Ayuntamiento de Cádiz

UMASS
BOSTON

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

LEGISLATURA DE 1879-80.

Esta legislatura dió principio el 1.° de Junio de 1879 y terminó el 16 de Setiembre de 1880.

TOMO III.

Comprende desde el núm. 63 al 96.—Páginas 1177 á 1692.

MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LA VIUDA É HIJOS DE J. A. GARCÍA.
CALLE DE CAMPOMANES, NÚM. 6.
1880.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL VIERNES 21 DE NOVIEMBRE DE 1879.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa los documentos referentes á la reforma hecha en el edificio de los Consejos.=Pasa á la Comision de Peticiones una exposicion de la Sociedad Económica de Amigos del País de Leon, haciendo observaciones sobre la cuestion de subsistencias.=Al Senado, el proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito para telégrafos.=A la Comision de Peticiones, una instancia de la Liga de contribuyentes de Málaga, respecto de lo defectuoso de la base que rige para el reparto de la contribucion de consumos.=Pregunta del Sr. Villarias acerca de si el Sr. Ministro de Hacienda se propone ampliar la próroga señalada para retrotraer las fincas de que se ha incautado el Estado por débitos de contribuciones.=Contestacion del señor Ministro de Hacienda.=A la Comision respectiva pasa una exposicion de los fabricantes de hierro solicitando no se conceda la introduccion de materiales de este metal á la compañía de construccion de la línea de Linares á Almería.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Lacadena para que se promuevan obras públicas en la provincia de Huesca.=El Sr. Blanco Cela pregunta si es cierto que el Ayuntamiento de Astorga haya presentado la renuncia de su cargo, y causas que lo hayan motivado.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Blanco Cela.=El Sr. Ceñal ruega al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva resolver el expediente instruido sobre establecimiento de un convento de frailes en la colegiata de Covadonga.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=El Sr. Ceñal rectifica, y pide venga al Congreso el expediente á que ha aludido, anunciando una interpelacion sobre el asunto.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifican ambos señores.=Pregunta del Sr. García San Miguel acerca de si se han recibido nuevas noticias de Cuba y si se sabe qué bandera han levantado los insurrectos de Cinco Villas.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Portuondo presenta dos exposiciones de varios vecinos de Caspe y Villanueva de Vera pidiendo la abolicion de la esclavitud, y pregunta si es cierto que se han dado órdenes al gobernador general de Cuba para que cumpla lo que preceptúa la ley preparatoria de 1870 acerca de todos los que, antes esclavos y hoy libres, han dejado de estar inscritos en el padron que debió quedar ultimado en 1870.=Se acuerda que las exposiciones pasen á la Comision que en su dia se nombre, y comunicar la pregunta al Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Perez Villanueva ruega al señor Ministro de Hacienda que adopte algunas medidas para que á los contribuyentes de la provincia de Leon no se les exija, á la par del trimestre corriente de contribuciones, la del año de 1868-69, que dejaron de satisfacer por habérseles otorgado moratoria.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=Dáse cuenta de una proposicion de ley para que se declare libre la introduccion de cereales.=

Discurso del Sr. Moret en apoyo.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Moret y Ministro de Hacienda.=Alusiones personales de los Sres. Alonso Pesquera, Berdugo, Bosch y Labrús, Lopez Fabra, Nicolau, Rico y Fabié.=Se proroga la sesion.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Moret, Ministro de Hacienda, Rico y Bosch y Labrús.=No se toma en consideracion la proposicion del Sr. Moret en votacion nominal.=El Congreso quedó enterado de los indivíduos nombrados por el Senado para con los del Congreso componer la Comision mista sobre los ferro-carriles del Noroeste.=Lo queda igualmente de haber nombrado presidente y secretario la Comision sobre el proyecto de ley relativo á la calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva.=Se leen, y anuncia su impresion, los dictámenes sobre un crédito extraordinario para el restablecimiento del cable submarino entre las islas de Mallorca é Ibiza, y el relativo á las líneas de ferro-carril de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, un estado remitido por el Sr. Ministro de Ultramar á peticion del Sr. Vivar, con la inversion de los fondos procedentes del empréstito contratado con el Banco Hispano-Colonial.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos que en la misma se mencionan:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Adjuntos tengo el honor de remitir á V. EE., bajo índice, los documentos que existen en este Ministerio, referentes á la consolidacion y reforma del edificio de los Consejos de esta corte, reclamados por el Sr. Diputado D. Venancio Gonzalez. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de Diputados.»

Se mandó pasar á la Comision de Peticiones una instancia de la Sociedad Económica de Amigos del País de Leon, pidiendo que el Congreso tome en consideracion las indicaciones que emiten en un folleto que acompaña, acerca de la crisis por que el país está atravesando por la escasez de subsistencias.

Igualmente se mandó pasar á la Comision de Peticiones una solicitud, presentada por el Sr. Larios, de la Liga de contribuyentes de Málaga, pidiendo que se reduzca á la mitad el reparto que se hace de la contribucion de consumos, reformándose al efecto la base que rige para dicha cobranza, que podria efectuarse por medio de interrogatorios á los Municipios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villarias tiene la palabra.

El Sr. **VILLARIAS**: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda. Está para espirar el plazo que se ha concedido para retraer las fincas de que se ha incautado la Hacienda por débitos de contribucion. La causa que tuvo el Sr. Ministro de Hacienda para prorogar este plazo, fué el estado precario del país; éste continúa siendo el mismo, desgraciadamente, y yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda qué es lo que piensa hacer de esos bienes. El país agradeceria que continuase esa próroga, para que pudieran retraerlos sus dueños cuando se hallasen con medios suficientes para ello.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): No está en las facultades del Gobierno acceder á lo que el Sr. Villarias pide, porque esa próroga se obtuvo por medio de una ley. Si el Congreso quiere, se podrá prolongar; pero no está, como he dicho, en las facultades del Gobierno. El Gobierno ha extendido la próroga todo lo que podia con arreglo á la ley; el plazo espira el 31 de Diciembre, y por lo tanto, se necesita una nueva disposicion legislativa para prolongarle más aún.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: La he pedido para presentar al Congreso una exposicion de los fabricantes de hierro de España, en la que piden que no conceda el Congreso la libre introduccion de materiales de hierro á la compañía que tome la construccion del ferro-carril de Linares á Almería. Y se fundan en que existiendo en el arancel de aduanas vigente una tarifa especial acordada por las Córtes en el presupuesto de 1876-77, tienen un derecho módico los artículos que se importen para esta clase de obras públicas, que se diferencia entre los que paga el comercio en un 25 á 30 por 100.

Ruego, pues, á la Comision que entiende en el asunto, tome en consideracion esta exposicion para los fines que se solicitan.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lacadena tiene la palabra.

El Sr. **LACADENA**: Al ocuparme en la sesion de ayer del estado aflictivo en que se encuentra la provincia de Huesca, tuve el gusto de oir de labios del Sr. Ministro de Hacienda la buena disposicion en que se halla, no solo respecto de los pueblos invadidos, sino tambien para evitar que se ejerza rigor sobre los demás pueblos que no hayan terminado los trabajos es-

tadísticos preparatorios para los nuevos amillaramientos. Indiqué que una de las medidas que á mi juicio podia ser más beneficiosa para toda la provincia, seria que el Gobierno promoviese la construccion de obras públicas; y como esto interesa más principalmente al Sr. Ministro de Fomento, que no se halla presente, ruego á la Mesa se sirva tener la bondad de poner en su conocimiento este ruego, que se refiere á que haga declaraciones favorables en el mismo sentido, y á que traduzca en actos prácticos esas mismas declaraciones, únicas que pueden aminorar la miseria que se siente, y la única medida beneficiosa y de importancia para aquel país.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de su señoría.

El Sr **PRESIDENTE**: El Sr. Blanco Cela tiene la palabra.

El Sr. **BLANCO CELA**: Tengo necesidad de dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion.

¿Tiene S. S. conocimiento de la situacion por que atraviesa el Ayuntamiento de Astorga? ¿Tiene S. S. conocimiento de los motivos que hayan obligado á todos sus indivíduos á presentar la renuncia de los cargos que desempeñaban? Todos los indivíduos de ese Ayuntamiento saben muy bien que esos cargos son obligatorios, y saben tambien que solo por las causas y por las circunstancias que la ley determina pueden renunciar sus cargos; por consiguiente, al tomar una determinacion tan grave, indudablemente habrá motivos sérios y fundados que lo justifiquen.

Yo espero que el Sr. Ministro de la Gobernacion tome antecedentes del asunto y vea si hay motivos que se opongan á que el Ayuntamiento de Astorga funcione debidamente para que administre convenientemente los intereses del procomun, y pueda remover esos obstáculos, y para facilitar, por consiguiente, la gestion administrativa, que es el primer deber de todos los Municipios, porque el Gobierno está interesado en ello.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Tengo conocimiento, con efecto, de la dimision presentada por el Ayuntamiento de Astorga, pero no todavía de todos los detalles que han mediado en esta cuestion, siempre delicada, como todas las que se refieren á conflictos entre autoridades y Municipios. Yo ofrezco á S. S. tomar todos los antecedentes necesarios para adoptar la resolucion que sea precisa, despues de haber oido las indicaciones del Ayuntamiento y del gobernador de la provincia, porque, como S. S. ha dicho muy bien, la dimision del Ayuntamiento no puede ser más que un pretesto, por decirlo así, para entablar esta cuestion y para que se examine por el centro de Gobernacion, puesto que siendo los cargos obligatorios, la dimision no puede tener efecto. Es, pues, un recurso de queja que se examinará con los antecedentes necesarios, y que se resolverá procurando, como siempre, la mayor armonía entre todas las autoridades.

El Sr. **BLANCO CELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BLANCO CELA**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, y ya que tanto interés demuestra por la buena administracion municipal, espero que atienda mi ruego para remover obstáculos que ciertamente existen, con objeto de que ese Ayuntamiento desempeñe debidamente sus funciones; y le repito las gracias en la confianza de que así lo atenderá.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Ceñal tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA CEÑAL**: Me levanto para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Se ha formado un expediente en el departamento de su digno cargo para suprimir la Real colegiata de Covadonga y establecer en su lugar una comunidad de frailes. Hace cosa de cinco meses que el Consejo de Estado ha resuelto el expediente en un sentido enteramente contrario á esta ida, ó mejor dicho, ha dado dictámen en el sentido contrario al establecimiento de los frailes. Yo no conozco los fundamentos de ese dictámen; pero indudablemente le abonan razones poderosísimas de órden jurídico, de órden político-social, y hasta de órden religioso, en las cuales no puedo ahora entrar.

La Real colegiata de Covadonga hace más de mil años que se fundó para conmemorar el hecho trascendental y glorioso de la reconquista, que un dia tuvo orígen en aquellas escabrosas montañas. Desde entonces, á pesar de los numerosos trastornos y profundos sacudimientos sociales y políticos de nuestra Pátria, la Real colegiata ha existido, sin que nadie se atreviera á tocar á ella. Por otra parte, el clero y auxiliares de aquella iglesia, han observado costumbres ejemplares, cual cumple siempre á ministros del Altísimo, y hecho todo género de esfuerzos en pró de los intereses morales y materiales de dicha colegiata, hasta el punto de estarse levantando un templo monumental á expensas de los fieles y por donaciones voluntarias de éstos. El dignísimo Prelado de la diócesis de Oviedo ha hecho tambien en primer término, y yo me complazco en reconocerlo, esfuerzos y sacrificios extraordinarios para la construccion de esta obra y dar mayor esplendor á la Real colegiata. Pero es el caso que no obstante haber dictaminado el Consejo de Estado, han trascurrido ya cinco meses sin que el expediente se haya resuelto; cosa que perjudica notablemente, no solo al santuario de Covadonga, sino tambien á la provincia de Astúrias en general. Yo ruego, pues, muy encarecidamente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que en cuanto lo permitan las atenciones de su departamento, se sirva despachar con toda prontitud el expediente en el sentido que considere justo, que yo entiendo no es otro que el que se desprende del dictámen del primer Cuerpo consultivo de la Nacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): No son las atenciones del Ministerio de Gracia y Justicia las que han impedido que se resuelva ese expediente, sino las dificultades que ofrece la resolucion de las cuestiones que en el mismo se encierran. La colegiata de Covadonga subsiste con arreglo al Concordato, y tratándose de alterar en este punto el Concordato, convirtiéndose la colegiata en un monasterio, y en un monasterio de religion determinada, fué necesario oir al Consejo de Estado, y este Cuerpo, lo mismo que

anteriormente el Consejo Real, han opinado de distinta manera acerca de la potestad que tiene el Gobierno de establecer en cada una de las provincias una comunidad de religiosos independientemente de las dos comunidades en concreto que pueden establecerse. Más claro: al autorizar al Gobierno para que establezca en cada una de las provincias una comunidad de religiosos, ¿se le da facultad de establecer en cada una de ellas una comunidad diferente, ó ha de ser una comunidad para todas las provincias de la Monarquía? Sobre este punto el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso tiene formada su opinion; pero eso no impide que los altos Cuerpos consultivos del Estado hayan opinado de distinta manera entre sí, divididas esas corporaciones en mayoría y en minoría. Y no se olvide que para convertir en comunidad de religiosos la colegiata de Covadonga, se quiere que sea precisamente en una comunidad de trinitarios, si no recuerdo mal.

Con este motivo han mediado varias comunicaciones entre el Gobierno y el Ilmo. Sr. Obispo de aquella diócesis, el cual manifestó que deseaba someter al exámen del Gobierno estos proyectos que tenia formados, para el caso en que la opinion del Consejo de Estado y del Gobierno no fuera favorable al establecimiento de una comunidad de religiosos trinitarios en Covadonga; y habiéndole manifestado á este Rmo. Prelado que se sirviera elevar al conocimiento del Gobierno los proyectos que haya formado acerca de este punto, es lo cierto que todavía el Gobierno no los ha recibido.

De todos modos, independientemente de la cuestion concreta de si conviene ó no convertir en convento la colegiata de Covadonga, hay luego otra cuestion sobre la inteligencia de otro artículo del Concordato, y el Sr. Diputado sabe muy bien, como lo sabe el Congreso, que para resolver todas las dudas que se puedan ofrecer acerca de la inteligencia del recto sentido de las cláusulas del Concordato, se halla establecido que se pongan de acuerdo ambas potestades, y como es natural, esto exige tiempo, porque exige comunicaciones y otros trámites. Por consiguiente, no es culpa del Ministro de Gracia y Justicia, como parece desprenderse de las palabras del Sr. Ceñal, el que todavía se halle pendiente de resolucion este asunto, que al parecer es muy sencillo, y que sin embargo no deja de ser complicado, porque la opinion de la Santa Sede, conocida ya del Gobierno, acerca de la inteligencia de este artículo del Concordato á que antes he aludido, está en abierta pugna con la opinion de los altos Cuerpos consultivos del Estado que han dado informe acerca de este punto. Esté tranquilo S. S., que en el Ministerio de Gracia y Justicia se llevan con actividad todos los asuntos que están sometidos á su resolucion, y luego que llegue el momento oportuno en que estén dilucidadas todas las cuestiones de este expediente, se tomará la resolucion que sea más acertada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Ceñal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCÍA CEÑAL**: No creia que este expediente de que nos estamos ocupando tuviera los trámites largos y difíciles á que se ha referido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. De todas maneras, yo debo hacer constar que al dirigir mi pregunta en esta ocasion no intenté hacer ningun cargo ni la más ligera inculpacion á S. S. Yo recordaba al Sr. Ministro la necesidad y urgencia que existia de resolver este expediente, y S. S., como conocedor de él, nos ha expuesto las dificultades con que tocaba para ello. Y como quiera que yo no estoy penetrado del espíritu del expediente; como quiera que S. S. ha hecho acerca de él sérias y largas indicaciones, yo desearia merecer de S. S. que se dignara traerle aquí, á fin de poder explanar la interpelacion que sobre el particular desde luego anuncio á S. S.

Aparte de esto, yo tenia otros informes de los que ha manifestado S. S., y creia, refiriéndome á personas bien enteradas, que el expediente estaba ultimado y que solo faltaba que lo resolviera el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y tanto es así, que en él no se ha oido á ninguna corporacion ni autoridad civil del territorio donde está enclavada la colegiata de Covadonga, lo cual hubiera sido conveniente, puesto que el expediente abraza diversas cuestiones de distinta índole, segun ha reconocido el Sr. Ministro.

Insisto, pues, en anunciar á S. S. una interpelacion sobre este asunto y en rogarle que traiga el tantas veces repetido expediente.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): No tengo dificultad ninguna en traer ese expediente; pero debo llamar la atencion del Congreso sobre un punto importante, á saber: que el expediente no está resuelto, y por consiguiente, no comprendo cuál es el objeto de la interpelacion. El expediente está en trámite y no ha recaido resolucion alguna en él.

Ese expediente está enlazado con otro acerca del establecimiento de las comunidades religiosas; de suerte que aisladamente no se puede formar juicio exacto de las dificultades que ofrece la resolucion del mismo. ¿Desea S. S. que con ese expediente vengan los demás que no están más que iniciados, que no están resueltos por el Ministerio, y que ni siquiera están en situacion de que se resuelvan? Porque además de las cuestiones que he indicado, hay otras que no tengo dificultad ninguna en exponer. El establecimiento de las comunidades religiosas ¿está hoy subordinado exclusivamente al artículo constitucional que establece la libertad de asociacion, ó está sujeto al Concordato y á los cánones de la Iglesia? Esta es otra dificultad que ha dado lugar á otro expediente distinto del que se limita á convertir en monasterio la colegiata de Covadonga, y todo esto hay que tenerlo en cuenta para resolver acerca de la solicitud de la órden de trinitarios, que es la que promovió este expediente; porque ha de saber el Congreso que el expediente no se ha iniciado de oficio, ni siquiera por la provincia de Astúrias, sino que viene iniciado por esa comunidad de trinitarios, que es la que pretende instalarse en lo que hoy es colegiata de Covadonga.

En resúmen: si el Sr. Diputado insiste en que venga el expediente, vendrá; repitiendo que el que hoy está en el Ministerio de Gracia y Justicia es solo el referente á convertir en monasterio la colegiata de Covadonga; pero llamando la atencion de S. S. acerca de que ese expediente no está resuelto, y que, por consiguiente, no hay fundamento ni base para dirigir reconvenciones ni cargos, siquiera sean cargos amistosos, al Gobierno, puesto que no se puede resolver sobre él, y el tiempo invertido en su tramitacion se ha empleado en los informes y comunicaciones á que antes he aludido.

El Sr. **GARCÍA CEÑAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCÍA CEÑAL**: Si con efecto ese expediente está relacionado con algunos otros, ruego á S. S. se sirva traerlos todos á la Cámara. Si el referente á la supresion de la colegiata de Covadonga es independiente y no tiene nada que ver con otros, me basta con que S. S. se sirva remitirlo solo.

Por lo demás, aunque el expediente relativo á la colegiata no esté resuelto, conveniente es examinarlo, para saber la tramitacion y el giro que ha llevado, y hacer al mismo tiempo las observaciones oportunas, porque pueden existir muchas y de distinta naturaleza, acerca de las cuales tal vez sea muy útil llamar la atencion de S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Tendré mucho gusto en remitir el expediente, cualquiera que sea el objeto que se proponga S. S. al examinarlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García San Miguel.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Voy á dirigir una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Hace dias tuvimos el sentimiento de saber que en las Villas se habia levantado nuevamente la bandera de la insurreccion, y que uno de los jefes acogidos al convenio, pacto, ó como se quiera llamar, del Zanjon, era el que se habia puesto al frente de las partidas levantadas. Algunos Sres. Diputados preguntaron entonces al Gobierno si conocia la bandera que ostentaban esas partidas y cuáles eran sus propósitos. El Gobierno, que al parecer no tenia conocimiento exacto respecto de este asunto, aplazó la contestacion para cuando el capitan general de Cuba contestase al telégrama que se le habia dirigido. Han pasado bastantes dias; ha llegado el correo de la Habana, y me permito preguntar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros si sabe ya la bandera que han enarbolado dichas partidas y si tiene noticia de una proclama que han dirigido al país; rogando en este caso á S. S. que tenga la bondad de decir al Congreso lo que sepa relativamente á este asunto, y si le es posible, las medidas que el Gobierno haya adoptado para evitar que la insurreccion se propague.

Y debo á la vez hacer una manifestacion. Ni yo, ni ninguno de los indivíduos que pertenecemos á esta minoría, tenemos el propósito de causar el menor obstáculo al Gobierno para que en el más breve término posible concluya con la insurreccion; pero creemos que ésta no será obstáculo para que con la debida madurez de juicio, y sin que esta causa influya en su ánimo para nada, traiga las reformas administrativas que reclaman los intereses de Cuba; consignando nuevamente que si, como creo, la bandera levantada es la de la independencia de la isla y separacion de la madre Pátria, estaremos al lado del Gobierno para coadyuvar como podamos á concluir la insurreccion con la fuerza de las armas, combatiendo denodadamente contra todo insurrecto que levante la bandera separatista.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): No podia esperarse ménos del Sr. García San Miguel, que lo que ha dicho en las satisfactorias palabras con que ha terminado su discurso. El Gobierno espera que no solo el partido á que su señoría pertenece, sino todos los partidos en España, se pondrán al lado de este Gobierno, ó de cualquiera otro que pudiera venir á ocupar este puesto, para defender siempre la integridad de la Pátria.

Contestando á las preguntas de S. S., debo decir al Congreso que si bien ha venido el correo de la isla de Cuba, como los sucesos ocurridos últimamente han tenido lugar hace pocos dias, no es posible que el correo traiga noticias de sucesos ocurridos despues de la salida del mismo. Creo que se ha debido poner en la tablilla del Congreso el telégrama que recibí en contestacion al que dirigió el Gobierno al capitan general de la isla de Cuba sobre las fuerzas de las partidas allí levantadas.

La bandera de los insurrectos no es uniforme, no es la misma en todos los puntos. Unos han levantado la de la autonomía, otros la de la independencia, y otros la libertad absoluta de los negros. Naturalmente, todas esas banderas supongo yo que se habrán reducido á una sola, pero con todos los lemas que cada partida ha puesto en la suya. Por noticias que tengo, aunque no de orígen completamente oficial, puesto que no siempre es fácil saber lo que pasa en las filas insurrectas, las partidas estaban divididas en Oriente. Cuestiones personales, cuestiones referentes á quién habia de mandar, habian producido algunas divisiones entre los insurrectos, divisiones que iban dando por resultado lo que ya sabe el Congreso. Las Tunas estaban completamente pacificadas, y en Holguin no quedaban más que pequeñas partidas á las órdenes de Peralta. El levantamiento en las Villas es de suponer que obedezca á las instigaciones de la Júnta revolucionaria de Nueva-York. Todavía no lo sé con fijeza, pero lo supongo.

Los medios que el Gobierno general de la isla ha adoptado para batir á todas esas partidas, consisten en llevar contra ellas todas las fuerzas posibles; y aunque aquella autoridad no pedia por ahora recursos al Gobierno, éste, anticipándose y comprendiendo que era necesario enviarlos, ha ordenado un sorteo entre los soldados de la última quinta, para ver de enviar de 5 á 6.000 hombres además de los que estaban destinados anteriormente á la isla. La autoridad superior de la misma, quizá por no crear dificultades al Gobierno, no habia pedido nuevos recursos; pero el Gobierno de S. M., dentro de los recursos de que pueda disponer, hará todo lo que sea posible para enviar allí cuantos recursos sean necesarios para acabar con la insurreccion lo antes posible.

Creo que he contestado á las preguntas del señor García San Miguel; si alguna se me ha olvidado, puede S. S. indicarla, y tendré mucho gusto en complacerle, contestándola.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Tiene razon el señor Presidente del Consejo de Ministros. En la cuestion de la insurreccion de Cuba, como en todas las que se relacionen con aquella isla, puede afirmarse que no hay partidos; porque no son cuestiones que interesen á este ó al otro partido, sino cuestiones que interesan en primer término á la Pátria, y en las cuales todos los partidos políticos tienen iguales aspiraciones é iguales

deseos, por tratarse no solo de lo que conviene á la isla de Cuba, sino de lo que conviene á la Pátria española.

La pregunta que habia dirigido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros relativamente á la bandera levantada por los insurrectos se concretaba únicamente á la partida mandada por Pancho Jimenez, que segun mis noticias, proclama la independencia de la isla, y no á la que otras partidas pudieran haber levantado en Holguin y en otras jurisdicciones, pues me habian manifestado personas que tienen conocimiento de lo que pasa en Cuba, refiriéndose á noticias obtenidas por la vía de los Estados-Unidos, que la bandera levantada por Pancho Jimenez y sus compañeros en las Villas era la de independencia de la isla. Y por más que estas partidas tengan hoy poca importancia, es conveniente que el Gobierno haga cuantos esfuerzos estén á su alcance para concluir con ellas en el menor tiempo posible, á fin de evitar que sean un banderin de enganche al que se acojan todos los descontentos y los que están siempre dispuestos á convertirse en perturbadores de la Pátria. Por lo demás, si hoy el Gobierno no tiene noticias exactas de lo que allí pasa, le ruego que cuando las tenga nos diga lo que sepa; porque la política del silencio, observada por espacio de diez años, hemos visto prácticamente que no ha dado ningun resultado beneficioso para España ni para Cuba: y he de repetir, por último, al Gobierno, que esta minoría, así como todos los partidos políticos, estará siempre á su lado para combatir á los enemigos de la Pátria

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): El Sr. García San Miguel ha venido á amplificar lo mismo que yo he tenido el honor de manifestar á la Cámara, pero ha añadido unas palabras que debo creer no se pueden dirigir á este Gobierno. Su señoría ha hablado de la política del silencio, y este Gobierno se felicita y enorgullece de no haber seguido esa política, sin que yo crea que la haya seguido ningun otro; me refiero nada más al Gobierno actual; y tanto es así, que en el momento en que un Sr. Diputado se levantó á pedir noticias sobre la isla de Cuba, el Gobierno se apresuró á darlas, y si no leyó el Sr. Ministro de la Gobernacion inmediatamente el telégrama recibido, fué porque habiendo sido dirigido al Ministro de la Guerra y no hallándose éste presente, no podia darse lectura de dicho telégrama; pero S. S. recordará que tan luego como llegué al Congreso lo leí, aunque contenia cosas que no eran pertinentes al asunto. Lo único que callé fué la enfermedad del general Gamir, y si yo hubiera sabido los comentarios que se habian de hacer por esta reserva mia en este punto, hubiera leido el telégrama íntegro. Además, tan luego como recibí el segundo telégrama, se puso en la tablilla del Congreso. Por consiguiente, el cargo que ha dirigido S. S. es completamente injusto. Este Gobierno no sigue la política del silencio, porque lo que hace, bueno ó malo, lo hace con conciencia y no tiene para qué ocultarlo; hace la política á la luz del dia.

En este momento recuerdo que S. S. me ha hecho antes una pregunta á la que no he contestado hoy, si bien contesté en otra ocasion. Como las reformas que se han de introducir en la isla de Cuba no se van á hacer para los que están en la insurreccion, que son un pequeñísimo número comparados con la poblacion de la isla, sino que han de hacerse para toda la isla de Cuba, y como cree el Gobierno que esas reformas han de responder á las necesidades de la isla, el Gobierno actual está decidido, sean pocos ó sean muchos los insurrectos, á presentarlas á la resolucion de las Córtes, porque no es una concesion á los insurrectos que están en armas, sino una necesidad que á juicio del Gobierno ha de redundar en beneficio de la isla de Cuba. Me parece que he contestado á S. S. (*Muy bien.*)

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Me felicito, señores Diputados, de haber provocado las declaraciones que acabais de oir de boca del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y si otra cosa no hubiera conseguido con la pregunta que he tenido el honor de dirigirle, esto solo bastaria para que todos nosotros tuviéramos un motivo de contento y regocijo. Debo declarar con franqueza que no me proponia hacer un cargo al Gobierno al hablar de la política del silencio. En este punto lo mismo me referia al actual Gobierno que á todos los que han ocupado ese banco desde 1868 hasta la fecha. Por patriotismo hemos callado siempre que se trataba de cuestiones de la isla de Cuba, y á mi entender hemos cometido un error y nada hemos adelantado con eso. Es cierto que S. S. ha roto en parte la política del silencio y ha manifestado con franqueza al país lo que sabia respecto de la insurreccion nuevamente levantada, y yo le estimulo á que continúe y persevere en este buen camino, para que consiga, teniendo ó no teniendo en cuenta las dificultades que pueda oponerle toda ó parte de la mayoría, traer aquí aquellas reformas que sean prudentes y convengan á Cuba, haya ó no insurreccion, que esta circunstancia no debe tenerla en cuenta el Gobierno tratándose de intereses tan respetables como son los de aquella isla

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: La he pedido para presentar dos exposiciones, una de Caspe y otra de Villanueva de la Vera, en que se pide la abolicion inmediata y simultánea de la esclavitud en Cuba.

Ruego tambien á la Mesa se sirva trasmitir al señor Ministro de Ultramar, que sin duda está ausente del Congreso por efecto de sus ocupaciones, la pregunta siguiente: ¿es cierto que ha dado órdenes el Gobierno de S. M. al Gobierno general de la isla de Cuba para que se cumpla desde luego, ó en el término más breve posible, lo que preceptúa la ley preparatoria de 1870, acerca de todos los que antes esclavos y hoy libres han dejado de estar inscritos en el padron que debió quedar ultimado en fin del año 1870? A esta pregunta tengo que hacer una pequeña aclaracion, y el Sr. Presidente me dispensará si alargo un poco el uso de la palabra.

El número de estos esclavos es muy considerable, segun tengo entendido; creo que lo es tanto, que se cuentan por varias decenas de miles. Esta circunstancia es muy atendible, es de suma importancia en los momentos actuales, en que de todos los ángulos de la Nacion española se presentan al Congreso exposiciones en que se pide la abolicion inmediata y simultánea de la esclavitud; y esta circunstancia que hace ver que la inmensa mayoría del pueblo español está al lado de

este generoso y valiente Gobierno que aborda de frente la cuestion, al mismo tiempo viene robustecida por circunstancias sobre las cuales llamo la atencion del Gobierno, en que se ve de un modo claro la gran perturbacion que pudiera ocasionar en aquel país la circunstancia de poner de hecho en libertad en que hasta ahora no han estado por desgracia ó por fatalidad un número considerable de esclavos, no quedando en la misma situacion por virtud de la ley todos los demás, formando de esta manera un contraste bien triste y bien sensible por razones que indudablemente el Congreso comprende y que pueden llegar hasta la inteligencia escasa y ruda del esclavo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Las exposiciones pasarán á la Comision que se nombre, y la pregunta se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Perez Villanueva.

El Sr. **PEREZ VILLANUEVA**: Me lamento de que por el turno me haya correspondido ahora el uso de la palabra; porque acabándose de tratar por oradodores asuntos en los que se asume en la actualidad la atencion del país y de la Cámara, cuanto mi pobre palabra diga tiene que resultar pálido, y tanto más concretándome á un ruego que en favor de la provincia de Leon voy á hacer al Sr. Ministro de Hacienda. El asunto es conocido de S. S., y por lo mismo omitiré presentar otros detalles que los indispensables para el fundamento de mi peticion.

Para la contribucion de 1868 á 69 se concedió una moratoria que pudiéramos llamar indefinida, en favor de la referida provincia. En los diez años trascurridos, los pueblos estaban ya olvidados de esa deuda, y ahora que los labradores pobres á fuerza de esfuerzos se arbitraban los recursos necesarios para satisfacer el segundo trimestre de la contribucion corriente, se encuentran súbitamente sorprendidos por una disposicion que les niega la admision de ese pago si al mismo tiempo no satisfacen tambien ó acreditan haberlo hecho de cuanto importa la contribucion del 68 al 69.

De aquí resulta el que ahora puede darse el caso de que precisamente á los contribuyentes más pobres se les impongan duplicados apremios, esto es, por las cantidades cuya admision se les impide, y tambien por las que del 68 á 69 adeuden.

Yo siento el no poder ménos de estar conforme con lo que S. S. en conferencia de dias antes se ha servido decirme respecto á que mientras de la Diputacion provincial no reciba apoyados los expedientes que acrediten la imposibilidad de los pagos, S. S., por lo mismo que las leyes le tienen trazado círculo á sus atribuciones, no puede sin aquellos expedientes resolver nada. Esto es muy cierto; pero es necesario que S. S. tambien comprenda que ni aquella corporacion ni nadie en la provincia podia esperarse, ni por lo tanto prevenirse contra una disposicion que me permitirá que cuando ménos la califique de extemporáuea.

En vista de todo, habré de concretarme por ahora á rogar al Sr. Ministro disponga se admita sin los inconvenientes que he citado, á los pueblos el pago del segundo trimestre de la contribucion corriente, desligándolo en absoluto de la olvidada del año 68 á 69, siquiera no tenga en cuenta otra razon que el olvido este de los pueblos está generado por haber incurrido en lo mismo dependencias de S. S., sin que yo extrañe que éstas traten de subsanarlo ahora determinando un violento é imposible cobro en las dos contribuciones á la vez. Por esto mismo suplico á S. S. tenga alguna indulgencia en esto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Señores, he dicho diferentes veces que para que el Ministro, ajustándose á las leyes, pueda conceder á los pueblos ciertas cosas, es necesario que los pueblos las pidan, y no hay en el Ministerio de mi cargo, segun me han informado esta mañana, una solicitud de esos pueblos pidiendo algo. Tuvieron, en efecto, la bondad los Diputados de aquella provincia de hablarme acerca de este particular, y yo les dije: «Hagan ustedes el favor de decir á esos pueblos que lo pidan en debida forma; yo oiré sus reclamaciones, y dentro de la ley les aplicaré toda la benevolencia posible.»

Yo no puedo, por una conversacion ó por una indicacion que aquí se me haga, tomar una medida que es contraria á la ley. Yo puedo conceder á un pueblo, cuando la pide por una causa justa, una moratoria para el pago de la contribucion; pero esa concesion tiene que ser á consecuencia de un expediente que se instruye desde que se anunció el cobro de los impuestos. Yo soy poco amigo de otorgar esas prórogas; pero á estos pueblos se les concedió para el pago de las contribuciones de los años de 1868, 1869 y 1870, y ahora, cuando se trata de cobrárselas, naturalmente se resienten, porque cuando un pueblo se atrasa, no hay forma posible de exigirle los atrasos sin arruinarle. Pero aun así, yo dije á los Sres. Diputados que pidieran aquellos pueblos, que yo oiria sus reclamaciones y les dispensaria toda la consideracion posible; pero adoptar yo una resolucion de esa clase sin peticion de la parte interesada, y sin que préviamente se instruya el oportuno expediente, seria violar las leyes y sentar un precedente fatal.

Y no hay que decir que las contribuciones estaban olvidadas, no; porque habiéndose concedido una moratoria, ¿cómo habia de procederse á la cobranza? Pero acabó la moratoria, y la Administracion estaba en el deber de agitar el cobro de los débitos. No hay más sino que esos pueblos creyeron sin duda que la moratoria habia sido un perdon; pero se han equivocado completamente.

A pesar de esto, yo que conozco la sensible situacion que atraviesan por la pérdida de sus cosechas, estoy dispuesto á tratarles con la posible benignidad cuando hagan la correspondiente peticion. De consiguiente, yo insisto en que esos pueblos soliciten lo que estimen oportuno en vista de su triste situacion, y estén seguros los Sres. Diputados de que yo tomaré la resolucion que á mi juicio proceda; pero sin que preceda su peticion, yo no puedo hacer nada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez Villanueva tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEREZ VILLANUEVA**: En vista de lo que el Sr. Ministro de Hacienda se ha servido contestarme, y por lo mismo que no soy ajeno á las prácticas administrativas, me es necesario repetir lo que he dicho antes respecto á que estoy muy conforme con lo que S. S. ha dicho ahora. Yo sé muy bien que á S. S. le es imposible sobreponerse á las omisiones que existen en la remision de los expedientes por la Diputacion provincial, que ha debido, con su mayor inteligencia,

impulsar á los Ayuntamientos á que en este sentido los incoasen; pero me precisa volver á invocar lo que en favor de esas corporaciones antes dije, y es, que nadie podia presumir que despues de diez años, y sin aviso ni preparacion alguna, coincidiese con la cosecha nula de la provincia de Leon una disposicion exigiendo tambien el pago del trimestre actual con la cuota que no me excuso repetir olvidada del 68 al 69.

No es justo que en ninguna forma ni bajo ningun pretesto se obligue á los pueblos á que hagan lo que en conciencia de todos no pueden hacer.

Espero, pues, que el Sr. Ministro de Hacienda accederá siquiera á la peticion que le hice antes y le repito ahora, concretándose á exigir los cobros en la contribucion del trimestre corriente.

Créame S. S. que procediendo de otro modo traeria con ello el que los labradores pobres se viesen precisados á vender hasta las yuntas y aperos de labranza.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Insisto en decir que yo no sé lo que ha de hacer el Gobierno. Las Córtes concedieron á esos pueblos una prórroga de dos años; se acabó ese término, y la Administracion no puede ménos de reclamar el pago de las contribuciones atrasadas. Si esos pueblos no pueden satisfacerlas, que hubieran acudido á las Córtes, y las Córtes tal vez les hubiesen otorgado un perdon; pero el Gobierno está en su perfecto derecho al pedir esos débitos.

Pero aun así, digo y repito que esos pueblos hagan en forma sus reclamaciones, porque yo no puedo tomar una resolucion por la indicacion que haga aquí un Sr. Diputado, por muy respetable que sea, sino en virtud de la solicitud que dirijan los pueblos: lo contrario seria faltar á la ley y establecer un mal precedente para lo sucesivo.

Leida la proposicion de ley del Sr. Moret declarando libre del pago de derechos arancelarios la introduccion de cereales (*Véase el* Apéndice undécimo *al* Diario *núm.* 61, *sesion del* 18 *del actual*), dijo

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra para apoyar esta proposicion.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Señores Diputados, no temais que vaya á ocupar vuestra atencion con razonamientos de escuela, ni aun á apoyar los razonamientos que voy á exponeros en los principios políticos que sustento.

Lejos de esto, he declinado la honra de que mi proposicion lleve las firmas de los dignos Diputados que se sientan en este banco, con objeto de alejar toda idea de interés de partido que pudiera retraer al Gobierno de S. M. de aceptarla, deseando así mostrar que esta proposicion, hija de la iniciativa de un Diputado, no tiene más fin que el de atender á una necesidad vivamente sentida, sin otra mira ni propósito que el de acudir al remedio de un mal que se hace mayor cada dia. Vengo, pues, solamente á tratar de un acto de gobierno, de una resolucion que yo esperaba se hubiera tomado antes de ahora, y que por desgracia ha sido pospuesta ú olvidada hasta el punto de que, segun las noticias que tengo, el Gobierno de S. M. no piensa acudir á remediar el mal. Forzoso me es provocar un debate sobre este asunto, esperando que de él resultará bien al país, y que si se toma en consideracion mi proposicion, podrá dar lugar á una ámplia discusion cuando se presente el dictámen por la Comision que al efecto se nombre.

La cuestion que voy á plantear es sumamente sencilla, y para hacerlo, los Sres. Diputados me permitirán diga sobre ella algunas palabras.

Antes de 1869 teníamos una legislacion especial para el comercio de cereales; esta legislacion imponia tales restricciones, que en realidad prohibia la introduccion de cereales en España: solamente cuando el precio del trigo habia subido á 70 rs. durante tres semanas consecutivas en los principales mercados de tres provincias limítrofes, el Gobierno podia declarar libres los puertos y las fronteras para la introduccion de cereales extranjeros. Semejante legislacion, que fué acompañada en algunas épocas de la prohibicion de exportar cereales, terminada para siempre por un decreto del Gobierno provisional de 1868, dió por resultado hambres y carestías en España. No he de hablar de la terrible de 1811, llamado el año del hambre, porque su recuerdo aparece ya débil y apagado en nuestra historia; pero os recordaré las de 1855 y 1856, y la que empezando en 1867 prolongó sus terribles efectos hasta 1869. En esas hambres el pueblo español sufrió tanto, que segun cálculos que hoy podemos tener como exactos, en la primera faltó alimento para treinta dias, y en 1868 para cincuenta y cinco.

Condenada esta medida y esta legislacion por la experiencia y por la práctica, se creyó en 1869 que el mal se remediaria declarando libre el comercio de cereales sin más que un derecho que se fijó en 16 por 100, que segun las valoraciones de aquella época, se tradujo por un derecho de 3 pesetas sobre los 100 kilógramos, es decir, 5,16 rs. por fanega. Aquella legislacion debia además tener como complemento las rebajas que habian de empezar en 1875; pero como ese complemento no ha tenido lugar, hemos quedado bajo el régimen general establecido en 1868.

Poco despues, en 1872, se recargaron todos los artículos del arancel con un derecho transitorio, en virtud del cual el trigo sufrió un recargo de 1,50 pesetas, y como á su vez las valoraciones se rectificaron en 1877, elevando á 28 pesetas el valor de los 100 kilógramos, el trigo resulta gravado con 5,98 pesetas los 100 kilógramos, ó sea 10,32 rs. en la fanega de 43 kilógramos. Tal es, Sres. Diputados, el estado legal de la cuestion.

Antes de pasar adelante, me permitireis una simple observacion que ha de enlazar estas primeras consideraciones con las que haré despues.

En la legislacion anterior á 1869 se preveia el caso de hambre: esta legislacion era cruel, era imprevisora, era tiránica, pero al fin estaba previsto el momento en que el pueblo español no tuviera bastante trigo para alimentarse; y cuando la necesidad aparecia amenazadora y terrible, cuando el hambre se anunciaba durante tres semanas por la elevacion del precio del trigo á 70 rs., entonces caian las barreras y se permitia la libre introduccion de cereales, sin gravámen ni derecho alguno. El remedio era tardío, pero al fin estaba previsto en aquella legislacion, que en medio de su crueldad no queria privar absolutamente al pueblo de los medios de subsistencia.

Con el sistema actual se permite de una manera

normal y constante la introduccion de trigo pagando ese derecho de 10,32 rs. por fanega; pero no existe la válvula de seguridad que habia en la legislacion anterior. Puede sentir hambre el pueblo español, puede faltar el sustento á los habitantes de una provincia, y si no hay bastante trigo extranjero para suplir la demanda, si la diferencia de precio no compensa los derechos que debe pagar á su introduccion en España, se puede dar el caso de que se haga sentir el hambre sin que haya medio ni recurso en la Administracion para contener el mal abriendo la puerta al remedio. Hay, pues, en la legislacion vigente el gérmen de ese conflicto, y este conflicto se presenta en el año actual.

Con la imprevision que caracteriza generalmente al pueblo español, venimos viendo subir el precio del trigo en los mercados, y subir al mismo tiempo y desde hace tres años las cantidades que tenemos que hacer venir de los países extranjeros para completar el alimento que nuestro pueblo necesita. Coincidian con esto las escasas cosechas del extranjero y el alza gradual del precio de los cereales, y así se preparaba el año 1879. En él la cosecha se anunció incierta en muchos países, y ¡ojalá que la incertidumbre no se hubiera desvanecido! La duda, al convertirse en realidad, ha mostrado una mala cosecha en todas partes. Se anunció malísima en Inglaterra, y la prevision se confirmó; se anunció dudosa en Francia, y este país no ha obtenido más que el 82 por 100 de lo que necesita para su consumo. Recogió el labrador en España, y su recoleccion fué escasa, y se pudo ya ver en fin de Agosto que la Europa entera necesitaba una enorme cantidad para cubrir su déficit, produciéndose desde Mayo un alza en el mercado de cereales en el extranjero, alza que debió llamar la atencion del Gobierno, cuya atencion debió de ocuparse forzosamente de este asunto. El conflicto, pues, de nuestra legislacion arancelaria se ha presentado; la escasez de España ha coincidido con las malas cosechas de Francia y de Inglaterra; los derechos de aduanas impiden venir el grano extranjero, y si el alza continúa, los puertos extranjeros absorberán los envíos de América y de Rusia, y para España no quedará trigo alguno que importar. Hé aquí, Sres. Diputados, la cuestion que yo os propongo resolver.

No es, pues, Sres. Diputados, la proposicion que presento una reforma arancelaria, no es tampoco un acto que responda á convicciones de escuela ó á principios de partido; es un hecho práctico, es la decision de un conflicto del momento lo que yo vengo á pedir á vuestra sabiduría. Pero os he dicho que el Gobierno de S. M. creyó deber prepararse; en efecto ahora debo añadir que deseando cerciorarse de los hechos, consultó á sus representantes en provincias. La contestacion de los gobernadores no se hizo esperar, y en el mes de Setiembre se ha formado un voluminoso expediente que he tenido ocasion de examinar con todo cuidado. Ese expediente, Sres. Diputados, debia arrojar un resultado bastante claro para motivar una resolucion del Gobierno afirmativa ó negativa, y ese es en efecto el resultado que ofrece. Yo no sé cuál es la resolucion del Gobierno; tal vez esa resolucion no haya sido tomada aún; tal vez se tome con motivo de este debate; pero lo que digo es que la lógica y la abundancia de datos que resultan de ese expediente son tales, que es imposible aplazar la resolucion. No es esto decir que el expediente satisfaga aun al más optimista y tolerante administrador, no; sus cifras y sus resultados son bien incompletos, como su estadística; pero no era posible en España que los gobernadores civiles dieran las cantidades sobre existencia de granos, ni pasaran de cierto límite al prever las consecuencias del estado de cada provincia: á los unos les faltan datos, á los otros les niegan los Municipios los informes que les piden, temiendo que sirvan para aumentar las contribuciones, y con tales elementos no era fácil responder á la pregunta terminante del señor Ministro de la Gobernacion. El Gobierno queria saber lo que habia, cuál era la cosecha y cuál era la existencia para el próximo invierno. Contestar con prontitud no era posible; ¿qué habian, pues, de responder las autoridades? Solo podian hacerlo de una manera vaga é incompleta, diversa segun las provincias, tal y como cada una en su localidad podia hacerlo. Pero así y todo, hay en el expediente datos más que suficientes para que el Gobierno y la Cámara puedan fundar sobre ellos una resolucion.

Ante todo, y en primer lugar, causa triste impresion el melancólico dato que resulta de las contestaciones de los gobernadores, como los de Almería, Pontevedra, Orense y Vizcaya, que á la primera pregunta del Gobierno responden diciendo que las existencias ó la escasez de trigo no es de demasiada importancia en su provincia, porque la mayor parte de sus habitantes se alimentan de harinas de maíz y centeno. ¡Pobre pueblo español, que á pesar de vivir en un clima que se llama privilegiado por la naturaleza, no tiene siquiera pan!

Despues de ese dato, y entrando ya en el análisis de las existencias de cereales, resulta que hay 25 provincias que han tenido una cosecha con déficit; que hay solo 11 de las cuales sus gobernadores afirman que las cosechas bastarán para atender á sus necesidades, y en esas 11, Sres. Diputados, figuran Valladolid, Salamanca y Toledo, que en el comun sentir de las gentes y su situacion en el granero de Castilla, hacia creer, no solo que tienen lo bastante para ellas, sino que deben alimentar las otras; y finalmente, que solo en las de Badajoz, Ciudad-Real, Córdoba, Huesca, Jaen, Sevilla y Zamora, es decir, en siete provincias, dicen resueltamente los gobernadores que hay un sobrante suficiente para poder enviar á las demás provincias. Ved, señores, cuál es la verdadera situacion. Y debo decir que para formar este estado no he tenido naturalmente en cuenta que la cosecha haya sido buena ó mala, porque hay provincias, como la de Barcelona, que aun teniendo una magnífica cosecha de cereales, no cubren una quinta parte de su consumo; sino que he tomado la única base aceptable, la del déficit ó existencias en cada provincia.

Clasificacion de las provincias segun el cálculo de las existencias de cereales.

Provincias con déficit.

Alava.	Málaga.
Alicante.	Múrcia.
Abacete.	Navarra.
Almería.	Orense.
Barcelona.	Oviedo.
Cádiz.	Palencia.
Coruña	Santander.
Gerona.	Soria.
Guadalajara.	Tarragona.
Guipúzcoa.	Teruel.
Huelva.	Valencia.
Leon.	Vizcaya.
Lugo.	Total, 25.

Provincias cuyas existencias son suficientes para cubrir sus necesidades.

Avila.	Salamanca.
Búrgos.	Segovia.
Cáceres.	Valladolid.
Cuenca.	Zaragoza.
Granada.	Toledo.
Lérida.	Total, 11.

Provincias que tienen sobrante.

Badajoz.	Jaen.
Ciudad-Real.	Sevilla.
Córdoba.	Zamora.
Huesca.	Total, 7.

Pero no es esto todo. Aun en las provincias en que la cantidad de trigo es suficiente para vivir y sembrar, y hasta en aquellas en que hay un sobrante reconocido, los gobernadores señalan con alarma el momento en que la especulacion, apoderándose de los granos sobrantes y aun necesarios, atraida por los altos precios de otras provincias, empiece á vaciar los graneros y deje á la provincia sin recursos, caso que preven. Toledo y Córdoba misma, y que algun gobernador presiente ya más de cerca, anunciando que las existencias de trigo van pasando á manos de especuladores que elevarán los precios hasta el último extremo.

Al lado de estas observaciones, y como su natural contraste encuéntrase en el expediente la indicacion importante que hacen los gobernadores de capitales como la Coruña, Santander, Barcelona, Bilbao y aun Toledo, sobre la conveniencia de abrir desde luego los puertos y de permitir entrar los cereales extranjeros, á fin de evitar el alza, fantasma que para estos funcionarios, encargados y responsables del órden público, se dibuja entre las nieblas heladas del invierno y les amenaza con el motin y el incendio, que algun gobernador (y no citaré la provincia) llega hasta formular claramente diciendo que hay propietarios que han empezado á realizar sus existencias ante el temor de que una rápida exportacion, seguida de un alza en los precios, provoque de parte del pueblo el incendio de las paneras.

Siguiendo en este análisis, el Gobierno habrá visto que todos los gobernadores hacen previsiones del precio del trigo para los meses de Diciembre y Enero; y ¡cosa triste, pero dato elocuentísimo, Sres. Diputados! la prevision de esos gobernadores, que era ya de escasez, de hambre, no ha esperado para realizarse á los meses de Diciembre ni Enero; y el aumento de 10 á 20 por 100, que señalaban para el rigor del invierno, se ha anticipado dos meses, y ya á mediados de Noviembre el alza del precio excede de 20 por 100, alza que me obliga á asegurar, no á título de conjetura, sino con evidente conviccion, que este invierno no tenemos más remedio que afrontar la crísis alimenticia y luchar con el hambre en la mayor parte de las provincias de España.

Algo hay que yo quisiera omitir en el estudio de este expediente, pero que es preciso decir, porque los gobernadores indican que la cuestion de la carestía va dando un carácter especial al comercio de cereales, y que mientras el pequeño propietario guarda temeroso sus granos y nos los quiere vender, para atender á la subsistencia de su familia y á la de sus ganados, y otros que disponen de mayores fortunas los reservan esperando más alto precio, hay un comercio de especulacion que se desarrolla siempre con las carestías, en las cuales parece como que se esconde y desaparece el grano, y se prepara á aumentar artificialmente la carestía para realizar mayores ganancias, no vendiendo sino á precio exorbitante; comercio legítimo sin duda, pero odioso, y sobre todo inaceptable á los ojos del Gobierno, que seguramente todo lo puede proteger, ménos este tráfico con la vida y la existencia del pueblo.

Expuestos esos datos que el Gobierno ha reunido, hay una pregunta que brota naturalmente de la anterior exposicion, un dato que parece indispensable para la resolucion de la cuestion, y este dato es el de la cantidad que se necesita para mantener y alimentar al pueblo español en doce meses. Antes de saber si tenemos suficientes existencias ó si hemos de acudir al extranjero, lo primero es saber cuánto es lo que necesitamos. A la verdad, yo no lo sé, y dudo que el Gobierno pueda decirlo; pero ello es indispensable averiguarlo, y yo voy á exponer lo que en el expediente he hallado.

Nada resulta en él, por desgracia, que permita llegar á cifras de alguna exactitud; pero al ménos he hallado dos datos importantísimos, y á ellos voy á referirme: el uno es un cálculo hecho por el gobernador de Toledo, y es el otro otro cálculo hecho por el gobernador de Valladolid, cálculos ambos dignos de toda atencion. El de Toledo, para fundar su juicio y demostrar la exactitud con que hace el cómputo de las cantidades necesarias para la alimentacion de su provincia, calcula que un trabajador en los cinco meses de invierno necesita una y media libra castellana por dia, ó sea 225 en los cinco meses, equivalentes á 9 arrobas, ó sea 103 kilógramos 521 gramos, y pesando la fanega cuatro arrobas, el cálculo arrojaria dos fanegas y una arroba como la cantidad necesaria para el alimento de un bracero en los cinco meses de invierno. Y suponiendo que en los siete meses restantes del año sea menor el consumo de pan, por ser ménos rigorosa la estacion, se puede concluir que el consumo anual de un jornalero oscila entre cuatro y cinco fanegas, segun las cifras del gobernador de Toledo. El de Valladolid, por otro procedimiento más general, llega á una conclusion análoga y supone que el consumo anual de un bracero es de cuatro fanegas y media.

Y si estos datos fueran siquiera aproximados, y yo demostraré que lo son, resultaria, Sres. Diputados, que para mantener solo 8 millones de habitantes ó sea la mitad de la poblacion de España, calculando que solo la mitad son braceros, harian falta 36 millones de fanegas, cifra que la imaginacion más oriental, más fantástica y más creadora no puede admitir ni por un momento que España sea capaz de producir. Y os decia, sin embargo que tengo la cifra por exacta, porque un obrero español deberia consumir cuatro fanegas y media para estar medianamente alimentado, porque un inglés que además de trigo come carne y bebe cerveza, consume por término medio 195 litros, y un francés en condiciones de alimentacion aun mejores, 173 litros; es decir que el consumo medio de un inglés llega casi á tres fanegas y cuarto, y el de un francés á tres fanegas por persona, y no es por consiguiente exagerado suponer que el trabajador consume mucho más del término medio, así como el niño y la mujer consumen ménos, y que por consiguiente el tipo de cuatro fanegas y media es un tipo muy moderado, y signo más bien de excesiva sobriedad en el obrero.

Y si España no produce esa cantidad, y si el debe-

del Gobierno es velar ante todo por la vida y por la alimentacion del pueblo, sin lo cual ningun otro bien ni progreso es posible, ¿qué conclusion deberemos sacar de estas cifras? ¿Cómo será posible privar al país de un sustento que el suelo y la agricultura española le niegan? Verdad es que esto tiene un correctivo, y ese correctivo se ha encargado de darlo la historia de la alimentacion en nuestro país; el correctivo es no comer pan; pero esa clase de remedio, al cual acudirán sin duda aquellas personas que tengan por conveniente rebatir mis argumentos, no lo aceptará ningun representante del pueblo español.

Tal es, Sres. Diputados, el resúmen de los informes que el Gobierno ha pedido y obtenido de sus delegados. El cuadro, si no acabado, es completo, y nada falta para juzgar de la gravedad de la cuestion. ¿Ha formado su juicio el Gobierno de S. M.? Yo no lo sé, pero espero que vamos á saberlo ahora, y en la espectacion de una respuesta los comentarios serian ociosos.

Debo, sin embargo, adelantar una consideracion, y es la de que los datos que el expediente arroja no son suficientes para resolver el problema, ó mejor dicho, que el conocimiento del estado interior de España, de sus recursos y de sus necesidades no es bastante para calcular la carestía que puede ocurrir este invierno. Porque desde el momento en que la alimentacion de nuestro país se funda en el comercio exterior de cereales y depende en una parte muy considerable del trigo y del maíz que se importe, es indispensable conocer el estado de los mercados exteriores y fijar las existencias con que cuentan y las necesidades que deben cubrir, sin cuyo dato podrá muy bien suceder que en los últimos meses que precederán á la nueva cosecha, agotados todos los recursos y disputándose los diferentes países las existencias de América y de Rusia, los que lleguen tarde á esos mercados no encontrarán con qué satisfacer su necesidad y habrán de sufrir la pena de su imprevision ó de la imprevision de sus Gobiernos. Esos datos no constan en el expediente, pero yo no puedo suponer que el Gobierno los haya olvidado; y en la hipótesis de que los Sres. Ministros los han tenido presentes, voy á traerlos al debate.

Es un hecho, señores, que en Setiembre último los precios oficiales del Ministerio de Fomento fijaban en 25,16 pesetas el precio medio de los 100 kilógramos de trigo en toda España; esos mismos precios, segun el *Boletin del Ministerio de Fomento*, muestran que en 17 de Noviembre aquel término medio habia subido á 32,46, es decir, en dos meses 25 por 100 de alza. Y al mismo tiempo que esto sucede en España, tenemos un alza desde 29 á 33 francos en los mercados de Francia, y de 43 á 51 schelines en el de Lóndres; es decir, un movimiento correspondiente en el mercado extranjero. Y yo me he preguntado: ¿el Gobierno ha tenido en cuenta estos datos? porque despues de las contestaciones de los gobernadores y de ver que no bastan las existencias de nuestro suelo y que tendríamos que acudir al extranjero, era indispensable para resolver esta cuestion, saber las necesidades de los países que nos rodean, y las existencias disponibles en el mundo para satisfacer las exigencias de Europa; y al adquirir estos datos, habrán visto indudablemente, los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda, que habiéndose perdido la cosecha en Francia y en Inglaterra, la esperanza de la mayor parte de Europa es el excedente de los Estados-Unidos y de Rusia; y que ese excedente difícilmente cubrirá todas las demandas, lo prueba la elevacion de los precios, elevacion fatal é inevitable cuando todos los pedidos afluyen á dos solos mercados, y que explica ese precio de 32,46 pesetas los 100 kilógramos, que ha sorprendido aun á los que presentian el alza; porque las bendiciones que la Providencia nos envia todos los años en la cosecha son ya conocidas, y hasta que vuelva la tierra á dar otra vez su fruto trascurrirán nueve meses de invierno despiadado y frio. Es, pues, forzoso tener estos datos, y estoy seguro que el Gobierno los tiene y nos los va á dar; y lo afirmo así, porque el gobernador de Barcelona, y el de la Coruña, y el de Toledo, y las personas que informaron al gobernador de Santander, y cuyo informe pareció exacto á dicha autoridad, decian ya en Setiembre que era necesario bajar pronto los derechos, porque todos están hambrientos en Europa, y si nosotros no empezábamos á comprar, el dia que quisiéramos hacerlo seria ya tarde, los precios serian muy altos, y las compras en tal cantidad, que los últimos llegados no tendrian ya puesto en el festin de la vida.

Y en efecto, señores, la cosecha en Francia no llega al 82 por 100 de lo necesario para la alimentacion de aquel pueblo, dejando un déficit de 18 millones de hectólitros; y en Inglaterra solo se han recogido 5 millones de quarters, cuando una cosecha media es de 11.500.000, y cuando el pueblo inglés nesecita para su manutencion y semilla 24 millones de quarters, ó sean 6.500 millones de kilógramos. De suerte que entre esos dos países solamente hay un déficit que excede de 151 millones de fanegas (1). Tendrán, por consiguiente, que acudir á los mercados extranjeros; y como los únicos que hoy tienen sobrantes son los del Norte de América y Rusia, ellos deberán suplir esa inmensa cantidad. Ved ahora la explicacion del alza de los precios. De modo, señores, que nos encontramos con un doble problema; que buscábamos solo la situacion del mercado de cereales en España, y nos hallamos con la necesidad de analizar tambien el mercado extranjero; que nos preocupábamos de nuestra miseria, y hallamos miserias mayores y déficits tan colosales, que há lugar á dudar si bastará para satisfacerlos el sobrante que la Providencia ha repartido sobre el universo, y que, gracias á la libertad de comercio, está al alcance de los pueblos que la practican. La cuestion, pues, es de las más graves que podrian presentarse; y si mi aserto no os basta, alegaré para probarlo la conducta del Gobierno de S. M., que se preocupa de un remedio que creyó inmediato y eficaz, ó por lo ménos mostró el deseo de encontrarle; remedio en verdad bien pobre, que consistia en abaratar la circulacion de cereales en España por medio de una rebaja en las tarifas de ferro-carriles. Y confiado en ese medio, el Gobierno llamó á las empresas de ferro-carriles y les pidió que por una modificacion de las tarifas acudieran á remediar el mal. Yo no puedo ménos de manifestar la extrañeza que ese procedimiento me causó, y que indudablemente habrá causado á todos vosotros. Examinad ese hecho, sacad sus consecuencias naturales, y vereis que al llamar un Ministro á los representantes de las empresas de ferro-carriles, al manifestarles las necesidades del pueblo español, al pedirles que rebajen sus tarifas, lo que hace en el fondo es pe-

(1) Para estos cálculos la base de equivalencia es:
El hectolitro=75 kilógramos.
El quarter=290.
La fanega=43.
La tonelada de 1.000 kilógramos=23 fanegas.

dirles que renuncien á obtener un beneficio legítimo que sacan de sus capitales; es decir á los accionistas: «bajad vuestras tarifas, renunciad las ganancias que podais obtener, para que yo me ahorre de tomar otras medidas que facilitarian la alimentacion del pueblo español.» Pues bien; yo creo que esa política comercial del Gobierno, si no fuera ineficaz seria inadmisible, porque tiende á llevar las corrientes de la opinion por cáuces peligrosos, haciendo creer que la carestía consiste en una cuestion de tarifas de ferro-carriles y que los sufrimientos y las dificultades que impone la alimentacion del pueblo se remedian y se vencen con una simple rebaja de tarifas. Y esto, ante todo, no es exacto, como voy á demostraros. Tomad las listas de los precios que publica el Ministerio de Fomento, y en su larga série de precios agrupad las provincias por su posicion geográfica, y llamadlas Andalucía, Valencia, Cataluña, Castilla, Provincias Vascongadas, Aragon, Galicia, y vereis que la diferencia de precios entre ellas es apenas sensible, se va graduando segun las distancias, y solo se presenta en grande escala al final de los grandes recorridos; con lo cual aparece evidente que el problema de comunicaciones y el de tarifas se ajusta á lo que es natural, y que la carestía viene, no del trasporte, sino de imposibilidad de enviar del centro al litoral lo que en realidad no existe.

Precios medios en las provincias, agrupadas segun su posicion geográfica.—Datos del mes de Setiembre.

PROVINCIAS.	Precios medios. — Pesetas.
Extremadura	21,46
Castilla	24,08
Aragon y Navarra	24,25
Andalucía	24,82
Cataluña	25,04
Provincias Vascongadas	26,42
Valencia	26,84
Galicia	27,86

Las provincias de Extremadura son aquellas en que la cosecha ha sido más abundante; sigue despues Castilla y Andalucía; luego Aragon; las Vascongadas y Cataluña presentan ya precios alarmantes, y acaban el cuadro las más desgraciadas, Galicia y Valencia.

Ahora bien; ¿cuáles son las diferencias de tarifas cuya modificacion puede remediar el mal de que se trata? Hay aquí una direccion falsa de la opinion pública, una tendencia que nos va á llevar al resultado á que conduce toda pasion: á exigir del Gobierno que pese sobre las compañías de ferro-carriles y se atribuya el derecho de regular sus tarifas, y haciéndolas responsables de la carestía si en uso de un perfecto derecho y de una lógica irrebatible no acceden á lo que se les pide. Pero no es esto solo; suponed la rebaja hecha; ¿cuál será ésta? Yo tengo aquí el extracto de las tarifas de varios ferro-carriles, y puedo decir que la cuestion no se remediaria por ese lado, y que aunque se rebajaran las tarifas, aunque se hiciera el tráfico sin beneficio, aunque se trasportaran los cereales al precio de servicio, todavía la dificultad seria la misma, y la baja insignificante. En efecto, un wagon completo cargado de trigo, trasportado desde uno de los puertos del Norte hasta Madrid, paga 80 rs. por cada 1.000 kilógramos; de suerte que viene á resultar el trasporte de más de 500 kilómetros á 3,47 rs. por fanega; el trasporte desde Avila á Barcelona, cerca de 1.000 kilómetros, cuesta 12,33 rs. por fanega. Pues bien; rebajad esas tarifas, suprimid lo que querais en ese precio, y la cuestion de subsistencias en Barcelona continuará lo mismo que ahora, porque los graneros de Castilla, con una diferencia de 2 ó 3 reales en fanega, no habrán podido enviar lo que no tienen. Así, pues, eso no es práctico, eso es marchar tras de una decepcion y engendrar una opinion extraviada, madre quizás de más graves errores; pero es además contradictorio, y hasta seria causa, si se hiciera, de un mal gravísimo y que es harto conocido, porque todas estas cuestiones de trasportes son por extremo conocidas y no se debiera volver sobre ellas. Suponed que se baja el precio del trasporte entre Avila, Valladolid y Palencia hácia Santander y Barcelona, y entre Córdoba y Sevilla con Palencia, y resultará que como la cantidad de cereales que se necesita en Bilbao, en la Coruña, Santander y en Cataluña es mucho mayor de la que pueden darle esas provincias, el precio del trigo no bajará, y en cambio se elevará en las provincias intermedias: habreis conseguido variar el reparto entre diferentes provincias, pero no habreis aumentado la cantidad, y como el precio depende de la oferta y el pedido, y éste permanece el mismo y aquella no aumenta, el precio continuará estacionario; lo que sucederá, sí, es que los vendedores ganarán la diferencia, y el consumidor tendrá el mismo precio, y la baja redundaria en beneficio del vendedor, que tiene á su favor la ley del mercado, nunca en beneficio del comprador, que la tiene en contra.

El procedimiento, pues, al cual ha apelado el Gobierno de S. M., no puede dar el resultado que se apetece, y á pesar de sus buenos deseos no conseguirá resultado alguno, porque la escasez es una causa que penetra y domina toda la vida económica de un pueblo, y contra cuyos procedimientos no hay más que un remedio: la baratura: que en estas épocas de carestía, el que tiene cereales los reserva; el que tiene dinero lo emplea en granos y los guarda; los que han de trasportar reclaman su parte del alto precio y aspiran á las tarifas de las mercancías de gran valor; y de esta suerte, de escasez en escasez, de reserva en reserva, de ganancia en ganancia, crece la carestía y aumenta el precio, y el hambre llega á reinar en los pueblos del litoral, en esos pueblos destinados á la vida de la baratura y del bienestar, porque Dios los ha colocado al final de ese camino de los mares, el más barato, el más constante, si las preocupaciones de los hombre no lo impidieran. ¿Pero quereis destruir aquellos males, quereis romper esa organizacion de la carestía? Pues organizad la baratura. ¿No estamos acaso rodeados de costas por todas partes? ¿No tenemos á nuestra disposicion ese camino más libre y más barato? Abridle, pues, y entonces tendremos á la disposicion del comerciante los graneros de Nueva-York desde Baltimore, y del mar de Azof. Entonces no temereis que las compañías de ferro-carriles abusen de sus tarifas, porque habreis creado una competencia decisiva y enérgica entre ellas, pues como su necesidad y su interés es trasportar, si la compañía del Norte recarga los trasportes desde Barcelona, abiertos tendrá el comercio los puertos de Valencia y Cartagena, que pertenecen á otra compañía, ó los de Málaga y Cádiz, que se disputarán el trasporte. Y si esto no basta para los buques que vienen por el Océano, se abren la Coruña y Vigo, ó el mismo puerto

de Lisboa, que por la línea de Ciudad-Real puede abastecer media España, y despues Huelva y otra vez Cádiz; que la libertad tiene esta hermosa fecundidad y pone en movimiento y convierte en causa de bien lo mismo que antes era orígen de desconfianza y monopolio. Y cuando esto suceda, y cuando el pan pueda venir de todas partes, los que tenian escasas existencias realizarán sin miedo de encontrarse sin ellas cuando las necesiten, y disfrutarán entre tanto del capital que realicen; el cosechero no esperará en la probable y creciente carestía, y el logrero y el especulador tendrán que buscar en la rapidez de las ventas y en la actividad de su profesion la ganancia que hoy piden á la miseria general. Y entonces las compañías harán de los cereales mercancía de tarifa gruesa, y completarán este cuadro, resultando de todo él la baratura, que es hermana de la abundancia y madre del bienestar. Esto es lo que hay necesidad de hacer, en vez de lo que ha hecho el Gobierno; acudir á la fuente en vez de recurrir á un intermediario, y hacer bajar el precio en vez de pedirle que se prive de aquello que tiene, que sacrifique lo que su capital tiene derecho á obtener. Dé el Gobierno el ejemplo, y no se cuide de más: la carestía lo empequeñece todo; la abundancia vivifica la vida económica de los pueblos.

Pero reconozco perfectamente que para defender una proposicion de ley de esta clase es necesario emplear tambien otro género de argumentos y combatir preocupaciones de otra especie, y voy á decir por qué. La razon es la composicion de esta Cámara y los elementos de que está formada esta mayoría que ha de decidir en último término acerca de mi proposicion. Yo sé que es deber del que sostiene una causa acudir á todos los medios que considere á propósito para hacerla triunfar; y aun cuando el Gobierno tenia bastante con lo que yo he dicho para tomar una resolucion, y sobre todo debia bastante con lo que del expediente resulta y con los datos que tiene el Sr. Ministro de Hacienda acerca del precio del trigo en Europa y de los sobrantes del Norte de América, yo sé bien que esta mayoría ha de exigir de mí algo más.

La composicion de esta Cámara por efecto de la reforma introducida en la ley electoral hace que los intereses llamados agrícolas tengan aquí una representacion extraordinaria, mayor tal vez de la que les corresponde en el país, y hace tambien que apenas se suscita una cuestion como la que yo he traido al debate, se crean los Sres. Diputados obligados á oponerse á toda resolucion como la que yo propongo, no tanto por sus convicciones, cuanto por satisfacer á las de los electores que aquí los han enviado. Por eso, despues de haberos expuesto lo que hasta ahora habeis oido, me siento en la necesidad de decir á los que me escuchen con prevencion, que tienen la obligacion de votar esta proposicion; y digo que tienen obligacion de hacerlo, porque por fortuna nuestra en esta cuestion hay armonía y no lucha de intereses, hay acuerdo y no guerra entre las diferentes aspiraciones del pueblo español.

En efecto, ¿por qué se opondrian, y por qué se oponen ciertas provincias de España á una modificacion en la legislacion arancelaria? Porque temen que esta reforma haga bajar sus rentas, creyendo que el derecho que el arancel exige á los granos extranjeros es la garantía del precio del trigo. Pues bien; los que así piensan, no sé si han tenido en cuenta los números y los hechos que son base de su creencia, y yo dudo que muchos de aquellos á quienes aludo estén bien al corriente de lo que es esa proteccion que defienden.

Cuando en 1869 se hizo el arancel y se hicieron las valoraciones para la fijacion de los trigos, no se reclamó ni contra el derecho ni contra la valoracion. Y aquel aracel dió por resultado un derecho de 16 por 100, que representa 5,16 rs. en fanega; de modo que el derecho de 10,32 con que hoy está gravada viene á representar un 50 por 100 de aumento en la cantidad que entonces se pagaba.

Pues bien; si en aquella época en que habia ménos elementos de riqueza, ménos vías de comunicacion, ménos progreso, consideraron suficiente aquel derecho; hoy que tanto han variado las circunstancias, ¿podrán sostener que necesitan el derecho actual? Yo creo que no al ménos, y espero para mudar de opinion á que se me presente una demostracion de lo contrario. Y si este hecho es innegable, y si han pasado varios años bajo ese régimen, y en ese período, lejos de decaer, ha mejorado la agricultura, y si pensamos que en la gradacion y en el eslabonamiento de los hechos económicos hay un progreso constante, convendreis en que para nuestro país, más que para otro alguno, la baratura de los cereales es el medio mejor de desarrollar el cultivo agrícola; porque en un país en que hay cuatro millones de habitantes que no comen pan de trigo, el aumento del consumo equivale á abrir un nuevo mercado, dar una sólida y excelente salida á los productos del campo, y la experiencia no ha enseñado un medio superior á éste para el desarrollo de las industrias.

Y llegados á este punto, permitidme, Sres. Diputados, un análisis práctico y vulgar de la cuestion. Los que influyen en el ánimo del Sr. Ministro de Hacienda y en el ánimo del Gobierno para que se detenga en el camino de la reforma que propongo, temen sin duda que la supresion del derecho en las aduanas produzca desaliento en la agricultura. Pues para decir eso es muy natural que nos preguntemos primero: esos 10 rs. y 32 céntimos que se pagan, suponiendo que eleven el precio de la fanega en toda España en la misma proporcion, ¿á quién aprovechan? ¿Son un aumento para el labrador y un estímulo para su trabajo? Para contestar yo apelo al conocimiento vulgar de los hechos que tendreis cada uno de vosotros, especialmente los que vivís en las provincias agrícolas. El labrador pequeño, el hombre que vive de su trabajo todo el año, en el momento que coge su pobre cosecha no puede esperar: ó tiene deudas que pagar, ó tiene necesidad de recursos inmediatos para atender á sus compromisos, y todo lo más que puede reservar es la cantidad necesaria para la siembra del nuevo año, para su alimentacion y para la alimentacion de sus ganados; el resto lo vende en el acto, y vendiendo en la época de la recoleccion, realiza al precio más bajo y no puede aprovecharse del alza que más tarde, cuando principie á escasear el grano, producirá el arancel. El gran propietario, el labrador que recoge por miles de fanegas y encierra una cantidad considerable de trigo, pertenece á una de estas dos categorías: ó á la del labrador que no se cuida de sus fincas y depende de la clemencia de las estaciones, ó á la del labrador inteligente y enérgico que emplea un capital y una inteligencia que son indispensables para la agricultura; y en ambos casos el efecto del arancel es para él de escaso valor. Si lo primero, porque su renta depende exclusivamente de la cantidad que recoge; y si lo segundo, porque para él la gran retribucion está en el mayor número de fanegas que hace producir á la

tierra y en el número de semillas que hace reproducir de la tierra. Y, señores, la produccion en España, y esto casi puede decirse en sério, sabeis que es de cinco á seis semillas por una, mientras que en Inglaterra en una mala cosecha da de 25 á 26, y en una buena 29 á 30. Por consecuencia, para el labrador que emplea en el cultivo, primero el abono, segundo el arado, tercero el riego si lo tiene; para ese que es el verdadero agricultor, el único digno de proteccion y auxilio, para ese el beneficio está en la cantidad de los productos, y no en el pequeño aumento que el derecho de aduanas le pueda producir. El que de él se aprovecha, el que basa sobre él sus cálculos y en este momento sigue con ansiedad estos debates, es el especulador de granos, esa clase de negociante señalado con temor por los gobernadores en sus respuestas, que comprando en la época de la recoleccion, guardando el trigo, esperando y provocando el alza, conocedor de la escasez del mercado exterior, y seguro de que al fin el hambre dictará la ley del precio, descuenta de antemano el arancel y se gana casi íntegros los 10,32 rs. por fanega. ¿Y será esa clase la que merezca vuestra proteccion? Y lo que acabo de decir puede demostrarse hasta la evidencia. Desde el momento en que el derecho del arancel se cobra en las aduanas; desde el momento en que los trigos tienen que venir por mar, porque Portugal no puede suministrarnos este artículo, la carestía se encuentra en los pueblos del litoral; los del interior, en tanto pueden aprovechar la carestía del litoral, en cuanto tengan existencias sobradas para enviarlas allí; pero si no tienen esas existencias, si su mismo pueblo no come pan de trigo, entonces el alza del precio en los mercados de Barcelona, de la Coruña, de Valencia y de Málaga no ejerce influencia sobre las provincias del interior.

Leed solamente los datos de la *Gaceta* que antes he citado, y vereis que mientras en Valencia estaban á 26,56 pesetas los 100 kilógramos de trigo, en Ciudad-Real estaban á 24,14; mientras que en Lugo se pagaba á 26,27, Salamanca vendia á 22,91; cuando Almería cotizaba á 29,84, Córdoba realizaba 8 pesetas más barato; y estando el precio á 27 en Tarragona, era solo de 22,56 en Zaragoza; y esta série de ejemplos, que podria prolongar cuanto quisiera, prueba que la irradiacion de los cereales del interior va hasta cierto punto de la periferia en proporcion á las existencias que hay; que si las existencias son pequeñas, la irradiacion es pequeña tambien, y que por eso, mientras el precio no sube en proporcion para hacer ganar á los labradores, las provincias del litoral, como Barcelona, Valencia, Astúrias, etc., no tienen más remedio que pagar el sobreprecio del derecho al adquirir el grano extranjero, haciendo así un sacrificio inútil para los agricultores españoles. Y no se diga que esta diferencia proviene de los trasportes; porque con solo citar las tarifas donde hay ferro-carril se verá que no representan ni la tercera parte de las diferencias, y que con una misma tarifa no hay diferencias entre Avila y Búrgos, y las hay entre Palencia y Santander que están en la misma distancia.

Y esto, señores, os demuestra que la elevacion artificial del precio que produce el derecho del arancel por la cantidad de 10 rs. y 32 céntimos, es negativa para el progreso de la agricultura y enteramente positiva para la carestía, con lo cual se dificulta la vida en las provincias sujetas á proveerse de grano extranjero, sin ventaja para las del interior. Y os he hablado solo del trigo, y deberia decir tambien, si el Sr. Ministro de Fomento estuviera en ese banco, que al mismo tiempo que en el trigo hay la elevacion que sabeis, en el maíz, que es el alimento de una gran parte de la poblacion de Galicia, de Astúrias y de las Provincias Vascongadas, el hectólitro, de peso de 55 á 56 kilos, cuyo precio puede fijarse por término medio en 30 reales, es hoy de 40 á 45, con más un recargo de 10 ó de 12 rs., lo cual hace que en esas desgraciadas provincias, más desdichadas que las otras, perdidas en un rincon de España y pátria de una noble varonil raza, los hombres tienen que disputar á los animales más inmundos el escaso grano que les ha quedado para su manutencion.

No hay, pues, Sres. Diputados, en esta cuestion nada que os pueda alarmar; y si no creeis en mis palabras, si temeis que la libertad de comercio engendre la ruina, permitidme que os hable en nombre de los hechos y que os traiga una demostracion concluyente. En 1860, Francia hizo un tratado de comercio que produjo la libertad del comercio de cereales. Entonces una voz elocuentísima, la voz de Thiers, denunció el porvenir é hizo sombríos pronósticos acerca del destino de la agricultura francesa. Han pasado diez y nueve años, en ese período ha ocurrido la guerra alemana, y la Francia ha perdido dos provincias: pues bien, Sres. Diputados, permitidme leeros los siguientes resúmenes que no necesitan comentarse:

Produccion del trigo en Francia.

AÑOS.	CULTIVO — Hectáreas.	TÉRMINO medio por hectárea.	PRODUCTO total en hectólitros.
1840-1850 ..	5.951.334	14,78	87.986.788
1850-1860 ..	6.711.298	15,13	101.573.625
1860-1874 (1)	6.874.186 (2)	19,36	133.130.163
1874-1879 ..	6.874.186	14,05 (3)	82.000.000 (4)

Los demás cereales han tenido un aumento proporcional.

A estos datos hay que añadir que la hectárea vale de 2.500 á 3.000 pesetas, y que la prosperidad es tan general y tan sólida, que el *Crédit Foncier* anuncia que va á bajar á 4,50 el interés de sus préstamos.

Al mismo tiempo que ha habido este desarrollo en la agricultura, el consumo ha aumentado en las siguientes proporciones:

1850...... 78.127.390 hectólitros.
1860...... 85.271.774
1874...... 94.873.938
1879...... 100.000.000 segun el cálculo del año anterior.

En Inglaterra, que en 1845 obtuvo la libertad de comercio, en esos años, contando el período de 58 á 78, el aumento de la renta de la tierra presenta un aumento de valor de 33.300 millones de reales, y el de los animales y ganados de 11.400 millones, y en conjunto un aumento de 44.710 millones. En 1848 ape-

(1) El año 70 y 71 no se recogieron datos á causa de la guerra.
(2) Despues de la pérdida de la Alsacia-Lorena.
(3) Período de cuatro malas cosechas consecutivas.
(4) La cifra de 1879 es superior á la de 1874, pero no se conoce aún exactamente.

nas una tercera parte del pueblo inglés comia carne más de una vez por semana, y hoy casi todos los habitantes comen carne, manteca ó queso al ménos una vez al dia. Semejante aumento ha duplicado el consumo medio por habitante considerado el aumento de poblacion, y probablemente ha triplicado el consumo total; y como en una gran parte estas subsistencias han venido del exterior, tan gran demanda ha elevado el precio general, y esta diferencia de precios ha beneficiado los intereses de los agricultores, dividiéndose entre el dueño de la tierra, cuya renta ha aumentado, y el colono, cuyos provechos han crecido, pero dejando tambien un beneficio considerable para los trabajadores mediante el alza de sus salarios, y una parte no pequeña para el aumento de contribuciones.

Ante este colosal movimiento, que crea un comercio interior de productos agrícolas que se eleva á 26.000 millones, cifras que tomo de la obra de mister Caird, la más alta autoridad en estas materias, el autor escribe las siguientes palabras que el Congreso me permitirá lea:

«Estos hechos justifican ámpliamente lo que escribia en 1851 en medio de una crísis agrícola. Entonces dije que si los propietarios y colonos de Inglaterra tenian energía y talento bastante para hacer frente al nuevo sistema del libre cambio, el cual, en su grande eficacia por producir el bienestar de las demás clases de la sociedad, no podia ménos de traer tambien para ellos los mismos buenos resultados, el éxito final seria tal como los hechos mencionados lo demuestran.»

Estas cifras no serian una demostracion tan completa como yo la deseo, si no añadiese que esos dos grandes países han hecho en el mismo período una inmensa importacion de cereales. Esa importacion representa en Francia por término medio en los últimos siete años 232 millones de pesetas, los cuales, calculando á 12 pesetas la fanega, representan una introduccion de 20 millones de fanegas. Inglaterra para cubrir su déficit, tomando un período de trece años, necesita 10 millones de quarters anuales, y tomando el quarters por cinco fanegas, su importacion representa 50 millones de fanegas al año. La importacion, pues, y el progreso del cultivo, unidos al bienestar del pueblo, han marchado al mismo paso.

Pero me direis: estas demostraciones, en cuanto á España se refieren, se estrellan ante un dato invencible: la baratura de los cereales americanos. Es verdad que España produce mal, es verdad que España produce poco, es verdad que no mantiene á sus propios hijos, es verdad que su agricultura no ha respondido á los elementos de vitalidad que los tiempos modernos han creado para ella; pero el hecho es que el trigo extranjero es talmente barato, que es imposible luchar con él, y que el primer momento de su libre introduccion traerá por resultado el dejar incultas infinidad de tierras. Señores Diputados, este argumento le he oido una vez y otra vez, y es posible que le oiga todavía; pero no conozco argumento más falto de fundamento, de exactitud y de verdad. Se hablará cuanto querais del precio de los trigos de los Estados-Unidos, de los millones de acres cultivados en Minnesota, de lo que cuesta una fanega de trigo de California, y despues de todos estos datos yo os daré uno, el del sentido comun; un dato que conoce el último labriego de España, y que es decisivo en la materia, y ese es el precio del trigo en los mercados de Francia é Inglaterra. Porque convendreis conmigo en que nadie vendria á vender en España más barato de lo que se vende en los mercados vecinos, y en que á los aventureros é inteligentes yankées no se les ocurre traer más barato el trigo á Santander que á Liverpool ó á Burdeos. ¿No es verdad, Sres. Diputados, que en estas condiciones no habrá un precio en España más barato que el de Francia ó el de Inglaterra? Nadie contestará que no. Pues bien; los datos estadísticos de los últimos trece años en Inglaterra, que tengo aquí, y que entregaré para que se publiquen, y los de los últimos diez años en Francia, dan por resultado un valor medio de 53 shelines 6 peniques el quarter en Inglaterra y de 28 francos los 100 kilos en los mercados de Francia, precio que desde el año 78 acá ha aumentado á 29,60 francos.

Consumo de importacion de trigo en el Reino-Unido.

Años contados desde 1.º de Setiembre á 31 de Agosto.	Produccion nacional. — *Quarters.*	Importacion, deducida la exportacion.	PRECIO MEDIO DEL TRIGO INGLÉS.	
			Shelines.	Peniques.
1866 á 67..	11.440.000	7.600.000	58	»
1867 á 68..	10.390.000	9.010.000	69	3
1868 á 69..	15.790.000	7.880.000	51	8
1869 á 70..	12.490.000	9.580.000	45	11
1870 á 71 .	14.100.000	7.950.000	53	5
1871 á 72..	11.970.000	9.320.000	55	3
1872 á 73..	10.110.000	11.720.000	57	1
1873 á 74..	10.550.000	11.230.000	61	3
1874 á 75..	13.700.000	11.640.000	46	4
1875 á 76..	9.124.000	13.940.000	46	3
1876 á 77..	9.665.000	12.156.000	55	3
1877 á 78..	9.432.000	14.508.000	54	»
1878 á 79..	11.825.000	14.417.000	41	10
1879 á 80..	5.990.000	18.000.000	»	»

Y no tomo un período más largo, porque eso equivaldria á tomar solo un dia, sería buscar un punto de comparacion que no se relaciona con vosotros, que no se aplicaria á la vida y al período en que estamos. Estos precios equivalen para Inglaterra á 40 rs. la fanega, y para Francia á 48,16, precios que son bastante más elevados en la actualidad, pero que tomo como reguladores. Y con semejantes precios, decidme, Sres. Diputados, ¿á qué tipo creeis que se puede poner en los puertos españoles? ¿Qué quereis aumentar por trasporte, flete, comision, seguro y derecho de carga y descarga? Pues despues que hayais reducido todo esto á la cantidad más mínima, despues que la hayais rebajado al límite más modesto, tendreis por lo ménos 5 pesetas los 100 kilógramos para Inglaterra y 2,50 para Francia, y espero que el Sr. Ministro de Hacienda rectifique estos datos si son equivocados, y vereis que el trigo extranjero no puede en ningun caso llegar á los muelles de Barcelona á ménos de 50 á 54 rs. Y á este precio, ¿qué es lo que puede temer el trigo español? ¿Qué derechos podrán imponérsele desde el momento en que el precio mínimo á que puede llegar el trigo á una bahía española sea el de 30 pesetas los 100 kilos antes de la descarga?

Pero quiero todavía esforzar el argumento y añadir que aun sin esta consideracion, aun sin referirme á ese dato, que es de sentido comun, y por el cual todos saben que el precio del grano en los puertos españoles se regula por el de los puertos extranjeros, si

quereis analizar directamente ese decantado precio del trigo americano, fantasma de la produccion española, podeis leer en el expediente que está sobre la mesa los datos enviados de Santander y Barcelona. En Santander, la fanega de trigo blanco de Michigan, calculada en 94 libras de peso, salia en Setiembre último en Barcelona á 60 rs., y hay que añadir 0,50 de descarga con más los 10,32 de derechos; de modo que su precio actual excede de 70 rs. la fanega; y en Barcelona el cargamento del vapor *Castilla* se vendió á 30,50 pesetas los 100 kilos á bordo, es decir, á 52,46 rs. fanega.

Desde el momento en que os digo estos precios, yo pregunto: ¿en qué mercado de Castilla, en qué punto de España, aun poniendo las tarifas de los ferro-carriles á 6 céntimos, es decir, al precio de traccion desde el litoral al interior; en qué punto pueden los trigos extranjeros venir á hacer concurrencia á los trigos españoles? Y hay que tener en cuenta un dato importantísimo, y es, que el trigo de los Estados-Unidos, el mejor trigo, el *red winter*, vale 6 rs. ménos que la fanega de Castilla, porque ésta da una cantidad de harina superior á la de aquel. De modo que por las condiciones de la naturaleza hay una diferencia de 6 rs. á favor del trigo español; diferencia que en el trigo ruso se eleva á 9 rs.; diferencias no nacidas de la ley, sino producto de la naturaleza, y por tanto invariables.

Llego con esto, Sres. Diputados, al término de los razonamientos que me proponia hacer. Estos razonamientos, como veis, son un hecho y un argumento: el hecho es la falta de existencias suficientes para mantenernos en España, estadística tomada de los últimos datos que el Gobierno ha presentado; el razonamiento es deciros que en ningun caso puede haber una concurrencia tal que dé por resultado, no ya la ruina de la agricultura española, sino la disminucion de la renta del propietario. Yo espero que otros Sres. Diputados, que mi digno amigo el Sr. Diputado por Valladolid, el Sr. Diputado por Aranda, que representan las provincias que se llaman productoras, puedan alegar datos que demuestren la riqueza y la abundancia de granos en sus provincias, así como los progresos de la agricultura. Yo estoy seguro de que esos datos, siendo muy autorizados y siendo tan exactos como es posible, todavía dejarán en pié la fuerza de mis argumentos.

Voy, pues, Sres. Diputados, á terminar; pero antes de hacerlo, para reunir en un solo argumento la série de datos que he presentado á vuestra consideracion, y para ponerlos delante de vuestra imaginacion, necesito condensarlos en un hecho ante el cual no se raciocina, pues ante la miseria y la desgracia se obra y se resuelve.

Estamos, señores, en los últimos meses de 1879: desde el año 73, con la única excepcion de la cosecha de 1877, viene aumentando la introduccion de trigos extranjeros en España. En 1874 fué de 15.698.754 kilógramos, en 1875 de 22.380.322, en 1876 de 39.518.013, en 1878 de 60.192.836, y en los nueve primeros meses de 1879 ha sido ya de 113.675.083 kilógramos. De estos 113 millones de kilógramos, segun los datos oficiales que el Sr. Ministro de Fomento ha comunicado últimamente, 97 millones han entrado exclusivamente por las aduanas de Barcelona y Tarragona, y esos 97 millones de kilógramos han quedado exclusivamente en territorio catalan para la alimentacion de aquellos pueblos. Los derechos sobre esos 97 millones de kilógramos representan en cifras redondas 20 millones de reales; estos 20 millones de reales, Sres. Diputados, han pesado sobre 1.673.842 habitantes que componen las cuatro provincias catalanas. Y no lo dudeis, porque en la zona que rodea el antiguo Principado, y que está formada por las provincias del antiguo reino de Aragon, el precio de los cereales es, por término medio, de 24,25 pesetas los 100 kilos, y como en los puertos de Barcelona y Tarragona oscilaba en igual fecha entre 25 y 27 pesetas, es imposible que ni una sola fanega de trigo de las que han venido del extranjero haya podido llegar más allá del Principado.

Estado comparativo de la introduccion de cereales por las aduanas catalanas.

AÑOS.	IMPORTACION total de trigo en España. — *Kilógramos.*	IMPORTACION por las aduanas de Barcelona, Tarragona y Rosas.
1874...........	15.698.754	12.486.357
1875...........	22.380.322	18.052.280
1876...........	39.518.013	19.325.098 (1)
1877...........	9.203.369	4.995.919 (2)
1878...........	60.192.836	55.505.693
1879 (9 meses)...	113.675.083	83.278.000
Totales.......	260.668.377	194.643.347

De suerte que puedo afirmar que de los 20 millones de reales, 17 se han pagado exclusivamente por los habitantes de las cuatro provincias de Cataluña, ó sea por las provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida. Tan terrible es esta cifra, que casi abrigo una duda acerca de su exactitud, y esa me la hace sentir el silencio de los Diputados de esas provincias. (*Varios Sres. Diputados piden la palabra.*) Yo no puedo creer que aquellos que están pidiendo siempre proteccion, los que reclaman á todas horas auxilio para la produccion nacional, los que hacen gala de no aceptar más que aquello que aprovecha á los pueblos que representan, permanezcan mudos ante tamaña injusticia y no reclamen contra tan gran desigualdad.

Pero si su silencio no significa que yo me equivoco, si mis cifras son exactas, entonces yo estoy autorizado á concluir diciendo que aun cuando fueran inexactas mis apreciaciones sobre la produccion española, y aun cuando ésta necesitara la proteccion del arancel para mejorar las condiciones de la agricultura, todavia los 14 millones de habitantes que vivimos en las demás provincias de España no tenemos derecho á imponer un millon de duros en nueve meses á la clase jornalera, á los proletarios y á los obreros de las provincias catalanas. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Habrá observado el Congreso que habiendo empezado el Sr. Moret por hacer protestas de que iba á olvidar que es hombre de escuela y que tiene ciertas ideas más ó ménos radicales en materia de aranceles, ha concluido en sus últimas palabras por mos-

(1) En este año la provincia de Alicante solamente importó 10.061.426 kilos.
(2) En este año Alicante importó casi la diferencia, ó sea 3.343.196.

trarse el hombre enérgico, el hombre acalorado, el hombre convencido y lleno de fé en los principios que sustenta. Hay, pues, que rebajar un poco de la imparcialidad con que empezó, para hacer justicia á la conviccion profunda con que en todas las ocasiones, en todos los tiempos, con la elegancia y con la elocuencia que acaba de oir el Congreso, sabe sostener sus doctrinas.

Ha cometido, señores, sin embargo, tales errores con la buena fé que siempre le distingue y con el convencimiento que he anunciado sobre esta cuestion, que me conviene rectificar en el acto alguno de los principales.

Hay una creencia que no solamente es del Sr. Moret, que es de muchos españoles que no han estudiado profundamente esta cuestion, á saber: que la Nacion española no se basta á sí propia para su alimentacion. Este es un error que hoy debo rectificar con los datos irrecusables que va á oir el Congreso, que mañana sabrá el país, los cuales demuestran que la Nacion española en el estado actual se basta á sí propia para atender al consumo de cereales que necesita.

Ha habido algunos tiempos en que esta cuestion ha sido tratada por cálculo y se decia: tantos españoles, tantas libras de pan, tantas fanegas de trigo, tantas fanegas de tierra sembrada, tantas fanegas empleadas en la sementera, tanto es el producto de la cosecha. Estos cálculos, señores, han sido y son en todos tiempos unos cálculos inexactos. Mas hay otros datos que contienen tal verdad, que no se pueden rechazar, y yo voy á presentar los de nueve años. Cuando habia prohibicion, no se podia saber el trigo que entraba, sino cuando aquella se levantaba; pero desde que en 1869 se abrieron los puertos á los trigos extranjeros, las aduanas han registrado todos los que han entrado y salido, porque creo que el contrabando de cereales no puede afectar gran cosa á los datos de nueve años que voy á presentar.

Tengo, pues, en la mano el estado que demuestra el trigo introducido en España desde 1869 hasta 1878. Son nueve años en general de malas cosechas, como saben los Sres. Diputados, porque no conozco más que uno en que haya sido buena. Voy á leer ese estado, por más que lo conozcan muchos Sres. Diputados, porque creo que debe tenerse en cuenta para resolver la cuestion de la manera más conveniente.

Importacion y exportacion de harina de trigo, y trigo reducido á harina, durante los periodos que á continuacion se expresan:

AÑOS.	IMPORTACION. — Total de harina de trigo, y trigo reducido á harina. Kilógramos.	EXPORTACION. — Total de harina de trigo, y trigo reducido á harina. Kilógramos.	DIFERENCIA A FAVOR DE LA IMPORTACION. Kilógramos.	DIFERENCIA A FAVOR DE LA EXPORTACION. Kilógramos.
1869	7.990.819	31.233.750	»	23.242.931
1870	57.501.571	48.244.645	9.256.926	»
1871	55.096.014	42.982.711	12.113.303	»
1872	27.460.061	89.847.368	»	62.387.307
1873	179.223	235.122.583	»	234.943.360
1874	17.003.192	103.306.332	»	86.303.140
1875	23.593.582	51.857.076	»	28.263.494
1876	37.060.048	58.834.431	»	21.774.383
1877	10.602.235	125.046.136	»	114.443.901
1878	46.171.354	45.736.021	435.333	»
	282.658.099	832.211.053	21.805.562	571.358.516

Importacion, kilógramos	282.658.099
Exportacion, idem	832.211.053
Diferencia á favor de la exportacion	549.552.954

Se ha tomado por tipo 70 kilógramos de harina por cada 100 de trigo.

Estos datos son de una evidencia tal, que no se pueden negar. Sumando los de los nueve años resulta un sobrante anual de más de 55 millones de kilógramos. Solamente en dos años ha excedido la importacion de la exportacion en pequeñas cantidades; pero han venido despues seis años seguidos, hasta de malas cosechas, en que no ha sucedido eso. Hay, pues, que descartar en esta cuestion todo ese temor de hambre, todo ese temor de que encarezca el trigo de una manera que afecte grandemente á las clases pobres.

No es posible tener en cuenta al apreciar estos datos el que haya provincias en que únicamente se coma pan de maíz; porque el trasformar la alimentacion de los que habitan en esas provincias no se puede conseguir sino muy lentamente, por medio del desarrollo de la riqueza, por medio del mayor trabajo y del mayor bienestar. Sin que los habitantes de esas provincias donde se come pan de maíz, y son muy felices, tengan medios, no podrán conseguir el comer pan de trigo. Me refiero, pues, en general al consumo del país, á los productos del país, á la importacion y exportacion del país.

Hay tambien que tener en cuenta que este año se ha introducido mucha mayor cantidad de cereales que en los años anteriores, y además, que en la mayor parte de las provincias de España la produccion ha sido menor que en los anteriores, hasta en los más escasos.

¿Cuál ha sido el resultado de las cosechas? Difícil-

mente se puede juzgar acerca de este asunto; yo pongo en aprieto á los gobernadores y á los jefes económicos para que me proporcionen los datos necesarios, y no sin grandes inconvenientes puedo reunirlos. Siendo Ministro de Fomento pedí el estado de la produccion y del consumo del país, y hubo muchos errores en los datos que se me comunicaron. Estoy poco satisfecho de los trabajos que se hicieron en aquellos tiempos, y solo conociendo los estados de diez, quince ó veinte años se puede calcular aproximadamente la produccion y el consumo del país. Así, pues, no porque haya habido falta de celo y de inteligencia para hacer estos trabajos se tocan los inconvenientes que dejo indicados, sino por la dificultad de hacerlos. La mayor parte de los gobernadores casi siempre se inspiraban al tratar de este asunto en las doctrinas económicas que préviamente tenian sobre la solucion de él. Segun eran ó no partidarios de la proteccion ó del libre cambio, así proponian en sus informes que debian cerrarse completamente los puertos ó que debian abrirse á los trigos extranjeros.

Pero es el caso que hay 24 provincias en que la cosecha ha sido buena, y estas provincias son las que más producen: Avila, Badajoz, Barcelona (aunque ésta no se basta á sí propia; pero ha tenido buena cosecha, atendiendo á la produccion ordinaria), Búrgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Jaen, Lérida, Logroño, Málaga, Navarra, Segovia, Toledo, Sevilla, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza y Ciudad-Real.

Así, pues, la mitad de las provincias de España han tenido buena cosecha.

En once provincias la situacion es regular: Alava, Albacete, Cuenca, Guipúzcoa, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Tarragona y Baleares.

En doce provincias la situacion es mala, y en alguna de ellas malísima: Alicante, Almería, Castellon, Coruña, Guadalajara, Leon, Múrcia, Orense, Soria, Teruel, Valencia y Lugo.

Con excepcion de tres, las que han tenido mala cosecha no se han bastado nunca á sí propias; pero ha habido buenas cosechas en Andalucía. Ahí están Sevilla, Córdoba y otras provincias de aquella region, donde no se ha acabado de hacer la trilla, donde se han tenido que guardar los haces sin sacar el grano. Solo la provincia de Sevilla ha exportado en tres meses más de 2 millones de kilógramos de trigo y más de 5 millones de los demás cereales. En este instante aun en las condiciones ya indicadas hay un sobrante extraordinario.

No hay tampoco motivo para creer que la cosecha de este año sea tan escasa que se necesite una gran introduccion de trigo. Es necesario declararlo: se ha querido hacer de esta cuestion una especulacion de derechos más que una especulacion de granos. Yo conozco que no tiene nada de particular el que esta cuestion impresione grandemente á todos los hombres que amen á su país. La idea solo de que pueda haber hambre en un país, es una idea desoladora y á la cual todo Gobierno debe prestar su atencion. Se ha dicho que se iban á bajar los derechos porque no habia trigo para la siembra, y ésta se ha hecho sin haber una alteracion de precios. Y yo pregunto: ¿dónde está aquí el temor de que podamos tener hambre? ¿No están todos los puertos abiertos? Si bien es verdad que en Europa ha habido malas cosechas, en cambio en América ha sido grande, y no hay dia que no digan los periódicos que surcan los mares muchos buques cargados de trigo. ¿Qué existencias no hay en Marsella y en otros puertos de Francia, de trigo extranjero? ¿Puede haber temor de que ese trigo, si lo necesitamos, no venga á España? Hay un gran sobrante de lo que puedan necesitar Francia é Inglaterra, y yo tengo la íntima conviccion de que los precios han de bajar. No es esto decir que yo sea un hombre tan práctico en estas cosas, que no me pueda equivocar; pero aquí tengo la *Gaceta* en que se demuestra el precio de los trigos en todas las provincias de España, publicado el dia 6 de Setiembre. El hectólitro valia 21 pesetas 16 céntimos, ó sea 55 reales 84 céntimos la fanega. Este era el precio medio, que no es un precio alarmante.

Pues bien, señores; el precio que hoy tiene la fanega de trigo, ¿á qué precio equivalia hace quince años? Pues yo debo decirlo francamente, porque, como saben muchos Sres. Diputados, yo tengo mi fortuna en bienes raíces, y yo he pagado los jornales hace quince años á 3 y 4 rs., y hoy los pago á 8; yo he visto vender trigo á 34 rs., y hoy sé la escasa remuneracion que le queda al que lo vende á 50. La legislacion antigua, perfectamente abolida, decia que cuando los trigos llegasen al precio de 70 rs. la fanega en tantas partes y durante tantas semanas, se abririan los puertos. Pues hoy no ha llegado todavía á 70 rs. la fanega de trigo, porque aun en Madrid, que es donde siempre está más caro, todavía no ha alcanzado aquel precio; además que es muy difícil ajustar la cuenta del trigo, porque el de Arévalo tiene un precio y el de la Sagra otro, y yo he visto, porque me ha costado su aprendizaje, que como el trigo de la Sagra da más pan que el de Arévalo, se han valido los panaderos del artificio de poner ménos precio al de la Sagra para obtener mayores rendimientos.

¿Cuáles han sido los precios que han tenido en estos últimos años el trigo y el pan? El precio medio del trigo y del pan en Madrid ha sido: en 1874, trigo de 56 á 60 rs. fanega, pan de 14 á 16 cuartos las dos libras; 1875, trigo de 47 á 50 rs., pan de 12 á 14 cuartos; 1876, trigo á 48 rs., pan de 12 á 14 cuartos; 1877, trigo á 51 rs., pan de 12 á 14 cuartos; 1878, trigo á 54 rs., pan de 12 á 14 cuartos; y durante los tres primeros meses de 1879 el trigo se ha cotizado en Madrid de 54 á 63 rs. fanega; el dia 20 de Noviembre de 1879 el trigo se ha vendido en Madrid á 69 rs. y el pan de 14 á 18 cuartos. Nunca ha llegado el trigo á 70 rs.

En Madrid, saben los Sres. Diputados que casi todas las clases de la poblacion comen pan de la mejor calidad, y es muy superior al que se come en las provincias, porque en las provincias es muy diferente el que come el labrador al que come el propietario. Pero el precio del pan en Madrid no ha subido tampoco de una manera grande, teniendo en cuenta que si se examinan todas las obras del Gobierno y de los particulares, se verá que de diez á doce años los jornales han subido en una tercera parte. Por consiguiente, el jornalero come hoy pan á 14 ó 18 cuartos con más facilidad que antes á 10 ó á 12, y esto hace que la situacion del obrero y del trabajador sea hoy mucho más favorable que lo era hace quince años.

Demostrado, pues, que no puede haber falta de subsistencias, y que los precios no se han elevado de una manera tal que sean superiores á los que el obrero pueda pagar, dados los jornales que hoy tiene, ¿qué me falta demostrar? Me falta demostrar si en un caso extremo los trigos extranjeros podrian llegar á nues-

tro país. Aquí tengo una demostracion del precio del trigo de los Estados-Unidos.

En fin, resulta que aun sumando por carga, descarga y gastos menores 4 pesetas, que no me parece poco, resultaria que el trigo de los Estados-Unidos puede estar en Barcelona á 16 pesetas, y el trigo de Odesa á 15,73 pesetas. Esto en último resultado.

Pero, señores, esta cuestion del trigo y esta cuestion de las subsistencias tiene una íntima relacion con la retribucion que ha de ganar el que cultiva la tierra. Los Estados-Unidos tienen hoy una produccion tan exuberante y tan barata, que pueden inundar de granos á Inglaterra, á Francia y á España, no solo este año, sino los sucesivos; y voy á leer á los Sres. Diputados una nota que he tomado de los diarios ingleses, en la que se determina el peligro que tiene Europa entera de ser absorbida por el comercio de cereales de los Estados-Unidos.

La revista *The Nineteenth Century* (Siglo XIX) llamaba recientemente la atencion hácia el vasto territorio para trigo del Noroeste, aun no cultivado. Esta region, llamada el país del Rio Rojo, es una soledad fértil que comprende unos 200 millones de acres de tierra de prados que hasta el presente apénas ha sido surcada por el arado del emigrado. Dícese que los colonos cortan allí la yerba en proporciones que no tienen precedente en los Estados-Unidos. Esta revista calcula que llegan 400 personas cada dia á la Manitoba, procedentes del Este.

En 1878 los nuevos colonos han tomado posesion de 3 millones de acres de tierra para trigo. Calculados la actual inmigracion y el rápido descuajamiento de estas tierras de cultivo fácil, se estima que de aquí á dos años habrá 2 millones de acres de tierra cultivados para trigo, y esta cifra se doblará probablemente en cinco años.

Saben los Sres. Diputados que preocupados grandemente los agricultores ingleses, no solamente han tenido que bajar los arrendamientos, sino que han hecho una especie de investigacion y han mandado Comisiones á los Estados-Unidos para ver cómo podrian producir más barato y defenderse de la competencia que les tienen que hacer los trigos norte-americanos. Nosotros hemos mejorado nuestra agricultura, no tiene duda, y la mejoraremos cada dia más; pero nuestra mejora tiene que ser lenta, nuestra mejora no puede verificarse como en Inglaterra, por la aplicacion á la tierra de grandes capitales. Todavía se tiene que trabajar aquí mucho para que los capitales moviliarios del país, que tienen grandes rendimientos en otras especulaciones, vayan á invertirse en la tierra; irán sin duda alguna al fin, pero irán lentamente. ¿Y cuál seria nuestra situacion si en virtud de esta produccion exuberante de los Estados-Unidos se presentaran en Barcelona y otros puertos los trigos extranjeros y pusieran el precio á 40 rs. la fanega, y este precio de 40 no representase para nuestros labradores los gastos de retribucion? Yo soy de opinion que las reformas económicas deben hacerse lentamente, y no soy partidario de conservar los derechos que hoy tienen los trigos, sino que creo que hay que bajarlos cuando sea necesario, pero en una relacion tal que no se pueda causar daño á nuestros productores. Saben los Sres. Diputados que este Gobierno no ha elevado los derechos; ha dicho muy bien el Sr. Moret que la reforma de 1869 fijó el 16 por 100 *ad valorem*, y que si se ha aumentado este derecho, ha sido cumpliendo con las prescripciones del mismo arancel; ha habido grandes necesidades en el país y se han establecido en 1872 los derechos extraordinarios; estos derechos se han impuesto por la necesidad, porque esta cuestion tiene otro punto de vista que es el del presupuesto; punto de vista que yo declaro que es de gran interés, y al cual yo, sin embargo, hubiera renunciado ante la necesidad; pero cuando no hay esa necesidad, no pueden ménos de tenerse en cuenta las necesidades del presupuesto. Por eso, hombres que no eran de mis opiniones, lo mismo que yo, han conservado esos derechos. ¿Nos encontramos hoy en esa gran necesidad, á pesar de nuestro deseo de bajar los derechos extraordinarios? ¿Sí? Por eso los conservamos.

Demostrado que España se basta á sí propia con su produccion de cereales, y que los granos no han llegado aquí á un precio tal que, dados los gastos de la vida del obrero y de la clase media, pueda alarmar bajo ningun concepto, y que el dia que se eleven más los precios no se ha de producir ningun mal, porque en ese caso tendríamos abiertas las puertas de la Península y vendria aquí el trigo á un precio no extraordinario, y tendríamos todo lo que el Sr. Moret desea, debo decir que yo creo que hay una gran necesidad, y esta necesidad es la de que no alarmemos la opinion, para que pueda hacerse el comercio de los granos, porque cada vez que se habla de que se van á bajar los derechos, dejan de venir los trigos extranjeros hasta ver si se bajan, y eso está sucediendo ahora. Por eso yo me ví en la necesidad de hacer una declaracion más ó ménos oficial, en vista de una exposicion que se me dirigió desde Barcelona, en la que me decian que era necesario tomar una resolucion en uno ó en otro sentido, pero que lo que se necesitaba más aún era alejar el temor de que se alterase bruscamente el derecho de importacion del trigo, porque mientras el comercio no está regulado, nadie hace sus pedidos, y si se traen grandes cargamentos, éstos se dejan en depósito.

Yo creo que nadie puede tener hoy la creencia de que los derechos se rebajen; el mismo Sr. Moret está convencido de ello, y si S. S. ha pronunciado el discurso que la Cámara acaba de oir, lo ha hecho con buena fé, con plausible celo, con deseo laudable de propagar sus doctrinas, y yo le doy la enhorabuena por ello, pero creo que no ha podido hacerse la ilusion de que en vista de los datos que yo he aducido, y en vista de la actitud de esta Cámara, celosa de la produccion del país, se pueda hacer lo que S. S. pretende. Es preciso que la Cámara se decida á aprobar ó desaprobar la conducta del Gobierno en este particular; y yo que no tendria inconveniente en discutir extensamente en otra ocasion con el Sr. Moret; yo que no me opondria á que hubiera una discusion de muchos dias, en que se expusieran las opiniones de todos, hoy tengo el sentimiento de decir que en bien del país debemos cerrar la discusion esta misma noche, no porque no sea digno el asunto de un ámplio debate, sino porque es necesario acabar con la intranquilidad que esta discusion podria producir en determinadas localidades.

No quiero extenderme en otras consideraciones; doy por reproducido cuanto he tenido el honor de manifestar al Congreso, tanto más cuanto que en este mismo momento algunos Sres. Diputados me han dicho que sus provincias están alarmadas ante la idea de que se rebajen los derechos, porque despues de haber tenido tres cosechas malas, se encontrarian con que no podrian vender el trigo con algun beneficio ahora que han te-

nidó una cosecha regular. Sin contribuir, pues, á prolongar esta discusion, ruego á los Sres. Diputados que se sirvan desestimar la proposicion de ley del Sr. Moret.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Señores Diputados, las últimas palabras del Sr. Ministro de Hacienda me producen una profunda sorpresa y me obligan á ocuparme de ellas desde luego, aplazando para otro momento la contestacion á los argumentos de su discurso. Su señoría no quiere que se tome en consideracion esta proposicion, y para desvirtuar el valor de mis palabras me atribuye el propósito de hacer propaganda y supone que yo he venido aquí con el solo objeto de servir los intereses de la escuela económica á que pertenezco. Pues yo aseguro á S. S. que se equivoca completamente. Yo he venido aquí con el solo propósito de hacer algo en bien del país; y como prueba de ello, yo haré votar esta proposicion nominalmente, á fin de que el país nos júzgue á todos. Yo he venido aquí para despertar un interés que parece dormido en muchos Sres. Diputados, acerca de los sufrimientos de las clases obreras en general, y de las de algunas provincias en especial: yo he venido para deciros que hay un sinnúmero de hombres, hijos de la misma pátria, que no pueden comer pan, que se alimentan casi de los mismos granos que los animales, y para añadir que aquella otra parte más afortunada que tiene la suerte de nutrirse con pan de trigo se encuentra amenazada del hambre y sin recursos para hacer frente á la miseria que ya la oprime; y parecíame que este propósito era de tal naturaleza, era tan levantado, que ningun otro habia de anteponérsele, no ya en mis palabras, sino en el juicio que ellas merecieran al Sr. Ministro de Hacienda. Por eso yo espero todavía que el Sr. Ministro de Hacienda no insistirá en su propósito y que retirará las últimas palabras, con las cuales no puede ménos de pesar en el ánimo de los Sres. Diputados para que desechen esta proposicion.

Yo no puedo comprender cómo se me va á negar un voto que está reducido á concederme el derecho de ser oido, á darnos la ocasion de que se nos escuche á los que alegamos razones de tal importancia como las que acabo de exponer. Al pediros esto, yo os aconsejo un acto de buena política, un acto de prevision y de prudencia que haríais mal en desconocer. Pensad, señores, que este es el segundo Parlamento de la Restauracion, y que estas Córtes no han dado todavía señales de vida, ni se han preocupado de una sola cuestion de interés general para el país: pensad que estas Córtes son sucesoras de otro Parlamento que despues de tres años de existencia dejó una larga lista de leyes, en la cual, á excepcion de las leyes administrativas que son consecuencia de su organizacion, y por lo tanto, de necesidad constante, y de las leyes políticas que engendró la nueva situacion, apenas puede citar algunas medidas como la ley de caza, la de guardería rural, la de proteccion á los niños, y las medidas contra la filoxera, la langosta y el bandolerismo, que puedan considerarse como encaminadas á la satisfaccion de las necesidades del pueblo; y entiendo por necesidades del pueblo y por cuestiones de interés general, aquellas que afectan al mayor número, aquellas que tocan inmediatamente al desvalido y al pobre, á las clases, en fin, que no tienen directamente quien las represente ni quien haga oir sus quejas, á diferencia de todos esos otros intereses generales tambien, pero de un caráter más limitado, y en los cuales hay siempre provincias ó compañías, corporaciones y hasta particulares que se encargan de sostenerlos y de hacer aquí oir su voz.

Y si de esa clase de medidas no se ocupa el Parlamento, y si demuestra, no ya la indiferencia, sino la crueldad de negarse á oir estas quejas, el resultado será que la indiferencia que os rodea en la vida parlamentaria se convertirá en desden y quizá en conviccion de que los intereses que afectan á la masa del país no tienen acogida ninguna en Parlamentos compuestos de clases conservadoras. El mejor consejo que podríais seguir es, por eso, el de demostrar que, aunque producto del censo y siendo la representacion de la clase media de España, teneis instinto bastante, y sobre todo justicia, para considerar lo que atañe á los que no os han nombrado directamente, pero que tienen sin embargo el mismo derecho á ser oidos.

No os pido, pues, una resolucion; os pido solo el derecho que no se niega á nadie, sobre todo á nadie que lo invoca en nombre de sufrimientos tan profundos como los que acabo de pintaros, de que me escucheis y juzgueis: os pido solo que aceptando esta proposicion nos deis el derecho de exponeros las causas del sufrimiento, la esperanza del remedio, y la ocasion, á aquellos que de otro modo piensan, de justificar una situacion que quizá discutida sea aceptable, pero que ahogada en el silencio se convierte necesariamente en opresion intolerable.

En este momento mismo se realizan dos informaciones que se han abierto á consecuencia de las quejas de las industrias lanera y naviera, para oir á sus representantes y para atenderlos en la medida de lo justo. ¿Quereis que vuestra negativa forme contraste con aquella ámplia y extensa informacion? ¿Quereis que mientras á unos cuantos fabricantes y á un grupo de navieros se les oye con una extension y una latitud no conocida aún en España, se diga que á los millones de españoles que tienen hambre y que piden con qué satisfacerla no se les quiere escuchar, ni hay tiempo siquiera para arrojarles el consuelo de una atencion indulgente y benévola? Pues bien, señores, temed las consecuencias de vuestra negativa. Yo no hubiera hablado de ellas, y yo no me he ocupado en mi discurso de esta hipótesis, porque creia sinceramente que mi proposicion seria tomada en consideracion; yo no me esperaba que con fútiles argumentos pudiera el Gobierno de S. M. oponer una excepcion perentoria á una cuestion que él mismo ha suscitado, y cuya importancia él mismo reconoce. Las consecuencias, señores, serán, que entre las instituciones y entre el pueblo se formará el vacío, y que el Gobierno y la mayoría serán responsables, á las unas, de la manera con que han descuidado rodearle de las simpatías que para vivir necesita, y al otro, de la indiferencia y el egoismo con que se han mirado sus necesidades. El Gobierno y la mayoría solamente podrán justificar su negativa negando la exactitud de los datos por mí aducidos; pero para esto es preciso discutir largamente, y el Sr. Ministro de Hacienda no ha podido mostrarme que hay un sobrante en las provincias. Ni ¿cómo lo podria hacer, cuando el verdadero indicador, la prueba segura de la escasez y la abundancia está en el precio, y el precio sube cada dia en proporciones alarmantes? ¿Cómo podria probarse, cuando el valor del grano en los mercados extranjeros sube al mismo compás, y dentro de poco no será

posible, aun cuando los derechos se rebajen, que el mercado español encuentre aprovisionamientos en los sitios en que hoy puede todavía encontrarlos? ¿Y dónde estarán los sobrantes? ¿En Valencia, donde el trigo ha costado ya á 38 pesetas los 100 kilos? ¿En la desgraciada Múrcia? ¿En Palencia, cuya Diputacion ha acudido á nosotros en alivio de su miseria? ¿En Leon, cuya Sociedad Económica acaba de publicar una alarmante queja? ¿En las provincias gallegas, donde el hambre reina ya?

Yo he examinado los datos que el Gobierno tiene á su vista, y os he presentado su resultado, bien diferente, por cierto, del que presenta el Sr. Ministro de Hacienda, porque yo no puedo admitir que cuando en una provincia como la de Barcelona queda déficit por la cosecha, aun cuando esta cosecha sea buena relativamente á la escasa cantidad de trigo que allí se produce, se pueda considerar á esta provincia como con sobrantes; y yo he formulado el estado que os he leido en el déficit marcado por los gobernadores de cada provincia. ¿Cómo pasar, pues, estos nueve meses? ¿Cómo esperar la cosecha del año próximo? ¿Con los sobrantes de otras provincias? ¿Con las existencias que en ellas quedan? ¡Existencias! ¡Sobrantes! Pero aun en aquellas provincias que han sido afortunadas, como la de Toledo, los gobernadores indican que en cuanto principie la extraccion nacerá el hambre en su seno.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que la provincia de Sevilla ha exportado 2 millones de kilógramos en los meses que han pasado desde la cosecha. Pues esa provincia, Sres. Diputados, no tenia al acabarse la cosecha, para exportar, despues de cubrir sus atenciones, más que 1.280.000 kilógramos; de modo que, ó la extraccion de Sevilla no representa un verdadero sobrante, ó el gobernador de aquella provincia no sabia lo que se decia. Y á estos datos he añadido los de las provincias catalanas, que no serán desmentidos por sus representantes, y que hacen presentir tristísimos dias para ellas.

Si estos argumentos son argumentos de escuela y razonamientos de doctrina preconcebida, yo no puedo saber entonces á qué llamará el Sr. Ministro de Hacienda hechos prácticos y razonamientos de gobierno. Yo ruego, pues, á S. S. que no dé á mis argumentos el carácter especial con que para quitarles importancia los ha revestido, y que volviendo sobre su primera resolucion, invito á los Sres. Diputados á que voten esta proposicion sin la presion que necesariamente produce en una mayoría la opinion del Gobierno.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Yo siento, Sres. Diputados, que el Sr. Moret no me haya entendido, y lamento que haya pasado al terreno de las declamaciones, abandonando el terreno del frio razonamiento en que habia empezado y yo le habia seguido. Yo no he querido molestar á S. S., porque es propio en quien tiene una arraigada conviccion que quiera propagarla, y muy natural tambien que aproveche todas las condiciones y los casos especiales para presentar razonamientos en apoyo de sus doctrinas y para llevarlas á la práctica. Yo reconocia y reconozco que el Sr. Moret estaba perfectamente en su derecho, y me ha sorprendido grandemente que S. S. se haya creido lastimado, cuando en realidad yo he querido honrarle. Realmente honra á cualquiera que de buena fé sostiene sus principios, que juzga útiles y buenos, el querer llevarlos á la práctica por los medios legales y honestos con que deben alcanzarse estos fines.

Por el gran número de Diputados que se me han presentado, y por una porcion de datos que tengo y que no he leido porque eran simplemente particulares, abrigo el convencimiento de que mantener la incertidumbre respecto de los derechos del trigo es un mal que puede contribuir al encarecimiento de los precios de los cereales. ¿Debia yo como Ministro abandonar este punto de vista? Y al defenderle, ¿ofendia yo acaso á alguien? He dicho, é insisto en ello, y en esto no hay ofensa para nadie, que la propuesta de S. S. es dañosa, y por lo mismo debia rogar á los Sres. Diputados que no aceptaran la proposicion del Sr. Moret. Esto pido á los Sres. Diputados: ellos se harán cargo de mis razones y de las suyas, y con la independencia con que siempre han sabido votar, atentos como siempre al bien del país, no tengo duda que han de votar no tomando en consideracion la proposicion de ley puesta al debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Señores Diputados, si alguna duda abrigásemos sobre el inmenso poder de la palabra, el discurso del Sr. Moret nos daria la idea más exacta de su extension y su poderoso alcance; y despues de oirle, nadie podrá extrañar que la elocuencia haya sido en todos los tiempos la señora de los destinos del mundo.

Porque en efecto, Sres. Diputados, si cualquiera otra persona que no fuese el Sr. Moret y Prendergast, el gran artista de la palabra en este Congreso, hubiese planteado la tésis que él en esta tarde ha defendido, lejos de merecer la atencion de la Cámara, hubiese obtenido muestras de general desaprobacion. Y sin embargo, por la habilidad de su oratoria ha cautivado la atencion de todos nosotros, á pesar de no participar de las ideas que sustenta.

Pero los discursos del Sr. Moret se dirigen más bien al sentimiento que á la razon, y por lo mismo conmueven, pero no persuaden; entusiasman, pero no logran hacer prosélitos en favor de sus poéticas idealidades.

¿Y cómo habia de persuadir su discurso á ninguno de los Sres. Diputados, si en él propone una medida á todas luces impracticable?

El objeto de su proposicion es el abaratar el precio de los granos por ser un artículo de primera necesidad á la vida. A procurar este resultado todos estamos dispuestos; mas por el medio que el Sr. Moret pretende obtenerlo, por el de suprimir todo impuesto á los granos extranjeros, imposible: nadie puede seguirle en tal propósito.

¡Cómo! El Sr. Moret, jefe del partido democrático, ¿pretende establecer un privilegio odioso en favor de las procedencias extranjeras, rompiendo el gran principio de la igualdad?

El Sr. Moret, que desempeñó dignamente el Ministerio de Hacienda en épocas en que se buscaban para este cargo los oradores perfectos con preferencia á los experimentados estadistas, ¿pretende suprimir el impuesto de los cereales, que hoy está produciendo fuertes rendimientos al Tesoro, sin sustituirlo con nuevos ingresos, cuando no es un secreto para nadie, y ménos para S. S., que el total de ingresos actualmente no basta á cubrir las atenciones públicas?

El Sr. Moret, notable jurisconsulto, para quien la

observancia de los principios de justicia forma y debe formar siempre la norma de su conducta, cual para todos nosotros, ¿se atreve á proponer la libertad de impuestos para los cereales extranjeros, sin proponer al mismo tiempo y con mayor razon la libertad de todo impuesto para los cereales españoles?

El Sr. Moret, que rinde fervoroso culto al sufragio universal, ¿se atreve á decidir de la suerte de la respetable y numerosísima clase agricultora de la mayor parte de las provincias de España, porque en todas ellas se producen cereales, sin oir siquiera de antemano la opinion de esta importante clase?

El Sr. Moret, hombre de gobierno, ¿no recuerda que admitida esta injustificada exencion de impuestos para los granos extranjeros, la produccion nacional vendria á disminuir en grandísima escala, y tendríamos que confiar al extranjero la alimentacion de España, lo cual produciria anualmente un saldo contra nuestra balanza mercantil de más de 1.000 millones de pesetas, tomando por base los mismos datos de consumo general y precio que S. S. acaba de citar?

¿Han pasado para el Sr. Moret desapercibidas estas consideraciones? Yo desearia una contestacion sobre este punto. La consecuencia es lógica, Sres. Diputados: ó el Sr. Moret admite y propone, al mismo tiempo que la exencion de todo impuesto para los granos extranjeros, la exencion de toda clase de contribuciones para los granos españoles, ó de lo contrario su proposicion envuelve una fuerte desigualdad, una injusticia insigne, y por lo tanto debe rechazarse en el momento, no puede ser tomada en consideracion.

Bien comprendo que el Sr. Moret, conociendo la contestura de nuestro sistema rentístico, no se habrá atrevido á proponer la exencion de todos los impuestos que hoy satisface la produccion nacional de cereales, porque esto equivaldria á hacer imposible la gobernacion del Estado, al suprimir las cifras más saneadas de los ingresos públicos. Y siendo esto exacto, ¿en qué razon podrá apoyarse al entregar graciosamente á la produccion extranjera el abastecimiento y disfrute del mercado español, de este organismo social y económico que en su mayor parte la agricultura española costea y sostiene á costa de inmensos sacrificios.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Debo recordar á S. S. que tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Ruego al Sr. Presidente se digne preguntar al Congreso si puedo seguir en este órden de consideraciones, porque el asunto es importantísimo para el país.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): No hay necesidad de consultar al Congreso sobre ese particular. Yo no hago más que recordar á S. S. que tiene la palabra para alusiones personales y que el Reglamento no le consiente usarla sino en ese conepto.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Mucho siento que estos límites reglamentarios sean tan estrechos para cuestion tan magna, y procuraré á ellos reducirme contestando á los argumentos del Sr. Moret.

Decia S. S. que esta cuestion era, más bien que de números, de buen sentido, y al buen sentido de los señores Diputados, y en nombre del buen sentido de la opinion pública, rechazaré uno por uno sus argumentos.

Negaba el Sr. Moret que el excesivo precio de las tarifas de nuestros ferro-carriles fuese en parte la causa de la desigualdad de precios entre unos y otros mercados en España. No comprendo pueda negar esta evidencia recordando que el flete desde San Francisco de California, Baltimore y New-York hasta Barcelona suele ser 6 1/4 pesos por tonelada inglesa de 1.015 kilógramos, es decir, 5 rs. 43 céntimos por fanega, y el porte de la misma fanega de trigo desde los mercados de Castilla y Zaragoza á la dicha ciudad de Barcelona es más de doble de esta cantidad. Si las tarifas fuesen en nuestros ferro-carriles como en los americanos, que desde Casselton á Duluth, sobre el Lago Superior, ó sea un trayecto de 254 millas inglesas, cuesta 15 céntimos de dollar por bushel, ¿no quedaria en beneficio del agricultor y del precio del artículo esta gran diferencia de precios de trasporte?

Decia el Sr. Moret que en España se produce caro, y la apreciacion no es exacta, porque en España se produce el artículo tan barato como en ninguna otra parte de Europa, y se encarece despues por los excesivos impuestos que sobre toda produccion gravitan. ¿Cómo ha de cederse barato el producto agrícola español, si pesan sobre él una contribucion territorial de 21 por 100, otra municipal y provincial igualmente onerosa, el fuertísimo impuesto de consumos y especial de cereales, y otro gravámen intolerable, el que grava los instrumentos mismos de la produccion, el ganado á la labor destinado? Haced posible la disminucion de impuestos, y la agricultura española os cederá á bajos precios el fruto de sus afanes.

Afirmaba S. S. que los derechos arancelarios de los trigos han subido desde el año 69. Han subido las valoraciones del artículo en los mercados, produciendo éstas la subida de 3 pesetas los 100 kilógramos á 4,32 que hoy satisfacen; pero en mucha mayor escala han aumentado las contribuciones de todo género sobre el producto interior.

Añadia el Sr. Moret con cierta censura, que los grandes propietarios acaparaban el trigo en estos tiempos de escasez, y este concepto tiene la sencilla refutacion de recordar que por efecto de producirse el trigo en cantidades fabulosas, es imposible su acaparamiento, y debemos celebrar que los hombres acaudalados, los grandes agricultores conserven estas existencias, que son la verdadera caja de ahorros de las clases obreras, que reciben de ella el grande beneficio de ganar honradamente el sustento con el jornal que les proporcionan.

Nos ha manifestado el Sr. Moret que el precio regular de los cereales á su arribo á España suele ser 30 pesetas los 100 kilógramos. Pues ¿cómo el Sr. Figuerola se atrevió á fijarle una valoracion de 18,75? Esta es la mejor prueba de la dureza con que en aquella ocasion se trató á nuestra agricultura, y no debemos extrañar su postracion y empobrecimiento, que llevará consigo el de la Nacion en general.

Queria despues el Sr. Moret, con la habilidad que le es propia, excitar el sentimiento provincial de Cataluña, diciendo que gravaba casi exclusivamente sobre aquellas industriosas provincias el impuesto de cereales. No temo yo, ciertamente, que los arrullos del señor Moret hagan mella en la opinion de aquellos departamentos, porque en Cataluña hay un gran sentido práctico para conocer lo que les tiene cuenta, y bien saben los catalanes que si por conveniencia general de Extremadura, Andalucía y las Castillas comen el pan un cuarto más caro, pues á esta enorme cifra asciende el impuesto que tantas censuras á S. S. merece, todas estas provincias les devuelven con creces este pequeño

sacrificio proporcionándoles un gran mercado para sus productos fabriles. Y si esta opinion mia no fuese exacta, ruego á los dignos Sres. Diputados de Cataluña que la rehacen: si explicase la del país á que me refiero, en mucho estimaré que se dignen confirmarla.

Si el Reglamento y la Mesa me lo consintiesen, yo me ocuparia más ámpliamente de examinar los efectos perniciosos que esta proposicion ocasionaria en el caso de ser aceptada; pero la campanilla del Sr. Presidente es un acompañamiento poco agradable para discutir, y terminaré haciéndome cargo del último argumento que el Sr. Moret y Prendergast ha empleado en apoyo de su proposicion.

Nos decia S. S. que él en nombre de la opinion pública y de las clases necesitadas presentaba esta proposicion, y en cierto modo nos amenazaba con incurrir en el enojo de aquellas si no la prestábamos nuestro apoyo. Pues qué, ¿por ventura se cree el Sr. Moret el único representante del pueblo español? ¿No representamos igualmente todos los Diputados á todas las clases de la sociedad española?

Pues con el mismo derecho, con mayor razon, con igual energía que el Sr. Moret y Prendergast, y en contra de sus opiniones, pero teniendo la evidencia de interpretar rectamente las de todas las clases sociales de la gran mayoría de España, pido al Congreso se digne negar la exencion de impuestos para los cereales extranjeros, que el Sr. Moret propone, porque no concede al mismo tiempo iguales privilegios á la agricultura española.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Berdugo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BERDUGO**: Voy á molestar por muy pocos momentos la atencion de la Cámara.

Los que hemos venido defendiendo desde la restauracion los principios de la proteccion á la produccion nacional, estamos ansiosos, siempre que se nos presenta ocasion, de romper una lanza en su obsequio. Yo desearia una oportunidad para que mis amigos, por lo mismo que esta ocasion se proporciona, se levantaran, para que con amplitud pudiéramos discutir con el Sr. Moret y los suyos todas las cuestiones económicas que á la produccion pudieran afectar. Pero hoy, en los estrechos límites de una alusion personal, y teniendo que ceñirme á una cuestion concreta cuya discusion considero peligroso prolongar por la alarma que puede producir, me limitaré á dar mi opinion sobre la proposicion del Sr. Moret, puesto que á ello he sido invitado por S. S.

Dos partes abraza el discurso del Sr. Moret: en la primera ha tratado de demostrar que no hay trigo suficiente para cubrir las necesidades del país; en la segunda ha propuesto el remedio que á su juicio cree oportuno para salvar ese inconveniente.

Valiéndome de datos publicados por un amigo íntimo del Sr. Moret, y que sostiene sus mismas soluciones económicas, podria decir al Congreso que cada habitante en España consume 450 gramos de trigo diarios, que vienen á ser convertidos en harina 580, los cuales hacen un total de 164 kilógramos al año; de modo que todos los habitantes de España consumen, segun este cálculo, 2.788.000 toneladas de 1.000 kilógramos cada una, que reducidas á fanegas importan 65 millones al año.

Primera cuestion que en mi juicio ha debido presentarse al Congreso: ¿existen ó no esos 65 millones de fanegas? Si no existen ¿de dónde podremos traerlas? Ninguno de estos datos se ha traido á esta discusion; solo se han citado exposiciones é informes de varios gobernadores, de los cuales algunos dicen que en sus provincias la cosecha ha sido escasa; otros, que tienen lo suficiente para cubrir las necesidades del país; y otros, que la cosecha ha sido abundante. Por consiguiente, con estos datos tan vagos, tan faltos de fijeza, no estamos en el caso de poder determinar de una manera cierta, de una manera concreta, si las existencias de trigo que hay en el país son ó no bastantes para durar hasta la próxima cosecha. Si yo tuviera el convencimiento de que en España no habia el trigo suficiente para la alimentacion, entonces trataria de buscar el medio de que el trigo pudiera venir; entonces buscaria la manera de facilitar esa entrada; pero mientras no suceda esto, y mientras por otra parte no exista, como no existe, la prohibicion de la introduccion de cereales, porque estamos viendo que en estos últimos años han sido grandes y constantes las entradas que se han verificado por diferentes puertos de la Península, no creo que amenace el peligro que aquí se ha indicado.

Segunda cuestion. Remedio que el Sr. Moret propone para hacer que el trigo valga más barato: la panacea universal de los que profesan cierta clase de principios económicos: rebajar los aranceles.

No parece sino que con la rebaja de los aranceles está salvado todo, se ha aplicado una medicina que cura todos los males. ¿Qué supone la rebaja de los derechos arancelarios? El trigo ha sido siempre el dedo malo, por decirlo así, pues cuando se ha tratado de revisar los aranceles, la mayor parte de los productos de España han quedado á salvo, ménos el trigo, como sucedió, por ejemplo, el año 1869, que se le concedió una proteccion de 2,50 por 100 sobre el derecho fiscal, mientras que la de otros productos se elevaba á 35 por 100.

¿Puede remediarse el mal con suprimir ó rebajar los derechos arancelarios? Esta es la pregunta que debe hacerse al Congreso. En mi juicio, no.

¿Qué suponen los derechos arancelarios? Esos derechos no son más que de 4,32 pesetas por cada 100 kilógramos, puesto que lo demás es un derecho transitorio, análogo al derecho de consumo, y ménos que lo que pagan los trigos de España por tal concepto al venderse en muchas poblaciones. Sabido es que los derechos de consumos gravan tambien los trigos, puesto que viene á ser un arbitrio que tiene el Gobierno para acrecentar el impuesto de que se trata. ¿Cuánto corresponde á cada fanega, y por consiguiente, cuánto viene á corresponder á la cantidad de pan que es el alimento diario de una persona? Pues no llega á un cuarto; de manera que lo que se conseguiria con esto seria tener el pan un cuarto más barato. ¿Es este un remedio eficaz? En caso de que hubiera necesidad, ¿puede creerse que esta medida remediaria los males de que se trata? No; lejos de eso. Si la necesidad fuera urgente, medios tiene el Gobierno para atender al remedio: puede declarar exentos ó rebajar en cuanto á los trigos los derechos de consumos que satisfacen en casi todas las poblaciones. Esto daria mayor resultado que el que produjera la insignificante rebaja para el consumidor de los derechos de arancel, y no sentaríamos un precedente que alarmara la opinion pública.

Señores, yo tengo noticia de que ante la perspecti-

va de que el Gobierno llegue á tomar una medida respecto de este particular, mil acaparadores y negociantes en trigos extranjeros tienen existencias de trigo en los depósitos aguardando el momento en que se decrete esa supresion de los derechos arancelarios, para producir una verdadera inundacion de grano. Creo más: creo que si es desechada la proposicion del señor Moret, el trigo baja, y baja porque los acaparadores pierden la esperanza de poder introducir en España esas cantidades de trigo que están en camino ó que están en depósito en los puertos inmediatos. Si nosotros tomáramos en consideracion la proposicion del Sr. Moret, esa toma en consideracion produciria un alza en los granos, produciendo el efecto contrario que se propone su autor, pues suponiendo los tenedores de granos más oferta, guardarian sus existencias sin ofrecerlas al mercado, en perspectiva de mejores precios.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Ruego á S. S. tenga presente que no está contestando á la alusion personal.

El Sr. **BERDUGO**: Termino, Sr. Presidente.

Uno de los años de hambre que nos presentaba el Sr. Moret, era el año 1857, que efectivamente fué uno de los años en que más se hizo sentir. Pues la introduccion de trigo que entonces hubo en España fué de 216.290 toneladas. En el año actual van ya introducidos, segun confiesa el mismo Sr. Moret, 115 millones de kilógramos, ó sean 115.000 toneladas; de manera que se ha introducido ya más de la mitad de la cantidad de trigo que se introdujo el año 1857. No será tan grande el mal.

Por lo demás, creo cumplir con un deber al levantarme á hacer esta manifestacion como representante de uno de los distritos de las provincias de Castilla interesadas en este asunto. El Sr. Moret hará la justicia á todos los Diputados que representamos esos distritos, de creer que venimos á defender los intereses de nuestros electores y que no nos dejamos alucinar por ideas que pueden halagar á determinadas clases, pero que en último resultado no son más que una utopia. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Bosch y Labrús tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Señores Diputados, la elocuencia es un don del cielo; yo no poseo ese don, por desgracia de la causa que defiendo; no tengo más dotes para poner á su servicio, que una conviccion profunda y la fuerza que da esa conviccion, que una fé profunda y el entusiasmo que esa fé inspira. Pero aunque poseyera aquel precioso don, no habia de emplearlo en desvirtuar la verdad, por más que de esa manera debiera obtener el triunfo de mis principios, cuya aplicacion creo necesaria para la salvacion de la Pátria.

El Sr. Moret, aludiendo á los Diputados y á los obreros catalanes, ha pronunciado una palabra pavorosa, la palabra *hambre*, dicha con la elocuencia con que salen de sus labios todas las palabras; solamente que ha invertido los términos. Si los obreros de Cataluña sufren, no hambre, pero sí escaseces, no es porque el trigo pague un pequeño derecho de introduccion, no es porque el pan valga un ochavo más ó ménos en libra, que á esto viene á quedar reducido lo que importa el derecho de arancel, ya que el derecho transitorio que el Sr. Moret ha sumado con el de arancel es equivalente al derecho de consumo que paga el trigo español. Digo, pues, que los obreros catalanes, si sufren, no es por esta causa; si sufren, es por falta de trabajo, por falta de jornal; si sufren, es por falta de recursos para comprar pan y lo demás que necesitan para su subsistencia; y las causas de esto, si las estudiáramos á fondo, quizás las encontraríamos en ciertas reformas inspiradas y llevadas á cabo por los amigos del Sr. Moret, quizás las encontraríamos tambien en otras reformas hechas á consecuencia de la famosa ley de 1869, en que tanta parte tuvo S. S. Y aunque ahora no tengo datos ni números á mano, sé algunos de memoria que demostrarán lo que digo.

Hace poco tiempo, en 1877, hicimos una reforma en las tarifas arancelarias de conformidad con el espíritu de la ley de 1869; de esa reforma ha resultado que habiéndose introducido en los nueve primeros meses de 1877 por valor de 13 millones de pesetas en tejidos de lana, en los nueve primeros meses de 1878 se introdujeron tejidos de igual clase por valor de 17 millones de pesetas, y en los nueve primeros meses de 1879 por 17½ millones tambien de pesetas. Y téngase en cuenta que las valoraciones que han servido para sacar estos cálculos en 1878 y 1879 son 25 ó 30 por 100 más bajas que aquellas que servian para sacar los de 1877; de modo que haciendo el cálculo tomando por base la misma valoracion, los 4 millones de pesetas que resultan introducidos de más en los nueve primeros meses de 1878 con relacion á los mismos de 1877, se convertirán en 8 millones de pesetas; resultando lo propio por lo que toca á los nueve primeros meses de 1879, comparados con los correspondientes de 1877. En dichos 8 millones de pesetas figura la materia por una mitad y la mano de obra por otra mitad, poco más ó ménos. De manera que en los nueve primeros meses de 1878, á consecuencia de dicha reforma, los obreros de Cataluña, de Alcoy y de Béjar, los obreros que se ocupaban en la industria lanera, han dejado de percibir, han dejado de ganar 4 millones de pesetas, y otra cantidad igual en los nueve primeros meses de 1879.

Ahí tiene el Sr. Moret la causa principal de la falta de trabajo y miseria consiguiente que aflige á los obreros de Cataluña. Y por lo que toca á los trigos, puede estar seguro de que en Cataluña, todos, inclusos los obreros, creen más beneficioso á sus intereses, á los intereses generales del país, el gastar y pagar 100 millones á las provincias del interior, que no el gastar y pagar 80 millones al extranjero.

El remedio que propone el Sr. Moret para aliviar la crísis será muchísimo peor que la enfermedad. En Cataluña hay tambien agricultura, en Cataluña hemos tenido por fortuna este año una regular cosecha, y la circunstancia de sacar los labradores un precio remuneratorio por los trigos hace que la crísis no sea tan terrible, ni alcance las proporciones que alcanzaria á haber sido mala la cosecha y ser bajo el precio de los trigos, ya que los labradores realizan muchos más trabajos que de costumbre, y muchos obreros, especialmente de los pueblos pequeños, que no tienen ocupacion en las fábricas por causa de la paralizacion, trabajan en el campo.

Debo hacerme cargo de otra especie vertida por el Sr. Moret. Dice S. S. que el derecho de arancel no beneficia á los labradores: yo creo que el Sr. Moret padece un error, porque si el derecho de arancel no existiera, la concurrencia de los trigos extranjeros á los nacionales en los mercados españoles seria mucho más desastrosa, puesto que los trigos extranjeros val-

drian puestos en el mercado los 7¼ rs. ménos por fanega que hoy pagan por derecho de entrada.

Pero hay más: yo creo que el derecho de arancel es absolutamente necesario é indispensable, y que es una compensacion insuficiente por la carestía de los trasportes en el interior y por otros gravámenes. De Nueva-York á Barcelona una fanega de trigo cuesta de 4¼ á 5 rs. rs. de trasporte; de Odesa á Barcelona, una fanega cuesta 3 rs. aproximadamente; de Avila á Barcelona, lo ha dicho el Sr. Moret, una fanega cuesta 12 rs. y céntimos; es, pues, una compensacion insuficiente á los labradores de las provincias del interior el derecho que pagan en las aduanas los trigos extranjeros. Porque además de la diferencia en el coste de los trasportes hay la diferencia de tributacion. En España se paga el 25 por 100 de contribucion directa, que con los añadidos, tal vez en algunos puntos suba á 30, á 35 y hasta 40. ¿Qué contribucion pagan los labradores en los Estados-Unidos? ¿Qué contribucion pagan los labradores en Inglaterra? ¿Qué contribucion pagan los labradores en Francia? Y cuidado que Francia es la Nacion donde la contribucion directa es bastante subida; sin embargo, hay grandísima diferencia respecto á España. En Francia la contribucion que afecta á la agricultura es de 9 por 100; aquí ya hemos visto lo que es. En Francia la riqueza imponible se eleva á 8.000 millones y pico de reales; en España la riqueza imponible se acerca á 4.000 millones de reales. De manera que en Francia la riqueza imponible respecto de España representa solo el doble; y sin embargo, no hay nadie que no esté convencido de que en Francia hay por lo ménos cuatro veces más riqueza imponible que en España.

He dicho que de Avila á Barcelona el trasporte costaba 12 rs. y céntimos, é igual proporcion guardan los precios de trasporte por ferro-carril en las demás provincias. El Sr. Moret cree que la rebaja de las tarifas no habia de ser un beneficio para los consumidores, pero me parece que tambien en esto se equivoca. La rebaja de las tarifas de ferro-carriles habia de contribuir tanto como la rebaja de los derechos á aminorar los precios; porque si el trasporte costaba ménos, ménos habia de valer la fanega en los puntos que no son de produccion. Pero si esa diferencia no habia de beneficiar al consumidor, como ha dicho el Sr. Moret, sino que habia de redundar en beneficio únicamente del labrador, lo mismo podríamos decir respecto de los derechos; entonces los derechos, en vez de beneficiar al consumidor español, beneficiarian al productor extranjero. Repito que esto es un error; lo mismo los derechos que se pagan en las aduanas, que el coste de los trasportes, lo paga en último término el consumidor, así como tambien las contribuciones que se exigen al labrador, que en definitiva vienen á recaer sobre el consumidor, como todos los tributos que gravan la mercancía. Las contribuciones encarecen el producto, el impuesto de aduanas lo encarece tambien; solo que las contribuciones directas encarecen los productos del productor español favoreciendo al extranjero, y el impuesto de aduanas encarece los productos del productor extranjero favoreciendo al productor nacional. Y ya que he hablado de tarifas de trasporte, diré dos palabras sobre ferro-carriles, para concluir. He visto con gusto que las empresas de ferro-carriles tienen un defensor tan elocuente como el Sr. Moret. Hace tiempo deseábamos provocar esta cuestion, que la creemos de grandísimo interés; no la hemos provocado porque ignorábamos que tuvieran aquí las empresas quien las defendiera; hoy que sabemos tienen un defensor tan elocuente y de tan relevantes condiciones como S. S., traeremos esta cuestion, para averiguar si las empresas de caminos de hierro tienen derecho para beneficiar unas comarcas en perjuicio de otras; para averiguar si las empresas de caminos de hierro tienen derecho para establecer tarifas excepcionales sin darlas al público; para averiguar si las empresas de caminos de hierro tienen derecho para establecer tarifas tales, que en ciertos artículos resulte el trasporte tan barato de París á Madrid como de Santander y Bilbao á Madrid, y tan barato de Bruselas á Madrid como de Lérida y de la Mancha á Madrid. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Lopez Fabra tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **LOPEZ FABRA**: Señores, hace muy pocos dias, con motivo de la informacion arancelaria que se está realizando, ha dicho la prensa que yo no podia hablar; hoy, sin embargo, aludido por el Sr. Moret, tengo que hacer un esfuerzo y contestar á S. S. El señor Moret ha creido con la mejor intencion, que yo le reconozco, hacer un alarde de favorecedor de los que desean que se coma el pan barato. El Sr. Moret en esta ocasion, como los soldados de Garibaldi, se ha encamisado, y debajo de su disfraz trae un arma; á esa arma la contestaremos con otra arma: esa arma es la del libre cambio; nosotros la contestaremos con el arma de la razon. Efectivamente, el discurso de hoy del señor Moret responde á una algarada que le ha precedido y que ha dado ocasion á un principio de crísis de las sustancias alimenticias, que ha paralizado los pedidos que se estaban haciendo de cereales extranjeros ante el temor de una baja en el arancel.

Yo debo dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la manera con que ha respondido el Gobierno á las indicaciones que se le han hecho para que sostuviese ó la baja arancelaria ó los derechos actuales, á fin de que el comercio pudiera dedicarse á su tráfico. A la admirable elocuencia del Sr. Moret contestaré como corresponde á nuestro carácter, con una razon muy corta: que Cataluña le agradece su intencion, pero no se la acepta; Cataluña desea comer el pan del país, y Cataluña desea no ver empobrecidas á las clases agrícolas: guárdese el Sr. Moret sus armas para mejor ocasion; Castilla y el resto de España sabe que nosotros somos españoles, verdaderamente españoles; nosotros lo que queremos, ó quieren nuestros obreros, es ganar el pan con el sudor de su frente, y comer el pan que nos dén nuestros hermanos. (*Bien, bien.*) No puedo más; lamento que el Sr. Moret me haya aludido hoy que como soldado me encuentro con el brazo derecho roto; me basta el izquierdo; otro dia me encontrará S. S. sano. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Tiene la palabra el Sr. Nicolau.

El Sr. **NICOLAU**: Señores Diputados, hoy por primera vez tengo el honor de dirigir mi palabra al Congreso, y por consiguiente, he de pedir ante todo vuestra indulgencia.

Aludido por el Sr. Moret como Diputado por Barcelona, no podria ménos que terciar en este debate, mayormente en una cuestion tan simpática para mí, puesto que por mis sentimientos á favor de la produccion nacional, é hijo de una comarca que se ha enor-

gullecido siempre con ser española, se me presenta ocasion de manifestar ante el país la fraternidad que une á mi provincia con los demás intereses españoles.

El Sr. Moret ha dicho que se presentaba amenazadora la cuestion de subsistencias y que se acercaba el hambre. Señores Diputados, al oir al Sr. Moret me hacia yo la siguiente reflexion: ha de haber hambre general para todo el mundo, ó no es posible que haya hambre para España. Si en los mercados de los Estados-Unidos y del Norte hay bastantes cosechas para satisfacer las necesidades del mundo, nosotros no tendremos hambre, como no la tendrá ninguna Nacion; si esos centros de produccion no han producido lo bastante para cubrir el déficit de las Naciones que lo tengan, es inútil que rebajemos los derechos arancelarios, porque el hambre vendrá de todas maneras.

La rebaja del derecho arancelario representa, como han dicho los Sres. Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, un ochavo ó tres maravedises en libra de pan, y eso no viene á conjurar ninguna cuestion de hambre; eso no significa otra cosa que querer dar un paso más adelantado en las doctrinas de libre cambio que profesa el Sr. Moret. En este momento, pues, no se debate una cuestion de subsistencias; lo que se intenta es una demolicion que aumentaria las que se han venido haciendo para llevar á esta Nacion por el camino de la libertad de comercio, que, deber es decirlo, tan malos resultados está produciendo para la riqueza nacional. Hoy toca á los agricultores lo que ayer se hizo á otros ramos importantes de la produccion. La marítima, la industrial Cataluña no faltará á su deber, saliendo á la defensa de aquellos intereses hermanos.

Ha dicho el Sr. Moret que los cereales extranjeros debe considerarse que han de ser recargados con gastos de importancia sobre los derechos que pagan á su introduccion en la Península, y en esto ha cometido S. S. una equivocacion. Precisamente el negocio de cereales que se hace por nuestro comercio es de los que reditúan menor beneficio. El Sr. Moret, entre lucro y gastos de descarga, lo hace subir á 2 pesetas por fanega, y es sabido, Sres. Diputados, que el comerciante se da por muy satisfecho con realizar una ganancia de 1 ó 2 reales por una fanega de trigo, ya sea nacional, ya extranjero, y que distan mucho de representar otro real todos los demás gastos.

En cambio no ha dado el Sr. Moret importancia á la cuestion de las tarifas de los ferro-carriles, cuando realmente la tiene, al compararla con los fletes marítimos. Acerca de esto yo puedo manifestar al Congreso, porque lo sé prácticamente, la baratura con que se traen los cereales de los Estados-Unidos. Yo los he traido en buques de mi propiedad, y he visto que el trasporte desde Zaragoza á Barcelona cuesta el doble que el de Nueva-Orleans al mismo punto, y más del triple que desde Rusia y Turquía; de manera que, por los efectos del trasporte, puede decirse que para Barcelona los mercados de los Estados-Unidos y Rusia están en Manresa, esto es, dos terceras partes más cerca que en Zaragoza. Esto demuestra la necesidad de que se reformen las tarifas y se establezcan precios baratos, que además de satisfacer las necesidades apremiantes que se ofrezcan, producirán á las empresas de ferro-carriles más beneficios que los que ahora obtienen.

En la baratura de las tarifas está el mayor movimiento de mercancías, y en éste el beneficio de los accionistas y el bien del país, que las compañías de ferro-carriles no han desarrollado como la Nacion tenia derecho á esperar de las subvenciones que se les han concedido. No crea el Sr. Moret ni los Sres. Diputados que como él opinen, que la solucion de este asunto está en quitar los derechos arancelarios; la solucion conveniente es que termine cuanto antes la incertidumbre que produce la perturbacion en todos los negocios que á los trigos extranjeros se refieren. En Barcelona, si no fuera por los trigos andaluces, que hoy se importan en aquel mercado en cantidades importantes y á precios por cierto no tan caros como procederia segun los temores del Sr. Moret, aquella incertidumbre hubiera creado una situacion verdaderamente temible. El recelo y las dudas han limitado los pedidos á los mercados extranjeros, pues nadie ha querido tener existencias amenazadas por la baja que podia ocasionar la supresion futura de los derechos arancelarios. De no haber sucedido esto, Barcelona tendria hoy grandes y abundantes existencias: de suerte que solo las dudas creadas por los propósitos iniciados hace algun tiempo por los defensores de la escuela librecambista habrian podido traer la verdadera necesidad de subsistencias, y tambien el hambre permanente más tarde, de realizarse aquellos propósitos.

Urge, pues, que esta cuestion suscitada hoy se resuelva hoy mismo, sin vacilacion de ninguna clase, para que se sepa que no se alteran los derechos arancelarios que necesita nuestra Hacienda y que necesita irremisiblemente la produccion nacional, la que siendo armónica para todos los intereses pátrios, cumple á Cataluña en este momento, como en todos, defenderla, con ese deber que tienen las provincias españolas de auxiliarse las unas á las otras á fin de proporcionarse la mayor suma de bienestar posible para sus respectivas producciones, y contribuir todas juntas á la prosperidad general y al bien del país.

Esta es una cuestion que urge se resuelva hoy mismo; hora es que desaparezca esta nube, y dichosa la Nacion si se libra en otra ocasion del pedrisco que ha sufrido, con otras que sobre ella han descargado de igual naturaleza.

Voy á terminar ocupándome del objeto de la alusion. Ha dicho el Sr. Moret que sobre las provincias de Cataluña pesan 20 millones de reales de derechos por el trigo importado. Las provincias de Cataluña están muy conformes en soportar este gravámen arancelario, y se alegrarian mucho de poder contribuir al acervo comun de la Pátria española, con tantas más veces como fuese necesario, siempre que se proteja la produccion nacional en todos sus ramos, garantizando el trabajo, que es la base con la que se puede hacer frente á todas las dificultades que se presenten.

Yo, Sres. Diputados, tengo en este momento el derecho de que se me crea, quizás más que á ningun otro de los productores de Cataluña, porque pertenezco á la industria naviera, á esta industria á la cual en el año de 1869 se la despojó de toda proteccion arancelaria; y en este momento, á nombre de la marina mercante de la Nacion, levanto hoy mi voz para decir que el obrero marítimo mercante opina que no se bajen los derechos arancelarios de los cereales. Y cuidado, señores, que para la marina mercante seria negocio traer los trigos extranjeros. Ella, desheredada de toda clase de amparo y proteccion, deberia ser egoista y no mirar más que su propio interés; pero convencidos los que á esa industria pertenecemos que solo en la armonía

protectora para todos los intereses hay la verdadera vida nacional, desean vivir con ella, ó morir antes de truncarla.

Lo que desearia la marina mercante catalana, seria no importar nada del extranjero, que se produzca en el país, sino exportar de nuestra Nacion á los mercados extranjeros esos mismos trigos y los productos de la riqueza nacional.

Hablo tambien como comerciante, como importador que he sido de trigo y de cereales extranjeros, y debo manifestar que respecto del maíz, del cual ha hablado el Sr. Moret, he tenido ocasion de hacerme cargo hace muy pocos meses de un hecho que llamará la atencion de los Sres. Diputados. Yo he importado en Barcelona maíz de Nueva-Orleans, y despues de haber pagado los fletes, los derechos y todos los gastos, me ha resultado todavía un 25 por 100 más barato del precio á que se podia dar en Barcelona el maíz producido en su comarca.

No debemos, por tanto, rebajar esos derechos, porque esas alteraciones de los precios son debidas á ciertas circunstancias muy pasajeras. Los precios que hoy alcanzan los trigos en los Estados-Unidos y en muchas Naciones de Europa, más bien que á la produccion, más que al resultado de las cosechas, obedecen á ciertas jugadas de importancia que han tenido lugar en Liverpool y otros puntos de Inglaterra, y que han dado márgen á muchas quiebras de consideracion, que han producido la necesidad de comprar trigos á elevados precios para cumplir los compromisos. Por consiguiente, esos precios elevados de hoy no son más que pasajeros; es de creer que descenderán mañana; y mientras produzcan trigos los Estados-Unidos y las comarcas que baña el mar Negro, si nosotros rebajamos los derechos arancelarios, nuestra agricultura desaparecerá muy en breve, porque no podremos competir con esas Naciones.

Como Diputado por Barcelona, doy gracias al señor Moret que me ha proporcionado esta ocasion para hablar en nombre del productor catalan, del obrero catalan, de esos obreros que al paso que piden que se les deje trabajar, quieren pagar lo que se necesite y lo que garantice la produccion del país, para que se establezcan verdaderas bases de union é interés entre el productor de Cataluña y el de las demás provincias de España, lazo que ha de salvar el poderío nacional.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Tiene la palabra el Sr. Rico para alusiones, y le ruego que sea breve, porque van á trascurrir las horas de Reglamento. Si piensa S. S. extenderse mucho, podrá continuar mañana.

El Sr. **RICO**: Voy á ser breve. Aludido por el señor Ministro de Hacienda, y Diputado por el distrito de Arévalo, comprenderá la Cámara que yo no podria justificar mi silencio en esta cuestion, que yo siento haya venido al debate en la forma que la ha traido mi particular amigo el Sr. Moret; forma que yo no podia esperar de S. S., que tan amante es de la discusion y del debate; forma que nos priva á todos de la posibilidad de entrar en la cuestion como quisiéramos. Entre las diferentes formas parlamentarias de que podia disponer el Sr. Moret para provocar este debate, ha ido á escoger precisamente aquella en que el Reglamento prohibe la discusion; de modo que solo por medio de alusiones personales puede uno dar fé de que existe y de que piensa de esta y de la otra manera en esta cuestion. (*El Sr. Martos pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Es muy sencillo el remedio que indica *soto voce* el Sr. Martos, y yo no me opondria á él si no fuera por los peligros que resultarian de tomar en consideracion la proposicion. Se abriria ancho campo á la discusion, pero tambien se abriria ancho campo al ágio, que quizá sea el único que esté esperando un resultado positivo de esto. Pues qué, ¿no habeis oido á todos los que han hablado, que muchas transacciones están detenidas quizá porque hace mucho tiempo que se viene alimentando la esperanza de una rebaja? Pues qué, si al mercado se le tuviera quince, veinte ó treinta dias en este estado; si despues de tomada en consideracion la proposicion hubiera intereses bastardos que quisieran prolongar la terminacion de este asunto, ¿creeis que esto no podria producir alarmas é inferir perjuicios á la produccion y al comercio, viniendo á dar fatales resultados esas jugadas de que nos hablaba el Sr. Nicolau? Por eso siento que el Sr. Moret haya provocado la discusion de esta manera, porque nos pone en el dilema de, ó no poder discutir, ó sembrar la alarma en los mercados españoles. Yo estoy dispuesto á discutir esta cuestion siempre que mi amigo particular la provoque en otros términos.

Voy ahora á explicar por qué he recogido la alusion. Efectivamente, como particular, hablando algunas veces con mi amigo el Sr. Marqués de Orovio, versó la conversacion sobre la cuestion de cereales, porque ya la prensa se agitaba en uno ú otro sentido, y yo dije francamente y con la sinceridad con que acostumbro hablar dentro y fuera del Parlamento, que consideraria un acto peligroso, un acto en manera alguna conveniente para el país, no ya la supresion, pero ni la rebaja de los derechos arancelarios. La cuestion de subsistencias no la tema el Sr. Moret por la falta de sustancias alimenticias: témala por la falta de trabajo. Dad trabajo al obrero, haced de manera que gane el jornal, y no le faltará pan en España. Por otra parte, ¿cree mi amigo particular el Sr. Moret que suprimiendo los derechos habia de bajar mucho el precio del trigo? ¡Ah, qué equivocado está si tal cree! Y sobre todo, ¿quién nos va á dar el trigo? ¿Europa? No; ya nos ha dicho S. S. que necesita más que nosotros. Pues si tiene un déficit de un 28 por 100 Francia; si Inglaterra lo tiene de 66, ¿creeis que van á venir á darnos trigo y á socorrer nuestras necesidades, cuando ellas están más necesitadas que nosotros? ¿Vais á esperar las sobras de esas Naciones? De donde únicamente se puede esperar el trigo es de los Estados-Unidos, y no en la cantidad que S. S. cree; porque desde el momento en que los mercados de Francia y de Inglaterra necesitan más grano, allí irán los Estados-Unidos, ya que la sima en esas Naciones es más profunda, y las leyes del mercado nos dicen que los productos acuden allí donde la necesidad es mayor. ¿Qué vamos á adelantar con esto? ¿Qué podríamos conseguir con la supresion ó con la rebaja del arancel? Aumentar la demanda para los únicos mercados que parece nos pueden vender, que son el de los Estados-Unidos y el del mar Negro; y aumentada la demanda se encareceria el género, y se encareceria además porque libres los trigos de los derechos, no crea S. S. que el comercio es tan filantrópico que vaya á dejar de ganar todo lo que pueda. Solo conseguiríamos dar mayor ganancia á los mercados extranjeros; es decir que seria un tributo que vendríamos á pagar á los extranjeros, perjudicando de esta manera nuestra balanza mercantil. De este modo introduciríamos grandes géneros para el consumo, sacando la mercancía metálico, que es la mejor y la que

más falta nos hace. No habíamos de conseguir nada con esto; y si no lo habíamos de conseguir, ¿para qué hacerlo? ¿Para qué dejar indotado el presupuesto? ¿Qué, no es este otro punto de vista digno de tenerse en cuenta? ¿Para qué dejar en el presupuesto un descubierto que los productores tendrian que satisfacer? Y pues que ninguna razon abona la proposicion del señor Moret, y pues que tomarla en consideracion produciria la situacion de que os he hablado, paralizando desde luego el tráfico, yo me felicito de ver inclinado el ánimo del Sr. Ministro de Hacienda á que no admtia tan halagüeñas teorías, y ahora ruego al Sr. Presidente se sirva preguntar á la Cámara si se proroga la sesion, á fin de que quede hoy mismo desechada la proposicion, que otra cosa no espero de la ilustracion de la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á preguntar al Congreso si se proroga la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Martinez, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Fabié tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **FABIÉ**: Voy á decir muy pocas, Sres. Diputados; pero como representante de la provincia de Sevilla, es decir, de una de las provincias de Andalucía que por fortuna suya han tenido en este año una regular cosecha, y ya que los representantes de otras provincias agrícolas se han creido en el deber de usar de la palabra para explicar su voto, yo con este objeto voy á decir lo siguiente: que no habiendo sido nunca ni siquiera indivíduo de la Asociacion para la reforma de los aranceles, no me fundo para dar el voto que voy á dar, ni en la doctrina libre-cambista, ni en la doctrina proteccionista, sino en esta sencilla consideracion: que, dada la situacion de las cosas, una medida que altere hoy el precio de los cereales, y que exponga los de la Península á una concurrencia ruinosa, no puede ménos de ser rechazada por todos los legítimos intereses que están comprometidos y que son análogos, paralelos y similares con todas las industrias agrícolas. Esto era lo que tenia que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Moret tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Señores Diputados, al recoger las diferentes observaciones que se han servido hacerme los Sres. Diputados, y al unir á ellas las que el Sr. Ministro de Hacienda hizo en su discurso, que quedaron aplazadas para no involucrar cuestiones, me toca una tarea muy fácil, porque no tengo más que oponer unos á otros estos diferentes dictámenes de los Sres. Diputados. Al Sr. Berdugo, que teme que se arruinen los trigos, le opondré el Sr. Rico, ninfa Egeria del Sr. Ministro de Hacienda, segun él nos ha dicho, que asegura que el trigo se encarecerá en el momento que se rebajen los derechos. *(El Sr. Rico pide la palabra.)* Al Sr. Alonso Pesquera, que teme que la concurrencia haga bajar las rentas y los precios, le contesto con los datos traidos por el Sr. Ministro de Hacienda, que fijan el precio del trigo americano en 56 rs. fanega á bordo en Barcelona. A las observaciones del Sr. Bosch y Labrús opondré la actividad con que el Sr. Nicolau ha introducido cereales extranjeros en cuanto le ha sido posible; y á este grupo de Sres. Diputados por Cataluña, que han aprovechado esta ocasion para hacer brillantes exhibiciones de doctrinas proteccionistas y defensa del trabajo nacional, á que nos tienen tan acostumbrados, que ni novedad ni sorpresa han producido en los que hemos tenido el gusto de oirlos, á esos no les opongo nada; á sus doctrinas opondré el sentido general de la Cámara, y sobre todo el de los que están interesados en ayudarlos, el de los obreros de Cataluña.

Hubo un tiempo en que los representantes del Principado alegaban la necesidad de tener jornales baratos, porque, como hoy alegan todavía, la carestía de la mano de obra les impide competir con el extranjero: se les acusaba de inconsecuentes porque no querian proteccion para ese ramo de riqueza, y han aprendido la leccion tan bien, que ahora su nota constante es pedir proteccion para la agricultura, á fin de que los agricultores les voten á ellos todos los derechos que quieran poner á su industria; y subiendo así el arancel, y encareciendo la vida, y elevando gradualmente los precios de todos los objetos, llegaremos á una Nacion miserable y empobrecida por la proteccion, como lo estaba cuando nuestros padres la arrojaron por primera vez de este suelo en 1834. Suma de proteccion, suma de egoismo. ¿Y pretendeis que con eso creareis una masa de riqueza? La tendreis, es verdad; pero será la riqueza de algunos que parecen ricos, porque cuantos les rodean son mendigos, como parece gigante un pequeño promontorio en territorio donde no hay más que átomos de arena; pero no la riqueza verdadera, la riqueza de Francia, de Alemania, de todos esos países en los que la baja constante de los derechos representa un aumento en la industria y no en el industrial; la que crea el bienestar del pueblo y desarrolla la poblacion, esa no viene más que del engrandecimiento, de la riqueza, del bienestar de la masa de la Nacion.

Ya lo habeis visto, Sres. Diputados; votareis, y votareis de comun acuerdo: nosotros nos quedaremos en la minoría representando á aquellos que no tienen nada que pedir más que justicia; pero cuando hayais sumado todas las sumas de peticiones que hay, vendrá el corolario que ya ha indicado el Sr. Rico: el de buscar trabajo para los obreros; y como no tendreis esos medios, entonces vendrán las subvenciones indirectas, las imposiciones sobre el capital, la contribucion que acalla en forma de trabajo artificialmente buscado, el modo de acallar al pobre, el socialismo en fin, vergonzante y disfrazado, que es en último término lo que se encuentra en el fondo de la proteccion. Arregláos con vuestras doctrinas; yo no tengo que hacer más que una protesta, la más formal, la más solemne, contra ese sistema que aquí se ha dado hoy, de repartirse por medio del arancel la fortuna pública. Despues de esta suma de contradicciones, ¿qué importan los detalles? Ni ¿para qué entraria yo en ellos? Bien puede llamarme el Sr. Bosch y Labrús el representante de las empresas de ferro-carriles. *(El Sr. Bosch y Labrús hace signos negativos.)* Sí, Sr. Bosch, así lo ha dicho S. S. *(El señor Bosch y Labrús pide la palabra.)* ¡Representante de las empresas de ferro-carriles, á mí que me he levantado aquí el primero á reclamar del Gobierno, que me contestó que lo haria, un arreglo de esas tarifas generales! No: yo no me acuerdo de haber defendido todavía un interés particular, y espero no tener en mi memoria recuerdos de semejantes cosas.

Vamos á ser inundados de trigo, Sres. Diputados, y vamos á serlo por los Estados-Unidos sobre todo. Pero el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la bondad de leer un estado que justamente está de acuerdo con el mio, y del cual resulta que la fanega saldrá en el puerto de Barcelona, y antes de desembarcar y de pa-

gar los derechos, á 56 rs.; y cito ese puerto, porque siendo el de más introduccion en España, es el que en los demás da la ley á todo el mercado.

Pero ese trigo viene muy barato, se dice; y he oido este argumento tantas veces, que no he podido ménos de extrañarme. Desde Nueva-York cuesta ménos que de Avila á Barcelona.

Señores Diputados, ¿es que hemos de discutir estas cosas? Pues eso sucede con todos los artículos; la mar es camino más barato, más fácil que la tierra. Enviad una tonelada de mineral por un ferro-carril español á cualquier puerto, á Lisboa, á Almería, á Sevilla, y vereis que, por ejemplo, desde Mérida á Lisboa paga dos veces más que desde Lisboa á un puerto de Inglaterra. Pero de aquí ¿qué se deduce? ¿En que altera eso las leyes del mercado? ¿Será el trigo una excepcion de esta regla general? Por consiguiente, si viene una fanega de trigo de los Estados-Unidos, y cuesta su trasporte desde uno de aquellos puertos á Barcelona 6 rs., y desde el puerto de Barcelona al centro de España cuesta 12, esta diferencia no es más que la consecuencia de lo que pasa á todas las mercancías, y aun de lo que ocurre á los viajeros. Si tratais de ir desde Lisboa á Burdeos y haceis el viaje por mar, gastareis 40 duros y emplereis dos dias y medio, al paso que, si lo haceis por los ferro-carriles españoles, costará más de 60 duros y tardareis tres dias.

¿Qué hay, señores, aquí, qué es lo que arroja de sí ese argumento, por el cual nada ménos que corrientes inmensas de alimentacion para el pueblo español van á traer esos buques fantásticos de los Estados-Unidos? Por fortuna el Sr. Ministro de Hacienda ha reducido ese argumento á su verdadero valor, y yo nada tengo que añadir.

Pero con el Sr. Ministro de Hacienda tengo necesidad de ajustar una cuenta. Es verdad que hay en España exportacion de cereales; por consecuencia, puede decirse que no hay escasez, toda vez que hay extraccion. ¿Pero para dónde? No están aquí los Sres. Diputados por Cuba; si no, tomarian quizá la palabra; pero yo tengo datos que contestarán por ellos. La extraccion de cereales que hay en España no es para vender trigo en otros países, pues desgraciadamente no producimos para eso. La exportacion que se hace es de harinas, y esas son para la isla de Cuba, porque hay otro país más desgraciado que el nuestro, donde se paga aun más caro el pan, y á ese es á donde enviamos las harinas de España. De consiguiente, como hay algunos españoles que tienen que sufrir una ley todavía más pesada que nosotros, de ahí proviene esa exportacion; y en el expediente que está sobre la mesa se lee que el gobernador de Palencia, como el de Leon, indican el temor de que el alto precio de las harinas en Cuba provoque la exportacion por Santander; y si los Diputados por esa provincia pudieran ser aludidos, que no es esta hora de alusiones, ellos contestarian cómo se mantienen de maíz todos los que habitan aquellos valles y montañas que rodean sin embargo el puerto por donde se extraen esas cantidades de harina para la isla de Cuba. No es, pues, el sobrante, que el pueblo español no lo tiene; es una parte de la subsistencia de este pueblo que no tiene pan que llevar á los labios, porque hay otros que, pagándolo más caro, ofrecen más ganancia á la especulacion privada.

Se me ha dicho tambien que la cuestion es ridícula, que la cuestion es pequeña y que no merecia la pena de haber traido al Congreso una cuestion que en último término se reduce á un cuarto de más ó ménos en cada pan; hasta casi se ha indicado que yo vengo aquí á crear el ágio, pues poco ménos que eso me ha dicho mi amigo el Sr. Rico. Aquí, en levantándose alguna voz á defender algo que ataca un monopolio ó un interés, hay siempre una palabra que lanzar para tapar la boca de aquel que tiene la valentía de hacerlo. Aquí, por lo visto, no hay medio alguno de defender al que no tiene representacion entre los privilegiados de la tierra. No se me ha preguntado: ¿quién hay detrás de mí? Nadie; ni fabricantes que me inviten á visitar sus magníficos establecimientos, ni industriales que me obsequien con opíparos banquetes donde se pronuncien sonoros discursos, ni siquiera electores que me voten mañana. Pero en cambio tengo detrás de mí á infinidad de gentes que no sabrán nunca que me intereso por ellas, pero gentes que si se aprobara esta proposicion escaparian al hambre, á la miseria y á la desgracia, y que quizá cuando tocasen los resultados de ese beneficio me enviarian, sin saberlo, un átomo de bendicion que ofrecerian á Dios; que me indemnizaria con exceso y me recompensaria de esa falta de acompañamiento que se me ha echado en cara esta tarde.

Pero ese ágio de que soy responsable, ¿qué carácter tan especial reviste? Esos hombres que tienen almacenado el trigo, esos comerciantes que lo guardan en depósito, ¿van á esperar á que se rebajen los derechos para venderlo más barato? Es la idea más original que yo podia imaginar; porque nadie me explicará que si guardan el trigo es por la esperanza de que baje el precio, para darse el placer de venderlo más barato. Bien lejos de eso, señores, y si esta proposicion se tomara en consideracion, y si hubiera esperanza de que se aprobase mañana, todas esas existencias saldrian inmediatamente al mercado; y por ese solo hecho se produciria una baja en el precio.

¡Y esto se discute! Pero esto no se dice más que aquí, porque trasponiendo esos muros, hablando en conversacion particular, no hay nadie que sostenga esta clase de doctrinas. Pero os decia que era una ridícula cuestion la que yo habia suscitado. ¡Pequeña, Sres. Diputados, una medida que va á producir una baja de un cuarto en cada pan! En efecto, haced un cálculo sencillo; admitid que, segun dice el señor Berdugo, se consumen en España 60 millones de fanegas de trigo, y como cada fanega da 200 panes, resultará que se consumen 12.000 millones de panes; por consiguiente, que segun él afirma, se ahorrarán 12.000 millones de cuartos, ó sea de 1.500 millones de reales. ¡Qué cuestion tan insignificante es ésta, dejar en poder del pueblo una suma que representa la mitad del presupuesto de gastos! ¡Qué cosa más indiferente que el proponer una medida que tienda á aliviar esas clases y á dejarles para mejorar su pobre existencia una suma de 1.500 millones de reales!

Por otra parte, yo no sé por qué se me hace este argumento; porque realmente, si los derechos arancelarios no deben producir una baja, si la supresion de todo eso que yo he denunciado á la Cámara no ha de dar resultados, entonces ¿por qué esta oposicion? Si se afirma lo uno, ¿por qué se niega lo otro? Si despues de rebajar los derechos no va á venir trigo de los Estados-Unidos y del mar Negro, y en esto quizá estoy más cerca de la opinion del Sr. Rico que lo que S. S. supone; si las existencias de los Estados-Unidos apenas cubrirán el déficit de Francia y de Inglaterra, y por

eso estas Naciones, obrando con prevision, han hecho las compras antes de la fecha actual, en la cual ya será más difícil realizarlas, ¿por qué se opone el señor Rico, y por qué se oponen los que como S. S. piensan, á que se rebajen esos derechos? De modo que unos proclaman la ruina y otros proclaman la indiferencia, y en unos casos se van á producir inmensos males y en otros no se va á producir ni bien ni mal. ¿Qué pensar de este doble sistema de defensa?

Voy á terminar, señores. Ninguna cuestion que se refiera á doctrinas de escuela, ninguna alusion á los resultados de la proteccion ó del arancel de 1869 debe entrar en este debate. Yo he venido sin prevencion ninguna de escuela, y no cambiaré esta actitud por dar gusto en este sitio á los señores proteccionistas; ellos me encuentran con bastante frecuencia, para que me crea dispensado de romper hoy una lanza en este sitio. Pero tengo que hacer constar una cosa sobre la cual provoqué á mis adversarios.

Afirmé que habian entrado durante los nueve primeros meses de este año por las aduanas de Cataluña 113 millones de kilógramos de trigo, y que los derechos pagados por ese trigo pesaban exclusivamente sobre Cataluña. Los Diputados catalanes á quienes aludí han recogido la alusion; pero en vez de rechazarla ó discutirla, se han conformado con ella y han declarado, no solo que el hecho es cierto, sino que lo aceptan con gusto, y aun que ese gravámen produce una inmensa satisfaccion á los obreros de Cataluña. (*El señor Bosch y Labrús pide la palabra.*) Yo tomo acta de esta declaracion, y quiera Dios no llegue un dia en que tenga que recordarla para ver si habeis sido exactos al hablar en nombre de los obreros; pero la afirmacion, Sres. Diputados, quedará como una premisa de la cual espero que podremos sacar todos una consecuencia inmediata, y es, que la rebaja de los aranceles y que los resultados en el bienestar, en la alimentacion, en el aumento indirecto en el salario de las clases obreras, es una reforma que rechazan por completo los indivíduos á quienes más puede interesar, y que los Diputados que representan á Cataluña se hacen solidarios de los agricultores y les ofrecen el pan de los obreros á cambio de la proteccion que ellos rechazaron á sus industrias, pacto que yo denuncio al país y al Gobierno. He dicho.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Me alegro, señores, de que esta cuestion se termine sin hablar de hambre, porque resulta completamente asegurada la subsistencia de los españoles, y que ha quedado tambien sentado que no hay el peligro que se supone para la alimentacion de las clases humildes de España. Esto hemos sacado de este debate.

Pero en la rectificacion del Sr. Moret se ha hecho una indicacion de que me he de ocupar: la de que el sobrante de trigo que mandamos á la isla de Cuba hace que paguen el pan caro en aquella isla.

En primer lugar, nosotros tenemos más sobrante que el que se exporta para la isla de Cuba, pues del estado que he leido resulta que ha habido años en que ha ascendido la exportacion á 200 y más millones de kilógramos, y por término medio á 55, mientras se exportan ordinariamente para la isla de Cuba de 38 á 40 millones. Hay, pues, un sobrante. Esos derechos impuestos á los trigos extranjeros, manteniendo una diferencia con relacion á los trigos de la Península, no obedecen á un fin fiscal, ni son un ingreso del Tesoro de la madre Pátria, ni hay razon para decir que procedemos de la manera que se ha indicado. Téngase, pues, en cuenta que nosotros no sacrificamos en provecho del Tesoro ni en provecho de la agricultura á los habitantes de la isla de Cuba.

Dicho esto, no puedo ménos de llamar un poco la atencion del Sr. Moret sobre lo que voy á decir. Los representantes de la industria del país, de la agricultura, del nervio de esta Nacion, no se han levantado á sostener intereses suyos; se han levantado á sostener lo que en su juicio creen que es el interés del país; no el interés individual egoista de un particular, sino el interés de la agricultura, de la industria, de la riqueza y de la produccion. Jamás podrá demostrarse que ese sea un interés egoista. Yo respeto todas las opiniones, yo creo que todos contribuyen más ó ménos en la mayor parte de los casos al bien de la Nacion; yo respeto hasta las doctrinas de los ideólogos, que si algo tienen de buenas, en muchos casos han sido la causa de la ruina y del mal de las Naciones. He dicho.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S. para rectificar brevemente.

El Sr. **RICO**: Para rectificar y para una alusion que quiero recoger ante todo.

Mi amigo particular el Sr. Moret debe estar convencido, pues que me conoce, no de ahora, sino desde hace muchos años, de que al salir de mis labios la palabra *ágio* no me referí á S. S. Si yo quisiera lanzar un cargo, sabe S. S. que lo lanzaria con toda la franqueza y con todo el valor necesario. Yo he dicho que podria dar lugar á un ágio, no que tuviera lugar por voluntad de S. S. ¿Cuántas veces no somos, contra nuestra voluntad, instrumentos inconscientes de un ágio?

No he afirmado ni puedo afirmar, y me interesa dejar bien sentado este punto, que con la supresion de los derechos arancelarios aumentaria aquí el coste del trigo, no; he dicho que aumentaria el coste del trigo en los puntos de produccion, y que si vale 30 y tiene que pagar 10 de entrada, no crea S. S. que suprimiendo los derechos bajaria 10: bajaria 2, por ejemplo. Y esos otros 8, ¿quién los perderia? ¿quién los ganaria? Si hay unos cuantos acaparadores que tienen comprado el trigo al precio que hoy tiene en el mercado, y mañana lo pueden vender 2 rs. más bajo, pero con 8 rs. más de ganancia, resultará lo que acabo de indicar.

Ya que al Sr. Moret le gustan tanto los ejemplos, le voy á poner uno.

El Sr. Moret tiene compradas 1.000 fanegas de trigo, por ejemplo, y pagando 10 rs. de derechos, le cuesta el trigo, supongamos, á 54, y lo puede dar á 56: rebajando los derechos, ¿cree S. S. que rebajaria en el precio más de 1 ó 2 rs. por fanega? ¿Me quiere decir S. S. que vendiendo á 54 en vez de 56, y en vez de haber pagado 10 rs. no pagaba nada, se ganaria algo? Luego tendrian muchísimo interés en sostener esta alarma; y de ahí decia yo que se pudiera dar lugar al ágio si esperábamos más tiempo. Esto es lo que yo queria decir; porque si bien es cierto que no venia preparado para poder contestar con datos... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Voy á recoger una alusion, y concluyo.

Yo no puedo decir que 12 millones de cuartos son

1.500 millones de reales, ni que come aquí una niña de pecho tanto como un obrero inglés, porque S. S. ha sacado la cuenta de lo que come un obrero inglés para decir lo que necesita todo el pueblo español; yo no puedo venir aquí á hacer afirmaciones como algunas de las que ha hecho S. S., completamente inexactas, diciendo que ha aumentado el precio de los cereales desde la cosecha en un 25 por 100, cuando apenas ha aumentado un 1 por 100, y en otras partes ha descendido un 1 por 100. Repito que no venia preparado, pero puedo decirle á S. S. que pude vender más caro el poco trigo que tenia en el mes de Setiembre, y ahora lo he tenido que vender más barato; créame S. S., este argumento vale más que los datos que publica á veces la *Gaceta*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Bosch y Labrús tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Ofreciendo contestar las varias alusiones que ha dirigido el Sr. Moret á los proteccionistas, y aprovechar para ello la primera oportunidad que se presente, me limitaré, por no permitir otra cosa el Reglamento, á dos ó tres rectificaciones.

Yo habia afirmado que las tarifas de los caminos de hierro en el interior eran exorbitantes; el Sr. Nicolau, si no he comprendido mal, ha confirmado mi afirmacion. No hay, pues, necesidad de que nos pongamos de acuerdo.

Yo no he calificado al Sr. Moret de representante de las empresas: he dicho que habia salido en defensa de las empresas de ferro-carriles; no creo haber dicho otra cosa; véanse si no, las cuartillas.

He dicho tambien que Cataluña creia más conveniente á sus intereses y á los generales del país el gastar 100 en el interior que 80 en el extranjero, deplorando que las circunstancias nos obliguen hoy á surtirnos de trigos en el extranjero por la insuficiencia de la cosecha en el año último y en el anterior.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Moret tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Reconozco la exactitud de los datos del Sr. Ministro; nosotros no imponemos ningun derecho á las harinas de Cuba, no tomamos nada de ella en beneficio del Tesoro; pero nosotros somos causa del encarecimiento de las harinas para Cuba, porque estando en los Estados-Unidos muy baratas, para obligar á los cubanos á comprar harina de España hay necesidad de imponer en su arancel derechos elevadísimos que ni siquiera aprovechan al Tesoro.

Al Sr. Rico le debo una satisfaccion: no me ofenden las suposiciones que se hacen en la discusion, porque no tienen más que el valor de una afirmacion del momento, y á mí no me puede llegar la suposicion de que obro de otra manera y á otros fines que los más levantados y patrióticos; y en cuanto al ejemplo que ha tomado de mi persona, le daré una contestacion: si yo tuviera 1.000 fanegas de trigo y se anunciara que se iban á bajar los derechos, por poco hábil que sea en materias mercantiles, me apresuraria á venderlas antes que se bajaran los derechos.

En cuanto á los datos, hay que atender á la manera de hacerlos. Cuando se quiere averiguar el consumo medio de un país, se divide la cantidad total consumida por el número de habitantes, y se saca así el promedio por habitante; esta es la regla de las estadísticas. Por otra parte, no es culpa mia que habiendo dado en Setiembre el Ministerio de Fomento los precios medios, siendo aquellos de 25 pesetas, los de Noviembre suban á 32. Si el Sr. Rico cree que esto no es una diferencia de un 25 por 100, entonces presentaremos una proposicion de ley para variar la aritmética.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Trataré esta cuestion en otra ocasion; hoy me basta consignar que nosotros no encarecemos las harinas. En otra ocasion trataré esta cuestion de las tarifas diferenciales, y entonces podrá ser contestado su señoría.

En lo demás, la variacion de los precios es tan frecuente, que es muy difícil fijar los datos; pero ya dije que no tenian mucha importancia en el detalle, y me confirmaba en esto cuando se me han acercado varios Sres. Diputados diciéndome que en Setiembre han podido vender sus granos á un precio más elevado que hoy, y me ha parecido que esto es más verdad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Rico tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RICO**: Voy á rectificar brevísimamente.

Podrán ser todo lo exactos que S. S. quiera los datos que se publican como oficiales; pero lo que yo he afirmado es cierto. Vea S. S. la verdad de las noticias de mercados, y se convencerá de que si en algunos puntos ha aumentado 2 ó 4 rs. en fanega, en los mercados de Castilla desde Avila por arriba el precio ha bajado más de un real.

No hay necesidad, Sr. Moret, de rectificar más aritmética que la de S. S., por la razon de que no estamos acostumbrados á oir que 12 millones de cuartos hacen 1.500 millones de reales, como ha afirmado S. S.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley del Sr. Moret, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de señores Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, fué aquella desechada por 98 votos contra 14, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Garrido Estrada.
Ordoñez.
Encina (Conde de la).
Orovio (Marqués de).
García Noblejas.
Luque.
Camps.
Martin Lunas.
Rico.
Fernandez Cadórniga.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Larios (D. Manuel).
Aranaz.
Moreno.
Alba Salcedo.
Alta-Gracia (Marqués de).
Porrúa.
Mendo de Figueroa.
Arnau.
Echalecu.
De Jesús Santiago.
Cavero.
Montarco (Conde de).
Setien.

De Lorenzo.
Garrido (D. Estéban).
Guilhou.
Moreno de Mora.
Arenal (Marqués del).
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Larios (D. Martin).
Abarca.
Gamazo.
Suarez.
Canillas de Torneros (Conde de).
Martin Veña.
Ferrer.
Toro y Moya.
Perez Sanmillan.
Cedrun.
Gosalvez.
Oñate (D. José).
Rodriguez Avial.
Conde y Luque.
Ledesma.
Grajera.
Benazuza (Conde de).
Fernandez.
Recio.
Avila Ruano.
Francos (Marqués de)
Reina.
Ruiz Tagle.
Malpica (Marqués de).
Hierro.
Donoso.
Fabié.
Chavarri.
Alonso Pesquera.
Lopez Fabra.
Villalba.
Aceña.
Estéban Collantes.
Alvarez.
Gállego.
Escobar (D. Angel).
Nicolau.
Martinez (D. Diego).
Atard.
Heredia-Spínola (Conde de).
Corchado.
Alzurena.
Santa Cruz.
Pagés.
Campo-Grande (Vizconde de).
Bosch y Labrús.
Berdugo.
Turull.
Arribas.
Jimenez Cano.
Anton Ramirez.
Estéban Muñoz.
Cazurro.
Delgado y Zuleta.
Sanchez Bedoya.
Grotta.
Fontan.
Bañeres.
Hoppe.
Cos-Gayon.
Fernandez Villaverde.
Izquierdo.
Arenillas.
Ruiz del Arbol.
Someruelos (Marqués de).
Nava.
Gutierrez Agüera.
Sr. Presidente.

Total, 98.

Señores que dijeron *sí*:

Martinez (D. Cándido).
Rubio (D. Leandro).
García San Miguel.
Becerra.
Martos.
Carvajal.
Echegaray.
Caramés.
Moret.
Gil Berges.
Sardoal (Marqués de)
Linares Rivas.
Merelles.
Hermida.

Total, 14.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen sobre el proyecto de ley facultando al Gobierno para otorgar las concesiones de los ferro-carriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 63, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen sobre el proyecto de ley declarando permanente el crédito extraordinario concedido para el restablecimiento del cable telegráfico submarino entre las islas de Mallorca é Ibiza. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—Conforme al artículo 89 del Reglamento interior del Senado, formarán parte de la Comision mista sobre el proyecto de ley facultando al Ministro de Fomento para otorgar por concurso la construccion de las obras de los ferro-carriles del Noroeste, los Sres. D. Servando Ruiz Gomez, Baron de Covadonga, D. Felipe Viñas, Marqués de San Isidro, Marqués de San Cárlos, Señor de Rubianes y D. Lorenzo Nicolás Quintana.

Y el Senado lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados para que pueda tener efecto lo prevenido en el art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 21 de Noviembre de 1879.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.»

Se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el estado á que se refiere:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Adjunto tengo el honor de remitir á V. EE. un estado en que se expone por grupos la inversion de los fondos procedentes del empréstito contratado con el Banco Hispano-Colonial, pedido por el Sr. Diputado D. Antonio Vivar en la sesion del dia 13 del coreiente. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y por contestacion á su comunicacion de 14 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1879.=Salvador de Albacete.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en el proyecto de ley declarando de utilidad pública el sistema empleado en la provincia de Huelva para la calcinacion de minerales de cobre habia elegido presidente al Sr. Tenorio y Castilla y secretario al Sr. Conde de Sallent.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre el proyecto de ley declarando permanente el crédito extraordinario concedido para el restablecimiento del cable telegráfico submarino entre las islas de Mallorca é Ibiza.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley declarando permanente el crédito extraordinario de 495.000 pesetas del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, para el restablecimiento del cable submarino entre las islas de Mallorca é Ibiza, ha examinado detenidamente este asunto; y estando conforme con el proyecto presentado por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara permanente, hasta que se consuma en el servicio á que fué destinado, el crédito extraordinario de 495.000 pesetas que concedió la ley de 19 de Diciembre de 1878, con aplicacion á un capítulo adicional de la seccion sexta del presupuesto de 1878-79, para los gastos de adquisicion y colocacion de un cable telegráfico submarino entre las islas de Mallorca é Ibiza, trasfiriéndose al presupuesto del actual año económico la parte no invertida en el anterior.

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1879.=Gregorio Cruzada Villaamil, presidente.=Cándido Donoso.=Angel Echalecu.=El Conde de Canillas de Torneros.=Cárlos Créstar.=Justo Martin Lunas, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL SÁBADO 22 DE NOVIEMBRE DE 1879.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda que conste el voto del Sr. Muñoz Vargas conforme con el de la mayoría en la votacion de ayer.=Pasan á la Comision de Peticiones dos instancias del Ayuntamiento y de varios indivíduos pertenecientes á la industria corchera de Alburquerque, pidiendo proteccion para la misma.=El Sr. Ruiz de Velasco pide se una su voto al de la minoría en la votacion de ayer.=A la Comision de Peticiones pasa una exposicion de las maestras de primera enseñanza de las escuelas de Salamanca solicitando la igualacion de sueldos con los que disfrutan los maestros.=Preguntas del Sr. Vivar acerca de si las fuerzas terrestres y marítimas que se encuentran en la isla de Cuba son suficientes para sofocar la insurreccion.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Créstar ruega al Gobierno que ya que no está dispuesto á proponer la concesion de gracias y mercedes por el Régio enlace, al ménos se concedan indultos á los militares y paisanos que estando sentenciados sean acreedores á gracia.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=El Sr. Portuondo pide se una su voto al de la minoría en la votacion de ayer.=El Sr. Fernandez Cadórniga presenta diferentes exposiciones de los Ayuntamientos de Villamañan, Villacé y otros de la provincia de Leon, en solicitud de condonacion de contribuciones ó moratorias, y pregunta al Sr. Ministro de Fomento á quién corresponde la reedificacion de un puente arruinado en la carretera de La Bañeza á Veguellina.=Las exposiciones pasan á la Comision correspondiente, y se acuerda comunicar la pregunta al Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Moret anuncia una interpelacion al Sr. Ministro de Estado acerca de la situacion en que se encuentran las negociaciones con Inglaterra sobre derechos de introduccion de vinos.=Se acuerda poner este anuncio en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Martinez (D. Cándido) recuerda la nota que tiene pedida de los señores Diputados que han obtenido gracias despues de las elecciones, y pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si está dispuesto á aplicar con imparcialidad el decreto de 7 de Mayo sobre la escala de reserva.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=El Sr. Salamanca y Negrete recuerda la interpelacion que tiene anunciada acerca del decreto que se acaba de citar de 7 de Mayo último, y dirige varias preguntas al Sr. Ministro de la Guerra acerca de la manifestacion que ha hecho de estar dispuesto á mandar á Cuba la quinta última y la anterior, si lo cree necesario; sobre la inconveniencia de mandar quintos á Cuba con todas las malas condiciones de aclimatacion; respecto de los atrasos que sufren en sus pagos las clases pasivas militares de la isla, y acerca de la bandera que tremolan los insurrectos.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Salamanca y Negrete.=El Sr. Gonzalez (D. Venancio) recuerda que en el primer período de la legislatura solicitó la impresion de las Memorias

del Tribunal Mayor de Cuentas acerca de créditos supletorios, y pregunta al Sr. Presidente del Consejo si es cierto que el Sr. Cánovas del Castillo ha presentado la dimision del cargo de presidente de la Junta de socorros á las provincias de Levante.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=El Sr. Gonzalez (D. Venancio) da las gracias.=El Sr. Presidente contesta á la indicacion sobre impresion de las Memorias del Tribunal Mayor de Cuentas.=El Sr. Labra une su voto al de la minoría en la votacion de ayer, y presenta varias exposiciones contra la esclavitud, de diferentes ciudadanos de multitud de pueblos.=Pasan á la Comision correspondiente.=El Sr. Reina protesta contra la ilegalidad del decreto ya citado de 7 de Mayo último, y pide un turno en la interpelacion anunciada por el Sr. Salamanca.=El Sr. Merelles se reserva explanar su interpelacion para cuando haya recaido acuerdo sobre los expedientes que ha pedido, relativos á abusos de la Diputacion provincial de Orense.=Manifestacion del señor Ministro de la Gobernacion.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril desde Puertollano á Córdoba.=Discurso del Sr. Conde y Luque en apoyo.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=ORDEN DEL DIA: Dictámen sobre el proyecto de ley concediendo un crédito para las obras del arsenal de la Carraca.=Se lee, y aprueba sin debate, pasando á la Comision de correccion de estilo.=Igualmente se aprueban sin discusion, y pasan á la referida Comision, los dos dictámenes sobre concesion de un ferro-carril de Linares á Almería, y el de concesion de las líneas de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.=Se lee el dictámen declarando permanente el crédito concedido para restablecimiento del cable de Mallorca á Ibiza.=Observacion del Sr. Gonzalez (D. Venancio).=Discurso del Sr. Martin Lunas, de la Comision.=Nueva observacion del Sr. Gonzalez.=Contestacion del Sr. Créstar, de la Comision.=Sin más debate se aprueba el dictámen, y pasa á la Comision de correccion de estilo.=El ñor Presidente manifiesta que, agotada la órden del dia, no puede continuar la sesion.=Orden del dia para el lunes: lectura de los dictámenes que se presenten, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.= Se levanta la sesion á las cuatro y media.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Muñoz Vargas.

El Sr. **MUÑOZ VARGAS**: Deseo que conste mi voto con el de la mayoría en la votacion que tuvo lugar ayer sobre la proposicion de ley referente á la libre introduccion de cereales.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Grajera tiene la palabra.

El Sr. **GRAJERA**: Tengo el honor de presentar dos exposiciones, una del Ayuntamiento y otra de varios industriales de Alburquerque, provincia de Badajoz, pidiendo proteccion para la industria corchera.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Pasarán á la Comision de Peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Deseo que conste mi voto con el de la minoría en la votacion de ayer sobre la proposicion del Sr. Moret.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Constará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hernandez Iglesias tiene la palabra.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: La he pedido para presentar á las Córtes una exposicion de las maestras de primera enseñanza de Salamanca, pidiendo que sean igualadas en sueldo con los profesores del mismo ramo.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Pasará á la Comision de Peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar, pero creo que le será fácil contestarla al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Dias pasados hice aquí varias preguntas, una con motivo del movimiento de Mayarí, y otras referentes á los sucesos de Baracoa y Santiago de Cuba. En aquel momento se me dijo que no era oportuno que hiciera aquellas preguntas, y yo no insistí; pero en el dia de ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha manifestado que se separaba de la conducta que han seguido otros Gobiernos, especialmente el anterior, ó sea la del silencio, y parece que vamos á tener ya para siempre conocimiento exacto de lo que pasa en la isla de Cuba. Por esta razon, recordará la Cámara que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros recibió ayer los plácemes de la izquierda.

He visto en un periódico, en *Las Novedades* de Nueva-York, que se habia recibido un telégrama de la Habana, me parece que del 4 de este mes, en el cual se dice que se habia pacificado á Manzanillo; que continuaba el capitan general persiguiendo á los insurrectos de Bayamo y Giguani; que en Vitoria de las Tunas habia algunos insurrectos, de los cuales se habian presentado 100; de modo que ese telégrama viene en parte á contestar las preguntas que yo hice, y que no se me contestaron, respecto á los sucesos del departamento Occidental. En ese mismo telégrama aparece incluido el departamento del Centro en las jurisdicciones referidas.

Por el telégrama de que nos dió cuenta el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sabemos que estaban insurreccionadas las Cinco Villas; de modo que yo pregunto al Gobierno si desde la jurisdiccion de Colon,

que viene á ser límite entre Cinco Villas y el departamento Occidental, hasta Baracoa, ó sea hasta la punta de Maisy, existe la insurreccion; y si es así, si considera el Gobierno de S. M. que con 5.000 hombres y las poquísimas ó ningunas fuerzas marítimas que hay allí tenemos bastantes fuerzas para vigilar las costas é impedir esas expediciones que se ha anunciado van á salir de Nueva-York; porque comprenderá el Sr. Ministro de la Guerra que si desde la boca de Ságua la Grande, ó sea en direccion hácia Oriente, hasta la punta de Maisy, doblando esta punta y siguiendo el departamento Oriental hasta la ensenada de los Chinos, cerca de Cienfuegos, existe la insurreccion, no hay bastantes fuerzas para proteger aquella gran extension de costa, que es muy accidentada por sus cayos, puertos, islas, esteros y puntos de desembarcos.

Suplico, pues, al Sr. Presidente del Consejo se sirva contestar á estas preguntas, porque me parece que toda esa gran extension está insurreccionada, deduciéndolo de lo que nos dijo el Sr. Presidente del Consejo, del telégrama publicado por *Las Novedades* de Nueva-York, y de las preguntas que quedaron sin contestar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Aunque no he oido las primeras palabras que ha pronunciado el Diputado Sr. Vivar, por el resto de su discurso, y no pregunta, he creido comprender el deseo de S. S., y voy á procurar satisfacerlo en lo que me sea posible.

En Baracoa se levantó el 3 ó 4 de Octubre, me parece, Mindano Sanchez con unos paisanos, guerrilleros y voluntarios de aquella jurisdiccion. En Guantánamo no hay actualmente novedad alguna. En Holguin, el capitan general me ha manifestado que estaba pacificado. En las Tunas quedaba la partida de Belisario Peralta. En Guatánamo y Bayamo no habia insurreccion. En Santiago de Cuba habia bastantes fuerzas insurrecionadas. En Puerto-Príncipe no hay insurreccion ninguna. En las Villas hay la insurreccion de las cinco pequeñas partidas (que no tengo noticia de que se hayan aumentado) de que se hablaba en el parte que los Sres. Diputados deben haber visto en la tablilla del Congreso, pues con este objeto le entregué á la Mesa, aunque no sé si se habrá fijado en la tablilla, porque yo no lo he visto.

Este es el estado de la insurreccion de la isla de Cuba; delicado, no tanto por el número de enemigos, sino delicado porque toda insurreccion lo es, y mucho más cuando al abrigo de los montes el enemigo puede fácilmente eludir la persecucion de las columnas, aun contando éstas con la actividad de sus jefes y el deseo de encontrar al enemigo. Precisamente en los puntos en que las partidas son pequeñas es mucho más difícil encontrarlas, porque las columnas necesitan seguir el rastro, y las pequeñas partidas no dejan el rastro que las grandes.

Respecto de lo que el Sr. Vivar ha dicho de las costas, efectivamente es cierto; no tenemos bastante marina. Pero S. S., que creo ha estado en la isla de Cuba, si no estoy equivocado, ó en la de Puerto-Rico, sabe la multitud de esteros, ensenadas y puertos que hay en aquella isla, y la dificultad de que la marina pueda impedir toda clase de desembarcos. Estas dificultades, en una extension de costas tan considerable como abraza la isla de Cuba, costas completamente despobladas, no se escaparán al conocimiento del señor Diputado Vivar lo difícil que es evitar esos desembarcos, puesto que S. S. sabe que en bloqueos de puertos en donde habia escuadras para una cierta extension no se ha podido evitar la comunicacion con la alta mar, y esto es casi imposible evitarlo en absoluto en la isla de Cuba, por más esfuerzos que haya hecho nuestra marina de guerra, que ha sido algunas veces acusada y con bastante injusticia. Todos los indivíduos de ese cuerpo, y no hablo en causa propia, han rivalizado desde el principio de la guerra hasta el final, en entusiasmo, en paciencia y en abnegacion; han estado metidos constantemente en aquellos cañoneros que casi no podian resistir la mar, haciendo servicio en tiempos malísimos, en tiempos en que otros buques no se hubieran aventurado á hacerlo, y algunos de ellos hemos perdido por esta causa. Pero, sin embargo, como cualquier expedicion que se haga en botes pequeños es imposible que la pueda impedir un cañonero que tiene que vigilar una porcion de leguas de costa, y como las expediciones grandes que en otros tiempos se hicieron se verificaron en barcos que andaban 12 y 14 millas, y nuestros cañoneros no andaban tanto, dándose el caso de que un cañonero cogiera á un barco en una ensenada, y aun así se le pudo escapar antes de disparar el segundo cañonazo, que produjo la destruccion del cañonero, S. S. comprenderá que seria necesario aumentar indefinidamente la marina, para no conseguir, despues de todo, un resultado mucho mayor.

En cuanto á las fuerzas que se mandan á la isla, debo decir á S. S. que no son 5.000 hombres, sino 19.000, porque han salido ó están concluyendo de salir 14.000, é inmediatamente se mandarán 5.000 más. Si el capitan general de aquella isla creyera que eran necesarias más fuerzas, el Gobierno de S. M. está decidido á enviar todas las de la quinta última, y si preciso fuera, á saltar por encima de la ley enviando las de la otra quinta, y todas las que se necesiten; porque mientras yo tenga la honra de ser Presidente del Consejo de Ministros, no desatenderé, dentro de lo que me sea posible hacer, á la isla de Cuba, en la que no solamente tengo el interés de la Pátria, sino que además tengo el interés de lo mucho que he pasado allí, y la quiero como si fuera mi provincia.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Primeramente daré las gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por la defensa que ha hecho de la marina, que, como comprenderá su señoría me complace por la parte que en ella tengo y porque desgraciadamente no estoy acostumbrado á ver que se reconozcan los servicios de la marina, que hoy tan elocuentemente ha expresado y que mañana lo sabrá el país, segun confesion del capitan general Sr. Martinez Campos. Comprendo, por lo que S. S. ha dicho, que la insurreccion está extendida desde Baracoa hasta las Villas, pues así lo demuestra la cifra de 19.000 hombres que S. S. ha indicado que se van á mandar, y que me parece respetable.

En cuanto á la marina, ya sé yo que son insuficientes todas las fuerzas que tenemos allí, y aun las que pudiéramos mandar de la Península, para la defensa de aquellas costas y para evitar los desembarcos que pretendan hacer los insurrectos; pero S. S. comprenderá que necesitándose muchas fuerzas, es menester hacer toda clase de esfuerzos, y así como en el año 69...

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que tenga

presente que no tiene derecho á contestar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. **VIVAR**: No voy á contestar; voy únicamente á decir que así como en el año 69 se mandaron de pronto construir 30 cañoneros, hoy dia podríamos mandar algunos buques que tenemos en la Península, así como tambien algunos batallones de infantería de marina que están ya organizados y que sabrian defender muy bien el territorio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Créstar tiene la palabra.

El Sr. **CRÉSTAR**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra. Díjonos su señoría en una de las últimas sesiones, en la de anteayer me parece, al contestar al Sr. Torres Mendoza, que era ya cosa resuelta el no conceder gracia alguna al ejército con motivo de un fausto suceso que vamos á celebrar muy pronto; y aunque muchos deploran que se interrumpa una costumbre tradicional y observada constantemente, yo respeto las razones que pueda tener el Gobierno de S. M. para no observarla ahora; pero al mismo tiempo me atrevo á suplicar á S. S. que ya que por esta vez prescinde el Gobierno de las mercedes, no olvide la caridad, y que en medio de las fiestas que se preparan, dedique un recuerdo á los militares que sufren prision por providencia gubernativa, así como á los procesados y aun sentenciados por delitos que merezcan alguna indulgencia; y claro está que al pedirla para los militares, la pido asimismo para los paisanos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Empiezo dando las gracias al señor Diputado Créstar por las palabras que me acaba de dirigir, porque ellas me permiten manifestar al Congreso lo que dije imperfectamente el otro dia.

El Gobierno ha resuelto no consultar á S. M. si se han de dar gracias por el Régio enlace, porque hace poco tiempo se verificó el otro y se dieron ya: además, yo creo que la Providencia nos favorecerá con que tenga descendencia S. M., y este seria motivo para otra merced; y por consiguiente, yo creo que siguiendo la costumbre que antiguamente habia, tendríamos que dejar á un lado la ley constitutiva del ejército, que previene que no se dén empleos sin vacante, excepto en los casos en que haya que premiar servicios de campaña, servicios en el profesorado, ó algun libro que se escriba de verdadera utilidad para el ejército. El número de oficiales que hay en nuestro ejército es bastante superior al que necesita el país, y es necesario entrar en la amortizacion lenta, como se va verificando, sin desatender el servicio del ejército y sin desatender tampoco que corran en lo posible las escalas. Además, la concesion de gracias siempre estriba en la antigüedad, y sucede que al recompensar por gracia general á los más antiguos de la escala, se les lleva á la situacion de reemplazo, causándoles tal vez un perjuicio, porque no se hace más que adelantarles el empleo un corto tiempo. Estas razones son las que han hecho creer al Ministro de la Guerra que no debiera consultarse á S. M. sobre recompensas generales.

La excitacion que ha hecho al Gobierno el señor Créstar está muy en su lugar: el Gobierno habia pensado ya en ella, y aunque no lo ha resuelto todavía, creo que uno de estos dias tendrá el honor de presentar á la aprobacion de S. M. decretos en el sentido que el señor Créstar ha tenido á bien expresarse; no solamente para los militares, sino tambien para los paisanos. Pero debo hacer una advertencia á S. S. Ha dicho el Sr. Créstar: «los que están sufriendo castigos gubernativos;» desde luego acepto la indicacion y se tendrá en cuenta. Los que están sufriendo condena, tambien. Pero los que están procesados, como sabe S. S., no hay costumbre de que les alcancen los indultos, porque los indultos se aplican á las sentencias que hayan recaido ya, por lo ménos el dia que se publique el decreto. Pero puedo asegurar al Sr. Créstar que esos sentimientos de humanidad que han obligado á hablar á S. S., son los mismos que creo animan á todo el Gobierno; y digo creo, porque aun no está acordado el indulto, pero puedo asegurar que es la opinion unánime del Consejo. Y me siento, reiterando las gracias al Sr. Créstar.

El Sr. **CRÉSTAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CRÉSTAR**: Para dar á mi vez las gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por lo que acaba de manifestar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: Para pedir que conste mi voto con la minoría en la votacion de ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Constará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Cadórniga tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ CADÓRNIGA**: Afligidos por una pertinaz sequía que ha hecho imposibles las cosechas, los Ayuntamientos de Villamañan, Villacé, Ardon y Valdebimbre, Laguna de Negrillos, San Millan de los Caballeros, Villademor, Pobladura de Pelayo García y Toral de los Guzmanes, de la provincia de Leon, me remiten para que tenga el honor de presentar al Congreso, como efectivamente lo hago, varias exposiciones pidiendo que se les conceda moratoria en el cobro de la contribucion. Y como ayer el Sr. Diputado por La Bañeza dirigiese una mocion al Sr. Ministro de Hacienda, basada precisamente en los hechos que motivan la presentacion de estas exposiciones, cumple á mi deber declarar dos cosas: primero, que el resto de los Diputados de la provincia hacemos nuestra esa mocion, pero que independientemente de ella y con anterioridad á ella habíamos celebrado en esta casa una reunion con objeto de tratar de esos asuntos; que con efecto los hemos tratado particular ó privadamente con el Sr. Ministro de Hacienda y con el señor director general de contribuciones, en los cuales hemos visto la mejor voluntad y predisposicion á favorecer en cuanto sea posible las peticiones justísimas de estos pueblos; que estamos en correspondencia con el gobernador de la provincia y con la Diputacion provincial para que dentro de sus facultades hagan lo posible en beneficio de esas comarcas, afligidas por una desgracia.

Y ya que estoy de pié, tengo que dirigir una pre-

gunta al Sr. Ministro de Fomento, á quien siento no ver en este instante en su banco.

Redúcese la pregunta á saber si el puente situado en la carretera de La Bañeza á Veguellina, que ha sido arrollado por el rio Orvigo, y que fué, segun mis noticias, construido por contrata, debe ser ó no reconstruido por el contratista: porque si la responsabilidad del contratista fué por un tiempo determinado, y éste no habia pasado cuando tuvo lugar el siniestro, corresponde á la Administracion exigir del contratista la reconstruccion del puente; y si la obra se hizo sin marcar esa responsabilidad, en ese caso procede que el Estado lo reconstruya.

Espero que la Mesa ponga en conocimiento del señor Ministro de Fomento esta pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Las exposiciones pasarán á la Comision correspondiente, y la pregunta de S. S. se pondrá en conocimiento del señor Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: Para anunciar al Sr. Ministro de Estado una interpelacion sobre el estado en que se encuentran las negociaciones con Inglaterra para la modificacion de los derechos que pagan los vinos españoles á su introduccion en aquel país.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado la interpelacion anunciada por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez (D. Cándido) tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Ruego por segunda vez al Gobierno de S. M. se digne remitir al Congreso la relacion de todos los Sres. Diputados que han obtenido gracias desde las elecciones hasta la fecha, pues observo que muchos señores que yo considero incapacitados continúan votando, y creo que el Gobierno puede mandar esa lista, por larga que sea, en ménos de una hora. Las votaciones nominales se hacen en media, y los Secretarios escribimos á dos manos los apellidos de los Sres. Diputados, y yo concedo otra media hora para los nombres, siquiera esa lista haya de hacerse en nueve departamentos.

Y voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.

El señor general Martinez de Campos entró á regir los destinos del país con la reputacion de recto, imparcial y justo. La rectitud le inspiró sin duda alguna el decreto de 7 de Mayo último, que ningun otro Ministro de la Guerra se habia atrevido á dictar, condenando á la escala pasiva ó de reserva á beneméritos generales por haber llegado á cierta edad. La imparcialidad le movió á pasar á esa seccion de reserva á un dignísimo teniente general á las pocas horas de haber cumplido 72 años; y á pesar de la justicia, otro dignísimo teniente general ha cumplido tambien la misma edad, y pasan horas, y pasan dias, y continúa en servicio activo.

Pregunto, pues, al Sr. Ministro de la Guerra: ¿qué razon especialísima existe para que ese decreto no se aplique á todos los generales por igual?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Tiene efectivamente razon el señor D. Cándido Martinez. Hace seis ú ocho dias que han cumplido la edad dos señores generales; pero como para darles de baja necesito nombrar su reemplazo, se me han presentado algunas dificultades que están orilladas ya, y probablemente mañana ó pasado tendré el honor de presentar á la firma de S. M. el Rey el decreto pasando á la escala de reserva á esos dos señores generales.

Su señoría ha dicho que ningun otro general se atrevió á tomar esta medida: lo siento por los que no se han atrevido; yo me he atrevido.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca y Negrete tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: En primer lugar, y á consecuencia de la frase con que ha terminado el Sr. Presidente del Consejo su contestacion al Sr. Martinez (D. Cándido), para recordarle que le tengo anunciada una interpelacion sobre haberse atrevido á mandar ilegalmente á la escala de reserva á dos señores generales contra lo dispuesto en la ley constitutiva del ejército.

Además, he oido tambien, contestando al Sr. Vivar, otro atrevimiento de S. S., que ha sido el decir, y decirlo desde el banco ministerial en las Córtes, que saltaria por cima de la ley para mandar los soldados de otra quinta á Ultramar. Yo pregunto á S. S., qué necesidad tiene de saltar por cima de la ley, cuando están aquí las Córtes para hacer leyes, y si es tolerable que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifieste en la Cámara que saltará por cima de la ley.

Ya que de eso me ocupo, S. S. ha manifestado asimismo que se van á mandar 5.000 hombres de la última quinta al ejército de Cuba. Yo ruego á S. S. me diga si esos 5.000 hombres son de los que están en servicio activo, ó son, como en mi concepto deben ser, de los que están en servicio pasivo y en los batallones de depósito, que tambien pertenecen á la quinta, pues no hay una razon para que pesen sobre los cuerpos activos del ejército esos 5.000 hombres pertenecientes á la misma quinta y que han sorteado al mismo tiempo.

Ya que de este asunto me ocupo, habré de rogar tambien á S. S. me diga si no seria posible, y si piensa en ello, reformar el vicioso sistema que se sigue hoy, de enviar al ejército de la isla de Cuba quintos con todas las malas condiciones de aclimatacion, con la nostalgia natural de todos ellos al separarse de sus familias y entrar en el ejército, y con la circunstancia de pasar de las provincias más frias del Norte á las más cálidas de las Antillas. En vez de esto, podrian utilizarse, como utilizan todos los ejércitos, reservas organizadas en puntos de aclimatacion, siguiendo de esta manera un sistema militar, en vez de un sistema que no produce más resultado sino el de enviar manadas de hombres á ser víctimas de las enfermedades que reinan en las Antillas.

Ruego tambien á S. S., ya que estoy en el uso de la palabra, que tenga presente que en la isla de Cuba las clases pasivas militares tienen veinte meses de atraso en el cobro de sus haberes, mientras que para las clases civiles no hay tanto atraso. Yo excito el celo de S. S. en favor de las viudas de nuestros compañe-

ros de armas, y de aquellos que por su edad están en las clases de retirados.

Asimismo he de hacer otra pregunta á S. S. En el periódico á que se ha referido el Sr. Vivar aparecen una porcion de partidas, ó al ménos una de alguna importancia, mandada por Flor Cronvel, de que tampoco teníamos noticia, y resulta que á pesar de haberse declarado apócrifo el telégrama á que me referí, su señoría ha repetido hoy que en efecto Baracoa está en armas y que están en armas tambien casi todos los convenidos del Zanjon. Lo original es que por más que el Gobierno dice que no conoce la bandera que han levantado, es tan conocida, que para saber cuál es no hay más que leer los periódicos de los Estados-Unidos, donde públicamente vienen las proclamas que han dado los insurrectos, de las que S. S. habrá recibido algunas, como yo he recibido tambien las que han aparecido al mismo tiempo que las partidas, ménos las de las Villas, porque naturalmente no hay tiempo material de que hayan llegado á la Península.

Me conviene, pues, hacer constar que la bandera levantada, por lo que dicen las proclamas, de las que tengo algunos ejemplares, es absolutamente separatista, y el grito es el de *independencia ó muerte.*

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): El Sr. Diputado Salamanca, segun costumbre suya, hace, no una pregunta, sino una série de preguntas, usando de un derecho que no critico; pero al fin resulta que no puede uno retener esas preguntas en la memoria; al ménos yo no puedo hacerlo, sin duda porque no tengo práctica parlamentaria. Yo quisiera que si el Reglamento lo permitiera, pidiese la palabra el Sr. Salamanca para una pregunta determinada, á fin de contestarla en el acto.

Ha empezado S. S. con la frase con que yo concluí mi respuesta al Sr. Martinez, viniéndola á aplicar á otro atrevimiento que segun dice S. S. he tenido. Yo no sé si me habré expresado bien ó mal, y si por esto último no me habrá entendido S. S.

El Sr. Vivar decia que le parecian pocos 5.000 hombres para las necesidades de la gran Antilla, y yo dije cuál era el número de los que se habian enviado, y que se seguirian enviando más y más si era preciso y si habia una absoluta necesidad; y al decir una absoluta necesidad, me referia á la salvacion de la Pátria, que se saltaria por encima de la ley. Si las Córtes estuvieran abiertas en aquel momento, lo natural seria que el Gobierno no fuera á dar un decreto faltando á la ley, pudiendo obtener del patriotismo de las Cámaras, no esas fuerzas, sino muchas más. Por consiguiente, de una frase poco explicada, pero cuyo sentido estaba claro, el Sr. Salamanca ha venido á hacer un argumento que queda deshecho como bola de nieve.

Esto respecto á los atrevimientos, que no he sido yo el primero que ha pronunciado esta palabra.

Respecto á lo que dice S. S. de la bandera de los insurrectos, ya creo que el otro dia dije que se habian levantado varias banderas, pero que todas se unirian en la de separacion de la Pátria. Creo que lo dije bien clara y terminantemente. Si S. S. no estaba en el salon cuando hablé del particular, no tengo yo la culpa, ni hay para qué hacerme un cargo.

Ha dicho S. S. que una de las partidas era la de Flor Cronvel. Creo que no he dicho los nombres de los cabecillas que están al frente de las partidas; lo que acabo de decir hace un momento es, que en la jurisdiccion de Santiago de Cuba la insurreccion era algo numerosa, y que al frente de una de esas partidas se encuentra, no Flor Cronvel, que está preso en el castillo de Alicante, sino Emiliano Cronvel, primo del anterior.

Ha hablado tambien S. S., si mal no recuerdo, de los alcances. Llevamos aquí la cuenta de los veinte y de los trece y de los ocho meses. El dia 30 de Junio del año pasado hubo un corte de cuentas, y en efecto, á unos se les debian trece meses y á otros seis. Yo no podia igualarlos, porque las necesidades de la isla habian obligado irremisiblemente á los gobernadores generales á seguir aquella línea de conducta. Las circunstancias fueron más fuertes que su voluntad, y quedaron desniveladas las clases que perciben sus haberes del Estado. En los siete meses que yo fuí gobernador general, no se dió una paga hasta concluir la del mes anterior.

Si hoy vuelve á haber dificultades en la isla de Cuba para el pago, naturalmente se atrasarán unos más que otros, porque será necesario atender á la perentoriedad de ciertos servicios, sin que se pueda acusar de injusticia al gobernador general, porque cuando no hay para dar á todo el mundo, muchas veces se da segun la preferencia de los servicios. Repito al general Salamanca que el cargo que me ha dirigido es injusto, porque mientras yo estuve en Cuba he podido dar la paga á todos con igualdad, y mis antecesores no pudieron hacerlo así.

No es tan completamente exacto que al ejército se le deban trece pagas, y S. S. lo sabe mejor que yo, porque aunque ahora no recuerdo, por los diferentes asuntos de que tengo que ocuparme, si mi memoria no me es infiel, creo que en la mayor parte de los cuerpos no se debian á los oficiales más que dos, tres ó cuatro pagas, y si habia algunos en que se debia más, era á los cuerpos, porque no lo habian percibido del Erario.

No recuerdo si me ha hecho S. S. alguna otra pregunta; pero si la ha hecho y no la he contestado, le ruego que me la indique, para tener el gusto de contestarla.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: En primer lugar, y empezaré por lo único que me ha contestado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para decirle á S. S. que yo no le he hecho hoy ningun cargo respecto de las trece pagas que se debian á los oficiales del ejército, porque no me he ocupado de eso; me he limitado á excitar su celo para que á las clases pasivas militares, á quienes se adeudan veinte mensualidades, y que no se hallan en las condiciones que acaba de expresar S. S. de los que tienen cuerpos, que se las dén. Esto es lo único que he hecho; excitar su celo para que se las atienda en lo posible; pero no hacerle un cargo. Su señoría es el que me ha hecho á mí el cargo de hacer demasiadas preguntas; pero ya le dije ayer que su falta de práctica parlamentaria me hacia proponerle un medio, y el más sencillo es el que adoptan todos los Ministros, que es el de apuntar las preguntas, y así contestan á ellas.

Respecto á la mala inteligencia que S. S. me ha atribuido, me alegro por la explicacion que ha dado; pero no puedo creerle, segun el tono enérgico con que

S. S. lo decia, porque en manos del Gobierno está el reunir las Córtes siempre que lo tenga por conveniente, á no haber un cataclismo, en cuyo caso no seria saltar por encima de la ley, porque ese medio siempre lo tiene S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): La he pedido para reproducir un ruego que tuve el honor de hacer á la Mesa en el primer período de la legislatura, y para dirigir una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El ruego se reduce á que el Sr. Presidente se sirva mandar imprimir, como me ofreció cuando se lo dirigí por primera vez, las Memorias que el Tribunal Mayor de Cuentas ha remitido, cumpliendo con la ley orgánica, relativas á los suplementos de crédito pedidos por el Gobierno en los últimos interregnos parlamentarios. Contienen esas Memorias cargos bastante interesantes, no quiero decir bastante graves, para que todos los Sres. Diputados los conozcan sin tener necesidad de esperar en una Cámara tan numerosa é ir llegando los unos despues de los otros para examinarlos en Secretaría.

La pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros no se refiere á ningun asunto político, pero se refiere á una cuestion que interesa grandemente á millares de desgraciados que parece se encuentran amenazados por un *quid pro quo* político, acaso por una pequeña desazon, de verse privados de los auxilios de una alta influencia política. ¿Es cierto que D. Antonio Cánovas del Castillo ha dimitido la presidencia de la Junta de socorros á los inundados de Múrcia, único cargo público que yo le conozco hoy?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Efectivamente, es cierto que D. Antonio Cánovas del Castillo ha hecho dimision del cargo de presidente de la Junta de socorros de Múrcia; pero todavía no he dado cuenta á S. M. ni al Consejo de Ministros para la aceptacion de la dimision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Venancio) tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Para dar las gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por su benevolencia, y para demostrar mi sentimiento en nombre de estos desgraciados que pierden tan poderosa ayuda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Venancio) ha dirigido un ruego relativo á la impresion de las Memorias del Tribunal Mayor de Cuentas. La órden está dada por la Mesa, y aun creo que la impresion, si no está terminada, debe estar á punto de terminarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Es sencillamente para agregar mi voto conforme con la minoría en la votacion de ayer, pues no pude asistir al Congreso por encontrarme enfermo; y al mismo tiempo para tener el honor de presentar á la Cámara varias exposiciones de Viandar de Vera, Jarandilla, Guijo de Bárbara, otra de Manacor en las Baleares, y otras de varios pueblos de la Península, todas pidiendo que se vote por las Córtes la abolicion inmediata y simultánea de la esclavitud.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Constará el voto del Sr. Labra en el *Diario de Sesiones*, y las exposiciones pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra.

El Sr. **REINA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros. Ha dicho S. S. que habia tenido el atrevimiento de mandar á esos generales á la situacion de reserva. Yo que admiro en S. S. muchas clases de atrevimientos, y se lo envidio, le rogaria que no se adornase con ese nuevo atrevimiento; porque infringir las leyes en un país, y hacerse esto por el mismo Gobierno, es una cosa sumamente grave. Esos generales no pueden ir á la reserva, porque la ley constitutiva del ejercito, que está sancionada por S. M., lo prohibe hasta que las Córtes la reformen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. tenga presente que no tiene derecho para hacer una interpelacion, sino una pregunta.

El Sr. **REINA**: Pues bien; yo pido un turno en la interpeladion que ha dirigido el señor general Salamanca sobre este punto, y entonces explanaré las razones que yo tengo para combatir esa medida ilegal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Merelles tiene la palabra.

El Sr. **MERELLES**: He examinado los documentos que pedí, y que se ha servido enviar á las Córtes el Sr. Ministro de la Gobernacion, referentes á los Ayuntamientos de Abion y Carballeda de Avia.

De ellos resulta, no una ni dos, sino una série de infracciones legales, llevadas á cabo de una manera inusitada y de un modo en que solo es capaz el más repugnante caciquismo de localidad.

Yo entiendo que seria mejor que S. S. ultimase este expediente dictando la resolucion que creyese oportuna, y entonces me encontraria dispuesto á tributarle los mayores elogios si fuese conforme con la ley, ó á explanar mi interpelacion en caso contrario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Yo agradezco al Sr. Merelles la discretísima resolucion que ha tomado. En mi deseo de complacer á los Sres. Diputados siempre que desean ver un expediente, y en el amor que tengo á la publicidad, y en la fé que tengo en su eficacia en todo lo que se refiere á la administracion pública, no he podido ménos de traer el expediente, aun sin haber tomado en él una resolucion definitiva. Pero S. S. mismo se ha convencido de la necesidad de que esa resolucion recaiga para que la interpelacion tenga verdadera base, y yo ofrezco á S. S. resolver ese asunto. Probablemente su naturaleza aconsejará que se oiga al Consejo de Estado, por la gravedad de las cuestiones que entraña; pero una vez tomada la resolucion, tendré el mayor gusto en contestar á la interpelacion de S. S., si cree que hay lugar á ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Merelles tiene la palabra.

El Sr. **MERELLES**: Es para decir que agradezco las frases que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de la Gobernacion, y para rogarle que este expediente se despache con la mayor diligencia posible.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Ofrezco satisfacer el justísimo deseo del Sr. Merelles, porque conozco que la situacion de estos Ayuntamientos es delicada y exige una resolucion definitiva y pronta.

Leida la proposicion de ley del Sr. Moreno Nieto sobre construccion del ferro-carril de Puertollano á Córdoba (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm.* 61, *sesion del* 18 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde y Luque tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Me levanto á recomendar á vuestra consideracion el proyecto cuya lectura acabais de oir. Se trata de la construccion de una línea férrea que partiendo de Puertollano y atravesando por el camino más breve las ásperas comarcas que separan el Norte del Mediodía de España, llegue á Córdoba, centro de las líneas férreas de Andalucía. La importancia y ventajas que ofrece este camino son incontestables y evidentes. De las dos líneas que en direccion del Sudoeste se dirigen al Mediodía, la primnra, ó sea la antigua, llamada del Mediodía, recorre, formando un vasto semicírculo, importantísimas provincias, siendo su objeto principal llevar á ellas el desarrollo de los intereses materiales: la otra, que pasa por Almorchon, tiene por objeto la explotacion de la cuenca hullera conocida de todos por su riqueza, llamada de Espiel y Belmez; y esta tercera, caso de construirse, tenderia á la explotacion de la no ménos rica cuenca hullera de Puertollano.

No porque hubiese tres líneas en tan breve espacio resultaria inconveniente alguno para ellas; y la prueba de esto es que la compañía que pide lo que es objeto de esta proposicion de ley es la propietaria de la de Almorchon, siendo evidente que no habia de procurar el perjuicio de sus intereses. Luego la línea en cuestion tiene un rádio, una esfera propia de accion, que no será embarazada por ninguna otra, ni ella á su vez puede perjudicar á las demás.

En efecto, la explotacion de la cuenca de Puertollano traeria como resultado inmediato que los carbones españoles fueran fácilmente aprovechados por nuestras industrias, sosteniendo con ventaja la concurrencia de los carbones ingleses: además tendrian las provincias centrales de España más fácil comunicacion con Andalucía; y todo esto ¿por qué? Aquí está la principal ventaja. Porque se abrevia nada ménos que en 100 kilómetros la distancia que hoy separa Madrid de Córdoba, y claro es que esto traeria una economía de tiempo calculada en un 50 por 100, y una economía correspondiente á ésta en el trasporte, así de viajeros como de mercancías. Esto se prueba como vereis en el siguiente estado.

VIAJEROS.	Dimensiones kilométricas.	PRECIOS DE LOS BILLETES DESDE CÓRDOBA Á MADRID. Primera clase. Rs. vn.	Segunda clase. Rs. vn.	Tercera clase. Rs. vn.
Por la línea de Manzanares	442	221	171,28	104,98
Por la línea proyectada de Puertollano	342	171	128,25	85,50
Diferencia á favor de la línea en proyecto	100	50	43,03	19,48

El trasporte de una tonelada de las mercancías llamadas de primera clase cuesta hoy

	Rs. vn.	
Desde Madrid á Córdoba por Manzanares	397,80	
Por la nueva línea costará	222,30	
Resulta una ventaja á favor del nuevo proyecto de	175,50	(44 por 100)
Una tonelada de mercancías de segunda clase, trasportada desde Madrid á Córdoba, cuesta hoy	309,40	
Por la línea proyectada costará	188,10	
Diferencia á favor de la última	121,30	(39 por 100)
Una tonelada de mercancías de tercera clase, trasportada de Madrid á Córdoba, cuesta hoy	265,20	
Costará por la nueva línea	171	
Diferencia á favor del proyecto	94,20	(35 por 100).

Advierto al Congreso que este cálculo está formado sobre las tarifas generales de concesion. Esto es decisivo; y una vez expuesto, entiendo que no necesito esforzarme para que las Córtes, tan celosas del bien del país, tomen en consideracion la ley que me atrevo á proponerles.

Por otra parte, señores, hay razones no desatendibles en este caso. La construccion de esta línea, que bien pronto empezaria y terminaria, porque la empresa en cuestion está acostumbrada á hacer en catorce meses lo que promete realizar en cuatro años, traeria consigo un medio de emplear los brazos que están hoy faltos de trabajo á consecuencia de la crísis por que atraviesa nuestra agricultura, debida en buena parte á las inundaciones de las provincias de Levante. Y de este modo considerada la cuestion, adquiere las proporciones de un asunto de alta administracion y prevision política.

Añadid á esto la importacion en España, si esta línea se construye, de un capital de 30 millones de pesetas, que redundaria inmediatamente en beneficio de los proletarios y de la agricultura.

Esto en cuanto al fondo. Respecto á la forma de esta proposicion, es exactamente igual á una que aprobaron las primeras Córtes de la Restauracion, y á dos que las Córtes actuales han aprobado asimismo. Además, esta línea se ha de hacer sin subvencion; no ha de costar al Estado ni un céntimo de peseta, y ha de someterse á todas las condiciones de la ley que hoy rige en la materia.

Creo que lo dicho basta para que los Sres. Diputados se convenzan, como al principio indiqué, de que este asunto se recomienda por sí mismo.

Antes de terminar he de decir que con buen consejo acostumbran los Diputados, cuando los intereses provinciales no están en abierta oposicion con los generales del país, á hacerse cargo de la mision que más directamente les obliga á cumplir el voto de sus comitentes. Yo abogo, pues, en este caso por la provincia de Córdoba que tengo la honra de representar. No es ella la que ha de reportar la menor ventaja si tomais en consideracion la proposicion de ley de que se trata; pero esto no es egoismo, porque al acercar Córdoba á Madrid se acerca tambien lo que está detrás de ella, es decir, la Andalucía baja y el mar; y por último, se acerca al corazon del país, al corazon de la Península, uno de sus miembros principales, esa capital ilustre llamada por su pasado y por su presente á ser, en un porvenir nada remoto, el centro de la civilizacion meridional de España.»

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra para votar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento no permite que se use de la palabra para votar, y por lo tanto no puedo concedérsela á S. S.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley del Sr. Moreno Nieto, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley concediendo al presupuesto del Ministerio de Marina un crédito extraordinario para obras y mejoras en los caños del arsenal de la Carraca.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 62, *sesion del* 20 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se concede al presupuesto del Ministerio de Marina correspondiente al actual año económico un crédito extraordinario de 113.700 pesetas, con aplicacion á un capítulo adicional que se denominará «Gastos de limpia y mejora de los caños del arsenal de la Carraca.»

Art. 2.° El importe del expresado crédito extraordinario será cubierto provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro.»

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley facultando al Gobierno para otorgar la concesion del ferro-carril de Linares á Almería.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 62, *sesion del* 20 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los seis artículos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar, con sujecion á la legislacion vigente sobre ferro-carriles, la concesion de la línea de Linares á Almería.

Art. 2.° El plazo para terminar las obras no podrá exceder de ocho años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesion. La duracion de ésta será de noventa y nueve años, á partir de la misma fecha.

Art. 3.° Las tarifas aprobadas para esta línea por Real órden fecha 2 de Agosto de 1875 se reducirán en un 10 por 100, y estas tarifas así reducidas serán las que como máximun podrá aplicar y percibir la empresa concesionaria.

Art. 4.° El Estado auxiliará la construccion de este ferro-carril entregando á la empresa concesionaria 18.503.100 pesetas en metálico, sin reduccion alguna, distribuidas en diez y seis anualidades consecutivas é iguales de 1.156.444 pesetas cada una. El abono de cada anualidad se hará efectivo entregando mensualmente á la empresa concesionaria el importe de la cuarta parte de las obras ejecutadas durante el mes ó meses anteriores, valorándolas á los precios del presupuesto oficial; pero el importe de estas entregas no podrá exceder dentro de cada año de las 1.156.444 pesetas que representa cada anualidad.

Art. 5.° El Gobierno auxiliará además la ejecucion de este ferro-carril concediendo la exencion de los de-

rechos de aduanas al material que sea necesario importar del extranjero para construir la línea y para explotarla durante los diez primeros años. Esta exencion se hará efectiva en la forma que prescriban las leyes de presupuestos ó cualquiera otra que se halle vigente al otorgar la concesion.

Art. 6.° El auxilio de 18.503.100 pesetas, consignado en el art. 4.°, sufrirá la reduccion proporcional que corresponda si ocurriese el caso previsto en el artículo 19 de la ley de ferro-carriles vigente.»

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley facultando al Gobierno para otorgar las concesiones de los ferro-carriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 63, *sesion del* 21 *del actual*), y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad del dictámen, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los seis de que aquel constaba, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar, con sujecion á la legislacion vigente sobre ferro-carriles, en una sola concesion, las líneas de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.

Art. 2.° El plazo para terminar las obras no podrá exceder de ocho años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesion.

La duracion de ésta será de noventa y nueve años, contados desde la misma fecha.

Art. 3.° Las tarifas aprobadas para cada una de estas líneas por Reales órdenes de 14 de Febrero de 1871 y 7 de Agosto de 1878 se reducirán en un 10 por 100, y estas tarifas así reducidas serán las que como máximun podrá aplicar y percibir la empresa concesionaria.

Art. 4.° El Estado auxiliará la construccion de estos ferro-carriles entregando á la empresa concesionaria 10.809.857 pesetas en metálico y sin reduccion alguna, distribuidas en diez y seis anualidades consecutivas é iguales, de 675.616 pesetas. El abono de cada anualidad se hará efectivo entregando mensualmente á la empresa concesionaria la cuarta parte del importe de las obras ejecutadas durante el mes ó meses anteriores, valorándolas á los precios del presupuesto oficial; pero el importe de estas entregas no podrá exceder dentro de cada año de las 675.616 pesetas que representa cada anualidad.

Art. 5.° El Gobierno auxiliará además la ejecucion de estos ferro-carriles concediendo la exencion de los derechos de aduanas al material que sea necesario introducir del extranjero para construir las líneas y para explotarlas durante los diez primeros años. Esta exencion se hará efectiva en la forma que prescriban las leyes de presupuestos ó cualquiera otra que se halle vigente al otorgar la concesion.

Art. 6.° El auxilio de 10.809.857 pesetas, consignado en el art. 4.°, sufrirá la reduccion proporcional que corresponda, si ocurriese el caso previsto en el artículo 19 de la ley de ferro-carriles vigente.»

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley declarando permanente el crédito extraordinario concedido para el restablecimiento del cable telegráfico submarino entre las islas de Mallorca é Ibiza.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 63, *sesion del* 21 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discuson sobre este dictámen.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): No voy á hablar contra el proyecto, porque no tengo términos hábiles de hacerlo. Habia pedido en una de las últimas sesiones al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirviese remitir al Congreso el expediente de las obras del cable, para las cuales se pide la permanencia de un crédito. Como no tengo noticia de que el expediente haya venido, ni la Secretaría me lo ha avisado, no he podido estudiarlo, y por lo tanto, no tengo la preparacion suficiente para impugnar el dictámen. Yo creia que la Comision no hubiera tenido tanta prisa por dar el dictámen sin ver ese expediente, ó por lo ménos sin dar tiempo para que viniera, y me encuentro con un dictámen que la Comision puede haber estudiado muy á fondo, pero que los Diputados no hemos podido estudiar por falta de datos.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Pido la palabra en pró.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Señores Diputados, hago gracia al Congreso del acostumbrado exordio, y en cambio del tiempo que con esto economizo, os ruego me concedais la indulgencia que habeis concedido siempre á todo el que por primera vez ha levantado su voz en este sitio.

Pocas palabras creo que han de ser suficientes para llevar el convencimiento al ánimo, no solo de la Cámara, sino del Sr. Gonzalez, á quien como individuo de la Comision agradezco que haya tenido la bondad de ocuparse de este asunto, dando motivo á la misma para poder poner en claro una cuestion que seguramente ofrecerá al Sr. Gonzalez alguna duda, cuando creia que necesitaba tan grande preparacion para poderse poner al corriente de ella.

Señores Diputados, el dictámen que hoy está sobre la mesa, el dictámen que ha emitido la Comision, versa sobre el siguiente asunto. Las Córtes anteriores, en 17 de Diciembre de 1878, concedieron un suplemento de crédito al Ministro de la Gobernacion, con cargo á la deuda flotante del Tesoro, para el establecimiento del necesario, del utilísimo, del imprescindible cable que debe unir á Ibiza con Mallorca. Se procedió á hacer los oportunos estudios, y se instruyó el correspondiente expediente, expediente que en la Secretaría del Congreso está desde hace unos cuantos dias á disposicion de todos los Sres. Diputados, y sobre el cual solo tengo que decir que honra á la Direccion en que se ha instruido y al cuerpo facultativo que lo ha proyectado. Yo no he visto nunca un expediente con más lujo de detalles, ni un proyecto que examinado atentamente contenga tantos y tan interesantes datos como el del cable de Mallorca á Ibiza, que hoy el Sr. Gonzalez quiere dar á entender pueda ser oscuro. Se procedió al establecimiento de este cable despues de aprobados todos los estudios y prévia la correspondiente subasta; y al

tenderle, sucedió que como todo el proyecto estaba tan bien estudiado, que matemáticamente se habia marcado la longitud mínima que el cable debia tener, la empresa encargada de hacerlo, á pesar de tener el interés que tiene todo hombre cuando defiende sus intereses, por un pequeño descuido, inevitable en todas las obras materiales y de alguna importancia como era esa, en vez de tenderle recto, le tendió curvo y no alcanzó á donde debia alcanzar. Las amarras tuvieron algun deterioro, y la dignísima Comision encargada de recibir el cable dijo que no estaba en buen estado, hizo que lo levantaran, lo mandó á Lóndres, donde se ha estado reparando, ó mejor dicho, haciéndolo nuevo; y cuando estos trabajos preparatorios estaban hechos, y los arranques habian quedado instalados, y cuando solamente se habian gastado en esta obra unas 36.000 y pico de pesetas, resulta: primero, que Ibiza y Mallorca están todavía sin cable, y continuarán sin él mientras no se declare permanente el suplemento de crédito consignado para este servicio.

Y yo digo á mi digno compañero el Sr. Gonzalez: ¿cree S. S., y estoy seguro que concluirá al cabo y al fin por darme la razon, cree S. S. que ningun Sr. Diputado puede oponerse á que se terminen en seguida estas obras que las Córtes anteriores reconocieron como de utilidad inmediata? De seguro que no.

Queda otra cuestion que examinar; la cuestion verdaderamente administrativa; es decir, si la peticion de este suplemento de crédito viene al Congreso por los trámites legales ó no: de esta segunda parte voy á ocuparme ahora.

El Ministerio de la Gobernacion giró una pequeña cantidad, no recuerdo cuál, con cargo á este servicio; la Ordenacion general se la negó, porque dijo que habiendo sido esta cantidad presupuestada como suplemento de crédito en el ejercicio de 1878 á 79, y una vez que ese presupuesto habia quedado terminado, no podia en manera alguna, con arreglo á las leyes de contabilidad, autorizar ningun pago con cargo á suplementos de crédito de un presupuesto que ya estaba terminado; porque si bien por la ley de contabilidad el presupuesto de 1878 á 79 puede regir durante el semestre de ampliacion, esto no se refiere ni puede referirse á los suplementos de crédito anejos á ese presupuesto. La Intervencion general pasó el expediente al Consejo de Estado, y de acuerdo el Consejo de Estado y la Intervencion general manifestaron que la permanencia de este suplemento revestia el carácter de concesion de un nuevo crédito, y que por tanto á las Córtes tocaba concederle ó negarle. Estamos, pues, dentro de nuestras atribuciones al conceder ó al negar el suplemento de crédito.

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico al Sr. Diputado que tenga en cuenta que el dictámen no ha sido impugnado. El Sr. Gonzalez lo único que ha dicho eran las razones que le impedian impugnarle; pero como no le ha impugnado, no tiene S. S. derecho para pronunciar un largo discurso.

Interpretando la benevolencia de la Cámara, y teniendo en cuenta la circunstancia de que S. S. habla por primera vez, la Mesa le ha concedido alguna latitud, de la cual le suplico encarecidamente que no abuse.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Accediendo á las indicaciones de la Mesa, me siento sin decir más que las Córtes por medio de la ley de 20 de Julio de 1877 declararon permanente el crédito de 300.000 pesetas para la reparacion del alcázar de Toledo en la parte no consumida, y el caso que estamos discutiendo hoy es el mismo, y ruego por lo tanto á la Cámara que ahora como entonces apruebe el dictámen de la Comision.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Comprenderán los Sres. Diputados que no puedo cambiar de propósito de no entrar á combatir el dictámen de la Comision, porque precisamente cuando comenzaba á hablar el digno indivíduo de ella á quien el Congreso ha tenido conmigo el gusto de oir, es cuando he tenido noticia de que llegaba el expediente, y me ha sido traido aquí para estudiarlo. Pero de las palabras que ha dicho el Sr. Diputado que acaba de hablar, me parece traslucir algo de lo que iba buscando en ese expediente. Tenia yo entendido que el cable de Mallorca á Ibiza se habia roto despues de haber sido vigilada su construccion por tres funcionarios del cuerpo de telégrafos que durante mucho tiempo han estado en Lóndres, ó han figurado en Lóndres, cobrando doble sueldo, por la vigilancia de la construccion de este cable. No sé si esto es cierto, porque no he podido ver el expediente, y es posible que aunque le viera, en el expediente no resulte; pero de todas maneras, resulta que el cable se ha roto despues de una vigilancia esmerada. No es ese, sin embargo, el punto que yo encontraba vulnerable en este dictámen; el punto que yo encontraba vulnerable era otro de que habré de ocuparme cuando se discutan otros créditos.

Yo no concibo que estando pendiente de la discusion de las Córtes la ley de presupuestos, y estando las Córtes reunidas y en disposicion de discutir los presupuestos, se venga á pedir suplementos de crédito ni créditos extraordinarios. En el presupuesto que está pendiente de discusion debió el Ministerio de la Gobernacion haber comprendido lo que falte de consumir de ese crédito que se le concedió por extraordinario en el año anterior. Aquella es la ocasion de discutir y de que las Córtes concedan ó nieguen ese crédito, y yo creo que no es un buen precedente que, pendientes los presupuestos, se venga aquí á discutir al detalle ciertos servicios. No tengo más que decir.

El Sr. **CRÉSTAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. como de la Comision.

El Sr. **CRÉSTAR**: Por algunas palabras que han llegado á mi débil oido, pronunciadas por el Sr. Gonzalez, acerca de lo que aconteció al tenderse el cable entre Pollensa é Ibiza, debo decirle, para dejar en su lugar á los oficiales facultativos del cuerpo de telégrafos, que lo ocurrido allí no ha sido culpa de ellos, ni en el acto de tender el cable, ni tampoco al vigilar su construccion. Ese cable reunia las mejores condiciones que pueden apetecerse, y estaba construido con arreglo á los últimos adelantos. Siento mucho no tener en este momento una nota de las dimensiones y de las condiciones del cable de costa y del cable de fondo. Todo se habia hecho perfectamente; mas llegado el instante de tenderlo, la mision de los funcionarios españoles quedaba reducida á ver si despues de tendido respondia á lo que de él se esperaba.

Cuando el ingeniero de la empresa, que era inglés, empezó á practicar dicha operacion, los empleados españoles vieron que no procedia enteramente bien, que no procedia con acierto, pero no pudieron hacerle la menor observacion. Es más: si alguno quiso hacerle

una pequeña indicacion, el ingeniero inglés la desoyó completamente; tendió el cable flojo, le faltó cable al unir Pollensa á Ibiza; consultó á la empresa qué hacia en tal caso, y la empresa le contestó que procurara levantarlo y tenderlo de nuevo. Esa operacion se hizo tambien muy mal; el cable se rompió por varias partes, y en otras se formó un nudo; en una palabra, no se sentó bien. Se acudió á Lóndres, donde casi habrán tenido que construirlo de nuevo, y es de suponer que se tenderá ahora con más inteligencia; pero conste que los empleados españoles no han tenido culpa ni responsabilidad de ninguna clase en lo ocurrido.

Es cuanto tenia que decir al Sr. Gonzalez en obsequio de esos empleados españoles.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. Se declara permanente, hasta que se consuma en el servicio á que fué destinado, el crédito extraordinario de 495.000 pesetas que concedió la ley de 19 de Diciembre de 1878, con aplicacion á un capítulo adicional de la seccion sexta del presupuesto de 1878-79, para los gastos de adquisicion y colocacion de un cable telegráfico submarino entre las islas de Mallorca é Ibiza, trasfiriéndose al presupuesto del actual año económico la parte no invertida en el anterior.»

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Agotada la órden del dia, no puede continuar la sesion.

Orden del dia para el lunes: lectura de los dictámenes que presenten las Comisiones y aprobacion definitiva de varias leyes.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro y media.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

MEMORIA

relativa á los créditos extraordinarios otorgados por el Gobierno en el interregno parlamentario desde 5 de Enero de 1877 á 25 de Abril del mismo año; cuya Memoria se presentó al Congreso en su sesion de 19 de Mayo del propio año.

Únase al *Diario* núm. 64, sesion del sábado 22 de Noviembre de 1879.

MEMORIA

relativa á los créditos extraordinarios otorgados por el Gobierno en el interregno parlamentario desde 5 de Enero de 1877 á 25 de Abril del mismo año.

A LAS CORTES.

Uno de los deberes que al Tribunal impone la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda de 25 de Junio de 1870, es el de presentar al Congreso de Sres. Diputados, dentro del primer mes de su reunion, una Memoria en que dando razon circunstanciada de los créditos supletorios y extraordinarios que le hayan sido remitidos por el Gobierno para su registro durante la suspension de las sesiones, conforme á lo determinado en el art. 42 de la referida ley, emita su juicio sobre la legalidad de cada uno de ellos, conforme al 44 de la misma; y cumpliendo hoy el Tribunal con aquel deber, á la vez que hace uso de la oncena de las atribuciones que le confiere el art. 16 de su ley orgánica, hace presente á las Córtes:

Desde que por Real decreto de 5 de Enero del corriente año se declaró terminada la legislatura de 1876, hasta el 25 de Abril último, en que volvieron á reunirse, solo se han recibido en el Tribunal para su registro dos créditos extraordinarios otorgados por el Gobierno con aplicacion á la seccion sexta del presupuesto vigente, «Ministerio de la Gobernacion.» El uno con fecha 25 de Enero del año actual, importante 100.000 pesetas, trasfiriéndose 20.000 del capítulo 7.° y 30.000 del 18 de la misma seccion sexta, quedando 50.000 para completar aquella suma, que han de ser cubiertas con la deuda flotante del Tesoro. Cantidad que se considera indispensable para atender á los gastos que ocasionen las operaciones de reemplazo del ejército en las Provincias Vascongadas y Navarra, incluso los honorarios de los delegados que el Gobierno crea preciso nombrar para llenar dicho servicio.

En el expediente instruido para la concesion del crédito de que se deja hecho mérito, se han observado todas las formalidades prescritas por el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad en un principio citada, pues se reconoce la necesidad y urgencia del crédito que se solicita: se han trasferido los sobrantes que se considera podrán resultar en los capítulos comprendidos en la seccion sexta del presupuesto á su liquidacion; se ha oido al Consejo de Estado en pleno, y si bien se ha omitido el consignar que los productos de las rentas ó recursos eventuales del Estado no proporcionan valores superiores á los presupuestos en cantidad equivalente á la de los nuevos créditos que se otorgan, es sin duda por la notoriedad de la baja en que se encuentran los ramos y rentas que constituyen el haber del Tesoro; y así es que todos los años económicos, desde hace tiempo á esta parte, han dado por resultado un déficit y no aumento.

El otro de los créditos concedidos lo es el extraordinario otorgado por Real decreto fecha 2 de Febrero último, por la cantidad de 749.563 pesetas, con el objeto de poder atender á los gastos que ocasione el regreso de los deportados y desterrados por causas políticas, para dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 6.° de la ley de 10 de Enero del corriente año.

La necesidad y urgencia del crédito está justificada con la índole del servicio de que se trata y con la prescripcion de la misma ley, que determina que tan pronto como se conceda el crédito se verificará el regreso á la Península de los deportados y desterrados á Ultramar dentro de seis meses, y de dos para los de las islas adyacentes y posesiones de Africa: el no haber sobrantes en los capítulos de la seccion sexta, Ministerio, de la Gobernacion, que poder trasferir, medio que hay que demostrar antes de pedir la concesion del nuevo crédito, se comprueba con la manifestacion reciente de la Ordenacion de pagos de dicho Ministerio, que consta en el expediente instruido para el crédito que se otorgó en 25 de Enero, en el que se utilizaron 50.000 pesetas que se calculó podian sobrar en los capítulos 7.° y 18 de los comprendidos en la seccion sexta.

El Consejo de Estado, á quien se oyó en pleno, convino en la necesidad y urgencia de la concesion del crédito, circunstancia que exige el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda; y si bien no se ha hecho constar en el expediente que los productos eventuales de las rentas y ramos del Estado no proporcionan aumentos para cubrir el nuevo gasto, es sin duda por las razones que con igual motivo se manifiestan con respecto al anterior expediente.

Cubiertas todas las formalidades y trámites legales sin poder utilizar ninguno de los recursos establecidos en el art. 41 antes citado, no queda otro medio que acudir á que sea cubierta la obligacion que motiva la formacion del expediente con la deuda flotante del Tesoro; así se ha hecho, y el Tribunal ninguna otra observacion tiene que hacer.

El Tribunal no quisiera molestar la atencion de las Córtes reproduciendo asuntos sometidos ya á su deli-

beracion; pero el deseo de llenar la alta mision que le está encomendada por la ley, y evitar que al cumplimiento de su deber se opongan obstáculos que no está en sus atribuciones vencer, le obligan á llamar la atencion de las Córtes á fin de que se dignen dar la resolucion que estimen oportuna.

Refiérese el Tribunal á los créditos supletorios y extraordinarios expedidos por el Ministerio de Ultramar para cubrir atenciones de las posesiones ultramarinas, de los cuales solo da conocimiento á este Tribunal con el traslado de los Reales decretos que los motivan, pero sin acompañar, como debiera, los expedientes originales que los han producido.

El Tribunal, tan luego como advirtió dicha falta, fundado en las Reales disposiciones que rigen para la administracion y contabilidad de aquellas provincias, cuya doctrina está calcada en el espíritu y letra del artículo 41 de la ley de la Península de 25 de Junio de 1870, reclamó del referido Ministerio de Ultramar los expedientes originales que habian dado por resultado la concesion de créditos supletorios y extraordinarios, á fin de registrarlos, examinarlos y poder emitir su juicio sobre la legalidad de cada uno de ellos, cumpliendo la obligacion que le impone el art. 44 de la ley antes citada; pero sus gestiones fueron infructuosas, pues en vez de ajustarse el referido Ministerio á las prescripciones legales sobre la materia, por Real órden de 19 de Marzo de 1871, comunicada por él, se determina que no es necesario remitir á este Tribunal los expedientes originales reclamados, fundándose en que siendo regidas las provincias ultramarinas por una legislacion especial que nada previene sobre el particular de que se trata, y habiendo sido autorizados sus presupuestos por Reales decretos, no procede que las modificaciones que se introduzcan en ellos lo sean por una ley, con otras observaciones que no estimó atendibles este Tribunal.

En vista de tal negativa, y considerando que la Real órden de 19 de Marzo de 1871 está en contradiccion con los preceptos consignados en la legislacion vigente sobre la materia, sin dejar de prestarle el acatamiento debido en cuanto es posible para salvar el Tribunal su responsabilidad, puesto que la considera derogatoria, en parte, de los artículos invocados en apoyo de su demanda, lo que no puede admitir en principios jurídicos, sometió la controversia que de ello nació á la deliberacion de las Córtes, haciendo una extensa relacion del asunto en la Memoria dirigida con fecha 1.° de Mayo de 1871, acompañando, para mayor ilustracion, copia literal del expediente formado con tal motivo.

No habiendo tenido resultado alguno la anterior gestion, y animado el Tribunal, como siempre, del deseo del acierto en sus deliberaciones, la repitió en iguales documentos de fecha 21 de Mayo de 1872 y 13 de Marzo de 1876.

Hoy se encuentra en el mismo caso y llama de nuevo la atencion de las Córtes, esperando se dignarán resolver el asunto sometido á su alta ilustracion segun consideren más conforme en garantía de los intereses del Tesoro.

Madrid 14 de Mayo de 1877.=Fernando Alvarez presidente.=Juan Pedro Martinez.=Cárlos de Fonseca.=Juan Alonso.=Angel F. de Heredia.=Ricardo Chacon.=Ignacio Suarez Inclán.=Joaquin Primo de Rivera.=V. Saenz de Llera.=Manuel Tomé y Vercruysse, secretario general.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

MEMORIA

sobre los créditos supletorios y extraordinarios concedidos por el Gobierno en el interregno parlamentario desde 29 de Diciembre de 1878 hasta 1.° de Junio de 1879; cuya Memoria se presentó al Congreso en su sesion de 1.° de Julio del mismo año.

MEMORIA

sobre los créditos supletorios y extraordinarios otorgados por el Gobierno en el interregno parlamentario desde 29 de Diciembre de 1878 hasta 1.° de Junio de 1879.

A LAS CÓRTES.

Cumpliendo el Tribunal de Cuentas del Reino el deber que le impone el art. 44 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, y en uso de la atribucion que le confiere el párrafo undécimo del art. 16 de su ley orgánica, los cuales prescriben que en el primer mes de la reunion de las Córtes presente una Memoria relativa á los créditos concedidos por el Gobierno durante el interregno parlamentario, con las observaciones que juzgue oportunas acerca de la legalidad de cada uno de ellos; oido el ministerio fiscal, y de conformidad con su dictámen, tiene el honor de someter á las mismas esta respetuosa exposicion. A fin de verificarlo con mayor claridad y precision, acompaña un estado que comprende los créditos supletorios concedidos desde 29 de Diciembre próximo pasado hasta 1.° del presente mes, en el que se expresan detalladamente la tramitacion y todas las circunstancias especiales que resultan de los expedientes instruidos al efecto, que se le pasaron oportunamente para la toma de razon.

En el primero de los referidos créditos, ó sea el señalado con el núm. 87, que asciende á 15.000 pesetas con aplicacion á gastos secretos del Ministerio de Marina, observa que no se hizo constar si habia ó no sobrantes de crédito en algun otro capítulo, como previene el artículo 41 de la ley de contabilidad; y aunque, atendida la índole de dichos gastos, no resultan en el expediente las razones que tuvo el Consejo de Ministros para acordarle, fundado sin duda en la necesidad de dar al referido Ministerio medios análogos á los de que dispone el de la Guerra, es de creer que aquellos tendrian el carácter de urgencia que la ley exige.

El segundo, marcado con el núm. 88, importa 5.514.445 pesetas, y se aplicó á la creacion de 100 batallones de depósito y 20 escuadrones de reserva, y al aumento que sufrió la clase de generales de cuartel y jefes y oficiales de reemplazo, terminada felizmente la guerra que afligió á la isla de Cuba. En el expediente respectivo se demuestra la necesidad y urgencia de acordar estos suplementos de crédito para mejorar la penosa situacion de gran parte de los que defendieron con exposicion de sus vidas y en medio de grandes penalidades la integridad de la Pátria; por cuyas razones, á juicio del Tribunal, se halla dentro de las prescripciones del art. 41 de la ley de contabilidad.

El crédito á que se refiere el expediente núm. 89, fijado en 1.507.737 pesetas, comprende dos sumas que exigen apreciaciones distintas. La de 607.737, destinadas al pago de los haberes y material del regimiento infantería de marina que regresó de Cuba á la Península, está dentro de las prescripciones legales, toda vez que carecian de crédito legislativo en el presupuesto de la misma, y era por tanto necesario y urgente establecerle.

No se hallan en igual caso las 900.000 restantes, aplicadas á completar el pago de los haberes y el material de los otros dos regimientos de igual clase que desde el principio del año economico prestaban sus servicios en la Península. Se funda esta concesion en que causas inevitables habian impedido reducir las fuerzas armadas y encerrar los gastos del Ministerio de Marina en el límite de los presupuestos. Careciendo de datos y competencia para apreciar tal fundamento, el Tribunal se limita á llamar la atencion de las Córtes sobre la inobservancia, siquiera sea explicable, de lo prescrito en la actual ley de presupuestos.

De los crecidos suplementos de crédito á que se refiere el núm. 90, que ascienden á la considerable suma de 3.063.980 pesetas para obligaciones del personal y el material del mismo Ministerio, se desprende tambien sin género de duda la inobservancia de la ley de presupuestos. Resulta de los datos consignados en el expediente, que se han aumentado plazas y establecido gratificaciones sin créditos legislativos anteriores á que aplicarlas; que se han mantenido armados durante varios meses buques no comprendidos en el presupuesto; que se han creado otras obligaciones cuya urgencia no está suficientemente demostrada, segun prescribe el art. 41 antes citado. La mera enunciacion de que se trata de servicios ya prestados que era indispensable abonar con urgencia, es, bajo el aspecto legal, insuficiente para conceder créditos supletorios ó extraordinarios de mayor ó menor importancia. El presupuesto de Marina se viene liquidando generalmente con déficit; y como sea mayor en el actual ejercicio, á pesar de las excitaciones reiteradas del Ministerio de Hacienda para que los gastos se ciñeran estrictamente á los créditos legislativos, el Tribunal,

en cumplimiento de un deber imprescindible, y á fin de no incurrir en grave responsabilidad, somete á las Córtes, así los hechos referidos como la equivocada interpretacion que da el Ministerio de Marina al art. 48 de la ley de contabilidad, que si bien le autoriza para ordenar ó disponer los gastos propios de aquel departamento, es siempre dentro de los límites prévia y legalmente establecidos. Aplicado en otro concepto el mencionado artículo, resultarán siempre ilusorios los cálculos y las previsiones del presupuesto general, como sucede en el presente año económico, en que los créditos supletorios del ramo de Marina exceden del 18 por 100 de los 25.125.787 á que asciende.

Análogas circunstancias concurren en los suplementos objeto del expediente núm. 91, que representan la suma tambien importante de 3.533.246 pesetas concedidas al Ministerio de la Guerra para servicios de carácter ordinario; siendo de lamentar, como observa uno de los centros administrativos, que los resultados de la liquidacion de una gran parte de las atenciones militares no hayan correspondido á los cálculos que sirvieron de fundamento para formar esta parte del presupuesto corriente, y que ascendiendo éste á 116.827.568 pesetas, los créditos otorgados en 30 de Enero y 30 de Marzo últimos suman 8.847.687, ó sea un aumento de 7 por 100 sobre lo votado por las Córtes; esto en general, porque en lo referente al capítulo 9.°, «Gastos diversos,» se eleva á un 75 por 100 el aumento concedido.

El Tribunal siente profundamente verse en la inevitable necesidad de llamar sobre este punto la atencion del Poder legislativo, que debe conocer con exactitud el importe de los gastos públicos, para que pueda acudir á ellos con la conveniente anticipacion concediendo los recursos necesarios.

Los suplementos de crédito de que trata el expediente núm. 92, que suman 2.484.115 pesetas para obras públicas realizadas sin el correspondiente crédito legislativo, carecen, á juicio del Tribunal, de justificacion bastante para demostrar la urgencia de los servicios á que se contraen; siendo insuficiente, como antes se observó, la consideracion de que, tratándose de servicios hechos, constituyen una obligacion sagrada que es necesario cumplir para mantener el crédito y prestigio del Estado.

La necesidad del crédito de que trata el expediente número 93, que asciende á 5.300.000 pesetas, está reconocida y nada tiene que oponer el Tribunal, puesto que únicamente tuvo por objeto formalizar operaciones de deuda flotante realizadas en los años de 1873-74 y de 1874-75, que no ocasionan actualmente desembolso alguno al Tesoro. Las buenas prácticas de contabilidad exigen dicha formalizacion si se han de liquidar las cuentas con las operaciones practicadas dentro del ejercicio.

Respecto al último crédito, señalado con el número 94, concedido al Ministerio de la Gobernacion, ó sean 150.248 pesetas destinadas al material de administracion de correos, se halla ajustado á las formalidades que determina el art. 41 de la ley de contabilidad; pero atendiendo á la mucha diversidad de servicios preferentes que comprende el art. 1.° del capítulo 19 á que se aplica dicho crédito, y á las razones aducidas en el expediente para demostrar la necesidad de la referida concesion, considera el Tribunal que es conveniente llamar la atencion del Congreso á fin de que en el próximo presupuesto se haga la correspondiente subdivision de capítulos y artículos, evitando la confusion de conceptos que prohibe el art. 30 de la indicada ley; procurándose tambien que dicho departamento se ajuste en todo lo posible á las cifras consignadas en los presupuestos.

Resumiendo cuanto se desprende de los expedientes para concesion de créditos de que queda hecha referencia, el juicio formado por el Tribunal es que, si bien en general se han llenado las formalidades que prescribe el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad del Estado, no se patentiza suficientemente en algunos de ellos la urgencia de los servicios respectivos, y que por no haberse atenido estricta y severamente determinados centros ministeriales á los créditos legislativos comprendidos en los presupuestos generales y á las disposiciones que regulan la contabilidad de la Hacienda pública, ha venido á resultar el grave perjuicio de llegar el déficit del actual presupuesto á 23.663.871 pesetas que importan los 21.568.871 de los créditos comprendidos en esta Memoria, y los 2.095.000 á que ascendieron el millon autorizado por la disposicion quinta de la seccion cuarta del estado letra *A* del presupuesto vigente, y los concedidos por las Córtes en 26 de Julio y 19 y 27 de Diciembre de 1878.

El Tribunal, limitándose á cumplir el deber estricto que las leyes le imponen, somete respetuosamente á las Córtes las observaciones y los hechos referidos, á fin de que con su ilustrada rectitud y superior criterio puedan dictar las resoluciones que estimen más convenientes y acertadas.

Madrid 28 de Junio de 1879.=Fernando Alvarez, presidente.=Juan Pedro Martinez.=José M. de Michelena.=Cárlos de Fonseca.=Juan Alonso.=Francisco Botella.=Ignacio Suarez Inclán.=V. Saenz de Llera.=Joaquin Primo de Rivera.=Ricardo Chacon.=Manuel Tomé y Vercruysse, secretario general.

ESTADO

de los créditos supletorios y extraordinarios á que se refiere la Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 28 de Junio de 1879, á cuya Memoria se acompaña.

NÚMERO del expediente.	FECHA DEL DECRETO de concesion.	MINISTERIO á que se conceden.	CAPÍTULO Y ARTÍCULO á que se aplican. Capítulo.	Artículo.	IMPORTE del crédito suplatorio.	OBLIGACIONES Á QUE SE CONTRAEN.	TRAMITE Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LOS EXPEDIENTES.
87	14 de Enero de 1879.........	Marina..............	2.°	Unico.	15.000	Gastos secretos del Ministerio..	Se instruyó este expediente á consecuencia de una comunicacion del Sr. Ministro de Marina, en que exponia que, acordada por el Consejo de Sres. Ministros la concesion de dicho crédito para atender á gastos secretos, hacia presente la necesidad de abrir el indicado crédito. Pasado á informe de la Intervencion general, ésta expuso que sin conocer las causas que habian producido el citado acuerdo, presumia se habria fundado en la necesidad de dar al Ministerio de Marina, supuesta la analogía de servicios, medios semejantes á los de que disponen el de la Guerra y Gobernacion, á quienes desde antiguo se concede un crédito de importancia para gastos secretos, y parecia natural por la paridad de casos, y teniendo en cuenta que tales gastos por su índole están exentos de justificacion, deben aplicarse al capítulo que se cita, cubriéndose provisionalmente con los recursos autorizados para saldar los descubiertos del Tesoro. Oido el Consejo de Estado en pleno, manifestó que, aunque no se acompañaba el acuerdo tomado en Consejo, no podia ponerse en duda, cuando lo manifestaba el Sr. Ministro de Marina, ni se creia en el caso de examinar las razones que pudieran existir, siendo indudable serian de conveniencia y utilidad, estando conforme con la Intervencion en la aplicacion y forma de cubrirlo.
88	30 de Enero de 1879.........	Guerra..............	3.°	Unico.	97.500	Para el Estado Mayor del ejército que regresa de Ultramar.	Incoado este expediente en vista de comunicacion del Ministerio de la Guerra, en la que hace presente que, acordadas por el Consejo de Sres. Ministros las bases para la colocacion de una parte del personal de jefes y oficiales de reemplazo, acompañaba un estado de los suplementos de crédito que habrán de concederse en los seis meses del actual año económico para la creacion de 100 batallones de depósito y 20 escuadrones de reserva, que permitirán colocar 376 jefes, 2.300 oficiales, y para el considerable aumento de generales y brigadieres de cuartel y jefes y oficiales de reemplazo que ha producido la terminacion de la guerra de Cuba. La Intervencion general, al evacuar su informe, dice que á los centros de la administracion pública no les es dado examinar y discutir las circunstancias de la necesidad y urgencia del nuevo gasto desde el momento en que el Gobierno de S. M. ha reconocido lo necesario que es el mejorar la situacion actual de una gran parte de los que con tan gloriosa fortuna han defendido la integridad de la Pátria; y que respecto á los otros dos suplementos para el Estado Mayor, jefes y oficiales de reemplazo, queda demostrada la necesidad de las ampliaciones por el hecho de existir un número muy superior al que se calculó al formar el presupuesto, por efecto de la terminacion de la guerra, cuyo aumento impide que se obtenga la baja del 10 por 100 que en las clases de reemplazo se habia fijado para amortizaciones; y siendo causas de todo punto inevitables, cree que, con arreglo al art. 41 de la ley, puede proponerse la concesion de dichos créditos, cuyo importe podrá ser atendido provisionalmente con los recursos autorizados para saldar los descubiertos del Tesoro, teniendo presente que no puede calcularse si existirán en el presupuesto de la Guerra sobrantes para subvenir á dicho gasto. El Consejo de Estado en pleno da su dictámen de conformidad con lo expuesto por la Intervencion, opinando que debe deducirse de dicho crédito lo que proceda con relacion al tiempo que trascurra de los seis meses del ejercicio sin que el pago se practique ó se satisfagan los nuevos sueldos.
			4.°	1.°	3.005.145	Para la creacion de 100 batallones de depósito de nueva creacion y 20 comisiones de reserva de caballería......	
			8.°	2.°	2.411.800	Para el aumento de jefes y oficiales de reemplazo.......	
					5.514.445		
89	29 de Marzo de 1879.........	Marina..............	3.°	2.°	1.043.761	Para haberes del regimiento infantería de marina que regresó de Cuba y aumento de los que estaban en la Península..................	Por el Ministerio de Marina se solicitaron los indicados créditos por consecuencia del regreso á la Península del regimiento infantería de marina, acordado en Setiembre último, cuyos haberes y material no estaban comprendidos en el presupuesto de gastos de la Península, y asimismo expresó la necesidad de otras ampliaciones á los mismos capítulos 3.° y 4.°, de 650.000 pesetas y 250 respectivamente para subvenir á las necesidades de los otros dos regimientos que prestaban servicio en la Península, cuyo aumento de 900.000 pesetas lo funda la Intervencion de la Ordenacion en no haber podido realizarse las bajas calculadas en el presupuesto por licenciamientos, licencias ilimitadas, raciones y pluses de embarque, debido esto último á los buques que habian vuelto de Ultramar. La Intervencion general del Estado, á quien se pidió informe, llama la atencion acerca de la necesidad de que se adopten las disposiciones necesarias para que se realicen las bajas consignadas en el presupuesto del Estado respecto del personal y material de las fuerzas navales, y para que todos los servicios se ajusten á los créditos autorizados, como ya se ha intentado diferentes veces por el Ministerio de Hacienda, lo cual consigna en cumplimiento de sus deberes. Respecto del asunto orígen de este
			4.°	2.°	463.976	Para material de los mismos regimientos.............	
					1.507.737		

NÚMERO del expediente.	FECHA DEL DECRETO de concesion.	MINISTERIO á que se conceden.	CAPÍTULO Y ARTÍCULO á que se aplican. Capítulo.	Artículo.	IMPORTE del crédito supletorio.	OBLIGACIONES Á QUE SE CONTRAEN.	TRAMITE Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LOS EXPEDIENTES.
89	29 de Marzo de 1879..........	Marina..............	3.º	2.º	1.043.761	Para haberes del regimiento infantería de marina que regresó de Cuba y aumento de los que estaban en la Península..................	expediente nada tiene que oponer, puesto que se trata de hechos consumados, cual es, el regreso del indicado regimiento y de algunos buques destinados al apostadero de la Habana; siendo inevitable dar la tramitacion que determina el art. 41 de la ley de contabilidad, toda vez que apercibido el Gobierno de que estaban en descubierto estas apremiantes obligaciones, para las que no quedaba remanente de crédito, habia autorizado la anticipacion de 500.000 pesetas, con arreglo á lo que dispone el artículo 9.º de la ley de 19 de Mayo de 1870, la cual debe ser reembolsada con estos suplementos de crédito, y éstos cubrirse provisionalmente con los recursos autorizados para saldar la deuda del Tesoro por la razon expuesta. Conforme en todas sus partes con el anterior dictámen el Consejo de Estado en pleno, se acordó por el de Sres. Ministros la expedicion del Real decreto expresado.
			4.º	2.º	463.976	Para material de los mismos regimientos.............	
					1.507.737		
90	28 de Abril de 1879..........	Marina..............	3.º	1.º	1.250.000	Personal de fuerzas navales...	El Ministerio de Marina acompañó un expediente solicitando un suplemento de crédito de 3.070.580 pesetas, recordándolo en 24 de Marzo, mediante á que en el pedido de fondos de Marzo habia solicitado los últimos restos de los créditos legislativos existentes en los capítulos á que aquellos afectan, no quedando nada para cubrir las obligaciones reconocidas, cuya suspension de pagos seria de suma gravedad, puesto que afectan al personal y material de buques, departamentos, arsenales y provincias marítimas, reiterando nuevamente en 1.º de Abril su pedido, porque el conflicto era inevitable de dejar en suspenso obligaciones sagradas. Pasado á informe de la Intervencion general, expuso, que de la Memoria autorizada por el interventor de la Ordenacion aparece que las previsiones del presupuesto de gastos de Marina, formado con el criterio de la mayor economía, no han podido realizarse por el movimiento de buques entre la Península y los apostaderos de Ultramar y la eventualidad misma de los diferentes servicios; y descendiendo á determinar las causas que han originado el déficit en cada uno de los capítulos para los que se solicitan créditos, dice: 1.º Que el déficit de 6.600 pesetas en el capítulo 2.º procede de que la impresion de documentos y gratificaciones concedidas por Reales órdenes de 14 de Noviembre y 1.º de Diciembre últimos al archivero central y á un oficial del mismo para publicar la Legislacion marítima de España, y la de documentos inéditos de marina, exceden á los créditos presupuestos. 2.º Que el de 1.250.000 pesetas tenia su orígen en los gastos del personal nombrado para las defensas submarinas del puerto de Mahon; en haberse hallado la fragata *Almansa* en segunda y tercera situacion durante seis meses, y en el presupuesto se figuró en cuarta; en no haberse realizado la baja que se calculó del 10 por 100 de la fuerza armada; en haber estado armadas 10 escampavías más de las presupuestas; en los haberes devengados por la dotacion de la goleta *Ceres*, no previstos; en que las fragatas *Esperanza* y *Arapiles*, los vapores *Liniers*, *Blasco de Garay*, *Tornado* é *Isabel la Católica*, las goletas *Buenaventura* y *Prosperidad*, la goleta *Narvaez*, el ponton *Algeciras*, la lancha *Sagunto* y el místico *Isabelita*, habian causado gastos en diversas situaciones y durante varios meses, á pesar de que no fueron comprendidos en el presupuesto; y por último, que las atenciones de los buques-escuelas habian excedido á las sumas presupuestas. 3.º Que el de 520.000 pesetas proviene de las mismas causas que el anterior, por ser del material. 4.º Que las causas que determinan el déficit de 270.000 pesetas en el capítulo 5.º son: el aumento del personal de las provincias marítimas y departamentos; la gratificacion concedida á los capitanes de navío por disposicion legislativa del presupuesto anterior; el aumento del personal autorizado en el cuerpo de ingenieros, en las ordenaciones de los arsenales, en los condestables, en contramaestres procedentes de Ultramar y en el depósito del arsenal de la Carraca; los pluses de los confinados en el presidio de Cuatro-Torres; el mayor número de maquinistas desembarcados por consecuencia del desarme de los buques que regresaron de Ultramar; las gratificaciones concedidas por las últimas leyes de presupuestos á los capitanes de navío que mandan las provincias, y el aumento de distritos creados en las mismas; el coste de embarcaciones asignadas á los capitanes de puerto; el sueldo de dos escribientes en la division de guarda-costas en Algeciras, y el haber sido declarada de primera clase la comandancia de Mahon. 5.º Que el de 210.000 pesetas en el capítulo 6.º procede de las causas expuestas respecto del capítulo 5.º, y además de las gratificaciones concedidas al comandante
			4.º	1.º	520.000	Material de idem id..........	
			5.º	1.º	270.000	Personal de departamentos y provincias marítimas......	
			6.º	1.º	210.000	Material de idem id.........	
			7.º	1.º	300.000	Personal de cuerpos permanentes de la armada..........	
			8.º	1.º	513.980	Reemplazos, armamentos y carenas..............	
					3.063.980		

NÚMERO del expediente.	FECHA DEL DECRETO de concesion.	MINISTERIO á que se conceden.	CAPÍTULO Y ARTÍCULO á que se aplican. Capítulo.	Artículo.	IMPORTE del crédito supletorio.	OBLIGACIONES Á QUE SE CONTRAEN.
90	28 de Abril de 1879..........	Marina..............	3.°	1.°	1.250.000	Personal de fuerzas navales...
			4.°	1.°	520.000	Material de idem id.........
			5.°	1.°	270.000	Personal de departamentos y provincias marítimas......
			6.°	1.°	210.000	Material de idem id.........
			7.°	1.°	300.000	Personal de cuerpos permanentes de la armada.......
			8.°	1.°	513.980	Reemplazos, armamentos y carenas................
					3.063.980	

TRAMITE Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LOS EXPEDIENTES.

de artillería del arsenal de la Carraca, al comisario de víveres del Ferrol, y la reparacion de casillas de la Capitanía del puerto.

6.° Que el de 300.000 pesetas tenia su orígen en la gratificacion señalada al bibliotecario de la central; en el aumento que habia tenido el personal del cuerpo general de la armada que existia en la Península, procedente de Ultramar, y el que se hallaba en comisiones; en el que habia habido en los demás cuerpos de la armada; en la creacion de una plaza de jefe del detall de la compañía de escribientes y ordenanzas, y en el aumento de seis tenientes y cuatro alféreces de infantería; y

7.° Que el de 513.980 provenia de las sumas que habia que satisfacer en Inglaterra por las obras allí contratadas con destino á los buques y arsenales, y que habia que atender tambien á que las maestranzas de Cartagena, Cádiz y Ferrol trabajasen todos los dias laborables durante el actual ejercicio, segun lo dispuesto en Reales órdenes de 5 y 23 de Diciembre último; al aumento hasta 50.000 pesetas en la consignacion mensual á cada uno de los tres departamentos por la adquisicion de materiales; y por último, á los devengos de la maestranza destinada á las obras del dique de la Campana, por haberse agotado en el quinto mes del año el crédito concedido para este servicio. Además de estos datos remitió la Ordenacion un balance en 30 de Enero último de los créditos del presupuesto de Marina, en cuyo dia presentaban un sobrante de 226.201,75 pesetas sobre el importe de las obligaciones reconocidas y liquidadas en el primer semestre; varias relaciones mensuales pasadas por la seccion de armamentos á la de contabilidad de los buques armados que prestaban servicio con cargo al presupuesto, y copia de 43 Reales ordenes expedidas por el expresado departamento, autorizando las creaciones de que habla la Memoria del interventor central, deduciéndose de dichas disposiciones que ninguno de los indicados gastos se hallaba previsto en el presupuesto, y procediendo la Intervencion general del Estado á detallar los aumentos efectuados, expresa que, vista la necesidad y encarecimiento con que se pedian dichos suplementos, porque no podria atenderse en el mes de Mayo á ninguno de los apremiantes servicios por hallarse ya agotados todos los créditos legislativos, está en el caso de hacer constar que previendo lo que hoy ocurre, y animado del propósito de limitar los gastos públicos á los créditos autorizados, el Sr. Ministro de Hacienda se dirigió al de Marina en el cuarto mes del actual ejercicio, ó sea en 7 de Octubre último, manifestándole que para evitar el lamentable resultado que habia ofrecido la liquidacion de los presupuestos de aquel departamento en los dos años últimos que habia necesitado de suplementos de gran cuantía, adoptase las medidas oportunas para que todos los servicios se ajustasen con inflexible severidad al límite que fijaba el presupuesto corriente; llevándole los deberes que la ley impone al Gobierno en tan delicada materia, á dirigirse en la misma fecha al ordenador central de aquel Ministerio, previniéndole no se liquidasen obligaciones ni ménos dispusiera pagos cuando ofreciera la menor duda la insuficiencia de los créditos, sin exponer antes á la Secretaría de Hacienda la situacion respectiva de las obligaciones y los créditos, con sujecion á los artículos 51 y 56 de la ley de contabilidad. La Intervencion general se extiende en reseñar todas las comunicaciones que han mediado entre ambos Ministerios, relativas al particular, sosteniendo el de Hacienda la necesidad de limitar los gastos á los presupuestos, y exponiendo el de Marina que el aumento de gastos calculados en años anteriores no habia procedido de órdenes suyas, sino de acuerdos del Gobierno, tomados por motivos especiales y en circunstancias anormales; recordando con este motivo las atribuciones que le concede el art. 48 de dicha ley, de disponer los gastos que fueran precisos, y añadiendo que en el deseo de reducirlos habia expedido una órden en 11 de Julio estableciendo varias restricciones, y entre ellas la de que los libramientos mensuales se limitasen á la dozava parte de los créditos en los casos que lo permitieran, y en los gastos que no fueran de carácter permanente, se consignara la cantidad que pudiera pagarse, manifestando que si se insistia en que se suspendiese la liquidacion de los servicios cuando no alcanzasen á ellos los créditos presupuestos, aplazando por consecuencia el pago, surgiera algun conflicto. La Intervencion continúa diciendo que á pesar de las previsoras medidas acordadas por el Ministerio de Hacienda, el déficit del presupuesto de Marina iba siempre en progresion ascendente, y que el actual resultaba muy superior al de los años anteriores, pues el déficit del ejercicio de

1876-77 era de pesetas.................................... 2.123.156
1877-78 » » 3.206.877
1878-79 » » .... 4.593.317, que

NÚMERO del expediente.	FECHA DEL DECRETO de concesion.	MINISTERIO á que se conceden.	CAPÍTULO Y ARTÍCULO á que se aplican. Capítulo.	Artículo.	IMPORTE del crédito supletorio.	OBLIGACIONES Á QUE SE CONTRAEN.
90	28 de Abril de 1879..........	Marina..............	3.°	1.°	1.250.000	Personal de fuerzas navales...
			4.°	1.°	520.000	Material de idem id.........
			5.°	1.°	270.000	Personal de departamentos y provincias marítimas......
			6.°	1.°	210.000	Material de idem id.........
			7.°	1.°	300.000	Personal de cuerpos permanentes de la armada..........
			8.°	1.°	513.980	Reemplazos, armamentos y carenas...................
					3.063.980	

TRAMITE Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LOS EXPEDIENTES.

lo representan las sumas de los créditos concedidos en este año, que quedan reseñados; que el orígen de este déficit está en el sostenimiento de servicios que no estaban en armonía con las limitaciones establecidas por el presupuesto, y en que las bajas que se consignaban en el mismo, lo cual indicaba posibilidad de hacerlas, no se llevaban á cabo, ascendiendo éstas en el actual año económico á 1.450.672 pesetas, que no se han realizado; todo lo cual prueba que no se han tenido presentes las prescripciones de la ley, pues no solo se ha consentido que estuvieran armados muchos meses diversos buques que no fueron comprendidos en el presupuesto, sino que se han autorizado varios servicios, creando unos y modificando otros, con conocimiento de que para ello no habia crédito legislativo, por lo que insiste en la necesidad de poner término á tal procedimiento; y en cuanto al hecho ya inevitable de proveer á los medios de cubrir los gastos de que se trata, no solo porque representan hechos consumados, sino porque resulta indudable la autorizacion con que se efectuaron, consideraba que, excepcion hecha de las 6.600 pesetas para material de la Secretaría, que no puede concederse por la naturaleza de estas asignaciones, á que deben ajustarse necesariamente los gastos que con ellas se satisfacen, segun así tambien se resolvió en un caso idéntico por Real órden de 17 de Octubre, y á que ya se amplió este capítulo con 15.000 pesetas, si bien por gastos de distinto carácter, podia presentarse el decreto á la firma de S. M., oyendo préviamente el informe del Consejo de Estado; éste lo evacuó aceptando en todas sus partes el anterior, emitido por la Intervencion, llamando sin embargo la atencion del Gobierno sobre la falta de cumplimiento de todas las disposiciones que regulan nuestra contabilidad, y extendiéndose en consideraciones sobre dicho punto y la necesidad de que se ponga correctivo, pues cuando se solicitan estos créditos es cuando ya están agotados los legislativos, los servicios prestados, y en circunstancias, en fin, en que no queda más arbitrio que otorgarlos, como sucede en el presente caso.

NÚMERO del expediente.	FECHA DEL DECRETO de concesion.	MINISTERIO á que se conceden.	Capítulo.	Artículo.	IMPORTE del crédito supletorio.	OBLIGACIONES Á QUE SE CONTRAEN.
91	4 de Mayo de 1879.........	Guerra..............	7.°	1.°	2.940.000	Material de subsistencias militares...................
			»	8.°	100.000	Cria caballar..............
			8.°	1.°	123.246	Comisiones activas y extraordinarias del servicio........
			9.°	Unico.	370.000	Gastos diversos é imprevistos..
					3.533.246	

El Ministerio de la Guerra reclamó en 30 de Marzo la concesion de los cuatro suplementos de crédito que quedan detallados, y la autorizacion para varias trasferencias por la suma de 721.166 pesetas, fundado en que por consecueucia de la liquidacion de las obligaciones de aquel departamento ministerial, ha expuesto la Direccion de Administracion militar que los créditos concedidos en los capítulos 1.°, 2.°, 3.°, 6.°, 7.°, 8.° y 9.° del presupuesto actual resultaban insuficientes para atender á los respectivos servicios hasta el 30 de Junio; en primer término, porque al autorizarse en la disposicion primera de la seccion cuarta del estado letra *A* que se contrajeran como haberes correspondientes los de época anterior que tuvieran carácter de preferencia, no podia señalarse anticipadamente su importe, y que consumen gran parte de los créditos presupuestos; y en cuanto á los gastos propios del actual ejercicio, el déficit consiste en que las obligaciones reconocidas han excedido á los créditos señalados por los motivos siguientes:

1.° En el capítulo 1.°, «Administracion central,» porque los haberes devengados en concepto de diferencias de sueldos personales amortizables y cruces pensionadas han importado mayor suma que la que se fijó, la cual no es posible calcular con exactitud por la contínua movilidad del personal.

2.° En el capítulo 2.°, «Material de la Administracion central,» en haberse omitido en el presupuesto el pequeño aumento acordado en la asignacion de escritorio de la Direccion de Sanidad, que son 566 pesetas.

3.° En el capítulo 3.°, «Estado Mayor general del ejército,» porque tanto el crédito legislativo de dicho capítulo como el suplemento, que se otorgó en 30 de Enero último, resulta insuficiente por el aumento del personal y cruces pensionadas y por no haberse realizado los cálculos que srvieron de base para determinar las bajas por vacantes y amortizacion.

4.° En el capítulo 6.°, «Material de los distritos militares,» por los nuevos arriendos de edificios, hechos con posterioridad al presupuesto, para algunos Gobiernos militares de provincia, cuyo pago no puede excusarse.

5.° En el capítulo 7.°, porque los precios que se fijaron respecto de provisiones y de hospitales, á las raciones de pienso, pan y demás artículos, son muy inferiores á lo que despues han costado; porque á la creacion de los 100 batallones de depósito de infantería y 20 comisiones de reserva en caballería, no se calculó más que los haberes del personal, no comprendiéndose el coste de raciones y hospitalidad, en la inteligencia de que, caso de ser absolutamente preciso dicho gasto, podria atenderse con el crédito del art. 5.° de dicho capítulo respecto de los trasportes de servicio, el

NÚMERO del expediente.	FECHA DEL DECRETO de concesion.	MINISTERIO á que se conceden.	CAPÍTULO Y ARTÍCULO á que se aplican. Capítulo.	Artículo.	IMPORTE del crédito supletorio.	OBLIGACIONES Á QUE SE CONTRAEN.
			7.°	1.°	2.940.000	Material de subsistencias militares.
			»	8.°	100.000	Cria caballar.
91	4 de Mayo de 1879	Guerra	8.°	1.°	123.246	Comisiones activas y extraordinarias del servicio.
			9.°	Unico.	370.000	Gastos diversos é imprevistos.
					3.533.246	

TRAMITE Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LOS EXPEDIENTES.

cual ha excedido tambien á los cálculos por las necesidades del servicio; y en cuanto á la cria caballar, expresa que la ampliacion de crédito dimana de que dejó de figurarse el aumento proporcional al número de depósitos y caballos sementales que fué autorizado en 1875.

6.° En el capítulo 8.°, porque las diversas categorías de los ayudantes de los generales con mando, y las de los que han obtenido comisiones activas y extraordinarias, han sido diferentes de las que se habian calculado.

Y 7.° En el capítulo 9.°, «Gastos diversos é imprevistos,» por haber excedido á las obligaciones presupuestas, á pesar del firme propósito de no autorizar más gastos que los absolutamente precisos.

La Intervencion general del Estado, evacuando el informe que se le pidió, dice que toda vez que parece han sido inevitables las causas que han originado el déficit, y puesto que los servicios de que se trata tienen el carácter de urgentes, se hallan en las condiciones que determina el art. 40 de la ley de contabilidad, y procede se autoricen las modificaciones de crédito que se solicitan, cubriéndose dichos aumentos provisionales con los recursos autorizados para saldar los descubiertos del Tesoro; debiendo recordar que por Real decreto de 30 de Enero último, y usando del mismo procedimiento, se concedieron tres suplementos de crédito por la cifra de 5.514,445, resultando ahora que estos servicios necesitan mayor suma de créditos, siendo sensible que el Ministerio de la Guerra se vea en el caso de solicitar tales ampliaciones para servicios ordinarios, y que la liquidacion de una parte de ellos no haya correspondido á los cálculos que sirvieron de fundamento para formar el indicado presupuesto.

El Consejo de Estado en pleno, á quien tambien se oyó, dice, despues de reseñar lo actuado, y habiendo estudiado detenidamente la comunicacion del Ministro de la Guerra y los dos estados que á ella acompañan, que no puede ménos de insistir en exponer la perturbacion que produce el que los departamentos ministeriales no ajusten los servicios á los créditos legislativos, único medio de que los presupuestos sean una verdad y de que nuestro crédito salga del abatimiento en que se encuentra, pues nada perjudica tanto como saldar los presupuestos con déficit, lo cual acusa un aumento á la deuda del Tesoro, que tanto cuesta á la Nacion. Que el presupuesto corriente del Ministerio de la Guerra importa 116.827.568 pesetas, y los créditos concedidos por Real decreto de 30 de Enero último, y los que ahora se pretenden, suman 8.847.681 pesetas, ó sea próximamente un 7 por 100 más en los servicios en general; y extendiéndose en comparar los aumentos en diferentes capítulos, dice que en el 9.°, «Gastos diversos,» se eleva á 75 por 100 su aumento, pues á las 660.000 pesetas que se consignaron en el presupuesto se piden ahora, entre la trasferencia y suplemento, 495.000; siéndole por tanto sensible entrar en esta clase de consideraciones, á lo cual le mueve el cumplimiento de su deber y con el fin de llamar la atencion del Ministerio de Hacienda por si estima adoptar las medidas oportunas para que los centros oficiales calculen en lo sucesivo con la posible exactitud el importe de los gastos públicos, y el Poder legislativo los conozca á tiempo y acuda á ellos concediendo los recursos necesarios, concluye por último, proponiendo que, con arreglo al art. 41 de la ley, debe presentarse á la sancion de S. M. el correspondiente decreto.

			23	1.°	700.000	...a expropiacion de terrenos en carreteras que se construyen por administracion.
92	10 de Mayo de 1879	Fomento	31	1.°	500.000	...a las obras de la Escuela de Veterinaria, reparacion de la casa de los Lujanes y otras.
			1.°	Adicional.	1.284.115	...a obras de carreteras por contrata.
					2.484.115	

El Ministerio de Fomento remitió al de Hacienda un expediente que tenia por objeto ampliar los créditos del presupuesto de aquel departamento en 2.868.000 pesetas con cargo á los capítulos 13, 22, 23, 31 y 1.° adicional, del cual resulta:

1.° Que á fin de evitar los perjuicios que causaria al Estado la rescision del contrato de ejecucion de obras de la Escuela de Veterinaria, anunciada por el contratista por falta de pago, se reconoció por Real órden de 21 de Noviembre último que las obras pendientes se habian realizado sin crédito legislativo, y para obviar esta dificultad podia ampliarse el crédito correspondiente en 250.000 pesetas, mediante una trasferencia del señalado en el capítulo 1.° adicional para la instalacion y administracion de portazgos; sin perjuicio de lo cual, se dispuso se pagasen desde luego al contratista 90.000 pesetas con cargo al capítulo 31, art. 1.°, y el resto de su crédito en fin de Enero siguiente.

2.° Que la Ordenacion de pagos hizo presente á la Direccion de obras públicas que los créditos del capítulo 22, art. 2.°, excederian las obligaciones de gastos por visitas de inspeccion, comisiones al extranjero, servicios especiales, traslaciones de personal y movimiento de fondos, en 50 ó 55.000 pesetas al terminar el ejercicio, y

NUMERO del expediente.	FECHA DEL DECRETO de concesion.	MINISTERIO á que se conceden.	CAPÍTULO Y ARTÍCULO á que se aplican. Capítulo.	Artículo.	IMPORTE del crédito supletorio.	OBLIGACIONES Á QUE SE CONTRAEN.
92	10 de Mayo de 1879	Fomento	23	1.°	700.000	Para expropiacion de terrenos en carreteras que se construyen por administracion
			31	1.°	500.000	Para las obras de la Escuela de Veterinaria, reparacion de la casa de los Lujanes y otras
			1.°	Adicional.	1.284.115	Para obras de carreteras por contrata
					2.484.115	

TRAMITE Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LOS EXPEDIENTES.

que en su virtud se previno en Real órden de 13 de Febrero que, sin perjuicio de promover la trasferencia de crédito necesaria, y para no desatender perentorios servicios, se librasen con cargo á la totalidad del expresado artículo y capítulo las obligaciones pendientes de pago y las que se contrajeran en lo sucesivo.

3.° Que asimismo hizo constar que en los capítulos 31, 1.° y 2.° adicionales, relativos á construcciones civiles, á las obras de carreteras é instalacion de portazgos y á las subvenciones de ferro-carriles, ofrecian en 5 de Febrero último sobrantes de crédito por las sumas de 279.704, 4.376.903 y 9.063.786 pesetas respectivamente, y las obligaciones reconocidas por expropiacion de terrenos excedian en 1.500.000 pesetas al crédito disponible.

Y 4.° Que el director de la Escuela de ingenieros de caminos manifestó que con la corta asignacion señalada para la biblioteca no podia satisfacer la suscricion á las publicaciones periódicas más necesarias á la enseñanza, ni adquirir las obras nuevas que reclaman los profesores, ni ménos cubrir los gastos del nuevo catálogo y de los programas de curso que debian publicarse; en virtud de lo cual consideraba necesario se ampliase dicha asignacion en 8.000 pesetas, á cuyo fin remitió el presupuesto que habia que satisfacer; por cuyas razones el negociado de contabilidad expresaba en su informe que, no obstante las previsoras medidas de aquel centro para no excederse, queda demostrada la insuficiencia de los créditos presupuestos para los servicios de obras públicas, y en particular los de construccion de carreteras por contrata, sujetas en su desarrollo á diferentes eventualidades que no era posible evitar, aun observando con rigor las reglas que establece el Real decreto de 12 de Octubre de 1877; y despues de otras consideraciones manifiesta que considera indispensables las ampliaciones de créditos en la forma siguiente:

Al capítulo 13,	artículo 2.°	Material de escuelas especiales	8.000
» 22	» 2.°	Idem del servicio de obras públicas en provincias	60.000
» 23	» 1.°	Idem de carreteras de nueva construccion.	700.000
» 31	» 1.°	Obras en edificios del Estado y en monumentos artísticos é históricos á cargo del Ministerio de Fomento	500.000
» 1.°	adicional.	Obras de carreteras por contratas é instalacion y administracion de portazgos	1.600.000
			2.868.000

Aceptadas por el Sr. Ministro de Fomento las consideraciones aducidas anteriormente, acordó solicitar los suplementos de crédito ya detallados.

La Intervencion general, al dar cuenta de este expediente, desciende á examinar los fundamentos que se consignan, exponiendo que las 8.000 pesetas que se solicitan para la biblioteca de la Escuela de ingenieros, no encuentra bastante fundamento para justificar este aumento, y que además hay que tener en cuenta que la asignacion anual para aquella dependencia era antes de 3.000 pesetas y desde el año último económico quedó reducida á 2.000 á propuesta de la Direccion de instruccion pública, por considerarla bastante á sus necesidades ordinarias, no constando que desde aquella fecha hayan tenido incremento los gastos de la citada biblioteca, ni en la actualidad ocurra ninguno que sea extraordinario é imprevisto, y no parece por tanto justificado el aumento del cuádruplo que se solicita, y lo más natural es sin duda solicitar para el próximo ejercicio se amplíe en proporcion á las necesidades verdaderamente precisas, como se ha hecho, aunque no hasta aquel límite, en el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio, restableciendo la antigua dotacion de 3.000 pesetas. Respecto del suplemento de 60.000 pesetas que se pide con cargo al capítulo 22, adolece de la misma falta de justificacion, y es de notar que si se concediera se elevaria al duplo en época tan avanzada el crédito que se señaló para todo el año, y diciéndose que tiene su orígen en el mayor número de visitas de inspeccion que se han realizado, no se indican las causas que lo han determinado, ni aunque las expusiera podia prescindirse de acreditar su necesidad y urgencia, condiciones esenciales de todo gasto público para otorgar dicha ampliacion. Las mismas circunstancias concurren en lo que se refiere á las 700.000 pesetas que se solicitan con cargo al artículo 1.° del capítulo 23, para pagar terrenos expropiados con motivo de la construccion de carreteras; se presupuso un crédito de 950.000 pesetas, al cual

NÚMERO del expediente.	FECHA DEL DECRETO de concesion.	MINISTERIO á que se conceden.	CAPÍTULO Y ARTÍCULO á que se aplican. Capítulo.	Artículo.	IMPORTE del crédito supletorio.	OBLIGACIONES Á QUE SE CONTRAEN.
			23	1.°	700.000	Para expropiacion de terrenos en carreteras que se construyen por administracion. . . .
92	10 de Mayo de 1879.	Fomento.	31	1.°	500.000	Para las obras de la Escuela de Veterinaria, reparacion de la casa de los Lujanes y otras. .
			1.°	Adicional.	1.284.115	Para obras de carreteras por contrata. . . . .
					2.484.115	

TRAMITE Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LOS EXPEDIENTES.

debió ajustarse el reconocimiento de obligaciones, porque la ley de contabilidad no permite que la Administracion autorice gastos sin contar con el crédito correspondiente. Resulta, por el contrario, que los expèdientes de expropiacion aprobados, ó sea las obligaciones reconocidas, exceden á aquella suma en 759.693 pesetas, y esto es lo único que se alega para obtener la cuantiosa ampliacion solicitada, no pudiendo desconocerse que la autorizacion del gasto reconocido en condiciones que no están conformes con el espíritu y letra de la ley, no es fundamento bastante ni legal para justificar el suplemento pedido, y ménos en un servicio que no reviste notoria urgencia y que puede ser comprendido en el próximo presupuesto. Acerca de las 500.000 pesetas que se solicitan con cargo al art. 31, resulta tambien que se han ejecutado obras en edificios públicos sin haber para ello crédito legislativo; procedimiento anómalo que pugna con los principios de la ley de 25 de Junio de 1870 y perturba los actos de contabilidad, dejando fallidas las previsiones del presupuesto del Estado, por lo que el Interventor general, cumpliendo con los deberes que su cargo le impone, no puede ménos de manifestar que, aunque la necesidad de las obras enumerads por el Ministerio de Fomento haya sido demostrada en los expedientes que se autorizaron, no consta en éste, ni resulta que concurra en ellas la circunstancia de notoria urgencia, condicion indispensable segun el art. 40 de la ley. Obsérvase asimismo que este servicio tampoco reviste los caractéres que exige la ley; pero teniendo en cuenta las consideraciones que se hacen constar, de que los arquitectos dejaron de certificar el importe de las obras ejecutadas por estar agotado el crédito: que las que piden las Universidades de Granada, Salamanca y Central, Escuela de artes y oficios y de párvulos, se aplazan al presupuesto próximo; que en suma esnecesario el crédito de 500.000 pesetas para cubrir las obligaciones hoy comprometidas por obras en curso, alguna otra que debe emprenderse inmediatamente por razones de seguridad, como la casa de los Lujanes, en estado de ruina, y la de la Escuela de Veterinaria, respecto á la que hay que tener en cuenta la obligacion que la Administracion pública se impuso por Real órden de 29 de Noviembre último, de satisfacer en el año actual al contratista el importe de las obras ejecutadas para lo cual se reconoció era indispensable ampliar el crédito presupuesto en 250.000 pesetas; que si bien hubiera sido de desear mayor copia de datos para apreciar la urgencia de dichas obras, supuestos los hechos y consideraciones expuestos en la citada Real órden, y la solemnidad del documento en que se impuso dicha obligacion, aunque no se detalla ni justifica el importe de las obras, cree el referido interventor general que para que puedan ser cumplidas las obligaciones expuestas, continuadas las obras y atendidas las reparaciones podria autorizarse la ampliacion de las 500.000 pesetas ya citadas. Y por último, al examinar el fundamento del suplemento de 1.600.000 pesetas destinado al pago de obras de carreteras por contrata, hace las propias observaciones que ha expuesto respecto á los anteriores, lamentando que las reglas que estableció en la materia el Real decreto de 12 de Octubre de 1877 no hayan logrado limitar los compromisos contraidos al importe de las sumas presupuestas; pero ya que no ha sucedido así y el déficit del capítulo 1.° adicional reconoce por causa principal los proyectos adicionales aprobados por el Ministerio en muchos casos, y teniendo en cuenta los perjuicios que se irrogaron al Estado de no cumplir estas obligaciones puntualmente, parece no puede excusarse la concesion del suplemento indicado. Por las razones expuestas, considera el interventor general que los suplementos que se solicitan deben limitarse á dos, uno de 500.000 pesetas con cargo al capítulo 31, para las obras más urgentes en edificios públicos, y otro de 1.600.000 pesetas al capítulo 1.° adicional, para las de carreteras por contrata: y en cuanto á los medios de atender al aumento de los 2.100.000 que suman ambas partidas, hace presente que el avance del presupuesto de Fomento, que pidió á la Ordenacion y corre unido al expediente, confirma la existencia del déficit de que se trata, y demuestra á la vez que otros capítulos presentan sobrantes de crédito que han sido estimados en 3.005.894 pesetas; pero de éstos no puede disponerse fácilmente, por la circunstancia de que la mayor parte de dichos remanentes, 2.689.020 pesetas, procede del crédito de 6 millones señalado en el capítulo 2.° adicional para pagar á metálico las subvenciones concedidas á las empresas de ferro-carriles, crédito cuya ampliacion hasta el importe efectivo de las subvenciones fué autorizado por disposicion del estado letra *A*, y su objeto especialísimo impide se destine á otros servicios, como se extiende á demostrarlo, pues las trasferencias de los sobrantes que la ley autoriza mediante los procedimientos que determinan los artículos 40 y 41, deben entenderse cuando afectan á servicios que constituyen gastos públicos de carácter ordinario y

NÚMERO del expediente.	FECHA DEL DECRETO de concesion.	MINISTERIO á que se conceden.	CAPÍTULO Y ARTÍCULO á que se aplican. Capítulo.	Artículo.	IMPORTE del crédito suplet[orio]	OBLIGACIONES Á QUE SE CONTRAEN.	TRAMITE Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LOS EXPEDIENTES.
92	10 de Mayo de 1879..........	Fomento..............	23	1.°	700.000	Para expropiacion de terrenos en carreteras que se construyen por administracion.....	dotacion fija, pero no á éste que la ley le dió ampliacion para que se invirtiera precisamente en el pago de subvenciones y para que éstas no quedaran nunca en descubierto aunque su importe excediera de la suma que se calculó. Cree, por tanto, que solo puede disponerse de aquellos que constituyan mayores cantidades de 1.000 pesetas, pues la prevision aconseja que al ménos se deje esta cantidad para las eventualidades, toda vez que solo están fundados en cálculos que no pueden tener una exactitud perfecta y los de que puede disponerse ascienden á 315.885 pesetas, segun la demostracion que hace; y como los suplementos antes citados importan 2.100.000, resulta que el aumento que en tal caso habria de recibir el presupuesto de Fomento será de 1.784.115, el cual debe cubrirse con los recursos autorizados para saldar los descubiertos del Tesoro. El Consejo de Estado en pleno, al evacuar el informe que se le pidió, se hace cargo de todo lo expuesto por el interventor general, asintiendo á cuanto queda expuesto, y despues de reproducir lo dicho en sus anteriores dictámenes sobre la necesidad de que los servicios públicos se sujeten á los créditos legislativos concedidos en los presupuestos generales del Estado, y las perturbaciones que origina la falta de observancia estricta de las disposiciones dictadas al efecto, se conforma en que deben eliminarse los créditos de 8.000 y 60.000 pesetas pedidos con cargo á los capítulos 13 y 22, por las razones aducidas; pero no así el de 700.000 del capítulo 23, pues si bien no debió procederse á las expropiaciones de terrenos sin obtener antes el crédito correspondiente, cree sin embargo una obligacion sagrada que no debe dilatarse, el cumplimiento del compromiso contraido, por exigirlo así el buen nombre de la Administracion, y de este modo se obtendrá mayor beneficio para el Tesoro; y por último, que el déficit de 2.484.115 pesetas que exceden los tres créditos se cubra provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro, proponiéndose el Real decreto á S. M. sin perjuicio de dar cuenta á las Córtes.
			31	1.°	500.000	Para las obras de la Escuela de Veterinaria, reparacion de la casa de los Lujanes y otras..	
			1.°	Adicional.	1.284.115	Para obras de carreteras por contrata................	
					2.484.115		
93	13 de Mayo de 1879..........	Obligaciones generales del Estado..........	21	Unico	5.300.000	Para formalizar operaciones realizadas en años anteriores...	La Intervencion general del Estado expuso al Sr. Ministro de Hacienda que por efecto del desequilibrio que hubo entre los ingresos y gastos en los años de 1873-74 y 1874-75 por el descenso notable de las rentas públicas, se multiplicaron extraordinariamente las operaciones de deuda flotante para allegar las fuertes sumas que exigian con apremio las necesidades públicas, y no alcanzando los recursos extraordinarios concedidos por la ley de 25 de Agosto de 1873 y por el decreto-ley de 26 de Junio de 1874, dió orígen á que muchos acreedores del Tesoro para hacerse cobro de sus créditos vendieran los valores ó efectos públicos que los garantizaban, y al venir hoy á una liquidacion de las expresadas ventas, resulta que los descuentos con que habian sido vendidas las garantías en billetes del Tesoro afectaban necesariamente el crédito presupuesto para sostenimiento de la deuda flotante, y era preciso por tanto datar con cargo al mismo las sumas á que los descuentos ascendian. Tratándose de formalizar estas operaciones, que si bien no producen salida de fondos de las cajas públicas, por ser actos puramente de contabilidad, exigen crédito legislativo, hay que cargarlas al capítulo 21 de la seccion tercera del presupuesto de este año, segun lo determinado en el art. 362 de la instruccion de 30 de Agosto de 1868, y ascendiendo los pagos efectivos y las formalizaciones realizadas y á realizar á .... 12.800.000 pesetas. y el crédito concedido en el presupuesto á............... 7.500.000 es forzoso ampliar el crédito en........................ 5.300.000 Pasado á informe del Consejo de Estado, opinó por la concesion del crédito expresado, pues aun cuando naturalmente ha de resultar aumento en el presupuesto de la deuda pública, esto es inevitable si se han de formalizar como es debido las cuentas de cada año, único medio de evitar la confusion que pudiera producirse.
94	24 de Mayo de 1879..........	Gobernacion.............	19	1.°	150.348	Material de administracion del ramo de correos..........	El Ministro de la Gobernacion remitió un expediente instruido en aquel departamento para que se conceda al capítulo 19, art. 1.°, un suplemento de crédito de pesetas 150.348 para el material de administracion del ramo de correos, por haber sido insuficiente el crédito legislativo á causa de haberse reducido en 79.000 pesetas; y para demostrarlo acompaña un estado detallado de los servicios y el importe de las sumas invertidas, las que habia pendientes de pago y las que habia que abonar hasta fin del año económico, resultando el exceso pedido de 150.348 pesetas; y que las causas eran, que no alcanzaban las sumas presupuestas á distribuir entre las 245 de-

NÚMERO del expediente.	FECHA DEL DECRETO de concesion.	MINISTERIO á que se conceden.	CAPÍTULO Y ARTÍCULO á que se aplican. Capítulo.	Artículo.	IMPORTE del crédito supletorio.	OBLIGACIONES Á QUE SE CONTRAEN.	TRAMITE Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LOS EXPEDIENTES.
94	24 de Mayo de 1879.........	Gobernacion.........	19	1.°	150.348	Material de administracion del ramo de correos..........	pendencias, para iluminaciones, festejos públicos, alquileres de edificios, reposiciones, traslaciones de oficinas, adquisicion de mobiliario y enseres, recomposicion de furgones y otros varios gastos, y el que la partida de 141.750 pesetas por gratificaciones reglamentarias habria bastado, á no ocurrir la baja en el número de la correspondencia, de tal manera que habiéndose calculado en 35.000 pesetas el déficit de las cuentas de la cartería central que habria que suplir con dicho crédito, ascenderia á más del duplo, ó sea 81.064 pesetas, y que no pudiéndose esperar sobrantes en los demás capítulos, segun informe de la Ordenacion, se veia en el caso de solicitar el crédito expresado. El interventor general dice que, segun se demuestra, no queda duda de la necesidad del crédito que se solicita, si bien hubiera sido de desear mayor ampliacion en las causas de algunos déficits; que siendo de tan diversa naturaleza los servicios comprendidos en dicho artículo, resulta sin cumplir la prescripcion del art. 30 de la ley de contabilidad, que prohibe que servicios distintos se incluyan en un mismo capítulo, lo cual aparece en éste, en que se comprenden gastos que tienen carácter de ordinarios con otros extraordinarios y muchos de diferente índole. Que si bien la Ordenacion manifestó no habria remanentes de crédito, tendria que referirse á los datos facilitados por los centros directivos y esto lo hará refiriéndose á los capítulos. Y por último, que aun cuando no resultan plenamente demostradas la necesidad y urgencia de los gastos orígen del déficit, éstas parecen indudables, dada la naturaleza de los servicios y razones alegadas en el expediente; cree puede comprenderse en el art. 40 de la ley y proponerse con arreglo al art. 41 el correspondiente decreto concediendo dicho crédito, que podrá ser atendido provisionalmente con los recursos autorizados para saldar los descubiertos del Tesoro. El Consejo de Estado en pleno informó conviniendo con lo expuesto por el interventor general en todas sus partes, creyendo además se está en el caso de llamar la atencion del Ministerio de la Gobernacion para que en los próximos presupuestos se haga la correspondiente subdivision de capítulos y artículos, evitando la confusion de conceptos, que prohibe el art. 30 de la ley de contabilidad, reproduciendo lo ya expuesto en los anteriores expedientes respecto á la necesidad de que se ajusten los departamentos á las cifras consignadas en los presupuestos.

Madrid 28 de Junio de 1879.=El Secretario general, Manuel Tomé y Vercruysse.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1879.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa el expediente relativo al ferro-carril de Salamanca á Portugal.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision mista encargada de informar sobre las modificaciones introducidas en el proyecto del ferro-carril del Noroeste.=A las Comisiones respectivas pasan: primero, diferentes exposiciones de varios pueblos de Canarias solicitando que el cable submarino se prolongue hasta la isla de la Palma; y segundo, una exposicion de los Sres. D. Juan Moreno Benitez y D. Francisco Coello haciendo observanes sobre el proyecto de ley de canales y pantanos de riego.=Dáse cuenta de una comunicacion del Gobierno proponiendo se suspendan las sesiones hasta el dia 5 del mes próximo.=Se hace la pregunta de si en virtud de esta comunicacion se suspenderán las sesiones, y pide la palabra en contra el Sr. Martos.=Discurso de este Sr. Diputado.=Del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Martos.=Sin más debate acuerda el Congreso la suspension de las sesiones hasta el mencionado dia.=Alusion personal del Sr. Sagasta.=En virtud de propuesta de la Mesa, acuerda la Cámara el nombramiento de una Comision que pase al Real Sitio del Pardo á felicitar á S. A. I. la Archiduquesa María Cristina.=Orden del dia para el 5 de Diciembre: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las cuatro y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 22 del actual, quedó aprobada.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos á que se refiere:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Vista la comunicacion que V. EE. se han servido dirigir á este departamento, reclamando con fecha 13 del actual, por indicacion del Sr. Diputado D. Adolfo Galante, el expediente relativo al ferro-carril de Salamanca á la frontera de Portugal, así como el proyecto presentado por la Sociedad Financiera de París, con inclusion de los informes de los ingenieros que han fijado los puntos de empalme en Fuentes de Oñoro y Barca de Alba; Su Majestad el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE. los adjuntos extractos y antecedentes que constituyen los dos expedientes de estudios del ferro-carril de que se trata, el proyecto presentado por la Sociedad Financiera de París, los planos de empalme en las inmediaciones de Fregeneda, y el informe emitido con este motivo por el ingeniero jefe de la Comision de estudios de ferro-carriles internacionales; los planos de empalme en las inmediaciones de Villar-Formoso, y por último, la Real órden y documentos que la acompañan, expedida por el Ministerio de la Guerra con fecha 14 de Octubre último, relativa al paso de la frontera por la Fregeneda. De Real órden

lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1879.=C. El Conde de Toreno.= Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision mista encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores sobre el proyecto de ley relativo á la construccion y explotacion de los ferro-carriles del Noroeste, habia elegido presidente al Sr. Senador D. Servando Ruiz Gomez y secretario al Sr. Diputado Marqués de Pidal.

Se mandó pasar á la Comision correspondiente la siguiente comunicacion y los documentos que á la misma se acompañan:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Se han recibido en este Ministerio nuevas exposiciones que por conducto del gobernador de Canarias elevan á las Córtes los Ayuntamientos de Abazo, Breña Alta, Breña Baja, Tijarafe, Puntallana y Fuensaliente, solicitando que se prolongue hasta la isla de la Palma el cable telegráfico submarino que ha de enlazar aquel Archipiélago con la Península; y para los efectos que deban producir en el seno de la Comision nombrada para dar dictámen sobre la realizacion de dicho proyecto, tengo el honor de pasarlos á manos de V. EE. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1879.=Francisco Silvela.=Excelentísimos Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego una exposicion de los señores D. Juan Moreno Benitez y D. Francisco Coello, concesionarios en dichos ramos, pidiendo que al discutirse el mencionado proyecto de ley se tengan presentes las observaciones que emiten y se reforme en vista de ellas lo que el Congreso crea más conveniente á los intereses del país y de los particulares.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una comunicacion del Gobierno de S. M.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dice así:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: Habiendo llegado al Real sitio del Pardo S. A. I. la Archiduquesa María Cristina, y debiendo realizarse próximamente su matrimonio con S. M. el Rey (Q. D. G.), el Gobierno cree seria conveniente que el Congreso que V. E. dignamente preside suspendiera sus sesiones hasta el dia 5 de Diciembre próximo, y ha acordado manifestarlo á V. E. por si, conviniendo en esta idea, considerase oportuno proponerlo así en la sesion de hoy. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1879.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.= Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: En vista de la comunicacion que acaba de oir el Congreso, un Sr. Secretario se servirá preguntar al Congreso si se suspenden las sesiones hasta el dia 5 del mes próximo.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Martos ha pedido la palabra en contra de la propuesta de la Mesa?

El Sr. **MARTOS**: Sí, Sr. Presidente, en contra de la propuesta de la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, Sres. Diputados, no voy á pronunciar un discurso, no voy á distraer la atencion de los Sres. Diputados que tienen la bondad de escucharme; voy más bien á realizar un acto, acto de conveniencia, acto de necesidad, acto reclamado no tanto por los deberes de mi posicion política, cuanto por la obligacion que todos los Diputados tenemos de atender y mirar por el decoro y por el respeto del principio parlamentario, que pienso quedará desconocido y menoscabado, como al parecer lo está por ese Gobierno, si aquí, del lado de las minorías, no se levantase alguna voz para hacer ciertas observaciones encaminadas á provocar un debate solemne, ó por lo ménos, á dar ocasion á algunas explicaciones de parte del Gobierno de S. M., para que las cosas más graves de la política actual, los sucesos importantísimos al país, y aquellas soluciones que pueden ser de más trascendencia para los destinos de la Pátria, no pasen desapercibidas del Parlamento, mientras todo el mundo habla de ellas, las sabe y las comenta, como si se quisiera dar á entender que solo deben ser ignoradas y desconocidas de la Representacion del Estado.

Voy, pues, Sres. Diputados, á hacer breves observaciones, en atencion sobre todo á la importancia y prestigio del principio parlamentario.

El Gobierno de S. M. nos pide que suspendamos algunos dias nuestros trabajos; la Mesa solicita una declaracion afirmativa del Congreso, atenta al deseo expresado por el Ministerio; pregunta que se nos hace, deseo que se nos expresa, voto que se nos pide en circunstancias bien desgraciadas por cierto. No temais, Sres. Diputados, que mirando yo hácia la causa invocada por el Gobierno de S. M. para solicitar la suspension de las tareas parlamentarias, venga aquí á oponer una protesta á vuestro rendido homenaje. Pasaron ya aquellos tiempos de romanticismo político, en que el ardor y viveza de los sentimientos propios de las sociedades que viven en la edad de la infancia política buscaban una manifestacion expresiva adecuada á esos sentimientos. Vivimos en tiempo de madurez, en que ha de expresarse la idea con aquella templanza de forma y con aquella apacibilidad de acento que son propios de la sensatez, del arraigo y de la sinceridad de las convicciones. Yo tengo formada mi opinion, y creo, Sres. Diputados, que el Gobierno de S. M. viene en mal hora á solicitar de nosotros la suspension de las tareas parlamentarias; pienso que estas tareas no pueden suspenderse sin que antes vengan solemnes y necesarias declaraciones de labios del Gobierno de Su Majestad.

Yo conozco el carácter y las exigencias del régimen en que vivimos, y por lo tanto seré muy sóbrio y concreto en mis observaciones, porque ya sé que bajo la Monarquía constitucional los Ministros, que responden de todos los actos del Rey, parece como que están compenetrados de la propia vida de la Monarquía, y que por fuerza de esta compenetracion han de vivir identificados con los más íntimos y particulares sentimientos de aquella, en la medida y á la distancia

que consientan la diferencia establecida por la convencion y la realidad de las leyes.

Pero, Sres. Diputados, la oportunidad es la primera ley de los actos políticos. Se viene á pedir que se suspendan las tareas parlamentarias, comenzadas apenas, cuando están pendientes de exámen y de solucion los más graves é importantes problemas de la política española. Y se nos pide que suspendamos estas tareas en el seno del silencio, sin que el Gobierno haya hecho aquellas declaraciones que exige la tranquilidad de los espíritus, y que tal vez reclaman altos intereses comprometidos allá en tierra española, al otro lado de los mares, y es preciso que esto no suceda.

Yo no extraño que esté de fiesta el Gobierno de S. M.; yo no lo extraño, y eso que me siento, teniendo por la calidad propia de mi espíritu poca inclinacion á los dictados de la poesía y á las galas de cierta especie, me siento como arrastrado en la direccion de las inclinaciones políticas bajo las inspiraciones de no sé qué musa desconocida que me acaricia con su aliento misterioso; no sé qué musa sea; tal vez la musa de la tristeza: y allá me voy, contra mis inclinaciones de otras veces, por esos horizontes peligrosos para cualquiera, y más peligrosos para mí, de la poesía y del arte; del arte, digo, porque todo festejo y toda fiesta tiene mucho de arte, y la primera condicion de vida de éste, sobre todo cuando se manifiesta y revela al aire libre, es que el sol lo alumbre con sus esplendores desde lo alto del cielo y lo ofrezca á la curiosidad y gusto de los ojos, espaciándose en serenos, dilatados, anchos é infinitos horizontes. Por eso parece, Sres. Diputados, que han de venir estas fiestas entre la alegre compañía de la risueña naturaleza, la cual, faltando probablemente á sus deberes de cortesía, no ha querido vestir en estas circunstancias sus galas de fiesta, sino que antes bien se nos presenta vestida de tristeza. De esto no tiene la culpa el Gobierno de S. M.; pero esta es una desdicha suya. (*Rumores.*)

Allá iremos: esta es una desdicha suya, porque el Gobierno de S. M. quisiera que hiciese buen tiempo, y hace mal tiempo en todas partes; mal tiempo en los horizontes físicos y en los horizontes morales. Alguna vez un rayo de sol parece como que quiere asomar por el cielo, y alguna vez otro rayo de conciliacion parece como que quiere asomar por entre la mayoría y el Gobierno; pero los dos rayos lucen poco, porque al fin y al cabo las sombras vienen á oscurecer entrambos horizontes. Se va á tratar de fiestas, Sres. Diputados, y hace mal tiempo en el cielo y peor tiempo todavía en la tierra.

Pero voy á examinar las señales por donde se advierte esta contrariedad. Yo imagino que ahora creen la mayoría y el Gobierno que luce uno de esos rayos fugacísimos de sol; por eso está tan contenta, y por eso recibe con ciertas protestas estas observaciones que yo hago acerca del mal tiempo; mas son rayos fugaces de dicha pasajera. Señores Diputados, hay crísis en el Gobierno, crísis fundamental, crísis gravísima, crísis que nace de un completo desacuerdo entre el Gabinete y la mayoría. Fácil era advertirlo á todos por la intensidad con que este fenómeno se presenta; porque hoy ese Gobierno, ¿qué digo ese Gobierno? ese Gobierno no merece tal nombre, está deshecho; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuenta apenas con uno ó dos Ministros en el seno del Gabinete que preside, y tiene en la mayoría tan solo 30 ó 40 apasionados amigos, ciertos compañeros de armas, como los generales Cassola y Dabán y el brigadier Ochando, algun espíritu superior inspirado en los más altos sentimientos de patriotismo, como el Sr. Pidal, y luego... luego sus verdaderos amigos, que somos nosotros; porque yo estoy por creerme aquí sucesor del Sr. Cánovas del Castillo. (*Risas.*)

Esto, Sres. Diputados, es notorio, así como lo son las causas que lo han engendrado; esto es notorio para los periódicos de oposicion, para los periódicos ministeriales, para las agencias telegráficas, para los corresponsales de los periódicos de provincias, para los círculos y salones y corrillos; esto es notorio para todo el mundo, ménos para el Parlamento de la Nacion española. (*Sensacion.*)

Pero no, no hay crísis; eso era ayer, eso era hace dos dias; hoy el orador de oposicion llega tarde: despues de todo, Sres. Diputados, siempre se llega pronto para conocer la verdad, si, como espero, quiere declararla el Gobierno. Y á saber la verdad vengo yo, á inquirirla y á preguntarla, que por verdad ha de pasar lo que el Gobierno diga; y si despues de haberlo dicho resultase que la verdad fuera otra, yo lo sentiria por la formalidad y el respeto que debe tener y á que yo le reconozco acreedor. Por tanto, yo no quiero usar de habilidades, ni de subterfugios, ni de disimulos; y si viniesen á pesar mio á la discusion, tanto peor para quien los emplease. Lo que aquí importa es conocer las causas de esta crísis, ó más bien, oir á propósito de las causas de esta crísis las declaraciones del Gobierno de S. M., y muy señaladamente las declaraciones, ahora como siempre, como siempre leales y sinceras, del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien ruego haga uso de la palabra, no para discutir con él, sino para oirle particularmente.

Yo no hubiera intervenido en este debate, yo no hubiera preguntado acerca de la crísis; oia hablar de ella como todo el mundo aquí de puertas afuera; pero yo he sido objeto de censuras que no he de juzgar en este momento; respeto el derecho de quien las hacia, y no porque hicieran mella en mi ánimo, sino porque tenia y tengo una razon para mi conducta; intervengo en este debate, mas he de explicar mi silencio de antes, como tengo que explicar mi intervencion de ahora.

Yo callé, Sres. Diputados, porque, dada mi representacion en este Parlamento, no estaba llamado seguramente á intervenir como mediador de las diferencias entre la mayoría y el Gobierno; y en cuanto me hubiera sido fácil poner cizaña entre vosotros, debo decir que no me gusta ese oficio de cizañero, ni por desgracia es menester que nadie lo ejerza en esta tierra que todos pisamos, donde fácil y copiosamente nace esa mala yerba sin que nadie la siembre. Ahora intervengo porque me anuncian que se van á suspender las sesiones; no me preocupa si os vais á dividir ó si vendreis más unidos que ahora; ni me importa si por acaso mi representacion, y mis palabras, y mis preguntas, y mi actitud, son causa de reconciliacion entre vosotros; ni me preocupa si por ventura han de ser motivo de division, ni me interesa saber si tal vez serán causa de soldadura; vengo, como dije al principio de mi discurso, movido por un interés más alto; vengo movido por el interés del principio y del prestigio del sistema parlamentario; vengo á preguntar lisa, llana y concretamente la verdad de lo que hay, á ese Gobierno y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; á eso vengo. Que hay crísis, que ha habido crísis, no podrá

negarse, porque mil señales la estaban declarando; fué como la confirmacion de este hecho formidable la dimision formulada por el Sr. Cánovas del Castillo del cargo honorario que desempeñaba por nombramiento del Gobierno de S. M.; como este era el único nombramiento que tenia, esta sola era para él la única dimision que pudo hacer, y todo el mundo la consideró, como yo la califico, como el acto de la provocacion del rompimiento entre el Gobierno y la mayoría.

¿Cuál es la causa de este rompimiento? ¿Cuál es el grave motivo de esta crísis? Yo no temo, Sres. Diputados, que se me diga por el Ministerio que ya no existe la crísis, que nunca ha existido, que nunca habia razon para la crísis, que han desaparecido ya las causas que la determinaron; eso seria reincidir en el más peligroso de todos los errores, eso seria volver á caer en la política del disimulo y del artificio, que nos ha traido á la tremenda situacion, á la situacion difícil para vosotros en que nos encontramos; porque es claro; todo el mundo sabia hace meses que la causa de la crísis de Marzo era la cuestion de Cuba; pero allí, con piadosos engaños que se hicieron á sí mismos, convinieron todas las partes interesadas, convinieron el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Cánovas del Castillo (el Sr. Cánovas del Castillo, á quien me veo obligado á nombrar y á quien no quisiera aludir, porque una afeccion, que como amigo siento muchísimo, le tiene alejado de este sitio), el Sr. Martinez Campos y el Sr. Cánovas del Castillo convinieron, sin acordarlo, sin pactarlo, creyendo que era esto lo mejor, convinieron en creer ellos mismos, y en decir, porque lo creian ellos mismos, que la causa de la crísis de Marzo no era la cuestion de Cuba. De aquel error, de aquel disimulo, de aquel disfraz, de aquel artificio, de aquella política, de aquella falta de sinceridad para con el país, que es el primer deber de todo Gobierno en el régimen representativo, vienen todas las dificultades; de allí viene la ruina moral y política del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Si S. S. hubiera declarado francamente que allí se habian debatido dos políticas, la política que S. S. traia de Cuba, la política que S. S. consideraba salvadora para Cuba, la política de paz, de concesiones, de reformas, de amplitud de espíritu en Cuba (política que no fué nunca la del partido conservador en las posesiones ultramarinas), y de otra parte la política antigua de represion, de resistencia, de concesiones tímidas y de actitudes cobardes, la política del mantenimiento del *statu quo* en la esencia, aunque la fuerza de las cosas obligara á ciertos cambios puramente formales; si S. S. hubiera hecho la declaracion de esta verdad, ¡cuál otra seria su situacion ante el país, y á qué altura no se encontraria el prestigio del sistema parlamentario y la autoridad del régimen representativo en su conjunto!

Si el Sr. Presidente entonces hubiera llevado á las elecciones por bandera esa política; si hubiera declarado que el partido liberal-conservador en la representacion más alta y caracterizada de su jefe estaba informado de esa política, el país hubiera decidido que hubiésemos votado esa política, y S. S. hubiera venido aquí y la hubiera hecho triunfar en los primeros dias de esta legislatura. Yo se lo aconsejé á S. S., yo se lo pedí con insistencia en aquel primer período al señor Presidente del Consejo de Ministros; si S. S. hubiera traido aquí todas las soluciones de Cuba, á esta hora estarian planteadas y no se hubiera encendido de nuevo la guerra en Cuba. Yo se lo dije al Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la discusion del Mensaje; yo le dije que no nos fuéramos de aquí sin tratar las cuestiones de Cuba; yo le dije que era urgente, que era urgentísimo tratarlas; yo se lo volví á reclamar luego por medio de una proposicion indirecta presentada en este Congreso; y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pensaba como yo, y el señor Presidente del Consejo de Ministros lo queria, así como la mayoría no lo quiso; y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se dejó llevar de las conveniencias de la mayoría, y fué contra su propio dictado, y se lanzó en aquel camino contra su propio deseo. No hay nada peor que obrar un hombre contra su sentir y el estímulo de su propia conciencia; porque entonces no tienen disculpa sus errores; que al fin y al cabo, el hombre se consuela cuando se equivoca consigo mismo, y no tiene ese triste consuelo cuando se equivoca con los demás.

Convínose en que las causas de la crísis de Marzo eran otras, y las elecciones se hicieron sobre la base de ese artificio que, sin ofensa de nadie, pudiéramos llamar piadosa y voluntaria inversion de la verdad; y á consecuencia de esto, todo el mundo vió que vendria un divorcio entre la mayoría y el Gobierno en cuanto se trajese aquí por éste su verdadera política. Si no habia venido el señor general Martinez Campos más que para esto; si S. S. no formó Gobierno más que para esto; si no salieron el Sr. Cánovas del Castillo y sus amigos más que para esto, ¿qué duda tiene que lo que habia de discutirse era eso? ¿Qué duda tiene que la curiosidad y el interés estaban en eso; que la desavenencia ó el acuerdo habian de versar sobre eso? Pero primeramente se retardó la presentacion de los proyectos, y presentados al fin, vino la crísis. ¡Pero qué crísis! Cuando el señor general Martinez Campos vino de Cuba, era muy fuerte S. S.; yo creo que el señor general Martinez Campos no es aún tan débil como lo suponen sus falsos amigos; pero en fin, supónese del general Martinez Campos que se ha debilitado porque vino hace meses ceñida la frente de los lauros de la victoria y de la paz, y ahora, como se ha encendido la guerra, aquellos cuyas censuras, cuyo descontento, cuyas murmuraciones anteriores cedieron en presencia del eco de la paz, esos desatan por do quiera su cólera, y se puebla de ruidos conservadores el aire, y llega en todas partes al oido de todo el mundo esta sentencia: «la paz del Zanjon es la que tiene la culpa de todo.»

Esto dicen, esto gritan los intereses conservadores, y por eso tal vez hostilizan más de lo que antes lo habrian hecho, y se presentan estas gravísimas consecuencias, este dilema verdaderamente terrible para quien haya de resolverlo. Hay que optar por una de dos políticas, por una de aquellas dos políticas á que antes me referia: por la política de la mayoría, ó por la política del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y por consiguiente, la cuestion está colocada entre la disolucion ó la guerra; porque si vence la política del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ni él ni otro alguno puede gobernar con esta Cámara y se hace precisa la disolucion; y si prevalece la política de la mayoría, ó una política intermedia y de acomodo, que sea en el fondo la misma política de la mayoría; si vence esa política, ¡ah! entonces el señor general Martinez Campos cree lo mismo que yo, cree que el triunfo de esa política es la guerra. ¡Qué dilema tan terrible! La disolucion cuando no hemos examinado siquiera los

presupuestos, cuando despues de tantos meses de abiertas las Córtes no han hecho ningun trabajo útil, cuando no hemos empezado á cumplir siquiera con nuestro deber, como no lo hayamos cumplido en los debates referentes á la construccion del ferro-carril del Noroeste: caso grave, dificultad inmensa, y sin embargo, uno de los términos ineludibles del dilema. Pero el otro es la guerra, la continuacion de la guerra. Señores Diputados, yo no tengo que hacer protestas de patriotismo; por mucho que se me desconozcan ciertos sentimientos, no creo que nadie me desconozca el sentimiento de español; y si álguien cree que no tengo ese sentimiento, peor para él: me basta saber que lo tengo. Y tengo que decir la triste verdad acerca de este punto. Eso seria volver á aquella política de guerra á todo trance, de enviar soldados, de gastar inmensos tesoros, de desangrar á la Nacion española, de llenar de ruinas á nuestra Pátria; aquella política de nueve años de guerra, cuyos efectos hemos visto todos, que solo ha tenido por término una paz necesaria, de la cual ha sido resultado y consecuencia el que vengamos á examinar aquí otra política que surge de la paz misma; la política de la libertad, la política de las concesiones, la política de tratar á Cuba como hermana, y no de tratarla como á hijastra.

Y ahora, ¿hemos de volver á esa guerra? Despues de tantos años como la hemos tenido, ¿hemos de contar como porvenir otros muchos años de guerra? Pues eso significaria el triunfo de la tradicional política conservadora, y esto no lo puede querer el señor general Martinez Campos. Entonces, la única salida, la triste salida que tendrian estas dificultades, seria la disolucion, y la disolucion no tendria más que uno de dos términos: ó darle el decreto de disolucion al señor general Martinez Campos, representante de la política liberal-conservadora, ó dársele al Sr. Sagasta, jefe del partido más liberal que se mueve dentro de las esferas gubernamentales en este sistema, y del cual espero yo que confirme con sus declaraciones que con efecto seguiria una política más liberal respecto de las cuestiones de Cuba.

Y todo ¿por qué? ¿Por qué esta gravísima situacion, que solo ofrece una de ambas y difíciles y peligrosas y terribles salidas? ¿Por qué? Por no haber dicho á tiempo la verdad al país. Mas yo espero que escarmentados por esa política de errores, hoy se diga la verdad, toda la verdad al Parlamento, porque si no, ha de agravarse la cuestion, y Dios sabe, agravándose el problema, el carácter que podrá tomar mañana. Ayer le tenia difícil, pero ménos grave; hoy le tiene gravísimo; mañana le puede tener peligroso: téngalo entendido, si así bien le parece, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Pero es que ya no hay crísis, es que ya se han zanjado todas las dificultades que habia. Señores Diputados, yo no lo creo; es más, no creo que lo diga el Gobierno. Yo no le preguntaria nada acerca de las causas de la crísis, por más que sean bastante conocidas de todos; pero me creo en el caso de pedir acerca de ellas algunas declaraciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ó de algun otro Ministro en su nombre y en el de todos los Ministros que componen el Gobierno de S. M.; yo me alegraria que las hiciese el mismo señor Presidente del Consejo de Ministros. *(Rumores.)* No sé qué cree la mayoría; porque las declaraciones solemnes á nombre del Gobierno, las hace quien es cabeza del mismo. Yo á quien lo es del Gobierno se las pido, y esta extrañeza de los Sres. Diputados me parece poco fundada. ¿No tiene todavía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en estos breves instantes de vida parlamentaria que nos quedan, no tiene bastante autoridad para hacerlas?... ¿No decís nada? ¿Qué temeis de él? ¿Falta de competencia? Precisamente en estos asuntos la tiene quizá como ninguno de los Sres. Ministros, y así lo han reconocido todos, dejándole á él, en estas laboriosas dificultades que ha habido estos dias pasados, la direccion de las conferencias y de todos los demás asuntos.

¿Por qué temeis entonces? No tomeis tal actitud que me haga temer que lo que os impone es la acostumbrada sinceridad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Vosotros le teneis por sincero, y yo por sincero le tengo; pero lo repito: las dificultades de que se viene hablando son extremadamente graves, y tales que parece que no son materia transigible para nadie.

En nuestro tiempo, en los primeros dias de la revolucion, en el primer año de la misma, ardiendo como pocas veces la guerra en Cuba, opuestas no pocas dificultades por ese y otro motivo á la natural accion de aquel Gobierno, al sentido de nuestras convicciones y de nuestras ideas, dimos la ley Moret, esa ley que es solo un recuerdo, pero que constituye un título de gloria para mi amigo; el primer acto previsor de la política española en Cuba, el primer acto por donde advertimos desde las esferas del poder que íbamos camino de la abolicion é íbamos á emancipar los esclavos, y que era preciso que los intereses que habian nacido y fructificado al amparo de la esclavitud se fuesen preparando á vivir de otro modo, á vivir al amparo de otras sombras distintas. Y aquella ley, los señores Diputados recuerdan que tenia este sencillo mecanismo: de una parte decia: los que despues de la revolucion de Setiembre nazcan en los dominios de España, son libres: España no se ha alzado en Setiembre para que haya esclavos: todo el que nazca en Cuba desde aquí en adelante, es libre. Este es el primer fundamento de aquella ley. Y además son libres los viejos; harto tiempo han vivido en esclavitud; y en tanto que nos apercibimos á hacer libres á todos los esclavos, lo son estos pobres viejos, ya que tanto han dado de su trabajo, de su sudor y de su libertad: el vientre libre: emancipacion forzosa de los negros que hayan cumplido 60 años. Pero ¡ah! que era temible (¿por qué no lo he de decir, si lo pienso?) la voluntaria negligencia de los intereses; y así, con previsor acuerdo dispuso aquella ley que se hiciera un censo, y además como sancion penal mandó que los que en el término establecido (luego se ha dado una próroga) no quedaran comprendidos en aquel censo, quedaran libres. Y hay en este caso muchos millares de negros en la isla de Cuba, muchos. El Gobierno en su proyecto de ley, ¿parte de este estado legal de cosas, en el que están faltando á su deber todos los Gobiernos?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, S. S. que es tan conocedor de las consideraciones que debe tener un Cuerpo Colegislador con el otro y de todos los preceptos reglamentarios, comprenderá que no se puede anticipar en este Cuerpo la discusion de un proyecto de ley que está actualmente sometido al Senado.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, V. S., tiene razon en la doctrina: por mi fortuna no creo que en la aplicacion de esa doctrina la tenga en este momento. Yo no entro en el exámen del proyecto de ley pendiente de la discusion y del voto del Senado; yo entro en

el exámen de una modificacion que ha surgido fuera del Senado y del Congreso, que es uno de los motivos, segun de público se dice, de la crísis. Yo digo aquí lo que los periódicos libremente han dicho; yo aspiro á que tenga la tribuna igual libertad que tiene la prensa, la cual ciertamente no disfruta de una libertad extraordinaria...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, la tribuna en esa parte no puede tener la libertad que la prensa: la prensa discute un asunto que está en el Senado, y el Congreso no puede hacerlo.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, ¿no puedo hablar de la ley Moret? porque yo todavía no he entrado en nada que se refiera al proyecto del Gobierno, ni voy á entrar; yo estoy hablando de la ley Moret. ¿Negará el Sr. Presidente que existe una ley que lleva este nombre? ¿Negará que esta ley es obligatoria? ¿Negará que estoy en mi derecho al probar que esa ley no se ha cumplido?

El Sr. **PRESIDENTE**: En este momento no tiene S. S. el derecho de tratar particularmente esa cuestion; tiene el derecho de exponer las razones de política general que le impiden prestar su consentimiento ó su voto á la propuesta que está hecha á la Cámara. Este es su derecho, y no otro.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, yo disiento de S. S.; pero yo tengo mi opinion de Diputado y S. S. tiene su autoridad de Presidente, y respeto las razones en cuya virtud la emplea como lo hace en este momento, y paso adelante. Si insistiera en aquello en lo cual, aunque creo que tengo derecho para decirlo, no tengo posibilidad para enunciarlo, porque S. S. con su autoridad me lo impide...

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa siente no coincidir con la opinion de S. S., y espera que cuando fuera del calor de la improvisacion medite sobre este asunto, no encontrará ni injusta ni tiránica la resolucion del Presidente. Puede continuar S. S.

El Sr. **MARTOS**: Continúo, despues de exponer á mi vez que tengo el sentimiento de no coincidir con la opinion del Sr. Presidente en esta materia. Yo no creo, Sres. Diputados, que sobre esto de que no hablo porque se me impide, obligándome con ello á recorrer ya rápidamente lo que me falta en el camino siempre breve de mi discurso, yo no creo que sobre esto quepa transaccion entre la mayoría y el Gobierno; porque si la hubiese, si el Gobierno transigiera con la mayoría, ó la mayoría transigiera con el Gobierno acerca de esto, ¡ah! entonces, Sres. Diputados, en mi opinion se daria el triste espectáculo de que una vez más se acreditara que siempre cae vencida la justicia en esta tierra bajo el golpe y el rigor de los intereses.

Me encuentro, Sres. Diputados, con que he pedido la palabra sobre la crísis, con que he de hablar sobre la crísis, y no puedo investigar sus motivos sin temor á que me ataje el paso alguna interrupcion del señor Presidente: tanto valdria decir que no podia discutirse la crísis; pero allá voy á probar fortuna todavía, dentro de este encierro en que su autoridad me pone.

Señores Diputados, la justicia se administra en nombre del Rey en la Nacion española, segun la Constitucion del Estado; la administran en su nombre los tribunales. Establecer los castigos corporales para los negros despues de hacerlos libres, es poner á los hombres libres bajo la jurisdiccion de los particulares. (*Rumores.*) Es una teoría que siento, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, llamo á V. S. á la cuestion por primera vez.

El Sr. **MARTOS**: Yo no puedo, Sr. Presidente, ménos de tratarla, es mi derecho; yo sostengo la teoría abstracta, la teoría...

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede continuar S. S. despues de llamado por primera vez á la cuestion.

El Sr. **MARTOS**: ¿A la cuestion? ¿A qué cuestion, Sr. Presidente, si estoy sosteniendo la teoría de derecho de que la justicia se administra en nombre del Rey?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, para decidir si un Diputado está ó no dentro de la cuestion, el Presidente no tiene otro criterio que el suyo propio; le ejerce bajo su responsabilidad, y á eso está dispuesto.

El Sr. **MARTOS**: Lo sé, Sr. Presidente, y sobre ese criterio está el de la mayoría que lo aprueba. La minoría está en la necesidad de obedecer y de someterse; pero obedeciendo y sometiéndose, no por eso renuncia al derecho de la razon, que está sobre todos los derechos.

Ya sé, pues, que no se quiere que yo hable de la causa de la crísis; pero entonces, Sres. Diputados, ¿qué crísis es ésta, de la cual no se puede hablar sin peligro de que se rompa la unidad de la mayoría? ¿Qué pasa aquí? (*Rumores.*) No es con rumores, no es con interrupciones, es con razones como se contesta; es tomando álguien aquí la responsabilidad de cosas que se han pedido á ese Gobierno, que no sé cómo se han pedido, ni pedidas cómo se escuchan, ni sé cómo pueden ser materia de paz fugaces y tristes armisticios.

Y acabo, Sres Diputados, porque no puedo tratar la crísis, y el no poder tratarla es acreditar que la crísis existe, que la crísis no tiene solucion, que estais como dos adversarios que tienen concertado un duelo á muerte y que le aplazan para despues de un fáusto acontecimiento que les interesa á los dos, porque no quieren turbar la alegría de la familia; pero el duelo vendrá despues de la boda; y es lo peor que lo sabe todo el mundo y que lo sabe tambien la misma familia.

¿Podrá el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hablar de aquello que á mí se me veda? Se habrá mantenido el aplazamiento de esta crísis por la campanilla del Sr. Presidente, que nunca como ahora habia demostrado tanta elocuencia y tan voluptuosa impaciencia. Un dia el Sr. Diputado Portuondo preguntó aquí qué pensaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; preguntó, sin que la Mesa se lo impidiese, preguntó qué pensaba el señor general Martinez Campos sobre la aplicacion de la ley Moret en el punto que declara libres á los negros que no estén comprendidos en el censo, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros todavía no ha contestado: y yo aludo á la pregunta del Sr. Portuondo, y además á la pregunta sobre castigos corporales. Por encima de los intereses de esta mayoría, por encima de los intereses de este Gobierno y por encima de todos los intereses, y no quiero decir que de todos los respetos, están los intereses del país, y es menester que se sepa en España y en la isla de Cuba si quedan libres los negros ya declarados tales por la ley Moret, y si van á establecerse para los hombres libres los castigos corporales. Hable si gusta acerca de este punto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; hable, y si no, guarde silencio, ese silencio que ha sido mortal, y que mortal seguirá siendo para S. S. siempre que le guarde, porque siempre que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros habla, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros triunfa, y cuando se encierra en el silencio, en ese silencio que le aconseja la mayoría,

el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sucumbe. Yo me temo que el general Martinez Campos en estas circunstancias haya escogido ya entre vivir ó morir, haya escogido por el silencio la muerte. Es lástima, porque con él quedará arruinada y derrotada una política que podria ser salvadora para los intereses españoles en Cuba, y triunfará y prevalecerá una política que temo yo sea dudosa para los intereses españoles en aquella Antilla. Es lástima por eso; que por lo demás, apreciando mucho su persona, me importa muy poco la presencia en el poder de S. S.

Señores Diputados, acabais de pedir la suspension de las sesiones; la pedís para que el Gobierno cumpla con el deber que tiene en circunstancias y en momentos que se aproximan; yo no lo censuro de parte del Gobierno, sí lo censuro de parte de la mayoría; yo digo que es triste que no se hagan compatibles unos y otros deberes, los deberes del festejar y los deberes de servir á la Pátria. Yo digo esto, Sres. Diputados: vea el Gobierno si ambos á dos deberes se pueden concordar, y si lo ve con calma, mejor será que continuemos en estas tareas parlamentarias y que venga aquí un debate sobre la política de Cuba; porque el empeño que hay, mortal para el Sr. Presidente del Consejo, que está siendo cómplice de su propia ruina y autor de su propia muerte, es que no se discuta la cuestion de Cuba, que esto se resuelva en una crísis de Gabinete, cuando el deber de S. S., el derecho del Parlamento, el interés de S. S., el interés de los grandes principios que S. S. representa con relacion á la política de Cuba, ese interés consiste en que venga aquí á resolverse ese asunto en una crísis parlamentaria, en una votacion parlamentaria, despues de un debate solemne, para que el país juzgue, para que las cosas no se resuelvan en el fondo de una urna ó en el secreto de una habitacion donde estén reunidos los Ministros. Para esto seria precisa la continuacion de las sesiones, y por esto quereis préviamente que las sesiones no continúen. ¡Es lástima, Sres. Diputados, es lástima! porque yo no conozco otro festejo digno de la Nacion española, que el que pudieran hacer estas Córtes enviando, arrastrado por la fuerza del rayo, al otro lado de los mares, el grito de emancipacion y de libertad á 200.000 esclavos: no conozco mayor alabanza que ese inmenso clamor de bendiciones que llenarian los Océanos y vendrian á poblar los aires y á alegrar la tierra con esas aclamaciones de 200.000 esclavos que habrian debido su libertad á esta Cámara y á este Gobierno.

¿No quereis? Tanto peor para el país, tanto peor para todos, y sobre todo, tanto peor para vosotros. ¿No quereis? ¿Vamos á acabar las sesiones? ¿Vamos á cerrarlas? ¿Vamos á divertinos? En buen hora: en mal hora.

Manda alegrarnos el buen Preboste
Hoy á las doce en punto.
Es hombre que nació para el asunto.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Muy desventajosa, Sres. Diputados, seria mi situacion si yo tratara de contestar al discurso que acaba de pronunciar mi querido amigo el Sr. Martos. Real y verdaderamente aquí se trata de si se deben ó no suspender las sesiones, y de si se deben ó no suspender por unos pocos dias: casi todo el discurso del Sr. Martos ha estado fuera de este terreno, y por consiguiente, yo no he de seguir á S. S.

Sin embargo, correspondiendo á la invitacion que me ha hecho S. S. para que le contestara sobre algun punto, aunque igualmente pudiera hacerlo cualquiera de los demás Sres. Ministros, que hablaria con la misma verdad, con la misma sinceridad cuando ménos que yo, por cortesía creo que debo contestarle. Podria el Gobierno, tendria derecho á no hacerlo, porque, despues de todo, no ha habido ningun acto que justifique lo que ha manifestado S. S.

Se habrá hablado de crísis, se habrá hablado de disidentes; pero como no ha habido ningun acto que lo marque, el Gobierno podria abstenerse de contestar. Sin embargo, aunque tiene ese derecho, no usa de él y contesta categóricamente al Sr. Martos que no hay crísis.

En una cuestion tan grave como la que se está debatiendo en la actualidad, que son las reformas de Cuba; en una cuestion que interesa tanto á la Pátria, podrá haber alguna diferencia de opiniones, y nada de extraño tiene que la hubiera en la mayoría, porque todavía no sé yo si están de acuerdo las minorías, á lo ménos por lo que leo en los periódicos.

Que puede haber habido algunas dificultades, no lo niego; pero como la mayoría, lo mismo que las minorías, están altamente interesadas en la resolucion de esta cuestion, el Gobierno tiene la imprescindible obligacion de oir todas las opiniones y de discutirlas, por si acaso se ha equivocado; porque aquí no se trata de resolver la cuestion como cuestion de partido conservador-liberal, ó de partido constitucional, ó de partido radical; aquí se trata de resolver la cuestion en bien de España; no es una cuestion propia de ningun partido; es una cuestion de todos los partidos, es una cuestion verdaderamente nacional.

El Gobierno oirá todas las opiniones: el dia que el Gobierno presentó en el Senado el proyecto de ley, dijo á los indivíduos que se iban á designar para componer la Comision, que no variando el proyecto en lo esencial, el Gobierno, no solamente aceptaria, sino que deseaba todas las reformas que vinieran á mejorar la ley; porque el Gobierno no pretende tener la omnisciencia, ni tiene tampoco el amor propio de creer que ha hecho una obra perfecta, y está dispuesto á admitir las indicaciones que crea convenientes, así de la mayoría como de las minorías. Y no solamente las admitirá, sino que el Gobierno tiene que entenderse con la Comision de Senadores que se ha nombrado, porque no se podria admitir en absoluto nada sin contar con esa Comision que se pone de parte del Gobierno y que viene á auxiliarle en ese trabajo tan importante.

Digo, pues, que no hay crísis. Ha habido, no lo niego, malas inteligencias, de donde han resultado diferencias que tal vez se transijan.

El dia de la votacion veremos si existen ó no existen esas diferencias; pero mientras no llegue un acto, mientras no haya una votacion, en asunto de esta importancia ¿no se ha de discutir? ¿no hemos de transigir? ¿no ha de tratar el Gobierno, no solo con la mayoría, sino con las minorías, que la han de ilustrar igualmente que aquella? Pues esto es lo que se ha hecho. Porque en los corredores del Congreso, porque en el salon de conferencias se abulten las cosas, no creo que el Gobierno tenga precision de venir á decir aquí: hay tales dificultades, hay tal pensamiento. Cuando S. S. pregunta si ha habido, el Gobierno contesta que ha habido y que probablemente habrá; pero cree que llegaremos á una solucion conveniente para la isla de Cuba.

El Gobierno va á buscar el concurso de todos; el Gobierno ha de seguir estudiando esta y las otras cuestiones, y yo puedo asegurar que en lo esencial de la ley, en el pensamiento que concibe el Gobierno en cada una de las cuestiones, la mayoría estará conforme; y si el Gobierno se ha equivocado, y si no sabe interpretar los sentimientos de la mayoría ó las necesidades del país, vendrá la votacion, y entonces el Gobierno podrá retirarse; pero mientras tanto no hay crísis, mientras tanto no hay, como he dicho antes, más que conversaciones de las cuales no debe ocuparse el Gobierno.

Creo que he contestado concretamente á lo que ha preguntado el Sr. Diputado Martos.

La crísis no está aplazada. Se me olvidaba decir esto.

Voy ahora á hacerme cargo de una indicacion de su señoría.

El Sr. Martos ha dicho que se ha vuelto á encender la guerra por seguir la política antigua de represion. Yo no sé por qué censura S. S. esa política. Su señoría, que tiene tanta influencia en el Parlamento, que tiene tanta iniciativa y tan poderosa palabra, que ha estado ocupando unas veces la Presidencia de la Cámara y ha sido otras el elemento más poderoso del Gobierno, ¿por qué no se ha atrevido entonces á variar de política? De las faltas cometidas en Cuba, todos los Gobiernos tienen su parte de responsabilidad; no es el partido conservador-liberal, no es el partido moderado, no es tampoco el partido constitucional: son todos.

No es que yo venga ahora á sostener esta teoría: yo no me ocupaba de la isla de Cuba antes de ir á ella el año de 1861; pero cuando fuí, y entonces no estuve más que pocos dias, me volví porque me incomodaba la esclavitud. Cuando he vuelto á Cuba en 1869, he empezado á tener la opinion que ahora tengo, porque he tocado las cosas de cerca; si no hubiera ido allá, tal vez hubiera tenido otra opinion. Todos los Gobiernos, todos los partidos han seguido la misma política. Desde el año 1868 hasta la conclusion de la guerra, todos han dicho: no se hace nada hasta que no suene ningun tiro. Este es un gran error, y yo seguiré haciendo las reformas aunque la guerra se encienda más, porque lo que es justo debe hacerse, cualesquiera que sean las circunstancias.

Retraso que va á causar la suspension de las reformas. Señores, si no hay más retraso que el del tiempo en que estén suspendidas las sesiones de las Cámaras, parece imposible que á una inteligencia tan superior como la del Sr. Martos se le haya ocurrido aducir este argumento. Son ocho ó nueve dias los que se piden de suspension de sesiones. ¿Cree S. S. que cuando la Comision del Senado no ha concluido de dar su parecer sobre el proyecto de que se trata se perderá ese tiempo? Pues si probablamente necesitará aún esos dias para concluir de oir á todos los Sres. Senadores que tienen que hablar; si todavía ha de oir el Presidente de esa Comision á los Sres. Diputados, particularmente á los que quieran ilustrarla, á los que quieran emitir su opinion; si luego se ha de poner de acuerdo esa Comision para redactar un proyecto tan importante, y si ese proyecto ha estado detenido nueve años, desde la ley Moret, ¿no ha de tomarse unos dias más para obrar con acierto? Pues esos nueve dias de suspension de sesiones los necesita la Comision para dar dictámen, y por tanto no se retrasa la venida del proyecto al Congreso.

Ha concluido su discurso el Sr. Martos con una frase: la de que el mejor festejo, el mejor regalo es dar la libertad á 200.000 hombres.

Autorizáranme las leyes para hacerlo, y yo no hubiera tardado el menor tiempo en someterlo á la sancion de la Corona. (*Aplausos.*)

Por consiguiente, señores, el Gobierno, con el oficio que ha pasado al Sr. Presidente de la Cámara, no viene á pedir un armisticio, y creo que el Sr. Martos me conoce lo bastante para creer que yo solicite armisticios.

El Gobierno en estos dias, y segun las prácticas, tiene que asistir á muchos actos á que lo llaman altísimos respetos; y además, se hallan en Madrid numerosos representantes de Potencias extranjeras, á los cuales debe atender, y aunque no fuera más que por eso, no podria asistir á las sesiones; y como creeria faltar al respeto debido á las Cámaras no asistiendo á las sesiones, viene á exponerlo así y á suplicar que el Congreso las suspenda, no porque le importe que se suspendan, sino porque no podria cumplir con los deberes de cortesía y de respeto que debe á ambas Cámaras. He dicho.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTOS**: Yo no pienso, Sres. Diputados, como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que S. S. haya cedido tan solo á un sentimiento de cortesía hácia mi persona y hácia mi cargo de Diputado al hacer las declaraciones que ha hecho; antes bien, considero que ha cumplido en ello uno de sus más importantes deberes; pero así y todo, basta que S. S. entienda que por cortesía me ha contestado, para que yo del propio modo se lo agradezca; y se lo agradezco más, porque esto no es ya cosa de cortesía sino asunto de mayor importancia: se lo agradezco porque se ha ratificado en esas importantes declaraciones, que son los propósitos del Gobierno. Ya sabemos que no obstante el reconocimiento que con toda reserva y con todo arte hermanado, con toda sinceridad ha hecho aquí el señor Presidente del Consejo de Ministros respecto á lo que ocurre, con lo cual, diciendo lo que debia, ha dicho sin embargo lo que era cierto y ha confirmado en este punto lo más importante de mis palabras. Yo agradezco á S. S. que reconociendo las dificultades que encuentra su política en el seno de la mayoría, no obstante estas dificultades mantenga lo esencial de sus principios (que de esto, de lo esencial de los principios hablaba, no de modificacion de forma), y ya veremos cuando vengan hasta qué punto alcanzan ó no á lo esencial de su discurso. No alcanzarán si como espero, S. S. mantiene sus declaraciones: nosotros estamos esperando á que vengan, y hasta entonces nos reservamos nuestra opinion y nuestra actitud en este punto, deseando solo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no retroceda por sugestiones de ninguna especie de los propósitos que tiene y del empeño que ha contraido, para que no se resuelvan oscuramente estas cuestiones de Cuba en el seno de una crísis de Gabinete, sino que vengan á tratarse y á resolverse y á votarse en el seno de la Representacion nacional.

Esto es lo capital y lo importante; y por lo demás que S. S. por propia ó ajena inspiracion ha dirigido... (*Rumores.*) Al decir yo por propia ó ajena inspiracion, entiendo que las ajenas inspiraciones son naturales en todo el que habla, y ahora el Sr. Moret me ha dado á mí una que voy á aprovechar. Lo digo, Sres. Diputados, porque el cargo que me hace el Sr. Presidente del

Consejo de Ministros, y al partido á que pertenezco, aparte de no ser fundado en razones y en justicia, no me parece á mí propio ni nacido ni engendrado en la mente de S. S. Esto pensaba, y ya digo la razon por qué lo pensaba, en lo cual no hay ofensa para el señor Presidente del Consejo de Ministros, del cual soy resuelto y decidido adversario, y no tengo en este punto que hacer aquí declaraciones que en ocasion solemne tengo hechas con toda la claridad que permitian las conveniencias parlamentarias. Pero he de decir al lado de esto, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros suele responder, como ha respondido ahora, con una sinceridad que, créalo S. S., no tiene muchos ejemplos en ese banco, á la interpelacion parlamentaria que he tenido el honor de hacer; por eso yo considero que aunque S. S. no sienta la crísis, la crísis le estrecha, le cerca y le ahoga, y la crísis vendrá cuando venga la resolucion de las cuestiones ultramarinas; y si el señor Presidente del Consejo de Ministros mantiene la esencia de sus resoluciones, será derrotado aquí, y si no la mantiene, será tambien derrotado, porque habrá habido una abdicacion por su parte.

Y aquí vengo á la suspension de las sesiones por seis, por ocho ó por nueve dias. «¿Qué importa, dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que se espere ese tiempo? ¿no se ha esperado nueve años?» Es verdad. Para tratar cuestiones tan trascendentales, no importan ocho ó nueve dias de dilacion, para que las examinemos ámpliamente, las discutamos con calma y las resolvamos con acierto; pero ocho ó nueve dias, cuando se trata de un Gobierno que va á morir, y cuando se trata de un Gobierno que va á morir matando el espíritu de libertad y de reforma, esos ocho ó nueve dias pueden ser la muerte, mientras que la luz del Parlamento puede ser la vida.

Por tanto, para nuestro partido no reconozco cargo más injusto que ese, ni yo concibo cómo ha podido recibirse con cierta especie de murmuracion afectuosa y de aplausos por parte de la mayoría. Nosotros no hemos hecho nunca la paz, condicion necesaria de la política de libertad en nuestras provincias ultramarinas; pero hemos llevado las libertades administrativas y políticas á Puerto-Rico, siempre contrariados por el sentimiento del espíritu conservador. Nuestro digno amigo el Sr. Becerra pensó llevar una constitucion legal, basada sobre los principios de la Constitucion española, á la isla de Puerto-Rico; y esta es una de las satisfacciones más grandes de toda mi vida, y este es uno de los timbres más gloriosos y de los títulos más imperecederos de aquellas Córtes, que declararon aquí la abolicion de la esclavitud. Eso hicimos nosotros, y aunque S. S. está en camino de hacer una cosa parecida, no tiene derecho para censurarme á mí, y ni aun para igualarse conmigo; y siento la aspereza y la soberbia de la frase; que no merece aspereza ni soberbia S. S., siquiera por las sencillas palabras con que ha terminado su discurso, cuando acogiendo mis deseos y recogiendo mi espíritu en el suyo, decia: «¡qué mejor festejo que dar la libertad á 200.000 esclavos de Cuba! ¡Ah, si yo pudiera, si me autorizaran las Córtes!» Pues atrévase S. S., pídalo mañana al Senado, y al siguiente dia al Congreso. (*Aplausos.*)

A propuesta del Sr. Presidente, y hecha la consulta por un Sr. Secretario, acordó el Congreso suspender las sesiones hasta el dia 5 del próximo mes.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, en contra del acuerdo no puede haber palabra, porque ya está votado por la Cámara.

El Sr. **SAGASTA**: La he pedido para una alusion personal. (*Rumores.—Unos Sres. Diputados dicen que ya está votado; otros manifiestan su deseo de que se le conceda la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría podrá usar de la palabra, pero le suplico tenga en cuenta que seria anómalo que en este momento combatiera el acuerdo que acaba de ser aceptado por la Cámara; S. S. respeta bastante el Parlamento para no incurrir en esta anomalía; puede hacer uso de la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SAGASTA**: No tema el Sr. Presidente, no teman los Sres. Diputados que vaya á combatir el acuerdo que acaba de tomar la Cámara. Nunca lo hubiera combatido, ni aun antes de ser aprobado; no porque no haya asuntos de que tratar, sino porque yo entiendo que por graves y por importantes que ellos fuesen, debiéramos dar una ligera tregua á nuestras discordias políticas en justa deferencia al Monarca y á la augusta Princesa que con él ha venido á compartir el Trono de España, y que á estas horas está ya bajo el cielo de su nueva pátria. (*Bien, bien.*)

Voy sencillamente á contestar á la alusion que me ha dirigido el Sr. Martos; y he tardado en pedir la palabra porque, francamente, Sres. Diputados, he dudado si debia ó no darle contestacion, en castigo á la ofensa que mi amigo particular y antiguo compañero me ha dirigido, pues ofensa es dudar de la actitud que adoptará el partido constitucional en la cuestion de Cuba como en todas las cuestiones de gobierno.

El partido constitucional en sus procedimientos de gobierno tiene por fin la libertad; y tiene por fin la libertad en sus procedimientos de gobierno, lo mismo aquí que en Cuba, lo mismo aquende que allende los mares. (*Muy bien, en la izquierda.*)

Aunque yo creo que tengo derecho para hablar aun despues de tomado el acuerdo, puesto que he pedido la palabra para alusiones, y para alusiones personales se tiene derecho siempre, yo no he de molestar más la atencion de los Sres. Diputados, porque obligado por consideraciones de que el Sr. Martos puede prescindir, no quiero que mis palabras puedan contribuir á alterar la paz octaviana que al parecer y afortunadamente en este momento reina en el Gobierno, y la mútua confianza en que felizmente viven Gobierno y mayoría (*Risas*); paz octaviana y mútua confianza que el partido constitucional no desea ver alteradas por lo ménos en algunos dias, no solo por debida consideracion al Monarca, sino en bien del país, que no seria favorablemente juzgado ante la Europa si sus representantes en el Gobierno y en los altos Poderes del Estado no supieran prescindir de sus disidencias por unos dias para recibir dignamente á la ilustre dama que abandonando sus derechos, su pátria y su familia, viene confiada á entregarse á la lealtad de este nuestro hidalgo país, y no mostraran la prudencia necesaria para aplazar sus luchas políticas y para calmar sus pasiones en presencia de un acto que puede contribuir á la consolidacion y engrandecimiento de la primera y la más alta de las instituciones. (*Bien, muy bien, en toda la Cámara.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso debe acordar que se nombre una Comision de su seno para que pase al Real sitio del Pardo á felicitar en nombre del Congreso á S. A. I. y R. la Señora Archiduquesa María Cristina por su próximo enlace con S. M. el Rey. Un Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): ¿Acuerda el Congreso nombrar una Comision que pase al Pardo á felicitar á S. A. I. y R. la Señora Archiduquesa María Cristina?»

El Congreso así lo acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el 5 de Diciembre: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL VIERNES 5 DE DICIEMBRE DE 1879.

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la sesion del 24 de Noviembre.=Pasan á la Comision de Actas las credenciales presentadas por los Sres. Suarez Vigil y Giraud.=Juran y toman asiento los Sres. Tudela y Vazquez Queipo.=Queda sobre la mesa el expediente sobre sustitucion de la actual iglesia colegial de Covadonga por una comunidad de monjes.=Se mandan repartir 500 ejemplares del folleto titulado *Documentos de la Comision informativa sobre reformas de Cuba*.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen de la Comision encargada de conciliar la opinion de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del ferro-carril del Noroeste.=Asimismo se leen, y quedan sobre la mesa, dos dictámenes de la Comision de Actas proponiendo la admision de los Sres. Suarez Vigil y Giraud.=Pregunta del Sr. Gonzalez (D. Venancio) acerca de si rigiendo el presupuesto del año anterior en virtud de un artículo constitucional, ya no es necesario discutirle y se puede llegar al mes de Julio sin haberse discutido el del año siguiente.=Contestaciones de los Sres. Ministro de la Gobernacion y Garrido Estrada, como indivíduo de la Comision de Presupuestos.=Rectificacion del Sr. Gonzalez (D. Venancio).=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Preguntas del Sr. Vivar acerca de si es cierto que se hayan tomado á préstamo del Banco de España 30 millones de reales para las atenciones de Ultramar, y sobre si es llegada la hora de que se resuelva la cuestion del puerto de refugio en la costa del Cantábrico.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento=Rectifica el señor Vivar, que recuerda la interpelacion que tenia anunciada acerca de los asuntos de Puerto-Rico.=Rectificacion del Sr. Ministro de Fomento.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Ultramar el recuerdo de interpelacion del Sr. Vivar.=El Sr. Becerra pregunta al Gobierno si se propone dar un decreto ó presentar un proyecto de ley sobre amnistía general, ámplia y completa.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion=Rectifica el Sr. Becerra.=Pasan á la Comision que en su dia se nombre cuatro exposiciones en favor de la abolicion de la esclavitud, de varios ciudadanos de Béjar, Jerez de la Frontera, Ibiza y Alcantarilla.=El Sr. García San Miguel ruega venga al Congreso el expediente é informacion sobre construccion del puerto del Musel.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Merelles pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si está dispuesto á reproducir el proyecto de ley sobre foros.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicta.=Rectifica el Sr. Merelles.=Alusion personal del Sr. Vizconde de Campo-Grande.=Nueva rectificacion del Sr. Merelles.=El Sr. Fabié recuerda que pidió la palabra para alusion personal con motivo de la pregunta del señor Gonzalez (D. Venancio).=Contestacion del Sr. Vicepresidente Alvarez Bugallal.=Incidente con este motivo.=El Sr. Alba Salcedo ruega vengan á la Cámara las cuentas justificativas de los gastos hechos por

el Ayuntamiento de Madrid con ocasion de los festejos Reales.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Alba Salcedo y anuncia una interpelacion sobre este asunto.=Protesta de los Sres. Navarro Rodrigo, Marqués de Sardoal y Perez Sanmillan acerca de la manifestacion hecha por el Sr. Alba Salcedo.=Declaracion del Sr. Mendo de Figueroa.=Rectifican los Sres. Alba Salcedo y Mendo de Figueroa.=Orden del dia: Se aprueban definitivamente, y pasan al Senado, los siguientes proyectos de ley: primero, concediendo un suplemento de crédito con destino á telégrafos; segundo, otro crédito para gastos de limpia y mejora de los caños del arsenal de la Carraca; tercero, declarando permanente el crédito para colocacion del cable submarino entre las islas de Mallorca é Ibiza; cuarto, concesion de las líneas de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto; quinto, idem de la línea de Linares á Almería; y sexto, aprobando las disposiciones adoptadas respecto de los prisioneros procedentes de las filas carlistas.=Se lee, y queda sobre la mesa el dictámen de Comision, eximiendo del pago de derechos el material de hierro que se introduzca para la conduccion de aguas potables á Santander.=Procédese al sorteo de las secciones.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las cinco ménos cuarto.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el Acta del 24 del mes próximo pasado, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de Actas las credenciales presentadas en Secretaría, y que á continuacion se expresan:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
418	D. Miguel Suarez Vigil	Pinar del Rio	Cuba.
419	D. Federico Giraud	Habana	Idem.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar dos señores Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Tudela y Vazquez Queipo.

Se acordó quedase sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el expediente á que se refiere:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G., se ha dignado disponer remita á V. EE., como de su órden tengo el honor de hacerlo, el expediente sobre sustitucion de la actual iglesia colegial de Covadonga por una comunidad de monjes benedictinos, reclamado por el Sr. Diputado Don Enrique García Ceñal en la sesion del 21 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1879.=Pedro Nolasco Aurioles.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó repartir á los Sres. Diputados los ejemplares que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. adjuntos 500 ejemplares del folleto *Documentos de la Comision informativa sobre reformas de Cuba*, á fin de que se sirvan V. EE. disponer su distribucion entre los Sres. Diputados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1879.=Salvador Albacete.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la Comision mista encargada de conciliar la opinion de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesion por concurso de la construccion de las líneas férreas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 66, *que es el de esta sesion.*)

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«Aprobada en la sesion del dia 11 de Junio de este año el acta del distrito de Pinar del Rio, provincia de Cuba, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva admitir como Diputado por el referido distrito á D. Miguel Suarez Vigil, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Angel Escobar.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Juan Muñoz y Vargas.=Enrique Ledesma.=Aureliano Linares Rivas.=José María Luis Santonja.=Celestino Rico.=Paulino Souto.=Rafael Serrano Alcázar.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«Aprobada en la sesion del dia 7 de Junio del presente año el acta del distrito de la Habana, provincia de Cuba, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva admitir como Diputado por aquel distrito á D. Federico Giraud, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Angel Escobar.=Aureliano Linares Rivas.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Paulino Souto.=Juan Muñoz y Vargas.=Enrique Ledesma.=José María Luis Santonja.=Celestino Rico.=Rafael Serrano Alcázar.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Venancio) tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): En vista de la tardanza que se observa por parte de la Comision nombrada para dar dictámen respecto de un proyecto de ley presentado por el Gobierno para que las Córtes aprueben los suplementos de crédito que necesita á fin de adicionar el presupuesto del año anterior, que habia presentado el Gobierno al principio de la legislatura, tengo que hacer una pregunta, á que pueden contestar ó los Sres. Ministros que se hallan presentes, ó la Mesa, ó el señor presidente de la Comision de Presupuestos. La pregunta es la siguiente: ¿cree el Gobierno, y cree el señor presidente de la Comision de Presupuestos, que en el hecho de continuar rigiendo un presupuesto por virtud del art. 85 de la Constitucion, ya no es necesario discutirle, ya se puede prescindir de su discusion en la Cámara, y que llegado el dia 1.° de Julio, y puesto en vigor el presupuesto anterior en virtud de ese precepto constitucional, la prerogativa parlamentaria queda ilusoria y no es posible ya discutir el presupuesto del año corriente? Porque observo que la Comision de Presupuestos no se ha reunido ni un solo dia despues que nos hemos reunido en este segundo período de la legislatura, para dar dictámen sobre el presupuesto del año corriente.

Yo pensaba haber explanado cuáles son mis doctrinas en esta cuestion constitucional, al discutirse el proyecto de ley de suplementos de crédito, que me parece atentatorio contra la Constitucion; pero vista la tardanza de la Comision que entiende en el exámen de ese proyecto, y que el dictámen no viene, quisiera que el Gobierno, ó la Mesa, ó el señor presidente de la Comision de Presupuestos, me contestaran á esta pregunta, para poder en otro caso hacer uso de mi derecho y anunciar una interpelacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): No podré satisfacer de una manera cumplida la pregunta del Sr. Gonzalez, sino en la parte mínima que corresponde en esta cuestion al Gobierno, porque S. S. sabe perfectamente cuánto respeto merecen las Comisiones nombradas por el Parlamento para entender en los proyectos de ley, y qué consideraciones especialísimas merecen al Gobierno, que tiene respecto de ellas escasa accion, respetando como debe, y este Gobierno respeta especialmente, las prerogativas del Parlamento. Cabe, pues, únicamente al Gobierno cierta accion moral exclusivamente respecto de los trabajos que las Comisiones practiquen para formular sus dictámenes; influencia y accion que el Sr. Gonzalez ha ejercido en este momento, que puede ser no ménos eficaz que la del Gobierno, cual es la que nace de las excitaciones que la opinion pública, por el órgano de los Sres. Diputados, dirige para activar los trabajos y presentar los dictámenes.

El Gobierno, lejos de querer que se retrasen esos dictámenes, desea que se les dé la mayor actividad posible, lo mismo á ese á que S. S. se ha referido, como á todos los demás; de consiguiente, no tiene dificultad ninguna en que los dictámenes se presenten. Pero respeta los procedimientos que las Comisiones crean oportuno seguir para la redaccion de los dictámenes, y el tiempo, que ellas únicamente son jueces para apreciar el que necesitan para que estos dictámenes revistan la respetabilidad y el estudio que su importancia requiere.

No hay, pues, por parte del Gobierno, dificultad en que los dictámenes se presenten. Esto es únicamente lo que al Gobierno toca en esta cuestion, y puede contestar al Sr. Gonzalez, al cual el señor presidente de la Comision á que se ha referido podrá contestar de una manera más cumplida que yo puedo hacerlo en este momento.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Dos preguntas ha dirigido mi amigo el Sr. Gonzalez, y me veo en la precision de contestar á S. S., porque se refieren á dos Comisiones á las cuales tengo la honra de pertenecer.

Respecto al dictámen sobre presupuestos, sin duda S. S. no se encontraba en el salon en una de las últimas sesiones, en la que, y á consecuencia de una pregunta de un Sr. Diputado, el que tiene en este momento la honra de dirigirse al Congreso, y otros Sres. Diputados, entre ellos mi amigo el Sr. Reina como presidente de una de las subcomisiones de Presupuestos, manifestamos el estado en que se encontraban los trabajos de esa Comision; y yo además, en nombre del señor presidente, y como secretario general de la misma, dije que la Comision general se reuniria tan pronto como alguna de las subcomisiones hubiera dado dictámen. Por consiguiente, la Comision de Presupuestos no ha dejado de reunirse, ni las subcomisiones han dejado de trabajar para cumplir con su cometido, tanto en este como en el anterior período, por falta de celo ni por negligencia.

En cuanto al proyecto de ley relativo á varios suplementos de crédito, puedo decir, como secretario de esa Comision, que se ha reunido varias veces y ha acordado dar dictámen, y si no se ha dado, se dará hoy ó mañana, y quedará sobre la mesa, á disposicion del Sr. Presidente, para que lo ponga á discusion cuando S. S. guste; así, pues, mañana ó pasado lo más tarde, tan pronto como la Comision apruebe el dictámen que está encargado de redactar el que tiene el honor de dirigirse en este momento al Congreso, y se firme, se presentará á la Mesa.

Creo que con estas explicaciones quedará satisfecho el Sr. Gonzalez.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Tengo que hacerme cargo de las dos contestaciones que he tenido el honor de recibir de parte del Gobierno de S. M. y del señor secretario de la Comision de Presepuestos, porque quisiera hacer al Congreso gracia de la molestia que le habia de ocasionar explanando una interpelacion, sobre todo despues de haber anunciado el Sr. Garrido Estrada que está próxima la discusion del dictámen sobre los suplementos de crédito.

La contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, hábil como todas las suyas, me ha parecido la manera más directa que podia S. S. emplear para declinar la responsabilidad por parte del Gobierno si los presupuestos no se discuten. Su señoría se ha guardado de decirnos cuál es la opinion del Gobierno respecto de la inteligencia del art. 85 de la Constitucion, en la forma que yo he planteado la pregunta; S. S. ha quedado, por consiguiente, en aptitud de poder decir, para el caso en que los presupuestos no se discutan, que ha

dependido del Parlamento, y de poder continuar impunemente en este terreno inconstitucional en que venimos viviendo desde que comenzó la actual legislatura.

Por lo que se refiere á la Comision de Presupuestos, yo no quiero rectificar al Sr. Garrido Estrada más que un hecho. Yo tengo el honor de pertenecer á la Comision de Presupuestos. No he recibido más que un aviso para asistir á la Comision cuando se constituyó, y si el Gobierno hubiera tenido el propósito de que los presupuestos se discutieran, y si mi amigo el Sr. Ministro de Hacienda no hubiera ya consentido en no sufrir las molestias de esa discusion, yo estoy seguro de que les sobran medios morales y de todo género para impulsar la discusion de los presupuestos de 1879 á 80, y de esta manera quedarian éstos dicutidos cuando llegaran los de 1880-81, pues en otro caso no podria tener aplicacion el artículo constitucional, y evitaríamos el crear un conflicto á la prerogativa de la Corona, que se veria, dado este caso, en el duro trance de, ó dejar al país sin presupuestos votados, y á los contribuyentes con el derecho de resistir pasivamente el pago de los impuestos, ó de no poder disolver las Córtes si en su alta sabiduría lo creyera conveniente.

Esta consideracion política de gran trascendencia y de gran patriotismo ha debido impulsar al Gobierno á emplear todos los medios de accion que tiene sobre la Comision de Presupuestos, para que todas estas sesiones que hemos invertido en discutir cosas de... importancia (al fin se llaman ferro-carriles), las hubiéramos dedicado á la discusion de los presupuestos. Conste, pues, que si un dia se crea un conflicto á la Corona por no haberse discutido los presupuestos, siquiera para que rijan en el año siguiente en virtud del artículo constitucional, por eso que podríamos llamar por la tácita, no es culpa de las oposiciones, que reclaman aquí el cumplimiento de la Constitucion, y que excitan desde ahora al Gobierno, como yo le excito por medio de esta pregunta, y le excitaré, usando de mi derecho, por otros medios reglamentarios, si la respuesta del Sr. Ministro de Hacienda, á quien veo con gusto prepararse á contestarme, no fuere satisfactoria.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Parece imposible que cuando el Gobierno tiene presentados al Congreso en tiempo oportuno, y con una anticipacion pocas veces imitada, los presupuestos, y cuando se ha dicho que muchas subcomisiones tienen ya terminados sus trabajos, no habiendo formulado dictámen por efecto de las vacaciones que ha habido, con tan justo motivo como sabe el Congreso, se venga aquí con cargos de la naturaleza de los que ha hecho el Sr. Gonzalez y se saquen consecuencias como las que ha sacado S. S. El Gobierno está dispuesto, y lo hará muy pronto, á presentar los presupuestos para el año próximo, y no tienen fundamento esos cargos, cuando todavía faltan siete meses, dentro de cuyo tiempo puede ámpliamente discutir y votar esta Cámara el uno y el otro presupuesto. Por consiguiente, no se originará dificultad de ninguna especie, ni hay necesidad de excitar al Gobierno ni á la mayoría, porque uno y otra han demostrado su deseo de que los presupuestos se discutan inmediatamente.

La Comision de Presupuestos no ha estado ociosa, y si S. S. no ha sido citado á ninguna reunion, habrá consistido en que cada subcomision, dentro de su órbita, haya tenido que estudiar una por una todas las partidas; pero si hubiera S. S. estado presente, como ha dicho el Sr. Garrido Estrada, dias pasados, hubiera oido decir á este Sr. Diputado que muy pronto se presentarian varios dictámenes de subcomisiones á la Comision general.

Es muy justa y muy legítima la aspiracion del señor Diputado de que se discutan los presupuestos; reconozco que está en su perfecto derecho; pero esto no quita para que no haya habido falta de celo en nadie en este asunto, toda vez que el Gobierno y los señores Diputados desean que venga pronto esa discusion, y el país así lo espera.

No hay, pues, que sacar consecuencias de este ó del otro género. La prerogativa Régia está y estará en todo tiempo incólume para hacer lo que le plazca: el Gobierno procurará que sea libérrima y que tenga todos los medios de accion que dentro del sistema parlamentario debe tener.

Cumplido ya este deber por parte del Sr. Gonzalez, yo espero que despues de este debate no habrá que temer, ni que se aplace la discusion de los presupuestos, ni que dejen de presentarse pronto los nuevos; y por tanto, no nos encontraremos de ninguna manera en el caso que ha supuesto S. S. Repito que el Sr. Gonzalez ha estado en su lugar al promover este debate; pero esto mismo deberá demostrarle á S. S. que los demás no han faltado á su deber, sino que cada uno dentro de su órbita ha cumplido con el suyo.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Yo podria limitarme á deferir la contestacion al Sr. Ministro de Hacienda á los señores de la mayoría que forman parte de la Comision de Presupuestos. «Aquí no hay culpa para nadie, dice el Sr. Ministro de Hacienda; el Gobierno presentó á su tiempo los presupuestos, y está dispuesto á presentar inmediatamente los del ejercicio venidero;» pero como estamos en Diciembre y los presupuestos no se discuten, deduzcan los Sres. Diputados de quién puede ser la culpa. De la oposicion no es. Aquí se presentó una proposicion para que las Córtes no suspendieran las sesiones en el mes de Julio sin que se discutieran los presupuestos y las cuestiones de Cuba. Las cuestiones de Cuba se aplazaron, y los presupuestos se aplazaron tambien. ¿Qué se pretende ahora? ¿Hacer coincidir las cuestiones de Cuba con la discusion de presupuestos, para que una ú otra cosa se quede sin discutir, para poder decir á los Diputados de Cuba que no hay tiempo de darles las reformas, y para poder decir al país que es preciso que continúen estas Córtes y esa mayoría, sean cualesquiera las causas que la dividan, porque no se puede ejercer la Régia prerogativa, toda vez que llegásemos al mes de Julio sin haber unos presupuestos que puedan regir en virtud del art. 85 de la Constitucion? Pues eso es lo que aquí se ve claro; y de esta manera no hay posibilidad de que haya sistema parlamentario, ni gobierno constitucional, ni nada.

El Sr. **FABIÉ**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Señores, fuerza es confesar que así como antes he

dicho que el Sr. Gonzalez habia cumplido con su deber, ahora en mi opinion lo ha exagerado; y lo ha exagerado de una manera, que los Sres. Diputados se han sorprendido. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Digo que los Sres. Diputados se habrán sorprendido. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Pues esta es mi opinion.

Señores, aquí se hace un cargo al Gobierno, por que hace coincidir cuesiones. Pues qué, ¿ha habido algun Gobierno que no haya hecho coincidir unas cuestiones con otras, por importantes que sean? ¿Pues acaso la Cámara no tiene más que una cuestion que discutir? ¿No coinciden constante y ordinariamente cuestiones distintas? ¿Pueden hacerse cargos á un Gobierno porque en un mismo momento estén pendientes de la deliberacion de las Córtes dos, cuatro ó seis proyectos de ley? Esto es lo que he querido decir, esto es lo que me ha sorprendido, y esto creia yo que habia sorprendido á los Sres. Diputados. Si no les sorprende, esta es mi opinion, que debe ser respetada, como yo respeto la de los demás. A mí me ha parecido que el hacer un cargo al Gobierno porque hacia coincidir proyectos de ley más ó ménos graves en una situacion dada, era un cargo inmerecido, un cargo que se puede hacer en todas las situaciones, en todas épocas, á todos los Gobiernos y á todos los Parlamentos.

Este Congreso, lo mismo que otros Congresos, ha demostrado que tiene bastante actividad y bastante capacidad para poder coincidir cuestiones graves y resolverlas en tiempo dado, y este Congreso dará esta prueba, lo mismo que la han dado otros.

Respecto á lo que tanto se ha dicho de presupuestos, no sé en qué país estamos, no sé cómo hemos vivido en otras ocasiones. ¿Es que no han vivido otros partidos sin presupuestos aprobados por las Córtes una y otra vez? ¿Quiere el Sr. Gonzalez que le presente aquí la lista de los Gobiernos que han vivido sin presupuestos aprobados por las Córtes? No es esto lo que quiere este Gobierno, como lo ha demostrado en los cuatro años que lleva de existencia, presentando oportunamente los presupuestos. Lo que el Gobierno desea es que se aprueben los presupuestos; lo que ruega á los señores Diputados es que se discutan; lo que hará será influir para que se discutan, porque ese ha sido y es su vivísimo deseo; pero no puede consentir que se le hagan cargos tan injustos como el de que hace coincidir dos cuestiones á la vez, como si el Congreso no pudiera resolver dos cuestiones á la vez, cuando tiene capacidad para examinar, discutir y resolver esas y otras muchas cuestiones.

Esto me tocaba decir al Sr. Gonzalez, porque he creido que ahora exageraba, así como antes dije que cumplia con el deber que tienen las oposiciones; no porque haya pereza en el Parlamento, sino porque son el vigilante de ciertos derechos; y cuando pedia que se discutieran los presupuestos, yo decia que el Sr. Gonzalez estaba en su puesto, por lo cual, lejos de hacerle un cargo le alababa; pero al alabarle no podia consentir que sobre esta mayoría recayeran cargos que no podian recaer. El Gobierno ha presentado los presupuestos en tiempo oportuno; las subcomisiones se han reunido, tienen terminados sus trabajos y podrán presentarlos pronto á la Comision general; y como yo creo que hay tiempo suficiente para que esas cosas se discutan y voten, no me parece que hay motivo para temer nada de lo que ha indicado el Sr. Gonzalez.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Tengo que hacer una rectificacion importante al Sr. Ministro de Hacienda.

Yo he acusado al Gobierno, no porque coincida aquí la cuestion de Cuba con la discusion de presupuestos, porque ya sé yo que en muchas otras ocasiones han coincidido en el Parlamento proyectos de ley de igual importancia, sino porque el Gobierno ha tenido en su mano evitar eso y no lo ha evitado. Cuando nos separamos en el verano, el Gobierno impidió, con la influencia legítima que tiene sobre la mayoría, que se aprobara la proposicion de las minorías para que no se separaran los Sres. Diputados sin discutir la cuestion de Cuba y los presupuestos; el Gobierno despues ha utilizado el interregno parlamentario prolongándolo todo lo posible, porque yo estoy seguro que sin la necesidad de votar las capitulaciones matrimoniales, de creer es que todavía no nos hubiéramos reunido; ha desperdiciado los meses de Setiembre y Octubre, ha utilizado estas fiestas de ahora, utilizará las de Navidad, las de Carnaval, y vendrá á resultar que nos encontraremos en Marzo con dos presupuestos sin discutir y las reformas de Cuba pendientes. Este era mi cargo. *(El Sr. Presidente agita la campanilla.)*

Me parece que estaba todavía dentro de la rectificacion, Sr. Presidente; pero, de todas maneras, yo respeto las indicaciones de S. S., hasta las indicaciones más ligeras.

Estaba, pues, en mi derecho haciendo ese cargo al Gobierno; y quiero que conste una vez más que está previsto por las oposiciones el caso á que el Gobierno nos lleva; que el Gobierno no ha usado de los medios legítimos que tiene para haber hecho que el presupuesto corriente estuviera ya discutido, ó muy adelantada su discusion, para que si llegamos al mes de Julio sin haber discutido el presupuesto de 1880-81, pudiera haberse aplicado lo dispuesto en el art. 85 de la Constitucion; y que si ese conflicto llega, será toda la responsabilidad del Gobierno, que así como otras veces ha tenido medios bastante eficaces para hacernos celebrar sesion á las doce de la noche en verano, ó á las ocho de la mañana, obligándonos á venir á este sitio y á pronunciar discursos con una temperatura de 40 grados, ha podido reunirnos en el mes de Setiembre ú Octubre, y de este modo podia estar ya terminada la discusion del presupuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Señores, no parece más sino que es una cosa nueva que cuando llegan los meses de verano, los señores Diputados quieran descansar de sus tareas, cuando esto no sucede solo en España, sino que pasa en todos los países de Europa. No parece sino que cuando hay fiestas, no de la clase de las que acaban de verificarse, sino cuando vienen las fiestas de Navidad ú otras análogas, los Sres. Diputados no desean un poco de descanso; porque, despues de todo, las Córtes se suspendieron cuando ya no se podia discutir en Madrid, cuando los Sres. Diputados se marchaban, siguiendo una costumbre constante.

El Gobierno ha reunido las Córtes á principios de Noviembre, y hay tiempo suficiente para discutir los presupuestos, y se discutirán, así lo espero, porque no puedo creer que los Sres. Diputados, ansiosos siempre de cumplir con su deber, falten á él en esta ocasion. No tiene el Gobierno la culpa de que en este año se

haya seguido la costumbre de no celebrar sesiones en el estío, como ha sucedido siempre; y vuelvo á decir que hay tiempo suficiente para que se cumpla, como no se ha cumplido en algunas ocasiones, con el deber que tenemos de discutir los presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Para dirigir una pregunta al señor Ministro de Hacienda.

Deseo saber si es cierto que S. S. ha tomado á préstamo del Banco de España 30 millones de reales para á su vez prestárselos al Sr. Ministro de Ultramar.

Tengo que dirigir otra pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

Yo desearia saber de S. S. si es llegada ya la hora y el momento de que se trate sobre el puerto de Gijon. Su señoría sabe la grandísima necesidad que hay de que se construya un puerto en la costa del Cantábrico, puesto que no hay ninguno que pueda servir de refugio á los navegantes. Su señoría sabe que con motivo de no haber resuelto el expediente relativo al puerto de Gijon, se han promovido ciertas discusiones, y que no hay playa en aquella costa donde no se crea que se puede construir un puerto. Su señoría sabe perfectamente el estado en que se encuentra la poblacion de Gijon y en general toda la provincia de Astúrias; los grandes intereses encontrados que allí hay, y las profundas animosidades que se han creado, y es menester que S. S. ponga pronto término á todo esto, llevando la tranquilidad á aquellos habitantes, y sobre todo, que sepamos alguna vez si se va á construir el puerto del Musel, ya para evitar los grandes males que todos lamentamos, ya para tener un puerto de refugio en esa costa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Sr. Vivar me ha preguntado, á lo que creo, porque no le he oido bien, si es cierto que yo he tomado á préstamo 30 millones de reales para prestarlos á las Cajas de Ultramar: pues yo digo á S. S. que no tengo noticia de semejante cosa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Me sorprende la excitacion que me ha dirigido el señor Vivar, porque precisamente el asunto del puerto del Musel es uno de aquellos que están ocupando en estos momentos de una manera muy activa, no solo al Ministerio de Fomento, sino tambien en algo al de Marina. Nadie desea tanto como yo el que se resuelva este asunto pronto y convenientemente; se está activando todo lo posible, y crea S. S. que si su celo es grande por que se resuelva de una manera útil y favorable la cuestion del puerto de Gijon, paréceme que yo, como hijo y Diputado por aquel país, he de tener cuando ménos tanto interés como S. S.

Es cuanto por el momento tengo que decir en contestacion á la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: Yo no dudo que el Sr. Ministro de Fomento, Diputado por Astúrias, tendrá gran interés en la resolucion del expediente sobre la construccion del puerto de Gijon; pero S. S. comprenderá que despues de tres años y medio que lleva en el Ministerio, ya era tiempo de que ese expediente se hubiera resuelto, siquiera para no dar lugar á las cuestiones que sobre este asunto se han promovido.

Y antes de sentarme debo decir á cualquiera de los Sres. Ministros, ó á la Mesa, que tenga la bondad de recordar al Sr. Ministro de Ultramar que le tengo anunciado en el segundo período de esta legislatura, toda vez que el tercero va á durar muy poco, puesto que nos vamos á ir á nuestras casas y vamos á tener un descanso de diez y ocho dias, mi deseo de discutir los asuntos de la isla de Puerto-Rico, y por lo tanto, que me haga el obsequio de venir á la Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): El ruego de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): No hace tres años, Sr. Vivar, sino cuatro, que desempeño el Ministerio de Fomento; pero S. S. comprenderá que no he podido aplicar los cuatro á la cuestion del puerto de Gijon, porque hasta la primavera última esta cuestion no se ha hallado en estado de tratarse, y el Ministerio de Fomento no ha podido ocuparse del puerto de Gijon hasta el mes de Mayo ó Junio, porque hasta entonces no se pudo declarar caducada la concesion que existia. Desde entonces se han pedido las noticias convenientes á las autoridades y á las juntas de la provincia, á fin de resolver la cuestion de que se trata, que está próxima á hallarse en situacion de ponerla término, y tan pronto como lo esté, la resolveré con toda la actividad con que el Sr. Vivar pudiera hacerlo en este como en cualquier otro caso.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA**: Es para hacer una pregunta al Gobierno de S. M.

En la *Gaceta* del dia 29, con motivo de celebrarse el Régio enlace, venian varias gracias de indulto. Es ya la segunda ó tercera vez que se trata de lo mismo, y paréceme natural que con ese pretesto, ó sin él, se de una amnistía política completa.

Mi pregunta al Gobierno de S. M. se reduce á lo siguiente: ¿piensa el Gobierno de S. M. dar un decreto ó traer un proyecto de ley de amnistía, ámplia, general, completa? ¿Sí, ó no? Espero la contestacion del Gobierno de S. M., para anunciar despues mi determinacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): El Sr. Becerra conoce demasiado cuáles son los deberes de todo Gobierno y cuál es su situacion especial, sobre todo cuando se trata del ejercicio de altas prerogativas, y no extrañará que su pregunta tenga que ser contestada por el Gobierno con toda la consideracion y deferencia que S. S. merece, pero con toda la absoluta reserva que los deberes más elementales de gobierno imponen.

Debo, pues, manifestar al Sr. Becerra, en contestacion á la pregunta que se ha servido dirigir al Gobierno, que sobre este punto el Gobierno no ha deliberado,

y que tratándose de una cuestion de esa naturaleza, necesita conservar para el porvenir la más absoluta y omnímoda libertad de accion.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA**: Empiezo por dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la amabilidad con que se ha servido contestarme; y reconociendo esas condiciones que yo no niego jamás á ningun Gobierno, aunque sea mi más decidido adversario, me quiero reservar tambien el derecho de Diputado, y tengo el honor de anunciar al Gobierno que haré sobre este particular el uso que me permita el Reglamento, ya dirigiendo una interpelacion, ya presentando una proposicion, segun lo tenga por más conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Para tener el honor de presentar al Congreso varias exposiciones: una de la ciudad de Ibiza, otra de Jerez de la Frontera, otra de Alcantarilla y otra de Béjar, cada una de ellas firmada por más de 400 personas, las cuales piden la abolicion inmediata de la esclavitud, sin patronatos, reservas ni aplazamientos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la Comision que se nombre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Me voy á permitir dirigir una pregunta, ó mejor dicho, un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

La pregunta que el Sr. Vivar ha dirigido al Sr. Ministro de Fomento acerca de la construccion del puerto de Gijon, me sugiere el deseo de saber si se ha concluido ya la informacion que el Sr. Ministro ha abierto acerca del emplazamiento que se debe dar al puerto de refugio de la costa cantábrica, y si esta informacion ha terminado, pues segun mis noticias, han informado ya la mayor parte de los centros directivos de la provincia. Pregunto al Sr. Ministro de Fomento si tiene inconveniente en traer al Congreso, tanto el expediente relativo á esta informacion, como el relativo á la declaracion de que la concha del Musel era la más á propósito para emplazar el puerto de refugio, porque me propongo explanar una interpelacion, y antes de anunciarla necesito conocer los expedientes.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Siento mucho no poder complacer al Sr. García San Miguel en lo que S. S. me pide.

El Sr. García San Miguel solicita que yo traiga á la Cámara los expedientes relacionados con la cuestion del puerto de Gijon y del Musel tan pronto como se reciban en el Ministerio y estén completos, que no lo están todavía; pero yo siento no poder complacer á su señoría trayendo esos expedientes á la Cámara, porque cuando vengan al Ministerio esas informaciones de que S. S. ha hablado, no estarán todavía en situacion de venir á este sitio. Para que vengan, es menester, en mi opinion, y creo que será la de cuantos vean desapasionadamente este asunto, es menester que haya recaido resolucion del Ministro, que es á quien se puede exigir responsabilidad por esa resolucion. Lo que no puede hacerse, á mi parecer, en tésis general, y en este caso particularmente, es traer un expediente sin estar terminado, para que sobre él deliberen las Córtes; porque el resolverlo es funcion administrativa, y despues los Sres. Diputados están en su perfecto derecho de examinarlo y exigir la responsabilidad al Ministro, si responsabilidad cabe en la resolucion que haya adoptado; pero nunca conviene, á mi juicio, que se interrumpa el curso de un expediente, que se detenga lo que se está deseando ver resuelto, como ha indicado el Sr. Vivar, á fin de que sea examinado por la Cámara un expediente incompleto y que no se halla en estado de que los Sres. Diputados puedan ejercer su accion y su iniciativa exigiendo la responsabilidad al Ministro. Cuando el expediente del puerto de Gijon y el del puerto del Musel estén resueltos, y yo haya acordado, con arreglo al derecho que para ello tengo, lo que deba hacerse relativamente á este asunto, no tendré ningun inconveniente, antes bien, muchísimo placer, en remitir esos expedientes á la Cámara, para que el Sr. San Miguel los examine, y despues, que dirija si gusta una interpelacion.

Tampoco tendré inconveniente en aceptar en su dia, y en el momento que S. S. lo crea oportuno, una interpelacion relativamente á este asunto, pero sin que antes preceda el envío de este expediente, porque no se encuentra en estado de ser remitido á la Cámara.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: No puedo aceptar en principio la teoría desenvuelta por el Sr. Ministro de Fomento, de que los expedientes no deben ser traidos á la Cámara mientras sobre ellos no recaiga una resolucion administrativa; porque es práctica constante en esta casa, y concluye de hacerlo así el señor Ministro de la Gobernacion hace muy pocos dias, trayendo aquí los expedientes en el estado en que se encuentran cuando algun Sr. Diputado los pide, y de ello no resulta ninguna cosa grave que pueda causar grandes perjuicios á los intereses del Estado.

Pero de todas suertes, si la informacion no está terminada, porque me figuro que el expediente tendrá que ir á otros centros, como la Junta consultiva y el Ministerio de Marina, por lo que hace al expediente antiguo, ó sea al punto de la costa de Astúrias donde se ha de emplazar el puerto de refugio que determinaba la ley de 1852, insisto en mi peticion, y no entiendo que pueda tener el Sr. Ministro de Fomento ningun inconveniente en traerlo á la Cámara, puesto que este es un asunto completamente terminado.

Mi interpelacion es conveniente que sea explanada antes de que S. S. haya adoptado alguna resolucion sobre este asunto, porque en mi entender, como ya he tenido ocasion de indicarlo otro dia, S. S. al abrir la informacion última, relativa al punto de la costa donde se habia de emplazar el puerto de refugio, ha faltado á la autorizacion que le concede la ley de 1852, porque S. S. ha debido extenderla á toda la costa. Este es el asunto que voy á tratar en la interpelacion, y por eso pido el expediente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Tiene razon S. S.; en cuanto al antiguo expediente no tengo ningun género de motivos para dejar de enviarle al Congreso, y ordenaré que inmediatamente sea remitido.

Con relacion á la informacion que se está llevando á cabo para la resolucion que se ha de tomar, eso es lo que por el pronto no me creo en el caso de enviar; pero el antiguo expediente vendrá inmediatamente á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Merelles tiene la palabra.

El Sr. **MERELLES**: Una cuestion importante, que afecta muy directamente á las provincias del Noroeste, me mueve á excitar el celo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Durante la administracion del Sr. Calderon Collantes, presentó este Sr. Ministro un proyecto de ley sobre foros. Este proyecto de ley pasó al Senado; el Senado emitió dictámen y aprobó el proyecto; pero vino al Congreso, y á pesar de que más de una vez tuve el honor de excitar el celo de aquella Comision, no llegué á lograr que emitiese dictámen. Creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia entenderá, como entiendo yo, que esta es una cuestion muy importante para varias provincias, y por consiguiente, creo que debo excitar el celo de S. S. y preguntarle si está dispuesto á reproducir el proyecto de ley presentado por su antecesor Sr. Calderon Collantes, ó á tomar alguna medida á fin de que esta cuestion venga á los Cuerpos Colegisladores y éstos puedan tomar una resolucion que es, como he dicho antes, sumamente interesante para las provincias del Noroeste de España.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Como indivíduo de la Comision de codificacion, tengo un conocimiento perfecto y exacto del expediente instruido sobre el arreglo de los foros de las provincias del Noroeste. Allí se redactó un proyecto de ley que el Sr. Ministro llevó al Parlamento, segun recuerdo, íntegro, sin hacer en él modificaciones de ninguna clase, porque si la memoria no me es infiel, asistió á la discusion de la Comision el mismo Sr. Marqués de Reinosa, digno Ministro de Gracia y Justicia en aquel tiempo; pero me parece que á virtud de divisiones entre los indivíduos que compusieron la Comision del Senado, no llegó á tener la sancion de aquella Cámara el proyecto de ley presentado por el Gobierno. (*El Sr. Merelles pide la palabra.*) Es posible que en este punto esté yo equivocado, y acepto las indicaciones que me hace el Sr. Merelles. De todos modos, tengo mucho gusto en ofrecer á S. S. que me ocuparé inmediatamente de este asunto y reproduciré el proyecto de ley en los mismos términos en que lo haya aprobado el Senado, ó como mi conciencia me dicte, ante los Cuerpos Colegisladores, para su inmediata discusion y resolucion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Merelles tiene la palabra.

El Sr. **MERELLES**: Si mi memoria no es infiel, y creo que no lo es, el proyecto fué aprobado en el Senado, y vino al Congreso, y éste nombró la Comision en las secciones; pero lo que hay es que esta Comision no ha llegado á ponerse de acuerdo, y por consiguiente no emitió dictámen. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande pide la palabra.*)

Me alegro que el Sr. Jove y Hévia haya pedido la palabra, porque ratificará todo lo que estoy diciendo. El resultado es que esta cuestion afecta, como el señor Ministro de Gracia y Justicia acaba de reconocer, de una manera esencial é importante al modo de ser de la propiedad en aquellas provincias; y por consiguiente, yo le ruego que se sirva reproducir, ya sea el dictámen aprobado por el Senado en la misma forma que le aprobó, ó bien con las enmiendas que juzgue convenientes. Lo que interesa es que ese proyecto venga á la Cámara y se discuta, para que quede á salvo, en muchas cuestiones que pueden surgir, la propiedad en aquellas provincias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Como comprende el Sr. Merelles, si el proyecto se discutió y aprobó por el Senado en otra legislatura, ha quedado ya completamente ineficaz; de modo que es necesario que el Ministro lo reproduzca de nuevo, ó que algun Senador ó Diputado, en uso de su prerogativa, le reproduzca, y habrá que discutirlo de nuevo en ambos Cuerpos, porque tendrá que considerarse como un proyecto nuevo. Pero, en resúmen, yo ofrezco que inmediatamente será reproducido el proyecto en los términos que me parezcan más adecuados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra para una alusion.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Habiendo tenido la honra de pertenecer á la Comision que debió informar acerca del proyecto de ley de foros, Comision tan aludida por el Sr. Diputado que acaba de dirigir la pregunta al Gobierno, debo decir algunas palabras en confirmacion de lo que dicho Sr. Diputado ha expuesto á las Córtes, y en justo descargo de esta Comision.

El asunto, como saben los Sres. Diputados, es de la mayor importancia y requiere la mayor reflexion y estudio; la Comision le estudió con el mayor detenimiento, pero desde luego se dibujaron en ella diferentes tendencias, tendencias que llegaban hasta tener allí alguna representacion los partidarios del *statu quo* en este asunto. De esta manera, y despues de repetidas discusiones en el seno de la Comision, fué imposible redactar un dictámen de la mayoría, y los que opinaban del mismo modo procedieron á redactar dictámenes parciales. En este sentido, el Sr. Vallarino y yo, que coincidíamos perfectamente en nuestro criterio sobre el asunto, redactamos un dictámen, y este dictámen estuvo bastante tiempo en esta taquilla esperando que se presentasen otros para presentarlos todos de una vez. La misma delicadeza del asunto, la ausencia muy justificada de algunos indivíduos de la Comision, y sobre todo el haber llegado el término de aquella legislatura, hicieron que no se llegase á poner ningun dictámen sobre la mesa. Es, por tanto, cierto, como S. S. ha expuesto, que el dictámen aprobado en el Senado vino al Congreso y que se presentó á una Comision; pero es tambien cierto que esta Comision lo estudió muy detenidamente y que estaba muy próxima á presentar sus diferentes opiniones cuando se cerró aquella legislatura.

Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Merelles para rectificar.

El Sr. **MERELLES**: Únicamente para decir al señor Ministro de Gracia y Justicia que todo lo que ha ofrecido S. S. es lo que yo le habia pedido, á saber: que reproduzca el dictámen del Senado sobre los foros en la misma forma que tenia, ó con las modificaciones que juzgue oportunas.

Respecto al Sr. Jove y Hévia, tan competente y tan conocedor de estas materias, únicamente me permitiré dirigirle un ruego. Si, como yo espero, y en ello tendria mucho gusto, S. S. vuelve á formar parte de esta Comision y llega á emitir dictámen ó voto particular, yo le ruego que lo traiga al Congreso y lo saque de esa taquilla, donde para desgracia de nuestras provincias del Noroeste ha permanecido encerrado demasiado tiempo.

El Sr. **FABIÉ**: Señor Presidente, hace tiempo que he pedido la palabra para una alusion. No sé si me ha llegado el turno; pero me ha llamado la atencion que hayan hablado muchos Sres. Diputados despues que pedí yo la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): En la lista que hay sobre esta mesa no se encuentra el nombre de S. S., ni yo tampoco recuerdo la alusion. El Sr. Presidente que ocupaba este sitial, sin duda no consideró que S. S. hubiese sido aludido en el incidente que tuvo lugar sobre la presentacion de los presupuestos. De modo que S. S. podrá ahora hacer uso de sus facultades reglamentarias, y yo entonces le concederé la palabra.

El Sr. **FABIÉ**: Únicamente, Sres. Diputados, he insistido en pedir la palabra, aunque quizás fuera de tiempo, porque entiendo que en esta materia conviene que queden perfectamente á salvo los derechos y prerogativas de todos y cada uno de los Sres. Diputados. Yo en mi no escasa práctica parlamentaria tengo siempre visto, y en efecto así debe ser, dado el espíritu y la letra del Reglamento, que cuando un Diputado pide la palabra para una alusion, no se constituye ni se ha constituido nunca el Presidente en juez y árbitro supremo para declarar si procede ó no la alusion. Cuando uno...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): Señor Fabié, sírvase S. S. escuchar á la Presidencia. El Sr. Presidente ha podido hacer lo que hizo; S. S. es quien ha debido reclamar en tiempo oportuno.

El Sr. **FABIÉ**: Siento mucho disentir del actual Sr. Presidente en esta cuestion, porque segun el espíritu del Reglamento respecto á las alusiones, y segun tambien la letra, mi derecho no se extingue en esta sesion, sino que alcanza hasta el dia siguiente.

Pero en fin, señores, esto no es del caso. (*El señor Presidente agita la campanilla.*) Estoy dispuesto á escuchar á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): Sírvase S. S. decir en qué acto de S. S. ha sido aludido; porque yo no puedo juzgar, toda vez que no he presenciado la discusion, y no puedo tampoco convertirme en censor del dignísimo Sr. Presidente. Considere S. S. la posicion especial del que ocupa en este momento la Presidencia.

El Sr. **FABIÉ**: No trato de dirigir cargo alguno á la Presidencia, sino de poner en claro la alusion y de sacar ileso y triunfante el derecho del Diputado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): La Mesa reconoce á S. S. su derecho, y lo que trata es de enterarse y de saber cuándo y en qué forma S. S. ha sido aludido.

El Sr. **FABIÉ**: La alusion no ha podido ser más clara, porque respondiendo el Sr. Garrido Estrada, á cuya buena fé me refiero, á la pregunta dirigida por el Sr. Gonzalez, dijo que hacia más ó ménos tiempo que un Sr. Diputado habia dirigido una pregunta análoga á la del Sr. Gonzalez, y que S. S. habia contestado tal y tal cosa. El Diputado á que ha aludido el Sr. Garrido Estrada, ¿era yo, ó no? Me refiero á la buena fé del Sr. Garrido Estrada, y ni siquiera tengo que acudir á la buena fé de S. S.; me basta con acudir á las páginas del *Diario de Sesiones*, y allí consta que hace unos quince dias dirigí yo la pregunta á que se referia el Sr. Garrido Estrada. Estaba yo, pues, plenamente aludido, y por tanto en el perfecto uso de mi derecho...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): Explicada la alusion de S. S., puede S. S. hacer uso de su derecho contestándola.

El Sr. **FABIÉ**: Pues reconocido mi derecho, no tengo interés en hablar, porque no soy de los que desean ocupar la atencion del Congreso, por más que crea que hubiera sido conveniente para la mayoría que me hubiera levantado á declarar que el asunto suscitado por el Sr. Gonzalez lo habia sido antes por mí, porque veia en él una cuestion de prerogativa parlamentaria, para la cual somos todos iguales, lo mismo los Diputados de la mayoría que los de la minoría. Y hechas estas indicaciones, y una vez que el Sr. Ministro de Hacienda ha manifestado que se discutirán los presupuestos del Estado, al ménos en lo que de S. S. y del Gobierno dependa, me limito á recoger estas palabras, congratulándome de ellas, y me siento.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): La tiene V. S.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Como los representantes del país no debemos dirigirnos más que al Gobierno cuando entendemos que las autoridades delegadas han faltado al cumplimiento de sus deberes, ó no han estado todo lo celosas que debieran en determinados momentos, me dirijo al Sr. Ministro de la Gobernacion para suplicarle ordene al alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid que, con la brevedad que el caso requiere traiga á la Cámara las cuentas justificativas de los últimos gastos causados por los llamados festejos Reales; y digo llamados festejos Reales, en cuanto atañe al Ayuntamiento de Madrid.

Este asunto, que no merecia ciertamente distraer la atencion del Congreso, que tiene que dedicarla á asuntos de altísima importancia, no deja de tenerla en el caso presente, porque no se ha guardado á los representantes del país toda la consideracion y todo el respeto que merecen. Yo creo que todos los Diputados, celosos por el propio decoro, porque el decoro de uno es el de todos, me acompañarán en el ruego que dirijo al Sr. Ministro de la Gobernacion. (*Rumores.— Varios Sres. Diputados piden la palabra.*) Animado de los mejores deseos he dirigido ese ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, y como no puedo comprender esos rumores, creo que los que no estén conformes con ese ruego pueden manifestarlo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): El Sr. Alba Salcedo me dispensará y excusará que conteste con una concision todavía mayor que la que generalmente procuro emplear para responder á los Sres. Diputados, porque coincido con S. S. en creer que el Congreso tiene que ocuparse de cosas harto más interesantes que la de que S. S. se ha ocupado en este momento.

De manera alguna puedo exigir al Ayuntamiento que envie aquí las cuentas ni de los festejos Reales ni de ninguna otra cosa, porque esto seria desnaturalizar la accion del Congreso de tal modo, que representaria, permítame S. S. que lo diga, porque en ello no hay agravio de ninguna especie para S. S., y me refiero solo al concepto de las cosas, un absurdo administrativo y político.

El Ayuntamiento de Madrid rinde sus cuentas al Tribunal de Cuentas del Reino, como hacen todos los Ayuntamientos de poblaciones cuyo presupuesto excede de 100.000 pesetas, y hay, por consiguiente, la seguridad de que serán bien examinadas, aparte de la honorabilidad que todo el mundo reconoce en su digno presidente y en todos los indivíduos que lo forman. No puedo, pues, acceder al ruego del Sr. Alba Salcedo.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): La tiene S. S.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Coincido tambien con el Sr. Ministro de la Gobernacion, y no tengo inconveniente en decirle, puesto que siempre procuro discutir de buena fé, que ciertamente no es la mision de esta Cámara, el examinar las cuentas del Municipio de Madrid, puesto que para eso está el Tribunal de Cuentas. Yo, sin embargo, y con todo el respeto que el Congreso me merece, he querido tomar esto como pretesto para manifestar mi opinion, diciendo que si bien esta Cámara no puede examinar las cuentas del Municipio de Madrid, puede no obstante discutir otros asuntos, por lo cual, en uso de mi perfecto derecho, anuncio al Sr. Ministro de la Gobernacion, y lo siento ciertamente, porque me gustaria discutir con el señor Marqués de Torneros y viudo del Villar, una interpelacion respecto á la conducta seguida por el Ayuntamiento de Madrid con motivo de los festejos Reales, en los cuales ha faltado á todos y á todo.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: He pedido la palabra para decir que habiendo formulado el Sr. Alba Salcedo su pregunta en términos que parecian envolver una cuestion de dignidad para este Cuerpo, nosotros, como indivíduos de la minoría constitucional, no nos considerábamos lastimados por consecuencia de ninguna disposicion que acerca de los festejos se hubiera tomado, y que la dignidad de la minoría, cuanto más la dignidad del Congreso, están muy altas para que puedan llegar hasta ellas semejantes dardos. Y me siento diciendo que nosotros por primera vez en esta materia estamos de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobernacion en la contestacion que ha dado al señor Alba Salcedo.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: He pedido la palabra con el mismo objeto que el Sr. Navarro y Rodrigo, y lo que en nombre de la minoría constitucional ha dicho S. S., lo digo yo en nombre de la minoría que represento.

El Congreso, como el más alto Poder del Estado, tiene ciertamente atribuciones para vigilar por el cumplimiento de la ley. Si el Ayuntamiento de Madrid ha incurrido en un caso de responsabilidad, al Gobierno es á quien corresponde exigírsela; y si estuviese moroso en el cumplimiento de su deber, las Córtes estarian en el suyo excitando el celo del Gobierno é interpelándole sobre esta falta. Nosotros no podemos nunca creer, por más alta que sea la autonomía del Municipio, que corresponde á las Córtes el conocimiento de las cuentas municipales, el cual pertenece por un lado al Tribunal de Cuentas en definitiva, y por otro á la Junta de asociados, que es á quien la ley da la facultad de votar los presupuestos y aprobar las cuentas de los Municipios.

Por lo tanto, la minoría á quien represento no se da por ofendida por la conducta seguida por el Ayuntamiento de Madrid, ó por el alcalde presidente del mismo, con motivo de los festejos con que se ha celebrado el enlace Régio.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): La tiene S. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: He pedido la palabra con el mismo objeto que los Sres. Navarro y Rodrigo y Marqués de Sardoal.

Sus señorías han hablado en nombre de las minorías á que pertenecen, y como no he visto que haya pedido la palabra ningun Sr. Diputado perteneciente á la mayoría, he creido de mi deber que debia salir á la defensa de la misma y manifestar que se halla de acuerdo con la contestacion dada por el Sr. Ministro de la Gobernacion. Creia yo que perteneciendo á la mayoría debia hacer esa manifestacion, toda vez que ningun otro Sr. Diputado de la misma habia pedido la palabra. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: No, no). Yo creo pertenecer á la mayoría; me importa poco que alguna voz diga que no; y si efectivamente esa negativa quisiera significar que realmente no pertenezco á la mayoría, ya que no pudiera hablar en su nombre, hablaria en el mio propio. Yo he creido que debia levantar aquí mi voz para protestar respecto á la idea de que la conducta seguida fuera de aquí, con motivo de los festejos Reales, por la autoridad A ó B, puede ofender, puede afectar en lo más mínimo al Congreso, porque éste no puede descender á esos hechos, á esas miserias, que de ningun modo pueden dar aquí motivo de discusion.

El Sr. **MENDO DE FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): La tiene S. S.

El Sr. **MENDO DE FIGUEROA**: No me hallaba en la Cámara cuando el Sr. Alba Salcedo ha dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion una pregunta relativa á la conducta del Municipio. Parece, segun me han dicho, que ha anunciado una interpelacion sobre este asunto; y yo, como indivíduo del Ayuntamiento, debo decir que estoy dispuesto á contestar en el acto á la interpelacion que ha anunciado S. S., si el Reglamento me lo permite.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): La tiene S. S.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Voy á hacerme cargo de las alusiones personales de que he sido objeto.

Lamento de todas suertes que un ruego dirigido á impulsos de los más nobles deseos, y creyendo interpretar genuinamente los sentimientos manifestados dentro de esta casa y fuera de ella, que un ruego dirigido á impulsos de los mejores deseos, y que el señor Navarro y Rodrigo, más práctico que yo en los debates parlamentarios, hubiera quizá reservado, haya dado lugar á lo que ha oido el Congreso; pero cuando yo puedo llamarme novel en estas lides, me parece que no merecia esos arranques con que se ha querido ahogar mi voz.

Lo que he dicho, lo he dicho á impulsos de mi conciencia, creyendo haber cumplido con mi deber y haber interpretado la opinion de muchos Diputados que toman asiento en varios lados de la Cámara. (*Rumores. Varios Sres. Diputados*: No, no.) De muchos Diputados que toman asiento en la derecha de la Cámara. (*Varios Sres. Diputados de la derecha*: No, no.) Y si ahora no quieren decirlo, mia no es la culpa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): Señor Diputado, diríjase V. S. al Congreso y hable en propia representacion.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Y haciéndome eco de lo que he tenido la honra de oir á muchos Diputados que toman asiento detrás del Gabierno, y en otros lados de la Cámara tambien. (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.) y como quiera que no hemos de proceder á una informacion parlamentaria llamando á cada uno de los señores Diputados para ver lo que han dicho dentro y fuera de este sitio, me dirigia al Sr. Ministro de la Gobernacion. En lo que respecta á las cuentas, podrá ser que haya dicho algo que no es costumbre en esta Cámara; pero recordaba que siendo presidente del Ayuntamiento de Madrid el Sr. D. Nicolás María Rivero, vino á esta Cámara á pedir un *bill de indemnidad*. Pero paso adelante y no puedo ménos de exponer mí extrañeza de que se haya levantado un Sr. Diputado, cuyo nombre ignoro, á decir que estaba dispuesto á contestar á mi anunciada interpelacion como concejal, ó como indivíduo del Ayuntamiento de Madrid. Señores Diputados, yo no sabia que fuera compatible el cargo de indivíduo del Ayuntamiento de Madrid (*Varios señores Diputados*: Sí, sí) con el de Diputado. (*Varios señores Diputados*: Sí, sí.) Y además, no creo que ese celoso indivíduo del Ayuntamiento de Madrid fuera el llamado á decir que estaba dispuesto á contestar á mi anunciada interpelacion; interpelacion que yo he anunciado tomando como pretesto, como antes dije, lo de las cuentas, puesto que no queria precipitar esta discusion y distraer la atencion del Congreso.

El Sr. **MENDO DE FIGUEROA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): La tiene V. S.

El Sr. **MENDO DE FIGUEROA**: Tengo que rectificar al Sr. Alba Salcedo, porque indudablemente no ha entendido lo que yo quise decir cuando antes ocupé la atencion del Congreso por algunos momentos.

El Reglamento creo que concede el derecho á los Diputados de tomar un turno en las interpelaciones que se hagan al Gobierno. A eso estoy yo dispuesto cuando el Sr. Alba Salcedo explane su interpelacion: á consumir un turno.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): Votacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes proyectos de ley:

Concediendo un suplemento de crédito al Ministerio de la Gobernacion con destino á telégrafos. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Concediendo al presupuesto del Ministerio de Marina un crédito extraordinario para obras de mejora en los caños del arsenal de la Carraca. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Declarando permanente el crédito extraordinario concedido para el restablecimiento del cable telegráfico submarino entre las islas de Mallorca é Ibiza. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Facultando al Gobierno para otorgar las concesiones de los ferro-carriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Facultando al Gobierno para otorgar la concesion del ferro-carril de Linares á Almería. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Aprobando las disposiciones dictadas con relacion á los prisioneros de guerra procedentes de las filas carlistas. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen sobre la proposicion de ley declarando libre de derechos el material necesario para la conduccion de aguas á Santander. (*Vase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): En cumplimiento de lo que previene el Reglamento, se procede al sorteo de las secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice noveno* á este *Diario*.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): Orden del dia para mañana: dictámenes que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco ménos cuarto.

NUEVE APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision mista relativo al proyecto de ley facultando al Gobierno para otorgar la concesion por concurso de la construccion de las líneas férreas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia.

La Comision mista encargada de conciliar las opiniones de los Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesion por concurso de la construccion de las líneas férreas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia, ha examinado este asunto con la debida atencion, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder por concurso público la explotacion de los kilómetros concluidos hoy, así como la construccion y conclusion de los restantes en las cuatro líneas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia, sobre las bases siguientes:

Primera. La empresa concesionaria se obligará á terminar todas las obras de explanacion, fábrica, estaciones, vía y adquisicion del material fijo y móvil, así como todos los accesorios necesarios para que toda la red de kilómetros que se hallan hoy sin construir en las cuatro líneas queden completamente terminados y dispuestos para su perfecta explotacion en el plazo de cuatro años. Los trabajos para la construccion darán principio á los dos meses de hecha la adjudicacion.

Igualmente se obligará la empresa concesionaria á explotar los kilómetros que en las tres primeras líneas se hallan actualmente en explotacion, adquiriendo el material móvil necesario y ejecutando las reparaciones que exija el buen servicio de viajeros y mercancías.

Segunda. El Gobierno auxiliará la construccion de las cuatro líneas entregando á la empresa los 60 millones de pesetas consignados para estas obras en la ley de 11 de Julio de 1878 y en la de presupuestos de 21 de Julio de 1878 á 1879, deduciendo de dicha cantidad los gastos que, con cargo á la misma, haya hecho ó hiciese el Consejo de incautacion hasta que cese en el desempeño de su cometido. La entrega de la cantidad que resulte despues de hecha esta deduccion, se hará en once anualidades consecutivas é iguales, á 5 millones de pesetas cada una de ellas, y el resto por entregar, ó sea lo no gastado por el Consejo de incautacion, de los 5 millones de pesetas consignados en el presupuesto de 1878 á 1879, se entregará á la compañía por mitad al terminar los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

Tercera. La empresa que resulte concesionaria entregará al Gobierno por lo ménos 10 millones de pesetas en efectivo, que se depositarán dentro de los quince dias siguientes al de la adjudicacion en la Caja general de Depósitos, á disposicion de los tribunales, en pago á la antigua empresa ó sus derecho-habientes, por lo que les corresponda en la parte construida de las líneas.

Cuarta. La nueva empresa explotará las cuatro líneas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia, durante noventa y nueve años, contados desde 23 de Noviembre de 1864, fecha de la concesion de la última de las tres primeras líneas. Esta explotacion la hará en la misma forma y bajo las mismas condiciones, derechos y obligaciones que resulten de la concesion que se hizo de estas tres líneas á la antigua compañía, á la cual sustituye la nueva empresa en todos los derechos

y deberes que resultan de las tres primitivas concesiones.

Quinta. Las obras de nueva construccion se ejecutarán con sujecion á los proyectos que hoy se encuentran aprobados y á las modificaciones que á propuesta ú oyendo á la empresa acuerde el Ministerio de Fomento introducir en dichos proyectos. Los trabajos para la construccion darán principio á los dos meses de formalizado el contrato para las tres primeras líneas, y á los dos meses de la fecha de la aprobacion del proyecto para la de Oviedo á Trubia.

Sexta. La nueva empresa se obliga á respetar los contratos y obligaciones contraidos por el Consejo de incautacion de estas líneas, tanto para su construccion, como para la reparacion y adquisicion de material móvil y fijo con destino á los kilómetros actualmente en explotacion, subrogándose en los derechos y obligaciones que de dichas contratas se deriven, sin que en ningun concepto se interrumpan los trabajos emprendidos.

Sétima. El auxilio ó subvencion con que contribuye el Gobierno á la ejecucion de estas cuatro líneas se entregará íntegramente á la empresa, sin reduccion ni descuento alguno, en efectivo. Las entregas se harán por trimestres, verificándose la primera á los tres meses de hecha la concesion.

Octava. La empresa consignará como fianza del cumplimiento de lo estipulado la cantidad de 8 millones de pesetas en metálico ó efectos de la deuda pública al tipo que para este objeto les está asignado por las disposiciones vigentes, que retirará por cuartas partes cuando hubiere ejecutado la parte proporcional de las obras.

Novena. Si al finalizar el primer año de la concesion no tuviera la empresa ejecutada la cuarta parte de las obras, ó al segundo la mitad, ó al tercero las tres cuartas partes, ó al cuarto el total, perderá toda la fianza que se hallare aún en poder del Gobierno, caducando la concesion y perdiendo la empresa todo derecho á las obras ejecutadas y los de toda especie que quiera reclamar, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Art. 2.° El Gobierno admitirá durante el plazo de un mes las proposiciones que se presenten ajustadas á estas bases: primero, sobre aumento en la cantidad que la empresa ha de entregar al Gobierno para abono á la antigua compañía, con arreglo á lo establecido en la base tercera; y segundo, sobre las garantías que ofrezcan las compañías ó particulares que soliciten la concesion.

Art. 3.° Si del concurso resultaren dos ó más proposiciones en igualdad de circunstancias, con arreglo á lo establecido en el artículo anterior, se considerará como mejora la que complete los ferro-carriles del Noroeste con una línea directa que parta de Madrid á Segovia y empalme en Palencia; entendiéndose que esta línea no tendrá subvencion del Estado, que el proyecto ha de ser aprobado por el Gobierno, y que en el caso de adjudicarse los ferro-carriles del Noroeste á la proposicion que contenga la línea directa, quedará ésta adjudicada al concesionario sin necesidad de nueva ley, y sujeta á todas las condiciones y obligaciones establecidas para las líneas del Noroeste.

Las obras de esta línea directa, dado el caso de que forme parte de la del Noroeste, principiarán por las de perforacion del Guadarrama, y terminada ésta, las demás entre Madrid y Palencia no comenzarán hasta cumplidos los tres años de la concesion, y terminarán á los siete.

A la proposicion que presente como mejora la ejecucion de la línea directa deberá acompañar la carta de pago acreditando haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 9 millones de pesetas; y si le fueren adjudicadas las líneas, la fianza que establece el art. 1.°, base octava, se completará hasta la suma de 18 millones de pesetas, que se devolverán con arreglo á lo establecido en las citadas bases y art. 1.°

Art. 4.° El Ministro de Fomento, auxiliado de una Comision compuesta de un Senador y un Diputado de cada una de las provincias de Palencia, Leon, Oviedo, Lugo, Coruña, Orense y Pontevedra, nombrada préviamente por los Senadores y Diputados de las provincias respectivas, examinará las proposiciones y significará la que considere preferible, y el Gobierno admitirá la que juzgue más ventajosa para los intereses de dichas provincias y del Estado, reservándose sin embargo la facultad de desechar todas las presentadas, las cuales, como el acta de la Comision, se publicarán en la *Gaceta*.

Art. 5.° La admision de la proposicion que el Gobierno elija se hará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros.

Art. 6.° Para que una proposicion sea admitida á concurso, será indispensable acompañarla con la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber entregado 4 millones de pesetas, los cuales se perderán en el caso de que, hecha la concesion, al mes no esté hecho el depósito total de la garantía.

Art. 7.° Al adjudicarse la construccion y explotacion de las líneas del Noroeste, el Gobierno deberá asegurar á los puertos de la costa de Gijon y la Coruña hasta Vigo las mayores garantías y beneficios respecto á precios de tarifas, para ponerlos en iguales condiciones que á los demás del Cantábrico y estacion de Irún.

Art. 8.° La concesion hecha en virtud de la presente ley queda sujeta á todas las disposiciones legales vigentes que rigen en concesiones de ferro-carriles hechas con arreglo á la ley de 3 de Junio de 1855, y á las que en lo sucesivo se dicten con carácter general.

Art. 9.° No podrá entablarse reclamacion de ninguna especie que entorpezca en caso alguno la libre accion y disposicion de la nueva empresa para continuar y terminar las obras ni para explotar las líneas, cuando las reclamaciones procedan de contratos, créditos ú obligaciones anteriores á la concesion hecha en virtud de la presente ley.

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1879.=Servando Ruiz Gomez, presidente.=Lorenzo Nicolás Quintana.=José Elduayen.=Saturnino Alvarez Bugallal.=El Marqués de San Isidro.=El Marqués de San Cárlos.=El Baron de Covadonga.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Felipe Viñas.=Eduardo Gasset y Artime.=El Señor de Rubianes.=Antonio Romero Ortiz.=El Marqués de Pidal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo un suplemento de crédito al Ministerio de la Gobernacion con destino á telégrafos.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico de 1878-79, un suplemento de crédito de 303.994 pesetas, con cargo al capítulo 16, «Personal de telégrafos.»

Art. 2.° La suma de 303.994 pesetas, á que asciende el suplemento de crédito concedido por el artículo anterior, será atendida con los recursos autorizados para saldar los descubiertos del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1879.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo al presupuesto del Ministerio de Marina un crédito extraordinario para obras de mejora en los caños del arsenal de la Carraca.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al presupuesto del Ministerio de Marina correspondiente al actual año económico un crédito extraordinario de 113.700 pesetas, con aplicacion á un capítulo adicional que se denominará «Gastos de limpia y mejora de los caños del arsenal de la Carraca.»

Art. 2.° El importe del expresado crédito extraordinario será cubierto provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1879.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando permanente el crédito extraordinario concedido para el restablecimiento del cable telegráfico submarino entre las islas de Mallorca é Ibiza.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara permanente, hasta que se consuma en el servicio á que fué destinado, el crédito extraordinario de 495.000 pesetas que concedió la ley de 19 de Diciembre de 1878, con aplicacion á un capítulo adicional de la seccion sexta del presupuesto de 1878 á 1879, para los gastos de adquisicion y colocacion de un cable telegráfico submarino entre las islas de Mallorca é Ibiza, trasfiriéndose al presupuesto del actual año económico la parte no invertida en el anterior.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1879.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, facultando al Gobierno para otorgar as concesiones de los ferró-carriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar, con sujecion á la legislacion vigente sobre ferro-carriles, en una sola concesion, las líneas de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.

Art. 2.° El plazo para terminar las obras no podrá exceder de ocho años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesion.

La duracion de ésta será de noventa y nueve años, contados desde la misma fecha

Art. 3.° Las tarifas aprobadas para cada una de estas líneas por Reales órdenes de 14 de Febrero de 1871 y 7 de Agosto de 1878 se reducirán en un 10 por 100, y estas tarifas así reducidas serán las que como máximun podrá aplicar y percibir la empresa concesionaria.

Art. 4.° El Estado auxiliará la construccion de estos ferro-carriles entregando á la empresa concesionaria 10.809.857 pesetas en metálico y sin reduccion alguna, distribuidas en diez y seis anualidades consecutivas é iguales, de 675.616 pesetas. El abono de cada anualidad se hará efectivo entregando mensualmente á la empresa concesionaria la cuarta parte del importe de las obras ejecutadas durante el mes ó meses anteriores, valorándolas á los precios del presupuesto oficial; pero el importe de estas entregas no podrá exceder dentro de cada año de las 675.616 pesetas que representa cada anualidad.

Art. 5.° El Gobierno auxiliará además la ejecucion de estos ferro-carriles concediendo la exencion de los derechos de aduanas al material que sea necesario introducir del extranjero para construir las líneas y para explotarlas durante los diez primeros años. Esta exencion se hará efectiva en la forma que prescriban las leyes de presupuestos ó cualquiera otra que se halle vigente al otorgar la concesion.

Art. 6.° El auxilio de 10.809.857 pesetas, consignado en el art. 4.°, sufrirá la reduccion proporcional que corresponda, si ocurriese el caso previsto en el artículo 19 de la ley de ferro-carriles vigente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1879.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, facultando al Gobierno para otorgar la concesion del ferro-carril de Linares á Almería.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar, con sujecion á la legislacion vigente sobre ferro-carriles, la concesion de la línea de Linares á Almería.

Art. 2.° El plazo para terminar las obras no podrá exceder de ocho años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesion. La duracion de ésta será de noventa y nueve años, á partir de la misma fecha.

Art. 3.° Las tarifas aprobadas para esta línea por Real órden fecha 2 de Agosto de 1875 se reducirán en un 10 por 100, y estas tarifas así reducidas serán las que como máximun podrá aplicar y percibir la empresa concesionaria.

Art. 4.° El Estado auxiliará la construccion de este ferro-carril entregando á la empresa concesionaria 18.503.100 pesetas en metálico, sin reduccion alguna, distribuidas en diez y seis anualidades consecutivas é iguales de 1.156.444 pesetas cada una. El abono de cada anualidad se hará efectivo entregando mensualmente á la empresa concesionaria el importe de la cuarta parte de las obras ejecutadas durante el mes ó meses anteriores, valorándolas á los precios del presupuesto oficial; pero el importe de estas entregas no podrá exceder dentro de cada año de las 1.156.444 pesetas que representa cada anualidad.

Art. 5.° El Gobierno auxiliará además la ejecucion de este ferro-carril concediendo la exencion de los derechos de aduanas al material que sea necesario importar del extranjero para construir la línea y para explotarlo durante los diez primeros años. Esta exencion se hará efectiva en la forma que prescriban las leyes de presupuestos ó cualquiera otra que se halle vigente al otorgar la concesion.

Art. 6.° El auxilio de 18.503.100 pesetas, consignado en el art. 4.°, sufrirá la reduccion proporcional que corresponda si ocurriese el caso previsto en el artículo 19 de la ley de ferro-carriles vigente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1879.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre aprobacion de las disposiciones dictadas con relacion á los prisioneros de guerra procedentes de las filas carlistas.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueban las disposiciones circuladas por el Ministerio de la Guerra en Reales órdenes de 28 de Abril y 1.° de Mayo de 1876, dictando las reglas á que debian sujetarse los prisioneros procedentes de las filas carlistas.

Art. 2.° El importe de las redenciones realizadas á metálico de los prisioneros destinados al ejército de la isla de Cuba se aplicará: el de las verificadas hasta el 1.° de Julio de 1876, á los gastos de la guerra, y el de las que hayan tenido lugar despues de dicha fecha, á su objeto especial, abonándolo al Consejo de redencion y enganches militares, con arreglo al art. 5.° de la ley de presupuestos de aquel año.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1879.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre la proposicion de ley declarando libre de derechos el material necesario para la conduccion de aguas á Santander.

La Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley pidiendo la exencion de derechos para el material de hierro que haya de destinarse á dotar de aguas potables á Santander, la ha examinado atentamente con el propósito de conciliar la realizacion de una mejora que imperiosamente reclama la salubridad pública, las más apremiantes necesidades y el desarrollo de la riqueza de aquel importante pueblo, con la solicitud que la industria nacional exige y con las limitaciones que impone la situacion del Tesoro.

Convencida la Comision de que ni aun á costa de los mayores sacrificios podria el Ayuntamiento de Santander, que, como la mayor parte de las corporaciones populares, atraviesa una época difícil, aumentada por la falta de término jurisdiccional sobre que basar sus impuestos, dar cima á tamaña empresa si no ayuda sus esfuerzos, como todos los precedentes abonan, la protectora accion del Estado:

Considerando que ningun sacrificio tiene que hacer el Erario concediendo una cantidad equivalente al importe de los derechos de arancel que ha de satisfacer la tubería y material de hierro necesarios para cubrir los 35 kilómetros que separan el punto de partida de las aguas de la capital; cuya obra sin este auxilio no habria de realizarse, como el tiempo en su largo trascurso ha demostrado, y antes bien con ventajas sensibles para el Tesoro mismo, que el aumento de riqueza ha de producir;

Y teniendo en cuenta, por último, que si deber sagrado es para los pueblos contribuir con todas sus fuerzas á sostener las cargas públicas, no lo es ménos para el Estado proteger y desarrollar los elementos de vida y de prosperidad de los pueblos cuando con tan apremiante necesidad y con tan evidente justicia lo solicitan,

La Comision tiene la honra de proponer á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El Estado auxiliará la obra de conduccion y abastecimiento de aguas potables á Santander con 250.000 pesetas, extendiéndose pagarés equivalentes á la expresada suma, renovables á su vencimiento, que serán canjeados por certificaciones en que conste justificada la colocacion en las obras del material introducido para las mismas.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1879.=José de Posada Herrera, presidente.=José Antonio Cantero.=El Marqués de Viesca de la Sierra.=Ladislao de Setien.=El Marqués de Donadío, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las mismas en el mes de Diciembre de 1879.

SECCION PRIMERA.

Señores:

Acosta.
Agramonte (Conde de).
Almagro.
Bagaes (Conde de).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Carreño.
Cisneros.
Dabán.
Diaz del Moral.
Encina (Conde de la).
Fernandez Cadórniga.
Ferrera (Marqués de).
Francos (Marqués de).
García Balsera.
García Lopez.
García Noblejas.
Gimenez Cano.
Guillelmi.
Gumá.
Linares Rivas.
Lopez de Ayala (D. José).
Lopez Dominguez.
Moreno (D. Antonio Angel).
Moreno Leante.
Moreno de Mora.
Moreu.
Navarro y Rodrigo.
Portilla.
Pulido.
Reig (D. Eduardo).
Rivas y Urtiaga.
Sagarmínaga.
Sanchez Arjona.
Sanchez de Leon.
Sedó.
Silvela (D. Francisco).
Soldevila.
Suarez Sanchez.
Togores.
Torres de Mendoza.
Torres Valderrama.
Valdeiglesias (Marqués de).
Vazquez y Rodriguez.
Veraton.
Vereterra.
Vicuña.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Vilaret.
Villanueva de Perales (Conde de).
Villarias.
Vinent (Marqués de).
Vivanco.
Vivar.
Zabálburu.
Zavala.
Zechini.

SECCION SEGUNDA.

Señores:

Abreu.
Acapulco (Marqués de).
Ahumada (Marqués de).

Albarran.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Alonso Martinez.
Aranaz.
Ayneto.
Basanta.
Batanero.
Benazuza (Conde de).
Berdugo.
Cabezas (D. Rafael).
Cadenas.
Campoamor.
Caramés.
Casado y Sanchez.
Casa-Irujo (Marqués de).
Cassola.
Castañon.
Castellet.
De Juan.
Del Rio.
Estéban Muñoz.
García Ceñal.
Gavin.
Gonzalez Regueral.
Gonzalez Vazquez.
Guilhou.
Hermida.
Jimenez Palacios.
Larios (D. Manuel).
Maissonnave.
Malpica (Marqués de).
Martin de Oliva.
Montarco (Conde de).
Muchada.
Pagés.
Perez Villanueva.
Portuondo.
Quiroga Vazquez.
Rubio (D. Francisco).
Sala.
Sallent (Conde de).
Sanchez Bustillo.
Santa Cruz.
Sardoal (Marqués de).
Setien.
Silvela (D. Luis).
Souto.
Toreno (Conde de).
Turull.
Urquijo.
Vadillo (Marqués del).
Via-Manuel (Conde de).
Villalba.

SECCION TERCERA.

Señores:

Alcalá (Baron de).
Alzurena.
Argumosa.
Armas y Céspedes.
Armiñan.
Boguerin.
Cantillana (Conde de).
Cárdenas.
Casa-Ramos (Marqués de).
Casa-Sedano (Conde de).
Cazurro.
Corchado.
Enriquez.
Finat.
Garrido Estrada.
Gonzalez del Corral.
Gonzalez Marron.
Gonzalez (D. Venancio).
Gutierrez Agüera.
Hernandez.
Hoppe.
Hornachuelos (Duque de).
Ibarra.
Longoria.
Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Lopez Gonzalez.
Lopez Guijarro.
Loring.
Los Arcos.
Lugo Viñas.
Luque.
Marin.
Mendo de Figueroa.
Merelles.
Montoliu (Marqués de).
Nava.
Nicolau.
Ortiz de Cantos.
Ozores.
Perez Sanmillan.
Portilla.
Posada Herrera.
Recio.
Retortillo (Marqués de).
Revilla (Vizconde de).
Rius y Taulet.
Roda (D. Cecilio).
Ruiz Capdepon.
Ruiz Martinez.
Ruiz de Velasco.
Sanchez Bedoya.
Santa Cruz de los Manueles (Conde de).
Tenorio.
Trives (Marqués de).
Viana (Marqués de)
Villalobar (Marqués de).

SECCION CUARTA.

Señores:

Abril.
Agrela.
Alonso Pesquera.
Alvarez Bugallal.
Aurioles.
Avila Ruano.
Bañeres.
Becerra.
Bosch.
Camacho.
Cavero.
Cedrun.
Conde y Luque.
Cos-Gayon.
Cruzada Villaamil.

Danvila.
Delgado Vera.
De Miguel.
Despujols.
Dominguez (D. Lorenzo).
Escudero.
Estévez.
Florejachs.
Font.
Gonzalez Fiori.
Gonzalez Vallarino.
Grajera.
Guerrero.
Heredia-Spínola (Conde de).
Huelin.
Laiglesia.
Lopez de Calle.
Lopez Fabra.
Marfori.
Martin Lunas.
Martin Veña.
Martinez de Campos.
Martos Perez.
Mayans.
Miranda Bueno.
Moreno Nieto.
Oñate (D. José).
Ordoñez.
Orovio (Marqués de).
Orozco.
Perez Sanmillan.
Puig y Llagostera.
Reig y Forquet.
Rey.
Rico.
Riestra.
Roda.
Romero Ortiz.
Rubio (D. Leandro).
Salcedo.
Vazquez Queipo.

SECCION QUINTA.

Señores:

Abarca.
Aceña.
Albacete.
Alba Salcedo.
Almenara Alta (Duque de).
Alvarez Mariño.
Anton Ramirez.
Arenillas.
Arnau.
Baillo.
Baston.
Belmonte.
Bernal.
Blanco Cela.
Cancio Villamil.
Cantero.
Cardenal.
Castellano.
Créstar.
Cusano (Marqués de).
Dacarrete.
Delgado y Zuleta.
Donadío (Marqués de).
Donoso.
Elduayen.
Escobar (D. Angel).
Fernandez Villarrubia.
Figuera y Silvela.
Gamazo.
García (D. Cástor).
Gonzalez Conde.
Gonzalez del Valle.
Groizard.
Grotta.
Gutierrez de la Cámara.
Hierro.
Ibañez.
Larios (D. Martin).
Leon y Castillo.
Lopez Dóriga.
Maciá.
Martinez (D. Cándido).
Mata Zorita.
Merino Villarino.
Moradillo.
Neira.
Perez (D. Nicasio).
Perez Zamora.
Ruiz del Arbol.
Sancho y Sopranis.
Sagasta.
Salamanca.
Salazar.
Toro y Moya.
Torres Jordí.
Tudela.

SECCION SEXTA.

Señores:

Alboloduy (Marqués de).
Alta-Gracia (Marqués de).
Alvarez Guijarro.
Angulo.
Apezteguía.
Arribas.
Ayerbe (Marqués de).
Baselga.
Bétera (Vizconde de).
Cabezas (D. Miguel).
Cabra (Marqués de).
Camps (D. Pelayo).
Canillas de Torneros (Conde de).
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Carballo.
Carvajal.
Carriquiri.
Chavarri.
Dávila.
De Jesús Santiago.
Durán y Bas.
Echegaray.
Estéban Collantes.
Eulate.
Fabié.
Fabra y Adelantado.
Fernandez Chorot.

Fernandez Arnedo.
Fernandez Villaverde.
Gállego.
García Asensio.
García del Moral.
García San Miguel.
Gasset y Artime.
Gomez Herrando.
Gonzalez de la Vega.
Gosalvez.
Guadalest (Marqués de).
Hermida.
Jimenez Gil.
Larrainzar.
Lopez Chicheri.
Muros (Marqués de).
Oñate (D. Antonio).
Palau.
Pidal (Marqués de).
Porrúa.
Ribó.
Rio-Florido (Marqués de).
Rodriguez Avial.
Romero y Robledo.
Ruiz Tagle.
Sanz.
Someruelos (Marqués de).
Zambrana.

SECCION SÉTIMA.

Señores:

Arenal (Marqués del).
Armas y Saenz.
Atard.
Ayala (D. Baltasar).
Balaguer.
Barnola.
Bosch y Labrús.
Botana.
Campo-Grande (Vizconde de)
Camps (D. Alberto).
Castelar.
Castellarnau.
De Lorenzo.
Diaz Agero.
Dominguez Alfonso.
Echalecu.
Ferrer.
Fontan.
Fontes.
Fuster.
Galante.
Garrido (D. Estéban).
Gil Berges.
Herrero.
Herrando.
Hernandez Iglesias.
Hoyos (Marqués de).
Izquierdo Gil.
Isasa.
Jimenez García.
Lacadena.
Lafuente.
Ledesma.
Leon y Llerena.
Llobregat (Conde del).
Machimbarrena.
Martinez (D. Diego).
Martos (D. Cristino).
Moret.
Montortal (Marqués de).
Muñiz.
Muñoz Vargas.
Nava y Cabeda.
Ochando.
Pardo Montenegro.
Pidal.
Pino.
Pons y Espinós.
Reina.
Roncali (Marqués de).
Santonja.
Santos Guzman.
Serrano Alcázar.
Valentí.
Vega de Armijo (Marqués de la).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL SÁBADO 6 DE DICIEMBRE DE 1879.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de Cuentas la Memoria remitida por el Tribunal Mayor de Cuentas acerca de los créditos otorgados por el Gobierno.=A la de Presupùestos, tres exposiciones de la Liga de contribuyentes de Málaga y de la Sociedad Económica de Béjar pidiendo la supresion de los portazgos.=A la misma Comision, una instancia de la Liga de contribuyentes de Córdoba solicitando la rebaja de la correspondencia pública.=El Sr. Ruiz de Velasco ruega al Sr. Ministro de Estado se sirva remitir al Congreso una nota de la recaudacion de derechos consulares, realizada por los agentes consulares de España en el extranjero desde 1875 á 1878.=Se acuerda comunicar este ruego al Sr. Ministro de Estado.=A la Comision que en su dia se nombre, pasan dos exposiciones contra la esclavitud, de varios ciudadanos de Malpartida de Plasencia y de Barcelona.=El Sr. Merino Villarino pregunta si las obras de la catedral de Leon están ó no secularizadas, y si por estar suspendidas, el Gobierno se propone que continúen en un breve plazo.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=Interpelacion del Sr. Salamanca y Negrete acerca del Real decreto sobre la escala de reserva y reglamento de la cruz de San Hermenegildo.=Discurso del Sr. Salamanca y Negrete.=Del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Reina.=Del Sr. Jimenez Palacios.=Rectificacion del Sr. Reina.=Nuevo discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Reina, Salamanca y Negrete y Jimenez Palacios.=Se pasa á otro asunto.=Se lee una proposicion, firmada por el Sr. Linares Rivas y otros, pidiendo se celebren sesiones extraordinarias para discutir las reformas de Cuba y los presupuestos.=Discurso de dicho señor en apoyo de la proposicion.=Siendo pasadas las horas de Reglamento, se suspende el discurso y la discusion.=Se lee, y queda sobre la mesa, anunciando su impresion, el dictámen sobre los suplementos de crédito acordados durante la suspension de las sesiones.=Se lee por primera vez una enmienda del Sr. Neira al art. 8.° del mismo dictámen.=Orden del dia para el martes: los asuntos que están sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision permanente de exámen de cuentas la Memoria relativa á los créditos otorgados por el Gobierno desde el 26 de Julio último hasta el 3 de Noviembre, remitida por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Se acordó pasar á la Comision de Peticiones dos exposiciones de la Liga de contribuyentes de Málaga, presentadas por el Sr. Larios, pidiendo se supriman los portazgos, pontazgos, barcajes y el de la carretera de Almería á Málaga junto á la barriada del Palo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Miranda Bueno tiene la palabra.

El Sr. **MIRANDA BUENO**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposicion de la Sociedad Económica de Amigos del País de Béjar pidiendo la supresion de los portazgos y pontazgos.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: La he pedido para presentar una exposicion de la Liga de contribuyentes de Córdoba solicitando la rebaja ó disminucion del impuesto sobre la correspondencia pública.

Y ya que estoy de pié, aunque no veo en su banco al Sr. Ministro de Estado, me voy á permitir hacerle una pregunta, que ruego á la Mesa se sirva trasmitirle. El comercio se queja, y creo que con razon, de las muchas gabelas que se le imponen por razon de los derechos consulares; y para conocer la extension que tienen esos derechos, ruego al Sr. Ministro de Estado tenga á bien enviar al Congreso una nota que contenga la recaudacion total de los derechos consulares satisfechos á los cónsules, vicecónsules y agentes consulares de España en el extranjero desde 1875 á 1878 inclusive, especificando los conceptos.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva trasmitir esta peticion al Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): La exposicion pasará á la Comision correspondiente, y el ruego se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: He pedido la palabra para presentar al Congreso varias exposiciones de diferentes pueblos, entre ellos Malpartida de Plasencia y Barcelona, pidiendo la abolicion inmediata y simultánea de la esclavitud, sin patronato ni componendas.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Pasarán á la Comision que en su dia se nombre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Merino Villarino tiene la palabra.

El Sr. **MERINO VILLARINO**: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Fomento. Deseo saber si las obras de restauracion en la catedral de Leon, están ó no secularizadas. Y al mismo tiempo desearia se sirviese indicarme dicho señor Ministro de Fomento si está dispuesto á hacer que cesen las dificultades que pesan sobre la continuacion en las obras, que hoy están totalmente paralizadas. Hay allí 70 ó más familias que cifran su sustento en la continuacion de aquellas obras, las cuales por cuestiones que no quiero tratar en este momento, ni es mi objeto indicarlas siquiera, se hallan hoy en suspenso por órden superior, y yo me atreveria á rogar al Sr. Ministro me diga si está ó no dispuesto á hacer que las referidas obras continúen, puestas en su acostubrada actividad, en un plazo brevísimo, lo cual le agradecerá mucho la poblacion, la provincia y todos los amantes de esos monumentos gloria del arte.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): El Sr. Diputado por Leon sabe perfectamente que la suspension de las obras de aquella catedral no ha dependido de mi voluntad; antes por el contrario, desde que tengo el honor de ocupar el puesto de Ministro de Fomento, es desde cuando se ha consignado en el presupuesto general del Estado una cantidad fija para la prosecucion, sin interrupcion de ninguna especie, de aquellas obras.

Pero sabe S. S. que ocurrió un incidente desagradable, que yo procuré por todos los medios atenuar y hasta desvanecer si hubiera sido posible, y no lo pude lograr. Ese incidente dió por resultado la separacion del entendido arquitecto que se hallaba al frente de aquellas obras; y mientras la plaza de arquitecto no se cubriera, creí que era de todo punto indispensable suspender por un breve plazo las obras de aquella catedral.

Y la razon es muy sencilla: como sabe el Sr. Merino, aquellas obras son de suma importancia y delicadísimas, y que cualquier descuido ó falta que se cometa, por no tener suficientes conocimientos el que las dirija, puede ser causa de la ruina de uno de los monumentos de arte más bellos que registra España.

Por eso, y mientras no se nombre un arquitecto que pudiera responder con su reputacion y título de los trabajos de aquellas obras, creí indispensable suspenderlas.

Desde que se separó al Sr. Madrazo, el Ministro de Fomento nombró á otro entendido arquitecto, el cual, por razones de conveniencia propia, no ha aceptado encargarse de las obras, y estoy buscando la forma de cubrir esa vacante de una manera que responda á las necesidades de tan delicada obra; y tan pronto como pueda encontrar un arquitecto que tenga los conocimientos bastantes para la continuacion de aquellas obras, lo nombraré inmediatamente. Entre tanto, por razones de defensa de aquellas obras, las he suspendido; pero en cuanto tenga un arquitecto que tenga los conocimientos suficientes, lo nombraré; porque si S. S. se interesa por que aquellas obras se lleven á cabo, yo por mi parte vengo demostrando desde hace cuatro años que mi celo y mi deseo por la reconstruccion de aquellas obras no es menor que el que han manifestado los Diputados que representan á aquella provincia.

El Sr. **MERINO VILLARINO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MERINO VILLARINO**: Doy gracias al señor Ministro de Fomento por sus indicaciones, pero tengo el sentimiento de manifestarle que no me ha contestado á mi pregunta. Yo deseaba y deseo saber si las obras de restauracion de la catedral de Leon están ó no secularizadas, y esto que parece no tiene impor-

tancia, para S. S., la tiene y muy grande para la poblacion y para las obras mismas.

Por lo demás, estoy de acuerdo con el Sr. Ministro en que se hayan suspendido las obras, faltando su director facultativo, y hasta tanto sea dignamente reemplazada la entendida persona que las dirigia con el aplauso del público en general, y muy especial de una sociedad tan sabia como la Academia; más insisto en reiterar mi ruego á S. S. para que cuanto antes le sea posible, procure, con ese celo é interés que parece demostrar y que yo me complazco en reconocer, la continuacion de aquellas obras de restauracion, tomando seguidamente la marcha que venian teniendo.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Supongo que el Sr. Diputado lo que desea es que le conteste á la pregunta, un tanto extraña, que ha hecho, de si las obras de la catedral de Leon están ó no secularizadas. Francamente, no entiendo bien la significacion de esas palabras en este caso. Trátase de obras que dependen del Ministerio de Fomento, que están dirigidas por un personal entendido y facultativo nombrado por el mismo, y me parece que más secularizadas que estas obras no puede haberlas. ¿Deja por eso de ser una catedral? No. Y como se trata de la restauracion de una catedral, tiene cierta intervencion, más ó ménos directa, en esa restauracion la Junta de obras, á que pertenece el Sr. Obispo de la diócesis. Todo esto es cierto; pero yo no comprendo el alcance de la pregunta del Sr. Merino, y no puedo responder como quizá S. S. podria pretender que le contestara. Al preguntarme S. S. si están ó no secularizadas esas obras, supongo yo que habrá querido preguntarme quién manda en la cuestion de las obras de la catedral de Leon, si el Sr. Obispo de la diócesis ó el Ministro de Fomento. ¿Es esta la pregunta? (*El Sr. Merino Villarino*: Perfectamente.) Pues yo soy, como Ministro de Fomento, el que manda en las cuestiones que se refieren á las obras de la catedral de Leon. Despues, y por órden correlativo, manda, como presidente de la Junta de obras, el Sr. Obispo de la diócesis. Despues van mandando, por órden gerárquico, todas y cada una de las personas que intervienen en las obras; y de ahí resulta que unas veces entienden autoridades seglares y otras veces autoridades eclesiásticas. Esta es la situacion en que se encuentran las obras de la catedral de Leon, unas veces secularizadas por completo, y otras quizá no tanto; pero la verdad es que el asunto no tiene trascendencia de ninguna especie. ¿Es que S. S. quiere deducir que porque estén secularizadas estas obras, no debe respetarse al Obispo de Leon, no solo por su carácter de Prelado, sino tambien como presidente de la Junta de obras? No entiende eso S. S. ciertamente.

Lo que ha ocurrido aquí es un disgusto de consideracion, en que no solo se ha faltado á los deberes más rudimentarios y más usuales de la buena armonía y de la buena inteligencia entre las gentes que juntas deben vivir, sino que además, cuando el Ministro de Fomento intervino, lleno de buen deseo, para lograr que se llegara á esa buena inteligencia, un funcionario que recibia un sueldo del Estado se negó á obedecer lo que de Real órden le prescribia el Ministro de Fomento, lo que le demandaba la autoridad secular, que habia hecho cuantas gestiones privadas debia hacer para evitar lo que por fin tuvo que llevar á cabo; y como el Sr. Madrazo se negó en absoluto á ceder por su parte en algo, como la otra parte estaba dispuesta á ceder, con gran sentimiento de mi parte, porque en realidad el Sr. Madrazo como arquitecto llenaba todas las aspiraciones del Gobierno con relacion á las obras, me ví en la triste necesidad de separarlo, porque no habia posibilidad de inteligencia entre los distintos elementos que habian de intervenir en la prosecucion de esa interesantísima obra.

El Sr. **MERINO VILLARINO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MERINO VILLARINO**: Me alegro que el Sr. Ministro de Fomento haya comprendido lo que he querido decir al preguntar, si las obras estaban ó no secularizadas. Sé muy bien que estas obras se pagan por el Ministerio de Fomento y que existe una Junta; pero por más que esa Junta tenga un carácter especial *ad hoc* para la intervencion de las mismas, no me atreveria á asegurar si están ó no secularizadas. Creia y creo, puesto que las obras se pagan por el Estado, que debiera ser la Junta ó Comision provincial de monumentos la que ejerciera su intervencion ó el gobernador de la provincia como inmediato representante del Gobierno de S. M.

Estoy muy conforme con lo dicho por S. S. respecta al ilustrísimo Prelado de Leon, persona muy competente, apreciabilísima y buena, aunque quizá no sea tanto tratándose de las cuestiones habidas y relacionadas con las obras de la restauracion de la catedral, toda vez que supongo haya tenido, siquiera sea indirectamente, una participacion en que estas obras se hallen hoy en suspenso, suspension que yo deploro.

No es del caso traer aquí las cuestiones del cabildo, ó parte de él, y el arquitecto, muy competente este último en todo aquello que se relaciona con su cometido como director facultativo, y para cuya separacion á mi juicio, y sea dicho de paso, no parece haber motivo bastantemente justificado.

Por lo demás, que la palabra secularizadas ha estado perfectamente aplicada en el caso presente, no hay para qué ponerlo en duda; S. S. la ha comprendido como no podia ménos, y esto es cuanto yo deseaba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca y Negrete tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: La he pedido para recordar al Sr. Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, la interpelacion que le tengo anunciada sobre el decreto de arreglo del Estado Mayor general del ejército y sobre el de arreglo tambien del reglamento de la cruz de San Hermenegildo; y le ruego la conteste lo antes posible, porque es ya procedente en esta última parte de la legislatura.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Si el señor general Salamanca se sirve explanar la interpelacion hoy, tendré muchísimo gusto en contestarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Salamanca y Negrete para explanar su interpelacion.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Señores Diputados, en la sesion del 22 del pasado, contestando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Diputado Sr. Martinez, terminó su discurso manifestando que si los anteriores Ministros no se habian atrevido á llevar

á cabo el arreglo del Estado Mayor general del ejército, que S. S. dispuso por Real decreto de 7 de Mayo último, lo sentia por ellos. Cualquiera, al oir el tono de S. S. en este alarde de atrevimiento, hubiera creido que se trataba de algun hecho glorioso como el paso del puente de Luchana ó la retirada de Morella, de alguna operacion célebre como cierta marcha de flanco, aunque préviamente concertada con el enemigo que la habia de impedir, ó de algun hecho funesto que quisiera hacerse pasar por bueno y glorioso como el malhadado convenio del Zanjon. Nada de esto, sin embargo, envanecia en aquel momento á S. S.; ni os podeis figurar lo que producia su alarde de atrevimiento ridículo; y digo ridículo, porque para llevarlo á efecto no se necesitaba valor recomendable ni ninguna virtud, sino, por el contrario, el completo olvido de todos los deberes militares, políticos y de compañerismo. Su señoría se envanecia ante el Congreso y ante el ejército, en el Palacio de la Representacion nacional, donde se hacen las leyes, de un acto abusivo, de una falta de legalidad, llevada á cabo, como diríamos en términos forenses, con alevosía, premeditacion y ensañamiento; se envanecia del atrevimiento de haber faltado sin necesidad, sin ninguna utilidad para el Estado ni para el ejército, á la ley constitutiva recientemente promulgada; de haber herido de muerte á sus compañeros de armas y á las elevadas clases de oficiales generales en sus aspiraciones, prestigio y hasta en su dignidad, y de haber herido tambien del mismo modo á sus venerables maestros, dignos de su respeto por su edad, por sus servicios y por su saber, y de su consideracion muy especial por haberle ayudado en su rápida carrera; y todo esto lo ha hecho con la alevosía de no haber arrostrado la discusion legal necesaria para ello, á pesar de la seguridad de mayoría en unas Córtes en que altas influencias se le han prestado para todo lo que no sea determinadas cuestiones de sabor dulce ó color oscuro; la premeditacion de, sabiendo que legalmente no era facil pasase tal reforma, anticiparse en su resolucion á lo ya sometido al exámen de las Cámaras, haciéndolo escasos dias antes de su reunion y en asunto que no era de resolucion urgente y el ensañamiento de, despues de todo esto y los perjuicios causados por el decreto, jactarse aún de su ilegalidad, compadeciéndose de los que no se atrevieron á faltar á los deberes militares, políticos y de conciencia que les impedian destruir por sí y en un solo dia derechos sagrados de respetables clases.

Su señoría se ha envanecido de hacer todo esto sin más exámen que el suyo, en mi concepto, y por las razones que luego diré, el ménos competente y autorizado de todos, convirtiendo tales abusos de poder, si no en ley, porque á tanto no alcanza su autoridad, sí en fuerza bruta, sostenida por el rigor de la ordenanza y por la decadencia de caractéres en el ejército.

Veamos, Sres. Diputados, si hay motivo para que S. S. se envaneciera así, ó si, por el contrario, en lugar de sentir S. S. por los demás Ministros que á tanto no se hayan atrevido, pudiera sentirse por S. S. un acto que, cuando más, demostrará el descaro de confesarse consciente infractor de las leyes que debiera ser el primero en respetar, y autor arbitrario y voluntario de los perjuicios de sus compañeros de armas. Y para que nada falte á S. S., y para que su atrevimiento, en lugar de honroso y glorioso, sea punible y hasta repulsivo, ha hecho lo que nunca ha sido costumbre en generales que han atendido á la opinion pública y respetado sus fallos, y es excluir la clase á que pertenece de la medida general que dictó para las demás, sin más razon de ordenanza, legal, militar, ni de ninguna clase, que pertenecer S. S. á ella y caminar á la edad que ha marcado como límite de utilidad, do saber y de valor, aunque sin tener para nada en cuenta la voluntad del Creador y las consecuencias naturales de temperamento, heridas, enfermedades y otras que S. S. ha creido sin duda tan dominables y tan flexibles como lo fué su voluntad ante los convenidos del Zanjon, hoy nuevamente nuestros enemigos, ó ante la disidencia de la mayoría en la cuestion negrera. Si S. S. no se ha inspirado, segun demostraré, ni en la legalidad, ni en el espíritu de la ordenanza, ni en la conveniencia del Estado, del ejército, ni en la de las clases, ni en la economía del Erario, ni siquiera en la caballerosidad, costumbre que han seguido en el ejército todos los que aspiran al prestigio que da esa corona envidiada de todas las familias, y que S. S. de seguro no obtendrá para sí, porque no está reservada para los que en la ordenanza no saben leer sino los deberes de los demás, y nunca los derechos de éstos y los deberes propios, ¿qué tendrán que envidiar los demás Ministros á S. S., de la gloria que á sí mismo se adjudica con tal aberracion? Nada seguramente; y por el contrario, á su vez compadecerán á S. S., como le compadezco yo, por lo poco envidiable de su gloria en las dos únicas cuestiones en que ha demostrado su escasa iniciativa militar desde que es Ministro de la Guerra. El abuso de autoridad es por desgracia demasiado frecuente en el ejército, y la impunidad por demás demostrada tambien, para que ni energía especial de carácter demuestre lo que ha hecho S. S., que, por el contrario, me propongo demostrar que es un acto de debilidad y de absoluta carencia de carácter, porque está dirigido únicamente á llevar á cabo con fingida legalidad y precisa obediencia lo que podia hacer por sí con toda la responsabilidad y verdadero plausible *atrevimiento*, sin reforma ilegal de ningun género y sin gravar el presupuesto del Estado ni herir á las clases en sus derechos y en su dignidad.

Dicho esto, entraré á tratar á fondo la cuestion, y me prometo quedará convencido el Congreso de lo ilegal de esta medida, y todos los Sres. Diputados, de que, sobre ser ilegal el Real decreto, no está fundado en ninguno, absolutamente ninguno de los preceptos de la ordenanza, en ninguno siquiera de la legalidad vigente, ni en la conveniencia del Estado, ni en la del ejército, ni aun en la de las clases; y que en vez de una página gloriosa de que pueda envanecerse S. S., es un alarde de ilegalidad y falta de consideracion, inútil y perjudicial á todos los intereses que S. S. el primero debia haber consultado y tenido en cuenta, con el vicio mayor de ser la expresion de su sola voluntad, sin consultar préviamente á los Cuerpos del Poder legislativo, únicos competentes.

Antes de empezar, y por un acto de verdadera justicia, habré de consignar que lo raro de este y otros casos es que el ejército, que viene perdiendo de dia en dia sus derechos, importancia y consideracion de las clases por demás rebajadas ya, no debe ninguno de estos males al elemento civil, propicio en conceder cuanto para él se pide, sino á la mano destructora de sus hijos más predilectos, los ingratos que más le deben en la rapidez de su carrera, atribuyéndolo yo á que, cegados por la ambicion que crea tal modo de ascender, no han podido aprender que las instituciones, y en especial las basadas en principios de exqui-

sito honor y dignidad, muéren cuando se cercenan los derechos generales, alentando la conveniencia particular que mata el espíritu de clase y corporacion, base de todo lo bueno y digno.

Pocos, poquísimos generales se hallan más lejos que yo de la edad límite establecida, ni por lo tanto tienen más probabilidades de obtener beneficios del decreto en cuestion, sin temor á sus perjuicios, por la seguridad que la historia de todas estas reformas ilegales nos da de que cuando me alcance es por lo ménos muy probable que ya esté en completo desuso, pero sin embargo lo rechazo y rechazaré como contrario á la legalidad, al espíritu de la ordenanza, á la razon, á la conveniencia y á la dignidad de las clases, y además por respeto á los hoy víctimas de su arbitrariedad, á quienes debo cuanto sé, cuanto tengo y cuanto puedo valer: prefiero esperar la colocacion, única cosa que el decreto puede anticiparme, á ocupar la que me proporciona el asesinato civil ó militar y la desesperacion de aquellos á quienes debo respeto por la edad, los servicios, el saber, y por su historia militar, y creo que es uno de esos casos en que todos debiéramos unirnos como un solo hombre para rechazar la arbitrariedad, que si no se contiene en los límites de la legalidad, ha de ser la completa destruccion de esto que aun llamamos ejército, á pesar de que poco á poco lo destruimos y anulamos como tal, y poco á poco tambien va convirtiéndose en una desorganizada sociedad en que con fines determinados solo se alientan intereses personales con perjuicio de su unidad de miras, de su importancia y de su crédito.

Si así no lo hacemos; si continúa este sistema de que para ciertos hombres no haya más ley que su voluntad cuando no la contraríen ciertas personalidades ante las que se pliega y dobla dulcemente de contínuo; si ha de seguir el sistema de no respetar los derechos que adquirimos al filiarnos en la honrosa carrera de las armas, y uno á uno se nos han de cercenar los más preciados, base de la importancia y prestigio que en otros tiempos tuvieron las clases; si hemos de dejarlo hacer, adormecidos por la ambicion del ascenso un dia ó un año antes, ó de la comodidad de colocacion en puesto arrancado al derecho y á la dignidad del hermano ó del venerable compañero, y no hemos de sentir su pena y adivinar con ella que insensiblemente nos llevan á convertir el ejército en una servidumbre indigna de la época y contraria á lo que quiere la ordenanza, tan abundante en derechos y dignidad de las clases, como algunos la creen en duros deberes, renunciemos antes á vestir un uniforme que no da más que estas consideraciones y esta importancia, y no aceptemos la responsabilidad de nuestro pasivo sufrimiento en la destruccion del ejército, basado en esto.

Dicho esto, entraré en la cuestion. No hay en ninguna de las ordenanzas que se han escrito desde que el ejército español existe, nada, absolutamente nada que ni indirectamente dé á entender el derecho del Estado á separar á sus oficiales particulares, ni á sus oficiales generales, más que por sentencia de consejo de guerra en caso de delito que manche ó deshonre el uniforme.

Y esto, señores, no es solo por lo que hace á la clase de oficiales generales y particulares; esto es hasta al soldado; y digo hasta al soldado, porque los premios de constancia señalados y la organizacion de aquella época son una clara demostracion de que el Estado quiso que los que dedicaran su vida al servicio se consagrasen á él hasta su muerte, fuera ésta natural, fuera debida al hierro del enemigo. Así vemos en la clase de tropa crear los premios de constancia. Leed el reglamento que establece esos premios, y observareis que los de alguna importancia no pueden alcanzarse sin que el soldado se perpetúe en el servicio y sirva honradamente y sin una nota que haga desmerecer su buen concepto. Leed el reglamento de ascensos de cabos y sargentos, y vereis las ventajas que se conceden á los perpetuados, tendiendo á que en lo posible todas las clases lleguen á ser perpetuadas en el servicio. Leed el reglamento de las compañías de veteranos hábiles, y vereis que el principio de los tiempos de las ordenanzas del ejército es conservar la honra y la gloria del ejército en los soldados veteranos, que cuando ya no sirven para el servicio activo los destina al servicio pasivo en que hoy se emplea la flor de nuestro ejército activo inútilmente, pero al servicio pasivo que luego explicaré, no á lo que llama servicio pasivo el Sr. Presidente del Consejo.

En la clase de oficiales particulares, ni remotamente hay un artículo ni una Real órden que tienda á demostrar que el oficial puede ser separado más que por indigno; y en cuanto á la clase de oficiales generales, no ha concebido ningun legislador militar la idea de que ni por voluntad quiera marcharse ninguno de la honrosa carrera de las armas en una categoría tan elevada. Así que, mientras esta ordenanza, liberal más que todas las leyes civiles de su época, y aun más liberal que todas las que hoy rigen, porque, si no parece liberal es porque no se comprende, no se aplica ni se estudia esa ordenanza, concede al oficial particular el derecho de separarse del servicio, no se lo otorga al oficial general. ¿Es que quiere negar á éste ese derecho, cuando tantas y tan elevadas consideraciones le dispensa? Evidente es que no. Lo que hay es que los legisladores militares no podian comprender, como he dicho, que quisiera retirarse nunca del servicio. Y han pensado bien. ¿Cómo habian de creer, deseosos del bien del ejército, que éste quisiera prescindir nunca de los servicios de sus gloriosos capitanes, aquellos que vertiendo su sangre en los campos de batalla habian escrito las páginas más gloriosas de nuestra historia é ilustrado la ciencia militar con su saber y su práctica? ¿Cómo era posible que ni aun les permitiese separarse de sus filas, cuando dentro de la ordenanza y la organizacion existen medios de vida para todos, desde la más completa salud y robustez hasta la completa inutilidad corporal? A nadie se le ocurrió tal disparate ni tal olvido de las necesidades del ejército. ¿Podia el ejército prescindir, en tiempos antiguos, del saber del Marqués de la Mina, D. Sebastian Eslava y otros, y del talento militar del Duque de Alba y otros capitanes, ciñendo sus servicios y aptitud á un dia del calendario, de su edad? Ni se les ocurrió siquiera. ¿Para qué pensar en ello, si de cuartel puede el oficial general más anciano é inútil vivir satisfecho, costando al Estado lo que un coronel retirado? ¿Para qué crear disparatadas situaciones que lastiman á nuestros veteranos generales, aunque solo fuera en su dignidad, cuando en las Juntas superiores facultativas y consultivas, en las de ordenanza y otros destinos cabe perfectamente el talento, aunque la fuerza vital esté decaida? ¿Cómo habian de querer perder estos talentos y el fruto de tantos años de estudio y práctica? Reservado estaba al general Martinez Campos, procedente de cuerpo cientí-

fico, declarar bajo informe que el general necesita más fuerza muscular que saber y talento militar, y no envidio su gloria en esta parte.

Así es que he retado al Sr. Presidente del Consejo á que me cite un solo caso en que ni implícitamente pueda comprenderse el retiro forzoso de los generales en la legalidad vigente en el ejército ni en tiempo alguno, y estoy seguro que no lo ha de hallar ni me puede contestar á esto. Por el contrario, hasta el hoy legal por desgracia, aunque no inevitable, de los oficiales particulares, es contrario al espíritu de la ordenanza y conveniencia del ejército, y contrario tambien á sus necesidades y á su prestigio, debiendo desaparecer si queremos reconstituir la importancia del uniforme militar, hoy por demás decaido. Que esto es exacto, lo demuestra el que todas, absolutamente todas las prevenciones de la ordenanza se dirigen á afirmar al oficial en la seguridad en la posesion de su empleo. Y si algo faltase para el completo convencimiento, lo patentizaria la creacion de la órden militar de San Hermenegildo, que es la mayor demostracion del deseo de perpetuacion en el servicio de los oficiales.

¿Cuál ha sido el objeto de la creacion de esta preciada condecoracion? ¿Cuál su historia? Amparados los oficiales en el derecho que les concedian al retiro las leyes vigentes para mejorar su situacion, preferian irse á sus casas á disfrutar de las ventajas del retiro á permanecer en el servicio, por el exceso que habia en esas clases, como le hay hoy, solo que entonces se llamaban oficiales *reformados*; porque el mal del reemplazo es tan antiguo en España, que ya en 1505 se quejaba D. Cárlos I en alguna Real órden del excesivo número de oficiales reformados que habia en nuestro ejército, cuándo él no habia traido ninguno de los ejércitos alemanes.

Pues bien; para remediar esto, á principio de este siglo el Gobierno creó la cruz de San Hermenegildo: no hay más que leer el preámbulo que precede á la disposicion por la que se creó; no hay más que ver los plazos que se fijan para obtener esa cruz, para convencerse de que el único objeto de los legisladores fué el de que no se retiraran los oficiales, el de que continuasen en el servicio por el deseo de obtener esa condecoracion, emblema de virtud y constancia militar, y que además tenia unas pensiones que mejoraban los retiros de los oficiales, porque esas pensiones, como todo lo que se consigna en el reglamento de la órden, eran extensivas á todos los oficiales. Esto demostrará que en el espíritu y en la conveniencia del ejército ha estado siempre el perpetuar en el servicio, no solo á los oficiales generales, sino á los oficiales particulares. Eso ha venido sucediendo durante años y años, precisamente los más gloriosos para el ejército, precisamente aquellos en que nuestros tercios estaban en todas partes: y luego os diré algunas edades de los oficiales de aquellos tercios, de aquellos maestres de campo, de los que más gloria nos han dado en campañas en que era más necesario, mucho más necesario que hoy, el vigor corporal, que en la actualidad entra en una parte muy mínima en la direccion de los ejércitos, porque las guerras, como todos saben, y lo sabe indudablemente mejor que nadie el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se hacen hoy con más comodidad para las tropas, y en especial para los generales, que se han hecho nunca.

Ved, como he dicho, el reglamento de la cruz de San Hermenegildo, y observareis que cuando para alcanzar la placa se necesitan cuarenta años de oficial, es imposible llegar á esos años, en especial para los que pertenezcan á la clase de tropa, sin haberse perpetuado en el ejército. Hoy hemos venido á contrariar el pensamiento de los antiguos legisladores militares, y este es uno de los puntos que voy á tocar.

En lugar de utilizar la cruz de San Hermenegildo para lo que se creó, hemos hecho una cruz beneficiosa para los individuos, no para el ejército; y como es imposible el que dentro de la ley de retiros que tenemos quepa esa cruz, ha habido que acortar los plazos, resultando de este modo de utilidad personal lo que habia sido creado para utilidad del ejército, para perpetuar las glorias militares, para hacer lo que en todas partes se hace, que es, no echar de su casa al buen servidor, ambicionando y fomentando la continuacion de sus servicios.

No es solo la razon de conveniencia del servicio bajo este punto de vista la que influyó para que se deseara la perpetuacion en las filas de los oficiales generales y hasta del soldado; es la conveniencia del Estado; y esto se demuestra fácilmente.

De los inconvenientes de la perpetuacion, que es el que alguno no sirve para el cargo que desempeña, libre está el Estado por la facultad de libre disposicion del personal, que separa y destina al reemplazo si no le convienen sus servicios, reemplazándole ó sustituyéndole con otro hábil para ello, con la ventaja de darle ménos sueldo del que le corresponde por retiro ó pase á la reserva, que es un beneficio para el Erario; y en cambio, si el anciano vale, lo utiliza, economizando el sueldo que habia de darle de retiro, ó el del que le hubiera de sustituir si se le retirase.

Además, y suponiendo que así no fuese, á pesar de lo claro y convincente de la explicacion, ¿cuántos puestos hay entre los oficiales generales, que requieran verdadera actividad, y que no pueden ser desempeñados por cualquiera edad?

Pues suponiendo que se llame actividad en este concepto los que necesiten montar á caballo y mandar fuerzas, tenemos simplemente 17 Capitanías generales y 17 plazas de gobernadores militares segundos cabos; porque en las Juntas consultivas, por ejemplo, ¿para qué hace falta la robustez? ¿Para qué hace falta en las Juntas facultativas el desarrollo corporal del oficial general? El que sea un buen mozo creo que no sirve para nada en esas Juntas, y sirve mucho el talento, la práctica, el saber. Pues bien; hoy, y antes del decreto, el Sr. Ministro de la Guerra tiene y tenia el derecho de utilizar los servicios de los que son robustos, en los puestos en que se necesita robustez; y los servicios de los que saben, en los puestos en que se necesita sabiduría; y no hacer lo que ha hecho, que es, relegar al olvido al general de talento, al general que ha sido de gran utilidad para el ejército hasta el 31 de Diciembre de 1871, por ejemplo, y que el dia 1.° de Enero siguiente, un dia despues, se vuelve tonto, inútil, y hay que llevarlo á la reserva.

Pero lo más original del caso es que el Ministro de la Guerra, como si tuviera dos naturalezas, á semejanza de un Ministro de Gracia y Justicia que nos manifestó que las tenia, se ha encargado de hacerse la oposicion á sí mismo. ¿Cómo? Ha publicado un Real decreto mandando á la reserva, mejor dicho, á la *conserva*, y luego os indicaré por qué la llamo así, á unos cuantos generales; pero al hacerlo ha olvidado la fuerza del principio en que descansa la disposicion que estoy cri-

ticando. Al mismo tiempo que S. M. considera inútil para el servicio á uno de esos dignísimos generales, que para todo el mundo es una lumbrera, que sirve perfectamente, y cuyo alejamiento del servicio para destinarlo á la *conserva* es una injusticia y perjudica al ejército, S. M. le suplica encarecidamente que siga prestando sus servicios en la Junta consultiva de Guerra. Este general es el Conde de Torre-Mata. Diga el Congreso si esto es sério y si es posible. ¿Está inútil para el servicio el general Mata y Alós porque tiene 72 años? Pues debe dejar su cargo por inútil. ¿No lo está, puesto que S. M. le suplica encarecidamente que siga prestando su concurso á la Junta consultiva de Guerra? Pues entonces no se le debe lanzar de esa Junta pagando el Estado su sueldo á su sucesor el general Socías, y además el sobresueldo del general Mata por haber pasado á la *conserva*. Yo quisiera que se me dijera si esto tiene explicacion posible, y estoy deseando oir al Sr. Ministro de la Guerra para que me lo explique, en la seguridad de que no lo ha de hacer ni lo hemos de entender. Es más: lo que ha de entender el Congreso, lo que he de entender yo, es que esta es una prueba de debilidad de carácter del Sr. Ministro de la Guerra, muy contraria al alarde con que nos demostraba su atrevimiento el otro dia manifestando que sentia que otros Ministros no se hubieran atrevido á tanto. Estoy seguro de que ellos se alegrarán de no haberse atrevido ni á la mitad en ese punto.

Además de todas estas razones de conveniencia, habia una razon de prestigio de las clases, razon que en los únicos ejércitos, en los pocos ejércitos en que existe la escala de reserva, la han tenido en cuenta. Precisamente este verano, hablando yo con un general francés y distante de la escala de reserva, á pesar de que esta escala de reserva, conociendo ya sus inconvenientes y habiendo cesado las causas que hicieron crearla en Francia, ha quedado muy disminuida por la exclusion que de ella se ha hecho de los generales que tengan tales y cuales mandos y tales y cuales servicios, y excusado es decir que los Ministros de la Guerra cuidan de dar esos mandos á los generales más distinguidos, para que no vayan á esa escala de reserva; pues bien, me manifestaba que una de las razones que habia para que estos generales quedaran excluidos era lo quebrado que está el mando y la autoridad en la época final de la vida militar del general mismo, y por consiguiente, lo que ataca á su prestigio. Pero todavía eso, aunque celoso como soy de los derechos de las clases, no pasaria por una reforma hecha ilegalmente como ésta, ni aun legalmente podria pasar más que como conveniencia del Estado ó como conveniencia de las clases; y ahora voy á pasar á demostrarlo, porque no hay ni conveniencia del Estado, ni conveniencia de las clases, ni conveniencia del ejército.

Dice el Sr. Ministro de la Guerra en el preámbulo de su decreto que la conveniencia marcada en todos los ejércitos es que existan dos escalas. Suponiendo que sea verdad que en todos los ejércitos existan dos escalas, que no es exacto, que está muy lejos de serlo, si en España tenemos la ventaja de tenerlas ya, ¿por qué las hemos de crear? ¿Qué más escala de reserva que el excedente, que, como luego demostraré, es mayor que la escala de actividad? Pues si tenemos un excedente, y con la ventaja de que no le pagamos más que la mitad del sueldo, y creamos sobre ese excedente otro que llamamos de reserva, y que con pasar á la situacion de *conserva* se le aumentan 10 ó 12.000 rs. á cada individuo, no sé en dónde podrá estar la conveniencia del Estado, que tiene un número mayor de oficiales aptos para la colocacion y de cuartel con la mitad del sueldo, creándose otra nueva clase que solo en los seis meses que hace está vigente el decreto ha aumentado en 1.473.000 rs. el presupuesto de Guerra, y que no sé cuál es su destino, como lo demostraré luego al tratar de los artículos.

Si el señor general Martinez Campos creia que el Sr. Presidente del Consejo Supremo de la Guerra, general Conde de Vistahermosa, no era útil para el servicio por su edad, por más que en mi concepto lo sea más que su sucesor, en robustez física, que en las demás condiciones no me meto; si creia esto S. S., no tenia más que haber declarado de cuartel al Sr. Conde de Vistahermosa con 45.000 rs. y haber nombrado en su lugar al general Orozco, sin necesidad de dorar la píldora con un ducado, ni necesidad de hacer nada de lo que ha hecho para contentar á este sujeto. Lo mismo digo del secretario de inválidos; y esta es otra de las razones por que he dicho que el Sr. Presidente del Consejo tiene dos naturalezas como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia del Gabinete anterior; porque se ha encargado de ridiculizar el decreto quitando al brigadier Perez Malo de la secretaría de inválidos, cuando no hay nada más pasivo que los inválidos, y poniendo para reemplazarle á un señor brigadier muy digno y muy jóven, pero más inválido que el que quitaba, hasta el punto de que á los dos meses se murió; y no se murió casualmente, se murió porque andaba en este mundo con licencia del sepulturero.

Pues si el Sr. Ministro de la Guerra en las disposiciones legales actuales tiene todo lo necesario para no tener en servicio activo á los generales que crea él en conciencia que no son útiles para el servicio á que están destinados, ¿no tiene una porcion de puestos á que destinarlos? Y sobre todo, si cree que ni aun para los puestos pasivos sirven, ¿no tiene los medios de darles el cuartel sin inutilizarlos, para que otro Ministro quizás tenga distinto criterio que S. S. y los coloque en sus puestos? Crea S. S. una cosa: que lo que llama reserva S. S. no lo es; porque para que no haya lógica ninguna en este Real decreto, vemos que en la clase de oficiales particulares, desde alférez hasta coronel, las situaciones de actividad son las siguientes: la primera, la de más actividad, son los oficiales colocados en cuerpo; la segunda, la reserva; y la tercera, la de ménos actividad, el reemplazo.

Llegamos á los oficiales generales, é invertimos el órden y decimos: más actividad los colocados, mediana actividad los de cuartel, ninguna actividad á la reserva; y sin embargo, invertimos tambien la cuestion de pago. En las clases inferiores pagamos más á los que están más cerca de la actividad, y en las clases de oficiales generales pagamos más á los que están más lejos de la actividad.

Si eso lo hubiese hecho el general Martinez Campos como lo hizo O'Donnell, como existe en algunos ejércitos, es decir, retiro voluntario, y como existe con dificultad en esos ejércitos en que cuesta trabajo obtener el retiro, tendria alguna explicacion; pero lanzar forzosamente del ejército al que le ha servido bien y creer, por ejemplo, el general Martinez Campos que le han de estar agradecidos los tenientes generales porque les regala 5.000 rs. de aumento en sus sueldos, cuando regala 12.000 á los brigadieres sin saberse el por qué de esta diferencia, y 10.000 á los

mariscales de campo, eso S. S. comprenderá que seria cándido el pensarlo.

Esta necesidad, ó mejor dicho, este vicio en el retiro de edad, empezó á implantarse en la clase de oficiales particulares. Despues de la guerra, bastante despues, con objeto de dar movilidad á las escalas (causa ó pretesto empleado en todas las medidas desorganizadoras), se inventó el sistema de dar el retiro por edad, aunque más crecidas en el primer decreto las edades que en el actual; pero queriendo conservar algo la idea de perpetuacion en el servicio que existia y aclimatar esta innovacion tan contraria á los derechos de las clases, se concedia á los oficiales particulares que, al llegar al límite de la edad que por una Real órden se habia señalado, pudiesen optar al reconocimiento y continuar cuatro años más en el servicio si reconocidos resultasen útiles. Esto se hizo como todas las reformas en que, como he dicho antes, los hijos ingratos del ejército destruyen la armonía creada por la ordenanza; eso se hizo porque parecia que no se lastimaban intereses, puesto que el que se creia útil se hacia reconocer, y con el objeto de hacer entrever á las clases inferiores la utilidad de un ascenso más rapido, contando con que la gente jóven no se para más que en las ventajas del momento, sin comprender que la alegría del que se queda se convierte mañana en el llanto del que se va, y que han de pasar todos por las horcas caudinas de la edad. Así vemos lo que pasa; este decreto tan arbitrario era en los oficiales particulares de aquella época como en los oficiales generales lo es hoy; y la prueba de su arbitrariedad es que aquí tengo las Reales órdenes, que no leo por no molestar la atencion del Congreso, y por ellas se ve que desde Julio de 1863, que fué cuando se creó el retiro por edad, hasta que esto se ha hecho ley por la última llamada de retiros, ha habido una porcion de alternativas en esas Reales órdenes, ya subiendo, ya disminuyendo la edad del retiro; ya les parece mucho para los coroneles 62 años y se bajan á 60, segun la necesidad de dar movimiento á la escala, ó ya se cree que en los años está muy bajo el límite y se sube á los 62, y por este estilo en los distintos cuerpos é institutos del ejército. Implantado de este modo se pasó á legalizarlo en la ley de retiros, y ahora se dice como una consecuencia lógica que, existiendo el retiro de edad en los subalternos y capitanes, no hay razon para que no exista en los generales; es decir, no hay una razon para que no exista de teniente general para abajo; pues los capitanes generales son intocables, porque ellos son los que han hecho siempre estas reformas en España, y las han hecho á su gusto y perfectamente bien. Pues ni aun así es legal ni es aceptable el retiro de los oficiales generales; y la razon es bien evidente y clara. Como he dicho antes, para oficial subalterno, para capitan y para jefe se necesita cierta actividad; por regla general se necesita la mitad de actividad y la mitad de inteligencia, y para generales en jefe se necesita ménos actividad y más inteligencia; acabamos de ver en grandes guerras que algunos generales en jefe y algunos generales de Estado Mayor han hecho las campañas en coche; es decir, que utilizaba el Estado únicamente su inteligencia, que es lo que necesitaba, porque para utilizar los brazos, las piernas, la resistencia, tenia los 400.000 soldados que cada Nacion cuenta, mientras que cabezas no se cuentan muchas en ningun ejército ni Nacion. Pues nosotros aquí sabemos más que los demás; nosotros destruimos las cabezas, y si, por ejemplo, el general Moltke, que frisa en los 80 años, tuviera la desgracia de pertenecer al ejército español, le habríamos declarado inútil y le hubiéramos mandado á la reserva.

Antes ofrecí leer algunas edades de célebres militares, y voy á hacerlo, leyendo además un dato curioso que he encontrado casualmente.

D. Sancho Londoño.............	83 años.
D. Pedro del Valle Gonzalez......	86
D. Dionisio Guzman.............	89
D. Cristobal Mondragon..........	92

Don Alonso José Fernandez de Espada, en *actual* mando del regimiento de Baeza, murió á los 117 años, 3 meses y 5 dias, habiendo asistido con el Conde de Montemar en 1732 á la reconquista de Orán.

De este señor viene á los provinciales el sobrenombre de *Alonsos* que conservaron hasta su disolucion.

Ciento diez y siete años tres meses y cinco dias. *(Risas.)* Como veo que los Sres. Diputados se han reido, y calculo que dirán: «¿para qué serviria?» les diré que á los 95 años estuvo al frente de su regimiento en la conquista de Orán. ¿No tenemos el ejemplo de haber ganado el Cid una batalla despues de muerto, y viejo por cierto? La historia nos lo dice. Pues mejor podrá ganarla hoy una buena cabeza viviente, aunque debilitado el cuerpo por la edad.

¿Y no será mejor que la vayamos á encontrar á la situacion de cuartel, en el momento que para destinos la necesitemos, que no el que no podamos utilizarla relegándola al olvido en la reserva, de donde no puede salir ni en paz ni en guerra, sino despues del último general de la primera seccion, más de doble en número que los puestos, ó que tengamos que suplicar nos preste graciosamente sus servicios aquella inteligencia que por inútil desechamos, como ha sucedido con el general Mata? No sé lo que habrá contestado el general Sr. Mata y Alós; pero yo, que no tengo su talento y sus merecimientos, si me hallara en ese caso, habria contestado á S. M. sencillamente que, habiéndome dado su Real decreto razon sobrada para acudir al Consejo de Estado demostrando que era injusto é ilegal, acudia al mismo Consejo de Estado renunciando al término de prueba, porque me bastaba la prueba que S. M. me daba solicitando como útiles mis servicios despues de declararlos inútiles por edad; ó habria contestado que, declarado inútil por S. M., aquel mismo dia se me habia concluido el saber y el entender de ningun asunto militar.

En cuanto á la vida del oficial activo en las clases de coronel abajo, creo que, dada la organizacion del ejército y el sistema de hacer las reservas munerosísimas y lo más económicas posibles, el principio de perpetuidad seria altamente conveniente, no solo por conservar las glorias militares y por establecer que el que dedique su vida al ejército siga siempre en él, sino porque esos oficiales tendrian una colocacion conveniente en las primeras y segundas reservas, cuyo trabajo se reduce al de alta y baja y documentacion, como las clases de tropa y las compañías de inválidos hábiles podian emplearse en el sinnúmero de guardias pequeñas y de ordenanzas que distraen la fuerza efectiva del ejército, con la circunstancia de que entonces estas plazas no serian tan numerosas, porque no se emplearian aparentemente en ellas, como hoy se hace, muchos señoritos que no las desempeñan y eluden el servicio así.

Si tan fácil es dar colocacion conveniente con eco-

nomía del Erario á los jefes y oficiales de edad, ¿cuánto más no lo será á los oficiales generales, en que casi todas las colocaciones y destinos son más de trabajo intelectual que de actividad corporal? ¿No puede ser un excelente director un anciano con condiciones orgánicas? ¿Vocal ó fiscal de un Consejo Supremo, por más inútil que corporalmente se halle; un Vallecillo?

Otro caso ridículo y completamente abusivo del destino á la reserva ó *conserva* es el digno, estudioso, sabio y laborioso general D. Juan Nepomuceno Servet, autor y traductor de varias obras, una de las lumbreras de nuestro ejército, modesto como lo es siempre la verdadera instruccion, sin más ambicion que la honradez que recomienda la ordenanza, poco atendido y recompensado siempre, como lo es en nuestro ejército el mérito modesto, contraproducente siempre por no bastar los premios para algunas nulidades encumbradas con farsas militares contratadas préviamente con el enemigo y general que prestaba excelentes servicios en el estudio de las organizaciones y táctica de los ejércitos extranjeros por su laboriosidad y la circunstancia de poseer varios idiomas, entre ellos el aleman, hoy que el ejército aleman está considerado como el primero de los de Europa. Ese digno general ha sido útil al Estado, segun el Sr. Ministro de la Guerra, hasta que ha cumplido 68 años, y el dia en que los ha cumplido ha dejado de ser útil para el Estado, pero no para la prensa militar, porque sigue publicando sus obras, lo cual prueba que no se ha apagado la luz de su inteligencia, y creo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y yo estaríamos muy contentos con poseer la robustez, utilidad, inteligencia, saber y el talento del general Servet, con cuya amistad me considero honradísimo.

Pero si esto es ridículo en absoluto, lo es más aún bajo cierto aspecto. En el Consejo de Estado, por ejemplo, no puede ser consejero el militar que ha cumplido 68 años, y sin embargo, puede serlo el que no es militar, como lo ha sido el dignísimo Sr. Sabau, y como lo es el Sr. Barzanallana, que empieza por ser ciego y hay que llevarlo, y es presidente de esto, de aquello, de lo otro y de lo de más allá. Yo no rechazo que sea presidente de todas esas y de muchas cosas más; es una persona dignísima: lo que no comprendo es que pueda ser eso por la virtud de ser paisano; porque si hubiera tenido la desgracia de ser militar, si hubiera cometido el delito de vestir el honroso uniforme del ejército, con mejores ojos que ese señor y con más robustez que ese señor, tendria que irse á su casa al cumplir la edad que se le antojó fijar al Sr. Martinez Campos.

Si esto sucediera en otros tiempos, si hubiera necesidad de dar movimiento á la escala por estar los oficiales generales, como sucede en otros ejércitos, casi al par de los empleos, no comprenderia lo que se ha hecho ni aun así, ni que la clase lo tolerase, como lo comprenderia si hubiera otro hombre al frente del Ministerio de la Guerra; pero no he podido explicarme cómo el Sr. Ministro de la Guerra, procedente de un cuerpo distinguido, científico, que tiene por bases el estudio y la ciencia, puede creer que para ser general se necesita más fuerza bruta muscular que talento, estudio práctico é inteligencia, y creo que lo que ha hecho su señoría merece un privilegio de invencion, del cual no tiene por qué envanecerse seguramente.

De manera que, dicho esto, habreis comprendido, y aunque lo habeis comprendido no dejaré yo de decíroslo, porque me gusta hablar claro, que la situacion de reserva ó *conserva* no es tal situacion de reserva; es un retiro disimulado para burlarse de la ley de clases pasivas, que no permite que haya un haber pasivo superior á 40.000 rs. Ya el general O'Donnell, que dijo en esta Cámara que no moriria de empacho de legalidad, se empachó algo estableciendo solo la exencion para los mariscales de campo que podian disfrutar 40.000 rs., límite de derechos pasivos; pero el general Martinez Campos, sin duda por lo que ha avanzado la época, se ha empachado ménos que el general O'Donnell, pues ha dado un retiro que puede llegar á 50.000 reales. Emprendido este camino, y siguiendo por él, estad seguros de que vamos á tener presidentes del Consejo de Estado civil en *conserva* tambien, directores y aun otros funcionarios, con lo cual la ley de clases pasivas cae por tierra.

Pero ya que S. S. es tan atrevido y echa de ménos el atrevimiento de los demás Ministros, yo á mi vez he de decir que echo de ménos tambien el atrevimiento de S. S. en otros puntos. Ya que S. S. se ha atrevido á pasar de los 40.000 rs. en que se detuvo el general O'Donnell; ya que ha llegado á los 50.000 rs., ¿por qué no ha hecho, como parecia lógico y natural, que hubiera la misma diferencia en las clases pasivas de los oficiales generales entre sí, que la que hay en la escala activa y en la escala de cuartel? Porque yo no entiendo qué razon hay para que un brigadier en *conserva* tenga 12.000 rs., un mariscal de campo 10.000 y un teniente general 5.000; siendo de notar que además de esto puede suceder que alguno, como por ejemplo el Sr. Mata y Alós, presten sus servicios en la Junta consultiva de Guerra, por los cuales habrá de recibir algo que saldrá de alguna parte, porque no es de suponer que lòs preste gratuitamente.

Demostrado que no hay utilidad para el Estado, vamos á ver qué utilidad puede resultar para las clases militares. Yo desde ahora aseguro que ninguna, porque el general al pasar á la reserva no produce vacante. Es más: al llegar á esa situacion, aunque fallezca tampoco produce vacante, mientras que si siguiera en situacion de cuartel produciria una tercera parte de vacante. No hay, pues, tampoco ventaja alguna para el ejército.

Antes de entrar en el exámen del decreto, en el cual seré muy breve, he de decir algo respecto del preámbulo del mismo.

Se dice en él que en todos los ejércitos se necesitan dos escalas. Yo no tengo noticia de que existan esas dos escalas más que en los ejércitos de Francia y de Italia.

En Prusia, donde el servicio es obligatorio y donde los soldados prestan ese mismo servicio obligatorio durante mucho tiempo, el retiro no puede ser más que voluntario y solo en determinados casos, haciendo tambien obligatorio el servicio para los oficiales y los generales. En Austria sucede lo mismo. En Inglaterra sucede más, pues no solo es obligatorio el servicio, sino que solo se puede conceder el retiro á un determinado número de oficiales por clase. Fuera de ese determinado número, no se puede conceder el retiro sino por inutilidad, y para obtenerle es necesario haber servido treinta años efectivos, ó solamente veinte si ha sido herido gravemente una ó dos veces.

En Prusia, de la cual ya he hablado, y que se cita siempre como modelo para estos asuntos, no se puede separar un oficial del ejército sino por medio del re-

tiro, pretestando cansancio ó inutilidad por las fatigas de la guerra.

Ahora se ha dado el caso de pedir el retiro un general de 74 ó 75 años, el general Verder, y aquí tengo, tomada de un periódico aleman, y voy á leer, la Real órden dictada con este motivo por el Emperador de Alemania, que dice así:

«Con el más vivo sentimiento veo por su escrito de 30 de Marzo del corriente año, que Vd. considera llegado el período de dar fin al tiempo de sus servicios, tan lleno de gloria y tan rico en méritos. Muy penoso es para mí acceder, pero me veo obligado á ello, porque cuanto más honrosos son los años de servicio, tanto mayores son tambien los derechos á la tranquilidad en la edad avanzada; muy injusto seria si á un general tan meritorio le privase del descanso tan merecido. Concedo á Vd., de consiguiente, el retiro que me pide, quedando á la disposicion, con la pension que por reglamento le corresponde; determinando al mismo tiempo, con objeto de que su celebrado nombre se conserve en el ejército, que en nada varíe su situacion como jefe del cuarto regimiento de infantería del Rhin, número 30. Al mismo tiempo le otorgo el título de Conde, hereditario en la directa descendencia de los varones, segun el derecho de primogenitura; deseando demostrar á Vd., así como al ejército y á la Pátria, que conservo constante memoria y vivo agradecimiento de sus méritos contraidos en la última campaña, en especial en su heróica defensa contra la invasion enemiga de la Pátria. Quiera, despues de cuanto Vd. ha hecho, quedarle aún por mucho tiempo concedida la vida, durante la cual pueda contar siempre con el afecto más sincero de su Rey y con los recuerdos más honoríficos del ejército. Berlin 15 de Abril de 1879.»

En la carta escrita tambien por el Emperador al general Moltke con motivo del 60.° aniversario de su entrada en el ejército, se ve consignada, no solo la idea de perpetuidad en el ejército, sino el deseo de que ésta continúe, como vereis, pues dice así:

«Querido general: os conferimos la cruz con la estrella de la órden del Mérito; deseo significar que no hay distincion ninguna para las grandes dotes y servicios militares á la cual no tengais pleno derecho. En la estrella contemplareis el retrato de mi gran antecesor, con la segura conciencia de haber guardado fielmente en todos tiempos la herencia del gran Rey, y especialmente la gloria del ejército prusiano.

Mi estátua ecuestre, que tambien os regalo, os recordará al Rey con quien os habeis batido en las batallas de Konigsgratz, Gravelotte y Sedan; al Rey que tan á menudo os ha dado con efusion las gracias, y que hoy ruega al cielo os conserve largos años para él, para el ejército y para la pátria comun.=Guillermo.»

Moltke frisa, si no pasa, en los 80 años.

Aquí hacemos todo lo contrario.

Voy ahora á hacer ligeras observaciones sobre la parte legal del decreto. Para demostrar su ilegalidad no tendré que hacer más que leer un artículo de la ley constitutiva del ejército, y otro de la de presupuestos de 1877-78, y no diré una palabra más sobre esto. «Artículo 13 de la ley constitutiva del ejército: Una ley de reemplazos establecerá el modo de cumplir con la obligacion de servir en el ejército. *Una ley orgánica del Estado mayor general del ejército determinará el número de que se ha de componer el cuadro de oficiales generales y* SUS SITUACIONES.»

La ley de presupuestos citada dice en su regla sexta, y ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que se fije bien en ello:

«Sexta. No se podrá en lo sucesivo aumentar el sueldo y goces de ninguna clase ínterin no se satisfaga á las demás el completo de sus sueldos y derechos, habiendo de hacerse aun entonces por *artículo especial* de la ley de presupuestos, y nunca solo por Real resolucion.»

Es decir, que S. S. no ha podido aumentar el sueldo á la clase de *conserva*, y tengo curiosidad de saber si pasa por ello el Tribunal de Cuentas. Su señoría se reirá y dirá: «á mí ¿qué me importa? ya se lo descontarán dentro de diez ó doce años, cuando se examinen las cuentas,» porque tengo la seguridad de que los que están percibiendo sueldos de reserva, ó sus familias, han de tener que devolver la diferencia, pues me parece imposible que el Tribunal de Cuentas pase por un aumento de sueldo de esta clase, tan ilegalmente planteado y abonado.

Y voy á hacerme cargo de un detalle del decreto; el referente á la *santificacion* del empleo de capitan general del ejército. Siempre esta alta dignidad ha sido la primera del ejército, como el presidente del Tribunal Supremo de Justicia es la primera de la magistratura; pero nunca los capitanes generales han tenido las consideraciones y sueldo que se vienen dando á sí mismos desde 1843 acá.

Capitanes generales ha habido de cuartel, y entre otros, aquí tengo la *Guia de forasteros* de 1855, en cuya página 24 del estado militar figura como de cuartel el general Narvaez.

En cuanto al sueldo de 120.000 rs., estén ó no en activo y *actual* servicio ó sea colocados, no he encontrado ninguna disposicion verdaderamente legal para ello, por mucho que la he buscado; pero sí he encontrado muchos casos de haber cobrado antes en cuartel 60.000 rs.

La historia de este asunto, por lo que de ella he aprendido en mis investigaciones, es la siguiente:

Para los generales aun rige hoy el reglamento ó Real ordenanza de 28 de Setiembre de 1704, inserta en la página 384 del tomo 1.° del Portugués, que marcaba á los capitanes generales empleados *por el tiempo que el ejército estuviera* en campaña, 1.000 escudos de vellon al mes; los tenientes generales 750, y los mariscales de campo 500, y la mitad cuando no estén empleados. En el reglamento general de la plaza de Ceuta, de 7 de Diciembre de 1745, dice que el capitan general gozará 1.000 escudos de vellon al mes *permaneciendo el sitio*, que es el sueldo entero que corresponde al empleo; y en cesando el sitio, 500 escudos al mes, *que es la mitad.*

En otro reglamento de 1.° de Enero de 1706, al enumerar los indivíduos que habia de contar la plana mayor de cada ejército, se dijo: «Un capitan general, que ha de gozar 1.000 escudos de vellon *en los meses de campaña* y 500 en los *de cuartel*; pero este sueldo no era para todos los capitanes generales empleados, sino solo para los empleados en campaña; los demás tenian el sueldo del *empleo*, como entonces se llamaba á lo que hoy se dice *destino*. Pruébalo la solicitud que en 1711 hizo el capitan general Marqués de Aitona, coronel de Guardias españolas, pidiendo el sueldo de capitan general en vez del de coronel de Guardias que disfrutaba, contestando el Marqués de Grimaldo en Real órden *que se le diera en adelante el de capitan general por el tiempo que ejerciera el empleo* (destino) *que tenia.* Re-

clamó de nuevo el medio sueldo de capitan general mientras no tuvo *letras de servicio*, y por Real órden de 6 de Junio de 1711 se le concedió dicha mitad *del tiempo en que no tuvo letras de servicio.*

Más tarde, en este siglo (14 de Noviembre de 1814), se comisionó al capitan general Castaños para pasar á Cataluña á reconocer sus fortificaciones; en concepto, decia la Real órden, que mientras V. E. se halle en esta comision, ha resuelto S. M. tambien que disfrute el *sueldo entero de su clase.* Y habiéndose excusado, fué destinado el 17 del mismo á Badajoz *con el sueldo de cuartel correspondiente á su clase.*

Pasado este destierro, en 5 de Abril de 1815, obtuvo *una pension de guerra*, y el 6 de Mayo *el sueldo entero de* 120.000 *rs. estando ó no empleado.*

Visto esto por el heróico defensor de Zaragoza, capitan general Palafox, pidió el sueldo de 90.000 reales, pidiéndole bajo el concepto equivocado de corresponderle por reglamento. Diósele una contestacion evasiva en Real órden de 3 de Setiembre de 1828; pero luego, en Noviembre de 1832, la Reina, *por gracia especial y sin que pudiera citarse como ejemplo*, le concedió 90.000 rs. al año *en memoria de su gloriosa defensa de Zaragoza.* Recurrió de nuevo pidiendo 120.000 reales, y en 27 de Enero de 1834 le fué concedido en razon á *sus distinguidos méritos* y *servicios.*

Aun despues de esto se puso en duda si habia de abonársele este sueldo en razon á la Real órden general de 29 de Diciembre de 1824, por haberse mandado en ella que á ningun militar se le abonase más sueldo que el de reglamento. Todos los Reales despachos de capitan general, incluso el del general Prim, contienen la gráfica cláusula siguiente: «*Y que el intendente á quien perteneciere dé la órden necesaria para que se tome razon* de este título en la Intendencia militar del ejército *donde os hallareis destinado*, en la que se os formará asiento en el sueldo de 12.000 escudos de vellon al año, que se os han de librar y pagar en la forma que previene el reglamento, *siempre que por órden mia estuviérais empleado en calidad de capitan general de mis ejércitos.*»

En Real órden de 26 de Diciembre de 1843, á consecuencia de consulta de un interventor de Administracion militar sobre el sueldo que debiera abonarse al Marqués de Monsalud y al Marqués de Rodil, se dispuso se abonasen á todos los *capitanes generales de ejército*, ESTÉN Ó NO EMPLEADOS EN SERVICIO DEL ESTADO, el sueldo de 120.000 rs.; y como no conozco otra disposicion, y ésta no me parece bastante legal en tiempos de gobierno representativo, por eso empecé como ha oido el Congreso al hablar de este asunto. Sin embargo, no he de entrar á disputar más el derecho, porque ni he de llegar á esta alta categoría, ni porque á mí no me llegue esta ventaja he de querer ni intento siquiera quitarla á los que legalmente ó no la poseen ya y respeto; pero sí diré que en cuanto á la cuestion de edad, la lógica naturalmente repele la preferencia que en este decreto quiere darse á esta clase, puesto que el mando que ha de ejercer es el mismo asignado á los tenientes generales ó al de ejército, y por lo tanto, no hay razon para que por solo pertenecer á una ú otra clase puedan mandar ó no dicho ejército á determinado número de años; pues la naturaleza no da aptitud para lo mismo á un entorchado más á determinada edad, y ó ambos la han de tener ó poder tener, ó ninguno.

La ley constitutiva, al querer hacer un honor á los capitanes generales, se ha redactado tan mal, que no solo no resulta esto del texto de ella, sino que, por el contrario, puede dar pretesto hasta para deprimirles cuando se quiera, puesto que dice que no tienen puesto señalado en el ejército y que S. M. los destinará donde lo crea más conveniente al bien del servicio; de modo que aun maliciosamente en casos determinados puede hasta disputárseles el derecho de las demás clases, de reclamacion, si el puesto que se les destina es inferior á su categoría, fundándose en lo expresivo del artículo, y destinarlo de gobernador de Cuenca ó de Ibiza.

Es decir que han buscado una anchura muy grande, y se han quedado tan estrechos, que hoy dia no necesitaria el Gobierno mandar á estudiar á Viena al general Narvaez como en aquella época, sino que lo mandaria á Canarias ó á otra parte, porque con arreglo á la ley constitutiva del ejército, S. M. los destina donde lo cree conveniente. Pues bien; si el capitan general y el teniente general son iguales en atribuciones, ¿qué razon hay para que si el general Mata y Alós, por ejemplo, estuviera mandando un ejército el dia que se le dió su retiro, el Gobierno y el Estado le declaren incapaz de mandar ejército porque tiene 72 años, y en cambio, si viviera el general Espartero ó el Duque de Castroterreño, general que hoy tendria si viviera 119 años, podrian ser colocados al frente del ejército que no puede mandar el general Mata y Alós porque tiene 72 años? Y mucho más cuando hay la ventaja de que el capitan general está declarado no sé por qué en activo siempre aunque nada haga y descanse en su casa, y con ello S. S. ha podido proporcionar algun alivio al Estado, porque no tendria nada que aumentarle al pasar á la seccion de reserva. De modo que deseo oir á S. S. para saber qué razones puede haber para que un capitan general sea útil para mandar un ejército á los 72, á los 80 ó á los 300 años, si 300 años vive, y no lo sea un teniente general para mandar ese mismo ejército á los 72 años.

Y dicho esto, pasaré á examinar muy rápidamente algunos artículos del decreto, y haré algunas observaciones acerca de las contrariedades que en ellos se encuentran.

Se crean las escalas de reserva como necesarias, y diciendo el Sr. Ministro de la Guerra que es la costumbre de otros ejércitos, como si tuviéramos necesidad realmente de una reserva que no tuviéramos, que es lo que habrán comprendido los Diputados y el elemento civil al leerlo, cuando tenemos ocho capitanes generales, siendo solo cuatro los marcados como necesarios en el decreto; de manera que si el excedente es una de las razones de la reserva, no encuentro que siendo doble de lo que debe haber, no hubiera motivo para pasar alguno á la reserva. Tenientes generales tenemos 40 demás; mariscales de campo 60, y brigadieres 120: total, 260 más que lo que marca el nuevo decreto; es decir que tenemos una reserva de 260 oficiales generales, donde enviar con más sueldo al que no sirva aunque jóven, y de donde sacar para su reemplazo otro útil.

Ahora vamos á ver para qué es necesario crear otra reserva y con mayor sueldo, cuando tenemos una reserva natural con el sueldo de reglamento.

Voy á leer unos artículos de la ley del año 28, para que se vea la diferencia del modo de legislar el año 28, con respecto al ejército, de la que ha tenido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Art. 8.° Los oficiales generales y los brigadieres

del cuadro de organizacion recibirán el *cuartel* en los puntos que convenga á mi Real servicio señalarles, para desempeñar en ellos las obligaciones que prescriben las Reales ordenanzas militares á los que están de cuartel.

»Art. 9.° Pero concedo *exencion* de estas obligaciones, quedando *libres de todo servicio* y de elegir el pueblo que más les acomodare para su residencia, á los oficiales generales que lo pidieren.»

Vea el Congreso la diferencia de consideracion. Esta buscaba el desahogo, no de las escalas, porque eso no produce el desahogo de la escala; el desahogo de colocacion lo buscaba en la voluntad del oficial general, pero no renunciaba á sus servicios; únicamente le permitia temporalmente vivir en el punto que tuviera por conveniente, sin la obligacion única que tenian los de situacion de cuartel, que era la asistencia á los consejos de guerra.

«Art. 5.° La segunda seccion ó de reserva se compondrá de todos los tenientes generales, mariscales de campo y brigadieres que hayan llegado respectivamente á las edades de 72, 68 y 66 años, siendo baja en la primera seccion sin prévia solicitud de los interesados así que cumplan las edades citadas. Tambien figurarán en esta seccion, aunque no tengan la edad que se prefija, los inutilizados por heridas recibidas en campaña, pero con los goces que por tal concepto les correspondan segun las disposiciones vigentes.»

Yo quisiera que explicara tambien esto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. ¿Es que está en la voluntad de S. S. retirar tambien á los heridos y á los que considere que su salud ha decaido, efecto quizá de esas mismas heridas, aunque no tengan la edad reglamentaria? ¿Qué goces son estos de que habla el artículo del decreto? Porque tal como está, da derecho á cualquier Ministro para retirar á un oficial general que considere que por sus heridas está inútil para el servicio, porque inútil está aunque no le falte miembro. ¿Qué goces son estos? ¿Los de la ley de retiro á los inutilizados en campaña? Esta no habla de los generales más que en el caso de pérdida de la vista ó inutilizacion de miembro, y un general puede ser inutilizado en campaña sin mutilacion de miembro ni pérdida total de la vista.

«Art. 6.° Los generales que por su edad pasen á la segunda seccion tendrán como recompensa á sus dilatados servicios los sueldos siguientes: los tenientes generales, 12.500 pesetas; los mariscales de campo, 10.000 pesetas, y los brigadieres 8.000 pesetas. En el proyecto de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1879 á 1880 someterá el Gobierno á la aprobacion de las Córtes el aumento de crédito que exige esta medida. Los oficiales generales que con arreglo á las disposiciones vigentes tengan derecho á mayor sueldo de cuartel que el correspondiente á su empleo, seguirán disfrutándolo en la escala de reserva.»

Es decir, que S. S. considera recompensa de los dilatados servicios de un teniente general 5.000 rs. al año sobre su sueldo de cuartel, mucho ménos de lo que considera que los recompensa la ley de retiros á un teniente coronel ó coronel y aun á un capitan, y ménos de lo que S. S. declara á un brigadier ó un mariscal de campo.

Esto sin contar que por desgracia, en nuestro ejército, ni la edad ni la categoría suponen siempre dilatados servicios. Por ejemplo, mañana llegará el cabecilla Miret á mariscal de campo ó á teniente general, aunque siempre ilegalmente porque no es coronel legalmente, y no tendrá dilatados servicios, ni aun contando como tales los facciosos, porque ha entrado tarde y con daño á servir en el ejército; y en cambio tendrá dilatados servicios un brigadier de ménos años de edad.

«Todos los cargos serán concedidos á los generales de la primera seccion.» Entonces, ¿para qué sirve la segunda? ¿Qué seccion es esta? Y ahí viene por qué yo la llamo de *conserva*, porque es conservarlos para la guerra de allá cien años más adelante. Pero viene la guerra, y dice S. S.: «llamadas las reservas, se podrán utilizar los servicios de los generales de esa situacion.» ¿Y qué hace entonces S. S. de los de cuartel? ¿Prefiere los de la reserva á los de cuartel, ó los de cuartel á los de la reserva? Si prefiere los de cuartel á los de la reserva, evidente es que los de la reserva están destinados á no servir nunca; si prefiere los de la reserva á los de cuartel, va á preferir á los inútiles, dejando á los útiles en su casa. Y es originalísimo que S. S. crea que un teniente general de 72 años, que no puede servir un cargo en la Junta consultiva de Guerra, ó una Capitanía general en tiempo de paz, pueda resistir el servicio activo de una campaña con las penalidades que la guerra lleva consigo, ó una Capitanía general con la actividad que forzosamente ha de haber en ella. Esto permítame S. S. que le diga, que solo ha podido ocurrírsele á S. S.

Y viene el art. 10, que es tambien de los célebres. En él se manda que el ascenso sea en determinados cuerpos hasta general, en otros hasta brigadier y en otros hasta coronel. Este artículo, despues que produjo un funestísimo ejemplo en el ejército y un gran disgusto y una desigualdad irritante entre las diversas armas, parece que va á variarse, ofreciendo la prensa que en el proyecto de ley que se habia presentado al Señado se establecerá que en todas las escalas el ascenso no será más que hasta coronel. De esto, puesto que nos hemos de ocupar de ello cuando se discuta dicho proyecto de ley (si llega á discutirse, que S. S. lo duda y por eso se anticipó con el decreto), y que es la cuestion más grave que entraña el decreto, no me ocuparé hoy, porque actualmente no es más que cuestion de números, y lo dejaré para cuando venga aquel debate.

Pero lo que sí es muy original es el contenido del artículo 11, relativo al modo de proveerse las vacantes; y S. S. le ha considerado tan malo, que ha empezado por no cumplir lo dispuesto en el decreto de 7 de Mayo. El art. 12 previene que para no aumentar el Estado Mayor general con los ascensos reglamentarios de los cuerpos facultativos, cada vez que haya un ascenso de esta clase se amortice la primera vacante que ocurra; y como en el art. 11 se dice que cada cuatro bajas definitivas solo producen una vacante en la escala general del ejército, resulta que, por ejemplo, el brigadier Prats ha pasado á la reserva y no produjo vacante; se ha muerto sin producir tampoco vacante, porque estaba en la reserva: y ahí ve S. S. uno de los inconvenientes para las clases, de su decreto, puesto que sin él habria producido vacante. Es decir que ese brigadier, estando en activo servicio ó cuartel, hubiera producido una vacante en el Estado Mayor general, mientras hoy no en éste, pero sí en cambio en el cuerpo de artillería, en que ascendió otro indivíduo de ese cuerpo; y como con arreglo al art. 12 del decreto, esa vacante ha de amortizarse en la escala general del ejército, resulta tambien

que se necesita que haya tres vacantes más en las armas generales, para que pueda cubrirse una, en perjuicio de las armas generales, mientras los cuerpos especiales tienen dos escalas para ascender á generales, que son la general y la particular, una eventual y otra segura, y que si desde que se ha publicado el decreto han ascendido, segun creo, y no lo digo con exactitud porque no lo tengo en mis apuntes, pero por un cálculo que he hecho, seis ó siete indivíduos, y si han de amortizarse tres vacantes del ejército, para que se dé una al ascenso, se necesita que haya 21 ó 22 vacantes en el ejército para que las armas generales puedan optar á aquel número de ascensos, y es probable que mientras se producen 21 vacantes, vengan á suceder otras en dichos cuerpos que produzcan vacante en ellos y no en el Estado Mayor, por ser de pase á la reserva, y que se sigan amortizando las que á las armas generales corresponderian. Pero su señoría ha sido el primero que ha tropezado con esta dificultad: tan bien meditado estaba el decreto: así que está haciendo hoy lo que dice el proyecto de ley, no lo que dice el decreto, del que ha hecho caso omiso en este punto, y sigue dando las vacantes que ocurren, lo cual podrá ser muy conveniente, pero no es muy legal.

Por último, hay otro artículo que dice que el ascenso no puede ser más que por vacante en tiempo de paz; y S. S. mismo, con gran contentamiento mio, que no me pesa, acaba de ascender á brigadier al Sr. Pin sin vacante. Su señoría me dirá que hay guerra en Cuba; á lo cual yo le contestaré con una pregunta: ¿hay guerra, ó no hay guerra? Porque es muy cómodo cuando se dan ascensos decir «estamos en guerra,» y cuando se habla de que en Cuba hay guerra, negarlo y sostener que solo hay partidas de bandoleros. Yo creo que cuando se habla de guerra se entienden las guerras declaradas: si no, ¿en qué quedamos, hay guerra ó no hay guerra? Si no hay guerra, como se me ha dicho aquí hace pocos dias, si no hay más que unas partidas de bandoleros, la existencia de esas partidas no creo que pueda ser causa bastante para alterar un decreto dado en tiempo de paz: y eso que, repito, creo muy justo el ascenso del coronel Pin, que es un buen soldado que ha hecho su carrera á pulso, como suele decirse, y que es un valiente.

Pero hay diferencia en hacerlo legal ó ilegalmente. Lo legal seria, cuando mas, anticipar la vacante y decir: asciendo á D. Fulano Pin por los méritos que cito; pero como no hay guerra, cubrirá la primera vacante que hubiere, y si hay vacante se le dará; pero declarar por un lado que hay guerra y por otro que no la hay, esto no lo concibe nadie.

Para terminar, diré que al final del decreto no se emplea la fórmula que se ha empleado siempre por los Ministros que han legislado ménos ilegalmente que el actual Ministro de la Guerra: la fórmula ordinaria es: «en su dia se dará cuenta á las Córtes de este decreto.» Esta fórmula no se ha empleado, siendo así que en ningun decreto se necesita más especialmente que en éste, que, como he demostrado, infringe varias leyes; que infringe el art. 5.° de la ley de presupuestos, y que infringe el artículo que antes he citado de la ley constitutiva del ejército. Y no se diga que no hay esta última infraccion, porque en esa misma ley y su art. 28 se dice que todo lo que se refiera á organizacion del ejército puede hacerlo por sí el Ministro de la Guerra, siempre que no altere el presupuesto. En primer lugar, esto altera el presupuesto; y en segundo lugar, aunque no lo alterase, estaría excluido por el artículo anterior, en el que se dice que ha de ser objeto de una ley y que se declara bueno lo existente mientras por medio de una ley no se haga una alteracion.

Para concluir diré que he hecho la interpelacion para oir el criterio del Sr. Ministro de la Guerra en este punto; que pienso seguir usando todos los trámites parlamentarios hasta lograr que se anule una medida como esta, que tiende á la destruccion arbitraria de derechos sagrados de clases respetables; y que no comprendo cómo á estas horas no hay tantas demandas contencioso-administrativas contra el decreto, como retiros se han dado de esta manera disimulada á los oficiales generales, puesto que á esos oficiales generales les era muy fácil ponerse en condiciones para presentar esas demandas, si por casualidad hubiera pasado el tiempo que marca el reglamento del Consejo de Estado, pues les bastaba reclamar con arreglo á ordenanza, que no marca tiempo para esto, contra los agravios inferidos por el Real decreto abusivo é ilegal, y una vez negado el derecho, si se les negaba, presentar la demanda contencioso-administrativa ante el Consejo de Estado. No comprendo cómo puede suceder esto, ni comprendo cómo el Tribunal de Cuentas podrá pasar por unos sueldos que están completamente fuera de la ley de presupuestos y fuera de la legalidad. Ruego, pues, que por lo ménos, ya que tan abusivamente se ha procedido, se active la discusion del proyecto de ley correspondiente, para que pase de la categoría de proyecto; porque lo que las Córtes decreten, con seguridad no ha de ser, á pesar de la mayoría con que S. S. cuenta, lo que S. S. ha dispuesto, y mucho ménos lo que se ha consignado en el Real decreto abusivo que acabo de combatir.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Ha empezado su interpelacion el señor general Salamanca en términos poco benévolos, y en ese camino no pienso seguirle. Ha hecho S. S. algunas calificaciones, en mi humilde concepto bastante impropias, y si yo se las dirigiera á S. S., de seguro protestaría; pero como yo creo que la Cámara comprende que no merezco esas calificaciones, no paso á refutarlas y las dejo á un lado. (*El Sr. Salamanca pide la palabra.*)

Ha girado especialmente el razonamiento de S. S. sobre unas palabras que yo pronuncié en esta Cámara dias pasados, cuando dije *que me habia atrevido*. No fuí yo el primero que empleó la palabra *atrevimiento*; y creo que habrán visto los Sres. Diputados que las pocas veces que he tenido la honra de dirigirles la palabra, á pesar de no saber usar de ella, siempre me he contenido dentro de los límites de la más exquisita prudencia, y que no solo no he tratado nunca de ofender, sino que no he ofendido á nadie. Cuando yo dije aquella frase, fué porque me la habian, digámoslo así, echado á la cara, y no se pueden contener siempre los movimientos de impaciencia. Yo que no he sacado deduccion alguna de tales palabras, podria sacarla de algunas de las que pronuncia el señor general Salamanca, quien no siempre escoge las frases más propias, sino aquellas con las que pudiera creerse, aun cuando no sea esa la intencion de S. S., que trata de rebajar ciertas cosas, como ha sucedido hoy con la calificacion

que ha aplicado á la respetable clase de generales de la reserva, diciendo que estaban en situacion de *conserva.* Pudiera pasar muy bien esa frase en nuestras conversaciones familiares en los cuerpos de guardia, pero no en el Congreso de los Sres. Diputados; y no me ocupo de las que se puedan referir á mí, porque ya he dicho que las dejo á un lado, y entro en la cuestion principal, de la que hablaré muy brevemente.

No tengo la bastante libertad de accion para contestar á las consideraciones que S. S. ha hecho sobre los capitanes generales. Me conocen bastante el Congreso y el país para saber que yo no pretendo ninguna ventaja para los capitanes generales de ejército; pero si el Congreso les quisiera señalar cuando estén en situacion de cuartel 60.000 rs., por mi parte lo admitiria como capitan general de ejército: podria tal vez no admitirlo como Ministro de la Guerra; pero como no he de estar toda mi vida en este puesto, otro tal vez podria hacerlo.

No soy yo quien ha establecido lo que han de ser los capitanes genarales; y el general Salamanca, al atacar el decreto de escala de reserva, está atacando las disposiciones de las Córtes y de S. M. Decia el art. 25 de la ley constitutiva:

«Art. 25. Los capitanes generales, por su alta dignidad, no tienen puesto determinado en el organismo del ejército; el Rey, con acuerdo de los Ministros responsables, utilizará sus servicios en paz y en guerra en los cargos que considere más conveniente al interés del Estado.»

Luego podrán ser empleados donde se crea conveniente. Yo no he puesto las palabras *por su alta dignidad*; las pone el decreto en que se confiere este empleo, cargo ó título á los tenientes generales, y no es de ahora, sino que se viene poniendo desde antiguo.

Efectivamente, hubo un tiempo en que tuvieron los capitanes generales sueldo de cuartel; pero allá por los años de 1845 ó 46, que no lo recuerdo en este momento, se dispuso que se les considerase siempre en actividad, como sucedia en los demás ejércitos de Europa. No sé si la medida era buena ó mala; no trato de defenderla; me es completamente indiferente, por lo que á mí toca, que en el dia de mañana se me deje sin colocacion, ó que se me dé ó no el sueldo de cuartel, porque hasta ahora no me he fijado mucho en las cuestiones de dinero. No soy yo, vuelvo á decir, quien ha dado el título de alta dignidad á los capitanes generales, sino la ley, que está aprobada por las Córtes; así como tambien ella es la que dispone que no tengan puesto determinado en el ejército, y de esto deducia el señor general Salamanca que mañana me podian enviar á mí ó á cualquier capitan general al Gobierno de Cuenca. Con respecto á mí, si me lo mandasen, iria al Gobierno de Cuenca, porque creo que un militar debe honrarse siempre con el mando que le den. Desde el momento en que hay que partir de esta base, claro es que no pueden pasar á la escala de reserva los capitanes generales de ejército.

El señor general Salamanca ha incurrido en otros errores.

Dice S. S. que yo he dado el decreto de reserva sin tener antecedentes, sin oir á nadie, cuando con muy poquísima diferencia ese decreto es el resultado de los informes de todas las Juntas superiores de Guerra, y más especialmente de la Junta superior consultiva, y no es más que una reduccion del proyecto de ley que presentó mi antecesor al Senado. Pero que se ha oido á los Cuerpos consultivos, no le cabrá duda ninguna al señor general Salamanca; y el artículo referente á los capitanes generales es el mismo que se encuentra en todos los proyectos y en todos los informes que constan en el Ministerio de la Guerra. Tampoco se me puede acusar de que me mueva el interés personal en este asunto, porque cuando ménos me faltan veintiocho años para pasar á la escala de reserva, y según ha dicho S. S., dentro de veintiocho años no seguirá rigiendo esta ley. De modo que, como S. S. ha hecho el cargo y lo ha deshecho, no ha podido sacar ninguna consecuencia.

Pero volviendo al proyecto en general, y descartado esto de los capitanes generales, debo decir al señor Salamanca que S. S. ha combatido lo preceptuado en otras leyes, como la de retiros de los oficiales. En la ley constitutiva del ejército se retiran las clases segun su edad, y establece despues que los asimilados á oficiales generales se retirarán á los 66 años. ¿Cree, pues, el Congreso que si un auditor, un intendente ó un jefe de sanidad, que prestan servicio ménos activo que los mariscales de campo y los tenientes generales, no pueden servir á los 66 años, he faltado en no señalar la misma edad á los mariscales de campo, en vez de los 68 que en el decreto se les señalan? No he fijado la edad de 66 años para los mariscales de campo, porque, como he dicho antes, el decreto que ha firmado S. M. es casi una copia de los informes que han dado los Cuerpos consultivos, y no me he atrevido á alterarlos.

Yo no encuentro justo, Sres. Diputados, que desde alférez á coronel inclusive, y en los cuerpos asimilados hasta la categoría de general, se les retire por la edad, y que en el Estado Mayor general no haya de ser causa la edad para pasar á la situacion de reserva cuando el informe de las corporaciones consultivas está dado en este concepto. Además, no sé por qué no ha de equipararse en este punto el ejército á la marina; principalmente cuando, puede ser que yo me equivoque, necesita tener más actividad para el servicio el general de ejército que el general de marina, y sin embargo las Córtes han aprobado la ley de ascensos y organizacion de la armada, y en esa ley están las escalas de reserva tal y como yo las introduzco en el decreto. Lo que yo he modificado en los informes de la Junta consultiva es lo siguiente: la Junta decia: para tales y cuales cargos semi-pasivos, que yo creo que son activos, podrán ser empleados los de la escala de reserva. Pero como en la ley referente á la marina no se hizo esa excepcion, yo en el decreto, que lo consideraba interino, no me atreví á variar el criterio que habian tenido ya las Córtes en ese asunto; respetó, por consiguiente, ese criterio, y lo vine á introducir en el decreto. Esta es la única variacion.

Tan luego como se abrieron las Córtes, tuve la honra de presentar en el Senado un proyecto de ley variando algo lo establecido en el decreto, porque ahí ya podia yo llevar mi opinion; pero en el decreto creí que debia respetarse el criterio de las Córtes, ya en la ley constitutiva del ejército, ya en la de la armada. En el Senado está ese proyecto de ley; yo tengo interés en que se discuta, y en que se discuta pronto, porque deseo que no quede legislado esto por Reales decretos, sino que lo sea por una ley, para que así las variaciones sean más difíciles. Yo admitiré en ese proyecto las enmiendas razonables que se propongan, porque no tengo la vanidad de creer que he hecho una cosa inmejorable

y porque hay sobre este asunto bastantes opiniones. Algunos, como ha manifestado el señor general Salamanca, creen que no es ventajoso para los indivíduos ni para el servicio; otros tienen distinta opinion; pero mientras la Comision y el Senado no discutan el proyecto, yo no tengo medio de convertirle en ley. No he podido hacer otra cosa que presentarle el 20 de Junio en el otro Cuerpo Colegislador.

Pero decia S. S. que en el preámbulo del decreto se afirmaba que en todos los ejércitos habia las dos escalas. Su señoría no lo ha leido, y es lo ménos que puedo conceder, porque ha repetido dos veces la palabra *todos*, tanto que á mí me asaltó la duda y lo fuí á buscar, y veo que no dice *todos* ni mucho ménos, sino lo siguiente: «Así está dispuesto en OTROS ejércitos.» El señor general Salamanca hizo en este punto una afirmacion gratuita. Desde luego no existe en todos los ejércitos. En Francia el retiro es á los 65 años; y si allí se concede á los que han servido ciertos cargos, como generales en jefe, generales de cuerpo de ejército, generales de Estado Mayor, la continuacion en la carrera es solo hasta los 70 años, y para eso es necesario un decreto especial que se publica en el periódico oficial. En Inglaterra el retiro es á los 70 años. En Italia hay varias situaciones, y el Gobierno jubila á los generales cuando lo tiene por conveniente. En Alemania no hay situacion pasiva; pero allí, todo el que es postergado pide inmediatamente su retiro, y se considera postergado todo aquel que á juicio del Gobierno, de los generales en jefe ó de los comandantes generales de los cuerpos de ejército no está en disposicion de hacer el servicio de paz ó de guerra.

Por consiguiente, el decreto no es una novedad que introduce aquí el general Martinez Campos: es una novedad introducida en el proyecto de ley que ha servido de norma para el decreto, si bien con algunas modificaciones.

Creo que he contestado á lo que ha dicho el señor Salamanca respecto á los capitanes generales; y respecto al art. 5.°, debo manifestar que la concesion de que ha hablado no es más que para el que lo solicite, no para pasar á la escala de reserva gubernativamente.

Se ha fijado S. S. en los sueldos señalados á las diversas clases. Esos sueldos son los que proponen todos los Cuerpos consultivos; y cuando voy en tan buena compañía, me permitirá el señor general Salamanca que persista en mi idea.

Censuraba el art. 7.°, que dice:

«Art. 7.° Todos los empleos, cargos ó mandos que correspondan á los oficiales generales, serán conferidos á los de la primera seccion.»

En esta primera seccion están comprendidos los colocados y los de cuartel; y por tanto, cuando en tiempo de guerra salgan á campaña los generales de la primera seccion y no haya más de ella, entonces solamente es cuando pueden ser reemplazados por los de la segunda, y por consiguiente no resultan postergados los del cuartel.

Hizo S. S. consideraciones sobre el art. 11, pero no quiso leer el art. 12, que dice:

«Art. 12. Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto el ascenso reglamentario en los cuerpos especiales.»

Ha dicho el señor general Salamanca que hay un aumento de 1.500.000 rs.: yo creo que ese aumento está reducido á 140.000 pesetas; pero no tengo en este momento seguridad, y defiero á los datos de S. S.

En cuanto á la mayor baja que ha habido en los cuerpos facultativos, es debida á mayor número de defunciones; y si no han corrido los ascensos en la escala general, es porque en el tiempo de mi mando no ha muerto, afortunadamente, más que un mariscal de campo en dicha escala, y no he podido dar el ascenso porque necesitaba que hubiese cuatro vacantes.

Se quejaba el señor general Salamanca del aumento de sueldo que resulta en la reserva, y eso nada tiene de particular, porque S. S. sabe que el sueldo de retiro, si hay años de servicios, es mayor que el de reemplazo; sin que esto quiera decir que la reserva sea una situacion simulada de retiro, puesto que en la ley de ascensos que está presentada al Senado se autoriza al Gobierno para que pueda ascender á capitan general á algunos de las reservas, los cuales además podrán volver á desempeñar ciertos cargos en tiempo de guerra.

Su situacion es análoga á la de los excedentes que habia anteriormente. Aunque por el momento, y con esta indicacion concluyo, se haya introducido un aumento de 147.000 pesetas en el presupuesto, creo que en breve tiempo desaparecerá por la amortizacion de las vacantes; y hay que tener además en cuenta que por la ley del 76 estaba el Gobierno autorizado á hacer reformas en la organizacion del ejército, aunque costara algo más, siempre que en otro concepto hiciera economías, y el Congreso sabe que yo he hecho bastantes en el ramo de Guerra.

Creo que he contestado á todas las indicaciones del señor general Salamanca.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Voy á rectificar muy brevemente, porque los argumentos de S. S. serán contestados mucho mejor que lo serian por mí, por mi digno y buen amigo el señor general Reina.

Me ha acusado S. S. de no saber leer, y voy á demostrarle que tambien ha padecido de la misma enfermedad, que es más grave en S. S., porque es el autor del decreto. Su señoría nos ha leido el art. 12 hasta el punto que le convenia, y no ha leido lo que no ha creido conveniente, y voy á demostrarlo leyendo todo el artículo, que dice así:

«Art. 12. Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto el ascenso reglamentario en los cuerpos especiales; *pero á fin de no aumentar el personal de que se trata, se amortizará por cada promocion en dichos cuerpos la primera vacante que ocurra en la clase correspondiente del Estado Mayor general.*»

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): La primera; una; no de cuatro.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: ¿Una? ¿Lo entiende así S. S.? Bueno, pero conste que no lo dice el decreto, puesto que aquí dice *primera vacante en la clase correspondiente del* ESTADO MAYOR GENERAL, y el artículo anterior llama *vacante para el ascenso* la acumulacion de *cuatro bajas definitivas*, y me permito creer que lo ha entendido S. S. como lo explica despues, porque si no sobra ó está mal un artículo en el decreto; pero en fin, bueno es que S. S. lo entienda así, porque algo ganan las armas generales sin perder nada las que S. S. quiso favorecer y favoreció.

Dice S. S. que he exagerado el aumento del presupuesto. No; lo que hay es que S. S. calcula la disminucion que habrá por la amortizacion de bajas sin contar que esa siempre la hubiera habido lo mismo, y rebaja

lo que importaban las exenciones como si pudieran hacerse operaciones con cantidades hetereogéneas, y sin contar que la generalidad de ellos les alcanza este decreto.

La prueba de que el aumento es el que digo, se tiene muy fácilmente. Han pasado á la reserva 15 tenientes generales, 34 mariscales de campo y 82 brigadieres: que se haga la multiplicacion y se verá que importa el aumento 1.464.000 rs. La suma es bien sencilla, porque 34 mariscales de campo á 10.000 rs. importan 340.000 rs.; 82 brigadieres á 12.000 rs. importan 984.000 rs., y el resto es lo que importa el aumento de los tenientes generales, salvo error de pluma que no implicaria, porque en habiendo aumento de sueldo á una clase cualquiera, mientras no cese el descuento gradual de las demás, se falta á la ley de presupuestos de 1877 á 1878 y artículo que he citado, y á la ley constitutiva del ejército, que prohibe toda variacion de la organizacion que altere el presupuesto.

Por lo demás, como S. S. nada ha contestado á la parte legal de mis argumentos; á mi pregunta sobre lo ridículo de lo hecho con el general Mata, ni á la parte de inconveniencia del ejército, del Estado, ni de las clases, ni rebatido nada de lo por mí dicho, queda en pié y sigo á lo poco que he de rectificar.

Ha dicho S. S. que estaba autorizado por la ley de presupuestos de 1876 á 77 á invertir en aumento de sueldo del Estado Mayor general lo que economizase en otros artículos, y en esto el olvido de S. S. ha sido mayor; porque si bien es verdad que por la ley de 1876-77 estaba autorizado, tuve yo buen cuidado, creyendo injusto el objeto, aunque me alcanzaba el beneficio, de que en 1878 se introdujera en la ley de presupuestos el artículo que he leido, que anula el que S. S. ha leido por completo, quedando S. S. privado de aquella autorizacion, porque esta ley es posterior. Además, ¿dónde están las economías, si todas se han empleado con creces en batallones de depósito, academias y otras cosas? La ley de 1877-78 es la que rige, y por consiguiente, no estaba S. S. autorizado para hacer lo que ha hecho.

En cuanto á los demás puntos, S. S. se ha esforzado en demostrar la bondad del decreto, pero ha tenido buen cuidado de huir cuanto le ha sido posible de la cuestion de legalidad. Yo he dicho que ese decreto era completamente ilegal. No demostró S. S. el deseo que hoy manifiesta de equiparar el ejército con la marina, puesto que subsiste la irritante desigualdad, que S. S. podia haber deshecho *legalmente* con un decreto, de la diferencia de legislacion penal militar entre el ejército y armada, rigiéndose el primero por los ilegales decretos Sichar, y la armada *casi* por los derechos íntegros de la ordenanza, cuando han estado siempre sometidos á la misma ordenanza, y hoy la tienen muy distinta en lo que á los consejos de guerra se refiere, dándose el raro caso de que el oficial del ejército *contra ordenanza* puede perder la vida ó el empleo por sentencia del consejo de guerra, sin apelacion de ningun género, mientras el de marina conserva el derecho *de ordenanza* de que el fallo no pueda llevarse á cabo sin consulta á S. M., que podrá modificar la sentencia, y conserva tambien el Juzgado especial de Guerra para los delitos no militares.

Y no digo más, porque mi amigo y jefe el señor general Reina se cupará de estos asuntos con más lucidez y profundidad que yo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Me permitirá el señor general Salamanca que ponga en duda los datos que aquí ha presentado. Cuando preparé ese decreto, hice el cálculo de las cantidades que serian necesarias para atender á los gastos que habia de ocasionar, y resultó muy inferior á lo que S. S. ha dicho. Creo, pues, que S. S. está equivocado, porque sin duda no ha tenido en cuenta que habia generales exentos de servicio que han pasado á la escala de reserva con el mismo sueldo que tenian, y á los que ahora hace S. S. figurar con aumento de sueldo.

Respecto á la acusacion que me dirige sobre los consejos de guerra, debo recordar ante todo que siempre que habla S. S. dice las mismas cosas y expone las mismas razones, pero no se acuerda de lo que se le ha contestado. Yo no he podido hacer más que activar el trabajo relativo á este asunto, y ofrecer que presentaré á la deliberacion de las Córtes muy en breve un Código de procedimieentos militares; debiendo añadir que si hasta ahora no lo he presentado, es porque no me hallaba conforme con el trabajo que se habia hecho, y ha habido que hacerle nuevo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra.

El Sr. **REINA**: Sentiré mucho defraudar las esperanzas de mi digno amigo y compañero el señor general Salamanca. Recordará el Congreso que no tenia impaciencia por llegar á esta discusion, porque estaba muy tranquilo esperando que viniera aquí el proyecto de ley de que se ha hablado, y que únicamente unas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuya oportunidad y alcance no quiero calificar ahora, me obligaron á pedir un segundo turno en esta interpelacion.

No he de ser yo de los que dén lugar á que el señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra se queje de alusiones ó de palabras que yo pudiera decir, pero que no diré, en primer lugar, porque no las creo convenientes, y en segundo, porque no las siento. Yo no soy de los que se ocupan de cuestiones dulces ó amargas, ni de asuntos que puedan presentar color negro ó moreno. Tampoco he de ocuparme del convenio del Zanjon, porque tengo la lealtad de decir que habiéndole aprobado aquí como Diputado, y cabiéndome en esa aprobacion mi parte de responsabilidad, no habia de ser yo quien viniera aquí á atacarle.

Debo decir tambien que el Sr. Ministro de la Guerra, con el cual no puedo estar nunca conforme respecto á la forma en que ha expedido el decreto que nos ocupa, debe tener, y de seguro tiene, la más profunda conviccion respecto de su conveniencia, puesto que la primera víctima de ese decreto ha sido precisamente un dignísimo general muy amigo suyo, cuya separacion de las filas ha causado indudablemente verdadero pesar en el ejército; un digno general que á pesar de sus años, en lo más crudo de la estacion ha hecho la última campaña á las órdenes del mismo general Martinez Campos; un digno general que á las órdenes tambien del general Sr. Marqués de Miravalles fué siempre el primero en montar á caballo, siempre el primero en arrostrar toda clase de fatigas, presentándose en todas ocasiones como un modelo de virtud, ¡qué digo de virtud! como un modelo de todas las virtudes militares, y como un ejemplo del más acrisolado valor y

de la mayor inteligencia. Me refiero al digno general Urbina.

Pues ese general Urbina, que ha contribuido en gran parte á la mucha gloria que en esta última campaña ha adquirido el cuerpo de artillería, ha sido uno de los primeros que han salido de las filas del ejército. Es así que S. S. reconoce estas cualidades en el general Urbina; es así que S. S. es amigo suyo; luego cuando lo ha hecho ha sido porque en su conciencia creia que el deber le obligaba á ello. Respeto su opinion, aunque no participo de ella, y voy á ocuparme de la legalidad con que ese decreto se ha dado, que es, despues de todo, lo que aquí debe cuestionarse.

¿Era una cuestion de gran importancia para el Estado y para el ejército que ese decreto se diese, cuando el proyecto de ley estaba presentado ya á la otra Cámara en la anterior legislatura? ¿Qué iba á conseguir el país, qué iba á ganar el ejército por apresurar este asunto cuatro dias más? ¡Y en qué ocasion, señor Ministro de la Guerra!

Cuando estas Córtes, no solo estaban convocadas, sino que debian reunirse á los dos dias; con menosprecio, en mi concepto, de la autoridad del Parlamento; faltando abiertamente á la ley, se publica ese decreto y se hace desde luego ejecutivo. ¿No podia S. S. haber esperado dos dias más? ¿No hubiera conseguido lo mismo? Y si S. S. no queria utilizar los servicios de esos generales, podia no haberlos utilizado, puesto que la ordenanza le da derecho al Gobierno á destinar á los generales á los puestos que crea conveniente, aun sin tener en cuenta su categoría. Con haberlos separado de sus destinos y haberlos dejado de cuartel, la cuestion estaba concluida, y se hubiera respetado el sistema representativo, que es el que nos ha de salvar; porque lo primero que debemos hacer los que estamos á cierta altura es respetar la ley, para que los demás la respeten tambien. Si S. S. hubiera traido ese proyecto al Parlamento, teniendo como tiene mayoría, porque hubiéramos sido los ménos los que nos hubiéramos opuesto á él, probablemente seria ley, nos obligaria á todos, todos nos hubiéramos conformado, y cuando ménos nos hubiéramos evitado discusiones que nunca favorecen á nadie, y ménos cuando se rozan con cuestiones militares.

Pero ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra: «Yo voy en perfecta compañía y muy contento: todos los Cuerpos consultivos han apoyado esta medida y están conformes con ella.» En esto padece S. S. un error: en la forma sí, pero en los medios no están de acuerdo. ¿Cree S. S. que es igual mandar obligatoriamente á esos generales á la reserva, sin provecho ninguno para el país ni para el ejército, que dejar esto á su voluntad, como indicaban los Cuerpos consultivos? Pues me parece que la cosa varía muchísimo.

Decia, Sres. Diputados, que la palabra *atrevimiento* habia sido la que me habia obligado á tomar un turno en esta interpelacion, porque yo, que reconozco el muchísimo valor que en esto como en todo tiene el señor Presidente del Consejo de Ministros, venia preparado, lo confieso con la lealtad con que hablo siempre, venia preparado á ver algun atrevimiento de esos referentes á reformas que yo creo que es preciso hacer por decreto, á reformas verdaderamente útiles y provechosas para el ejército, pero de otro modo: no hay posibilidad de que haya ejército sin que haya respeto á la ley, y se hagan cumplir con energía los deberes, y se respeten con grandísima consideracion los derechos.

Yo esperaba que el Sr. Ministro de la Guerra, que ha sido víctima de que aquí en ciertas épocas se hayan desconocido ciertos deberes y se haya apelado á pedir por todos los partidos la ordenanza, yo esperaba que hubiera puesto en completo vigor esta ordenanza, para que no se diera el mal ejemplo de ver á un coronel que sale de esos cuarteles con su regimiento á cumplir funciones muy especiales de su instituto, detenido por un alguacil, teniendo que echar pié á tierra para asistir á un juicio de faltas, cosa que rebaja al ejército, que no pide ningun privilegio, porque la legislacion del ejército, la que está en la ordenanza y se ha pedido en casos especiales hasta por S. S. mismo para tomar el mando, es una legislacion mucho más fuerte, pero al fin es nuestra; y como todas las clases deben ser juzgadas por sí mismas, de aquí que el ejército esperara que S. S., despues de la importancia que le han dado sus glorias, y su suerte, y su fortuna, y su alta posicion, viniera á darle esos derechos que son indispensables para su prosperidad y para la tranquilidad del país.

Esperaba tambien el ejército otro atrevimiento; esperaba que no se diera el escándalo de que hoy esté rigiendo una legislacion que se hizo con un solo objeto, con el de contrariar el matrimonio en el ejército. Hoy el último portero del Ministerio de Gracia y Justicia que sirve ocho años deja derechos pasivos á su familia, mientras que el capitan general que se haya casado obedeciendo á esa legislacion, en la época en que no habia ascendido á capitan, no deja á su familia (y esto lo habeis visto hace pocos dias con dos huérfanas de un general) lo necesario para comprar una libra de pan y mantenerse. Esto no puede tolerarse ni consentirse; es una reforma que hay que hacer, y el ejército la esperaba tambien de S. S.

El ejército esperaba igualmente que se levantara su espíritu y su honor, y que ya que hay una situacion que hoy se llama de reemplazo, porque las necesidades del país así lo exigen, y todos no pueden estar en cuerpos, por lo ménos que no se considere esa situacion como de castigo.

El oficial que está en el ejército no debe salir de sus filas más que por medio de una causa y de un expediente que se publique en la *Gaceta* del ejército, diciendo que sale de las filas por indigno de pertenecer á ellas, para que no mistifiquen luego á otros hombres que en ocasiones dadas y con motivos políticos van oscureciendo sus crímenes, gozan de sus grados y de sus empleos, y no hacen más que desdorar al país y á la institucion á que pertenecen. Es preciso que no se separe á ningun oficial porque sea blanco, verde ó amarillo, sino cuando no cumpla con sus deberes, cuando falte á las consideraciones que exige su empleo, y eso lo esperaba tambien de S. S. muy confiadamente el ejército.

Esperaba, por último, el ejército que no fuera inconveniente para dar un consejo á S. M. en el Consejo de Estado un general, el que éste tuviese 68 ó 70 años, porque precisamente los dos que han sido víctimas de esa medida han estado asistiendo á las sesiones, como hay aquí muchos consejeros de Estado compañeros suyos que lo pueden certificar, mientras que un empleado civil, muy digno por cierto, lleva años inutilizado en cama y sin asistir porque no se lo permiten sus achaques, á pesar de tener muchos ménos años que aquellos, y sin embargo, á éste se le consiente, porque no tiene la desgracia, como se ha dicho antes, de

vestir el uniforme militar, mientras á aquellos no es posible consentirles nada.

La comparacion, Sr. Ministro de la Guerra, me parece que no es muy provechosa para nuestros antiguos compañeros. Yo creia que si alguna consideracion merecen los achaques, la avanzada edad y otras circunstancias que indudablemente hacen desmerecer al hombre, debieran guardarse á aquellos que los han adquirido vertiendo su sangre en los campos de batalla y que han llevado una vida más activa y azarosa que la que se lleva en otras carreras. Pero como yo no quiero privilegios para el ejército; como yo no soy de los que vienen á reclamar para él más consideraciones que las que deban tener los demás; como yo quiero que el ejército sea el brazo del Gobierno y nada más, y tenga la espalda vuelta á la política, y no haga más que obedecer lo que se le mande, por eso quiero que se le iguale á los demás; no pido para él consideraciones de ninguna otra especie.

Por último, Sr. Ministro de la Guerra, yo he oido con mucho gusto á S. S. que cuando ese proyecto de ley venga aquí, S. S. está dispuesto á admitir algunas enmiendas. Es posible que las que yo presente no tengan éxito, porque quizá no estén en la conciencia de los demás que han de votarlas tambien; pero cuando ménos es un campo muy ancho donde esta cuestion puede tratarse de otra forma y mejor, y para entonces me reservo hacerlo.

Y concluyo suplicando al Sr. Ministro de la Guerra que piense un poco en aquello que interesa al ejército, porque creo que al pensar en ello gana muchísimo S. S., no oscurecerá por de contado sus glorias, sino que las aumentará, y hará un gran servicio con ello á su país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios tiene la palabra.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Señores Diputados, debo empezar por asociarme de todo corazon á los deseos manifestados por el Sr. Reina, y que no se refieren ni directa ni indirectamente á la interpelacion del señor Salamanca, objeto actualmente del debate.

El Sr. Reina ha terminado diciendo que quiere que el ejército viva sin privilegios de ninguna especie, pero con las exenciones necesarias para el desempeño de su cometido. Ha enumerado alguna: yo estoy completamente conforme con S. S. ¿Quién no ha de estarlo al escuchar su sentido acento refiriéndose á la situacion tristísima de los huérfanos, de las viudas, de la familia, en una palabra, de los que habiendo contraido matrimonio en ciertos empleos de la milicia, legan á esta familia exclusivamente y por único patrimonio la miseria? Aun recordará el Congreso que no hace muchos dias me levantaba á apoyar una proposicion en este sentido: no he de ser, pues, yo quien combata esas indicaciones del Sr. Reina. La extincion ó disminucion de las clases de reemplazo, las consideraciones á los derechos, el cumplimiento de los deberes y de su mision, siendo el brazo del Gobierno, estando siempre obediente á los Poderes constituidos y no mezclándose en convulsiones que desgarran á la Pátria, es tambien mi *desideratum*; y no solo es mi *desideratum*, sino que en mi modesta esfera de accion, esa ha sido constantemente mi regla de conducta.

Despues de haberme asociado á las indicaciones generales del Sr. Reina, he de contestar algo de lo que ha dicho referente al decreto, hoy ya proyecto de ley pendiente de discusion en el Senado, y quizá en breve ley del Reino, relativo á la reorganizacion del Estado Mayor general del ejército y á la creacion de la escala de reserva. El Sr. Salamanca, con quien me ligan vínculos de verdadero afecto, á quien yo estimo en lo que vale, y vale mucho, pero que tiene el mal gusto, y permítame que se lo diga, de rebajar la altura de su talento (*El Sr. Salamanca pide la palabra*) con comparaciones y símiles de cierta especie, que yo llamaria culinarios... (*Rumores.*)

No comprendo los rumores de las tribunas, cuando esos rumores no han acompañado igualmente al señor Salamanca en la parte de su peroracion en que hablaba de *conservas de generales, restaurants militares* y otras cosas por el estilo.

El Sr. Salamanca, decia yo al ser interrumpido por las tribunas, hablaba del decreto de reorganizacion del Estado Mayor general del ejército y creacion de la escala de reserva, como si fuera novedad de tal especie que hubiera salido del cerebro del Sr. Presidente del Consejo de Ministros como Minerva del de Júpiter, sin precedentes, sin un movimiento anterior de opinion, producto solitario, en fin, de su capricho. Y nada, sin embargo, ménos cierto. Ese decreto es, con ligeras modificaciones, el proyecto de ley sobre organizacion del Estado Mayor del ejército, presentado á las Córtes en 9 de Noviembre de 1876, proyecto que á su vez traducia el pensamiento formulado por la Junta superior consultiva de Guerra, que desde 1867 venia ocupándose del asunto; siendo, por tanto, como en el preámbulo del actual proyecto de ley se consigna, no la obra ni particular opinion de ningun Ministro, sino el resultado de concienzudas tareas y el fruto del celo y experiencia de la corporacion más ilustrada y competente en cuestiones militares.

Al criterio de los Sres. Diputados se alcanza perfectamente que disposiciones de tal gravedad, no solo por las consecuencias personales, sino por las que en el órden de las derivaciones propias de la institucion entrañan, no se traducen en un decreto, ni en una proposicion de ley, ni en un proyecto, sino como condensacion de la opinion que se ha formado en el ejército. Y esto explica mi intervencion en el debate, que quizá podria parecer extemporánea, ó tal vez hija de mi deseo de exhibicion, si el Congreso no tuviera la prueba de lo contrario en el hecho de ocupar tan pocas veces su atencion, para mí siempre benévola.

El señor general Salamanca ha combatido el decreto; el señor general Reina, con la autoridad que le dan su competencia, la venerable corona de sus honradas canas y sus dilatados servicios, lo combate tambien: si solo el Sr. Ministro de la Guerra lo defendiese, pareceria como que su opinion, condensada en el decreto, era una opinion solitaria, que no tenia apoyo en ninguno de los militares que se sientan en estos escaños. Pues bien; no sucede así; y no porque no estemos todos animados del mismo sentimiento de consideracion y profundo respeto hácia los generales distinguidos que, más avanzados en la carrera de la vida, pero no en el ocaso de ella, porque muchos conservan su vigor físico é intelectual, han pasado ó han de pasar en un breve plazo á la escala de reserva. El señor general Salamanca ha insistido mucho en la circunstancia, que él encuentra absurda, de que el general considerado como útil hasta hoy sea declarado inútil mañana por haber cumplido la edad reglamentaria; pero esta consideracion no tiene fuerza alguna; esa circunstancia es la misma, ora se trate de la edad pre-

cisa para el ejercicio de los derechos civiles y políticos, ora del retiro de los oficiales particulares, retiro forzoso hasta el empleo de coronel inclusive, ora, en fin, de cualquiera limitacion de tiempo, y seria igualmente aplicable á todas las disposiciones referentes á jubilacion en las diversas carreras del Estado. Tambien comprenderá S. S. que de las excepciones nada puede deducirse, pues las reglas hay que buscarlas en los términos generales; no es, repito, porque no estemos todos animados del mismo sentimiento de consideracion hácia esos distinguidos generales, alguno de los cuales, quizá el último que ha venido á esa situacion, está unido á mí por vínculos de cariñosa amistad; no es por eso por lo que defendemos muchos la escala de reserva, sino porque creemos que es preciso armonizar las situaciones en el ejército con lo que la naturaleza ha establecido. ¿De qué serviria que consignáramos el principio de que todos los generales hubiesen de tener el talento estratégico de Alejandro, César ó Napoleon? De nada ciertamente, porque seria pretender lo imposible. Si el tiempo va marcando en la vida su huella indeleble; si ligeras alteraciones, apenas perceptibles en determinado período, van acentuándose hasta convertirse en otro en el completo decaimiento físico, en la completa anulacion intelectual, ¿de qué serviria consignar en la ley el perpétuo vigor, la juventud eterna de los generales? En los pueblos de raza latina, donde por lo mismo que la naturaleza se desarrolla con más rapidez, más prontamente declina, es más notable que en los de raza germánica ó anglo-sajona esa oposicion entre lo real y lo legal; sin que nada signifique el que se citen diez, quince ó veinte personas que á una edad avanzada han prestado á su Pátria insignes servicios. ¿Qué quiere decir con esto el señor general Salamanca? En los pueblos del Norte, donde, como he dicho ya, se completan con mayor lentitud el desarrollo físico y el desarrollo intelectual, es fácil encontrar hombres octogenarios ó nonagenarios que han sostenido brillantes campañas, que han librado grandes batallas y han adornado sus sienes con los laureles de la victoria. En España tambien hemos tenido, aunque en número mucho menor, generales que se han hallado en esa situacion y que han reunido esas condiciones: pero ¿quiere decir que las excepciones puedan constituir una regla general? ¿Quiere decir que el interés y la conveniencia del Estado estriben en que los altos puestos militares estén ocupados por aquellos en quienes la declinacion intelectual es perceptible, y notoria la falta de vigor físico, mientras viven inactivos y oscurecidos los que no han llegado á esa edad, para salir de esa oscuridad cuando estén próximos á ella? Aquí no se pretende privilegio para nadie; lo que se pretende es igualdad para todos. ¿Qué es lo que se quiere? ¿Que los hombres que tengan 70 ú 80 años sigan ocupando las más elevadas posiciones, y que la juventud esté condenada á no realizar determinadas aspiraciones? Pues esto podria aceptarse si no estuviera en pugna con el interés de la institucion, con el supremo interés de la Pátria. ¿Qué creen el señor general Salamanca y el señor general Reina que importa al Estado? ¿que se utilicen el vigor físico y el vigor intelectual, ó que sean éstos pospuestos, y los jóvenes que están en la plenitud de esas condiciones esperen á que las hayan perdido para ocupar las altas posiciones, utilizando el país sus postrimerías, en vez de utilizar sus primicias? No es, pues, el interés individual el que me mueve; es el interés del ejército.

He hecho una indicacion general de que la mayor parte de los argumentos expuestos por el señor general Salamanca, porque el señor general Reina ha tocado someramente esta cuestion y no era su propósito hablar de ella, pues se ha reservado hacerlo con el detenimiento y la profundidad con que lo hará seguramente cuando se discuta el proyecto de ley; que esos argumentos, decia, son aplicables á las situaciones pasivas de todas las carreras del Estado. ¿No ha conocido, en efecto, S. S. á altos funcionarios jubilados, notables por sus luces y vigor intelectual, cuyo concurso é intervencion en las más importantes funciones públicas han sido muy estimados, y que sin embargo han pasado á una situacion pasiva, consagrándose en ella con gran éxito á trabajos literarios, á estudios jurídicos, á tareas, en una palabra, más difíciles que el desempeño de su cometido oficial? Y sin embargo, de aquí no puede deducirse nada. Es indudable que es completamente ocioso legislar en una forma que esté en pugna con el voto de la naturaleza. ¡Ojalá que no fuera así! ¡Ojalá que por la virtualidad exclusiva de una disposicion humana pudiéramos contrariar el curso de la naturaleza! que á todos nos importaria detenernos en el punto de la carrera de la vida en que nos encontramos: á los jóvenes, para no llegar á viejos; á los viejos, para no serlo más.

Dije al principio que el Sr. Salamanca habia combatido una especie de creacion fantástica del Sr. Presidente del Consejo; he dicho ya que ese decreto no es la expresion de una opinion individual; que tiene precedentes, orígen y apoyo en un importante Cuerpo consultivo. ¿Por qué, pues, el empeño en combatir lo que antes ha pasado de cierto modo entre la general indiferencia? ¿Por qué hablar tanto de las condiciones de los generales de edad avanzada, y no hacerlo de las de los coroneles, de los tenientes coroneles y de los comandantes, capitanes y subalternos? ¿Pues no se puede dar el mismo caso? ¿No conoce S. S. jefes, capitanes y subalternos que, en edad superior á la del retiro forzoso, se encuentran en estado y aptitud de prestar grandes servicios? Es, pues, esta una observacion de carácter general, y no hay verdadera armonía ni justicia en aplicarla á la clase de oficiales generales y no aplicarla del mismo modo á las demás del ejército.

Precisamente, y á propósito de los ejemplos de vigor físico de que nos ha hablado S. S., diré que yo recuerdo algunos muy notables, tambien de coroneles, como los citados por S. S.; y por cierto que en el archivo de la casa nobiliaria á que S. S. pertenece se encuentra el libro en que se consignan los hechos del coronel Verdugo, que en muy avanzada edad ganó en la Frisia una importantísima batalla. ¿Cómo he de negar yo esto? Pero comprenda S. S. que no puede constituir una regla general, y que si hubiese de constituirla, seria para todos, no solo para los generales.

¿Qué queda, despues de esto, de los razonamientos del señor general Salamanca? Algunas consideraciones conómicas, perdidas entre los mil detalles del discurso de S. S., cuya tendencia, y digo esto sin ánimo de inferirle ninguna ofensa, cuya tendencia á perderse en los detalles perjudica á la generalidad de las observaciones, á aquella parte del discurso que verdaderamente puede utilizarse. No es que S. S. haga esto deliberadamente con objeto de ocultar la debilidad de sus argumentos, sino que es aficionado á particularizar, á hacer consideraciones casuísticas, como lo es á ciertos escarceos y á ciertas bromas que están en el carácter de S. S.

Una observacion hizo el Sr. Salamanca, referente á las vacantes que habian de tenerse en cuenta por la necesidad de cubrir inmediatamente las de los oficiales generales de los cuerpos facultativos, sobre si eran cuatro ó si era una, y siendo una se necesitaban cuatro, puesto que así se consignaba en el articulado, pero S. S. no tuvo presente que en el preámbulo del proyecto de ley se dice:

«La organizacion del Estado Mayor general está enlazada con la de los cuerpos facultativos á causa de los oficiales generales en que terminan las escalas de los últimos. En el adjunto proyecto se toma por base lo que hoy existe, porque el exámen y resolucion definitiva sobre dichas escalas no es propio de este lugar, y sí de la ley de ascensos del ejército, de la que forman parte, y que está tambien sometida á la decision de las Córtes. Ahora bien; en los cuerpos facultativos, ó no hay excedentes en la clase de oficiales generales, ó si los hay, se amortizan dentro de ellos mismos: en realidad no existen en dichos cuerpos más generales que los que el servicio requiere; pero hay que observar que esos generales son á la vez individuos del Estado Mayor general del ejército, y de aquí resulta que en el primer concepto no están sujetos á amortizacion, pero en el segundo sí. Por otra parte, de observarse con ellos la condicion general de ser necesarias cuatro bajas por cada ascenso, se causaria un perjuicio de importancia á los que despues debieran ascender; y como al propio tiempo es indispensable para la reduccion eficaz del personal que, mientras que haya excedencia, por ningun concepto pueda aumentarse el número de generales, se ha creido lo más á propósito para conciliar esos dos extremos, que en el ascenso del oficial general de cuerpo facultativo solo se descuente una baja en lugar de las cuatro que de ordinario se exigen; pues de este modo, ni el total de generales aumenta, ni hay retraso considerable para el ascenso inmediato.»

¿Lo quiere más claro el señor general Salamanca?

Una protesta para concluir. Al hacer la defensa del decreto de que nos ocupamos, el Diputado que ahora tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso no se hace solidario de todas sus disposiciones. No pretende rendir un tributo á la amistad, sino á la justicia; y como tiene el valor de sus convicciones personales, que en este momento pueden traerle la desgracia de perder algunos amigos cariñosos, debe manifestar que, conforme, como cree que lo están la mayor parte de los Diputados militares que se sientan en estos bancos (*El Sr. Ochando pide la palabra*), con el espíritu y la letra del decreto, no lo está en absoluto con todas sus disposiciones, y que juzga que los capitanes generales se encuentran en el mismo caso que todos los demás oficiales generales, y cree que realmente para determinados destinos pueden y deben utilizarse la experiencia, los talentos y hasta el vigor de los oficiales generales de la escala de reserva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **REINA**: Pocas palabras, Sr. Presidente. Mi particular amigo el Sr. Jimenez Palacios se ha contestado á sí propio. Yo no he pensado entrar en la cuestion, por dos razones: la primera, porque al contestar el Sr. Ministro de la Guerra al Sr. Salamanca, dijo que estaba dispuesto á admitir las enmiendas que fueran convenientes, y que el proyecto vendria pronto á este sitio; y la segunda, porque yo tenia entendido que se estaba esperando una discusion política de alguna importancia, y no queria ser inconveniente para que ésta tuviera lugar hoy mismo, y como soy muy poco amigo de exhibirme, corté por lo sano, como suele decirse, dejando la cuestion intacta para cuando llegue la discusion de ese proyecto.

Por lo demás, yo he oido, como siempre, con mucho gusto á mi querido amigo el Sr. Jimenez Palacios; pero, francamente, al ocuparme de la apología que ha hecho de la edad y de las ventajas que á ésta suelen concederse, diré á S. S. que no le deseo más sino que cuando llegue á esa edad haya ganado para su país y para su gloria alguna batalla como esas otras en que hombres de 80 años han dejado imperecederos recuerdos para la Nacion, y que haya escrito obras como la del Conde de la Mina y las de otros que pasaban de esa edad, que son monumentos de nuestra legislacion y de nuestra historia.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Empiezo dando las gracias al señor general Reina por haber aplazado, digámoslo así, la discusion de este asunto hasta la presentacion en este Cuerpo, despues que lo apruebe el Senado, del proyecto de ley á que S. S. se ha referido. Repito á S. S. lo mismo que dije al Sr. Salamanca: el Gobierno está pronto á admitir todas las enmiendas razonables que deba admitir, y yo supongo que se mejorará el proyecto.

He dado la razon de no haber reservado ningun destino á los señores generales que pasaban á la escala de reserva, y consiste en haberme atenido á la idea que se establecia ya en el decreto de ascensos de la armada.

Me ha dirigido S. S. el cargo de no haber adoptado determinadas disposiciones. Sabe perfectamente su señoría que esas disposiciones tienen que ser discutidas préviamente en el Parlamento, y sabe tambien cuán reiteradamente he reclamado su informe al cuerpo que tiene que darlo, casi imponiéndole un plazo para que le presente, á fin de ver si estoy conforme con él; porque si bien deseo apoyarme en los informes de los Cuerpos consultivos, en el momento en que pongo mi firma creo que puedo hacer las variaciones que estime convenientes, porque de otro modo tendrian que venir á discutir en los Cuerpos Colegisladores los individuos de esas Juntas, y como he de ser yo el que los defienda, natural es que lleven mi criterio.

Tiene muchísima razon el Sr. Reina; es necesario, no restablecer el fuero de guerra antiguo, pero sí hacer modificaciones, y algunas de importancia, en el que hoy existe. Sin embargo, con el fuero de guerra y sin él, yo mientras sea Ministro sostendré que el coronel ó jefe que marche al frente de un batallon no pueda ser detenido por un alguacil, pues allí representa aquel más autoridad que éste. Y si tal sucediese, como eso seria atacar la disciplina del ejército, cuando el Ministro de la Guerra tuviera conocimiento de ello formularia la reclamacion correspondiente á su compañero de Gracia y Justicia. Yo no sé si el hecho á que se refiere el Sr. Diputado Reina habrá ocurrido á algun jefe de cuerpo al pasar por algun punto por donde no se debiera pasar, ó desobedeciendo ciertas leyes de policía obligatorias para todos; pero ya que lo ha indicado el Sr. Reina, le ruego que diga cuál es el caso, para tomar las disposiciones que sean necesarias.

Indicó tambien S. S. que debia yo haber procurado que se diera viudedad á las que habian estado casadas con oficiales de menor graduacion que capitan. Mucho me alegraria poderlo conseguir, porque creo que efectivamente en ese punto las viudas de militares no están equiparadas con las viudas de las demás clases; pero hay otras consideraciones que me detienen en ese camino, y que S. S. comprenderá perfectamente. Sin embargo, mi opinion es, ó que deben revisarse las leyes que hay sobre viudedades para los empleados civiles y reducirlas análogamente á las de los militares, ó ampliar las de éstos, porque todos son servidores del Estado y todos deben tener los mismos derechos.

Al darse el decreto sobre la escala de reserva he tenido un verdadero sentimiento, porque veia pasar á dicha escala á dignísimos generales amigos mios, y á quienes respetaba mucho, porque parte de ellos han sido mis jefes; pero mis convicciones sobre este particular son tales, que no he podido ménos de hacerlo así.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **REINA**: El caso que he referido á S. S. no era de pasar un jefe con su cuerpo por este ó el otro punto; es efecto de la ley que hoy nos rige, que creo que no es conveniente ni para el Estado ni para el ejército, y era simplemente el prestar una declaracion en un juicio de faltas, á donde le llamaba un juez municipal, y en obediencia á ese mandato tuvo ese coronel que abandonar el regimiento que marchaba y entregárselo á su segundo, para prestar la declaracion que se le exigia. Como esto creo que no ha de dañar al Estado, y como el Juzgado de Guerra que algunos deseamos, lejos de dañar beneficia, y todo lo que es beneficio para el ejército es beneficio para el país, S. S. sabe que hay una porcion de faltas de esos oficiales que no son conocidas de sus superiores, y por eso no se pueden calificar, mientras que con el Juzgado de Guerra la más pequeña falta, la más pequeña trampa del oficial la conoce su jefe y puede corregirla; pero hoy estas cuestiones van á los Juzgados municipales, y hay oficial que tiene descuentos por cantidades fabulosas, y aunque viviera doscientos años no las podrá extinguir, y cuando su jefe tiene conocimiento ya no tiene remedio. Yo creo que el ejército ganaria mucho con volver al fuero de guerra, porque en nada perjudica á los demás.

Con respecto á lo de las viudedades, yo esperaba la contestacion, y se lo decia á S. S., no precisamente por las viudedades, sino por todo lo demás, porque hay una porcion de determinaciones en donde (y lo digo con lealtad) pasando por encima muchas veces de ciertos trámites, hubiera dictado algunos decretos, porque hay materias que solo de esa manera pueden resolverse. La legislacion que hoy rige sobre viudedades, ya lo he indicado antes, se referia á imposibilitar el matrimonio; pero hoy que no se imposibilita, y que no tienen necesidad ni aun de pedir licencia para contraerle, es natural que siendo sus servicios iguales á los de las demás carreras, se trate de equipararlos á los que prestan los empleados civiles.

Respecto de la cita del señor general Urbina, yo la hice para demostrar la conviccion de cuán buena cree S. S. esa medida; porque por lo demás, ¿cómo no habia yo de nombrar á los dignísimos generales Campuzano, Torre-Mata y otros que han sido, si no víctimas, objeto de esas medidas? Yo lo siento; yo no participo de esas ideas; yo creo que otras son preferibles, y dia vendrá en que lo discutiremos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Siento volver á molestar á la Cámara, con tanto más motivo cuanto lo poco que he de decir va á retrasar el que se dé cuenta de una proposicion política interesante por demás, pendiente en la mesa del Congreso. Espero, pues, que me dispensará el Sr. Jimenez Palacios que no sea muy extenso; además de que tampoco el Reglamento lo permite, y yo no hubiera tomado la palabra si no fuera por el hecho inusitado de venir á terciar en la discusion un Sr. Diputado tomando turno en una interpelacion para hablar en contra de ella y en favor del Gobierno, pues generalmente los Gobiernos han sido los primeros en rechazar este procedimiento y se han juzgado ellos mismos bastantes para defenderse á sí propios. Pero ya que el Sr. Jimenez Palacios lo ha hecho, con lo cual me ha dado el placer de oir su florida palabra, contestaré á dos alusiones de S. S., dando por contestado lo demás con lo que he dicho anteriormente, puesto que nada ha sido rebatido aún.

Su señoría ha terminado diciendo que quizás este acto suyo le enajene la voluntad de algun amigo íntimo. Supongo que no se habrá referido á mí; supongo que S. S. no habrá creido que por discutir conmigo voy yo á dejar su amistad, ni que yo la tenga en tan poca estima, que la haya de dejar por una cosa así. (*Denegacion del Sr. Jimenez Palacios.*)

Su señoría ha indicado que por efecto de lo original de mi carácter empleo á veces frases que pudieran calificarse de oratoria *culinaria*, y yo no tengo inconveniente en admitir la frase, porque me demuestra lo apropiado al caso de lo que dije en calificacion de la llamada reserva, cuando S. S., sin añadir yo la palabra *alimenticia* á la de *conserva*, y á pesar de ser necesaria para designar esta clase, ha comprendido que á ella me dirigia por ser asunto comestible, y además porque efectivamente las palabras *restaurant* y *conserva* las designé en el concepto que S. S. las ha tomado, y para significar que en nuestro ejército, en vez de tender las reformas á la organizacion, tienden solo á *dar de comer* á algunos individuos, y por eso uso oratoria *culinaria*, porque se trata de *comida*.

Me pregunta S. S. por qué no he hablado de los oficiales particulares en el mismo sentido que he hablado de los oficiales generales, atacando el retiro de edad antes de que fuera legal. Ese cargo no puede dirigirse á mí, porque yo no estaba aquí cuando se hizo la ley de retiros; sin embargo, he escrito mucho en los periódicos en aquella fecha contra los retiros por edad, y por consiguiente, sigo mis lógicas convicciones, y además ha oido S. S. hoy en mi discurso lo mismo.

Que si aquello se hizo en la ley de retiros, tambien debe hacerse ahora aquí, poniendo en armonía una y otra disposicion. Yo no lo entiendo así; porque si aquello es malo, como yo creo que lo es, más que poner nada en consonancia con aquello, debemos hacerlo desaparecer. No creo que sea lógico hacer ahora tambien mal lo que se refiere á los generales; y yo siento ver en ese terreno á S. S., porque si bien me gusta siempre escucharle, debo decirle que ya estaba marcado en el ejército S. S. como uno de los jóvenes de determinado instituto ó cuerpo privilegiado que amparaban esa idea, y yo creo que ni á S. S. ni á nadie

debe ocurrírsele una idea que pueda creerse de conveniencia personal y desfavorable para el ejército.

Su señoría me hacia una pregunta, y le voy á contestar. Su señoría me pregunta: ¿cree el Sr. Salamanca que por ocho ó diez buenos generales ó coroneles que deban conservarse á pesar de su edad, debe el Estado tener en sus puestos á otros que no debe conservar? Fácil me será la contestacion. Legalmente hablando, no creo pueda llegar á general ninguno *que no se deba conservar*; y suponiendo que *sin deber llegar* lleguen, tiene el Gobierno á su disposion la clase y situacion de cuartel, donde existe mucho bueno que reemplazar puede á lo poco mediano que pudiera haber en colocacion, y pasar allí esto con la ventaja de ser *más barato*, é ir el oficial general conforme en vez de desairado y desesperado; y sobre todo, suponiendo que lo conveniente fuera lo que S. S. dice, hay medios legales de llegar á todo sin invadir el Poder ejecutivo las facultades del legislativo.

Su señoría con su florido talento, lo mismo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con su poca práctica parlamentaria, han huido de la verdadera cuestion, que es la cuestion legal del decreto. Su señoría no ha combatido ninguno de mis argumentos ni contestado á mi pregunta sobre el general Mata. ¿Cómo los habia de combatir, si son artículos de ley y lo otro no tiene posible explicacion? Y termino, porque creo que interesa mucho á la Cámara y al país oir la proposicion que se ha presentado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Abundando en los mismos sentimientos del general Salamanca, y en vista de la ansiedad de la Cámara por entrar en un debate de más resultados quizá, con motivo de la proposicion política que se ha presentado sobre la mesa, voy á decir cuatro palabras.

En primer lugar, no he aludido al Sr. Salamanca al decir que mi actitud en esta tarde me hará perder quizá algunos amigos. Ya sabe S. S. cuáles han de ser éstos.

En segundo lugar, yo no he dicho que la oratoria de S. S. fuera culinaria; no sé que exista ese género de oratoria; sino que ciertas comparaciones á que S. S. es muy aficionado, son *culinarias*. Dice S. S. ahora que esta es cuestion de comer y que culinariamente debe tratarse: yo creo que esta es cuestion de organizar el ejército con arreglo á los buenos principios y las exigencias del servicio.

Las demás consideraciones que ha hecho S. S. han partido de conceptos que no son mios, y podria rectificarlos con este motivo; pero solo me haré cargo de uno de ellos. Dice S. S. que le he echado en cara que ataca la organizacion solo en lo referente á los oficiales generales y no en lo relativo á los oficiales particulares. Yo no he echado semejante cosa en cara á S. S., sino á otras personas que hacen este género de argumentos.

Dice S. S. que la ley de retiro forzoso á los oficiales particulares, ó sea hasta coronel inclusive, era mala, y que ahora no se debe extender su criterio como se hace en el decreto: yo creo que aquello es bueno y debe completarse con esto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **OCHANDO**: El Sr. Jimenez Palacios ha manifestado que varios Sres. Diputados militares están conformes con el decreto. Como quiera que el proyecto ha de venir á discutirse aquí, me reservo para entonces usar de la palabra.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Habiendo hablado tres Sres. Diputados, ¿acuerda el Congreso pasar á otro asunto?»

Así se acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion que se ha presentado en la mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva celebrar sesiones extraordinarias para la discusion, cada dia más urgente y apremiante, de las reformas de Cuba y de los presupuestos generales del Estado.

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1879.= Aureliano Linares Rivas.=Fernando de Leon y Castillo.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=José de Carvajal.= Javier Los Arcos.=Cristino Martos.=Joaquin Gil Berges.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares Rivas tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Señores Diputados, os extrañará sin duda la lectura de esta proposicion; si yo no fuera su autor, me extrañaria lo mismo que á vosotros. Pero tiene una explicacion muy sencilla y muy terminante, y es que los sucesos políticos no pasan en esta Cámara; aquí no pasa más que una parte mínima de lo que debiera ocurrir, y se presentan sucesos y cosas que parecen extraordinarias, porque tienen su explicacion en otros hechos y en otras cosas que ocurren fuera de aquí. Esto es una anomalía, esto es una singularidad; pero no soy yo ciertamente quien tiene la culpa de esto: obedezco á la ley de las circunstancias; y puesto que fenómenos exteriores me obligan á tomar esta resolucion, llévese la responsabilidad y la culpa el que origina estas cosas, y no el que viene, para evitarlas en lo posible, ante la Representacion nacional.

Dícese que en política es menester tener mala intencion: yo opino todo lo contrario; yo creo que en política debe tenerse muy buena intencion, y de esa buena intencion y de esa buena fé voy á dar una prueba diciéndole al Gobierno cuál es el objeto de la proposicion que estoy sosteniendo.

El principal objeto es llamar la atencion del Gobierno sobre su triste y precaria situacion, y como debe tomarse el consejo del enemigo, yo que en el buen sentido de la palabra soy enemigo del Gobierno, debo hacerle algunas advertencias que tal vez puedan servirle de mucho. Está el Gobierno al borde del precipicio con una frialdad, con una sangre fria que admira; todo el mundo lo advierte; él es el único que no hace nada para evitarlo; y como todos tenemos solidaridad por la representacion pública con los intereses del Gobierno, queremos, sí, que desaparezca, pero que no vaya rodando al fondo del precipicio. Por eso le advertimos de buena fé el inminente peligro que corre.

La mayor parte de los consejos suelen perderse en el vacío, ó no son bien admitidos por aquel á quien se dirigen. ¿Tendré yo la desgracia de estar en este caso? Porque mis advertencias habrán de dirigirse principalmente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero ya porque no le hagan falta, ó ya porque le sean

conocidas, veo que no está en su banco; mas esto no puede detenerme, porque el Gobierno está presente, y por otra parte, yo no puedo eludir las exigencias que nacen en el momento de apoyar mi proposicion. Además, no se pierde mucho con que el Sr. Presidente del Consejo no esté presente materialmente, porque yo entiendo que dentro del Gobierno todos son amigos suyos, y creo que le trasmitirán mis advertencias con exquisita fidelidad, sin que haya nada que alterar ni modificar en ellas.

Es tiempo, Sres. Diputados, de que la vida política se haga en las Cámaras; es tiempo de que cesen los corrillos; es tiempo de que cesen las conversaciones en el salon de conferencias; es tiempo de que la política de gabinetes desaparezca, y venga á hacerse aquí la política nacional, la política en las Córtes.

Y no será este Gobierno quien se queje de esta minoría, que hasta aquí ha tenido una longanimidad, una especie de mansedumbre que, si continuara, podria traducirse por connivencia. La minoría constitucional no ha tenido jamás el propósito de poner obstáculos á la marcha de ese Gobierno, porque consideraba que sobre las cuestiones interiores venia aquí á consumar una gran obra que está por cima de todos los partidos, y que consiste en regenerar, organizar, dar vida para el porvenir á la isla de Cuba.

Por eso esta minoría, con grande espíritu patriótico, no ha querido poner obstáculos ni dificultades á la marcha de ese Gobierno; pero contaba con que seria ménos apático y sentiria más el acicate de sus compromisos, y que no llegaria el mes de Diciembre sin que el general Martinez Campos hubiera cumplido las promesas que voluntariamente contrajo y que ahora forzosamente ha de cumplir. Cuando hay luchas de intereses, los instantes son siglos, y el general Martinez Campos, en quien debo reconocer un grandísimo deseo de cumplir aquello á que se ha comprometido y que cree conveniente para los intereses públicos, deja pasar los dias y los meses, aplazando el cumplimiento de sus ofertas, como si ese aplazamiento no representara la muerte.

Al terminar el primer período de esta legislatura en Julio, nosotros hicimos formal promesa de permanecer aquí todos los dias, á todas horas, sin excepcion alguna, á fin de realizar los altos fines á que era llamado este Congreso: aquella promesa fué desestimada, y despues, todos sabeis lo que pasó; el Gobierno no tuvo prisa por reunir las Córtes, y ahora no tiene prisa para presentar las soluciones que el país reclama con tanto afan. ¿Es que no tiene prisa, ó es que no puede tenerla? ¿Es que no tiene medios para cumplir aquellos compromisos voluntariamente contraidos? Esto es lo que tiene derecho á saber la Cámara; esto es lo que se dice por todo el mundo de esas puertas afuera, y esto es lo que tiene derecho á oir y saber la Representacion nacional de esas puertas para adentro. Este estado de cosas es insostenible; ni el prestigio militar del señor general Martinez Campos, ni el prestigio civil del señor Cánovas del Castillo, ni todos los prestigios militares y civiles reunidos del mundo, son bastantes para que se sostenga esta situacion. Si no basta el general Martinez Campos para llevar á cabo los compromisos contraidos sobre los asuntos pendientes, si hace falta que lo haga otro, venga á hacerlo; pero que lo haga aquí directamente, bajo su responsabilidad, y no teniendo un escudo en su misma debilidad que pueda amortiguar los tiros de sus adversarios.

Nosotros hemos seguido atentamente la marcha de este Gobierno. De él esperábamos nosotros, de él esperaba el país grandes soluciones; ¿es que ha visto el país cumplidas sus esperanzas, ó es que han sido completamente defraudadas? Conteste el Gobierno á esta pregunta. Se halla en el noveno mes de su existencia, y apenas si ha presentado un proyecto de que no puedo ocuparme, en el cual todo brilla ménos su propio pensamiento, ménos el cumplimiento estricto de sus palabras más solemnes.

El Gobierno, antes de la Régia boda, pidió una tregua: no era para nadie un misterio el motivo de la tregua. Díjolo el señor general Martinez Campos con entera franqueza. Habia disidencias entre el Gobierno y la mayoría; creia que esas disidencias habian de terminar satisfactoriamente; pero, en todo caso, siempre y por encima de todo, sin que las cuestiones fundamentales, sin que el pensamiento propio del general Martinez Campos padeciera en lo más mínimo; esto es, que si el general Martinez Campos estaba dispuesto á transigir en los accidentes, jamás y por ningun concepto estaba dispuesto á transigir en la esencia. Y tenia razon; porque por grande que sea la inexperiencia política del general Martinez Campos, no se le podia ocultar que ni por nada ni por nadie se puede transigir en materia de principios.

Cuando no se pueden sostener las doctrinas propias, cuando no se pueden llevar á la práctica los propios pensamientos, se deja ese puesto; y por lo mismo que el general Martinez Campos conocia esto que es elemental, por eso decia que podia transigir en lo accidental, nunca en lo que fuera de esencia. Durante esta tregua hemos visto y hemos oido cosas peregrinas; hemos oido cosas que parecia imposible que llegaran á nuestros oidos. Combinaciones políticas, cábalas, intereses, pasiones, intrigas, todo cuanto puede ponerse en juego en la escena política, todo lo hemos presenciado.

Nosotros hemos oido en un grupo á uno de los hombres más importantes de esta mayoría pronunciar las siguientes palabras: todos estamos unidos, pero unidos contra el Gobierno. Nosotros hemos oido decir tambien en otro grupo, en el cual se hallaba otro hombre importante de la mayoría, que ya no habia húsares, que todos eran artilleros; nosotros hemos oido decir que una levita negra se sobreponia á otra levita azul con faja; nosotros, enemigos del Gobierno, aplicábamos el oido por todas partes, y eran tantas y tan variadas las observaciones que oíamos, que podian entretener agradablemente al que ménos humor tuviera.

¿Desaparecieron todas esas causas? ¿Aquella balsa de aceite hirviendo se apaciguó ya? ¿Está ya sin hervir? No hay más que traspasar esas puertas para sentir que hierve otra vez, que nos hallamos en el mismo estado y en la misma confusion; no hay más que una víctima que ha de ser sacrificada. Unos dicen que la víctima lo conoce, otros dicen que la víctima lo ignora; pero todos están conformes respecto á quién ha de ser la víctima. ¿Lo sabe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Hay quien le cree ya de cuerpo presente, hay quien espera aún algunos meses; pero nadie duda, nadie vacila, todos están conformes en lo mismo. ¿Por qué será esto? La explicacion de esto es muy sencilla: es que todos los hombres tienen su sino, tienen ineludibles deberes en ciertos momentos críticos de su vida; y cuando se desvían de ese sino ó faltan al cumplimiento de sus deberes, sea cualquiera la causa,

entonces están perdidos irremisiblemente. El general Martinez Campos tenia su sino, y este sino especialísimo era dar tranquilidad y prosperidad á la isla de Cuba. Con ese sino, para cumplir esos deberes, y solamente para cumplirlos, ha venido el general Martinez Campos de Cuba á la Península. ¿Por qué no los ha cumplido el general Martinez Campos? ¿Por qué se ha desviado de ese sino? ¿Por qué falta á sus deberes, si desviado del uno y faltando á los otros no tiene razon de ser en ese puesto? ¿No comprende S. S. que si puede vivir, si tiene razon de ser ante la historia, no es más que por sus compromisos, por sus obligaciones, por lo que tiene que hacer de una manera ineludible respecto de Cuba? Pues si esto es verdad, y verdad inconcusa, ¿no comprende que cuando se desvíe de ese sino y cuando falte á sus deberes, se pone en situacion crítica y da lugar á las censuras de todo el mundo y al estigma de la historia?

Hé aquí el secreto de esta doble vida, anémica en este salon, bajo estas bóvedas, y pletórica en el salon de conferencias. El general Martinez Campos tendria un gran prestigio si en las esferas del gobierno se adelantara, y sin transacciones de ninguna especie y sin tener en cuenta intereses de partido ni de ninguna otra clase, formulara los proyectos que traia en su mente cuando navegaba desde la Habana hasta Cádiz.

Entonces seria fuerte y podria tener quien le siguiera y le apoyara; porque con esa bandera enarbolada francamente no le faltarian adeptos; y si le faltaban, quedaríale siempre la gloria de haber ejecutado una gran obra con la frente serena. Pero si el general Martinez Campos viene cediendo dia por dia, viene dejando un giron de esa bandera á cada paso que da, es imposible que tenga prestigio y pueda sostenerse en ese banco; tiene necesidad de dejar el paso franco á aquellos que se le imponen, á aquellos que hacen imperar su criterio donde debiera estar el de S. S. Su señoría tiene que dejar la situacion para los que triunfen, y oscurecerse en el lugar sombrío de los que sucumben.

Probablemente el general Martinez Campos creerá que estas situaciones son fáciles de salvar, sobre todo con ese criterio puramente español de los aplazamientos. Su señoría de seguro piensa que lo que no puede hacer en Diciembre lo podrá hacer en Enero, y si no en Febrero ó en Marzo ó en Mayo, y si no, *ad kalendas graecas*. Repito que este es el sistema español neto y puro; pero creia yo que no podia ser el sistema de su señoría, que despues de haber dado una paz que ha resultado efímera en Cuba, tenia grandes corrientes de opinion y de convencimiento que satisfacer, grandes instintos de humanidad y grandes deseos del bien público que le estuvieran aguijoneando á cada instante y que fueran superiores á todas las influencias.

No era el general Martinez Campos el hombre político que, saliendo de otra esfera y colocándose en otras condiciones, pudiera aquí, con gran frialdad y con ánimo sereno, resolver estas cuestiones teniendo en cuenta todas las conveniencias. Su señoría, aunque se desviara en este punto de la regla general, tenia el compromiso de acometer con ardor y con entusiasmo y de prisa todas esas reformas que habia ofrecido á Cuba y que realmente en Cuba son necesarias. Precisamente para eso vino S. S.; y si no hubiera venido para eso, no era posible que un partido conservador se encargara de hacer reformas en Cuba, que probablemente no obedecerian á las impresiones de su política ni estarian en consonancia con sus propios intereses.

¡Los aplazamientos! ¡Qué palabra! ¿Comprende el general Martinez Campos el peligro de ese sistema? ¿Comprende el general Martinez Campos lo que puede sobrevenir aquí con los aplazamientos y lo que puede sobrevenir en Cuba? Si lo comprende y ahonda en ese camino, ¿no se espanta? ¿no se asusta? ¿No ha sentido ya los chispazos, no ha visto la conmocion, no percibe el rumor vago de gritos subversivos, no comprende que la sangre puede volver á derramarse en los campos de la madre Pátria? ¿Por qué, entonces, los aplazamientos? ¿Por qué causa? ¿A qué obedecen? ¿Obedecen á que S. S. no tiene conocimiento de las cuestiones que está llamado á resolver? ¿Es esto? ¡Ah! si tal fuera, su señoría no podria estar ni un minuto más en ese banco; que si los Gobiernos, como Gobiernos, tienen obligacion de saberlo todo, el general Martinez Campos, como alma y vida de esta situacion, tiene el deber de saber todo lo que á Cuba atañe.

Es esta una obligacion tan exclusivamente suya, tan genuinamente y tan propiamente suya, que no puede olvidarla, que no puede ignorarla. El general Martinez Campos podria ser ignorante en todo, pero no puede ser ignorante en las cuestiones de Cuba.

El general Martinez Campos, pues, no puede invocar el tema del aplazamiento bajo pretesto de ilustrarse; el general Martinez Campos debe estar ilustrado, lo está seguramente. ¿Por qué no hace uso de esa ilustracion? ¿Quién le detiene? ¿Quién le cohibe? Eso es lo que queremos saber los representantes de la Nacion española. ¿Es que el general Martinez Campos obedece á las pretensiones respetabilísimas, atendibles, importantes sin duda alguna, de los Diputados por Cuba? ¿Es esto? Los Diputados por Cuba, que hasta aquí han guardado un patriótico silencio, ¿lo habrán guardado tambien con S. S.? ¿No le habrán pedido un dia y otro dia que presente las reformas de Cuba? ¿No habrán hecho de esto una exigencia? ¿No habrán tenido títulos y motivos para hacer esta verdadera exigencia? Yo lo sé, ¿no he de saberlo? Lo sabe todo el mundo, pero lo sabe por conversaciones íntimas, particulares, por los periódicos, y es menester que se diga aquí; es menester que los Diputados por Cuba y por Puerto-Rico hablen en esta ocasion; es menester que digan si ellos, cumpliendo con sus deberes de representantes de aquel hermoso país, han acudido al general Martinez Campos manifestándole la necesidad, la urgencia de presentar las reformas, y si han recabado palabras de compromiso que están por cumplir; es menester que los Diputados por Cuba digan hoy, para que luego se sepa en su país y en toda la Península, si es verdad ó no es verdad que se han acercado al general Martinez Campos pidiéndole la presentacion simultánea del proyecto de abolicion de la esclavitud y de las reformas económicas y administrativas; si S. S. les comprometió su palabra de presentarlas á las Córtes el dia 14 ó el 17 del mes pasado; si pasó ese dia sin que se hubiera cumplido tal promesa, y si recientemente, al sentir el desencanto, pero no queriendo romper con S. S., no volvieron á acudir nuevamente á él para agotar todos los medios de conciliacion; si entonces S. S. no les ofreció presentar inmediatamente el proyecto ménos importante, el de tributacion; si no les dijo que de los otros no se habia ocupado el Gobierno, y si del más importante, del más grave, del más trascendental, les dijo S. S. poco ménos que *lasciate ogni speranza*.

Yo preguntaba todo esto, porque voy inquiriendo las causas del aplazamiento, y no pudiendo encontrarlas en la ignorancia de S. S., porque sé bien que no ignora nada de esto, queria saber si era causa de aplazamiento la gestion de los Diputados por Cuba; porque si era causa de aplazamiento la gestion de los Diputados por Cuba, ellos compartirian la responsabilidad con S. S.; porque entiendo yo, y entiende toda la Cámara, que es menester tratar todas las cuestiones referentes á Cuba de una vez: unos las pedirán en un sentido, otros en otro, pero todos están conformes en que es menester tratarlas, y tratarlas de una vez, para dar solucion armónica á todas las dificultades, para que no surjan conflictos con estos proyectos, dando ocasion á que la Cámara sea distinta y pueda tomar una resolucion contradictoria. En este particular comprende el general Martinez Campos que las contestaciones tienen que ser categóricas, porque aunque no hay hechos parlamentarios que las determinen, el que estoy ejecutando ahora las provoca de una manera indudable. Trátase de altos intereses públicos, trátase de gravísimas cuestiones que afectan á la Península y afectan á la isla de Cuba: sabemos extraoficialmente que S. S. ha ofrecido cumplir y no pudo cumplir; yo le hago la justicia de creer que no pudo cumplir, no que no quiso cumplir; pero es preciso, para que la situacion quede clara, para que cada uno juegue el papel que le corresponde y tenga la participacion debida, que diga tambien la participacion que á cada uno toca en los sucesos, y si S. S. no puede realizar sus compromisos, quién le detiene.

Yo podré parecer pesado á la Cámara; pero si no obtengo una contestacion categórica, lo preguntaré todos los dias. Si S. S. no cumple, ¿quién le detiene? No es posible que el general Martinez Campos, corazon franco y leal, tenga estas arterías de la política; no es posible eso; S. S. no obedece á semejante indicacion; su señoría obedece á causas más graves; no digo más altas porque las considero más pequeñas. Es necesario, pues, que la Cámara tenga conocimiento profundo, si no es la ignorancia de S. S. la que aplaza la resolucion de las cuestiones de Cuba, ni es tampoco la gestion de los Diputados de aquel país lo que le detiene, quién es ó quiénes son los que le detienen.

Yo no sé, Sres. Diputados, hasta qué punto es posible ya que la Cámara guarde connivencia con todos estos sucesos misteriosos que están pasando á espaldas de ella, que desnaturalizan, que desfiguran por completo el sistema representativo, y que hacen de la política aquí un juego extraño que nadie entiende y cuyas consecuencias nadie puede alcanzar.

La política debe hacerse en términos que todo el mundo sepa el lugar en que está colocado, que todo el mundo sepa cuáles son los deberes que tiene que cumplir y las esperanzas en que debe fijarse; cuáles son, en fin, los términos para resolver todos los problemas, segun las fuerzas, segun las corrientes, segun los ímpetus de la opinion. Porque no se puede consentir que la política se haga por subterráneos, que la política se haga sin intervencion de los Parlamentos: que el Parlamento no es el que está llamado á poner el sello á actos consumados, sino que está llamado á imprimir direccion á la política y á llevarla por aquellas corrientes que hagan la felicidad de la Pátria.

El general Martinez Campos está hace bastante tiempo entre dos corrientes, y paréceme que ahora se ve empujado por una de ellas de una manera irresistible: entre la corriente de los que quieren normalizar las cosas, de los que buscan en el Parlamento y en la tribuna la realizacion de todos los ideales, y la corriente de aquellos que buscan en su propio egoismo y en sus intereses y pasiones la realizacion de todos sus deseos y concupiscencias. Aquí, aquí es donde se hace la política, ¡qué digo donde se hace! donde debe hacerse la política: que llevamos nueve meses con este Gobierno, y creo yo que apenas uno ó dos actos pueden encontrarse en la historia de estas Córtes, iniciados por el Gobierno; ni uno solo por propio impulso, sino siempre á remolque.

Aquí tiene que venir el Gobierno á plantear su política; aquí deben venir todos los hombres públicos á sostener sus ideales, y no es posible que haya un Gobierno sentado en ese banco y otro Gobierno más fuerte, más robusto, más poderoso y más absorbente fuera. ¿Es lícito, Sres. Diputados, que antes de venir todos los proyectos más importantes á esta Cámara hayan de ir de Herodes á Pilatos ó de Anás á Caifás, buscando soluciones y fórmulas para luego someterlas á la decision de la mayoría? ¿Es que no tiene el Gobierno un pensamiento firme, inquebrantable, que pueda sostener á la luz del dia y resistir todos los embates de la contradiccion y de la votacion? Pues el Gobierno que no tiene firmeza en sus convicciones y que no sabe presentar soluciones sin necesidad de concursos extraños y de ingerencias poco aceptables, ese Gobierno no merece el nombre de tal.

¡Con qué tristeza, Sres. Diputados, para todos los que tenemos fé en estas ideas, con qué tristeza hemos visto todos estos dias á los hombres más importantes buscando los acomodamientos y las fórmulas y los patrocinios y las influencias más extrañas para resolver los problemas más árduos! Esta es la comidilla de todos los periódicos, esta es la comidilla de todas las conversaciones, esta es la materia de todos los acomodamientos y de todas las fórmulas. ¿Es posible jugar así con las leyes? ¿Es posible hacer de esto una materia de la que se pueda ir recortando segun convenga al Gobierno para sostenerse ó evitar dificultades? ¿Es posible esto? ¿Cabe en los asuntos más graves y trascendentales otra cosa que el reflejo de la conciencia, que la impresion de una opinion maduramente concebida, con la cual no cabe ni puede admitirse modificacion ni transaccion alguna? ¿Cabe más que esto? Sí, señores: cabe lo que con escándalo de todo el mundo está haciendo el Gobierno.

Si yo preguntara ahora mismo en dónde está el proyecto de tributacion, el Gobierno de S. M. no podria contestarme, porque la contestacion llevaria en sí la idea de una tutela tan poderosa y para el Gobierno tan poco aceptable, que solo con confesarla quedaria muerto en el terreno de la política. Y en esto no puede pecar el general Martinez Campos de inadvertido: que es uno de los pocos hombres que se han sentado en ese respetabilísimo puesto teniendo el concurso de todos los hombres públicos, pues todos le presagiaban cuál era el porvenir que le aguardaba, cuáles eran sus enemigos, de qué medio se habian de valer para derribarle, cuáles eran los obstáculos que tenia que salvar y cuáles los peligros que iba á correr. Si todos los Presidentes del Consejo se hubieran encontrado en situacion tan ventajosa, de cierto que no se hubiesen cometido tantos desaciertos en el banco ministerial. ¿Y por qué esto? ¿Quiere saberlo el general Martinez Campos? Pues no se ofenda S. S. por ello, que no es motivo

de ofensa: por cierto sentimiento de conmiseracion al ver á S. S. en ese banco.

Todo el mundo se dió cuenta de que S. S. era un general afortunadísimo, de que S. S. tiene muchos timbres de gloria; pero tambien se dió cuenta todo el mundo de que S. S. no era un político consumado: y al mismo tiempo vimos todos á su lado una figura muy importante, una figura muy alta, una figura que ha ejercido gran influencia en los destinos de este país, pero que no podia ver con buenos ojos el que S. S. le sustituyera en el puesto de Presidente del Consejo. Este era el contraste, Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Contra S. S. no habia casi ódios: podria haber recuerdos más ó ménos agradables, pero ódios vivos no los habia: que en este país generoso y olvidadizo las cosas se olvidan al momento; no habia, pues, ódios por parte de nadie.

Vino S. S. á la vida pública, creyendo todo el mundo que traia una gran perturbacion, que era una salida inexplicable, pero al fin, comprendiendo que S. S. era el que tenia ménos culpa de esto, y que se encontraba al frente de una situacion que no tenia otro ideal que el de las reformas de Cuba y que desconocia en absoluto la política peninsular. Al lado de S. S. colocaban las circunstancias ese otro hombre ilustre ciertamente, pero ambicioso, que no podia tolerar, que no podia soportar que S. S. le suplantara, y que sentia que por otro lado le faltaba tambien el terreno. Entonces todos los hombres políticos de la Cámara, todos los hombres que se sentaban enfrente de S. S., le advirtieron el peligro y le dijeron, sobre poco más ó ménos, estas palabras: «Ese alto protector te acariciará, te hará los agasajos más grandes; todo será complacencias para tí; con el mimo más entrañable, como si se tratara de un hijo cariñoso, se empleará en entretenerte; hasta llegará un dia en que te llamará orador, él que puede pasar como uno de los primeros entre los oradores; y cuando te haya acariciado, y cuando se haya afirmado el terreno que siente que le falta bajo sus piés, entonces las complacencias y los halagos y las seducciones se tornarán en una guerra secreta, en la lima sorda que no deja ni un instante de socavar los cimientos más duros, y rodeándote con una red espesísima que no se pueda quebrantar, te precipitará para que no puedas levantarte jamás con crédito político.» ¿No cree esto el general Martinez Campos? ¿Es que no lo ha creido?

Pues ahora no puede decir que aquellos eran augurios de las oposiciones: aquellas eran manifestaciones leales de la gente política española, que cuando se encuentra con un sér débil, políticamente hablando, no en otro terreno, le tiende la mano y le advierte los obstáculos y los escollos que tiene que salvar. ¿No lo quiere creer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Pues es necesario que para ello haga un grandísimo esfuerzo; porque ese hombre tan ilustre y tan respetable y de tanto talento, ese hombre conservador además, que es como quien dice guardador de todas las conveniencias y de todas las fórmulas y de todo aquello que no puede causar perturbaciones, se ha atrevido, en momentos solemnes para el Gobierno y para el país, á ejecutar un acto político que otro hombre cualquiera hubiera ejecutado, por lo ménos, despues que pasaran esas circunstancias. ¿No recuerda el general Martinez Campos la dimision de que dió cuenta en esta Cámara; dimision que es todo un libro para los que lo quieran leer, que es todo un poema; dimision que tiene infinitas páginas para los que quieran escudriñar los senos recónditos de aquel hombre tan profundo y tan misterioso? *Post nubila Fœbus*. Despues de este arañazo vino la reconciliacion; y ¿sabe el señor Martinez Campos á qué obedece esa reconciliacion? ¿Cree S. S. que es por cariño hácia él? ¿Cree su señoría que es porque solamente se desea transigir? No; ese acomodamiento temporal, frágil y quebradizo, obedece á dos cosas: á un recuerdo avivado y á un temor ahondado.

El recuerdo avivado es el de aquel terreno que le falta; el temor es el de la disolucion prematura, disolucion que comprometiera antes de tiempo intereses y combinaciones y propósitos que necesitan más espacio para desarrollarse. Si no fuera por eso, el general Martinez Campos no lo contara á estas horas. De modo que como esa transaccion, como ese acomodamiento no obedece más que al recuerdo de que el terreno no está seguro y al miedo de una disolucion que es prematura, quiere decir que cuando se considere que el terreno no está reblandecido, sino que está muy firme y que la disolucion no es prematura, no habrá ninguna clase de obstáculos que impidan el rompimiento, y para entonces el general Martinez Campos será mucho más débil que hoy, no tendrá asidero alguno, y caerá sin gloria y sin provecho; sin gloria, porque no habrá podido llevar á cabo las reformas de Ultramar; y sin provecho, porque no habrá dejado el más insignificante rastro de su tránsito por el poder.

El Sr. **PRESIDENTE**: Advierto al orador, por si quiere terminar en la sesion de hoy, que está para concluir el término reglamentario.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Si al Sr. Presidente le pareciese mejor prorogar la sesion, estoy á sus órdenes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Gobierno de S. M. no puede permanecer en ese banco todo el tiempo que pueda dilatarse esta discusion, porque tiene contraidos compromisos que le obligan á alejarse de este sitio. Por eso la Mesa no accede desde luego á la indicacion del Sr. Linares Rivas.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Señor Presidente, respetando el criterio de S. S., creo que pocas discusiones puede haber más importantes que esta en el Parlamento; pero como no tengo medio de que se prorogue la sesion, estoy á las órdenes de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo al proyecto de ley sobre aprobacion de los suplementos de crédito acordados durante la suspension de las sesiones. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 67, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Neira al artículo 8.° del dictámen relativo al proyecto de ley sobre aprobacion de los suplementos de crédito acordados durante la suspension de las sesiones. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el martes: los asuntos que quedan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DOS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo al proyecto de ley sobre aprobacion de los suplementos de crédito acordados durante la suspension de las sesiones.

La Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la aprobacion de los suplementos de crédito acordados durante la suspension de las sesiones ha examinado el referido proyecto, y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueba la ampliacion concedida por Real decreto de 31 de Julio último á los créditos que figuran en los capítulos 5.°, 7.°, 9.° y 14 de la seccion tercera del presupuesto corriente de obligaciones generales del Estado, para amortizacion de acciones de carreteras, de obras públicas, de obligaciones por ferrocarriles y de deuda amortizable al 2 por 100, y al señalado en el capítulo 6.° del presupuesto especial de gastos afectos á las ventas de bienes desamortizados, para intereses y amortizacion de bonos del Tesoro.

Art. 2.° Se aprueban igualmente las ampliaciones acordadas por el mismo Real decreto, de los créditos del capítulo 3.°, de los artículos 3.°, 10 y 16 del capítulo 5.°, y del capítulo 12 del presupuesto corriente del Ministerio de Hacienda, destinados al personal del Tribunal de Cuentas del Reino, de la Intervencion general de la Administracion del Estado, de la Direccion general de rentas estancadas, de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion y de la Fábrica nacional del Sello.

Art. 3.° Asimismo se aprueba el suplemento de crédito de 300.000 pesetas que se le concedió por el repetido Real decreto, con aplicacion al capítulo 23 del citado presupuesto, para la renovacion de títulos de la renta perpétua al 3 por 100.

Art. 4.° Queda aprobado el suplemento de crédito de 5.839.540 pesetas, que por Real decreto de la misma fecha se concedió al capítulo 4.°, art. 1.° del presupuesto corriente del Ministerio de la Guerra, para el sostenimiento de los 100 batallones de depósito y las 20 Comisiones de reserva creadas en 30 de Enero último.

Art. 5.° Se aprueban la ampliacion del crédito del capítulo 20, «Personal de las fiscalías de imprenta,» en el presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, y los dos créditos de 91.250 y 316.750 pesetas, concedidas por Real decreto de 31 de Julio último con cargo á dos capítulos adicionales del mismo presupuesto bajo la denominacion de «Personal y Material de la Imprenta Nacional.»

Art. 6.° Queda tambien aprobado el suplemento de crédito de 311.600 pesetas que por Real decreto de 13 de Octubre último se concedió al capítulo 27, art. 5.° del presupuesto del Ministerio de Hacienda, correspondiente al actual año económico, para continuar las obras de consolidacion del edificio de los Consejos.

Art. 7.° Asimismo se aprueban los dos suplementos de crédito de 47.290 y 18.462 pesetas, concedidas por Real decreto de 28 de Octubre á los capítulos 15 y 24 del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico 1878-79, para suministros y pluses de penados y reclusas.

Art. 8.° El importe de los suplementos, créditos extraordinarios y demás ampliaciones de crédito á que se refieren los artículos anteriores, será cubierto provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro, en la parte que no alcancen á compensar las reducciones y supresiones obtenidas en los gastos públicos y el incremento de los ingresos del Estado.

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1879.=Rafael Cabezas, presidente.=Javier Eulate.=Justo Martin Lunas.=Angel Escobar.=Federico Hoppe.=Lorenzo Guillelmi.=Eduardo Garrido Estrada, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Neira al art. 8.° del dictámen relativo al proyecto de ley sobre aprobacion de los suplementos de crédito acordados durante la suspension de las sesiones.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el art. 8.° del proyecto de ley sobre aprobacion de los suplementos de crédito acordados durante la suspension de las sesiones se redacte en la forma siguiente:

«Art. 8.° El importe de los suplementos, créditos extraordinarios y demás ampliaciones de crédito á que se refieren los artículos anteriores, será cubierto con las reducciones y supresiones obtenidas en los gastos públicos y el incremento de los ingresos del Estado.»

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1879.=Juan Bautista Neira.=Enrique García Ceñal.=Antonio del Moral.=Paulino Souto.=Javier Ozores y Losada.=Francisco de Lorenzo y Perez de los Cobos.=Juan de Mata Sancho y Sopranis.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

MEMORIA

sobre los créditos concedidos por el Gobierno desde el 26 de Julio al 3 de Noviembre de 1879; cuya Memoria se presentó al Congreso en su sesion del 6 de Diciembre del mismo año.

Únase al *Diario* núm. 67, sesion del sábado 6 de Diciembre de 1879.

Á LAS CÓRTES.

El art. 44 de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870 impone á este Tribunal el deber de presentar á las Córtes dentro del primer mes de su reunion una Memoria referente á los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que haya registrado durante la suspension de las sesiones, emitiendo su juicio sobre la legalidad de cada uno de ellos.

Cumpliendo esta prescripcion, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 16 de su ley orgánica, ha tomado razon de los expedientes que á continuacion se expresan, desde el 26 de Julio último al 3 del actual.

Primero: en Real decreto de 31 de Julio último se dispone que interin se fijan definitivamente en la seccion tercera del presupuesto de obligaciones generales del Estado para el ejercicio de 1879-80 los créditos necesarios á los capítulos 5.°, 6.°, 9.° y 14, «Amortizacion de acciones de carreteras, de obras públicas, y obligaciones por ferro-cariles y deuda amortizable al 2 por 100,» y en el presupuesto especial de gastos afectos á las ventas de bienes desamortizados, el crédito del capítulo 6.°, «Intereses de amortizacion de bonos del Tesoro,» se consideran ampliados en la cantidad necesaria para atender á los servicios á que se refieren, en cumplimiento de las leyes de creacion de las deudas amortizables; de la del arreglo de la deuda del Estado de 21 de Junio de 1876, y de la de 1.° de Enero de 1879 sobre negociacion y amortizacion de bonos del Tesoro.

En los mismos términos se amplian en la seccion octava, «Ministerio de Hacienda,» los créditos del capítulo 3.°, «Personal del Tribunal de Cuentas del Reino,» y el del art. 3.° del capítulo 5.°, «Personal de la Intervencion general del Estado,» por la suma precisa dentro de los totales en el año económico, de 126.500 y de 42.000 pesetas respectivamente, para cubrir el gasto que ocasionen, así las secciones temporales de comprobacion y exámen de cuentas atrasadas, que mandó establecer la ley de 27 de Diciembre de 1878 sobre reforma de la contabilidad de la Hacienda, como el personal destinado por Real decreto de 20 de Mayo último al despacho de los expedientes de reintegro. Se declaran asimismo ampliados el crédito del artículo 10 del citado capítulo 5.° y el único del capítulo 12, «Personal de la Direccion de rentas estancadas y de las Fábricas nacionales del sello,» con el fin de que no se interrumpa el abono de la dotacion correspondiente á las plazas creadas en virtud de decreto de 10 de Mayo anterior, á consecuencia de la terminacion del contrato celebrado por la Sociedad del Timbre; y el del art. 16 del propio capítulo 5.°, «Personal de la Ordenacion de pagos por obligaciones de Gobernacion,» en la cantidad que exija mientras sea necesaria la aplicacion de este decreto, al pago del haber de 5.000 pesetas al interventor de la Imprenta Nacional, en observancia á lo dispuesto en 28 de Abril último.

Además se concede un suplemento de crédito de 300.000 pesetas para la renovacion de títulos de la renta perpétua al 3 por 100, cubriéndose dichas ampliaciones y suplementos de crédito con las deducciones y supresiones que se realicen en los gastos públicos autorizados para el actual año económico, y en la parte necesaria será cubierto provisionalmente con los medios establecidos para atender á la deuda flotante del Tesoro.

El segundo expediente tuvo por objeto la concesion por Real decreto de 31 de Julio último, de un suplemento de crédito al capítulo 4.°, art. 1.° del presupuesto de la Guerra correspondiente al año actual, de 5.839.540 pesetas, con destino á los gastos que originen los 100 batallones de depósito y las 20 comisiones de reserva creadas por Real decreto de 30 de Enero último; cuyo suplemento quedará compensado con la economía que produzca la reduccion del ejército permanente y las modificaciones que en los demás servicios proponga el Ministerio de la Guerra.

El tercero se refiere al Real decreto de 31 de Julio último, que declara ampliado, mientras otra cosa no se disponga por la ley, el crédito que figura en el capítulo 20, seccion sexta, «Ministerio de la Gobernacion,» del presupuesto correspondiente al actual año económico, «Personal de fiscalías de imprenta,» para satisfacer á los magistrados que compongan el tribunal de Barcelona la gratificacion que señala la ley de 7 de Enero último, y á los fiscales de dicho tribunal y del de Madrid el mayor sueldo correspondiente á la categoría que se les asigne por la expresada ley; y á la concesion de dos créditos extraordinarios al mismo presupuesto, de 91.250 y 316.750 pesetas, con aplicacion á dos capítulos adicionales que se denominarán respectivamente «Personal y material de la Imprenta Nacional,» cubriéndose el importe de las ampliaciones y créditos anteriores con los productos del mismo establecimiento, que figurarán entre los ingresos del Estado.

El cuarto se refiere al Real decreto de 13 de Octubre último, por el que se concede á la seccion octava, «Ministerio de Hacienda,» del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico, un suplemento de crédito de 311.600 pesetas, con aplicacion al art. 5.° del capítulo 27, para continuar las obras de consolidacion del edificio de los Consejos, cubriéndose el importe de dicho crédito provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro.

El quinto es relativo al Real decreto de 28 de dicho Octubre, que concedió á la seccion sexta del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al año económico de 1878-79, con aplicacion al capítulo 24, «Material de establecimientos penales, pluses y ahorros de penados y reclusas,» un suplemento de crédito por la cantidad de 18.462 pesetas, el cual se cubrirá provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro.

Y el sexto, referente al Real decreto de 28 del propio mes, que concedió asimismo á la seccion sexta del presupuesto de obligaciones de los departamentos

ministeriales, correspondiente al año económico de 1878-79, con aplicacion al capítulo 15, «Material de establecimientos penales,» un suplemento de crédito por la cantidad de 47.290 pesetas, destinándose 41.738 al art. 2.°, «Suministros á los confinados en los presidios,» y 5.552 al art. 3.°, «Suministros á reclusas de la casa-galera de Alcalá,» y cubriéndose provisionalmente dichos créditos con la deuda flotante del Tesoro.

El Tribunal ha examinado con el debido detenimiento los expedientes relativos á los créditos que deja detallados, y desde luego se ha fijado en la circunstancia especial de tratarse generalmente de ampliaciones y concesiones de créditos á un presupuesto que empieza á regir, sirviendo de base el del año económico anterior, con arreglo al art. 85 de la Constitucion del Estado, por no haber sido aprobado el sometido á las Córtes para el año corriente; circunstancia que impedia á la Intervencion general de la Administracion del Estado ajustarse estrictamente á las prescripciones del art. 41 de la ley de contabilidad, que exige la liquidacion de los respectivos capítulos para ver si resultaban sobrantes aplicables á las obligaciones á que aquellos se destinan. Pero siendo en su mayor parte servicios nuevamente creados por las leyes especiales que en los Reales decretos y expedientes se designan, entiende que no há lugar á aquellas formalidades, toda vez que no estaban comprendidos en los presupuestos que vienen rigiendo en virtud de la autorizacion expresada.

Por otra parte, el Tribunal ha visto que, tomando en cuenta los razonados dictámenes emitidos por el Consejo de Estado en pleno, se han concedido las ampliaciones por la cantidad puramente necesaria hasta la aprobacion de los presupuestos, en vez de los créditos solicitados; concurriendo tambien la circunstancia de que estos aumentos deberán cubrirse con las economías que están propuestas en el proyecto de presupuestos presentado á las Córtes, y con los mayores ingresos que han de figurar, como aparece de los tres primeros expedientes comprendidos en esta Memoria.

El expediente cuarto, relativo á las obras de consolidacion del edificio de los Consejos, se encuentra en el mismo caso que los anteriores, hallándose además plenamente justificada la urgencia de las obras por los diferentes reconocimientos que practicaron los arquitectos é ingenieros nombrados al efecto, demostrándose la necesidad de conceder las 311.600 pesetas, que son las que restan para completar el importe de las obras de seguridad que corresponden al Ministerio de Hacienda, puesto que las de conveniencia y utilidad de las dependencias de Guerra se aplican al presupuesto de dicho Ministerio. El importe del referido suplemento de crédito ha de cubrirse provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro, en atencion á que, hallándose todos los servicios en el primer período de su desenvolvimiento, no hay medio de calcular los sobrantes que más adelante pudieran resultar en otros capítulos del presupuesto.

Respecto á los dos últimos expedientes de suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion de 1878-79, se justifican la urgencia y necesidad de los servicios á que se destinan, en el primero, á causa del aumento de penados para ocuparse en los trabajos de la cárcel modelo, y de los desmontes y nivelacion del extenso terreno en que ha de construirse el nuevo edificio destinado á oficinas centrales de Correos; y en el segundo, en virtud de los suministros destinados á los penados y corrigendas; demostrándose en ambos, por medio de diferentes liquidaciones practicadas á instancia de la Intervencion general del Estado, que el importe de los suplementos concedidos es el verdadero déficit que resulta en los capítulos mencionados al hacerse la liquidacion del presupuesto, sin que resulten en los demás capítulos sobrantes que aplicar para cubrir estas obligaciones, segun lo afirmado por la Ordenacion de pagos del Ministerio de la Gobernacion.

El Tribunal, finalmente, debe consignar que en todos los expedientes de que queda hecho mérito se han llenado las formalidades que prescribe el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad en la parte que ha sido factible, dadas las circunstancias especiales que en alguno de ellos concurren.

Todo lo cual tiene la honra de elevar á conocimiento de las Córtes, para que con su mayor ilustracion dicte las resoluciones que estime convenientes.

Madrid 27 de Noviembre de 1879.=Fernando Alvarez, presidente.=Juan Pedro Martinez.=José María de Michelena.=Cárlos de Fonseca.=Juan Alonso.=Ricardo Chacon.=Ignacio Suarez Inclán.=V. Saenz de Llera.=Joaquin Primo de Rivera.=Francisco Botella.=Manuel Tomé y Vercruysse, secretario general.

MEMORIA EXTRAORDINARIA

sobre los contratos de anticipo de fondos que ha celebrado el Gobierno y de las operaciones de la deuda flotante posteriores á los incluidos en la última, elevada á las Córtes en 14 de Marzo de 1878.

A LAS CORTES.

El Tribunal de Cuentas del Reino, cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo duodécimo del art. 16 de su ley orgánica y en el art. 39 de la de administracion y contabilidad, da respetuosamente cuenta á las Córtes de alguno de los contratos celebrados por el Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.) para adquisicion de fondos, y de las Reales órdenes que autorizaron operaciones del Tesoro para el entretenimiento y renovacion de la deuda flotante, posteriores á las incluidas en la última Memoria extraordinaria elevada en 14 de Marzo del presente año.

El estado adjunto núm. 1.° consigna, entre otros pormenores, las fechas de los contratos, las en que pasaron á la toma de razon del Tribunal en cumplimiento de lo establecido en el art. 39 de la ley de contabilidad, su importe y las condiciones estipuladas.

Los señalados con los números 445, 446, 448, 449, 453, 458 y 461 fueron estipulados con el Banco de España á reintegrar con los productos de la recaudacion de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, é industrial y de comercio, de que se halla encargado. Los anticipos de esta clase pertenecientes al año económico de 1877-78, hechos con posterioridad á los que comprendió la última Memoria, suman 33.750.000 pesetas. Agregada á esta cantidad la de 35.163.043 pesetas en que excedieron iguales anticipos en 1876-77, comparados con lo presupuesto como producto de aquellas contribuciones en el mismo, y la de 60 millones, importe de los anticipos efectuados desde Julio de 1877 hasta fin de Enero siguiente, fecha á que alcanzaron los datos incluidos en aquella Memoria, suman pesetas 128.913.043, y comparada esta cifra con la de 130.900.000, total calculado por aquellas contribuciones para 1877-78, deducidos los 70 millones de pesetas que se reserva el Banco para el pago de los intereses y amortizacion en el año de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, resulta un sobrante de 1.986.957 pesetas entre los anticipos recibidos y los ingresos calculados para 1877-78, contra lo que existen otros anticipos cuyo reembolso, ya en parte, ya en totalidad, afecta en último término á la recaudacion á cargo del Banco; y si al fin gravitaron sobre ella y además no se cubrió la consignacion anual de los ingresos, puede tal vez resultar un exceso de anticipo sobre lo recaudado.

Estas demostraciones, aunque basadas en datos de diversa índole, dan á conocer, sin embargo, que la práctica de los anticipos del Banco á reintegrar con la recaudacion de contribuciones á su cargo ha sufrido notable modificacion, puesto que entre el exceso de 1876-77 y el que pueda resultar en 1877-78 existe una diferencia muy marcada; y conviene además tener en cuenta que la disminucion de los préstamos se acentúa más en el año económico actual, toda vez que suman 25 millones de pesetas, cuya cantidad es menor que la de 33.350.000, importe de un trimestre de la recaudacion calculada en el presupuesto corriente por aquellas contribuciones, hecha la baja de la consignacion destinada para los intereses y amortizacion de las obligaciones creadas por la mencionada ley.

Entiende el Tribunal que esta limitacion de anticipos por el presente ejercicio viene á demostrar que el Gobierno, á la vez que ha cerrado la negociacion con los particulares, librando al Tesoro de quebrantos de importancia, procura atender á una necesidad que el mismo Tesoro hace tiempo reclama, y es, la de ajustar los anticipos del Banco á lo estrictamente preciso para el entretenimiento de la deuda flotante y normalizar las operaciones con aquel establecimiento, que garantizan el producto de la recaudacion de contribuciones á su cargo, hasta el punto que exige el cumplimiento exacto del convenio de 4 de Agosto de 1876, para que se realicen libremente, así los anticipos de un tercio de la recaudacion trimestral sin interés, á que le da derecho la base 9.ª del mismo convenio, como los adelantos de parte ó del todo de un trimestre con interés, segun la base 13.ª, y por esta práctica mesurada llegar á la disminucion de las operaciones de la deuda flotante, aminorando los intereses que por ella satisface el Tesoro, y limitando por fin á lo más urgente y apremiante el uso que hace de lo establecido en esa última base, á la cual se ajusta en absoluto desde que el convenio existe, sin duda porque el estado del Tesoro aun no le permite hacer uso tambien de la 9.ª

Por este hecho, á pesar de que los anticipos del Banco son relativamente beneficiosos por el descuento de 6 por 100 anual á que se realizan, incluye el Tribunal en la presente Memoria los que expresa el estado núm. 1.°, cuyos números ya deja citados, como lo verificó de otros por la misma causa en las dos anteriores elevadas á las Córtes, teniendo presente que tales anticipos proceden de un contrato estipulado en virtud de la autorizacion que concedió al Gobierno el artículo 1.° de la ley de 3 de Junio de 1876, y solo á las Córtes corresponde juzgar del uso que ha hecho de ella, segun lo dispuesto en el art. 4.° de la misma.

Por Real órden de 12 de Febrero del presente año, de que es adjunta copia con el núm. 2.°, dejaron de admitirse propuestas, tanto para la renovacion de operaciones de la deuda flotante como para nuevas imposiciones, en atencion á que, concertada con el Banco de España en el dia anterior la negociacion de las obligaciones crea-

das por la ley de 11 de Julio de 1877 sobre los productos de la renta de aduanas, se obligaba el mismo á tener en cuenta corriente con el Tesoro el producto líquido de la negociacion, con destino á satisfacer á sus respectivos vencimientos efectos de dicha deuda existentes en aquel dia. La Real órden continúa en vigor, y por consiguiente cerrada la negociacion mensual de fondos.

El contrato celebrado respecto de las obligaciones referidas pasó al Tribunal con su expediente para la toma de razon, conforme á lo establecido en el art. 39 de la ley de contabilidad; y teniendo presente que el uso hecho por el Gobierno de la autorizacion concedida por el art. 5.° de la expresada ley de 11 de Julio es del exclusivo exámen de las Córtes, y que á ellas se ha de dar cuenta, segun lo dispuesto en su art. 8.°, el Tribunal se abstiene de hacer mérito de las condiciones de aquel contrato, concretándose á mencionarlo como un acto legal que ha influido en el movimiento de la deuda del Tesoro.

En virtud del contrato núm. 450 del estado adjunto, y de la ampliacion y renovacion de vencimientos señalados respectivamente con los números 452 y 460, el Banco de España anticipó al Tesoro, con garantía de títulos de la deuda interior de 3 por 100, 17 millones de pesetas en letras sobre las provincias y descuento al respecto anual de 6 por 100 sin comision ni gastos. El Tribunal da cuenta de estos contratos porque le son desconocidas la emision y procedencia, tanto de los primeros títulos pignorados al tiempo de la realizacion del anticipo, como de los que lo fueron despues en cambio de aquellos, y no puede por tanto apreciar si debian ó no ser cancelados al cumplirse el compromiso á que antes estuvieron afectos, ó si eran de libre disposicion del Gobierno por no oponerse á ello las leyes y resoluciones que han determinado la cancelacion de los pignorados tan luego como fueran satisfechos los préstamos que garantizaban; y si bien considera que de no ser así, ni el Tesoro los habria conservado, ni el Banco los habria admitido en garantía de sus operaciones, como quiera que el Pleno está llamado á juzgar de estos hechos antes del exámen de las cuentas, conforme al art. 39 de la ley de contabilidad y al 56 de su reglamento orgánico, segun constan en los expedientes de que toma razon, se limita á ponerlo en conocimiento de las Córtes, que podrán obtener, si lo estiman procedente, los antecedentes y explicaciones que juzguen necesarias sobre la legalidad perfecta de las pignoraciones indicadas.

El contrato señalado con el núm. 457, que se llevó á efecto para proveer de fondos el establecimiento de las minas de Almaden durante el actual año económico, no pertenece á la deuda flotante, porque los giros producto de la operacion concertada se imputan á los excedentes por venta de azogues de cada campaña y figuran en las cuentas anuales que producen al Tesoro los Sres. Rotschild. Las condiciones de este contrato son las mismas en interés, comisiones y forma de reembolso que las contenidas en los de anteriores años, y el Tribunal da cuenta á las Córtes por concurrir idénticas causas y razones que en los incluidos en la última Memoria; causas y razones que el Tesoro no se halla desgraciadamente en situacion de evitar ó modificar, y tambien por la especial de haberse hipotecado en 1870, sin que la ley lo autorizase, las minas mencionadas con todas sus dependencias, máquinas y enseres, á la primitiva operacion de préstamo que dichos señores de Rotschild hicieron al Gobierno sobre los productos de las minas á reembolsar en treinta anualidades, por las escrituras de 20 de Mayo de dicho año.

El contrato núm. 459, de anticipo de fondos para obligaciones del Tesoro de la isla de Cuba por medio de descuento de pagarés, con derecho á los tenedores de que se les admitan como metálico en la realizacion del empréstito de 25 millones de pesos que autorizó la ley de 25 de Junio último, no ha pasado á la toma de razon del Tribunal con su expediente, y solo se le han comunicado las condiciones establecidas en el mismo por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en Real órden de 30 de Junio último. Por esta causa no le es dado al Tribunal conocer ni apreciar si se han guardado al realizar el contrato las prescripciones establecidas en las disposiciones vigentes, segun la calidad del mismo; si se ha estipulado la especie en que se habian de hacer las entregas del producto de los pagarés que habia de expedir el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, y á quien se obligaba á recibirlas, pues si bien la condicion primera dice que las operaciones de descuento se han de hacer por el jefe de la Comision de Hacienda de España en París, no parece esto bastante para considerar, ó no, bien determinada la operacion, ni puede apreciarse en toda su extension el descuento de 9 por 100, sin conocer la especie en que se ha hecho el anticipo, y si el producto líquido se giró desde París á Madrid ó á Cuba, ó se remitió en efectivo metálico, y de qué especie; cuyos hechos constarán en el contrato original y en el expediente que le ha producido, y segun su clase, pueden haber hecho más ó ménos costosa la operacion total; considerando además un tanto excesiva la comision de 1 por 100 con relacion á la importancia del contrato, aunque de ella hayan de abonarse los derechos de timbre francés de los pagarés.

Los contratos verificados por el Gobierno para llevar á efecto el referido empréstito de 25 millones de pesos fuertes, autorizado por la ley de 25 de Junio último, tampoco se han comunicado al Tribunal, ni han pasado á la toma de razon del mismo con los expedientes que los hayan producido, sin embargo de lo dispuesto en el art. 39 de la ley de contabilidad, citado repetidamente.

Con este motivo el Tribunal se considera obligado á llamar la atencion de las Córtes sobre la inobservancia, en lo que se refiere al Ministerio de Ultramar, de lo prevenido en el mismo art. 39 y en el 42 de la expresada ley, recordando cuanto expuso á este propósito en las Memorias que ha tenido la honra de elevar en diferentes fechas sobre suplementos y créditos extraordinarios, y acerca de la necesidad y conveniencia de que se declare legalmente que aquellas disposiciones importantes alcanzan y rigen para el Ministerio de Ultramar, de igual manera y en idénticos términos que para el de Hacienda en la Península.

La deuda flotante del Tesoro, que en los primeros meses del último año económico excedia del permiso concedido en el art. 64 de la ley de presupuestos de 1877-78, segun expuso el Tribunal en la Memoria elevada á las Córtes en 14 de Marzo, volvió muy pronto á sus límites naturales por haberse aplicado á recogerla los productos de la negociacion de las obligaciones del Tesoro y del Banco de España, creadas por la ley de 11 de Julio de 1877, continuando el descenso hasta fin del año económico, en que importaba pesetas 109.719.017 y 6 céntimos, segun demuestra el estado núm. 3; y como el permiso fué de 192.107.198 pesetas con 95 céntimos, resultó un saldo á favor del

mismo de 82.388.181 pesetas 89 céntimos; de suerte que la deuda flotante de aquel presupuesto quedó dentro de la legalidad, y su impórte viene satisfaciéndose á sus vencimientos desde el mes de Julio, quedando pendiente por fin de Octubre último, período á que alcanzan los datos comunicados al Tribunal, 9.650.895 pesetas 11 céntimos, segun aparece del estado número 4, cuya cantidad habrá sido satisfecha en su mayor parte dentro del mes de Noviembre.

En el actual año económico ha principiado una nueva emision con cargo al permiso concedido por el artículo 38 de la ley de presupuestos de 21 de Julio último. Importa éste 197.903.191 pesetas 75 céntimos, cuarta parte del presupuesto de gastos ordinarios y de los de ventas de bienes desamortizados, que el Tribunal considera incluidos en el precepto de aquel artículo, porque al no hacer distincion entre los ordinarios y los extraordinarios ó especiales, los comprende todos, y así lo ha considerado el Tribunal en las anteriores Memorias, en razon á que tanto los ingresos ordinarios como los demás no se realizan con la oportunidad y anticipacion necesarias para hacer frente á sus obligaciones propias; y es evidente que el Tesoro necesita de anticipos, y por consecuencia de la deuda flotante para satisfacer sin distincion todos los servicios autorizados por la ley. La emision desde Julio á fin de Octubre ha sido de 229.714.600 pesetas 73 céntimos, y lo satisfecho por la misma 99.723.659 con 52 céntimos, quedando el importe de la deuda por el presupuesto corriente para 1.° de Octubre en 129.990.941 pesetas 21 céntimos, segun se comprueba por el estado núm. 4, y un saldo disponible de 67.912.250 pesetas 57 céntimos; de forma que se halla dentro de la legalidad, aunque su importe en el primer tercio del año económico haya sido mayor que la mitad del permiso, puesto que puede reducirse en los siguientes como se verificó en el anterior presupuesto, siendo además causa del aumento el pago de gran parte del descubierto anterior. El Gobierno ha estimado sin duda alguna más conveniente á los intereses del Tesoro y al crédito del Estado pignorar parte de los bonos en cartera para saldar los descubiertos de años anteriores á 1.° de Julio de 1876 y posteriores, que enajenarlos, y continuó sin hacer uso de la autorizacion que para la venta le concedió el art. 1.° de la ley de 11 de Julio de 1877 y el 33 de la de 21 de igual mes del corriente año, si bien actualmente ha sometido á las Córtes el proyecto de ley para enajenar parte de aquellos efectos con destino á saldar los débitos del Tesoro.

Es cuanto el Tribunal pleno por unanimidad, y conforme con el dictámen fiscal, ha acordado elevar á conocimiento de las Córtes, que en su sabiduría y elevado criterio acordarán lo que mejor estimen.

Madrid 3 de Diciembre de 1878.=Fernando Alvarez, presidente.=Juan Pedro Martinez.=Cárlos de Fonseca.=José María de Michelena.=Juan Alonso.=Ricardo Chacon.=Ignacio Suarez Inclán.=V. Saenz de Llera.=Francisco Botella.=Joaquin Primo de Rivera.=Manuel Tomé y Vercruysse, secretario general.

COPIAS DE ESTADOS Y DE LA REAL ÓRDEN

que se acompañan á la Memoria extraordinaria sobre contratos de adquisicion de fondos y entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro, elevada á las Córtes en 7 de Diciembre de 1878.

Número 1.°

ESTADO *que demuestra los contratos verificados por el Gobierno para adquisicion de fondos y para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro, posteriores á los comprendidos en la última Memoria extraordinaria de 14 de Marzo del presente año, que ha decidido sean objeto de la que se eleva á las Córtes en 7 de Diciembre de 1878.*

Número de órden...	FECHA de los contratos.	FECHA en que pasaron á la toma de razon.	NOMBRE del prestamista.	CLASE de moneda del anticipo.	CANTIDAD anticipada.	PLAZO.	TIPO de interés anual.	Com...	VALORES dados en pago del anticipo.	CAMBIO de los mismos.	GARANTÍAS cedidas por el Tesoro.	TIPO de valor dado á la garantía.	CONDICIONES ESPECIALES.
445	17 Febrero 1878..	2 Marzo 1878.....	Banco de España...	Pesetas	6.250.000	»	6 %		Cartas de pago á canjear por letras sobre provincias.........	»	»	»	Este anticipo es á reintegrar con el producto de la recaudacion de contribuciones de que el Banco se halla encargado: el descuento es á contar desde las fechas de las entregas hasta la del reembolso, y las cartas de pago que expida la Tesorería central en equivalencia de las cantidades que reciba podrán ser canjeadas por letras sobre provincias, si así conviniese al Banco, ínterin se realiza el ingreso de los productos de contribuciones con que ha de ser reembolsado.
446	27 Febrero......	2 Marzo.........	El mismo.........	Idem..	5.000.000	»	6 %		Idem id...........	»	»	»	Este anticipo es á entregar el dia 1.° de Marzo próximo, con las mismas condiciones de descuento y reembolso que el precedente.
448	16 Marzo........	22 Marzo........	El mismo........	Idem..	7.500.000	»	6 %		Idem id...........	»	»	»	Este anticipo es á reintegrar con el producto de la recaudacion de contribuciones de que el Banco se halla encargado: el descuento de 6 por 100 es á contar desde la fecha del ingreso hasta la del reembolso; en la inteligencia de que las cartas de pago que el Tesoro expida en equivalencia de las sumas que reciba, podrán ser canjeadas por letras sobre provincias, si así conviniese al Banco, ínterin se realiza el ingreso de los productos de contribuciones con que ha de ser reembolsado.
449	30 Marzo........	12 Abril........	El mismo........	Idem..	5.000.000	»	6 %		Idem id...........	»	»	»	Este anticipo es para entregar en el Tesoro el 1.° de Abril próximo, con iguales condiciones de descuento y reembolso con el producto de la recaudacion de contribuciones, que el precedente.
450	3 Abril..........	27 Abril........	El mismo........	Idem..	10.000.000	»	6 %		Cartas de pago á convertir por letras sobre provincias á noventa dias fecha.........	»	Títulos del 3 por 100 interior con el cupon corriente..........	»	Este anticipo es desde luego con el interés dicho, á contar desde la fecha del ingreso de las sumas que facilite el Banco hasta la del reembolso: las cartas de pago que expida la Tesorería central en equivalencia de las cantidades que reciba, podrán convertirse en letras sobre provincias al plazo de noventa dias fecha: en garantía de este anticipo, así como de las ampliaciones del mismo que se acuerden, el Tesoro depositará en el Banco 166.666.500 pesetas nominales en títulos del 3 por 100 interior con el cupon corriente, aplicándose de éstos la cantidad que corresponda con arreglo á las prescripciones de los estatutos del establecimiento, en garantía del presente anticipo.
452	11 Mayo.........	28 Mayo.........	El mismo........	Idem..	7.000.000	»	6 %		Cartas de pago á canjear por letras sobre provincias á noventa dias fecha.........	»	»	»	Este anticipo es ampliacion del acordado por Real órden de 3 de Abril último, con iguales condiciones que aquel, núm. 450 de este registro.
453	29 Mayo.........	11 Junio........	El mismo........	Idem..	5.000.000	»	6 %		Cartas de pago á canjear por letras sobre provincias.........	»	»	»	Este anticipo es á entregar el dia 1.° de Junio próximo: el descuento es á contar desde la fecha de las entregas hasta la del reembolso, y el reintegro se hará con el producto de la recaudacion de contribuciones, de que el Banco se halla encargado; en la inteligencia de que las cartas de pago que expida la Tesorería central en equivalencia de las sumas que reciba podrán ser canjeadas por letras sobre provincias, si así conviniese al mismo, ínterin se realiza el ingreso de los productos de contribuciones con que ha de ser reembolsado.

Número de órden....	FECHA de los contratos.	FECHA en que pasaron á la toma de razon.	NOMBRE del prestamista.	CLASE de moneda del anticipo.	CANTIDAD anticipada.	PLAZO.	TIPO de interés anual.	Comi[illegible]	VALORES [illegible] en pago del anticipo.	CAMBIO de los mismos.	GARANTÍAS cedidas por el Tesoro.	TIPO de valor dado á las garantías	CONDICIONES ESPECIALES.
457	20 Julio 1878....	16 Agosto 1878...	Señores Weisweiller y Baüer en representacion de los señores de Rothschild de París y Lóndres.	»	»	Varios.	8 %	1 y [illegible]	[illegible]ros á cargo de los [illegible]res. N. M. Rothschild [illegible] hijos, y órden de los Sres Weisweiller y [illegible]auer..............	»	»	»	Por este contrato se estipula que para cubrir las atenciones de las minas de Almaden desde Julio de 1878 hasta fin de Junio de 1879, despues de aplicar hasta donde alcancen las 33.003-14-2 libras esterlinas mitad del saldo que resultó á favor del Tesoro por las cuentas de ventas de azogues en la octava campaña, los Sres. de Rothschild é hijos remitirán mensualmente los fondos necesarios al efecto, calculados en 5 ó 6.000 libras cada mes, dando giros el Tesoro á cargo de dichos señores y órden de los Sres. Weisweiller y Baüer á los vencimientos de 30 de Junio de 1879 y 30 de Junio de 1880, en la proporcion que estos últimos señores designen, quienes se encargan de remitir su producto en oro ó plata al establecimiento con el descuento expresado y comision de 1 por 100 sobre los de 30 de Junio de 1879 y de 2 por 100 sobre los de 1880, y deducidos 1¼ por 100 para gastos estipulados para iguales envíos en anteriores campañas, y con las mismas precauciones y formalidades establecidas: que los giros se imputarán á los correspondientes excedentes anuales que á tenor de las escrituras de 20 de Mayo de 1870 resulten á favor del Gobierno: que si despues de hechas las imputaciones quedase remanente líquido á favor del Tesoro, se le abonará por los Sres. Weisweiller y Baüer contra giros á la vista á cargo de los señores N. M. Rotschild é hijos de Lóndres al aprobarse las cuentas por liquidar en 30 de Junio de 1879, cuyo abono se hará sin deduccion de comision ni gastos; y si al contrario resultase alcance á favor de los señores Rotschild se les abonará á los quince dias de la aprobacion de la cuenta, mediante remesas á la vista sobre Lóndres.
458	29 Agosto......	9 Setiembre.....	Banco de España..	Pesetas	5.000.000	»	6 %		[illegible]tas de pago á can[illegible]ar por letras sobre [illegible]vincias..........	»	»	»	Este anticipo es á entregar el 2 de Setiembre: el descuento es desde la fecha del ingreso hasta la del reembolso, que será con el producto de la recaudacion de contribuciones, de que el Banco se halla encargado; en la inteligencia de que las cartas de pago que expida la Tesorería central podrán ser canjeadas por letras sobre provincias.
459	30 Junio........	Idem............	D. Leopoldo Werner.	Francos	20.000.000	Varios.	9 %	1 [illegible]	[illegible]garés expedidos por [illegible] Excmo. Sr. Ministro [illegible] Ultramar, á descon[illegible]r en París por igua[illegible] partes de 5.000.000 francos el 10 de Ju[illegible], 30 de idem, 15 y [illegible] de Agosto de 1878.	»	»	»	Esta operacion se ha llevado á efecto por el excelentísimo señor Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros. El Sr. Werner y las personas que designaria se obligaron á descontar en París pagarés expedidos por dicho Sr. Ministro á los vencimientos por iguales partes de 11 de Enero de 1879, 26 del mismo, 11 y 26 de Febrero de dicho año: la operacion de descuento se regularizará en las épocas dichas por el jefe de la Comision de Hacienda de España en París: la comision de 1 por 100 se abona al Sr. Werner sobre la totalidad de la suma entregada, siendo por concepto de comision y para pago del timbre francés de los pagarés citados: cuando el Sr. Ministro de Ultramar considere conveniente hacer la emision del empréstito de 25 millones de posos para atenciones de la isla de Cuba, tendrán derecho los poseedores de los pagarés á que se les reciban como metálico con el descuento de 6 por 100 anual por los dias que falten hasta el vencimiento de los mismos, en pago de igual suma que tendrán derecho á tomar en las condiciones

Número de orden...	FECHA de los contratos.	FECHA en que pasaron á la toma de razon.	NOMBRE del prestamista.	CLASE de moneda del anticipo.	CANTIDAD anticipada.	PLAZO.	TIPO de interés anual.	Com[illegible]	VALORES [illegible]dos en pago del anticipo.	CAMBIO de los mismos.	GARANTÍAS cedidas por el Tesoro.	TIPO de valor dado á las garantías	CONDICIONES ESPECIALES.
459	30 Junio 1878....	9 Setiembre 1878..	D. Leopoldo Werner.	Francos	20.000.000	Varios.	9 %	[illegible]	Pagarés expedidos por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á descontar en París por iguales partes de 5.000.000 de francos el 10 de Julio, 30 de idem, 15 y 30 de Agosto de 1878.	»	»	»	primitivas con todas las ventajas que puedan resultar de estas condiciones en la realizacion del emprestito; y en caso de no convenir á los portadores de los pagarés ó á parte de ellos interesarse en el empréstito, serán reembolsados en metálico con los primeros productos del empréstito, bajo el mismo descuento de 9 por 100 anual por los que falten hasta el vencimiento de los pagarés.
460	12 Setiembre.....	20 Setiembre.....	Banco de España...	»	»	»	»	[illegible]	»	»	»	»	Renovacion de los anticipos de 10 millones y de 7 millones de pesetas de que tratan los contratos números 450 y 452 de este registro, por noventa dias más á contar desde la fecha de los respectivos vencimientos, cediéndose los giros que se entreguen en equivalencia de los vencidos, con el descuento correspondiente al 6 por 100 anual, y quedando afectos á los mismos los títulos del 3 por 100 interior con el cupon de 1.° de Julio último, que por la cantidad de 166.666.500 pesetas nominales se hallan depositados en el Banco como garantía de las letras que se renuevan.
461	30 Setiembre.....	2 Octubre........	El mismo........	Pesetas	5.000.000	»	6 %	[illegible]	Cartas de pago á canjear por letras sobre provincias..........	»	»	»	Este anticipo es para entregar el dia 1.° de Octubre proximo: el descuento es á contar desde la fecha del ingreso hasta la del reembolso, que será con el producto de la recaudacion de contribuciones, de que el Banco se halla encargado; en la inteligencia de que la carta de pago que expida la Tesorería central en equivalencia de la cantidad que ha de recibir podrá ser canjeada por letras sobre provincias, si así conviniese al Banco, ínterin se realiza el ingreso de los productos con que ha de ser reintegrado.
463	25 Octubre......	11 Noviembre....	El mismo........	Idem..	5.000.000	»	6 %	[illegible]	Idem id............	»	»	»	Este anticipo es á reintegrar con el producto de la recaudacion de contribuciones, de que el Banco se halla encargado: el descuento es á contar desde la fecha del ingreso hasta la del reembolso, y las cartas de pago que expida la Tesorería central por la cantidad que ha de recibir, podrán ser canjeadas por letras sobre provincias, si así conviniese al Banco, ínterin se realiza el ingreso de los productos de contribuciones con que ha de ser reembolsado.

Madrid 3 de Diciembre de 1878.=ALVAREZ.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general del Tesoro lo que sigue: «Excmo. Sr.: Establecido en el art. 4.° del convenio celebrado con el Banco de España para la negociacion, pago de intereses y amortizacion de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de aduanas, aprobado por Real decreto fecha de ayer, que el citado establecimiento acreditará en cuenta corriente al Tesoro el producto líquido de la operacion para satisfacer por igual suma en sus respectivos vencimientos efectos de la deuda flotante existente el 11 del actual, el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar que desde el dia de hoy dejen de admitirse en esa Direccion general las proposiciones que se presenten, tanto para la renovacion de operaciones de deuda flotante, como las nuevas imposiciones, sin perjuicio de dar el curso correspondiente á las que estuviesen acordadas con anterioridad. De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento.»

De la propia Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1878.—Orovio.—Señor Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.—Es copia.—Alvarez.

Núm. 3.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

ESTADO *del importe á que ascendia la deuda flotante en fin de Mayo de* 1878 *y de las operaciones realizadas por el Tesoro en el mes de Junio del mismo año.*

	Pagarés á cargo de la Sociedad del Timbre, contrato de 21 de Febrero de 1874. — *Pesetas.*	Letras á cargo de la Comision de Hacienda de España en Paris. — *Pesetas.*	TOTAL. — *Pesetas.*
Importaba la deuda en 1.° de Junio por 1875-76.	5.600.000	24.654,85	5.624.654,85
Satisfecho durante dicho mes	»	»	»
Saldo en 1.° de Julio por 1875-76	5.600.000	24.654,85	5.624.654,85

OPERACIONES REALIZADAS POR EL TESORO EN EL MES DE JUNIO DE 1878.

	Pagarés á cuenta de la Tesorería central. — *Pesetas.*	Letras sobre provincias. — *Pesetas.*	Letras á cargo de la Comision de Hacienda de España en Paris. — *Pesetas.*	Delegaciones á cargo de la Sociedad del Timbre, Real órden de 12 de Agosto de 1877. — *Pesetas.*	Delegaciones á cargo del Banco de España, Real órden de 23 de Octubre de 1877. — *Pesetas.*	Anticipo del Banco de España, Real órden de 3 de Abril último. — *Pesetas.*	Anticipo del Banco de España, Real órden de 26 de Abril último. — *Pesetas.*	Anticipo del Banco de España, Real órden de 11 de Mayo último. — *Pesetas.*	Anticipo del Banco de España, Real órden de 29 de Mayo último. — *Pesetas.*	Cartas de pago y préstamo á favor del Banco de España. — *Pesetas.*	TOTAL. — *Pesetas.*
Saldo en 1.° de Junio por 1877-78.	14.167.978	49.820.535,53	23.740.000	4.000.000	1.250.000	10.000.000	5.000.000	4.000.000	»	313.447,49	112.300.961,02
Emitido en dicho mes	»	20.965.395,11	»	»	»	»	»	3.000.000	5.000.000	75.092,70	29.040.487,81
	14.167.978	70.794.930,64	23.740.000	4.000.000	1.250.000	10.000.000	5.000.000	7.000.000	5.000.000	388.540,19	141.341.448,83
Satisfecho	4.094.567	5.148.045,56	»	2.000.000	»	10.000.000	5.000.000	»	5.000.000	379.819,21	31.622.431,77
Saldo en 1.° de Julio por 1877-78.	10.073.411	65.646.885,08	23.740.000	2.000.000	1.250.000	»	»	7.000.000	»	8.720,98	109.719.017,06

RESÚMEN.

	Pesetas.
Saldo en 1.° de Julio por 1875-76	5.624.654,85
Idem id. por 1877-78	109.719.017,06
Total segun estado publicado en la *Gaceta*	115.343.671,91

Madrid 23 de Julio de 1878.—El Director general, José Magaz.—Es copia.—Alvarez.

Núm. 4.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

ESTADO *del importe á que ascendia la deuda flotante en fin de Setiembre de* 1878, *y de las operaciones realizadas en el mes de Octubre del mismo año.*

	Letras á cargo de la Comision de Hacienda de España en Paris. — Pesetas.	TOTALES. — Pesetas.
Importaba la deuda flotante en 1.° de Octubre por 1875-76	24.654,85	24.654,85
Satisfecho durante el mes	»	»
Saldo en 1.° de Noviembre por 1875-76.	24.654,85	24.654,85

	Pagarés á cargo de la tesorería central. — Pesetas.	Letras sobre provincias. — Pesetas.	TOTALES. — Pesetas
Importaba la deuda flotante en 1.° de Octubre por 1877-78	50.500	21.037.714,63	21.088.214,63
Satisfecho durante dicho mes	»	11.437.319,52	11.437.319,52
Saldo en 1.° de Noviembre por 1877-78.	50.500	9.600.395,11	9.650.895,11

OPERACIONES REALIZADAS POR EL TESORO EN EL MES DE OCTUBRE DE 1878.

	Letras sobre provincias. — Pesetas.	Anticipo del Banco de España, Reales órdenes de 3 y 5 de Julio último. — Pesetas.	Anticipo del Banco de España, Real órden de 30 de Setiembre último. — Pesetas.	Cartas de pago de préstamo á favor del Banco de España. — Pesetas.	TOTALES. — Pesetas.
Importaba la deuda flotante en 1.° de Octubre por 1878-79	114.944.605,61	500.000	»	8.300,71	115.452.906,32
Emitido en dicho mes	41.892.678,65	2.429.307,08	5.000.000	»	49.321.985,73
	156.837.284,26	2.929.307,08	5.000.000	8.300,71	164.774.892,05
Satisfecho durante dicho mes	29.775.650,13	»	5.000.000	8.300,71	34.783.950,84
Saldo en 1.° de Noviembre por 1878-79.	127.061.634,13	2.929.307,08	»	»	129.990.941,21

RESÚMEN.

	Pesetas.
Saldo en 1.° de Noviembre de 1878 por 1875-76.	24.654,85
Idem id. id. por 1877-78	9.650.895,11
Idem id. id. por 1878-79	129.990.941,21
Total	139.666.491,17

Madrid 21 de Noviembre de 1878.=El Director general, Agustin Genon.=Es copia.=Alvarez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. SATURNINO ALVAREZ BUGALLAL (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL MARTES 9 DE DICIEMBRE DE 1879.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de una comunicacion suscrita por el Sr. Martinez Campos, dando cuenta de haber presentado su dimision el Ministerio que habia venido presidiendo.=A propuesta de la Mesa acuerda el Congreso suspender las sesiones hasta nuevo aviso á domicilio.=Se levanta la sesion á las tres y cinco minutos.

Se abrió á las tres, y leida el Acta del 6 del actual, quedó aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): Se va á dar cuenta de una comunicacion del Gobierno de S. M.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dice así:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: Habiendo presentado á S. M. la dimision el Ministerio que tengo la honra de presidir, lo pongo en conocimiento de V. E. para que se sirva hacerlo saber á ese Cuerpo Colegislador, por si creyera conveniente suspender sus sesiones hasta que S. M. se digne resolver. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): En virtud de la comunicacion que acaba de leerse, se va á preguntar al Congreso si acuerda suspender las sesiones.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): ¿Acuerda el Congreso suspender las sesiones?»

Así lo acuerda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): Para la próxima sesion se avisará á domicilio.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres y cinco minutos.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE DE 1879.

SUMARIO. Abrese á las tres y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Juran y toman asiento los Sres. Genovés y Salgado.=El Congreso queda enterado de una comunicacion de la Presidencia del Consejo de Ministros expresando el deseo del nuevo Gabinete de presentarse á los Cuerpos Colegisladores.=Lo queda asimismo de los Reales decretos admitiendo la dimision al anterior Ministerio y nombramiento del nuevo.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros (Cánovas del Castillo).=El Sr. Linares Rivas pide la palabra para continuar apoyando la proposicion que quedó pendiente en la sesion del sábado.=Manifestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectifica el Sr. Linares Rivas.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros =Se retira del salon el Ministerio.=Rumores.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las cuatro y cuarto.

Se abrió á las tres y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Genovés y Salgado, anunciándose que ingresaban respectivamente en las secciones sétima y primera.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las comunicaciones que á continuacion se expresan:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: El Ministerio que S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado honrar con su confianza, desea presentarse en el dia de mañana á los Cuerpos Colegisladores; y en su virtud, lo pongo en conocimiento de V. E., para que, si lo tiene á bien, se sirva disponer que el Congreso se reuna en sesion á la hora acostumbrada. Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excelentísimos señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el siguiente Real decreto:

«Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra me ha presentado el capitan general de ejér-

cito D. Arsenio Martinez de Campos; quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto y lealtad con que ha desempeñado dichos cargos.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Aurioles.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1879.=Pedro Nolasco Aurioles.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excelentísimos señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio Cánovas del Castillo, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Aurioles.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1879.=Pedro Nolasco Aurioles.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. Cárlos O'Donnell Abreu, Duque de Tetuan; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado D. Francisco Silvela; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado Don Pedro Nolasco Aurioles; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado el vicealmirante D. Francisco de Paula Pavía y Pavía, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de

1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar me ha presentado D. Salvador de Albacete y Albert; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligenciacon que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guar de á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco Romero y Robledo, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: Su Majestad el Rey (Q D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Saturnino Alvarez Bugallal, primer Vicepresidente del Congreso de los Diputados, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en el teniente general D. José Ignacio Echevarría, Marqués de Fuentefiel, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Fermin Lasala y Collado, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en el contraalmirante D. Santiago Durán y Lira, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. José Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Señores Diputados, la redaccion de los importantes proyectos de ley referentes al régimen económico y administrativo de las Antillas en sus relaciones con el régimen económico y administrativo de la Península, originó dificultades y creó una situacion en el anterior Gabinete, que dió ocasion á que sus indivíduos se creyeran en el caso de ofrecer respetuosamente sus dimisiones á S. M. el Rey. En estas circunstancias, y obligado por mis deberes imprescindibles hácia la Corona y hácia mi partido, he vuelto á encargarme del poder en union de los dignos compañeros que actualmente ocupan este puesto. Bastaria en realidad para excusar mayores explicaciones, decir y saber que somos un Ministerio liberal-conservador, y verlo y comprenderlo evidentemente por las personas que lo componen, para hacer con esto solo un completo programa. Nosotros somos, en la política interior y exterior del país, ni más ni ménos que lo que era el Gobierno que hace pocas horas estaba en el poder. *(Rumores en la izquierda.)* Nosotros somos, Sres. Diputados, nosotros somos, en todo lo referente á la política interior y exterior, lo mismo, exactamente lo mismo que era el Gobierno que nos ha precedido en el poder.

Por eso, y no por otra cosa, indivíduos que formaban parte de aquel Gabinete pueden continuar formando parte del Gabinete actual; ni más ni ménos. *(Rumores.)* Señores Diputados, pareciame que nos conocíamos lo bastante todos los concurrentes á este recinto, para que cupiera en nadie la sospecha de que yo dejara de decir aquí, en cumplimiento de mi deber, todo lo que quisiera decir, por rumores ni manifestaciones de ninguna especie.

Y he de decirlo todo tanto más brevemente, y quiero que os entereis de ello para usar en su tiempo y lugar de vuestro derecho, cuanto más en silencio lo escucheis. El dia en que se presentó en este banco el anterior Ministerio, declaró de una manera expresa que era continuacion del Gabinete anterior, que era un Gabinete conservador-liberal, y que por consiguiente, en política interior y exterior, su sistema, sus procedimientos, habian de ser totalmente idénticos á los del Gobierno que le habia precedido en el poder. Aquella declaracion repito yo hoy: el actual Ministerio es tambien liberal-conservador, y no tiene otros principios, ni otros procedimientos, ni otro sistema político que los que tenia el Gabinete anterior. Es decir, que el partido liberal-conservador estaba y continúa estando, por la confianza de S. M. el Rey, en el poder.

Se ha originado, no obstante, como antes he dicho, una diferencia de apreciacion en el seno de aquel Gabinete, diferencia de bastante entidad para producir una crísis; pero he dicho y repito, que esa diferencia versaba puramente sobre una materia económica y administrativa, referente á las relaciones económicas y administrativas entre la Península y las Antillas, que nada tiene que ver con el credo político de ningun partido determinado.

Nosotros aceptamos la responsabilidad de todos los actos, sin exceptuar ninguno, del Gabinete anterior; y porque la aceptamos, empezamos por hacer nuestro el proyecto de ley pendiente de discusion en el otro Cuerpo sobre abolicion de la esclavitud. Ese proyecto que hemos autorizado con nuestro concurso, con nuestro apoyo, con nuestro silencio, es nuestro y lo consideramos como salido de nosotros mismos.

Pero llega un instante, Sres. Diputados, en que se van á redactar los proyectos en los cuales se trata de armonizar los intereses de la Península y los de las Antillas; cuestion concreta, en su fondo empírica; y sobre esa cuestion de pura combinacion no hay acuerdo entre cierto número de indivíduos del partido liberal-conservador. ¿Y habia de decirse por eso que estaba vencida, ni que habia perdido la confianza del país la política del partido liberal-conservador? ¿Habia de decirse eso de ningun partido que hubiera ocupado el poder? ¡Ah! Puede ser que hagais signos de incredulidad; poco importaria, en el caso que los hiciérais, que no sé si los hareis, porque no saldrian de vuestro corazon. Yo, yo tengo el derecho de decir altamente que si vosotros estuviérais en el poder, y por la redaccion de un proyecto de Hacienda, de un proyecto puramente económico, surgiera una disidencia, no habíais de decir que estaba vuestro partido muerto ni vencido y que no tenia derecho á vivir, si es que dentro de sí podia formar otros Ministerios que obtuvieran la confianza de las Cámaras y de la Corona. No sostengo una teoría que no haya afirmado siempre, y que no esté dispuesto á afirmar en todo lo que me resta de vida.

Ni hay más, ni hay ménos: presentado el proyecto de abolicion de la esclavitud, era tan grave ese proyecto, entrañaba de tal suerte problemas difíciles, que hubo necesidad de tratar, que hubo necesidad de convenir, que hubo necesidad de presentar enmiendas, que el Gobierno hubo de aceptar enmiendas, tal vez ménos que ha aceptado ningun Gobierno en ocasiones semejantes. Se vino entonces á un acuerdo, y el partido liberal-conservador estaba dispuesto á apoyar el proyecto de abolicion de la esclavitud, como sé que está resuelto á apoyarlo ahora.

Si hubiera llegado á haber sobre el proyecto de ley relativo á los intereses económicos y administrativos

de las Antillas ese mismo acuerdo, el partido liberal-conservador lo habria apoyado, ni más ni ménos que apoyó el proyecto de abolicion de la esclavitud.

Señores Diputados, cuando no se trata, y esto todo el mundo lo sabe, porque está, puede decirse, en la atmósfera; cuando no se trata sino de conciliar los intereses de las provincias antillanas y peninsulares; cuando se encuentran para ello dificultades que son de mera apreciacion administrativa, ¿qué tienen de extraño ni de particular esas disidencias? Y claro es que los que opinan de distinto modo no pueden seguir juntos formando Ministerio.

Despues de exponer claramente la situacion del actual Gabinete, de la manera general que me es lícito en el dia de hoy, de la manera que es posible hacerlo en este momento, poco tendré que añadir sobre el punto concreto de la cuestion. Cuando se trata de transigir y combinar intereses, nadie tiene, nadie posee, nadie puede tener ni poseer fórmulas absolutas en que encerrar la resolucion; se encuentran esas resoluciones estudiando de todas partes, cediendo de todas partes, buscando aproximaciones hasta llegar á un resultado comun, si es posible. Tal es la índole de estas cuestiones, que, sin querer por eso, sin pretender por eso absolutamente ninguna benevolencia por parte de mis adversarios, puedo decir, con el derecho que me dan mis antecedentes, que si yo hubiera dirigido en ese caso el movimiento de los asuntos, habria hecho lo propio que hice cuando se trataba de redactar la Constitucion de la Monarquía, lo propio que hice cuando se trató de redactar la ley electoral, que fué, entregar la cuestion á todos los partidos que quisieran tomar parte en ella. Habria entregado la fórmula de esa cuestion á la transaccion entre sí de todos los partidos españoles. Hasta ese punto creo yo que entre intereses de las provincias de Castilla y Cuba, entre intereses de Andalucía y de Cuba, entre el presupuesto de la Península y el de las Antillas, no hay nada que pueda ser privativo y peculiar de ningun partido; no hay más que una cuestion de carácter general y nacional que pluguiere á Dios (yo lo deseo, no lo pido) que pudiera resolverse totalmente, destituida por completo de todo espíritu egoista de partido.

Ya he dicho antes que no puedo extenderme ahora en la cuestion concreta. Despues de todo, este Gobierno no ha estudiado aún en su conjunto la cuestion; el Gobierno no tiene todavía... (*Rumores en la izquierda.*) ¿Se quiere que á las veinticuatro horas tenga este Gobierno un nuevo proyecto de ley que someter á la deliberacion de las Córtes?... (*Rumores.*) ¿O se quiere que yo venga aquí á exponerlo verbalmente, prescindiendo de las fórmulas reglamentarias? Pues, entre otras cosas, me falta la autorizacion de S. M. para poder presentar un proyecto de ley ni verbalmente ni por escrito.

Yo no tengo obligacion de decir en este momento sino la tendencia, el espíritu que anima al Gobierno; ni más ni ménos. Más adelante, ya saben los Sres. Diputados que habiendo estado siempre dispuesto á discutir, no lo he de estar ahora ménos, y discutiré por consiguiente cuanto se quiera.

Ahora diré solamente que el Gobierno se propone buscar una nueva fórmula de transaccion entre los intereses de la Península y de las Antillas de que antes he hablado; que la buscará, no con más patriotismo, no con más lealtad, no con más conciencia que el Gobierno anterior; pero sí con igual conciencia, con igual patriotismo, con igual lealtad, procurando hacerlo de manera que todos los indivíduos del Gabinete estén de acuerdo con esa fórmula, que lo estén despues los Cuerpos Colegisladores y lo esté el país.

La base de esta tramitacion será siempre para el Gobierno actual una sola: el artículo constitucional que previene que todos los españoles contribuirán á levantar las cargas públicas en consonancia con sus recursos. La fórmula del Gobierno será ó se inspirará en el principio de que ya no hay de una parte españoles y de otra habitantes de las Antillas; que ya no hay más que ciudadanos españoles, sometidos todos á la Constitucion del Estado; de que los artículos de la Constitucion del Estado, tales como este mismo que acabo de recordar con alguna inexactitud, obligan por igual á los españoles de ambos hemisferios.

Despues de procurar que se establezca esta obligacion comun, si hay intereses que por de pronto, ó en cierto espacio de tiempo, ó en todo tiempo presenten ciertos antagonismos entre unas y otras provincias españolas, el Gobierno procurará resolver como pueda y de la mejor manera que pueda esos antagonismos en bien de todos, sin preferencia alguna para las provincias peninsulares, sin preferencia ninguna tampoco para las provincias ultramarinas. En ese principio nos inspiraremos; con arreglo á ese principio formularemos nuestro proyecto de ley; le formularemos pronto, y le traeremos á los Cuerpos Colegisladores. Entonces será tiempo de ver si hemos respondido á esos intereses recíprocos que deben considerarse como solidarios y que no deben separarse ni siquiera en la imaginacion, ó si nos hemos equivocado; y de eso juzgarán los Cuerpos Colegisladores, juzgará la Corona y juzgará el país.

(*Varios Sres. Diputados piden la palabra.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castilo): Varios Sres. Diputados han pedido la palabra, y supongo que en uso de un derecho que si no fuera indisputable como lo es, todavía lo consideraria yo indisputable en este caso, querrán dirigir preguntas, hacer interpelaciones ó exigir declaraciones al Gobierno sobre la última crísis. El Gobierno no tendria inconveniente alguno en aceptar en este instante el debate; pero habiendo acudido al otro Cuerpo Colegislador para dar cuenta, como lo ha hecho en éste, de su formacion, y habiéndosele anunciado una interpelacion formal, la ha aceptado en el acto, no solamente porque reconoce el derecho perfecto que todos los señores Senadores tienen para dirigírsela, sino porque ha juzgado que habiéndose hecho recuerdos y manifestaciones decisivas, que aunque no hubiera otras debian obligarnos á contestar como hombres de honor, y perteneciendo á aquel alto Cuerpo personas dignísimas que formaban parte del anterior Gabinete, estaba el Gobierno en el caso de dar todas las explicaciones que se le exigieran. Por esta razon, y reconociendo la completa igualdad de derechos que hay entre ambos Cuerpos, ha ofrecido al Senado que tan pronto como viniera aquí á dar cuenta de su formacion, volveria allí á responder á la interpelacion que se le ha dirigido, quedando dispuesto á venir aquí en el mismo momento en que allí termine el debate, á contestar á todas las interpelaciones que se le puedan dirigir.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Con mal pié entra el

Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque, contra su costumbre, ahora no está bien enterado de los sucesos, ó se equivoca. Las minorías no piensan hacer ninguna interpelacion ni dirigir ninguna pregunta, porque una y otra cosa son perfectamente excusadas.

Hay aquí un debate pendiente, un debate de carácter político, un debate que se amolda perfectamente á las circunstancias, y no hay necesidad de violentar las cosas para que este debate continúe, á lo cual tengo perfectísimo derecho.

Este debate es preferente al que pueda iniciarse en el Senado, por la sencilla razon de que es un debate pendiente, y el Ministerio no debia comprometerse en los términos que nos acaba de indicar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no estaba, por lo visto, al tanto de lo que ocurria en esta Cámara.

Además de esto, que es evidente, hay que el Gobierno se compone de nueve miembros, y aunque yo sé bien que ahora, como antes, ha de quedar reducido á uno, y por consiguiente que donde no esté el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no habrá Gobierno ni habrá opinion (*Rumores*), sin embargo, para que estas cosas no se digan con tanta razon y con tanto fundamento como se dirian si tal sucediera, pueden ir algunos Sres. Ministros al Senado y quedarse otros en este sitio.

Por último, es impropio del Sr. Cánovas del Castillo, y tal vez pudiera acusar decadencia, esto de aplazar un debate político tan importante y tan trascendental. (*Rumores.*) Decia que es impropio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y que puede acusar en él cierta decadencia. (*Nuevos rumores.*) Decia que es impropio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*Siguen los rumores.*) Decia que es impropio del señor Presidente del Consejo de Ministros. (*Nuevos rumores.*) Del testimonio de la mayoría apelo al testimonio personal del Sr. Cánovas del Castillo. Su señoría reconocerá que no es propio de su altura, ni de su importancia, ni de las circunstancias que atravesamos, aplazar este debate; y yo creo que S. S., con más tino que el que está demostrando la mayoría, procurará por su parte que no se suspenda esta discusion que está pendiente desde el sábado último, y que es de interés capital en primer término para el Gobierno que se sienta en ese banco.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Quien me parece, señores Diputados, que empieza con mal pié la oposicion á este Ministerio, es el dignísimo Sr. Linares Rivas, porque empieza por hacer un cargo que yo creia olvidado, á este Ministerio, y que podria yo contestar á mi vez muy fácilmente. Si el Gobierno actual se encontrara enteramente sin medios de defensa; si se encontrara huérfano; si se encontrara que no existe cuando yo no estoy, ¿por qué la minoría constitucional, donde hay oradores tan elocuentes como el Sr. Linares Rivas, no habia de encontrarse en el mismo caso no hallándose presente el Sr. Sagasta? (*Rumores en la izquierda.*) Perdonen los Sres. Diputados; yo he sentado un principio general, una proposicion, que es esta: al parecer, segun el Sr. Linares Rivas, cuando no está presente el señor Sagasta, como por ejemplo no lo estuvo en el último debate, no hay ni Sr. Linares Rivas, ni oposicion constitucional, ni partido constitucional, ni nada en esos bancos, y hasta pudiera suceder que ni hubiera habido el debate que S. S. me recordaba; porque es evidente que no estaba el Sr. Sagasta, y no estando el Sr. Sagasta no hay partido constitucional, como si no estoy yo, segun el Sr. Linares Rivas, no hay tampoco Ministerio. El argumento es claro que tiene poquísima fuerza; pero es porque el del Sr. Linares Rivas no tiene ninguna. Este siquiera tiene la de ejercitarse contestando al de S. S; el de S. S., como ni siquiera tiene esta ventaja, no responde absolutamente á nada.

Lo que me parece singular es que el Sr. Linares Rivas, sin enterarse de quién es el Sr. Senador que me ha dirigido esa interpelacion en el Senado, pero debiendo suponer que seria alguno de los elocuentísimos indivíduos de su partido que tienen allí asiento, suponga desde luego que es temor de mi parte á la superioridad de S. S. ir allí á aceptar el debate con uno de sus más elocuentes correligionarios, y no sostenerlo con S. S. (*Rumores y protestas en la izquierda.*) No sé lo que quieren decir los señores de enfrente, si no dicen eso. ¿De qué depende mi supuesta decadencia? De rehusar aquí un debate. Pero si lo rehuso para ir ahora mismo á aceptarlo en el Senado con individuos de los más elocuentes del partido de S. S., ¿dónde está la debilidad, dónde está la decadencia, dónde están los argumentos de S. S.?

Por último, no hay congruencia de ninguna clase, aun cuando haya cierta relacion entre el anterior debate y el debate á que se me ha provocado. Para el debate á que S. S. se refiere, es preciso entrar en el órden del dia aquí, y el otro debate ha de tener lugar en el Senado antes de entrar en el órden del dia. (*El señor Balaguer*: Tambien éste es antes.) Pero de todas maneras, no hay congruencia, que es á lo que voy, porque allí el debate se provoca sobre la crísis, y mal podria el Sr. Linares Rivas en su proposicion tratar de la crísis, si no es que además de ser superior á todos sus correligionarios, además de estar aquí S. S. cuando no está el Sr. Sagasta, mientras que mis compañeros no pueden estar sin mí, es tambien profeta.

La proposicion de S. S. se presentó cuando la crísis no habia tenido lugar, cuando el hecho sobre que va á recaer el debate en el Senado no habia acontecido. Pues ¿cómo ha de tener relacion directa esa proposicion con este hecho? Claro que los hechos políticos se relacionan entre sí más ó ménos; pero en ese caso no habria nunca un debate sobre crísis, porque como todos los Ministros, como todas las mayorías son combatidas, alguna relacion hay siempre entre los debates políticos y las crísis que tarde ó temprano se originan; de suerte que por el procedimiento de S. S. nunca habria un debate de crísis, sino el debate anterior político que más ó ménos tendria que relacionarse con la política del Gobierno, con sus actos y con su disolucion el dia en que se disolviera.

En resúmen, Sres. Diputados: el Gobierno tiene, en uso de su derecho y en cumplimiento de su deber, contraido un compromiso ante el Senado, y va ahora mismo á cumplirle; el Gobierno, en un debate sobre su existencia, sobre su formacion, sobre la crísis, no se puede dividir entre los dos Cuerpos: puede dividirse en cualquiera otra cuestion posterior en que haya tomado ya acuerdo; pero sobre su propia existencia, que es lo que se va á discutir, no puede dividirse: el Gobierno debe presentarse á responder ante un Cuerpo Colegislador, y luego ante el otro, de su formacion y de su existencia.

Nosotros estamos aquí, únicos Ministros responsables en este instante de la Corona, para responder de la crísis anterior y de la formacion del actual Ministerio; tenemos que cumplir ante todo y sobre todo este deber de Ministros responsables; hemos de cumplirle naturalmente un dia ante uno de los Cuerpos Colegisladores y otro dia ante el otro; se ha anticipado la otra Cámara á pedir estas explicaciones; ahora vamos á darlas, y en el momento que hayamos terminado vendremos aquí á darlas tambien tan ámplias como se pidan y necesiten.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Ahora ya no es una hipótesis lo de la decadencia; ahora es una realidad (*Rumores en la mayoría*), porque el Sr. Cánovas, maestro en las lides parlamentarias y hábil como el primero en la argumentacion, levántase á decir, no un argumento, sino simplemente un absurdo.

El Sr. Cánovas suponia que entre nosotros, cuando no estaba el Sr. Sagasta no habia partido, y que creíamos por lo tanto, á consecuencia sin duda de un efecto de óptica, que cuando ahí no estaba el Sr. Cánovas no habia mayoría ni Gobierno. Nosotros estimamos en cuanto merece al Sr. Sagasta, nuestro jefe reconocido públicamente; pero en medio de estimarle tanto, como no seguimos á ese hombre por ser quien es, sino por las ideas y por los principios que sustenta, cuando él no está aquí está el partido que sostiene la misma bandera, que sustenta los mismos principios. Por eso, como demostracion práctica, y contra lo que decia el Sr. Cánovas, aconteció que á pesar de no estar en la sesion del sábado último el Sr. Sagasta, la minoría inició un debate político; y por lo mismo, no estando ni pudiendo tal vez estar presente hoy el señor Sagasta en este sitio, la minoría sostiene el debate político y quiere, en uso de un derecho indiscutible, tratar de la crísis. Vea, pues, el Sr. Cánovas cómo en este partido los hombres valen cuanto ellos merecen, pero sobre los hombres están siempre las ideas, están siempre los principios; y si desgraciadamente alguno de esos hombres importantes faltara, el partido lloraria esa falta, pero no por eso se desmembraría ni perderia su importancia. ¿Sucede eso ahí? (*Muchos Sres. Diputados de la mayoría*: Sí, sí.) ¿Sucede eso ahí, Sres. Diputados? (*Sí, sí.*)

Yo trataba de demostrar que no habia en ese Gobierno más que una entidad, como ha sucedido en los cuatro años anteriores, y el Sr. Cánovas se empeña en darme perfecta y cumplida razon. Él no tiene más remedio que ir al Senado y llevarse consigo todos sus compañeros (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Hoy), porque si aquí queda alguno, es posible un descarrilamiento. Si, pues, no es posible que se divida el Gobierno en las cuestiones más importantes por temor á un descarrilamiento, y el maquinista que ha de conducir con toda seguridad ese tren es el Sr. Cánovas y solo él, resulta demostrado lo que yo queria probar: que ahí lo es todo una personalidad, así como aquí lo son todo las ideas y los principios.

Si esto no fuera así, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ¿á qué el temor á esta discusion? Si esto no fuera así, ¿á qué la teología de decir que el Gobierno hoy no puede sostener los debates, porque iniciados en una Cámara no deben sostenerse en la otra? Lo que no puede sostenerse en las dos Cámaras á la vez, es un proyecto de ley, que debe discutirse primero en una Cámara, y entre tanto la otra debe respetar, con su silencio, lo que se haga en aquella. Pero en cuestiones de política, en esas no hay tal principio, no hay tal práctica, ni hay conveniencia ninguna que lo aconseje. Lo que hay, señores, es una cuestion de grandísima oportunidad, de grandísimo perjuicio para el Gobierno, para el mismo Sr. Presidente del Consejo. No tiene más que extender los ojos por esta Cámara y ver la ansiedad que hay, ansiedad que demuestra la urgencia, la conveniencia indiscutible de plantear y sostener aquí el debate.

Claro está que el sábado último, al presentar la proposicion que tuve la honra de comenzar á sostener, no estaba ahí ese Ministerio, y por consiguiente, las tésis de aquella proposicion iban en cierto sentido; pero hoy la decoracion ha cambiado, y es tambien hasta de sentido comun comprender que la proposicion de carácter político tiene que recoger los hechos nuevos y abordar la cuestion tal como hoy se plantea por necesidad, y discutir ámpliamente esta crísis, la crísis de Marzo y todas las crísis que antes y ahora se relacionan con este hecho. Por consiguiente, Sr. Presidente, yo no puedo declinar mi derecho; estoy en el uso de la palabra desde el sábado último; el Gobierno de Su Majestad puede hacer á las oposiciones el desaire de rehuir el debate; nosotros tenemos el deber y el derecho de continuarle; yo, por consiguiente, no declino ese derecho, y pido á S. S. que me mantenga en él.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Voy á decir muy pocas palabras.

Sobre decadencia, solamente diré que acaso S. S. no pase por ningun Gibbon á la posteridad; y si ciertamente el sujeto es más pequeño que la historia de la decadencia de Roma, tambien fuera muy fácil que fuese más pequeño el historiador.

Respecto á *absurdo*, palabra muy del vocabulario de aquellos bancos, y que se debe emplear con cierta moderacion, aunque no sea más que por no ponerse en contradiccion con el sentido mismo de la palabra, conste que lo que encuentra absurdo el Sr. Linares Rivas es el que yo digo que aquí hay un partido que tiene principios, cuando S. S., no sin sorpresa de muchos, afirma eso del suyo. Esa sorpresa desaparecerá en mí el dia que en este debate, que vendrá pronto, su señoría me haga el honor de que los conozca, porque hasta ahora no tengo el honor de conocerlos; y en todo caso, yo no llamo *absurda* la pretension del Sr. Linares Rivas de que su partido tiene principios, aunque nadie los conoce.

Su señoría cree que los tiene: sea en buen hora; pero lo que no puede llamarse absurdo sin contradecir hasta las reglas más simples de la lexicografía y de la lógica, es que nosotros, que estamos aplicando nuestros principios hace muchos años y desenvolviéndolos en leyes útiles para la gobernacion del país, los tengamos.

Esto no es absurdo; esto no lo puede ser, y por consiguiente no merece más ámplia refutacion.

Por último, yo no digo que el Gobierno no se pueda dividir; se ha dividido muchas veces en otros Ministerios á que yo he pertenecido, y se dividirá en éste constantemente; la única ocasion en que no puede hacerlo es cuando él, absolutamente todo él está llamado á dar cuenta de su formacion en uno y otro Cuerpo,

Es la única ocasion en que el Gobierno no puede dividirse, y no se dividirá.

Así, pues, con la vénia del Congreso y con la vénia del Sr. Presidente, el Gobierno se retira para ir al Senado, no sin repetir que si aquí hay ansiedad, la misma, tan grande y quizá más, hay en el otro Cuerpo, donde tanto como aquí se espera la discusion. Yo, y en esto estoy en mi derecho, respetando muchísimo el del Sr. Linares, si hubiera de tener miedo á un debate, mayor miedo mostraria por el que me espera en la alta Cámara que por el que habria de sostener aquí esta tarde.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra para rectificar.

(El Sr. Presidente del Consejo de Ministros abandona el banco azul, siguiéndole poco despues los demás individuos del Gobierno.—Protestas y reclamaciones por parte de los Sres. Diputados de las minorías.—Varios Sres. Diputados pronuncian palabras que no se oyen por la gran confusion que hay en el salon.—El Sr. Presidente llama al órden repetidas veces sin lograr hacerse oir.—Continúan las interrupciones y las protestas durante gran rato.)

El Sr. Presidente agita continuamente la campanilla y continúa llamando al órden á los Sres. Diputados; y no pudiendo hacerse oir, se levanta y dice:

Órden del dia para mañana:

Dictámen de la Comision sobre los ferro-carriles del Noroeste.

Idem sobre auxilio por el Estado para la conduccion y abastecimiento de aguas á Santander.

Idem sobre admision de D. Miguel Suarez Vigil por el distrito de Pinar del Rio, provincia de Cuba.

Idem id. de D. Federico Giraud por el distrito de la Habana, provincia de Cuba.

Idem sobre el proyecto de ley aprobando los suplementos de crédito acordados durante la suspension de las sesiones.

Se levanta la sesion. »

Eran las cuatro y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL JUEVES 11 DE DICIEMBRE DE 1879.

SUMARIO. Abrese á las cinco ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de la Comision de Actas.=Sin discusion se aprueban los relativos á los distritos de Pinar del Rio y Habana, y son admitidos los Sres. Suarez Vigil y Giraud.=Se lee, y aprueba definitivamente, el dictámen de la Comision mista referente al ferro-carril del Noroeste.=Se lee el dictámen sobre abastecimiento de aguas á Santander.=El Sr. Cedrun, á nombre de la Comision, lo retira para presentarlo mañana.=Queda retirado.=Igualmente se lee, y retira por la Comision, el dictámen sobre ampliacion de créditos supletorios.=Dáse cuenta de una proposicion de confianza al Gobierno de S. M.=Discurso del Sr. Serrano Alcázar en apoyo.=Se lee nuevamente, y al preguntarse si se toma en consideracion, muchos Sres. Diputados piden la votacion nominal, y el Sr. Silvela la palabra.=A propuesta de la Mesa, acuerda el Congreso que antes de la votacion se conceda la palabra al Sr. Silvela.=Discurso de este Sr. Diputado.=Rectificacion del Sr. Serrano Alcázar.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Silvela y Presidente del Consejo de Ministros.=Discurso del Sr. Aurioles.=Del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Aurioles.=Discurso del Sr. Albacete.=Se procede á la votacion nominal antes acordada, y queda aprobada la proposicion por 201 votos contra uno.=El Sr. Garrido Estrada, á nombre de la Comision, reproduce el dictámen sobre ampliacion de créditos supletorios.=Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de reproducirse.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las cinco ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de Actas.»

Leido el relativo al distrito de Pinar del Rio, provincia de Cuba (*Véase el* Diario *núm.* 66, *sesion del* 5 *del actual*), en el que se proponia la admision del señor D. Miguel Suarez Vigil, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. Miguel Suarez Vigil.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Suarez Vigil.

Leido el dictámen referente al distrito de la Habana, provincia de Cuba (*Véase el* Diario *núm.* 66, *sesion del* 5 *del actual*), en el que se proponia la admision del Sr. D. Federico Giraud, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. Federico Giraud.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Giraud.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision mista relativo al proyecto de ley facultando al Gobierno para otorgar la concesion por concurso de la construccion de las líneas férreas de Palencia á Porferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 66, *sesion del* 5 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Estando revisado por la Comision de correccion de estilo, y conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley facultando al Gobierno para otorgar la concesion por concurso de la construccion de las líneas férreas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley relativo á abastecimiento de aguas á Santander.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm.* 66, *sesion del* 5 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Cedrun tiene la palabra como de la Comision.

El Sr. **CEDRUN**: He pedido la palabra únicamente para hacer presente al Congreso que en virtud de las circunstancias de este momento, y por algun incidente que esperamos que pueda producir alguna modificacion en el dictámen, la Comision ha acordado retirarle hasta mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen relativo al proyecto de ley sobre aprobacion de los suplementos de crédito acordados durante la suspension de las sesiones.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 67, *sesion del* 6 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Cabezas tiene la palabra como de la Comision.

El Sr. **CABEZAS** (D. Rafael): Como presidente de la Comision que ha dado ese dictámen, habiendo algunos indivíduos de la oposicion pedido la palabra en contra, y no estando presentes en este momento, la Comision le retira hasta mañana, ó hasta que se encuentren en este sitio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Agotada la órden del dia, se va á dar cuenta de una proposicion que se ha presentado á la Mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Dice así:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que merece su más completa confianza el Gobierno de S. M.

Palacio del Congreso 11 de Diciembre de 1879.=Rafael Serrano Alcázar.=Alberto Bosch.=Arcadio Roda.=Juan García Lopez.=El Marqués de Donadío = El Marqués de Viana.=Javier Boguerin.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Serrano Alcázar tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. **SERRANO ALCÁZAR**: Señores Diputados, no espereis un discurso que la ocasion no aconseja; solamente con que mi palabra fuera fiel intérprete del espíritu que anima á todos los Sres. Diputados que dentro del partido conservador militan, y que por seguir y defender su bandera aquí concurren, bastaria al objeto de la proposicion que se acaba de leer.

No entraré yo en el orígen ni en la elaboracion de la crísis que ha producido el advenimiento al poder del actual Gabinete, porque seria terreno impropio del propósito á que debo sujetar y circunscribir mis palabras. Como este Gobierno está unido íntimamente con su mayoría parlamentaria, como la mayoría, que es aquí el partido liberal-conservador, compacta y decidida presta su apoyo resuelto á este Gobierno, ese es el objeto primordial del voto de confianza. El partido que la mayoría de las Córtes representa nació potente, porque no nació de ocasion ni de circunstancias, sino vivificado por una idea, animado por un sentimiento; idea y sentimiento hondamente creados y extensamente propagados en el espíritu de la Nacion, que al ser llamados por la voz de un general ilustre, dispuesta se encontró y sus fuerzas vivas concurrieron unánimes á la obra restauradora. El partido liberal-conservador continúa vigoroso, porque dentro siempre de las exigencias de una situacion monárquica y constitucional y en armonía con las corrientes de la Europa moderna, ni se fué al punto en donde están los que quieren vivir del pasado y quieren edificar sobre sus ruinas, ni se fué al punto en donde están los que sueñan con lo imposible y quieren realizar en el órden de los tiempos los mundos del porvenir, ó acaso los mundos imaginarios. El partido liberal-conservador, por último, aparece ante vosotros como el primer dia, como no ha dejado de aparecer un solo instante, tranquilo y seguro para regir los destinos de la Pátria, porque ninguno de sus hombres eminentes, ni el último de sus soldados, piensan hoy, ni pensaban ayer, ni pensarán jamás en variar dentro de su comunion política, de religion ni de credo, porque dentro de la ortodoxia de su doctrina no ha aparecido aún la primera protesta, porque nadie cree, sin desertar de su bandera, tal vez sin ama-

gar sobre su Pátria disturbios, hacer la causa de nuestros adversarios, singularmente de aquellos que nos acechan en la opuesta orilla para ver si nuestra impericia nos arrastra y nos hunde en la corriente, para venir á ocupar nuestros dominios, que son los dominios de un estado monárquico moderno, liberal, constitucional y parlamentario. (*Muy bien.*)

Así, Sres. Diputados, comprendereis que tengo necesidad de pronunciar un nombre, y lo pronuncio sin temor; primero, porque universal reputacion le defiende; despues, porque sé que el acento de la verdad y el de la adulacion no se confunden; y últimamente, porque la persona misma que lleva ese nombre ilustre es el mejor testigo de que el Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra, aunque humilde siempre, jamás sin deber humilla su cerviz al poderoso; el nombre está en todos los labios: D. Antonio Cánovas del Castillo. Si los adversarios leales políticos, los más apartados en ideales políticos, pero ajenos á miserias y á pasiones, lo proclaman, ¿por qué no hemos de proclamarlo todos, si á todos al fin alcanza la gloria y el honor que los hombres eminentes dan á nuestra Pátria en nuestro tiempo? Don Antonio Cánovas del Castillo fué el creador y el propagador incansable de la idea, y de aquella idea, con el concurso de hombres que son gloria española, nació un Trono: D. Antonio Cánovas del Castillo llevó despues su poderosa iniciativa á la obra restauradora, y ahí la teneis: abrid los anales políticos del pueblo que querais, y comparadlo. El Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, en fin, sin examinar políticas menudas que no son de este momento, ha hecho posible en España un órden de cosas constitucional y parlamentario que, pueden creerlo los pesimistas que miran siempre más allá de las fronteras sin mirar á su Pátria, tiene tal vez algo que envidiar en hombres, pero poco muy poco en su espíritu y en sus leyes, á esos pueblos modelos, objeto de su amor, de su exageracion y de su fantasía.

Ahora bien; el eminente hombre de Estado á quien aludo, preside otra vez el Gobierno de la Nacion, circunstancia que, como él mismo ha explicado, no significa ni más ni ménos sino que el partido liberal-conservador continúa en el poder; para lo cual debió bastar, y ha bastado sin duda, que en las últimas elecciones, calificadas de libres, con una ley electoral hecha para asegurar la verdad del sufragio, la España liberal-conservadora haya puesto á su lado el voto de la opinion pública. Hoy, los firmantes de esta proposicion que acabo de apoyar pedimos un voto de confianza al Gobierno, porque creemos justo, porque creemos necesario que por el número y por la calidad de los votos que han de apoyarlo, se responda aquí de la unidad del partido; y sin extenderme en más consideraciones, porque no quiero fatigar más á la Cámara y porque yo tambien estoy fatigado, termino pidiendo al Congreso se sirva tomar en consideracion esta proposicion.»

Leida nuevamente la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, muchos señores Diputados pidieron la votacion nominal, y el señor Silvela la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto ha pedido la palabra el Sr. Silvela?

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Con el objeto de hacer algunas declaraciones relativas á la proposicion que ha apoyado el Sr. Serrano Alcázar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tendrá V. S. luego que la proposicion haya sido tomada en consideracion.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Deseaba, Sr. Presidente, y para ello solicito la indulgencia de la Cámara, porque empiezo por reconocer que podrá no ser reglamentaria mi pretension, hacer algunas declaraciones sumamente breves, antes de que la votacion se realice. Yo ruego á S. S., si encuentra alguna dificultad parlamentaria, porque el Reglamento sé que no autoriza la explicacion de los votos, que consulte á la Cámara si se digna concederme la palabra, en la seguridad de que seré breve.

El Sr. **PRESIDENTE**: En atencion á las circunstancias especiales en que se encuentra S. S., accede la la Mesa á la súplica que le ha dirigido, y consulta á la Cámara si se le concede la palabra.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Encina, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Doy gracias á la Cámara por su benevolencia, y le manifestaré con hechos mi gratitud molestándola brevísimamente.

Yo, Sres. Diputados, ansiaba el momento de poder dar algunas explicaciones sobre la crísis, por la significacion que en ella he tenido; pero paréceme que no hallándose presente el Ministerio, y habiendo tomado los acontecimientos un giro distinto del que llevaban en la sesion última, pudieran aparecer inoportunas é innecesarias estas explicaciones, sobre todo despues de apoyada tan elocuentemente por él Sr. Serrano Alcázar la proposicion que habeis oido. Las explicaciones de la crísis, con efecto, se dieron en la sesion de ayer bastante ámplias, y en lo que se refiere á mi persona quedó completamente claro lo único que á mí directa é inmediatamente me interesaba, es á saber, Sres. Diputados, que entiendo yo que los hombres públicos cuando ocupan aquel banco (*Señalando al banco azul*), y cuando ocupan sobre todo el departamento de Gobernacion, que entraña la representacion política del Gabinete, no pueden seguir ahí desde el momento en que la representacion con que entraron se quebranta ó desaparece. Señores, el que era Ministro de la Gobernacion del Gabinete anterior, entró á formar parte de él en este departamento esencialmente político, con la significacion y la representacion de una conciliacion amplísima, cuya ruptura desgraciadamente todos deploramos. Llamado al Ministerio de la Gobernacion por el general Martinez Campos en primer término, y con acuerdo del Sr. Cánovas del Castillo, jefe del partido liberal-conservador, aceptó en esas circunstancias y con esa representacion aquel puesto, y con ella le desempeñó; y cuando un proyecto de naturaleza económica y financiera vino á crear una disidencia entre los indivíduos de aquel Gobierno, y se presentaron las dimisiones de dos de sus miembros importantes, el Ministro de la Gobernacion, que no rechazaba en absoluto, ni mucho ménos, las reformas que el estado de la isla de Cuba necesita; el Ministro de la Gobernacion, que aun cuando comprendia que se trataba de una cuestion económica, sabia que para realizar aquí cuestiones económicas era indispensable un instrumento y un procedimiento político del cual él tenia la responsabilidad, y sobre el cual él debia dar explicaciones á la Cámara, no tenia más que una disyuntiva, que para un hombre de honor no es siquiera disyuntiva: la de decir la verdad, ó la de ocultársela á sus compañeros de Gabinete; y cumplió con su mision, cumplió con su deber diciendo la verdad, es á saber: las dimisiones pre-

sentadas por el Sr. Marqués de Orovio y por el señor Conde de Toreno representaban, dentro de aquel Gabinete, la ruptura de la conciliacion en la cual se habia formado, y dentro de la cual el Ministro de la Gobernacion habia desempeñado su cartera, y estaba, por consiguiente, en el caso de presentarse ante la mayoría, puesto que no tenia condiciones de éxito para su apoyo; y diciendo la verdad á sus compañeros de Gobierno y á su Presidente, les manifestó que la representacion con que habia aceptado aquel puesto habia desaparecido y se habia roto, y que ni por un minuto más podia continuar el que tenia esta representacion especial, en su puesto, porque los hombres públicos pueden, cuando están satisfechos con su conciencia, mantener sus soluciones con la frente alta desde estos bancos; pero yo profeso la opinion y la teoría de que en aquel banco es absolutamente indispensable mantener íntegra la representacion con que se ha entrado, cuando se desempeña un departamento de índole tan esencialmente política como el Ministerio de la Gobernacion que yo tenia á mi cargo.

No es esta la primera vez que yo lo manifiesto así: ya en otra ocasion, tratando de asuntos de naturaleza administrativa, declaré, en las primeras veces que tenia el honor de dirigirme al Congreso como Ministro de la Gobernacion, que á mí para permanecer allí no me bastaba tener razon; que yo necesitaba en todos los momentos y en todos los instantes contar con el apoyo de toda la mayoría, que si me faltaba una parte de la mayoría, seria bastante para que dejara aquel puesto.

Esta es la explicacion de mi conducta; si álguien juzga que las reformas de Ultramar exigian una marcha que presentara una division en la mayoría, que esas reformas significaban una division en la mayoría, un combate con nuestros amigos de ayer, para ese combate no sirvo yo; otros pueden y deben representarlo; yo, lo único que podia y debia hacer era retirarme de mi puesto, porque la representacion de conciliacion con que habia entrado habia desaparecido, y en el Ministerio de la Gobernacion no se pueden tener dos representaciones sucesivas.

Explicados los hechos, dos palabras nada más de justificacion para un cargo que se ha lanzado en el seno de esta Asamblea y en otro sitio, y sobre el que ha hecho algunas indicaciones el Sr. Serrano Alcázar, que exige algunas palabras de mi parte.

El cargo que con repeticion se ha dirigido al Ministerio del que tuve la honra de formar parte, y que más especialmente me atañe, es el haber hecho unas elecciones en las que aceptando una máquina administrativa por otros preparada, habíamos llegado al resultado de ser verdaderos prisioneros de guerra con una mayoría conservadora-liberal.

¡Ah, Sres. Diputados! ¡qué triste idea de la moral política revelaria ese cargo, si creyera yo que era un cargo dirigido de buena fé, y no encaminado á excitar las pasionas! Yo, Sres. Diputados, que he nacido á la vida pública en los momentos en que el partido liberal-conservador se formaba, no como ha dicho el Sr. Serrano Alcázar, en tiempos prósperos, sino en tiempos muy anteriores á los que S. S. señalaba, en la época de las grandes luchas de las Córtes Constituyentes, cuando empezaba el génesis de ese partido, que puede consignarse en un libro como programa concreto de las resoluciones que el partido liberal-conservador ha venido á plantear; yo que he participado de las glorias y de las adversidades de ese partido, como soldado de fila, como indivíduo de la mayoría de las primeras Córtes de la Restauracion, ¿habia de ir á buscar y formar una segunda edicion de ese partido desde el instante en que con su representacion habia llegado al Ministerio? ¿Quién tenia derecho á esperar de mí que habia de emplear los pocos ó muchos resortes que me dejaban la ley electoral y las costumbres débiles, por desgracia, del país en este punto, en ir á excluir de aquí á los que habian sido la representacion del partido liberal-conservador, para procurar traer, como se dice con una desgraciada frase, una mayoría compacta en que no figuraran tal vez el Sr. Cánovas del Castillo, ni el señor Conde de Toreno, ni el Sr. Marqués del Pazo de la Merced, ni el Sr. Bugallal, ni el Sr. Fabié, ni el Sr. Isasa, ni ninguno de aquellos que habian contribuido á formar el partido liberal-conservador? ¿Hay derecho á esperar esto de cualquier hombre público sin ofenderle? Yo apliqué honradamente la ley electoral; si alguna influencia hubiera podido ejercer en sentido del voto público, no podia ejercerla para deshacer el partido liberal-conservador tal como estaba formado. Hice, pues, lo único que podia y debia hacer: cumplir honradamente entonces, como cumplo siempre, con mi deber, teniendo por divisa de mi conducta el lema de una ilustre casa de Bretaña: «haz lo que debas, suceda lo que quiera.»

Dadas estas explicaciones, Sres. Diputados, sobre mi conducta y mi representacion en el anterior Gabinete, y que me han impedido formar parte del Gobierno actual, aprovechando la ocasion de agradecer altamente á la faz del país la oferta que me hizo para que de él formase parte, mi querido amigo el actual Presidente del Consejo de Ministros, para que entrara con la representacion que tenia en el anterior Gabinete, la que no pude aceptar por las mismas razones que me impulsaban á no poder seguir en el departamento de la Gobernacion, perdida la representacion de conciliacion con la cual entré en el Gobierno, y por cuyas razones no podia tampoco continuar en el nuevo Gobierno, al cual no podia desgraciadamente llevar esa misma representacion que antes habia tenido; manifestado esto, cúmpleme decir que la proposicion del Sr. Serrano Alcázar, en cuanto representa la confianza que este Gobierno merece de la mayoría, no puede ménos de tener mi completa adhesion, porque á la mayoría pertenezco, con la mayoría estaré, y la bandera del partido liberal-conservador, donde quiera que ondee, tendrá en mí el más modesto, pero el más decidido de los defensores. Lo que no podrá extrañar la Cámara y el país, si es que el país se fija en mi nombre, es que yo me abstenga de votar la proposicion que se ha presentado; porque los términos en que está redactada, la manera con que ha sido apoyada, y las circunstancias en que esa proposicion viene á la Cámara, parece que indican, aunque de una manera indirecta y leve, que el Gobierno que sola y verdaderamente tiene la confianza de la Cámara es el actual, y que el anterior no disfrutaba de ella. Y aunque yo creo, y me anticipo á decirlo, que no ha sido este el ánimo de la proposicion, ni el del Sr. Serrano Alcázar al apoyarla; como quiera que por el efecto que en la opinion pública producen estos acontecimientos, hay que tomar las grandes líneas, las grandes manifestaciones de la opinion, porque de la opinion vivimos todos, de la opinion necesitamos todos, teniendo en cuenta lo que ha ocurrido, y examinando las circunstancias con que esa proposicion ha venido aquí, pareceria que los que éra-

mos Ministros con el general Martinez Campos; que los que hemos creido que representábamos en aquel Gobierno de conciliacion elementos que despues se han separado; que los que hemos creido que por esa representacion especial que allí teniamos, no podíamos continuar en el Gabinete actual y presentamos nuestras dimisiones en el anterior, no guardábamos al ilustre general que fué nuestro Presidente, y con el cual tuvimos la union más íntima de principios y de ideas, y al que hoy, puedo decirlo muy alto, en lo que á mí se refiere, profeso grande y absoluta gratitud, no guardábamos, digo, todas aquellas consideraciones que estas circunstancias especiales nos imponian.

Conste, pues, que si me abstengo de votar esta proposicion, no significa en manera alguna que voto contra el Gobierno, el cual puede contar con mi apoyo, como puede contar con él siempre el partido liberal-conservador; significa únicamente que circunstancias especiales y determinadas, y que están en la conciencia de todo el mundo, me imponen este deber, que era el objeto de mis palabras; y termino rogando á la Cámara me dispense si la he molestado más tiempo del que creia.

El Sr. **SERRANO ALCÁZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SERRANO ALCÁZAR**: Solamente las circunstancias especiales en que el Sr. Silvela se halla en esta ocasion, afectado por lo que no puede ménos de afectar á cualquier carácter, por entero que sea, pueden explicar que, oscurecida su siempre clara inteligencia, haya dejado de comprender cuál era el sentido claro y explícito de la proposicion, y cuál el alcance de los términos en que he tenido el honor de apoyarla.

La proposicion se reduce simplemente á un voto de confianza, redactado como se redactan siempre los votos de confianza. Los términos en que la he apoyado, á vueltas de otras consideraciones, han dicho claramente, han repetido lo que el ilustre Presidente del Consejo de Ministros decia en la tarde de ayer; han consignado de un modo explícito que el Gobierno actual es continuacion del anterior en cuanto á la política del partido liberal-conservador, que eso mismo representa; y porque eso representa, he concluido, en el apoyo que he hecho de la proposicion, pidiendo á la Cámara que viese en el número y calidad de los votos que habian de apoyarla, un acto con el cual se respondia de la unidad del partido. No hay, pues, aquí ambajes, no hay segundas intenciones, no hay nada que pueda hacernos perder el valioso voto de nuestro querido amigo y compañero el Sr. Silvela en esta ocasion. Se trata de que el partido liberal-conservador vive como ha vivido, de que el Gobierno tiene la confianza de la Cámara, como la hubiera tenido el anterior Gobierno. (*Rumores.*) Hay el derecho de decirlo así, cuando ninguna cuestion parlamentaria ha surgido aquí en que se haya demostrado que estaba perdida esa confianza, y no son los rumores ni otra clase de argumentos los que pueden traerse en este instante, cuando todas las figuras del partido conservador unidas responden de la unidad de él, cuando Ministros que habia en aquel Gabinete forman parte del actual, y cuando esta proposicion tiende únicamente á demostrar que la Cámara da su confianza absoluta á un Gobierno que ha nacido del partido liberal-conservador.

Hay además sucesos recientes (¿á qué ocultarlo?; deliberadamente no he querido aludir á ellos: entristéceme á mí que no fuí testigo presencial, y segun lo que de público ha llegado á mi noticia, ni remotamente se han visto en el Parlamento escenas semejantes: yo me salí del salon, porque jamás quiero asistir, ni como testigo, á estas escenas en un país parlamentario), hay además sucesos recientes que obligaban más y más á esta mayoría á demostrar cuál era su actitud, su cohesion y sus relaciones con el Gobierno que se sienta en ese banco.

Crea mi amigo el Sr. Silvela que no hay razon, por más exquisita que sea la susceptibilidad de S. S.; para que nos prive del honor, para que nos prive del deseo, para que nos prive de la necesidad que en realidad creemos que tenemos todos los Diputados del partido liberal-conservador, de que su importante voto acompañe al nuestro, por lo mismo que S. S. tiene tan clara historia, por lo mismo que con el partido nació y con el partido está.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Señores, me apresuro á decir, en consonancia con las palabras que tuve el honor de pronunciar ayer, que si en el texto de la proposicion que se discute, ó en cualquiera explicacion que de ella se pudiera dar, hubiera ni por asomo la idea de que el anterior Gabinete habia dejado de merecer ni por un instante siquiera la confianza de esta Cámara, yo no la hubiera aceptado ni la aceptaria; que no habria yo hecho entrar en este Gabinete, que no tendria yo á mi lado, entre otras muchísimas razones, las personas que á mi lado tengo, para pretender un voto de confianza en este instante, ó para aceptarlo, ya que no lo pretenda, que no alcanzara á todos sus hechos, que no alcanzara á todos sus actos, que no alcanzara al Ministerio anterior, al cual han pertenecido, ni más ni ménos que al presente Ministerio. (*Muy bien.*) Pero, aparte de esto, que es de todo punto evidente, yo ya lo habia dicho en el dia de ayer. El Ministerio anterior no ha dejado de ser por ninguna cuestion parlamentaria; no ha dejado de ser porque haya dejado de gozar ni un instante siquiera de la confianza de los Cuerpos Colegisladores; ha dejado de ser por una divergencia nacida allá en su propio seno; esto es lo que le ha hecho disolverse por sí mismo sin invocar el voto ni el fallo de esta Cámara. Por consecuencia, la confianza que esta Cámara le habia manifestado en votaciones solemnísimas, subsiste, como no puede ménos de subsistir. Él ha desaparecido, y naturalmente, en este instante no puede ya dársele ese voto de confianza; pero la aprobacion de todos los actos que ha llevado á cabo hasta el momento mismo en que ha dejado el poder, esa la tiene cumplida, y así lo he expuesto yo aquí de la manera más terminante y más solemne en el dia de ayer.

Aquellos Sres. Ministros son sin duda responsables de sus actos, y se bastan en cuanto á Ministros para responder de ellos; pero con eso y todo, yo he invocado para mí como indivíduo de esta mayoría, yo he invocado para todos mis compañeros, para todos los que componen el actual Ministerio, la responsabilidad que como Diputados ministeriales nos corresponde en todo cuanto llegó á hacer aquel Ministerio. ¿Se puede decir algo ni más claro ni más concluyente que esto que dije ayer, y que repito ahora?

No necesito, pues, extenderme más sobre este punto. Yo admito la proposicion que está sometida á la

deliberacion de la Cámara. Si la acepto y no la combato, es en el sentido concreto y explícito que acabo de decir; ella no tiene otro sentido; el digno Sr. Diputado que la ha apoyado lo acaba de decir; y en todo caso, con el asentimiento de ese Sr. Diputado y de los demás señores firmantes de la proposicion, á las palabras que yo estoy diciendo; ese y no otro sentido tiene la proposicion que se discute.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Las manifestaciones de mi ilustre amigo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y de mi amigo tambien el Sr. Serrano Alcázar, exigen alguna indicacion por mi parte. Yo he manifestado terminantemente, y esta manifestacion terminante no dudo que será acogida por la Cámara con toda la sinceridad que sus términos expresos exigen y que mis antecedentes reclaman, que el actual Gobierno podia contar con mi modesto concurso y mi modesto apoyo, tan decidido como el de cualquiera de los Sres. Diputados que se sientan en estos bancos. Pero explicaba mi abstencion en el voto de la proposicion que se habia presentado, porque las circunstancias en que esta proposicion venia al debate, que á mi juicio y en mi modesta opinion la hacen hoy inoportuna, no podian ménos de darle un sentido ante la opinion pública, que á los que habíamos sido Ministros del anterior Gabinete, y que por circunstancias especiales habíamos creido que no podíamos continuar en el actual, nos colocaban en una situacion difícil y expuesta á malas interpretaciones. Es cierto que el Gabinete anterior no ha dejado de merecer por un momento la confianza de la Cámara, en cuanto á que no se ha pronunciado ningun voto sobre sus actos; pero no debe ocultarse tampoco, y de las explicaciones de la crísis dadas por otros indivíduos del Gabinete, y confirmadas por mí en el dia de hoy, se desprende con absoluta claridad, que si no hemos querido traer la cuestion á la Cámara, ha sido, en lo que á mí se refiere, por altas consideraciones de prudencia y de integridad del partido conservador para el porvenir. Pero nosotros entendíamos, yo como Ministro de la Gobernacion entendia, y así lo declaré en consejo de Ministros, que desde el momento en que no habia habido acuerdo sobre las reformas económicas y administrativas de Cuba, si prevalecia el proyecto presentado por el señor Ministro de Ultramar, yo entendia que no teníamos mayoría en el Parlamento.

Ha sido, pues, una cuestion eminentemente parlamentaria, aun cuando anticipada por la prudencia á que todos los hombres públicos están obligados, y que les exige no necesitar llegar á la realidad y á la materialidad de los acontecimientos para tomar cuenta de ellos. Yo manifesté en consejo de Ministros, y si no la crísis no tendria explicacion ninguna, que la dimision de los Sres. Marqués de Orovio y Conde de Toreno, con la significacion que esas dimisiones tenian, y que mi deber de Ministro político me obligaba á revelar y á proclamar que la significacion que esas dimisiones tenian, suponia y bastaba para mí, que equivalia á una votacion anticipada, y que la única cuestion que habia que plantear era la de si se venia á recibir esa votacion en la Cámara, ó nos anticipábamos á disolvernos antes de este acto parlamentario; opinando, por lo que á mí se refiere, que yo no era el Ministro llamado á dirigir esa batalla en el Parlamento; que si se queria venir á esa batalla en el Parlamento, dentro de la mayoría se buscara otro Ministro de la Gobernacion, porque yo no servia para ello, porque mi significacion no me permitia tomar parte en esa batalla en la que era preciso desgarrar el seno de la mayoría, ir á buscar apoyo en los adversarios, luchar con los amigos de la víspera, en una palabra, romper la significacion que yo habia tenido y que queria conservar para el porvenir. Esta era la significacion de la crísis, este era el sentido parlamentario que yo le he dado; sentido parlamentario anticipado, porque la prudencia de los hombres públicos, como he dicho antes, les impone el deber de ver esos acontecimientos antes que el vulgo de la gente los toque con la realidad de los hechos, pero parlamentario siempre.

Por eso he creido que la proposicion no tiene carácter de oportunidad en este momento, y por eso he creido que altas consideraciones me vedaban votarla. Como yo tenia mucho interés en que quedara consignado que esto no significaba, en lo que se refiere á mi persona, disidencia alguna con la mayoría ni con el Gobierno, no he creido de mi deber limitarme á una abstencion muda, sujeta á interpretaciones ambiguas en la prensa y en los círculos políticos, sino que esta abstencion debia ir acompañada de una declaracion tan terminante y tan explícita como la que he tenido la honra de hacer al Congreso.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No voy á discutir los motivos que tiene mi digno amigo el Sr. Silvela para abstenerse de votar y de aceptar esta proposicion, que claro está que en todo caso no alcanza, por el carácter mismo de las explicaciones que acaba de dar, á otros dignísimos compañeros mios de Ministerio que no formularon en la forma que el Sr. Silvela su disentimiento, ni por consecuencia podian tener las mismas razones que él. A lo que me levanto es únicamente á decir que, á pesar de la opinion respetable de mi amigo el Sr. Silvela, yo considero oportunísima y convenientísima una votacion de la Cámara en los momentos actuales, para saber si el presente Ministerio merece ó no su confianza.

El Sr. **AURIOLES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aurioles tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **AURIOLES**: No tema el Congreso si molesto por muy pocos instantes su atencion; pero un deber ineludible me obliga á manifestar que habiendo procedido del partido liberal-conservador, y habiendo pasado de las filas de la mayoría á ocupar un puesto en el banco ministerial, sigo en el mismo sitio en que he estado anteriormente.

Pero esto no obstante, señores, las cosas son lo que su esencia revela, y no hay elocuencia que baste para desfigurarlas. La crísis que hemos atravesado, la crísis en que he tenido la desgracia de intervenir, ha sido eminentemente política, siquiera su orígen fuera exclusivamente económico. El Sr. Silvela, mi amigo, que formaba parte de aquel Gabinete, la ha explicado de una manera indudable, de una manera que no puede ofrecer dificultad de ningun género á toda persona imparcial y desapasionada.

No es este el momento oportuno de entrar á examinar los motivos de esta crísis, su orígen, su desenvolvimiento, porque no es posible por la presion de las

circunstancias aumentar puntos de discusion que pueden ser de inmensa trascendencia. Hallándome, sin embargo, en un caso distinto que mi digno amigo el Sr. Silvela, me he creido en la necesidad de levantarme á manifestar al Congreso que yo no puedo votar de ninguna manera esa proposicion. No la califico de oportuna ni de inoportuna; bástame á mí que el Gobierno de S. M. la considere conveniente, para no entrar yo en ese punto que no me atañe. Unicamente me corresponde manifestar que habiendo sido política, eminentemente política, la crísis bajo el concepto de que el Gabinete no contaba con mayoría en esta Cámara, á mí me es absolutamente imposible votar esta proposicion.

Si esta razon no fuera suficiente, hay todavía otra que me impediria votarla. ¿Cuál era el estado de la discusion? Porque en todas las cuestiones es necesario no perder de vista el punto de partida, es necesario no perder de vista el último estado de la discusion, que ha de servir de arranque para lo sucesivo. Pues el estado de la discusion era que un Sr. Diputado, en uso de su derecho, se encontraba apoyando una proposicion que en su fondo y en su forma y en su espíritu, y aun en las palabras con que se apoyaba, envolvia gravísimas censuras contra el Ministerio de que tuve la honra de formar parte. Por efecto de las circunstancias, por efecto de accidentes imprevistos, yo no culpo á nadie, pero ello es que la voz de ese Sr. Diputado ha quedado ahogada. (*Rumores.*) Repito, señores, que yo no culpo á nadie; digo solo que ha quedado ahogada: será por culpa suya, será por culpa de otro, no entro á analizar este punto; pero el hecho ¿quién podrá negarlo? Y en esta situacion, yo apelo á la conciencia de los Sres. Diputados, yo apelo á su rectitud, yo apelo á su lealtad; los que éramos á la sazon Ministros y éramos objeto de aquellas severas acusaciones, tan severas como injustas, ¿cómo hemos de votar una proposicion de confianza que parece que envuelve, aunque sus palabras nada digan, aunque tampoco el Sr. Diputado que la ha apoyado lo haya dicho, la aprobacion del desenlace que los tristes acontecimientos de ayer han producido? De ninguna manera. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros pide la palabra.*)

Entiendo, pues, que ya porque la crísis fué eminentemente política, ya porque en las circunstancias en que aquel Gobierno se encontraba se presumia que no contaba con el apoyo de la mayoría en esta Cámara, y este fué el motivo de generalizarse la crísis, que al principio fué puramente parcial y puramente económica, yo no puedo ménos de abstenerme de votar esta proposicion de confianza, que para muchos seria un voto de censura al anterior Ministerio. (*Varios señores Diputados*: No, no.) No todos opinarán lo mismo; no todos tienen la claridad de entendimiento y la nobleza de carácter que el Sr. Presidente del Consejo, que acepta la responsabilidad de los actos realizados por el Ministerio anterior, por más que sus indivíduos son los únicos que están en el deber de asumir toda la responsabilidad que ellos entrañen. Puede haber otros que dén este sentido á la proposicion de confianza, y en este caso yo creo de mi deber, mi conciencia me lo exige, abstenerme de votar esa proposicion. Pero he dicho, y repito, que aun cuando esto no fuera suficiente, basta tener en consideracion lo que ha ocurrido en esta Cámara desde el sábado hasta hoy, desde el sábado, en que el Sr. Linares Rivas apoyaba una proposicion lanzando gravísimas acusaciones contra el Ministerio del digno general Sr. Martinez Campos, hasta lo que ocurrió en el dia de ayer, que ha venido á desenvolverse de una manera triste y lamentable en el de hoy, para que yo, aun perteneciendo, como sigo perteneciendo siempre al partido liberal-conservador, no pueda prestar mi voto á esa proposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Muy pocas palabras: únicamente para poner todavía más en claro algunos hechos.

Desde luego respeto la abstencion de mi amigo el Sr. Aurioles, ni más ni ménos que la del Sr. Silvela.

No puedo pasar por que haya nadie, despues de las declaraciones que he hecho, que crea que esta proposicion envuelve un voto de censura contra el anterior Ministerio: los votos de censura no se dan así, y, sobre todo, no se dan declarando que no hay censura, que no se cree digno de censura al que se pretende censurado, y que si se le quisiera dar un voto de censura no se aceptaria la proposicion.

¿Cómo es posible, despues de esto, que se encuentre aquí censura por parte de ningun espíritu imparcial? Por consiguiente, respetando los escrúpulos del Sr. Aurioles, nadie puede dar á esta proposicion el sentido de una proposicion de censura contra el anterior Gabinete.

Por otra parte, esta proposicion no es enlace ni desenlace de nada anterior; es una proposicion natural. Siempre que viene un Gobierno nuevo, en todo tiempo, provoca una votacion para saber si cuenta ó no con el apoyo de las Cámaras. Esto ha pasado constantemente, y pasará siempre en el porvenir; esto no está absolutamente relacionado con nada que haya podido ocurrir antes de ahora; esto hubiera sucedido de todas suertes. El Gobierno, despues de explicarse como se han explicado los Sres. Diputados que han hecho uso de la palabra, ó antes, hubiera provocado una votacion.

Por último, el Sr. Aurioles ha hablado de que habia una proposicion pendiente dirigiendo graves censuras al Gobierno de que S. S. formaba parte, y de que la voz que hizo aquellas censuras estaba ó habia quedado ahogada. En cuanto esto tiene de real, no puede querer decir otra cosa sino que siendo S. S. Ministro y sentándose en este banco, no se acabó de discutir ni se votó la proposicion, porque lo que es ahora no está ahogada la voz del Diputado que dirigió las censuras al anterior Gobierno; cualquier dia de estos podrá fácilmente terminar su cometido. Por consiguiente, aquella proposicion, aun habiendo otro Ministerio en este banco, cabe discutirla, y espero que se discutirá, porque no está ahogada la voz del Diputado que la apoyó.

Lo que hay es que, con efecto, durante la existencia del anterior Ministerio, á quien iba dirigida esta proposicion, no se acabó de discutir y no se votó. ¿Por qué busca el Sr. Aurioles quién puede tener la culpa de que no se acabara de discutir y de que no se votara? Ciertamente no seria yo, que estaba enfermo aquel dia, y que no tuve el gusto de asistir á la sesion; no seria yo el que impidiera que se discutiera y se votara; lo impediria la falta de tiempo, lo impediria el no pedir la próroga de la sesion; pero entonces, ¿por qué no pidió el Sr. Aurioles que la sesion se prorogara? Teniendo esta prisa por que la proposicion se discutiera y se votara, S. S. pudo exigir á sus compañeros que se prorogara la sesion. ¿Qué tienen que ver los Ministros ac-

tuales, ni el Presidente del Consejo actual, con eso? Nada absolutamente.

He dicho esto, porque yo siento que mi amigo el Sr. Aurioles, francamente, sin necesidad, traiga al debate cuestiones de esta especie. Han acontecido cosas á que debe poner término la prudencia de todos. (*Rumores en las tribunas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Parece que se quiere que yo hable hoy con coros, y he de decir que yo sé hablar con ellos ó sin ellos, igualmente. En el ínterin, tiene demasiada experiencia el Sr. Aurioles para saber perfectamente que cuando no hay términos hábiles para discutir lo que en el fondo de las palabras existe, no hay para qué pronunciarlas, ni hay para qué discutir sobre ellas.

Respecto de eso nada absolutamente tengo que añadir; y respecto de lo que ha acontecido despues de la dimision del Gabinete anterior, respecto de eso que con reticencia nombra S. S., nada se puede hablar en este instante, y nada hablaré yo. Relativamente al tiempo en que S. S. ocupaba el banco ministerial, francamente, le he hecho una pregunta á que yo mismo no podria darme completa respuesta. ¿Por qué, si tanto deseaba S. S. que se discutiera y se votara la proposicion, no impetró de la Presidencia y de la Cámara que se prorogara la sesion?

El Sr. **AURIOLES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AURIOLES**: Yo no podia rogar á mis compañeros que influyeran con el Sr. Presidente para que se prorogara la sesion, porque no me encontraba en aquellos instantes ni en el banco azul ni en el Palacio del Congreso.

Por lo demás, yo no he usado reticencias, Sr. Presidente del Consejo, ni he revelado secretos de ninguna clase: lo que he dicho consta en el *Diario de las Sesiones* y está presente en la memoria de todos los señores Diputados. Yo no tengo interés ni deseo que se reproduzca la discusion del sábado; pero no tengo que retrotraerme al sábado. En el dia de ayer, la reclamacion viva y enérgica, quizá demasiado enérgica, del Sr. Linares Rivas, se dirigia á que se le respetara en el uso de la palabra en que se hallaba cuando se suspendió la sesion del sábado. Como quiera que esa palabra se dirigia contra el Gabinete anterior, es este un motivo más para que yo no vote la proposicion de confianza que ha apoyado el Sr. Serrano Alcázar.

El Sr. **ALBACETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Albacete tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ALBACETE**: Señores Diputados, despues de haber explicado de una manera puntual y exacta mi digno compañero en el Gobierno anterior, Sr. Silvela, las causas de carácter esencialmente político que determinaron la renuncia ó dimision de todos los indivíduos de aquel Gobierno, para abandonar aquel banco (*Señalando al banco azul*), yo sobre este punto nada, absolutamente nada tengo que decir, sino referirme en un todo á las explicaciones dadas por S. S. Pero esto mismo justifica el que en los momentos actuales, no considerándome yo en el caso de referir las causas, orígenes primordiales de la dimision de aquel Gobierno, entiendo que no son las circunstancias del momento las más oportunas, á mi modo de ver, para que pueda un voto de cierta naturaleza comprometer en el porvenir el que yo deba ó no deba explicar, segun las necesidades del momento, lo que se refiera á esas circunstancias originarias y primordiales de la crísis.

Si yo me hallara enfrente de las exigencias de enemigos de aquella situacion y de la actual, ó de la misma situacion, puesto que real y verdaderamente no hay modificacion, segun el sentir del actual Gobierno, en las convicciones políticas del que le precedió; si yo me hallara enfrente de una agrupacion ó de varias agrupaciones que me exigieran la explicacion de esa crísis, yo estaria dispuesto á darla, yo la daria; pero en este momento, como es evidente, ese caso no se puede presentar, porque no hay nadie en rigor que pueda pedirme explicaciones sobre el orígen de la crísis, fuera de las que ha dado el Sr. Silvela. Además, el Gobierno de S. M. lo ha dicho cumplidamente ayer al hacer la historia de los sucesos que determinaban su entrada en el Gobierno; pero ni ayer ni en los momentos actuales hay términos hábiles para que nadie me pueda reclamar explicacion ninguna sobre esto. Y la razon de ello es muy llana. El Gobierno de S. M. conoce, por las explicaciones de mis dignos compañeros en otro lugar, y por las que hoy han dado los Sres. Silvela y Aurioles, la mayoría conoce tambien cuáles son los orígenes de esta crísis, y á la vez conoce y no podia ménos de conocer las razones incuestionables, indiscutibles, irrebatibles, en cuya virtud los tres indivíduos de aquel Gabinete que nos sentamos en estos bancos no podemos votar la proposicion que se ha presentado á la Cámara. ¿Implica esto algo más de lo que estoy haciendo? ¿algo más de lo que ha dicho el Sr. Aurioles? ¿Implica que nosotros no reconozcamos ni debamos reconocer cuáles han sido los fundamentos que pueda tener el actual Gobierno para solicitar el voto de confianza que está sometido á la deliberacion de la Cámara? Pero nosotros, yo por lo ménos, no puedo aceptar de manera alguna que el voto á esa proposicion revele ni siquiera remotamente, en la opinion general, en la opinion que está fuera de esta mayoría, en la opinion que está fuera de los que me conocen y de los que no me conocen, que este voto de confianza lleva consigo una recóndita, ó una preconcebida, ó una pretendida censura de los actos que yo como Ministro de Ultramar tuve ocasion de realizar. Como Ministro de Ultramar propuse lo que me pareció conveniente, asumiendo, como es natural, toda la responsabilidad que eso lleva consigo; como Ministro de Ultramar explicaré mis actos siempre que á ello haya lugar y las circunstancias lo requieran; pero como Ministro de Ultramar del anterior Gabinete, salido de la mayoría, yo no puedo ni debo seguir otro camino que el que me han indicado los que fueron mis dignos compañeros, los Sres. Silvela y Aurioles.

Explico, pues, mi abstencion en estos términos, explico mi silencio respecto de particularidades de esta manera, y solo ruego al Congreso me dispense por el tiempo que le he molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion nominal que ya tiene acordada la Cámara.»

Verificada ésta, fué aprobada la proposicion del señor Serrano Alcázar por 201 votos contra uno, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Garrido Estrada.
Ordoñez.

Encina (Conde de la).
Ortiz de Cantos.
Casa-Sedano (Conde de).
Acapulco (Marqués de).
García (D. Cástor).
Torres Valderrama.
Finat.
Dominguez (D. Lorenzo).
Cantero.
Fernandez Cadórniga.
Valentí.
Marfori.
Moreno Mora.
Genovés.
Alboloduy (Marqués de).
Arenillas.
Créstar.
Moreno (D. Antonio).
Alvarez Mariño.
Martin de Oliva.
García Noblejas.
Santa Cruz.
Casado.
Pagés.
Pardo Montenegro.
Larios.
Danvila.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Tudela.
Agrela.
García Lopez.
Oñate (D. Antonio).
Malpica (Marqués de).
Pino.
Cárdenas.
Diaz Ajero.
Gonzalez del Corral.
Castañon.
Ferrer.
Machimbarrena.
Urquijo (Marqués de).
Vicuña.
Escobar.
Hernandez Lopez.
Maciá.
Agramonte (Conde de).
Suarez Sanchez.
Roda (D. Cecilio).
Albarran.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Heredia-Spinola (Conde de).
Grajera.
Luque.
Gonzalez Vallarino.
Lopez y Gonzalez.
Arnau.
Trives (Marqués de).
Montarco (Conde de).
Hoppe.
Pons.
Setien.
Hierro.
Camps (D. Alberto).
Cardenal.
Alvarez Guijarro.
Villalobar (Marqués de).
Hoyos (Marqués de).
Gonzalez Regueral.
Abril.
Campo-Grande (Vizconde de).
Fernandez Villaverde.
Rivas.
Cabra (Marqués de).
García Asensio.
De Lorenzo.
Rubio (D. Francisco).
Miranda Bueno.
Francos (Marqués de).
Fontan.
Ruiz del Arbol.
Herrero.
Botana.
Delgado Zuleta.
Cantillana (Conde de).
Bagaes (Conde de).
Neira.
Blanco Cela.
Alta-Gracia (Marqués de).
Donoso.
Muñoz Vargas.
Zambrana.
Belmonte.
Sanchez de Leon.
Someruelos (Marqués de).
Nava.
Turull.
Bañeres.
Mata Sancho.
Del Rio.
Lopez de Ayala (D. José).
Guillelmi.
Estéban Muñoz.
Sallent (Conde de).
Cruzada.
De Juan.
Gállego.
Ribó.
Grotta.
Muchada.
Castellanos.
Atard.
Martos Perez.
Fernandez Villarrubia.
Villalba.
Chavarri.
Jimenez Palacios.
Ruiz de Velasco.
Guilhou.
Ruiz Tagle.
Gonzalez Conde.
Jimenez Gil.
Ozores.
Souto.
Caramés.
Aranaz.
Gosalvez.
Alonso Pesquera.
Via-Manuel (Conde de).
Larios.
Berdugo.
Bosch y Labrús.
Jesús de Santiago.
Zabalburu.
Fontes.

Huelin.
Reina.
Gutierrez de la Cámara.
Ibarra.
Mendo.
Salcedo.
Jimenez Cano.
Porrúa.
Bosch (D. Alberto).
Serrano Alcázar.
Eulate.
Lopez Chicheri.
Aceña.
Santonja.
Sanchez de Lafuente.
Gonzalez Vazquez.
Fernandez y Fernandez Arnedo.
Cazurro.
Oñate (D. José).
Carriquiri.
Donadío (Marqués de).
Loring.
Cavero.
Roda (D. Arcadio).
Conde y Luque.
Lopez Guijarro.
Camacho.
Alba Salcedo.
Salazar y Chirino.
Reig (D. Manuel).
Roncali (Marqués de).
Lopez Fabra.
Soldevila.
Canillas de Torneros (Conde de).
Valdeiglesias (Marqués de).
Cos-Gayon.
Hernandez Iglesias.
Lopez Dóriga.
Longoria.
Moreno Nieto.
Vazquez Queipo.
Viana (Marqués de).
Guadalest (Marqués de).
García Balsera.
Toro y Moya.
Sala.
Echalecu.
Sanchez Arjona.
Escudero.
Perez Zamora.
Perez Sanmillan.
Durán y Bas.
Nicolao.
Campoamor.
Font.
Martin Veña.
Izquierdo.
Casa-Ramos (Marqués de).
Boguerin.
Alzurena.
Galante.
Estéban Collantes.
Dacarrete.
Sanchez Bustillo.
Sr. Presidente.

Total, 201.

Señor que dijo *no*:

Posada Herrera.

Total, 1.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: La Comision que entiende en el proyecto de ley relativo á varios suplementos de crédito ha retirado su dictámen á primera hora de la sesion de hoy; pero habiendo deliberado despues, si el Sr. Presidente cree que no hay inconveniente ninguno, la Comision por mi conducto no tiene por su parte ninguno en reproducirle.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Queda reproducido.

(*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 67, *sesion del* 6 *del actual.*»)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Sr. Carballo no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo más asuntos de que tratar, órden del dia para mañana: discusion del dictámen que acaba de reproducir el Sr. Garrido Estrada.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, facultando al Gobierno para otorgar la concesion por concurso de la construccion de las líneas férreas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder por concurso público la explotacion de los kilómetros concluidos hoy, así como la construccion y conclusion de los restantes en las cuatro líneas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia, sobre las bases siguientes:

Primera. La empresa concesionaria se obligará á terminar todas las obras de explanacion, fábrica, estaciones, vía y adquisicion del material fijo y móvil, así como todos los accesorios necesarios para que toda la red de kilómetros que se hallan hoy sin construir en las cuatro líneas queden completamente terminados y dispuestos para su perfecta explotacion en el plazo de cuatro años. Los trabajos para la construccion darán principio á los dos meses de hecha la adjudicacion.

Igualmente se obligará la empresa concesionaria á explotar los kilómetros que en las tres primeras líneas se hallan actualmente en explotacion, adquiriendo el material móvil necesario y ejecutando las reparaciones que exija el buen servicio de viajeros y mercancías.

Segunda. El Gobierno auxiliará la construccion de las cuatro líneas entregando á la empresa los 60 millones de pesetas consignados para estas obras en la ley de 11 de Julio de 1878 y en la de presupuestos de 21 de Julio de 1878 á 1879, deduciendo de dicha cantidad los gastos que, con cargo á la misma, haya hecho ó hiciese el Consejo de incautacion hasta que cese en el desempeño de su cometido. La entrega de la cantidad que resulte despues de hecha esta deduccion, se hará en once anualidades consecutivas é iguales, á 5 millones de pesetas cada una de ellas, y el resto por entregar, ó sea lo no gastado por el Consejo de incautacion, de los 5 millones de pesetas consignados en el presupuesto de 1878 á 1879, se entregará á la compañía por mitad al terminar los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

Tercera. La empresa que resulte concesionaria entregará al Gobierno por lo ménos 10 millones de pesetas en efectivo, que se depositarán dentro de los quince dias siguientes al de la adjudicacion en la Caja general de Depósitos, á disposicion de los tribunales, en pago á la antigua empresa ó sus derecho-habientes, por lo que les corresponda en la parte construida de las líneas.

Cuarta. La nueva empresa explotará las cuatro líneas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia, durante noventa y nueve años, contados desde 23 de Noviembre de 1864, fecha de la concesion de la última de las tres primeras líneas. Esta explotacion la hará en la misma forma y bajo las mismas condiciones, derechos y obligaciones que resulten de la concesion que se hizo de estas tres líneas á la antigua compañía, á la cual sustituye la nueva empresa en todos los derechos y deberes que resultan de las tres primitivas concesiones.

Quinta. Las obras de nueva construccion se ejecutarán con sujecion á los proyectos que hoy se encuentran aprobados y á las modificaciones que á propues-

ta ú oyendo á la empresa acuerde el Ministerio de Fomento introducir en dichos proyectos. Los trabajos para la construccion darán principio á los dos meses de formalizado el contrato para las tres primeras líneas, y á los dos meses de la fecha de la aprobacion del proyecto para la de Oviedo á Trubia.

Sexta. La nueva empresa se obliga á respetar los contratos y obligaciones contraidos por el Consejo de incautacion de estas líneas, tanto para su construccion, como para la reparacion y adquisicion de material móvil y fijo con destino á los kilómetros actualmente en explotacion, subrogándose en los derechos y obligaciones que de dichas contratas se deriven, sin que en ningun concepto se interrumpan los trabajos emprendidos.

Sétima. El auxilio ó subvencion con que contribuye el Gobierno á la ejecucion de estas cuatro líneas se entregará íntegramente á la empresa, sin reduccion ni descuento alguno, en efectivo. Las entregas se harán por trimestres, verificándose la primera á los tres meses de hecha la concesion.

Octava. La empresa consignará como fianza del cumplimiento de lo estipulado la cantidad de 8 millones de pesetas en metálico ó efectos de la deuda pública al tipo que para este objeto les está asignado por las disposiciones vigentes, que retirará por cuartas partes cuando hubiere ejecutado la parte proporcional de las obras.

Novena. Si al finalizar el primer año de la concesion no tuviera la empresa ejecutada la cuarta parte de las obras, ó al segundo la mitad, ó al tercero las tres cuartas partes, ó al cuarto el total, perderá toda la fianza que se hallare aún en poder del Gobierno, caducando la concesion y perdiendo la empresa todo derecho á las obras ejecutadas y los de toda especie que quiera reclamar, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Art. 2.° El Gobierno admitirá durante el plazo de un mes las proposiciones que se presenten ajustadas á estas bases: primero, sobre aumento en la cantidad que la empresa ha de entregar al Gobierno para abono á la antigua compañía, con arreglo á lo establecido en la base tercera; y segundo, sobre la garantía que ofrezcan las compañías ó particulares que soliciten la concesion.

Art. 3.° Si del concurso resultaren dos ó más proposiciones en igualdad de circunstancias, con arreglo á lo establecido en el artículo anterior, se considerará como mejora la que complete los ferro-carriles del Noroeste con una línea directa que parta de Madrid á Segovia y empalme en Palencia; entendiéndose que esta línea no tendrá subvencion del Estado, que el proyecto ha de ser aprobado por el Gobierno, y que en el caso de adjudicarse los ferro-carriles del Noroeste á la proposicion que contenga la línea directa, quedará ésta adjudicada al concesionario sin necesidad de nueva ley, y sujeta á todas las condiciones y obligaciones establecidas para las líneas del Noroeste.

Las obras de esta línea directa, dado el caso de que forme parte de la del Noroeste, principiarán por las de perforacion del Guadarrama, y terminada ésta, las demás entre Madrid y Palencia no comenzarán hasta cumplidos los tres años de la concesion, y terminarán á los siete.

A la proposicion que presente como mejora la ejecucion de la línea directa deberá acompañar la carta de pago acreditando haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 9 millones de pesetas; y si le fueren adjudicadas las líneas, la fianza que establece el art. 1.°, base octava, se completará hasta la suma de 18 millones de pesetas, que se devolverán con arreglo á lo establecido en las citadas bases y art. 1.°

Art. 4.° El Ministro de Fomento, auxiliado de una Comision compuesta de un Senador y un Diputado de cada una de las provincias de Palencia, Leon, Oviedo, Lugo, Coruña, Orense y Pontevedra, nombrada préviamente por los Senadores y Diputados de las provincias respectivas, examinará las proposiciones y significará la que considere preferible, y el Gobierno admitirá la que juzgue más ventajosa para los intereses de dichas provincias y del Estado, reservándose sin embargo la facultad de desechar todas las presentadas, las cuales, como el acta de la Comision, se publicarán en la *Gaceta*.

Art. 5.° La admision de la proposicion que el Gobierno elija se hará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros.

Art. 6.° Para que una proposicion sea admitida á concurso, será indispensable acompañarla con la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber entregado 4 millones de pesetas, los cuales se perderán en el caso de que, hecha la concesion, al mes no esté hecho el depósito total de la garantía.

Art. 7.° Al adjudicarse la construccion y explotacion de las líneas del Noroeste, el Gobierno deberá asegurar á los puertos de la costa de Gijon y la Coruña hasta Vigo las mayores garantías y beneficios respecto á precios de tarifas, para ponerlos en iguales condiciones que á los demás del Cantábrico y estacion de Irún.

Art. 8.° La concesion hecha en virtud de la presente ley queda sujeta á todas las disposiciones legales vigentes que rigen en concesiones de ferro-carriles hechas con arreglo á la ley de 3 de Junio de 1855, y á las que en lo sucesivo se dicten con carácter general.

Art. 9.° No podrá entablarse reclamacion de ninguna especie que entorpezca en caso alguno la libre accion y disposicion de la nueva empresa para continuar y terminar las obras ni para explotar las líneas, cuando las reclamaciones procedan de contratos, créditos ú obligaciones anteriores á la concesion hecha en virtud de la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 11 de Diciembre de 1879.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO COS-GAYON (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL VIERNES 12 DE DICIEMBRE DE 1879.

SUMARIO. Abrese á las tres y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion del Centro mercantil é industrial de Valladolid sobre reforma del arancel de aduanas.=Adhesiones al voto de confianza, de los Sres. Ibañez, Castellarnau, Vilaret y Baron de Alcalá.=A la Comision de Presupuestos pasa una instancia de los cosecheros de sal marina de San Fernando solicitando la supresion del impuesto de fabricacion de sal.=A la de Peticiones, una exposicion de Doña Cármen García y Gomez en solicitud de pension.=Juran y toman asiento los Sres. Suarez Vigil y Giraud.=ORDEN DEL DIA: Dictámen sobre aprobacion de los suplementos de crédito acordados durante la suspension de las sesiones.=Se aprueban sin discusion los siete primeros artículos del proyecto.=Se lee el 8.°, y una enmienda al mismo del Sr. Neira, que retira su autor.=Queda aprobado el art. 8.°, último del dictámen.=Pasa éste á la Comision de correccion de estilo.=El Sr. Fabié pide que conste que salva su voto sobre el proyecto de ley que acaba de ser aprobado.=Así se acuerda.=El Sr. Vicepresidente Cos-Gayon excita el celo de las Comisiones para que presenten los dictámenes que les están encomendados.=Por no haber asuntos de que tratar, se avisará á domicilio para la primera sesion.=Se levanta la de hoy á las cuatro ménos cuarto.

Abierta á las tres y cuarto, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: La he pedido para tener el honor de presentar una exposicion á la Cámara, del Centro mercantil é industrial de Valladolid, sobre la forma de aplicar los aranceles.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Ibañez tiene la palabra.

El Sr. **IBAÑEZ**: La he pedido para hacer constar que por razones de salud no pude asistir á la sesion de ayer; pero conforme con la mayoría, quiero que conste mi voto con ella en el de confianza dado al Gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Castellarnau tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLARNAU**: Deseo que conste en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* mi voto conforme con el de la mayoría en el de adhesion al Gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Vilaret tiene la palabra.

El Sr. **VILARET**: La he pedido para rogar á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion que tuvo lugar ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Baron de Alcalá tiene la palabra.

El Sr. Baron de **ALCALÁ**: Yo á mi vez ruego tambien á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en el de confianza al Gobierno de S. M.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Genovés tiene la palabra.

El Sr. **GENOVÉS**: La he pedido para presentar una exposicion de los fabricantes de sal de San Fernando, y ruego á la Mesa se sirva mandar que pase á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento, anunciándose que ingresaban en las secciones segunda y tercera respectivamente, los Sres. D. Miguel Suarez Vigil, electo por el distrito de Pinar del Rio, provincia de Cuba, y D. Federico Giraud, por el de la Habana, en la citada provincia.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Discusion del dictámen relativo al proyecto de ley sobre aprobacion de suplementos de crédito acordados durante la suspension de las sesiones.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 67, *sesion del* 6 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad del dictámen, se procedió á la discusion por artículos, y sin ella fueron aprobados los siguientes:

«Artículo 1.° Se aprueba la ampliacion concedida por Real decreto de 31 de Julio último á los créditos que figuran en los capítulos 5.°, 7.°, 9.° y 14 de la seccion tercera del presupuesto corriente de obligaciones generales del Estado, para amortizacion de acciones de carreteras, de obras públicas, de obligaciones por ferrocarriles y de deuda amortizable al 2 por 100, y al señalado en el capítulo 6.° del presupuesto especial de gastos afectos á las ventas de bienes desamortizados, para intereses y amortizacion de bonos del Tesoro.

Art. 2.° Se aprueban igualmente las ampliaciones acordadas por el mismo Real decreto, de los créditos del capítulo 3.°, de los artículos 3.°, 10 y 16 del capítulo 5.°, y del capítulo 12 del presupuesto corriente del Ministerio de Hacienda, destinados al personal del Tribunal de Cuentas del Reino, de la Intervencion general de la Administracion del Estado, de la Direccion general de rentas estancadas, de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion y de la Fábrica nacional del Sello.

Art. 3.° Asimismo se aprueba el suplemento de crédito de 300.000 pesetas que se le concedió por el repetido Real decreto, con aplicacion al capítulo 23 del citado presupuesto, para la renovacion de títulos de la renta perpétua al 3 por 100.

Art. 4.° Queda aprobado el suplemento de crédito de 5.839.540 pesetas, que por Real decreto de la misma fecha se concedió al capítulo 4.°, art. 1.° del presupuesto corriente del Ministerio de la Guerra, para el sostenimiento de los 100 batallones de depósito y las 20 Comisiones de reserva creadas en 30 de Enero último.

Art. 5.° Se aprueban la ampliacion del crédito del capítulo 20, «Personal de las fiscalías de imprenta,» en el presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, y los dos créditos de 91.250 y 316.750 pesetas, concedidos por Real decreto de 31 de Julio último con cargo á dos capítulos adicionales del mismo presupuesto bajo la denominacion de «Personal y Material de la Imprenta Nacional.»

Art. 6.° Queda tambien aprobado el suplemento de crédito de 311.600 pesetas que por Real decreto de 13 de Octubre último se concedió al capítulo 27, art. 5.° del presupuesto del Ministerio de Hacienda, correspondiente al actual año económico, para continuar las obras de consolidacion del edificio de los Consejos.

Art. 7.° Asimismo se aprueban los dos suplementos de crédito de 47.290 y 18.462 pesetas, concedidas por Real decreto de 28 de Octubre á los capítulos 15 y 24 del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico 1878-79, para suministros y pluses de penados y reclusas.»

Se leyó el art. 8.°, que decia:

«Art. 8.° El importe de los suplementos, créditos extraordinarios y demás ampliaciones de crédito á que se refieren los artículos anteriores, será cubierto provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro, en la parte que no alcancen á compensar las reducciones y supresiones obtenidas en los gastos públicos y el incremento de los ingresos del Estado.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): A este artículo hay una enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el art. 8.° del proyecto de ley sobre aprobacion de los suplementos de crédito acordados durante la suspension de las sesiones se redacte en la forma siguiente:

«Art. 8.º El importe de los suplementos, créditos extraordinarios y demás ampliaciones de crédito á que se refieren los artículos anteriores, será cubierto con las reducciones y supresiones obtenidas en los gastos públicos y el incremento de los ingresos del Estado.»

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1879.=Juan Bautista Neira.=Enrique García Ceñal.=Antonio del Moral.=Paulino Souto.=Javier Ozores y Losada.=Francisco de Lorenzo y Perez de los Cobos.=Juan de Mata Sancho y Sopranis.»

El Sr. **NEIRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. **NEIRA**: La he pedido para tener el honor de manifestar que, como autor de la enmienda, la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda retirada.»

Leido nuevamente el art. 8.º, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **FABIÉ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. **FABIÉ**: Conforme á un artículo del Reglamento que no puedo señalar en este momento, pero que á todos consta que es evidente, y por razones especiales, quiero que conste que salvo mi voto respecto de este proyecto de ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Constará.

Se mandó pasar á la Comision de Peticiones una exposicion de Doña Cármen García y Gomez, viuda del capitan que fué del cuerpo de carabineros, D. Pedro Burillo y Gimeno, en solicitud de una pension.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La Mesa se encuentra en el caso de rogar á las Comisiones que activen los trabajos que les están encomendados, porque en este momento está agotada la órden del dia y no hay ninguna que señalar para la sesion próxima.

Para la primera, pues, se avisará á domicilio.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MORENO NIETO (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 1879.

SUMARIO. Ábrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á las secciones, para nombramiento de Comision, tres proyectos de ley presentados por el Sr. Ministro de la Gobernacion: primero, fijando los casos en que haya de pedirse autorizacion para proceder contra los funcionarios públicos; segundo, sobre incompatibilidades y casos de reeleccion, y tercero, sobre reuniones públicas.=Asimismo pasan á las secciones, con igual objeto que los anteriores, dos proyectos de ley que presenta el Sr. Ministro de Hacienda, sobre suplementos de crédito al Ministerio de la Guerra y al de la Gobernacion.=Queda reproducido el dictámen sobre abastecimiento de aguas á Santander.=El Sr. Ruiz de Velasco ruega al Sr. Ministro de Estado que active las negociaciones con Inglaterra sobre rebaja de la escala alcohólica, que procure la celebracion de tratados de comercio con los Estados-Unidos, y pide la remision al Congreso de los expedientes instruidos en la aduana de Zaragoza contra la Compañía de canalizacion del Ebro, y el de cancelacion de censos instruido en Barcelona.=Contestaciones de los señores Ministros de Estado y de Hacienda.=El Congreso queda enterado de no poder asistir á la sesion de hoy, por enfermo, el Sr. Garrido Estrada.=Quedan sobre la mesa dos comunicaciones del Ministerio de la Guerra, sobre los asuntos de Joló y acerca del resultado que han producido las escuelas militares.=Asimismo queda sobre la mesa el expediente sobre construccion de un puerto de refugio en Astúrias.=Se manda distribuir 400 ejemplares, remitidos por Hacienda, de la medalla conmemorativa del Régio enlace.=El Congreso queda enterado de haber sido elegidos presidente y vicepresidente de la Comision de Presupuestos, respectivamente, los Sres. Cos-Gayon y Marqués de Valdeiglesias.=A la Comision de Peticiones pasa una instancia de la Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas, sobre supresion de portazgos.=El Congreso acuerda reunirse mañana en secciones.=Órden del dia para mañana: reunion de secciones; dictámen sobre abastecimiento de aguas á Santander, y lectura de los demás que se presenten.=Se levanta la sesion á las tres y cinco minutos.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 12 del actual, quedó aprobada.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Gobernacion y leyó los siguientes Reales decretos y los proyectos de ley á que se refieren:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Real decreto.*—De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre los casos en que haya de exigirse autorizacion para procesar á las autoridades y sus agentes.

Dado en Palacio á 15 de Diciembre de 1879.=Al-

fonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.=Es copia.=Francisco Romero.

(*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 72, *que es el de esta sesion.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Real decreto.*—De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre incompatibilidades y casos de reeleccion para Diputados á Córtes.

Dado en Palacio á 15 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.=Es copia.=Francisco Romero.

(*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Real decreto.*—De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre reuniones públicas.

Dado en Palacio á 15 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.=Es copia.=Francisco Romero.»

(*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Los proyectos de ley pasarán á las secciones para nombramiento de Comision.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó los dos siguientes Reales decretos y los proyectos de ley á que se refieren:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real decreto.*—De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que, con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley de 25 de Junio de 1870, presente á las Córtes un proyecto de ley concediendo varios suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra correspondiente al año económico de 1878-79.

Dado en Palacio á 15 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

Es copia del decreto que original queda en la Secretaría de mi cargo. Madrid 15 de Diciembre de 1879.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

(*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real decreto.*—De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que, con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley de 25 de Junio de 1870, presente á las Córtes un proyecto de ley concediendo dos suplementos de crédito al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico de 1878-79.

Dado en Palacio á 15 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

Es copia del decreto que original queda en la Secretaría de mi cargo. Madrid 15 de Diciembre de 1879.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.»

(*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Los proyectos de ley pasarán á las secciones para nombramientos de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Cedrun tiene la palabra.

El Sr. **CEDRUN**: La he pedido para dar por reproducido el dictámen presentado por la Comision encargada de examinar la proposicion de ley referente á la conduccion y abastecimiento de aguas á la ciudad de Santander.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda reproducido. (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm.* 66, *sesion del* 5 *del actual.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Ruiz de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Hace ya bastantes dias dirigí al Sr. Ministro de Estado algunas preguntas sobre el estado de nuestras negociaciones con Inglaterra y los Estados-Unidos para celebrar un tratado de comercio. Desde entonces acá, yo no sé ni tengo noticia de que se haya dado un paso en este punto. Estando en este momento en Madrid el ministro de España en Lóndres, seria muy conveniente que el Gobierno de S. M. reprodujera las instrucciones que anteriormente le haya dado con el fin de activar las negociaciones para celebrar un tratado de comercio con Inglaterra y conseguir que se hagan las modificaciones necesarias en la escala alcohólica, que impide exportar á aquel mercado nuestros vinos.

Así con Inglaterra como con los Estados-Unidos, que son los pueblos que más compran á España, los que más negocios tienen, así en la Península como en América, no tenemos tratados de comercio, y por eso la tarifa especial que rige es la que se aplica á los pueblos que no tienen tratados de comercio; y como esto perjudica extraordinariamente al desarrollo de nuestras transacciones mercantiles, yo ruego al Sr. Ministro de Estado que tenga la bondad de manifestar la necesidad y conveniencia para el país de que se reanuden lo antes posible con vigor y constancia esas negociaciones, á fin de que podamos ver mejoradas prontamente las relaciones comerciales que sostenemos con Inglaterra y con los Estados-Unidos.

Ya que estoy de pié, me voy á permitir dirigir al Sr. Ministro de Hacienda el ruego que ya le dirigí hace un mes, para que tuviera la bondad de remitir al Congreso el expediente que se instruyó en la aduana de Zaragoza contra la Compañía de canalizacion del Ebro, del cual aparece esta Compañía deudora á la Nacion de una cantidad de alguna importancia, pues se cree pasa de 5 millones de reales.

Además pedí, y no ha venido, el expediente instruido en Barcelona sobre cancelacion de censos, expediente que produjo la salida de la Direccion de propiedades y derechos del Estado del segundo jefe de aquella Direccion.

Ruego al Sr. Ministro de Hacienda que mande al Congreso estos dos expedientes.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Conde de Toreno): No puedo por el pronto dar una contestacion completa á la pregunta que S. S. se ha servido dirigirme. He principiado á ocuparme de los asuntos más graves que se encuentran pendientes de resolucion en el Ministerio de mi cargo, entre los que están aquellos á que se ha referido la pregunta de S. S.; y aunque he tenido ocasion de examinar, al ménos en parte, los que á este particular se refieren, no los conozco todavía suficientemente para dar una contestacion tal como debo darla á la pregunta del Sr. Ruiz de Velasco. Yo procuraré, como he procurado siempre, enterarme en un plazo brevísimo de estos asuntos de grande interés, y tan luego como esté en situacion de poder dar á S. S. una respuesta completa, tendré el mayor gusto en dársela el dia y á la hora que S. S. desee.

En cuanto á los demás datos que S. S. tiene reclamados del Ministerio de mi cargo, he dado las órdenes oportunas para que cuanto antes se envien. Son tantos, con tal extension y con tales detalles, que siendo como es grande mi deseo para que vengan pronto á la Cámara, es necesario aguardar un poco antes de que se puedan enviar.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Recuerdo haber firmado hace dias varias Reales órdenes remitiendo los documentos que el Sr. Ruiz de Velasco ha pedido. Si falta alguno, daré las órdenes para que venga inmediatamente.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Para dar las gracias á los Sres. Ministros que han tenido la bondad de contestarme, y dárselas especialmente al Sr. Ministro de Estado por el empeño que yo estoy seguro mostrará en llevar á cabo estas negociaciones.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Sr. Garrido Estrada no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, las tres comunicaciones que á continuacion se expresan y los documentos que á las mismas se refieren:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M., consecuente á la comunicacion de V. EE. de 23 de Julio último, y para satisfacer los deseos del Sr. Diputado D. Manuel Becerra, referentes al protocolo que se ha seguido en el Ministerio de Estado sobre el Archipiélago de Joló, debo manifestar á V. EE. que en este centro no obran otras comunicaciones sobre el asunto, que las referentes á detalles de la organizacion militar de la expedicion enviada á dicho punto, y de cuya organizacion y expedicion se dió cuenta á este departamento por el capitan general despues de llevada á cabo, en 23 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1875 y 21 de Enero y 2 de Febrero de 1876. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1879.=José Ignacio de Echavarría.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M., consecuente á la comunicacion de V. EE. de 19 del pasado, y para satisfacer los deseos del señor Diputado D. Manuel Becerra, es adjunto un estado demostrativo del resultado producido por las escuelas de compañía en el arma de infantería, que como es el mayor núcleo de la fuerza del ejército, dará idea de las ventajas que dichas escuelas proporcionan á los indivíduos de tropa. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1879.=José Ignacio de Echavarría.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: De Real órden remito á V. EE., bajo índice, el expediente relativo al estudio y construccion de un puerto de refugio en la costa de Astúrias, á que se refiere su comunicacion de 6 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1879.=Fermin de Lasala y Collado.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó distribuir á los Sres. Diputados las medallas á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: En cumplimiento de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), tengo la honra de remitir á V. EE. 400 ejemplares de la medalla conmemorativa del Régio enlace, para su distribucion entre los Sres. Diputados á Córtes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1879.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision general de Presupuestos habia elegido presidente al Sr. Cos-Gayon, en sustitucion del señor Marqués del Pazo de la Merced, y vicepresidente al Sr. Marqués de Valdeiglesias en reemplazo de dicho Sr. Cos-Gayon.

Se acordó pasar á la Comision de Peticiones una instancia de la Sociedad de Amigos del País de Las Palmas de la Gran Canaria solicitando la supresion de los portazgos en la Península.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á preguntar al Congreso si se reunirá mañana en secciones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ordoñez, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Órden del dia para mañana: reunion de secciones, dictámen sobre abastecimiento de aguas á Santander, y lectura de los dictámenes que se presenten.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres y cinco minutos.

CINCO APÉNDICES.

de 1875 y 21 de Enero y 2 de Febrero de 1876. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1879.—José Ignacio de Echavarría.—Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: De órden de S. M., consecuente á la comunicacion de V. EE. de 19 del pasado, y para satisfacer los deseos del señor Diputado D. Manuel Becerra, es adjunto un estado demostrativo del resultado producido por las escuelas de compañía en el arma de infantería, que como es el mayor núcleo de la fuerza del ejército, dará idea de las ventajas que dichas escuelas proporcionan á los individuos de tropa. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1879.—José Ignacio de Echavarría.—Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: De Real órden remito á V. EE., bajo índice, el expediente relativo al estudio y construccion de un puerto de refugio en la costa de Asturias, á que se refiere su comunicacion de 6 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1879.—Fermin de Lasala y Collado.—Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó distribuir á los Sres. Diputados las medallas á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: En cumplimiento de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), tengo la honra de remitir á V. EE. 400 ejemplares de la medalla conmemorativa del Régio enlace, para su distribucion entre los Sres. Diputados á Córtes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1879.—El Marqués de Orovio.—Señores Diputados Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision general de Presupuestos había elegido presidente al Sr. Cos-Gayon, en sustitucion del señor Marqués del Pazo de la Merced, y vicepresidente al Sr. Marqués de Valdeiglesias en reemplazo de dicho Sr. Cos-Gayon.

Se acordó pasar á la Comision de Peticiones una instancia de la Sociedad de Amigos del País de Las Palmas de la Gran Canaria solicitando la supresion de los portazgos en la Península.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á preguntar al Congreso si se reunirá mañana en seccciones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ordoñez, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para mañana: reunion de secciones; dictámen sobre abastecimiento de aguas á Santander, y lectura de los dictámenes que se presenten.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres y cinco minutos.

CINCO APÉNDICES.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Conde de Toreno): No puedo por el pronto dar una contestacion completa á la pregunta que S. S. se ha servido dirigirme. He principiado á ocuparme de los asuntos más graves que se encuentran pendientes de resolucion en el Ministerio de mi cargo, entre los que están aquellos á que se ha referido la pregunta de S. S.; y aunque he tenido ocasion de examinar, al ménos en parte, los que á este particular se refieren, no los conozco todavía suficientemente para dar una contestacion tal como debo darla á la pregunta del Sr. Ruiz de Velasco. Yo procuraré, como he procurado siempre, enterarme en un plazo brevísimo de estos asuntos de grande interés, y tan luego como esté en situacion de poder dar á S. S. una respuesta completa, tendré el mayor gusto en dársela el dia y á la hora que S. S. desee.

En cuanto á los demás datos que S. S. tiene reclamados del Ministerio de mi cargo, he dado las órdenes oportunas para que cuanto ántes se envíen. Son tantos, con tal extension y con tales detalles, que siendo tanto es grande mi deseo para que vengan pronto á la Cámara, es necesario aguardar un poco ántes de que se puedan enviar.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Recuerdo haber firmado hace días varias Reales órdenes remitiendo los documentos que el Sr. Ruiz de Velasco ha pedido. Si falta alguno, daré las órdenes para que venga inmediatamente.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Para dar las gracias á los Sres. Ministros que han tenido la bondad de contestarme, y deseándo especialmente al Sr. Ministro de Estado por el empeño que yo estoy seguro mostrará en llevar á cabo estas negociaciones.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Sr. Garrido Estrada no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, las tres comunicaciones que á continuacion se expresan y los documentos que á las mismas se refieren:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: De órden de S. M., consecuente á la comunicacion de V. EE. de 23 de Julio último, y para satisfacer los deseos del Sr. Diputado D. Manuel Becerra, referentes al proyecto que se ha seguido en el Ministerio de Estado sobre el Archipiélago de Joló, debo manifestar á V. EE. que en este centro no obran otras comunicaciones sobre el asunto, que las referentes á detalles de la organizacion militar de la expedicion enviada á dicho punto, y de cuya organizacion y expedicion se dió cuenta al departamento por el capitan general después de llevada á cabo, en 23 de Noviembre y 19 de Diciembre

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre los casos en que haya de exigirse autorizacion para procesar á las autoridades y sus agentes.

A LAS CÓRTES.

La Constitucion de 1869, inspirándose en un criterio distinto que las leyes orgánicas de 2 de Abril de 1845 y 25 de Setiembre de 1863, suprimió la autorizacion prévia que éstas exigian para procesar á los gobernadores de provincia y á las corporaciones y empleados dependientes de su autoridad por hechos relativos al ejercicio de sus fuuciones, dejando á la exclusiva apreciacion de los tribunales la resolucion de un punto que tan íntimamente se relaciona con la independencia de los Poderes públicos y con el libre y desembarazado ejercicio de sus peculiares atribuciones.

La actual Constitucion política, aceptando un término medio que ni extiende dicha garantía á toda clase de funcionarios y actos, como la legislacion de 1845, ni prescinde de ella por completo, llevada de un exagerado espíritu de desconfianza, como la Constitucion de 1869, establece en su art. 77 que una ley especial determinará los casos en que haya de exigirse autorizacion prévia para procesar ante los tribunales ordinarios á las autoridades y sus agentes; y á cumplir este precepto se encamina el proyecto de ley que, de acuerdo con el Consejo de Ministros y competentemente autorizado por S. M., tiene el Ministro que suscribe la honra de someter á la deliberacion de las Córtes.

Comenzando por definir en él quiénes son autoridades y quiénes agentes para los efectos del referido artículo, limítase la garantía de la autorizacion á las medidas que adoptasen y á los actos que llevasen á cabo en materia de policía y órden público, así como para asegurar el cobro y recaudacion de las contribuciones y rentas públicas, exceptuando, como exceptuaba ya la ley de 25 de Setiembre de 1863, los delitos de imposicion de castigo equivalente á pena personal, arrogándose facultades judiciales; exaccion ilegal; cohecho en la recaudacion de impuestos públicos; falsedad de listas cobratorias; percepcion de multas en dinero, y los que se cometan en cualquier operacion electoral.

No cree el Gobierno haberse salido un ápice del pensamiento constitucional de las Córtes, á quienes se dirige, ya que tan solo se cubren con la garantía de la autorizacion, ó lo que es lo mismo, de la responsabilidad ministerial, y aun esto con todas las precauciones que exige el acierto, las medidas y actos que más se relacionan con el interés social y de gobierno, que es siempre uno mismo, cualesquiera que sean los encargados de ejercer la autoridad pública.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Para los efectos del art. 77 de la Constitucion, son autoridades:

Primero. Los gobernadores de provincia.

Segundo. Los jefes económicos.

Tercero. Los alcaldes y sus tenientes.

Art. 2.° Son agentes de la autoridad todos los que presten servicio á sus órdenes, en cuanto obren ó procedan por mandato ó delegacion suya en el acto ó servicio que se suponga abusivo ó dé lugar al procedimiento criminal, y singularmente los encargados de la vigilancia pública, cualquiera que sea su objeto y denominacion.

Art. 3.° Será necesaria la autorizacion prévia del Gobierno ó de los gobernadores, segun los casos, para procesar á las autoridades y sus agentes, siempre que se trate de exigirles responsabilidad criminal por consecuencia de las medidas que adoptaren ó de los actos que llevaren á cabo en materia de policía ú órden público, ó para asegurar la cobranza de las contribuciones y rentas públicas.

Art. 4.° Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los delitos de imposicion de castigo equivalente á pena personal, abrogándose facultades judiciales; exaccion ilegal; cohecho en la recaudacion de impuestos públicos; falsedad de listas cobratorias; percepcion de multas en dinero, y los que se cometan en cualquier operacion electoral.

Art. 5.° Al Ministro de la Gobernacion, oyendo al Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el de Ministros, compete conceder ó negar, dentro de los dos meses siguientes á la fecha en que sea solicitada, la autorizacion para procesar á los gobernadores de provincia en los casos á que se contrae el art. 3.°; y á los gobernadores, oyendo á las Comisiones provinciales, la que se impetre respecto de las demás autoridades y agentes á que se contraen los artículos 1.° y 2.°, debiendo concederla ó negarla en el término de un mes.

Art. 6.° Se entenderá concedida la autorizacion cuando el Ministro de la Gobernacion, ó los gobernadores, aquel con audiencia del Consejo de Estado, y éstos de las Comisiones provinciales, remitan el tanto de culpa al Tribunal ó Juzgado correspondiente para que procedan contra una autoridad ó agente de la misma.

Art. 7.° Cuando los gobernadores denieguen la autorizacion, darán inmediatamente cuenta documentada al Gobierno, para que dicte, oidas las secciones de Estado y Gracia y Justicia y de Gobernacion ó Hacienda del Consejo de Estado, segun que se trate de autoridad ó agente dependiente de uno ú otro Ministerio, la resolucion que estime, sin que esto coarte nunca la accion de los jueces y tribunales, los cuales podrán practicar en cualquier tiempo las diligencias necesarias para la averiguacion del delito, pero sin dirigir las actuaciones inmediatamente contra la autoridad ó agente de que se trate, sea decretando su arresto ó prision, sea de otro modo que la caracterice de presunto reo.

Art. 8.° Trascurridos los plazos que señala el artículo 5.° sin haber negado el Ministro de la Gobernacion ó los gobernadores la autorizacion que de ellos se solicite, se entenderá concedida por los tribunales y jueces y podrán dirigir las actuaciones contra la autoridad ó agente á que aquella se contraiga.

Art. 9.° El Gobierno, oyendo al Consejo de Estado, dictará un reglamento sobre el modo de tramitar los expedientes de autorizacion para procesar á las autoridades administrativas y sus agentes, rigiendo en el ínterin lo dispuesto en el de 25 de Setiembre de 1863, con las modificaciones que introduce la presente ley.

Madrid 15 de Diciembre de 1879.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre incompatibilidades y casos de reeleccion.

A LAS CÓRTES.

Dispone el art. 29 de la Constitucion que por medio de una ley se determinen la clase de funciones con que ha de ser incompatible el cargo de Diputado, y los casos en que ha de poder ó no ser reelegido el que siéndolo se incapacite por cualquiera de las causas legales. Y el Gobierno, deseoso de facilitar la aplicacion de la ley fundamental por medio de todas las complementarias que la misma requiere, presenta hoy á las Córtes la relativa á aquel importantísimo extremo; tarea que le ha sido fácil, porque ya la opinion, formada por la experiencia, ha llegado casi á uniformarse en todos los partidos políticos.

Todos convienen en que hay cargos públicos que deben ser compatibles con el de Diputados, porque el Congreso necesita en sus discusiones la ilustracion teórica y práctica que pueden darle los que se ocupan de la administracion en sus más altas esferas, y conocen, por consiguiente, los pormenores de los servicios y de los procedimientos; todos convienen en que no se puede negar la entrada en la Cámara popular á los hombres dedicados exclusivamente á la ciencia en las categorías más elevadas del magisterio y en el grado superior de ciertas carreras profesionales; pero todos convienen á la vez en que estas mismas compatibilidades, reconocidas como necesarias, deben limitarse con la condicion inexcusable de la residencia en la corte, para que en ningun caso las obligaciones que impone el cargo de Diputado puedan perjudicar al servicio público.

Tambien están ya de acuerdo los partidos todos en que, aun cuando sea necesario el establecer la compatibilidad de ciertos cargos en los términos que acaban de exponerse, lo es tambien el limitar en todo caso el número de funcionarios investidos de los mismos, que hayan de formar parte del Congreso; punto delicado, porque como al hacerse unas eleciones generales no se sabe con certeza cuáles candidatos saldrán vencedores, pueden tomar parte en la lucha muchos altos empleados y ser elegidos válidamente más de los que consienta la ley, y en este caso se hace forzoso el sortearlos y el anular despues las elecciones de los excedentes, lo cual es siempre una molestia y hasta puede ser un perjuicio para los colegios electorales; pero de todos modos, el Gobierno, despues de pesar con detencion este inconveniente, comparándole con el de que pudieran los empleados sobreabundar en el Congreso, ha optado por la limitacion y propone conservar el número de ellos que fijó la ley de 1871, y que viene á ser próximamente la décima parte del total de los Diputados.

En lo relativo á casos de reeleccion, el Gobierno propone lo único que puede y debe hacerse. El Diputado que siéndolo reciba un empleo compatible, debe perder el cargo, porque así lo dice el art. 31 de la Constitucion, pero debe conservar la capacidad para ser reelegido. El que acepte cualquiera otra clase de empleo público, no solo debe perder el cargo de Diputado con arreglo á la Constitucion, sino que debe perder tambien la capacidad para serlo mientras aquellas Córtes subsistan, á ménos que en caso de eleccion parcial renuncie el empleo antes de la convocatoria. Y por último, el que acepte cualquiera otra clase de gracia de las que no son empleos públicos, debe quedar por completo incapacitado hásta nuevas elecciones generales.

No se detendrá el Ministro que suscribe á detallar

los argumentos que abonan semejantes distinciones, y confiado en que la superior sabiduría de las Córtes corregirá y perfeccionará su propuesta, tiene la honra de presentar á la deliberacion del Congreso, prévia la vénia de S. M., el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El cargo de Diputado á Córtes solo es compatible con los empleos del órden civil, del militar y del judicial, que tengan residencia fija en Madrid y que estén además dotados con sueldo al ménos de 12.500 pesetas anuales en los presupuestos del Estado; con el de presidente de la Audiencia de Madrid y presidente de Sala de la misma; con el de rector y catedrático por oposicion de ascenso y término en la Universidad central, y con el de inspector de ingenieros, que tenga tambien su residencia en la corte.

Art. 2.° El Gobierno, así que un Diputado acepte el empleo, pension, comision con sueldo, ascenso que no sea de escala cerrada, honor ó condecoracion de cualquier clase, si están abiertas las Córtes, dará cuenta al Congreso en el preciso término de diez dias, debiendo publicarse la vacante y convocarse á nueva eleccion por el distrito en el espacio de otros diez. Si las sesiones de Córtes están suspendidas, el Gobierno declarará la vacante y convocará á la eleccion en el término de diez dias, contados desde aquel en que le conste la aceptacion del empleo por el Diputado, dando cuenta al Congreso cuando se abran las Córtes.

Art. 3.° Si el empleo concedido por el Gobierno y aceptado por el Diputado es de los compatibles con el cargo de tal segun el art. 1.° de esta ley, el agraciado podrá ser reelegido en cualquier tiempo.

Si el empleo no se halla comprendido entre los enumerados en el citado art. 1.°, el agraciado solo podrá ser reelegido en eleccion parcial si le renuncia antes de la convocatoria para dicha eleccion.

Y si lo concedido y aceptado es pension, comision con sueldo, condecoracion ó cualquiera otra gracia que no sea empleo público, el agraciado que una vez la acepte no podrá ser reelegido hasta nuevas elecciones generales, aun cuando hubiese renunciado el cargo de Diputado antes de recibir la gracia.

Art. 4.° El número de Diputados con empleos compatibles que tomen asiento en el Congreso no podrá exceder de 40. Si fuere elegido mayor número de ellos, la suerte decidirá cuáles han de quedar. Al efecto, así que en la primera legislatura despues de unas elecciones generales se haya constituido definitivamente el Congreso, el Gobierno remitirá inmediatamente á la Mesa la lista de todos los funcionarios que hayan sido elegidos Diputados. El Congreso examinará cuáles ejercen cargos compatibles, y acordará sortearlos si resultasen más de 40; declarando á su debido tiempo vacantes los distritos de los excedentes, á no ser que éstos renuncien sus empleos.

Cuando despues en elecciones parciales sea elegido algun funcionario compatible, tomará asiento en el Congreso si no está completo el número de los 40, pero si lo está, se declarará nula la eleccion, á no ser que el interesado renuncie el empleo.

Madrid 16 de Diciembre de 1879.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre reuniones públicas.

A LAS CÓRTES.

La facultad de reunirse para tratar de asuntos de interés comun es indudablemente una de las más importantes que puede ejercitar un pueblo libre, por lo cual las Córtes la consignaron en el art. 13 de la Constitucion, enumerándola entre los derechos primordiales de los españoles, rindiendo así tributo á la opinion y satisfaciendo una necesidad ya creada por el hábito.

Aunque este derecho se habia dado por existente en todas las épocas, y aun cuando su ejercicio se habia regularizado por varias disposiciones, no se habia establecido en la ley fundamental hasta que lo hizo esplícitamente la Constitucion de 1869; pero entre la declaracion hecha por ésta, y la que hace la vigente, existe la gran diferencia de sujetar á leyes la última en su art. 14 el uso del derecho que nos ocupa, como el de todos los demás enumerados en el art. 13, mientras la anterior los establecia como ilegislables en su artículo 22.

Es, sin embargo, un hecho cierto y digno de ser notado, que en todos los países, aun en los regidos por instituciones más liberales, tiene la facultad de reunirse los ciudadanos, como la tuvo entre nosotros mientras rigió la Constitucion de 1869, ciertas limitaciones naturales, ciertas condiciones inexcusables, impuestas forzosamente por el sentido recto de los pueblos mismos, por la necesidad de mantener ilesos los principios de la moral y de la justicia, y por la no ménos imperiosa de defender el órden social y de respetar en todo caso el derecho de los otros.

El más ó el ménos de aquellas limitaciones es lo que en la práctica distingue unos de otros los diversos sistemas políticos que se disputan el régimen de la sociedad; y el acertar en un momento dado á graduarlas oportunamente, sin hacer ilusorio el derecho por exageradas severidades, ni dejar por indiscreta tolerancia la cuestion de órden á merced de algunos perturbadores, ó lo que es lo mismo, acertar á no impedir jamás el uso, sin consentir en ningun caso el abuso, es uno de los deseos más justos de todo Gobierno. Así lo siente el actual, y así trata de realizarlo en el proyecto de ley que de acuerdo con el Consejo de Ministros, y debidamente autorizado por S. M., tiene la honra de presentar á las Córtes el Ministro que suscribe; proyecto cuya brevedad y sencillez excusan de más detenidas explicaciones, y en el cual se han procurado armonizar las todavía exigentes necesidades del órden público, con las ideas de razonable libertad, que de dia en dia van ganando terreno en el espíritu del país, y que cada vez se hacen más posibles en la práctica por el evidente mejoramiento de nuestras costumbres públicas.

Dentro de esta misma legislatura presentará el Gobierno á las Córtes otro proyecto de ley encaminado á regularizar el derecho de asociacion; y así hará cuanto debe de su parte para que se cumplan los preceptos que establece, y se pueden ejercitar los derechos que concede la Constitucion del Estado.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El derecho de reunion pacífica, que concede á los españoles el art. 13 de la Constitucion, puede ejercitarse por todos, sin más condicion cuando la reunion haya de ser pública, que la de dar los que

la convoquen conocimiento escrito y firmado del objeto, sitio, dia y hora de la reunion, al gobernador civil en las capitales de provincia, y á la autoridad local en las demás poblaciones.

Art. 2.° Por reunion pública para los efectos de esta ley se entiende la que haya de constar de más de 20 personas, y haya de celebrarse en edificio donde no tengan su domicilio habitual los que la convoquen.

Art. 3.° Las reuniones públicas, procesiones cívicas, séquitos y cortejos de igual índole, necesitan, para celebrarse en las calles, plazas, paseos ó cualquier otro lugar de tránsito, el permiso prévio y por escrito de las autoridades indicadas en el art. 1.°

Art. 4.° A toda reunion pública puede asistir la autoridad personalmente ó por medio de sus delegados. En caso de asistir personalmente, ocupará el sitio de preferencia, pero sin presidir ni mezclarse en las discusiones.

Art. 5.° La autoridad mandará suspender ó disolver en el acto:

1.° Toda reunion pública que se celebre fuera de las condiciones de esta ley.

2.° Todas aquellas que habiéndose convocado con arreglo á ella traten de objetos no consignados en el aviso ó se verifiquen en sitio diverso del designado.

3.° Las que en cualquier forma embarecen el tránsito público.

4.° Las definidas y enumeradas en el art. 189 del Código penal.

Y 5.° Aquellas en que se cometa ó se trate de cometer cualquiera de los delitos especificados en el título 3.°, libro 2.° del mismo Código.

En todos estos casos, la autoridad dará inmediatamente cuenta al Gobierno y en los dos últimos pasará además al tribunal competente el oportuno tanto de culpa.

Art. 6.° No están sujetas á las prescripciones de esta ley:

1.° Las procesiones religiosas y las reuniones de igual índole en los templos y en los cementerios.

2.° Las que se verifican en las asociaciones y establecimientos autorizados.

3.° Las que tienen lugar en las funciones de teatro y demás espectáculos públicos.

Madrid 15 de Diciembre de 1879.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de varios suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra correspondiente al año económico 1878-79.

A LAS CÓRTES.

La liquidacion anticipada del presupuesto del Ministerio de la Guerra correspondiente al año económico 1878-79 demuestra que necesidades inexcusables del servicio han impuesto el reconocimiento de obligaciones que no pueden ser atendidas sin alguna ampliacion de los créditos autorizados. Se debe este déficit á la dificultad de realizar íntegramente las reducciones de gastos que se fundaban en licencias, vacantes y otros motivos análogos; á la circunstancia de no haber llegado al tipo en que fueron calculadas las bajas por hospitalidad; al elevado precio que alcanzaron en el mercado los artículos necesarios para el suministro de raciones; al aumento de los trasportes de reclutas y soldados licenciados ó trasladados; al que tuvieron tambien las clases de reemplazo, á pesar de las medidas adoptadas por el Gobierno para reducirlas, y al deber impuesto por varias disposiciones orgánicas, de abonar sueldos y gratificaciones de diversa índole, que no pudieron ser tenidas en cuenta al tiempo de formar el presupuesto.

El expediente instruido demuestra el orígen y la cuantía de estas obligaciones, las cuales exigen que, además de autorizarse algunas trasferencias, se concedan tres suplementos de crédito importantes 3.555.792 pesetas, suma que provisionalmente podrá ser cubierta con la deuda flotante del Tesoro.

En atencion á lo expuesto, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda, tiene la honra de presentar á las Córtes el expediente, sometiendo á su deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se conceden al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico 1878-79, tres suplementos de crédito, uno con aplicacion al capítulo 4.°, por la suma de 1.785.819 pesetas, de la cual se destinarán 1.668.652 al art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército;» 26.405 al art. 2.°, «Establecimientos de instruccion militar;» 86.414 al artículo 3.°, «Reclutamiento del ejército,» y 4.348 al artículo 4.°, «Cuerpo de inválidos:» otro de 1.614.093 al capítulo 7.°, destinándose 828.387 al art. 1.°, «Material de subsistencias,» y 785.706 al art. 5.°, «Trasportes militares;» y otro de 155.880 pesetas al capítulo 8.°, de cuya suma se aplicarán 131.305 al artículo 1.°, «Comisiones activas y extraordinarias del servicio,» y 24.575 al art. 2.°, «Jefes y oficiales en situacion de reemplazo.»

Art. 2.° Se trasfieren en el mismo presupuesto 533 pesetas al capítulo 2.°, art. 2.° «Gastos del material del Consejo Supremo de Guerra y Marina,» y 48.695 al capítulo 4.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército;» deduciendo 12.000 pesetas del capítulo 1.°, «Personal de la Administracion central;» 271 del capítulo 3.°, «Estado Mayor general del ejército;» 13.010 del capítulo 5.°, «Personal de los distritos militares,» y 23.947 del capítulo 3.° adicional, «Cuotas á cumplidos del ejército.»

Art. 3.° La suma de 3.555.792 pesetas, á que ascienden los suplementos de crédito concedidos por el artículo 1.°, será cubierta provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 15 de Diciembre de 1879.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de varios suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra correspondiente al año económico 1878-79.

A LAS CÓRTES.

La liquidacion anticipada del presupuesto del Ministerio de la Guerra correspondiente al año económico 1878-79 demuestra que necesidades inexcusables del servicio han impuesto el reconocimiento de obligaciones que no pueden ser atendidas sin alguna ampliacion de los créditos autorizados. Se debe este déficit á la dificultad de realizar íntegramente las reducciones de gastos que se fundaban en licencias, vacantes y otros motivos análogos; á la circunstancia de no haber llegado al tipo en que fueron calculadas las bajas por hospitalidad; al elevado precio que alcanzaron en el mercado los artículos necesarios para el suministro de raciones; al aumento de los trasportes de reclutas y soldados licenciados ó trasladados; al que tuvieron tambien las clases de reemplazo, á pesar de las medidas adoptadas por el Gobierno para reducirlas, y al deber impuesto por varias disposiciones orgánicas, de abonar sueldos y gratificaciones de diversa índole, que no pudieron ser tenidas en cuenta al tiempo de formar el presupuesto.

El expediente instruido demuestra el orígen y la cuantía de estas obligaciones, las cuales exigen que, además de autorizarse algunas trasferencias, se concedan tres suplementos de crédito importantes 3.555.792 pesetas, suma que provisionalmente podrá ser cubierta con la deuda flotante del Tesoro.

En atencion á lo expuesto, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda, tiene la honra de presentar á las Córtes el expediente, sometiendo á su deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se conceden al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico 1878-79, tres suplementos de crédito, uno con aplicacion al capítulo 4.°, por la suma de 1.785.819 pesetas, de la cual se destinarán 1.668.652 al art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército;» 26.405 al art. 2.°, «Establecimientos de instruccion militar;» 86.444 al artículo 3.°, «Reclutamiento del ejército,» y 4.318 al artículo 4.°, «Cuerpo de inválidos;» otro de 1.614.093 al capítulo 7.°, destinándose 828.387 al art. 1.°, «Material de subsistencias,» y 785.706 al art. 5.°, «Trasportes militares;» y otro de 155.880 pesetas al capítulo 8.°, de cuya suma se aplicarán 131.305 al artículo 1.°, «Comisiones activas y extraordinarias del servicio,» y 24.575 al art. 2.°, «Jefes y oficiales en situacion de reemplazo.»

Art. 2.° Se trasfieren en el mismo presupuesto 533 pesetas al capítulo 2.°, art. 2.° «Gastos del material del Consejo Supremo de Guerra y Marina,» y 18.695 al capítulo 4.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército;» deduciendo 12.000 pesetas del capítulo 1.°, «Personal de la Administracion central;» 271 del capítulo 3.°, «Estado Mayor general del ejército;» 13.010 del capítulo 5.°, «Personal de los distritos militares,» y 23.917 del capítulo 3.° adicional, «Cuotas á cumplidos del ejército.»

Art. 3.° La suma de 3.555.792 pesetas, á que ascienden los suplementos de crédito concedidos por el artículo 1.°, será cubierta provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 15 de Diciembre de 1879.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, concediendo dos suplementos de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion correspondiente al año económico 1878-79.

A LAS CÓRTES.

Los gastos devengados durante el ejercicio 1878-79 por obligaciones de la Guardia civil exceden de los créditos correspondientes en la suma de 302.178 pesetas. Algunas asignaciones no previstas en el presupuesto; la imposibilidad de hacer efectivas, en toda la extension de los cálculos que les sirvieron de base, las bajas por amortizacion, licencias y vacantes; el aumento de los gastos de provision de pienso y utensilio por efecto de la alteracion de los precios en el mercado, y otras causas de índole semejante, han producido ese exceso de obligaciones que no pueden ser contraidas en cuentas si no se amplían en las cantidades necesarias para cubrirlas los capítulos 22 y 33 del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion. Ninguno de los otros créditos de la misma seccion ofrece sobrantes, y es, por consiguiente, inevitable la concesion de suplementos de crédito, cuyo importe será provisionalmente cubierto con la deuda flotante del Tesoro.

En atencion á ello, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de presentar á las Córtes el expediente y de someter á su aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se conceden al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico 1878-79, dos suplementos de crédito: uno de 165.717 pesetas, con aplicacion al capítulo, 22, «Personal de la Guardia civil,» de cuya suma se destinarán 27.918 al art. 1.°, «Direccion general,» y 137.799 al artículo 2.°, «Planas mayores y tercios;» y otro de 136.461 al capítulo 23, art. 2.°, «Gastos de provision de pienso y utensilios.»

Art. 2.° La suma de 302.178 pesetas á que asciende el importe de los suplementos de crédito concedidos por el artículo anterior, será cubierta provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 15 de Diciembre de 1879.=El Ministro de Hacienda, El Marqués de Orovio.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MORENO NIETO (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 1879.

SUMARIO. Abrese á las tres.—Se lee y aprueba el Acta de la anterior.—Queda enterado el Congreso de haber sido aprobado por el Senado el dictámen de Comision mista acerca del ferro-carril del Noroeste.—A la Comision respectiva pasa una adicion al dictámen sobre abastecimiento de aguas á Santander.—A la de Actas, las credenciales presentadas por los Sres. Albareda y Ezpeleta.—Quedan á disposicion de los Sres. Diputados diferentes ejemplares de resúmenes de gastos provinciales y municipales, remitidos por Gobernacion.—Pasa á la Biblioteca un ejemplar del *Derrotero de Filipinas.*—El Sr. Nicolau ruega al Sr. Ministro de Estado que antes de celebrar tratados de comercio con Inglaterra y los Estados-Unidos, medite bien el asunto.—Contestacion del Sr. Ministro de Estado.—Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Cartagena á San Giner.—Discurso del Sr. Estéban Collantes en apoyo.—Del Sr. Ministro de Fomento.—Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.—ORDEN DEL DIA: Aprobacion definitiva de un proyecto de ley.—Se aprueba, y pasa al Senado, el dictámen sobre suplementos de crédito.—Se suspende la sesion á las tres y cuarto, para reunirse el Congreso en secciones.—Continúa á las cuatro y media.—El Congreso queda enterado de los objetos de que se han ocupado las secciones en esta reunion.—Se procede á la discusion del dictámen sobre subvencion al Ayuntamiento de Santander para la conduccion de aguas á la capital.—Se lee el dictámen y una adicion del Sr. Pidal y Mon.—La Comision la admite, discutiéndose con el artículo.—Discurso del Sr. Ruiz de Velasco en contra.—Del Sr. Cedrun, como de la Comision, en pró.—Rectificacion del Sr. Ruiz de Velasco.—Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.—Nuevas rectificaciones de los Sres. Ruiz de Velasco, Ministro de Hacienda y Cedrun.—Alusion personal del Sr. Bosch y Labrús.—Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.—Sin más debate queda aprobado el dictámen.—Pasa á la Comision de correccion de estilo.—El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario las Comisiones sobre el proyecto de ley relativo al ferro-carril de Cartagena á San Giner y al de Puertollano á Córdoba.—Se leen, quedando sobre la mesa, los dictámenes de la Comision de Actas sobre la de Sanlúcar la Mayor y Llerena y admision de los Sres. Albareda y Ezpeleta (D. José), Marqués de Lorenzana.—Orden del dia para mañana: los dictámenes que han quedado sobre la mesa.—Se levanta la sesion á las cinco y media.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—El Senado ha aprobado en la sesion de hoy el dictámen de la Comision mista acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesion por concurso de la construccion de las líneas férreas de Palencia á Pon-

ferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia.

Y lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 12 de Diciembre de 1879.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una adicion del Sr. Pidal y Mon al artículo único del dictámen sobre la proposicion de ley declarando libre de derechos el material necesario para la conduccion de aguas á Santander. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 73, *que es el de esta sesion.*)

Se mandó pasar á la Comision de Actas la credencial núm. 420, presentada en Secretaría por D. José Luis Albareda, electo Diputado por el distrito de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de Actas la credencial núm. 421, presentada en Secretaría por D. José de Ezpeleta y Contreras, Marqués de Lorenzana, electo Diputado por el distrito de Llerena, provincia de Badajoz.

Se acordó quedasen á disposicion de los Sres. Diputados los ejemplares á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excelentísimos señores: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. los adjuntos ejemplares de los resúmenes de gastos é ingresos de los presupuestos provinciales y municipales, correspondientes al año económico de 1878 á 79, para que en el Archivo de ese Cuerpo Colegislador queden á disposicion de los Sres. Diputados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1879.=Francisco Romero.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se recibió con aprecio, acordando pasase á la Biblioteca, un ejemplar del *Derrotero de Filipinas*, remitido por el Sr. D. Juan Romero, jefe-director de la Direccion de hidrografía.

El Sr. **NICOLAU**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **NICOLAU**: He pedido la palabra con el solo objeto de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado.

Un Sr. Diputado en la sesion de ayer dirigió una excitacion al Sr. Ministro de Estado sobre la conveniencia de hacer todas las gestiones respecto á tratados de comercio con Inglaterra y los Estados-Unidos. Nada tengo que oponer á la peticion hecha por dicho señor Diputado; pero sí me permitiré manifestar al Sr. Ministro de Estado que tratados de comercio con dos Naciones tan poderosas como Inglaterra y los Estados-Unidos exigen profunda meditacion. El país que ve que Inglaterra se encuentra hoy en una posicion que amenaza, particularmente en el ramo marítimo, á todas las marinas mercantes del mundo, y que la de España se halla en una situacion de alarmante y visible decadencia, tiembla al pensar que un tratado de comercio puede colocar mañana á Inglaterra, respecto á las posesiones españolas, en una situacion que acabará de derrumbar este elemento de poderío de nuestra Pátria.

Se trata, Sres. Diputados, de dos Naciones cuyo estado de riqueza y prosperidad pasma al mundo, con una espléndida produccion en los Estados-Unidos, que si se considera temible por otros importantes países puede traer al nuestro, si no se meditan bastante los pactos que con nosotros se hagan, dias tristes para nuestra industria y para todos los elementos productores que tengan que luchar con esas Naciones poderosas. Nosotros que desgraciadamente estamos en una situacion pobre, y que á más de pobre somos hidalgos en todos nuestros contratos; que no tenemos fuerza bastante para que el dia de una equivocacion podamos resistir los resultados funestos que ella nos haya acarreado, debemos proceder con una gran prevision en lo que se haga respecto de estos tratados.

Yo, por consiguiente, me atrevo á suplicar al señor Ministro de Estado, cuyo levantado patriotismo conozco, y cuyas ideas en el Gobierno á favor de los intereses de España no cabe sean puestas en duda, que al ocuparse de esas gravísimas cuestiones, si es posible, se consulte á las corporaciones económicas del país, para que antes de contraer compromisos, y que llegue un dia en que tengamos que discutir precipitadamente asuntos que tanto atañen al interés nacional, no suceda esto sin que antes hayan sido oidas esas corporaciones, y llegue á nosotros el eco de la opinion pública perfectamente formado. Y esto lo considero yo tanto más necesario, cuanto que, fatalmente para nuestro país, he visto tratar algunas cuestiones económicas con falta de datos, con apreciaciones inexactas, como ha sucedido hace muy pocos dias, en otro sitio donde se dijo, tratándose de la isla de Cuba, que la importacion del tasajo, uno de los artículos de primera necesidad para aquella isla, se hacia toda en bandera extranjera, cuando precisamente, señores, sucede completamente lo contrario. Se dijo, además, que la mayor parte de la importacion era extranjera y que se hacia tambien con igual bandera, para estremar sin duda un argumento contra el derecho diferencial, resto que queda de amparo para nuestros buques, y para evidenciar que la isla de Cuba venia sacrificada por el mayor recargo que tenia la bandera extranjera en su importacion; y al meditar sobre el efecto de esos datos, completamente equivocados los unos y no explicados los otros, uno tiembla al pensar que mañana, dejándonos llevar por lastimosas corrientes y peligrosos propósitos, contratemos con Naciones poderosas y que por equivocacion vengamos á traer la ruina sobre el país.

Por consiguiente, ruego al Sr. Ministro de Estado que cuando se traten esas cuestiones, se consulte á este país productor antes de llegar á formalizar los proyectos dentro del Gobierno y ante el Parlamento.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Conde de Toreno): El Sr. Nicolau habrá tenido ocasion de observar la reserva con que ayer tuve el gusto de contestar al señor Diputado que me hizo una pregunta referente á tratados de comercio con Inglaterra y con los Estados-Unidos. Yo entendia que debia contestar con la reserva con que ayer lo hice, en primer lugar, porque el asunto no lo tenia suficientemente estudiado; y en segundo lugar, porque acerca de este asunto, mientras no tenga formulada una resolucion definitiva, entiendo que estoy en el deber de no dar grandes explicaciones, para no adquirir compromisos de ninguna especie, y sin prepararlo todo de una manera que resulte todo lo más favorable posible para el comercio y para la navegacion de nuestro país.

He escuchado con el mayor gusto las observaciones que ha tenido por conveniente exponer el Sr. Nicolau, y puedo asegurar á S. S. que las tendré muy presentes, y con el mayor gusto, cuando me ocupe más detenidamente y de una manera más directa de este asunto, procurando realizar, como S. S. desea, todos los beneficios posibles á favor del comercio y de la navegacion españoles, tendré muy en cuenta, repito, las indicaciones de S. S., y me aprovecharé de todas aquellas que deban ser apreciadas, para que se realicen los deseos de los que se interesan por el bien y la prosperidad del país.

El Sr. **NICOLAU**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **NICOLAU**: He pedido la palabra para manifestar mi gratitud al Sr. Ministro de Estado por las explicaciones que acaba de dar, altamente favorables á la defensa de los intereses del país; y crea el Sr. Ministro de Estado que este país agradecerá cuanto se haga para escudar los intereses nacionales y para evitar que puedan quedar comprometidos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida dicha proposicion de ley, del Sr. Estéban Collantes, sobre construccion de un ferro-carril de Cartagena á San Giner (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *número* 61, *sesion del* 18 *de Noviembre*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Estéban Collantes tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES**: Poco he de molestar al Congreso en defensa de la proposicion que acaba de leerse: su bondad es tan grande, tan evidente, los intereses que voy á defender son tan sagrados, que necesitaré decir pocas palabras para llevar el convencimiento al ánimo de los Sres. Diputados. ¿Qué pedimos los que hemos tenido el honor de presentar la proposicion que acaba de leerse? Pues pedimos sencillamente la concesion para construir un pequeño ferro-carril, que no pasará de 15 kilómetros, segun mis noticias, que enlace el puerto de Cartagena con las minas de San Giner y otras importantes de aquella comarca. ¿Qué condiciones pedimos para esa concesion? Las más favorables para el Estado: sin subvencion, y ateniéndose á lo que las leyes generales establecen. ¿Qué nos proponemos? Desarrollar la industria minera, que solo puede tener vida con grandes facilidades de comunicacion para poder llevar el mineral desde las minas al puerto, y el carbon y los elementos necesarios para la explotacion de la industria desde el puerto á las minas. Un camino vecinal que inmodestamente lleva el nombre de camino vecinal, y que á pesar de hallarse libre del pago de portazgos no ha podido hacerse transitable, es el único medio de comunicacion entre las minas y el puerto. ¿Creeis que con estos elementos se puede desarrollar esta industria ni otra cualquiera? Yo, ni los que conmigo han firmado esa proposicion, no solo no creemos que eso sea posible, sino que creemos que la industria morirá, y que multitud de familias que hoy ganan su subsistencia merced á esa industria, tendrán que buscar en suelo extraño lo que no pueden encontrar en su propia Pátria.

No expongo otras consideraciones porque no creo oportuno este momento para hacerlo; cuando la Comision que se nombre estudie con el detenimiento que caracteriza á los Sres. Diputados, esta cuestion, entonces daré más explicaciones y contestaré á todas las preguntas que se me hagan. Entre tanto, con objeto de no molestar al Congreso, me limito á rogar á la Cámara y al Gobierno se sirvan tomar en consideracion la proposicion que acaba de leerse.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Como el Congreso comprenderá, no he podido estudiar el asunto que es objeto de la proposicion que acaba de apoyar el Sr. Diputado; pero puedo decir, sin embargo, que á reserva de estudiarle con todo el detenimiento que pueda exigir el asunto, se trata de una obra que merece ciertamente la recomendacion del Gobierno al Congreso, no solo por tratarse del objeto que con la proposicion se trata de alcanzar, sino porque el Gobierno opina, y estoy seguro que el Congreso opinará como el Gobierno, que las obras públicas necesitan en España todo el fomento que sea posible darles.

Así, pues, ruego al Congreso se sirva tomar en consideracion esta proposicion de ley.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DÍA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Aprobacion definitiva del proyecto de ley concediendo varios suplementos de crédito.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto sobre aprobacion de suplementos de crédito acordados durante la suspension de las sesiones. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El Congreso, segun lo acordado, pasa á reunirse en secciones. Se suspende la sesion.»

Eran las tres y media.

A las cuatro y media dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Continúa la sesion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Silvela (D. Francisco)
Alonso Martinez.
Posada Herrera.
Moreno Nieto.
Sagasta.
Marqués de Cabra.
Marqués de la Vega de Armijo.

Vicepresidentes.

Sres. Portilla.
Cabezas (D. Rafael).
Gonzalez (D. Venancio).
Cos-Gayon.
Albacete.
Fabié.
Reina.

Secretarios.

Sres. Conde de la Encina.
Sala y Feliú.
Garrido Estrada.
Ordoñez.
Martinez (D. Cándido).
Oñate (D. Antonio).
Guzman.

Vicesecretarios.

Sres. Conde de Villanueva de Perales.
Guilhou.
Hernandez y Lopez.
Agrela.
Gonzalez Conde.
»
Jimenez Palacios.

Comision de Peticiones.

Sres. Conde de Villanueva de Perales.
Conde de Sallent.
Loring.
Bosch (D. Alberto).
Toro y Moya.
Eulate.
Armas y Saenz.

Comision para la proposicion de ley relativa al ferro-carril de Puertollano á Córdoba.

Sres. Fernandez Cadórniga.
Aranaz.
Loring.
Moreno Nieto.
Figuera Silvela.
García Asensio.
Echalecu.

Idem para el proyecto de ley de autorizacion para procesar á las autoridades y sus agentes.

Sres. García Lopez.
Berdugo.
Lopez (D. Elías).
Roda (D. Arcadio)
Perez Zamora.
Conde de Canillas.
Hernandez Iglesias.

Idem de incompatibilidades y casos de reeleccion.

Sres. Suarez Sanchez.
Marqués de Acapulco.
Luque.
Gonzalez Vallarino.
Arnau.
Alvarez Guijarro.
Santonja.

Idem para el proyecto de ley de reuniones públicas.

Sres. Vicuña.
Campoamor.
Marqués de Viana.
Bosch (D. Alberto).
Marqués de Cusano.
Porrúa.
Serrano Alcázar.

Idem sobre concesion de varios suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra.

Sres. Marqués de Francos.
Duque de Almodóvar.
Hoppe.
Dominguez (D. Lorenzo).
Créstar.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Marqués de Hoyos.

Idem sobre concesion de dos suplementos de crédito al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion.

Sres. Fernandez Cadórniga.
Castañon.
Baron de Alcalá.
Abril.
Alba Salcedo.
Eulate.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).

Comision para la proposicion de ley relativa al ferro-carril de Cartagena á San Giner.

Sres. Zabalburu.
Campoamor.
Perez Sanmillan.
Cos-Gayon.
Albacete.
»
Jimenez Palacios.

Las secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Martin Veña, sobre reforma de la ley electoral. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Gragera, sobre construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Madrid y pasando por Morata y Chinchon, termine en Colmenar de Oreja. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Ribó, sobre concesion de próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Hernandez Iglesias, sobre naturalizacion de extranjeros. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. Los Arcos, cediendo al Ayuntamiento de Sangüesa el edificio de San Francisco para instalar en él las escuelas de niños y otros servicios públicos. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Del mismo, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Jaca á Sangüesa vaya hasta la frontera de Navarra en direccion al valle del Roncal. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Del mismo, sobre formacion de un proyecto de division de distritos electorales. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de Cantillana, sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan termine en Caspe. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Del Sr. Vicuña, sobre pago de derechos de introduccion del material de hierro para el puente de Burceña. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Guillelmi, sobre construccion de dos ramales de ferro-carril de vía estrecha, que partiendo de la línea de Val de Zafan termine el primero en San Cárlos de la Rápita y el segundo en la línea de Gargallo á Teruel. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Reig (D. Manuel), sobre concesion de un ferro-carril de Valencia á Liria. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Del Sr. Gállego, sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa con la línea de Valencia á Tarragona. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Hoyos, sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Tineo. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

Del Sr. Conde y Luque, sobre la construccion de un ferro-carril de Belmez á Pozoblanco. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

Del Sr. Soldevila, autorizando al Gobierno para retener el 2 por 100 del recargo de 4 por 100 que pueden establecer los Ayuntamientos sobre el cupo para el Tesoro de la contribucion de inmuebles, á fin de satisfacer los gastos de personal y material de instruccion primaria. (*Véase el* Apéndice décimosétimo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Discusion del dictámen sobre la proposicion de ley declarando libre de derechos el material necesario para la conduccion de aguas á Santander.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm.* 66, *sesion del* 5 *del actual*; Diario *núm.* 71, *sesion del* 12 *de idem, y* Diario *núm.* 72, *sesion del* 16 *de idem*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): A este dictámen hay una adicion del Sr. Pidal y Mon, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion al artículo único del proyecto de ley auxiliando la conduccion de aguas potables á Santander:

«En la misma forma auxiliará el Estado la conduccion de aguas á Villaviciosa (en Oviedo) con la cantidad de 3.850 pesetas.»

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1879.=Alejandro Pidal y Mon.=Salvador de Albacete.=El Marqués de Pidal.=Agustin Marin.=Federico Sanchez Bedoya.=Rafael Conde y Luque.=El Marqués de Casa-Irujo.»

El Sr. **CEDRUN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **CEDRUN**: La Comision admite la enmienda.»

Dada segunda lectura de la adicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Abrese discusion sobre este dictámen con la adicion.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Señores Diputados, siento en el alma tener que levantarme á hablar en contra de este proyecto de ley, y lo siento porque se trata de una ciudad como Santander, en la cual tengo muchos y buenos amigos, con quienes de muy antiguo sostengo relaciones comerciales; pero sobre esta consideracion está el deber que tengo, como Diputado, de defender los intereses generales del país y el respeto que profeso á mis principios económicos, que se oponen por completo á que se hagan concesiones ó se otorguen subvenciones de esta clase. Por esta razon, y como va á ser la primera vez que ocupe la atencion del Congreso, y le moleste acaso por más de cuatro minutos, ruego á los Sres. Diputados me oigan con benevolencia y me dispensen las muchas faltas que podré cometer al emitir mis ideas.

Los Diputados de Santander, inspirados ó guiados por un espíritu de localidad disculpable en ellos y que sabrán apreciar sus electores, presentaron una proposicion de ley pidiendo la franquicia de derechos para la tubería y demás materiales de hierro que necesitaran para dotar de aguas potables la ciudad. La Comision nombrada para estudiar esta proposicion de ley comprendió que la franquicia, que era el establecimiento temporal del libre cambio absoluto, habia de levantar

en su contra á toda la fraccion proteccionista que se sienta en estos bancos. No podia ménos de ser así, y sus campeones los Sres. Bosch y Labrús, lo mismo que mis amigos y paisanos Alonso Pesquera y Berdugo, habian de oponerse á ello. Y comprendió tambien que los que no militamos en esa escuela económica nos habíamos de levantar para defender la aplicacion extricta, el cumplimiento de las leyes y la reforma de 1869, que prohibia en absoluto, y prohibe, porque está vigente, la franquicia de derechos. Viendo esta oposicion, ha cambiado de forma, sin perder de vista el objetivo á que se dirigian los Diputados de Santander, y nos presenta un proyecto de ley que viene á ser una mistificacion de la proposicion primitiva.

La franquicia, como he dicho antes, llevaba para un período de tiempo y para un artículo determinado, el principio, que yo no acepto, de la libertad de cambios en absoluto; atacaba á la industria que produce la tubería en España, y al Tesoro, porque le privaba de los ingresos que habia de tener si se importara pagando los derechos como la ley de 1869 prescribe, y una más moderna hecha por las Córtes anteriores, que en absoluto prohibia que se concedieran franquicias para establecer esta clase de servicios en las poblaciones. ¿Y qué nos propone la Comision? Que en lugar de la franquicia antes solicitada, se dé á la rica poblacion de Santander un millon de reales para pagar los derechos; es decir que, en mi concepto, lo mismo es la franquicia que darles el dinero para pagar los derechos, por más que no ataque tan directamente á la industria y al trabajo nacional, como los atacaba el anterior proyecto.

Si el estado del Tesoro nacional fuera normal y estuviese en una situacion completamente desahogada, yo votaria la subvencion de las 250.000 pesetas con muchísimo gusto para esta poblacion y para otra cualquiera; pero cuando tenemos un desnivel bastante considerable entre los gastos y los ingresos; cuando tenemos muchos servicios sin poderlos pagar al dia; cuando con frecuencia se ve que el Gobierno pide anticipos en cada uno de los semestres para recoger el cupon, dar á Santander un millon de reales seria obligar al Sr. Ministro de Hacienda á que pidiera prestada esa cantidad, y acaso los mismos capitalistas de Santander vendrian á dar al Gobierno ese dinero que por otras manos habia de pasar á la ciudad de Santander.

Por consiguiente, teniendo esto presente, y atendiendo á otro dato muy importante que se me habia olvidado, á saber, que para subvencionar y auxiliar á los pueblos de toda España á fin de que construyan nuevas escuelas, que es el verdadero beneficio que pudiéramos llevar al pueblo español, propagando la educacion y la enseñanza, el presupuesto no fija ni ha podido conseguir el Sr. Ministro de Fomento más cantidad que la de 90.000 pesetas, es bastante extraño que para que se lleve un poco más de agua á Santander vayamos á dar 250.000 pesetas.

De consiguiente, yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda, que tiene la bondad de escucharme, que como guardian que es del Tesoro nacional, y guardian enérgico, que sabe defenderse de todos los ataques, haga en este momento un acto por el cual libre al Tesoro de esta sangría que se intenta hacerle, sangría que con dificultad hallaria S. S. bastantes vendajes para poderla atajar, porque con igual derecho y con iguales títulos que Santander pide hoy 50.000 duros para el aumento de sus aguas, vendrian todos los pueblos de España, todos, absolutamente todos, sentada esta jurisprudencia, á pedirnos subvenciones para cualquier mejora que intentasen para su localidad, y siendo lógico el Congreso y siendo lógico el Gobierno, no podrian ménos de conceder iguales subvenciones que la que hoy se trata de conceder á una poblacion tan rica como es la de Santander.

Por lo tanto, yo suplico al Congreso que teniendo en cuenta estas desaliñadas observaciones que me he permitido hacer en contra del proyecto que se discute, se sirva desestimarlo, y de esta manera se cumplirá la ley de 17 de Julio de 1876, por la cual se acordó devolver á uno de los pueblos de Astúrias 6.000 pesetas por un servicio igual á este, pero en cuyo artículo 2.° se estableció de una manera concreta y terminante que para lo sucesivo se prohibiria en absoluto conceder esta clase de subvenciones ó franquicias, que para mí es lo mismo, á todos los pueblos de España, mientras no se hiciera una ley general que fijase la forma y las condiciones á que habia de sujetarse la concesion á los pueblos que quisieran surtirse de aguas.

Por si acaso no recuerdan los señores de la Comision los términos en que se halla redactada la ley que acabo de citar, voy á permitirme leerla en un momento.

«Ley de 17 de Julio de 1876.

Artículo 1.° Se reintegrarán (este es un boquete que se supo cerrar oportunamente) por el Tesoro al Ayuntamiento de Rivadesella las 6.104 pesetas 64 céntimos que ha satisfecho por la tubería extranjera introducida para el abastecimiento de aguas potables de dicha villa.

Art. 2.° En lo sucesivo se llevará á cumplimiento sin excusa alguna la prescripcion de la base novena del apéndice letra *G* de la ley de 1.° de Julio de 1869, que prohibe la concesion de exenciones ni rebajas de derechos á favor de industria, establecimiento público, sociedad ni persona, de cualquiera clase que sea, en tanto que no se dicte una medida que, con el carácter de general, comprenda á todas las poblaciones que aspiren á proveerse de aguas potables.»

Esta ley está vigente, y ateniéndose á ella ha habido muchas poblaciones que han desistido de pedir subvenciones y franquicias y están importando tubería extranjera pagando los derechos que el arancel establece; y hay otras muchas poblaciones á las cuales la Administracion ha negado la franquicia, y se la ha negado con mucha razon. Entre ellas están la ciudad de Ronda, la de Alcalá de los Gazules y la de Salamanca, á cuyos Ayuntamientos se ha denegado esa pretension. Pues bien; todos estos pueblos á quienes la Administracion dentro de la legislacion vigente les ha negado esa franquicia y ese derecho, si á Santander le damos una subvencion que equivale á la franquicia, podrán venir haciendo la misma peticion, y nosotros no les podremos negar, si hemos de ser justos y lógicos, la subvencion equivalente á los derechos que hubieran pagado.

Concluyo, Sres. Diputados, suplicando me perdoneis el mal rato que os he dado, y que os sirvais votar en contra del proyecto de ley que se está discutiendo.

El Sr. **CEDRUN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. **CEDRUN**: Señores Diputados, yo no voy á entrar á rebatir, ni siquiera á hacerme cargo de los principios que sustenta como economista el Sr. Ruiz

de Velasco. Dice S. S. que la proposicion que yo he tenido la honra de presentar al Congreso, y que la Comision apoya con su luminoso dictámen, es contraria á los principios que S. S. sustenta. Yo voy á hacer un ligero recuerdo de los antecedentes de este asunto, para descartarle de todo lo que pudiera tener carácter de escuela, para que se discuta bajo otro prisma que no es por cierto el de ningun principio de escuela económica.

En otra legislatura tuve la honra de presentar igual proposicion que la que ahora he presentado; se nombró una Comision cuyo presidente era el Sr. Moyano, que *por cierto con gran sentimiento de esta Cámara* no se halla aquí en esta legislatura, y esa Comision dió un dictámen favorable al proyecto. Todos los indivíduos que de ella formaban parte tenian ideas contrarias á las de la escuela libre-cambista, porque, como se habrá observado, generalmente en las provincias de Castilla no tienen la mayor aceptacion esos principios, y de esas provincias eran todos los que constituian la Comision, incluso su presidente. Como no discutimos principios económicos en las reuniones de aquella Comision, vino el dictámen perfectamente unánime proponiendo que se accediera á lo que se pedia.

Hago esta indicacion como preliminar, para que se comprenda que no discutimos aquí ningun principio económico. Realmente me he equivocado, pues que creia, juzgando por sus antecedentes de fuera de este sitio, que el Sr. Ruiz de Velasco era más bien librecambista (*El Sr. Ruiz de Velasco*: Lo soy), porque tenia noticia de que sus principios económicos se inclinaban á los de esa escuela, y hasta me parece que en alguna ocasion ha tenido la tendencia de rebajar hasta lo infinito los derechos que pagan ciertos artículos. Verdad es que no se trataba del hierro, que más bien se trataba de tejidos de lana; pero, naturalmente, es necesario deducir del principio todas sus consecuencias.

Este proyecto de ley en cierta manera es la confirmacion de lo que hoy existe respecto de estos aranceles, porque la excepcion es la que justifica y da más fuerza á la regla general. Si nosotros viniéramos á sancionar aquí un principio del libre cambio en absoluto, podria tener lugar alguna de las observaciones que ha hecho el Sr. Ruiz de Velasco; pero precisamente es todo lo contrario, y ese artículo del arancel que S. S. ha citado se refiere á 20 artículos de comercio; prueba de que nosotros no queremos destruirle, cuando hacemos la excepcion de uno solo y por circunstancias muy extraordinarias.

Aquí se camina bajo un error que se ha extendido mucho, y es el de que Santander es un pueblo muy rico; y en efecto, algunos de los que le componen podrán ser más ó ménos ricos, pero la riqueza de los pueblos no se calcula por la de cada indivíduo aislado, sino por la que es comun á todo el pueblo, por el mayor ó menor valor de los rendimientos que hay allí. El presupuesto de Santander es lo cierto que se liquida en déficit hace muchos años, y los gastos precisamente se cubren con los impuestos sobre el consumo; pero no hay los ingresos que tienen otros pueblos; de esa clase de ingresos no tiene ninguno. De manera que bajo ese punto de vista no se puede decir sino que esa poblacion es muy pobre.

Ha querido indicar el Sr. Ruiz de Velasco que con esta proposicion de ley se ataca á la industria nacional. La Comision opina lo contrario que S. S., y si creyera que habia algun ataque á la industria nacional, no habria dado un dictámen como el que ha presentado á la consideracion del Congreso. Yo creo que no se ataca á la industria nacional por permitir la introduccion de un artículo que realmente no se construye en el país; porque si bien es sabido que se hacen tubos en España, es necesario tener presente, y el Sr. Ruiz de Velasco no se ha fijado en esto, que no son de los que hacen falta para la conduccion de aguas á Santander. El viaje ha de ser de 45 kilómetros: en aquel país tan accidentado los desniveles son grandes, la presion fuertísima, y todo esto hace que no puedan emplearse los tubos que se construyen en España.

Yo no digo con esto que no puedan construirse, pero será á un precio insoportable para el objeto de que se trata. Yo sé perfectamente que trayendo operarios ingleses, que haciendo ciertas reformas en nuestros establecimientos de ferretería, podrian hacerse esos tubos; pero hoy por hoy no se hacen; y no se ofendan por ello los señores industriales; es que realmente no tiene cuenta el hacerlos, y hay que contar con que una empresa industrial, por más que tenga personas inteligentes que dominen científicamente la obra, no hay capital que se les asocie para llevarla á cabo: una cosa es comprender la manera de ejecutar un artefacto, y otra cosa es dar el dinero para ello. He aquí por qué en España no se pueden fabricar esos tubos, y no puede decirse, por lo tanto, que su industria bajo ese punto de vista se perjudica.

El Sr. Ruiz de Velasco ha hecho un argumento como de más fuerza, y en absoluto carece de ella, porque de tener alguna, vendria á conducirnos á erigir en sistema un verdadero absurdo constitucional, porque nos ha citado con gran énfasis el art. 9.° de una ley que dice que prohibe que se exima de derechos á ninguna empresa ni particular por la importacion que haga de artículos del extranjero, y en apoyo de esto nos ha indicado algunos pueblos á quienes se les ha negado. Pero S. S. no ha comprendido bien la cuestion, y dispénseme que se lo diga, porque yo sé que ha habido algo de eso. Pero ¿por qué se ha negado? Porque la Administracion no tenia el derecho de concederlo; porque estaba reservado á la ley el hacer estas concesiones. ¿Cómo habia de atribuirse la Administracion esas facultades que no son suyas? Por eso han sido perfectamente negadas. Ahora, si quiere decir S. S. que porque nos ha citado una ley en que se hacia una corta prohibicion, las actuales Córtes no pueden establecer esta franquicia ó conceder este auxilio, con lo cual se viene necesariamente á sostener una teoría que yo, francamente, no la he oido á nadie, porque seria tanto como decir que estas Córtes no tienen todas las facultades que han tenido todas las Córtes, no sé en dónde ni de dónde puede deducir S. S. esa consecuencia.

Tampoco veo exactitud en la forma en que ha considerado el Sr. Velasco la situacion del Erario concediéndose ó negándose el auxilio que se solicita, porque no es exacto que el Estado se desprenda ni de un céntimo si se aprueba este proyecto de ley. Por los artículos que se introduzcan se dan pagarés en las aduanas á favor del Estado; esto lo sabe perfectamente S. S.; luego quiere decir que si hay introduccion habrá pagarés, pero si no la hay no habrá pagarés. Nadie le ha podido decir á S. S. que si no se concede esta franquicia se harán las obras y el tiempo lo viene justificando, porque este proyecto está en vías de eje-

cucion hace dos años y no se ha ejecutado; pero suponiendo que la obra se ejecute y se dén los pagarés, la verdad es que no habrá más que un canje mediante el cual el Tesoro no se desnivelaba para nada, porque no se sacaba de él ninguna cantidad que hubiera entrado.

Para concluir, tengo que hacer una observacion á las que ha hecho el Sr. Ruiz de Velasco. Dice S. S. que es una cosa dolorosa que para dotar ó traer un poco de agua á Santander (estas son sus palabras) se va el Estado á desprender de una cantidad bien considerable. Su señoría no aprecia bien, seguramente, las condiciones de Santander en este punto, porque no se trata de un poco de agua. El agua que hoy tiene Santander es de cuatro á cinco litros no más, y mala, por cada indivíduo; de modo que tiene que traer hasta 200 litros, que es el tipo comun marcado para que una poblacion tenga regulares condiciones de salubridad. Bajo este punto de vista es una cuestion de higiene y salubridad, y por consiguiente, merece, y no poco, recomendarse á la consideracion del Congreso.

Dice el Sr. Velasco que otras poblaciones pedirán lo mismo que Santander; y yo no puedo contestarle otra cosa sino que, si hay identidad de condiciones como las indicadas en ese caso, hay la misma justicia para concederlo; pero acaso por más que haya identidad de derechos realmente, no serian las circunstancias iguales.

Estas consideraciones son las que ha tenido presentes la Comision para dar su dictámen en la forma que lo ha hecho, y concluyo rogando al Congreso que se sirva aprobarlo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Ruiz de Velasco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Muy ligeramente voy á hacerlo.

No se ha tratado ni he creido que se trataba de entrar á discutir las doctrinas de las escuelas proteccionista y libre-cambista; buen cuidado ha tenido la Comision de descartarlas, y en esto comprendo yo la inteligencia de los señores que la componen.

Entiendo que tienen los recursos del Parlamento para pedir la franquicia que solicitan; pero se ha desfigurado la idea y el propósito, porque no se trata de los aranceles, sino de una subvencion que hoy se nos presenta bajo la idea de socorrer á un pueblo necesitado.

Ha indicado el Sr. Cedrun que por no ser fabricante de hierro ni comerciante, yo he manifestado más abiertamente mis ideas libre-cambistas. Hace bien en decir el Sr. Cedrun que yo no soy fabricante ni comerciante de hierro: nunca hablo yo aquí en defensa de intereses personales, ni hablaré jamás en defensa de ellos cuando me tome la libertad de levantarme en estos bancos. Yo hablo siempre en defensa de los intereses generales del país.

Se queja el Sr. Cedrun de que Santander no tiene recursos. Yo siempre habia oido decir, y es público y notorio, que es una de las poblaciones más ricas del litoral cantábrico; y si aquel Ayuntamiento se encuentra en una situacion deplorable, si tiene su presupuesto comprometido, no es culpa del Congreso ni de la Nacion el que tenga la desgracia de carecer de una administracion como la que tienen otras capitales de provincia y otros pueblos: que imite, por ejemplo, á la capital de mi provincia, á Búrgos, que no tiene ni con mucho los recursos de Santander, y sin embargo puede acudir á toda clase de reformas, y se ha colocado á una altura como ninguna otra poblacion de Castilla, sin pedir subvenciones y sin venir á decir ante el Congreso que no tiene medios de llevar la cantidad de agua que necesita, y que se le dé un millon de reales.

Dice el Sr. Cedrun que no se fabrican en España tubos para conducir el agua á la poblacion. Yo no sé el diámetro, el espesor y las condiciones que han de tener los tubos que necesita Santander; pero sí sé que en la fábrica de Beasain se fabrican tubos para el canal de Isabel II, y el Consejo de dicho canal está surtiéndose de esa fábrica: sé, además, de otras poblaciones que han acudido á esa fábrica y á la de Bolueta, donde igualmente se fabrican tubos; y sé tambien de otras fábricas que ahora no puedo citar, pero que pueden surtir cómodamente á los pueblos que necesitan esta clase de servicio.

Yo no he querido, ¿cómo lo habia de querer? coartar de ninguna manera las facultades que tiene el Congreso para variar las leyes todos los dias cuando le parezca conveniente; pero yo he citado algunos pueblos á los cuales la Administracion les ha negado la franquicia de los derechos, porque naturalmente, obrando en justicia, tendríamos que concederles la subvencion, y no me opongo ni me puedo oponer á que si la sabiduría del Congreso cree que ha llegado el momento de saltar por encima de la base novena de la ley de aranceles, y de la ley de 17 de Julio de 1876, que hicieron las Córtes anteriores, lo haga en buen hora; yo acataré su decision, pero no será sin prever que ha de venir un dia en que el Ministro de Hacienda no tendrá otro remedio que traernos un proyecto de ley para cerrar este portillo que se abre con estos proyectos en el tesoro general del Estado, porque no habrá pueblo de España que no se crea con el mismo derecho, y no se le podrá negar si acuerda hoy el Congreso que á Santander se le dé un millon de reales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Congreso ha visto que este proyecto no ha nacido de la iniciativa del Gobierno, sino que, como todos aquellos que afectan al interés local, ha nacido de la iniciativa de los Sres. Diputados.

No se hace brecha ninguna en el presupuesto; esto es un error, y esto es lo único que me ha movido á hablar. Ha habido una Comision y ha manifestado que hace dos ó tres años Santander está luchando por traer aguas, que las necesita de una manera como no pueden figurarse los Sres. Diputados; cualquiera que haya estado allí lo puede conocer. Yo he estado hace dos años, y he visto que Santander no puede crecer ni dar más recursos porque no puede traer las aguas.

Santander se ha presentado y ha dicho: «voy á hacer un proyecto de aguas,» y ha enviado los mejores ingenieros, y ha hecho los proyectos, y los ha sujetado á nueva revision, los ha disminuido, y hace dos años que está luchando para traer las aguas; y convencida de que no tiene los recursos suficientes para ello, se ha presentado y ha pedido una subvencion: el Gobierno, como no podia ménos, ha dejado á los Sres. Diputados que juzguen con toda libertad esa cuestion. No va á perder el Tesoro un solo real, no va á salir de las arcas del Tesoro una peseta; pero como ya se ha visto que si á Santander no se le concede alguna cosa, las aguas no van, Santander no se desarrolla y el Tesoro no cobra esos derechos, se pide ahora que se devuelvan esos

derechos. De modo que el Estado no pierde nada, por que si no se hace la ley, no habrá agua; y si se hace la ley, entonces no se hará más que devolver los derechos.

Estos son motivos justos y legítimos para que el Congreso delibere si Santander se halla en un caso de excepcion, si las circunstancias en que se encuentra esa poblacion, que es rica y está desenvolviendo su riqueza, pero que no tiene recursos suficientes para traer las aguas, la hacen acreedora á este auxilio. Santander ha dicho: ó se me concede esto y traigo las aguas, ó no se me concede, y entonces me estoy sin agua.

Delibere y examine el Congreso, y vea además que realmente del Tesoro no va á salir un solo real, porque si no otorga esta concesion, no vendrán los derechos que con ella han de venir.

Juzguen, pues, los Sres. Diputados si el caso es de excepcion. El Gobierno, repito, no ha tomado parte en esto sino para responder á las observaciones del señor Diputado, fundadas en principios exactos en general, pero que tal vez no sean aplicables á todos los casos.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Me asegura el señor Ministro de Hacienda, como lo habia hecho antes un señor de la Comision, que la Nacion no va á desembolsar un cuarto. Pues entonces ¿á qué el proyecto? Si no va á costar un maravadí al Erario, está de más el proyecto.

El Sr. Ministro de Hacienda no lo entiende así; pues perdóneme S. S. que le diga que esa y no otra es la inteligencia del artículo que voy á permitirme leer:

«Artículo único. El estado auxiliará la obra de conduccion y abastecimiento de aguas potables á Santander con 250.000 pesetas, extendiéndose pagarés equivalentes á la expresada suma, renovables á su vencimiento, que serán canjeados por certificaciones en que conste justificada la colocacion en las obras del material introducido para las mismas.»

Pues con papel no se auxilia la obra. Es decir que vamos á dar 50.000 duros para que se paguen los derechos de material de hierro que se haya introducido y colocado en las obras. Voy á proponer á la Comision una idea, para ver si la acepta y salimos de esta situacion. El Gobierno no tiene obligacion de dar nada hasta que el material de hierro esté colocado en las obras: ¿se compromete la Comision á redactar el artículo con la condicion de que el material haya de salir de las fábricas nacionales?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Si no entran los tubos extranjeros, no pagan nada; si entran, en lugar de dar los derechos en metálico dan pagarés, y luego estos pagarés son los que se convierten en subvencion; de modo que si no vienen tubos no hay pagarés, y si no hay pagarés no hay subvencion. Esta inteligencia, que es la verdadera, me parece que será bastante para que el Sr. Diputado ceda en los escrúpulos que tiene y dé su aprobacion al proyecto.

El Sr. **CEDRUN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. **CEDRUN**: Una sola y brevísima rectificacion voy á hacer.

El Sr. Ruiz de Velasco ha dicho que la necesidad en que Santander se ha visto de venir al Congreso á pedir que se apruebe esta proposicion de ley puede dimanar (no sé si lo ha asegurado S. S. ó se ha limitado á indicarlo) de faltas de su administracion. Puedo decir al Sr Ruiz de Velasco que la administracion municipal de Santander no tiene por qué ser censurada bajo ningun concepto; está bien atendida; pero esto no obsta para que aquella poblacion sea pobre y no pueda ser comparada con Búrgos, porque Búrgos tiene medios y recursos propios que no tiene Santander, y además un rádio extenso que vale mucho.

Me limito, pues, á esto, toda vez que cuanto ha dicho el Sr. Ruiz de Velasco ha sido satisfactoriamente contestado por el Sr. Ministro de Hacienda, y concluyo rogando al Congreso se sirva aprobar el dictámen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Tiene la palabra el Sr. Bosch y Labrús para una alusion personal.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Señores Diputados, no vengo á apoyar ni á combatir el proyecto; mi objeto no es otro que contestar á la benévola alusion que me ha dirigido mi amigo el Sr. Ruiz de Velasco.

Efectivamente, los proteccionistas combatimos las franquicias de derechos, porque las creemos perjudiciales á los intereses de la Hacienda y á los intereses del país; y creemos más, creemos altamente anti-económico que el dinero del pobre contribuyente se emplee en enriquecer á los industriales extranjeros. Los caminos de hierro han sido en varias Naciones la base del desarrollo de la industria metalúrgica; en España ha sucedido lo contrario, gracias á las franquicias de derechos. En España, gracias á las franquicias concedidas á los ferro-carriles, desapareció hace años una porcion de establecimientos de esta clase. Y todavía las franquicias ofrecen otro peligro, y es, que sucede, como al parecer ha sucedido en España, puesto que aquí se ha dicho y nadie lo ha desmentido, que se introduzcan 400 relojes en vez de 40, merced á esas franquicias; esto se ha dicho aquí hace dos años por una persona dignísima, por el Sr. D. Cláudio Moyano.

Con efecto, gracias á la legislacion que regularizaba la introduccion del material de los caminos de hierro, Francia consiguió elevar la industria metalúrgica, sin tener ni con mucho los elementos que tiene España; gracias á las modificaciones hechas hace cuatro años por Rusia, dificultando, si no impidiendo la introduccion de material para los caminos de hierro, existen allí importantísimos establecimientos, precisamente por los mismos industriales ingleses que vendian su material para los caminos de hierro de Rusia. Si en España hubiéramos procedido de esa manera, hoy nos encontraríamos con un desarrollo de la industria metalúrgica que tardaremos en tener.

Nosotros hubiéramos dado, en vez de conceder franquicias de derechos, una subvencion, no equivalente, sido sobrada, pero con la precisa obligacion para las compañías de emplear solo el material que se hubiera construido en el país. Y voy ahora á los beneficios ó perjuicios que esto hubiera ocasionado á la Hacienda.

Todo capital que se emplea en el extranjero, no solo es un capital perdido para el país, sino que no deja absolutamente ningun resultado para la Hacienda pública. Todo capital que se emplea en España,

además de la contribucion directa que paga el industrial que lo emplea, además del tanto por ciento mayor ó menor que percibe el Erario por las distintas transacciones á que da lugar la industria explotada, proporciona una suma importante por lo que el Estado percibe como derechos sobre los artículos que consumen los operarios que trabajan en aquella industria; de modo y de manera que resulta más beneficioso para el Estado el construir en el mismo país un objeto cualquiera aunque le cueste un 30 por 100 más, que no traerle del extranjero aunque le cueste un 30 por 100 ménos; y lo creo más beneficioso, no solo bajo el punto de vista directo de la industria, sino hasta bajo el punto de vista de los rendimientos de la Hacienda, puesto que, como he dicho antes, el Erario no solo recauda mayores sumas directamente, sino que percibe impuestos por distintos conceptos, que vienen á aumentar los rendimientos del Tesoro.

Y voy ahora al proyecto que se discute. El Sr. Ministro de Hacienda ha estado siempre conforme en conceder la franquicia, pero no lo ha estado en conceder la subvencion, de lo cual ha resultado una cosa que no es ni subvencion ni franquicia. Nosotros hubiéramos deseado que la subvencion se hubiera concedido en los términos que propone el Sr. Ruiz de Velasco: parece que esto ofrecia inconvenientes; porque dicen los señores de la Comision, y dicen otras personas, que en el país no se fabrican los tubos de la fuerza y del grandor necesarios para la obra que se proyecta; y lo cierto es, de todos modos, que á pesar de lo que previene la ley de presupuestos de 1876, citada por el Sr. Ruiz de Velasco, hemos venido aprobando proyectos relativos á caminos de hierro con franquicia de derechos. Yo lo siento y lo deploro, porque lo creo, como he dicho antes, altamente perjudicial á los intereses del país y á los de la Hacienda. Mi objeto al hablar de este asunto no es otro que suplicar al Sr. Ministro de Hacienda y á los Sres. Diputados que mediten con mucha detencion acerca de los inconvenientes que producen estas concesiones, á fin de que de una vez para siempre dejemos de conceder estas franquicias, y establezcamos, como creo conveniente y necesario para los intereses de la Hacienda y del país, que en todo lo que sean obras para el Estado, para el Municipio ó para la Provincia, se obligue á los constructores á comprar todo el material que necesiten en el país, concediéndoles una subvencion muy superior á la que en otro caso se concederia; y con ello no solo se fomentaria la riqueza imponible para establecer sobre bases sólidas la Hacienda pública, sino que además se desarrollaria la produccion del país, proporcionando elementos de subsistencia á muchos que hoy no los tienen.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Sr. Bosch y Labrús, con motivo del proyecto de que se trata, ha traido á discusion cuestiones gravísimas, dignas de ser tratadas con extension, que se han tratado ya algunas veces, que volverán á tratarse, y que yo trataré en su dia, pero de las cuales no me parece oportuno ocuparme en este momento, porque molestaria la atencion de los Sres. Diputados, que están ya deseosos de terminar la discusion de este proyecto.

Las ideas del Gobierno en este punto son conocidas. Respecto del pasado no hay para qué nos echemos tierra en los ojos unos á otros, pues durante muchos años se han estado haciendo caminos de hierro y toda clase de obras públicas por este sistema, por todos los Gobiernos y todos los partidos, y no falta quien dice que sin ese sistema no se habrian llevado á cabo esas obras. No es esta la ocasion de discutir si tienen razon los que esto sostienen, ó está de parte de los que sustentan la opinion contraria. Yo me limito á decir que el Gobierno tiene manifestadas ya sus ideas; que cuando ha tenido que aplicarlas en el presente, lo ha hecho en la forma más conveniente para los intereses del país, y que cuando se trata de sacar consecuencias de esas mismas ideas para el porvenir, procurará hacerlo tambien del modo más conveniente á los intereses públicos.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen con la adicion, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. El Estado auxiliará la obra de conduccion y abastecimiento de aguas potables á Santander con 250.000 pesetas, extendiéndose pagarés equivalentes á la expresada suma, renovables á su vencimiento, que serán canjeados por certificaciones en que conste justificada la colocacion en las obras del material introducido para las mismas.

En la misma forma auxiliará el Estado la conduccion de aguas á Villaviciosa (en Oviedo) con la cantidad de 3.850 pesetas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre construccion del ferro-carril de Puertollano á Córdoba habia nombrado presidente al Sr. Moreno Nieto y secretario al Sr. Loring y Heredia.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de Cartagena á San Giner habia nombrado presidente al Sr. Albacete y secretario al Sr. Perez Sanmillan.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen.

«La Comision de Actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla; y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. José Luis Albareda, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Aureliano Linares Rivas.=José María Luis Santonja.=Juan Muñoz y Vargas.=Juan García Lopez.=Rafael Serrano Alcázar.=Elías Lopez y Gonzalez.=Enrique Ledesma.=Paulino Souto.=Alberto Bosch, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Llerena, provincia de Badajoz; y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. José Ezpeleta, Marqués de Lorenzana, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Aureliano Linares Rivas.=José María Luis Santonja.=Juan Muñoz y Vargas.=Elías Lopez y Gonzalez.=Juan García Lopez.=Paulino Souto.=Enrique Ledesma.=Rafael Serrano Alcázar.=Alberto Bosch, secretario.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Orden del dia para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse, y eleccion para el cargo de primer Vicepresidente del Congreso.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y media.

DIEZ Y SIETE APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Adicion del Sr. Pidal y Mon al dictámen sobre la proposicion de ley declarando libre de derechos el material necesario para la conduccion de aguas á Santander.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion al artículo único del proyecto de ley auxiliando la conduccion de aguas potables á Santander:

«En la misma forma auxiliará el Estado la conduccion de aguas á Villaviciosa (en Oviedo) con la cantidad de 3.850 pesetas.»

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1879.=Alejandro Pidal y Mon.=Salvador de Albacete.=El Marqués de Pidal.=Agustin Marin.=Federico Sanchez Bedoya.=Rafael Conde y Luque.=El Marqués de Casa-Irujo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre aprobacion de los suplementos de crédito acordados durante la suspension de las sesiones.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueba la ampliacion concedida por Real decreto de 31 de Julio último á los créditos que figuran en los capítulos 5.°, 7.°, 9.° y 14 de la seccion tercera del presupuesto corriente de obligaciones generales del Estado, para amortizacion de acciones de carreteras, de obras públicas, de obligaciones por ferrocarriles y de deuda amortizable al 2 por 100, y al señalado en el capítulo 6.° del presupuesto especial de gastos afectos á las ventas de bienes desamortizados, para intereses y amortizacion de bonos del Tesoro.

Art. 2.° Se aprueban igualmente las ampliaciones acordadas por el mismo Real decreto, de los créditos del capítulo 3.°, de los artículos 3.°, 10 y 16 del capítulo 5.°, y del capítulo 12 del presupuesto corriente del Ministerio de Hacienda, destinados al personal del Tribunal de Cuentrs del Reino, de la Intervencion general de la Administracion del Estado, de la Direccion general de rentas estancadas, de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion y de la Fábrica nacional del Sello.

Art. 3.° Asimismo se aprueba el suplemento de crédito de 300.000 pesetas que se le concedió por el repetido Real decreto, con aplicacion al capítulo 23 del citado presupuesto, para la renovacion de títulos de la renta perpétua al 3 por 100.

Art. 4.° Queda aprobado el suplemento de crédito de 5.839.540 pesetas, que por Real decreto de la misma fecha se concedió al capítulo 4.°, art. 1.° del presupuesto corriente del Ministerio de la Guerra, para el sostenimiento de los 100 batallones de depósito y las 20 comisiones de reserva creadas en 30 de Enero último.

Art. 5.° Se aprueban la ampliacion del crédito del capítulo 20, «Personal de las fiscalías de imprenta.» en el presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, y los dos créditos de 91.250 y 316.750 pesetas, concedidas por Real decreto de 31 de Julio último con cargo á dos capítulos adicionales del mismo presupuesto bajo la denominacion de «Personal y Material de la Imprenta Nacional.»

Art. 6.° Queda tambien aprobado el suplemento de crédito de 311.600 pesetas que por Real decreto de 13 de Octubre último se concedió al capítulo 27, art. 5.° del presupuesto del Ministerio de Hacienda, correspondiente al actual año económico, para continuar las obras de consolidacion del edificio de los Consejos.

Art. 7.° Asimismo se aprueban los dos suplementos de crédito de 47.290 y 18.462 pesetas, concedidas por Real decreto de 28 de Octubre á los capítulos 15 y 24 del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico 1878-79, para suministros y pluses de penados y reclusas.

Art. 8.° El importe de los suplementos, créditos extraordinarios y demás ampliaciones de crédito á que se refieren los artículos auteriores, será cubierto provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro, en la parte que no alcancen á compensar las reducciones y supresiones obtenidas en los gastos públicos y el incremento de los ingresos del Estado.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1879.=José Moreno Nieto, Vicepresidente.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.=Ezequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Martin Veña, sobre reforma de la ley electoral.

AL CONGRESO.

La ley electoral de 20 de Agosto de 1870, como las anteriores, disponia en su art. 116 que del acta de eleccion de cada dia se sacaran inmediatamente dos certificaciones, y remitieran la una al gobernador civil de la provincia, y la otra al alcalde de la cabeza del distrito electoral, y los presidentes de mesa comunicaran al Ministro de la Gobernacion y al gobernador de la provincia, al terminar el escrutinio del dia, un extracto de su resultado. Lo mismo se disponia del acta de escrutinio que se verificaba en los distritos bajo la presidencia del juez de primera instancia.

La ley vigente, sancionada por S. M. en 28 de Diciembre de 1878, introdujo muchas é importantes variaciones en el procedimiento electoral, como las de formacion y rectificacion del censo bajo la inmediata inspeccion de una Comision permanente, compuesta del alcalde presidente y de cuatro electores nombrados por el Ayuntamiento del pueblo cabeza del distrito; manera de constituirse los colegios electorales para la designacion de los interventores para cada mesa electoral, y forma de las votaciones.

Por los artículos 74 y 90 se dispone que una copia literal del acta del nombramiento de interventores y del resultado de la votacion para Diputados se remita inmediatamente á la Secretaría del Congreso de los Diputados, entregándose en la administracion ó estafeta de correos más cercana, en pliego cerrado y sellado; y la misma obligacion se exige por el art. 106 á las juntas de escrutinio general, del acta de la sesion para verificar el de los votos dados en todas las secciones.

La sancion penal que prescribe la ley electoral en sus artículos 123 y 124 á los presidentes y secretarios de la Comision inspectora que *maliciosamente* dejaren de remitir á la Secretaría del Congreso y á las secciones las actas de constitucion de los colegios y las de escrutinio, es de tratar como reos del delito de falsedad en materia electoral á dichos funcionarios, y de castigar aquella falta con la enorme pena de prision mayor y multa de 100 á 5.000 pesetas, lo mismo que al que comete alteracion ú omision intencionada en los libros, registros, actas, certificaciones, testimonios ó documentos de cualquier género que sirvan para el ejercicio de los derechos electorales, y realizada para impedir ó dificultar su práctica y variar ú oscurecer la verdad de sus resultados.

En las causas por delitos electorales no se da curso á la solicitud de indulto sin que conste préviamente que los solicitantes han cumplido por lo ménos la tercera parte del tiempo de su condena en las penas personales, y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas.

El rigor con que castiga la ley electoral la falta que hemos enunciado antes, de dejar de remitir á la Secretaría del Congreso las actas de constitucion de los colegios y las de escrutinio, ha movido á los Diputados que suscriben á proponer se derogue el caso 5.° del art. 124 de la electoral vigente, modificándola en el sentido de suavizar la sancion penal.

El cambio radical introducido en el procedimiento electoral; la falta de instruccion necesaria para comprender la estructura de la ley, en los indivíduos que componen las juntas, falta debida á la poca generalizacion que ha tenido la instruccion pública en España, donde solo hay un 20 por 100 que sepan leer y escribir, y la imposibilidad en que se encuentran estos mismos indivíduos de llevar por sí el pliego de las actas, aun cuando quisiesen hacerlo con mengua del decoro

del puesto que ocupan, por efecto del cansancio que necesariamente ha de producir en ellos el laborioso dia en que se verifican las elecciones, para llevar á las administraciones ó estafetas de correos (distantes algunas varias leguas del pueblo cabeza de seccion) las copias de las actas que se deben remitir á la Secretaría del Congreso, es lo cierto que han dejado de recibirse algunas de las últimas elecciones, sin que con fundamento pueda asegurarse quién es el culpable de estas faltas, y por eso se siguen actualmente en los tribunales de justicia procedimientos criminales contra 147 secciones de mesa. En algunas causas han recaido ya sentencias condenatorias y están próximos á cumplir la pena de presidio de seis á doce años muchos indivíduos que es posible sean completamente inocentes.

Y no se diga que la ley castiga únicamente á los que *maliciosamente* dejaren de cumplir aquel precepto: los tribunales de justicia suelen aplicar severamente el principio penal de que las acciones y omisiones se reputan siempre voluntarias, y si no atajamos aquel mal, se verán en presidio muchos inocentes y honrados ciudadanos.

Fundado en estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El párrafo quinto del art. 124 de la ley electoral vigente queda derogado.

Art. 2.° Despues del 128 se añadirá el siguiente artículo:

«Los presidentes y secretarios de la Comision inspectora, los de las mesas electorales de cada seccion, y los de las juntas de escrutinio general, que dejaren de remitir á la Secretaría del Congreso las copias de las actas de constitucion de los colegios y las de escrutinio, incurrirán en la multa de 100 á 125 pesetas.»

Art. 3.° Se sobreseerán libremente y sin costas todas las causas criminales que se hallen pendientes contra los presidentes, secretarios ó interventores por no haber remitido á la Secretaría del Congreso las copias de las actas á que se refiere la ley electoral vigente, y se concede indulto de toda pena á los sentenciados ó que estuviesen cumpliendo condena por el referido delito.

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1879.= Manuel Martin Veña.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Gragera, sobre construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Madrid y pasando por Morata y Chinchon termine en Colmenar de Oreja.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Cayetano Monteavaro para construir un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Madrid y pasando por los términos municipales de Morata y Chinchon termine en el de Colmenar de Oreja.

Art. 2.° Esta concesion se otorga sin subvencion del Estado y por término de noventa y nueve años.

Art. 3.° El establecimiento de este ferro-carril lleva consigo la declaracion de utilidad pública, el derecho á la expropiacion forzosa y el aprovechamiento de los terrenos de dominio público, y disfrutará de los privilegios concedidos por el art. 31 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 4.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto facultativo que se someterá á la aprobacion del Gobierno en el término de seis meses, á partir de la fecha de la publicacion de esta ley, debiendo quedar terminado para empezar la explotacion á los tres años, á contar desde la aprobacion del proyecto.

Art. 5.° La construccion y explotacion de este ferro-carril se sujetará en todo á lo que se determina en la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, inclusa la conduccion del correo.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1879.=Alonso Gragera y Maza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion del Sr. Ribó, sobre concesion de próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro se otorga al concesionario de esta línea una próroga de cuatro meses.

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1879.=Joaquin Ribó.=Rafael Conde y Luque.=Ramon Aranaz.=Pedro Lúcas Gállego.=Juan Cavero.=Antonio Mendo.=Leopoldo de Alba Salcedo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Hernandez Iglesias, sobre naturalizacion de extranjeros.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

La vigente Constitucion española, como todas las precedentes, declara españoles á los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza, y á los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía.

Responde este principio, aceptado por casi todos los pueblos cultos, al espíritu fraternal que hoy anima á las Naciones, y al carácter generoso y expansivo que resalta en la civilizacion moderna.

Pero como nuestra ley fundamental, siguiendo el procedimiento adoptado por el mayor número de las extranjeras, ha reservado á disposiciones especiales el complemento de su declaracion constitucional, y aún no se han fijado las nuevas condiciones y procedimientos con que deben otorgarse cartas de naturaleza y hacerse declaraciones de vecindad, las leyes recopiladas se aplican todavía en tan delicada materia.

Bien conoce el Congreso la justificada constancia de los Monarcas españoles en combatir desde el siglo XIV el generalizado abuso de confiar á extranjeros las prelacías, dignidades, iglesias y beneficios. De aquí nació la necesidad de resolver la cuestion de naturalizaciones. Pero aunque D. Enrique II y casi todos sus sucesores decretaron contra las aspiraciones de la Santa Sede, tardaron mucho en regularizar este servicio. Don Felipe V, cediendo al fin á la pública opinion y á las reiteradas instancias de las Córtes, al adicionar la instruccion que la Cámara tenia para su gobierno, la confió el despacho de las naturalizaciones sin necesidad de consulta sino cuando fuera para obtener renta eclesiástica; reconoció cuatro clases de naturalizaciones: la primera que habilita para gozar de todo lo eclesiástico y secular; la segunda, que no autoriza más que para lo secular; la tercera, que solo confiere derecho al disfrute de cierta limitada renta eclesiástica, y la cuarta, que únicamente permite gozar de honras y oficios como los naturales, con exclusion de cuanto estaba prohibido por las condiciones de millones; y solo exigió para las tres primeras el consentimiento del Reino. El mismo Monarca mandó considerar como vecinos al extranjero naturalizado, al nacido en estos Reinos, al que en ellos se convierte á la fé católica, al que viviendo sobre sí establece su domicilio, al que pide y obtiene vecindad en algun pueblo, al que se casa con mujer natural de estos Reinos y habita domiciliado en ellos, al que se arraiga comprando y adquiriendo bienes raíces y posesiones, al que siendo oficial viene á morar y ejercer su oficio, al que mora y ejerce oficios mecánicos ó tiene tienda en que venda por menor, al que tiene oficios de concejo, públicos, honoríficos, ó cargos de cualquier género que solo puedan usar los naturales, al que goza de los pastos y comodidades que son propias de los vecinos, al que mora diez años con casa poblada en estos Reinos, y al que se halla en cualquier otro caso favorecido por el derecho comun. Y D. Cárlos IV completó esta legislacion dando la fórmula del juramento que han de prestar los extranjeros avecindados ó que quieran avecindarse.

Esta legislacion rige aún, y sus extrañas prevenciones carecen ya de justificacion, no armonizan entre sí, ni engranan con los preceptos de nuestra Constitucion.

Existen, por consiguiente, un vacío en la legislacion, una necesidad en nuestra política y un deber

constitucional incumplimentado. La justicia y la conveniencia demandan de consuno una solucion. Es indispensable evitar los conflictos que de seguir así pueden suscitarse en nuestras relaciones internacionales y en las del Gobierno con muchos extranjeros largo tiempo residentes y que de hecho son reputados como españoles. Y urge volver por el prestigio de la Administracion.

Diferentes sistemas se han adoptado en las Constituciones políticas y en las leyes orgánicas conocidas, para resolver el problema de las naturalizaciones y de las declaraciones de vecindad en favor de los extranjeros. Pero es necesario evitar con igual interés los extremos que se manifestaron en nuestras antiguas leyes. Hubo un tiempo, cuando el habitual estado de los pueblos era la hostilidad, y solo con el aislamiento creian defendida su independencia, en que el espíritu de desconfianza lo dominó todo y se tradujo en las leyes. Llegaron otros dias en que, con el laudable propósito de poblar comarcas trabajadas por la guerra ó asoladas por otras calamidades, ó de fomentar artes ó industrias desconocidas ó en decadencia, se facilitó y hasta estimuló la naturalizacion ó la vecindad. Y nuestra historia registra cómo en varias épocas, por exigencia de los que pretendian el privilegiado comercio español, ó por hábiles manejos favorecidos con cambios de dinastía ó con Régios enlaces, se concedió proteccion y poder á especuladores extraños. Interesa tambien no lastimar la dignidad nacional ni desarmar al Gobierno en la defensa de la Pátria concediendo que los extranjeros se naturalicen ó avecinden en nuestro suelo con facilidad anárquica. Y no conviene retrasar el adelanto público ni rebajar nuestra consideracion ante los pueblos cultos cerrando las puertas de la Pátria adoptiva ó escatimando benevolencia y proteccion á los extranjeros que nos significan afecto ó traen á nuestro suelo inteligencias despiertas, brazos útiles y empresas é industria provechosa.

La legislacion foral navarra reservaba á las Córtes cuando estaban reunidas la concesion de cartas de naturaleza. Nuestra Constitucion de 1812, siguiendo el espíritu de la francesa de 1793, limitó igualmente á las Córtes la concesion de cartas de naturaleza y de los derechos de ciudadanía. Prevenciones análogas se consignaron en los Códigos fundamentales de Bélgica, Dinamarca, Noruega, Países-Bajos y Principados Unidos Rumanos. Pero las demás Constituciones políticas de España, inclusa la vigente, acusan, con la deliberada supresion de aquella exigencia, el propósito de dar ménos elevado orígen á las naturalizaciones.

Las leyes fundamentales que conceden al Poder ejecutivo la concesion de cartas de naturaleza, restringen los derechos políticos de los extranjeros naturalizados ó avecindados, y reservan al Poder legislativo el otorgamiento de todos los derechos de ciudadanía. La ley sueca, por ejemplo, excluye del Consejo de Estado á los naturalizados, y en los Estados-Unidos de América no puede ser Presidente quien no sea ciudadano y natural de aquella gran Nacion. Nuestra Constitucion de 1812 fué aun más allá, porque á pesar de reservar al Poder legislativo toda clase de naturalizaciones, no habilitaba al naturalizado para ser Diputado á Córtes, consejero de Estado, magistrado ni juez. Y la Constitucion belga de 1831 solo por la gran naturalizacion asimila el extranjero al belga. Estas resoluciones encarnan un principio de justicia y de conveniencia práctica digno del mayor respeto.

Pero en todo caso es muy justo que los extranjeros que soliciten carta de naturaleza ó declaracion de vecindad acrediten condiciones en su abono. Son ciertamente análogas las exigidas para este objeto por casi todas las leyes orgánicas de las Naciones regidas por instituciones constitucionales, y las que por ello deben adoptarse en nuestro país.

Como la Constitucion declara que un español pierde políticamente este carácter por naturalizarse en país extranjero ó por adquirir empleo de otro Gobierno sin permiso del Rey, debe preverse el caso de que quien haya llegado á tal estado quiera recobrar su primitiva nacionalidad. La simple naturalizacion en país extranjero no es tan desfavorable como la admision de empleos de otro Gobierno sin permiso del nacional, y merece más indulgencia. En lo primero acaso mediaron motivos inofensivos ó miras de interés privado, que con la vuelta al país natal pueden redundar en beneficio de éste; y en lo segundo va envuelto el propósito claro y directo de servir á otro Gobierno, acaso hasta contra el de la antigua Pátria. La ley debe responder á este criterio.

Debe responder tambien al precepto constitucional, segun el cual, la naturalizacion necesita concederse y puede por consiguiente negarse, mientras que la vecindad solo exige una declaracion. Y bajo el convencimiento de que las soluciones que se proponen responden á los consejos de la ciencia y á las conveniencias prácticas, deben concederse los mayores derechos que la ley otorgue, á las anteriores naturalizaciones y reconocimientos de vecindad.

Fundado en estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter al ilustrado juicio del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Para que un extranjero pueda obtener carta de naturaleza á los efectos prevenidos en el artículo 1.° de la Constitucion, necesita:

1.° Ser mayor de edad.

2.° Presentar atestado de buena vida y costumbres; y

3.° Acreditar que se halla en alguno de los casos siguientes:

Primero. Haber residido con casa abierta y modo de vivir lícito, durante ocho años consecutivos, en territorio español.

Segundo. Haberse casado con española y tenido durante cuatro años la residencia que el párrafo anterior explica.

Tercero. Haber ejercido dentro de la Nacion una profesion útil por espacio de seis años.

Cuarto. Haber establecido y ejercer en el territorio español una industria que exija la residencia dentro del mismo.

Quinto. Haber introducido en territorio español una industria útil no ejercida antes en él, ó haber asegurado su introduccion.

Sexto. Haber adquirido para sí y en la Nacion propiedad territorial bastante para su decorosa subsistencia y la de su familia.

Sétimo. Haber prestado servicios notables á la Nacion.

Art. 2.° El extranjero que pretenda obtener carta de naturaleza, la solicitará del Rey en escrito acompañado del atestado de buena vida y costumbres y de las

fées ó actas de nacimiento del solicitante; de su matrimonio si fuere casado, y del nacimiento de su esposa y de los hijos menores que tuviese bajo su pátria potestad, revestidas de las formalidades legales. Entregará este escrito al gobernador de la provincia en que haya residido ó pretenda residir, y en su defecto al gobernador de la provincia de Madrid, ofreciendo informacion sobre los hechos con que abona su solicitud. El gobernador, recibida la informacion y oida la Comision provincial, elevará el expediente con su informe al Ministro de la Gobernacion. El Ministro, oida la seccion correspondiente del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros, expedirá un Real decreto concediendo ó negando la naturalizacion. El Real decreto de concesion será remitido al gobernador de la provincia respectiva con traslado al solicitante. Entonces aquella autoridad recibirá del interesado la renuncia á su nacionalidad anterior, el juramento á la Constitucion del Estado, y el certificado de haber inscrito en el Registro civil correspondiente la carta de naturaleza que se le otorga, y elevará estos documentos al Ministro de la Gobernacion. Unidos al expediente los documentos explicados, se publicará el Real decreto necesariamente en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin oficial* de la provincia.

Art. 3.° Para que un extranjero gane vecindad en algun pueblo de la Monarquía, y por ello sin haber obtenido carta de naturaleza sea declarado español con arreglo al art. 1.° de la Constitucion, necesita:

1.° Ser mayor de edad.

2.° Presentar atestado de buena vida y costumbres; y

3.° Haber residido con casa abierta y modo de vivir lícito, durante diez años consecutivos, en territorio español.

Art. 4.° Para la declaracion de vecindad se instruirá y tramitará expediente, á instancia del aspirante, en la forma prevenida por el art. 2.° para la concesion de carta de naturaleza, y se hará aquella declaracion en la misma forma que la concesion indicada.

Art. 5.° Con arreglo á lo prevenido en el art. 1.° de la Constitucion, los extranjeros naturalizados y los que hayan ganado vecindad serán reputados españoles y gozarán de iguales derechos y estarán sujetos á las mismas obligaciones que los naturales.

Tambien serán admisibles á los empleos y cargos públicos segun su mérito y capacidad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del mismo Código. Pero necesitarán la habilitacion de una ley especial para ser nombrados Ministros de la Corona, Senadores vitalicios, representantes de España en el extranjero, magistrados ó ministros de los Tribunales Supremos, ó vocales de los altos Cuerpos consultivos de la Nacion, Arzobispos ú Obispos, generales en jefe de ejército, comandantes generales de departamento ó apostadero de marina, capitanes ó comandantes generales de provincia, ó gobernadores de provincia.

Art. 6.° La naturalizacion del padre, ó la declaracion de vecindad á su favor, implica la de su legítima consorte y las de los hijos constituidos bajo su pátria potestad. El adoptado seguirá tambien la nacionalidad del adoptante.

Art. 7.° El español que hubiere perdido esta cualidad por haber adquirido naturaleza en país extranjero, podrá recobrarla con las siguientes condiciones:

1.ª Que vuelva al Reino.

2.ª Que declare ante el gobernador de la provincia que escoja para su residencia, ó en otro caso ante el Ministro de la Gobernacion, su deseo de recobrar la nacionalidad española.

3.ª Que renuncie á la proteccion del pabellon del país á que se habia acogido; y

4.ª Que inscriba en el Registro civil correspondiente aquella declaracion y esta renuncia.

Art. 8.° El español que hubiese perdido su nacionalidad por admitir empleo de otro Gobierno sin permiso del Rey, necesita para recobrarla reunir las siguientes condiciones:

1.ª Que vuelva al Reino.

2.ª Que solicite del Rey la rehabilitacion que necesita, renunciando la proteccion del pabellon extranjero á que se habia acogido.

3.ª Que le sea otorgada aquella rehabilitacion por Real decreto, con audiencia de la respectiva seccion del Consejo de Estado y acuerdo del de Ministros.

4.ª Que inscriba en el Registro civil correspondiente la rehabilitacion de su condicion de español.

Art. 9.° Las cartas de naturaleza y las declaraciones de vecindad expedidas antes de promulgarse esta ley, se entenderán desde la fecha de la misma extensivas á los mayores derechos que ella concede.

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1879.= Fermin Hernandez Iglesias.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Los Arcos, sobre cesion al Ayuntamiento de Sangüesa del edificio de San Francisco para la instalacion de las escuelas de niños.

AL CONGRESO.

Careciendo la ciudad de Sangüesa, provincia de Navarra, de un local á propósito para las escuelas públicas de niños, toda vez que está ruinoso el ex-convento de San Francisco, que con este objeto se le cedió por el Gobierno por Real órden del año 1840, y siendo mucho más costosa la reedificacion de dicho edificio que la construccion de otro nuevo de dimensiones más reducidas y apropiadas:

Teniendo además en cuenta que los solares de los derruidos ex-conventos de la Merced y de Santo Domingo de la expresada ciudad tienen escaso ó ningun valor, como lo prueba la circunstancia de no haber sido enajenados á pesar del tiempo trascurrido, y que la mayor parte de los materiales que procedentes de los mismos podrian ser utilizables lo han sido en las obras de fortificacion levantadas durante la pasada guerra civil, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se ceden en absoluta propiedad y pleno derecho, á favor del Ayuntamiento de Sangüesa (Navarra) el edificio con su área, excepcion hecha de la iglesia conocida con el nombre de San Francisco, y los solares y materiales utilizables de los de Santo Domingo y la Merced, para que pueda enajenarlos en pública subasta, con la precisa obligacion de aplicar su total precio, en cuanto alcance, á la adquisicion de terrenos bastantes y levantamiento de otro edificio donde poder instalar las escuelas de niños y otros servicios de interés público.

Art. 2.° La iglesia de San Francisco continuará, como hasta el dia lo ha estado, abierta al culto.

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1879.=Javier Los Arcos.=El Marqués del Vadillo.

APÉNDICE OCTAVO AL NÚM. 73.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Los Arcos, sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden que partiendo de la de Jaca á Sangüesa vaya hasta la frontera de Navarra.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la de Jaca á Sangüesa y Salvatierra, vaya hasta la frontera de Navarra en direccion al valle del Roncal, siguiendo la orilla del rio Ezca.

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1879.=Javier Los Arcos.=El Marqués del Vadillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Los Arcos, sobre formacion de un proyecto de division de distritos electorales.

Publicada hace ya algunos meses la primera parte del censo electoral formado en Diciembre de 1877, por la cual se tiene perfecto conocimiento de la poblacion de cada una de las provincias de la Península y posesiones adyacentes, es llegado el caso de dar puntual y exacto cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 2.° y 4.° de la ley electoral para Diputados á Córtes, de 27 de Diciembre de 1878; y en su consecuencia, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Una Comision de cinco Senadores y de igual número de Diputados, designados por los respectivos Cuerpos, y de cinco altos funcionarios de libre nombramiento del Gobierno, procederá á hacer un proyecto de division de distritos electorales y de su subdivision en secciones, teniendo para ello en cuenta lo dispuesto en la citada ley electoral y tomando por base las cifras de poblacion por provincias expresadas en el indicado censo.

Art. 2.° Dicha Comision deberá dar por terminados sus trabajos en el improrogable plazo de un mes, y diez dias despues los presentará el Gobierno á las Córtes para los efectos correspondientes.

Art. 3.° Cuando dichos proyectos sean elevados á ley, formarán parte de la electoral expresada, segun en la misma se previene.

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1879.=Javier Los Arcos.=Ramon de Campoamor.=Lope María Blanco.=Gumersindo Vicuña.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Conde de Cantillana, sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan, termine en Caspe.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben someten á las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Luis de Navas y Quintairos para construir un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan ó de otro punto más conveniente de la línea de Zaragoza á Gargallo, termine en Caspe, considerándose dicho ferro-carril como de servicio general y sujeto á la vigilancia del Gobierno.

Art. 2.° Esta autorizacion lleva consigo la declaracion de utilidad pública, el derecho á la expropiacion y el aprovechamiento de los terrenos de dominio público, así como la exencion de los derechos de aduanas para el material de construccion y explotacion del ferro-carril, conforme al art. 12 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, disfrutando de las demás exenciones y beneficios concedidos por la referida ley, y los que en lo sucesivo se concedan.

Art. 3.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto facultativo que se someterá á la aprobacion del Gobierno en el término de seis meses desde la publicacion de esta ley, debiendo quedar terminadas las obras para la explotacion á los cuatro años, contados desde la aprobacion definitiva del proyecto.

Art. 4.° El Ministro de Fomento fijará en el pliego de condiciones particulares de la concesion las tarifas especiales de determinados servicios á favor del Estado y las gratuitas, figurando entre éstas la conduccion del correo, que debe prestar con arreglo al art. 47 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 5.° El plazo de esta concesion será de noventa y nueve años.

Art. 6.° El Ministro de Fomento queda encargado del cumplimiento de esta ley, estipulando las condiciones con que ha de llevarse á efecto.

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1879.=R. El Conde de Cantillana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Vicuña, sobre pago de derechos de introduccion del material de hierro para el puente de Burceña.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso se digne aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El puente de hierro que se está montando en Burceña sobre el rio Cadagua, en la carretera de Bilbao á Santander, queda incluido para los efectos del arancel de aduanas en el art. 34 de la ley de presupuestos del 77 al 78, y abonará 2 pesetas 84 céntimos los 100 kilógramos, segun prescribe la tarifa especial vigente.

Art. 2.° Se devolverá á la Diputacion provincial de Vizcaya la diferencia entre las 24.692 pesetas que ha satisfecho y las 5.474 que le corresponde abonar con arreglo al peso total de 192.755 kilógramos de dicho puente.

Art. 3.° La diferencia de 19.218 pesetas se entregará por el Tesoro á la Diputacion provincial de Vizcaya, ó se admitirá por aquel en pago de las contribuciones que recauda ésta con arreglo al Real decreto de 28 de Febrero de 1877.

Palacio del Congreso 11 de Diciembre de 1879.=Gumersindo Vicuña.=Martin de Zavala.=José de Urquijo.=Fermin Machimbarrena.=Bonifacio Ruiz de Velasco.=Javier Los Arcos.=El Conde del Llobregat.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Guillelmi, sobre construccion de dos ramales de ferro-carril de vía estrecha que partiendo de la línea de Val de Zafan termine el primero en San Cárlos de la Rápita, y el segundo en la línea de Gargallo á Teruel.

A LAS CÓRTES.

Los Diputados que suscriben, conocedores de lo importante que será para la industria del país, y especialmente para la de las grandes comarcas catalana y aragonesa, la explotacion de la cuenca carbonífera de Gargallo-Utrillas, en la provincia de Teruel, llevando sus carbones al Mediterráneo con la mayor economía en su trasporte, y utilizándolos tambien en el interior sin competencia posible, someten á la consideracion de los Sres. Diputados la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Compañía de los ferro-carriles carboníferos de Aragon para que construya y explote un ramal de línea estrecha de vapor, que partiendo del punto denominado Las Lunas, en la línea de Val de Zafan á Gargallo, concedida á dicha Compañía, y pasando por Alcañiz y término de Tortosa, termine en San Cárlos de la Rápita.

Art. 2.° Del mismo modo se otorga á la Compañía la concesion de otro ramal de iguales condiciones para la explotacion de la parte de la cuenca carbonífera á la izquierda del rio Martin, que partiendo de Val de Zafan pase por los términos de Híjar, Albalate, Ariño, Oliete, Estercuel, y empalme en la línea que segun la ley general de ferro-carriles debe continuar desde Gargallo-Utrillas á Teruel.

Art. 3.° Los ramales comprendidos en los dos artículos anteriores no disfrutarán el auxilio de 60.000 pesetas otorgado á las otras líneas de la Compañía, pero tendrán derecho á los demás beneficios que aquellas gozan, con obligacion de llenar las disposiciones del Gobierno, y por el plazo de noventa y nueve años.

Palacio del Congreso 8 de Diciembre de 1879.=Lorenzo Guillelmi.=José María Despujols.=Manuel Salamanca y Negrete.=Alberto Bosch.=Pedro Lúcas Gállego.=José Ferrer.=Ramon Lacadena.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Reig (D. Manuel), sobre concesion de un ferro-carril de Valencia á Liria.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Rafael Valls y David, con arreglo al proyecto que definitivamente se apruebe, y sin subvencion del Estado, la concesion de un ferro-carril que partiendo de Valencia y pasando por Mislata, Coarte, Manises, Ribarroja, La Puebla y Benaguacil, termine en Liria.

Art. 2.° Dicho ferro-carril se declara de utilidad pública, y por ello con derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público por el concesionario, y exencion de derechos de aduanas al material fijo y móvil que se introduzca para su construccion.

Art. 3.° Las obras de ejecucion del proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, ó del que en definitiva se fije, darán comienzo dentro del plazo de seis meses de la aprobacion definitiva, y terminarán dentro de tres años.

Art. 4.° La concesion se hará por noventa y nueve años, con sujecion á lo prescrito en el capítulo 10 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, quedando el Gobierno encargado de consignar en el pliego de condiciones particulares la fianza que con arreglo á dicha ley ha de prestar el concesionario, y todas las cláusulas y requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Palacio del Congreso 11 de Diciembre de 1879.=Manuel Reig.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=El Marqués de Casa-Ramos.=Marqués de Roncali.=Rafael Atard.=Arcadio Tudela Martinez.=Eduardo Castañon.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Gállego, sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa con la línea de Valencia á Tarragona.

AL CONGRESO.

Terminada la construccion de la línea férrea de Zaragoza á Val de Zafan, conforme á la letra y al espíritu de las leyes de 23 de Junio de 1870 y 23 de Noviembre de 1877, los Diputados que suscriben someten á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, prévios los estudios y aprobacion de los planos correspondientes, proceda á la construccion, mediante subasta pública, de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan y pasando por Alcañiz y Gandesa, enlace en Tortosa con la línea de Valencia á Tarragona.

Art. 2.° El constructor disfrutará de las ventajas y subvencion marcadas para estos casos por las leyes vigentes.

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1879.=Pedro Luis Gállego.=Francisco de Paula Jimenez y Gil.=Alberto Bosch.=Joaquin Ribó.=Eduardo Castañon.=José Ferrer.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Marqués de Hoyos, sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Rafael Suarez del Villar para construir, sin subvencion del Estado, un ferro-carril de vía económica y con traccion de vapor, que partiendo de Oviedo termine en Cangas de Onís, pasando por Noreña, Pola de Siero, La Secada, Nava, Ceceda, Infiesto y Las Arriondas, ó los puntos más próximos posible á estas localidades.

Art. 2.° Esta autorizacion lleva consigo la declaracion de utilidad pública, el derecho á la expropiacion y el aprovechamiento de los terrenos de dominio público, así como la exencion de los derechos de aduanas para el material de construccion y explotacion del ferro-carril.

Art. 3.° El concesionario presentará el proyecto de las obras dentro del plazo de diez y ocho meses despues de la publicacion de esta ley; dará principio á las mismas en el de un año, á contar desde la fecha de la aprobacion oficial del proyecto, y las terminará en el de cuatro.

Art. 4.° El Gobierno hará la concesion por noventa y nueve años, y fijará en el pliego de condiciones particulares de la misma las tarifas especiales de determinados servicios del Estado y los gratuitos, figurando entre éstos la conduccion del correo con arreglo al art. 47 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Palacio del Congreso 29 de Noviembre de 1879.= El Marqués de Hoyos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Conde y Luque, sobre construccion de un ferro-carril de Belmez á Pozoblanco.

Los Diputados que suscriben someten á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Gonzalo Sbarbi Osuna y D. Alejandro Queroizaeta y compañía para construir un ferro-carril que partiendo desde Belmez, en la provincia de Córdoba, y atravesando los términos de Belmez, La Hinojosa, Villanueva del Duque, Alcaracejos, Dos Torres y Añora, termine en Pozoblanco, conforme al proyecto y planos que los concesionarios someterán á la aprobacion del Ministerio de Fomento en el término de tres meses desde la publicacion de esta ley.

Este camino se considerará de servicio general, y por tanto, de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa.

El término de la concesion será de noventa y nueve años. Estará exento del pago de derechos de aduanas sobre el material de construccion y explotacion, con arreglo á lo que se prescribe en el art. 12 de la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, y disfrutará de las demás exenciones y de los privilegios concedidos por el art. 31 de la misma ley.

Art. 2.° Esta concesion se entenderá hecha por noventa y nueve años, con arreglo á la ley general de ferro-carriles y sin derecho á subvencion alguna directa del Estado ni más auxilios que los que á la empresa concedan los pueblos y particulares á quienes interese la construccion del camino.

Art. 3.° Los concesionarios quedan obligados á dar por terminada la línea y tenerla en estado de explotacion dentro de los tres años siguientes á la fecha de la escritura de concesion.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1879.=Rafael Conde y Luque.=Arcadio Roda.=Manuel Becerra.=Alejandro Pidal y Mon.=Conde del Llobregat.=Federico Sanchez Bedoya.=Marqués de Donadío.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Soldevila, autorizando al Gobierno para retener el 2 por 100 del recargo de 4 por 100 que pueden establecer los Ayuntamientos sobre el cupo para el Tesoro de la contribucion de inmuebles, á fin de satisfacer los gastos de personal y material de instruccion pública.

AL CONGRESO.

Las disposiciones actuales que regulan el servicio de la primera enseñanza en la parte económica son impotentes para levantar á los profesores y á las escuelas de la tristísima situacion en que se hallan, y al propio tiempo que agobian injustamente á los pueblos de corto vecindario, causándoles gastos y vejaciones infructuosas, provocan el desórden y el desconcierto en la administracion municipal.

En tal concepto, y convencido de que el malestar de los maestros y de los Ayuntamientos puede remediarse desde luego modificando la centralizacion que hay establecida para los ingresos y pagos de personal y material de escuelas, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que retenga el 2 por 100 de recargo del 4 por 100 que pueden establecer los Ayuntamientos sobre el cupo para el Tesoro de la contribucion de inmuebles, descargando á los Municipios de la obligacion de satisfacer los gastos de personal y material de instruccion primaria á los niños de ambos sexos, y cubriéndose estos gastos directamente por el Estado con el importe del referido 2 por 100.

Art. 2.° El importe del 2 por 100 se ingresará por el Banco de España en las cajas de las Administraciones económicas, y las Juntas provinciales de instruccion pública ordenarán la distribucion legal á los perceptores, expidiendo los libramientos que correspondan.

Art. 3.° Los maestros de cada provincia, mediante oficio remitido á la Junta provincial en el plazo que se establezca, designarán persona para desempeñar el cargo de habilitado general de los mismos, nombrando para desempeñarlo al que reuna mayoría relativa de votos entre los maestros que tomen parte en la eleccion.

Art. 4.° El habilitado vendrá obligado:

1.° A percibir trimestralmente de las Administraciones las sumas que importen los libramientos.

2.° A establecer, bajo su responsabilidad, subhabilitados, cuando ménos en todas las poblaciones cabezas de partido, disponiendo por su cuenta y riesgo las remesas de fondos á sus delegados.

3.° A pagar trimestralmente con arreglo á las nóminas que formará y le remitirá la Junta provincial por duplicado al expedir los libramientos.

4.° A rendir cada tres meses, ante la Junta, cuenta detallada de las operaciones realizadas.

Art. 5.° El habilitado percibirá un tanto por ciento proporcionado á la importancia de las cantidades que distribuya, y que no podrá exceder del 2 por 100 en ningun caso.

Art. 6.° Las cantidades sobrantes que resulten todos los años se aplicarán:

1.° A la mejora y construccion de edificios de escuela.

2.° A la creacion de un Monte-pío.

3.° A ménos repartir en el año próximo.

4.° A costear premios á los maestros.

5.° A la creacion de museos pedagógicos.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1879.=Ramon Soldevila.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO COS-GAYON (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 1879.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de haber sido nombrado presidente del Tribunal de Actas graves el Sr. Romero Ortiz, en reemplazo del Sr. Alvarez Bugallal.=Lo queda igualmente de haber entrado á formar parte del expresado Tribunal el Sr. Conde de Villanueva de Perales, que era primer suplente.=Se lee, y queda publicada como ley, por haber sido sancionada por S. M., la relativa al ferro-carril del Noroeste.=Discurso del señor Alonso Pesquera acerca del manifiesto publicado por las minorías del Congreso y Senado.=Del señor Ministro de la Gobernacion.=Del Sr. Perez Sanmillan.=Del Sr. Alvarez Mariño.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Del Sr. Vicepresidente Cos-Gayon.=Rectificacion del Sr. Alvarez Mariño.=Observacion del Sr. Ibañez.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Queda terminado este incidente.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre division de distritos electorales.=Discurso del Sr. Los Arcos en apoyo.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se toma en consideracion y pasa á las secciones.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de la Comision de Actas.=Sin discusion se aprueban los de los distritos de Sanlúcar la Mayor y Llerena, y son admitidos respectivamente los Sres. Albareda y Marqués de Lorenzana.=Jura y toma asiento el Sr. Marqués de Lorenzana.=Eleccion de primer Vicepresidente.=Verificado el escrutinio, resulta nombrado el Sr. Moreno Nieto.=Habiendo pasado á Vicepresidente primero el Sr. Moreno Nieto, queda vacante la segunda Vicepresidencia.=El Congreso queda enterado de una comunicacion de la Presidencia del Consejo manifestando que SS. MM. y la Serma. Sra. Princesa de Astúrias recibirán el 20 del corriente con el plausible motivo dêl cumpleaños de S. A. R.=Lo queda igualmente de haberse constituido las siguientes Comisiones: de autorizacion para procesar á las autoridades y sus agentes; la de incompatibilidades, y la de suplementos de crédito para gastos del Ministerio de la Gobernacion.=Orden del dia para mañana: eleccion de segundo Vicepresidente.=Se levanta la sesion á las cuatro y cuarto.

Se abrió la sesion á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Tribunal de Actas graves habia acordado entrase á formar parte como vocal del mismo el Sr. Conde de Villanueva de Perales, que era primer suplente, en la vacante del Sr. D. Saturnino Alvarez Bugallal, nombrado Ministro de Gracia y Justicia.

Igualmente quedó enterado de que el Tribunal de

Actas graves habia nombrado presidente al Sr. Romero Ortiz en reemplazo del Sr. Alvarez Bugallal.

Tambien quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley sancionada en el dia de hoy, autorizando al Gobierno para otorgar la concesion por concurso de la construccion de las líneas férreas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1879.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó publicada como ley, acordando se archivase, la sancionada por S. M. facultando al Gobierno para otorgar la concesion por concurso de la construccion de las líneas férreas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 74, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: No es un secreto para nadie que los Sres. Diputados que forman la oposicion de S. M. en este Cuerpo han tomado el acuerdo de abstenerse de concurrir á las sesiones que en adelante celebre el Congreso; suceso en verdad que lamentamos, cual debemos lamentar todos, absolutamente todos los que tenemos sincera fé en la práctica leal del sistema representativo.

Tampoco es desconocido para vosotros que á fin de justificar resolucion tan grave se ha publicado hoy una carta-manifiesto suscrita por los abstenidos voluntariamente de venir á este sitio, cuya carta insertan todos los periódicos y tengo á la vista.

No he de censurar yo la conducta de los Sres. Diputados que firman este documento; no intentaré justificarla, ni mucho ménos aplaudirla: me limito, pues, á respetarla, como espero que ellos á su vez respetarán la nuestra, inspirada en los mismos nobles propósitos que la suya.

Pero si las consideraciones personales que merecen todos los Sres. Diputados firmantes de ese escrito, si su ausencia de este sitio, y si otras consideraciones de un órden más elevado y trascendental me hacen abstener de dirigirles la más leve censura, lo que no puedo pasar en silencio, lo que reclama toda nuestra atencion, lo que exige de nuestra parte una enérgica protesta, es ciertas frases que este documento contiene, altamente ofensivas para el decoro personal de los Diputados que no le suscribimos y continuamos asistiendo á las sesiones; y con este exclusivo objeto me levanto á usar de la palabra: con el de rechazar la ofensa que sin intencion, yo así lo considero, nos han inferido, pero que al fin y al cabo se halla escrita, se lee por todos, y exige de nuestra parte ser rechazada (*Bien, bien*); porque si así no lo hiciésemos, faltaríamos, no solo al deber de Diputados, sino á las más rudimentarias exigencias de nuestro decoro personal, que ante todo y sobre todo los hombres tenemos el deber de mantener y conservar incólume. (*Muy bien.*)

Aquí, señores, en este documento, los Diputados firmantes, para justificar su retraimiento, dicen que han formado una coalicion que ellos llaman modestamente la *coalicion de la dignidad*. No podia encontrarse una frase más ofensiva para el buen nombre de todos nosotros, los Diputados que cumpliendo con nuestro deber seguimos asistiendo á las sesiones. (*Bien, bien.*) ¿Se ha querido buscar esto? Pues las oposiciones lo han conseguido plenamente. Sí; esta frase lastima profundamente el amor propio de todos los que no suscribimos ese documento, y tenemos el deber de rechazarla para no desmerecer ante la pública consideracion, ante nosotros mismos.

Nosotros, y sirva esto de respuesta, seguimos asistiendo al Congreso porque no de otro modo creemos cumplir con la honrosa mision que el país nos ha confiado, porque por nadie ni en nada se ha faltado al prestigio del Congreso; que si así fuese, nosotros á su defensa hubiésemos tambien acudido; porque nuestra propia dignidad, igual en un todo á la dignidad de los Sres. Diputados abstenidos, nos obliga á continuar con mayor asiduidad, á asistir puntualmente al Congreso, ahora más que nunca, por lo mismo que nos vemos privados de su concurso y de su experiencia en la ocasion presente, en que más se necesita la union de todos los partidos políticos de España para resolver con acierto las gravísimas cuestiones que están pendientes de la resolucion de las Córtes.

Otra frase encierra este documento (que repito no me propongo discutir), la cual exige explicacion clara por nuestra parte, para desvanecer el error con que nuestra conducta se juzga por las oposiciones. Refiriéndose al voto de confianza dado por el Congreso al actual Gobierno en la sesion del dia 11, dicen que al dar este voto de confianza se ha inferido á la minoría *una nueva é irritante agresion*. ¿Desde cuándo, Sres. Diputados, puede considerarse que una resolucion cualquiera del Congreso sea una agresion irritante para la minoría del mismo Cuerpo? No acierto á comprender cómo se deduce esta consecuencia. Siempre, desde que existe el gobierno representativo, la ley respetada por todos, lo mismo para las minorías que para las mayorías, ha sido el acuerdo del mayor número, y á nadie se le ha ocurrido calificar de agresion á las minorías el que el Congreso ó el Senado dén un voto de confianza á ningun Gobierno.

No ha existido ni podia existir remotamente en la mayoría el propósito de molestar en lo más mínimo la susceptibilidad de nadie en ninguno de sus actos, y el voto de confianza dado al Gobierno actual obedeció á un sentimiento más alto y más patriótico.

Sí, no hay que desconocerlo; la mayoría del Congreso dió su voto de aprobacion al Gobierno, porque el negársele en aquel momento, cuando no habia ejecutado acto alguno, cuando acababa de ser nombrado, más bien hubiese sido un voto de censura á la Corona por la forma como habia usado de su prerogativa, que al Gobierno actual, que entonces empezaba á ejercer sus funciones, y creo que nadie pueda desconocer que hasta ahora no ha habido violacion ninguna de la Constitucion que justificase un acuerdo de tal especie por

parte de las Córtes. Significa tambien el voto de confianza dado al Gobierno por el Congreso, el vehemente deseo de todos los Diputados que le prestamos, de ver que las Córtes, abandonando algun tanto las cuestiones políticas, se dediquen sin pérdida de tiempo á la resolucion de las cuestiones administrativas, á la confeccion de un presupuesto de gastos que esté en armonía con los recursos del país; en una palabra, á estudiar las necesidades de los pueblos, harto desconocidas por causa de las pasadas perturbaciones políticas, que todos deseamos olvidar y deseamos evitar que se reproduzcan. Para esta grande empresa, y dentro de la legalidad, yo ansío y ruego, en nombre del país, á nuestros compañeros los Diputados hoy retraidos, que vengan á discutir: y si hoy, con razon ó sin ella, creen que se ha lastimado en algo el prestigio del Parlamento... (*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

Ciertamente que no existe ofensa alguna; de ello tenemos todos plena evidencia. Pues qué, si en la cosa más pequeña se hubiese ajado la alta representacion del Congreso, ¿estaríamos ninguno de nosotros hoy tranquilamente en este sitio? ¿No hubiéramos salido todos, cumpliendo nuestro deber, á su defensa? Pues bien; esto es lo que yo pretendo de la minoría. Si cree que por álguien se ha menospreciado el prestigio de las Córtes, que en este sitio, á la luz del dia, se exija y se obtenga cumplida satisfaccion del supuesto agravio. Mientras esta ofensa no se demuestre públicamente en este sitio, lógico será en nosotros el asegurar con la lealtad propia de hombres de recta intencion, que tal ofensa no ha existido, y que por lo tanto no podemos excusarnos del deber de concurrir al Congreso. Nuestros compañeros los Diputados de la minoría tienen una opinion contraria; yo la respeto, y sobre estas dos opiniones, la opinion pública, juez superior á todos nosotros, está ya juzgando; yo por mi parte, como creo les sucede á todos mis dignos compañeros, al fallo de la opinion pública me someto tranquilo.

Lo único que no es público hasta ahora, y sobre ello la opinion no puede juzgar, son ciertas explicaciones ó conferencias que se dice han mediado entre las minorías y el Gobierno. Yo no exijo que el Gobierno dé explicaciones sobre ellas; pero si no encontrase inconveniente por consideraciones que deben respetarse siempre en todo Gobierno, creo que seria muy oportuno diese conocimiento de estas entrevistas, para que el país juzgue perfecta y exactamente la conducta de todos nosotros, y se vea de parte de quiénes se halla la razon más fuerte.

Dicho esto, solo añadiré que mi único objeto al haber ocupado la atencion del Congreso ha sido salir á la defensa de nuestro buen nombre, lastimado por algunas frases que contiene el manifiesto de los Diputados retraidos; no en manera alguna reprochar su conducta, que respeto, por lo mismo que pretendo el mismo respeto de su parte para la nuestra. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Si el Sr. Diputado no hubiera concluido haciendo una excitacion al Gobierno, yo me hubiese excusado de decir las pocas palabras que tengo que decir. En este caso comprenderá el Congreso que yo no tengo para qué confirmar ni contradecir la opinion del Sr. Diputado sobre el acto á que se ha referido, sobre un acto de la Cámara que yo considero de muy distinta manera.

El voto de confianza que el Gobierno recibió de la mayoría del Congreso, no significaba ni podia significar más que la contestacion anticipada á los que suponian que habia habido una ofensa á la dignidad del Parlamento; porque, despues de todo, la mayoría es el único órgano que puede expresar los sentimientos del Congreso. Yo, sin embargo, como digo, no puedo ni quiero entrar en este debate.

Tengo solo que decir á la última excitacion del señor Alonso Pesquera, que el Gobierno, como Gobierno, no ha entrado en conferencias de ninguna clase; que el Gobierno ha cumplido con un deber de que todo el mundo es testigo; que se ha presentado en este banco, á donde su obligacion le llama, para discutir con todo el que le quiera preguntar, interpelar, presentar votos de censura y acusarle si cree que ha incurrido en responsabilidad. Aquí ha estado cumpliendo con su deber; que aquí solo, ante la faz del país, es donde el Gobierno puede entrar en conferencias sobre asuntos que atañen á la gobernacion del Estado ó á la dignidad del Parlamento. Pero si ha habido en eso algunas cosas que el Sr. Diputado desee saber, y el Congreso y el país tengan derecho á saber, como yo en ellas no he intervenido, por si no tiene inconveniente en manifestarlo, yo pondré la pregunta del Sr. Diputado en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo, por si tiene á bien contestarla ó cree prudente dar mayores explicaciones.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): ¿Para qué la pide V. S.?

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Para hablar sobre este mismo asunto. Le creo de demasiada importancia, y me considero tambien en el caso de decir cuatro palabras nada más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Alonso Pesquera ha hecho uso del derecho que todos los Sres. Diputados tienen para dirigir una pregunta al Gobierno, la cual le ha sido contestada.

Si el Sr. Perez Sanmillan quiere dirigir otra pregunta, puede hacerla.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pues pido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: No crean los señores Diputados que voy á entrar á examinar en poco ni en mucho la carta-manifiesto que se ha publicado. Todos la habeis leido, y todos por consiguiente sabeis lo que en ella se dice. Lo que únicamente voy á decir es, que en asuntos de dignidad, como en asuntos de honra del Parlamento, el único juez que yo reconozco y que reconoce el Reglamento, es la Mesa, y despues el Congreso, y el Congreso no tiene más órgano que la mayoría. Por consiguiente, haya pasado aquí lo que haya pasado, sobre lo cual no quiero volver, en esa sesion á que se refiere la carta-manifiesto, la verdad es que la Mesa entonces, y el Congreso despues, han declarado de la manera más formal y auténtica que pueden hacerse esas cosas, que no ha habido intencion de faltar á la honra del Congreso ni á la de ningun Diputado, y mucho ménos á la dignidad del Parlamento. Si los que han firmado esa carta-manifiesto creen que su juicio, por ser el de los ménos, ha de ser superior al órgano de este Cuerpo, que es la mayoría, yo creo que esa es una pretension que pudiera calificarse hasta de insensata; y sobre todo, los derechos que tie-

nen las minorías cuando se trata de hechos pertenecientes, ya á sus personas, ya á las ideas que representan, se reducen, segun el Reglamento, y ya lo ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, á dirigir preguntas, interpelaciones, votos de censura ó acusaciones al Ministerio, si es que creen que éste ha incurrido en alguna responsabilidad.

Esos señores que han firmado el manifiesto, entre los cuales hay (y permítaseme la extrañeza, aun cuando no es oportuno tratar de ello en este sitio) personas que no pertenecen á este Cuerpo, y que por lo tanto, no habiendo presenciado el suceso, no pueden apreciar si ha habido, no digo falta, sino intencion de faltar, que por lo mismo emiten su juicio sobre una cosa en la cual no tienen competencia; esos señores, repito, en último resultado, si creian que habia habido falta, estaban en su derecho usando de los que les da el Reglamento, valiéndose de las preguntas, de las interpelaciones, de las proposiciones y de los votos de censura. Si no la ha habido, el Congreso está en su derecho, y digo más, faltaria á su deber si no recogiera esa afirmacion y declarara terminantemente, como ha declarado ya, que no ha habido falta, que no ha habido ofensa, que la dignidad y el decoro de los Sres. Diputados está perfectamente á salvo, y que si los firmantes de ese manifiesto han hecho uso de un derecho que no sé hasta qué punto es lícito, el país juzgará acerca de la conducta de todos, del Gobierno, de la mayoría y de los firmantes del manifiesto.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Voy á permitirme dirigir una pregunta á la Mesa sobre este mismo asunto.

Desearia saber si la Mesa sabe si el documento que se ha insertado en los periódicos de esta mañana es verdadero ó apócrifo; por que si fuera verdadero, yo creo que la Mesa deberia ver si en el Reglamento hay algun medio de que se dé una satisfaccion cumplida al Congreso. Saben los Sres. Diputados que en las relaciones que ha habido entre ambas Cámaras se han guardado tales deberes de cortesía, que ningun Diputado ni ningun Ministro ha sido osado á traer aquí siquiera el nombre del Senado, ni el Senado en su caso el nombre del Congreso. Sin embargo, como habrán leido los Sres. Diputados, entre las firmas del manifiesto, que no sé si es verdadero ó apócrifo, hay las de algunos Sres. Senadores, que no solo censuran el proceder del Presidente del Gobierno, sino que califican de una manera acre el acuerdo del Congreso. Dicen así:

«No tan solo se ha negado el Ministerio á reconocer el fundamento de nuestra queja, sino que ha pretendido escudarse con un voto de confianza dado por la mayoría, y que viene á significar, más aún que reincidencia en la falta cometida, una nueva é irritante agresion.»

Todavía yo concedo que los Sres. Diputados hayan criticado el acuerdo que se ha tomado en un Cuerpo á que pertenecen, por más que no lo hayan hecho en la Cámara, como parece natural; pero lo que no es posible es que los Sres. Senadores, faltando á todas las conveniencias que se han guardado hasta ahora en estos Cuerpos, faltando hasta á la cortesía parlamentaria, que se ha extremado tanto que, como he dicho antes, no se ha permitido siquiera traer á este sitio el nombre del otro Cuerpo, ni llevar al otro el de éste, critiquen un acto de una manera tan severa como lo hacen.

Por consiguiente, yo suplicaria á la Mesa que dijese, primero, si cree que este documento es verdadero ó apócrifo; y segundo, si en el caso de ser verdadero, cree que en la ley de relaciones entre ambos Cuerpos hay alguna manera de dar satisfaccion al decoro y á la dignidad del Congreso, altamente ofendido por este hecho inaudito é incalificable.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Aun cuando la pregunta no ha sido dirigida al Gobierno, yo necesito hacer una observacion al señor Diputado que acaba de hablar, y al Congreso.

Los Sres. Senadores que firman ese documento no pueden llevar la voz del Senado, como los Diputados que tambien lo firman no llevan legalmente la voz del Congreso. No hay, por lo tanto, que apelar á las relaciones de cortesía de Cuerpo á Cuerpo porque ambas Cámaras viven en la más perfecta armonía, y ambos Cuerpos no dan lugar á dudar de que no ha habido semejante fútil motivo para la medida que se quiere presentar como de tanta trascendencia, y que de seguro lo es, aun cuando yo no quiero discutirla, porque no quiero hacerlo en este momento, y porque la opinion pública la juzgará.

La opinion pública juzgará lo que vale la afirmacion de esos Sres. Senadores, y lo que vale la afirmacion de las minorías del Congreso frente á frente de la actitud de la mayoría, y podrá tambien formar su juicio acerca de que estando en pleno sistema representativo, abierto el Parlamento, y clamando constantemente las minorías por su amor á la libertad, haya aquí todos los dias desde primera hora un Gobierno dispuesto á responder á los cargos que se le hagan, y haya unas minorías que necesiten formular sus cargos reuniéndose todas ellas y ocultarlos á la luz, sin duda porque no pueden ni resistir la discusion, y pervirtiendo las bases del sistema representativo, quieran preparar sus armas en el silencio, desertando del Parlamento, en vez de venir á confundir al Gobierno si es tan malo y tan injusto y tan descortés que merece tantas censuras. Cuando las minorías tienen tantos que puedan hacer uso de la palabra, y cuando afirman que el Gobierno tiene tantos defectos, ¿por qué no vienen aquí, á la luz del sol, á combatirle y á confundirle?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Aun cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion ha contestado satisfactoriamente en gran parte á la pregunta que le ha hecho el Sr. Alvarez Mariño, como este señor Diputado en términos concretos ha dirigido algunas á la Mesa, la Presidencia no puede excusarse de dar tambien alguna contestacion.

La incompatibilidad á que se ha referido el Sr. Alvarez Mariño, es para tratar en el salon de sesiones del Congreso, por los Sres. Diputados y por el Gobierno, los asuntos que están sometidos á la deliberacion del Senado, y viceversa; pero este no es el caso en que nos encontramos. Por lo tanto, hasta ahora no hay ningun hecho en que se haya faltado á esa regla de incompatibilidad fijada en los Reglamentos de ambas Cámaras.

La Presidencia del Congreso no tiene noticias de si el documento á que se han referido varios Sres. Di-

putados es auténtico ó apócrifo, y en realidad no le corresponderia tener conocimiento de esto, puesto que se trata de un documento que evidentemente no es un documento parlamentario.

Los Sres. Senadores y Diputados que hayan suscrito un documento cualquiera que haya visto la luz pública en los periódicos, han hecho uso del derecho que tienen todos los ciudadanos españoles, y no solo los españoles, sino los extranjeros, de escribir sus ideas, haciendo las apreciaciones que tengan por conveniente en la prensa periódica; pero no han obrado ni como Diputados de la Nacion, ni como Senadores del Reino; porque las opiniones de los Senadores del Reino se exponen, como tales, en el recinto del Senado, y las de los Diputados de la Nacion, si han de tener la eficacia del voto, se han de exponer dentro de este recinto, en el salon de sesiones.

Es todo lo que la Mesa tiene que decir en contestacion á las preguntas hechas por el Sr. Alvarez Mariño.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Yo doy las gracias al Sr. Presidente por las explicaciones que se ha servido dar, y que contradicen completamente lo que se afirma en la última parte del manifiesto, pues que dice: «En tal estado, creeríamos rebajar nuestra sagrada investidura de representantes del país, etc.» Es decir que aquí firman como representantes del país, no como individuos particulares.

Por consiguiente, á mí me satisfacen por completo las explicaciones que ha dado la Mesa, quitando todo carácter parlamentario al documento de que nos estamos ocupando.

El Sr. **IBAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene S. S.

El Sr. **IBAÑEZ**: Importa poco que las firmas que aparecen al pié de ese documento sean verdaderas ó apócrifas; si son verdaderas, porque entonces aparece clara y palmaria la injuria y el agravio que se causan á los Diputados que aquí permanecemos; si son falsas, entonces el agravio es para los Diputados que han desaparecido de este sitio. De todas maneras, careciendo cada Diputado de facultades para tomar el nombre de todos, creo que la Mesa, que es á quien corresponde, debe desde luego tomar la intervencion necesaria en el asunto, para averiguar lo que haya y exigir el desagravio correspondiente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Yo rogaria á la Mesa no hiciera absolutamente nada. Esa es una cuestion que está juzgando el país; que está juzgando la opinion pública; ante ese manifiesto no hay más que una cosa que hacer, que es, venir aquí con asiduidad y ocuparnos en defender los intereses públicos, y demostrar con nuestra presencia que no somos los que rehuimos la discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Queda terminado este incidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Los Arcos sobre formacion de un proyecto de division de distritos electorales (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm.* 73, *sesion del* 17 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Los Arcos tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **LOS ARCOS**: Señores Diputados, más bien que á apoyar la proposicion cuya lectura acabais de oir, levántome tan solo á cumplir un deber reglamentario, pues que la tal proposicion no necesita apoyo alguno. Limítase á pedir el cumplimiento de los artículos 2.° y 4.° de la ley electoral, en virtud de haber llegado la ocasion que el mismo prefija para que tenga debido cumplimiento, y claro es que por ello no ha de faltar ni vuestra consideracion ni vuestro apoyo. Por consiguiente, y no queriendo molestar, y no permitiéndome mi estado de salud extenderme más, he de limitarme á daros anticipadamente las gracias al Gobierno, porque espero que la acepte, y á la mayoría porque espero que me dispense el obsequio de tomarla en consideracion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Es indudable que el Gobierno no puede ménos de aconsejar la toma en consideracion de la proposicion del Sr. Los Arcos. Limitándose á pedir el cumplimiento de unos artículos de la ley electoral, la toma en consideracion es una cosa indudable. No sé yo, porque no he leido la proposicion, si ésta comprende algo de procedimiento para llevar á cumplimiento esos artículos. Si lo comprendiera, no seria tampoco razon para que yo dejara de aconsejar la toma en consideracion, sino solo para decir al Sr. Los Arcos que tomada en consideracion, no puedo tomar el compromiso de aceptar el procedimiento que S. S. haya consignado en la misma. Es cuanto tenia que decir.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley volverá á las secciones para nombramiento de Comision.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Discusion de los dictámenes de la Comision de Actas.»

Leido el referente al acta del distrito de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, en el que se proponia la admision del Sr. D. José Luis Albareda (*Véase el* Diario *número* 73, *sesion del* 17 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Albareda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Queda proclamado Diputado el Sr. Albareda.

Leido el dictámen referente al acta del distrito de Llerena, provincia de Badajoz, en el que se proponia la

admision del Sr. D. José de Ezpeleta, Marqués de Lorenzana (*Véase el* Diario *núm.* 73, *sesion del* 17 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Marqués de Lorenzana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Queda proclamado Diputado el Sr. Marqués de Lorenzana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Marqués de Lorenzana, anunciándose que ingresaba en la seccion cuarta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Se procede á la eleccion de primer Vicepresidente.»

Verificado dicho acto, resultó que tomaron parte 201 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos los

Sres.	Moreno Nieto............	198
	Cos-Gayon..............	2
	Auríoles................	1

Proclamado el escrutinio, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Queda proclamado primer Vicepresidente el Sr. Moreno Nieto, y resulta vacante la segunda Vicepresidencia, cuya eleccion se anunciará en la órden del dia.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: El Mayordomo mayor de S. M., jefe superior de Palacio, me dice con esta fecha lo siguiente:

«Sus Majestades los Reyes (Q. D. G.) y su augusta hermana la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, recibirán el sábado 20 del corriente, á la una de la tarde, en la Real Cámara, con el plausible motivo del cumpleaños de S. A. R., debiendo ser la asistencia de gala.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en el proyecto de ley de incompatibilidades habia nombrado presidente al Sr. Arnau y secretario al Sr. Alvarez (D. Fernando).

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen acerca del proyecto de ley concediendo autorizacion para procesar á las autoridades y sus agentes habia elegido presidente al Sr. Perez Zamora y secretario al Sr. Hernandez Iglesias.

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de emitir su opinion sobre el proyecto de ley concediendo suplementos de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion habia nombrado presidente al Sr. Fernandez Cadórniga y secretario al Sr. Alba Salcedo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Orden del dia para mañana: Eleccion de segundo Vicepresidente del Congreso.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro y cuarto.

APENDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, facultando al Gobierno para otorgar la concesion por concurso de la construccion de las líneas férreas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder por concurso público la explotacion de los kilómetros concluidos hoy, así como la construccion y conclusion de los restantes en las cuatro líneas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia, sobre las bases siguientes:

Primera. La empresa concesionaria se obligará á terminar todas las obras de explanacion, fábrica, estaciones, vía y adquisicion del material fijo y móvil, así como todos los accesorios necesarios para que toda la red de kilómetros que se hallan hoy sin construir en las cuatro líneas queden completamente terminados y dispuestos para su perfecta explotacion en el plazo de cuatro años. Los trabajos para la construccion darán principio á los dos meses de hecha la adjudicacion.

Igualmente se obligará la empresa concesionaria á explotar los kilómetros que en las tres primeras líneas se hallan actualmente en explotacion, adquiriendo el material móvil necesario y ejecutando las reparaciones que exija el buen servicio de viajeros y mercancías.

Segunda. El Gobierno auxiliará la construccion de las cuatro líneas entregando á la empresa los 60 millones de pesetas consignados para estas obras en la ley de 11 de Julio de 1878 y en la de presupuestos de 21 de Julio de 1878 á 1879, deduciendo de dicha cantidad los gastos que, con cargo á la misma, haya hecho ó hiciese el Consejo de incautacion hasta que cese en el desempeño de su cometido. La entrega de la cantidad que resulte despues de hecha esta deduccion, se hará en once anualidades consecutivas é iguales, á 5 millones de pesetas cada una de ellas, y el resto por entregar, ó sea lo no gastado por el Consejo de incautacion, de los 5 millones de pesetas consignados en el presupuesto de 1878 á 1879, se entregará á la compañía por mitad al terminar los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

Tercera. La empresa que resulte concesionaria entregará al Gobierno por lo ménos 10 millones de pesetas en efectivo, que se depositarán dentro de los quince dias siguientes al de la adjudicacion en la Caja general de Depósitos, á disposicion de los tribunales, en pago á la antigua empresa ó sus derecho-habientes, por lo que les corresponda en la parte construida de las líneas.

Cuarta. La nueva empresa explotará las cuatro líneas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia, durante noventa y nueve años, contados desde 23 de Noviembre de 1864, fecha de la concesion de la última de las tres primeras líneas. Esta explotacion la hará en la misma forma y bajo las mismas condiciones, derechos y obligaciones que resulten de la concesion que se hizo de estas tres líneas á la antigua compañía, á la cual sustituye la nueva empresa en todos los derechos y deberes que resultan de las tres primitivas concesiones.

Quinta. Las obras de nueva construccion se ejecutarán con sujecion á los proyectos que hoy se encuentran aprobados y á las modificaciones que á propuesta ú oyendo á la empresa acuerde el Ministerio de Fomento introducir en dichos proyectos. Los trabajos para la construccion darán principio á los dos meses de formalizado el contrato para las tres primeras líneas, y á los dos meses de la fecha de la aprobacion del proyecto para la de Oviedo á Trubia.

Sexta. La nueva empresa se obliga á respetar los contratos y obligaciones contraidos por el Consejo de incautacion de estas líneas, tanto para su construccion, como para la reparacion y adquisicion de material móvil y fijo con destino á los kilómetros actualmente en explotacion, subrogándose en los derechos y obligaciones que de dichas contratas se deriven, sin que en ningun concepto se interrumpan los trabajos emprendidos.

Sétima. El auxilio ó subvencion con que contribuye el Gobierno á la ejecucion de estas cuatro líneas se entregará íntegramente á la empresa, sin reduccion ni descuento alguno, en efectivo. Las entregas se harán por trimestres, verificándose la primera á los tres meses de hecha la concesion.

Octava. La empresa consignará como fianza del cumplimiento de lo estipulado la cantidad de 8 millones de pesetas en metálico ó efectos de la deuda pública al tipo que para este objeto les está asignado por las disposiciones vigentes, que retirará por cuartas partes cuando hubiere ejecutado la parte proporcional de las obras.

Novena. Si al finalizar el primer año de la concesion no tuviera la empresa ejecutada la cuarta parte de las obras, ó al segundo la mitad, ó al tercero las tres cuartas partes, ó al cuarto el total, perderá toda la fianza que se hallare aún en poder del Gobierno, caducando la concesion y perdiendo la empresa todo derecho á las obras ejecutadas y los de toda especie que quiera reclamar, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Art. 2.° El Gobierno admitirá durante el plazo de un mes las proposiciones que se presenten ajustadas á estas bases: primero, sobre aumento en la cantidad que la empresa ha de entregar al Gobierno para abono á la antigua compañía, con arreglo á lo establecido en la base tercera; y segundo, sobre las garantías que ofrezcan las compañías ó particulares que soliciten la concesion.

Art. 3.° Si del concurso resultaren dos ó más proposiciones en igualdad de circunstancias, con arreglo á lo establecido en el artículo anterior, se considerará como mejora la que complete los ferro-carriles del Noroeste con una línea directa que parta de Madrid á Segovia y empalme en Palencia; entendiéndose que esta línea no tendrá subvencion del Estado, que el proyecto ha de ser aprobado por el Gobierno, y que en el caso de adjudicarse los ferro-carriles del Noroeste á la proposicion que contenga la línea directa, quedará ésta adjudicada al concesionario sin necesidad de nueva ley, y sujeta á todas las condiciones y obligaciones establecidas para las líneas del Noroeste.

Las obras de esta línea directa, dado el caso de que forme parte de la del Noroeste, principiarán por las de perforacion del Guadarrama, y terminada ésta, las demás entre Madrid y Palencia no comenzarán hasta cumplidos los tres años de la concesion, y terminarán á los siete.

A la proposicion que presente como mejora la ejecucion de la línea directa deberá acompañar la carta de pago acreditando haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 9 millones de pesetas; y si le fueren adjudicadas las líneas, la fianza que establece el art. 1.°, base octava, se completará hasta la suma de 18 millones de pesetas, que se devolverán con arreglo á lo establecido en las citadas bases y artículo 1.°

Art. 4.° El Ministro de Fomento, auxiliado de una Comision compuesta de un Senador y un Diputado de cada una de las provincias de Palencia, Leon, Oviedo, Lugo, Coruña, Orense y Pontevedra, nombrada préviamente por los Senadores y Diputados de las provincias respectivas, examinará las proposiciones y significará la que considere preferible, y el Gobierno admitirá la que juzgue más ventajosa para los intereses de dichas provincias y del Estado, reservándose sin embargo la facultad de desechar todas las presentadas, las cuales, como el acta de la Comision, se publicarán en la *Gaceta*.

Art. 5.° La admision de la proposicion que el Gobierno elija se hará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros.

Art. 6.° Para que una proposicion sea admitida á concurso, será indispensable acompañarla con la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber entregado 4 millones de pesetas, los cuales se perderán en el caso de que, hecha la concesion, al mes no esté hecho el depósito total de la garantía.

Art. 7.° Al adjudicarse la construccion y explotacion de las líneas del Noroeste, el Gobierno deberá asegurar á los puertos de la costa de Gijon y la Coruña hasta Vigo las mayores garantías y beneficios respecto á precios de tarifas, para ponerlos en iguales condiciones que á los demás del Cantábrico y estacion de Irún.

Art. 8.° La concesion hecha en virtud de la presente ley queda sujeta á todas las disposiciones legales vigentes que rigen en concesiones de ferro-carriles hechas con arreglo á la ley de 3 de Junio de 1855, y á las que en lo sucesivo se dicten con carácter general.

Art. 9.° No podrá entablarse reclamacion de ninguna especie que entorpezca en caso alguno la libre accion y disposicion de la nueva empresa para continuar y terminar las obras ni para explotar las líneas, cuando las reclamaciones procedan de contratos, créditos ú obligaciones anteriores á la concesion hecha en virtud de la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 12 de Diciembre de 1879.=Señor.=José Moreno Nieto, Vicepresidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 17 de Diciembre de 1879.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MORENO NIETO (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 1879.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A la Comision de Presupuestos pasa una instancia del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo (Leon) solicitando la supresion de los portazgos.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre pago de derechos de introduccion del material de hierro para el puente de Burceña.=Discurso del Sr. Vicuña en apoyo.=Se toma en consideracion y pasa á las secciones.=Pregunta del Sr. Fabié acerca de la conveniencia de fijar el derecho que deba abonar el material de hierro que se introduzca para obras públicas provinciales y municipales.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Del Sr. Martin Lunas acerca de la necesidad de terminar un trozo de la carretera de Toledo á Avila.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Proposicion de ley sobre reforma de la ley electoral.=Discurso del Sr. Martin Veña en apoyo.=El Sr. Ministro de la Gobernacion la acepta á nombre del Gobierno.=Se toma en consideracion y pasa á las secciones.=Se da cuenta de otra proposicion de ley sobre concesion de próroga para terminar las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro.=Apoyada por el Sr. Ribó y aceptada por el Sr. Ministro de Fomento, es tomada en consideracion y pasa á las secciones.=ORDEN DEL DIA: Eleccion de segundo Vicepresidente.=Verificado el escrutinio, resulta nombrado el Sr. Cos-Gayon, quedando vacante la tercera Vicepresidencia.=Orden del dia para el lúnes: eleccion de tercer Vicepresidente; terminada la sesion, se constituirá el Congreso en Tribunal para juzgar las actas graves.= Se levanta la sesion á las tres y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de Presupuestos una instancia de los vecinos del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, provincia de Leon, pidiendo la supresion de los portazgos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida dicha proposicion de ley, del Sr. Vicuña, sobre pago de derechos de introduccion del material de hierro para el puente de Burceña, en la carretera de Bilbao á Santander (*Véase el* Apéndice undécimo *al* Diario *núm.* 73, *sesion del* 17 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Vicuña tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **VICUÑA**: Dos palabras nada más, Sres. Diputados, para rogaros que os digneis tomar en consideracion la proposicion que en union de varios compañeros he tenido el honor de presentar.

El puente de hierro sobre el rio Burceña, que fué destruido en la última guerra civil, ha sido sustituido

por la Diputacion provincial con otro puente de celosía de hierro. Este puente acaba de ser introducido, y lo que pedimos es que éntre ese puente, no ya libre de derechos, como otros varios objetos de reconocida utilidad pública, sino que se incluya en el art. 4.° de la ley de presupuestos de 77 á 78, esto es, que se considere ese puente como si estuviera situado sobre una línea de ferro-carril. Bien sabeis que, con arreglo á ese artículo que acabo de citar, el material de las empresas de ferro-carriles que no tiene exencion completa de derechos satisface el 10 por 100 *ad valorem*, lo cual ha sido reducido por el Ministerio de Hacienda en una tarifa especial vigente; y nosotros pedimos que se introduzca ese puente como si perteneciera á una empresa privada de ferro-carril.

Este puente, sabeis que está situado en una carretera que une á dos capitales de provincia, y que pertenece en una parte al Estado y en otra menor á la provincia de Vizcaya, y viene á sustituir á otro de fábrica destruido en la última guerra civil, y que á su vez sustituye á otro colgado, uno de los primeros que se construyeron en España.

Yo pido que se considere que una carretera que es propiedad del Estado de una parte, y de otra de una provincia, venga á estar en las mismas condiciones que un ferro-carril que pertenece á una empresa particular, y que se rebajen los derechos de la tarifa de arancel á la tarifa especial que se aplica á estos casos. Y como la cosa es tan sencilla, creo que seria ofender la ilustracion de los Sres. Diputados extendiéndome más en el apoyo de esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): La proposicion de ley volverá á las secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **FABIÉ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **FABIÉ**: Señores Diputados, en vista de la proposicion de ley que acaba de tomar en consideracion el Congreso, y del proyecto que ha aprobado el otro dia, relativo al abastecimiento de aguas á Santander, me atrevo á rogar al Gobierno que meditándolo maduramente, porque no exijo contestacion perentoria, vea si seria conveniente, para ahorrar privilegios en la acepcion técnica de la palabra, en los próximos presupuestos introducir un artículo en virtud del cual todo el material de hierro que se aplique á obras públicas, generales, provinciales ó municipales, se introduzca con el mismo gravámen que está señalado en el actual presupuesto vigente, y por el art. 4.° de la ley que le precede, al material de hierro para los ferro-carriles.

Esto es lo que tenia que decir, con el objeto que fácilmente comprenderán los Sres. Diputados, que es, la facilidad en la contabilidad, la igualdad verdadera, y, por consiguiente, la justicia en esto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Todas las leyes de interés local son excepciones, porque vienen á cambiar la regla general que hay establecida, y porque son excepciones se vienen á pedir á estos Cuerpos.

La cuestion indicada por el Sr. Fabié es digna de estudio, lo comprendo, y la Comision de Presupuestos puede estudiarla y traerla aquí si cree que es conveniente.

El Gobierno hoy no tiene por qué emitir una opinion determinada y concreta; cree que la opinion manifestada por el Sr. Fabié es digna del estudio del Congreso, como es digna del estudio de la Comision de Presupuestos, que puede traerla aquí con la resolucion que le parezca conveniente.

El Sr. **FABIÉ**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Ruego á la Cámara me dispense si molesto su atencion para un asunto que no es de interés general y que se refiere solo á los intereses materiales del distrito que tengo la honra de representar.

Voy á dirigir una súplica al dignísimo Sr. Ministro de Fomento.

En el plan general de carreteras, sabe S. S. que figura la carretera de segundo órden de Toledo á Avila. El celosísimo Sr. Conde de Toreno, comprendiendo la importancia de esta carretera, no solo no la descuidó en el presupuesto, sino que ha atendido á ella consignando á este servicio una crecida cantidad que no recuerdo en este momento. Algunos trozos de esa carretera, no solo se han sacado ya á subasta, sino que se están practicando los trabajos; pero en la parte que se refiere á la provincia de Avila, y precisamente en el trozo de Cebreros á San Bartolomé de Pinares, no se ha hecho hasta ahora nada, por la dificultad de trazados, que han dado lugar á que no haya podido ponerse completamente de acuerdo el personal facultativo sobre si el trazado habia de ir por una parte ó por otra. Precisamente esta pequeñísima parte á que yo me refiero, que son solo 10 ó 12 kilómetros, es de tal importancia, que un solo dato creo ha de bastar al señor Ministro de Fomento para comprender su importancia.

Cebreros es uno de los pueblos más ricos de la provincia de Avila, y una de sus riquezas principales consiste en la uva albilla que todos conocemos, pues creo que no habrá un español que no la haya comido.

Pues bien; este año se ha quedado una infinidad de uva sin exportar, y Cebreros ha perdido esa riqueza por no haber medios materiales, no exagero nada, por no haber medios materiales de exportarla; es decir que se ha quedado sin exportar á París el gran consumo que hace el Café Inglés, el cual paga este fruto á 2 francos el kilógramo; y no se ha exportado de ese pueblo porque no es posible salir de él más que en globo.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento active las obras de estos 10 ó 12 kilómetros de carretera de Cebreros á San Bartolomé de Pinares, con lo cual prestará un servicio á la provincia de Avila y al país en general, porque al fin y al cabo, las cuestiones de comercio no atañen nunca á un pueblo determinado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Tendré muy presente la indicacion que acaba de hacer el Sr. Diputado por Avila, y desde luego puedo hacerle una observacion. Precisamente entra en mis ideas que donde haya una carretera empezada por distintos trozos, estos trozos se unan con los otros lo más pronto posible; y como dentro de esta idea mia está el ruego del Sr. Martin Lunas, puede creer S. S. que yo acogeré con preferencia las indicaciones que me acaba de hacer.

Tendré tambien necesidad de atender al estado en que se encuentran los centros de fomento, y todo lo que me permita el actual estado de estos centros lo haré, porque comprendo la importancia de unir los trozos separados de una carretera ya en construccion.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento por lo que acaba de decir, de lo cual deduzco que en breve he de ver acabadas las obras de este trozo de carretera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida dicha proposicion de ley, del Sr. Martin Veña, sobre reforma de la ley electoral (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 73, *sesion del* 17 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Martin Veña tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MARTIN VEÑA**: Señores Diputados, bien merecia, por su importancia, que otra palabra más elocuente que la mia se levantara á apoyar la proposicion que he tenido la honra de presentar al Congreso, pues se trata de enjugar las lágrimas y llevar la tranquilidad y el reposo á mil familias próximamente, pues á esto equivale el número de procesados en las causas que se siguen actualmente contra las mesas de seccion por la falta tan levísima que luego os expondré. Así, confio en vuestra benevolencia que os dignareis tomar en consideracion esta proposicion.

Por los artículos 74 y 90 de la ley electoral vigente de 28 de Diciembre de 1878 se dispone que las secciones remitirán á la Secretaría del Congreso una copia de las actas de escrutinio, y esta falta la castiga con la enorme pena de presidio mayor, es decir, con la pena de seis á doce años de presidio, multa de 100 á 5.000 pesetas y las accesorias que previene el Código penal en su art. 62, y son, la privacion subsidiaria de todo derecho político y las costas.

España es el país donde con más frecuencia se han reformado nuestras leyes electorales, pues en lo que llevamos de sistema representativo tenemos la ley de 20 de Julio de 1837, la de 18 de Marzo de 1846, la de 18 de Junio de 1865, la de 20 de Agosto de 1870, la de 8 de Marzo de 1873, la de 20 de Abril de 1877 y la vigente de 28 de Diciembre de 1878. Pues á pesar de esto, en ninguna de las leyes anteriores á la actual, por más que se prevenia una cosa análoga, que era el que se remitiesen las copias de las actas á los jueces de primera instancia y á los gobernadores, en ninguna de ellas se imponia pena alguna á las mesas. Y no es extraño que en el estado de ilustracion de nuestro país, donde es sabido que solo un 20 por 100 sabe leer y escribir, no es extraño, repito, que desconociendo las mesas la estructura de estas leyes, hayan incurrido en esa omision; pero de esta omision, en mi entender, aunque existiera, lo cual es tambien problemático, porque las mesas no han de ser las que lleven los pliegos al correo por imposibilidad material, porque no en todas las cabezas de seccion hay administracion de correos, de esa omision, si aparece, resulta que pueden verse encausados y penados con esa enorme pena.

Y no se diga que el art. 124 en su caso quinto usa del adverbio *maliciosamente*; porque nuestro derecho penal establece que todas las acciones y omisiones se suponen siempre voluntarias, á ménos que se pruebe lo contrario; y como esta seria una prueba negativa, y sobre los hechos negativos no cabe prueba alguna, resulta que en el mero hecho de no haberse recibido en la Secretaría del Congreso las copias de las actas de escrutinio, esa mesa se verá encausada y penada. Por lo tanto, yo propongo un medio, y es, que no quede impune esa falta, que no me atreveré á llamarla delito porque en los delitos se necesita voluntad, y porque en los delitos se necesita que sea el principal autor de él el que se castigue, y aquí puede resultar que no lo sea, y lo prueba el que si quedara permanente esa penalidad que establece la ley electoral, habria un medio muy fácil de evadir ese precepto, con encargar á una persona que dijera que habia sido ella la portadora del pliego para la administracion de correos y que en el camino se le habia perdido. A esa tercera persona no alcanzaria la responsabilidad de la ley electoral, y el Código penal no establece castigo alguno para esto, quedando por tanto impune el delito. Pues bien; yo no quiero que así suceda; yo deseo que se castigue, pero que se castigue gubernativamente; porque desde el momento en que se imponga una pena para la que se necesite un procedimiento penal y las consecuencias de declaraciones, embargos y demás, yo creo que no habrá un solo elector que quiera formar parte de las mesas electorales.

En vista de esto, propongo la reforma de la ley electoral en el caso quinto, art. 124; y teniendo en cuenta por esta vez que muchos de los que han compuesto las mesas en las últimas elecciones habrán sido inocentes y habrán delinquido sin intencion, pido tambien que se sobresean las causas pendientes, y que á aquellos que estén sufriendo pena por haberse ejecutoriado ya las sentencias, se les indulte de dicha pena.

Así, pues, suplico á los Sres. Diputados y al Gobierno se sirvan tomar en consideracion esta proposicion de ley.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Para manifestar que el Gobierno no tiene inconveniente, antes aconseja que se tome en consideracion la proposicion que ha apoyado el Sr. Martin Veña.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): La

proposicion de ley volverá á las secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la expresada proposicion, de ley del Sr. Ribó, sobre concesion de prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 73, *sesion del* 17 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Ribó tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **RIBÓ**: Muy pocas he de decir en apoyo de la proposicion que acaba de leerse. Las razones que á todos los firmantes de la proposicion nos han movido para presentarla, son demasiado conocidas de todo el mundo, para que yo no necesite molestar por mucho tiempo la atencion de la Cámara.

El ferro-carril de Selgua á Barbastro se compone de 20 kilómetros. Hay 17 totalmente concluidos, y faltan tan solo tres, los cuales se hubieran terminado antes de espirar el término de la concesion, si las lluvias últimas, que tantos perjuicios han causado en aquel país, no hubieran imposibilitado la continuacion de las obras que se estaban haciendo, y destruido gran parte de las hechas.

Por lo expuesto ruego á la Cámara y al Gobierno se sirvan tomar en consideracion esta proposicion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Aunque en bastantes casos no he de opinar por la concesion de prórogas, sin embargo, por lo que he podido enterarme del estado de este ferro-carril, creo que no hay inconveniente en que se tome en consideracion esta proposicion, que se recomienda por las razones que ha expuesto el Sr. Ribó, y que en efecto me consta que son exactas.»

Dióse segunda lectura á la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): La proposicion de ley volverá á las secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se procede á la eleccion de segundo Vicepresidente.»

Verificado dicho acto, resultó que tomaron parte 151 Sres. Diputados, habiendo obtenido 148 votos el Sr. Cos-Gayon, y uno respectivamente los Sres. Romero Robledo, Vizconde de Campo-Grande y Agrela.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Queda proclamado segundo Vicepresidente el Sr. Cos-Gayon.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para el lunes próximo: Eleccion de tercer Vicepresidente, y al acabar la sesion se constituirá el Congreso en Tribunal.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MORENO NIETO (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL LÚNES 22 DE DICIEMBRE DE 1879.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de Presupuestos una exposicion de los industriales de la industria taponera de Algeciras pidiendo proteccion para la misma.=El Congreso queda enterado de haber renunciado el cargo de Diputado el señor Estéban Collantes.=Lo queda igualmente de haberse constituido la Comision de Peticiones.=Pasa á la referida Comision la lista de las peticiones presentadas en Secretaría.=El Sr. Ministro de Fomento ocupa la tribuna y lee dos proyectos de ley, que pasan á las secciones, incluyendo en el plan de carreteras, entre las de tercer órden, una en la provincia de Búrgos, denominada de Trespaderne á Puentelarrá, y otra en la de Canarias, denominada de Tamaraceite á Teror.=Se leen, y quedan sobre la mesa, los dictámenes de la Comision de Peticiones.=Jura y toma asiento el Sr. Marqués de Torre-Arce.=El Sr. Berdugo ruega á los Sres. Ministros de Ultramar y de Hacienda se sirvan remitir al Congreso varios estados de los artículos importados y exportados de la isla de Cuba en los seis años últimos.=El Sr. Ministro de Hacienda ofrece su remision.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego del señor Berdugo en la parte que le concierne.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre construccion de dos ramales de ferro-carril de vía estrecha, que partiendo el primero de la línea de Val de Zafan termine en San Cárlos de la Rápita, y el segundo de la línea de Gargallo á Teruel.=Discurso del Sr. Ferrer en apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=ORDEN DEL DIA: Eleccion de tercer Vicepresidente.=Verificado el escrutinio, resulta nombrado el Sr. Isasa.=Orden del dia para mañana: dictámenes de peticiones; actas, y aprobacion definitiva del proyecto de ley de abastecimiento de aguas á Santander.=Se levanta la sesion á las tres y media.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta del 19 del actual, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de Presupuestos una instancia de los industriales de taponería de Algeciras pidiendo se imponga un derecho de exportacion al corcho en panes y cuadros.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Estéban Collantes participando que renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Saldaña, provincia de Palencia.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision de peticiones habia nombrado presidente al Sr. Toro y Moya y secretario al Sr. Loring.

Le leyó, y acordó pasar á la Comision de Peticiones la lista de la presentadas en Secretaría desde el 8 de Noviembre, en que se dió cuenta de la anterior, y son las siguientes:

«Número 50. El Ayuntamiento y vecinos de Valdenebro, provincia de Valladolid, suplican se les condone la contribucion, segun tienen solicitado, con arreglo á la instruccion de 20 de Diciembre de 1847.

Núm. 51. Los industriales de taponería de corcho en la ciudad de Ronda piden la reforma arancelaria en los derechos de exportacion de dicha materia.

Núm. 52. La Diputacion provincial de Zamora suplica se disminuya el número de portazgos que hay en dicha provincia y en las demás que están ménos dotadas de ferro-carriles.

Núm. 53. Don José Ferrer y Borés, residente en Buenos-Aires, suplica al Congreso llame la atencion del Gobierno á fin de que la Legacion de España en dicho punto haga cumplir una reclamacion pendiente entre el exponente y el Gobierno de la República Argentina.

Núm. 54. Los fabricantes de tapones de corcho, operarios y propietarios de alcornoques en la villa de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, suplican se modifiquen los derechos de exportacion que rigen para dicha materia.

Núm. 55. El Ayuntamiento de dicha villa de San Vicente de Alcántara suplica asimismo la reforma arancelaria en sentido protector para la industria de taponería de corcho.

Núm. 56. La Liga de contribuyentes de Málaga pide que las tarifas del impuesto de consumos se reduzcan un 50 por 100.

Núm. 57. La Sociedad de Amigos del País de Leon remite un informe impreso acerca de la difícil situacion económica por que atraviesa la Nacion, y particularmente dicha provincia.

Núm. 58. La Sociedad Económica Matritense eleva una exposicion al Congreso proponiendo varios medios para proveer al mejoramiento de la agricultura y la importante cuestion de subsistencias.

Núm. 59. Las maestras de instruccion primaria de la ciudad de Salamanca suplican se iguale su sueldo al de los maestros de primeras letras.

Núm. 60. Los industriales taponeros de corcho en Alburquerque, provincia de Badajoz, suplican la reforma arancelaria en sentido protector para dicha industria.

Núm. 61. El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Ardon y Valdevimbre, provincia de Leon, suplican se les condone la contribucion correspondiente al presente año económico, ó se les conceda moratoria, á causa de haber perdido la cosecha.

Núm. 62. Los Ayuntamientos de Villamañan, Laguna de Negrillas, San Millan de los Caballeros, Villademor, Pobladura de Pelayo García y Toral de los Guzmanes, en la provincia de Leon, suplican tambien se les condone la contribucion del presente año económico, ó se les conceda moratoria.

Núm. 63. El centro gallego de instruccion y recreo titulado *La Festival*, establecido en la Habana, pide la pronta terminacion de los ferro-carriles del Noroeste.

Núm. 64. La Diputacion provincial de la Coruña suplica se exima á las provincias de Galicia del cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Gobierno para la formacion del amillaramiento, y que éste se haga por funcionarios facultativos retribuidos por el Estado.

Núm. 65. La Sociedad Económica de Amigos del País de la ciudad de Béjar suplica la supresion de los portazgos.

Núm. 66. La Liga de contribuyentes de Málaga pide se suprima el impuesto de portazgos, pontazgos y barcajes.

Núm. 67. La Liga de contribuyentes de Málaga pide se suprima el portazgo de San Telmo, situado á 300 metros de la capital.

Núm. 68. El Ayuntamiento de Palencia pide se desestime una instancia de la Diputacion provincial para que se la autorice á imponer un recargo sobre las contribuciones indirectas.

Núm. 69. La Diputacion provincial de Valencia pide se reforme la ley de Mayo de 1835 en el sentido de que los asilos benéficos hereden á los huérfanos acogidos que fallecieren sin familia y sin testar.

Núm. 70. Don Felipe Manzano y Navarro, vecino de Valencia, como apoderado de D. Francisco Cubillos Abellan, suplica para su poderdante el abono de 8.477.500 pesetas, reclamadas anteriormente en distintas ocasiones.

Núm. 71. Doña Cármen García y Gomez, viuda del teniente coronel graduado, capitan que fué del cuerpo de carabineros, D. Pedro Burillo y Jimeno, solicita la pension del Monte-pío militar que la corresponda.

Núm. 72. Los vecinos del pueblo de Majan y otros de la provincia de Soria suplican se les condone el atraso de las contribuciones, ó se les conceda moratoria para efectuar el pago.

Núm. 73. La Sociedad Económica de Amigos del País de la ciudad de Las Palmas, en la Gran Canaria, pide la supresion de los portazgos en la Península.»

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Fomento y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«En atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizarle para que presente á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Búrgos, una denominada de Trespaderne á Puentelarrá.

Dado en Palacio á 12 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Ministro de Fomento.=Fermin de Lasala y Collado.=Es copia.=Fermin Lasala.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 76, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

Acto seguido el mismo Sr. Ministro de Fomento leyó el Real decreto que sigue y el proyecto de ley á que se refiere:

«Teniendo en cuenta lo expuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizarle para que presente á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, entre las de

tercer órden de la provincia de Canarias una denominada de Tamaraceite á Teror.

Dado en Palacio á 12 de Diciembre de 1879.=Alfonso=El Ministro de Fomento, Fermin de Lasala y Collado.=Es copia.=Fermin de Lasala.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, los dictámenes de la Comision de Peticiones designados con los números desde la 34 á la 57 inclusive. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. D. Juan de Morales y Tohovar, Conde de Torre-Arce, anunciándose que ingresaba en la seccion quinta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Berdugo tiene la palabra.

El Sr. **BERDUGO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar y otro al de Hacienda.

Próximo á presentarse el proyecto de reformas económicas de Cuba, es muy oportuno que el Congreso pueda conocer el movimiento comercial de aquella isla; y por tanto, ruego á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Ultramar este ruego mio, suplicándole remita un estado de todos los artículos, detallándolos, importados en la isla de Cuba durante los últimos cinco años, expresando su procedencia, valor y derechos adeudados por cada artículo. Otro estado detallando los exportados de la isla, derechos de exportacion satisfechos, si es posible la Nacion á que han sido conducidos, y si lo han sido en bandera nacional ó extranjera.

Y por último, al Sr. Ministro de Hacienda le ruego que remita un estado de los artículos procedentes de la isla introducidos en nuestras aduanas durante los cinco años últimos, derechos satisfechos y bandera en que han venido.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego de su señoría.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Se traerán los datos que ha pedido el Sr. Berdugo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida dicha proposicion de ley, del Sr. Guillelmi, sobre construccion de dos ramales de ferro-carriles de vía estrecha, que partiendo de la línea de Val de Zafan termine el primero en San Cárlos de la Rápita, y el segundo en la línea de Gargallo á Teruel (*Véase el* Apéndice duodécimo *al* Diario *núm.* 73, *sesion del* 17 *del actual*), dijo

El Sr. **FERRER**: Pido la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **FERRER**: Señores Diputados, la proposicion de ley que acaba de leerse es de grandísima importancia para el país en general, y especialmente para Cataluña y Aragon. Se trata de autorizar á la compañía de los ferro-carriles carboníferos de Aragon para la construccion de dos ramales de ferro-carril, de vía estrecha, que partiendo uno de Las Lunas termine en San Cárlos de la Rápita, y otro que partiendo de Val de Zafan empalme en la línea que segun la ley general de ferro-carriles debe continuar desde Gargallo-Utrillas á Teruel.

La explotacion de las cuencas carboníferas de Gargallo-Utrillas es de gran importancia para la industria del país, puesto que será más fácil la exportacion de los carbones.

Por esta consideracion, y como quiera que la concesion se solicita sin subvencion por parte del Gobierno, y además ha de facilitar trabajo á los jornaleros de las comarcas por donde la línea ha de pasar, creo yo que prestareis un gran servicio al país tomando en consideracion la proposicion, y ruego á la Cámara y al Sr. Ministro de Fomento que así lo hagan.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): En los términos de la proposicion de ley que acaba de apoyar el Sr. Ferrer hay algo sobre lo cual el Gobierno tiene que hacer expresa reserva. Puede ser que en bien de los intereses del Estado, á pesar de que el celo de los Sres. Diputados autores de la proposicion es seguro que habrá tratado de dejarlos á salvo, haya necesidad de alguna modificacion en determinadas partes de su articulado; pero como quiera que hoy no se trata más que de tomar en consideracion la proposicion; como quiera que el objeto de la misma en general me parece muy recomendable, yo á mi vez ruego tambien al Congreso se sirva tomarla en consideracion.

El Sr. **FERRER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **FERRER**: Para dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento por lo que acaba de decir.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se procede á la eleccion de tercer Vicepresidente.»

Verificado dicho acto, resultó que tomaron parte 106 Sres. Diputados, habiendo obtenido el Sr. Isasa 104 votos, y 2 el Sr. Marqués de Pidal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Queda elegido tercer Vicepresidente el Sr. Isasa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para mañana: dictámenes de la Comision de Peticiones, y aprobacion definitiva del proyecto de conduccion de aguas á Santander.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres y media.

TRES APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden de Trespaderne á Puentelarrá, en la provincia de Búrgos.

A LAS CÓRTES.

Del expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Búrgos, segun previenen los artículos 10 de la ley de carreteras, y 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 9.° y 10 del reglamento para su ejecucion, resulta demostrada la conveniencia para los intereses públicos de que en el plan general de carreteras del Estado se incluya una de tercer órden, que partiendo de Trespaderne termine en Puentelarrá, si bien y como consecuencia de esta inclusion debe desaparecer del indicado plan, por no ser ya entonces precisa para los intereses generales, la parte de la carretera de Villarcayo á la Bóveda, comprendida entre este punto y Medina de Pomar; y por lo tanto, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Búrgos, una denominada de Trespaderne á Puentelarrá, y se segrega del mismo la parte de la carretera de Villarcayo á la Bóveda, comprendida entre este último punto y Medina de Pomar.

Madrid 12 de Diciembre de 1879.=El Ministro de Fomento, Fermin de Lasala y Collado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden denominada de Tamaraceite á Teror, en la provincia de Canarias.

A LAS CÓRTES.

Instruido á instancia del Ayuntamiento de Teror el expediente que los artículos 10 de la ley de carreteras, y 3.° 4.°, 5.°, 6.° y 7.° del reglamento para su ejecucion previenen, para determinar si debe incluirse en el plan general de las del Estado una que partiendo de dicha poblacion termine en la carretera de Las Palmas á Guía, y resultando del mismo demostrada la conveniencia para los intereses generales de que en el referido plan se comprenda la línea de Teror á Tamaraceite, con la clasificacion de tercer órden, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Canarias, una denominada de Tamaraceite á Teror.

Madrid 12 de Diciembre de 1879.=El Ministro de Fomento, Fermin de Lasala y Collado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámenes de la Comision de Peticiones.

Número 34. Doña Clara Francisca Sañés y Arbones, residente en Barcelona, viuda del comandante de infantería D. Pablo Latrilla y Rodamilans, pide se le conceda la viudedad que le corresponda desde el 24 de Junio de 1875, en que falleció su marido.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 35. Juan Soler Perez y Antonio Sevilla Santiago, penados en la plaza de Melilla, por sí y en nombre de otros, piden ser comprendidos en las gracias y recompensas concedidas por la Real órden del mes de Mayo de 1872 á los confinados que hubiesen prestado servicios en la lucha contra los moros fronterizos, ocurrida en el año 1871.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 36. La Comision permanente de la Diputacion provincial de Zamora pide se reforme el artículo 191 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 en conformidad al art. 153 de la de 30 de Enero de 1856.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 37. Varios vecinos de Vich, provincia de Barcelona, piden la abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba.

La Comision es de parecer que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 38. Los vecinos de Alcaudete suplican la inmediata abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba.

La Comision es de parecer que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 39. Gran número de vecinos de Mondoñedo piden que por una ley se declare la abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba.

La Comision opina que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 40. La Comision permanente de la Diputacion provincial de la Coruña pide la reforma del artículo 191 de la última ley de reemplazos en conformidad con el 153 de la de 30 de Enero de 1856.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 41. El Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, provincia de Oviedo, suplica que se exima de responsabilidad á los propietarios que no han presentado las declaraciones de propiedad; que se consigne en el próximo presupuesto la cantidad necesaria para llevar á cabo el amillaramiento por personas científicas, y en tanto se suspendan los trabajos iniciados y los efectos del reglamento de 10 de Diciembre de 1878.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 42. La corporacion taquigráfica del sistema Garriga, establecida en Barcelona, expone algunas bases que ofrezcan garantías suficientes para que puedan acudir á las oposiciones taquígrafos de todos los sistemas, y suplica al Congreso se digne tomarlas en consideracion.

La Comision opina que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 43. La Diputacion provincial de Barcelona pide la adopcion de medidas protectoras para la agricultura, la industria y el comercio.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 44. Los Ayuntamientos, el juez municipal y varios vecinos de los pueblos de Respenda de la Peña y del Guardo, provincia de Palencia, piden que por cuenta del Estado se construya un ramal de car-

retera que partiendo de Respenda enlace en Tinamayor.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 45. Don Antonio Ledos y otros vecinos de Mondoñedo suplican se reformen los artículos 611 y 612 del Código penal en armonía con la costumbre establecida en Galicia de pastar libremente los ganados en las fincas abertales.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 46. El Ayuntamiento de Canedo, provincia de Orense, pide se reformen los artículos 3.° y 9.° de la instruccion relativa al impuesto de consumos y se le respete su derecho á percibir dicho impuesto en todo el término municipal.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 47. Doña María de la Paz Artero Fuentes, vecina de Mula, provincia de Múrcia, hermana del teniente de infantería D. José Artero, muerto en accion de guerra en la isla de Cuba en 16 de Abril, suplica una pension vitalicia para atender á su subsistencia y á la de su padre septuagenario.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 48. Don Juan J. Viralta, natural de Barcelona, preso en el castillo de Lérida, suplica al Congreso se ponga término á la prision que sufre.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 49. El Ayuntamiento de Béjar, provincia de Salamanca, pide la supresion de los portazgos.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 50. El Ayuntamiento y vecinos de Valdenebro, provincia de Valladolid, suplican se les condone la contribucion segun tienen solicitado con arreglo á la instruccion de 20 de Diciembre de 1847.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 51. Los industriales de taponería de corcho en la ciudad de Ronda, piden la reforma arancelaria en los derechos de exportacion de dicha materia.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 52. La Diputacion provincial de Zamora suplica se disminuya el número de portazgos que hay en dicha provincia y en las demás que están ménos dotadas de fecro-carriles.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 53. Don José Ferrer y Borés, residente en Buenos-Aires, suplica al Congreso llame la atencion del Gobierno, á fin de que la Legacion de España en dicho punto haga cumplir una reclamacion pendiente entre el exponente y el Gobierno de la República Argentina.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Estado.

Núm. 54. Los fabricantes de tapones de corcho, operarios y propietarios de alcornocales en la villa de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, suplican se modifiquen los derechos de exportacion que rigen para dicha materia.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 55. El Ayuntamiento de dicha villa de San Vicente de Alcántara suplica asimismo la reforma arancelaria en sentido protector para la industria de taponería de corcho.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 56. La Liga de contribuyentes de Málaga pide que las tarifas del impuesto de consumos se reduzca un 50 por 100.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 57. La Sociedad de Amigos del País de Leon, remite un informe impreso acerca de la difícil situacion económica por que atraviesa la Nacion, y particularmente dicha provincia.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1879.=Bernardo de Toro y Moya, presidente.=El Conde de Villanueva de Perales.=El Conde de Sallent.=Ramon de Armas y Saenz.=Alberto Bosch.=Javier Eulate.=Jorge Loring Heredia, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MORENO NIETO (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL MARTES 23 DE DICIEMBRE DE 1879.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario la Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones pública, y la relativa á la concesion de varios suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra.=Pasan á la Comision de incompatibilades las comunicaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Fomento, Ultramar, Marina, Guerra, Hacienda y Gobernacion, con las relaciones respectivas de los Sres. Diputados que han obtenido gracias desde las últimas elecciones, remitidas á peticion del Sr. Martinez (D. Cándido).=El Sr. Marqués de Retortillo reclama la remision del expediente sobre concesion de la línea directa de Madrid á Ciudad-Real.=El Sr. Ministro de Fomento promete remitirlo.=Apoyo de proposiciones de ley: el Sr. Ruiz de Velasco apoya la relativa á la reduccion del descuento sobre los haberes de los empleados; despues de una indicacion del Sr. Ministro de Hacienda, la retira.=Se lee la del Sr. Gállego sobre construccion de un ferro-carril de Val de Zafan á enlazar en Tortosa con la línea de Valencia á Tarragona.=Discurso del señor Jimenez y Gil como firmante, en apoyo.=Indicacion del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion.=Pasa á las secciones.=Proposicion de ley del Sr. Hernandez Iglesias sobre naturalizacion de extranjeros.=Discurso del autor en apoyo.=Indicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se toma en consideracion y pasa á las secciones.=Orden del dia: Se aprueba definitivamente, y pasa al Senado, el dictámen sobre conduccion de aguas á Santander.=Discusion de los dictámenes de la Comision de Peticiones.=Sin ella se aprueban los relativos á los números desde el 34 al 50.=El Sr. Garrido Estrada hace observaciones sobre el relativo á la del núm. 51 (industriales de taponería de corcho en la ciudad de Ronda), y sin más debate queda aprobado.=Asimismo lo quedan los restantes hasta la del núm. 57.=A propuesta de la Mesa, el Congreso acuerda reunirse mañana en secciones.=Orden del dia para mañana: reunion de secciones, y sentencias del Tribunal de Actas graves.=Se levanta la sesion á las cuatro.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Diosé cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en el proyecto de ley de reuniones públicas habia nombrado presidente al señor Campoamor y secretario al Sr. Porrúa.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha dar dictámen acerca del proyecto de

ley concediendo varios suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra correspondiente al año económico de 1878-79 habia elegido presidente al Sr. Cánovas del Castillo (D. Emilio) y secretario al Sr. Créstar.

Se dió cuenta de las diez comunicaciones que á continuacion se expresan:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: Por el Ministerio de Marina se dijo á esta Presidencia con fecha 21 de Noviembre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que ninguno de los Diputados que dependen de este Ministerio ha obtenido desde la fecha de las últimas elecciones hasta el dia, ascenso, pension, empleo, comision con sueldo, honor ni condecoracion alguna.»

Lo que de Real órden traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: Por el Ministerio de Ultramar se ha dirigido á esta Presidencia con fecha 4 del actual la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: En respuesta á la atenta comunicacion de V. E., fecha 15 de Noviembre último, trasladando á este Ministerio otra de los Sres. Diputados Secretarios del Congreso, en la que á instancia del señor Diputado D. Cándido Martinez se pide la remision á aquel Cuerpo Colegislador de una nota comprensiva de todos los Sres. Diputados que obtuvieron y aceptaron pensiones, empleos, ascensos que no sean de escala cerrada, comisiones con sueldo, honores ó condecoraciones, desde las elecciones hasta la fecha, acompañando certificado de los ordenadores de pagos de los sueldos que perciben los Sres. Diputados que firman nómina, tengo el honor de manifestar á V. E. que por este Ministerio solo se ha concedido por Real decreto de 14 de Abril del corriente año título del Reino, con la denominacion de Conde de Casa-Moré, al actual Senador por la isla de Cuba D. José Eugenio Moré. Al mismo tiempo tengo la honra de acompañar adjunta la certificacion solicitada.»

De Real órden lo traslado á V. EE., con inclusion de la certificacion original á que la preinserta comunicacion se refiere, para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: El Sr. Ministro de la Guerra dice á esta Presidencia con fecha 17 del actual lo que sigue:

«En vista de la comunicacion que los Secretarios del Congreso dirigieron á esa Presidencia de su digno cargo en 14 del pasado, y que V. E. se dignó trasladar á este centro en 15 del mismo, á fin de satisfacer los deseos expuestos por el Diputado D. Cándido Martinez, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer remita á V. E., como de Real órden lo verifico, las relaciones señaladas con los números 1, 2 y 3, que comprenden los oficiales generales, particulares y sus asimilados que ejercen el cargo de Diputados á Córtes en la presente legislatura, con expresion de los destinos, cruces, honores ó ascensos no reglamentarios que han obtenido ó aceptado despues de su eleccion, certificacion librada de la Direccion general de Administracion militar, de los sueldos que los mismos perciben en la actualidad; y por último, de las citadas clases y sus asimilados que no tienen consignado su sueldo en el presupuesto de la Península.»

Lo que de Real órden, con inclusion de las listas originales á que la anterior comunicacion se refiere, traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.:—De órden de S. M., y consecuente á la comunicacion de V. EE. de 11 del corriente, debo manifestarles que con esta fecha se remiten á la Presidencia del Consejo de Ministros tres relaciones nominales de los Diputados militares que han recibido gracias despues de su eleccion, con las demás noticias reclamadas por el Diputado D. Cándido Martinez en la sesion del 13 del pasado; cuyos datos se pidieron por aquel centro en 15 del mismo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1879.=José Ignacio de Echavarría.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Con fecha 27 de Noviembre último se dijo por este Ministerio al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Contestando á la atenta comunicacion de V. E., fecha 15 del actual, relativa al pedido de antecedentes hecho por el Sr. Diputado D. Cándido Martinez en la sesion del dia anterior, adjunta tengo el honor de remitir á V. E. relacion de los Sres. Diputados á Córtes que ejercen cargos oficiales en varios departamentos dependientes de este Ministerio, de los cuales ya se habian posesionado con anterioridad á la fecha de las últimas elecciones, teniendo hoy la misma situacion que entonces. Lo que de Real órden participo á V. E. para su conocimiento y fines que estime oportunos.»

Lo que tengo el honor de manifestar á V. EE. en contestacion á su atento oficio de 11 del actual, acompañando copia de la relacion á que se hace referencia; haciendo presente que el sueldo que disfrutan los funcionarios que se designan en la misma es el de 12.500 pesetas, consignadas en el presupuesto vigente á cada uno de los cargos que respectivamente desempeñan. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1879.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: En respuesta á la atenta comunicacion de esta fecha, en que

V. EE. reclaman de este Ministerio relacion nominal de los Sres. Diputados que desde las elecciones obtuvieron y aceptaron pensiones, empleos, ascensos, comisiones con sueldo, honores ó condecoraciones, antecedentes solicitados en la sesion de 13 de Noviembre último por el Sr. Diputado D. Cándido Martinez, tengo la honra de manifestar á V. EE. que habiéndose pedido estos datos por conducto del Sr. Presidente del Consejo de Sres. Ministros, se remitieron á dicha Presidencia con fecha 4 del actual. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1879. =José Elduayen.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: A los efectos prevenidos en el art. 2.° de la ley de incompatibilidades de 1.° de Enero de 1871, tengo el honor de poner en conocimiento de V. EE. que los Sres. Diputados á Córtes por la isla de Puerto-Rico, D. Enrique de Cisneros y D. Angel María Dacarrete desempeñan en este Ministerio, respectivamente, los cargos de subsecretario y director general de Hacienda. De Real órden lo digo á V. EE. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1879.=José Elduayen.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres: Con fecha del 21 del mes próximo pasado dije al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que ninguno de los Diputados que dependen de este Ministerio ha obtenido desde la fecha de las últimas elecciones hasta el dia, ascenso, pension, empleo, comision con sueldo, honor ni condecoracion alguna. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestacion á la soberana disposicion que se sirve V. E. trasladarme con fecha 15 del mes actual.»

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y en contestacion á su comunicacion del 11 del mes actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1879.=Santiago Durán y Lira.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres. En contestacion á la comunicacion de V. EE. fecha 11 del corriente, tengo el honor de remitir adjunta una relacion de los Sres. Diputados que tienen ó desempeñan destino alguno en el Ministerio de mi cargo, á fin de satisfacer los deseos manifestados en este punto por el Diputado D. Cándido Martinez en la sesion del 13 de Noviembre próximo pasado.»

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.=Fermin de Lasala y Collado.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excelentísimos señores: En contestacion á la comunicacion de V. EE., fecha de ayer, relativa á los datos reclamados en la sesion de 13 de Noviembre último por el Sr. Diputado D. Cándido Martinez, tengo el honor de participar á V. EE. que por este Ministerio no ha obtenido empleo, comision ni gracia alguna ningun Sr. Diputado, y que los únicos que desempeñan cargos dependientes del mismo desde antes de las últimas elecciones, son los Sres. D. Gregorio Cruzada Villaamil, director general de correos y telégrafos; D. Gabriel Fernandez Cadórniga, de administracion local, y D. Francisco Santa Cruz, de establecimientos penales, los cuales perciben los haberes que expresa la adjunta certificacion de la Ordenacion de pagos por obligaciones de este Ministerio. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1879.=Francisco Romero.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á preguntar al Congreso si han de pasar á una sola Comision las comunicaciones de los distintos Ministerios dando cuenta de los Sres. Diputados que han obtenido gracias ó empleos despues de las elecciones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Encina, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Marqués de Retortillo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Ruego al señor Ministro de Fomento tenga la bondad de remitir al Congreso el expediente sobre concesion de la línea directa de Madrid á Ciudad-Real, y una nota expresiva del material móvil que se haya introducido con destino á dicha línea.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Tendré mucho gusto en remitir el expediente que el Sr. Marqués de Retortillo desea, á fin de que se esclarezca más esta cuestion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á dar cuenta de varias proposiciones de ley.»

Leida la del Sr. Ruiz de Velasco, reduciendo el descuento sobre los haberes de los empleados (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 61, *sesion del* 18 *de Noviembre*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Ruiz de Velasco tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Ruego al Congreso me dispense su atencion para tratar del asunto que motiva la proposicion de ley que acaba de leerse.

Se trata, Sres. Diputados, de una reforma importante y con cuya base pudiera mejorarse la administracion pública. Todos los partidos, así que se han instalado en el poder y colocado á sus amigos, han pensado y tratado de mejorar la situacion de los empleados. A este fin han formado proyectos, nombrado Comisiones, y no hace mucho que tambien la prensa

periódica hablaba de campañas administrativas; pero por desgracia, todo ha quedado en proyecto y nada se ha hecho en este importante asunto.

Para que la administracion pudiera funcionar ordenadamente, era preciso que contara con una base esencial, con un cuerpo de empleados laboriosos, ilustrados, y que tuviesen entusiasmo y amor por la carrera á que se habian dedicado; pero desgraciadamente no le tenemos; y no le tenemos porque la situacion en que sus indivíduos se ven es tan crítica, que no se pueden dedicar exclusivamente al desempeño de las tareas que respectivamente les están encomendadas.

Para reformar la administracion, que todos convendremos en que no está muy bien ordenada, era preciso que el empleado contara, para poderse dedicar exclusivamente al desempeño de sus tareas, con un porvenir halagüeño. Pero en lugar de empleados con estas condiciones, tenemos una masa de hombres que la mayor parte del tiempo lo dedican á mirar la veleta política, para saber si el soplo que la impulsa hoy la impulsará mañana; y además, como no tienen seguridad en su porvenir, no pueden dedicarse al desempeño de sus tareas como se dedicarian si estuvieran bien recompensados.

Disponemos, pues, por desgracia, de un conjunto de hombres que en lugar de ser laboriosos y entendidos empleados y dedicarse al cumplimiento de sus deberes, están la mayor parte del tiempo pensando en el dia de mañana; y con estos elementos no es posible que la administracion marche bien, sin que por esta anómala situacion dejen de ser honrados y leales servidores del Estado.

Además, á los empleados actuales se les fijó su sueldo en el año 28 por el Ministro entonces de Hacienda D. Luis Lopez Ballesteros, y con alguna pequeña modificacion que introdujo el Sr. Bravo Murillo en el año 50 ó 51, vienen siguiendo así desde aquellas fechas.

Desde entonces hasta el presente, ¿cuánto no ha cambiado la vida en España? ¿No convendrá el Congreso en que ha disminuido el valor del dinero en más de un 50 ó 60 por 100, en que las primeras necesidades del hombre no se pueden suplir sino con un aumento de recursos de un 60 ó 70 por 100? Pues bien; existiendo un desnivel tan grande entre los sueldos y las necesidades, los Ministros de Hacienda hasta ahora ¿qué han hecho? No han hecho más que cruzarse de brazos y dejar venir al tiempo. Y que existe este desnivel, no cabe duda, porque todos los que en Madrid y en las capitales de provincia viven, saben que hace veinticinco años, cuando el Sr. Bravo Murillo modificó las escalas administrativas é hizo las alteraciones en los sueldos que habia fijado en el año 28 el Ministro de Hacienda Sr. Lopez Ballesteros, la vida costaba ménos de un 50 ó 60 por 100 que cuesta hoy. De consiguiente, yo hubiera deseado que los Ministros de Hacienda hubieran pensado en fijar los sueldos en proporcion á las necesidades de los tiempos.

Pero no han hecho esto, y lo que han hecho ha sido aumentar su malestar en un 10, 15, 20 y 25 por 100 que se rebaja de los pequeños y miserables sueldos con ese llamado descuento.

Si esta es la situacion de las clases activas, ¿cuál no será, Sres. Diputados, la situacion de las clases pasivas del Estado?

El huérfano, la viuda, el retirado y el jubilado ¿no tienen adquiridas sus pensiones la mayor parte de ellos á título oneroso? ¿No tienen además adquiridos sus derechos por un contrato bilateral que hicieron con el Estado de servirle treinta ó cuarenta años á condicion de que habia de señalarles un sueldo definitivo al clasificarse como jubilados ó retirados? ¿No es esta una propiedad legítima con todos los derechos inherentes á la propiedad? Pues bien; ¿qué se ha hecho? Se ha despojado á esta propiedad sin las formalidades que la ley exige; se les ha privado á los interesados de un derecho y se les ha arrebatado una propiedad sin más razon ni más formalidad que la razon de las necesidades del Tesoro.

Otro de los perjuicios que se han causado con este malhadado sistema de los descuentos, es desviar de su curso natural, retirar de la circulacion á que estaban destinados, 36 millones de pesetas, segun los datos que la Intervencion general del Estado ha tenido la bondad de suministrarme: 36 millones de pesetas que irian directamente á fomentar la industria y el comercio, porque, dadas las condiciones de los empleados de España, es imposible que puedan economizar un céntimo. Todo el dinero que reciben con una mano, lo reparten con la otra, y va á parar al comerciante, al sastre y al zapatero, y por consiguiente, á los quince dias de cobrar su paga el empleado ya no tiene nada y vive del crédito. De aquí el que estos 36 millones se hayan quitado á la industria, al trabajo nacional y al comercio.

Además, un arbitrio de esta naturaleza es un arbitrio empírico improcedente que se revuelve contra el mismo que lo ha establecido; porque el empleado que tiene un déficit entre sus ingresos y sus gastos de un 60, un 70 ó un 80 por 100, ¿qué ha de hacer? Trabajar mal; y acaso acaso vengan de ahí y ese sea el orígen de las irregularidades que hoy tanto llaman la atencion, y las filtraciones que todos sabemos, pues no todo lo que se cobra va directamente al Tesoro.

En atencion, pues, á estas desaliñadas observaciones, yo rogaria al Sr. Ministro de Hacienda que tuviera á bien aceptar esta proposicion, para que sirva de estudio y veamos el medio de subsanar el déficit de los 10 ó 12 millones de pesetas que inmediatamente produciria la admision de esta proposicion en los términos que he indicado; y como yo creo que habria medio en las economías que se podrian proponer, de enjugar ese déficit, y como además yo estoy segurísimo de que una vez suprimido el descuento, y teniendo por lo tanto los empleados una recompensa, si no tal como las necesidades y los tiempos exigen, una recompensa regular, los ingresos y las rentas del Tesoro aumentarian, y ese déficit desapareceria aunque no se hicieran las rebajas que yo tendré el honor de proponer en otra ocasion.

En vista de todo lo expuesto, yo suplico al Congreso que tenga la bondad de admitir esta proposicion de ley, para que se estudie este asunto tan importante.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Si en las cuestiones de presupuestos, si en las cuestiones de ingresos y gastos no hubiera de mirarse más que un solo punto de vista, todos estaríamos conformes con las ideas que ha manifestado el Sr. Ruiz de Velasco. ¿Qué duda tiene que los sacrificios impuestos á los empleados, como á las viudas, por medio del descuento, son unos sacrificios grandes? ¿Quién duda que los sacrificios impuestos á los tenedores de la deuda lo son tambien? Pues ¿qué diremos de los impuestos

que se exigen al propietario y al industrial, que sufren iguales cargas? Nuestras desdichas nos han obligado á imponer una fuerte tributacion: la necesidad de pagar deudas atrasadas, ocasionadas por nuestras guerras, nos ha traido á esta situacion. Por eso este asunto es imposible tratarlo bajo el punto de vista que lo ha considerado el Sr. Ruiz de Velasco.

Yo creo, como S. S., que los sueldos de los empleados son cortos: yo creo, como S. S., que los descuentos que sufren son dolorosos; pero obedecen á un plan general y á un determinado sistema de tributacion. De aquí el que esta cuestion no se pueda tratar aisladamente y de soslayo, sino cuando se examine la cuestion de los gastos y de los ingresos en la Comision de Presupuestos. ¿Qué se diria de un Ministro de Hacienda, si aceptara una proposicion como ésta, aunque solo fuera para estudiarla, cuando el presupuesto habria de tener por este concepto un déficit de 68 ó 70 millones de reales? Pues nada ménos que un déficit de esta importancia encierra la idea que tan luminosamente ha expuesto el Sr. Ruiz de Velasco. Por eso yo no puedo aceptarla, sin que eso quiera decir que yo no esté dispuesto á examinarla y estudiarla en la Comision de Presupuestos, porque si por las economías y las rebajas que puedan hacerse comprendo que esa reforma puede realizarse, yo en modo alguno me opondré á ella, antes bien tendré mucho gusto en llevarla á cabo. Pero no seria prudente el admitir una baja de 60 ó 70 millones de reales en el presupuesto de ingresos sin tener otros medios con que sustituir aquella cantidad.

Hay que tener tambien en cuenta que no seria justo ni equitativo quitar peso á unas clases sin quitárselo á otras, porque los tributos están repartidos entre todas, entre los agricultores, los industriales, los comerciantes y los empleados; y aquí tengo que defender á los empleados públicos.

Es un error muy grande el juzgar mal á los empleados públicos. Faltas tiene que haber siempre en el mundo; faltas hay en todos los indivíduos; pero refiriéndome ahora á los empleados públicos, diré que en su conjunto, cuando por ejemplo la renta de tabacos ha doblado sus productos, no se puede decir que los empleados sean malos. Cuando la renta de aduanas ha doblado tambien sus ingresos en poco tiempo, ¿se puede decir que los empleados en general son malos? Yo tengo que defenderlos hoy. No es esto decir que no haya excepciones dolorosas y lamentables, las cuales procura evitar el Gobierno por todos los medios; pero cuando se obtienen en las rentas públicas los resultados que acabo de indicar, es necesario convenir en que los empleados públicos en general cumplen con su deber á pesar de sus escasos sueldos, porque la moralidad no depende del mayor ó menor sueldo, depende de los sentimientos y de la dignidad de cada persona. Yo sostengo que la mayor parte de los empleados de España cumplen con sus deberes, y los cumplen hoy mejor que antes, porque los resultados de sus gestiones lo demuestran; en la renta de aduanas, en la renta de tabacos, en las contribuciones, en todo. Si hay defectos que corregir, si hay abusos que evitar, ¿puede decirse lo que por muchos se dice? ¿Qué hay que esté exento de defectos? ¿Qué hay que esté exento de abusos? La regla general es que los empleados cumplen con su deber, aun cuando sufren privaciones de toda especie, como las sufren otras clases del Estado. La mayoría de los empleados cumplen con su deber, porque estiman en más el decoro y la dignidad que un poco más de sueldo.

Creo, pues, que esta cuestion no se puede tratar de soslayo, que se debe tratar ámpliamente en la Comision de Presupuestos. Es más: yo me he ocupado de ver si es posible modificar el descuento, y me ocupo hoy tambien de ello, pero con la mira de que no se produzca con tal medida un déficit en los presupuestos del Estado. Así es que yo que conozco los dignos móviles que han impulsado al Sr. Ruiz de Velasco á presentar esta proposicion y puesto que S. S. pertenece á la Comision de Presupuestos, creo que allí debe exponer sus opiniones, que allí debe manifestar las economías y los ingresos que á su parecer son mejores para conseguir estas reformas, y desde luego le digo que, siendo aceptables, yo no tendré inconveniente en admitir modificaciones en la escala de los descuentos, porque lo que es el suprimirlos me parece imposible, y no debemos dar esperanzas que no podamos cumplir. Modifíquense esos descuentos, pero que no quede indotado el presupuesto. Por eso, haciendo yo justicia á los nobles deseos del Sr. Diputado, le rogaria que por hoy retirase su proposicion, y que en la Comision de Presupuestos viera las economías que se pueden hacer y los ingresos que se pueden aumentar, y que trabajáramos todos juntos para que se lleven á cabo, si es posible, los nobles propósitos del Sr. Ruiz de Velasco.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Doy gracias al señor Ministro de Hacienda por los términos con que ha concluido la contestacion que se ha dignado dar. Yo celebro mucho que S. S. esté dispuesto á estudiar esta cuestion, y le prometo que haré cuanto me sea dable para contribuir á que se resuelva aquí, ó sea en la Comision de Presupuestos, para que despues se sancione por la Cámara. Yo no habia pedido al Sr. Ministro de Hacienda que aprobase mi proposicion desde luego; no se trata ahora de esto; únicamente le habia suplicado que admitiera la proposicion para su estudio, y esta es una de las rectificaciones que tenia que hacer.

Pero hay otras rectificaciones muy importantes que no puedo dejar pasar. ¡Cómo habia yo de zaherir de ninguna manera la conducta de los empleados públicos! Yo los conozco porque con ellos he tenido frecuentes relaciones, con ellos vivo, y si no soy empleado, como comerciante estoy en contacto con la mayor parte de los empleados públicos; sé acaso mejor que el Sr. Ministro, cómo viven; sé sus necesidades, acaso mejor que lo sabe S. S.; conozco la honradez de la mayoría de ellos, y veo que son mártires resignados con la suerte que les ha cabido por haberse dedicado á esa carrera, pues hoy en España el empleado es un verdadero mártir. Así, pues, ¡cómo no habia de creer que por regla general los empleados son laboriosos y que sacrifican hasta los más puros afectos por cumplir con su deber!

Por lo mismo que conozco las necesidades inmensas, no solo de los empleados activos, sino de las clases pasivas, es por lo que me he permitido exponer ante el Congreso mi pensamiento acerca este particular, para que lo estudie, porque dejando pasar el tiempo cruzándonos de brazos, continuará esta situacion que se inició en 1828 y en 1851, y que no debe continuar.

Las calificaciones que yo he hecho del impuesto, las críticas que me he permitido hacer, no son solamente mias. Hombres esclarecidos en la ciencia administrativa, y que han ocupado dignamente ese puesto, han calificado los descuentos más duramente que los he calificado yo ahora. Hubo una época en que el Gobierno de S. M. suprimió el descuento, y lo suprimió por medio de un decreto firmado por D. Manuel García Barzanallana. Así, pues, si la crítica viene por mí en este momento, antes estaba hecha por una persona que ocupando ese puesto sabia cómo vivian los empleados, como lo sabe el Sr. Ministro actual.

No tengo inconveniente, Sr. Ministro, una vez que tengo asimismo la palabra de que se ha de estudiar este asunto en la Comision de Presupuestos, de llevarlo allí. Yo tendré el honor de proponer refermas, pero reformas verdaderas, y economías en los servicios que han de permitir al Sr. Ministro, si no reducir el descuento al 10 por 100, como yo pido en la proposicion, rebajarlo de tal manera que no sea tan perjudicial para las clases que hoy sirven al Estado y para las clases que han adquirido una verdadera propiedad por los servicios de sus causantes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Para dar las gracias al Sr. Ruiz de Velasco por haber retirado su proposicion, puesto que el verdadero estudio de este asunto debe hacerse en la Comision de Presupuestos. Y no entraré á combatir algunas de las indicaciones que ha hecho, porque si bien es verdad que el empleado sufre, sufre tambien el labrador, que está en el mismo caso, y solamente cuando se realice este alivio, es cuando puede ser eficaz. Todas las clases necesitan recursos, y hay que buscarlos de varios modos; pero no hay con qué sustituirlos, y aunque no sean muy científicos, todas las Naciones los han conservado; y las Naciones que han seguido por el camino de la civilizacion han conservado impuestos que estaban combatidos por la ciencia, porque la necesidad es superior.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Queda retirada la proposicion de ley del Sr. Ruiz de Velasco.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida dicha proposicion de ley, del Sr. Gállego, sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa con la línea de Valencia á Tarragona (*Véase el* Apéndice décimocuarto *al* Diario *núm.* 73, *sesion del* 17 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Jimenez Gil tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. **JIMENEZ Y GIL**: Señores Diputados, cumpliendo con un deber reglamentario, me levanto para apoyar la proposicion que acaba de leerse. Está dentro de la ley del año de 1870, y por consiguiente me limito á suplicar á los Sres. Diputados tengan la benevolencia de apoyarla, lo mismo que al Sr. Ministro de Fomento, si así lo cree conveniente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lassala): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lassala): Por mi parte no tengo inconveniente ninguno en que esta proposicion se tome en consideracion, si bien una vez nombrada la Comision me parece que habrá de estudiarse más detenidamente el asunto.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Hernandez Iglesias sobre naturalizacion de extranjeros (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 73, *sesion del* 17 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Hernandez Iglesias tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Siento mucho, Sres. Diputados, tener que molestaros para defender la proposicion que acaba de leerse; pero una prescripcion reglamentaria, y más que todo, los respetos debido á la Cámara, me obligan á ello. Seré breve, ya que no pueda ser bueno lo que tengo que deciros. Afortunadamente la Cámara, tolerante como ilustrada, hará la debida distincion entre la importancia de la proposicion y la insuficiencia de lo que yo diga en su apoyo.

El art. 1.° de la Constitucion vigente declara españoles á todos los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza y á los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Precepto análogo contenian el mayor número de las anteriores Constituciones de nuestro país, correspondiendo al espíritu expansivo que hoy regula las relaciones internacionales. Pero aun no se ha publicado la ley que en cumplimiento del precepto constitucional determine los requisitos que los extranjeros deben reunir para obtener carta de naturaleza, y las condiciones con que pueden y deben hacerse las declaraciones de vecindad. De esto resultan graves inconvenientes. Aun están en vigor las leyes de Felipe V sobre esta materia, que ni merecieron el honor de ser parte integrante del Código recopilado, y solo como notas figuran en él; leyes incongruentes, difusas, y que no engranan con nuestras instituciones, y sobre todo con el precepto constitucional; leyes, que contra lo prevenido en la Constitucion, reconocen cuatro clases de nacionalidades. Existe una laguna en nuestra legislacion. Está incumplimentado un precepto constitucional. Y de todo esto pueden resultar graves conflictos en las relaciones de nuestro Gobierno con los demás, en las relaciones del Gobierno con muchos extranjeros residentes en España que tienen el concepto público de nacionales.

Por los años de 1847 y 1848 el Gobierno trató de remediar este mal; el Sr. Seijas Lozano, como Ministro de la Gobernacion, presentó un proyecto de ley sobre naturalizacion de extranjeros y declaraciones de vecindad; nombróse para su exámen una Comision respetable en que figuraron los nombres ilustres de Arrazola, Rios Rosas, Moyano, Tejada y Alvarez (D. Fernando). En la discusion de la totalidad el dictámen fué com-

batido por hombres tan eminentes como Laserna, Luján, Borrego y otros, defendiéndole el Conde de San Luis, ya entonces Ministro de la Gobernacion; pero la cuestion no pasó adelante; el concepto religioso fué uno de los motivos principales del debate, y embarazó la discusion y dió al traste con el proyecto de ley. Todo esto confirmará á la Cámara la necesidad de completar la obra entonces iniciada.

¿Qué criterio puede y debe adoptarse para resolver este conflicto? Precisamente en la historia de nuestro país existen precedentes de los dos criterios extremos. Hubo un tiempo en que la desconfianza rigió las relaciones internacionales, y los pueblos no contaron para su defensa más que con el aislamiento: entonces hubo prevenciones marcadas contra las concesiones de cartas de naturaleza y declaraciones de vecindad, de una manera inconciliable con el espíritu expansivo de nuestra época.

Llegaron dias mejores; pero en ellos, á pretesto de colonizar regiones desiertas, de favorecer industrias abandonadas ó de fomentar intereses ocultos, se facilitó acaso exageradamente la naturalizacion de extranjeros, y ocurrió muchas veces que por el apetito desordenado de gozar de las franquicias del privilegiado comercio español, á la sombra de cambios de dinastías ó de enlaces de los Monarcas se naturalizaron muchos extranjeros con una facilidad anárquica. Yo creo que ninguno de estos dos sistemas es conciliable con las instituciones vigentes.

No debe dejarse desarmado al Gobierno en esta materia, porque el Gobierno ès el defensor obligado de nuestra nacionalidad y de nuestros intereses; pero tampoco deben ponerse condiciones irritantes para entorpecer que vengan á nuestro país inteligencias despiertas, amistades francas y sinceros propósitos de fomentar nuestros intereses y nuestra industria. Hé aquí el término medio que yo he procurado que prevalezca en la proposicion de ley de que se ha dado cuenta; hé aquí el término medio que prevaleció y dominaba en el proyecto á que me he referido antes, presentado á las Córtes de 1847; hé aquí el término medio que prevalece hoy en casi todas las Naciones cultas, regidas por instituciones liberales análogas á las que existen en España.

Pero surge desde luego otra pregunta. La naturalizacion de extranjeros y las declaraciones de vecindad ¿deben ser resultado de una ley, ó acuerdos del Poder ejecutivo? De todo ello hay tambien precedentes en nuestra historia y en las Constituciones extranjeras. Precisamente la legislacion foral de Navarra reservaba á las Córtes exclusivamente las declaraciones de nacionalidad. Precisamente tambien nuestra Constitucion de 1812 prevenia una cosa análoga. Pero todas nuestras Constituciones posteriores, inclusa la presente, con la deliberada supresion de aquella exigencia, parece que implícitamente reconocen que las naturalizaciones de extranjeros y las declaraciones de vecindad deben ser acordadas por el Poder ejecutivo; y en cumplimiento de esta indicacion explícita, puede decirse, de nuestra Constitucion vigente, dicho principio está encarnado en la proposicion que defiendo.

Tambien respecto á los efectos y á las franquicias de las naturalizaciones de extranjeros y de las declaraciones de vecindad puede y debe discutirse; tambien en esta materia hay precedentes en la legislacion nacional y en las extranjeras; tambien en ello he procurado resumir lo más autorizado de cuanto existió en nuestro país y que mejor engrana con nuestras instituciones; tambien he buscado en otros pueblos lo más asimilable á nuestras instituciones, á nuestras costumbres y al espíritu hoy dominante en las relaciones internacionales. Segun nuestra Constitucion, todos los que sean reconocidos como españoles tienen iguales derechos y los mismos deberes. A esto no podia ni debia faltar en mi proposicion de ley, y creo no haber faltado. Segun el art. 15 del mismo Código, todos los reconocidos y declarados españoles son aptos para todos los empleos y cargos públicos, segun su mérito y capacidad. Tampoco á esto podia ni debia faltarse, ni he faltado. Pero precisamente esta última limitacion autoriza para que pueda resolverse con elevado criterio la cuestion de si los extranjeros que han sido naturalizados ó declarados vecinos pueden y deben tener participacion en la política y en la administracion de nuestro país, con la misma libertad y con las mismas consecuencias que hacerlo puedan los indígenas. La Constitucion de 1812 no concedia siquiera reservarse á una ley las naturalizaciones de extranjeros y las declaraciones de vecindad; no concedia á todos los naturalizados los mismos derechos que á los del país; los naturalizados no podian ser Diputados á Córtes, consejeros de Estado, magistrados ni jueces. La ley sueca prohibe que el naturalizado pueda ser consejero de Estado. La Constitucion de los Estados-Unidos no permite que un extranjero pueda ser Presidente de la República. Esto, ó cosa parecida, existe en casi todas las Constituciones extranjeras; y en la proposicion de ley de que se ha dado lectura, yo he procurado que no haya completa igualdad en los derechos de los naturalizados y de los indígenas, pero he limitado la excepcion á solo aquellos cargos que implican el ejercicio de jurisdiccion, que encarnan, por decirlo así, la representacion de la dignidad y del nombre nacionales. En todo lo demás creo y he defendido que los naturalizados extranjeros y los indígenas deben tener absolutamente iguales derechos y obligaciones.

Esto es lo más importante que en la proposicion se consigna. Lo demás son accidentes que no admiten gran discusion y que exigen poca defensa. Hay artículos que determinan la manera y el modo de que los españoles que han perdido su nacionalidad por haberla adquirido en país extranjero, por haber admitido empleo de otro Gobierno sin permiso del nacional, ó por haberse puesto al servicio de otra Nacion sin permiso de la propia, recobren su nacionalidad primitiva. En las formalidades que para esto propongo, procuro que resalte una diferencia notable entre los españoles que se han puesto al servicio de alguna Nacion extranjera y los que solo por circunstancias muy dignas, por necesidad ó por un interés legítimo bien entendido, abandonaron la nacionalidad propia.

Por último, y como abrigo la conviccion de que las reformas que propongo á la Cámara son aceptables, ó por lo ménos una mejora sobre la legislacion vigente, propongo en un artículo, que puede llamarse adicional, que los mayores derechos que se conceden á los naturalizados y avecindados por esta proposicion sean extensivos, si la misma llegara á ser ley, y desde el dia que se promulgue, á todos los naturalizados ó avecindados anteriormente.

Voy á concluir, Sres. Diputados: quisiera dirigir á las minorías un ruego; quisiera pedirles que tomasen en consideracion esta proposicion, porque aceptando proposiciones de esta índole es, á mi entender, como

las agrupaciones políticas adquieren la representacion y el verdadero carácter de gubernamentales; pero veo con sentimiento que continúan vacíos sus escaños. No tengo autoridad para dirigirles consejo ni excitacion de ningun género; hágoles tan solo la recomendacion de que si algun dia vuelven á ocupar, como espero que lo harán, sus puestos, no desatiendan el ruego que en este momento les dirijo. Más aún: como tengo tan alta idea de la respetabilidad de los hombres que forman las minorías, y les profeso aficion especial, porque entiendo que desempeñan papel importante en las instituciones constitucionales, me permito dirigirles una modestísima indicacion: creo que será poco popular abandonar estos escaños por la supuesta inconveniente actitud de un Ministro de la Corona, en un país que tachó de cobardía, tal vez sin justicia, el abandonarlos ante las bayonetas del ejército. Entiendo que por desavenencias con el Gobierno, abandonar el único sitio en que se le puede censurar, residenciar y acaso acusar, no es oportuno ni conveniente. Yo espero que las minorías volverán al buen camino y nos ayudarán á organizar el país, que bien lo necesita.

Diríjome tambien al Gobierno y á la mayoría, rogándoles que tomen en consideracion la proposicion que tengo el honor de apoyar, haciendo abstraccion completa, siquiera por una sola vez, de la insignificancia de la persona que la defiende, ante la importancia de la cosa defendida; porque en mi entender para corresponder al calificativo de liberal que ostenta la situacion actual, no debe renunciar sistemáticamente á ninguna, absolutamente á ninguna de las conquistas sérias de la civilizacion moderna; y para confirmar el calificativo de conservadora que lleva, debe acreditar el valor cívico necesario para arraigar y como aclimatar todas aquellas reformas sin dejarse arrastrar de las exageraciones extremas, más fáciles á nuestro carácter meridional y apasionado y al áura popular. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Para rogar al Congreso que tome en consideracion la proposicion que acaba de ser apoyada, aunque estoy seguro de que sin necesidad de este ruego lo haria el Congreso, no tanto por la importancia del asunto, como por el brillante discurso que para apoyarla ha pronunciado el Sr. Hernandez Iglesias, su autor.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Votacion definitiva del proyecto de ley declarando libre de derechos la introduccion del material necesario para la conduccion de aguas á Santander.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el expresado proyecto de ley. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 77, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Discusion de los dictámenes de la Comision de Peticiones.»

Leidos los relativos á las designadas con los números 34 á 50, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados en la forma siguiente:

«Número 34. Doña Clara Francisca Sañés y Arbones, residente en Barcelona, viuda del comandante de infantería D. Pablo Latrillá y Rodamilans, pide se le conceda la viudedad que le corresponda desde el 24 de Junio de 1875, en que falleció su marido.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 35. Juan Soler Perez y Antonio Sevilla Santiago, penados en la plaza de Melilla, por sí y en nombre de otros, piden ser comprendidos en las gracias y recompensas concedidas por la Real órden del mes de Mayo de 1872 á los confinados que hubiesen prestado servicios en la lucha contra los moros fronterizos, ocurrida en el año 1871.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 36. La Comision permanente de la Diputacion provincial de Zamora pide se reforme el artículo 191 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 en conformidad al art. 153 de la de 30 de Enero de 1856.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 37. Varios vecinos de Vich, provincia de Barcelona, piden la abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba.

La Comision es de parecer que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 38. Los vecinos de Alcaudete suplican la inmediata abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba.

La Comision es de parecer que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 39. Gran número de vecinos de Mondoñedo piden que por una ley se declare la abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba.

La Comision opina que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 40. La Comision permanente de la Diputacion provincial de la Coruña pide la reforma del artículo 191 de la última ley de reemplazos en conformidad con el 153 de la de 30 de Enero de 1856.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 41. El Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, provincia de Oviedo, suplica que se exima de responsabilidad á los propietarios que no han presentado las declaraciones de propiedad; que se consigne en el próximo presupuesto la cantidad necesaria para llevar á cabo el amillaramiento por personas científicas, y en tanto se suspendan los trabajos iniciados y los efectos del reglamento de 10 de Diciembre de 1878.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 42. La corporacion taquigráfica del sistema Garriga, establecida en Barcelona, expone algu-

nas bases que ofrezcan garantías suficientes para que puedan acudir á las oposiciones taquígrafos de todos los sistemas, y suplica al Congreso se digne tomarlas en consideracion.

La Comision opina que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 43. La Diputacion provincial de Barcelona pide la adopcion de medidas protectoras para la agricultura, la industria y el comercio.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 44. Los Ayuntamientos, el juez municipal y varios vecinos de los pueblos de Respenda de la Peña y del Guardo, provincia de Palencia, piden que por cuenta del Estado se construya un ramal de carretera que partiendo de Respenda enlace en Tinamayor.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 45. Don Antonio Ledos y otros vecinos de Mondoñedo suplican se reformen los artículos 611 y 612 del Código penal en armonía con la costumbre establecida en Galicia de pastar libremente los ganados en las fincas abertales.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 46. El Ayuntamiento de Canedo, provincia de Orense, pide se reformen los artículos 3.° y 9.° de la instruccion relativa al impuesto de consumos y se le respete su derecho á percibir dicho impuesto en todo el término municipal.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 47. Doña María de la Paz Artero Fuentes, vecina de Mula, provincia de Múrcia, hermana del teniente de infantería D. José Artero, muerto en accion de guerra en la isla de Cuba en 16 de Abril, suplica una pension vitalicia para atender á su subsistencia y á la de su padre septuagenario.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 48. Don Juan J. Viralta, natural de Barcelona, preso en el castillo de Lérida, suplica al Congreso se ponga término á la prision que sufre.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 49. El Ayuntamiento de Béjar, provincia de Salamanca, pide la supresion de los portazgos.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 50. El Ayuntamiento y vecinos de Valdenebro, provincia de Valladolid, suplican se les condone la contribucion, segun tienen solicitado con arreglo á la instruccion de 20 de Diciembre de 1847.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Se leyó el dictámen referente á la peticion número 51, que decia:

«Núm. 51. Los industriales de taponería de corcho en la ciudad de Ronda piden la reforma arancelaria en los derechos de exportacion de dicha materia.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.»

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: No he pedido la palabra para impugnar el dictámen de la Comision de Peticiones, sino para llamar la atencion del Congreso y del Sr. Ministro de Hacienda sobre la série de peticiones relativas á este asunto que están viniendo al Congreso hace unos cuantos años, sin que consigan otro resultado que pasar á la Comision de Peticiones y dar ésta su dictámen.

Sin embargo, debe llamar la atencion este asunto porque se trata de una de las riquezas que van siendo de importancia en nuestro país, la cual da lugar á una industria importante que casi al nacer encuentra tantos enemigos y competidores, sobre todo en el extranjero, que, por decirlo así, muere apenas nace. Yo no soy prohibicionista; no sé verdaderamente, porque no he leido la exposicion que está sometida á discusion en este momento, y no la conozco sino por el extracto que acaba de leer el Sr. Secretario; no sé, repito, lo que solicitan concretamente los peticionarios de Ronda y de otras poblaciones que acuden constantemente al Congreso; ignoro si pedirán la prohibicion de la exportacion. Si es eso, yo declaro que no estoy conforme con ese principio, porque he dicho que no soy prohibicionista; pero creo que sin ser prohibicionista y sin adoptar disposiciones de una prohibicion verdaderamente exagerada y contraria á las ideas y á los términos medios en que me parece que estamos todos en esta cuestion, pueden y deben adoptarse temperamentos que favorezcan el desarrollo de esa riqueza y que no perjudiquen en lo más mínimo á la industria que crece á su sombra.

Me limito, pues, por no molestar al Congreso, á llamar la atencion del Sr. Ministro de Hacienda sobre este asunto, y si en los próximos presupuestos cree S. S. que puede ocuparse de él, teniendo en cuenta que ya fué objeto de otro artículo de la ley de presupuestos de hace dos ó tres años. (*El Sr. Aurioles*: Diga S. S. lo importante de lo que se trata.) Yo creo que los que se ocupen de esta industria, que para que mi amigo el Sr. Aurioles no dude cuál es, diré que es la industria taponera, la industria del corcho, que hoy representa una cantidad considerable de nuestra riqueza y de nuestra exportacion, yo creo que los que se ocupen de esta industria, como deberán ocuparse el Sr. Ministro de Hacienda primero y el Congreso despues, prestarán un gran servicio á uno de los ramos importantes de nuestra riqueza nacional.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fueron los dictámenes referentes á las señaladas con los números 52 al 57, en esta forma:

«Núm. 52. La Diputacion provincial de Zamora suplica se disminuya el número de portazgos que hay en dicha provincia y en las demás que están ménos dotadas de ferro-carriles.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 53. Don José Ferrer y Borés, residente en Buenos-Aires, suplica al Congreso llame la atencion del Gobierno, á fin de que la Legacion de España en dicho punto haga cumplir una reclamacion pendiente entre el exponente y el Gobierno de la República Argentina.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Estado.

Núm. 54. Los fabricantes de tapones de corcho, operarios y propietarios de alcornocales en la villa de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, suplican se modifiquen los derechos de exportacion que rigen para dicha materia.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 55. El Ayuntamiento de dicha villa de San Vicente de Alcántara suplica asimismo la reforma arancelaria en sentido protector para la industria de taponería de corcho.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 56. La Liga de contribuyentes de Málaga pide que las tarifas del impuesto de consumos se reduzcan un 50 por 100.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 57. La Sociedad de Amigos del País de Leon, remite un informe impreso acerca de la difícil situacion económica por que atraviesa la Nacion, y particularmente dicha provincia.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moreno Nieto): Habiendo varios proyectos de ley que deben pasar á las secciones, un Sr. Secretario se servirá preguntar al Congreso si se reunirá mañana en secciones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Encina, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moreno Nieto): Orden del dia para mañana: reunion de secciones y lectura de las sentencias del Tribunal de Actas graves sobre las de Fregenal, Burgo de Osma, Navalmoral de la Mata y Lugo, que ayer quedaron sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando libre de derechos el material necesario para la conduccion de aguas á Santander.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El Estado auxiliará la obra de conduccion y abastecimiento de aguas potables á Santander con 250.000 pesetas, extendiéndose pagarés equivalentes á la expresada suma, renovables á su vencimiento, que serán canjeados por certificaciones en que conste justificada la colocacion en las obras del material introducido para las mismas.

En la misma forma auxiliará el Estado la conduccion de aguas á Villaviciosa (en Oviedo), con la cantidad de 3.850 pesetas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Diciembre de 1879.=José Moreno Nieto, Vicepresidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MORENO NIETO (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL MIÉRCOLES 24 DE DICIEMBRE DE 1879.

SUMARIO. Abrese á las cuatro ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso oye con sentimiento la noticia del fallecimiento del Sr. Diputado Puig y Llagostera, ocurrido en Barcelona el 3 del actual.=Pasa á las secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre abolicion de la esclavitud en Cuba.=Pregunta del Sr. Marqués de Cusano sobre retraccion de las fincas de que el Estado se ha incautado, suplicando al Sr. Ministro de Hacienda tenga á bien alargar este plazo con garantías ó sin ellas.=Pregunta asimismo sobre el estado de los expedientes formados por los investigadores sobre faltas en el uso del timbre.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=ORDEN DEL DIA: Sentencias del Tribunal de Actas graves.=Se leen las relativas á los distritos de Fregenal, Burgo de Osma, Navalmoral de la Mata y Lugo, quedando admitidos y proclamados Diputados los Sres. Macías y Mendez, Alvarez Bartolomé, Nuñez y Castilla y Perez Batallon.=Juran estos cuatro señores.=Se suspende la sesion para reunirse el Congreso en secciones.=Eran las cuatro.=Continúa la sesion á las cinco ménos cuarto.=Queda el Congreso enterado de los objetos de que se han ocupado las secciones en su reunion de hoy.=Tambien lo queda de haber nombrado presidente y secretario las Comisiones sobre construccion de dos ramales de vía estrecha desde Val de Zafan á la línea de Gargallo á Teruel; sobre inclusion en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden de la provincia de Búrgos, una de Trespaderne á Puentelarrá; sobre próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro, y sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, de abolicion de la esclavitud en Cuba.=Se leen, y anuncia su impresion, los dictámenes sobre próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro; inclusion en el plan general de carreteras de la provincia de Búrgos, de una denominada de Trespaderne á Puentelarrá, y los de peticiones desde el núm. 58 al 73.=Ocupando la tribuna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lee un Real decreto suspendiendo las sesiones de las Córtes hasta el 10 de Enero próximo.=En virtud de este decreto quedan suspendidas las sesiones del Congreso.=Se levanta la sesion á las cinco.

Se abrió á las cuatro ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso oyó con sentimiento una comunicacion del Sr. Sedó participando que el dia 3 del actual falleció en Barcelona el Sr. Puig y Llagostera, Diputado á Córtes por el distrito de Villafranca del Panadés.

Se leyó, y pasó á las secciones para nombramiento de Comision, el proyecto de ley, remitido por el Sena-

do, sobre abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba. (*Véase el* Apendice primero *al* Diario *número* 78, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. Marqués de **CUSANO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **CUSANO**: Voy á tener el honor de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Si no estoy mal informado, en fin de este año concluye el plazo señalado para que algunos contribuyentes que deben al Estado por contribuciones retraigan las fincas de que el Estado se ha incautado.

Yo suplico al Sr. Ministro de Hacienda que teniendo en cuenta la situacion del Tesoro y la conveniencia del país, vea si es posible que este plazo pueda alargarse, con garantías ó sin ellas. Dejo, pues, al buen juicio de S. S. las medidas que crea conveniente adoptar en este punto.

Ahora voy á indicar otro extremo de alguna importancia en determinados distritos de España.

Los investigadores de la Sociedad del Timbre denunciaron hace tiempo faltas cometidas, en su sentir, por algunos Ayuntamientos, por algunos empleados municipales y por algunos curas párrocos en el uso del timbre. Se han formado los oportunos expedientes, y la ley de presupuestos de 1878 á 79 en su art. 31 señaló un plazo para que los que pagaran hasta 31 de Diciembre de 1878, solo reintegraran y pagaran la tercera parte de multa. Ese plazo ha trascurrido con exceso, y si no estoy equivocado, los expedientes pendientes ó en tramitacion no bajan de 23.000. Ya algunas veces he tenido particularmente el honor de significar al Sr. Ministro de Hacienda que esta era una cuestion muy digna de ser estudiada, y reclamé su atencion para que viese hasta qué punto podia favorecer á los que estaban interesados en esos expedientes. Hoy ruego al Sr. Ministro de Hacienda que recordando lo que en algunas ocasiones he tenido la honra de decirle, y que teniendo á la vista el art. 31 de la ley de presupuestos que he citado, se fije en el asunto y procure estudiar alguna medida que favorezca á las personas interesadas en esos expedientes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): He manifestado á varios Sres. Diputados que me han hablado de este asunto, que el Gobierno se ocupa en reunir todos los datos necesarios para hacer de su parte lo que esté dentro de sus atribuciones, y aun de proponer á las Córtes, si fuera necesario, alguna medida. Eso mismo repito ahora al Sr. Marqués de Cusano.

El Sr. Marqués de **CUSANO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **CUSANO**: Doy gracias al señor Ministro de Hacienda por su contestacion; pero debo hacerle presente, para que haga pronto lo que su buen juicio le dicte, que muchos de esos expedientes están ultimados, que las comisiones de apremio están funcionando, y por consecuencia, que en el caso de que S. S. adopte alguna determinacion, ésta tendrá que ser lo más rápida posible.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Sentencias del Tribunal de Actas graves.»

Leida la sentencia núm. 1, referente al acta del distrito electoral de Fregenal, provincia de Badajoz, en la que el Tribunal declaraba la validez de la eleccion y que el candidato elegido D. Luis Macías y Mendez acreditaba su aptitud legal, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): ¿Se admite como Diputado á D. Luis Macías y Mendez, que segun esta sentencia resulta legalmente elegido y acredita su aptitud legal?

Queda admitido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Queda proclamado Diputado el Sr. Macías y Mendez.

Leida la sentencia núm. 2, relativa al acta del distrito de Burgo de Osma, provincia de Soria, en la que el Tribunal declaraba la validez de la eleccion y que el candidato elegido D. Vicente Alvarez Bartolomé acreditaba su aptitud legal, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): ¿Se admite como Diputado á D. Vicente Alvarez Bartolomé, que segun esta sentencia resulta legalmente elegido y acredita su aptitud legal?

Queda admitido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Queda proclamado Diputado el Sr. D. Vicente Alvarez Bartolomé.

Leida la sentencia núm. 3, referente al acta electoral del distrito de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, en la que el Tribunal declaraba la validez de la eleccion y que el candidato elegido D. Vicente Nuñez y Castilla acreditaba su aptitud legal, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): ¿Se admite como Diputado á D. Vicente Nuñez y Castilla, que segun esta sentencia resulta legalmente elegido y acredita su aptitud legal?

Queda admitido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Queda proclamado Diputado el Sr. D. Vicente Nuñez y Castilla.

Leida la sentencia núm. 4, relativa al acta de la circunscripcion de Lugo, en la que el Tribunal declaraba la validez de la eleccion y la proclamacion de Don Nicasio Perez Batallon, así como su aptitud legal, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): ¿Se admite como Diputado á D. Nicasio Perez Batallon, que segun esta sentencia resulta legalmente elegido y acredita su aptitud legal?

Queda admitido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Queda proclamado Diputado el Sr. D. Nicasio Perez Batallon. (*Véanse las sentencias en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Van á entrar á jurar cuatro Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Perez Batallon, Alvarez Bartolomé, Nuñez y Castilla y Macías Mendez, anunciándose que ingresaban respectivamente en las secciones sexta, sétima, primera y segunda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se suspende la sesion para reunirse el Congreso en secciones.»

Eran las cuatro.

A las cinco ménos cuarto dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Continúa la sesion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

Comision para la proposicion de ley relativa á la formacion de un proyecto de division de distritos electorales.

Sres. Fernandez Cadórniga.
Muchada.
Los Arcos.
Alonso Pesquera.
Belmonte.
Ribó.
Galante.

Idem relativa al pago de los derechos de introduccion del puente de Burceña, en la carretera de Bilbao á Santander.

Sres. Vicuña.
Urquijo.
Ruiz de Velasco.
Perez Sanmillan.
Donoso.
Oñate (D. Antonio).
Conde de Llobregat.

Idem sobre reforma de la ley electoral.

Sres. Conde de la Encina.
Villalba.
Garrido Estrada.
Martin Veña.
Arnau.
Oñate (D. Antonio).
Santonja.

Idem sobre próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro.

Sres. Guillelmi.
Aranaz.
Mendo de Figueroa.
Cónde y Luque.
Alba Salcedo.
Ribó.
Serrano Alcázar.

Comision para el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden denominada de Trespaderne á Puentelarrá.

Sres. Vicuña.
Berdugo.
Cárdenas.
Salcedo.
Lopez Dóriga.
Alvarez Guijarro.
Fontes y Contreras.

Idem incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden denominada de Tamaraceite á Teror en la provincia de Canarias.

Sres. García Lopez.
Villalba.
Conde de Cantillana.
Conde y Luque.
Perez Zamora.
Conde de Canillas.
Fontes y Contreras.

Idem para la proposicion de ley sobre construccion de dos ramales que partiendo de la línea de Val de Zafan terminen, el primero en San Cárlos de la Rápita y el segundo en la línea de Gargallo á Teruel.

Sres. Guillelmi.
Rubio (D. Francisco).
Boguerin.
Bosch (D. Alberto).
Arnau.
Jimenez Gil.
Ferrer (D. José).

Idem para los casos de incompatibilidad.

Sres. Sedó.
Martin de Oliva.
Mendo Figueroa.
Perez Sanmillan.
Tudela.
Marqués de Guadalest.
Atard.

Idem para la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril desde Val de Zafan á enlazar en Tortosa con la línea de Valencia á Tarragona.

Sres. García Lopez.
Castañon.
Hernandez.
Despujols.
Dacarrete.
Jimenez Gil.
Conde de Llobregat.

Idem sobre naturalizacion de extranjeros.

Sres. Vicuña.
Marqués de Acapulco.
Cazurro.
Danvila.
Arnau.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Hernandez Iglesias.

Comision para el proyecto de ley relativo á la abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba.

Sres. Cisneros.
Sanchez Bustillo.
Armas y Céspedes.
Bosch (D. Alberto).
Escobar (D. Angel).
Porrúa.
Isasa.

Las secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Arnau, sobre construccion de un camino de hierro que partiendo de la estacion de Castejon por Sangüesa y el Roncal, termine en la frontera. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Jimenez y Gil, eximiendo del pago de derechos por la concesion del título de Marqués de Placetas á D. José de Martinez y Fortun. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan se habian constituido, nombrando presidente y secretario á los señores siguientes:

La que entiende en la proposicion de ley para la construccion de dos ramales de ferro-carril de vía estrecha que partiendo de la línea de Val de Zafan termine el primero en San Cárlos de la Rápita y el segundo en la de Gargallo á Teruel, al Sr. Arnau y al Sr. Ferrer.

La que ha de dar dictámen en el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una denominada de Trespaderne á Puentelarrá, en la provincia de Búrgos, al señor Cárdenas y al Sr. Alvarez (D. Fernando).

La que entiende en la proposicion de ley sobre concesion de próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro, al Sr. Aranaz y al Sr. Ribó.

La que ha de dar dictámen en el proyecto de ley remitido por el Senado, sobre abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba, al Sr. Isasa y al Sr. Porrúa.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Srés. Diputados, el dictámen sobre la proposicion de ley concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Igualmente quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una de Trespaderne á Puentelarrá en la provincia de Búrgos. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Tambien se leyeron, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, los dictámenes de la Comision de Peticiones relativos á las designadas con los números 58 al 73. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Su Majestad el Rey se ha dignado expedir el Real decreto que voy á tener la honra de leer:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Usando de la prerogativa que me compete por el art. 32 de la Constitucion de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Córtes hasta el dia 10 de Enero de 1880.

Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Es copia del Real decreto original que queda archivado en la Subsecretaría de esta Presidencia. Madrid 24 de Diciembre de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): En virtud del Real decreto que acaba de leer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se suspenden las sesiones hasta el dia 10 del próximo Enero.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco.

SIETE APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre abolicion de la esclavitud en Cuba.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Cesa el estado de esclavitud en la isla de Cuba con arreglo á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.° Todos los indivíduos de ambos sexos que sin infraccion de la ley de 4 de Julio de 1870 se hallaren inscritos como siervos en el censo ultimado en 1871, y continuasen en servidumbre á la promulgacion de esta ley, quedarán bajo el patronato de los que fueren sus poseedores, los cuales pasarán de esta condicion á la de patronos.

Este patronato durará ocho años y será trasmisible, mientras subsista, por todos los medios conocidos en el derecho, además de poder renunciarse mediante justas causas.

Art. 3.° En virtud del patronato á que se refiere el artículo anterior, el patrono conservará el derecho de utilizar el trabajo de los indivíduos manumitidos que queden bajo su tutela, y tendrá las atribuciones que como á tutor puedan corresponderle con arreglo á las leyes.

Art. 4.° Serán obligaciones del patrono respecto de los que estén bajo su tutela:

1.° Mantenerlos.

2.° Vestirlos.

3.° Asistirlos en sus enfermedades.

4.° Retribuirles mensualmente con el estipendio que en esta ley se determina.

5.° Darles, si fueren menores, la enseñanza primaria y la educacion necesaria para ejercer un arte ó un oficio.

6.° Alimentar, vestir y asistir en sus enfermedades á los hijos de los patrocinados que se hallen en la infancia y en la pubertad, nacidos antes y despues del patronato, pudiendo aprovecharse sin retribucion de sus servicios mientras aquel subsista.

Art. 5.° El patronato de los que se hallen amparados bajo este concepto no podrá trasferirse sin trasferir al mismo patrono el de los hijos menores de 12 años y el de su padre ó madre respectivamente. En ningun caso podrán separarse los que constituyan familia, sea cual fuere el orígen de ésta.

Art. 6.° El estipendio mensual á que se refiere el artículo 4.° será de 1 ó 2 pesos para los que, constituidos bajo patronato, tengan más de 18 años y no hayan alcanzado la mayoría de edad.

Para todos los que hayan alcanzado la mayor edad, el estipendio será de 3 pesos mensuales hasta la extincion del patronato.

En caso de inutilidad para el trabajo de los patrocinados, por enfermedad ó por cualquier otra causa, el patrono no estará obligado á entregar la parte de estipendio que corresponda al tiempo que dicha inutilidad dure ó haya durado.

Art. 7.° El patronato cesará:

1.° Por extincion mediante el órden gradual de edades de los patrocinados, de mayor á menor, en la forma que determina el art. 8.°, para que el patronato concluya definitivamente á los ocho años de promulgada esta ley.

2.° Por acuerdo mútuo del patrono y del patrocinado, sin intervencion extraña, excepto la de los padres si fueren conocidos, y en su defecto, de las Juntas locales respectivas, cuando se trate de menores de

20 años, determinada esta edad en la forma que expresa el art. 15.

3.° Por la renuncia del patrono mediante motivo justo.

4.° Por entrega al patrono de la suma equivalente al valor de los salarios de un jornalero libre, del sexo, edad y circunstancias del patrocinado, por un tiempo igual al que faltare á éste por término medio hasta la extincion del patronato, cuya suma se graduará en la forma que determine el reglamento respectivo.

5.° Por todas las causas de manumision establecidas en el Código penal, y por cualesquiera otros abusos justificados del patrono, ó por faltar éste á los deberes que le impone el art. 4.°

Todos los que dejen de ser patrocinados disfrutarán de sus derechos civiles en las condiciones y dentro de los límites marcados por las leyes del derecho comun, pero quedarán bajo la proteccion del Estado por el término de cuatro años para los fines que señala el art. 9.°

Art. 8.° La extincion del patronato mediante el órden de edades de los patrocinados, á que se refiere el párrafo 1.° del artículo anterior, se verificará por cuartas partes del número de indivíduos sujetos á la tutela de cada patrono, comenzando al terminar el quinto año del patronato, y siguiendo al final de los sucesivos, hasta que cese definitivamente al concluir el octavo.

La designacion de los patrocinados que deban salir del patronato mediante la edad se hará ante las Juntas locales con un mes de anterioridad á la terminacion del quinto año y demás sucesivos del patronato, y quedarán bajo la proteccion del Estado por el término designado en los artículos 7.°, 9.° y 12.

Si resultase haber de la misma edad un número mayor de indivíduos á los que deban salir del patronato en un mismo año, dichas juntas sortearán entre los que tengan ménos edad los que deban salir del patronato, y éstos serán los que obtengan número más bajo.

Cuando el número de patrocinados, siendo mayor de cuatro, no fuera divisible por éste, el exceso aumentará un indivíduo más á cada una de las primeras designaciones. Si el número de patrocinados no llega á cuatro, la designacion se hará por terceras partes, por mitad, ó de una vez; pero la obligacion del patrono no será exigible sino al final del sexto, sétimo ú octavo año respectivamente.

Un reglamento fijará la forma, método y extension de los registros y empadronamientos que hayan de servir para las designaciones.

Art. 9.° Terminado el patronato objeto de esta ley, quedarán los patrocinados sometidos á las leyes y reglamentos que impongan la necesidad de acreditar la contratacion de su trabajo, ó un oficio ú ocupacion conocidos.

Los que fuesen menores de 20 años y no tuviesen padres, ó los tuviesen en patronato, quedarán bajo la inmediata proteccion del Estado.

Art. 10. La obligacion de acreditar la contratacion de su trabajo, á que se refiere el artículo anterior, para los que hayan salido del patronato, durará cuatro años, y los que la quebranten, á juicio de la autoridad gubernativa, asesorada de las Juntas locales, serán tenidos por vagos para todos los efectos legales, y sujetos á prestar servicio retribuido en las obras públicas. Trascurridos los cuatro años á que este artículo y el 7.° se contraen, los que hubieren sido patrocinados disfrutarán, sin más limitaciones que las del derecho comun, de todos sus derechos civiles y políticos.

Art. 11. Los indivíduos que estén coartados al promulgarse esta ley, conservarán sus derechos en los términos que son compatibles con su nuevo estado, y sus relaciones con el patrono se establecerán por mútuo acuerdo, aprobado por la Junta local ó provincial respectiva, sobre la base de los derechos y obligaciones que la misma ley determina.

Art. 12. Todos los indivíduos de ambos sexos que en virtud de lo dispuesto en la ley de 4 de Julio de 1870 sean libres por haber nacido con posterioridad al 17 de Setiembre de 1868, estarán sujetos á las prescripciones de aquella ley, excepto en todo lo que pueda serles más ventajoso, segun lo dispuesto por la presente.

Los libertos á virtud del art. 19 de la expresada ley de 1870 quedarán bajo la inmediata proteccion del Estado, y obligados á acreditar, hasta que trascurran cuatro años, la contratacion de su trabajo y demás condiciones de ocupacion á que se refiere el art. 9.° de la presente.

Los infractores de este precepto serán reputados vagos para todos los efectos legales en el sentido que define la circunstancia vigésimaquinta del art. 10 del Código penal, y quedarán sujetos á lo preceptuado por el mismo art. 10, sin perjuicio de lo que disponga el reglameto sobre represion de la vagancia.

Art. 13. En cada provincia se formará una Junta, presidida por el gobernador, y en su defecto por el presidente de la Diputacion provincial, compuesta de un diputado provincial, uno de los mayores contribuyentes, el juez de primera instancia y el promotor fiscal, siendo los decanos donde exista más de un Juzgado, cuya Junta vigilará por el más exacto cumplimiento de la presente ley.

En los Municipios donde convenga, á juicio de los respectivos gobernadores, y prévia aprobacion del gobernador general, se formarán tambien Juntas locales presididas por el alcalde, compuestas del procurador síndico, uno de los mayores contribuyentes, el juez y el promotor fiscal donde los haya, y donde no, de dos vecinos honrados que no fueran poseedores de esclavos al promulgarse la ley; cuyas Juntas vigilarán por la observancia de ésta, poniéndose en relacion con las Juntas provinciales á fin de corregir los abusos é infracciones de que tengan conocimiento.

Un reglamento especial determinará el carácter y atribuciones de las expresadas Juntas, así locales como provinciales.

El ministerio fiscal, en el ejercicio de las facultades que las leyes le confieren ó puedan conferirle, vigilará tambien por el estricto cumplimiento de la presente, y como representante de oficio de todos los indivíduos que ésta declara bajo patronato, se querellará y dará noticia en forma á las autoridades judiciales y administrativas de cuantos abusos é irregularidades tenga conocimiento por su propia inspeccion, por la de sus agentes ó por denuncia ajena.

Art. 14. Se entenderá que son menores para los efectos de esta ley los que no hayan cumplido 20 años, si la edad puede justificarse, y en caso contrario se deducirá ésta por las Juntas locales, en vista de las circunstancias físicas del menor, prévio informe pericial.

Art. 15. Los patronos no podrán imponer á los pa-

trocinados, ni aun bajo el pretesto de mantener el régimen del trabajo dentro de las fincas, el castigo corporal á que se refiere el párrafo segundo del art. 21 de la ley de 4 de Julio de 1870. Tendrán, sin embargo, las facultades coercitivas y disciplinarias que determine el reglamento respectivo, el cual contendrá á la vez las reglas necesarias para asegurar el ejercicio moderado de aquella potestad.

Sin perjuicio de esto, podrán los patronos disminuir los estipendios mensuales proporcionalmente á la falta de trabajo del retribuido; pero de las sumas que este castigo pecuniario produzca se formará un fondo destinado por cada patrono á recompensa y premio de los demás trabajadores patrocinados que lo merezcan. Las Juntas locales y provinciales vigilarán más especialmente por la exacta observancia de esta disposicion.

Las mismas Juntas vigilarán igualmente sobre el uso que hagan los patronos de las demás facultades que este artículo les defiere, oyendo al efecto las quejas de los patrocinados, y adoptarán en su caso las medidas necesarias para que se castiguen los abusos que se cometan.

Art. 16. Los patrocinados á que se refiere el artículo 2.° de esta ley estarán sometidos á los Juzgados y Tribunales ordinarios por los delitos y faltas de que fueren responsables con arreglo al Código penal, exceptuándose de esta regla los delitos de rebelion, sedicion, atentado y desórdenes públicos, respecto á los cuales, si se cometen mientras subsista el patronato, serán juzgados por la jurisdiccion militar.

Esto no obstante, los patronos tendrán derecho á que la autoridad gubernativa les preste su auxilio contra los patrocinados que perturben el régimen del trabajo, cuando su accion no fuese suficiente para impedirlo, pudiendo aquella, á la tercera reclamacion justificada, obligar al patrocinado á trabajar en las obras públicas por el período que fije el reglamento, segun los casos, dentro del tiempo que reste para la extincion del patronato. Si el patrocinado reincidiere despues de haber sido destinado una vez al servicio expresado, lo abandonase ó perturbase gravemente el órden del mismo, podrá el gobernador general, dando cuenta razonada al Gobierno, ordenar que se le traslade á las islas españolas de la costa de Africa, donde permanecerá sujeto al régimen de vigilancia que fijare el reglamento, el cual determinará los medios de subsistencia que deban proporcionársele.

Art. 17. Los reglamentos á que se refieren los artículos 8.°, 9.°, 12, 13, 15 y 16 de esta ley, se formarán por el gobernador general de la isla, oyendo al Arzobispo de Santiago de Cuba y Obispo de la Habana, á la Audiencia de esta última y al Consejo de administracion, dentro de los sesenta dias de recibida aquella en la isla, y al cumplirse este plazo improrogable publicará y planteará simultáneamente dicha autoridad la ley y los reglamentos, sin perjuicio de remitir éstos por el primer correo á la aprobacion del Gobierno, que resolverá definitivamente lo que corresponda sobre ellos en el plazo de un mes, prévia audiencia del Consejo de Estado.

Art. 18. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones que se opongan á la presente ley, sin perjuicio de los derechos ya adquiridos por los esclavos y libertos conforme á la de 4 de Julio de 1870 en todo lo que no esté expresamente modificado por los artículos anteriores.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, para los efectos consiguientes.

Palacio del Senado 24 de Diciembre de 1879.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sentencias del Tribunal de Actas graves referentes á las actas de los distritos electorales de Fregenal, Burgo de Osma, Navalmoral de la Mata y circunscripcion de Lugo.

Número 1.—En el Palacio del Congreso de los Diputados, á 22 de Diciembre de 1879, en el expediente de eleccion para un Diputado en las actuales Córtes por el distrito de *Fregenal*, provincia de *Badajoz*, verificada el dia 20 de Abril próximo pasado, que ante Nos ha pendido y pende, y en el cual aparece proclamado por la Junta general de escrutinio D. Luis Macías y Mendez:

Primero. Resultando: Que en el dia anteriormente mencionado, y en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 10 de Marzo del corriente año, se verificó en cada una de las siete secciones en que se halla dividido el distrito de Fregenal la eleccion de un Diputado á Córtes en la forma prevenida en la ley electoral, y sin que contra su validez se hiciera protesta ni reclamacion alguna, á excepcion de Fregenal, en la cual, y terminado el escrutinio, el elector D. Gonzalo Sanchez Arjona y Velasco pidió que se consignara la protesta que desde luego formulaba, á fin de que en su dia se resolviera por el Congreso acerca de la incapacidad del candidato D. Luis Macías y Mendez:

Segundo. Resultando: Que reunida en la ciudad cabeza del distrito la Junta general de escrutinio, procedió á verificar éste, segun el cual obtuvieron votos en el distrito D. Luis Macías y Mendez 755; D. Francisco Calvo y Muñoz 201, y D. José Gonzalo de las Casas 3, resultando además una papeleta en blanco; mediante cuyo resultado el presidente de dicha Junta proclamó Diputado electo á D. Luis Macías y Mendez:

Tercero. Resultando: Que remitidos á la Secretaría del Congreso los documentos electorales que la ley previene, y presentada tambien el acta de la eleccion á nombre del candidato electo, D. Francisco Calvo Muñoz produjo en 29 de Mayo una instancia en que solicitaba la nulidad de la proclamacion hecha por la Junta general de escrutinio, por concurrir en D. Luis Macías y Mendez la incapacidad determinada por el art. 9.° de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, y que se proclamase al reclamante Diputado á Córtes por el distrito de Fregenal, por ser el candidato capaz que habia obtenido mayor número de votos: á cuya instancia acompañó Calvo una certificacion expedida por el secretario de la Diputacion provincial de Badajoz, de la cual consta que Macías habia sido elegido presidente de dicha corporacion en 4 de Noviembre de 1878, de cuyo cargo tomó posesion en el mismo dia; que en la sesion celebrada por la Comision provincial en 2 de Enero siguiente se dió cuenta de una comunicacion dirigida por Macías al gobernador de la provincia presentando la renuncia del repetido cargo, que le fué admitida, y que este acuerdo fué aprobado por la Diputacion provincial en sesion de 2 de Abril:

Cuarto. Resultando: Que aparecen asimismo unidas al expediente tres certificaciones expedidas en 29 de Mayo del corriente año las dos primeras, y en 28 del mismo mes la última, expedidas respectivamente por el secretario y contador de la Diputacion provincial y por el secretario accidental del Gobierno civil de la misma provincia, acreditándose por la primera los extremos que abraza la extractada en el resultando anterior, así como tambien que la comunicacion de Don Luis Macías renunciando el cargo de presidente de la Diputacion provincial tuvo entrada en aquella secretaría en 23 de Diciembre de 1878; y por la segunda, que

Macías no habia ordenado pago alguno ni firmado ninguno de los libramientos intervenidos en la Contaduría desde 1.° de Enero de 1878 hasta la fecha en que la certificacion se expedia; insertándose literalmente en la tercera la comunicacion-renuncia de aquel interesado, que lleva fecha 28 de Diciembre de 1878, el decreto ordenando que fuese aquella trasladada á la Diputacion provincial, y el asiento del libro-registro en donde se hizo constar haberse dado cumplimiento á dicho decreto:

Quinto. Resultando: Que citados y emplazados los interesados en este expediente en la forma que previene el reglamento de este Tribunal, no compareció ninguno de ellos á hacer uso del derecho que les conceden los artículos 58 al 63 del mismo:

Visto, siendo ponente el Sr. D. Angel Echalecu por enfermedad del Vocal Sr. D. Venancio Gonzalez:

Primero. Considerando, en cuanto á la validez de la eleccion, que no habiéndose entablado contra ella protesta ni reclamacion alguna, y hallándose, como se hallan, ajustados á las prescripciones de la ley todos los actos que para hacerla se realizaron, no hay razon que aconseje la declaracion de su nulidad:

Segundo. Considerando, en cuanto á la capacidad del candidato proclamado como Diputado electo por la Junta general de escrutinio, que segun el último párrafo del art. 9.° de la ley electoral para Diputados á Córtes vigente, la incapacidad determinada en el caso 2.° del mismo artículo se entenderá, en cuanto á las Diputaciones provinciales, limitada á los presidentes de las mismas y á los individuos que compongan la Comision permanente, respecto á los votos de toda la provincia:

Tercero. Considerando que al tiempo de verificarse la eleccion para un Diputado á Córtes en el distrito de Fregenal, D. Luis Macías y Mendez no era presidente de la Diputacion provincial de Badajoz, por haberle admitido con anterioridad la renuncia del cargo aquella corporacion:

Cuarto. Considerando que, si bien el art. 10 de la misma ley electoral ya citada dice que la incapacidad relativa que se establece en el artículo anterior subsistirá hasta un año despues de que hubiese cesado por cualquier causa el motivo que la produce, ni esta ni ninguna disposicion legal tienen efecto retroactivo si así no lo previno expresamente el legislador:

Quinto. Considerando que si este principio universal de justicia es aplicable por regla general á todos los preceptos legislativos, debe serlo con razon preferente á los que inhabilitan é incapacitan por más ó ménos tiempo para el ejercicio de derechos políticos ó cargos públicos, á cuya clase de preceptos corresponde el contenido en el mencionado art. 10 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878:

Sexto. Considerando que aceptada por D. Luis Macías y Mendez la presidencia de la Diputacion provincial de Badajoz en 4 de Noviembre de 1878, antes de la promulgacion de la ley electoral vigente, y cuando no se hallaba aún establecida la incapacidad á que el repetido art. 10 se refiere, se atribuiría á éste efecto retroactivo si se aplicaran sus disposiciones á ese hecho anterior, que no era por sí mismo motivo de incapacidad conforme á la legislacion electoral que á la sazon se hallaba en vigor:

Sétimo. Considerando que segun esta legislacion de 20 de Agosto de 1870, la incapacidad procedente del ejercicio de cargos de eleccion popular estaba reducida á que no se computaran á los candidatos electos los votos que obtuvieran en las localidades donde ejercian jurisdiccion al tiempo de verificarse las elecciones, y la que se extendia á tres meses antes de éstas era únicamente la que se originaba en el desempeño de cargo ó comision de nombramiento del Gobierno con ejercicio de autoridad en la provincia, distrito ó localidad donde las elecciones se verificaban:

Y octavo. Considerando, como consecuencia de todo lo expuesto, que D. Luis Macías y Mendez no está comprendido en la incapacidad que establecen y determinan el núm. 2.° y último párrafo del art. 9.°, ni es aplicable al caso el art. 10 de la ley electoral vigente,

Fallamos que debemos declarar y declaramos la validez del acta de eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Fregenal, provincia de Badajoz, verificada el dia 20 de Abril próximo pasado, y que el candidato elegido, D. Luis Macías y Mendez, acredita su aptitud legal.

Así por esta nuestra sentencia, que quedará sobre la mesa del Congreso y se publicará en el *Diario de Sesiones* y en la *Gaceta de Madrid*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Antonio Romero Ortiz.=El Baron de Alcalá.=Luis Figuera y Silvela.=Antonio Hernandez y Lopez.=Angel Echalecu.=José Alvarez Mariño.=Joaquin Fontes y Contreras.=El Conde de Villanueva de Perales.=El Conde de la Encina.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por mí el Diputado Secretario ponente, Vocal del Tribunal de Actas graves, celebrando el mismo vista pública en el dia de hoy.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1879.=El Conde de la Encina.

Número 2.—En el Palacio del Congreso de los Diputados, á 22 de Diciembre de 1879, en el expediente de eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de *Burgo de Osma*, provincia de *Soria*, verificada el dia 20 de Abril próximo pasado, que ante Nos ha pendido y pende, y en el cual solo se ha mostrado parte el candidato proclamado por la Junta general de escrutinio, D. Vicente Alvarez Bartolomé:

Primero. Resultando: Que en la eleccion para Diputado á Córtes por el distrito de Burgo de Osma, provincia de Soria, se hicieron con perfecta regularidad todas las operaciones electorales, sin que sobre ninguna de ellas aparezca protesta ni reclamacion, habiendo tomado parte en la eleccion 2.428 electores, y obtenido el candidato proclamado por la Junta general de escrutinio, D. Vicente Alvarez Bartolomé, 1.954 votos:

Segundo. Resultando: Que con fecha 10 de Mayo último 92 electores de dicho distrito dirigieron al Congreso de los Diputados una solicitud, en la cual, invocando los artículos 9.° y 10 de la ley electoral vigente, y lo que resultaba de los *Boletines oficiales* de la provincia de Soria correspondientes á los dias 20 de Noviembre de 1878 y 10 de Enero de 1879, pedian que se declarase incapacitado al electo D. Vicente Alvarez Bartolomé para ejercer el cargo de Diputado á Córtes:

Tercero. Resultando del primero de dichos *Boletines oficiales*, en el cual aparece inserto el extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial de Soria el dia 2 de Noviembre de 1878, que en ella fué elegido por unanimidad para presidente D. Vicente Alvarez, el

cual tomó posesion del cargo en union con los demás señores elegidos para constituir la mesa de la Diputacion provincial; apareciendo en el segundo de los mencionados *Boletines* una circular, fecha 9 de Enero último, en la que el gobernador interino D. Pedro Antonio Sanchez convocaba á sesion extraordinaria á los señores diputados provinciales para el dia 20 del mismo mes, con objeto de ocuparse de varios asuntos, y entre ellos de la dimision del presidente de la Corporacion y de la provision del cargo en su caso:

Cuarto. Resultando de la certificacion expedida en 5 de Junio último por el secretario de la Comision permanente de dicha Diputacion provincial, que reconocidas las actas de las sesiones de la misma de los años de 1878 y 1879, aparece que la última que presidió D. Vicente Alvarez fué la de 3 de Noviembre de 1878, sin que desde entonces hasta la fecha de la certificacion hubiera vuelto á presidir ninguna otra:

Quinto. Resultando de dos certificaciones expedidas por el secretario del Gobierno civil de la provincia de Soria en 27 de Mayo y 4 de Junio últimos, que entre los documentos existentes en aquella Secretaría habia una comunicacion fechada en el pueblo de El Royo el dia 31 de Diciembre del año de 1878, que copiada á la letra dice: «Teniendo indispensable necesidad de trasladar mi residencia á la provincia de Córdoba por tiempo ilimitado, por exigirlo así mi estado de salud é intereses particulares y de familia, lo que me ha de impedir la asistencia á las sesiones y el desempeño del cargo de presidente con que fuí honrado por la Excma. Diputacion, me veo en la necesidad de renunciarlo, aunque con el mayor sentimiento, esperando se sirva V. S. comunicarlo á la misma para que lo haya por renunciado, y á su vez se digne admitirme la renuncia y nombrar otro de sus dignos diputados, con lo cual no sufrirán perjuicio ni menoscabo los intereses provinciales. Dios guarde á V. S. muchos años. El Royo 31 de Diciembre de 1878.=Vicente Alvarez.=Rúbrica.=Señor gobernador civil de esta provincia.» Cuya comunicacion fué trasladada á la Excma. Diputacion provincial en 4 de Enero inmediato siguiente, y contestada en 31 del mismo en esta forma: «Hay un membrete en tinta que dice *Diputacion provincial de Soria.—Personal.—Número* 22.—La Diputacion provincial en sesion del dia de ayer acordó admitir la dimision del cargo de presidente de la misma al señor diputado Don Vicente Alvarez. Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. en cumplimiento de la ley. Dios guarde á V. S. muchos años. Soria 31 de Enero de 1879.=El gobernador presidente, Victoriano Ciruelos y Estéban.=Rúbrica.=Señor gobernador civil de esta provincia.» De lo cual se dió conocimiento al dimitente Sr. Alvarez por escrito en 3 de Febrero siguiente.»

Y sexto. Resultando: Que declarada grave esta acta por la Comision, y pasado el expediente á este Tribunal, se tramitó conforme á Reglamento, personándose en él únicamente el D. Vicente Alvarez Bartolomé:

Visto, siendo ponente el Vocal Sr. D. Antonio Romero Ortiz:

Primero. Considerando, en cuanto á la validez de la eleccion, que las operaciones electorales en el distrito de Burgo de Osma á que este expediente se refiere, se hallan estrictamente ajustadas á la ley, sin que se haya presentado contra ellas protesta ni reclamacion alguna:

Segundo. Considerando, en cuanto á la capacidad del candidato proclamado como Diputado por la Junta general de escrutinio, que segun el último párrafo del artículo 9.° de la ley electoral para Diputados á Córtes vigente, la incapacidad determinada en el caso 2.° del mismo artículo se entenderá, en cuanto á las Diputaciones provinciales, limitada á los presidentes de las mismas y á los indivíduos que compongan la Comision permanente, respecto á los votos de toda la provincia:

Tercero. Considerando que al tiempo de verificarse la eleccion para un Diputado á Córtes en el distrito de Burgo de Osma, D. Vicente Alvarez Bartolomé no era presidente de la Diputacion provincial de Soria, por haberle admitido con anterioridad la renuncia del cargo aquella corporacion:

Cuarto. Considerando, en cuanto á la incapacidad fundada en el art. 10 de la citada ley, que ni ésta ni ninguna otra tienen efecto retroactivo si no lo previenen expresamente:

Quinto. Considerando que si este principio universal de justicia es aplicable por regla general á todos los preceptos legislativos, debe serlo con razon preferente á los que inhabilitan ó incapacitan por más ó ménos tiempo para el ejercicio de derechos políticos ó cargos públicos, á cuya clase de preceptos corresponde el contenido en el art. 10 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878:

Sexto. Considerando que aceptada por D. Vicente Alvarez Bartolomé la presidencia de la Diputacion provincial de Soria en 2 de Noviembre de 1878, antes de la promulgacion de la ley electoral vigente, y cuando no se hallaba aún establecida la incapacidad á que dicho art. 10 se refiere, se atribuiria á éste efecto retroactivo si se aplicaran sus disposiciones á ese hecho anterior, que no era por sí mismo motivo de incapacidad conforme á la legislacion electoral que á la sazon se hallaba en vigor:

Sétimo. Considerando que segun esta legislacion de 20 de Agosto de 1870, la incapacidad procedente del ejercicio de cargos de eleccion popular estaba reducida á que no se computasen á los candidatos electos los votos que obtuvieran en las localidades donde ejercian jurisdiccion al tiempo de verificarse las elecciones; y la que se extendia á tres meses antes de éstas era únicamente la que se originaba en el desempeño de cargo ó comision de nombramiento del Gobierno, con ejercicio de autoridad en la provincia, distrito ó localidad donde las elecciones se verificaban:

Y octavo. Considerando, como consecuencia de todo lo expuesto, que D. Vicente Alvarez Bartolomé no está comprendido en la incapacidad que establecen y determinan el núm. 2.° y último párrafo del art. 9.°, ni es aplicable al caso el art. 10 de la ley electoral vigente,

Fallamos que debemos declarar y declaramos la validez del acta de eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito del Burgo de Osma, provincia de Soria, verificada el dia 20 de Abril próximo pasado, y que el candidato elegido, D. Vicente Alvarez Bartolomé, acredita su aptitud legal.

Así por esta nuestra sentencia, que quedará sobre la mesa del Congreso y se publicará en el *Diario de Sesiones* y en la *Gaceta de Madrid*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Antonio Romero Ortiz.=El Baron de Alcalá.=Angel Echalecu.=Antonio Hernandez y Lopez.=José Alvarez Mariño.=Joaquin Fontes y Contreras.=Luis Figuera y Silvela.=El Conde de Villanueva de Perales.=El Conde de la Encina.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por mí el Diputado Secretario ponente, Vo-

cal del Tribunal de Actas graves, celebrando el mismo vista pública en el dia de hoy.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1879.= El Conde de la Encina.

Número 3.—En el Palacio del Congreso de los Diputados, á 22 de Diciembre de 1879, en el expediente de eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de *Navalmoral de la Mata*, provincia de *Cáceres*, verificada el dia 20 de Abril próximo pasado, que ante Nos ha pendido y pende, y en el cual se ha mostrado parte el candidato vencido D. Domingo de las Pozas y Valle contra el Diputado electo D. Vicente Nuñez y Castilla:

Primero. Resultando: Que los colegios fueron constituidos con arreglo á las prescripciones de la ley electoral vigente, sin protesta ni reclamacion alguna sobre la validez y legalidad del acto:

Segundo. Resultando de las actas parciales de este distrito que la votacion para elegir un Diputado á Córtes se hizo con toda regularidad, resolviendo las mesas con arreglo á sus facultades las protestas sobre capacidad legal de cinco é identidad de dos electores:

Tercero. Resultando: Que en el acta de la Junta general de escrutinio aparece una suma de votos mayor para los dos candidatos contendientes que las que arrojan las nueve actas parciales unidas al expediente, por no haberse remitido á la Secretaría del Congreso el acta parcial de la seccion de Villar del Pedroso, que concurrió como las demás á dicho escrutinio general, por lo que la Comision de Actas propuso, y el Congreso acordó oportunamente, que se pasase á los tribunales el tanto de culpa, sin que sobre esta circunstancia haya fundado reclamacion alguna ninguno de los interesados:

Cuarto. Resultando: Que al darse en la repetida Junta general de escrutinio lectura del recuento de votos de la seccion de Belvís de Monroy, se presentó por uno de los secretarios un acta notarial levantada por el notario de Mesas de Ibor seis dias despues del señalado para la eleccion, en la que 21 electores de este pueblo, que pertenecen á la expresada seccion de Belvís, manifestaban la imposibilidad material en que se habian encontrado de ir á votar por la crecida del arroyo que los separa de la cabeza de seccion, y que sin esta causa habrian dado sus votos á D. Domingo de las Pozas:

Quinto. Resultando: Que la Junta, por mayoría de diez votos contra cinco, acordó computar á D. Domingo Pozas dichos 21 votos, unidos los cuales á los que resultan de todas las secciones, dan á D. Domingo de las Pozas y Valle 750 votos, á D. Vicente Nuñez y Castilla 738, y uno á cada uno de los Sres. D. Nicolás Salmeron, D. Emilio Castelar y D. Ildefonso Fernandez:

Sexto. Resultando: Que el presidente de la Junta general de escrutinio, teniendo presente que segun el recuento de los votos emitidos en las mesas electorales, y que constaban de las actas respectivas, y prescindiendo de los 21 votantes á que se referia el acta notarial antes indicada, D. Vicente Nuñez Castilla resultaba con 738 votos y D. Domingo Pozas con 729, proclamó Diputado al primero, de lo cual protestó la mayoría de la Junta:

Sétimo. Resultando: Que por siete secretarios se presentó una protesta contra la capacidad legal de Don Vicente Nuñez por ser vicepresidente de la Diputacion provincial de Cáceres, á que pertenece el distrito de Navalmoral, protesta que fué impugnada por otros cinco secretarios, que negaron á la Junta competencia para resolver sobre la capacidad de los candidatos:

Octavo. Resultando: Que D. Vicente Nuñez fué vicepresidente de la Diputacion provincial, constando en efecto por el *Boletin oficial* que en tal concepto presidió reuniones de aquella corporacion en el año de 1877, y en 8 de Noviembre de 1878 firmó como presidente comunicaciones al gobernador de la provincia:

Visto, siendo ponente el Sr. Baron de Alcalá por enfermedad del Vocal Sr. Marqués de Donadío:

Primero. Considerando, en cuanto á la validez de la eleccion, que así en la constitucion de las mesas como en las operaciones electorales verificadas en las secciones de este distrito, se han cumplido los trámites y formalidades legales, exceptuando la remision á la Secretaría del Congreso de la copia del acta parcial de la seccion de Villar del Pedroso, por lo cual se dedujo oportunamente el tanto de culpa, sin que esta omision afecte al resultado de la eleccion, y sin que sobre ella se haya hecho reclamacion por ninguno de los interesados:

Segundo. Considerando que el art. 79 de la ley electoral vigente, al disponer que la votacion será secreta y se hará en la forma que el mismo prescribe y detalla, excluye absolutamente todo otro modo ó manera de emision del sufragio para Diputados á Córtes:

Tercero. Considerando que, segun el art. 103 de la misma ley, las atribuciones de la Junta de escrutinio están limitadas á verificar sin discusion alguna el recuento de los votos emitidos en las secciones del distrito, ateniéndose *estrictamente* á los que resulten admitidos y computados por las *resoluciones de las mesas electorales segun las actas de las respectivas votaciones*, y que únicamente en el caso de que sobre este recuento se provocase alguna duda ó cuestion, es cuando debe estarse á lo que decida la mayoría de los individuos; disposicion á la cual ajustó su conducta el presidente de la Junta general de escrutinio del distrito de Navalmoral de la Mata al negarse á computar por 21 votos una manifestacion hecha en el acta notarial levantada por el notario de Mesas de Ibor, cuando de este documento resultaba confesado por los mismos manifestantes que no habian emitido sus sufragios ni en la forma establecida por el art. 79 antes citado, ni en ninguna otra, y al proclamar como Diputado al candidato D. Vicente Nuñez y Castilla, que aparecia con mayoría de votos segun el recuento de los emitidos en las secciones del distrito, ateniéndose estrictamente á los que resultaban admitidos y computados por las resoluciones de las mesas electorales, segun las actas de las respectivas votaciones, sin que sobre este punto concreto se provocara duda ó cuestion que obligase á estar á lo que decidiera la mayoría de los individuos de la misma Junta:

Cuarto. Considerando que, cualquiera que pudiera ser el juicio del Tribunal respecto á los casos de fuerza mayor, con relacion al art. 77 de la ley electoral vigente, no aparece suficientemente probada la existencia de ese caso de fuerza mayor en el expediente que hoy se halla sometido á la resolucion del Tribunal:

Quinto. Considerando, en cuanto á la capacidad ó incapacidad del Diputado proclamado en la Junta general de escrutinio, D. Vicente Nuñez y Castilla, que segun el art. 9.° de la ley electoral vigente, si bien están

incapacitados para ser admitidos como Diputados por los votos que hubieren obtenido en los distritos respectivos los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de eleccion popular, que individual ó colectivamente ejerzan autoridad, mando civil ó militar ó jurisdiccion de cualquiera clase, con relacion á los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion, esta incapacidad se entenderá, en cuanto á las Diputaciones provinciales, limitada á los presidentes de las mismas y á los indivíduos que compongan la Comision permanente, respecto á los votos de toda la provincia:

Sexto. Considerando que los términos limitativos en que está redactado este artículo impiden dar á sus disposiciones una interpretacion extensiva, contraria á la letra y espíritu del mismo:

Sétimo. Considerando que nombrado vicepresidente de la Diputacion provincial de Cáceres D. Vicente Nuñez y Castilla, y aun cuando por virtud de ese nombramiento por él aceptado ejerció en algunos casos las funciones de presidente, esos actos no podian variar la naturaleza accidental propia de aquel cargo, secundario con relacion al de presidente, único al que el legislador limitó expresamente la incapacidad controvertida en este expediente,

Fallamos que debemos declarar y declaramos la validez del acta de eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Navalmoral de la Mata, verificada el dia 20 de Abril próximo pasado, y que el candidato elegido D. Vicente Nuñez y Castilla, acredita su aptitud legal.

Así por esta nuestra sentencia, que quedará sobre la mesa del Congreso y se publicará en el *Diario de Sesiones* y en la *Gaceta de Madrid*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Antonio Romero Ortiz.=El Baron de Alcalá.=Angel Echalecu.=José Alvarez Mariño.=Joaquin Fontes y Contreras.=Antonio Hernandez y Lopez.=Luis Figuera y Silvela.=El Conde de Villanueva de Perales.=El Conde de la Encina.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por mí el Diputado Secretario ponente, Vocal del Tribunal de Actas graves, celebrando el mismo vista pública en el dia de hoy.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1879.= El Conde de la Encina.

Número 4.—En el Palacio del Congreso de los Diputados, á 22 de Diciembre de 1879, en el expediente de eleccion para Diputados en las actuales Córtes por la circunscripcion de *Lugo*, verificada el dia 20 de Abril próximo pasado, que ante Nos ha pendido y pende:

Primero. Resultando: Que constituidas las mesas de las secciones con los interventores nombrados, y verificadas las elecciones sin protesta ni reclamacion alguna, se celebró en el dia designado la junta de escrutinio general, dando el recuento de votos el siguiente resultado:

D. José María Pardo Montenegro, tres mil trescientos cuarenta y cuatro votos.

D. Casiano Perez Batallon, tres mil doscientos setenta y nueve.

D. Manuel Da Riva y Do Rego, dos mil ochenta y dos.

D. Felipe Gonzalez Vallarino, dos mil doce.

D. Juan Paradela Sanchez, ochocientos sesenta.

D. Enrique Perez Hernandez, doscientos seis.

D. Felipe Gonzalez Villarino, ciento sesenta y cuatro.

Y varios otros señores un corto número de votos cada uno, siendo el número total de electores siete mil cuatrocientos setenta y uno, y seis mil cincuenta y uno el de los que tomaron parte en la eleccion:

Segundo. Resultando: Que en virtud del recuento consignado en el resultando anterior, y siendo tres el número de Diputados que correspondia elegir á la circunscripcion, el presidente de la Junta de escrutinio general proclamó Diputados electos á los Sres. D. José María Pardo Montenegro y Cordal, D. Casiano Perez Batallon Losada y D. Manuel Da Riva Do Rego:

Tercero. Resultando: Que en la mencionada Junta se presentaron varias protestas, una sobre la validez del conjunto de la eleccion, por no haberse recibido las actas originales de las secciones números treinta y dos, treinta y cuatro y treinta y cinco, cuyas copias certificadas obran en el expediente; otra en la proclamacion del Sr. Perez Batallon, por haber sido indivíduo de la Comision permanente de la Diputacion provincial de Lugo hasta fin de Diciembre de 1878, y otra en que se pedia que no se computaran á D. Felipe Gonzalez Vallarino ciento sesenta y cuatro votos dados á D. Felipe Gonzalez Villarino, accediendo la Junta por mayoría de votos á esta última protesta:

Cuarto. Resultando: Que los Sres. D. Casiano Perez Batallon y D. Manuel Da Riva Do Rego presentaron en la Secretaría del Congreso, con los números trescientos trece y ciento setenta y dos respectivamente, las credenciales que en concepto de Diputados electos les habia expedido la Junta de escrutinio general:

Quinto. Resultando: Que en las sesiones celebradas por el Congreso de los Diputados en los dias 7 y 9 de Junio último, aquel decidió sobre la validez de la eleccion en la circunscripcion por lo referente á D. Felipe Gonzalez Vallarino y á D. José María Pardo Montenegro, computando al primero de dichos señores los ciento sesenta y cuatro votos dados á D. Felipe Gonzalez Villarino, segun aparece del dictámen de la Comision de Actas, y proclamó y admitió como Diputados por la repetida circunscripcion á los Sres. Gonzalez Vallarino y Pardo Montenegro; no obstante lo cual, el secretario de la Comision de Actas participó á este Tribunal con fecha 30 de Junio último el acuerdo de haber sido declarada grave el acta de Lugo:

Sexto. Resultando: Que el Sr. D. Casiano Perez Batallon fué indivíduo de la Comision provincial de Lugo durante una gran parte del año de 1878, asistiendo en tal concepto á las sesiones celebradas por la mencionada Comision en 27 y 31 de Julio, 24 de Agosto, 19 y 20 de Octubre de dicho año, pero dejó aquel cargo en 2 de Diciembre del mismo, en cuya fecha tomó posesion la nueva Comision nombrada por Real órden de 21 de Noviembre anterior:

Visto, siendo ponente el Vocal Sr. D. Luis Figuera y Silvela:

Primero. Considerando que habiendo decidido ya el Congreso acerca de las protestas relativas á la validez del conjunto de la eleccion y á la computacion de votos emitidos á favor de D. Felipe Gonzalez Villarino, aprobando en 9 de Junio último el acta de Lugo y admitiendo como Diputado al electo D. José María Pardo Montenegro y Cordal, despues de haber admitido tambien como Diputado por la circunscripcion de Lugo en

7 del mismo mes al Sr. D. Felipe Gonzalez Vallarino, no puede ménos de sobreentenderse que la declaracion de gravedad de esa acta de eleccion se ha hecho únicamente por lo que se referia á los Diputados proclamados por la Junta de escrutinio general, Sres. D. Casiano Perez Batallon y D. Manuel Da Riva Do Rego, y para completar el número de tres Diputados correspondientes á la circunscripcion:

Segundo. Considerando que limitada por los expresados acuerdos del Congreso la competencia del Tribunal en este expediente, solo le corresponde conocer de los hechos de la eleccion en cuanto se refieran á los expresados Sres. Perez Batallon y Da Riva Do Rego:

Tercero. Considerando, en el concepto expresado en el considerando anterior, que cualquiera que sea el juicio que merezca la falta de remision en tiempo oportuno de las actas originales de las secciones treinta y dos, treinta y cuatro y treinta y cinco, estas actas no variarán la situacion respectiva de los Sres. Perez Batallon y Da Riva Do Rego, toda vez que atribuyendo á éste los votos de la totalidad de los electores de las tres secciones, y anulando los que aparecen á favor del Sr. Perez Batallon, todavía resultaria este último con una mayoría de 561 votos:

Cuarto. Considerando que, conforme á lo dispuesto en el art. 104 de la ley electoral vigente, y á los acuerdos adoptados por el Congreso, de que antes se ha hecho referencia, siendo tres los Diputados correspondientes á la circunscripcion de Lugo, proclamados como tales el Sr. D. José María Pardo Montenegro y el Sr. Don Felipe Gonzalez Vallarino, debió serlo tambien, y lo fué en efecto, en la Junta general de escrutinio, el candidato que apareciera con mayor número de votos, en cuyo caso se encuentra el Sr. D. Casiano Perez Batallon:

Quinto. Considerando que completado en esta forma el número de tres Diputados correspondientes á la circunscripcion de Lugo, debe considerarse nula y sin ningun valor ni efecto la proclamacion de D. Manuel Da Riva Do Rego por la Junta de escrutinio general:

Sexto. Considerando, en cuanto á la capacidad del Sr. D. Casiano Perez Batallon, candidato proclamado como Diputado por la Junta general de escrutinio, que, segun el último párrafo del art. 9.° de la ley electoral para Diputados á Córtes vigente, la incapacidad determinada en el caso 2.° del mismo artículo se entenderá, en cuanto á las Diputaciones provinciales, limitada á los presidentes de las mismas y á los indivíduos que compongan la Comision permanente, respecto á los votos de toda la provincia:

Sétimo. Considerando que al tiempo de verificarse la eleccion en la circunscripcion de Lugo, D. Casiano Perez Batallon no era indivíduo de aquella Comision provincial:

Octavo. Considerando, en cuanto á la incapacidad fundada en el art. 10 de la citada ley, que ni ésta ni ninguna otra tienen efecto retroactivo si no lo previenen expresamente:

Noveno. Considerando que si este principio universal de justicia es aplicable por regla general á todos los preceptos legislativos, debe serlo con razon preferente á los que inhabilitan ó incapacitan por más ó ménos tiempo para el ejercicio de derechos políticos ó cargos públicos, á cuya clase de preceptos corresponde el contenido en el art. 10 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878:

Décimo. Considerando que aceptado por D. Casiano Perez Batallon el cargo de indivíduo de la Comision provincial, y habiendo dejado de tenerle antes de la promulgacion de la ley electoral vigente, y cuando no se hallaba aún establecida la incapacidad á que dicho artículo 10 se refiere, se atribuiria á éste efecto retroactivo si se aplicaran sus disposiciones á un hecho anterior que no era por sí mismo motivo de incapacidad conforme á la legislacion electoral que á la sazon se hallaba en vigor:

Undécimo. Considerando que, segun esta legislacion de 20 de Agosto de 1870, la incapacidad procedente del ejercicio de cargos de eleccion popular estaba reducida á que no se computaran á los candidatos electos los votos que obtuvieran en las localidades donde ejercian jurisdiccion al tiempo de verificarse las elecciones, y la que se extendia á tres meses antes de éstas era únicamente la que se originaba en el desempeño de cargo ó comision de nombramiento del Gobierno, con ejercicio de autoridad en la provincia, distrito ó localidad donde las elecciones se verificaban:

Duodécimo. Considerando, como consecuencia de todo lo expuesto en los seis considerandos anteriores, que D. Casiano Perez Batallon no está comprendido en la incapacidad que establecen y determinan el número 2.° y último párrafo del art. 9.°, ni es aplicable al caso el artículo 10 de la ley electoral vigente,

Fallamos que debemos declarar y declaramos válida el acta de eleccion para Diputados á Córtes en la circunscripcion de Lugo en cuanto á la proclamacion del Sr. D. Casiano Perez Batallon, y que éste acredita su aptitud legal; y nula en cuanto á la proclamacion del Sr. D. Manuel Da Riva Do Rego.

Así por esta nuestra sentencia, que quedará sobre la mesa del Congreso y se publicará en el *Diario de Sesiones* y en la *Gaceta de Madrid*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Antonio Romero Ortiz.=El Baron de Alcalá.=Antonio Hernandez y Lopez.=Angel Echalecu.=José Alvarez Mariño.=Joaquin Fontes y Contreras.=Luis Figuera y Silvela.=El Conde de Villanueva de Perales.=El Conde de la Encina.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por mí el Diputado Secretario ponente, Vocal del Tribunal de Actas graves, celebrando el mismo vista pública en el dia de hoy.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1879.=El Conde de la Encina.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Arnau, sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de la estacion de Castejon vaya por Sangüesa y Roncal á la frontera.

Los Diputados que suscriben someten á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á los Sres. D. Gregorio Gaston Barrena y compañía la autorizacion necesaria para construir sin subvencion directa del Estado un camino de hierro que partiendo de la estacion de Castejon ó de sus inmediaciones vaya por Sangüesa y Roncal á la frontera.

Este camino se considerará de servicio general, y por lo tanto de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa.

El término de la concesion será de noventa y nueve años. Estará exento del pago de derechos de aduanas sobre el material de construccion y explotacion, con arreglo á lo que se prescribe en el art. 12 de la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, y disfrutará de las demás exenciones y de los privilegios concedidos por el art. 31 de la misma.

Art. 2.° La construccion se efectuará con arreglo al proyecto facultativo que la compañía someterá á la aprobacion del Gobierno en el término de diez y seis meses desde la publicacion de esta ley.

Las obras deberán quedar terminadas para empezar la explotacion á los seis años desde la aprobacion del proyecto. En la construccion y explotacion de esta línea se sujetará la compañía concesionaria á todas las prescripciones de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y del reglamento de 24 de Mayo de 1878, inclusa la conduccion de correos.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1879.=Víctor Arnau.=Arcadio Roda.=Javier Eulate.=Juan Perez Sanmillan.=Rafael Conde y Luque.=Ramon Aceña.=Ramon Campoamor.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Jimenez y Gil, eximiendo del pago de derechos por la concesion del título de Marqués de Placetas á D. José de Martinez Fortun.

A LAS CÓRTES.

Teniendo en consideracion el Diputado que suscribe los especiales méritos del Sr. D. José de Martinez Fortun, y sus grandes servicios en defensa de la Pátria durante las contiendas civiles en la isla de Cuba, contribuyendo con su gran esfuerzo á la integridad de nuestra bandera, y batiendo multitud de veces á los enemigos de España, tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para que declare exento del pago de los derechos correspondientes al título de Marqués de Placetas, de que S. M. el Rey se sirvió hacer merced á D. José de Martinez Fortun por su Real decreto de 12 de Febrero de 1878.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1879.=Francisco Jimenez Gil.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre la proposicion de ley concediendo próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley de concesion de próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro ha examinado este asunto atentamente, y conforme con los autores de la proposicion tomada en consideracion por el Congreso, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion de éste el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro se otorga al concesionario de esta línea una próroga de cuatro meses.

Palacio del Congreso 24 de Diciembre de 1879.=Ramon Aranaz, presidente.=Rafael Serrano Alcázar.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Rafael Conde y Luque.=Lorenzo Guillelmi.=Joaquin Ribó.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una de Trespaderne á Puentelarrá, en la provincia de Búrgos.

La Comision encargada de dar dictámen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Búrgos, una denominada de Trespaderne á Puentelarrá, ha examinado el referido proyecto, y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Búrgos, una denominada de Trespaderne á Puentelarrá, y se segrega del mismo la parte de la carretera de Villarcayo á la Bóveda, comprendida entre este último punto y Medina de Pomar.

Palacio del Congreso 24 de Diciembre de 1879.=José de Cárdenas.=Gaspar Salcedo.=Gumersindo Vicuña.=Joaquin Lopez Dóriga.=Fernando Alvarez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámenes de la Comision de Peticiones.

Número 58. La Sociedad Económica Matritense eleva una exposicion al Congreso proponiendo varios medios para proveer al mejoramiento de la agricultura y la importante cuestion de subsistencias.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 59. Las maestras de instruccion primaria de la ciudad de Salamanca suplican se iguale su sueldo al de los maestros de primeras letras.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 60. Los industriales taponeros de corcho en Alburquerque, provincia de Badajoz, suplican la reforma arancelaria en sentido protector para dicha industria.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 61. El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Ardon y Valdevimbre, provincia de Leon, suplican se les condone la contribucion correspondiente al presente año económico, ó se les conceda moratoria, á causa de haber perdido la cosecha.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 62. Los Ayuntamientos de Villamañan, Laguna de Negrillas, San Millan de los Caballeros, Villademor, Pobladura de Pelayo García y Toral de los Guzmanes, en la provincia de Leon, suplican tambien se les condone la contribucion del presente año económico, ó se les conceda moratoria.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 63. El centro gallego de instruccion y recreo, titulado *La Festival*, establecido en la Habana, pide la pronta terminacion de los ferro-carriles del Noroeste.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 64. La Diputacion provincial de la Coruña suplica se exima á las provincias de Galicia del cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Gobierno para la formacion del amillaramiento, y que éste se haga por funcionarios facultativos retribuidos por el Estado.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 65. La Sociedad Económica de Amigos del País de la ciudad de Béjar suplica la supresion de los portazgos.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 66. La Liga de contribuyentes de Málaga pide se suprima el impuesto de portazgos, pontazgos y barcajes.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 67. La Liga de contribuyentes de Málaga pide se suprima el portazgo de San Telmo, situado á 300 metros de la capital.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 68. El Ayuntamiento de Palencia pide se desestime una instancia de la Diputacion provincial para que se la autorice á imponer un recargo sobre las contribuciones indirectas.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 69. La Diputacion provincial de Valencia

pide se reforme la ley de Mayo de 1835 en el sentido de que los asilos benéficos hereden á los huérfanos acogidos que fallecieren sin familia y sin testar.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 70. Don Felipe Manzano y Navarro, vecino de Valencia, como apoderado de D. Francisco Cubillos Abellan, suplica para su poderdante el abono de 8.477.500 pesetas, reclamadas anteriormente en distintas ocasiones.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 71. Doña Cármen García y Gomez, viuda del teniente coronel graduado, capitan que fué del cuerpo de carabineros, D. Pedro Burillo y Jimeno, solicita la pension del Monte-pío militar que la corresponda.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 72. Los vecinos del pueblo de Majan y otros de la provincia de Soria suplican se les condone el atraso de las contribuciones, ó se les conceda moratoria para efectuar el pago.

La Comision entiende que esta peticion re remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 73. La Sociedad Económica de Amigos del País de la ciudad de Las Palmas, en la Gran Canaria, pide la supresion de los portazgos en la Península.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Palacio del Congreso 24 de Diciembre de 1879.=Bernardo de Toro y Moya, presidente.=Javier Eulate.=Ramon de Armas y Saenz.=El Conde de Sallent,

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MORENO NIETO (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL SÁBADO 10 DE ENERO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la sesion del dia 24 de Diciembre.=Dáse cuenta de una proposicion pidiendo el nombramiento de una Comision que redacte un mensaje á SS. MM. por haber preservado Dios sus vidas del atentado de que fueron objeto el 30 del pasado Diciembre.= Discurso del Sr. Campoamor en apoyo.=Protestas de adhesion de los Sres. Martinez (D. Diego), Santos Guzman y Los Arcos.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se lee nuevamente la proposicion, y se toma en consideracion por unanimidad.=Acuerda el Congreso que se discuta en el acto, y no habiendo quien pida la palabra, se aprueba, acordándose que pase á las secciones para nombramiento de Comision.=Se da cuenta de una comunicacion participando el fallecimiento del excelentísimo Sr. Presidente D. Adelardo Lopez de Ayala.=Oracion fúnebre con este motivo, pronunciada por el Sr. Vicepresidente Moreno Nieto.=Discurso por igual motivo, del Sr. Cisneros.=Del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Acuerda el Congreso que en señal de duelo se suspendan las sesiones hasta el martes próximo.=Orden del dia para el martes: dictámen incluyendo en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden, una denominada de Traspaderne á Puentelarrá; sorteo de secciones y reunion de las mismas.=Se levanta la sesion á las cuatro.

Se abrió á las tres, y leida el Acta del 24 de Diciembre de 1879, quedó aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á dar lectura de una proposicion que se ha presentado á la Mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar el nombramiento de una Comision que redacte un mensaje de felicitacion á SS. MM. por haber preservado Dios sus vidas del atentado de que han sido objeto el dia 30 del pasado Diciembre.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1880.=Ramon de Campoamor.=José de Posada Herrera.=Francisco Silvela.=Javier Los Arcos.=Lorenzo Dominguez.=Alejandro Pidal y Mon.=Santos de Isasa.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Campoamor tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **CAMPOAMOR**: Señores, el más humilde de los firmantes de la proposicion tiene el honor de rogar al Congreso que se sirva tomarla en consideracion. Sobre el atentado del 30 de Diciembre es necesario que caiga una protesta nacional, y no quiero calificar duramente dicho atentado (*Los Sres. Martinez (D. Diego) y Santos Guzman piden la palabra*), porque el

autor es hoy un desgraciado, y tan desgraciado que hasta creo que está ya arrepentido. Dejémosle, pues, en paz con la justicia, y concretémonos hoy á besar con respeto y gratitud la mano de la Providencia, que se ha interpuesto entre el criminal y las víctimas, y roguemos al cielo que esa mala semilla del regicidio caiga siempre, como ahora, sobre tierra estéril.

Yo no sé si la mayoría pensará como yo en la indicacion que voy á hacer; pero en este momento no puedo ménos de hacerlo, llevado por un impulso de mi corazon. Me acaban de decir que las minorías se van á asociar con nosotros para felicitar á S. M. el Rey (*El Sr. Los Arcos pide la palabra*) por su valor nunca desmentido y para hacer presente á su graciosa Majestad la Reina Cristina que todos, todos nosotros, á pesar del atentado, somos dignos descendientes de aquellos leales caballeros españoles que tanto han hecho brillar algunos de los reinados de los héroes de su raza.

Yo me complazco en esta actitud de las minorías, porque los hombres políticos no solo son responsables de lo que hacen y de lo que dicen, sino que lo son tambien de lo que callan y de lo que dejan de hacer. Así, pues, cuando nosotros nos encontremos juntos en el acto solemne del mensaje, todos nos complaceremos: los Reyes verán con alegría, y nosotros veremos con fraternal orgullo, que si por incidencias del momento, que pronto desaparecerán, nos dividen cosas pequeñas, nos veremos siempre unidos en todo lo que es hidalgo, todo lo que es patriótico, todo lo que es español, todo lo que es grande.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Martinez (D. Diego) tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Diego): He pedido la palabra para protestar en nombre de la provincia de Puerto-Rico contra el execrable atentado, felizmente frustrado, gracias á la Divina Providencia, á que se refiere la proposicion que acaba de apoyar el Sr. Campoamor.

La isla de Puerto-Rico, pueblo eminentemente católico y liberal, leal y amante de sus Reyes, no puede permanecer indiferente ante un suceso que pudo sumir al país en males sin cuento. Por medio de sus autoridades primero, y hoy por la de sus representantes, protesta del crímen horrible, y hace votos á la Divina Providencia para que siga velando por las preciosas vidas de nuestros augustos Monarcas. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Santos Guzman tiene la palabra.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Señores Diputados, indudablemente una protesta nacional, como ha dicho muy bien el Sr. Campoamor, debe levantarse desde este sitio, representacion de la Nacion entera, para condenar el atentado, del cual felizmente la Providencia ha librado á nuestros augustos Monarcas.

La isla de Cuba, siempre fiel, que ha confundido en un solo pensamiento, en un solo sentimiento de amor y de cariño, la representacion del símbolo de la nacionalidad por medio de sus Reyes con la nacionalidad misma, no solo no podia excusarse, sino que aprovecha gustosísima la ocasion que en este acto se le presenta de poder unir sus votos á los que tan elocuentemente ha expresado el Sr. Campoamor, interpretando el sentimiento de la Nacion en contra de ese atentado, y pidiendo á la Divina Providencia que, como ha sucedido recientemente, continúe defendiendo la vida de nuestros Monarcas, en la cual está simbolizado el primero, el más importante de los fundamentos sobre que se sienta la sociedad española. (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Señores, cábeme en estos momentos la señalada honra, correspondiendo á una excitacion que el Sr. Campoamor ha dirigido á las minorías, de hacer público que el partido á que pertenezco, y en cuya representacion tengo el honor de dirigiros la palabra, se asocia incondicionalmente y hace por completo suyas las manifestaciones que en este lugar acaban de hacerse.

Ciertamente, aunque tales declaraciones no se hiciesen, nadie, teniendo en cuenta los antecedentes de dicho partido, podia ni suponer siquiera que nuestra conducta en la ocasion presente pudiera ser otra que la que mis palabras expresan. ¿Cómo era posible que siendo de todos conocidas nuestras arraigadas convicciones monárquicas, que hemos alimentado en nuestro pecho sin intermitencia alguna, lo mismo en la adversa que en la próspera fortuna, hubiera álguien que suponer pudiera que no sentimos inmenso pesar por todo lo que en daño de esa institucion se haga, é inmenso júbilo de todo lo que en beneficio de esa institucion redunde? ¿Cómo era posible que siendo proverbial nuestra nunca desmentida lealtad hácia la dinastía reinante, hubiera quien pudiera suponer que no vemos con grande disgusto todo lo que se intenta en contra suya, y con inmensa alegría todo lo que en ventaja suya se haga, y que no debemos nuestra incondicional adhesion á todo lo que se refiera á la augusta persona del Monarca? ¿Cómo era posible que hubiera álguien que pudiera suponer que no tomábamos principalísima parte lo mismo en las penas que en las alegrías del Monarca?

Pero aunque esta indicacion fuera por nuestra parte completamente innecesaria, tenemos la satisfaccion de hacerla pública, como la tenemos en realizar todos aquellos actos que directa é indirectamente, en poco ó en mucho, contribuyen á aumentar la fuerza y el prestigio de que, por fortuna, la dinastía legítima goza en nuestra Pátria. El partido moderado ha cumplido y cumple como siempre todos sus deberes; el partido moderado, que en los aciagos dias de la revolucion vivió solo para la Monarquía legítima, y á cuya restauracion, felizmente conseguida, consagró todos sus esfuerzos, todas sus afecciones, una lealtad sin ejemplo, una constancia sin límites, una perseverancia sin igual, ha sentido profundo disgusto al tener noticia del horrible atentado contra los Reyes, como ha sentido satisfaccion grande al saber que habia sido completamente frustrado. El partido moderado, cumpliendo uno de sus más elementales deberes, ha elevado preces al cielo por haber librado la preciosa vida de los Reyes, y con ella la tranquilidad de la Pátria, y en segundo lugar se apresura á elevar á las gradas del Trono, asociándose á vuestras manifestaciones, la expresion de los sentimientos de que se halla poseido. Pero una vez cumplidos estos elementales deberes que sus cualidades de católico y de monárquico le imponian, entiendo que debemos prepararnos á realizar otros no ménos importantes y que se derivan de nuestro carácter de legisladores y de la circunstancia de pertenecer todos á partidos que de conservadores se precian.

No es esta la ocasion oportuna de examinar si ciertas ideas políticas y determinados procedimientos de gobierno han podido ser y han sido en efecto la causa de la relajacion de las costumbres, de la subversion de las ideas, del desquiciamiento de la sociedad y de la

guerra horrible y amenazadora que en todas partes se ha levantado contra los más altos representantes de la autoridad, y principalmente contra los Reyes, por lo mismo que esta institucion es la más firme garantía de la paz, es el más firme valladar que los revolucionarios encuentran en su camino para realizar sus devastadoras tareas.

Pero si no es esta ocasion de entrar en tales investigaciones, no podemos negar que tales males existen, cualesquiera que sean las causas que los hayan producido y cada dia toman más cuerpo y más pavorosas proporciones. Y nuestro deber de legisladores nos impone, cumpliendo la obligacion que ante el país hemos contraido y las exigencias de nuestra conciencia, prepararnos á adoptar leyes previsoras y sabias, procedimientos de gobierno enérgicos que no estén reñidos con las necesidades de la época actual, pero que sean capaces de salvar á nuestra Pátria de la horrible tormenta que se forma en toda Europa y ruge bajo nuestros piés.

No aludo ni hago referencia al último atentado que motiva nuestras manifestaciones, porque el alto respeto que debe inspirarnos la mision y la independencia de los tribunales, la misma consideracion que hácia el reo siento por ser tan grande su desgracia, y otras consideraciones fáciles de comprender para todos vosotros, me impiden ocuparme de este asunto; pero creo que cualesquiera que sean las circunstancias de él, y prescindiendo de ellas, debemos preocuparnos de la frecuencia con que tales atentados vienen repitiéndose, y que dan lugar á pensar que todos ellos, y si no todos la inmensa mayoría, obedecen á un plan comun concebido por los que piensan destruir todo cuanto estable hay en la sociedad moderna.

Asombran las proporciones que la revolucion va tomando en toda Europa y los medios de que se vale para realizar sus terribles planes. Ya no hay nada que merezca consideracion, ni nada que crea digno de su respeto. Allí no respeta al septuagenario Monarca que tantos dias de gloria ha dado á su Pátria y tanto ha aumentado su importancia en el concierto europeo; más allá no respeta al Monarca que durante su reinado tan trascendentales modificaciones ha introducido en la manera de ser de muchos de sus súbditos; cerca de nosotros no respeta la revolucion á otro Monarca jóven que apenas tiene actos propios, pero que por la circunstancia de ser hijo y nieto de otros Monarcas que tanto hicieron por la revolucion y tanto á la revolucion debieron, parecia que debia estar libre de sus tiros.

¿Qué extraño es, por lo tanto, Sres. Diputados, que la revolucion haya puesto tambien sus miras sobre la Monarquía española, cuando sabe que solo por el crímen, como quedó demostrado en 1848, puede llevar á cabo la idea que ella se propone? Ante esta avalancha que avanza, ante esta invasion revolucionaria que amenaza destruir todo lo que digno de respeto existe, ¿debemos cruzarnos de brazos? No, Sres. Diputados; nuestro deber de legisladores no exige eso; nuestros deberes de católicos y monárquicos exigen de nosotros otra cosa. A la inundacion revolucionaria debemos procurar oponer un fuerte é insuperable dique; y para ello, como para todo aquello que pueda redundar en bien de la Pátria y del Rey, cualesquiera que puedan ser las diferencias políticas que de vosotros nos separen, contad siempre con nuestro desinteresado y leal concurso. He dicho.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No se levanta, Sres. Diputados, en esta ocasion el Gobierno, como tantas otras veces, á solicitar de los Sres. Diputados que apoyan su política la aprobacion de la proposicion que está sometida al debate, ni á rechazar ó combatir los ataques que suelen dirigirse á proposiciones emanadas de la mayoría, por sus naturales y legítimos adversarios. Trátase, Sres. Diputados, de una proposicion respecto de la cual hay aquí una unanimidad feliz, y en el país entero hay tambien la mayor, la más grande y la más legítima de las unanimidades, sin duda alguna, que es la unanimidad de los hombres honrados.

Pero no teniendo necesidad el Gobierno por ninguno de estos motivos políticos que antes he enunciado, de usar de la palabra, todavía en debates de esta solemnidad, y despues de las elocuentes frases que aquí se han pronunciado, no puede guardar silencio.

Tócale felicitar grandemente á los Sres. Diputados representantes de las Antillas españolas, que en esta ocasion han querido afirmar una vez más la indisoluble fraternidad que las une y las unirá siempre á la madre Pátria. España, que las considera hoy más que nunca como una parte inseparable y esencial de sí propia, agradecerá toda entera el homenaje que se presta á la institucion monárquica, á la institucion nacional, bajo cuya sombra, bajo cuyo amparo todos somos unos, todos somos iguales, lo mismo los que han nacido del otro lado del Océano, que los que hemos nacido en esta tierra de la Península.

Al mismo tiempo que cumplo este deber con tanta satisfaccion de mi corazon, ha de serme permitido tambien cumplir otro respecto del dignísimo señor Diputado de la minoría moderada que acaba de usar de la palabra. Felicítome ante todo por haber oido aquí á S. S., genuino representante de la minoría moderada, levantar su voz para asociarse á la Representacion Nacional en la condenacion del crímen horrendo que todos estamos en este momento condenando. Felicito tambien al Sr. Los Arcos porque, dando una prueba que seria de desear que siempre y en todas ocasiones hubieran dado en casos semejantes las oposiciones políticas (y no hablo de las presentes, ni de las pasadas, ni de las del porvenir), desde los senos de la oposicion, desde los bancos de la oposicion ha levantado aquí la voz en defensa del órden, ha levantado la voz en defensa de los intereses públicos, de los intereses sociales, de los intereses monárquicos, que igualmente son comunes á todos los partidos de órden. Yo me excusaria esta felicitacion que con todo mi corazon dirijo al Sr. Los Arcos, si hubiera sido más comun en nuestra historia política, si hubiera sido más comun que de los bancos de las oposiciones se hubiera levantado la voz, como ahora lo ha hecho el Sr. Los Arcos, para prestar su apoyo desinteresado á los Gobiernos, en todos aquellos momentos en que estuviera amenazado el órden social.

Pero despues de hecha esta declaracion que la dignísima conducta del Sr. Los Arcos merece y me inspira, S. S. ha de permitirme hacer algunas reservas por el sentido que fuera de aquí, no aquí, pudiera darse á sus declaraciones respecto de algunas de las palabras que ha pronunciado en el dia de hoy.

Con una prudencia digna de S. S. y de la ocasion en que estamos, al juzgar la frecuencia de esos horribles crímenes en la época actual, ha dejado aparte S. S. los principios y los procedimientos de gobierno; pero me parece que está en bien de todos y en bien del sistema representativo, que todos por igual amamos, cualesquiera que sean nuestras diferencias políticas, fijar de un modo más concreto los términos de la cuestion. La cuestion es, señores, que la enfermedad europea, horrible y asquerosa, que se traduce en la forma del regicidio, es una enfermedad que ataca lo mismo á las Monarquías absolutas que á las más liberales, que á las Monarquías templadamente liberales y representativas. La verdad es que los atentados contra la autoridad se cometen en las Repúblicas mismas, ni más ni ménos que en las Monarquías absolutas ó constitucionales; la verdad es que esa enfermedad no está en las formas de gobierno, no está en los procedimientos de gobierno, no está en que los Gobiernos sean más ó ménos liberales, pues que se produce lo propio en la autocrática Rusia que en la constitucional, aunque no absolutamente parlamentaria, Alemania, que en la liberal y exaltadamente liberal, por el Gobierno que en este instante tiene á su frente, Italia, que en España, que en todas partes, que en la Europa entera. Hora es, pues, y tiene en esto mucha razon el Sr. Los Arcos, hora es, pues, de que todos nos entendamos, no para sacrificar á este peligro, lo cual seria inútil, nuestras respectivas convicciones políticas, no para que sacrifiquemos á este peligro lo que todos creemos que es el bien y la prosperidad de la Pátria, sino para salvar á la Pátria de los verdaderos peligros, para salvar, no digo solamente á la Pátria, que es término estrecho, sino tambien la civilizacion europea, de esos graves peligros que la amenazan. Hora seria, digo, y hora es de que nos entendamos todos los hombres de bien, todos los hombres honrados, bajo cualquier forma de gobierno y en cualquier region del mundo, en defensa del principio de autoridad. Es, señores, el principio de autoridad el amenazado; es la indisciplina la que sube y crece y amenaza acabar con la civilizacion general; es, pues, en pró del principio de autoridad y en contra de la indisciplina donde todos debemos encontrarnos, donde todos podemos lealmente entendernos, donde yo desde aquí veo con mucho gusto que encontraremos siempre al Sr. Los Arcos y al antiguo, legítimo y honrado partido á que S. S. pertenece.» (*Muy bien.*)

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué por unanimidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Abrese discusion sobre la proposicion.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion la proposicion y fué aprobada por unanimidad.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á dar cuenta de una comunicacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dice así:

«Excmo. Sr.: Tengo el profundo sentimiento de participar á V. E. que mi inolvidable hermano D. Adelardo Lopez de Ayala, Presidente que era del Congreso, ha fallecido á las tres y veinte minutos de esta tarde.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1879.=José Lopez de Ayala.=Excmo. señor Vicepresidente primero del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Señores Diputados, ya lo habeis oido: nuestro digno Presidente D. Adelardo Lopez de Ayala ya no existe. Madrid entero ha seguido lleno de duelo su carro mortuorio, y en la Nacion toda se ha sentido una gran lástima y universal desconsuelo. Y es que ha sido herido á deshora por dura suerte uno de esos génios que ilustran y ennoblecen las Naciones. Sí: nuestro malogrado Presidente era un génio por su encumbrada mente, su rica y viva fantasía y su ánimo entero y generoso. Su grande alma, dotada de valerosos alientos, reflejábase en aquel busto soberbio, lleno de varonil expresion y de sin igual majestad, que todos hemos contemplado.

Su primera y más genial vocacion fué el arte dramático. Su potente espíritu hizo revivir en la escena las grandes creaciones de Rojas y Alarcon, de Lope y Calderon. Por su robusta inspiracion y su grande idealidad, junto con aquellas formas, al par que sóbrias ámplias, con que revestia sus pensamientos, él ha sido llamado por algunos el Calderon del siglo XIX; y, lo que es muy digno de estima y aplauso, nuestro ilustre compañero, lo mismo en sus poesías líricas que en las dramáticas, jamás se arrastró por las bajas regiones; antes bien, su musa, austera y recatada, severa y justiciera, se inclinó siempre á castigar y hacer aborrecible el vicio y lo innoble y lo grosero, y á ensalzar la virtud y el obrar hidalgo y caballeresco.

En estas esferas del arte desplegóse su génio feliz y severo. ¡Cuán distintas son esas otras, confusas y revueltas, de la política! A ellas llegó nuestro malogrado Presidente, no movido por ímpetu nativo, sino arrastrado por esa corriente que nos lleva á todos hácia ese turbio y tempestuoso océano. Nacido en otros tiempos, su carácter, tan propio para nobilísimos empeños, su valor que rayaba en el heroismo, su grande y magnánimo corazon, habrian hecho de Ayala una de esas figuras que descansan en elevado pedestal: en medio de los actuales, su noble carácter y superiores cualidades han quedado no poco desfigurados.

Su verdadera influencia política, empero, en época borrascosa y difícil, en una de esas épocas en que los hombres, entre las angustias del presente y las oscuras incertidumbres del porvenir, no saben ni á dónde las cosas van, ni á veces cuál es el puesto que les señala la conciencia; en esas difíciles circunstancias nuestro digno Presidente no desconfió del porvenir. Colocado en el Ministerio de Ultramar, negóse tenaz, inflexible, á cuanto pudiera comprometer ó amenguar la integridad, el prestigio ó la gloria de la Pátria. ¡Con qué avasalladora elocuencia y patriótica emocion hablaba de los rebeldes de Cuba, hijos ingratos que volvian sus armas homicidas contra la madre ilustre á quien debian, decia él, hasta la honrosa lengua con que en su impiedad la maldecian! Por los servicios prestados en esta ocasion débele el país eterna gratitud. Si aun flota enhiesta nuestra bandera en aquellas hermosas lejanas provincias que conquistó el valor de nuestros mayores, débese en no pequeña parte al insigne Ayala. Cuando despues el tiempo y las necesidades de la historia trajeron una nueva situacion y dias más tranquilos en que cesaron aquellas

ansiedades que todos tuvimos cuando veíamos á punto de perecer la Pátria comun en medio de tremenda y universal amargura, todos vieron en Ayala uno de los hombres que habian de tomar una parte muy principal en la obra de reparacion que se preparaba. Su prudencia en los consejos, su tranquila moderacion, su sereno continente, y el prestigio y ascendiente que le daban entre todos su carácter y altas prendas, le señalaban para los más altos puestos. Pronto le elevásteis á la Presidencia. ¡Y qué bien ocupaba este sitial! Sin duda habia nacido para presidir y para mandar. Aquella figura escultural, noble, heróica, debia de estar en las alturas. ¡Y qué prudencia, qué imparcialidad, y, cuando necesaria, qué severidad tan enérgica y eficaz! Os parecerá á vosotros, como me parece á mí, oir aquellas discretas y agudas observaciones con que contenia la impaciencia ó el vano y vago discurrir, ó sofocaba la pasion que se desbordaba, ó la ira, pronta á traspasar los justos límites. Y cuando llegaban aquellas ocasiones en que era menester entre el silencio y la inquieta espectacion del país llamar á grandes sacrificios ó hablar de grandes dolores, ¡cuán solemne sonaba su voz! Yo no sé si lengua humana se ha levantado alguna vez á mayores alturas, y encontrado más solemne y majestuosa elocuencia que en aquella memorable sesion en que dominados nuestros ánimos por acerbo y amarguísimo dolor cuando la muerte de nuestra virtuosa y simpática Reina la malograda Doña Mercedes, vino aquí á darnos cuenta de aquella gran lástima. Desde Bossuet no se habia hablado de aquella manera de la pequeñez de las grandezas humanas, ni se habian pintado con tan patéticos toques escenas de dolor y de angustia desgarradora. ¡Quién me habia de decir entonces á mí, á mí que conmovido le escuchaba, que tan pronto habia de venir á hacer aquí su fúnebre oracion! ¡Desdichas de la suerte! ¡Decretos de la Providencia! Van desapareciendo de entre nosotros aquellos ilustres patricios que honraban la Pátria y nos alentaban con su ejemplo: Rios Rosas, Rivero, Ulloa, Ayala. ¡Acatemos los designios de la Providencia!

El Sr. **CISNEROS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **CISNEROS**: ¡Ah, Sres. Diputados! Las elocuentes palabras que acabamos de oir con religioso silencio, han resonado en nuestro corazon dolorosamente. Increible parece que bajo estas mismas bóvedas donde todavía vibra y palpita la gran palabra de nuestro último Presidente, se haya podido decir: ¡Ayala ha muerto! ¡Qué pérdida, Sres. Diputados, para la Pátria, que ve desaparecer uno tras otro á sus más preclaros hijos! Luto llevan por éste las letras españolas; luto los hombres políticos; luto sus numerosos amigos; luto esa tribuna, emblema de gran parte de sus glorias, porque Ayala con su inmenso talento avasallaba todo lo que hoy produce la emocion y el encanto de la vida pública. Consagró su génio al teatro, y al representarse su primera obra se colocó á la altura de nuestros primeros autores dramáticos: vino más tarde á esta Cámara, y al pronunciar su primer discurso fué contado en el número de los grandes oradores: por cualquier camino que emprendiese su marcha, el primer paso le ponia en la cumbre. Tal sello de grandeza sabia imprimir en sus obras, que no parecia sino que se habia apoderado del cincel de Fidias y que con él tallaba en mármol sus dramas y sus discursos. Colmado de aplausos y distinciones en el Parlamento y en la escena, no dió valor á sus composiciones sueltas, ecos fugitivos de su musa, que jamás aprisionó en un libro. Hace pocas noches, dos nada más, este Cid de la inteligencia ha alcanzado despues de muerto la corona de poeta lírico en el Ateneo de Madrid.

Pero aunque sus obras le aseguran la inmortalidad, Lopez de Ayala tenia otro aspecto que con él ha desaparecido, y que sus amigos de toda la vida debemos trasmitir á la posteridad.

Sí, Sres. Diputados. El hombre y el ciudadano valian tanto como el orador y el poeta; en aquel generoso corazon parecia que todos los afectos se acrisolaban y engrandecian; allí la simpatía era amistad, la amistad fraternidad, el amor filial idolatría, y el culto sublime el patriotismo. Noble, desprendido, valeroso, leal, sincero, realizaba el más acabado modelo del caballero español. ¡Quién que una vez haya estrechado su mano podrá olvidarle! ¡Quién, sobre todo, si le vió tranquilo, resignado, majestuoso en el lecho de la agonía! Al cerrar sus ojos pudiera haberse creido que hasta sus restos gozaban el privilegio de la inmortalidad, que un ambiente de vida superior los envolvia, y que sus exequias eran su mayor triunfo. Sí; porque al ver en esas calles entre la apiñada muchedumbre las coronas que sin cesar caian sobre el cuerpo yacente, más parecia Ayala abrumado por el peso de los laureles que por la falta de vida. Todo pasó, ménos su gloria y su ejemplo: hoy es dia de llorar sobre su tumba; séalo mañana de imitar su patriotismo, de estudiar sus obras y de inspirarnos en sus virtudes.

Señor Presidente, creo interpretar el sentimiento que embarga á la Cámara rogando á S. S. que proponga la terminacion de la sesion de hoy y la suspension de las inmediatas por el tiempo que se considere suficiente, á juicio de la Mesa, en señal de duelo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Señores, el Gobierno se asocia, como Gobierno, al duelo del Congreso y del país por la prematura pérdida del inolvidable Presidente de esta Cámara: habíamos tenido desde este banco mismo larga ocasion de confirmarnos en las grandísimas cualidades que ya le conocíamos y le reconocíamos; y al asociarnos á este duelo general, puede bien decirse que no hacemos otra cosa sino pagar una contraida deuda de agradecimiento.

Pero al mismo tiempo que el Gobierno se asocia como Gobierno, y yo el primero, por tener el honor de presidirlo, á este duelo tan justo y tan universal, séame á mí tambien permitido particularmente, y de una manera más íntima, si puede decirse así, de una manera más estrecha, asociarme á un duelo que ha sido, es y será uno de los mayores de mi vida entera.

Habia comenzado al propio tiempo que él mi vida pública; habian corrido á su lado los años floridos de mi juventud; habia luchado con él ardientemente para alcanzar los lauros del porvenir, aunque siempre á mucha distancia, á inmensa distancia de su gloria; habia mantenido con él una fraternidad jamás interrumpida; y á estas alturas de la vida, cuando ya no es fácil ¡qué digo fácil! cuando es imposible rehacer esta historia, la pérdida de aquel amigo de mi corazon ha hecho brotar un dia de mis ojos, ya desacostum-

brados á ello, las lágrimas, y otro dia, en este instante mismo, pudiera traer á mis labios una emocion que quizá no pareciera bastante severa y bastante digna de esta Cámara y del público que nos escucha.

Séame, pues, permitido concluir pronto, Sres. Diputados; las elocuentes palabras que aquí se han pronunciado me dispensan, por otra parte, de un elogio fúnebre. A nadie podia corresponder este deber con más títulos que á los dignísimos Sres. Diputados que lo han cumplido. De una parte aquel amigo íntimo suyo, quizá el mayor de sus amigos, el más unido á él con toda clase de vínculos, gloria tambien de la tribuna y de la ciencia españolas, asociado á él de todo corazon, cuya vida parecia completamente enlazada á la del que hemos perdido. Las sentidas, las nobles, las elocuentes palabras que ha pronunciado aquí, no son ciertamente un esfuerzo de retórica; hánle salido del fondo del corazon, y aun del fondo del alma, como han salido tambien las mias. De otra parte, el Sr. Cisneros, poeta distinguido como él, que le ha visto llegar á Madrid con *El hombre de Estado* en la mano, que ha asistido á los preludios de aquella representacion, que ha compartido tambien con él sus laureles, estaba llamado por todo género de circunstancias y condiciones á pronunciar las palabras que ha pronunciado, y que tan grande efecto han causado en la Cámara.

En cuanto á mí, al terminar habré de comunicaros una muy verdadera y muy íntima impresion que en este instante siento. Lopez de Ayala hará falta en el porvenir al país; la hace en este instante, la hará á las letras españolas, como la hará á la política española; pero aun más que por todo eso, desde este instante mismo esa falta la estamos sintiendo: para una muerte como la suya, no habiá más voz que la suya en aquel sitio (*Señalando á la Presidencia*) capaz de dirigirnos la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Va á preguntarse al Congreso si se suspenderán las sesiones hasta el martes, como justo homenaje á la memoria del que fué nuestro digno Presidente.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Ordoñez, el Congreso así lo acordó.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): ¿Acuerda el Congreso que el *Diario de Sesiones* de hoy se publique de luto?

Así lo acuerda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Va á preguntarse al Congreso si se reunirán las secciones el martes despues del sorteo.»

Hecha la pregunta, la Cámara así lo acordó.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para el martes: sorteo y reunion de secciones; dictámen sobre inclusion en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden, de una denominada de Trespaderne á Puentelarrá.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MORENO NIETO (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL MARTES 13 DE ENERO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la última sesion.=A la Comision correspondiente pasan dos comunicaciones de los Ministerios de Estado y de Gracia y Justicia acerca de los Sres. Diputados que en el interregno parlamentario hayan podido obtener gracia ó empleo.=Queda sobre la mesa el expediente de concesion del ferro carril de Madrid á Ciudad-Real.=Asimismo queda sobre la mesa durante tres dias el Real decreto fijando la fecha en que empezará á regir en Cuba y Puerto-Rico la ley hipotecaria.=Tambien queda sobre la mesa el expediente promovido por el Ayuntamiento de Plasencia, referente á la dehesa del Coto de Navamojada.=Sancionadas por S. M., quedan publicadas como leyes del Reino las siguientes: primera, declarando permanente el crédito concedido para restablecimiento del cable telegráfico submarino entre las islas de Mallorca é Ibiza; segunda, aprobando las disposiciones dictadas con relacion á los prisioneros de guerra procedentes de las filas carlistas; tercera, facultando al Gobierno para otorgar las concesiones de los ferro-carriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto; cuarta, sobre construccion de un ferro-carril económico desde Igualada á San Saturnino de Noya; quinta, concediendo un crédito para obras de mejora en los caños del arsenal de la Carraca, y sexta, concediendo un suplemento de crédito con destino á telégrafos.=Dáse cuenta, y el Congreso queda enterado, de haberse constituido las siguientes Comisiones: primera, la encargada de informar la proposicion reformando varios artículos de la ley electoral; segunda, la relativa á la division de distritos electorales; tercera, la de naturalizacion de extranjeros; cuarta, la de construccion de un ferro-carril de Val de Zafan á Tortosa; quinta, la de exencion de derechos de introduccion del material de hierro para el puente de Burceña; sexta, la de inclusion en el plan de carreteras de una de tercer órden en la provincia de Canarias, denominada de Tamaraceite á Teror, y sétima, la de casos de incompatibilidad.=Pasan á la Comision de Actas las credenciales presentadas por los Sres. D. Leopoldo Cancio y D. Andrés Blas y Melendo.=El Congreso queda enterado de cuatro oficios de los Sres. Cardenal, Perez de los Cobos, Carriquiri y Dacarrete, participando no haber asistido á la sesion del dia 10 por estar enfermos.=Queda sobre la mesa una nota del movimiento comercial de la isla de Cuba, reclamada por el Sr. Berdugo.=Se leen, y quedan sobre la mesa, tres dictámenes de Comision: primero, sobre pago de derechos de introduccion del material de hierro para el puente de Burceña; segundo, concediendo varios suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto de la Guerra; y tercero, sobre abolicion de la esclavitud en Cuba.=Preguntas del Sr. Ruiz de Velasco acerca del estado en que se encuentran las negociaciones comerciales con Inglaterra, Estados-Unidos y Francia.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Berdugo ruega al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir á la Cámara las circulares expedidas sobre la manera de hacer efectivo el impuesto de consumos.=Contestacion del Sr. Ministro.=Manifestacion del señor

Perez Sanmillan acerca de las preguntas dirigidas por el Sr. Ruiz de Velasco al Sr. Ministro de Estado.=Alusion personal del Sr. Fabié.=Rectifican los Sres. Ruiz de Velasco y Perez Sanmillan.=El Sr. Bosch y Labrús ruega al Gobierno que antes de proceder á celebrar tratados de comercio con Naciones poderosas, tenga en cuenta la situacion de nuestra industria, de las clases artesanas y de la agricultura.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Bosch y Labrús da las gracias.=El Sr. Alvarez Mariño se queja del recargo que van á sufrir las cédulas personales y de la informalidad con que éstas se expiden.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican los Sres. Alvarez Mariño y Ministro de Hacienda.=Suscítase un debate sobre este asunto, en que toman parte los Sres. Laiglesia, Ministro de Hacienda y Gonzalez Vallarino.=ORDEN DEL DIA: Sorteo de secciones.=Terminado este acto, se suspende la sesion para reunirse el Congreso en secciones.=Eran las cuatro y media.=Se vuelve á abrir á las siete ménos cuarto.=Queda el Congreso enterado de los objetos de que se han ocupado las secciones en la reunion de este dia.=Dáse cuenta de haberse constituido la Comision encargada de felicitar á SS. MM. por haber salido ilesos del último atentado.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen de la expresada Comision de felicitacion.=Asimismo queda sobre la mesa el dictámen proponiendo la aprobacion del acta del distrito de Santa Clara (Cuba).=Orden del dia para mañana: dictámen de felicitacion á SS. MM.; proyecto de ley sobre abolicion de la esclavitud en Cuba; idem sobre suplementos de crédito al Ministerio de la Guerra; idem sobre pago de derechos de introduccion al material de hierro destinado al puente de Burceña; idem sobre inclusion de la carretera de Trespaderne á Puentelarrá en el plan de carreteras.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres, y leida el Acta del 10 del actual, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision correspondiente la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: De Real órden, y en respuesta á la comunicacion de V. EE. de 11 del actual, referente al deseo manifestado en esa Cámara por el Sr. Diputado D. Cándido Martinez, de saber los Sres. Diputados que hasta aquella fecha hayan recibido alguna gracia ó empleo, tengo la honra de manifestar á V. EE. que no hallo comprendido á ningun empleado en este Ministerio en lo expresado por aquel Sr. Diputado, y que el único señor representante á quien se concedió la gran cruz de la Real órden de Isabel la Católica con fecha 5 de Junio último, fué el Sr. D. Mariano Pons, cuya concesion fué comunicada oportunamente á esa Cámara. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 26 de Diciembre de 1879=C. El Conde de Toreno.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Tambien se acordó pasar á la Comision correspondiente la siguiente comunicacion.

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos de su comunicacion de 11 del corriente mes, la adjunta certificacion expedida por el ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, en la que se hace constar los haberes que perciben los Sres. Diputados que firman nómina con cargo al presupuesto de este centro; debiendo manifestar á V. EE. que desde las últimas elecciones hasta la fecha no resulta se haya concedido á ninguno, empleo, comision con sueldo, gastos de representacion ó subvenciones de otro género, ni honores ó condecoraciones. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1879.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el documento á que se refiere:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE. el adjunto extracto del expediente de concesion del ferro-carril directo de Madrid á Ciudad-Real, en cuyo primer folio se halla la parte de la *Gaceta* correspondiente al dia 11 de Octubre de 1877, que contiene la Real órden de concesion y el pliego de condiciones comprensivo de la relacion del material móvil que se fija como mínimun para toda la línea, acompañando al propio tiempo la Real órden expedida por este Ministerio con fecha 4 de Noviembre último sobre prórroga del plazo para poner en servicio el completo del material; cuyos documentos fueron reclamados por el señor Diputado Marqués de Retortillo en la sesion celebrada por el Congreso el dia 23 del corriente. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1879.=Fermin de Lasala y Collado.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedase sobre la mesa durante tres sesiones la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) ha tenido á ben expedir con fecha de hoy el siguiente decreto:

«En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Ultramar, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La ley hipotecaria, aplicada á Cuba y Puerto-Rico por los Reales decretos de 6 de Diciembre de 1878 y 16 de Mayo del corriente año, y los reglamentos respectivamente dictados para su ejecucion, empezarán á regir en los citadas islas el dia 1.° de Mayo de 1880.

Dado en Palacio á 19 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Ministro de Ultramar, José Elduayen.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para noticia del Congreso. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1879.=José Elduayen.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente y el expediente á que se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. el adjunto expediente promovido por el Ayuntamiento de Plasencia, provincia de Cáceres, referente á la dehesa del Coto de Navamojada, que V. EE. reclamaron á este Ministerio en 21 de Noviembre próximo pasado, á virtud de los deseos manifestados en la sesion del dia anterior por el Sr. Diputado D. Ramon Delgado y Vera. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1879.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Diose cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las comunicaciones que á continuacion se expresan:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), declarando permanente el crédito extraordinario concedido para el restablecimiento del cable telegráfico submarino entre las islas de Mallorca é Ibiza. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1879.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), aprobando las disposiciones dictadas con relacion á los prisioneros de guerra procedentes de las filas carlistas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1879. Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), facultando al Gobierno para otorgar las concesiones de los ferro-carriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1879.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D G.), sobre construccion de un ferro-carril económico desde Igualada á San Saturnino de Noya. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1879.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), concediendo al presupuesto del Ministerio de Marina un crédito extraordinario para obras de mejora en los caños del arsenal de la Carraca. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1879.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), concediendo un suplemento de crédito al Ministerio de la Gobernacion con destino á telégrafos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1879.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, quedaron publicadas como leyes, acordando que se archivaran, las sancionadas por S. M. y á continuacion se expresan:

Declarando permanente el crédito extraordinario concedido para el restablecimiento del cable telegráfico submarino entre las islas de Mallorca é Ibiza. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 80, *que es el de esta sesion.*)

Aprobando las disposiciones dictadas con relacion á los prisioneros de guerra procedentes de las filas carlistas. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Facultando al Gobierno para otorgar las concesiones de los ferro-carriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la construccion de un ferro-carril económico desde Igualada á San Saturnino de Noya. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Concediendo al presupuesto del Ministerio de Marina un crédito extraordinario para obras de mejora en los caños del arsenal de la Carraca. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Concediendo un suplemento de crédito al Ministerio de la Gobernacion con destino á telégrafos. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian elegido presidentes y secretarios á los señores siguientes:

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley reformando varios artículos de la electoral, al señor Arnau y al Sr. Conde de la Encina.

La que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley relativa á la division de distritos electorales, al Sr. Fernandez de Cadórniga y al Sr. Los Arcos.

La que entiende en la proposicion de ley sobre naturalizacion de extranjeros, al Sr. Cazurro y al señor Hernandez Iglesias.

La que ha de informar sobre la proposicion de ley referente á la construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa con la línea de Valencia á Zaragoza, al Sr. Hernandez y Lopez y al Sr. Jimenez Gil.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley relativa al pago de derechos de introduccion del material de hierro para el puente de Burceña, al señor Perez Sanmillan y al Sr. Vicuña.

La que ha de examinar el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Canarias, una denominada de Tamarite á Teror, al Sr. Perez Zamora y al Sr. Conde y Luque.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision de casos de incompatibilidades habia elegido presidente al Sr. Perez Sanmillan y secretario al Sr. Atard.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Cardenal no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Se mandó pasar á la Comision de Actas la credencial núm. 422, presentada en Secretaría por D. Leopoldo Cancio, electo Diputado por Santa Clara, provincia de Cuba.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de Actas la credencial núm. 423 presentada en Secretaría por D. Andrés Blas y Melendo, Diputado electo por Calatayud, provincia de Zaragoza.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y la nota á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y para satisfacer el deseo significado por el Sr. Diputado D. Félix Berdugo en la sesion del Congreso celebrada el 22 de Diciembre próximo pasado, que V. EE. comunicaron á este Ministerio con fecha del siguiente dia, tengo el honor de remitir á V. EE. la adjunta nota del movimiento comercial de la isla de Cuba, en la que constan los artículos procedentes de la mencionada isla importados por las aduanas de la Península y Baleares durante los cinco años últimos, ó sea de 1874 á 1878 inclusive, con expresion de los derechos satisfechos y bandera en que se condujeron. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Dacarrete participando que por hallarse enfermo no le habia sido posible asistir á las sesiones y que se adheria á las resoluciones que se acordasen, así al renovar la memoria del Sr. Presidente de la Cámara, como al condenar el intento, felizmente frustrado, de atentar á la vida de SS. MM.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Carriquiri no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Tambien quedó enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. De Lorenzo y Perez de los Cobos participando desde Yecla que no pudiendo asistir á las sesiones por enfermedad de una persona de su familia, se adheria á la manifestacion de lealtad que hiciera el Congreso hácia SS. MM. con motivo del atentado contra sus Reales Personas, y unia su voto al profundo sentimiento por la pérdida del Sr. Presidente de la Cámara.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre pago de derechos de introduccion del material de hierro para el puente de Burceña. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen sobre el proyecto de ley concediendo varios suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico de 1878-79. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen referente al proyecto de ley remitido por el Senado, sobre abolicion de la esclavitud en Cuba. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Hace un mes, poco más ó ménos, tuve el honor de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado para que dijera al Congreso, si las reservas diplomáticas no lo impedian, el estado en que se hallaban las negociaciones que hace tiempo se siguen con la Gran Bretaña á fin de ajustar un tratado de comercio que mejore las relaciones mercantiles con aquel pueblo, y al mismo tiempo consiguiéramos que desapareciera la escala alcohólica que tanto perjudica al comercio de vinos de España.

Tambien tuve entonces el honor de hacer alguna indicacion sobre la conveniencia de establecer negociaciones con la República de los Estados-Unidos, aprovechando el momento y la circunstancia que hemos de tener de reformar precisamente los aranceles de Cuba y Puerto-Rico, á fin de facilitar tambien nuestras relaciones comerciales con aquella República.

A estas dos indicaciones, el Sr. Ministro de Estado no ha tenido por conveniente dar ninguna contestacion, que yo creo habrá sido por las circunstancias especiales que han mediado de entonces acá; pero otro asunto de índole semejante, y que tiene un apremio mayor, me mueve á levantarme en este dia.

Se ha creido por muchos, y la prensa lo ha apoyado, que hay dificultades para la renovacion del convenio que con Francia celebró España el 8 de Diciembre de 1877: este convenio ha facilitado extraordinariamente nuestras relaciones con la vecina República y ha hecho que nuestros productos tengan allí una fácil colocacion, que si bien á nosotros nos favorece, porque ha facilitado nuestras relaciones al quedar abolidas las 65 prohibiciones que tiene la tarifa general de Francia, á Francia tambien le es altamente conveniente el que este convenio se reanude por un tiempo determinado, porque si no, tendríamos que aplicar la tarifa diferencial que tanto perjudica á sus productos, y muy especialmente á los productos laneros de sus diferentes mercados. Por consiguiente, está en interés de ambas Naciones que este convenio subsista; pero se dice que hay dificultades, que no se desea por parte de Francia reanudar este convenio; y yo ruego al Sr. Ministro de Estado que, si en ello no tiene inconveniente, y las negociaciones que con Francia se siguen no impiden el que se diga lo que sobre este asunto tan importantísimo pueda haber, que lo dijera.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Conde de Toreno): Empezaré por decir al Sr. Ruiz de Velasco que los tres asuntos por que tanto se interesa están en vias de tramitacion; el uno en términos que espero se verá ultimado satisfactoriamente en un plazo breve, y los otros en condiciones hasta ahora no desfavorables, pero que requieren mayor espacio de tiempo para ser ultimados. El que no tropieza con dificultades de ninguna especie es la prórroga del tratado con Francia, y en un plazo muy breve verá S. S. cómo se obtiene lo que su señoría desea.

Por lo que hace á la negociacion sobre la escala alcohólica con Inglaterra, los trabajos siguen su curso en buenas condiciones, y yo entiendo que no hay nada que pueda indicar que se presenten invencibles dificultades; antes al contrario, hay muchas indicaciones que son favorables á los intereses de España.

Por lo que hace á los Estados-Unidos, esta es una cuestion que está algun tanto más atrasada, porque necesita estudio más detenido: la resolucion ha de abrazar otras cuestiones importantes de índole diversa que se relacionan más ó ménos directamente con el tratado que en su dia ha de estipularse, que ha de exigir más tiempo y que necesita por parte del Gobierno cierta reserva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Ruiz de Velasco para rectificar.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: No puedo ménos de apresurarme á dar las gracias al Sr. Ministro de Estado por las explicaciones y noticias que nos ha dado; el país, y en particular el comercio, las oirá con grandísima satisfaccion, porque verá en ellas la casi seguridad de que tendrá lugar la renovacion del convenio con Francia, que si ventajas tiene para España, ventajas tiene tambien para Francia, y muy notables.

Respecto á Inglaterra debo hacer presente (y voy á tomarme la libertad de reanudar mi peticion), que como en el Parlamento inglés se presentan los presupuestos y las leyes económicas en Marzo, y como quiera que Inglaterra ha terminado ya la informacion que habia mandado hacer para la cuestion de vinos, yo creo que estamos en tiempo oportuno para insistir en esta cuestion, con el fin de obtener lo que tanto tiempo hace y con tanta razon estamos pidiendo, para que se modifique la escala alcohólica, lo cual seria conveniente al mismo tiempo tambien para Inglaterra, porque aplicándosele, como entonces se le aplicaria, la tarifa de las Naciones convenidas, podria aumentar sus negocios con España, del mismo modo que los ha aumentado Francia desde su convenio de comercio.

Además, como yo no tengo duda de que el Congreso está persuadido de que es preciso reformar inmediatamente los aranceles de Cuba y de Puerto-Rico, me parece que al hacer esto es el momento oportuno de entablar negociaciones con los Estados-Unidos; y como sé que el Gobierno de España las entablará y las seguirá con arreglo á los intereses de nuestro país, termino dando las gracias al Sr. Presidente por la deferencia que conmigo ha guardado, y ruego al Sr. Ministro de Estado que en su paso por el Ministerio de Estado nos deje algun recuerdo entablando estas negociaciones con la República de los Estados-Unidos, que son importantísimas, y no solamente para la Península, sino para otras provincias alejadas de ella.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Conde de Toreno): Debo decir á la Cámara que este es un asunto que viene preparándose y que está marchando con toda la actividad posible desde el tiempo de mis predecesores en el Ministerio, y yo no he tenido naturalmente que hacer por mi cuenta nada nuevo, sino cooperar con mis esfuerzos á los que han iniciado mis antecesores en el Ministerio de Estado, en los tres extremos que ha tocado la pregunta del Sr. Ruiz de Velasco, para que se resuelva con la posible premura y con la prontitud que pueda emplearse, porque asuntos de esta importancia son muy delicados y no pueden precipitarse.

En cuanto á la renovacion del tratado con Francia, repito que puede estar tranquilo el Sr. Ruiz de Velasco, porque es una cuestion, á mi juicio, de algunos dias.

En cuanto á lo demás, ya es más largo, como he dicho antes. Su señoría ha hecho las indicaciones que ha tenido el gusto de oir el Congreso, con la oportunidad con que las hacen siempre los Sres. Diputados. Ciertamente que vienen muy á tiempo; pero no crea el Sr. Ruiz de Velasco que porque S. S. haya acudido en el mes de Enero, tiempo oportunísimo, y los presupuestos de Inglaterra se presenten en ciertos y determinados momentos que coinciden con la pregunta de S. S., se deducirá de ahí precisamente que se haya de resolver en los presupuestos inmediatos ingleses; porque S. S., que se ha dedicado á estas materias, sabe sin duda que allí las cosas marchan muy despacio, y que en cuestiones de esta trascendencia, y por las circunstancias en que Inglaterra se encuentra en estos momentos, haya acaso de marchar todavía con más lentitud, á pesar de la justicia de nuestro punto de vista y de lo que exige el interés de ambos países.

En cuanto á los Estados-Unidos, á más de lo que yo he dicho antes, S. S. ha hecho indicaciones que

prueban cómo el asunto debe llevarse, y que tiene que ir por necesidad más despacio que ningun otro; y como S. S. ha convenido con las indicaciones que yo he hecho con relacion á este punto, no necesito añadir una palabra más, sino solo repetir al Sr. Ruiz de Velasco que puede estar tranquilo, porque en el centro á cuyo frente me hallo en este momento se está tomando, no de ahora, sino de larga fecha, grandísimo interés en el estudio de estos asuntos, pues comprende toda la importancia que tiene para el país, como la tiene para las Naciones con quienes se está negociando ó se preparan negociaciones de esta índole.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Berdugo tiene la palabra.

El Sr. **BERDUGO**: Por la Direccion de impuestos se han pasado á los jefes económicos, segun mis noticias, algunas circulares de índole reservada ó confidencial, sobre la manera de hacer efectivo el impuesto de consumos en muchos pueblos y sobre la manera de arreglar los encabezamientos.

Como pienso ocuparme detenidamente de este servicio y hacer presente al Gobierno la desigualdad con que en la actualidad se lleva á cabo, suplico al Sr. Ministro de Hacienda mande remitir al Congreso la circular de 20 de Agosto de 1878 y cualquiera otra que pueda haberse dictado sobre el particular.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): La Direccion de impuestos dirige ese asunto conformándose á la ley de presupuestos y á las disposiciones vigentes. Vendrán, pues, las circulares á que S. S. se ha referido, y entonces se verá comprobado que la Direccion de impuestos ha cumplido con su deber.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Perez Sanmillan tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado, en vista de lo que acaba de manifestar el Sr. Ruiz de Velasco.

Hace unos dias se reunieron en el salon de presupuestos los representantes de 26 provincias vinícolas. Las provincias de Andalucía tenian allí sus representantes, sobre todo Cádiz y Málaga: sirva esto de contestacion á lo que me dice el Sr. Fabié. Se nombró una Comision, de la cual tuve el honor de ser elegido presidente, para que conferenciara con el Sr. Ministro de Estado á fin de rogarle que mirase con la detencion posible todo lo que se refiere al tratado de importacion de vinos en Francia, que estaba próximo á concluir, y preguntarle si se pensaba en alguna modificacion.

Se celebró la conferencia con el Sr. Ministro de Estado, y tan claras, tan satisfactorias fueron las palabras de S. S., que la Comision salió tranquila y persuadida de que los intereses de las provincias vinícolas estaban perfectamente representados por el señor Ministro de Estado y que no debian temer ningun perjuicio.

Se convino en no dar importancia á ese acto, y la Comision, por consiguiente, se limitó á decir á los señores Diputados lo que habia manifestado el Sr. Ministro de Estado. Me extraña, pues, que sabiendo esto el Sr. Ruiz de Velasco, porque yo se lo dije particularmente, haya hecho las preguntas que la Cámara acaba de oir, y que pueden producir algun inconveniente para la conclusion del tratado, empezado ya con buen criterio por el Sr. Ministro de Estado, y que espero que se lleve á feliz término.

He creido deber hacer esas manifestaciones, no solo por mí, sino en nombre de los Diputados de las provincias vinícolas de España.

El Sr. **FABIÉ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **FABIÉ**: Por un deber de cortesía, más que por necesidad, he pedido la palabra al ser personal y directamente aludido por el Sr. Perez Sanmillan. Yo que tengo la suerte de representar á una provincia andaluza, no he tenido la de ser citado á esa reunion, lo cual no debe extrañarse tratándose de representantes de tantas provincias y de una persona tan insignificante como yo. Pero como ha añadido el Sr. Perez Sanmillan que estaban representadas las provincias andaluzas, me cumple rectificar á S. S.

No debe ignorar, y no ignora de seguro el Sr. Perez Sanmillan, que una de aquellas provincias que en mayor cantidad produce vinos muy buenos, excelentes, á pesar de lo que aquí se dice, es la de Sevilla. Los vinos de la derecha del Guadalquivir están reputados por los cosecheros de Jerez, alguno de los cuales me escucha, por los productores y extractores de ese líquido, á tan gran altura y con iguales consideraciones que los vinos de los mejores pagos de otras provincias, como los de Montilla, etc.; por consiguiente, no se puede omitir á la provincia de Sevilla cuando se trata de vinos; y si la omision no es de mi persona, sino de la provincia, ruego á los Sres. Diputados que no olviden otra vez á la provincia de Sevilla, que tiene en esta materia intereses tan dignos de consideracion como los de cualquiera otra.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Por la misma razon que el Sr. Fabié se ha visto precisado á hacer uso de la palabra, me veo yo obligado á dirigirme de nuevo al Congreso.

El Sr. Sanmillan ha dicho que yo sabia el resultado de la conferencia que la Comision habia celebrado con el Sr. Ministro de Estado. Lo único que yo sabia era que se habia verificado una reunion para nombrar esa Comision, pero no sabia que ésta hubiera visto al Sr. Ministro de Estado. Y tanto es así, que habiéndome dicho el Sr. Sanmillan que la Comision estaba nombrada, le manifesté que yo tenia el pensamiento de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado sobre el particular, y S. S. me contestó: «hace usted bien.»

He cumplido, pues, lo que pensaba hacer, aun sin la excitacion del Sr. Sanmillan, y repito que no sabia el resultado de la conferencia, porque de saberlo, tal vez no hubiera dirigido al Sr. Ministro la tercera parte de la pregunta que he tenido el honor de dirigirle.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: El Sr. Ruiz de Velasco ha referido una conversacion de la cual no tengo noticias, alménos no la recuerdo; si la recordara, lo diria. De lo único que me acuerdo es de que S. S. me dijo que le extrañaba que no se le hubiera citado como representante de Madrid.

Otra vez diré al encargado de hacer las citaciones que cite á S. S.; porque los Diputados que nos hemos reunido en dias anteriores no tenemos inconveniente en que asista el mayor número de Diputados, porque de ese modo conoceremos mejor el asunto y haremos más fuerza cerca del Gobierno, si es que el Gobierno necesitara que se le hiciera fuerza en asuntos de esta clase.

No recuerdo haber oido á S. S. decir que pensara interpelar al Sr. Ministro de Estado, porque si se lo hubiera oido, le habria dicho á S. S. que no lo hiciera, porque era contraproducente é iba á dejar en mal lugar á los Diputados que se habian acercado al Sr. Ministro de Estado para excitar su celo (excitacion que no necesitaba el Sr. Ministro) á fin de que lleve á término el asunto de que se trata.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Bosch y Labrús tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Es para dirigir un ruego al Gobierno de S. M.

Aquí se ha hablado de tratados de comercio en un sentido tal, que podian creer las Naciones extranjeras que los españoles todos tenemos grandísimo interés en celebrar tratados con ciertas Naciones poderosas; y creo de mi deber dirigir un ruego ó súplica al Gobierno para que al ocuparse de ello tenga en cuenta algunas observaciones. En primer lugar, la situacion apurada, apuradísima, de nuestra industria y de nuestra marina; la situacion apurada, apuradísima, de las clases artesanas, y la situacion no muy próspera de nuestra agricultura. En segundo lugar, que el Príncipe de Bismarck, aquel grande hombre de Estado, al observar que las clases productoras de su país padecian, y por cierto no tanto como en España, se apresuró, no diré á denunciar los tratados, pero sí á no renovarlos, á fin de quedar en la más completa libertad de accion.

Dicho esto, y ya que estoy de pié, me permitiré añadir dos palabras acerca del convenio con Francia. Tenga en cuenta el Gobierno de S. M., al ocuparse de este convenio, que la Francia al conceder la rebaja de 6 reales, ó sea peseta y media por hectólitro de vino, no lo hizo para hacer concurrencia á los vinos franceses, sino para suplir una necesidad, atendiendo á la conveniencia de su país. La Francia produjo en 1877 56 millones de hectólitros de vino; en 1878 46 millones de hectólitros, y en 1879 30 millones de hectólitros: Por consiguiente, la Francia toma vinos de España porque tiene necesidad absoluta de comprarlos para atender á las exigencias de su consnmo interior y á las de su exportacion importantísima, que unos años con otros se eleva á 300 millones de francos, exigencias que no puede ni de mucho atender con su actual recoleccion.

Nada más tengo que decir.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Conde de Toreno): Si no me equivoco, las palabras que ha pronunciado el Sr. Bosch y Labrús iban encaminadas únicamente á que el Gobierno tuviera en cuenta en tiempo oportuno las observaciones que se ha servido hacer en este sitio; y yo únicamente me levanto por razon de cortesía, á decir á S. S. que con efecto tendré muy en cuenta, llegado el caso, las observaciones de S. S., para apreciarlas en la forma y manera que entienda ser más útiles á los intereses de mi país, como aprecio siempre en tiempo oportuno todas las observaciones que tienen á bien hacer los Sres. Diputados. Tendré, pues, muy en cuenta lo que ha dicho S. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Unicamente para dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Estado por la oferta que ha hecho de tener en cuenta las observaciones que me he permitido hacer, y para rogarle que no las pierda de vista cuando se trate de celebrar tratados con ciertas Naciones poderosas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

Segun dicen varios periódicos, parece que por la Direccion de impuestos se ha dado órden para que desde mañana se cobren con recargo las cédulas personales; y yo desearia saber si esto es cierto, porque no me parece justo que los contribuyentes sean responsables de lo que ha dejado de hacer la Administracion. Digo esto, porque he oido decir á muchas personas y muchos amigos y conocidos mios que no tienen y que por consiguiente no han pagado la cédula personal por no haberlas repartido la Administracion, como tenia obligacion de hacerlo.

He de preguntar tambien al Sr. Ministro de Hacienda si tiene conocimiento de la poca formalidad con que se escriben esas cédulas, lo que está dando lugar á muchas falsificaciones en el otorgamiento de escrituras y documentos públicos, creyéndose que con efecto son documentos que sirven para acreditar la personalidad, cuando en realidad, por la manera con que se hace este servicio, vienen á convertirse las cédulas en un impuesto de capitacion.

Suplico, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que tenga en cuenta estas observaciones y disponga lo conveniente á fin de tranquilizar en primer lugar á los contribuyentes, y en segundo á los que tienen necesidad de otorgar documentos públicos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El impuesto de las cédulas personales es, señores Diputados, uno de los que más han preocupado á la Administracion, y el que más dificultades ha presentado para su recaudacion, por causas que conocen todos los Sres. Diputados. Se encargó á los Ayuntamientos, autoridad más paternal y más en contacto con las personas que tienen la obligacion de proveerse de cédulas, y no se logró todo el buen resultado que se es-

peraba; se determinó nombrar comisionados que se encargasen de este servicio, pero se han presentado tambien dificultades insuperables. Por esta razon hay necesidad absoluta de fijar un plazo, pasado el cual las cédulas se cobrasen con recargo; porque de no hacerlo así, ó no se haria efectivo el impuesto, ó tendrian los comisionados que ir treinta veces á casa de los interesados para que recibiesen y pagasen las cédulas, en cuyo caso la recaudacion del impuesto vendria á costar más que lo que el impuesto rindiese.

Por esto mismo se han dictado algunas disposiciones que traeré aquí, si los Sres. Diputados lo desean, para que puedan juzgar con verdadero conocimiento de causa; pero debo decir que la accion de la Administracion ha sido infructuosa para con los Ayuntamientos, y que tampoco ha dado resultado la distribucion á domicilio, pues salian por la mañana con cien cédulas los encargados de distribuirlas, y volvian por la tarde sin haber podido entregar más que cinco, porque no encontraban á los interesados, ó porque no querian firmar, ó porque decian que no tenian dinero. Repito que traeré los documentos que he indicado, para que los examinen los Sres. Diputados y para que pueda recibir mayor ilustracion este asunto, á fin de que en lo sucesivo pueda plantearse de una manera más eficaz.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Acepto con mucho gusto el ofrecimiento del Sr. Ministro de Hacienda; pero desde luego no es justo que S. S. imponga un castigo á los contribuyentes que están esperando á que les lleven las cédulas, cuando la falta es de la Administracion, que no ha podido ó no ha sabido realizar el importe de las cédulas.

Llamo tambien la atencion de S. S. sobre el hecho extraño á que me he referido, de la poquísima ó ninguna formalidad con que estos documentos se expiden; y ya que S. S. no ha querido tratar este punto, me limito á dar la voz de alarma para que todo el mundo sepa que se expiden las cédulas sin formalidad alguna, á quien se presenta á reclamarlas, sin exigirle garantías de ninguna clase, y yo sé que en más de doscientos casos esos documentos han servido para llevar á cabo estafas y falsificaciones.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Las cédulas fueron en otras ocasiones una especie de pasaportes ó documentos de seguridad pública: se distribuian por el Ministerio de la Gobernacion, y era preciso entonces tomar ciertas precauciones para asegurarse de la verdad de las declaraciones, y á este efecto se exigia una garantía ó una fianza. Hoy las cédulas constituyen un tributo, y en tal concepto se dan á las personas que las solicitan sin exigirles garantías ni fianza de ninguna clase. Para el Ministerio de Hacienda la cédula de vecindad no es más que un documento de tributacion que contiene el nombre, la edad y el domicilio del interesado, pero que no puede servir como garantía de la persona en los casos de seguridad, de cuyo ramo no está encargado el Ministro de Hacienda. Para esto seria preciso que se diera otra cédula por el Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Siento mucho tener que decir al Sr. Ministro de Hacienda que precisamente si se han comprendido ciertas formalidades en las cédulas, ha sido en virtud de una órden emanada de un centro directivo del departamento á cuyo frente se halla S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pues esas formalidades se exigen por haber desaparecido de la cédula el carácter de seguridad pública que antes tenia, para convertirse en un documento de tributacion. No es la sustitucion del pasaporte, es la representacion de un tributo que se exige de esa manera.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta que voy á tener el honor de dirigirle. El Sr. Ministro de Hacienda acaba de afirmar que las cédulas personales no son documentos que acreditan la personalidad del interesado, por haber desaparecido todos los caractéres de vigilancia que tenian; y como esto afecta una cuestion de vigilancia, ruego á la Mesa ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion mi pregunta, que consiste en saber si acepta este criterio, es decir, si cree que la cédula no es un documento de vigilancia de ninguna clase, que no puede exigirse para acreditar la personalidad de nadie, y que solo es un impuesto, como acaba de decir el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Señores, no hay que sacar de quicio las cuestiones. El Ministro de Hacienda ha hablado de una tributacion que se cobra en forma de cédula de vecindad, y de esta ó de la otra manera, por los encargados de distribuir estos documentos. Podrá ser la cédula para las autoridades judiciales el medio de conseguir este ó el otro objeto, pero eso es muy diferente; el Ministro de Hacienda no está encargado de la seguridad pública, porque nada hay en la tributacion que se refiera á esta seguridad, y por consiguiente, para él, la cédula es un documento de tributacion y no de seguridad pública.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Las cédulas personales constituian en el presupuesto y han constituido hasta aquí un documento de vigilancia que todo interesado debia tener para presentarse en juicio público, para el otorgamiento de escrituras, para acreditar su personalidad: el carácter, pues, que tenian era puramente de vigilancia. Además, se creyó que podia ser un medio

de imposicion, y se creó sobre las cédulas de vecindad un impuesto, es decir, que valieran una cantidad determinada que representaba un ingreso para el Municipio, un ingreso para el Estado. Pero este ingreso fué una cosa accesoria, una cosa indirecta: lo importante era la representacion de vigilancia que tenian. Este es el carácter que ha tenido hasta aquí, el que tiene en el presupuesto, el carácter con que se exige para toda clase de documentos públicos, para presentarse en juicio y para el otorgamiento de escrituras; y como el Sr. Ministro de Hacienda habia afirmado que este carácter habia desaparecido, que la cédula no representaba más que la contribucion, yo rogaba al Sr. Ministro de la Gobernacion que, cuando su salud lo permitiera, nos dijera si esta era la interpretacion que debe darse á la cédula, si tiene el carácter que antes tenia, si es preciso exhibirla para el otorgamiento de documentos públicos, porque en este caso la contestacion del Sr. Ministro de Hacienda á la pregunta del señor Alvarez Mariño no es la que acaba de darnos ahora.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Como medio de que nadie se escape al pago de la cédula, será necesario presentarla; pero como un medio; porque realmente, si yo estoy en el Ministerio de Hacienda, ¿tengo yo que ver algo con la seguridad pública bajo el punto de vista directo? Se exige para ciertas cosas, para hacer pretensiones ante los tribunales y ante la Administracion, porque este es el medio de que todo el mundo tenga la cédula. Para acreditar cómo se llama el individuo, puede presentar la cédula; pero cuando este es un servicio que está encomendado al Ministerio de Hacienda para sacar 10 millones de reales, es porque ha cambiado su carácter. No es un documento de carácter de seguridad pública, pero es un documento que se trae en muchas ocasiones para acreditar estas ó las otras cosas, como se trae la lista de los amillaramientos y otra porcion de objetos.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Ha rectificado S. S. dos veces. ¿Para qué la quiere de nuevo?

El Sr. **LAIGLESIA**: Si S. S. cree que no es necesario que la use, yo me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): No sé el objeto con que la pide S. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Trataba de hacer una breve rectificacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): En ese caso tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **LAIGLESIA**: Para hacer constar el hecho de que el Sr. Ministro de Hacienda no tiene nada que ver con la seguridad individual, con la representacion de la cédula y que esta sea una cuestion tan ajena al Gobierno, que solo deba intervenir y pensar en ella el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqnés de Orovio): El Gobierno es uno, y sin embargo hay un Ministro de la Guerra que entiende en los asuntos militares; un Ministro de Marina que entiende en los de marina; un Ministro de la Gobernacion que entiende en la seguridad pública, y un Ministro de Hacienda que entiende de los tributos. Si el Ministro de la Guerra se mete á tratar de tributos, y el Ministro de Hacienda quiere mandar soldados, estará el Estado perdido: la organizacion del Gobierno por Ministerios y por Direcciones hace que cada Ministerio tenga su mision especial, aunque el Gobierno tenga la responsabilidad de todo. Esto es lo que he querido decir, y esto es lo que seguramente han entendido todos los Sres. Diputados.

Por lo demás, las cédulas de vecindad las firma el jefe económico, que nada tiene que ver con la seguridad pública; y si la cédula fuera un documento de seguridad, la firmaria el jefe de seguridad pública.

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Para que se ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia la indicacion que me permito hacerle de la fuerza de las cédulas despues de las explicaciones del Sr. Ministro de Hacienda; aunque creo, y debo decirlo con toda ingenuidad, que las cédulas son, al mismo tiempo que recaudacion de tributo, documento de seguridad, que responden al empadronamiento y que se deben llevar á casa del contribuyente, al que se debe entregar la cédula; pero que cuando la cédula se expende como cualquier otro timbre, resulta que se apodera de ella quien quiere y hace una cédula á su antojo.

Lo único, pues, que yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda, si es posible, es que se haga el reparto de cédulas como previene la ley, para que pueda ser documento de tributacion y de seguridad al mismo tiempo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Se distribuyen por el centro económico las cédulas á las casas, pero despues de un mes resulta que los cobradores no han encontrado á los individuos, ó que no han querido pagar. Y yo digo al Sr. Vallarino: ¿qué se puede hacer contra esto? ¿Puede haber medios de coaccion para evitarlo?

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra para hacer una ligera rectificacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Su señoría ha rectificado varias veces.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Si el Sr. Presidente no lo juzga oportuno, renuncio la palabra.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se procede al sorteo de las secciones.»

Verificado dicho acto dió el resultado que aparece en el *Apéndice décimo* á este *Diario*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El Congreso va á reunirse en secciones.

Se suspende la sesion.»

Eran las cuatro y media.

A las siete ménos cuarto, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Continúa la sesion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Marqués de Valdeiglesias.
Moreno Nieto.
Campoamor.
Mayans.
Marqués de Cabra.
Posada Herrera.
Marqués de la Vega de Armijo.

Vicepresidentes.

Sres. Arnau.
Cos-Gayon.
Gonzalez Regueral.
Isasa.
Danvila.
Aurioles.
Fabié.

Secretarios.

Sres. Quiroga.
Loring.
Conde de la Encina.
Macías.
Ordoñez.
Martinez (D. Cándido).
Garrido Estrada.

Vicesecretarios.

Sres. Conde de Bagaes.
Perez Batallon.
Oñate.
Marqués del Vadillo.
Conde de Canillas de Torneros.
Hernandez y Lopez.
Vizconde de Bétera.

Comision de Peticiones.

Sres. Créstar.
Conde de Sallent.
Conde de Villanueva de Perales.
Marqués del Vadillo.
Casado.
Ruiz de Velasco.
Diaz Agero.

Comision para el mensaje de felicitacion á SS. MM.

Sres. Marqués de Acapulco.
Pidal (D. Alejandro).
Campoamor.
Silvela (D. Francisco).
Marqués de Cabra.
Posada Herrera.
Lopez Guijarro.

El Congreso quedó enterado de que las secciones habian autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Marqués del Vadillo, sobre pension á Doña María de las Mercedes Mendivil, hija del teniente coronel de ejército D. Atanasio. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Del Sr. García Lopez, sobre construccion de un camino de hierro económico que, partiendo de las minas de hierro de Sierra-Alhamilla termine en el muelle de Almería. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Berdugo, sobre pension á Doña María del Cármen Romero y San Miguel de la Rica, hija del soldado D. José Romero y Blanco. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Del Sr. Los Arcos, sobre construccion de un ferrocarril de vía económica de Tarazona á Tudela. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Bosch (D. Alberto), autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision nombrada para redactar un mensaje de felicitacion á SS. MM. con motivo del atentado de que fueron objeto el dia 30 de Diciembre último habia elegido presidente al Sr. Posada Herrera y secretario al Sr. Pidal y Mon.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la Comision encargada de formular el mensaje felicitando á SS. MM. por haber salido ilesos del atentado del dia 30 de Diciembre último. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«Aprobada en 10 de Junio del año anterior el acta del distrito de Santa Clara, provincia de Cuba, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva admitir como Diputado por el referido distrito á D. Leopoldo Cancio, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 13 de Enero de 1880.=An-

gel Escobar.=Teodoro Guerrero.=Juan Muñoz y Vargas.=Enrique Ledesma.=José María Luis Santonja.=Paulino Souto.=Juan García Lopez.=Manuel Quiroga.=Alberto Bosch.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para mañana:

Mensaje de felicitacion á SS. MM.

Abolicion de la esclavitud en Cuba.

Suplementos de crédito al Ministerio de la Guerra.

Exencion del pago de derechos para la introduccion del material de hierro destinado al puente de Burceña.

Inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden denominada de Trespaderne á Puentelarrá.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIEZ Y SEIS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, declarando permanente el crédito extraordinario concedido para el restablecimiento del cable telegráfico submarino entre las islas de Mallorca é Ibiza.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara permanente, hasta que se consuma en el servicio á que fué destinado, el crédito extraordinario de 495.000 pesetas que concedió la ley de 19 de Diciembre de 1878, con aplicacion á un capítulo adicional de la seccion sexta del presupuesto de 1878 á 1879, para los gastos de adquisicion y colocacion de un cable telegráfico submarino entre las islas de Mallorca é Ibiza, trasfiriéndose al presupuesto del actual año económico la parte no invertida en el anterior.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 24 de Diciembre de 1879.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 29 de Diciembre de 1879.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, aprobando las disposiciones dictadas con relacion á los prisioneros de guerra procedentes de las filas carlistas.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueban las disposiciones circuladas por el Ministerio de la Guerra en Reales órdenes de 28 de Abril y 1.° de Mayo de 1876, dictando las reglas á que debian sujetarse los prisioneros procedentes de las filas carlistas.

Art. 2.° El importe de las redenciones realizadas á metálico de los prisioneros destinados al ejército de la isla de Cuba se aplicará: el de las verificadas hasta 1.° de Julio de 1876, á los gastos de la guerra; y el de las que hayan tenido lugar despues de dicha fecha, á su objeto especial, abonándolo al Consejo de redencion y enganches militares, con arreglo al art. 5.° de la ley de presupuestos de aquel año.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 24 de Diciembre de 1879.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde dela Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 29 de Diciembre de 1879.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, facultando al Gobierno para otorgar las concesiones de los ferro-carriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar, con sujecion á la legislacion vigente sobre ferro-carriles, en una sola concesion, las líneas de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.

Art. 2.° El plazo para terminar las obras no podrá exceder de ocho años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesion.

La duracion de ésta será de noventa y nueve años, contados desde la misma fecha.

Art. 3.° Las tarifas aprobadas para cada una de estas líneas por Reales órdenes de 14 de Febrero de 1871 y 7 de Agosto de 1878 se reducirán en un 10 por 100, y estas tarifas así reducidas serán las que como máximun podrá aplicar y percibir la empresa concesionaria.

Art. 4.° El Estado auxiliará la construccion de estos ferro-carriles entregando á la empresa concesionaria 10.809.857 pesetas en metálico y sin reduccion alguna, distribuidas en diez y seis anualidades consecutivas é iguales, de 675.616 pesetas. El abono de cada anualidad se hará efectivo entregando mensualmente á la empresa concesionaria la cuarta parte del importe de las obras ejecutadas durante el mes ó meses anteriores, valorándolas á los precios del presupuesto oficial; pero el importe de estas entregas no podrá exceder dentro de cada año de las 675.616 pesetas que representa cada anualidad.

Art. 5.° El Gobierno auxiliará además la ejecucion de estos ferro-carriles concediendo la exencion de los derechos de aduanas al material que sea necesario introducir del extranjero para construir las líneas y para explotarlas durante los diez primeros años. Esta exencion se hará efectiva en la forma que prescriban las leyes de presupuestos ó cualquiera otra que se halle vigente al otorgar la concesion.

Art. 6.° El auxilio de 10.809.857 pesetas, consignado en el art. 4.°, sufrirá la reduccion proporcional que corresponda, si ocurriese el caso previsto en el artículo 19 de la ley de ferro-carriles vigente.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 22 de Diciembre de 1879.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 29 de Diciembre de 1879.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, relativa á la construccion de un ferro-carril económico desde Igualada á San Saturnino de Noya.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Mariano Carreras, sin subvencion del Estado, y con arreglo al proyecto que préviamente se apruebe, la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Igualada y pasando por Capellades, termine en San Saturnino de Noya, en la línea férrea general de Tarragona á Barcelona.

Art. 2.° Dicho ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho por lo tanto á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario.

Art. 3.° El proyecto, estudiado y redactado con sujecion á los formularios y disposiciones vigentes, se presentará por D. Mariano Carreras en el Ministerio de Fomento en el plazo de cuatro meses, contados desde la publicacion de esta ley.

Art. 4.° Dentro de los ocho meses siguientes á la aprobacion del proyecto deberá darse principio á la ejecucion de las obras; y á los tres años de comenzadas éstas habrá de hallarse el camino enteramente concluido y dispuesto para la explotacion, con el material móvil correspondiente.

Art. 5.° La concesion se hará por noventa y nueve años y con sujecion á lo prescrito en el capítulo 10 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1878, quedando el Gobierno encargado de consignar en el pliego de condiciones particulares la fianza que con arreglo á dicha ley ha de depositar el concesionario, y todas las cláusulas y requisitos que exigen las disposiciones vigentes sobre la materia.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 22 de Diciembre de 1879.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 29 de Diciembre de 1879.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo á la proposicion de ley sobre pago de derechos de introduccion del material de hierro para el puente de Burceña.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen sobre la proposicion de ley relativa al pago de derechos de introduccion del material de hierro para el puente de Burceña, ha examinado el asunto atentamente; y conforme con los autores de dicha proposicion, é inspirándose en precedentes parecidos y en el espíritu de las disposiciones vigentes en la materia, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El puente de hierro que se está montando en Burceña sobre el rio Cadagua, en la carretera de Bilbao á Santander, queda incluido para los efectos del arancel de aduanas en el art. 34 de la ley de presupuestos de 1877 á 78, y abonará 2 pesetas 84 céntimos los 100 kilógramos, segun prescribe la tarifa especial vigente.

Art. 2.° Se devolverá á la Diputacion provincial de Vizcaya la diferencia entre las 24.692 pesetas que ha satisfecho y las 5.474 que le corresponde abonar con arreglo al peso total de 192.755 kilógramos de dicho puente.

Art. 3.° La diferencia de 19.218 pesetas se entregará por el Tesoro á la Diputacion provincial de Vizcaya, ó se admitirá por aquel en pago de las contribuciones que recauda ésta con arreglo al Real decreto de 28 de Febrero de 1877.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1880.=Juan Perez Sanmillan, presidente.=El Conde de Llobregat.=Bonifacio Ruiz de Velasco.=Antonio Oñate.=Juan Manuel de Urquijo.=Cándido Donoso.=Gumersindo Vicuña, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre el proyecto de ley concediendo varios suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra correspondiente al año económico de 1878-79.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley concediendo varios suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra correspondiente al año de 1878-79, ha examinado este asunto con la debida atencion; y conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se conceden al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico de 1878-79, tres suplementos de crédito, uno con aplicacion al capítulo 4.°, por la suma de 1.785.819 pesetas, de la cual se destinarán 1.668.652 al art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército;» 26.405 al art. 2.°, «Establecimientos de instruccion militar;» 86.414 al artículo 3.°, «Reclutamiento del ejército,» y 4.348 al artículo 4.°, «Cuerpo de inválidos:» otro de 1.614.093 al capítulo 7.°, destinándose 828.387 al art. 1.°, «Material de subsistencias,» y 785.706 al art. 5.°, «Trasportes militares;» y otro de 155.880 pesetas al capítulo 8.°, de cuya suma se aplicarán 131.305 al artículo 1.°, «Comisiones activas y extraordinarias del servicio,» y 24.575 al art. 2.°, «Jefes y oficiales en situacion de reemplazo.»

Art. 2.° Se trasfieren en el mismo presupuesto 533 pesetas al capítulo 2.°, art. 2.°, «Gastos del material del Consejo Supremo de Guerra y Marina,» y 48.695 al capítulo 4.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército;» deduciendo 12.000 pesetas del capítulo 1.°, «Personal de la Administracion central;» 271 del capítulo 3.°, «Estado Mayor general del ejército;» 13.010 del capítulo 5.°, «Personal de los distritos militares,» y 23.947 del capítulo 3.° adicional, «Cuotas á cumplidos del ejército.»

Art. 3.° La suma de 3.555.792 pesetas, á que ascienden los suplementos de crédito concedidos por el artículo 1.°, será cubierta provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 24 de Diciembre de 1879.=Emilio Cánovas del Castillo.=El Marqués de Hoyos.=Federico Hoppe.=El Marqués de Francos.=Lorenzo Dominguez.=Cárlos Créstar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, disponiendo que cese la esclavitud en la isla de Cuba, ha procurado cumplir su encargo con el estudio y detenimiento que exige tan grave y trascendental reforma, examinando el voluminoso expediente que á su peticion se sirvió remitir el Ministerio de Ultramar, é ilustrándose en repetidas conferencias con las observaciones de los representantes de las Antillas que han tenido por conveniente asistir á sus reuniones.

Desde luego se complace la Comision en declarar que considera acertadísimo el sistema adoptado para resolver el árduo problema de la transicion del estado de servidumbre al estado de libertad, no solo en su concepto fundamental, sino hasta en sus detalles de procedimiento. Que solo la abolicion verificada por medio del patronato puede satisfacer las generosas aspiraciones de la opinion pública, á la vez que los consejos de la más vulgar prudencia y el respeto que siempre deben inspirar los grandes intereses sociales, es axiomático para la Comision, que entiende que de esta manera, no solo desaparece para siempre un estado que la religion y la humanidad condenan, sino que tambien se aminoran las perturbaciones que produce toda alteracion radical en el órden económico de una sociedad.

La Comision ha creido, sin embargo, deber modificar, aunque ligeramente, algunos de los artículos del proyecto de ley remitido por el Senado; pero como estas modificaciones, lejos de alterarlo, están reducidas á aclarar en parte sus preceptos y á facilitar su cumplimiento, renuncia á fundarlas y detallarlas en obsequio de la brevedad.

No concluirá la Comision sin manifestar solemnemente que abriga la seguridad de que los propietarios de Cuba, inspirándose en su nunca desmentido patriotismo y consultando á su propio interés, contribuirán al fin humanitario que se propone este proyecto de ley, siendo de esperar que con su leal apoyo y mediante el celo de las autoridades y funcionarios de la isla, conseguirá el Gobierno de S. M. verlo realizado, arrancando á la servidumbre 200.000 séres, no para sumirlos en la miseria, sino para que, aun trasformada, la inmensa fuerza productora que representan continúe siendo fuente de prosperidad y de riqueza.

La Comision, en vista de lo que acaba de exponer, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Cesa el estado de esclavitud en la isla de Cuba con arreglo á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.° Los indivíduos que sin infraccion de la ley de 4 de Julio de 1870 se hallaren inscritos como siervos en el censo ultimado en 1871, y continuaren en servidumbre á la promulgacion de esta ley, quedarán durante el tiempo que en ella se determina bajo el patronato de sus poseedores.

El patronato será trasmisible por todos los medios conocidos en derecho, no pudiendo trasmitirse sin trasmitir al nuevo patrono el de los hijos menores de 12 años y el de su padre ó madre respectivamente. En ningun caso podrán separarse los indivíduos que constituyan familia, sea cual fuere el orígen de ésta

Art. 3.° El patrono conservará el derecho de uti-

lizar el trabajo de sus patrocinados y el de representarlos en todos los actos civiles y judiciales con arreglo á las leyes.

Art. 4.° Serán obligaciones del patrono:

1.° Mantener á sus patrocinados.

2.° Vestirlos.

3.° Asistirlos en sus enfermedades.

4.° Retribuir su trabajo con el estipendio mensual que en esta ley se determina.

5.° Dar á los menores la enseñanza primaria y la educacion necesaria para ejercer un arte, oficio ú ocupacion útil.

6.° Alimentar, vestir y asistir en sus enfermedades á los hijos de lòs patrocinados que se hallen en la infancia y en la pubertad, nacidos antes y despues del patronato, pudiendo aprovecharse sin retribucion de sus servicios.

Art. 5.° A la promulgacion de esta ley se entregará á los patrocinados una cédula en la forma que determine el reglamento, haciendo constar en ella la suma de los derechos y obligaciones de su nuevo estado.

Art. 6.° El estipendio mensual á que se refiere el artículo 4.° en su párrafo cuarto será de 1 á 2 pesos para los que tengan más de 18 años y no hayan alcanzado la mayor edad. Para los que la hayan cumplido el estipendio será de 3 pesos mensuales.

En caso de inutilidad para el trabajo de los patrocinados, por enfermedad ó por cualquier otra causa, el patrono no estará obligado á entregar la parte de estipendio que corresponda al tiempo que dicha inutilidad hubiere durado.

Art. 7.° El patronato cesará:

1.° Por extincion mediante el órden gradual de edades de los patrocinados, de mayor á menor, en la forma que determina el art. 8.°, de modo que concluya definitivamente á los ocho años de promulgada esta ley.

2.° Por acuerdo mútuo del patrono y del patrocinado, sin intervencion extraña, excepto la de los padres si fueren conocidos, y en su defecto, de las Juntas locales respectivas, cuando se trate de menores de 20 años, determinada esta edad en la forma que expresa el art. 13.

3.° Por renuncia del patrono, salvo si los patrocinados fueren menores, sexagenarios, ó estuvieren enfermos ó impedidos.

4.° Por indemnizacion de servicios mediante entrega al patrono de la suma de 30 á 50 pesos anuales, segun sexo, edad y circunstancias del patrocinado, por el tiempo que faltare á éste de los cinco primeros años de patronato y el término medio de los tres restantes.

5.° Por cualquiera de las causas de manumision establecidas en las leyes civiles y penales, ó por faltar el patrono á los deberes que le impone el art. 4.°

Art. 8.° La extincion del patronato mediante el órden de edades de los patrocinados, á que se refiere el párrafo primero del artículo anterior, se verificará por cuartas partes del número de indivíduos sujetos á cada patrono, comenzando al terminar el quinto año y siguiendo al final de los sucesivos, hasta que cese definitivamente al concluir el octavo.

La designacion de los indivíduos que deban salir del patronato mediante la edad se hará ante las Juntas locales con un mes de anterioridad á la terminacion del quinto año y demás sucesivos.

Si hubiere de la misma edad más indivíduos de los que deban salir del patronato en un mismo año, un sorteo verificado ante dichas Juntas designará los que hayan de salir del patronato, que serán los que obtengan número más bajo.

Cuando el número de patrocinados, siendo mayor de cuatro, no fuera divisible por éste, el exceso aumentará un indivíduo á cada una de las primeras designaciones. Si el número de patrocinados no llega á cuatro, la designacion se hará por terceras partes, por mitad, ó de una vez; pero la obligacion del patrono no será exigible sino al final del sexto, sétimo ú octavo año respectivamente.

El reglamento fijará la forma, método y extension de los registros y empadronamientos que hayan de servir para las designaciones.

Art. 9.° Los que dejen de ser patrocinados en virtud de lo dispuesto en el art. 7.° gozarán de sus derechos civiles, pero quedarán bajo la proteccion del Estado y sujetos á las leyes y reglamentos que impongan la necesidad de acreditar la la contratacion de su trabajo ó un oficio ú ocupacion conocidos. Los que fuesen menores de 20 años y no tuviesen padres, quedarán bajo la inmediata proteccion del Estado.

Art. 10. La obligacion de acreditar la contratacion de su trabajo para los que hayan salido del patronato durará cuatro años, y los que la quebranten, á juicio de la autoridad gubernativa, asesorada de las Juntas locales, podrán ser destinados á prestar servicio retribuido en las obras públicas por el tiempo que segun los casos determine el reglamento. Trascuridos los cuatro años á que este artículo se contrae, los que fueron patrocinados difrutarán de todos sus derechos civiles y políticos.

Art. 11. Los indivíduos que estén coartados á la promulgacion de esta ley conservarán en su nuevo estado de patrocinados los derechos adquiridos por la coarcion. Podrán además utilizar el beneficio consignado en el caso cuarto del art. 7.°, entregando á sus patronos la diferencía que resulte entre la cantidad que tuvieren dada y la que corresponda por indemnizacion de servicios con arreglo á lo dispuesto en el artículo y caso mencionados.

Art. 12. Los indivíduos que en virtud de lo dispuesto en la ley de 4 de Julio de 1870 sean libres por haber nacido con posterioridad al 17 de Setiembre de 1868, estarán sujetos á las prescripciones de aquella ley, excepto en todo lo que pueda serles más ventajosa la presente.

Los libertos á virtud del art. 19 de la expresada ley de 1870 quedarán bajo la inmediata proteccion del Estado, y obligados á acreditar, hasta que trascurran cuatro años, la contratacion de su trabajo y demás condiciones de ocupacion á que se refieren los artículos 9.° y 10 de la presente.

Art. 13. Se entenderá que son menores para los efectos de esta ley los que no hayan cumplido 20 años, si la edad puede justificarse, y en caso contrario se deducirá ésta por las Juntas locales, en vista de las circunstancias físicas del menor, prévio informe pericial.

Art. 14. Los patronos no podrán imponer á los patrocinados, ni aun bajo el pretesto de mantener el régimen del trabajo dentro de las fincas, el castigo corporal prohibido por el párrafo segundo del art. 21 de la ley de 4 de Julio de 1870. Tendrán, sin embargo, las facultades coercitivas y disciplinarias que deter-

mine el reglamento, el cual contendrá á la vez las reglas necesarias para asegurar el trabajo y el ejercicio moderado de aquella facultad. Podrán tambien los patronos disminuir los estipendios mensuales proporcionalmente á la falta de trabajo del retribuido, segun los casos y en la forma que el reglamento fije.

Art. 15. En cada provincia se formará una Junta, presidida por el gobernador, y en su defecto por el presidente de la Diputacion provincial, compuesta de un diputado provincial, el juez de primera instancia, el promotor fiscal, el procurador síndico de la capital y dos contribuyentes, uno de los cuales será patrono.

En los Municipios donde convenga, á juicio de los respectivos gobernadores, y prévia aprobacion del gobernador general, se formarán tambien Juntas locales, presididas por el alcalde y compuestas del procurador síndico, uno de los mayores contribuyentes y dos vecinos honrados. Estas Juntas y el ministerio fiscal vigilarán por el exacto cumplimiento de esta ley, y tendrán, además de las atribuciones que la misma determina, las que el reglamento les confiera.

Art. 16. Los patrocinados estarán sometidos á los tribunales ordinarios por los delitos y faltas de que fueren responsables con arreglo al Código penal, exceptuándose de esta regla los de rebelion, sedicion, atentado y desórdenes públicos, respecto á los cuales serán juzgados por la jurisdiccion militar.

Esto no obstante, los patronos tendrán derecho á que la autoridad gubernativa les preste su auxilio contra los patrocinados que perturben el régimen del trabajo, cuando su accion no fuese suficiente para impedirlo, pudiendo aquella, á la tercera reclamacion justificada, obligar al patrocinado á trabajar en las obras públicas por el período que fije el reglamento, segun los casos, dentro del tiempo que reste para la extincion del patronato. Si el patrocinado reincidiere despues de haber sido destinado una vez al servicio expresado, lo abandonase ó perturbase gravemente el órden del mismo, podrá el gobernador general, dando cuenta razonada al Gobierno, ordenar que se le traslade á las islas españolas de la costa de Africa, donde permanecerá sujeto al régimen de vigilancia que fijare el reglamento.

Art. 17. El reglamento á que se refiere esta ley se formará por el gobernador general de la isla, oyendo al Arzobispo de Santiago de Cuba y al Obispo de la Habana, á la Audiencia de esta última y al Consejo de administracion, dentro de los sesenta dias de recibida aquella, y al cumplirse este plazo improrogable publicará y planteará simultáneamente dicha autoridad la ley y el reglamento, sin perjuicio de remitirlo por el primer correo á la aprobacion del Gobierno, que resolverá definitivamente lo que corresponda en el plazo de un mes, prévia audiencia del Consejo de Estado.

Art. 18. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones que se opongan á la presente ley, sin perjuicio de los derechos ya adquiridos por los esclavos y libertos conforme á la de 4 de Julio de 1870, en todo lo que no esté expresamente modificado por los artículos anteriores.

Palacio del Congreso 13 de Enero de 1880.=Santos de Isasa, presidente.=Enrique de Cisneros.=Angel Escobar.=Alberto Bosch.=Francisco de Armas.=Cayetano Sanchez Bustillo.=José Porrúa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Lista por órden alfabético de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las secciones en el mes de Enero de 1880.

SECCION PRIMERA.

Señores:

Acapulco (Marqués de).
Alboloduy (Marqués de).
Alvarez Mariño.
Anton Ramirez.
Arenillas.
Armas (D. Francisco).
Armas (D. Ramon).
Arnau.
Ayerbe (Marqués de).
Bagaes (Conde de).
Baillo.
Batanero.
Berdugo.
Blanco Cela.
Carvajal.
Carreño.
Casa-Irujo (Marqués de).
Casa-Ramos (Marqués de).
Casa-Sedano (Conde de).
Créstar.
Cruzada Villaamil.
Diaz (D. Mariano).
Echegaray.
Fernandez Chorot.
Fontan.
Fontes.
Fuster.
García Asensio.
García Balsera.
Heredia-Spínola (Conde de).
Hermida.
Hoyos (Marqués de).
Huelin.
Izquierdo y Gil.
Lopez de Calle.
Lopez Dóriga.
Lorenzo Perez de los Cobos.
Martin Lunas.
Martin de Oliva.
Merelles.
Miranda Bueno.
Moret.
Neira.
Ozores.
Pidal (Marqués de).
Quiroga Vazquez.
Rico.
Rubio (D. Leandro).
Salamanca (D. Manuel de).
San Millan (Marqués de).
Setien.
Suarez Sanchez.
Toro y Moya.
Valdeiglesias (Marqués de).
Vereterra.
Vilaret.
Viudes.

SECCION SEGUNDA.

Señores:

Alba Salcedo.
Alonso Pesquera.
Alta-Gracia (Marqués de).
Alvarez Bugallal.
Angulo.
Bañeres.
Baston.
Becerra.
Belmonte.
Carballo.
Cardenal.
Castellet.
Cedrun.
Cos-Gayon.
Donadío (Marqués de).
Fernandez de Cadórniga.
Fernandez Villaverde.
Ferrera (Marqués de).
Figuera Silvela.
Genovés.
Gonzalez del Valle.
Gonzalez Vazquez.
Grotta.
Guadalest (Marqués de).
Herrero.
Laiglesia.
Leon y Castillo.
Lopez Dominguez.
Loring.
Machimbarrena.
Macía Bonaplata.
Maissonnave.
Marfori.
Martos Perez.
Mata Sancho.
Montarco (Conde de).
Moreno Nieto.
Navarro y Rodrigo.
Palau.
Perez Batallon.
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Pino y Romero.
Pons y Espinós.
Pulido.
Rio.
Rodriguez Avial.
Romero Ortiz.
Ruiz Tagle.
Sallent (Conde de).
Sanz.
Sardoal (Marqués de).
Serrano Alcázar.
Soldevila.
Tenorio.
Tudela (D. Arcadio).
Valentí.
Viesca de la Sierra (Marqués de).

SECCION TERCERA.

Señores:

Abril.
Aranaz.
Avila Ruano.
Boguerin.
Bosch (D. Alberto).
Bosch y Labrús.
Campoamor.
Camps (D. Alberto).
Cancio Villamil.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Cassola.
Cantillana (Conde de).
Cazurro.
Conde y Luque.
Dabán.
Dominguez Alfonso.
Encina (Conde de la).
Escobar (D. Angel).
Finat.
Florejachs.
Font.
Galante.
Gil Berges.
Gonzalez Marron.
Gonzalez Regueral.
Gosalvez.
Guilhou.
Hernandez Iglesias.
Ibañez Palenciano.
Ibarra.
Jimenez y Gil.
Lacadena.
Lopez y Gonzalez.
Luque.
Llobregat (Conde del).
Martinez de Campos.
Merino Villarino.
Montoliu (Marqués de).
Montortal (Marqués de).
Moral.
Moreno (D. Antonio Angel).
Oñate (D. José).
Orozco.
Pagés y Prats.
Pardo Montenegro.
Portilla.
Portuondo.
Porrúa.
Roda (D. Arcadio).
Salazar y Chirino.
Togores.
Torres Jordí.
Veraton.
Via-Manuel (Conde de).
Viana (Marqués de).
Villanueva de Perales (Conde de).
Vinent.

SECCION CUARTA.

Señores:

Agrela.
Ahumada (Marqués de).
Albacete.
Almagro.
Alonso Martinez.
Alvarez Bartolomé.
Alzurena.
Apezteguía.
Baselga.
Carriquiri.
Castellarnau.
Dacarrete.
Dávila.
Delgado y Vera.
Escudero.
Estévez.
Francos (Marqués de).
García Ceñal.
Gonzalez Conde.
Gonzalez Vallarino.
Gutierrez de la Cámara.
Herrando.
Isasa.
Juan y Algora.
Labra.
Larrainzar.
Leon y Llerena.
Los Arcos.
Lúcas Gállego.
Macías y Mendez.
Marin.
Martos.
Mayans.
Mendo de Figueroa.
Moreno Leante.
Moreu y Sanchez.
Muñiz.
Nava y Caveda.
Ochando.
Perez Sanmillan.
Perez Villanueva.
Perez Zamora.
Recio.
Retortillo (Marqués de).
Revilla (Vizconde de).
Reyna.
Riestra.
Rius y Taulet.
Sagarmínaga.
Sanchez de Leon.
Santa Cruz de los Manueles (Conde de).
Sedó.
Silvela (D. Luis).
Silvela (D. Francisco).
Souto.
Vadillo (Marqués del).
Vivanco.

SECCION QUINTA.

Señores:

Abarca.
Aceña.
Alcalá (Baron de).
Alvarez Guijarro.
Arenal (Marqués del).
Argumosa.
Arribas.
Atard.
Balaguer.
Bernal.
Cabra (Marqués de).
Cadenas.
Canillas de Torneros (Conde de).
Casado.
Castañon.
Cisneros.
Danvila.
De Miguel.
Durán y Bas.
Estéban Muñoz.
Fernandez (D. Bráulio).
Gavin.
Gonzalez Fiori.
Gonzalez (D. Venancio).
Guerrero.
Guillelmi.
Gumá.
Hernandez (D. Vicente).
Hierro.
Hoppe.
Hornachuelos (Duque de).
Jimenez García (D. Gregorio).
Linares Rivas.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Lopez de Ayala (D. José).
Lopez Fabra.
Malpica (Marqués de).
Martinez (D. Diego).
Muchada.
Nuñez y Castilla.
Ordoñez.
Orovio (Marqués de).
Reig (D. Eduardo).
Rey y Medrano.
Ribó.
Romero y Robledo.
Rubio (D. Francisco).
Ruiz del Arbol.
Salgado Lopez.
Santonja.
Santos Guzman.
Torres de Mendoza.
Torres Valderrama.
Trives (Marqués de).
Villalobar (Marqués de).
Vivar.

SECCION SEXTA.

Señores:

Acosta.
Agramonte (Conde de).
Almodóvar del Rio (Duque de).
Armiñan.
Aurioles.
Basanta.
Botana.
Cabezas (D. Miguel).
Cabezas (D. Rafael).
Campo-Grande (Vizconde de)
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Cantero.
Cárdenas.
Castelar.
Chavarri.
Despujols.
Dominguez (D. Lorenzo).
Donoso Navarro.
Enriquez Valdés.
Eulate.
Fabra (D. Victoriano).
Fernandez Villarrubia.
García (D. Cástor).
García Lopez.
Gasset y Artime.
Hernandez y Lopez.
Jimenez Palacios (D. Luis).
Larios (D. Manuel Domingo).
Ledesma.
Longoria.
Lopez Chicheri.
Lorenzana (Marqués de).
Martinez (D. Cándido).
Mata Zorita.
Muñoz Vargas.
Ortiz de Cantos.
Patilla (Conde de).
Posada Herrera.
Rivas y Urtiaga.
Roda (D. Cecilio).
Roncali (Marqués de).
Ruiz Martinez.
Ruiz de Velasco.
Sagasta.
Sala.
Sanchez Arjona.
Sanchez de Lafuente.
Santa Cruz.
Someruelos (Marqués de).
Suarez Vigil.
Toreno (Conde de).
Torre-Arce (Conde de).
Urquijo.
Zabala.
Zambrana.
Zechini.

SECCION SÉTIMA.

Señores:

Abreu.
Albarran.
Almenara Alta (Duque de).
Ayneto.
Barnola.
Benazuza (Conde de).
Bétera (Vizconde de).
Camacho.
Camps (D. Pelayo).
Caramés.
Castellano.
Cavero.
Corchado.
Cusano (Marqués de).
Delgado y Zuleta.
Diaz Agero.
Echalecu.
Fabié.
Ferrer y Forés.
Gamazo.
García Noblejas.
García San Miguel.
Garrido (D. Estéban).
Garrido Estrada.
Gimenez Cano.
Giraud.
Gomez Herrando.
Gonzalez del Corral.
Gonzalez de la Vega.
Grajera.
Groizard.
Gutierrez Agüera.
Larios (D. Martin).
Lopez Guijarro.
Lugo Viñas.
Martin Veña.
Moradillo.
Moreno de Mora.
Muros (Marqués de).
Nicolau.
Oñate (D. Antonio).
Pazo de la Merced (Marqués de
Perez (D. Nicasio).
Reig (D. Manuel).
Ruiz Capdepon.
Salcedo.
Sanchez Bedoya.
Sanchez Bustillo.
Santiago.
Turull.
Vazquez Queipo.
Vazquez y Rodriguez.
Vega de Armijo (Marqués de la)
Vicuña.
Villalba.
Zabálburu.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Marqués del Vadillo, sobre pension á Doña María de las Mercedes Mendivil, hija del teniente coronel de ejército D. Atanasio.

A raíz de aquellos lamentables sucesos producidos por la indisciplinada soldadesca durante la primera guerra civil carlista, que pusieron en verdadero peligro las instituciones por las que nos venimos gobernando, y que fueron clara y lamentable demostracion de los trastornos y perjuicios de todo género que á la Nacion se le originan cuando se quebranta la severa y necesaria subordinacion militar: con el propósito que siempre ha animado y sigue animando á los legisladores españoles de premiar debidamente á los que por sus virtudes militares se distinguen y prestan importantes servicios á la Pátria, y de amparar á las familias de los que han sido sacrificados por negarse á faltar en lo más mínimo al puntual y exacto cumplimiento de sus deberes militares, se publicó con fecha de 1.° de Febrero de 1839 una ley, por la cual, entre otras mercedes concedidas á las familias de los generales Canterac y Quesada, asesinados en disturbios civiles, en los que por desgracia tan rica se muestra la historia de nuestra Pátria, se concedian tambien pensiones remuneratorias á las viudas del general Ceballos Escalera y del coronel graduado teniente coronel Mendivil, respectivamente asesinados en Miranda de Ebro y Pamplona, cuyas pensiones tenian el carácter de vitalicias, debiéndolas disfrutar, no tan solo dichas viudas, sino tambien, cuando aquellas falleciesen, los respectivos hijos que á la sazon tenian y que nominativamente en la expresada ley se mencionan.

Aun cuando dichas pensiones tenian el carácter de extraordinarias, como en la misma citada ley se reconoce, toda vez que en ella se expresa que se entiendan sin perjuicio de toda otra que con arreglo á las disposiciones vigentes pudiera corresponderles á las agraciadas; sin duda por un ritualismo cuya trascendencia no debió comprenderse entonces, se expresó que se rigieran por las prescripciones del Monte-pío militar, lo cual venia á constituir una verdadera contradiccion con el ya citado carácter de extraordinarias que en la disposicion legal se las reconocia.

Posteriormente, con fecha 16 de Mayo de 1858, se publicó otra ley que podemos y debemos conceptuar complementaria de la anterior en cuanto tiende á aclarar el concepto en que tales pensiones se habian concedido, y á hacer desaparecer la contradiccion que dejamos indicada, en la cual se dispuso que la pension que por muerte de la viuda del general Ceballos Escalera recaía en sus hijas se entendiese remuneratoria y vitalicia, sin sujecion á las disposiciones del Monte-pío militar.

La justicia y la equidad aconsejan que igual declaracion se haga respecto de la única hija que hoy existe del coronel graduado, teniente coronel Mendivil, tanto más cuanto que conviene tener en cuenta que la familia de éste, al perderlo, perdió tambien cuanto poseia, por haber sido saqueada su casa.

Fundados en las precedentes consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. La pension que por el art. 4.° de la ley de 1.° de Febrero de 1839 se concedió para sí y sus tres hijos huérfanos á Doña María de los Dolores San Juan, viuda del coronel graduado teniente coronel de ejército D. Atanasio Mendivil, se entenderá tras-

mitida á Doña María de las Mercedes Mendivil en la misma forma, con iguales derechos y bajo las mismas condiciones que por la ley de 16 de Mayo de 1858 les fué concedida dicha trasmision á Doña Julia, Doña Patrocinio, Doña Angela y Doña Francisca de Asís, huérfanas del general Ceballos Escalera, á cuya viuda se le habia concedido tambien pension por el art. 1.° de la citada ley de 1.° de Febrero de 1839.

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1880.=El Marqués del Vadillo.=Javier Los Arcos.=Antonio del Moral.=El Conde de Santa Cruz.=Javier Eulate.=Salustiano Sanz.=Antonio de Vivar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. García Lopez, sobre construccion de un camino de hierro económico que partiendo de las minas de hierro de Sierra Alhamilla, termine en el muelle de Almería.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á D. Guillermo de Marvell, vecino y del comercio de New-York, la construccion, sin subvencion del Estado, de un camino de hierro económico que partiendo de las minas ó criaderos de hierro de Sierra-Alhamilla termine en el muelle de Almería.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y disfrutará de las demás exenciones y privilegios concedidos por los artículos 30 y 31 de la vigente ley de ferrocarriles. Esta concesion durará noventa y nueve años.

Art. 2.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto facultativo que el concesionario someterá á la aprobacion del Gobierno en el término de quince dias, contados desde la promulgacion de esta ley. Las obras deberán quedar terminadas para empezar la explotacion á los diez y ocho meses despues de la aprobacion del proyecto. En la construccion y explotacion de esta línea se sujetará el concesionario á todas las prescripciones de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1880.=Juan García Lopez.=Federico Luque.=Pedro J. Muchadas.=Conde de Via-Manuel.=Marqués de Villalobar.=Conde de Villanueva de Perales.=Marqués de Acapulco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Berdugo, sobre pension á Doña María del Cármen Romero y San Miguel de la Rica, hija del soldado D. José Romero y Blanco.

AL CONGRESO.

Teniendo en cuenta los servicios prestados por Don José Romero y Blanco, fallecido en el año 1878, soldado de los Guardias Españolas conserge del Museo de Artillería, con setenta y un años de servicios efectivos, sin que en este tiempo disfrutara ni una sola licencia, y que ha dejado huérfana y desvalida á su hija Doña María del Cármen; queriendo recompensar su nunca desmentida lealtad y constancia en el servicio,

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la aprobacion de la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña María del Cármen Romero y San Miguel de la Rica la pension de 1.000 pesetas anuales.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1880.=Félix Berdugo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Los Arcos, sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Tarazona á Tudela.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. José Frias, Marqués de Huarte, y D. Francisco Sanchez Aso, para construir sin subvencion del Estado un ferro-carril de vía económica y con traccion de vapor, que partiendo de Tarazona, en Aragon, termine en Tudela, empalmando en esta ciudad con el ferro-carril de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

Art. 2.° Esta autorizacion llevará consigo la declaracion de utilidad pública, el derecho á la expropiacion y el aprovechamiento de terrenos del dominio público, así como la exencion de los derechos de aduana para el material de construccion y explotacion del indicado ferro-carril.

Art. 3.° Los concesionarios presentarán el proyecto á la aprobacion del Sr. Ministro de Fomento, y deberán dar principio á su construccion á los seis meses de la fecha en que recaiga la aprobacion oficial, y terminarlo en el de tres años, contados desde la misma.

Art. 4.° La concesion se entenderá hecha por noventa y nueve años, y el Gobierno fijará en el pliego de condiciones las tarifas especiales de los servicios particulares que deba prestar al Estado, figurando entre éstos la conduccion del correo, con arreglo al artículo 47 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Palacio del Congreso 9 de Diciembre de 1879.=Javier Los Arcos.=Enrique Larrainzar.=Joaquin Gil Berges.=Lamberto Juan.=Joaquin Ribó.=Tomás Castellano.=Conde de Heredia-Spínola.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Bosch (D. Alberto), autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales.

Art. 2.° Este empréstito estará representado por 6.000 obligaciones de 500 pesetas de capital nominal cada una.

Art. 3.° Los títulos del empréstito se denominarán «Obligaciones destinadas á la construccion de carreteras;» serán al portador y llevarán la fecha de su emision.

Art. 4.° Los ingresos procedentes del empréstito no podrán destinarse á otros objetos que á construir carreteras provinciales con arreglo al plan general que se apruebe.

Art. 5.° El empréstito se dividirá en diez emisiones de 300.000 pesetas cada una, que se irán sucesivamente realizando á medida que, hechos los estudios facultativos de las carreteras provinciales ó trayectos de ellas aprobados como preferentes para su ejecucion en el plan general, pueda invertirse la cantidad de cada una de las emisiones.

Art. 6.° Las obligaciones disfrutarán el interés anual de 6 por 100, pagadero por trimestres que vencerán en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de cada año; y quedan exentas de toda contribucion impuesta ó que se impusiere sobre las mismas por encargarse el cuerpo provincial de hacer efectivo al Estado el importe de los tributos de esta clase que se establecieren.

Art. 7.° La Diputacion satisfará á los tenedores de las obligaciones, en cuanto éstas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento por razon de calderilla ú otro papel-moneda que se crease, aunque fuese de circulacion forzosa.

Art. 8.° La amortizacion comenzará á los dos años de hecha la primera emision, y quedará terminada en el plazo de diez y seis años. La amortizacion se efectuará por sorteos trimestrales, y no podrá demorarse ni disminuirse el número de obligaciones que corresponda amortizar en cada trimestre, aunque no se hayan emitido todas las obligaciones, entrando por consiguiente en sorteo las 16.000 que componen el empréstito. La Diputacion se reserva la facultad de anticipar la amortizacion.

Art. 9.° Dicho empréstito tendrá la garantía general de los ingresos del presupuesto de la provincia, y para seguridad de los tenedores la Diputacion determinará anualmente los ingresos que destine al servicio de intereses y amortizacion.

Art. 10. La Diputacion admitirá por todo su valor

las obligaciones para los depósitos y fianzas que hubieran de efectuarse por cualquier concepto en sus cajas, en cuanto lo permita la legislacion vigente.

Art. 11. La Diputacion, al acordar que se realice una emision, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del mercado, determinará el tipo mínimo á que debe efectuarse, el cual no podrá bajar en ningun caso del 90 por 100 en metálico, sin deduccion alguna por razon de calderilla ú otro papel-moneda que se crease, aunque fuese de circulacion forzosa, comision, corretaje ó cualquiera otro concepto. Las emisiones se efectuarán por subastas públicas al mejor postor y en igualdad de proposiciones por prorateo y sorteo supletorio para las fracciones. Para que pueda ser admitida una proposicion deberá formularse por escrito y en pliego cerrado, acompañando á la misma el resguardo justificativo de haberse efectuado en la caja de la Diputacion el depósito de 5 por 100 del importe nominal del pedido.

Al dia siguiente de hecha la adjudicacion ingresará el proponente en la Depositaría de fondos provinciales el 10 por 100 del precio de las obligaciones que hubiese adquirido, recibiendo en cambio el correspondiente resguardo provisional. Si no efectuase el pago de este plazo, perderá el depósito realizado, que quedará á beneficio de la provincia con destino á la construccion de carreteras provinciales. En el término máximo de un mes completará el obligacionista, bajo pena de la pérdida en la propia forma del 15 por 100 entregado, el pago de las obligaciones mediante el canje del resguardo provisional por las láminas definitivas. La Diputacion queda autorizada, al disponer cualquiera emision, para dispensar el cumplimiento de esta base en lo referente al depósito para tomar parte en la subasta.

Art. 12. Para procurar el exacto cumplimiento de las condiciones de contratacion del empréstito, se creará una Comision gestora de tenedores de obligaciones del mismo. Dicha Comision se compondrá de un indivíduo por cada 1.000 obligaciones emitidas, y será elegida anualmente por los tenedores. Una vez hecha la primera emision, se nombrarán tres vocales aunque las obligaciones en circulacion no lleguen á 1.000, y á medida que se vayan emitiendo éstas se completará el número de indivíduos de aquella.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1880.=Alberto Bosch.=El Marqués de Montoliu.=Mariano Pons.=José Ferrer.=Pedro Antonio Torres.=José Castellet.=Joaquin de Castellarnau.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision encargada de formular el mensaje del Congreso felicitando á SS. MM. por haber salido ilesos del atentado de 30 de Diciembre último.

SEÑOR: El Congreso de los Diputados, despues de haberse presentado en masa á felicitar á toda la Familia Real en el momento en que llegó á su noticia la tentativa de regicidio del 30 de Diciembre pasado, tan pronto como reanudó sus sesiones se apresura á reiterar á VV. MM. las expresiones de su más profunda adhesion y el sentimiento y el horror con que ha visto la perpetracion de un crímen, que no solo ha puesto en peligro la vida de V. M. sino que ha podido envolver en la catástrofe la de una Reina piadosa y buena, que al llegar á la Pátria de sus sueños no podia esperar seguramente ver tan pronto un dia tan triste en esta tierra clásica del honor y de la galantería.

En las más altas representaciones sociales, las virtudes son á veces más odiadas que los vicios, porque la envidia y la miseria no siempre se hermanan con la caridad y la paciencia.

El mal desdichadamente no es un poder desterrado del mundo por la civilizacion, y si siempre y en todas partes ha levantado entre sombras su cabeza la cobardía, que ataca á traicion todo lo que teme, no cabe negar que esos ataques á la autoridad, representada indistintamente por Emperadores, Reyes, Presidentes ó Ministros, son hoy el efecto desatentado y misterioso que producen funestas teorías que falsean las leyes de la moral para suprimir en el hombre la conciencia. Vuestra Majestad tiene un alma á quien nada desalienta, y la augusta compañera de su vida lleva en su frente el signo de las glorias de su raza, y el Congreso, al dirigirse á los elevados sentimientos de VV. MM., que viven y que vivirán puesto el pensamiento en el bien de la Nacion y la fé en el imperio de lo justo, solo se propone hacerles presente que les acompaña así en sus glorias como en los azares y en las tristezas de la existencia con la más entusiasta adhesion.

El peso de la cadena de la vida todavía es soportable cuando hay en el mundo corazones que palpitan por nosotros.

El Congreso de los Diputados, encomendando en el porvenir Al que vertió su sangre por nosotros la salvacion de las vidas de VV. MM., queda haciendo votos porque en una larga y dichosa existencia se pueda aplicar con razon á VV. MM. la antigua frase de «Es feliz como un Rey.»

Palacio del Congreso 13 de Enero de 1880.=Presidente, José Posada Herrera.=Marqués de Cabra.=Francisco Silvela.=Ramon Campoamor.=Salvador Lopez Guijarro.=Marqués de Acapulco.=Alejandro Pidal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MORENO NIETO (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL MIÉRCOLES 14 DE ENERO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de una proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras.=Discurso del Sr. Bosch (D. Alberto) en apoyo.=Aceptada por el Sr. Ministro de Hacienda, se toma en consideracion por el Congreso, y pasa á las secciones para nombramiento de Comision.=Se leen, y pasan á la Comision respectiva, diferentes enmiendas del Sr. Ibañez al proyecto de ley de abolicion de la esclavitud.=ORDEN DEL DIA: Discusion del dictámen de felicitacion á SS. MM.=Se lee el art. 192 del Reglamento.=Acuerda el Congreso que el mensaje se discuta y vote de una vez.=Se lee el dictámen, y sin discusion se aprueba por unanimidad.=Dictámen de la Comision de Actas relativo al distrito de Santa Clara y admision del Sr. Cancio (D. Leopoldo).=Se lee y aprueba, quedando admitido el Sr. Cancio.=Dictámen relativo al proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba.=Se lee, y abre la discusion sobre la totalidad.=Discurso del Sr. Santos Guzman, primero en contra.=Del Sr. Armas (D. Francisco), de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Se suspende esta discusion.=Se leen, y quedan sobre la mesa, los dictámenes de la Comision de Actas sobre las de Calatayud y Humacao y admision de los Sres. Blas y Melendo y Soler y Bon.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis ménos cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: He pedido la palabra, señor Presidente, para apoyar una proposicion de ley cuya lectura autorizaron ayer las secciones; pero como no está presente el Sr. Ministro de Fomento, á quien corresponde darme la contestacion que sobre ella crea oportuna, suplicaria á la Mesa me reservara la palabra para cuando viniera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se le reservará á V. S., si el Sr. Ministro viene antes de entrar en el órden del dia.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Pido la palabra para apoyar una proposicion de ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á dar cuenta de la proposicion.»

Leida dicha proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales (*Véase el* Apén

dice décimoquinto *al* Diario *núm.* 80, *sesion del* 13 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Bosch (D. Alberto) tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Señores Diputados, la crísis por que atraviesan la agricultura, la industria y el comercio en la provincia de Tarragona, debida por una parte á causas naturales, y por otra á lo que llamaba Jovellanos estorbos de la ley, nos impone á los Diputados que tenemos la honra de representar á aquella provincia, el deber ineludible de acudir respetuosamente al Congreso, haciendo uso de nuestra iniciativa constitucional, en demanda de remedios eficaces y seguros para los males que la cercan y la agobian. Inundados por el Ebro sus campos, perdidas sus cosechas, paralizadas sus fábricas, entorpecido el desembarazado movimiento del comercio, la provincia de Tarragona no solo ha visto agotados por todo extremo los veneros de su riqueza, sino que se halla frente á frente de aquel problema social que ocupa á los hombres pensadores, á los filósofos y á los políticos contemporáneos; de aquel problema social, señores, que nace al calor del trabajo libre y aviva las diferencias entre el obrero y el fabricante, entre el colono y el propietario, entre los que representan la actividad perentoria del momento y el esfuerzo acumulado de los siglos; de aquel problema social, en fin, que no han bastado á dar cima todos los recursos de la economía política.

Para salir de tal estado, para conjurar este conflicto, la provincia de Tarragona no pide moratorias al Gobierno, no pide condonaciones ni auxilios de ningun género; quiere que se le otorgue la indispensable autorizacion para levantar un empréstito de 3 millones de pesetas con destino al fomento de sus obras públicas. Y, señores, cuando el espíritu rentístico de nuestros tiempos, tal vez exagerado; cuando enormes tributos, debidos á las dilapilaciones de nuestras discordias civiles, agobian con peso abrumador á los pueblos, ¿qué ménos se le puede conceder á una corporacion popular que la autorizacion para que haga uso de su crédito?

Tomad, por tanto, en consideracion, Sres. Diputados, la proposicion de ley de que se trata, y habreis prestado, sin gravámen para el Tesoro, un servicio evidente á una de las más importantes provincias de España.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Gobierno no encuentra inconveniente en que el Congreso estudie esta proposicion de ley, para poder autorizar á la provincia de Tarragona á que haga uso del crédito á que se ha referido el Sr. Diputado.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los señores Diputados, dos enmiendas del Sr. Ibañez á los artículos 6.°, 7.°, 8.° y 14 del dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 81, *que es el de esta sesion.*)

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Discusion del dictámen de la Comision encargada de formular el mensaje felicitando á SS. MM. por haber salido ilesos del atentado de 30 de Diciembre último.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimosexto *al* Diario *núm.* 80, *sesion del* 13 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Un señor Secretario se servirá dar lectura del art. 192 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dice así:

«Art. 192. El Congreso resolverá, cuando llegue el caso, si el mensaje que se ha de dirigir á S. M. se ha de discutir y votar de una vez, ó por partes.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): En virtud de lo dispuesto en este artículo, el Sr. Secretario se servirá consultar al Congreso si el mensaje se discutirá de una vez, ó por partes.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario, el Congreso acordó que se discutiera de una vez.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado por unanimidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Discusion del dictámen de la Comision de Actas.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Diario *núm.* 80, *sesion del* 13 *del actual*), en el que se proponia la admision como Diputado de D. Leopoldo Cancio, cuya acta por el distrito de Santa Clara, provincia de Cuba, fué aprobada el 10 de Junio próximo pasado, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Cancio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Queda proclamado Diputado el Sr. D. Leopoldo Cancio.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba.»

Leido el dictámen (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm.* 80, *sesion del* 13 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Señores Diputados, un deber sagrado é ineludible, el de cumplir segun mi conciencia el encargo que mis electores me confiaran, me mueve á molestar vuestra atencion iniciando el debate que sobre este importantísimo proyecto se acaba de someter á nuestra discusion; deber tan sagrado é ineludible, que me fuerza á exponeros lisa y llanamente mi conviccion honrada, á alzar aquí mi voz, siquiera sea la más débil y la más desautorizada, para sostener en bien de la Pátria mis creencias íntimas, sin que sean ni hayan podido ser parte á disuadirme de este propósito ni las sutilezas y sofismas, que no razones, en que se funda el dictámen que se acaba de leer, ni los halagos y delicadas atenciones de la amistad, ni los sinsabores de enemistades ya anunciadas, ni siquiera, señores, los dardos envenenados de la calumnia.

Yo no puedo contribuir con mi silencio, yo no puedo siquiera ser mudo espectador de una obra extraña, de un hecho singularísimo que está realizándose casi impunemente á nuestra vista. De una parte se nos dice, y se repite de mil maneras, que la solucion que encarna este proyecto auna las voluntades todas, concilia todos los intereses, la aceptan los partidos todos de la isla de Cuba, la apoya unánime la prensa de la isla de Cuba, tan conocedora de este asunto; esa solucion, en fin, envuelve una transaccion que resolverá prudentemente el problema gravísimo, quizá el más grave de todos los que han podido someterse en lo que va de siglo á la resolucion de las Córtes españolas.

De otra parte, señores, cuando vemos la aplicacion práctica de esto que podríamos llamar *tierno idilio*, encontramos que la prensa de Cuba ni con unanimidad ni sin ella apoya el proyecto; que los partidos de Cuba no aceptan el proyecto, ó si lo admiten en principio, aspiran á introducir en él, segun su respectivo criterio, modificaciones de tal importancia, que para unos quedaria reducido á la abolicion inmediata y simultánea de la esclavitud, y para otros seria la continuacion por determinado número de años, por mayor número de años aún que los que en el proyecto se consignan, de esa misma condenada institucion. Y los Senadores de la isla de Cuba, los del uno y los del otro partido, todos se han negado á prestar su aprobacion á este proyecto de ley, votando unos en contra y otros absteniéndose de votar: y esta mayoría misma, esta Cámara misma, si ha de aprobarlo, lo votará contra su propia opinion; lo votará únicamente porque el Ministerio lo presenta (*Rumores*); y el Ministerio lo presenta, señores, porque lo habia presentado á su vez el Ministerio anterior, de cuyos actos, de cuyos principios y de cuya política se tiene aquí por continuador: si no se hubieran encontrado todos en esa situacion, si este proyecto no hubiera sido presentado, otro criterio seria el del Gobierno que se sienta en ese banco, otro seria el criterio de la Comision, otro seria el criterio de la mayoría.

Pero ¿qué más, señores? ¿Dónde está esa unanimidad de pareceres con que se quiere demostrar que este proyecto de ley resuelve sencillamente la cuestion de que se trata? ¿Pues no hemos visto que hasta el mismo Ministerio que presentó dicho proyecto de ley, el mismo Ministerio con cuyo acuerdo se han introducido en el Senado las enmiendas con que ha venido á este Cuerpo, ese mismo Ministerio, cual si de un hijo espúreo se tratara, le ha negado tambien la paternidad?

Yo no puedo callar ante un conjunto de circunstancias tales, que llevan fatalmente á la Cámara á prestar su aprobacion á un proyecto que no está conforme con las opiniones íntimas que cada uno abriga dentro de su alma, opiniones de que se viene á hacer un sacrificio en aras de una transaccion imposible, en aras de un hecho y de un principio verdaderamente erróneos. Lo hemos oido á los indivíduos que en el otro alto Cuerpo, teniendo ideas distintas, profesando principios contrarios á este proyecto de ley, han dicho sin embargo en la discusion que lo habrian aceptado en determinadas circunstancias, precisamente fundados en ese hecho erróneo que yo no puedo en manera alguna aceptar, en el hecho de que una vez publicado por el Gobierno el art. 1.° de la ley, por el cual se declara que cesa la esclavitud en la isla de Cuba, una vez conocido ese artículo y resonando en medio de los campos y de los lugares donde existen los esclavos, esa declaracion no puede recogerse, ese proyecto tiene que elevarse á la categoría de ley.

Esta afirmacion envuelve, señores, un gravísimo error de hecho, y envuelve aun más un trascendental error de derecho constitucional. El error de hecho es patente. Los esclavos de Cuba no se han sublevado, no se sublevarán; se han sublevado los libres, se han sublevado los negros libres de Cuba.

Los esclavos de Cuba no se sublevaron cuando en los Estados-Unidos se declaró la emancipacion inmediata é instantánea de cuatro millones de siervos; no se sublevaron tampoco cuando en la isla de Puerto-Rico y en el año de 1873 se declaró igualmente abolida de un modo inmediato y simultáneo la esclavitud; no se movieron tampoco cuando en la misma capital de la isla de Cuba, en el año de 1873, los hacendados principales del país, bajo la presion, bajo el temor que les impusiera la situacion en que la Metrópoli se encontraba, regida por un Gobierno republicano cuyos principios eran los de abolicion inmediata y simultánea, conferenciaban dentro de ese gran núcleo de esclavos sobre un proyecto de abolicion de la esclavitud, completamente semejante á ese proyecto que hoy está sometido al exámen de la Cámara. Aquel pensamiento de algunos hacendados no mereció siquiera los honores de la discusion en la isla de Cuba, siendo desde luego rechazado por la inmensa mayoría; y á pesar de esto, á pesar de haberse hecho público, á pesar de la presion que el estado de la Península causaba sobre aquellos esclavos, á pesar de todas estas circunstancias, los esclavos no se movieron, los esclavos permanecieron siempre fieles. ¿Merced á qué? Merced á la fuerza moral, merced á la autoridad moral que lleva en sí la potestad domínica que nace de la institucion de la esclavitud, potestad que ha sido suficiente durante la época de la guerra, durante la época de la insurreccion, en que se brindaba con la libertad á todos los esclavos que fueran á unirse con los insurrectos, para mantener el régimen, la disciplina y la obediencia de 200.000 siervos y el sosiego público. No los han movido tampoco ni aun siquiera el hecho del Zanjon, ni aun siquiera la declaracion de acordar la libertad á aquellos esclavos que habian hecho armas contra España, cuando llegó el dia en que se hizo la paz y hubo de aparecer clara ante sus ojos esta injusticia, fácilmente comprensible para su inteligencia. ¡Qué

más, Sres. Diputados! Despues de hecha la paz, cuando por la política que desde entonces en la isla de Cuba se ha seguido, ha sido posible hacer y se ha hecho constantemente de uno á otro extremo de la isla, en todas partes, sin cesar, una enérgica propaganda abolicionista por los que estaban interesados en llegar á la abolicion inmediata y simultánea de la esclavitud, ni aun esa propaganda ha sido bastante para que el esclavo se subleve. Y por último, señores, ni aun la insurreccion última, ni estos últimos restos de insurreccion promovidos ó ayudados principalmente por los que habiendo sido esclavos adquirieron su libertad en el Zanjon, han sido bastantes para romper los vínculos de la potestad domínica.

No es, pues, cierto el hecho de que lanzado el artículo 1.° del proyecto á la discusion y conocimiento de los esclavos de la isla de Cuba, sea imposible recoger ese art. 1.°; y es un grandísimo error, como dije tambien, de derecho constitucional, el de creer que porque un Gobierno presente un proyecto de ley, cualquiera que sea su trascendencia, haya necesaria y forzosamente de votarse aquí y ser aprobado. Eso equivaldria, señores, á renunciar á las facultades que la Constitucion reconoce en los Cuerpos Colegisladores; eso seria cierta y positivamente otorgar desde luego una dictadura, poner una dictadura en manos del Gobierno; y de este modo, á cualquier Gobierno seria fácil, cuando se tratara de un asunto de tamaña trascendencia, exponer sus ideas, cualesquiera que fuesen, mientras más radicales mejor, mientras más extremas mejor, y una vez lanzadas á los vientos de la publicidad, no pudiéndose ya recoger, las Cámaras resultarian inútiles, el mecanismo del sistema representativo habria desaparecido por completo.

Se encuentra, pues, Sres. Diputados, la cuestion en toda su integridad; se os somete sin imposiciones de ningun género, sin que tengais ningun inconveniente para votar lo que vuestra conciencia os dicte, para votar aquello que creais mejor para el bien de la Pátria y de las provincias á que se refiere el proyecto. Yo, pues, voy á impugnarlo, procurando ser todo lo más breve posible y molestaros tambien poco tiempo; y voy á impugnarlo porque envuelve contradiccion en sus propios términos, y por consiguiente, flagrante injusticia, porque viola los principios más sagrados é incontestables del derecho público y privado, porque desconoce el modo de ser de aquello mismo sobre que trata de legislar, porque rompe las tradiciones, porque rompe nuestras costumbres favorables al esclavo, porque rompe todo cuanto un Gobierno del partido conservador-liberal está llamado á sostener, á defender y á mejorar; porque no es más, señores, que una reproduccion desgraciada del sistema de abolicion de la esclavitud en Inglaterra, del sistema de aprendizaje, que no otra cosa es el patronato de que aquí se trata; porque contraría, señores, la verdadera opinion pública; y finalmente, porque viene solo, aislado este proyecto, esta resolucion, sobre la cual descansa el modo de ser, el régimen político y económico de la isla de Cuba, y es indispensable que al mismo tiempo que este proyecto vengan los de las reformas económicas, y políticas que tienen con él una conexion tan íntima, que es absolutamente imposible que puedan separarse.

Ya por fortuna no se trata, Sres. Diputados, de si debe ó no abolirse la esclavitud; ya por dicha nuestra no hay en el mundo quien sostenga ni quien defienda el mantenimiento de la esclavitud ni el *statu quo* relativo á la esclavitud; ya, afortunadamente tambien, no hay hoy quien ni aun bajo el sacrílego pretesto de evangelizar el negro ó de civilizarle, pueda alzar su voz en defensa del infame tráfico negrero; ya no hay nadie que no reconozca que no hay organizacion de trabajo más anti-económica, más contraria á los principios de la ciencia, que la organizacion del trabajo que se funda en la esclavitud; ya no hay quien ignore tampoco que declarado el vientre libre y suprimida la trata, dos fuentes las más poderosas y fecundas de la esclavitud, ésta se extingue fatalmente y para siempre; por lo cual pudo decirse en el preámbulo de la ley de 4 de Julio de 1870, que aunque no se dictara otra disposicion sobre este asunto, con las que ella comprendia para siempre jamás habria desaparecido de los dominios españoles la negra mancha de la esclavitud.

Yo no tengo, por consiguiente, para qué hacer aquí ninguna declaracion acerca de mis convicciones en esta materia; yo soy y he sido siempre abolicionista, pero soy abolicionista de verdad, quiero de verdad la abolicion de la esclavitud sin mistificaciones de ningun género; pero yo no quiero que se resuelva esta cuestion de una manera desacertada, de una manera impremeditada, como si nada hubiera ocurrido, como si los sucesos no hubieran acontecido, como si en otras partes no se hubiera resuelto la cuestion de esclavitud y como si no tuviéramos en la historia grandes lecciones en que inspirarnos para resolver ese problema, ya que somos los últimos en resolverle de todas las Naciones europeas que han tenido la desgracia de pasar por el amargo trance de tener esclavitud en sus Estados. Yo comparto, señores, en este punto mis opiniones con los hombres más distinguidos de esta Cámara, tanto de la mayoría como de la minoría, que siento no ver en esos bancos para que pudieran ilustrarnos con su criterio y con sus observaciones á un proyecto tan interesante y de tanta trascendencia para todos, como que afecta precisamente á la existencia misma de la Nacion; yo comparto mis opiniones aquí con las que no há mucho tiempo, con las que hace algunos meses ha defendido y sostenido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, D. Antonio Cánovas del Castillo; yo comparto aquí mis opiniones con las del ilustre orador, uno de los jefes de la minoría constitucional, D. Antonio Romero Ortiz; yo comparto mis opiniones con las del elocuentísimo D. Cristino Martos, que no hace seis meses nos hablaba aquí de la humanidad blanca enfrente de la humanidad negra; yo, señores, quiero abolir la esclacitud, pero no quiero arrancar del pié del esclavo, ya que aquí se admite la hipérbole que sostienen las sociedades abolicionistas, yo no quiero arrancar del pié del negro esclavo las cadenas para ponerlas en el cuello del blanco libre; yo quiero que la cuestion se resuelva por los procedimientos del sistema gradual, que nosotros por espacio de diez años hemos empleado con tanto éxito, aunque en medio de una guerra fratricida; del sistema gradual que tan excelentes resultados ha dado en el Brasil y en Cuba; del sistema por el cual el esclavo llega á la libertad, no por masas, no por colectividades, sino individualmente, uno á uno, de la manera como en la isla de Cuba más de 300.000 esclavos que hoy son libres han adquirido la libertad, sin perturbar por un lado la produccion y sin perturbar por otro lado el órden público.

¿Y es esto, Sres. Diputados, lo que se afirma, lo que

se sostiene en el proyecto sometido hoy á vuestra discusion? ¿Se defiende el sistema gradual de abolicion de la esclavitud? No, Sres. Diputados; no solo no se defiende el sistema gradual de abolicion de la esclavitud, sino que se declara terminantemente que ese sistema es rechazado. En el preámbulo del proyecto presentado por el Gobierno anterior al Senado se leen sobre este punto estas interesantes palabras: «La abolicion gradual, sobre no satisfacer las exigencias impuestas por sucesos de todos conocidos (ya veremos que no las satisface el proyecto), adolece del grave inconveniente demostrado al intentar el cumplimiento de algunos de los preceptos de la ley de 4 de Julio de 1870.» Ese inconveniente se refiere á la edad que admite hoy el proyecto.

Y en otro lugar, hablando de la abolicion á plazo fijo, se lee: «esto es lo que el Gobierno pretende evitar al no decidirse por la abolicion gradual...»

Luego el proyecto, Sres. Diputados, sometido hoy á vuestra discusion, es un proyecto de abolicion inmediata de la esclavitud. Aquí teneis la declaracion auténtica, la demostracion perfecta de que esto es una verdad. No hacia falta realmente, porque basta leer su artículo 1.° para que este convencimiento penetre en el ánimo y en la conciencia de todos los Sres. Diputados. El art. 1.° dice que «cesa la esclavitud en la isla de Cuba con arreglo á las prescripciones de la presente ley.» ¿Esta adicion significa algo? ¿Puede existir un estado condicional de libertad ó de esclavitud? ¡Ah! señores Diputados. No hay término medio en este gravísimo asunto. Esta es cuestion de ser ó no ser; no hay posibilidad de crear aquí ese estado. Allí donde quiera que cesa el estado de esclavitud, viene perentoria, necesaria y forzosamente el estado de libertad; son términos completamente incompatibles, son principios contradictorios, no caben dentro de un mismo pensamiento, por una parte la existencia de la libertad y por otra la existencia de la esclavitud. Y sin embargo, señores Diputados, contra todas las reglas del buen sentido, contra todas las exigencias de la lógica, en este proyecto sometido á nuestra discusion, á un mismo tiempo se puede ser libre y esclavo, á un tiempo mismo se puede ser y no ser; y, cosa rara, Sres. Diputados, se establece por el art. 1.° que el estado de esclavitud cesa, y el art. 2.° y los siguientes crean de nuevo el estado de esclavitud. Ahí teneis la contradiccion, el absurdo, lo imposible: cesa el estado de esclavitud, pero se crea ese mismo estado de esclavitud bajo el nombre de patronato. Y si no, examinad el espíritu y la letra del proyecto.

Hoy rigen la esclavitud en Cuba, no los principios por que se rigió la esclavitud oriental, ni la esclavitud griega y romana, ni siquiera la de la Edad Media; hoy rigen la esclavitud en la isla de Cuba en primer término nuestras humanitarias leyes de Indias, que la asemejan á la tutela; la Real cédula de 1789, que de tal manera protege al esclavo, que de tal modo atiende á suavizar su suerte, que de tal modo mejora sus condiciones de simple trabajador, que en ella están consignados todos los grandes principios que con inmenso aplauso de todas las sociedades abolicionistas presentó Lord Bathurs á las Cámaras inglesas en 1823 para preparar la abolicion de la esclavitud en sus colonias. Despues de esta Real cédula viene el reglamento de 1842 y una multitud de Reales órdenes y de prácticas que tienden á favorecer de todos modos la situacion del esclavo; completándose obra tan notable con los humanitarios preceptos de la ley Moret. Estas disposiciones permiten asegurar que el estado de esclavitud en Cuba no significa otra cosa, como saben todos los que conocen aquella isla, y no habrá nadie que pueda contestarme, que el derecho que tiene el dueño de utilizar exclusivamente y trasmitir el trabajo del esclavo; el derecho que tiene el dueño de representar en todas las relaciones civiles y sociales al esclavo. Nuestros esclavos tienen hoy en la isla de Cuba el derecho de constituir familia; tienen el derecho de adquirir propiedad; tienen el derecho de trasmitir esa propiedad. Se encuentran con frecuencia esclavos que son acreedores de sus dueños; señal de que estos dueños no han hecho suyos los bienes de sus esclavos. El esclavo tiene el derecho precioso de la coartacion, tiene en todos los casos á favor suyo la presuncion de la ley; tiene el derecho de que el amo le alimente, le asista en sus enfermedades, le sostenga cuando inválido, le represente, en fin, en todas sus relaciones sociales. ¿Qué otra cosa que esto concede la ley al patrocinado respecto de su patrono? ¿Y no vemos que el patrono tiene á su vez con arreglo á este proyecto de ley, los mismos derechos que tiene el dueño con arreglo á nuestra legislacion en materia de esclavitud? Pues si con ese proyecto tiene el patrono absolutamente los mismos derechos que el antiguo dueño; si el patrocinado tiene los mismos derechos y proteccion que el antiguo esclavo, ¿que significa ese proyecto? Esa ley, si el proyecto se aprueba, no deberá llamarse de abolicion de la esclavitud; esa ley deberá llamarse genuina y propiamente ley de abolicion del nombre de la esclavitud. ¿Qué es lo que repugna? ¿Os repugna el nombre? Pues á mí me repugna la esclavitud, llámase esclavitud ó patronato; no me repugna el nombre; de la misma suerte que me repugna el asesinato porque representa el atentado alevoso contra la vida de un hombre y no porque tenga ese ú otro nombre. Las cosas repugnan por su naturaleza, por lo que significan, por lo que son en sí.

El trabajo forzoso, cuando no se presta en servicio de la Pátria, cumpliendo sus hijos la obligacion de defenderla cuando se atenta á su independencia ó á su dignidad; el trabajo forzoso del hombre en provecho de otro hombre, por más que la ley lo llame patronato, será siempre verdadera esclavitud. Y si es repugnante mantener la institucion de la esclavitud, ¿no será más repugnante y terrible, despues de declarar en el art. 1.° la libertad, declarar en los artículos siguientes la esclavitud del hombre ya libre por ese mismo art. 1.°? ¿Quién de vosotros se atreveria á decretar de nuevo la esclavitud? Pues eso es lo que se hace en la ley, bajo el nombre de patronato, desde el artículo 2.° hasta el final.

El dilema no tiene contestacion: ó cesa ó no cesa el estado de esclavitud. Si no cesa, ¿á qué ese proyecto de ley, á qué la perturbacion que va á causar, que, segun los mismos que han votado en el otro alto Cuerpo, ha causado ya con su solo anuncio? Y si cesa, desde el momento en que haceis de nuevo forzoso el trabajo, ¿no veis que está creada la esclavitud del hombre ya libre? Este es, señores, el absurdo del proyecto, esta es la contradiccion que envuelve en sus términos, esta es la imposibilidad de llevarlo á cabo, porque lo absurdo no se cumple, y las leyes de la lógica, como las leyes naturales, no se violan impunemente.

Se ha querido buscar entre opiniones contrapuestas una síntesis, y en vez de una síntesis lo que se ha creado ha sido un contubernio escandaloso de prin-

cipios que se excluyen por ser contradictorios, del mismo modo que los Emperadores romanos creian rendir culto á Dios y haber encontrado la verdad colocando en sus templos al lado de sus ídolos y de los ídolos de los pueblos que conquistaban, la imágen santa del Crucificado.

Por otra parte, cuando principios como el de la libertad y el de la esclavitud han de consignarse dentro de un pensamiento que envuelva las fórmulas de una ley, entonces, Sres. Diputados, es indudable que de las soluciones que se comprenden dentro de esas fórmulas, la más humana, la más liberal, la más filosófica, la más científica ha de absorber, ha de destruir por completo las fórmulas contrarias con todas sus consecuencias. Esto quiere decir, señores, que despues del art. 1.°, todos los demás son inútiles; esto quiere decir que la libertad vencerá á la esclavitud, y que desde el momento en que de ambas cosas se hable en una misma ley, la libertad matará á la esclavitud, ó lo que es lo mismo, al patronato. Por eso, Sres. Diputados, en la isla de Cuba, los que aspiran á la abolicion inmediata de la esclavitud, los que siempre han defendido la abolicion inmediata de la esclavitud, aceptan gustosos este proyecto de ley, porque saben que de todos sus artículos no hay eficaz ni viable más que el primero, en que se establece que cesa el estado de esclavitud; mientras en Cuba, los que no quieren ni sostienen la abolicion inmediata de la esclavitud, han sido seducidos por esos cinco años de continuidad y de permanencia del *statu quo*, por esos cinco años de patronato, que ellos, ilusos, han creido que van á ser cinco años de verdadera y perfecta esclavitud, y no han querido aceptar los métodos de abolicion gradual, por los cuales en ese mismo espacio de tiempo tres quintas partes de los actuales esclavos serian completamente libres. Ellos verán las consecuencias en un tiempo no lejano, y ¡ojalá que yo me equivoque!

Porque yo veo claro, Sres. Diputados, que la abolicion que envuelve este proyecto es segura, forzosa y necesariamente la abolicion inmediata de la esclavitud, pero no una abolicion inmediata concedida generosamente, otorgada generosamente por la Nacion y acordada tambien por los dueños mismos de los esclavos, no; será la abolicion inmediata arrancada por la fuerza en virtud de la injusticia que envuelve el proyecto, y que, como dije antes, está tan clara y tan manifiesta, que no ha de escapar á los estrechos límites de la inteligencia del esclavo.

Y pasa esto, señores, precisamente cuando la solucion es tan fácil, cuando la solucion la tenemos en nuestras propias tradiciones, cuando la experiencia de nuestra propia Pátria nos dice cuál es el camino seguro, sin necesidad de entrar en aventuras, ¡qué digo aventuras! sin necesidad de tener que pasar por la seguridad de eventualidades terribles para el porvenir. Pasa esto, señores, cuando el pensamiento del Gobierno estaba consignado con el asentimiento de todos en el mensaje que puso en labios de S. M. al inaugurarse esta legislatura, en cuyo solemne é importantísimo documento se nos indicaba que la cuestion de la esclavitud se resolveria con arreglo á los principios establecidos, adelantando simplemente el dia de su extincion. ¿Y cuáles eran esos principios? ¿Iban á ser acaso los principios establecidos para la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico? ¿Iba á establecerse acaso la abolicion inmediata y simultáneamente? No, en manera alguna; y las declaraciones hechas durante la discusion del mensaje por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y por el Sr. Ministro de Ultramar no dejaron duda alguna de que los principios á que se referian eran los de la abolicion gradual segun las bases y los términos establecidos en la ley Moret. Y no podia ser de otro modo.

De otro modo se romperia la tradicion, se haria un imposible; y si las leyes referentes á cualquiera institucion social han de tener en cuenta las costumbres, los instintos, las precocpauciones, hasta los errores del país para que se dictan, ¿qué extraño es que os pida que tengais en cuenta, la manera de ser, los instintos, las preocupaciones y hasta las costumbres de los negros que viven en el país, y para los cuales vais á legislar? Y ved aquí por qué os dije antes que era una transaccion ilusoria la que queria ralizarse en este asunto, dado que no somos nosotros solos los que necesitaríamos transigir, ni somos nosotros solos los que deberíamos cumplir las condiciones de la transaccion. Las condiciones de la transaccion que se estipulara las habria de cumplir una tercera persona que aquí no se encuentra, una tercera persona que no discute con nosotros, una tercera persona que tiene un modo de ser esencialmente distinto de nuestro modo de ser, una tercera persona que es precisamente la que ha de ejecutar la transaccion. Esa tercera persona es el negro esclavo.

Nosotros tenemos que tomar al negro esclavo como es, con sus instintos, con sus condiciones todas, para ponerlo en situacion de que tenga como libre las mismas costumbres, los mismos hábitos, la misma necesidad de trabajar que hoy tiene como esclavo. No podemos nosotros, no, nuestras costumbres lo repugnan y se resisten á ello, no podemos nosotros procurar extinguir esa raza, como la van extinguiendo los Estados-Unidos; no podemos tampoco sustituirla con una poblacion nueva; no podemos prescindir de esos brazos que son absolutamente imprescindibles hoy para la agricultura de Cuba; no podemos seguir á esas otras Naciones que, una vez resuelta por el método mismo con que se resuelve en este proyecto la cuestion, se han encontrado que les han faltado todos los medios de produccion durante muchos años; experiencia que no puede hacer la isla de Cuba, porque moriria antes de poder al cabo de largo tiempo recuperar algun tanto sus fuerzas productivas.

Además, señores, el sistema de abolicion gradual iniciado por la ley Moret, cuyos términos fácilmente pueden reducirse, es infinitamente más liberal que el sistema que establece este proyecto; y es más liberal, porque es una verdad, porque no hay en él mistificacion ninguna, porque no se hace un ofrecimiento al esclavo que no se haya de cumplir; porque el esclavo sabe que cuando cumpla la edad determinada, aquel dia y no otro será libre; porque el esclavo sabe que inmediatamente despues de la declaracion de libre entra en la plenitud del goce de todos los derechos civiles, como entraba antes en la plenitud del goce de todos los derechos políticos.

Y hay que tener en cuenta, dado el escaso círculo de ideas que tiene el negro esclavo, que solo posee ideas absolutas; hay que tener en cuenta que el negro que ha visto que 300.000 individuos de su raza que han sido esclavos como él han llegado individualmente á la libertad y han disfrutado de ella sin cortapisa ninguna lo mismo que los blancos, no puede ménos de notar la injusticia que envuelve una ley que despues

de declararle libre le obliga por doce años á que trabaje lo mismo que antes lo hacia como esclavo.

Acortad cuanto querais los términos de la ley Moret, reducidlos á diez años, á ocho años, al tiempo que permitan las necesidades del país, al límite que sea indispensable para no producir perturbaciones en la existencia y en el modo de ser de Cuba; declarad la abolicion, pero de modo que no pueda producir cataclismos de ninguna clase, de modo que no pueda romper la tradicion, sino afirmarla y mejorarla.

Pues bien, Sres. Diputados; cuando tenemos estos precedentes y cuando tenemos en la mano estos medios, vamos á resolver la cuestion reproduciendo, como dije antes, con manifiesta desgracia, las prescripciones de la ley de abolicion de la esclavitud de Inglaterra, que estableció en vez de nuestro patronato el aprendizaje.

Señores Diputados, las condiciones del aprendizaje inglés son exactamente iguales á las de nuestro patronato en todo lo esencial; no hay diferencia ninguna en el fondo y casi ninguna en los accidentes. En el aprendizaje se suprimia el nombre de esclavitud, cesaba el estado de esclavitud, y en el patronato se declara que cesa el estado de esclavitud: el aprendizaje daba solo la libertad en el nombre, como el patronato otorga solo la libertad en el nombre: en el aprendizaje continuaba por un período de tiempo determinado el trabajo forzoso en beneficio del antiguo amo, y en el patronato continúa por cierto número de años tambien el trabajo forzoso en beneficio del que era dueño: en el aprendizaje se fijaba una remuneracion para el antiguo esclavo, para el aprendiz, y en el patronato se establece tambien una remuneracion para el patrocinado: allí se creaban protectores especiales para el aprendiz, y aquí tambien se crean Juntas especiales que protejan al patrocinado. Estas, que son las condiciones esenciales de este proyecto, eran las condiciones esenciales del aprendizaje inglés, con una diferencia, á saber: que el aprendizaje inglés era mil veces preferible al patronato español.

El aprendizaje inglés era mejor para el esclavo por el menor tiempo que estaba sometido á ese estado intermedio; era mejor para él por el menor número de horas en que se le obligaba al trabajo y por el mayor número de garantías que en su favor se otorgaban. El aprendizaje inglés era mejor para el antiguo dueño, porque reconocia, no el derecho de propiedad de un hombre sobre otro hombre, sino la responsabilidad del Estado que habia tolerado y protegido aquella institucion y le indemnizaba con la cantidad crecida de 20 millones de libras esterlinas.

El aprendizaje era mejor para el país, señores Diputados, porque al mismo tiempo que se dictaba esa ley de abolicion se abrian los puertos de la Metrópoli á los frutos de las colonias donde habia existido la esclavitud y se introducia simultáneamente todo género de reformas económicas allí donde no eran necesarias reformas de carácter político, porque además las colonias que tenian la esclavitud no tenian nada que ver con los gastos generales del Estado, con los gastos que no afectasen pura y exclusivamente á las colonias mismas de que se trataba. Y sin embargo de estas condiciones de superioridad de la ley de aprendizaje sobre la ley de patronato; sin embargo de que al mismo tiempo que la abolicion se hacia, en los años inmediatos se introdujeron más de doscientos sesenta y tantos mil brazos, en su mayor parte de indios, que vinieron á sustituir á la poblacion esclava que se negaba al trabajo; sin embargo de las franquicias mercantiles de todo género; sin embargo de lo reducido del presupuesto de las colonias, que no tenian que atender más que á los gastos de su localidad; sin embargo de todo esto, Sres. Diputados, es sabido y conocido de todo el mundo cuál fué el resultado no inmediato, el resultado que hasta nuestros dias se ha prolongado respecto á muchas de las colonias inglesas que con ese aprendizaje que nosotros desgraciadamente vamos á imitar trataron de resolver su cuestion social. Todo el mundo sabe que hubo colonias donde la produccion se redujo á la cuarta parte de lo que era antes, entre ellas Jamáica; que hubo otras donde la produccion se redujo á la mitad, y que hubo otras donde la produccion se redujo por lo ménos en una tercera parte. Y es triste, señores, que cuando estos resultados se consiguieron bajo el punto de vista económico y social, sin contar los horribles desastres de que fué acompañada como cortejo desgraciado esa ley de abolicion de la esclavitud; es triste que despues de los resultados que tenemos á la vista, que despues del juicio imparcial, ¡qué digo imparcial! del juicio calificado que los hombres de Estado ingleses han emitido sobre esa ley de abolicion, nosotros al cabo de cincuenta años vengamos servilmente á imitar lo que tan desastrosas, lo que tan terribles consecuencias produjo en aquel país.

Voy á permitirme leeros pocas palablas, pero que justifican las apreciaciones que acabo en este momento de hacer.

El año 1842, cuando todavía fermentaban en toda Inglaterra las nobles pasiones que habia excitado la propaganda abolicionista, y que dieron por resultado la presentacion de esa ley en 1833 y que la esclavitud quedara en 1838 definitivamente extinguida, en 1842 se nombraba una Comision parlamentaria para que investigase los resultados que habia dado en las colonias la abolicion de la esclavitud; y esa Comision, que tenia el empeño vivísimo, el interés que entonces despertaba en todos los hombres de Estado ingleses, declarar que no se habian equivocado, que habian resuelto la cuestion del mejor modo posible; esa Comision daba su informe, en el que se leen las siguientes palabras, que son muy breves y por esto me voy á permitir leerlas:

«La escasez de brazos jornaleros, y el alto precio de éstos, han arruinado nuestras grandes propiedades, señaladamente en Jamáica, Guyana y Trinidad, y disminuido los productos de exportacion. Es necesario hacer arreglos más equitativos con los trabajadores, revisar las leyes y provocar, bajo la vigilancia de empleados públicos responsables, la inmigracion de una poblacion nueva.»

De esta manera revelaba la Comision parlamentaria al país los efectos de la abolicion de la esclavitud, los resultados que ésta habia producido en sus colonias.

Pero hay más aún. Lord Grey, que habia sido uno de los principales defensores del sistema de abolicion, que lo habia encomiado en un documento importante en años posteriores á la emancipacion, principalmente en 1847, vencido por la fuerza de los acontecimientos, teniendo que rendir el homenaje de su razon ante la realidad de los hechos, ved cómo se explicaba en el Parlamento en 1853, es decir, veinte años despues de la abolicion:

«Está ya generalmente admitido que la abolicion de la esclavitud votada en 1833 ha sido *muy desgra-*

ciadamente defectuosa en cuanto no contenia disposiciones suficientes para obligar á los negros al trabajo.»

Señores Diputados, ¡que no contenia disposiciones suficientes para obligar al negro al trabajo, cuando segun los reglamentos y las medidas que se dictaron para el cumplimiento de esa ley, se podia castigar al antiguo esclavo convertido en aprendiz con 25 azotes, hasta con 39 azotes, con tal de que no llegaran á 40!

¡Y se lamentaba Lord Grey de que no habia medios para hacer que el negro trabajase, y se lamentaba de que no habia brazos jornaleros, cuando se encontraban 700.000 trabajadores en una poblacion libre inferior en número á la de la isla de Cuba!

Mas, Sres. Diputados, despues de todo, ¿qué circunstancias especiales, qué fuerza poderosa superior á todo lo que puede presumirse, superior á todos los cálculos de la prevision humana, qué fuerza sin igual es la que ha obligado al Gobierno, la que os va á obligar á votar ese proyecto de ley? ¿Quién os impele, quién os violenta? ¿Os obliga, por ventura, el hecho de la paz del Zanjon, paz honrosa que debia terminar como terminó una guerra entre hermanos, pero que declaraba libres á los que habiendo sido esclavos infieles, habian atentado contra la integridad de la Pátria y habian alzado sus armas contra la bandera española? ¿Es la injusticia irritante que envuelve el hecho de que permanezca esclavo el negro que ha sido fiel, cuando se declara libre al que habia sido infiel, la que os impone la necesidad de aprobar este proyecto? ¿Es esto lo que os fuerza? Pues si es esto lo que os fuerza, entonces decretad la abolicion inmediata é instantánea de la esclavitud, sin restriccion ni cortapisa alguna, y así habreis respondido á un nobilísimo sentimiento de vuestro corazon, ya que las consideraciones que se os exponen, y que debiérais tener presentes en bien de la Pátria y de los mismos esclavos, no creais que tienen suficiente eficacia. Porque en el Zanjon se dió la libertad absoluta á los esclavos que se sublevaron. Y si este es el argumento que haceis y el que os sirve para defender el patronato, el patronato deberia consistir tan solo en el reconocimiento de la libertad de los esclavos fieles: de otra manera el argumento no tiene fuerza alguna. Pero hacedlo, Sres. Diputados, y obtendreis las mismas consecuencias que se obtuvieron con lo acordado sobre este punto en la capitulacion del Zanjon. Esos mismos esclavos que fueron libres por consecuencia de aquel convenio, esos mismos son los que han renovado de sus cenizas la actual insurreccion que hoy pone en inminente peligro una parte de la produccion en la isla de Cuba. Decretad la abolicion inmediata, y vereis entonces si la consecuencia no es la misma que la que han sacado ahora los libertos de que se trata. Y tened entendido que si no decretais la abolicion inmediata, entonces no podreis alegar como argumento en contra de los mios las consecuencias de la capitulacion del Zanjon.

¿Qué, pues, os mueve? ¿Quereis quitar fuerza á la insurreccion? ¿Quereis quitarle ese pretesto? Para quitar pretestos á la insurreccion en los pocos, muy pocos afortunadamente, que hoy sostienen la idea separatista, no hay más que un remedio: reconocer la independencia de la isla de Cuba; y eso creo no sucederá mientras aliente un solo pecho español. Pues qué, los que se han levantado en armas contra España, ¿se satisfacen con que se declare abolida la esclavitud y depondrán inmediatamente las armas? Recordad las palabras elocuentes que hace seis meses pronunciaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: recordad que decia que no hay un solo libro, que no hay un solo folleto, que no hay un solo periódico, que no hay un solo documento que haya salido de las filas de la insurreccion, que haya salido del seno de los hombres que han fomentado la insurreccion, en los cuales todas sus pretensiones no se sinteticen en estos dos sencillos pero terribles términos: *independencia ó muerte.* Y si quereis demostracion, que no la necesita ese hecho, recordad un momento la historia, recordad el año de 1854, en que mandaba la isla de Cuba un general insigne, caballero cumplido, modelo de lealtad, el señor Conde de Cheste; estricto cumplidor de las disposiciones que emanaban del Gobierno de la Metrópoli, se propuso perseguir y extinguir la trata por todos los medios posibles, se propuso en diferentes reglamentos y órdenes mejorar la condicion de los esclavos, suavizar su estado, preparar, en suma, de la manera que es necesario hacerlo para que nada se perturbe en el país, los elementos indispensables á fin de que pudiera venir en un dia no lejano la completa redencion del esclavo. ¿Y qué sucedió? Que la idea separatista que germinaba desde el año 1819 en algunos de los que tomaban ó habian tomado parte en la insurreccion de las otras Américas españolas, que la idea separatista que parecia que acababa de ser vencida con las intentonas de Narciso Lopez y de D. Joaquin Agüero en 1851, se aprovechó de esta circunstancia, y levantando por bandera el mantenimiento de la esclavitud, y exagerando los peligros en que la esclavitud se encontraba, ¡qué digo los peligros en que la esclavitud se encontraba! los peligros en que se encontraba el tráfico negrero, pudo conseguir que se formara la conspiracion más formidable, la que más en peligro ha puesto la integridad del territorio, la conspiracion de Pintó, en la que solo la mano de la Providencia, hábilmente secundada por el ilustre general Concha, pudo librar á la Corona de España de una nueva desmembracion.

Ahora bien; cuando hemos visto que la insurreccion levantaba esa bandera separatista en aquellos momentos, ¿podremos ser tan cándidos que caigamos hoy en el lazo que se nos tiende, de resolver impremeditadamente la cuestion de la abolicion de la esclavitud, para despues vencernos sin haber peleado y para arrojarnos de allí cuando seamos impotentes para resistir?

¿Qué os mueve, qué os fuerza para sostener ese proyecto? ¿Os fuerza la opinion pública? ¡Ah! Sres. Diputados! Si se entiende por opinion pública la que viene expresada en esos millares de exposiciones de que casi diariamente se da cuenta á la Cámara, dirigidas desde las últimas aldeas de la Nacion, pidiendo la abolicion inmediata de la esclavitud, tal vez como en otros tiempos se daba una limosna para la redencion de los cautivos cristianos, por los cuales los fieles oian pedir todos los dias en la misa; si se entiende por opinion pública la atmósfera creada en determinados sitios por el exclusivismo de partido, por la pasion de escuela, tal vez por el afan de aspirar ó de lograr la gran gloria de la redencion de los esclavos; si se entiende por opinion pública la que se manifiesta por medio de las sociedades abolicionistas, la británica en el extrajero, y la española que tan humildemente sirve y coadyuva á todos sus planes, entonces, Sres. Diputados, á esa opinion no la dais gusto, no la satisfaceis de manera alguna con ese proyecto, por que esa opi-

nion pública no se conforma con ménos que con la abolicion inmediata é instantánea de la esclavitud.

Las sociedades abolicionistas, en este mismo instante en que vais á resolver este asunto, están alzando un grito de protesta contra la solucion que vais á adoptar. Escuchad como la sociedad abolicionista británica, á la cual, como he dicho antes, responde humildemente la sociedad abolicionista española, califica vuestro proyecto, y ved si podeis satisfacer su opinion; ved si el sacrificio que haceis es bastante para atraeros siquiera sus simpatías; ved cómo nos califica; y no os leeré más que algunos párrafos de los documentos publicados por dicha sociedad, porque mi altivez castellana se resiste á repetir en este lugar las apreciaciones que la exposicion dirigida por la sociedad británica al Ministerio de Estado inglés contiene en contra de nuestra Nacion.

«El comité, dice, puede asegurar que los proyectos que van ahora á ser presentados á las Córtes merecen todas las objeciones que acabamos de enumerar, y servirán solo para dar una libertad nominal, que en realidad no será otra cosa más que el sostenimiento de un depresivo estado de esclavitud, como tuvo ya lugar con los desgraciados emancipados.»

Y más abajo dice:

«La simulacion de la esclavitud bajo la forma de aprendizaje en las dependencias británicas reportó una desorganizacion del trabajo, mucho más deplorable.»

Escuchad ahora á la sociedad abolicionista española. No os leeré más que sus últimas consideraciones:

«En punto á derecho natural y á la libertad civil no caben temperamentos, distingos, reservas ni componendas, y todo se reduce en absoluto á *ser ó no ser*. Por lo cual suplica á las Córtes del Reino se sirvan votar con el carácter de urgencia una ley de abolicion inmediata y simultánea de la esclavitud en Cuba.»

Ya veis, pues, que no satisfaceis á la opinion en ninguna de sus manifestaciones por medio de ese proyecto, que la descontentais, y que si no respondeis á las necesidades á que un Gobierno conservador-liberal ha de responder siempre, no respondeis tampoco á la atmósfera que, con fines políticos ó de cualquier otra clase, ha podido formarse en este asunto; antes al contrario, la irritais con esa mistificacion.

¿Qué os mueve? preguntaré por fin. ¿Os mueven las gestiones pertinaces, insistentes, aunque amistosas (no quiero conceder ni por un momento que sean de otra índole), de alguna Potencia extranjera? ¿Os mueven las gestiones de los Estados-Unidos? Pues recordad que, como dijo en una ocasion análoga el Sr. Romero Ortiz, los Estados-Unidos, esa Nacion que en este asunto no ha obrado más que segun los dictados de su conveniencia, apremiaba á España en 1822 para que sostuviera la esclavitud, porque la esclavitud le convenia entonces, porque la esclavitud existia en los Estados del Sur, mientras que en el año 1872 (no sé si sucede ahora lo mismo) se cruzaban notas que no en poco lastimaban nuestra dignidad, para apremiarnos á resolver inmediata y violentamente esta gravísima cuestion, porque entonces convenia á sus miras políticas este nuevo cambio de frente, muy semejante al que tuvo, como antes os dije, la idea separatista.

En los mismos Estados-Unidos encontrareis la razon principal que yo tengo para exponer estos argumentos, la que os habia de impedir conceder vuestra aprobacion á ese proyecto de ley.

Cuando el gran Lincoln, como jefe de la Union Americana, queria, en cumplimiento de sus deberes, salvar la sociedad entera que le habia sido encomendada, el Norte y el Sur, entonces, señores, proponia á las Cámaras resolver la cuestion de esclavitud por un sistema gradual desarrollado nada ménos que en el largo período de treinta y nueve años. Cuando el mismo Lincoln, al surgir la guerra entre el Norte y el Sur, queria arruinar la produccion de los Estados confederados, queria destruirlos, queria imposibilitarlos para que hicieran la guerra al Norte, entonces tuvo en su mano un arma eficaz, un medio seguro de conseguir su objeto, de aniquilar y de arruinar casi para siempre la produccion en los Estados del Sur, un medio de incapacitarlos para hacer todo género de resistencia, y ese medio fué decretar la abolicion inmediata de la esclavitud, y no en términos generales: la abolicion inmediata respecto de los esclavos que existieran en los Estados rebeldes.

No se hable de pactos ó de tratados internacionales que nos impongan alguna obligacion en este punto. El Gobierno de S. M. ha declarado repetidas veces que no tiene absolutamente ninguna, y, sin embargo, constantemente las sociedades abolicionistas y la sociedad abolicionista española en sus manifiestos, en sus exposiciones, aluden á esos pactos y tratados, alusion que yo desde aquí rechazo por un sentimiento de patriotismo; y la rechazo, señores, porque si existieran esos pactos internacionales, si existieran esos tratados, entiendo que pactos ó tratados que afectan ya á la independencia, ya á la dignidad de un país, esos tratados son nulos, esos tratados no existen, esos tratados no se cumplen.

Vengo ya á la última parte de mi impugnacion. Es el caso, Sres. Diputados, que la organizacion entera de la isla de Cuba, no ya la organizacion de su trabajo, no ya sus medios de produccion, sino lo que es más aún, su régimen político, su modo de ser económico, está íntimamente, indisolublemente ligado con la organizacion del trabajo por medio de la esclavitud, y es imposible y es ocasionado á grandísimos peligros y á males de todo género tocar á los fundamentos de aquella sociedad, conmover en sus cimientos el edificio social allí establecido, suprimir, cuando tan escasos nos encontramos de fuerzas sociales, la potestad dominica; fuerza social que no se crea en un dia, fuerza social que nace de la naturaleza en la familia; ó que nace por la costumbre de trescientos años en la esclavitud; fuerza social, en fin, que no se puede improvisar en el patronato. No es posible trasformar ese fundamento de la sociedad cubana sin que al mismo tiempo se modifiquen, se trasformen en todas sus condiciones su modo de ser económico y político. Las provincias de la isla de Cuba no se encuentran separadas de las provincias de la Península más que por la institucion desgraciada de la esclavitud: desde el momento en que perentoriamente, inmediatamente, como haceis en el art. 1.° de este proyecto, desaparece esa institucion, se encuentra ya en igualdad de condiciones sociales con todas las demás provincias de la Nacion; desde ese momento no podeis ya resistir el cabotaje, la reforma arancelaria que iguale ó asimile los aranceles de Cuba con los de la Península; desde ese momento no podeis resistir, no podeis oponeros á que el régimen político que en la isla de Cuba rija sea perfectamente el mismo, en las condiciones de la posibilidad, que rige en las demás provincias de la Península.

No se hable, Sres. Diputados, de los gastos enor-

mes que pesan sobre el presupuesto de la isla de Cuba; no se hable de la deuda enorme que gravita sobre aquel Tesoro: esa deuda y esos gastos han sido precisamente gastos nacionales, iguales en todo á los que la Nacion ha invertido para concluir la guerra carlista. En esa deuda, Sres. Diputados, no van incluidos únicamente, como sucedia en las colonias inglesas, los gastos de la localidad; van incluidos los gastos que corresponden á la Nacion entera: allí están además los de las guerras de Santo Domingo y Méjico; allí los del sostenimiento de Fernando Póo y las atenciones del ejército y la armada; y si esos gastos se disminuyeran, si esa deuda desapareciera de allí, donde nunca debió existir, la situacion de Cuba seria ciertamente muy distinta, y entonces podria llevarse á cabo desde luego, sin riesgo de ninguna especie para altísimos intereses, el establecimiento del cabotaje y la reforma de los aranceles que perentoriamente reclaman y exigen los principios de justicia y los principios más elementales de la conveniencia pública. No olviden los Sres. Diputados que allí donde va la corriente de los intereses, allí es donde va la corriente de los afectos; no ha habido jamás país alguno que se encuentre respecto de otras provincias como se encuentra hoy la isla de Cuba respecto de las provincias de la Península.

Yo comprendo el sistema colonial con todos sus inconvenientes, pero tambien con todas sns ventajas en el órden económico; yo comprendo que las colonias no puedan comerciar más que con la Metrópoli; yo comprendo perfectamente que el comercio extranjero les esté vedado; yo comprendo que se las obligue á recibir exclusivamente los frutos nacionales: lo que es perfectamente incomprensible es que se obligue á las colonias á recibir los frutos de la Metrópoli, y la Metrópoli se niegue á recibir los frutos de las colonias. Yo, Sres. Diputados, que no quiero para la isla de Cuba la situacion de colonia porque implica el privilegio de la Metrópoli contra la isla de Cuba, yo que no quiero la autonomía de la isla de Cuba porque implicaria el privilegio de la isla de Cuba respecto de las demás provincias de la Península; yo que quiero la asimilacion racional y posible, que es el principio que han sostenido, singularmente en los tiempos modernos, los grandes políticos españoles, de los cuales lo he aprendido; yo quiero, lo mismo en lo político que en lo económico, esa asimilacion posible que constituye el derecho comun. Noten los Sres. Diputados que puede discutirse impunemente dentro de los pueblos, y de pueblos que se encuentran en las condiciones de la isla de Cuba, un mayor ó menor grado de libertad, un mayor ó menor grado de liberalismo; lo que no puede discutirse, lo que se impone á todos, lo que produce colisiones sangrientas, dolorosos efectos, son las desigualdades. La isla de Cuba, todos sus habitantes, cubanos ó peninsulares, quieren ser iguales á los otros habitantes de la Nacion, quieren tener los mismos derechos y deberes, las mismas garantías que los que habitan en la Península; no quieren privilegios de ninguna clase, no los quieren á favor ni en contra suya; pero se oponen con todas sus fuerzas á todo género de diferencias y de desigualdades, á las que siguen siempre fatales consecuencias.

Y no se diga que en el órden político, aparte del órden económico, no hay nada que hacer en la isla de Cuba. Hay que hacer mucho sobre esto en la isla de Cuba. No se alegue la capitulacion del Zanjon. La capitulacion del Zanjon se hizo con los que hasta entonces habian sido rebeldes; aquellos eran los obligados, con ellos se pactaron las condiciones, y hay necesidad de resolver la cuestion política respecto á los que siempre han sido leales, ya que se resolvió respecto de los que fueron rebeldes. En la isla de Cuba se vive, es verdad, hoy una vida de libertad relativa, pero es por la benevolencia del Gobierno y de las autoridades; y allí debe vivirse, Sres. Diputados, lo mismo que en las demás provincias de la Nacion, la vida del derecho, y nosotros aspiramos á fundar esa vida sin menoscabo alguno, sin riesgo de ninguna clase para la nacionalidad, y sin perjuicio de los que en el órden político y económico tienen las demás provincias hermanas, que harto saben las provincias de Cuba que, hijas como las demás provincias peninsulares de una madre pobre, no cabe pedirle nada que las otras no tengan.

Se ha indicado alguna vez que allí rige la Constitucion de la Monarquía. Allí rige únicamente el artículo 89, que previene se hagan leyes especiales para el régimen y gobierno de las provincias de Ultramar; la Constitucion de la Monarquía con los derechos que garantiza y los deberes que impone, esa Constitucion no ha sido jamás promulgada; no ha sido jamás publicada en la isla de Cuba, esa Constitucion no obliga en la isla de Cuba, donde no obligan las leyes más que cuando se publican en la *Gaceta oficial de la Habana*; y aquel país, que está ansioso de esta clase de reformas desde hace más de cuarenta años ofrecidas, habiendo al fin llegado el momento de cumplirlas, ya que ha demostrado en una sangrienta guerra fratricida de diez años que quiere á todo trance españoles; aquel país que se encuentra rodeado de Repúblicas de donde constantemente recibe áuras liberales; ese país que necesita absolutamente que se le reconozca el derecho que sin razon se le ha venido siempre desconociendo; ese país que se encuentra en un grado de ilustracion y cultura notabilísimo, tan notable como el de cualquier otra sociedad europea, quizás más notable teniendo en cuenta su poblacion y otras circunstancias especiales, ese país que en una sola época ha producido, cualesquiera que sean por otra parte las opiniones de los hombres eminentes que voy á citar, filósofos como Varela y Luz Caballero, poetas como Heredia, Plácido y la Avellaneda, estadistas como Saco, historiadores como Guiteras, geógrafos como Pichardo; naturalistas como Reinoso y Poey, ingenieros como Abear, jurisconsultos como Escobedo, Govantes y Cin[illegible]a, un país que se encuentra en estas condiciones es tr[illegible]sario que la Nacion le reconozca el derecho á nece[illegible]omo las demás provincias y á disfrutar de los vivir [illegible] que disfruta la Nacion entera, dispuesto como derechos [illegible] su vez á cumplir todos sus deberes.

se halla á [illegible] molestaros más, Sres. Diputados, y voy á No quie[illegible] os he demostrado la contradiccion en los concluir. Yo [illegible]nvuelve el sistema que ha servido de términos que [illegible]to á ese proyecto de ley; yo os he base y fundame[illegible] éste pugna con la misma naturaleza demostrado que [illegible]esconoce el modo de ser de la esde las cosas, que [illegible] legisla; yo os he demostrado que clavitud para que se [illegible]roduccion tristísima y desgrano es más que una re[illegible]glés; yo os he demostrado los ciada del aprendizaje in[illegible] ese sistema en las colonias malos resultados que di[illegible]ado que no hay razon alguinglesas; yo os he demostr[illegible]o de cincuenta años, á rena que os mueva hoy, al ca[illegible]frutos dió en otros países; producir lo que tan pésimos [illegible]dad en que nos enconyo os he demostrado la necesi[illegible] estas cuestiotramos de tratar al mismo tiempo [illegible] qu[illegible]

nes, las que se refieren á la reforma arancelaria y al cabotaje y las que se refieren á fundar de un modo cierto y seguro el régimen político de Cuba en consonancia con el que impera en el resto de la Nacion. Y despues de todo esto, Sres. Diputados, yo siento mi alma embargada de tristísimos presentimientos; yo veo cerniéndose sobre nuestras queridas provincias de la isla de Cuba el génio del mal, pronto á reproducir en ellas frutos como los que este génio infausto puede dar de sí, frutos de perdicion. Yo deseo vivamente equivocarme y que estos presentimientos mios no se realicen jamás; yo no aspiro más que á la felicidad y al bien de la Nacion española, á la felicidad y al bien de las provincias de Cuba, y no cesaré un momento de pedir, como fervientemente pido á la Divina Providencia, que conceda al Gobierno, á las Cámaras y á la Nacion entera el acierto necesario para resolver con éxito feliz cuestion tan grave y que tantos intereses afecta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Armas, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Confieso de buena fé, señores, que solo en fuerza de circunstancias apremiantes me levanto, en nombre de la Comision, á contestar al muy elocuente discurso de mi amigo y compañero el Sr. Santos Guzman; y confieso tambien que en ello experimento un profundo disgusto, porque sobre la circunstancia de la estrecha amistad y de la comunidad de opiniones, sobre la circunstancia de haber sido nombrados ambos por un mismo partido en la misma provincia, hay que advertir que en la mayor parte de los razonamientos y de las opiniones emitidas por el Sr. Santos Guzman puedo yo reclamar una parte bastante considerable, porque yo he participado de esas opiniones, aun en el particular relativo á la abolicion de la esclavitud, hasta hace muy poco tiempo. Solo en virtud de las circunstancias que últimamente han ocurrido; solo en virtud de una variacion completa en la opinion pública en la isla de Cuba; solo en virtud de las instrucciones y de los avisos recibidos del partido que nos ha nombrado al Sr. Santos Guzman y á mí, he podido llegar á adquirir las convicciones necesarias para cambiar por mi parte de opinion y aceptar el proyecto de ley tal como se presenta á la aprobacion, á la sabiduría de este Congreso, con las modificaciones que la Comision ha considerado conveniente introducir en él.

El Sr. Santos Guzman ocupa sin duda una posicion muy digna, una posicion que hace honor á la firmeza de sus principios y que no le permite variar ni un solo momento en la línea de conducta que se habia trazado, ni aun en lo relativo al procedimiento y al sistema; el Sr. Santos Guzman guarda una actitud, repito, que es tal vez, por otro lado, consecuencia precisa de compromisos contraidos desde el momento que tuvo que suscribir, y suscribió, el informe de la Comision nombrada por el Gobierno anterior para inquirir el estado de la opinion respecto al particular de la abolicion de la esclavitud. El Sr. Santos Guzman ha desempeñado su cometido con una nobleza, con una lealtad, con un talento, con una inteligencia que yo soy el primero en reconocer, como me complazco en reconocerlo; pero sin embargo, no puedo aceptar en todo y por todo las opiniones que ha emitido el Sr. D. Francisco de los Santos Guzman; no puedo acompañarle hasta el extremo, hasta el límite de sus indicaciones cuando supuso que esta Cámara iba á votar contra su opinion el proyecto de ley que se halla sometido á su aprobacion; y á pesar de que me complazco en reconocer el mérito singular del Sr. Santos Guzman y el mérito del discurso que acaba de pronunciar, tengo que tomar una actitud decidida sosteniendo el cumplimiento de las indicaciones que nos ha trasmitido el partido que al Sr. Santos Guzman y á mí nos ha nombrado, para introducir modificaciones en el proyecto de ley, partiendo por completo del concepto de que se aceptaba el art. 1.° del proyecto.

Esto no es obra del capricho, esto no es obra de la impremeditacion; esto es obra de la fuerza, de las corrientes de la opinion pública que se ha impuesto en la isla de Cuba, que se impone en todas partes en los presentes momentos, sobre todo desde que el Gobierno de S. M. tuvo á bien publicar el proyecto de ley en cuyo artículo 1.° se decia que la esclavitud debia quedar extinguida en la isla de Cuba.

Es verdad que hasta entonces el partido liberal-conservador de Cuba se habia limitado á demandar prudente y juiciosamente la transicion de un estado á otro por una medida puramente gradual, reconociendo que ninguna podia ser tan importante y de resultado tan decisivo como la fórmula contenida en la ley Moret, es decir, cierto límite de edad, de modo que todos y cada uno de los esclavos de la isla de Cuba llegasen individualmente al estado de libertad, no formando grandes grupos que pudieran comprometer la seguridad interior del país, ni la industria, ni los intereses y elementos de riqueza que en este asunto se hallan comprometidos. El partido liberal-conservador de la isla de Cuba habia opinado siempre en el mismo sentido; el Sr. Guzman y el que tiene en este momento el honor de dirigiros la palabra han reñido juntos más de una batalla en favor de esa solucion. Pero desde el momento en que se anunció en los periódicos de la Habana que S. M. el Rey se habia dignado autorizar al Sr. Ministro de Ultramar para leer, como efectivamente leyó en el Senado, un proyecto de ley en cuyo artículo 1.° se daba por extinguida la esclavitud, ya se hizo forzoso, ya se hizo indispensable, ya se hizo completamente ineludible un cambio en la opinion pública.

Ese cambio se ha efectuado, y por medio de telégramas primero, y posteriormente por cartas é instrucciones muy precisas y terminantes, se nos ha comunicado á los representantes de la isla de Cuba.

Yo comprendo muy bien que todos esos Sres. Diputados que habian adquirido un compromiso al firmar los términos ó las soluciones propuestas por la Comision informadora, se encuentren en el caso de no cambiar de opiniones, no por cuestion de amor propio, no por rehusarse á recibir las inspiraciones ó los informes de nuestros comitentes despues de haber contraido un compromiso semejante, sino porque la circunstancia de haber estudiado la cuestion y de haber suscrito el informe les quitaba toda libertad de accion y de espíritu para comprender la necesidad, la absoluta necesidad en que todos estamos, aquí y en Cuba, de admitir como un hecho incontrastable, como un hecho evidente, que la opinion pública nos impone, no solamente en la isla de Cuba, sino en toda la Nacion española, el deber imprescincible de destruir inmediatamente todas las odiosas formas de la esclavitud. Yo comprendo todo esto; mas no puedo ménos de tener en cuenta las razones que militan en favor de la solucion que propone la Comision.

La Comision, señores, se ha inspirado en un crite-

rio prudente, equitativo y justo, como tambien se habian inspirado en él anteriormente el Gobierno de S. M. y el otro Cuerpo Colegislador. Ni el Gobierno de S. M., ni el otro Cuerpo Colegislador, ni esta Comision que solicita vuestro sufragio en favor del proyecto que está sometido á vuestra aprobacion, han tratado de introducir una solucion brusca, repentina y ocasionada á desastres; no han querido adoptar una solucion radical, sino que han procurado proceder con pulso y con calma al destruir desde el momento, como antes dije, las formas odiosas de la esclavitud, al destruir el principio esencial en que la esclavitud descansa; ese principio que consiste en considerar al sér humano, no como un hombre, sino como una modificacion favorable del bruto; ese principio que consiste en hacer legal la extorsion del trabajo humano en beneficio de aquel que ha podido tener un poco de dinero para comprar al esclavo; ese principio que consiste en refundir en los del señor todos los derechos del esclavo. La Comision no puede pretender que se sostenga ni por un solo momento el nombre de esclavitud; pero no puede prescindir tampoco de colocar al esclavo en ese estado de patronato que juzga indispensable para preparar, así al dueño como al que hoy es esclavo, á fin de que ocupen en breve el puesto que en toda industria corresponde al capital y al trabajo. La Comision entiende que por ese nuevo estado de patronato no deben estar completamente privados de derechos los que á él se hallen sometidos, y entiende que es necesario, indispensable, absolutamente forzoso é ineludible, cambiar el sistema de la esclavitud; pero parte del concepto de que en el cambio, que no debe ser repentino ni violento, desde el estado de mayor abyeccion, desde el estado de esclavitud hasta el estado más noble que se conoce, que es el estado del trabajo libre y espontáneo, hay necesidad de introducir una especie de estado intermedio, un estado de libertad relativa que conceda ciertos y determinados derechos, así al patrono como al patrocinado, y que vaya preparándolo, así al uno como al otro, en un espacio de tiempo tan breve como sea posible, á colocarse uno y otro tambien en la posicion que anteriormente os he indicado, esto es, en la posicion en que en toda industria deben hallarse, el capital para obtener una ámplia remuneracion, y el trabajo para alcanzar asimismo remuneracion adecuada.

Pareceríame innecesario entrar en la demostracion de las razones y motivos en que la Comision se ha fundado para adoptar un criterio tan prudente y tan sensato, si no hubiera visto que entre otras consideraciones ha tratado mi amigo el Sr. Guzman de presentar en conjunto la síntesis de la opinion abolicionista radical. Realmente, señores, contra los deseos, contra la voluntad, contra la intencion del Sr. Guzman, se nos ha presentado aquí un cuerpo de doctrinas puramente radicales en lo relativo al proyecto de abolicion de la esclavitud.

Hay muy sérios, muy graves intereses comprometidos en una transicion violenta y rápida, y esta es la razon por qué la Comision no juzga que puede decretarse desde luego la emancipacion instantánea y absoluta. Esos intereses se refieren á los propietarios, á los industriales, al país en general, y aun á los mismos esclavos que hoy se hallan sumidos en un estado tan vil y tan abyecto.

En cuanto á los propietarios, en cuanto al país en general, bastaráme, Sres. Diputados, deciros que los 1.200 ingenios de fabricar azúcar que existen hoy en la isla de Cuba, y otras muchas haciendas que viven y prosperan única y exclusivamente por el trabajo esclavo, representan en conjunto por lo ménos un valor de 500 millones de duros. En mi humilde juicio, y segun datos y noticias que yo particularmente poseo, por cuyo motivo no puedo hablar en este particular á nombre de los demás miembros de la Comision, á quienes no quiero ni debo imponer compromisos de ninguna clase, en mi humilde juicio, y hablando solo en mi nombre, creo que aun adoptándose un sistema muy prudente, un sistema muy sensato, el sistema que la Comision recomienda para la abolicion de la esclavitud, todavía los perjuicios que la propiedad y la industria han de sufrir en la isla de Cuba por virtud de ese cambio, de esa perturbacion en el sistema de trabajo, se han de elevar por lo ménos á un 25 por 100 de esos 500 millones; puede que lleguen á un 33 por 100, y quizá alcancen á un 40 por 100 del valor total de la propiedad. Si en vez de adoptarse ese sistema prudente y sensato que la Comision recomienda, se adoptase el procedimiento instantáneo, absoluto, que piden las sociedades abolicionistas, á cuyas solicitudes ha dado lectura en este sitio el Sr. Guzman; si se adoptasen medidas violentas y momentáneas, el resultado seria que en vez de perderse un 25, un 33 ó 40 por 100, se perderia un 75 por 100 del valor total de la propiedad. De los 500 millones de duros á que he aludido, solo se salvarian 125 millones, y los 375 restantes quedarian perdidos para los propietarios y para la industria del país.

Pues bien, señores; cuando encontramos en los propietarios una completa generosidad que les lleva hasta el extremo de renunciar á toda idea de indemnizacion; cuando los vemos absolutamente dispuestos á aceptar el art. 1.° de la ley y el nuevo estado de patronato con todas las consecuencias que de éste emanan, no parece justo que, partiendo del concepto de que la indemnizacion es de todo punto imposible, se quiera imponerles la pérdida absoluta de un 75 por 100 del valor total de su propiedad, pérdida que en todo caso vendria á hacerse sentir en la Península, porque es claro que el comercio que hoy existe entre la Península y Cuba desapareceria ó se aminoraria en gran manera, y esta pérdida por consiguiente vendria á afectar tambien á la fortuna particular y á la fortuna pública de la Nacion española.

En cuanto á la poblacion de color que hoy se halla sumida en esa triste condicion, no me será difícil demostrar, aunque esto parezca una paradoja, que lejos de reportar bienes, sufriria males sin cuento si hubiese de decretarse de una manera imprudente la absoluta é inmediata emancipacion. Preciso es advertir ante todo, Sres. Diputados, que es muy corto, que es en extremo reducido el número de los esclavos de Cuba que han alcanzado alguna instruccion; preciso es, señores Diputados, daros conocimiento de una circunstancia dolorosísima. Hay en la gran Antilla 200.000 seres humanos que se hallan privados de toda enseñanza, aun de la relativa á los preceptos más rudimentarios de la moral cristiana; hay allí 200.000 hombres que por lo mismo que han estado sumidos en el estado más vil y más abyecto, no tienen idea, no tienen sentimiento de responsabilidad en la vida futura, ni conocen lo que es amor, ni piedad, ni otra cosa aprendieron que temer al látigo, ni otra esperanza vislumbraron que la de verse libres del dolor animal. Hay 200.000 séres hu-

manos en quienes se hallan ahogados todos los instintos dulces y nobles de la humanidad, sin más inclinaciones tal vez que las de las pasiones más bajas, sin más instinto quizá que el de la perversidad.

En estas circunstancias, ¿creeis posible, creeis hacedero que se diga á todos y cada uno de esos indivíduos en un momento dado y en grupos considerables: «sois libres, podeis hacer lo que querais?» ¿Cuál seria el resultado de una medida semejante? ¿No comprendeis desde luego que la mayor parte de esos desgraciados abandonarian los prédios rústicos para aglomerarse en las poblaciones, donde la escasez, la miseria, la intemperancia y otros excesos los sumirian muy pronto en una huesa prematura? ¿No comprendeis que habria algunos que buscarian en el merodeo, en el robo y hasta en el asesinato los medios de prolongar una vida precaria, peligrosa y criminal? ¿No comprendeis que de esa suerte es completamente imposible realizar con bienes para esa misma raza desgraciada una emancipacion instantánea y absoluta? ¿No comprendeis, en fin, que es preciso, antes de llegar á ese estado de libertad completa y absoluta, ir preparando al negro, irle morigerando, irle infundiendo hábitos de industria y reglas de moralidad, para que pueda hacer un buen uso de la misma libertad absoluta que muy en breve habrá de alcanzar?

Tal ha sido, señores, el criterio en que la Comision se ha inspirado, y aunque es verdad que este criterio es algo parecido al que informó el bill votado por el Parlamento inglés para la emancipacion de los esclavos en las colonias británicas, no es ménos cierto que entre la una y la otra medida hay algunos motivos de divergencia, no solamente en lo accesorio, sino hasta en lo esencial. Cierto es que la ley inglesa concedia una indemnizacion á los propietarios de esclavos, que se elevó poco más ó ménos á 128 pesos por cabeza, además de concederles la utilizacion de los trabajos de los aprendices por espacio de seis años; cierto es tambien que la Metrópoli se impuso contribuciones que vinieron á redundar en beneficio de las colonias desde el momento en que la importacion de los azúcares extranjeros se sujetó á un derecho protector, eminentemente protector, en favor del azúcar colonial; cierto es que por todos esos motivos, y aun otros, la medida introducida en el Parlamento inglés puede considerarse, hasta cierto punto, mejor que la medida que las circunstancias nos obligan á presentar en el dia.

Digo que las circunstancias nos obligan á presentarla sin todos esos aditamentos, sin todas esas ventajas, como las que se contienen en el bill votado por el Parlamento inglés, porque desde luego todos y cada uno de los Sres. Diputados comprenden la absoluta imposibilidad de que se pague la indemnizacion, y porque se ha juzgado indispensable estudiar meditadamente la introduccion de las reformas económicas de Cuba. Pero en medio de todo hay un particular muy importante que viene á conceder una ventaja singular á la ley que se presenta en este Parlamento sobre la que se presentó en el Parlamento británico. Esa ventaja, señores, consiste en que nosotros contamos y creemos poder contar con el asentimiento de todos y cada uno de los habitantes de la isla de Cuba para la mejor ejecucion de la ley en cuyo favor os pedimos vuestro sufragio. En Jamáica y en casi todas las colonias británicas fueron completamente rechazadas, hasta con odiosidad, por parte de los colonos, por parte de los propietarios las medidas introducidas por el Parlamento inglés. En la isla de Cuba, por el contrario, los propietarios, desde luego han asentido de una manera muy clara, de una manera muy terminante, puedo y debo decir tambien de una manera muy generosa, á la introduccion de la reforma que va á hacerse, de la ley que va á dictarse suprimiendo el estado de esclavitud en la isla de Cuba con arreglo á las prescripciones contenidas en el proyecto de que se trata.

Y adviértase que hay una diferencia muy considerable entre la respectiva poblacion de la isla de Jamáica, por ejemplo, y la de la isla de Cuba.

La poblacion blanca en Jamáica era relativamente muy escasa; la poblacion negra, la poblacion esclava muy considerable. En la isla de Cuba, por el contrario, la poblacion blanca excede con mucho á la poblacion esclava, y cuando la poblacion blanca asiente respecto de la ejecucion de la medida y se compromete casi señaladamente á llevar á cabo las prescripciones contenidas en el proyecto de ley, puede y debe contarse con que la transicion podrá llevarse á feliz éxito sin lastimar en el tránsito los intereses tan graves que en la cuestion se hallan comprometidos.

Hay medidas, señores, que para hacerse efectivas requieren el apoyo de la opinion pública. Sin este apoyo, el sórdido interés suele ponerse en conflicto con las más solemnes prescripciones legales. Pero cuando la opinion pública viene á favorecer el cumplimiento de una ley, sobre todo si esa ley está basada en principios de moral pública y privada, como sucede con la presente, entonces, señores, la crítica no se atreve á atacar las disposiciones de la ley; entonces, señores, la ley tiene una gran fuerza moral y un prestigio irresistible. Contamos con esa ventaja, que es inmensa, que es considerable; contamos con el concurso, con la buena voluntad, con el acendrado empeño de los habitantes todos de la isla de Cuba para llevar á feliz término una transicion difícil y penosa; contamos con que no nos faltarán todos los medios necesarios, armándose como el Gobierno se arma de los recursos indispensables para poder asegurar el trabajo en Cuba, para hacer efectivas las obligaciones que se imponen á los patrocinados, al mismo tiempo que se harán efectivos é ineludibles todos y cada uno de los deberes que se imponen á los patronos; contamos con que de esta suerte podrá verificarse el cambio en la isla de Cuba sin graves perturbaciones. Alguna indudablemente podremos experimentar, porque no se concibe que, por insignificante que parezca una alteracion introducida en la organizacion del trabajo, ésta deje de tener consecuencias más ó ménos perniciosas para la produccion, y naturalmente para la propiedad. Pero á pesar de todo, podremos salvar los principales inconvenientes, podremos cumplir con las exigencias de la justicia, podremos atemperarnos á las exigencias de la época, podremos realizar un cambio que se hace inevitable é ineludible en el modo de ser, en la organizacion interior del trabajo en la isla de Cuba, y podremos al mismo tiempo preparar al patrono y al patrocinado para que en breve puedan ocupar con absoluta libertad la posicion libre y expedita que á cada cual está reservada.

El Sr. Santos Guzman ha hecho alusiones á las reformas económicas y aun á las reformas políticas de Cuba. Sobre este particular debo principiar manifestando que no es el miembro de la Comision, sino el Diputado cubano, quien en este momento tiene que ha-

cer algunas manifestaciones. Ya se comprende, señores Diputados, que en mi posicion excepcional yo no puedo ménos de estimar, como estimo, justas, procedentes é indispensables las reformas económicas y aun las reformas políticas á que el Sr. Santos Guzman ha aludido. Cuando se presente un proyecto de ley en ese sentido; cuando de cualquier manera haya que emitir una votacion decisiva acerca del particular, el Diputado cubano no faltará á sus deberes, como tampoco falta en el dia á los suyos sosteniendo el proyecto de abolicion de la esclavitud, que se dirige á llenar una necesidad imperiosa, una necesidad ineludible en la gran Antilla. Repito, pues, que no el miembro de la Comision, sino el Diputado cubano, contrae desde luego el compromiso de dar su voto á cualquier ley, á cualquiera proposicion que se haga en ese sentido; pero el indivíduo de la Comision tiene que manifestar que ese particular no se ha tratado en el seno de la Comision, y que, por consiguiente, ésta no puede emitir juicio alguno sobre él.

Concluiré este mal zurcido discurso manifestando que la Comision os pide, Sres. Diputados, vuestros sufragios en favor de un proyecto que va á llenar una necesidad imperiosa en el modo de ser de la gran Antilla. En este proyecto encontrareis cuanto pueda ser necesario para dar satisfaccion á los grandes intereses morales y materiales comprometidos en la cuestion. Vamos á quitar toda la opresion de la esclavitud: vamos á suprimir el nombre de la esclavitud: vamos á constituir un estado intermedio que representa una libertad relativa, pero real y efectiva y positivamente garantizada por la ley. Al mismo tiempo vamos á respetar el actual aparato de órden social, así como la estructura de la propiedad: vamos á impedir la paralizacion de inmensos capitales invertidos en la industria: vamos á proteger al comercio contra el estancamiento de una de las más copiosas fuentes de la produccion: vamos, en suma, señores, á libertar á la comunidad en general de un peligro, de un gran peligro que en otras circunstancias pudiera correr, de un peligro de que estaria amenazada si se adoptase un procedimiento completamente radical para la instantánea supresion de la esclavitud, para la emancipacion absoluta de todos los esclavos desde este momento. Ese peligro, señores, consiste en la disolucion del vínculo social, en la destruccion del órden natural y en la pérdida de la civilizacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Santos Guzman tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: He de comenzar, señores Diputados, devolviendo á mi querido amigo el Sr. Armas las benévolas frases con que se ha servido calificar y apreciar mi humilde discurso. Despues de esto, muy breves momentos entretendré á la Cámara con mi rectificacion.

Mi rectificacion se referirá solo á dos hechos concretos, porque, como los Sres. Diputados habrán podido observar, la argumentacion toda que he podido emplear con mayor ó menor eficacia, con mejores ó peores condiciones, ha quedado en pié, no ha sido en manera alguna contestada por el digno indivíduo de la Comision á quien acabais de escuchar. ¿Qué ha hecho el Sr. Armas? Pura y simplemente defender la abolicion gradual de la esclavitud. Su señoría ha impugnado la abolicion inmediata que yo no acepto, y ha defendido la abolicion gradual que yo defiendo. ¿Qué tengo yo que decir á esto? Que S. S. ha hecho mi propia causa. Y no podia ser de otro modo, Sres. Diputados. El Sr. Armas lo acaba de decir: yo he aprendido las soluciones que os he expuesto, en la obra magistral sobre la esclavitud, que de la pluma del Sr. Armas ha salido, y de acuerdo con él he hecho una viva campaña en pró de la abolicion gradual de la esclavitud en la isla de Cuba. Yo he compartido con él todas mis opiniones. ¿Cómo, despues de esto, habia de impugnar S. S. las opiniones que yo he defendido?

Pero decia el Sr. Armas: «Todo eso es cierto; mas el partido del cual somos representantes ha cambiado de opinion, y al cambiar de opinion ese partido, como hombres políticos, como Diputados de partido, nosotros tenemos que obedecer y seguir al nuestro en esta evolucion que ha realizado.» Este punto se refiere ya concretamente á la actitud que yo he tenido el honor de sostener esta tarde, y exige de mí una clara explicacion.

El partido por el cual he tenido la honra de ser elegido Diputado en Cuba, no puede decirse hoy, señores Diputados, que haya ó no cambiado de opinion. La Junta directiva de ese partido ha cambiado de opinion y ha aceptado el proyecto del Gobierno en contra de sus principios establecidos en documentos publicados en todas partes, en documentos que conmigo ha firmado el Sr. Armas; pero ¿ha cambiado todo el partido? ¿De qué modo han consignado sus opiniones en este punto todos los elementos conservadores-liberales de la isla de Cuba? Pues las han consignado en un programa solemne, para cuya formacion, para cuya discusion, para cuya aprobacion vinieron representantes directamente elegidos por todos los afiliados de todos los puntos de la isla de Cuba, y despues de largo y detenido exámen quedó perfectamente establecido que la diferencia radical, que la diferencia esencial, que la diferencia más importante que separaba al partido conservador-liberal de Cuba, ó sea al que se llama de union constitucional, del partido radical ó específicamente nombrado liberal de aquella isla, era el distinto criterio con que uno y otro estimaban y apreciaban la cuestion de la esclavitud. Uno y otro partido eran abolicionistas, ya lo dije antes; pero ambos diferian en el modo de resolver esa cuestion: el partido de union constitucional, ó sea el partido conservador-liberal, no podia incurrir en la contradiccion de aceptar una solucion que la experiencia habia demostrado que habia sido funesta en todas partes donde habia podido ser aplicada, y que rompia todas las tradiciones en cuanto al modo de obtenerse entre nosotros la extincion de la esclavitud. En el partido radical, en cambio, partido que sostenia la abolicion inmediata de la esclavitud, se marcaron siempre dos tendencias; la de la abolicion inmediata y simultánea con una ley para la reglamentacion del trabajo, y la de la abolicion de la esclavitud con patronato.

Con esos programas, Sres. Diputados, con esos criterios tan radicalmente distintos, uno y otro partido se han presentado á los electores, han luchado en cuatro campañas electorales en la isla de Cuba, y en esas cuatro campañas el partido llamado de union constitucional ha podido vencer á sus adversarios, merced precisamente á la opinion que sostenia respecto de la abolicion de la esclavitud, opinion que es la que domina en la inmensa mayoría de los electores y de los habitantes de la isla de Cuba. Y si hoy este partido, ó mejor dicho su Junta directiva, por motivos de que no quiero ocuparme, ha podido variar de opinion sin el

concurso de sus Diputados y Senadores, sin el concurso de los hacendados, ó de la inmensa mayoría de ellos por lo ménos, sin el concurso, en fin, del partido, especialmente convocado al efecto, del mismo modo que se verificó para la aprobacion del programa, yo sigo aquí sosteniendo aquella bandera y aquellos principios con que me he presentado á los electores, la bandera y los principios que les he inculcado en mis discursos y en mis escritos; yo sigo representando lo mismo que representé cuando fuí elegido, y no puedo aceptar ni aceptaré jamás nada que se oponga á mis convicciones, nada que sea contrario á los dictados de mi conciencia.

Mi conciencia me imponia, Sres. Diputados, y es el segundo punto de la rectificacion, el deber sagrado de defender la fórmula de la abolicion gradual en la Comision, á que tuve la honra de ser llamado, que habia de informar sobre las reformas convenientes y necesarias en la grande Antilla. Allí sostuve el principio de abolicion gradual como más liberal y más verdadero que el sistema de patronato, ó sea el proyecto hoy del Gobierno, porque con aquella conseguirian más pronto su libertad los esclavos de la isla de Cuba sin dar ocasion á perturbaciones de ningun género. Pero al mismo tiempo sostuve y voté tambien á la vez, respecto de las cuestiones económicas, las diferentes soluciones, las diferentes bases que allí quedaron aprobadas, y que hubieran formado, como he tenido el honor de decir esta tarde, un todo sintético é indivisible, para que la solucion aislada de la cuestion social no produjera las graves conmociones que de otro modo son de temer.

He cumplido, pues, fiel y lealmente con los deberes que ante los electores me habia impuesto, como dije al principio de mi discurso; y no me he sentido con poder, con autoridad bastante para dominar mi conciencia, y ménos para alterar las condiciones en que me presenté al cuerpo electoral cuando habia éste de depositar sus sufragios en las urnas.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Acerca de dos particulares ha juzgado el Sr. Guzman presentar á la consideracion del Congreso algunas rectificaciones. El primer particular se contrae á la circunstancia de que, en concepto del Sr. Guzman, el indivíduo que tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso ha defendido la abolicion gradual y no el patronato, tal como está definido en la ley de que se trata.

Realmente, señores, si la memoria no me es infiel, puedo decir que en casi todos y cada uno de los párrafos que contiene mi anterior contestacion al Sr. Guzman he empleado tal vez hasta la saciedad el nombre de patronato. He hecho la defensa de este sistema por la necesidad absoluta de cambiar el nombre, y de cambiar no solamente el nombre, sino en cuanto es posible la esencia misma, á reserva de que muy en breve se introduzca un nuevo órden económico que nos haga olvidar, si fuere dable, los vestigios de un estado tan infeliz, tan desgraciado, tan funesto á todas luces como el estado de esclavitud. Pero si hubiese habido esa conformidad de miras que el Sr. Guzman supone entre mis humildes opiniones y las que anteriormente emitiera; si el Sr. Guzman entiende que por haberme extendido mucho en nuestras apreciaciones sobre los peligros de la abolicion inmediata é instantánea, puede decir que yo he defendido la abolicion gradual en vez del patronato, á mí tal vez me seria lícito asegurar que el Sr. Guzman ha estado toda la tarde defendiendo el patronato, sin embargo de que su señoría ha querido impugnarlo. Porque es preciso tener presente una cosa, una verdad indudable, y esta verdad consiste en que el Sr. Guzman y yo estamos completamente de acuerdo en el fondo de la cosa. El Sr. Guzman y yo reconocemos la necesidad absoluta de poner fin al estado actual de las cosas, si bien diferimos hoy por hoy en la manera de dar cumplimiento á los deseos por el uno y por el otro manifestados. El Sr. Guzman se atiene única y exclusivamente al concepto y criterio que anteriormente habia formado S. S., de acuerdo en todo con el partido union constitucional á que el uno y el otro pertenecemos, sin admitir la posibilidad de variacion alguna.

Yo, sin desviarme absolutamente de los principios, sin desconocer toda la gravedad de la cosa, todos los peligros que pudiera traer consigo una medida violenta, yo reconozco que es llegado el caso de introducir una alteracion notable, no en la esencia, no en el fondo de nuestras anteriores opiniones, sino en los medios de proceder, en el sistema que haya de emplearse para dar satisfaccion á los deseos que ya de muy antiguo venimos todos formulando. Y para ajustarme á esta necesidad indeclinable de introducir la alteracion á que hago referencia, tengo que partir del concepto de que los indivíduos que se encuentran en Cuba al frente del partido, y que tienen el deber y el derecho de hablar en nombre de él, nos han comunicado noticias é instrucciones que determinan de una manera clara y terminante hasta qué punto ha llegado á cambiar la opinion pública en aquella gran Antilla, y hasta qué punto nosotros tenemos que prestarnos á cambiar tambien nuestras opiniones, supuesto que debemos propender al bien del país que nos ha honrado con sus sufragios.

Acerca de esto trata la segunda consideracion que el Sr. Guzman ha emitido. El Sr. Guzman habla de la evolucion del partido y supone que yo le he hecho un cargo por no haberse prestado á hacer la misma evolucion. En ninguna de mis palabras y conceptos he podido formular cargo alguno contra el señor Guzman, porque S. S. sabe muy bien que lejos de poderse encontrar en mí deseos para agravar, siempre los habrá para atenuar cualquiera dificultad, cualquier inconveniente, cualquiera idea no aceptable que yo encontrase en las opiniones ó en la conducta de una persona con cuya amistad me honro de una manera tan distinguida. No ha habido cargo de ninguna clase; ha habido, por el contrario, una manifestacion expresa, explícita y terminante de que el Sr. Guzman, indivíduo de la Comision informadora, indivíduo que ha defendido soluciones diferentes de las aquí contenidas en el proyecto sometido á la aprobacion del Congreso, el Sr. Guzman se halla cumplidamente en su terreno y está en su derecho al negarse á cambiar de actitud en un particular tan importante y tan trascendental como aquel de que nos venimos ocupando. No hay pues, cargo; al contrario, ha habido elogio, ó por mejor decir, ha habido un testimonio, un reconocimiento de justicia en favor de las circunstancias especiales que en el Sr. Guzman concurren.

Pero el Sr. Guzman, bajo el influjo de esta idea, en que suponia que yo queria hacerle un cargo en un particular semejante, el Sr. Guzman se adelanta á in-

dicar que la Junta directiva del partido union constitucional ha cambiado de opinion ella sola, no el partido. No ha cambiado de opinion ella, exclusivamente ella, y no puede decirse que el gran partido que ha emitido cuatro mil y tantos votos para la eleccion del Sr. Guzman y para la mia propia no ha tomado parte en la evolucion. En este punto, consultando algunas de las notas que yo habia tomado con precipitacion, y que por falta de luz no podia leer cuando contesté anteriormente, notas tomadas del magnífico y elocuente discurso pronunciado por el Sr. Guzman (podria decir que del primer discurso del Sr. Guzman, porque su rectificacion ha sido realmente otro discurso tambien de mucho mérito y de mucha elocuencia), en estas notas he advertido ahora una manifestacion que viene á hallarse en contradiccion manifiesta con lo que S. S. acaba de decirnos. El Sr. Guzman decia que no solo la Junta directiva ha cambiado de opinion, sino que el partido ha cambiado aceptando este proyecto, aunque con modificaciones; y el Sr. Guzman suponia que la aceptacion del proyecto con modificaciones equivalia á no aceptarlo por completo. Real y efectivamente hay esta diferencia entre lo que ha dicho el Sr. Guzman antes y lo que S. S. ha dicho ahora; y la circunstancia de no haber podido tener en cuenta estas notas anteriormente, me obliga á hacer algunas indicaciones acerca de ello.

Todas las instrucciones en telégramas y cartas particulares, en cartas dirigidas á los Diputados y Senadores del partido union constitucional y en cartas individuales á algunos de esos Diputados y Senadores, todas las noticias que tenemos acerca del particular, nos indican que la Junta directiva, con pleno conocimiento de causa, con aprobacion de la inmensa mayoría, de la casi, casi unanimidad del partido union constitucional, ha cambiado, ha hecho la evolucion á que el Sr. Guzman se refiere, y lo ha hecho como consecuencia precisa de una circunstancia que habia traido consigo la necesidad absoluta de introducir esa alteracion. Ya lo dije. Desde el momento en que se habia podido publicar en la isla de Cuba, en los periódicos oficiales y hasta en los periódicos de oposicion, que Su Majestad el Rey habia autorizado al Sr. Ministro de Ultramar para dar lectura á un proyecto de ley cuyo artículo 1.° presuponia la extincion del estado de esclavitud en la isla de Cuba, desde ese momento se hacia imperiosa é ineludible la necesidad de aceptar las consecuencias de esa declaratoria: pues es preciso, Sres. Diputados, que sepais una cosa esencial é importante. Los negros, en medio de la ignorancia en que se encuentran sumidos, acerca de lo cual os dí antes las explicaciones convenientes, los negros no conocen esta manera de gobernar, este sistema representativo introducido en las Naciones modernas; ellos no conocen más que al Rey, y desde el momento en que han oido decir que el Rey habia autorizado la lectura de un proyecto en que se trataba de darles la libertad y sacarles del ominoso estado de la esclavitud, desde ese momento no era posible dejar que llegase el caso de que los negros considerasen que los agentes subalternos del Gobierno, y aun las mismas Córtes, si se enteraban de la existencia de los Cuerpos Colegisladores, habian podido oponerse á la voluntad de S. M. en particular tan trascendental y tan importante como el de que estamos tratando. El cambio de la opinion vino, no ya tan solo de las noticias que de aquí se recibian, no ya tan solo del modo de pensar de las Naciones extranjeras, sino hasta del modo de pensar de los habitantes todos de Cuba y de un gran número de individuos afiliados al partido union constitucional, que habian sostenido antes la solucion defendida por el señor Guzman, porque la consideraban prudente y acertada, pero que desde aquel momento creyeron absolutamente necesario introducir un nuevo órden de cosas, una alteracion muy esencial, muy importante, en el programa del partido.

Y para que se vea hasta qué punto han llegado las cosas; para que se vea cuán profundamente ha cambiado la opinion pública en aquellas regiones, me permitiré hacer una indicacion relativa á algunas de las modificaciones que nos han sido comunicadas por la Junta directiva del partido union constitucional. Tengo que advertir que por mocion de un Sr. Senador nombrado por dicho partido, el Senado tuvo por conveniente introducir en el proyecto una enmienda en la cual se prevenia que el que actualmente es esclavo y habia de quedar en posicion de patrocinado pudiese rescatar sus servicios mediante la entrega de una cantidad correspondiente al jornal de un hombre libre por espacio de los ocho años del patronato ó por el tiempo en que debiera continuar en ese estado; es decir, que si habia de estar solo seis años, no habia de indemnizar más que los servicios referentes á esos seis años. El partido union constitucional, tal vez antes de enterarse de los términos en que estaba concebida esta enmienda, nos hizo comprender la necesidad de establecer una reforma en virtud de la cual cada uno de los patrocinados podrá gozar del derecho de rescatar sus servicios indemnizando al patrono mediante la entrega de una cuota que variará de 30 á 50 pesos cada año, segun el sexo, edad y circunstancias.

Ya se comprende la diferencia que existe entre lo que estaba votado por el Senadó y la modificacion que hemos introducido en el dictámen de la Comision. Segun el proyecto del Senado, el patrocinado debia satisfacer una cuota correspondiente al jornal de un hombre libre en la isla de Cuba, jornal que puede presuponerse en 300 duros al año; de manera que, aquel que tuviera que rescatar sus servicios durante los ocho años, habia de satisfacer 2.400 duros, suma fabulosa, suma que no ha valido ningun esclavo en Cuba. Así habria resultado que el patrocinado se perjudicara, si no de derecho, de hecho, por la nueva legislacion, comparada con la antigua.

Por el contrario, segun el tipo fijado por la Comision á virtud de las indicaciones que nos han sido comunicadas directamente desde la Habana y por iniciativa del partido union constitucional, el patrocinado no tendrá que pagar más que una cuota que variará entre 30 y 50 pesos por año, segun edad, sexo y circunstancias.

Es decir que si un patrocinado tuviese que hacer la indemnizacion de esos ocho años, en vez de pagar los 2.400 pesos que tendria que satisfacer segun el proyecto votado por el Senado, solo tendria que abonar la suma de 400 pesos como máximun. Pero para mayor claridad, para no dejar duda acerca de este concepto, nosotros hemos incluido en el proyecto de la Comision una aclaracion importantísima, por virtud de la cual el patrocinado no satisfará más que la cuota correspondiente al tiempo que deben durar los servicios del patrocinado durante los cinco primeros años, y por el promedio de los tres años últimos, puesto que el patrocinado tiene el derecho de ir alcanzan-

do su libertad por grados al fin de cada uno de los últimos cuatro años. Reconocemos, por tanto, que si llega el caso de que un patrocinado quiera alcanzar el rescate de sus servicios en ese tiempo, no tendrá que pagar más que 325 pesos como máximun, y como mínimun 195 pesos.

Ya comprenden los Sres. Diputados la inmensa diferencia que existe entre lo que venia consignado en el proyecto del Senado y lo que nosotros hemos establecido por virtud de indicaciones hechas por el partido de la union constitucional de Cuba. Es cuanto tenia que decir para contestar á lo que ha dicho S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Vazquez Queipo tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Señor Presidente, estando para terminar las horas de Reglamento, y debiendo ser algo extenso, yo me atreveria á rogar á su señoría se sirviese suspender la discusion hasta mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se suspende esta discusion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Calatayud, provincia de Zaragoza; y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Andrés Blas y Melendo, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1880.=Angel Escobar.=Juan Muñoz y Vargas.=Teodoro Guerrero.=Enrique Ledesma.=Elías Lopez y Gonzalez.=Paulino Souto.=Juan García Lopez.=Alberto Bosch.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La Comision de Actas ha procedido al exámen de la del distrito de Humacao, provincia de Puerto-Rico, en la que aparece una protesta, confirmada por un acta notarial, presentada por el candidato vencido Don Luis Izquierdo, contra la capacidad del Diputado electo D. Antonio Soler y Bon, por ejercer el cargo de jefe de voluntarios en aquel distrito.

La Comision cree que el cargo de jefe de voluntarios es solo un puesto honorífico, el cual no se halla comprendido en el caso segundo del art. 9.° de la ley electoral; y por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del distrito de Humacao, provincia de Puerto-Rico, y admitir como Diputado por el mismo á D. Antonio Soler y Bon, que ha presentado su credencial.

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1880.=Angel Escobar.=Juan Muñoz y Vargas.=Enrique Ledesma.=Teodoro Guerrero.=Juan García Lopez.=Paulino Souto.=Elías Lopez y Gonzalez.=Alberto Bosch.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las seis ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas del Sr. Ibañez Palenciano á los artículos 6.°, 7.°, 8.° y 14 del dictámen relativo al proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba.

Los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso las siguientes enmiendas á los artículos 6.°, párrafo primero; 7.°, párrafos primero, cuarto y octavo del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de cesacion de la esclavitud en la isla de Cuba:

«Art. 6.° El estipendio mensual á que se refiere el art. 4.° en su párrafo cuarto será: durante los diez primeros años, de uno á dos pesos para los que tengan más de 18 años y no hayan alcanzado la mayor edad, y para los que la hayan cumplido, será de tres pesos mensuales. En los últimos cinco años, dicho estipendio variará de cuatro á ocho pesos, segun sexo, edad y demás circunstancias de aptitud para el trabajo del patrocinado.

Art. 7.° El patronato cesará:

Primero. Por extincion mediante el trascurso de quince años que ha de durar.

Cuarto. Por indemnizacion de servicios, mediante entrega al patrono de la suma de 30 á 50 pesos anuales, segun sexo, edad y circunstancias del patrocinado, por el tiempo que faltare á éste de los diez primeros años de patronato.

Art. 8.° Queda suprimido este artículo.»

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1880.=Gregorio Ibañez Palenciano.=Para autorizar su lectura, Antonio Mendo.=Para autorizar su lectura, Marqués de Alta-Gracia.=Joaquin de Castellarnau.=Ladislao de Setien.=Gumersindo Vicuña.=El Marqués de Lorenzana.

Los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 14 del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de cesacion de la esclavitud en la isla de Cuba:

«Art. 14. Los patronos tendrán todas las facultades coercitivas y disciplinarias que necesiten para la efectividad del trabajo de los patrocinados, los cuales, del mismo modo que las reglas que aseguren su ejercicio moderado, se determinarán en el correspondiente reglamento.»

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1880.=Gregorio Ibañez Palenciano.=Para autorizar su lectura, El Marqués de Alta-Gracia.=Para autorizar la lectura, Antonio Mendo.=Joaquin de Castellarnau.=Ladislao Setien.=Gumersindo Vicuña.=El Marqués de Lorenzana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MORENO NIETO (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL JUEVES 15 DE ENERO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las tres y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion de la Junta directiva de la Sociedad abolicionista española haciendo observaciones sobre el proyecto de ley de abolicion.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Ministerio de Hacienda acerca del expediente instruido en la aduana de Tarragona contra la Compañía de canalizacion del Ebro.=Orden del dia: Dictámenes de actas.=Se leen, y aprueban sin discusion, los relativos á los distritos de Calatayud y Humacao, y son admitidos respectivamente los Sres. Blas y Melendo y Soler y Bon.=Jura y toma asiento el Sr. Blas y Melendo.=Discusion del dictámen sobre pago de derechos de introduccion del material de hierro destinado al puente de Burceña.=Se lee el dictámen, y sin debate se aprueba, pasando á la Comision de Correccion de estilo.=Igualmente se aprueba sin discusion el dictámen incluyendo en el plan general de carreteras una denominada de Trespaderne á Puentelarrá.=Continúa la discusion del proyecto de abolicion de la esclavitud en Cuba.=Discurso del Sr. Vazquez Queipo, segundo en contra.=Rectificaciones de los Sres. Santos Guzman, Vazquez Queipo y Armas (D. Francisco).=Discurso del Sr. Cisneros, de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del señor Laiglesia, tercero en contra.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de los indivíduos que componen la Comision nombrada para felicitar á SS. MM. con motivo del atentado del 30 del próximo pasado.=Orden del dia para mañana: dictámen sobre abolicion de la esclavitud en Cuba; idem sobre suplementos de crédito al Ministerio de la Guerra; idem sobre el ferro-carril de Selgua á Barbastro; aprobacion definitiva de los dos proyectos de ley aprobados hoy por el Congreso.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las tres y media, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba, una exposicion de la Junta directiva de la Sociedad abolicionista española pidiendo que las Córtes del Reino se sirvan votar, con el carácter de urgencia, una ley de abolicion inmediata y simultánea de la esclavitud en la isla de Cuba.

Se leyó, y quedó sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Contestando á las comunicaciones en que V. EE. se han servido reclamar de este Ministerio, para satisfacer los

deseos manifestados por el Sr. Diputado D. Bonifacio Ruiz de Velasco, la remision del expediente instruido en la aduana de Tarragona contra la Compañía de canalizacion del Ebro, tengo el honor de poner en conocimiento de V. EE., de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), que habiéndose remitido dicho expediente al Senado, cuya Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley de próroga por cuatro años del plazo otorgado á aquella Compañía manifestó que necesitaba tenerlo á la vista para evacuar con acierto su cometido, no será posible á este Ministerio pasar á manos de V. EE. el antedicho expediente ínterin no le sea devuelto por la Secretaría del Senado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1880.=El Marqués de Orovio.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Discusion de los dictámenes de la Comision de Actas.»

Leido el relativo al distrito de Calatayud, provincia de Zaragoza (*Véase el* Diario *núm.* 81, *sesion del* 14 *del actual*), en el que se proponia la admision del señor D. Andrés Blas y Melendo, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. Andrés Blas y Melendo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Queda proclamado Diputado el Sr. Blas y Melendo.

Leido el dictámen referente al distrito de Humacao, provincia de Puerto-Rico (*Véase al* Diario *número* 81, *sesion del* 14 *del actual*), en el que se proponia la admision del Sr. D. Antonio Soler y Bon, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. Antonio Soler y Bon.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Queda proclamado Diputado el Sr. Soler y Bon.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Blas y Melendo, anunciándose que ingresaba en la seccion quinta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Discusion del dictámen relativo á la proposicion de ley sobre pago de derechos de introduccion del material de hierro para el puente de Burceña.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 80, *sesion del* 13 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad del dictámen, se procedió á la discusion por artículos, y sin ella fueron aprobados los tres de que consta el proyecto, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° El puente de hierro que se está montando en Burceña sobre el rio Cadagua, en la carretera de Bilbao á Santander, queda incluido para los efectos del arancel de aduanas en el art. 34 de la ley de presupuestos de 1877 á 78, y abonará 2 pesetas 84 céntimos los 100 kilógramos, segun prescribe la tarifa especial vigente.

Art. 2.° Se devolverá á la Diputacion provincial de Vizcaya la diferencia entre las 24.692 pesetas que ha satisfecho y las 5.474 que le corresponde abonar con arreglo al peso total de 192.755 kilógramos de dicho puente.

Art. 3.° La diferencia de 19.218 pesetas se entregará por el Tesoro á la Diputacion provincial de Vizcaya, ó se admitirá por aquel en pago de las contribuciones que recauda ésta con arreglo al Real decreto de 28 de Febrero de 1877.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Discusion del dictámen referente al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una de Trespaderne á Puentelarrá, en la provincia de Búrgos.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 78, *sesion del* 24 *de Diciembre de* 1879), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad del dictámen, se procedió á la discusion por artículos, habiéndose aprobado sin ella el único de que consta el proyecto, en la forma siguiente:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Búrgos, una denominada de Trespaderne á Puentelarrá, y se segrega del mismo la parte de la carretera de Villarcayo á la Bóveda, comprendida entre este último punto y Medina de Pomar.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Continúa la discusion del dictámen relativo al proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba. (*Véase el* Diario *núm.* 81, *sesion del* 14 *del actual.*)

El Sr. Vazquez Queipo tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Señores Diputados, empiezo precisamente por donde terminaron ayer sus discursos mis distinguidos amigos y apreciables compañeros los Sres. Santos Guzman y Armas. Yo, señores, estoy en distinta situacion que ellos; no pertenezco á ningun partido político de los que hay estableci-

dos en la isla de Cuba; no pertenezco al partido liberal-conservador, ó sea á la llamada union constitucional, ni pertenezco tampoco al partido allí avanzado ó radical, al partido llamado liberal. Por consiguiente, no tengo instrucciones de ninguno de mis comitentes. Soy Diputado por la Península, y no tengo más lema en Cuba que ser de todos los Gobiernos de órden, de todos los Gobiernos que sostengan en Cuba la bandera española; y como ambos partidos ostentan ese lema, cuento apreciables amigos en uno como en otro. Por consiguiente, no traigo compromiso ninguno con mis electores, y debo decir al Congreso pura, noble, leal y francamente la verdad de lo que yo creo respecto al proyecto presentado por el Gobierno para la abolicion de la esclavitud en Cuba. Todos sabemos que ese proyecto no es obra del actual Gobierno, que lo ha prohijado el Sr. Ministro de Ultramar, y por consiguiente el Gobierno. Tal vez si el actual Ministro de Ultramar tuviese que hacer un proyecto de abolicion de la esclavitud, lo hiciera más radical, más liberal; pero el Gobierno, creyendo quizá hacer una deferencia á su antecesor en ese puesto, lo ha aprobado y lo ha traido á la Cámara, y aun cuando ha sufrido grandes reformas despues de salir del Senado, reformas útiles que ha introducido en él la Comision, es contradictorio y no llena las necesidades de una ley de abolicion.

Yo debo hacer aquí una declaracion sincera. La Comision, señores, ha trabajado con un celo digno del mayor encomio, ha atendido todas las observaciones que le hemos hecho los Diputados que hemos tenido la honra de ser recibidos en su seno, primero para oirnos, y despues, con una benevolencia inusitada en tales casos, para asistir á esa misma Comision cuando ya presentó al Ministro el proyecto definitivo que iba á traer á la Cámara. Y debo decir tambien que el Ministro, en representacion del Gobierno, estuvo tan sumamente deferente, que aceptó todas, absolutamente todas las indicaciones que le hicimos, tanto yo como todos los Diputados cubanos. Yo sabia, sin embargo, á pesar de esta benevolencia, que los puntos en que yo discrepaba del proyecto del Gobierno no habian de ser del todo aceptados. Se me preguntará que para qué asistí á la Comision. Asistí para dar allí las escasas luces que yo tuviese en esta materia, para decirle al Gobierno cuáles eran las enmiendas que creia yo que debian hacerse en este proyecto para que redundase en mayor beneficio de la isla de Cuba, mi país natal, por el cual, como por la España toda, tengo las mayores simpatías y el mejor deseo de que se realice aquello que juzgo más conveniente.

El proyecto que está pendiente de discusion en esta Cámara, discrepando yo de lo que decia ayer mi distinguido amigo el Sr. Guzman, no es un proyecto de abolicion inmediata, es un proyecto de abolicion gradual, por más que otro nombre quisiera dárselo; es el cumplimiento del art. 21 de la ley Moret, que dice de una manera clara y terminante: «El Gobierno presentará á las Córtes, cuando en ellas hayan sido admitidos los Diputados de Cuba, el proyecto de ley de emancipacion indemnizada de los que queden en servidumbre despues del planteamiento de esta ley.»

Yo tengo la conciencia de que así hubiese ocupado esos bancos un Ministerio republicano rojo, como un Ministerio moderado histórico, todos hubiesen cumplido con la ley, porque estaba hecha por la Nacion y era preciso é indispensable cumplirla para redimir de la esclavitud á aquellos séres que todavía gimen en ella.

Esta ley, en mi pobre criterio, debia ser más radical y contener únicamente dos artículos. El primero, el que declara la abolicion de la esclavitud en Cuba, ó sea la libertad de los negros; y el segundo, otro que sometiera á los negros al régimen de los trabajadores libres. Porque es preciso, si hemos de ser lógicos y consecuentes, que tengamos el valor de nuestras convicciones. Si aquí venimos á dar una ley de abolicion, es necesario que la abolicion sea una verdad, que el negro sea libre hasta el punto de que una vez sancionada la ley por la Corona, esté sujeto á las mismas disposiciones que rigen para el trabajador libre. Lo contrario es hacer una ley de abolicion gradual, por más que el Sr. Guzman creyera que no lo era, al sostener con su talento, con su verbosidad y con su buena lógica, si no el *statu quo*, una cosa parecida, como es el pedir que no se toque por ahora para evitar los males que han de sobrevenir á Cuba de alterar la ley Moret. Y al decir esto, Sres. Diputados, no se crea que los trabajadores libres, los que tienen contratado su trabajo personal, no tienen un reglamento á que someterse, no tienen una ley que les sujete, tanto á ellos como á los patronos. En Cuba existe el reglamento de colonos del año 1854, reformado en 1860, siendo secretario del Gobierno general de la isla de Cuba un digno compañero nuestro, el Sr. Suarez Vigil, Diputado por aquella Antilla. En ese reglamento están los derechos y las obligaciones de los trabajadores y de los patronos, lleva veinte años de práctica, le conocen todos los negros que pueden ser libres, ha sido interpretado por diferentes Reales órdenes, y es conocido de todos los que vivimos en Cuba.

Señores Diputados, que la abolicion de la esclavitud es una necesidad imperiosa, no tengo para qué detenerme en probarlo. Decia ayer mi amigo el señor Guzman que tal vez se derivaba de la libertad dada por el general Martinez Campos á los 4.000 negros que habian luchado contra España y que quedaron libres por el pacto ó convenio del Zanjon. Yo, señores, no creo que esta es la causa primordial de la abolicion de la esclavitud, creo que es una de las concausas. La abolicion está hoy lo mismo en la mente de los amos que en la de los negros. El general Martinez Campos, cuya gloria en la pacificacion de Cuba nadie podrá negarle, hizo cuanto humanamente podia hacerse en esta materia; telegrafió á la Habana al general Jovellar, que se hallaba al frente del mando civil de la isla, mientras que él atendia al soldado y á las operaciones de campaña, y trató de ver qué es lo que debia hacerse con los negros. El general Jovellar llamó á los hacendados más respetables que existian en la Habana, y entre ellos al hoy difunto D. Julian Zulueta, cuya riqueza, cuya opulencia, cuyo talento práctico no podrá negar el que le haya tratado, el que se haya honrado con su amistad.

Pues el Sr. Zulueta y los hacendados de Cuba contestaron al general Jovellar, y éste lo trasmitió al general Martinez Campos, que no querian aquellos negros para trabajar en sus ingenios, lo cual tenia un gran sentido práctico. ¿Quién habia de admitir en sus fincas negros que habian estado ocho años con las armas en la mano, gritando «muera España» y matando á sus hermanos en guerra fratricida? Ninguno quiso admitirlos en sus fincas, y el general Martinez Campos no tuvo más remedio que dar la libertad á esos negros. Pues bien, señores; desde el momento que se dió la libertad á esos negros, vino una comparacion que,

como toda comparacion, es odiosa. El negro bueno, llamémosle así, el negro que habia sido fiel á su amo, el negro que con el sudor de su frente habia contribuido para que su amo levantase las cargas públicas por espacio de ocho años durante la guerra, ese negro se veia esclavo por la paz del Zanjon, mientras que por ella se veia libre el que habia sido contrario á España. Los negros tienen abierto el camino de la manigua; saben cómo han de obtener la libertad. Pues esa es una concausa muy poderosa de que el Gobierno haya traido, como no podia ménos de traer, la ley de abolicion para Cuba.

Otra de las concausas, señores, que han producido el que hoy nos ocupemos con gusto, al ménos por mi parte, y creo que por parte de los demás Sres. Diputados, de la ley de abolicion, ha sido, no diré la libertad, porque para esto es preciso haber estado en Cuba, la licencia de que ha gozado la prensa durante diez y ocho meses, impunemente, digámoslo así, sin censura prévia, porque se la ha permitido decir cuanto se le ha ocurrido, cuanto se le ha antojado; y yo creo que en esto ha habido una violacion de nuestros derechos como legisladores, porque esta cuestion ha debido dejarse íntegra para que la tratáramos aquí; pero cuando un dia y otro dia han estado haciéndose excitaciones por los periódicos de todos los matices, pero sobre todo por los radicales, no podia evitarse la propaganda que ha habido en Cuba, y que ha traido indefectiblemente el dar la libertad al negro, porque de otra suerte resultaria premiado el negro rebelde y castigado el negro que ha permanecido fiel á España, Sres. Diputados.

Es, pues, indudable que la abolicion de la esclavitud, á más de ser justa, es indispensable, es necesaria hoy; y sobre esto, no tengo para qué detenerme ni para qué tratar de convencer á mis dignos compañeros que componen esta Cámara. Yo soy abolicionista por cuestion de principios; pero, señores, soy abolicionista, no como muchos de los que lo son en la isla de Cuba, y debo decirlo muy alto, para que á su tiempo lo oigan allí. Soy abolicionista por principio; jamás he tenido un esclavo, nunca he querido invertir el capital ganado con mi honrado trabajo en una finca de campo; y sin embargo, aquellos abolicionistas que en el club, en las juntas de partido, en los convites, porque parece que la política tiene algo de afin con la gastronomía, en los convites, y despues en la propaganda que se ha hecho en los campos de Cuba, yendo á proclamar cada uno los principios de su partido, han dicho: es un escándalo que subsista la esclavitud, es una mancha del siglo XIX; una Nacion como la nuestra no puede tenerla. ¡Ah, señores! Os reiríais como yo, si supiérais que los que más han gritado en ese sentido son los que tienen dos y tres ingenios llenos de esclavos. ¿Qué ley hay allí que les prohiba dar la libertad á esos esclavos? (*Muy bien.*) De manera que predicaban una cosa y hacian otra completamente distinta.

Pero, señores, sobre la cuestion de principios está en mí la cuestion de conciencia, que puede mucho más que la cuestion de principios. Hoy hay en la isla de Cuba 195.847 hombres ó siervos de ambos sexos que gimen en el estado de esclavitud. Yo ¿podria en conciencia aconsejar al Gobierno de la Nacion, aconsejar á mis dignos compañeros, que á unos hombres, séres abyectos que están completamente en esclavitud, que no tienen instruccion ninguna, y, doloroso es decirlo, casi ninguna moral y religiosa, que no tienen instruccion primaria de ninguna clase, se les fuese á lanzar á los campos de Cuba para que fueran merodeadores en ellos y el azote de aquella sociedad? No, no es posible señores, que nosotros tomemos una resolucion de este género; y en esto estoy de acuerdo con que el proyecto debe ser de abolicion gradual, de abolicion retribuida con el trabajo del esclavo, como luego demostraré á la Cámara. No entraré tampoco á debatir la cuestion de propiedad de los esclavos, señores, porque con pocas palabras que os diga comprendereis que la mayor parte de ellos son libres.

Si se hubiesen observado los tratados que tiene celebrados nuestra Nacion desde 1817, todo negro congo, todo negro lucumí, macuá ó carabalí, seria libre, porque todos esos negros de nacion tienen más de 63 años, y como la ley Moret los hace libres á los 60 no es posible que en Cuba haya un negro de nacion, un negro bozal que no sea libre por la ley.

No quedaria más cuestion que la de si los negros criollos nacidos allí de aquellos padres africanos, son ó no esclavos y si debe para esos darse ó no la ley.

Yo no quiero meterme á escudriñar la cuestion de propiedad; la respeto tal cual existe en la isla de Cuba: yo no quiero hacer al propietario de esclavos la pregunta de si los negros bozales que tiene son anteriores al año de 1817; está reconocido el estado de esclavitud de esos séres, y yo no aconsejaré al Gobierno que haga una indagacion odiosa de este género.

La indemnizacion no podia ser sino de tres maneras: ó nos tocaba á nosotros como legisladores, como Diputados de la Nacion que vamos á tener la honra de votar esa ley; y digo la honra porque siempre lo es el votar una ley de abolicion de esta especie; ó nos tocaba á nosotros, ó á la Nacion, que va á privar de esa propiedad al dueño de esclavos, el indemnizarle; ó era preciso que la isla de Cuba indemnizara á esos propietarios; ó, por último, que éstos se indemnizasen á sí propios; ó como un cuarto término podia elegirse la cuestion de capitacion. Yo demostraré que ninguna de esas soluciones podia aceptarse por el Gobierno.

Hay en la isla de Cuba, señores, 185.847 esclavos, sin contar 2.369 coartados de ambos sexos; el promedio del valor de un negro es el de 500 pesos; por consiguiente, figuráos la suma que se necesitaria para que el Tesoro de la Península indemnizara á los dueños de esclavos; 97.923.500 pesos en oro era preciso darles para indemnizarlos á ese precio, ó sean 489.617.500 pesetas, ó lo que es más práctico, porque todos lo entendemos mejor, 1.958.470.000 rs.

Señores, yo creo que no pueden pretender mis paisanos los cubanos, ni nadie, que el Gobierno de la Península vaya á hacer un sacrificio de este género para indemnizar á los dueños de esclavos la propiedad que se les quita, porque creo que nos daríamos por muy satisfechos si tuviéramos esa suma disponible sin írsela á pedir á los contribuyentes.

Decia que tampoco podia imponerse una capitacion á los esclavos por cédulas personales, porque aun suponiendo que al esclavo se le cobrase el máximun, aun suponiendo que se le exigiese lo que se le exige al hombre que pasa del estado de esclavo al estado de liberto ó de patrocinado, que son 2 pesos, anuales, eso no produciria más que 336.492 pesos, y suponiendo, ó mejor dicho, resultando segun los datos que se me han facilitado por la Secretaría del Gobierno superior de la isla de Cuba, que pueden haber variado algo desde el mes de Noviembre en que vine á la Penín-

sula, que entre los negros propiamente esclavos y los negros coartados componen la suma de 198.216 indivíduos, para indemnizar, señores, con ellos 97.923.500 pesos, seria preciso, á razon de 336.492 pesos por año, el trascurso de doscientos cuarenta y siete años, que desgraciadamente no los hemos de vivir nosotros, ni tampoco aquellos á quienes vamos á dar la libertad.

Exigir, señores, que la isla de Cuba haga el sacrificio de indemnizar á los poseedores de esclavos, es tambien altamente injusto, porque aquel que, como yo, y no lo digo por mí, sino por la mayoría de los que no han querido tener nunca esclavos, ni los han tenido, ni invertido su capital en fincas rústicas, se viesen obligados á satisfacer una contribucion para pagar su propiedad á otros que habian empleado sus capitales en esa clase de propiedad, creeria, y creeria con razon, que semejante impuesto era altamente injusto, porque equivaldria á que los que no hemos tenido nunca esclavos indemnizásemos con nuestras rentas, con nuestras fincas, con nuestro peculio, á los poseedores de esclavos, cuya propiedad va á arrebatárseles porque ha llegado ya la hora irremisible de quitársela.

Todavía seria peor, señores, que se tratase de imponer una contribucion á los dueños de esclavos, como ya se ha hecho respecto de aquellos que tienen los siervos en la ciudad, para formar un fondo de indemnizacion: porque en este caso el propietario de esclavos diria, y diria con razon: «Prefiero que me quiteis los esclavos y que no me indemniceis, á que, despues de haberme quitado los esclavos, vengais á llamar á mi puerta á exigirme una contribucion para indemnizarme á mí mismo.»

El siervo que recibe el beneficio, que de la clase de esclavo va á pasar á la clase de hombre libre, es el único que con su trabajo debe y puede indemnizar al propietario. Y no hablo, señores, de la indemnizacion inmediata de dinero, como se hizo en Puerto-Rico, porque es completamente imposible, como ya he demostrado, que se indemnice esa fuerte suma á los poseedores de esclavos.

Pues bien; el trabajo de un hombre libre en los campos de la isla de Cuba vale por término medio, no 25 pesos, como decia ayer mi digno amigo el Sr. Armas, sino 20 pesos, porque sabe S. S. que los hay que ganan desde 17 hasta 34 pesos, y fijar 25 pesos como término medio de esas dos cantidades no es tomar una cifra razonable,

En doce meses estaria el dueño indemnizado en 240 pesos; pero como el dueño de esclavos tiene la necesidad ineludible de mantener al esclavo, de refaccionarle, como allí se dice, de darle dos mudas al año, de asistirle en sus enfermedades, de hacer todo lo que hace un prudente padre de familia con una persona que tiene en su casa; y cómo esos gastos se estiman en 51 pesos al año, ó sean 3 onzas, resulta que hay que rebajar algo de esa cantidad. Teniendo en cuenta que el verdadero jornal de un trabajador libre es el de 4,25, obtendríamos otros 51 pesos; total, 102 pesos que al año perderia de esos 240. Es decir, Sres. Diputados, que con la indemnizacion que yo propongo, todavía le quedarian al dueño 138 pesos al año de esa suma. Pues bien; multiplicados esos 138 pesos por el número de años que el Gobierno dice en la ley que van los esclavos á quedar sujetos á un patronato, y con el que yo propongo que estén en concepto de verdaderos trabajadores libres, resultará que calculando el valor de un esclavo en 500 pesos, el amo obtendria 1.104 pesos en oro, es decir, que todavía habria un exceso en favor y en beneficio del amo de 604 pesos.

El Gobierno ha admitido, como no podia ménos de admitir, el criterio de que el esclavo sea el que con su trabajo personal indemnice al amo por el nuevo estado de libertad que va á adquirir. Pues bien; si os he demostrado que en cuatro años estará sobradamente indemnizado el amo, ¿por qué poner en la ley ocho? ¿Por qué despues de estos ocho todavía se ha de exigir al esclavo que haya pasado á la categoría de hombre libre, que durante cuatro años más justifique ante el Gobierno la contratacion forzosa de su trabajo? Se me dirá que esta es una medida de órden puramente gubernativo, puramente preventivo, para que esos negros no se dediquen á la vagancia. Pues bien, Sres. Diputados, seamos lógicos; demos una ley de vagancia que hace falta allí mil veces más para los blancos que para los negros, porque hay muchísimos vagos, y esa ley de vagancia comprenderá á unos y á otros, á todos, sin distincion de color.

Se dirá, señores, que Inglaterra y los Estados-Unidos no han podido ménos de felicitar al Gobierno de S. M. por haber propuesto ese proyecto de ley de abolicion gradual segun yo sostengo, é inmediata segun aparece en el art. 1.° de la ley; pero á poco que cualquier súbdito de S. M. Británica ó cualquier indivíduo de la República de los Estados-Unidos lea la ley, verá con gran júbilo que por el art. 1.° cesará el estado de esclavitud en la isla de Cuba, pero verá despues que por los 17 artículos restantes de la ley continuará durante doce años más, si no el estado de esclavitud, una cosa muy parecida, un patronato especial sujeto á un reglamento; y cuando en una ley se habla de un reglamento, hay exposicion á que en él se falsee el espíritu y hasta la letra de la misma ley y á que ésta no se cumpla.

Pues qué, Sres. Diputados, ¿puede haber nada mejor hecho que la ley Moret? Para los tiempos en que se dió, ¿podian aspirar á más los hacendados de Cuba? Y sin embargo de que esa ley se ha cumplido, si no estrictamente, si no con un rigorismo extremado, á lo ménos en gran parte, ha resultado que la mitad de los indivíduos que eran esclavos cuando se promulgó la ley Moret han pasado al estado de hombres libres. Y, señores, yo no exagero los argumentos: no han pasado al estado de hombres libres solo por la ley Moret, han pasado por una porcion de causas naturales, como la libertad gratuita que el amo da al siervo por un servicio especial que éste le ha prestado, como la libertad retribuida á que el siervo tiene derecho sin más que dar al amo las cantidades en que el siervo ha sido tasado por dos peritos. Yo bien sé que se va á crear un estado de cosas que, como decia muy bien ayer mi amigo el Sr. Armas, va á traer, si no una honda perturbacion, al ménos una pequeña perturbacion del momento, que va á disminuir en algo la produccion. Esto es indudable; pero de hacerse lo que yo propongo, léjos de suceder esto, la produccion aumentará.

Yo no estoy conforme con lo que decia ayer mi distinguido compañero el Sr. Guzman. El Sr. Guzman decia: aquí legislamos contando con nuestra voluntad y con la de los propietarios de esclavos, pero no contamos con los esclavos. Señores, ¿cómo hemos de contar hoy con el esclavo, si está sujeto por nuestro derecho á ser lo mismo que una cosa, lo mismo que una mesa, que un tintero, que un caballo, que no tiene voluntad propia? ¿Cómo hemos de contar con su voluntad? Sin

embargo que no contamos con su voluntad, yo creo que todo aquello que se haga en su beneficio lo aceptará con mucho gusto.

Yo no puedo tampoco estar conforme con algunos puntos del proyecto del Gobierno de S. M., por más que ya ve la Cámara que no discrepo mucho de él en cuanto al fondo. Yo no puedo aceptar que el traspaso de las contratas de hombres que van á ser libres por esta ley se haga por todos los medios que el derecho reconoce, porque el primer contrato consensual que reconoce el derecho es el de compra-venta, y yo quiero que cese por esta ley toda idea de compra y venta de carne humana. Una gran parte de los esclavos son más racionales que el que los compra ó los vende; y digo esto, porque como síndico que he sido del Ayuntamiento de la Habana, he tenido que mediar en las cuestiones entre amos y esclavos, y puedo asegurar á la Cámara que en algunos casos tiene más talento, más instruccion y más sentido comun el negro vendido que su comprador y vendedor.

Yo diria, Sres. Diputados, que debiera quitarse de la ley ó ponerse como prohibicion precisamente el medio de la compra-venta, y explicaré el por qué, y me dareis la razon, porque la razon se abre paso aunque se oponga á ella un proyecto del Gobierno.

Cuando en la isla de Cuba se han estado recibiendo colonos asiáticos que eran contratados en China por una cantidad á cambio de los servicios que prestasen durante cierto número de años, se hizo un reglamento. ¿Y qué dice ese reglamento? Pues dice una cosa muy sencilla: la propiedad de las contratas se traspasará por endoso. Muy distinto es, Sres. Diputados, el decir que esas cédulas de que nos habla la Comision, que le ha dado el nombre de cédulas por no quererle dar el que yo indicaba, el de contratas, es muy distinto el decir que esas cédulas se traspasen por endoso. Pero se me dirá: ¿cuántas ventas de ingenios ha visto S. S. en la isla de Cuba, en que se traspasen por compra-venta? Y yo diré: ninguna, y lo probaré. En las escrituras se decia: vendo tal ingenio con sus fábricas de hacer azúcar, con sus campos de caña, con tantos negros esclavos, tantos coartados, y con derecho á las contratas de tantos chinos ó colonos asiáticos, los cuales se endosaban por traspaso. No es lo mismo ceder la contrata por medio de un endoso, que vender una contrata; porque, señores, es preciso quitar todo cuanto pueda prestarse á una interpretacion odiosa, y repito que me opongo á las ventas de carne humana, y me opongo porque yo estoy harto de ver por espacio de diez y seis años cómo se compran y venden hombres como si fueran mulos.

Otro punto del proyecto en que yo no puedo estar conforme es el de la cuestion de los sueldos, y esto lo trae consigo la proposicion que sostengo desde que empecé á dirigiros la palabra. Si yo considero como colonos asiáticos á esos negros que hoy son esclavos, que entran en la calidad de libres, y á estos colonos asiáticos ve ese negro que ya va á ser libre despues que promulguemos la ley, que está acostumbrado á recibir por sus servicios un doblon de á cuatro, ¿cómo se ha de conformar con que él, que vale más que un chino bajo el punto de vista bruto, de fuerza para el chapeo de la caña en el campo, y que vale por seis chinos, cómo ha de ver que se le retribuya solo con 1 á 2 pesos hasta que el negro tenga 16 ó 20 años, y despues con la insignificante suma de 3 pesos? Por eso estamos viendo que muchos propietarios, desde que ha llegado á iniciarse la cuestion de la abolicion, están dando 8 y 15 pesos en billetes á sus esclavos, y aun algunos que lo han entendido en el sistema práctico han dicho: tanto sueldo al mes y el 1 por 100 sobre la cifra tal que produce mi ingenio. Hay más, Sres. Diputados: ¿creeis que hay gran diferencia entre un negro de 16, 18 ó 20 años en la isla de Cuba, y un negro de 25, 30 ó 35 que es la flor de la edad para el trabajo? Pues estais equivocados; lo mismo hace el chapeo de la caña el negro de 16, 18 ó 20 años que el de 25, 30 ó 35 años. Y si hay igualdad en el trabajo, ¿por qué, señores, se ha de retribuir á unos con mayor suma y á otros con menor? No es posible.

Otro de los puntos en que no estoy muy conforme con el proyecto, es el de que á los negros se les haga de mejor condicion que á los blancos; y SS. SS. dirán: ¿en qué? Yo he necesitado, como todos vosotros, cumplir 25 años para llegar á la mayor edad, y un negro llega á ella por esta ley á los 20 años; es decir que se altera la legislacion civil; para los efectos de la ley se declara la mayor edad á los 20 años, y nosotros hemos necesitado cumplir los 25 para ser mayores de edad. De manera que se hace de mejor condicion al negro que al blanco.

Otra de las grandes ventajas que traeria la ley si se tomase en consideracion por parte del Gobierno mi argumentacion, es, que declarados colonos por esa ley, ó sean trabajadores libres, podrian desde el dia siguiente, Sres. Diputados, sin riesgo ninguno, sin que la Inglaterra, sin que la Alemania, sin que ninguna Nacion tuviera que venirse á mezclar en los asuntos de nuestra casa, podrian llevarse á la isla de Cuba colonos negros en las mismas condiciones; y al decir esto, crean los Sres. Diputados que no exagero: allí hay la pretension de que los blancos vayamos á chapear la caña en el campo, y esto no es posible, porque los mismos chinos, que vienen de un clima muy parecido al de la isla de Cuba, no pueden resistir los ardores de un sol tropical, y los únicos que pueden hacer las faenas del campo son los africanos.

Es indudable que si todos se hubieran declarado en el momento colonos asiáticos ó trabajadores libres con sueldo ó retribucion, no habria peligro de llevar allí millares de brazos; y lo que por una parte se perdiera con la abolicion de la esclavitud, por otra parte se ganaria, porque el gran problema allí de la agricultura son los brazos.

Otro de los puntos que tocó ayer mi amigo el señor Guzman, fué el de las reformas, é indicó que á su entender debian traerse juntas á la Cámara todas las reformas políticas, económicas y administrativas de la isla de Cuba, como compensacion al proyecto de abolicion de la esclavitud; y yo siento decir que disiento por completo de la opinion de mi amigo el Sr. Guzman y de todos los que sostengan esta tésis. Yo creo que la reforma de la abolicion de la esclavitud no puede esperar un minuto más, sino que es una cosa perentoria, porque es un compromiso contraido por el general Martinez Campos, es un compromiso contraido por nosotros, y hasta por los mismos dueños de los esclavos, por las razones que ya expliqué. Y no es solo la opinion pública de las sociedades abolicionistas, sino que es la opinion en masa de 17 millones de españoles que creen que no debe existir un momento más la esclavitud en la isla de Cuba.

Yo creo, señores, que á la isla de Cuba le hacen falta ¿cómo no? reformas económicas, y que allí se ne-

cesita ante todo nivelar el presupuesto, que ahora no puede tocarse en la parte militar mientras exista el estado de guerra, por el peligro que podria tener para el territorio nacional, pues ni un solo soldado de los que allí hagan falta para combatir en el campo á los rebeldes que se levantan en armas contra su madre Pátria, ni uno solo de esos soldados debe retirarse: pero creo que la isla de Cuba, y permítaseme esta sincera manifestacion que hago al Gobierno, la isla de Cuba está hoy como cuando en sus tiempos de gran lujo podia dilapidar en su administracion, y yo creo que así como un particular que ha disfrutado muchos millones y que luego ha venido á concurso, solo tiene derecho á la mesada que le pasan sus acreedores, el Gobierno debia tener presente que Cuba se encuentra en un estado de reconstruccion, y que es preciso, no solo nivelar su presupuesto, sino quitar todo el lujo de aquella administracion. A mí me parece que con una sola inspeccion, fuera de la del capitan general, que pudiera ser el segundo cabo, en todas las armas, estarian suficientemente inspeccionadas las fuerzas públicas. Sin embargo, allí tenemos una inspeccion general de artillería, otra inspeccion general de ingenieros, con los mariscales de campo, con los brigadieros y subalternos correspondientes; en fin, un lujo de administracion en esta parte militar, exorbitante; lujo que el contribuyente agradeceria que se le quitara; y tambien existe allí lujo en las oficinas de empleados civiles. Yo en esto no culpo al digno capitan general que allí estaba en el año 54, D. José de la Concha; es amigo mio y comprendo perfectamente que obró como siempre sucede dentro de una provincia rica, montando una administracion lujosa; pero los tiempos han variado. Antes de hacerse la reforma de la Secretaría del Gobierno en 1854, costaba ésta 12.000 duros al año: ¿por qué ha de costar hoy cerca de 200.000 esa Secretaría?

Pues á este tenor se encuentran las demás oficinas, las oficinas de Hacienda y de todos los demás ramos; y yo creo que si el Gobierno hiciese esas reformas, sobre todo en los empleados, no digo, señores, en determinados empleados, sino que hablo de todos, hablo del mecanismo de la administracion; si quitase un poco las complicadas ruedas de aquella administracion, si la simplificase, los contribuyentes pagarian con gusto su contribucion y llegaria á nivelarse el presupuesto; pero mientras se conserve el lujo de aquella administracion en un país arruinado, mientras que se siga esa marcha, el contribuyente de la isla de Cuba siempre esquivará el pagar la contribucion, por más que algunos lo esquiven cualesquiera que sean las reformas de la administracion, y el Gobierno no recogerá de aquella isla los frutos que hoy se propone.

Yo quiero economías, y en esto creo que todos están conformes conmigo; quiero tambien la igualdad absoluta hasta donde es posible entre la Metrópoli y Cuba, entre España y las provincias de Ultramar; porque despues de haberlas declarado provincias, es preciso que gocen de las mismas franquicias y cumplan los mismos deberes que las otras provincias, incluso el de dar sus hijos para el ejército, porque allí los da para las milicias blancas disciplinadas, y el dia que haya quintas tendrá que darlos para el ejército como las demás provincias; pero yo quiero tambien que se les concedan todas las reformas que tienen todas las demás provincias de España, y que se venga á un acuerdo sin que se vulneren los intereses de las provincias peninsulares ni los de las provincias de Ultramar.

No quiero, señores, abusar por más tiempo de la benevolencia de la Cámara; harto la he ocupado con mi mal aliñado discurso. Yo creo, y con esto concluyo, que si se mudase el nombre á esa ley, y en vez de llamarse ley de abolicion inmediata de la esclavitud se llamase ley de abolicion gradual más rápida que la del Sr. Moret, todos le darian su aprobacion; yo espero, sin embargo, que la mayoría la aprobará, porque no es tan mala que no merezca aprobarse; yo creo que despues de las reformas que en ella se han hecho y de las que haga todavía la Comision mista, esa ley ó ese proyecto, aun cuando no se acepten las modificaciones que yo propongo, será una buena ley dictada por el Congreso de España para la isla de Cuba.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Al oir á mi distinguido amigo el Sr. Vazquez Queipo, me parecia que antes de impugnar el dictámen de la Comision, contra el cual habia pedido la palabra, se habia propuesto contestar al discurso que tuve el honor de pronunciar en el dia de ayer.

No voy á extenderme en una completa rectificacion, ni mucho ménos voy á hacer un nuevo discurso; pero las alusiones que me ha dirigido el Sr. Vazquez Queipo, y en las cuales ha incurrido en manifiestas inexactitudes de hecho, me obligan á restablecer la verdad en su lugar. Muy poco tiempo, pues, molestaré la atencion de la Cámara.

Comenzó S. S. acusándome de que yo habia defendido el *statu quo* en la cuestion de la esclavitud, y ha concluido su discurso diciendo que al proyecto que se discute preferiria una ley de abolicion gradual; ¿y le parece á S. S. que hay una abolicion gradual más rápida que la que yo proponia en el proyecto que tuve el honor de redactar en la Junta de informacion sobre la cuestion de esclavitud, segun el cual, en cinco años habian de quedar libres las tres quintas partes de los que hoy son esclavos, período durante el cual mantiene la Comision el *statu quo* con el nombre de patronato?

Decia yo ayer que no podíamos venir á una transaccion en la materia de que se trata, porque para resolver la cuestion hay que atender á las condiciones de la raza sometida á la esclavitud, puesto que esa raza sobre la cual va á legislarse no estaba aquí para aceptar la transaccion. Pero yo no dije en ninguna parte de mi discurso, como parece haber entendido S. S., que nosotros no pudiéramos hacer una ley de abolicion. Yo bien sé que nosotros podemos hacer y haremos una ley de abolicion, y la ley será respetada y acatada por todos. Lo que yo sostengo y he sostenido es que no podemos hacer una transaccion que no somos nosotros los que hemos de cumplir, y que para hacer la ley en condiciones de vida, hay que atender á los hábitos, á las costumbres, á las condiciones, á la manera de ser de la raza para la que se va á legislar; lo cual es muy distinto que hacer una transaccion cuando esa raza no está aquí presente para aceptarla.

No dije tampoco, Sres. Diputados, que del hecho del Zanjon se dedujera la necesidad de esta ley; sin embargo, el Sr. Vazquez Queipo me imputaba haberlo así dicho. Lo que he dicho es que del hecho del Zanjon se deduciria lógicamente la abolicion inmediata de la esclavitud, pero no este proyecto, que hace que los

esclavos que permanecieron fieles al Gobierno desatendiendo las indicaciones de la insurreccion hayan de continuar sujetos al trabajo forzoso durante doce años, mientras que los esclavos que faltaron á sus deberes son ya libres con todos los derechos civiles que al hombre libre corresponden.

No he dicho tampoco que las reformas económicas y políticas que la isla de Cuba urgente y perentoriamente necesita, aun independientemente de la abolicion de la esclavitud, hubieran de darse por vía de compensacion; yo dije únicamente que como quiera que el edificio social en la isla de Cuba está basado sobre la organizacion del trabajo esclavo, á lo cual se debe el régimen político y económico determinado que allí existe, y que coloca á aquella provincia en condiciones desiguales de las demás de la Península, era evidente que su modo de ser político y económico tiene que reformarse esencialmente desde el momento en que se altera el fundamento capital sobre que se asienta aquella sociedad, que no podemos contribuir ni consentir en que se desplome y perezca.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Seré muy breve, puesto que se trata de hechos. No he dicho lo que ha supuesto el Sr. Santos Guzman: precisamente concluia mi discurso diciendo que si no se aceptaba lo que yo proponia, me parece bueno el proyecto, y lo será mejor el dia en que la Comision mista de Senadores y Diputados se reuna y pueda darle mejor forma que la que le ha dado la Comision.

No he hablado de transaccion de ninguna especie. Lo único que he pedido es una ley eficaz de abolicion inmediata, retribuyendo al dueño casi como se propone por el Gobierno: con el trabajo del esclavo.

No habrá dicho el Sr. Guzman que del hecho del Zanjon se derivase la necesidad absoluta en que están los Cuerpos Colegisladores de dar una ley de abolicion de la esclavitud. Eso lo he dicho yo manifestando que era una concausa que nos obliga á dar esa ley.

Por último, siento haber imputado un error al señor Guzman. Su señoría no ha dicho que las reformas se daban por compensacion; suplico á S. S. que dé por retirada esa alusion; pero si no lo ha dicho S. S., se lo he oido á muchas personas, y por eso he creido que debia contestar á esa indicacion, porque nada tiene que ver la abolicion que estamos obligados á hacer como españoles, con las reformas que pueda hacer el Gobierno, y que yo creo que hará, como formado por hombres de palabra, á la cual no les he visto faltar nunca.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): El Sr. Vazquez Queipo se ha presentado con carácter de abolicionista decidido, y celebro que haya adoptado ese carácter, porque el Sr. Vazquez Queipo sabe que yo he sido siempre de opiniones abolicionistas. Y no lo he sido *du lendemain*, como dicen los franceses, sino que antes de ponerse sobre el tapete la cuestion de la esclavitud he sido partidario de la abolicion. A la defensa de una causa que me parece justa, y su triunfo beneficioso, no solo para la humanidad, sino para los intereses morales y materiales de la isla de Cuba, he consagrado gran parte de mi vida.

Abolicionista he sido toda mi vida, aun antes de la presente época, en que parece que este título adorna la frente del que le lleva, con inmarcesibles laureles; yo he sido abolicionista desde aquella época en que esta palabra se consideraba equivalente á incendiario; pero lo he sido siempre, en esta como en otras materias políticas, profesando opiniones templadas. En lo relativo á la cuestion de esclavitud, siempre he juzgado indispensable adoptar un procedimiento conservador para llegar á una solucion radical; siempre he juzgado completamente indispensable tomar todas las disposiciones necesarias á fin de que la transicion de un estado á otro se haga sin lastimar los grandes intereses que en esta grave cuestion pueden resultar comprometidos.

Y aun hubo una época en que creia que era de todo punto conveniente no tratar de variar el nombre, no extinguir directamente la esclavitud, sino simplemente extinguir el principio esencial en que la esclavitud descansa, principio que consiste en que un hombre se aproveche del trabajo de su prójimo sin retribuirle competentemente. Las circunstancias, con todo, han llegado á presentarse de tal modo variadas, que muchos de los que en otra época se encontraban muy detrás de mí, muchos que en otra época eran no solo del número de los esclavistas, sino tambien del número de los negreros y se aprovechaban de la horrible trata de Africa, se presentan hoy como abolicionistas y se consideran y colocan en una posicion mucho más avanzada al parecer que la mia. Yo, sin embargo, fiel á mis principios y á mis convicciones, siempre consecuente con mis opiniones, he venido á defender hoy lo mismo que he defendido en otra época; he venido á sostener que es necesario, que es indispensable que un estado tan abyecto, tan vil, tan miserable como el del esclavo, sea sustituido prudentemente, con sensatez, con cordura, por otro estado más noble, por el más digno que se conoce en el mundo, por un estado que admite y favorece el trabajo libre y espontáneo, conveniente y adecuadamente retribuido.

Hé aquí el criterio en que la Comision se ha inspirado al proponer al Congreso el proyecto que hoy se halla sometido á su deliberacion; hé aquí el criterio á que yo he obedecido al formular y presentar las enmiendas que la Comision, despues de un detenido exámen, ha tenido por conveniente introducir en este proyecto de ley; hé aquí las ventajas que á mi juicio se habrán de alcanzar por medio de la adopcion de un sistema prudente y racional consignado en este proyecto, sistema que tiende á destruir todas las formas odiosas de la esclavitud, que extingue este nombre y el principio mismo en que la esclavitud descansa, pero estableciendo al propio tiempo un estado intermedio, un estado de libertad relativa, por medio del cual, así el patrono como el patrocinado llegarán á adquirir la posicion en que deben estar el capital y el trabajo en toda industria bien dirigida y administrada.

Esto supuesto, no es difícil comprender que el Sr. Vazquez Queipo en sus apreciaciones no difiere mucho de las opiniones que yo he sustentado, y que conmigo han sustentado tambien todos los individuos de la Comision. El Sr. Vazquez Queipo supone que sus indicaciones destruyen la esclavitud, supone que llegan hasta la abolicion inmediata de la esclavitud; pero en virtud de las prescripciones que S. S. desea en la

ley, no solo modifica este principio, sino que hasta cierto punto lo altera completamente. Su señoría dice que quiere la emancipacion instantánea, pero desea sujetar á los libertos al reglamento á que se hallan sujetos los colonos asiáticos.

Pues bien, Sres. Diputados; ¿sabeis lo que es ese reglamento? ¿Sabeis cómo ese reglamento llama á los asiáticos? Pues los llama colonos. ¿Sabeis cómo ese mismo reglamento llama á aquellos indivíduos á quienes esos colonos asiáticos prestan sus servicios? Pues los llama patronos. Luego los colonos asiáticos están sujetos á una especie de patronato; luego el Sr. Vazquez Queipo conviene en que los negros africanos deben hallarse sujetos á una especie de patronato. (*El Sr. Vazquez Queipo*: Pido la palabra).

Que hay diferencia esencial entre los colonos asiáticos y los negros africanos y de procedencia africana, lo demostrará más tarde mi digno amigo y compañero el Sr. Cisneros, que es el encargado de contestar por extenso al discurso del Sr. Vazquez Queipo. Miéntras tanto, á mí no me cumple decir sino que todos los cálculos que S. S. ha hecho con alusion á los que yo habia recomendado en mi discurso de ayer, son más ó ménos exactos, pero que su adopcion nos expondria á amargas decepciones y nos conduciria tal vez al extremo de incurrir en equivocaciones de gran tamaño.

La verdad positiva es que la ley que se presenta aquí, y en cuyo favor os pedimos vuestros sufragios, prevé todos los casos, adopta un criterio eminentemente liberal respecto de todo aquello que se considera conducente á la libertad individual de los esclavos, y al mismo tiempo adopta un criterio eminentemente conservador, para evitar que las manumisiones en masa, que la libertad en grandes grupos venga á introducir graves perturbaciones en la industria, venga á alterar la tranquilidad pública y privada y pueda subvertir el órden social.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Vazquez Queipo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Breves palabras diré en contestacion al Sr. Armas. Yo solo he hablado de que no puedo votar una ley que dice una cosa y es otra. Se llama ley de abolicion y parece que se trata, y no es así, de abolicion inmediata. Yo he dicho que si se le cambia el nombre votaré la ley.

Dice S. S. que los colonos se parecen á los esclavos en la isla de Cuba. Yo creo que hay gran diferencia entre el colono que contrata libremente su trabajo y el esclavo que no es hombre *sui juris*. Que se les llama patronos. Pues tambien en esta ley se les llama patronos, y no me he de oponer yo á este patronato, porque me hallaria en contradiccion con lo que he dicho.

Dice S. S. que mis cálculos no son exactos. Yo respondo de ellos á la Cámara. Sabiendo los Sres. Diputados sumar y multiplicar, no tienen más que ver mis datos y comprobar las operaciones. No hay más sino que si en vez de calcular el valor de 20 como sueldo del trabajador libre, se toma el de 25 como su señoría propone, resultará el dato más favorable para mis cálculos, porque habrá más ventaja para el patrono.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Cisneros tiene la palabra en pró.

El Sr. **CISNEROS**: Señores Diputados, me congratulo ante todo por las grandes muestras que han dado los Diputados recien venidos de Cuba de su completa aptitud y excelentes condiciones para las tareas parlamentarias. Ayer los Sres. Guzman y Armas, y hoy el Sr. Vazquez Queipo, han acreditado que ocupan dignamente su asiento, no solo por la alta representacion de que les han investido los electores, sino porque personalmente cuentan con grandes facultades, con superiores dotes oratorias para intervenir en los públicos debates.

Cumplido este deber con extraordinario gusto mio, voy á ocuparme del discurso que ha pronunciado el Sr. Vazquez Queipo; y en verdad, señores, que si yo solo prestase atencion á las últimas palabras de S. S. pronto estaria terminada mi empresa. Su señoría ha concluido por decirnos que la ley es buena, que la ley debe votarse, que la ley debe aplicarse, en cuyo caso yo no tendria que hacer otra cosa sino unir mis deseos y mis ruegos á los de S. S. y pediros que la voteis Pero la verdad es que esta conclusion del discurso del Sr. Vazquez Queipo no se deriva rigorosa y lógicamente de las premisas que en el mismo ha sentado; que tales modificaciones ha propuesto y tales censuras ha hecho de la ley, que bien podemos colegir que ó desea que sea otra la ley que aquí se vote, ó cuando ménos, que sufra ésta grandes modificaciones. Se ha mostrado el Sr. Vazquez Queipo ardientemente abolicionista, y al combatir el proyecto segun este criterio, no se fija lo bastante en los términos en que está redactada esta primera parte de la ley, no repara que la abolicion que califica de gradual en el proyecto no es sino total é inmediata; lo gradual, Sr. Vazquez Queipo, en el proyecto que se discute, es la extincion del patronato que ha de suceder á la esclavitud; eso es lo gradual, eso es lo que se ha de verificar por etapas, en de terminados períodos; pero la abolicion de la esclavitud (y conviene mucho que así se entienda por todos para evitar tergiversaciones, lo mismo en la Península que en Cuba), la abolicion de la esclavitud es completa, es consecuencia ineludible de la aplicacion de la ley.

En honor de la verdad, S. S. no se ha limitado á formular una censura estéril de la ley. A nuestro proyecto ha opuesto otro suyo, diciéndonos: hubiérame bastado una ley que contuviese dos artículos; el primero declarando la libertad de los esclavos; el segundo sujetándolos á la reglamentacion en la contratacion del trabajo libre. Y para explicar más su idea traia á nuestra memoria el reglamento de los colonos asiáticos; y todavía para simplificar más, para buscar una fórmula en que encerrar su pensamiento, nos decia: "hagamos del negro un colono asiático. Señores, esta pretension del Sr. Vazquez Queipo me traia á la memoria un brindis muy original que oí yo en cierto banquete. Se levantó uno de los comensales y dijo: brindo por los ingleses, que son los alemanes de Europa. A lo cual contestó otro de los convidados: ¿y qué son los alemanes? Pues bien; desde el momento en que nosotros declaramos que los negros son asiáticos, los 50.000 colonos chinos, asiáticos por consiguiente, que están en Cuba, tendrán derecho á preguntarnos: ¿y qué somos nosotros?

No, Sr. Vazquez Queipo; las cosas son lo que son, y no es posible torcer ni cambiar su naturaleza: no es posible confundir al negro criollo, que tiene familia, que carece de instruccion, que es dócil y que posee buenos instintos, con el asiático, que es un trabajador extranjero que va á Cuba, contratado sin llevar familia consigo y aspirando únicamente á hacer sus ahorros para regresar á su país natal. No; todo lo que

sea aplicar los reglamentos que se han dictado para los asiáticos, á los negros oriundos de Africa, nos haria incurrir en errores que tendrian dolorosas consecuencias.

Pero en medio de esta decidida propension del señor Vazquez Queipo á hacer una ley de abolicion absoluta, hostigado con el vehemente deseo que nos ha manifestado de que en un momento, al votarse la ley, queden rotos todos los lazos entre el esclavo y su dueño, sin ser sustituidos por otro alguno, S. S. ha escogido esta ocasion precisamente para pedir que la prensa de Cuba quede sujeta á una censura fuerte y rigorosa en todo lo que se refiera á discutir la abolicion de la esclavitud. Su señoría se ha encontrado en las manos con las cadenas que habia arrancado al esclavo, y no sabiendo á quién entregarlas ni cómo descargarse de tan enorme peso, se las cuelga á los periodistas. Es verdad que no considera únicamente á la prensa como causante de los males que en su concepto puede producir una discusion apasionada sobre tan peligroso asunto. No; el Sr. Vazquez Queipo hace responsables tambien de esta actitud á los clubs, á los banquetes que se han celebrado en la isla de Cuba. No estoy yo lejos de participar hasta cierto punto de las apreciaciones de S. S. en esta materia; pero si S. S. ha censurado de una manera verdaderamente acre y durísima á los propietarios de ingenios, á los dueños de esclavos que en esos clubs y en esos banquetes han brindado por la libertad de los siervos, por la dignidad de la especie humana, y juzga que hubieran obrado mejor, en vez de perder tiempo en esos banquetes, dando la libertad á los cientos de esclavos que tienen bajo su dominio, esa verdaderamente no es cuestion para tratada ni por esta Comision ni por el Congreso; es una cuestion de familia que el Sr. Vazquez Queipo ventilará con sus electores. (*El Sr. Vazquez Queipo*: No soy Diputado de allí; soy Diputado gallego.)

Su señoría ha residido mucho tiempo en Cuba (*El Sr. Vazquez Queipo*: Soy vecino de ella), es hijo de Cuba, allí tiene su vecindad, allí ha adquirido la brillante y envidiable reputacion que tiene en el foro; y por consiguiente, si algo hay que huelga en mis palabras, es únicamente lo que se refiere á sus electores, pero queda en pié todo lo que he dicho de sus amigos, de sus compañeros, de sus clientes y de sus convecinos.

Hay un punto en la ley que crispa los nervios del Sr. Vazquez Queipo, que le saca verdaderamente de tino, que subleva todos los sentimientos nobles de su corazon, por lo cual desearia á toda costa que desapareciera de donde está consignado. Este punto es el relativo á la declaracion de trasmisibilidad del patronato por todos los medios conocidos en derecho. Y á este propósito nos ha hablado del horror que le inspira la venta de la carne humana, y del deseo que tiene de ver desaparecer ese borron de las costumbres cubanas. Señores, yo participo de todas las repugnancias del señor Vazquez Queipo en esta materia: los hijos de la Península no hemos tenido ni ocasion de vernos frente á frente de un esclavo, porque es tan enérgica la virtualidad de esta noble tierra, que basta que un esclavo la pise para que recobre su libertad y todos los derechos inherentes al sér humano; pero es preciso dar á las cosas su verdadera inteligencia y su exacta significacion, sin truncar su sentido.

El patronato será trasmisible por todos los medios del derecho; pero como alteramos el derecho antiguo en el momento en que suprimimos la potestad dominica, en el momento en que cesa la esclavitud, claro es que será trasmisible en la forma que el derecho permite, solo aquello que esta ley autoriza, pero no lo que deja abolido. Así se traspasan con frecuencia en Cuba los contratos de los colonos.

Yo no voy á seguir al Sr. Vazquez Queipo en el ajuste de sus cuentas respecto á la desigualdad que creia advertir entre la mezquina ganancia que á su juicio va á obtener el negro en libertad, pero sujeto al patronato, comparada con la que realiza el colono asiático. A mí me basta decir que en este cálculo el señor Vazquez Queipo ha omitido datos importantísimos. El negro esclavo ganará 2 ó 3 pesos, segun el valor de su trabajo; pero hay que tener en cuenta que el negro patrocinado tiene á cargo de su patrono á toda su familia, con derecho á ser vestidos su mujer y sus hijos, á ser alimentados, á ser asistidos en sus enfermedades y á recibir todos instruccion; mientras que el colono asiático es solo, no tiene que causar á sus patronos otras molestias que las que exija su persona. Tan importante es esto, que bien puede asegurarse, como yo afirmo, que gana más el negro patrocinado recibiendo 2 ó 3 pesos de jornal, que el colono asiático cobrando 4 ó mayor cantidad.

Yo no podria dejar pasar inadvertida una apreciacion del Sr. Vazquez Queipo, que supondria en la Comision, donde hay letrados muy ilustrados y muy conocedores de los preceptos del derecho, una ignorancia crasa de cosas que son elementales.

Extraña el Sr. Vazquez Queipo que la mayor edad se haya fijado en 20 años para los libertos, cuando no es esta la edad que nuestras leyes determinan para una porcion de actos civiles, para el goce pleno de los derechos inherentes á las personas de mayor edad. Y aquí, en esta censura del Sr. Vazquez Queipo, resulta una contradiccion con los principios que ha venido sosteniendo; porque si S. S. desea que desaparezca de la ley todo lo que es perjudicial, todo lo que es vejatorio para el patrocinado, ¿por qué se opone á lo que le es beneficioso? ¿No encuentra, por el contrario, S. S., que es altamente favorable al liberto que su edad para disfrutar más jornal y para otra porcion de ventajas que la ley establece se fije en 20 años? Pues acéptelo hasta con gratitud en nombre de los patrocinados.

Por otra parte, en nuestro derecho son conocidas las dispensas de edad, y muchos menores impetran esta gracia al sacar para ser declarados de mayor edad antes de cumplirla: pues figúrese S. S. que han acudido aquí los patrocinados de la isla de Cuba y han solicitado estas gracias al sacar del más alto de los tribunales, de las Córtes con el Rey, que son la fuente de todo derecho.

Señores, en esta discusion de la totalidad de la ley, con buen acierto, lo mismo el Sr. Santos Guzman ayer que el Sr. Vazquez Queipo esta tarde, han dirigido sus más certeros dardos á los principios que son las bases cardinales de este proyecto. Es natural que para la discusion por artículos se reserven las menudencias que se refieren á los detalles de ejecucion de la ley, y que en este gran debate solo se ataquen, solo se combatan los dos principios que constituyen las extremidades del eje sobre el cual gira el proyecto.

Son estos principios: el patronato que en la misma se establece como trasformacion de la esclavitud que cesa, y la forma en que se determina que cese esa esclavitud.

Ya en el dia de ayer mi digno compañero el señor

Armas demostró las ventajas que para el patrono y para el patrocinado tenia esta nueva institucion, y cuán conveniente era, lo mismo para el órden público que para la continuacion del trabajo, y hasta en concepto de indemnizacion á los dueños de esclavos, desposeidos de una propiedad absurda, pero legal; de suerte que la transicion de la esclavitud al estado de libertad plena se verifique sin peligros á trastornos, sin sumir á los pobres esclavos en la situacion desesperada que consiste en poseer la libertad y carecer de alimento, vestido, hogar y todo lo indispensable para la vida. Por consiguiente, descargado yo de esta parte del trabajo, voy á examinar el patronato bajo otro punto de vista.

De las censuras que han formulado contra el proyecto los Sres. Diputados se deduce que el patronato es una cosa rara, una especie de excentricidad en que hemos incurrido el Gobierno y la Comision; que ha venido al proyecto de que se trata como llovido del cielo; que no tiene precedentes en la historia de la abolicion de la esclavitud en otras Naciones, y que, por tanto, cualquier otro medio que empleásemos habia de reportar más ventajas á la extincion de la esclavitud que el patronato. Yo haré una ligera excursion histórica por los países que antes que nosotros han abolido la esclavitud, y demostraré al Sr. Vazquez Queipo y al señor Guzman que el patronato ha sido el medio empleado por la mayor parte de esos pueblos y el que más eficaz resultado ha producido en la práctica.

Sabeis todos que la primera Potencia que de una manera irrevocable decretó la abolicion de la esclavitud en sus colonias fué Inglaterra, debiendo recordaros que poseia entre todas sus colonias, así las de la Corona como las de constitucion propia, 770.000 esclavos, de los cuales, solo en Jamáica, que era la principal en este punto, habia 311.000. Movida la opinion lentamente desde el siglo pasado, como allí se mueve antes de adoptar resoluciones de gravedad y de importancia, se dió en el año 1823 un paso prévio para la abolicion de la esclavitud, dictando un reglamento que tendia á mejorar la buena condicion del siervo, teniendo en cuenta la necesidad de irlos preparando y educando para la libertad. Esta instruccion fué recibida con el mayor desden por los plantadores ingleses en las colonias, fué rechazada por completo en todas partes, fué letra muerta. Firme el Gobierno de la Metrópoli en su propósito de llegar, aunque por pasos lentos, á realizar la abolicion, quiso dar el ejemplo en 1831, emancipando los esclavos de la Corona, y al propio tiempo ordenó que la instruccion de 1823, se cumpliese sin pérdida de tiempo y con toda escrupulosidad. Nuevas resistencias impidieron que este período preparatorio de la abolicion pudiera ser fecundo en resultados, y en 1833 la Gran Bretaña dictó la ley de emancipacion indemnizada y con derecho á utilizar el trabajo del siervo durante un período que se llamó de aprendizaje, y que habia de durar siete años.

Aparece, pues, que la primera Potencia que en este siglo proclamó la abolicion de la esclavitud adoptó ya el patronato, que no otra cosa era el aprendizaje, puesto que los manumitidos habian de tener que servir á los que antes eran sus dueños. ¿Y cuáles fueron las consecuencias de este sistema? Malas para la produccion en grande escala; buenas para el cultivo en pequeño, en las huertas y en las cortas parcelas que los negros tomaron á su cargo. «Por regla general, como decia uno de los gobernadores de Jamáica al Gobierno inglés, donde quiera que los patronos se han prestado de buena fé á la aplicacion de la ley, todo ha caminado expeditamente y sin ninguna dificultad; pero allí donde han puesto obstáculos y resistencias, allí, de esos mismos obstáculos, de esas mismas resistencias han surgido los mayores conflictos.»

Disminuyó en Jamáica la produccion exportable, y aumentó la de consumo interior: no podia suceder otra cosa donde hay diez negros por cada blanco.

En 1838 se habia anticipado la conclusion del período de aprendizaje, y en 1843 se habian construido en aquella isla 150 poblaciones nuevas de negros libres. Diez mil familias habian edificado en estas poblaciones 3.000 casas y habian invertido 16 millones de reales en las tierras y en las viviendas. Habian construido tambien muchas capillas y escuelas, y bajo el punto de vista de la moral el progreso de estos negros era evidente. Aumentó el número de matrimonios, y hasta tal punto disminuyó la criminalidad, segun las estadísticas de aquel país, que en el mencionado año de 1843 hizo constar un periódico de Kingstown que que hacia cinco dias que no habia ingresado un solo indivíduo en la cárcel pública de la capital de la isla.

No debia en esta breve reseña hacer mencion siquiera de la abolicion de la esclavitud en los Estados-Unidos. Los mismos señores á quienes me dirijo, y la Cámara entera, saben que allí se verificó bajo la presion de extraordinarias circunstancias, que fué proclamada como arma de guerra contra un enemigo á quien habia que combatir y aniquilar, y que no podemos, por consiguiente, buscar en esa abolicion nada que venga á demostrarnos la tendencia de favorecer al negro y á su patrono. Me conviene, sin embargo ,hacer constar que allí mismo encontró grande resistencia la abolicion de la esclavitud, no solo en los Estados del Sur, donde es evidente que los poseedores de esclavos habian de resistir esa reforma, sino en el Norte mismo y en el gran Abraham Lincoln Presidente de la Confederacion, el cual la decretó al principio para que tuviera cumplido efecto el año de 1900, y luego apremiado por las circunstancias y por las derrotas que en el primer período de la guerra sufria el Norte, tuvo que decretarla para los 3.500.000 esclavos que habia en los once Estados insurrectos, no aplicándola todavía á medio millon de esclavos de los Estados del Sur fieles á la Confederacion. Así y todo, cuando el pueblo se agolpó entusiasmado al rededor de la Casa Blanca á felicitar al Presidente que habia dictado aquella medida, Lincoln, que no habia ejecutado un acto propio de un héroe ó de un conquistador, sino de un gran hombre de Estado, declinó aquellos honores, procuró sustraerse á la manifestacion, y cuando tuvo que justificar su trascendental medida, supo contener el entusiasmo de sus partidarios diciéndoles que era preciso obrar con gran reflexion, por que aquel incendio que les rodeaba por todas partes así podia alumbrar su gloria como su deshonra.

Decretada por fin en 1.° de Enero de 1863 la libertad para todos los esclavos sin distincion de dueños rebeldes y fieles, hasta el año de 1865 no formó parte esta resolucion de la Constitucion federal, hasta el de 1868 no tuvieron los esclavos la facultad de ejercer sus derechos civiles, y hasta 1870 no adquirieron los derechos políticos, especialmente el sufragio universal, que es la base de la organizacion política de aquel país. Todavía consta que durante bastantes años aquellos esclavos estuvieron sujetos á la proteccion del Estado, pues así puede llamarse, en razon á que los Es-

tados en que vivian cuidaban de repartirles alimentos; no se concibe mayor protectorado que el de la manutencion.

Tampoco la abolicion de la esclavitud en las colonias francesas sirve de experiencia para el fin que me he propuesto. En Francia se dió ese paso en medio de una efervescencia política que no permitia atender al bienestar de los libertos ni de sus patronos. Antes que la abolicion fuese decretada, en 1794, habia ocurrido la insurreccion de Santo Domingo; y como si no fuera bastante el estado de fermentacion en que estaba la sociedad en aquella Antilla, la guerra de Inglaterra y España contra las colonias francesas vino á hacer más deplorable la situacion de los negros libres y de sus antiguos amos.

La historia ha recogido en sus páginas, para escarmiento de ilusos, las tristes relaciones de los trágicos sucesos acaecidos entonces en las colonias francesas, y todos sabeis que aquella reforma prematura é impuesta sin la preparacion necesaria, debida únicamente á los esfuerzos de un partido ciego y frenético, cayó con ese mismo partido, y en 1810 el Consulado restableció la esclavitud.

Duró esta institucion hasta el año 1848, y otra vez fué la revolucion la que tuvo que resolver estos problemas en la forma apremiante en que lo hace siempre. Así y todo, ya en 1848 no produjo tan malos resultados; y allí se vió, como en las colonias inglesas, que donde se entendian perfectamente los gobernadores y los dueños de esclavos, no ofrecia dificultad la emancipacion, y que por el contrario, donde estas disposiciones eran resistidas y los dueños de esclavos se abandonaban á un pesimismo fatal, allí todo era confusion y desórden. Por causa de este procedimiento se vió bien claro que siendo la Guadalupe la isla más próspera, siguiéndola la Martinica y correspondiendo á la llamada Reunion el último lugar, la abolicion de la esclavitud hizo cambiar en la produccion y en el comercio este órden, y la Reunion, que era la última, se colocó á la cabeza de las tres, vió aumentar con el trabajo libre los productos y la exportacion; quedó la segunda la Martinica, y descendió al último lugar la isla de Guadalupe.

Aproximándonos ya á época más reciente, vemos que Dinamarca aborda tambien este problema planteado en todas las Potencias coloniales, y tiene que decretar la abolicion de la esclavitud en Santa Cruz, San Juan y San Thomas, que tenian 43.000 habitantes, de los cuales 16.000 eran libres y 27.000 esclavos. En 1847 se decreta la ley de abolicion de la esclavitud en las tres colonias que he citado, pero aplazando su ejecucion por un período verdaderamente largo, por un período de doce años. Sucedió lo que siempre que se adoptan estos excesivos aplazamientos; que á poco hubo necesidad de acortarlos y se establecieron los contratos obligatorios, donde se fijan los derechos y obligaciones de los patronos y de los trabajadores. Tenemos, pues, que la Dinamarca adoptó como término de transicion la institucion del patronato. Y por cierto, señores Diputados, que al recordar los reglamentos que Dinamarca expidió para cumplimiento de su ley de abolicion, quiero desde aquí dirigir mi voz á la autoridad superior, á los Prelados y á las corporaciones de la isla de Cuba, á quienes esta ley encomienda la redaccion del reglamento que ha de servir para la aplicacion de la misma, con el objeto de encarecerles la necesidad de estudiar los minuciosos reglamentos dinamarqueses, inspirados por un espíritu benéfico y de concordia.

Todo en esos reglamentos está previsto, todo está resuelto con un propósito de justicia y de equidad que hace honor á la Nacion que los ha dictado. No carecemos nosotros tampoco de disposiciones reglamentarias dignas de estudio y de ser tenidas en cuenta por aquellas autoridades y corporaciones en este momento; poseemos una instruccion del año 1789, dictada por un sentido humanitario y merecedora de alto aprecio. Por cierto que en el dia de ayer, al mencionar esta instruccion el Sr. Guzman, apoyaba en la misma su afirmacion respecto al buen trato que recibian los esclavos en la isla de Cuba. Ahí teneis, nos decia, esa instruccion de 1789, en virtud de la cual son más bien considerados como hijos de familia que como esclavos los que están reducidos á esta condicion. En ese texto legal todo está previsto, y puede asegurarse que en virtud de esa instruccion los siervos no sienten las amarguras de su estado ni la opresion ejercida sobre ellos en otros países.

Señores, todos los elogios que se dirijan á la instruccion del año 89 me parecen escasos; lo que hay es que esta instruccion no se observa ni se ha observado jamás desde su promulgacion en la isla de Cuba. Habian trascurrido algunos años desde su promulgacion, y el Gobierno de la Metrópoli, extrañando que no se le diera cumplimiento, consultó á aquellas autoridades; abrióse una informacion, y de ella resultó que artículo por artículo aquella instruccion era rechazada por los hacendados, porque consideraban que si habia de tener cumplimiento, la esclavitud no podia continuar ni el trabajo forzoso podia existir. Por cierto que uno de los puntos que más censuraban era el referente á la instruccion religiosa de los negros. «Han venido, decian, á nuestros ingenios unos clérigos que se empeñan en predicar á los negros que todos somos hermanos, hijos del mismo Dios y herederos de su gloria: la doctrina será muy buena, pero no sirve para fabricar azúcar, y hemos tenido que arrojar de los ingenios á esos clérigos impertinentes que subvierten el órden.» ¡Ah, señores Diputados! Perturbadores eran esos misioneros, como perturbador fué Fr. Bartolomé de Las Casas, Obispo de Chiapa y protector de los indios, y el P. Fr. Alonso de Sandoval, y Fr. Pedro Clavel, que fué llamado el apóstol de los negros, á quienes daba cuanto poseia, aliviaba sus dolores y consolaba en su aflictiva situacion; y el jesuita Avendaño y tantos otros que honran nuestra dominacion en el Nuevo Mundo. Perturbadoras fueron las letras apostólicas de Paulo III, Urbano VIII, Benedicto XIV, Leon X, Pío II, Pío VII y Gregorio XVI, que han defendido los fueros de la humanidad, condenando la trata y la servidumbre. Perturbadora es, señores Diputados, y subversiva la doctrina católica siempre que se pone en contacto con la esclavitud.

Perdonadme esta digresion, y voy á concluir rápidamente esta parte de mi discurso.

Holanda tuvo tambien que resolver esta cuestion: en la Guyana holandesa habia 53.000 habitantes, de los que 36.000 eran esclavos; las demás islas tenian 31.700 moradores, y entre éstos 11.000 esclavos. La ley de 1862 puso término á la esclavitud en sus colonias. En esa ley se establece la indemnizacion á los poseedores de esclavos y la obligacion de contratar el trabajo de los libertos. Como si todavía esto no bastase para hacer resaltar la analogía de esta ley con la que está sometida á vuestra deliberacion, debo haceros observar que estableció para despues del período

de contratacion forzosa otro de vigilancia, es decir, de proteccion del Estado durante los primeros albores de la libertad del que fué siervo.

No os hablaré, en gracia á la brevedad, de la abolicion de la esclavitud en las Repúblicas hispano-americanas, Nueva-Granada, Venezuela, Ecuador y Perú; tuvo en ellas poca importancia, se enlazó esta reforma con sus contínuas contiendas políticas, y no sirve su recuerdo para ilustrarnos en este punto; pero examinemos, señores, con atencion la forma en que la abolicion de la esclavitud se realizó en un pueblo que tiene mucha afinidad con nosotros por ocupar una parte de la Península ibérica: me refiero, como comprendeis, á Portugal.

Tenia este Reino en sus colonias un total de 177.000 esclavos, es decir, un número poco menor que el que vamos á emancipar en la isla de Cuba. En 1854 y 1856 la Nacion portuguesa tomó el pulso á esta cuestion pavorosa, manumitiendo desde luego á los esclavos de la Corona, de los Municipios y de otras corporaciones, pero obligándoles á servir á sus anteriores dueños, como se determina en nuestro proyecto. En 1858 se dictó la ley de abolicion total de la esclavitud, aunque sometiéndo á los que fueron esclavos á un protectorado, á una obligacion de servir á sus antiguos dueños por el largo plazo de veinte años. Esa ley que nada reglamentaba, que no hacia más que afirmar el principio de la abolicion de la esclavitud, necesitaba una ley complementaria para su ejecucion, y esta fué la que se dictó en 1869, cuyo artículo 1.° dice: «Queda abolida la esclavitud en todos los territorios de la Monarquía desde la publicacion de esta ley.» El art. 2.° determina que pasen á la condicion de libertos los que antes eran esclavos, y el 3.° les obliga á prestar sus servicios precisamente á sus anteriores dueños hasta 1878. La ley portuguesa obedece, pues, á los mismos principios que la que estamos discutiendo; pero nuestro proyecto tiene varias ventajas sobre aquella ley: primera, que es más extenso, y deja, por consiguiente, ménos medios de eludirla al espíritu arbitrario á veces de los reglamentos; segunda, que el patronato que nosotros establecemos es mucho más corto que el establecido por la ley portuguesa, puesto que nosotros no fijamos sino un máximun de ocho años, mientras que la ley portuguesa lo extendia á veinte; tercera, que aquella ley no previó el conflicto, que por fortuna no sobrevino, de declarar en libertad el 29 de Abril de 1878 á una masa tan considerable de esclavos, en tanto que nosotros damos esa absoluta libertad en distintas épocas, dividiendo por cuartas partes la totalidad de esclavos.

Verdad es que en 1874 se consideró ya en Portugal que era largo el tiempo del patronato, y como no habian surgido conflictos, y como verdaderamente los negros habian adquirido hábitos de trabajo, y no se temian trastornos por anticipar el plazo de la abolicion del patronato, se rebajó éste por cuatro años y quedó reducido á diez y seis, término que, aunque abreviado, duplica el que nosotros establecemos en esta ley.

Del Brasil solo os diré que obedeciendo como todas las Potencias esclavistas al sistema de hacer primero una ley preliminar, y luego otra definitiva para la abolicion de la esclavitud, hizo su ley preliminar en 1865, fijando la época de la abolicion para el trascurso de quince años, es decir, que habia de acabar la esclavitud precisamente en el año actual. En otra ley posterior del año de 1870 se facilitaron más los medios de manumision y se estableció el patronato para los libertos hasta veintiun años y para los esclavos rescatados durante siete años. Deseo hacerlo contar así, porque se ha dicho algunas veces que el patronato que constantemente aparece en todas las leyes de abolicion no existe en la brasileña, lo cual es incierto.

Terminada esta excursion, que yo sentiria que hubiera sido pesada y molesta para mi auditorio, por todos los países que han abolido la esclavitud antes que nosotros, réstame averiguar si en los precedentes, si en las causas generatrices del proyecto de ley que se discute se ha tenido ó no en cuenta el patronato. Por una parte, Sres. Diputados, este patronato no será tan exótico como se pretende, puesto que existe en nuestras antiguas leyes de Partida. Segun ellas, el esclavo mamunitido se llamaba liberto, y el que habia sido su señor se convertia en patrono suyo. Eran tan importantes los derechos que estos patronos tenian, que los libertos estaban obligados á servirlos, á reverenciarlos y hasta á mantenerlos en caso de necesidad extrema. El patrono era el heredero universal, *ab intestato*, del liberto, y heredero forzoso por la tercera parte de su caudal en la sucesion testada. Grave era la sancion penal establecida por las leyes de Partida para los libertos que faltaran á sus deberes, pues en determinados casos podian ser de nuevo reducidos á la esclavitud. Dígase si aquel patronato no tenia más alcance y eficacia que el que nosotros establecemos en esta ley.

La primera vez, Sres. Diputados, que las Córtes españolas se ocupan de la abolicion de la esclavitud, es en el período de 1810 á 1813; y es de notar que el proyecto presentado á aquellas Córtes por el Diputado americano Sr. Guridi y Alcocer y las bases en que descansa, eran las siguientes: «Abolicion de la esclavitud, patronato de los dueños en compensacion, salario á los libertos y declaracion de ser libres en adelante los hijos de los esclavos.»

Es sorprendente, Sres. Diputados, que en aquella época en que ni aun Inglaterra habia pensado en abolir la esclavitud, en que no habia bases ciertas, ni tradiciones, ni antecedentes para poder fundar este hecho, un Diputado americano tuviese la alta prevision de proponer los mismos principios que tantas Naciones despues, y nosotros al cabo de setenta años, hemos aceptado para la resolucion de tan árduo problema. No se volvió á tratar de este asunto hasta que, siendo Ministro de Ultramar el Sr. Cánovas del Castillo, fué nombrada la Junta informativa para las reformas de aquellas provincias en 1866, y entonces las opiniones fueron tan encontradas, hubo tal divergencia de pareceres, se temió hasta tal punto que no se pudiese llegar á una solucion aceptada por todos, que fué forzoso convenir, no á gusto de cada cual, sino como transaccion, en que fueran declarados libres sin indemnizacion los que naciesen de mujer esclava, los mayores de 60 años y los menores de 7, y que estos hasta los 21 años continuasen en patronato y al servicio de sus dueños. De consiguiente, aunque no tenia el patronato en aquel proyecto toda la extension que en éste, estaba sin embargo reconocido en su naturaleza y en sus principales accidentes, como es la obligacion de prestar el patrocinado sus servicios al patrono.

Sigue á ese proyecto el que el ilustrado Ministro de Ultramar Sr. Becerra redactó para resolver esta cuestion. Ese proyecto, señores, concede á los esclavos, una vez emancipados, los derechos civiles con obligacion de permanecer al lado de sus patronos prestándo-

les sus servicios asalariados, y todo esto por espacio de seis años; establecia tambien la redencion de esta carga indemnizando al patrono. Por tanto, podemos sostener que está sometido á vuestra deliberacion un proyecto al cual el digno Sr. Becerra daria el apoyo de su palabra y de su voto. Es su mismo proyecto.

Constituyóse poco más adelante una Comision para tratar exclusivamente de la forma en que podia decretarse la abolicion de la esclavitud para la isla de Puerto-Rico, y esa Comision se dividió en tres pareceres. Prescindo del que emitieron los Sres. Labra y Padial, pues conocidos sus antecedentes, bien comprendereis que sostendrian, como sostuvieron, la abolicion absoluta é inmediata, sin indemnizacion ni patronato; mencionaré el de los Sres. Pastor y Prieto y Caules, que pidieron se fijasen tres años de coartacion, indemnizando los patrocinados con sus jornales á sus dueños, y el voto de los Sres. Olivares y Cortés Llanos, que proponia el patronato para los ancianos de 60 años y para las mujeres de 50, para los varones hasta la edad de 20 años, y para las hembras hasta 16, aceptando la retribucion que habian de recibir los patrocinados, equivalente á la mitad del jornal de un hombre libre. Es decir que, fuera de la opinion radical, todos coincidieron en el sistema de patronato, servicio á los dueños y salario recibido por los patrocinados.

Todos conoceis la ley de 4 de Julio de 1860, que fué la preliminar de la abolicion de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico; y este conocimiento general de la ley me dispensa de la molestia de demostrar, porque lo sabeis lo mismo que yo, que esta ley acepta el patronato, limitado á aquellos á quienes da la libertad, pues no era posible que lo estableciera para los que entonces quedaban en servidumbre.

Otro Ministro de Ultramar, no ménos ilustrado y competente que el Sr. Becerra, el Sr. Mosquera, presentó un proyecto para la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico. Sobre este proyecto hubo una enmienda del Sr. García Ruiz, que establecia el aprendizaje á la inglesa, que ya sabeis que es el patronato. El señor Gamazo, como enmienda al mismo proyecto, propuso la aceptacion del presentado por el Sr. Becerra. Ya os he dicho tambien que éste es en sus bases esenciales igual al que se discute. Y por último, el Sr. Salaverría sostuvo que se concediera la indemnizacion y que se obligase á contratar los servicios á los libertos por tres años.

Era imposible, en medio de esta discordancia, venir á una solucion admisible para todos, y mucho más en el estado en que se encontraba aquella Cámara; pero en un momento de patriótica efusion se hizo lo que entonces se llamó un acuerdo de concordia, y de aquí nació la ley de 22 de Marzo de 1873, quedando abolida la esclavitud en Puerto-Rico.

No terminaria yo en mucho tiempo si despues de haber examinado esos proyectos y enmiendas que tenian carácter oficial, me propusiera hacer un exámen del sinnúmero de planes que en folletos, en libros y en periódicos han aparecido mientras esta cuestion ha preocupado á todos; pero debo hacer mencion de que el año 1873, hallándose en la Habana el Ministro de Ultramar Sr. Soler y Plá, el presidente de la Junta delegada de hacendados de la isla puso en sus manos un proyecto para la abolicion de la esclavitud, cuyas bases no eran otras que la declaracion de la abolicion inmediata de la esclavitud tal como está en esta ley, sin indemnizacion, como nosotros la establecemos, con patronato igual al que creamos, y marcando por diez años al patrocinado la obligacion de prestar sus servicios al patrono. Los hacendados se ofrecian además á ejecutar esta ley, á plantearla en la isla seis meses despues de terminada la guerra, como era natural.

Puedo, por último, considerar como proyecto digno de mencion las instrucciones que al aparecer esta ley que discutimos se han recibido de Cuba, expedidas por los jefes de los dos partidos que allí luchan en el terreno legal, y remitidas unas por el cable y otras por los correos, coincidiendo todos, no solo en la aceptacion, que eso seria poco, sino en la preferencia al sistema del patronato propuesto por el Gobierno. Puesto que esto es lo preferido, es evidente que han tenido que escoger (*El Sr. Vazquez Queipo*: Pido la palabra para rectificar), es evidente que han desechado los demás medios y han aceptado el patronato. Por si el Sr. Vazquez Queipo, que en este momento acaba de pedir la palabra, trata de desvirtuar la exactitud de las que yo estaba pronunciando, desde ahora me obligo á traer á la Cámara documentos en que así consta, aunque esto es innecesario, porque se han publicado en todos los periódicos.

Y habiendo dicho ya, Sres. Diputados, todo cuanto se refiere á los precedentes históricos del patronato, permitidme justificar por qué queremos, por qué exigimos que la abolicion sea inmediata, y por qué en el artículo 1.° de la ley así lo consignamos. De una parte no hacemos otra cosa que cumplir el precepto terminante del art. 21 de la ley de 1870, el cual prevenia que para cuando los Diputados de Cuba pudieran tomar asiento en esta Cámara, el Gobierno habia de presentar un proyecto de abolicion de la esclavitud. Así se entendió para Puerto-Rico: por eso en 1873, en presencia y con el concurso de aquellos Diputados, se dictó la ley que abolió para siempre la esclavitud en nuestra menor Antilla.

Además, señores, una ley de abolicion de la esclavitud que no contuviese el precepto general, dado el estado de la cuestion, dado que no existe íntegra la esclavitud ni mucho ménos en la isla de Cuba, seria una ley de excepcion, porque no podemos prescindir de que hoy son allí libres los que han defendido la causa de España con las armas en la mano, son libres los que han aceptado la capitulacion del Zanjon; y por cierto, para que este punto no pueda olvidárseme más adelante, debo decir que al ver que al Sr. Vazquez Queipo le causa tanto asombro, considera como un acto sin ejemplo que estos capitulados hayan sido declarados libres, necesito recordar á S. S. que esta es una consecuencia forzosa é inevitable de todas las guerras civiles. Las guerras civiles no tienen sino dos maneras de concluir: una, la exterminacion absoluta de un partido por otro, que no es por cierto la conclusion más feliz; y otra, el cansancio, el desaliento que se apodera de uno de los partidos, que reconoce su inferioridad y busca por todos los caminos la manera de llegar á un fin honroso de la guerra.

Así se observa, por ejemplo, que despues de la guerra de sucesion en España entre Austria y Felipe V se acordó, al firmarse la paz, que los que habian cometido los delitos de alta traicion á su Rey y á su Pátria, hasta los desertores del ejército español, en una palabra, todos los que habian ejecutado actos que en aquella época de gobierno absoluto tenian mucha más gravedad que en la edad presente, quedasen amnistiados y volviesen á ocupar sus cargos y empleos. Que haya ocurrido lo mismo en la isla de Cuba, no sé por

qué pueda extrañarle al Sr. Vazquez Queipo, cuando esto no es más que un fenómeno muy frecuente en las luchas civiles.

Decia que eran libres los que han defendido la causa de España con las armas en la mano; que son libres tambien los negros capitulados en el Zanjon; que son libres los prisioneros de guerra, libres bastantes esclavos procedentes de los bienes embargados; en rigor de derecho debian serlo todos: que son libres, por último, los que no estén inscritos en los censos de 1867 y de 1870. Son libres además los que han adquirido este bien por la ley Moret, que han sido en considerable número, y libres aquellos cuyos dueños en estos tiempos, siguiendo el impulso de la opinion pública, los han manumitido. ¿Podemos, pues, hacer una ley de abolicion de la esclavitud, en la cual solo dejemos sujetos á la servidumbre los esclavos más pacíficos, más resignados, más dignos de que se les tienda una mano generosa? Eso seria imposible: eso sí, señor Vazquez Queipo, que tendria consecuencias más terribles que la libertad otorgada á los capitulados del Zanjon.

Hay otra razon, señores, para que se acuerde la libertad general. La última Potencia colonial que decreta la abolicion de la esclavitud, no la puede hacer gradual. Y no tengo inconveniente en confesar que somos la última Potencia que la decreta, porque sabido es tambien que no ha dependido esto de nuestra voluntad. Nosotros hemos entrado en el movimiento de emancipacion de los negros al mismo tiempo que las demás Naciones; hemos hecho á la vez que todas la ley preliminar de abolicion de la esclavitud, y una guerra larga de diez años ha venido á impedirnos, ha venido á estorbar esta satisfaccion de nuestros más vehementes deseos. Repito que no es culpa nuestra: nosotros cumplimos nuestro deber cuando desde el momento en que la paz se ha restablecido y en que los Diputados de Cuba han venido á este recinto, presentamos el proyecto de abolicion.

Decia, pues, que la última Potencia que decreta la abolicion de la esclavitud no la puede hacer gradual; y tropiezo verdaderamente con dificultades para demostrarlo, porque hay ciertos principios, hay ciertas tésis que se sienten mejor que se explican. Esto no obstante, yo os diré que una ley de abolicion gradual de la esclavitud confirma la esclavitud en vez de negarla. Si nosotros siguiéramos en el *statu quo* respecto á la esclavitud, todas las Naciones podrian decir: «hoy no lo hacen, lo harán mañana; esperemos que el dia ménos pensado aparecerá la ley de abolicion de la esclavitud en España;» pero desde el momento en que decretemos en una ley que la abolicion ha de ser gradual, que ha de durar todavía diez años esa afrentosa institucion, ¿no proclamaremos que á pesar de todas las corrientes de la civilizacion, á pesar de los deseos de todos los hombres ilustrados y filántropos, vamos á conservar todavía la esclavitud durante un decenio?

Además, Sres. Diputados, si la abolicion de la esclavitud no se decreta en la forma que esta ley establece, es indudable que nos ocasionaria conflictos y dificultades, lo mismo en el interior que en el exterior de España. Sabemos, y esto lo saben mejor todavía los Diputados procedentes de la isla de Cuba, que la bandera separatista, la bandera de la autonomía ha sido derrotada en esta larga lucha de diez años. Es inconveniente volver á probar fortuna, volver á presentarse en los campos de batalla con una enseña que ha sido vencida: es, pues, probable, es para mí seguro, que la bandera de una nueva insurreccion seria la de la abolicion inmediata de la esclavitud. Ya se ve, ya se palpa esto en las proclamas de los Maceos, de los Garcías y de los Bonacheas, firmadas hasta ahora en lugar seguro para ellos.

Pues bien, Sres. Diputados; contra una insurreccion que proclamase la libertad de los siervos, ¿creeis que se puede sostener con esperanza de éxito una guerra? Pues qué, ¿no se sublevarian contra nosotros todos los enemigos de la esclavitud, que lo son hoy casi la totalidad de los hombres? La abolicion de la esclavitud no puede combatirse como bandera, porque en último resultado, si nosotros llegásemos á vencer, la consecuencia de la lucha no habia de ser otra que la de dar libertad, como en el Zanjon, á los insurrectos. Por consiguiente, la victoria seria nominal para nosotros y efectiva para nuestros enemigos, y habríamos perdido inútilmente nuestra sangre y nuestros tesoros. (*Rumores en las tribunas.*)

Me propongo, Sr. Presidente, á pesar de la impaciencia que demuestran algunos concurrentes á ciertas tribunas, discutir con toda la amplitud que estime necesaria un asunto tan vital para nuestra Pátria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Puede V. S. continuar.

El Sr. **CISNEROS**: Siento en el alma que este debate no pueda ofrecer accidentes dramáticos, que son los que entretienen á algunos espectadores. No es mia la culpa, y sigo adelante, deseando que las interrupciones no se repitan, en interés de los mismos interruptores.

Decia, Sres. Diputados, que la abolicion de la esclavitud nos ha de traer grandes ventajas en el exterior, además de las que he expresado. Por una parte, las complicaciones que surgen todos los dias, y á que no tengo necesidad de referirme porque vivas están en vuestra memoria, entre las Naciones de uno y otro continente, vienen á envenenarse á causa de ese estado de esclavitud, que impide que los mismos que quisieran ser leales amigos de España realicen esta amistad y nos tiendan la mano con verdadera efusion. Por otra parte, hay que tener en cuenta que España aceptó, por efecto del tratado de 1817, un derecho de visita en sus naves para que otra Nacion pudiera impedir el tráfico negrero; derecho que estamos en el caso de procurar que caduque cuanto antes. Yo creo firmemente que una vez votada esta ley tendremos el derecho de denunciar ese tratado, que no deja de causar vejámenes á España y que es un gran entorpecimiento para la navegacion y el comercio con nuestras posesiones del golfo de Guinea. Una abolicion aplazada no nos daria razon para exigirlo.

Ahora bien, Sres. Diputados; puede preguntarse á la Comision: ¿cuál será el éxito de esta ley? Verdaderamente, respecto á lo futuro, nadie está obligado á formular opiniones concretas; pero como los legisladores tienen la obligacion de ser previsores, no se extrañará que yo reconozca en el país algun derecho á dirigirnos esta pregunta.

Pero á esta pregunta yo no puedo contestar sino con otras. La ley de abolicion de la esclavitud que discutimos, ¿será recibida con prevencion en la isla de Cuba? ¿Se buscarán en los reglamentos los medios de eludirla? ¿Se procurará por ocultaciones ó por otros medios impedir que el patronato sea una verdad y que salgan de él oportunamente los que deban salir? ¿Exis-

tirá el necesario acuerdo entre las autoridades y los hacendados para el planteamiento de esta ley? ¿Se verá en ella únicamente un medio de realizar todavía cinco zafras, y no se preparará á los hoy esclavos, siquiera por medio de una educacion rudimentaria, religiosa y moral, para ejercer los actos propios de los hombres libres cuando llegue la época de darles el pleno goce de los derechos de ciudadanía? Pues si esto sucediera, señores Diputados, con esta ley y con otra cualquiera inspirada en otros principios, no haríamos más que labrar la ruina de la isla de Cuba. Por el contrario, ¿se acepta de buena fé la ley? ¿Se distinguen todos, rivalizan todos en el deseo de aplicarla fielmente? ¿Procuran que los patrocinados adquieran la preparacion necesaria para llegar al estado superior de libertad absoluta, y piensan en que hay necesidad de conservar la riqueza de aquella isla, no para hacer cinco zafras, sino todas las que aquella tierra fertilísima pueda producir en la extension de los siglos? Pues entonces, yo os aseguro que la ley dará excelente fruto, que la transicion del trabajo esclavo al trabajo libre no será violenta, y que todos tendremos ocasion de felicitarnos por haber dado esta solucion al problema que se discute. Yo no tengo, para pensarlo así, más que volver la vista atrás y aprovechar la experiencia de las Naciones que nos han precedido en esta vía.

Al hablar de la abolicion de la esclavitud en las posesiones inglesas, ya os he indicado que en Antigua, Trinidad y Santa Lucía, donde existió este acuerdo entre las autoridades y los hacendados, todo marchó bien y se realizó sin perturbacion alguna la trasformacion social; pero que en Tábago y en Mauricio, donde los propietarios se abandonaron á su pesimismo y prefirieron la pérdida de sus propiedades á ayudar al Gobierno y á sostener el nuevo sistema, allí todo fué conflictos y desdichas: que en las tres colonias francesas Guadalupe, Martinica y Reunion se ha observado lo mismo, debiéndose la salvacion y la prosperidad de la última á la fortuna que tuvo de estar gobernada por un hombre lleno de prudencia y de abnegacion, que, al recibir la ley de 1848, convocó á todos los hacendados, puso en sus manos el cumplimiento de la misma, les inspiró confianza y obtuvo su patriótico concurso. La trasformacion del trabajo se verificó allí sin el menor desórden, y la riqueza de la isla ha aumentado considerablemente.

Pero ¿á qué busco ejemplos en el extranjero, cuando puedo citar á Puerto-Rico, cuya capital me ha honrado con su representacion en el Congreso? Esta importante isla atravesó tranquilamente, hace pocos años, la crísis á que hoy está abocada la de Cuba. Ha sufrido alguna paralizacion en su desarrollo por la carencia de brazos para las faenas agrícolas por efecto del cambio del trabajo esclavo en trabajo libre; pero todo camina allí á una situacion normal; la produccion mejora, y aunque yo reconozco que todavía no se ha repuesto del todo, es preciso declarar que allí no han ocurrido perturbaciones, gracias á la sensatez, á la cordura, al acrisolado patriotismo de los habitantes de la isla. Dia llegará en que se vean recompensados con el aumento de su riqueza.

Y ahora, Sres. Diputados, en virtud de todas estas consideraciones y de las que ya expuso en el dia de ayer el indivíduo de la Comision Sr. Armas, os ruego encarecidamente que voteis esta ley. Yo consideraré como un honroso timbre que trasmitiré á mis hijos, la intervencion que en mi modesta esfera me ha cabido en la abolicion definitiva de la esclavitud de Cuba, que no debe inspirarnos grandes temores, porque tambien sus habitantes rivalizan en patriotismo, y porque la poblacion blanca está allí en proporcion muy superior á la raza negra. Aceptemos lo que es hoy ley en todas las Naciones civilizadas, y al renunciar ese triste legado de los pasados siglos, recordemos que cuando Europa yacia envuelta en las tinieblas de la Edad Media, el Rey de Castilla y Leon, D. Alonso el Sabio, nos daba esta definicion del absurdo social que vamos á abolir: «Servidumbre es un estado *contra natura*, y la cosa más vil y despreciable que hay en el mundo.» He concluido.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Señores, he pedido la palabra para rectificar, y seré muy breve, puesto que la Cámara ya está cansada, á lo que parece, de esta discusion. (*Varios Sres. Diputados*, No, no.) Yo no voy á pronunciar un nuevo discurso; voy á limitarme solamente á hacer ver á la Cámara que no he dicho lo que el Sr. Cisneros quiere que yo haya dicho.

Su señoría me ha contado el cuento de un convite en el cual brindaban unos ingleses, que son los alemanes de Europa, y á continuacion me decia: «¿Quiere el Sr. Vazquez Queipo que los patrocinados sean colonos? ¿Y qué son colonos?» Señor Cisneros, los colonos son colonos, como los alemanes eran alemanes; y se lo voy á demostrar á S. S. Figúrense los Sres. Diputados que se tratara de llevar á la isla de Cuba gallegos, asturianos, andaluces y catalanes como colonos, es decir, ajustado su trabajo como el de los chinos. ¿Cree su señoría que porque fuesen colonos como los chinos perderian su calidad de gallegos, asturianos, andaluces y catalanes? Pues los chinos serán siempre colonos chinos y están sometidos á un reglamento que yo siento que S. S. no conozca bastante, porque de lo contrario no hubiese incurrido en la inexactitud de decir que á los colonos chinos no hay obligacion por parte del patrono de vestirlos, alimentarlos y cuidarlos en sus enfermedades. Pues todo eso consta en las contratas.

Al decir S. S.: «en cambio el patrono va á alimentar á la familia del patrocinado,» puedo yo contestarle que tambien en cambio la familia del patrocinado va á trabajar para ese patrono.

Tambien ha dicho S. S. que yo deploraba que los hacendados de Cuba, en vez de asistir á los banquetes y festines, no hubiesen ido á dar la libertad á sus negros. No, Sr. Cisneros; yo no he dicho eso; yo he deplorado que indivíduos que allí se llaman abolicionistas y que proclaman en sus casas, en los clubs y en todas partes que la esclavitud es una mancha y que debiera abolirse, uniesen tan mal la teoría con la práctica y sostuvieran 200, 300 ó 400 esclavos en sus ingenios, cuando repito que no hay ley ninguna que prohiba á los propietarios el dar libertad á los negros, y mucho más cuando aparentaban ser tan abolicionistas en todas partes. De eso á lo que S. S. me hace decir, hay mucha diferencia.

Tambien cuando se ha tratado de la edad de 20 años, fijada para la mayor edad de los negros por los indivíduos de la Comision, decia S. S.: «Aquí se hace un cargo gravísimo á letrados dignísimos que hay en la Comision.» Yo soy el primero en reconocer las dotes de talento de esos letrados, porque sabe S. S. que por la benevolencia de la Comision en recibirme en su seno

y discutir delante de mí, he podido apreciar esas dotes; pero á pesar de todo, yo no vengo aquí á pedir para los negros lo que no se tenga para los blancos; y si se queria establecer alguna diferencia para los negros á los 20 años, yo creo que eso se podia haber hecho sin tocar al derecho civil, mientras que el fijar la mayor edad de los negros á los 20 años no puede ménos de ser una alteracion de la ley civil; y repito que si yo he sido mayor de edad á los 25 años, no quiero que los negros sean mayores de edad á los 20.

Ha dicho el Sr. Cisneros, despues de hacernos una larga historia de la emancipacion en las colonias del Universo, que no parecia sino que el patronato habia sido adoptado como llovido del cielo, y en esto se referia á mi amigo el Sr. Santos Guzman, no á mí; no parece sino que el Sr. Cisneros trataba de convencerme á mí de que es necesario el patronato. Yo he dicho que quiero la ley de abolicion de la esclavitud, pero que sea realmente de abolicion; yo quiero que si en el art. 1.° se dice que cese el estado de esclavitud, cese en realidad ese estado, y que ese hombre que antes fué esclavo y que ahora es libre entre á gozar de todos los derechos y de todas las ventajas de los reglamentos por los cuales se rigen los trabajadores libres en Cuba, que son esos colonos, que lo mismo me da que se llamen chinos que gallegos ó asturianos.

De modo que, á todo cuanto ha dicho en ese particular el Sr. Cisneros, podria yo contestarle con esta frase: *pro me laboras*. Yo votaria con el Gobierno esta ley sin la contradiccion que en ella encuentro; y si no fuese por esa contradiccion, yo no hubiera pronunciado ninguna palabra; si á esa ley se le quitase el nombre que se le da, y se le diese el nombre de abolicion gradual, más rápida que ninguna otra ley de abolicion de España, yo seria el primero en apoyarla; pero desde el momento que se dice «ley de abolicion inmediata,» y veo que quedan sometidos esos negros al patronato, haciéndose una distincion metafísica y diciéndose que no es la esclavitud la que se va á abolir gradualmente, sino solo el patronato, yo no puedo ménos de oponerme, porque lo mismo me da que sea el patronato lo que se vaya á abolir gradualmente, ó que sea la esclavitud la que se va á abolir gradualmente. Porque ¿de dónde nace este patronato? Nace del estado de libertad en que va á entrar el que antes ha sido siervo. Pues lo mismo me da que se me diga que es el patronato lo que se extingue gradualmente, ó que es la esclavitud.

Su señoría ha citado á Lincoln, y efectivamente, ¿sabe S. S. lo que les dijo Lincoln á los negros cuando les dió la libertad? Pues siendo un ciudadano americano, en un país donde hay instituciones tan libres, les dijo: «os doy la libertad (y S. S. ha dicho por qué se la dió; como arma política); pero tened entendido que no sois iguales á mí, que no sois iguales á nosotros, sino que lo sereis cuando os hayais ganado por vuestros méritos el título de ciudadanos americanos.»

Tambien, señores, se me ha hecho decir otra cosa que yo no he dicho. He tenido la desdicha de que no se me haya entendido; y cuidado que no habrá sido por falta de pulmon, porque creo que todos me oyen. Se me ha atribuido el haber dicho que era una injusticia notoria el haber dado la libertad á los 4.000 negros del Zanjon que pelearon en las filas insurrectas. Señores, cualquiera que me haya oido habrá advertido que no solamente yo no he dicho que fuese una injusticia, sino que dije que fué una necesidad suprema en el general Martinez Campos. He explicado la historia, he explicado el cómo y cuándo, y he dicho que sobre todo habia contado con los hacendados más importantes de la isla de Cuba. Lo que yo sí creo que hubiese sido una injusticia, es que á los negros que han sido fieles á la causa de España, que á los negros que han permanecido con sus amos y que con el sudor de su frente han contribuido á producir el azúcar para que sus amos pudiesen contribuir á las cargas del Estado, á esos negros se les dejase en el estado de esclavitud por haber sido fieles al Estado y á sus amos. He dicho que eso era una concausa, como concausa era de estarse tratando aquí esta ley de abolicion la excesiva libertad que se dió á la prensa en Cuba.

El Sr. Cisneros me ha atribuido una frase que yo no he dicho, que yo rechazo. El Sr. Cisneros, decia el Sr. Vazquez Queipo, ha arrancado del pié del esclavo la cadena para ponerla al cuello del periodista. De ninguna manera; yo no pido que al escritor se le ponga ninguna cadena; yo lo que pido es que use de la libertad, pero dentro de una ley de imprenta que respete todos los derechos.

Esa ley de imprenta es la que no existe en Cuba: allí no existe más que la prévia censura, y la prévia censura se ejerce con arreglo al criterio del censor y á las instrucciones que la autoridad le da. Si han sido latas esas instrucciones, si se ha debatido en la prensa una cuestion que no debia haberse tratado, si la autoridad no prohibió que esa cuestion fuera tratada en la prensa hasta que lo fuera en el Parlamento español, si durante nueve meses se ha estado discutiendo ese asunto en los periódicos, no tengo yo la culpa de eso; y si de ello me quejo, no es que pida cadenas para los escritores de Cuba; es que explico una de las concausas que hay para que no pase un dia más sin dar libertad á los siervos.

El Sr. Cisneros ha incurrido en algunas pequeñas contradicciones. Decia S. S. que el proyecto de ley no era de abolicion gradual, y sin embargo, en la fuerza de su discurso decia: «la época de darles esa libertad absoluta llegará.» ¿En qué quedamos? ¿Se les da esa libertad desde ahora á pesar del proyecto, ó se aplaza eso para un dia determinado? Si yo no hubiera encontrado esas diferencias, no combatiria el proyecto del Gobierno, por que no acostumbro á combatir nada por el gusto de combatirlo. ¡Ojalá que se hubieran tomado en cuenta las consideraciones que yo hice á la Comision, y no me hubiera visto precisado á combatir el proyecto ni á tomar parte en esta discusion, en la cual no es preciso que el Sr. Cisneros me convenza de la necesidad de la abolicion, porque soy abolicionista; el Sr. Guzman lo dijo ayer, no hay quien no lo sea, y la ley, vótese como yo propongo ó como propone la Comision, crea S. S. que será de gran efecto para la isla de Cuba.

El Sr. **CISNEROS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **CISNEROS**: Voy á rectificar brevemente dos ó tres conceptos del Sr. Vazquez Queipo referentes á mi discurso.

No creo haber incurrido en contradiccion alguna al hablar de la libertad absoluta que adquiere el patrocinado cuando sale del patronato. Su estado no es de esclavitud; ésta cesa inmediatamente por efecto de esta ley; pero he llamado libertad absoluta al pleno

goce de todos los derechos que corresponden al hombre *sui juris.*

No he atribuido al Sr. Vazquez Queipo el concepto de que haya dicho que las cadenas arrancadas á los esclavos deban imponerse á la prensa y á los publicistas de la isla de Cuba. Lo que he hecho ha sido deducir una consecuencia de lo que S. S. exponia, pues al mismo tiempo que abogaba por la abolicion absoluta é instantánea, pedia que se reprimiese á los periodistas que en Cuba trataban la cuestion de esclavitud. Por eso me ocurrió decir que esas cadenas que le estorbaban queria endosarlas á los periodistas; pero como en toda metáfora hay alguna exageracion, no trato de sostener este supuesto.

No recuerdo que me haya atribuido otro concepto equivocado el Sr. Vazquez Queipo, y concluyo felicitándome por las consideraciones que ha hecho al terminar su rectificacion. Creo que ha prestado S. S. un gran servicio á la causa de la libertad de los negros y al éxito de esta ley con su discurso, y que sus indicaciones han de contribuir á que se logre el fin patriótico que todos deseamos, consiguiendo que la transicion del trabajo esclavo al trabajo libre se verifique sin violencia y sin destruir la riqueza y la prosperidad pública.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Laiglesia tiene la palabra para consumir el tercer turno.

El Sr. **LAIGLESIA**: Señores Diputados, tiempo es ya de que las cuestiones que afectan á las provincias de Ultramar dieran motivo en el Congreso á una ámplia discusion. Si todas las cuestiones de carácter político han tenido en España que sufrir las vicisitudes que han sido consecuencia natural de las perturbaciones políticas, la cuestion más importante, la cuestion de Ultramar, ha tenido tambien que sufrir las consecuencias de nuestros trastornos y de nuestras luchas.

En 1812 fué interrumpida la discusion de los problemas ultramarinos por la invasion del extranjero, por la lucha que sostenia nuestra organizacion política, por aquella gran crísis que hizo aparecer en España una nueva generacion. En 1837 se eligen, como en 1812, representantes de Ultramar; pero por un recelo justo despues de lo que habia ocurrido desde 1812 á 1817, el partido progresista se opuso á que aquellos Diputados discutieran las cuestiones que les interesaban: fortuna ha sido que ese recelo desaparezca, que se mitigue la desconfianza que inspiraba á los hombres políticos la aspiracion de las provincias ultramarinas, y que hayan podido venir aquí sus representantes á discutir bajo un Gobierno conservador, como han discutido los Sres. Santos Guzman, Armas y Vazquez Queipo, con tanta ilustracion, con tal abundancia de opiniones y tanta y tan sana doctrina.

Porque, Sres. Diputados, de esta discusion ámplia, de estos debates ha de resultar en primer término que se desvanezcan ciertos errores desgraciadamente muy arraigados en la opinion de nuestro país. Hay aquí, señores Diputados, necesario es decirlo, hay aquí hombres políticos importantes, Diputados, Senadores, hombres que han ocupado esos bancos, que tienen influencia directa en la gobernacion del Estado, y que tienen respecto á Cuba opiniones tristes, presentimientos funestos; que creen que la isla de Cuba está llamada á desaparecer de entre las provincias de España, y por lo tanto, que no deben hacerse sacrificios ni concesiones ni nada que pueda disminuir los recursos de la Península, estando persuadidos tambien de que son fuerzas perdidas todas las que se concedan á aquella provincia. Esta opinion es completamente errónea, y es preciso combatirla aquí.

Yo tuve la honra, cuando en la legislatura pasada tenia el honor de representar á la provincia de Puerto-Rico, de sostener estas opiniones, y hoy, aunque no tengo esa satisfaccion, insisto en las mismas opiniones porque creo que son las que convienen para sostener la integridad de la Pátria y para lograr su grandeza.

Cuando se dice, Sres. Diputados, que la isla de Cuba no representa para nosotros más que una carga estéril; cuando se dice que no representa para nosotros más que un sacrificio constante; cuando se recuerda la sangre, los dolores que para nosotros representa la isla de Cuba, se quiere hacer creer que todos esos sacrificios, que todos esos sentimientos, que todas esas angustias no responden á ningun sentimiento patriótico; pero esto se dice sin apoyarse en ninguna razon verdadera, en ninguna razon poderosa.

Si nos fijamos en el desenvolvimiento industrial, agrícola y mercantil de España; si recorremos las provincias del litoral; si conocemos algo de lo que constituye la riqueza española, ¿cómo es posible que no veamos una razon importantísima para la conservacion de Cuba? ¿Cómo es posible que desconozcamos que la isla de Cuba representa una de las principales bases de nuestra riqueza?

Todo el comercio de exportacion de España asciende á poco más de 400 millones de pesetas, y la isla de Cuba representa el 20 por 100 de ese comercio de exportacion. ¿Y qué productos constituyen ese 20 por 100 de la exportacion? ¿Le constituyen acaso artículos que no yendo allí pudieran encontrar fácil salida en los mercados de Europa? De ninguna manera. Nosotros mandamos á la isla de Cuba los vinos catalanes, la modesta industria de nuestra zapatería, los jabones, el arroz, el aceite de oliva y las harinas; es decir, aquellos productos que de seguro ni en los Estados-Unidos de América ni en los mercados de Europa encontrarian salida fácil.

Cuatrocientos millones de pesetas importa, como he dicho, nuestra exportacion, por término medio; ¿se comprende la inmensa perturbacion que produciria en la Península, la inmensa perturbacion que produciria en los mercados catalanes la desaparicion de ese 20 por 100 que en el comercio de exportacion representa la isla de Cuba? De suerte que, aun bajo el punto de vista mercantil únicamente, la influencia de la isla de Cuba es saludable y no puede desconocerse sin una ignorancia completa de lo que son y representan las cuestiones ultramarinas.

Pero no es solo bajo el punto de vista del comercio de exportacion como puede y debe examinarse la conveniencia de la conservacion de la isla de Cuba. Todos los años regresan de aquella isla 800 ó 900 españoles que, viniendo á establecerse en la Península, representan 50 ó 60 millones de duros anuales que vienen á formar parte del patrimonio nacional; 50 ó 60 millones que sirven de base á la fabricacion catalana; 50 ó 60 millones que representan la riqueza de la provincia de Santander; 50 ó 60 millones que constituyen en momentos de peligro la base necesaria, indispensable, de ciertas operaciones de crédito, de ciertos empréstitos que se cotizan con ventaja en nuestros mercados, que se cotizan en Barcelona con facilidad inmensa, y que son la prueba más constante y palpable

de que esos capitalistas de Cuba que han llegado á lograr una manera de ser modesta, pero honrada, se acuerdan de que allí han obtenido los resultados de su trabajo, y suscriben los empréstitos á que en ocasiones supremas hay que recurrir, porque tienen fé en el porvenir de aquella isla.

Pues bien, señores; la fé que tienen esos capitalistas, la fé que tienen los comerciantes de Cataluña en el porvenir de la isla de Cuba, esa misma fé debemos tener nosotros, para que si hay álguien que desconfie del porvenir de aquella isla, si hay álguien que trate de presentar ciertas sombras sobre aquella provincia, la borre de su imaginacion y contribuya á que el desaliento y la falta de esperanza no se revelen en ninguna de las soluciones que aquí pueden adoptarse. Yo estoy seguro de que este es el pensamiento del Gobierno de S. M.; yo he oido muchas veces sostener en los discursos que han pronunciado alguno de sus individuos, estas mismas doctrinas. Yo he oido tambien muchas veces afirmar estas mismas ideas á hombres importantes del partido liberal-conservador, y yo tengo la completa seguridad de que cuando vengan esas reformas económicas se demostrará de una manera evidente que no hay vacilacion ninguna por parte del Gobierno y que no conocen bien sus opiniones los que le atribuyen otras ideas.

Pero, Sres. Diputados, la abolicion de la esclavitud, que está sometida á vuestra deliberacion, es una cuestion de índole tal, de importancia tan trascendental, que segun se resuelva de una manera ó de otra, la prosperidad de la isla de Cuba será permanente, ó la prosperidad de la isla de Cuba desaparecerá por completo.

En la isla de Cuba no existen, como en otras colonias inglesas, manifestaciones de riqueza, elementos de diversa clase que puedan constituir un motivo de riqueza de exportacion. La isla de Cuba, como las antiguas grandes colonias que pertenecian á la Corona de Inglaterra, no tiene más que los frutos verdaderamente coloniales. La guerra ha destruido por completo en Cuba el cultivo de esos frutos menores y la propagacion de esas pequeñas industrias que han constituido, despues de verificada la abolicion, la riqueza de muchas de las colonias británicas.

En Cuba no existe esto. El departamento Central está devastado de tal suerte, que la isla de Cuba, que tenia dehesas tan fértiles, potreros de mucha importancia, se encuentra en la necesidad de abastecerse de carnes de su vecina Méjico; de suerte que ni siquiera el sostenimiento de la riqueza pecuaria, que ni siquiera el sostenimiento de la riqueza que parece más natural, más primitiva y más propia de la feracidad de aquellos climas, es posible allí por las luchas que la guerra ha traido.

Esto, ¿qué indica, Sres. Diputados? Esto indica la necesidad de que aquello que constituye la base única de su riqueza, de que la explotacion de los frutos coloniales, el cultivo y la colocacion de ellos en los mercados extraños esté de tal suerte mantenido, que no pueda ser puesto en peligro por la abolicion ni por ninguna otra causa extraña. Yo confio en que el proyecto de abolicion, estudiado por la Comision del Senado y despues por la del Congreso, llevará en su desenvolvimiento y en su economía condiciones de acierto; pero, Sres. Diputados, al examinar la ley de la abolicion, al considerar las diversas consecuencias que puede producir en la isla de Cuba, no es posible prescindir de que la abolicion no ha sido un hecho que haya venido á las Córtes españolas despues de madura reflexion por parte de los Gobiernos. La abolicion ha venido aquí por consecuencia de actos políticos de tal trascendencia, que hacen necesario que el Gobierno de S. M., teniendo en cuenta los precedentes de la isla de Cuba, aplique al desenvolvimiento de esas leyes el mismo criterio, la misma opinion, el mismo espíritu que presidió á la primera presentacion de este proyecto. ¿Ha sucedido esto, por ventura? Yo creo desgraciadamente que no. El proyecto de abolicion que se presentó al Senado por el general Martinez Campos, que en esta cuestion especial tiene una representacion altísima, ha sido modificado esencialmente en aquel Cuerpo Colegislador, y lo ha sido despues por la Comision del Congreso, y estas alteraciones, Sres. Diputados, no han carecido de importancia, no han sido de aquellas que pudieran afectar á la parte accesoria del organismo de la ley; han sido verdaderamente esenciales para aquel proyecto. En el art. 1.°, Sres. Diputados, se ha variado la redaccion por completo del proyecto primitivo: en el art. 2.° se han introducido variaciones respecto de los negros que debian estar en el censo, añadiéndose la frase de que no solamente se declararian comprendidos en el patronato los negros que con infraccion de la ley del 70 estuvieran en esclavitud, sino los que estuvieran en ella por infraccion de los reglamentos posteriormente dictados. En el 5.° se exige la distribucion de cédulas á todos los patrocinados, cláusula que no existia primitivamente y que puede constituir, al examinar la índole de los patrocinados, dudas y diferencias políticas de importancia. En el art. 6.° se ha suprimido el salario que percibian con arreglo al primitivo proyecto por causa de inutilidad; de suerte que la inutilidad exime, con arreglo á este proyecto, del pago del salario. En el art. 7.° se ha determinado que se extinga el patronato, no por sorteo como se decia en el proyecto primitivo, sino por edad y por indemnizacion de servicios. En el 8.° se establece que no será exigible la designacion por cuartas partes, sino por terceras partes, segun los casos. En el 16 se han establecido disposiciones disciplinarias que se parecen mucho á los castigos que antes se imponian. En el 18 se da un plazo de sesenta dias en vez del de treinta que antes se habia establecido para los reglamentos que se habian de redactar en cumplimiento de esta ley.

De suerte, Sres. Diputados, que el propósito, que el punto de vista político, que la impresion de las circunstancias del momento que obligaron al general Martinez Campos á presentar el proyecto de abolicion, han sido radical y completamente variados en este proyecto. No discutiré detalladamente cada una de estas modificaciones, pero apelo solamente á vuestra prevision y á vuestra prudencia para preguntaros si despues de haber presentado el general Martinez Campos el proyecto de abolicion inspirándose en las necesidades que prácticamente habia conocido al luchar con los insurrectos, era previsor, era prudente alterar por completo el proyecto, variar su organizacion, alterar sus artículos esenciales y traer otro proyecto que pueda presentarse en Cuba como una bandera distinta de la que el general Martinez Campos habia levantado allí con un éxito completo, con una popularidad inmensa. No es, Sres. Diputados, que el Gobierno de S. M. haya tenido en esta ocasion propósitos de que dominara exclusivamente su voluntad. Ha asistido á las Comisiones del Senado y del Congreso, ha aconsejado que se

reunan todos los Diputados de Cuba para dar su opinion, y ha dado, para los que detalladamente conocemos los trámites de esta ley, todas las garantías que pueden hacer creer que este proyecto representa la gran mayoría de la opinion de Cuba.

Pero si esto es evidente para los Diputados de Cuba que han asistido á la Comision, si esto es evidente para todos los que por aficiones especiales á este género de cuestiones las seguimos con extremada atencion, ¿puede ser para la isla de Cuba lo mismo que para nosotros? ¿Puede ser para los que allí representan una opinion avanzada que simpatiza con la opinion del general Martinez Campos en las cuestiones ultramarinas, puede ser garantía eficaz, puede ser garantía verdadera de que no ha habido alteraciones esenciales, cuando el Sr. Ministro de Ultramar que presentó este proyecto pertenece á estas Córtes, debia tomar parte en nuestras deliberaciones, y sin embargo no se ha levantado á asentir á las modificaciones hechas? ¿No puede parecer este silencio del Sr. Albacete una complacencia con el Ministerio, una complacencia con la Comision, pero no la representacion de sus opiniones? Cuando se trata de cuestiones de esta importancia, cuando se trata de asuntos que afectan á la organizacion política y económica de la isla de Cuba, ¿no era natural que el Sr. Albacete, que el Ministro que presentó este proyecto hubiera venido á decirnos que aceptaba por completo las modificaciones hechas? Es preciso, pues; yo espero del Gobierno, yo espero del Sr. Ministro de Ultramar, que tan competente es en esta cuestion, y que conoce la opinion y las aspiraciones de Cuba, que harán declaraciones terminantes, declaraciones explícitas que hagan comprender que este proyecto puede tener la autoridad moral del pacificador de Cuba, la autoridad moral del general que mandaba allí cuando este mismo Gobierno ocupaba el banco azul antes de la crísis; que ese proyecto representa para todas las opiniones conservadoras el pensamiento del Presidente del Consejo actual, que es para estas cuestiones igual al defendido por su antecesor en la Presidencia del Consejo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Señor Diputado, están para terminar las horas de Reglamento, y si piensa extenderse mucho, podrá V. S. quedar en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **LAIGLESIA**: Estoy á las órdenes del señor Presidente; pero le advierto que pienso ocupar ya muy poco tiempo la atencion de la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Puesto que piensa ser breve, puede continuar S. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: De suerte, Sres. Diputados, que la declaracion que yo deseo y que el Gobierno puede hacer respecto de este proyecto, es, que está conforme, absolutamente conforme con las ideas á que respondia el primitivo presentado por el general Martinez Campos.

En la isla de Cuba existe desgraciadamente, y á todos los Sres. Diputados les consta, una agitacion en los espíritus, una incertidumbre en el porvenir, una aspiracion inquieta de reformas y de soluciones liberales, que han constituido aquella sociedad en una situacion verdaderamente anormal. En estas circunstancias ocurrió desgraciadamente el triste, el infausto suceso de la última crísis, y en esa situacion los habitantes de Cuba han podido creer que la modificacion del Gobierno suponia una variacion esencial en los principios de la ley de abolicion, quizá una variacion esencial en los principios que habian de inspirar las reformas económicas. Este movimiento de los espíritus se percibe leyendo los periódicos de aquella isla, las cartas de gentes importantes de aquel país, y prueban evidentemente la incertidumbre de todos los que sienten por las cuestiones ultramarinas aficion ó preocupacion verdadera.

Pues lo que allí existe, es preciso combatirlo, y no puede hacerse de un modo eficaz sino por la palabra del Gobierno de S. M. Cuando el Gobierno nos declare que este Ministerio no representa en las cuestiones de Ultramar una política distinta del Ministerio anterior; cuando diga que en esta cuestion eminentemente nacional no ha habido nada, no ha habido el influjo de las diferencias de las luchas políticas que desgraciadamente hemos presenciado todos; cuando pueda decirse que si el general Martinez Campos ha firmado un voto de censura en el Senado, no ha sido por nada que afectara á las cuestiones de Ultramar; cuando se pueda separar por completo la cuestion de Cuba de las luchas que suscita la política peninsular, para hacer de ella algo respetable, algo sagrado que veneremos todos, entonces las dudas y los temores patrióticos que yo abrigo respecto al éxito de la ley de abolicion serán menores que los que resultarian si el Gobierno apareciera apadrinando un proyecto que alterara esencialmente el pensamiento del Ministerio anterior.

Pero, señores, no es este solo el aspecto verdaderamente peligroso que tiene para mí el proyecto de abolicion. Todos los proyectos de abolicion se han votado en todas partes por el asentimiento unánime del país, por la opinion de todos los partidos, por la aspiracion generosa de todos los corazones.

En 1793 se votaba la abolicion de la esclavitud en la Convencion nacional francesa, y los Diputados se abrazaban como testimonio de fraternal regocijo. En 1823 y 33 se dictaban por Ministerios *torys* proyectos de abolicion en Inglaterra, y en las cuestiones ultramarinas y coloniales no existian allí diferencias de apreciacion de ninguna clase: lo mismo los *torys* que los *wigs* coincidian en que era necesario limitar el aprendizaje y circunscribirlo á plazos más cortos, para de este modo llegar más pronto á la abolicion inmediata. En 1848 se expidió en Francia el decreto de abolicion inmediata de la esclavitud en las colonias francesas, y las gentes rodeaban el Hotel de Ville, y Lamartine se apresuraba á dar noticias del proyecto á todos los que le preguntaban, y el entusiasmo de todo el público *parisien* sancionaba y daba fuerza á aquel proyecto. En 1862 se publicó el decreto de abolicion de la esclavitud, que comprendia á 4 millones de esclavos en los Estados-Unidos, y Lincoln no podia salir de su palacio de la Casa Blanca, porque las gentes le rodeaban con entusiasmo, mientras él pedia á la Providencia que le inspirara en aquella ocasion solemnísima. Pero no es ya este solo testimonio de union el que han ofrecido las leyes de abolicion en las Potencias extranjeras; ha sido tambien en nuestro país donde se ha dado este generoso, este humanitario espectáculo.

En 1870, cuando existian aquí unas Córtes Constituyentes en las que estaban representadas desde las opiniones más avanzadas hasta las más reaccionarias; en 1870, cuando las Córtes Constituyentes ponian en conmocion todas las opiniones políticas de este país, cuando se discutia todo, cuando se insultaba algo y no habia respeto ni consideracion que pudiera unir á todos estos intereses distintos, á todos los partidos en

lucha, surgió la abolicion de la esclavitud, y una enmienda presentada por el actual Sr. Presidente del Consejo fué votada por diversas fracciones en aquellas Córtes, y el general Topete se levantaba desde aquellos bancos á aclamar al Gobierno, á aclamar á la mayoría, á aclamar á las minorías, porque representaba este concierto la union de todos los partidos en una fórmula comun.

En 1873, Sres. Diputados, habia aquí una Asamblea federal; no estaban en estos bancos más que unos cuantos, unos pocos, contadísimos Diputados conservadores; y sin embargo, solo con exponer sus opiniones, solo con manifestar sus doctrinas y llevar al ánimo de aquellos Diputados federales las consideraciones que les obligaban á limitar los efectos del proyecto de abolicion de la esclavitud, una enmienda salida del seno de los Diputados conservadores fué admitida, y el señor Salaverría, rodeado de Diputados completamente hostiles á sus ideas, sin tener quien le apoyara, hizo predominar una fórmula, que fué la fórmula de transaccion que aprobaron aquellas Córtes, aclamando los Diputados de todos los matices con entusiastas vivas y atronadores gritos la ley que se acababa de votar. ¿Y somos nosotros, Diputados conservadores, en 1880, cuando nos encontramos en una situacion completamente normal, cuando no existen peligros de ninguna clase, cuando las minorías han podido luchar en sus distritos con una libertad absoluta, cuando los mismos indivíduos que representan partidos contrarios al partido conservador han dicho que hacia mucho tiempo no se habia dado en España un ejemplo como éste, los que vamos á discutir en la soledad, sin la mayoría de los Diputados de la isla de Cuba, que están retraidos en la actualidad, el proyecto de abolicion? Si tal hiciéramos, Sres. Diputados, faltaríamos, si no á la letra, al espíritu del art. 21 de la ley de 1870, que es la enmienda que apoyó el Sr. Cánovas, en la cual pidió que no se tratara de la abolicion de la esclavitud hasta que no estuvieran representados todos los intereses de la isla de Cuba. ¿Y cómo puede decirse que están representados los intereses de la isla de Cuba, cuando falta de estos bancos el Sr. Labra, con quien hemos combatido los que somos conservadores, durante diez años, en la prensa, discutiendo la autonomía y las reformas radicales que él defendia, y sosteniendo nosotros soluciones medias y templadas? ¿Cómo puede decirse que están representados los intereses de la isla de Cuba, cuando no está el Sr. Portuondo, á quien nosotros hemos alabado por la mesura y circunspeccion con que ha tratado la cuestion abolicionista en la Junta de informacion para las reformas de Ultramar? ¿Puede decirse que están aquí la mayoría de los Diputados de Cuba, cuando no está el Sr. Bernal, que representa, sobre todo para los Diputados cubanos, una tradicion de sentimientos liberales, que son los que ha profesado toda su vida? ¿Puede decirse que están representados aquí todos los intereses de la isla de Cuba, cuando no tenemos al Sr. Moret, autor de la ley de 1870; cuando no tenemos al Sr. Castelar, que tantos párrafos elocuentísimos y tantos discursos llenos de vehemencia y pasion ha dedicado á la abolicion de la esclavitud; cuando no está aquí el Sr. Martos, que influyó tanto para que se votara la ley de 1873; cuando no está aquí, en fin, el partido constitucional, que representa el movimiento natural de los partidos monárquicos y conservadores; el partido constitucional, que debe ser para estas soluciones sobre todo, el que dé la fórmula de las soluciones templadas y conciliadoras entre las extremas de los Sres. Labra, Echegaray y Martos y las conservadoras que representamos nosotros?

No, Sres. Diputados; por desgracia no hay que hacerse ilusiones; si la ley de abolicion, á las dudas que inspirará en Cuba por la falta de apoyo de los demás partidos, si á lo que se supondrá en Cuba por la actitud del general Martinez Campos une la falta de autoridad de los Diputados de Cuba que no están aquí, se faltará al espíritu de la enmienda del Sr. Cánovas del Castillo, que fué luego el art. 21 de la ley de 1870. Si no están aquí las oposiciones que representan soluciones templadas; si no están aquí todas las opiniones del país, no votaremos como votaron los Diputados de la Convencion en 1793; como votaron los wigs y los torys ingleses; como votaron los republicanos franceses en 1848; como votaron los Diptados españoles en 1870 y en 1873; votaremos aquí algo egoista, algo estrecho, algo exclusivista, en fin, que no representará la opinion nacional, que debe estar unida en reformas de tanta importancia como ésta.

Señores Diputados, he expuesto, más sóbriamente de lo que deseaba algunas consideraciones respecto del proyecto de abolicion; pero permítanme los señores Diputados que diga solo algunas palabras más. Ni el texto del discurso que he pronunciado desaliñada y ligeramente, ni las indicaciones políticas que contiene, pueden hacer creer á nadie que he tenido que inspirarme en opiniones ajenas para defender lo que lealmente he defendido; pero permitidme que me anticipe desde luego á esta indicacion.

¡Qué idea, qué opinion, qué juicio tienen formado de la dignidad de los Diputados españoles los que consideran que es necesario para que se diga con imparcialidad una opinion sincera, que necesitamos los que nos sentamos en estos bancos ponernos de acuerdo con el Gobierno de S. M.! Yo he dicho aquí imparcialmente que las minorías faltaban á su deber no asistiendo á las sesiones; yo he dicho que el Sr. Labra falta á la confianza de sus electores no asistiendo á esta discusion, él sobre todo que tanta autoridad tiene en estos asuntos; yo he dicho que ninguno de los Diputados que representan los intereses generales del país debe hallarse fuera de este sitio cuando se trata de lo que tanto afecta á la Pátria, y para esto no he necesitado consultar con nadie; miente quien me atribuya tal cosa, y creo que ninguno de mis compañeros dejará de juzgar por su propia dignidad la dignidad mia.

No sé si estas indicaciones suscitarán alguna contestacion por parte del Gobierno; pero me basta declarar que nosotros estamos aquí para discutir, deseosos todos de que termine esta tregua; que yo estoy seguro de que la Cámara se apresurará, si nuestros compañeros volvieran antes de terminar esta discusion, á ampliar los turnos reglamentarios con objeto de oir la voz elocuentísima de los oradores á quienes he aludido; y que si las minorías no vienen á pesar de estas aspiraciones nuestras, si abandonan la defensa de 200.000 esclavos despues de conocer los sentimientos en que nos inspiramos todos, no será entonces por culpa del Gobierno, no será por culpa de la mayoría, no será por culpa del partido conservador, sino por las tristes y pequeñas pasiones que viven y se agitan siempre en nuestros partidos políticos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se suspende esta discusion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision nombrada para presentar á SS. MM. el mensaje de felicitacion con motivo del atentado de que fueron objeto el dia 30 de Diciembre último, la componen los siguientes

Sres. D. José Moreno Nieto, Presidente.
D. Bráulio Fernandez y Fernandez Arnedo.
Conde de Agramonte.
D. Antonio Zambrana y Godoy.
D. José de Reina.
D. Antonio Jesús Santiago.
Conde de Benazuza.
D. José García Noblejas.
D. Manuel Reig y Forquet.
D. Antonio Mendo de Figueroa.
D. Emilio Gutierrez de la Cámara.
D. José Porrúa y Moreno.
Marqués de Roncali.
D. Manuel Alonso Martinez.
D. Manuel María Albarran.
D. Eduardo Baselga.
D. Pedro García y Balsera.
D. Bruno Lopez de Calle.
D. Antonio Sedó.
D. Fermin Machimbarrena.
Marqués de Alta-Gracia.
Vizconde de Campo-Grande.
D. Ramon Lacadena.
Sres. D. Luis Figuera y Silvela.
Duque de Almenara Alta.

Secretarios.

Sres. D. Ecequiel Ordoñez.
Conde de la Encina.

Suplentes.

Sres. D. Arcadio Tudela.
D. Pedro Gonzalez Marron.
Vizconde de Bétera.
D. José Alvarez Mariño.
D. Fernando de Moradillo.
D. Manuel Camacho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para mañana: dictámen sobre abolicion de la esclavitud en Cuba.

Idem sobre suplementos de crédito al Ministerio de la Guerra.

Idem sobre el ferro-carril de Selgua á Barbastro.

Aprobacion definitiva de los dos proyectos de ley aprobados hoy por el Congreso.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MORENO NIETO (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL VIERNES 16 DE ENERO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Ministro de Hacienda ocupa la tribuna y da lectura de un proyecto de ley eximiendo del impuesto de rifas á la lotería franco-española.=Pasa á las secciones, para nombramiento de Comision.=El Congreso queda enterado de un oficio del Sr. Lopez Fabra manifestando que por hallarse enfermo se ve en la imposibilidad de ponerse en camino para asistir á las sesiones.=Lo queda igualmente de una comunicacion de la Presidencia del Consejo de Ministros dando cuenta de la hora señalada por S. M. para recibir á la Comision de mensaje.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion de la Asociacion vinícola de Navarra llamando la atencion del Gobierno sobre la proyectada reforma arancelaria de la República francesa en lo que atañe á la importacion de vinos.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre construccion de un camino de hierro desde Sierra-Alhamilla á Almería.=Discurso del Sr. García Lopez en apoyo.=Aceptada por el Sr. Ministro de Fomento, se toma en consideracion y pasa á las secciones.=Proposicion de ley sobre pension á Doña María de las Mercedes Mendivil.=Discurso del Sr. Marqués del Vadillo en apoyo.=Indicacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Se lee nuevamente, y tomada en consideracion, pasa á la Comision de Gracias ó pensiones.=El Sr. Los Arcos ruega se remita á la Cámara el expediente instruido sobre el gran número de recibos de suministros recogidos al Ayuntamiento de Lumbier, y recuerda los datos que reclamó y no han sido remitidos, en la sesion del 12 de Noviembre, sobre suministros.=Contestacion del señor Ministro de la Guerra.=Rectifican ambos señores.=Se da cuenta de una proposicion de ley sobre cesion al Ayuntamiento de Sangüesa del edificio de San Francisco para instalacion de escuelas.=Discurso del Sr. Los Arcos en apoyo.=Aceptada la proposicion por el Sr. Ministro de Hacienda, se toma en consideracion y pasa á las secciones.=ORDEN DEL DIA: Discusion del dictámen concediendo varios suplementos y trasferencias de crédito al Ministerio de la Guerra.=Se lee y aprueba sin debate.=Pasa á la Comision de Correccion de estilo.=Igualmente se aprueba sin discusion, y pasa á la misma Comision, el dictámen concediendo próroga de cuatro meses para terminar las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro.=Se aprueban definitivamente dos proyectos de ley, y pasan al Senado: el primero sobre pago de derechos del material de hierro para el puente de Burceña, y el segundo incluyendo en el plan de carreteras una de tercer órden de Trespaderne á Puentelarrá.=Continúa la discusion pendiente sobre abolicion de la esclavitud.=Discurso del Sr. Isasa, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Laiglesia.=Del Sr. Isasa.=Alusion personal del Sr. Alvarez Mariño.=Rectificaciones de los Sres. Laiglesia y Alvarez Mariño.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Santos Guzman, Vazquez Queipo,

Laiglesia y Ministro de Ultramar.=Se suspende esta discusion.=Pasan á la Comision respectiva dos exposiciones, una de la Junta directiva del Ateneo Mercantil de Madrid y otra de considerable número de vecinos de la Gran Canaria, solicitando la abolicion inmediata de la esclavitud.=Se leen, y aprueban definitivamente, pasando al Senado, dos proyectos de ley: uno sobre el ferro-carril de Selgua á Barbastro, y el otro concediendo varios suplementos de crédito al Ministerio de la Guerra.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente, y los dictámenes de la Comision de Peticiones.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley con el objeto de eximir del impuesto de rifas la venta en territorio español de los billetes de la lotería que el Gobierno francés ha autorizado para aliviar con sus productos las desgracias sufridas por varias comarcas de la Península.

Dado en Palacio á 13 de Enero de 1880.=Alfonso.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

Está conforme con el original que se archiva en este Ministerio. Madrid 13 de Enero de 1880.=El Marqués de Orovio.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision, y se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 83, *que es el de esta sesion.*)

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado de que el Sr. Lopez Fabra (D. Francisco) no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Igualmente se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: Su Majestad el Rey (Q. D G.) se ha dignado señalar la hora de la una y cuarto de la tarde de mañana 17 del actual para recibir á la Comision del Congreso que ha de presentarle el mensaje de felicitacion de dicho Cuerpo por haber salido ilesos SS. MM. del atentado contra sus augustas Personas. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1880.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Se mandó pasar á la Comision de Peticiones una instancia de la Asociacion vinícola de Navarra llamando la atencion del Gobierno sobre la proyectada reforma arancelaria de la República francesa en lo que atañe á la introduccion de vinos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Los Sres. Diputados que quieran agregarse á la Comision de mensaje pueden hacerlo, incorporándose como es costumbre, á la misma.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á dar lectura de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. García Lopez sobre construccion de un camino de hierro económico que partiendo de las minas de hierro de Sierra-Alhamilla termine en el muelle de Almería (*Véase el* Apéndice duodécimo *al* Diario *número* 80, *sesion del* 13 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor García Lopez tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Señores Diputados, siento molestar vuestra atencion por breves momentos, para rogaros, como os ruego, tomeis en consideracion ahora y para que aprobeis despues la proposicion cuya lectura acabais de oir.

En ella se trata sencillamenle de construir un ferrocarril que, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, pueda sacar del puerto de Almería con economía y facilidad los minerales de hierro que se crian en la sierra de Alhamilla; y como el asunto es tan claro, y como pocas palabras bastan para que os convenzais de su utilidad, he de molestar brevemente vuestra atencion.

A dos leguas del puerto de Almería, y en el sitio llamado sierra de Alhamilla, hay grandes criaderos de mineral de hierro, de tan buena calidad, que son muy demandados en los mercados extranjeros; pero es el caso que no se pueden exportar porque no hay vía de comunicacion, y la exportacion se verifica con grandes dificultades y poca economía, dando por esta razon muy cortos resultados. ¿Qué remedio hay que adoptar? ¿Qué puede hacerse para aumentar la exportacion y obtener las ventajas que de ella resultan? La proposicion lo dice clara y sencillamente: hacer un camino de hierro. Y con este objeto, con este propósito y con este pensamiento hemos presentado la proposicion que os habeis dignado escuchar.

La opulenta casa de Nueva-York, Marvell y compañía, se propone hacer á sus expensas el camino de hierro á que me refiero, que partiendo de las minas termine en el mismo muelle de Almería: nada de subvencion del Estado, nada de subvencion de la provincia, nada de subvencion del Municipio. Las ventajas que con este camino se han de obtener, no necesito encomiarlas. El Estado ganará, porque viene á nuestro país un capital extranjero de cierta importancia, puesto que el proyecto hace subir las obras á 6 millones de reales próximamente, y que despues de trascurrir el plazo por que se le concede ha de ser propiedad del Estado. Ganará el comercio, porque aumentará la exportacion de este producto de una manera inmensa; tanto ha de aumentar, que, segun mis informes, lo que hoy representa una pequeña cantidad de toneladas anuales, puede llegar hasta 200.000. Y ganarán los pueblos por donde atraviese esta corta vía, porque re-

cibirán las ventajas que lleva consigo esta clase de grandes explotaciones. Tales son, en resúmen, las principales ventajas que con la concesion de esta vía han de obtener el Estado, la provincia y los Municipios.

Pero hay otra ventaja todavía más práctica, á que debemos atender y á que atendemos los Diputados de la provincia de Almería de una manera muy preferente, y esta ventaja consiste en que con esta obra se proporcionará trabajo á los muchos habitantes de aquella provincia que no teniéndolo en ella tienen que ir á buscarlo á un país extranjero. La emigracion en la provincia de Almería y en algunas otras del litoral ha llegado á ser tan considerable, que es necesario poner ya remedio á este mal. Decia no hace muchos dias el alcalde de un pueblo de mi distrito, que solo en tres meses habia firmado 400 pases para otros tantos trabajadores de aquella localidad que iban al Africa francesa en busca de trabajo. Pues para dominar esta emigracion, no hay más remedio que dárles trabajo dentro de la misma provincia; y es evidente, señores, que con una obra de esta importancia, primero en su ejecucion y despues con el arranque de los minerales y con los trabajos posteriores hasta ponerlos en el muelle y embarcarlos, ha de haber una gran ocupacion, una gran cantidad de trabajo que podrá hacer que los jornaleros de mi provincia encuentren en ella misma una ocupacion que mientras no la tengan han de ir á buscar á un país extranjero.

Por todas estas razones, y para no cansar más al Congreso, suplico á los Sres. Diputados que se dignen tomar en consideracion esta proposicion; y al Sr. Ministro de Fomento, que en el corto tiempo que está al frente de su departamento ha dado tantas pruebas de celo, inteligencia y laboriosidad, le suplico muy encarecidamente que, lejos de oponerse, apoye tambien esta proposicion, para que se consiga el buen propósito que nos anima.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pocas veces un Ministro de Fomento puede levantarse con más gusto á rogar á los Sres. Diputados que se sirvan tomar en consideracion un proyecto que parte de la iniciativa de un Sr. Diputado. El Sr. García Lopez acaba de manifestar al Congreso que para la ejecucion de este camino de hierro no se pide subvencion ninguna, ni directa ni indirecta; y siendo en estos términos, el Ministro de Fomento no puede ménos de rogar á la Cámara que tome en consideracion esta proposicion, si bien del estudio que de ella haga la Comision que se nombre podrá resultar más tarde que sea completada en algunos de sus términos. Pero si esta misma circunstancia de no haber subvencion directa ni indirecta no recomendara bastante este proyecto, lo recomendaria la necesidad de dar trabajo cuando se puede dar sin que sea á costa del Estado.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Para dar muchísimas gracias al Sr. Ministro de Fomento por las palabras que ha pronunciado.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

Leida la proposicion de ley del Sr. Marqués del Vadillo sobre pension á Doña María de las Mercedes Mendivil, hija del teniente coronel de ejército D. Atanasio (*Véase el* Apéndice undécimo *al* Diario *núm.* 80, *sesion del* 13 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Marqués del Vadillo tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Señores Diputados, dispensadme si por muy breves instantes vengo á molestar vuestra atencion apoyando la proposicion que acaba de leerse; y si por lo que á mí se refiere, la brevedad en las pocas palabras que diga ha de ser título á vuestra consideracion, por lo que la proposicion de ley dice, entiendo que es tan notoria, que, dada la vuestra, habeis de tomarla en consideracion.

No se trata (y llamo muy particularmente sobre esto la atencion de los Sres. Diputados), no se trata de la concesion de una nueva pension; se trata de lo que podíamos llamar continuacion de la jurisprudencia establecida para que pueda hacerse efectivo lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 1839. Por esta ley, señores Diputados, se concedian pensiones, y pensiones extraordinarias y remuneratorias, á las familias de los ilustres jefes, tanto como desgraciadas víctimas de las sediciones militares, que no hay por qué recordar, que en aquella ocasion tuvieron lugar; pero con un contrasentido, que no de otro modo puede explicarse, se vino entendiendo aquella ley con arreglo á las disposiciones del Monte-pío militar, lo cual pugnaba directamente con el carácter de pension remuneratoria, y al mismo tiempo con la claúsula de que aquella pension era compatible de hecho con cualquiera otra que tuvieran los interesados; y esta indicacion que hago envuelve una contradiccion por las condiciones que se señalan á las pensiones del Monte-pío militar. Esto hizo que en 1858 las Córtes del Reino viniesen á dictar una ley interpretando para un caso particular la ley de 1839, y esta interpretacion se dió en favor de las hijas del general Ceballos Escalera, á quienes, así como á Doña María de las Mercedes Mendivil y San Juan, á que hace referencia esta proposicion de ley, se concedieron pensiones por la misma causa, en la misma ley y hasta en el mismo artículo de la de 1839.

De suerte que lo que aquí viene á pedirse es sencillamente que se haga respecto de la que hoy reclama lo mismo que se otorgó á las huérfanas á quienes se concedió una pension por la ley de 1839 con el carácter de extraordinaria y al mismo tiempo compatible con otra pension de Monte-pío civil, y venga á interpretarse de igual forma que se hizo en 1858 en favor de las hijas del general Ceballos Escalera. Y como existe una misma causa, claro está que el efecto tiene que ser el mismo, porque si la resolucion fuese contraria, envolveria el principio de la desigualdad.

Entiendo, pues, que estas consideraciones son bastantes para comprender la justicia de la proposicion de ley que he tenido la honra de presentar al Congreso, y entiendo tambien que por ello han de tomarla en consideracion los Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Congreso sabe mis opiniones en este punto. Se trata de conceder pensiones á personas que no tienen derecho á ellas, por más que se trata de concedérselas con justo motivo, como ha indicado el Sr. Diputado que ha sostenido esta proposicion, y los Sres. Diputados saben cuál es el estado del Tesoro. Yo, como Ministro, no puedo ménos de levantarme á recordar todo esto al Congreso. Ahora los Sres. Diputados, consultando su conciencia, acordarán lo que crean conveniente.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á la Comision de Gracias ó pensiones.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: He pedido la palabra con el objeto de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra.

Hace ya más de un año que la villa de Lumbier, en la provincia de Navarra, presentó una solicitud pidiendo que se le devolvieran gran número de recibos de suministros que con pretestos especiosos le habian sido recogidos por tres señores comisarios de guerra cuyos nombresconstan en el expediente. Como á pesar del mucho tiempo trascurrido tengo entendido que todavía no se ha resuelto el expediente, véome en la necesidad de suplicar á S. S. lo remita al Congreso, para en su vista anunciar una interpelacion; interpelacion que la anunciaré con gran sentimiento mio, porque ha de dolerme muchísimo sacar á la luz del dia cosas que deseo permanezcan ocultas.

Y ya que estoy de pié, con la vénia del Sr. Presidente he de permitirme dirigir un nuevo ruego á la Mesa. En la sesion del 12 de Noviembre tuve el honor de pedir al mismo Ministerio de la Guerra la remision de ciertos datos, indicando que me eran de todo punto precisos para discusiones que aquí me proponia sostener. A pesar de haber trascurrido más de dos meses, esos datos no consta en Secretaría que se hayan remitido, y yo suplico al Sr. Presidente que me dispense el obsequio de acordar que se repita la peticion, indicando que en el caso de que no se conceptuase posible ó prudente el enviarlos, se sirvan así manifestarlo, para que en vista de los datos ó de su negativa pueda yo hacer uso de los derechos que el Reglamento me concede.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Puedo manifestar desde ahora al Sr. Diputado que acaba de hablar, que recogeré los antecedentes necesarios en el Ministerio de la Guerra para satisfacer su deseo, y que en esta ocasion y en cualquiera otra que se le ofrezca, el actual Ministro de la Guerra es adorador de la publicidad, y que por su parte en nada ni para nada se encontrará nunca tendencia á ocultar nada de lo que los Sres. Diputados, en uso de su derecho, deseen saber.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: No ha sido mi ánimo dirigir un cargo al Sr. Ministro de la Guerra. He indicado veladamente el objeto que yo me proponnia, y al recordar que en Noviembre último pedí esos datos que todavía no han sido remitidos, como que en aquella fecha S. S. no era Ministro, claro es que yo no he tratado de hacerle ningun cargo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): No es que yo haya creido que el Sr. Diputado que acaba de hablar me haya dirigido ningun cargo. Es que yo he manifestado mi disposicion á satisfacer su deseo, y al mismo tiempo he querido que los señores Diputados sepan el ánimo en que siempre me encontrarán de traer al Congreso cuantos expedientes, en uso de su derecho, deseen conocer.

Leida la proposicion de ley del Sr. Los Arcos sobre cesion al Ayuntamiento de Sangüesa del edificio de San Francisco para la instalacion de las escuelas de niños (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 73, *sesion del* 17 *de Diciembre de* 1879), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Los Arcos tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **LOS ARCOS**: Señores Diputados, de nuevo me veo en la precision de molestar vuestra atencion para cumplir con la costumbre parlamentaria de apoyar la proposicion cuya lectura acabais de oir. Pero no temais que en ello haya de invertir mucho tiempo; sábese que el apoyo de estas tales proposiciones no es más que un trámite reglamentario, y que no tiene más objeto que el nombramiento de una Comision para que estudie el asunto á que ellas se refieren, sin que por tomarse ó no en consideracion se prejuzgue nada. Esto dicho, he de limitarme á indicaros que la proposicion se reduce á la cesion de un edificio al Ayuntamiento de Sangüesa para la instalacion de escuelas públicas. Pero no creais que se trata de una nueva cesion. Este edificio fué ya cedido el año de 1840 al mismo Ayuntamiento y con el referido objeto; y sólo por hallarse hoy ruinoso é incapaz, por consiguiente, del servicio á que entonces se le destinó, y por la duda de si ese Ayuntamiento podrá ó no disponer libremente de él, es por lo que he presentado esta proposicion, que yo suplico al Congreso se sirva tomarla en consideracion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Gobierno no tiene inconveniente en que tal proposicion se tome en consideracion.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Discusion del dictámen relativo al proyecto de ley concediendo varios suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra correspondiente al año económico de 1878-79.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm.* 80, *sesion del* 13 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen:»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad del dictámen, se procedió á la discusion por artículos, y sin ella fueron aprobados los tres de que consta el proyecto, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se conceden al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico de 1878-79, tres suplementos de crédito, uno con aplicacion al capítulo 4.°, por la suma de 1.785.819 pesetas, de la cual se destinarán 1.668.652 al art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército;» 26.405 al art. 2.°, «Establecimientos de instruccion militar;» 86.414 al artículo 3.°, «Reclutamiento del ejército,» y 4.348 al artículo 4.°, «Cuerpo de inválidos:» otro de 1.614.093 al capítulo 7.°, destinándose 828.387 al art. 1.°, «Material de subsistencias,» y 785.706 al art. 5.°, «Trasportes militares,» y otro de 155.880 pesetas al capítulo 8.°, de cuya suma se aplicarán 131.305 al artículo 1.°, «Comisiones activas y extraordinarias del servicio,» y 24.575 al art. 2 °, «Jefes y oficiales en situacion de reemplazo.»

Art. 2.° Se trasfieren en el mismo presupuesto 533 pesetas al capítulo 2.°, art. 2.°, «Gastos del material del Consejo Supremo de Guerra y Marina,» y 48.695 al capítulo 4.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército;» deduciendo 12.000 pesetas del capítulo 1.°, «Personal de la Administracion central;» 271 del capítulo 3.°, «Estado Mayor general del ejército;» 13.010 del capítulo 5.°, «Personal de los distritos militares,» y 23.947 del capítulo 3.° adicional, «Cuotas á cumplidos del ejército.»

Art. 3.° La suma de 3.555.792 pesetas, á que ascienden los suplementos de crédito concedidos por el artículo 1.°, será cubierta provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Discusion del dictámen referente á la proposicion de ley concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *número* 78, *sesion del* 24 *de Diciembre de* 1879), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad del dictámen, se procedió á la discusion por artículos, y sin ella fué aprobado el único artículo de que consta el proyecto, en la siguiente forma:

«Artículo único. Para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro se otorga al concesionario de esta línea una prórroga de cuatro meses.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á proceder á la aprobacion definitiva de dos proyectos de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden en las de la provincia de Búrgos, una de Trespaderne á Puentelarrá. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará al Senado.

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre pago de derechos para la introduccion del material de hierro destinado al puente de Burceña. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará al Senado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen referente al proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba. (*Véanse los* Diarios *números* 81 *y* 82, *sesiones del* 14 *y* 15 *del actual respectivamente.*)

El Sr. Isasa tiene la palabra como de la Comision.

El Sr. **ISASA**: Señores Diputados, el indivíduo de la Comision designado para contestar al último discurso pronunciado sobre la totalidad contra el dictámen presentado por la misma á la deliberacion del Congreso va á molestar por muy breves momentos la atencion de la Cámara, porque entendiendo, como entiendo, que el deber de la Comision está reducido á defender el dictámen que ha presentado á vuestra deliberacion, y siendo evidente, porque todos lo recordamos bien, que en el último discurso pronunciado contra la totalidad ese dictámen ha quedado intacto, y más bien que de motivo parece como que ha servido de pretesto para ciertas indicaciones que se dirigian á otro fin y á otro objeto, seria tarea sumamente difícil la de contestar á una impugnacion que no existe, la de defender un proyecto de una impugnacion que no se ha dirigido contra el mismo. Lo que el señor Laiglesia deseaba, y lo manifestó claramente en el discurso que con tanto gusto le oimos en la tarde de ayer, era explicar ó que se explicaran actitudes importantes en esta Cámara, obtener ó que se dieran explicaciones que consideraba necesarias para el buen régimen parlamentario, para la normalidad del mismo; este fué el objeto de su discurso, este es el recuerdo que todos conservamos de él, este fué el pensamiento que desarrolló con la elocuencia que acostumbra el Sr. Laiglesia; pero, como el Congreso comprende, ese no es tema sobre el cual haya emitido

ni podido emitir dictámen la Comision, ese no es tema sobre el cual la Comision pueda dar opinion de ninguna especie, ni tampoco se atreveria á hacerlo el que en este momento tiene el honor de dirigiros la palabra invocando el derecho de Diputado.

Habrá, pues, de contentarse el Sr. Laiglesia, ya que al parecer no logró su objeto, con una explicacion distinta de la que deseaba, con la explicacion que la Comision puede dar, con la explicacion relativa al proyecto que se discute, tan modesta como corresponde al indivíduo que en este instante molesta la atencion de la Cámara; tan sencilla, tan clara y tan breve al propio tiempo, como exige la impugnacion que el Sr. Laiglesia hacia ó pretendia hacer al dictámen que se discute.

De cuanto S. S. dijo (y el tiempo que ha trascurrido me ha permitido luego comprobarlo) sobre el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud, solo un argumento adujo, solo una observacion dirigió contra el trabajo de la Comision, de que ésta deba ocuparse; y aun esa observacion más parece llenar un fin y una tendencia de sentido político, que un propósito de exámen ó censura al proyecto mismo.

Se presenta al debate del Congreso, vino á decir el Sr. Laiglesia, un proyecto de ley que no es el proyecto remitido por el otro Cuerpo Colegislador; la Comision que sobre él ha informado ha introducido en sus artículos grandes modificaciones; el proyecto mismo remitido por el Senado no era tampoco el proyecto presentado por el Gobierno que presidia el ilustre general Sr. Martinez Campos, y en estas sucesivas trasformaciones se ha perdido ya la idea de aquel primitivo proyecto, y con ella se ha perdido el sentido político que la animaba. ¿Piensa el gobierno, continuaba diciendo el Sr. Laiglesia, piensa el Gobierno actual como pensaba el Gobierno de entonces? ¿Es uno mismo el criterio de ambos? ¿Defienden y mantienen una misma política á propósito de esta cuestion y de todas las que se refieren á la organizacion de nuestras provincias ultramarinas? La conclusion, pues, venia á ser de índole exclusivamente política, y no es la Comision, encargada de defender el dictámen que ha presentado á la deliberacion de la Cámara, la que puede dar una contestacion sobre estos puntos, que supongo que el Gobierno de S. M. dará si lo estima conveniente.

Lo que á la Comision se refiere exclusivamente es la censura que al parecer se hace de su trabajo, en lo cual coincidiria el Sr. Laiglesia con el Sr. Santos Guzman, suponiendo que no ha habido en una materia tan importante como la que estamos discutiendo, un criterio fijo; que cuantos la han examinado han andado entre dudas y vacilaciones de uno á otro campo, sin acertar en fin á saber en cuál quedarse; que la última fórmula es la que se discute, porque es la última que ha ocurrido dar, pero que si el proyecto continuara examinándose y discutiéndose, no sabemos á cuál otro número de fórmulas podríamos llegar.

El Sr. Laiglesia, sobre no haber estado exacto en los supuestos de que partia, sobre haberse fundado en una hipótesis perfectamente gratuita, partiendo de hechos que no se tomó la molestia de demostrar, es además injusto, porque ciertamente no hay esas diferencias, no hay esas modificaciones, no ha habido ese cambio de opinion que al parecer motivaba su censura.

Permitid que el Diputado que tiene la honra de dirigiros la palabra dé una última explicacion modesta y sencilla del pensamiento capital del proyecto, con lo cual procurará demostrar que en efecto en ese pensamiento capital no ha habido modificacion de opiniones, habiendo pensado de la misma manera sobre él, así el Gabinete presidido por el ilustre general Martinez Campos, que presentó el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud al otro Cuerpo Colegislador, como aquel Cuerpo, como la Comision misma al proponer el dictámen que se discute.

¿A qué se reduce este dictámen en suma? ¿Cuáles son sus puntos capitales? Dos solamente: el de la declaracion de que la esclavitud cesa, y el de la organizacion del trabajo, de los servicios que han de seguir prestando los que hasta ahora han sido esclavos y pasan á la condicion de libres, para los fines y con los nobles propósitos que á todos se alcanzan, que están, á nuestro juicio, perfectamente desarrollados en el proyecto. Pues ¿en cuál de esos dos puntos han ocurrido las modificaciones que tanto llamaban la atencion del Sr. Laiglesia? Contentábase este Sr. Diputado con decir que las alteraciones habian sido profundas, y repasaba muy á la ligera algunos artículos del proyecto, diciendo: se ha alterado el 1.°; el 2.° no es igual al que antes se habia propuesto, é iguales ó parecidas diferencias se notan en el 4.° y en el 6.°, y en otros cuantos que citaba. Pero ¿y la demostracion? ¿Dijo algo su señoría con el intento de demostrar siquiera que efectivamente habia esas diferencias radicales entre uno y otro proyecto? No lo hizo; y á la Comision le bastaria, para dejar contestado su discurso, hacer notar esta falta de demostracion: si no lo hace así, es porque habiéndose limitado á este punto la impugnacion de su señoría al proyecto de ley, pareceria un acto de descortesía dejarle sin otra contestacion, decirle por toda réplica que habia sentado una afirmacion y no se habia cuidado de intentar siquiera el demostrarla.

Pues bien, Sres. Diputados; la verdad es que en esos dos puntos capitales sobre que se basa el proyecto, ha habido una perfecta unanimidad en lo esencial, y que si se han alterado, si se han modificado algunos detalles ó accidentes con el propósito, así en el otro Cuerpo Colegislador como en éste, de mejorar el proyecto, en nada afectan, en nada alteran lo esencial del mismo. ¿Os parece que pueden calificarse de alteraciones profundas y voy á referirme al art. 1.°, que S. S. citaba como una demostracion de su aserto, os parece que pueden calificarse de alteraciones profundas las que se notan en la comparacion de uno y otro proyecto con referencia á ese artículo? Decia el proyecto presentado por el Gobierno de S. M. que presidió el general Sr. Martinez Campos: «Cesará el estado de esclavitud en la isla de Cuba.» Y dice el proyecto que se discute: «Cesa el estado de esclavitud en la isla de Cuba.» ¿Es esta variacion de tiempo la que hace prorumpir al Sr. Laiglesia en censuras contra este dictámen, suponiendo que hay en sus variaciones nada ménos que un cambio de política? Cesará, decia el proyecto presentado por el Gobierno del general Martinez Campos, desde la publicacion de esta ley. Cesa, dice el proyecto que está sometido á vuestra deliberacion, con arreglo á las prescripciones de esta ley. Esta es la segunda y última diferencia en el art. 1.° y más fundamental de uno y otro proyecto, cuyos términos, como acabais de comprender por la enunciacion que de ellos he hecho, son absolutamente idénticos, porque lo mismo es decir que cesa un estado desde que se publique una

ley, que decir que cesa con arreglo á las prescripciones de esa misma ley, puesto que la ley no ha de tener cumplimiento, no ha de observarse sino desde el momento en que se promulgue, á no ser que en ella se disponga otra cosa, á no ser que para su ejecucion se dicte un plazo distinto del de la promulgacion, lo cual ni se habia indicado en el otro proyecto, ni se dice en el que está sometido á discusion.

Y sobre la otra idea, sobre la de la organizacion del patronato, cuyo desarrollo es el objeto principal de los restantes artículos del proyecto de ley, tampoco tiene el Sr. Laiglesia, tampoco tenia absolutamente razon alguna para decir que se habian introducido alteraciones importantes. Me fijaré solo en lo principal de esa organizacion de servicios á que hemos dado el nombre de patronato, para no entrar en detalles demasiado minuciosos, que molestarian vuestra atencion y que serian difíciles de explicar con algun órden y método.

El proyecto que con tanta satisfaccion recordaba el Sr. Laiglesia, el proyecto que era, al parecer, objeto de su aprobacion, dando lugar por las variaciones que habia sufrido á la censura que hacia del nuestro, aquel proyecto establecia estos tres principios respecto al patronato: el patronato durará ocho años, será trasmisible por los medios establecidos en derecho, pudiendo además renunciarse á él por justa causa. Pues yo suplico al Sr. Laiglesia que tenga la bondad de decirnos cuál de esos tres principios fundamentales de la organizacion del patronato se ha variado en nuestro proyecto. La duracion es la misma, de ocho años; el derecho de trasmision está consignado de la misma manera, con idénticas palabras que se consignaba en el primitivo proyecto; y en cuanto á lo de la renuncia, hemos hecho una ligera modificacion, no en el pensamiento del proyecto, ni del primitivo ni del aprobado por el Senado, sino en su desarrollo, porque diciéndose en aquellos que podria renunciarse al patronato, en un artículo mediante justa causa, en otro por justo motivo, hemos empezado por refundir los dos en uno y no hablar de la renuncia sino una sola vez, para evitar una repeticion que debe suprimirse. Y luego, creyendo nosotros que este era un punto importante que convenia no dejar á los reglamentos, ni mucho ménos al arbitrio de prácticas que podrian introducirse y que no fueran convenientes al propósito y al objeto de la ley, ni tal vez conformes á su espíritu, en vez de dejar esa frase vaga, ese concepto oscuro que podia dar lugar á dudas, que podia interpretarse y cumplirse de diversa manera, de que el patronato podria renunciarse por justa causa ó por motivo justo, hemos dicho: entendiendo que el patronato es, á la vez que derecho, una obligacion, que como derecho puede renunciarse, que como obligacion es irrenunciable, que se pueda renunciar á él siempre que no se trate de menores, sexagenarios, impedidos ó inútiles para el trabajo. Es decir que hemos respetado como debiamos el principio de la renuncia del patronato como derecho, pero hemos querido impedir que por una interpretacion tal vez demasiado ancha en algunos casos, quizá en otros demasiado estrecha, siempre con perjuicio de unos ú otros derechos, pudiera darse demasiada elasticidad á esto de las justas causas, y hemos querido determinar de un modo claro y concreto que el patronato se renuncia en cuanto es derecho, pero en cuanto representa una carga para el patrono, cual es cuidar de los patrocinados menores de edad, sexagenarios, inútiles ó impedidos, entonces es irrenunciable, entonces es necesario que el patron cumpla con estos deberes y no los confunda con el derecho que el patronato pueda representar.

Pues, salva esta enmienda que me parece que habeis de aprobar, que me parece que no solo no desvirtúa el pensamiento del proyecto, sino que en cierto modo y en cuanto á nosotros se nos ha alcanzado le mejora y le hace más claro y práctico, salvo eso, en lo demás no hay alteracion ninguna. Por consiguiente, en todos los proyectos queda subsistente el principio de que los declarados libres quedan obligados al trabajo, como todos los libres, si bien en condiciones, con requisitos, con formalidades, con prescripciones de la ley que aquí son necesarias por lo mismo que ellos van á gozar ahora por primera vez de ese inmenso beneficio de la libertad.

No se ha alterado el tiempo, ni se alterado lo de la trasmision: y puesto que surge esta idea en la discusion, y acerca de ella ha oido la Comision otras que considera equivocadas, habeis de permitirme que por un momento deje esta ilacion que llevaba en la demostracion de mi tésis contra la sostenida por el señor Laiglesia, y conteste algo á los Sres. Santos Guzman y Vazquez Queipo respecto á este punto, respecto á este particular interesantísimo del derecho de trasmision del patronato, que me parece no ha sido bien comprendido por esos señores, y que importa mucho que la Comision deje bien esclarecido.

Trasmision del patronato, decia el Sr. Santos Guzman; ¿pues qué es eso, más que la prolongacion de la servidumbre? No; y yo no combatiré la argumentacion del Sr. Santos Guzman diciendo, como podria muy bien decir, que como la servidumbre continúa, como la servidumbre no se extingue por consiguiente, es por su sistema, que él llama de abolicion gradual, puesto que se basa el mismo en la necesidad de la permanencia y de la conservacion de la servidumbre por espacio de diez años, mientras que por nuestro proyecto y por virtud del art. 1.°, que es el fundamental de la ley, la servidumbre cesa, la servidumbre desaparece real y positivamente desde el monmento en que este proyecto sea ley por la aprobacion de las Cámaras y la sancion de S. M. y sea debidamente promulgado. Y en todo caso, entre esa servidumbre que ha de continuar, y que el Sr. Santos Guzman queria que continuase por espacio de diez años, para ir realizando la emancipacion por tiempos y edades durante ese período, y la organizacion del patronato durante ocho años, no hay duda que no es S. S. quien á título de abolicionista puede combatir el proyecto de ley, y que somos nosotros los que no queremos y abolimos la servidumbre, no obstante la institucion del patronato.

Pero es que el Sr. Santos Guzman, que dió con tanta satisfaccion de todos nosotros tan claras muestras de su ingenio, de su talento y de sus facultades oratorias, no se ha fijado bien en todo lo que el patronato representa, cuando ni por un momento ha podido confundirlo con una continuacion de la servidumbre. ¡Servidumbre un estado en el cual empieza el que quiere llamar todavía siervo el Sr. Santos Guzman, por tener derecho á que su amo le instruya y le enseñe un oficio! ¡Servidumbre un estado en el cual el patrocinado tiene derecho á todos los beneficios, á todas las concesiones que sean necesarias para la conservacion de su vida, para su desarrollo y para su bienestar! ¡Servidumbre un estado en el cual el patrocinado va á tener hasta los

privilegios de la ley, obteniendo de ésta, por medio de sus disposiciones y por el establecimiento de las facultades que se dan á las autoridades para su cumplimiento, abierto el camino y el perfecto derecho para hacer que en ningun caso sean mermados ni sean menoscabados los derechos que se le conceden! Esto no es servidumbre, ni ha podido nadie confundirlo con la servidumbre.

Pero es que todavía, yendo á la esencia de las cosas, y para demostrar que en efecto el patronato no es más que una organizacion del trabajo momentánea y transitoria, porque momentáneo y transitorio es el período de ocho años en la vida de la humanidad, basta tener presente que en efecto, despues de todo, el patrocinado, que se encuentra en estado de hombre libre, aunque con la obligacion de prestar sus servicios por espacio de algun tiempo, no es más ni ménos que cualquier otro hombre libre que ha contraido la obligacion de prestar sus servicios personales por algun tiempo ó de cierto modo. Aquí no hay más diferencia sino que en la generalidad de los casos el que contrae esa obligacion, que es tan libre como hombre antes de contraerla como despues de contraida, pero que despues de celebrada está en el deber de cumplirla, sin que por eso nadie le llame siervo, la ha contraido por su voluntad, mientras que aquí se origina, nace naturalmente de la ley, al verificar ésta la transicion del estado de esclavitud al estado de libertad. Pero la prueba de que en ella ni se menoscaba ni se merma la libertad de ese indivíduo, está en que si antes como siervo que este beneficio tenia, dicho sea en gloria de nuestras instituciones y de nuestras costumbres, tenia el derecho de coartarse y por la coartacion podia aspirar á la libertad, el patrocinado goza todavía con mayor ventaja de este propio beneficio segun las prescripciones de la ley, pudiendo por una módica suma, segun las personas entendidas en esto, que yo declaro, que no sé cuánto vale un esclavo en la isla de Cuba, ni cuánto valia antes, ni lo que puede valer despues de la ley, por una módica compensacion, por una indemnizacion, indemnizacion que tendria que dar cualquier ciudadano libre para romper una obligacion contraida, porque solo á título de indemnizacion pueden dejar de cumplirse las obligaciones, lograr su perfecta libertad y la plenitud de sus derechos que por algun tiempo ha tenido comprometidos en virtud de las disposiciones de esta ley.

En cuanto al Sr. Vazquez Queipo, siento que S. S., que tanto nos ha favorecido en las discusiones íntimas de la Comision, que tanto nos ha ilustrado con sus conocimientos científicos y prácticos sobre la materia, que con tan buena voluntad se manifestaba en las últimas sesiones de la Comision, creyendo que en efecto se habia mejorado de algun modo este proyecto de ley, se habian corregido algunos vicios del mismo que el señor Vazquez Queipo nos habia hecho notar y que nosotros habíamos comprendido perfectamente, se haya como arrepentido algo de esta actitud solo por este particular de la trasmision del patronato, aparte de aquel del nombre de la ley, al cual no creo yo que S. S. haya dado nunca una gran importancia. Este particular del derecho de los patronos para trasmitir el patronato por todos los medios reconocidos en derecho era el que exaltaba su imaginacion y le hacia prorumpir en frases amargas diciendo que todavía quedaba establecida en la ley la facultad de la compra-venta, que todavía quedaba establecida una fórmula que le parecia impropia é inconveniente y que S. S. pretendia sustituir por la de los endosos de la carta ó cédula de contratacion de los asiáticos. Pero el Sr. Vazquez Queipo se olvidaba al hacer esta afirmacion, de que precisamente el endoso no es otra cosa que la fórmula más breve y compendiosa de trasmitir la propiedad, la propiedad de las cosas que se pueden trasmitir por endoso, que son los valores á la órden y aquellos en que los particulares han tenido por conveniente usar de esa fórmula para trasmitirlos. Por consiguiente, el defecto que S. S. encontraba en la ley, y aun aquella fórmula con que S. S. queria sustituir la expresada por dicha ley, no son más que pura imaginacion de S. S., sin que sobre ello pueda hacerse otra cosa que lo que en el proyecto de ley se ha establecido. ¿Se trata de un derecho? Pues este es trasmisible por todos los medios que la ley autoriza. ¿Cómo se podia variar esto? Y digo más: ¿era necesario siquiera expresarlo en la ley? Ni necesario era, porque no es de esta, sino de todas las leyes, y principio universal, que los derechos pueden trasmitirse, salvo cuando la ley lo prohibe.

Nuestro patronato, por respeto á la organizacion del trabajo, no es ni más ni ménos que un arrendamiento de servicios recompensados por el patrono con un estipendio obligatorio para el patrocinado por virtud de la ley, que ha creido prudente, y sobre este punto no cabe discusion, preparar á ese hombre libre á usar bien de sus derechos en este nuevo estado, haciéndole conocer el de arrendamiento de servicios, el de obtener por su trabajo la recompensa suficiente para subsistir él y su familia.

Y hecha esta digresion, que me habia parecido oportuna para dar alguna mayor explicacion de la ley, no obstante que no era necesaria despues de las prolijas y atinadísimas explicaciones que en defensa de ella, y mucho mejor que yo, han hecho los señores Armas y Cisneros que me han precedido en el uso de la palabra, vuelvo á aquel argumento que iba examinando de las variaciones en el proyecto de ley que habian motivado la impugnacion del Sr. Laiglesia.

No hay otros, el Sr. Laiglesia no podia citar otros que se refieran á la esencia del patronato. Hay algunas más reformas de detalle, de accidente, pero que carecen en absoluto de importancia. Voy á citar dos por vía de ejemplo, para que el Congreso se convenza de la exactitud de mis observaciones.

Decian en varios de sus artículos todos los proyectos anteriores al que ahora se discute, el proyecto del Gobierno presentado al Senado, el proyecto mismo remitido por aquel Cuerpo Colegislador, que el patronato era ó se parecia á la tutela, que el patrono tendria los derechos que como á tutor podian corresponderle con arreglo á las leyes, y tambien creyó la Comision que este era un punto interesantísimo que debia esclarecerse. Por de pronto, la expresion no nos pareció de todo punto exacta para una ley; si en un escrito, en un discurso, en una explicacion doctrinal se llama al patrono tutor y padre, esto es admisible y la comparacion no podria tacharse de absurda ni de extraordinaria; pero en las leyes se necesita definir estas cosas con escrupuloso cuidado, y no es posible manejar así con cierta discrecion y holgura los términos de comparacion y hacer del patronato ya una tutela, ya un estado de pátria potestad: reconocemos (podrá ser que nos hayamos equivocado; sometido está á la deliberacion de la Cámara, y con su mayor ilustracion podrá decidir), reconocemos que los derechos de tutor

no podian corresponder exactamente al patrono, porque por ejemplo, el derecho que el tutor tiene á la décima parte de los productos de los bienes que administra del pupilo no podíamos nosotros concederle ni darle al patrono; mas desde el punto que la ley decia que tendrá los derechos que como á tutor podian corresponderle, dejábamos allí una duda, una cuestion para los tribunales de justicia, que quizás se hubieran visto embarazados para resolverla, diciendo que efectivamente tendrian esos ó los otros derechos que como á tutores les podian corresponder.

Pues si tratamos de patronos, decimos nosotros, únicamente, ¿hay más que no usar de otros términos que de los de patronos y patrocinados? ¿ni hay más que definir claramente los derechos de los unos y de los otros, y dejarnos de símiles y comparaciones sobre tutela y pátria potestad? La ley habrá ganado en claridad, y su ejecucion sobre este punto no podrá ofrecer dudas de ningun género.

Decia tambien la ley, y es el otro caso que iba á citar como ejemplo, decia en varios de sus artículos: «Los reglamentos respectivos determinarán lo que ha de hacerse sobre esto; un reglamento especial determinará las condiciones especiales de tal ó cual acto; los reglamentos dirán lo conveniente para la ejecucion de esta ley;» en fin, encontramos nosotros muchos reglamentos. Seguramente, si se contaran los que iban citados en los artículos, pasaban de seis ú ocho, y nos pareció más claro y sencillo decir: «El reglamento dispondrá lo conveniente para la ejecucion de la ley,» una vez y con referencia á un solo reglamento. ¿Para qué tantos reglamentos respectivos, especiales ni particulares, ni tantos reglamentos generales, cuando con uno, y Dios quiera que el que se haga sea bueno, hay bastante? Pues bien, señores; ¿será este el motivo de la actitud política del Sr. Laiglesia? Digo yo la actitud política, aunque quizás en esto me equivocaba, porque aunque su discurso fué todo de sentido político muy hondo, más hondo que las modificaciones introducidas en el proyecto de ley, á lo que yo entiendo, y sin embargo estoy pronto á reconocer que soy el primero en equivocarme sobre este punto, de todas maneras no es la Comision, ni especialmente el indivíduo de ella que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso, quien ha de interrogar al Sr. Laiglesia ni quien ha de molestarle en lo más mínimo por el perfecto uso que hizo de su derecho combatiendo el proyecto de ley con motivo de variaciones políticas que suponia haber ocurrido. Pero el Sr. Laiglesia no solo suponia, y esta era parte mucho más grave y delicada de su discurso, no solo suponia que se habian introducido alteraciones profundas en los proyectos que habian estado sometidos á discusion sobre la abolicion de esclavitud, sino que dió á entender, si yo no le comprendí mal, que precisamente por esas alteraciones, y debido á ellas, si no en todo, en parte ó en algun modo, teníamos que lamentar lo que ciertamente todos lamentamos, y es á saber, que los representantes, los dignísimos representantes de la isla de Cuba nos nieguen, si no en su totalidad, en gran parte, en su gran mayoría, el concurso que tan necesario y conveniente seria á todos.

El Sr. Laiglesia ha de permitirme que le diga que en este punto estaba fuera de la exactitud y fuera de toda razon. Para demostrarlo me bastará hacer solo un ligero recuerdo de la manera como ha nacido este proyecto de ley, de la manera como le preparó el Gobierno que precedió al actual en el desempeño del poder. Todos sabemos que hubo una Comision de los representantes y altos dignatarios de la gran Antilla, y todos sabemos que desgraciadamente no pudieron ponerse de acuerdo para formular un proyecto de abolicion de la esclavitud, y sabemos tambien que el proyecto de la mayoría de aquella Comision fué ese que tímidamente ha patrocinado ó ha pretendido defender el Sr. Guzman, de la abolicion gradual que se prolongaba hasta el año 90, y que entre otros inconvenientes, además de esta prolongacion de la esclavitud por tanto tiempo, intolerable de todo punto, tenia el de hacer la emancipacion por grados y por edades declarando libres de servidumbre á los más ancianos, empezando por los de 55 años, siguiendo por los de 50 á los dos años de tiempo, y así hasta llegar á los de 35; es decir, dando á los que ya tendrian sus fuerzas demasiado agotadas, con el beneficio de la libertad, la tortura de la miseria; porque haciendo de esta manera la emancipacion, empezando por una edad tan adelantada como la de 55 años y siguiendo despues por la de 50, era evidente que lo que aquí se conseguia era un beneficio al patrono para libertarle de la necesidad de mantener gente inútil. Este proyecto no fué aceptado por el Gobierno; de manera que la disidencia entre el Gobierno y la Comision informadora, que la disidencia entre el Gobierno y las opiniones representadas por los Diputados y Senadores de la isla y por las autoridades que allí habian funcionado por más ó ménos tiempo, no se produjo estando en el poder este Gobierno, sino que se produjo en el Ministerio del general Sr. Martinez Campos; y desde entonces fué desde cuando los representantes de la isla de Cuba tomaron la actitud en que hoy están; desde entonces fué cuando pretendieron que habian de someterse á discusion simultáneamente todos los proyectos que ellos creian de igual naturaleza y perentoriedad, porque desde entonces fué cuando manifestaron no estar conformes con el Gobierno ni con el proyecto de ley.

No es justo, pues (necesario es restablecer la verdad de los hechos), no es justo que el Sr. Laiglesia impute á este Gobierno ó á la manera como se han discutido los proyectos, una actitud que ciertamente es sensible, pero en la cual no tiene parte de responsabilidad ni el Gobierno actual ni los Cuerpos Colegisladores. Lo justo es no distinguir aquí entre uno y otro Gobierno, porque ambos han cumplido con su deber; ni tampoco es justo distinguir entre unos y otros proyectos, que, como he demostrado, son perfectamente idénticos en lo esencial; lo justo es reconocer que el Gobierno, lo mismo el anterior que el actual, aquel presentando el proyecto de ley y éste prohijándole, han cumplido estrictamente con su deber, con el deber que les imponia la ley de 1870, de someter este proyecto á la resolucion de las Córtes desde el momento en que vinieran á las Córtes los representantes de la isla de Cuba. El Gobierno y las Córtes han cumplido, como he dicho, estrictamente con su deber, con su compromiso contraido ante la Nacion y ante el mundo entero. Si los representantes de la gran Antilla no están ahí, si los representantes de la gran Antilla en su mayoría no vienen á prestar su concurso ni á desvanecer con su conducta aquellos recelos de que tan elocuentemente nos hablaba el Sr. Laiglesia, la culpa no es del anterior ni del actual Gobierno, ni de ninguno de los dos; ellos responderán de su conducta ante sus electores y ante la Nacion.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Nada más lejos de mi ánimo que contestar detalladamente al ilustrado y elocuente discurso que acaba de pronunciar el señor presidente de la Comision. Es tan maestro en estas lides, que ha analizado perfectamente aquellos puntos del proyecto que eran más convenientes para su objeto en el debate, y ha podido presentar á la Cámara completamente desnudas de fundamento, completamente desnudas de razon, las indicaciones que yo hice ayer para hacer públicas las variaciones que habia tenido el proyecto de ley, comparando el que está sometido ahora á nuestra deliberacion con el que habia sido enviado por el otro Cuerpo Colegislador y con el que presentó el anterior Gabinete.

Pero estas cuestiones son de tal naturaleza, que se resisten por completo á la discusion; son cuestiones meramente de hecho, y basta leer uno y otro proyecto para notar las diferencias que yo indicaba, y que son tan esenciales, que respecto de la manera de extinguir el patronato se ha variado por completo el sistema, estableciendo en vez del sorteo la extincion por edades; se ha variado una parte del art. 17, que restablece algo de castigos disciplinarios que se omitia en el anterior proyecto. No necesito hacer indicacion alguna sobre este punto; la ilustracion de los Sres. Diputados comprenderá lo que estas variaciones significan, la gravedad que reviste cualquiera alteracion en esta parte esencial.

En el art. 18 se ha variado el plazo en que se ha de redactar el reglamento, fijando sesenta dias en vez de los treinta que antes se establecian; y respecto á la redaccion del art. 1.°, á pesar de lo que ha dicho el señor presidente de la Comision, recordarán los señores Diputados los enconados debates que produjo la alteracion de ese mismo artículo. Pero aun prescindiendo de estas consideraciones, que, como ha dicho perfectamente el señor presidente de la Comision, no constituyen la base esencial del discurso que tuve ayer el honor de pronunciar, ¿no hay en las leyes de esta índole algo diferente, algo completamente diverso de lo que constituye su parte sustantiva? ¿No es esta una ley en que la parte adjetiva del proyecto es tan esencial, que puede constituir una variacion completa de los principios en que se funda? ¿No ha sido la parte adjetiva de la ley de 1870 la que ha constituido las mayores dificultades en la isla de Cuba, la que ha puesto al Gobierno en la necesidad de volver á tratar esta cuestion? ¿No es sabido por todos que la cuestion de reglamentacion es el punto más importante y difícil, en la isla de Cuba y en todas partes, de la cuestion abolicionista? Pues si ese es un hecho imposible de negar; si á los reglamentos que se han de formar para la aplicacion de esta ley se dejan puntos tan esenciales como la fijacion de la forma del registro de empadronamiento de los que han de cesar en el estado de patronato; si de esos registros y empadronamientos ha de depender el número de los que salgan del patronato; si al reglamento se deja la forma en que se han de realizar las correcciones disciplinarias de que antes hablaba, ¿no he de considerar que la parte adjetiva, que la parte reglamentaria, que la aplicacion de esta ley ha de depender del espíritu político que domine en el Gobierno que se siente en ese banco al verificarse aquella?

Pero, Sres. Diputados, el señor presidente de la Comision, que con tanta ilustracion nos ha explicado las condiciones y el organismo completo de la ley, no nos ha dicho nada de una parte de mi discurso de ayer, que yo consideraba esencialísima.

El proyecto de ley no ha sido presentado en este momento á las Cámaras españolas como una consecuencia natural del estudio hecho del estado de aquella administracion, como cumplimiento por parte del Gobierno de un propósito que deliberadamente hubiera formado. Todos los Gobiernos han pensado en la cuestion de la esclavitud, sobre todo desde 1866, en que se reunió la Junta de informacion; pero á pesar de todo, el proyecto no hubiera venido de una manera tan rápida si no hubiese respondido á una situacion excepcional de los ánimos en Cuba despues de la guerra, la cual hacia necesaria la presentacion del proyecto. Y si el punto de vista político que tuvo el Gobierno que presentó ese proyecto era de tal suerte importante, ¿cómo no he de considerar yo que las alteraciones hechas pueden constituir un peligro, pueden engendrar grandes dificultades para la aplicacion pacífica de esta ley?

Pero el señor presidente de la Comision decia que este proyecto representa lo mismo que representaba el proyecto anterior; que este Gobierno piensa lo mismo que el Gobierno anterior respecto á las reformas políticas y económicas de la isla de Cuba. Yo quisiera que esas indicaciones fueran exactas, y que en las cuestiones ultramarinas, que nada tienen que ver con nuestras luchas interiores, hubiera entre el Sr. Martinez Campos, Presidente del anterior Gobierno, y el señor Cánovas del Castillo, Presidente del actual, una completa unanimidad de opiniones que no hiciera temer futuras dificultades y conflictos: yo quisiera que respecto de la isla de Cuba, que es la que me preocupa al hacer estas indicaciones, no representaran uno y otro nombre, uno y otro programa, diferencia ninguna, distincion de ninguna clase. Pero yo temo que la salida del general Martinez Campos cuando todavía no se habia realizado la reforma económica, cuando el proyecto de abolicion se acababa de presentar, represente para el partido liberal, que tiene fé en su nombre, un cambio que no le inspira la misma fé, la misma confianza, la esperanza misma.

¿Cuál seria, señores, la aspiracion que yo defendí, el objeto de las indicaciones que ayer hice y que ahora estoy exponiendo al Congreso si no representara el temor de que no se tenga bastante en cuenta el estado en que se halla la opinion de Cuba despues del hecho de la insurreccion última, al resolver todas las cuestiones pendientes, que no se tengan bastante en cuenta las opiniones, las aspiraciones y las ideas del mayor número?

La guerra, terminada por una transaccion, por un pacto; la guerra, no terminada por la fuerza, ha traido naturalmente una situacion excepcional que hay que tener en cuenta.

Allí existen muchos elementos del partido liberal que creian ver realizadas sus aspiraciones por el Gobierno anterior; allí existen aspiraciones respecto á reformas que discutiremos más tarde, que discutiremos aquí extensamente, y que yo seré el primero en examinar y discutir, y que representan hoy una bandera tanto más importante, tanto más eficaz, cuanto es más indeterminada. Hay en Cuba deseo de que se hagan reformas políticas, de que se hagan reformas económicas; y para los que las desean, era el Gabinete

presidido por el general Martinez Campos la esperanza de que esas reformas se verificasen.

Yo quiero, pues, que al Sr. Cánovas del Castillo y el Gobierno que preside inspire el partido liberal de Cuba, á los elementos conservadores de aquella isla, la misma confianza que antes tenian; y si esto se lograra, si el Gobierno actual tuviera los mismos propósitos respecto á las reformas, no temeria yo que surgieran las dificultades que en la actualidad preveo, y que al preverlas me espantan.

Pero dice el señor presidente de la Comision que el proyecto de abolicion que está sometido al exámen del Congreso representa lo mismo que el que se presentó al Senado, y á pesar de esto, todavía no hemos logrado que el Ministro de Ultramar que presentó al Senado aquel proyecto venga aquí á decirnos que acepta por completo las soluciones propuestas. Todavía no hemos conseguido que el Sr. Albacete, Ministro de Ultramar en el anterior Gobierno, venga aquí á decirnos que está conforme con las declaraciones, con las explicaciones, con los propósitos que comprende el proyecto que discutimos, y tenia el deber de hacerlo, para que esta declaracion suya diera fuerza al Gobierno de S. M.; y si no estaba conforme el Sr. Albacete con este proyecto de abolicion, debia tambien declararlo francamente, para que supiéramos á qué atenernos.

¿Cuál, es, pues, mi propósito? Yo no tengo aquí otra intencion ni otro punto de vista que el de contribuir en cuanto yo pueda á que este proyecto tenga las mayores condiciones de acierto. Yo quisiera que el Sr. Ministro de Ultramar pudiera decir al mismo tiempo que el Sr. Albacete, que este proyecto, que las alteraciones que ha sufrido, representan lo mismo que el que fué presentado al Senado por el Gobierno presidido por el general Martinez Campos.

Mas no dependiendo de mi voluntad que estas declaraciones se hagan, me bastará solo que esta aclaracion interesantísima aparezca hecha por el señor presidente de la Comision, para que así resulte la unanimidad de nuestras opiniones; y si álguien dijese que este proyecto no responde al pensamiento de todo el partido liberal-conservador, si álguien pretendiese que estas alteraciones habian hecho variar el anterior proyecto, entonces la unanimidad de nuestras opiniones le dará toda la fuerza necesaria contra los que duden de que representa lo mismo que representaba el anterior.

Estas son, señor presidente de la Comision, las razones principales que inspiraron el discurso que ayer tuve el honor de pronunciar, y solo quiero añadir una ligera indicacion respecto á las últimas palabras de S. S. Los Sres. Diputados de Cuba no están ausentes de estos bancos por razon de las cuestiones económicas que surgieron antes de que la crísis se declarara y se resolviera; lo están porque se alejaron de aquí con las otras minorías; y por consiguiente, la cuestion exclusivamente de Cuba no ha sido la causa esencial de ese abandono que todos deploramos. Yo sé que existen aquí Diputados importantes de la isla de Cuba que nos han honrado con sus ilustradas indicaciones, hombres que tienen en los partidos de aquella isla una grandísima representacion; pero de todos modos, yo he deplorado ayer, y deploro hoy, como deploraba tambien el señor presidente de la Comision, que la mayoría de estos Diputados no se halle en estos bancos.

Y yo aquí daria por terminada esta rectificacion, si no sintiera al terminar la angustia grandísima que me causa el que no se haya realizado el propósito principal que inspiró mis palabras. Dentro de pocos minutos, dentro de poco tiempo terminará, Sres. Diputados, la discusion de la totalidad del proyecto de abolicion. Consumidos los tres turnos reglamentarios, entraremos en la discusion por artículos, y no será posible ya analizar el conjunto de la ley, discutir sus principios generales, presentar las dificultades que pueda ofrecer en su realizacion; y cuando termine la discusion de la totalidad del proyecto de abolicion, cuando desaparezca esta razon patriótica, la vuelta de las minorías será más difícil, la vuelta de los partidos que representan parte considerable del país estará más lejos de lo que estaba ayer, estará más lejos de lo que estaba antes de empezar esta discusion.

Esta es una cuestion, Sres. Diputados, tan esencial esta es una cuestion que afecta de tal suerte á la realidad del régimen parlamentario, que preocupa hoy á todos los espíritus, que preocupa á todos los ánimos, que da vida á todas nuestras discusiones. La opinion, por varios modos, por distintas maneras, da fuerza y da importancia á la necesidad de esta solucion. ¿No la oís, Sres. Diputados, en la prensa? ¿No la oís, Sres. Diputados, en las clases conservadoras, que ven con miedo la amorosa lazada en que viven en el retraimiento partidos monárquicos, partidos dinásticos, partidos conservadores, con partidos que no tienen nuestras opiniones, con partidos que no veneran nuestras instituciones? ¿No la veis, no la oís en la agitacion que sigue á cualquiera indicacion que se refiera á este asunto trascendental é importantísimo? ¿No la oís, no la veis en estas tribunas cuando se agita el oleaje de la curiosidad que inspira el tratar de la vuelta de esos señores Diputados que tienen una representacion para todos nosotros importantísima? ¿No la veis en la soledad que sigue luego, en el silencio absoluto, en el vacío en que nos quedamos cuando empezamos á discutir proyectos de ley de interés general, que pasan sin que se discutan? (*Varios Sres. Diputados*: ¿Cuáles?) Créditos supletorios de importancia, cuestiones de interés general, asuntos que la prensa habia anunciado de diversos modos que habian de ser objeto de deliberaciones amplísimas. Es preciso, pues, señores, que vengan aquí los constitucionales. (*Varios Sres. Diputados*: Que vengan.) Es preciso que vengan aquí los constitucionales que han de aplicar el reglamento de la ley de abolicion (*Varios Sres. Diputados*: Que vengan); los Diputados de Cuba que el art. 21 de la ley de 1870 queria que estuvieran aquí cuando discutiéramos las reformas de Cuba. Es preciso que vengan aquí... (*El Sr. Alvarez Mariño*: Con las palabras de ayer de S. S., no vendrán.) El Diputado que me interrumpe es bastante discreto para pedir la palabra al Sr. Presidente y contestarme si gusta. (*El Sr. Alvarez Mariño*: Pido la palabra.) Es preciso que vengan aquí todos los elementos que han constituido en nuestro país el régimen parlamentario, todos los que han luchado siempre con nosotros y los que han defendido las bases principales de nuestra organizacion política.

Ya ayer, Sres. Diputados, cumpliendo con un deber de mi conciencia, me dirigí á las minorías, les recordé sus deberes, las llamé aquí para que discutieran con nosotros, y cité nominalmente á aquellas personas que tenian compromisos más sagrados y más definidos, pero hoy, con la misma energía, á pesar de ser el último de vosotros, á pesar de ser el último individuo del

partido liberal-conservador, me dirijo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y no le suplico, no le ruego, le exijo (*Rumores*) que dé explicaciones, y se lo exijo en nombre de altos deberes de patriotismo que él mejor que los que me interrumpen conoce y respeta; que dé las explicaciones necesarias, ya que ha manifestado pública y solemnemente que deseaba darlas; él mejor que los que me interrumpen comprende la necesidad de cumplir sagrados compromisos; él mejor que los que me interrumpen comprende la necesidad de que salgamos de esta situacion anormal. Amplíense los turnos reglamentarios en esta discusion, para que tengamos el concurso de todos nuestros antiguos compañeros, el concurso de todos los que representan parte de la opinion del país, y de este modo la ley de abolicion, si encuentra dificultades en Cuba, promovidas por antiguos insurrectos, por partidos liberales ó por causas propias de la ley misma, no podrá decirse que esta ley no ha sido la voz unánime de la Nacion española, sino la afirmacion exclusiva de una Asamblea compuesta solo de los elementos de un partido.

Yo, Sres. Diputados, que conozco las altas cualidades de patriotismo, que conozco la animosidad constante con que el actual Presidente del Consejo de Ministros ha rechazado todo lo que no sea la normalidad del régimen constitucional y parlamentario, tengo fé en que estas explicaciones se darán, tengo fé en que estas explicaciones serán suficientes, tengo fé en que estas explicaciones restablecerán entre nosotros la concordia que deseamos todos. Pero, Sres. Diputados, si este hecho no se realizara, hipótesis que no admito y que no creo; si explicaciones completamente terminantes no vinieran á poner fin á esta anormalidad de nuestro régimen parlamentario, se estrecharian más y más los lazos que hoy unen á los partidos que están en el retraimiento, llegarian poco á poco á fórmulas comunes que hoy rechazan y consideran imposibles, y poco á poco vendrian sobre este país dias que yo no quiero, que no espero, que no desea el patriotismo de ninguno de los Sres. Diputados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Ruego al Sr. Diputado que considere que no le puedo conceder la palabra más que para rectificar y que en tal concepto está hablando. Le suplico, pues, que no abuse de la tolerancia de la Mesa.

El Sr. **LAIGLESIA**: Voy á terminar, Sr. Presidente.

Yo no me habia propuesto otra cosa que formular un deseo ardientísimo que está en el ánimo de todos, y cumplir un deber que otros hubieran realizado antes y mejor que yo si en las mismas circunstancias se hubieran encontrado.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El Sr. Isasa, como de la Comision, tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ISASA**: Una sola y sencillísima rectificacion.

Sé que el Reglamento dice que hay derecho á rectificar los errores y las opiniones equivocadamente atribuidas al orador, y conteniéndome en el uso de ese derecho que me concede el Reglamento, solo debo decir que el Sr. Laiglesia me ha atribuido equivocadamente la opinion ó la manifestacion que ha supuesto que yo he hecho de las opiniones del Gobierno sobre las reformas en las provincias de Ultramar. Yo no creo haber incurrido en esa especie de extravío; yo no he manifestado aquí opiniones del Gobierno, ni he dicho siquiera cuáles podian ser, ó cuáles presumia yo que pudieran ser: yo he defendido solo las opiniones de la Comision respecto al dictámen que se discute. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Alvarez Mariño tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Señores Diputados, cuando terminó su discurso el Sr. Laiglesia en la tarde de ayer, todos los Diputados que estaban presentes, los indivíduos de las minorías á cuyo conocimiento llegó lo que aquí habia pasado, y la prensa de anoche y la de esta mañana, se preguntaban qué queria representar el discurso del Sr. Laiglesia. Hoy ya lo sabemos; S. S. queria separarse de la mayoría.

El Sr. Laiglesia, en la última parte de su discurso de ayer, recordarán los Sres. Diputados que dirigió un ataque violentísimo á los dignos indivíduos de las minorías que están ausentes: hoy ha querido desagraviarlos, pero los ha querido desagraviar á costa de la mayoría. (*Muy bien.*)

Por esta razon, cuando yo oia al Sr. Laiglesia dirigir los ataques más injustos á esta mayoría, á la cual ha pertenecido S. S. hasta el dia de ayer, si bien hasta hoy no ha llegado con completa claridad á nuestro conocimiento, cuando le he oido dirigir estos ataques injustos, es cuando me he levantado á protestar, porque no podia yo comprender que la manera de hacer buenas á las minorías, cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no habia podido conseguir que aquí entrasen con las explicaciones claras y terminantes que habia dado en otra parte; cuando esta mayoría no habia podido conseguir que sus compañeros vinieran, habiendo dado hasta un voto de confianza al Gobierno al dia siguiente de los sucesos del 10 de Diciembre, cuyo voto de confianza no significaba otra cosa sino no solo que no habia ofensa para esas minorías, pero ni siquiera intencion de ofenderlas; no comprendo yo que la manera de desagraviar á esas minorías, y la manera de hacerlas venir aquí, fuesen los ataques que las dirigió ayer el Sr. Laiglesia, y que S. S., arrepentido de haber dirigido estos ataques á las minorías, viniera hoy, para desagraviarlas, á atacarnos á nosotros que tanto habíamos hecho, ya con nuestro apoyo al Gobierno, ya por las declaraciones del Gobierno, para que esas minorías vinieran.

Esta es la alusion personal que me ha obligado á tomar la palabra por haber interrumpido al Sr. Laiglesia, no diré indignado, pero sí molestado por los tiros de S. S., que en vez de dirigirse contra la poca prevision con que habia hablado en el dia de ayer, se dirigieron contra la mayoría, que, repito, ha dado todas las pruebas que podia dar para manifestar su deseo de que nuestros compañeros volvieran al Congreso, y contra el Gobierno, que ha dado explicaciones tan claras, tan explícitas y terminantes, como las han leido todos los Sres. Diputados, y como reconocen en particular una gran parte de los indivíduos de esas mismas minorías.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Yo que reconozco la autoridad competentísima del Sr. Alvarez Mariño para criticar y censurar mi discurso, no llego á considerar á S. S.

bastante autorizado para expulsarme del partido liberal-conservador. (*El Sr. Alvarez Mariño*: Pido la palabra.) Pertenezco á él por mi conciencia y por mis opiniones, y en él permaneceré. Por consiguiente, aunque las palabras del Sr. Alvarez Mariño las haya oido con religiosa atencion por la autoridad que ellas se merecen, no las considero bastante eficaces para apartarme de esta mayoría.

No he hecho acusaciones de ningun género á la mayoría; he consignado únicamente que las cuestiones que las minorías habian anunciado iban á discutir, y que afectaban al interés público, no habian podido ser discutidas por causas ajenas á la mayoría. En esto no hay acusacion de ninguna clase á mis compañeros; si yo las quisiera hacer, las haria; pero en el momento actual no las quiero hacer y no las hago.

Por lo demás, todos tenemos en este sitio, aun los que como yo valen lo poco que yo valgo, alguna representacion cuando las ideas que se profesan se sostienen de buena fé y con sinceridad. Yo pertenezco al partido conservador-liberal porque tengo fé en los principios que proclama, y cualesquiera que sean las opiniones del Sr. Alvarez, por muy respetables que sean, yo declaro que continúo y continuaré perteneciendo al partido conservador-liberal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Alvarez Mariño tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Como han oido los Sres. Diputados, yo no he excluido del partido conservador-liberal al Sr. Laiglesia; lo único que he hecho ha sido sacar una consecuencia. El Sr. Laiglesia ataca al partido conservador-liberal y á la mayoría, y yo he creido que esta conducta suya equivalia á su deseo de separarse de ese partido.

Por lo demás, ya sé que mis palabras no tienen autoridad alguna y que no son más que las palabras que pronuncia un hombre honrado y de buena fé, que viene á decir aquí lo que siente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Laiglesia tiene la palabra para rectificar, y ruego á S. S. sea todo lo breve que le sea posible.

El Sr. **LAIGLESIA**: Poquísimas palabras, Sr. Presidente.

Solo debo manifestar que el haber consumido el tercer turno en contra del dictámen sobre el proyecto de ley para la abolicion de la esclavitud, que es una cuestion exclusivamente nacional, que afecta intereses tan dignos de consideracion y de respeto, no puede considerarse como un acto de oposicion al Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Señores Diputados, solo el cumplimiento de la obligacion que me impone el elevado aunque inmerecido cargo que debo á la confianza de S. M. y á la de mis dignos compañeros, me pone en el caso de ocupar en los momentos actuales vuestra atencion, cuando pocas veces en mi vida me he encontrado en peor estado de salud para hacerlo como deseara. En el mismo dia de hoy me he visto en la precision de faltar á otros deberes no ménos respetables por igual motivo, y yo os ruego tengais presente esta circunstancia, para que acojais con benevolencia las pocas frases que he de deciros sobre la cuestion que es ahora objeto de debate, y tengais presente cuáles han sido las circunstancias y los momentos en que debo intervenir en esta discusion. Estos deberes, unas veces gratos y otras penosos, pero siempre difíciles para mí, he de cumplirlos con la lealtad del hombre honrado y con la conciencia de quien se inspira solamente en el amor á la Pátria y al Rey.

Hecha esta declaracion que convenia á mi objeto, cúmpleme decir algunas palabras para borrar, y si esto no lo consigo, para mitigar al ménos las impresiones que puede haber producido en vuestro ánimo el discurso que en el dia de ayer pronunció mi amigo el Sr. Laiglesia, y las rectificaciones que habeis tenido ocasion de escucharle hace pocos momentos.

He visto con sentimiento mio, lo confieso, tanto en el dia de ayer como en el de hoy, en el discurso y en las rectificaciones del Sr. Laiglesia, una preocupacion de que yo no puedo darme cuenta; una preocupacion que le hace elevar á tales proporciones la discusion que en este momento se está verificando, que no está ciertamente en relacion ni con los antecedentes, ni con la historia, ni con nada de cuanto sobre la misma cuestion ha sucedido en otras épocas y en otros tiempos en que, á la verdad, podia ser mucho más interesante.

No, Sr. Laiglesia, no: jamás, en ninguna época se ha discutido ni con más solemnidad, ni más despacio, ni con más ilustracion, ni con mayor inteligencia que en estos momentos, no ciertamente la abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba, que no es este el proyecto de ley que estamos discutiendo, que ese fué ya votado por las Córtes de 1870, sino única y exclusivamente el cumplimiento de un artículo de aquella ley para que pueda darse por terminada.

Puede convenir para las necesidades del debate, puede convenir para las necesidades de la política, dar ciertas dimensiones, ciertas proporciones á esta discusion que, repito, pocas veces ha tenido más solemnidad ni mayor desarrollo; pero conviene recordar los antecedentes que yo creo que el Sr. Laiglesia no ha tenido muy á la vista antes de expresarse de la manera como lo ha verificado.

Del proyecto de ley de abolicion del Sr. Moret, cuyo nombre lleva, y que es un título de sus glorias que debe unir á otros muchos que ya tiene, se dió lectura en 28 de Mayo de 1870.

Se presentó el dictámen en 3 de Junio, empezó á discutirse en 9 del mismo mes, se consumieron dos turnos en la totalidad, y en siete dias, habiéndose intercalado discusiones importantísimas que llamaban la atencion y preocupaban á los legisladores en aquellos momentos, aquella ley fué votada, y no fué votada ciertamente por unanimidad como el señor Laiglesia ha dicho. No; no hubo transaccion de ninguna especie en esa ley; no fueron oidas personas extrañas al Parlamento como lo han sido ahora; no intervinieron en ella los Diputados de Cuba, porque entonces no tenian asiento en estos escaños; y ni uno solo de los Diputados de Puerto-Rico llegó á levantarse á tomar parte en aquella discusion. Por consiguiente, ¿puede compararse la importancia de aquella ley, en que por primera vez se declaraba que habia cesado el estado de esclavitud en la isla de Cuba, con la importancia que puede tener la actual, que al fin no es más que el cumplimiento de una promesa consignada en la ley á que me he referido, y consecuencia de una enmienda del actual y dignísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros?

Pues bien; basta con que el Sr. Laiglesia recorra las páginas de los *Diarios de Sesiones* de aquella época;

basta con que S. S. lea algunos de aquellos discursos, para que pueda convencerse de la unanimidad de opiniones que hubo entonces. Dos votaciones nominales se verificaron: en la una tomaron parte 116 Diputados: fué la otra la de la enmienda del Sr. Cánovas del Castillo, orígen de la ley que en este momento estamos discutiendo, y en que fué admitida dicha enmienda por 71 votos contra 24; es decir que tomaron parte 95 Diputados. La otra enmienda del Sr. Castelar quedó desechada por 68 votos contra 48. Hé aquí, Sres. Diputados, la unanimidad de opiniones, el calor, el interés que esta cuestion producia en aquella Asamblea, formada por 400 Diputados.

Pero ¿es que en aquel Congreso, que conviene recordar que era único, que no habia otro Cuerpo Colegislador que cooperase con el de los Diputados y con la Corona á la confeccion de las leyes, es cierto que en aquel Congreso estuviesen representados todos los partidos? ¿Quiere recordar S. S. dónde estaba el partido moderado? ¿Qué número de representantes tenia el partido conservador-liberal, que entonces no reunia siquiera el número suficiente para poder presentar las firmas necesarias en una enmienda?

Pero ¡ah! si en la discusion de la ley de 1870 no intervenian partidos tan importantes como el moderado y el conservador de la Península, sin duda en 1873, cuando se discutió la ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, el partido constitucional llenaba estos bancos. El partido conservador ocupaba el centro. ¿Olvida S. S. que en aquellas Córtes de 1873 el partido constitucional se abstuvo por completo de concurrir á las elecciones, y que del partido conservador-liberal solamente ocupaban el último banco determinadas individualidades? Y ciertamente que á nadie ménos que al actual dignísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros puede echarse en cara que sea partidario del retraimiento. En todas las ocasiones de su vida, separándose hasta de las opiniones de sus más íntimos amigos y de todo su partido, le habeis visto concurrir aquí, ya en 1867, ya en las Córtes Constituyentes de 1868 á 1870, y constantemente se ha presentado en los comicios. No puede achacarse al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que ni en un solo instante de su vida haya tenido la opinion de apoyar ni defender ningun género de retraimiento; por el contrario, todos los que le conocemos sabemos cuánto ama el régimen parlamentario, y qué sacrificios está dispuesto á hacer por la pureza de este régimen; ciertamente que si en estos momentos el que las oposiciones que tanto desea el señor Laiglesia viniesen á concurrir aquí con su talento, con su ilustracion y con su patriotismo á la confeccion de esta ley, dependiese sola y exclusivamente del señor Cánovas del Castillo, no seria escaso en hacer todo lo necesario para llegar á ese objeto.

Yo, por lo tanto, ruego al Sr. Laiglesia medite si de sus palabras y contra su voluntad no ha resultado que ahondaba más la separacion haciéndose eco de ciertas opiniones, de ciertos juicios, y formulando ciertas apreciaciones lo mismo respecto del Gobierno que de las oposiciones, aunque parece que en el fondo de su alma y en la de todos nosotros es lo contrario. ¿Es que la ley que es objeto en estos momentos de la deliberacion del Congreso no ha estado sometida al estudio de representantes de la isla de Cuba, unos que tienen asiento en esta Cámara, otros que lo tienen en el Senado, y otros que por su notabilidad y especialidad de conocimientos, sin embargo de que no ocupan un lugar como pudieran y debieran tenerlo en alguno de los dos Cuerpos Colegisladores, han dado sus opiniones y han formado parte de la Junta nombrada por mi digno antecesor? Pues esta es la preparacion del proyecto que estamos ahora discutiendo, preparacion que no la tuvo ni la ley de 1870 ni la de 1873. ¿Es que en el otro Cuerpo Colegislador no han sido escuchadas en el seno de la Comision las opiniones de todas las personas que han querido ilustrarla con su inteligencia, con sus conocimientos y con su experiencia? ¿Es acaso que en el Senado no han tomado parte en la discusion individuos de todas las opiniones políticas, desde el Sr. Ruiz Gomez hasta el Sr. Jorrin y el Sr. Fernandez de Castro? Aquí mismo, la Comision ¿no ha comenzado sus tareas escuchando las opiniones de todos los Diputados que han creido conveniente exponerlas ante ella?

Y si los Diputados de Cuba que el Sr. Laiglesia echa de ménos en estos bancos, y yo muchísimo más que S. S., hubiesen querido concurrir al seno de la Comision, ciertamente hubieran podido hacerlo, como han podido asistir á otras Comisiones sin perjuicio de los acuerdos y las resoluciones que habian creido oportuno tomar. Aquí mismo, ¿no hemos visto, y creo en esto ser intérprete de la opinion unánime del Congreso, no hemos visto levantarse aquí dignísimos representantes de la isla de Cuba, esperanza del régimen parlamentario, como lo demuestran sus elocuentes discursos; no hemos visto expuestas cuantas opiniones fué necesario tener presentes para que vosotros podais resolver con pleno conocimiento de causa? ¿Dónde falta, pues, la ilustracion y la inteligencia? ¡La unanimidad! ¿Cómo habia de esperarse en una discusion tan grave y trascendental, que desde la primera vez que fué iniciada, siempre dió orígen á luchas las más ardientes y apasionadas? ¿Dónde ha visto S. S. que las resoluciones de la Convencion habian sido unánimes? ¿Dónde que las resoluciones de las Cámaras inglesas lo habian sido igualmente? Y sin embargo, bien pudieron haberlo sido en esta última, en la cual se resolvia sobre cuestiones de sus colonias, por no tener representacion esas colonias en el seno de las Cámaras mismas.

¿Cómo podia esperar la unanimidad el Sr. Laiglesia, ni ninguno de los Sres. Diputados, en las cuestiones que más afectan á los intereses de la isla de Cuba, cuando se trata, no ya de establecer siquiera un principio, sino del cumplimiento de una ley, de adoptar el procedimiento que sea más eficaz para llegar á la abolicion segura de la esclavitud, lo cual siempre perjudica y lastima otros intereses creados al amparo de las leyes? No; eso seria imposible; de eso no se ha dado nunca ni se dará ejemplo. Bien reciente lo habeis tenido en otras cuestiones que se referian á la Península y que afectaban no tanto los intereses como las prácticas y tradiciones de una provincia determinada de España. ¿Es que habeis olvidado que no existió unanimidad de opiniones dentro del Congreso y del Senado el dia que se vino aquí á pedir la abolicion de los fueros de las Provincias Vascongadas? ¿Por qué, pues, exigir tal condicion solo del Gobierno actual y para esta cuestion determinada? Nunca ménos que ahora podria exigirse, cuando el actual Gabinete no es autor de este proyecto de ley, cuando solo por ser liberal-conservador, y con esto contesto á una repetida pregunta del Sr. Laiglesia, es continuacion del Gobierno anterior, liberal-conservador, como aquel Gobierno

liberal-conservador era continuacion del anterior Gobierno presidido por el Sr. Cánovas del Castillo. Por eso, y solo por eso, por la unidad de opiniones como partido en esta y en todas las cuestiones, el actual Gobierno acogió el proyecto de ley que estaba sometido á la deliberacion del Senado, siquiera algunos de sus miembros, ó todos ellos, hubieran tenido opiniones particulares distintas de aquellas, y que son objeto de la cuestion de Cuba.

Yo no puedo negar que si yo hubiera redactado el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud, regularmente lo hubiese hecho en otra forma, como indicaba el Sr. Vazquez Queipo en el dia de ayer; y sobre todo, no hubiera dejado desamparado el principio de indemnizacion, que lo creia absolutamente necesario. ¿Podia caberle duda al Sr. Laiglesia, puesto que S. S. se ha declarado, como yo lo he creido siempre, indivíduo del partido liberal-conservador, podia caberle duda de que el actual Gobierno habia de ser continuacion del Gobierno anterior en todas las cuestiones políticas, económicas ó administrativas que estuvieran formuladas por dicho Gobierno y fueran conocidas de los que hemos tenido el sentimiento y la desgracia de sustituirle? ¿Habíamos de faltar nosotros á los solemnes compromisos aquí contraidos, y de lo que ha tenido S. S. y el Congreso repetidas pruebas en toda la pasada legislatura? ¿Es que hay ni ha habido en el anterior Gobierno una política especial de la isla de Cuba? Yo no conozco más actos de aquel Gobierno respecto á las cuestiones de Ultramar, que el presupuesto que publicó por Real decreto para el ejercicio de 78 á 79 y el actual proyecto de ley. En éste, sabe el Sr. Laiglesia, que ha tenido más ocasiones que yo de intervenir y estar en relaciones con su autor, y aun pudiera yo sospechar que ha podido influir en las modificaciones que el mismo introdujo en el que tuvo la honra de presentar al Senado; sabe, como digo, el Sr. Laiglesia que las diferencias que ha expuesto en la sesion del dia de ayer, y en las que ha insistido tambien en el mismo dia de hoy, no son entre el dictámen de la Comision del Senado, aceptado por el Gobierno, y el proyecto que en este momento es objeto del debate. No, Sr. Laiglesia; no me parece completamente lícito, solo por producir cierto efecto en el auditorio, tanto más inútil en S. S., cuanto que tiene todos los medios necesarios de elocuencia para defenderse en los debates; no me parece completamente lícito querer presentar diferencias esenciales, querer que aparezcan antagonismos entre éste y el anterior Gobierno en las cuestiones de Cuba, fundándose en las diferencias que existian en el proyecto presentado por el Sr. Albacete y en el que en este momento es objeto de discusion. El dictámen de la Comision habia sido discutido con el Gobierno; aquel dictámen habia sido aceptado por nuestros antecesores; desde aquel momento habian pronunciado la última palabra y habian dado su opinion sobre la forma y manera en que debia tener cumplimiento el art. 21 de la ley de 1870, que obligaba al Gobierno, en la primera ocasion que estuvieran aquí los representantes de Cuba, á someter á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley de abolicion de la esclavitud.

Es, pues, inútil establecer diferencias, por ejemplo, en el art. 1.°, en cuya modificacion ha podido tener más parte la influencia de S. S. que la del Ministro de Ultramar; y creo que al Sr. Laiglesia le seria más fácil que á mí el explicar los motivos de esas modificaciones en el art. 1.°, por la razon de que yo no he tenido medios para apreciar las causas que obligaron al Gobierno á aceptar esas variaciones. No, señor Laiglesia; los Senadores cubanos, de los cuales algunos me escuchan en este momento, saben perfectamente bien que desde el dia en que tuve el honor de asistir á las deliberaciones de la Comision de aquel alto Cuerpo, me opuse á toda modificacion de la ley (siquiera fuese presentada por la opinion unánime de todos ellos) sin que préviamente fueran consultados el digno Sr. Presidente y el no ménos digno Sr. Ministro de Ultramar del anterior Gabinete. Y S. S. puede saber perfectamente, porque cerca de S. S. se halla quien puede decírselo, que la modificacion más esencial, que la modificacion que segun S. S. cambia la economía de esta ley, que es aquella en que se ha variado el modo de extinguirse el patronato, estableciéndose que se extinga por edades de mayor á menor en vez de extinguirse por la designacion del dueño ó por sorteo, no fué aceptada por mí hasta que un dignísimo señor Senador, unido por gran amistad á las dos personas antes indicadas, me dijo que tenia su completo asentimiento y me manifestó su gratitud por una cosa que á la verdad no lo merecia; y puede tener la seguridad S. S. de que por mi parte no he abandonado ninguno de los principios esenciales y fundamentales de esta ley, y solo siento carecer de los medios necesarios que para sostenerlos y llevarlos á cabo tendria su autor.

Yo, por lo tanto, ruego lo mismo á la representacion de la isla de Cuba que no se halla ahora en estos bancos, como á mi dignísimo antecesor, que vengan aquí, los primeros en cumplimiento de deberes que son tan ineludibles como lo son para mí los que estoy cumpliendo en este instante, y el segundo atendiendo á los ruegos de S. S. y prestando la mejor defensa á lo que es su pensamiento y su obra, porque este es el temor que me asalta, el no poder llegar á satisfacer sus aspiraciones.

Se indica que son razones políticas las que alejan á los Diputados de Cuba de estos bancos. Ya he indicado anteriormente que aun suponiendo que llevasen hasta la exageracion su respeto á los acuerdos que entre ellos hayan tomado, han podido asistir á las sesiones de la Comision. Pero hay más: los Diputados cubanos que aquí se han levantado á tomar parte en los debates han declarado que ellos no tenian más mision que defender los intereses de la isla de Cuba, permaneciendo extraños á las diferencias y á las luchas de los partidos políticos de España, exponiendo ante el Congreso las necesidades de aquel país: júzguese, pues, á aquellos Diputados cubanos que segun sus mismos compañeros faltan á la representacion que se les ha dado y no vienen aquí á exponer esas necesidades y buscar su remedio. El Gobierno no es responsable de que falte ese concurso; lo desea, lo pide, lo solicita; no es suya la culpa de una cosa en que no ha tenido la menor intervencion ni ha dado el más ligero motivo de queja.

El Sr. Laiglesia, preocupado con exceso, cree que han de sobrevenir grandes desgracias y catástrofes. Me parece que la ligera exposicion que he hecho anteriormente de cómo se han discutido las leyes de abolicion de la esclavitud para Cuba y Puerto-Rico en 1870 y 1873 alejará por completo, ó al ménos disminuirá mucho los temores de que se ve poseido S. S.; y me limito á esto, porque yo deseo ver ocupar esos bancos á los que son mis más queridos amigos particulares, y

en los revueltos y accidentados tiempos de la política en varias ocasiones tambien amigos políticos queridísimos mios.

Yo, sin embargo, tengo que recordar al Congreso que esto que parece que es un mal que se presenta ahora por primera vez en la política española, ha sido por desgracia lo que ha constituido, lo que ha informado, como suele decirse, casi constantemente, la conducta de determinados partidos políticos, y no de uno solo; y aun pudiera asegurar, sin temor de ser desmentido, que la mayor parte de la legislacion actual, que el régimen parlamentario de España durante treinta años ha carecido casi constantemente de la representacion de las minorías en las Cámaras.

Pudiera empezar por el retraimiento solemne del Marqués de Viluma, del Conde de Revillagigedo y otros, acompañado de sus dimisiones de Diputados: pudiera seguir por la abstencion completa del partido moderado, cuando quiera que ha estado en el poder el partido progresista: seguiria citando el hecho de que hallándose en el poder el partido moderado durante seis años, no tuvo enfrente más oposicion que la del Marqués de Albaida; sin que por esto terminaran los ejemplos de retraimiento, pues podria citar el que tuvo lugar desde 1864 á 68; el del partido constitucional en 1872, y otro en 1873 de constitucionales y conservadores.

Se ve, pues, que este no es un mal nuevo, y yo desearia mucho que los esfuerzos del Sr. Laiglesia, los de otros y los mios fueran bastantes para conseguir que ese mal desapareciera.

Descartados estos puntos, puedo entrar ya á examinar, no las objeciones que el Sr. Laiglesia nos ha hecho contra el proyecto de ley que estamos discutiendo en este momento, y que he procurado desvanecer con mis anteriores indicaciones, sino las objeciones que han expuesto los dignísimos representantes de Cuba. Para mí la tarea es tanto más penosa, cuanto que los ilustrados indivíduos de la Comision, señores Armas y Céspedes, Cisneros, y su presidente el Sr. Isasa, creo que han alegado por completo las razones que pudieran darse en defensa de este proyecto.

En efecto, mi querido amigo el Sr. Vazquez Queipo, en el discurso notable, notabilísimo, que pronunció en el dia de ayer, y por el cual tengo que manifestarle mi profundo agradecimiento, puesto que sencillamente nos dijo que por parte del Gobierno habian sido atendidas cuantas indicaciones habian hecho los representantes de Cuba para mejorar los efectos de esta ley, se limitó á hablar de algunos ligeros detalles, de los cuales satisfactoriamente se ha ocupado hoy el digno presidente de la Comision, Sr. Isasa.

Su señoría, más que en otra cosa, se fijaba en reformas incidentales. Queria que desapareciera la trasmision de la propiedad por todos los medios que reconoce el derecho; que se trasformara la palabra *patronato* en la de *contrato*, haciéndolo parecido, si no en todo igual, á la contratacion que se hace con los asiáticos; que no se declarase al esclavo mayor de edad á los 20 años, cuando los blancos no lo son hasta los 25; y por último, que se variase el nombre de la ley. Repito que por parte del Sr. Isasa ha quedado, en mi opinion, plenamente satisfecho en lo que se refiere á la trasmision de la propiedad, que en este caso no es más que la trasmision de un contrato, pues otra cosa no es el patronato tal como está aquí formulado, con las obligaciones del salario, de la asistencia en las enfermedades, del mantenimiento de la familia por parte del patrono, y la recompensa de esos servicios al patrono por parte del patrocinado por medio de su trabajo en todos los momentos en que pueda ser útil.

No creo, puesto que solamente son diferencias de nombre las que S. S. encuentra, y se halla conforme en lo principal, no creo que merezca cambiarse el título de patronato por el de contrato, toda vez que el primero impone, lleva en sí, representa condiciones morales que ciertamente no podria tener un documento con el nombre que S. S. desea.

No me parece tampoco que sea esencial el aceptar la enmienda que ha propuesto S. S. ampliando á los 25 años la mayoría de edad de los que están bajo patronato, porque realmente esta condicion de 20 años es única y exclusivamente para los efectos de esta ley, es decir, para anticipar los plazos en que se ha de llegar á la plenitud de todos los derechos; pero no por eso, en mi opinion, se modifican las condiciones de los esclavos ya convertidos en libertos ó patrocinados, á los que les serán exigidos los 25 años que se necesitan para todos los demás actos civiles y políticos.

Gran satisfaccion ha sido para el Gobierno, y muchísimo más para el Ministro que en este momento le representa, haber tenido el apoyo del Sr. Vazquez Queipo para esta ley. No ha sido menor la que le ha producido la elocuentísima palabra y la elevada inteligencia del Sr. Armas y Céspedes, que ha venido á contribuir al pronto y eficaz término de esta discusion. Conformes como á mi entender estamos todos en el fondo, puesto que ni una sola voz se ha levantado aquí ni en el otro Cuerpo para defender la continuacion del estado de esclavitud, si es que esto fuera posible, creo que no estamos discutiendo nada más que el procedimiento por el cual pueda hacerse la transicion de la manera que ménos lastime los intereses de los propietarios de la isla de Cuba, á la par que se establece de una manera sólida, fija y determinada el límite de la esclavitud bajo todas las formas y conceptos. Esta es la causa y la razon, en mi concepto, fundamental, que se tuvo para la modificacion del art. 1.° en el Senado.

Como quiera que la ley de 1870, que dió un resultado en aquellos momentos, ha sido sin embargo objeto de censuras en su aplicacion y en su desarrollo, ha habido necesidad en la ley actual de acallar todas las suspicacias, de hacer cesar todas las preocupaciones y prevenciones, señalando un límite determinado para que tenga cumplido efecto esta ley, y me parece que todos los Sres. Diputados están conformes en que esto se consigue en la forma y por los medios que la misma ley marca. No se ha propuesto aquí por ninguno de los señores que han tomado parte en la discusion, ni el aumento del número de años que ha de estar el hoy esclavo bajo el patronato, ni el aumento de ninguna de las condiciones que pudieran ser vejatorias para el esclavo, ni nada absolutamente que no contribuya á que la ley sea todo lo eficaz posible; y esto es tanto más necesario qne no se olvide, y ruego á los representantes de Cuba que lo tengan presente, cuanto que esta ley será completamente ineficaz, sobre todo para los propietarios de la isla de Cuba, si no son ellos mismos los que la acogen más favorablemente, si no la tienen en la mano y la presentan á los esclavos, demostrándoles que por su parte han contribuido más que nadie á que cese un régimen que ya es imposible mantener en el estado actual de la civilizacion.

Yo por eso he pedido y he solicitado, no que no se

combata este proyecto de ley por parte de los Sres. Diputados de la isla de Cuba, no; al contrario; esta discusion no solamente es necesaria, sino que es conveniente y utilísima: lo que sí he combatido y combato, lo que combatiré constantemente, es que llegue á enunciarse que esta ley, despues de haberla nosotros discutido, no la prestais vuestro voto, sea éste favorable ó contrario, pero que por lo ménos habeis contribuido á su formacion, y que por lo pronto solo á vosotros es debido este grande acto de patriotismo. No imiteis los ejemplos que nos ha citado alguno de los dignísimos Diputados de Cuba, de lo que ocurrió en las colonias inglesas. No; las consecuencias lamentables de todos los proyectos de ley y de todas las leyes que se hicieron en Inglaterra, no tuvieron otra causa y otro motivo, como consta en los informes de los gobernadores generales y de las corporaciones, que las resistencias de las Asambleas locales, que las resistencias de los propietarios al cumplimiento de la ley. Esos mismos efectos se tradujeron en la Jamáica, no lo olvideis: ponéos al frente de la emancipacion completa de esos esclavos, y á mí me anima la confianza ciertamente de que con las modificaciones introducidas en el proyecto de ley, y sobre todo con ésta que recientemente se ha introducido por la Comision en el Senado, y modificada nuevamente en el Congreso, de la coartacion para los que estén en patronato y fijado el límite de esta coartacion, que esta ley producirá sus efectos beneficiosos, sin trastornos para la agricultura ni para la industria, sobre todo ayudada por el Gobierno, que naturalmente ha de preocuparse y se ocupa ya activamente de ir reemplazando los brazos que se perderán del trabajo esclavo por virtud de esta ley, por otros que respondan á las necesidades de la industria.

No debe culparse á España, y ocasion es ya de hacer su defensa, de que haya sido la última en abolir la esclavitud en todas sus provincias; porque si esto es verdad, no lo ha hecho ciertamente con ménos entusiasmo, con ménos grandeza, con ménos patriotismo, con ménos interés por el esclavo que esas otras Naciones. Yo espero que tengan presente todos los señores Diputados de la isla de Cuba que su concurso nos es tanto más necesario en interés suyo, cuanto que al separarse de este camino dejan una de las banderas más peligrosas al principio de insurreccion, latente y constantemente movido en la isla de Cuba. Es preciso que os pongais á la cabeza de aquel movimiento; es preciso que contesteis á las proclamas que últimamente habeis podido leer, con la ley por la cual renuncian los propietarios de esclavos á obtener el trabajo del esclavo como tal esclavo. Yo espero que esto llegará muy rápidamente, y confio que antes del plazo señalado podrán verse ya convertidos en trabajadores libres aquellos que hoy vamos á preparar con la educacion, con la instruccion y con la ayuda de los propietarios, para que sean mañana miembros dignos y útiles á la sociedad.

Pero esto, que realmente no ofrece ninguna dificultad, que juzgo que no la ofrecerá tampoco por parte de los Sres. Diputados de la isla de Cuba, parece que exige á su vez que esta trasformacion del trabajo que crea una nueva situacion allí, esta trasformacion del trabajo que modifica esencialmente su modo de ser y de funcionar, requiere á la vez por parte del Gobierno modificaciones tambien profundísimas, y reformas, segun nos dijo el Sr. Santos Guzman, en sentido político y en sentido económico. En el primero, solo S. S., entre todos los Sres. Diputados que han combatido el proyecto de ley, ha expuesto esta doctrina, y aun S. S. no supo concretar realmente las reformas que queria reclamar. Nos dijo el Sr. Santos Guzman únicamente que la Constitucion de la Monarquía española no regía en la isla de Cuba, porque esa Constitucion no tenia más que un artículo 89, que es el que á la isla de Cuba era aplicable, pero que todo el resto no requeria cumplimiento en la isla de Cuba mientras no se publicase en la *Gaceta de la Habana. (El Sr. Santos Guzman hace signos negativos.)* ¿No ha sido eso? ¿Ha dicho S. S. por no haberse publicado? Pues yo no tengo inconveniente en declarar, si esa es la reforma política que S. S. pide, que el Gobierno reconoce y declara que la Constitucion de la Monarquía española es para toda la Monarquía, inclusas las provincias de Cuba y Puerto-Rico; que jamás ha podido creer que tratándose de la Constitucion requiriesen una ley especial, sino que, por el contrario, esa era la sola excepcion, por su grandeza é importancia, que estaba fuera del art. 89. Es decir que el Gobierno por el art. 89 podrá aplicar todas las leyes que no sean la Constitucion, con las modificaciones que estime convenientes y dando cuenta á las Córtes. Pero que de la misma manera que se estableció que la ley electoral habia de ser objeto determinado de la deliberacion de las Córtes, como lo ha sido la ley electoral de Cuba y de Puerto-Rico, de la misma manera la Constitucion no puede volver á ser discutida para aquellas provincias. Yo me felicito de que se encuentren conformes tambien con esta declaracion los señores representantes de Ultramar; porque en cuanto á una queja que parecia deslizarse relativamente á la ley de imprenta, diciendo que allí no existia una ley especial, puesto que habia prévia censura, yo tambien ofrezco en nombre del Gobierno que la ley de imprenta se aplicará á la isla de Cuba con las modificaciones que el Gobierno crea necesarias: que realmente, sea por tolerancia de las autoridades, que deben suponer los señores Diputados de Cuba no ha de ser á ella extraña la direccion del Gobierno, sea por otras causas, la imprenta goza en la isla de Cuba de una libertad que en ocasiones determinadas ha pecado de excesiva, y cuyas consecuencias la misma isla de Cuba ha sido la primera en sufrir y lamentar.

Que no habia creido el Gobierno que la prévia censura, como no lo han creido durante muchísimos años todos nuestros hombres políticos, que la prévia censura, siquiera pareciese se encontraba en contradiccion con lo que todas las Constituciones habian establecido, llevase consigo el derecho de no emitir libremente las opiniones. Basta recordar toda la historia de nuestra prensa periódica y de las leyes de imprenta en la Península, para saber que durante muchísimos años ha existido aquí la prévia censura, y sin embargo se ha sostenido por hombres políticos de todos los partidos, por Gobiernos tambien de todos colores, que aun existiendo aquella se hacia uso del derecho que la Constitucion concedia.

Veo con gran satisfaccion que parece vamos encontrándonos de acuerdo en todas las cuestiones los señores representantes de la isla de Cuba y el Ministro de Ultramar; y pido perdon á los Sres. Diputados del resto de las provincias españolas de que me dirija más especialmente á estos Sres Diputados en estos momentos, porque estamos tratando de una cuestion que más especialmente á ellos afecta.

Espero tambien que otra de las reformas que los Sres. Diputados de Cuba, sobre todo el Sr. Santos Guzman (pues el Sr. Armas como indivíduo de la Comision, y el Sr. Vazquez Queipo, que aunque no sea representante de la isla de Cuba en estos momentos, todos le han declarado la competencia y el interés que tiene por aquellas provincias, no son enteramente de su opinion), creen necesarias, no serán objeto de grandes dificultades. Me refiero á las reformas económicas y políticas. El Sr. Santos Guzman las cree absolutamente necesarias, y quiere que sean acometidas inmediatamente por el Gobierno, para compensar, siquiera no haya empleado esta palabra sin duda ó tal vez por haber leido ú oido las discusiones habidas en el otro Cuerpo Colegislador sobre esta misma materia; al paso que el Sr. Vazquez Queipo no las cree indispensables, ni acaso necesarias en el sentido que el Sr. Santos Guzman se expresaba, y el Sr. Armas y Céspedes prudentemente reservaba su opinion, sujeto como estaba en el banco de la Comision, y tratando de otras materias, con cuya conducta demostraba que no están unidas de una manera indisoluble esas reformas con aquella de que se ocupaba en aquellos instantes.

Reformas económicas. Las reformas económicas tambien serán objeto, no ya del estudio, sino de la resolucion inmediata del Gobierno de S. M. y tendrá ocasion de presentarlas todavía en este mismo mes.

El Gobierno ha declarado de la manera más solemne, por mis labios, que considera vigente la Constitucion de 1876, lo mismo para la isla de Cuba que para la de Puerto-Rico, y que reconoce, por consiguiente, todos los derechos que emanan de esa misma Constitucion. Y no podia ni puede ménos de hacer el mismo exámen y la misma declaracion respecto de los deberes que esa misma Constitucion impone. Me felicito, pues, de que entre esos deberes haya reconocido el Sr. Santos Guzman la igualdad en la tributacion con todas las demás provincias, porque partiendo de esta base estoy seguro de llegar á una completa inteligencia con los Diputados de Cuba. (*El Sr. Giraud*: ¿Todas?)

¿Qué son las llamadas reformas económicas? Son, sencillamente, las modificaciones que el Gobierno cree necesario introducir anual ó periódicamente en los diversos medios ó sistemas de tributacion, ya sea en la tributacion directa sobre la propiedad, la industria y el comercio, ya sea en la tributacion que se impone á las diferentes manifestaciones de la riqueza por medio del sistema arancelario. Responden, pues, constantemente estas reformas á dos principios fundamentales; uno, el de proteger respectivamente todas las industrias, la agricultura, el comercio y la navegacion en todas las provincias que constituyen la Monarquía española; y el otro, que esta tributacion se realice, se verifique en la forma ménos molesta, ménos vejatoria y más fácil para su cobranza.

Con esto dejo contestadas unas palabras con que me interrumpió mi digno amigo el Sr. Giraud; las de que si al hablar de las reformas económicas comprendia todas ellas. Completamente todas. Estas reformas no tienen más que un límite. El Gobierno está dispuesto á ir en ellas tan lejos como el que más; pero este límite á que me refiero es el de que el presupuesto de la isla de Cuba en sus tiempos normales, sin alteraciones de órden público, sea el bastante para cubrir las necesidades y las atenciones permanentes de la misma isla de Cuba, sin que absolutamente un solo real de aquel Tesoro tenga que venir á la Península; y de la misma manera es preciso que la isla de Cuba sepa que si bien puede contar con el patriotismo y con el sacrificio de todas las provincias de España cuando se trate de situaciones más duras y más penosas, que si para hacer estos sacrificios jamás habrá límite, lo que no puede hacer de una manera permanente es contribuir á las necesidades tambien permanentes de la isla de Cuba. Bajo estas dos bases creo que es fácil la inteligencia en esta cuestion, que he podido plantear y que estoy dispuesto á terminar en tan breve plazo como antes he indicado.

Conste á los Diputados de la isla de Cuba, ya tomen asiento en la actualidad en el Congreso, ya estén fuera de él, que el Gobierno desea su cooperacion, su ilustracion y su inteligencia, para que se resuelva este asunto de la mejor manera posible. Yo espero que no han de ser sordos á la voz del patriotismo; yo deseo muchísimo que se borre la palabra *reforma*; yo deseo que los Diputados á quienes me dirijo tengan bien presente que esa palabra, por lo vaga y por lo indeterminada, ha servido de bandera á todas las grandes rebeliones que ha habido en la isla de Cuba, y que este Gobierno, en el que el Sr. Laiglesia creia que la isla de Cuba no podia tener la misma confianza que otro Gobierno le inspiraba, puede inspirar esa confianza, no por los nombres de los indivíduos que formamos parte de él, sino por el de nuestro dignísimo Presidente. Yo sostengo y sostendré que no hay un nombre que ofrezca más garantías de interés, de patriotismo y de amor á la isla de Cuba que el del Sr. Cánovas del Castillo.

Sí; nada ha pasado en la isla de Cuba sin que el nombre de este ilustre hombre público aparezca constantemente unido á todas las reformas allí planteadas. Él fué el primero que, cuando dignamente ocupaba el Ministerio de Ultramar, quiso escuchar la voz, si no de sus representantes en Córtes, porque no los habia entonces, de personas autorizadas de aquella isla que le expusieran las necesidades de la misma; él fué el primero que trajo á las Córtes, donde se discutió y se llegó á terminar, una ley eficaz é inmediata de abolicion de la trata; primer paso y el más importante, como lo habia dado Inglaterra en 1817 y despues en 1823, para la terminacion de la esclavitud.

Hoy mismo os he tenido que recordar el orígen de la ley que en estos momentos estamos discutiendo. El Sr. Cánovas del Castillo en 1870, cuando se discutia aquí la ley Moret, presentaba una enmienda pidiendo no se resolviese una cuestion tan trascendental para los intereses de aquella isla, ligada íntimamente á los intereses de la Península, sin que estuviese aquí representada por los Diputados de Cuba. Y desde que ha sido Gobierno, desde que en 1875 ocupó el poder, ¿qué ley no lleva la firma del digno Presidente del Consejo de Ministros? Cuando se han cumplido todas las promesas que durante tantos años se habian hecho á la isla de Cuba respecto á lo que entonces se llamaban reformas políticas, ¿cómo podia caber duda al Sr. Santos Guzman si regía allí la Constitucion, cuando estaba diciéndolo sentado en el Congreso de los Diputados y elegido por una ley exactamente igual á la de la Península, cuando funcionan allí los Ayuntamientos con el mismo régimen que aquí, cuando la firma del Sr. Cánovas del Castillo existe en la ley de Diputaciones provinciales, cuando ha traido aquí la ley electoral, cuando ha dado la ley de Gobiernos de provincia; en fin, cuando no hay, repito, una sola ley, ni

política, ni económica, hasta la fecha, que no tenga la firma de nuestro digno Presidente? Si esto no os inspira confianza, ¿qué es lo que puede inspirárosla? ¿En qué títulos, en qué documentos, en qué actos, en qué leyes existen otras promesas? No ha renunciado á ninguna, y desde luego os aseguro que este Gobierno las cumplirá, y las cumplirá atendiendo á todos los intereses por que debe velar, y tendrá la fortuna de que el ilustre hombre de Estado que preside este Gobierno podrá decir que ha sido, como constantemente ha sucedido en la historia, el autor de todas las reformas de la isla de Cuba, que absolutamente ningun otro partido político ha dado á aquella isla, y yo espero que vosotros sabreis responder á quien por tantos títulos os pide vuestro apoyo, facilitando la tarea de este Gobierno y en especial la del Ministro de Ultramar que indignamente ocupa este puesto, que no tiene fuerzas sin vuestro apoyo para poder llegar á conseguir el objeto que todos anhelamos. que aquellas sean unas provincias de España.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Señores Diputados, yo tengo que comenzar mi rectificacion dando calorosamente las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las explicaciones altamente satisfactorias y por las promesas absolutamente formales y solemnes con que ha tenido la bondad de contestar á las indicaciones que en el dia de anteayer tuve la honra de hacer al Congreso relativamente á la necesidad de que, al conmoverse los cimientos sobre que descansa la organizacion entera de la isla de Cuba, se tratara de organizar tambien á su vez el régimen económico y político de aquel país. Yo me congratulo de haber dado lugar á tan explícita declaracion con aquellas indicaciones que salian del fondo de mi alma como salen tambien del fondo del alma de todos y de cada uno de los habitantes de la isla de Cuba, porque lo mismo en el uno que en el otro sentido, esas reformas, no indeterminadas, no vagas, sino muy concretas y muy determinadas, son una necesidad perentoria que allí por todos se siente, no ya como compensacion, sino como condicion indispensable de vida, porque es imposible vivir en Cuba si juntamente no se resuelven todas esas cuestiones. Repito, pues, que me congratulo de que esas indicaciones mias hayan sido de tal manera tan noblemente contestadas por el Sr. Ministro de Ultramar, y por tanto, por el Gobierno todo que hoy rige los destinos del país. Yo no dudaba ni habia dudado jamás de lo que un Gobierno del partido conservador-liberal podia representar en España respecto de las provincias de Cuba; yo sabia perfectamente que todos los intereses y todas las necesidades habian de ser por él satisfechas; pero yo tenia el temor, temor que compartia con todos mis compañeros, temor que compartia con la gran mayoría de los habitantes de la isla de Cuba, de que otro género de intereses, de que otro género de necesidades, de que otro género de influencias, tal vez de órden político, pudieran impedir que ese Gobierno viniera á realizar esos nobles propósitos en la medida de lo justo y de lo conveniente, no en la medida de lo injusto ni de lo falto de equidad; que nunca ha pedido Cuba ni reclamado nada en bien de ella sola y en perjuicio de las demás provincias sus hermanas. Cuba no pide más que una representacion idéntica en el concierto de las demás provincias; Cuba no pide nada que á las demás provincias no corresponda, nada que no tengan todas las demás provincias de la Nacion. La isla de Cuba no quiere más que igualdad; los habitantes de la isla de Cuba quieren contribuir como todos los españoles; pero la isla de Cuba quiere disfrutar de las mismas franquicias y de los mismos derechos y garantías que los demás españoles: no quiere ningun privilegio, pero tampoco quiere que en las demás provincias de la Nacion puedan existir privilegios, ni ménos que á expensas de la isla de Cuba se conceda á algunas una proteccion manifiestamente injusta.

Es necesario que haya igualdad, y de aquí el cabotaje, que es la representacion de la igualdad en el órden económico, y la reforma arancelaria, que es consecuencia indeclinable de la declaracion del cabotaje, pues de otro modo nos expondríamos á terribles represalias en el extranjero y nuestra situacion en el mundo seria entonces insostenible. Ya ve el Sr. Ministro de Ultramar cómo están perfectamente concretadas esas reformas que en términos genéricos se llaman reformas económicas de Cuba.

Yo, pues, me felicito otra vez por la seguridad y por la promesa formal y solemne que nos ha dado el Sr. Ministro de Ultramar de que esas reformas serán un hecho dentro de este mes. Y es indispensable que así sea, Sres. Diputados, porque es indispensable que no lleguemos á este punto tarde como Francia para impedir la ruina de sus colonias, cuando sin la reforma económica dictó la ley de abolicion de la esclavitud. Es necesario, pues, ese apresuramiento á que se ha referido el Sr. Ministro de Ultramar, por el cual yo repito que le doy calorosas gracias.

En el órden político son tambien indispensables las reformas. ¿Cuáles son estas reformas? Pues en el órden político, ¿no es lo fundamental la Constitucion de la Monarquía? Yo creo, yo reconozco que el Sr. Ministro de Ultramar, que el Gobierno anterior, han querido que la Constitucion rija en la isla de Cuba; pero de que lo hayan querido á que eso sea un hecho, hay la misma diferencia que entre una ley que no ha sido promulgada y otra ley promulgada; porque la Constitucion de la Monarquía española no ha sido promulgada jamás en la isla de Cuba. Allí se ha promulgado la Constitucion de 1812, y su restablecimiento en 1820; pero allí no se ha promulgado la Constitucion de la Monarquía sancionada en 1876. Y si no ha sido promulgada, y si no existe allí vigente, ¿dónde están los derechos, dónde las garantías, ni aun el mismo derecho para poder exigir el cumplimiento de los deberes que la Constitucion impone á todos los españoles? Y es necesaria la promulgacion, porque Madrid hasta hoy no ha sido la capital de la Monarquía en la isla de Cuba; pues si bien hay *Gaceta* oficial en Madrid, donde se publican las leyes para que pueda entenderse que han sido promulgadas, la promulgacion de las leyes hecha en la *Gaceta de Madrid* no obliga á ninguno de los habitantes de la isla de Cuba, ni de Puerto-Rico, ni de Filipinas. De otra manera, Sres. Diputados, seria inútil toda la legislacion de Ultramar, puesto que sobre todos los ramos que abarca la administracion y gobierno de un país hay leyes y disposiciones sobradas en la legislacion vigente en la Península y que se han publicado en la *Gaceta de Madrid*. Pero ¿esta legislacion rige en la isla de Cuba? Esas leyes, lo mismo en cuanto á la Constitucion que respecto al derecho civil, que en el órden económico y en el político

y administrativo, es necesario que se decreten específicamente para Ultramar por el Ministro del ramo, que se manden guardar por el gobernador general y que se publiquen en la *Gaceta de la Habana*, para que obliguen en la isla de Cuba. Y como quiera que en la *Gaceta de la Habana* no se ha promulgado ni la legislacion política, ni la administrativa, ni aun toda la civil que está vigente en la Península, claro es que ni la Constitucion ni esas otras leyes rigen en la isla de Cuba.

Tenemos, es verdad, la ley de Ayuntamientos y la ley de gobierno de las provincias, y la ley provincial, no precisamente iguales á las que rigen aquí, sino con modificaciones que no son de este momento, y de que no me ocuparé ahora por no entorpecer esta discusion. Rige tambien allí una ley electoral en cuya virtud nos encontramos en estos bancos. Pero estas leyes, á excepcion de la electoral, son provisionales y rigen allí con carácter de interinas; son leyes que allí no han ido con tal carácter de leyes, sino que han ido en virtud de decretos del Ministerio de Ultramar. Por consiguiente no son leyes que dan garantías, pues del mismo modo que por decretos del Ministerio de Ultramar hoy las poseemos, por otros decretos del mismo Ministerio de Ultramar podian tambien sernos arrebatadas.

Doy, pues, al Sr. Ministro de Ultramar las gracias en cuanto á la promesa que en el órden político y constitucional nos ha hecho tambien, de que no tardarán mucho tiempo en dictarse las medidas necesarias para que los habitantes de Cuba sean por la ley iguales á los de cualquiera otra provincia de España.

Y voy ahora, ya que estoy de pié, á tener el honor de rectificar algunos de los puntos en que concretamente se ha ocupado de mí el Sr. Isasa.

Atribuíame S. S. que yo habia sostenido que el proyecto del Gobierno sometido hoy á nuestra discusion no era el mismo proyecto presentado por el Ministerio anterior. Precisamente incurria en esto S. S. en una notable equivocacion, puesto que una parte considerable de mi discurso consistió en demostrar que ese proyecto era esencialmente el mismo que habia sido presentado por el anterior Ministerio, llamándome por esto muy singularmente la atencion que los miembros de aquel Gabinete que tenian asiento en el Senado se hubieran abstenido de votarle, ya que era hijo legítimo suyo. La demostracion la daba tan cumplida el Sr. Isasa como yo la habia expuesto anteayer.

El proyecto no tiene más que dos puntos esenciales: cesacion del estado de esclavitud y creacion del estado de patronato; esta es la esencia del proyecto. En este punto el Sr. Isasa, al venir á examinar el patronato, se dirigia á mí y me acusaba hasta cierto punto de haber defendido con timidez el proyecto de ley de abolicion gradual que fué aprobado por la mayoría de la Comision en la Junta informadora creada con ese objeto. Efectivamente; no con timidez, sino con gran temor defendí ó quise defender las opiniones que tuve el honor de exponer al Congreso; las defendí con mucha, con muchísima timidez, por el profundo respeto que esta Cámara me imponia y me impone; pero las defendí con valor, con todo el valor de que soy capaz, con el valor que me da una conviccion que he profesado siempre y que no he abandonado nunca, porque jamás he escuchado, no digo muchas razones, una sola razon convincente que me haga cambiar de opiniones en punto de tamaña trascendencia.

Yo he demostrado que entre la esclavitud que hay en la isla de Cuba y el patronato que crea el Gobierno no existe diferencia ninguna, ni esencial ni accidental: más diferencia quizás hay entre el patronato tal como lo establecia el Gobierno anterior y las condiciones que impone al patrono y al patrocinado el actual proyecto, que entre el estado de esclavitud que hoy existe y el estado de patronato que se crea: más diferencia hay acaso entre ambos proyectos que entre las condiciones que señala al patrono y al patrocinado nuestro proyecto y las condiciones en que se encuentran segun el actual estado de cosas el dueño y el esclavo. ¿Qué queria yo al proponer la abolicion gradual en la forma que lo hacia? Queria, Sres. Diputados, no producir ni aun la sombra de un engaño: queria que las cosas se llamaran por su nombre: que puesto que no era posible conceder desde luego la libertad á todos los esclavos, para evitar alteraciones en el órden público y en la produccion, fueran paulatinamente, pero dentro de un período rápido, dentro de diez años, adquiriendo la libertad individualmente, no por masas, no por colectividades, como ha de suceder segun el sistema del proyecto que se discute.

Si la Comision informadora proponia, como yo lo hacia anteayer, diez años como máximun de tiempo para desarrollar su sistema, saben bien los Sres. Diputados y sabe el Sr. Isasa que á los cinco años (durante los cuales, segun el proyecto, con el nombre de patronato continúa inalterable el estado de esclavitud) las tres cuartas partes de los esclavos hubieran venido al goce completo de todos los derechos de la libertad. Decia S. S.: son ocho años nada más los del patronato, es un período transitorio. Pues qué, ¿es un período permanente el de cinco años, durante los cuales las tres cuartas partes de los esclavos habian de ser libres? Pero no son ocho, sino doce años, los que exgie el desarrollo completo del sistema del proyecto, mientras que con el dictámen de la Comision informadora y con lo que yo os he propuesto, quedaba completamente extinguida la esclavitud en un término medio de cinco á seis años.

Voy, finalmente, á rectificar con la mayor brevedad algun otro punto en que el Sr. Isasa se ha dirigido á mí, más bien que al Sr. Laiglesia á quien contestaba su señoría. Decia el Sr. Isasa que en aquella Comision no habia podido formularse una opinion. Ha padecido S. S. una equivocacion grave en este particular; porque hubo tal mayoría, que ya quisieran los partidarios del proyecto de patronato alcanzarla en la misma proporcion en el Congreso. Diez y seis votos contra seis indicaron que la opinion de los Senadores y Diputados, que la opinion en Cuba, que la opinion de aquellas personas respecto de las cuales decia el Gobierno que las elegia porque el conocimiento que tenian de las condiciones y circunstancias de la isla de Cuba, era favorable al sistema de abolicion gradual que yo he defendido; solo dos individuos optaron en aquella Junta por el sistema de patronato defendido hoy por la Comision.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Seré sumamente breve.

No he de rectificar lo que ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar respecto á lo que se puede entender por patronato y contrato, porque esto fué ayer objeto de

discusion, y yo dije terminantemente que no confundia el patronato con el contrato, pero queria perfeccionar aquel por medio de éste.

Tampoco diré nada respecto á la mayor edad de los negros, á quienes no quiero hacer de mejor condicion que á los blancos, puesto que el Sr. Ministro de Ultramar ha declarado que la edad de los 20 años es solo para los efectos de la ley misma.

Aquí terminaria mi rectificacion, á no ser por haber entendido tal vez mal á mi amigo el Sr. Ministro de Ultramar.

Se ha dicho que yo ayer indiqué que no creia necesarias las reformas políticas, económicas y administrativas. Yo no las creo indispensables al efecto de votar la ley de abolicion; pero fuera de esto, no solamente he dicho que las creo necesarias, sino que me he extendido algo más que los Diputados de Cuba. He dicho, no solamente que creia necesarias las reformas políticas y económicas, sino que he indicado que eran tanto ó más necesarias que éstas, las reformas administrativas en Cuba; porque cuando hay una administracion costosa, una administracion lujosa, una administracion que no puede sostenerse en un país que ahora es eminentemente pobre, por más que hasta aquí haya sido eminentemente rico, no es posible que el presupuesto se nivele.

Y hechas estas declaraciones, yo doy las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las que ha hecho respecto de las reformas de Cuba, aunque yo no las necesitaba, porque habia confiado siempre en que esas reformas vendrian á la Cámara. Estaba de ello persuadido, porque creia en la palabra honrada de alguno de los miembros del Gabinete que jamás ha faltado á ella, y á quien he oido que las reformas vendrian... He hablado de alguno, porque alguno fué el que habló conmigo en particular; por lo demás, claro es que habia de referirme á todos los indivíduos del Gabinete.

Y ahora voy á hacer notar al Sr. Ministro de Ultramar una circunstancia muy atendible. La Constitucion, por más que S. S. crea que está allí promulgada, no rige, y S. S. ha venido á darme la razon en este punto.

Yo he dicho que la Constitucion de la Monarquía española está promulgada y rige en la Península, pero no rige en la isla de Cuba en todos sus artículos. ¿No existe en la Constitucion un artículo, que creo es el 13, por el cual todo español tiene derecho para emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin sujecion á la censura prévia? Es así que allí existe la censura prévia, como no ha podido ménos de reconocerlo el Sr. Ministro de Ultramar; luego la Constitucion de la Monarquía española no está vigente en todas sus partes en la isla de Cuba.

Y hechas estas ligeras indicaciones, ruego á la Cámara me dispense los breves instantes que la he molestado con estas pequeñas rectificaciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Laiglesia tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LAIGLESIA**: Despues de las varias veces que he molestado la atencion del Congreso con motivo de este proyecto, no teman los Sres. Diputados que vaya á hacer un nuevo discurso al hacer esta rectificacion: me ceñiré estrictamente á la rectificacion reglamentaria.

Empezaré por aquello más grave, por aquello que más me ha impresionado en el elocuente discurso del Sr. Ministro de Ultramar.

Yo no he dicho, ni en mi discurso de ayer ni en la rectificacion de hoy, que el Sr. Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros, no mereciera la confianza de la isla de Cuba. Si tal hubiera creido, no hubiera votado jamás con el Gobierno que preside. Lo que dije es que Cuba podria creer despues de la última crísis y de las disidencias surgidas, que este proyecto no estaba inspirado en las mismas ideas que el del Gobierno anterior; que la política ultramarina del Sr. Cánovas del Castillo no fuera igual á la de su digno antecesor.

Tampoco he acusado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros del retraimiento de las minorías. Lejos de eso, cuando los Sres. Diputados me interrumpian esta tarde, recordaba yo que el Sr. Cánovas del Castillo habia sido favorable siempre á los procedimientos del sistema constitucional, á la discusion tranquila y metódica de todos los asuntos bajo estas bóvedas, y no á la actitud del retraimiento y de las abstenciones, inconvenientes siempre, segun su opinion, para nuestro sistema político. Justamente cuando los Sres. Diputados me interrumpian esta tarde, recordaba yo que el señor Cánovas habia permanecido aquí discutiendo cuando todos los demás indivíduos de la union liberal estaban fuera de este recinto.

No he acusado, pues, al Sr. Cánovas del Castillo de que no mereciese la confianza de Cuba; no le he acusado tampoco del retraimiento de las minorías: lo que he hecho ha sido apelar á sus sentimientos patrióticos, para que despues de las explicaciones que dió en el Senado, las diese aquí tambien ámplias y definitivas, á fin de que terminase el conflicto y la situacion excepcional que deploramos todos.

Pero ciñéndome concretamente á la cuestion objeto del debate, debo hacerme cargo de una declaracion del Sr. Ministro de Ultramar. Ha dicho S. S. que este proyecto de ley representa absolutamente lo mismo y obedece á iguales principios que el proyecto presentado al Senado por el Gobierno presidido por el general Martinez Campos. Pues yo celebro en extremo esta declaracion de S. S., porque esta declaracion dará fuerza y prestigio á esta ley para que de ella no surjan dificultades en la isla de Cuba.

Pero decia el Sr. Ministro de Ultramar, que yo pido para esta cuestion una unanimidad que nunca se ha presentado en ninguna parte. Yo no quiero molestar al Congreso con lecturas y con citas históricas; pero no puedo ménos de recordar que en 1793, cuando el Diputado Lacroix excitaba á la Convencion para que votara un proyecto de abolicion inmediata, le interrumpia Lavasseur diciendo: «Señor Presidente, no permitais que la Convencion se deshonre con una discusion más larga;» y despues de esto, y despues de haber proclamado el Presidente la abolicion de la esclavitud, todos los indivíduos de aquella Cámara se abrazaban en testimonio de fraternidad y de satisfaccion. Más tarde, en Inglaterra, hubo diferencias de apreciacion entre los partidos *torys* y *wighs*, y más aún entre los filántropos que proclamaban la abolicion inmediata y los hombres que formaban parte del Gobierno; pero estas diferencias desaparecieron y Ministros *torys* fueron los que presentaron la ley de 1823, como Ministros *torys* presentaron y votaron la de 1833.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Recuerdo á V. S. que tiene la palabra para rectificar; que

están para trascurrir las horas de Reglamento, y que ya ha rectificado dos veces: le ruego que sea breve.

El Sr. **LAIGLESIA**: Voy á terminar. Finalmente, el Sr. Ministro de Ultramar recordó lo que habia pasado en las Córtes del 70 y el 73, y supuso que habia inexactitud en mis afirmaciones. El año 70 estaban representadas en las Córtes Constituyentes las opiniones de todos los partidos españoles. Decia el Sr. Ministro de Ultramar que dónde estaba el partido liberal-conservador. Pues estaba, Sres. Diputados, en estos bancos, representado por el Sr. Cánovas del Castillo, por el mismo Sr. Elduayen, por el Sr. Silvela, por el Sr. Bugallal, por todos los hombres políticos que han constituido más tarde el partido liberal -conservador á que pertenecemos todos.

Se ha dicho que en las Córtes del 73 no habia exisistido esa unanimidad. Señores, en las Córtes del 73 estaba representado el partido constitucional; no estaba retraido, como afirmaba el Sr. Elduayen. Aquí estaban los Sres. Ulloa, Romero Ortiz, Gamazo y otros hombres importantes de ese partido, que presentaron enmiendas á aquella ley; y el Sr. Salaverría, en representacion de las ideas que nosotros sustentamos, hizo una enmienda de transaccion que fué aceptada por la unanimidad de la Cámara. Y cuando el proyecto se votó por unanimidad porque un señor Diputado pidió que así constara, los Diputados de diversas opiniones se levantaron entre aclamaciones de regocijo, y el Presidente de la Cámara, que lo era entonces el Marqués de Sardoal, queriendo confundir aquella lucha de los partidos que se manifestaba en las aclamaciones de todos los Diputados, dijo: hoy no es dia más que de gritar «viva la integridad de la Pátria;» y «viva la inintegridad de la Pátria» repitieron todos los Diputados al terminarse la discusion de aquella ley.

Estos recuerdos históricos, estos antecedentes de nuestro propio país me movian á formular una aspiracion con la que creia interpretar el sentimiento de todos. Si no fuese así, si se cree mejor que las leyes se dicten sin el concurso de todas las opiniones, de todos los partidos, lo siento por la ley, que no tendrá, en mi concepto, de ese modo toda la aureola y toda la autoridad moral de que debia ir revestida; lo siento por el prestigio y la eficacia de las instituciones representativas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pocas palabras tendré necesidad de exponer á la consideracion de la Cámara para rectificar, más que errores de hecho, errores de concepto en que han incurrido algunos señores que han tomado parte en esta discusion.

Al Sr. Laiglesia no le diré más sino que le felicito por las aclaraciones que ha hecho; pero la verdad es que, tal como habian llegado á mis oidos las frases de S. S., y tal como las habia comprendido la Cámara, no podian ser interpretadas de otro modo; mas desde el momento en que S. S. declara que absolutamente en nada reconoce culpabilidad por parte del Sr. Presidente del Consejo de Ministros respecto del retraimiento de las minorías, no tengo empeño en sostener lo que antes dije.

Lo que se refiere á las Cámaras francesa é inglesa es una cuestion baladí, y yo podria contestarle á S. S. ahora mismo leyendo algunas de aquellas sesiones. Lo principal es que S. S. reconozca que en ninguno de los proyectos de abolicion presentados á las Cámaras españolas ha habido discusion ni preparacion más detenida que en el actual; y por lo tanto, siendo esta exclusivamente una ley de procedimiento, yo creo que si no nos abrazamos los Diputados de todas la opiniones políticas, ni hacemos declaraciones como las de la Cámara francesa, por lo ménos podemos estar satisfechos de que el país ha estado dignamente representado en esta discusion.

A mi amigo el Sr. Vazquez Queipo, á quien contesto al mismo tiempo que al Sr. Santos Guzman respecto de las reformas políticas de Cuba, pues ambos participan de la opinion de que allí no rige la Constitucion, le diré que me parece muy fácil desvanecer su error. Claro es que cuando la isla de Cuba era provincia sometida á régimen especial, no al de las provincias peninsulares, sobre todo cuando en el deseo y en la política constante de España respecto á sus posesiones ultramarinas, que han sido los de asimilacion al régimen que existia en la madre Pátria, tenian que adoptarse allí leyes y disposiciones que nacian de una autoridad que ya empezaba por llamarse virey, y que despues en el régimen constitucional se viene llamando gobernador capitan general de la isla; claro es, digo, que rigiéndose exclusivamente aquellas islas por disposiciones especiales, muchas de ellas emanadas del virey ó gobernador, era necesaria su promulgacion en la *Gaceta* para que allí pudieran aplicarse, toda vez que los habitantes de la isla de Cuba no gozaban de los demás derechos.

Pero desde el momento en que Cuba se ha declarado provincia española, desde este momento, y así lo dice la Constitucion, rige ésta en la isla de Cuba lo mismo que en todas las demás provincias de España, y por consiguiente, la publicacion en la *Gaceta de la Habana* no era necesaria, porque de la misma manera que no se ha publicado en el *Boletin oficial* de Barcelona, ni en el de Soria, ni en el de Valencia, esa Constitucion, de la misma manera en la isla de Cuba, aunque no se haya publicado, sin embargo rige la Constitucion española. Es más: el mismo artículo de la Constitucion en que se fundaba el Sr. Santos Guzman para creer que sin esta promulgacion no tenia efecto, lo declara bien terminantemente.

El título 13 de la Constitucion se titula *Del gobierno de las provincias de Ultramar*, y en él está el artículo 89, en donde dice:

«Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales; pero el Gobierno queda autorizado para aplicar á las mismas, con las modificaciones que juzgue convenientes y dando cuenta á las Córtes, las leyes promulgadas ó que se promulguen para la Península.»

Las leyes especiales, pero no ley especial constitucional, porque son para el gobierno de la provincia. De la misma manera que en este artículo dice: «Cuba y Puerto-Rico serán representadas en las Córtes del Reino en la forma que determine una ley especial que podrá ser diversa para cada una de las dos provincias,» que es la ley electoral que ha sido ya objeto de las deliberaciones de las Córtes y sancionada por la Corona.

Pero otro argumento ha hecho mi amigo el señor Vazquez Queipo para probar que la Constitucion no regía allí, y era el art. 13, en donde se dice: «Todo español tiene derecho de emitir libremente sus ideas y

opiniones, ya de palabra, ya por escrito.» Es una definicion de derecho para todos los españoles.

Y el art. 14 dice: «Las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar á los españoles en el respeto recíproco de los derechos que este título les reconoce, sin menoscabo de los derechos de la Nacion ni de los atributos esenciales del Poder público.»

Es decir que mientras estas leyes especiales no se han hecho, como se han hecho las leyes especiales, ó haciendo uso del art. 89, se han modificado por el Gobierno las leyes que en la Península habia para el régimen municipal y provincial; mientras que esa ley especial de imprenta no se ha hecho, rige allí la que estaba rigiendo. Por esa misma razon, yo que en ese derecho reconocia una falta, he declarado que la ley de imprenta se enviaria en el más breve plazo posible á las provincias de Ultramar.

Rectifico otro punto que es de cierta importancia para que no haya dudas.

Yo he ofrecido que en esta legislatura se traeria al Congreso la reforma económica, y el Sr. Santos Guzman, en alas de su deseo, ya me ha dicho cuáles habian de ser. Yo no creo que he llegado á detallarlas, y como las que S. S. cree las más necesarias é indispensables no lo son á juicio de muchos Sres. Diputados, y en la prensa de Cuba se reflejan todas esas diferencias de opinion respecto á las reformas económicas, me ha de permitir el Sr. Guzman que yo no declare si son las suyas aquellas que el Gobierno cree necesarias, ó son otras.

Yo lo que he declarado es que se presentarán las reformas respondiendo á ciertos principios, pero no cuáles serán esas reformas, porque entonces si hoy las declaraba, ya no habia necesidad de presentarlas. Yo le pido, por lo tanto, un poco de paciencia, puesto que no han de ser muchos los dias, y yo espero que al fin hemos de llegar á entendernos.

Una sola rectificacion, ó mejor dicho, una sola confirmacion hubiera querido yo oir de los labios del señor Santos Guzman, con lo cual me hubiera tranquilizado; y es, que puesto que ha convenido en que estamos conformes en todas estas cuestiones, el voto de su señoría y los de sus amigos no faltarán en el proyecto de abolicion de la esclavitud, para que esta ley tenga todo el prestigio y toda la autoridad necesaria entre los hacendados de la isla de Cuba.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á proceder á la votacion definitiva de dos proyectos de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley concediendo próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará al Senado.

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley concediendo varios suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra correspondiente al año económico de 1878-79. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará al Senado.

Se mandaron pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba, dos instancias: una de la Junta directiva del Ateneo Mercantil de Madrid, pidiendo la abolicion definitiva é inmediata de la esclavitud en la isla de Cuba; y la otra de un considerable número de vecinos de varias poblaciones de la Gran Canaria, pidiendo la abolicion inmediata y simultánea en dicha isla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente, y dictámenes de la Comision de Peticiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

CINCO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, eximiendo del pago del impuesto sobre rifas á los billetes de la lotería autorizada por el Gobierno francés para aliviar á los pobres de París y las desgracias de varias comarcas de la Península.

A LAS CÓRTES.

Siendo indispensable una ley para conceder exencion del impuesto de rifas, aun en caso en que se halle tan recomendada por sus circunstancias y por toda clase de consideraciones como el de la lotería franco-española, organizada en París con el objeto de destinar sus productos al alivio de los pobres de aquella capital y de las desgracias recientemente sufridas por varias comarcas de nuestra Península, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con la debida autorizacion de S. M., tiene la honra de someter á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se exime del impuesto de rifas la venta en territorio español de los billetes de la lotería que el Gobierno francés ha autorizado para aliviar con sus productos á los pobres de Paris y las desgracias sufridas por varias comarcas de la Península.

Madrid 16 de Enero de 1880.=El Ministro de Hacienda, El Marqués de Orovio.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Búrgos, una de Trespaderne á Puentelarrá.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Búrgos, una denominada de Trespaderne á Puentelarrá, y se segrega del mismo la parte de la carretera de Villarcayo á la Bóveda, comprendida entre este último punto y Medina de Pomar.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1880.=José Moreno Nieto, Vicepresidente primero.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre pago de derechos de introduccion del material de hierro para el puente de Burceña.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El puente de hierro que se está montando en Burceña sobre el rio Cadagua, en la carretera de Bilbao á Santander, queda incluido para los efectos del arancel de aduanas en el art. 34 de la ley de presupuestos de 1877 á 78, y abonará 2 pesetas 84 céntimos los 100 kilógramos, segun prescribe la tarifa especial vigente.

Art. 2.° Se devolverá á la Diputacion provincial de Vizcaya la diferencia entre las 24.692 pesetas que ha satisfecho y las 5.474 que le corresponde abonar con arreglo al peso total de 192.755 kilógramos de dicho puente.

Art. 3.° La diferencia de 19.218 pesetas se entregará por el Tesoro á la Diputacion provincial de Vizcaya, ó se admitirá por aquel en pago de las contribuciones que recauda ésta con arreglo al Real decreto de 28 de Febrero de 1877.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1880.=José Moreno Nieto, Vicepresidente primero.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro se otorga al concesionario de esta línea una prórroga de cuatro meses.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1880.=José Moreno Nieto, Vicepresidente primero.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitiaamente, concediendo varios suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra correspondientes al año económico de 1878-79.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se conceden al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico de 1878-79, tres suplementos de crédito, uno con aplicacion al capítulo 4.°, por la suma de 1.785.819 pesetas, de la cual se destinarán 1.668.652 al art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército;» 26.405 al art. 2.°, «Establecimientos de instruccion militar;» 86.414 al artículo 3.°, «Reclutamiento del ejército,» y 4.348 al artículo 4.°, «Cuerpo de inválidos:» otro de 1.614.093 al capítulo 7.°, destinándose 828.387 al art. 1.°, «Material de subsistencias,» y 785.706 al art. 5.°, «Trasportes militares,» y otro de 155.880 pesetas al capítulo 8.°, de cuya suma se aplicarán 131.305 al artículo 1.°, «Comisiones activas y extraordinarias del servicio,» y 24.575 al art. 2.°, «Jefes y oficiales en situacion de reemplazo.»

Art. 2.° Se trasfieren en el mismo presupuesto 533 pesetas al capítulo 2.°, art. 2.°, «Gastos del material del Consejo Supremo de Guerra y Marina,» y 48.695 al capítulo 4.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército;» deduciendo 12.000 pesetas del capítulo 1.°, «Personal de la Administracion central;» 271 del capítulo 3.°, «Estado Mayor general del ejército;» 13.010 del capítulo 5.°, «Personal de los distritos militares,» y 23.947 del capítulo 3.° adicional, «Cuotas á cumplidos del ejército.»

Art. 3.° La suma de 3.555.792 pesetas, á que ascienden los suplementos de crédito concedidos por el artículo 1.°, será cubierta provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1880.=José Moreno Nieto, Vicepresidente primero.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ezequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MORENO NIETO (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL SÁBADO 17 DE ENERO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de un oficio del Sr. Albacete participando no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo.=A la Comision de abolicion de la esclavitud pasan varias enmiendas del Sr. Conde y Luque al proyecto que se discute.=A la misma Comision pasan las enmiendas, leidas por primera vez, del Sr. Ibañez Palenciano al artículo 6.°, al 7.° y al 8.° del mismo, al párrafo primero del art. 7.°, y una adicion al art. 9.°=Pasa asimismo, leido tambien por primera vez, un artículo adicional del Sr. Armas y Saenz al proyecto en cuestion.=A la de auxilios á los constructores de canales y pantanos, una exposicion del Sr. D. Juan Vilanova para que se concedan iguales auxilios á la naciente industria del sondeo artesiano en España.=A la de Peticiones, una instancia del Ayuntamiento de Granollers y de la asociacion de propietarios rurales del partido, pidiendo proteccion para la agricultura, la industria y la marina.=Pasan á la Biblioteca los ejemplares de los tomos segundo y tercero de las Conferencias agrícolas celebradas en Madrid durante los cursos de 77 á 78 y 78 á 79.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de la Comision de Peticiones.=Sin discusion se aprueban los señalados con los números del 58 al 73, ambos inclusive.=Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de abolicion de la esclavitud.=Rectificacion del Sr. Santos Guzman.=Alusion personal del Sr. Silvela (D. Francisco).=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=Discutida la totalidad del proyecto, se procede á la discusion de los artículos.=Sin debate se aprueban los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.°=Se lee el 6.° y una enmienda al mismo del Sr. Ibañez.=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Ibañez en apoyo de la enmienda.=Del Sr. Porrúa, como de la Comision.=Alusion personal del Sr. Armas y Céspedes.=Nueva rectificacion del Sr. Ibañez, y retira su enmienda.=Rectificaciones de los Sres. Santos Guzman, Porrúa é Ibañez.=Se aprueba el art. 6.°=Se lee el 7.° y una enmienda á los párrafos primero y cuarto del mismo.=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Ibañez en apoyo.=Del Sr. Porrúa, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Ibañez.=Retira tambien la enmienda.=Queda aprobado el art. 7.°=Se lee y queda igualmente aprobado el 8.°, retirada una enmienda al mismo del Sr. Conde y Luque.=Art. 9.°, adicion del Sr. Ibañez.=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Ibañez en apoyo.=Del Sr. Porrúa, de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=No se toma en consideracion.=Sin más debate se aprueba el art. 9.° y los restantes del proyecto, retirada una enmienda al art. 14.=Se lee un artículo adicional al dictámen, del Sr. Armas y Saenz.=La Comision no le admite.=Estando próximas á terminar las horas de Reglamento, queda con la palabra para la sesion próxima el Sr. Armas para defender su artículo, y se suspende esta discusion.=Se leen, anunciando su impresion, los dictámenes sobre indemnizacion de los perjuicios causados por los humos procedentes de la calcinacion de los minerales cobrizos de la provincia de Huelva y sobre el ferro-carril de Puertollano á Córdoba.=Orden del dia para el lunes: continuacion de la discusion pendiente, y los dictámenes que acaban de leerse.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Sr. Albacete no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, anunciándose que se imprimirian y repartirian á los Sres. Diputados, dos enmiendas del Sr. Conde y Luque al párrafo primero del art. 8.° y al art. 14 del dictámen relativo al proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 84, *que es el de esta sesion.*)

Asimismo se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, tres enmiendas del Sr. Ibañez Palenciano al art. 6.°, párrafo primero; al art. 7.°, párrafos primero y cuarto; al art. 8.°, párrafos primero y cuarto; al art. 7.°, párrafo primero; diferentes párrafos del art. 8.°, y al art. 9.°; y un artículo adicional del señor Armas y Saenz al dictámen relativo al proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice segundo *á este Diario.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: En la legislatura pasada, desempeñando el Sr. Conde de Toreno el cargo de Ministro de Fomento, presenté un proyecto de ley pidiendo una subvencion directa para las empresas de canales y pantanos, que hoy estudia la Comision que al efecto nombró el Congreso. Don Juan Villanova y Piera, catedrático de la Universidad central, una de las eminencias de nuestro país, acaso más querido y estimado en el extranjero que en nuestro propio suelo, haciendo uso del derecho de peticion, acude á las Córtes españolas reclamando que ese proyecto se haga extensivo á la Sociedad del sondeo artesiano en España; y me limito á recomendar especialmente esta exposicion á la Comision nombrada, y que está próxima á dar dictámen sobre el asunto, para que directamente vaya á ella, evitando así el rodeo que se verificaria si pasase primero á la Comision de Peticiones.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Marqués de Montoliu tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MONTOLIU**: He pedido la palabra para presentar á las Córtes una exposicion del Ayuntamiento constitucional de la villa de Granollers del Vallés y de la asociacion de propietarios rurales del mismo partido, pidiendo medidas protectoras para la agricultura, para la industria y para la marina nacionales, á fin de evitar la competencia cada dia más insostenible que agobia á todos los ramos del trabajo y de la produccion, y salvar al país de la ruina que le amenaza, acordando como una de tales medidas importantes para la agricultura la elevacion de los derechos que adeudan á su introduccion en España los cereales, legumbres y espíritus, de industria de procedencia extranjera.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Pasará á la Comision de Peticiones.

El Sr. **BLAS Y MELENDO**: Ruego á la Mesa se sirva reservarme el uso de la palabra para cuando se halle en su banco el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se le reservará á V. S., si el Sr. Ministro de Fomento se halla en su sitio antes de entrar en el órden del dia.

El Sr. **JIMENEZ GIL**: Suplico al Sr. Presidente se sirva reservarme el uso de la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se le reservará á V. S. si antes de entrar en el órden del dia se encuentra en su banco el Sr. Ministro de Ultramar.

Se mandaron pasar á la Biblioteca los documentos que se citan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., con destino á la Biblioteca de ese Cuerpo Colegislador, los adjuntos dos ejemplares de cada uno de los tomos 2.° y 3.° de las Conferencias agrícolas celebradas en Madrid durante los cursos de 1877-78 y 1878-79. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1880.=Fermin de Lasala y Collado.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Discusion de los dictámenes de la Comision de Peticiones.»

Leidos los relativos á las designadas con los números 58 al 73 (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *número* 78, *sesion del* 24 *de Diciembre próximo pasado*), y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados en la forma siguiente:

«Número 58. La Sociedad Económica Matritense eleva una exposicion al Congreso proponiendo varios medios para proveer al mejoramiento de la agricultura y la importante cuestion de subsistencias.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 59. Las maestras de instruccion primaria de la ciudad de Salamanca suplican se iguale su sueldo al de los maestros de primeras letras.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 60. Los industriales taponeros de corcho en Alburquerque, provincia de Badajoz, suplican la reforma arancelaria en sentido protector para dicha industria.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 61. El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Ardon y Valdevimbre, provincia de Leon, suplican se les condone la contribucion correspondiente al presente año económico, ó se les conceda moratoria, á causa de haber perdido la cosecha.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 62. Los Ayuntamientos de Villamañan, Laguna de Negrillas, San Millan de los Caballeros, Villademor, Pobladura de Pelayo García y Toral de los Guzmanes, en la provincia de Leon, suplican tambien se les condone la contribucion del presente año económico, ó se les conceda moratoria.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 63. El centro gallego de instruccion y recreo, titulado *La Festival*, establecido en la Habana, pide la pronta terminacion de los ferro-carriles del Noroeste.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 64. La Diputacion provincial de la Coruña suplica se exima á las provincias de Galicia del cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Gobierno para la formacion del amillaramiento, y que éste se haga por funcionarios facultativos retribuidos por el Estado.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 65. La Sociedad Económica de Amigos del País de la ciudad de Béjar suplica la supresion de los portazgos.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 66. La Liga de contribuyentes de Málaga pide se suprima el impuesto de portazgos, pontazgos y barcajes.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 67. La Liga de contribuyentes de Málaga pide se suprima el portazgo de San Telmo, situado á 300 metros de la capital.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 68. El Ayuntamiento de Palencia pide se desestime una instancia de la Diputacion provincial para que se la autorice á imponer un recargo sobre las contribuciones indirectas.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 69. La Diputacion provincial de Valencia pide se reforme la ley de Mayo de 1835 en el sentido de que los asilos benéficos hereden á los huérfanos acogidos que fallecieren sin familia y sin testar.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 70. Don Felipe Manzano y Navarro, vecino de Valencia, como apoderado de D. Francisco Cubillos Abellan, suplica para su poderdante el abono de 8.477.500 pesetas, reclamadas anteriormente en distintas ocasiones.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 71. Doña Cármen García y Gomez, viuda del teniente coronel graduado, capitan que fué del cuerpo de carabineros, D. Pedro Burillo y Jimeno, solicita la pension del Monte-pío militar que la corresponda.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 72. Los vecinos del pueblo de Majan y otros de la provincia de Soria suplican se les condone el atraso de las contribuciones, ó se les conceda moratoria para efectuar el pago.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 73. La Sociedad Económica de Amigos del País de la ciudad de Las Palmas, en la Gran Canaria, pide la supresion de los portazgos en la Península.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Continúa la discusion pendiente del dictámen relativo al proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba. (*Véanse los* Diarios *números* 81, 82 *y* 83, *sesiones del* 14, 15 *y* 16 *del actual.*)

El Sr. Santos Guzman tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Señores Diputados, pocas palabras he de dirigiros, por más que sean siempre las necesarias para contestar á algunas de las alusiones que en su rectificacion se sirvió dirigirme el Sr. Ministro de Ultramar y para corresponder á alguna invitacion que tambien tuvo la bondad de hacerme.

No he de volver á molestar vuestra atencion repitiendo la demostracion cumplida que ayer hice de no encontrarse vigentes en Cuba ni la Constitucion del Estado ni otras leyes políticas ni de carácter administrativo que rigen en toda la Nacion. A la demostracion que yo tuve la honra de hacer ayer, el Sr. Ministro de Ultramar no ha contestado más que con una creencia suya, muy respetable por ser suya, pero que no tiene la fuerza de una demostracion, ni siquiera la de una prueba. Queda firme, por lo tanto, mi aseveracion de que la Constitucion del Estado y otras leyes políticas y administrativas que rigen en la Península por haberse promulgado en la *Gaceta de Madrid*, no están vigentes en la isla de Cuba porque no se han publicado en la *Gaceta de la Habana*. Y no se diga que la *Gaceta de la Habana* equivale á los *Boletines oficiales* de las provincias, como por ejemplo los de Barcelona, Sevilla, etc., puesto que son cosas completamente distintas. En cada una de las seis provincias de Cuba hay *Boletines oficiales*; pero en la capital, donde reside la representacion del Gobierno supremo de la Nacion, existe una *Gaceta oficial* semejante á la de Madrid, en la cual hay necesidad de publicar todas las disposiciones que han de obligar á los habitantes de aquella Antilla. Con una singularidad que no ha de poner en olvido el Sr. Ministro de Ultramar: la de que no puede publicarse ninguna ley ni disposicion que emane del Poder supremo, aun cuando se reciba por el conducto del Ministerio de Ultramar, sin que antes reciba tambien lo que allí se llama el *Cúmplase* del gobernador general de la isla. Sin ese requisito no se puede publicar, ni rige, ni tiene fuerza ni vigor ninguna clase de disposiciones emanadas del Poder central.

No creo que al hacerse cargo de mi rectificacion el Sr. Ministro de Ultramar haya pensado en recoger ni restringir ninguna de las promesas formales y solemnes que ante la Cámara hizo ayer respecto de las reformas económicas y de las reformas políticas que urgentemente necesita la isla de Cuba. Mas si S. S. no las recogia, reservaba sin embargo el criterio que habia de aplicar en su resolucion, y en este punto yo no puedo absolutamente decir nada ni hacer observacion ninguna á las indicaciones que hizo el Sr. Ministro de Ultramar. Indudablemente está en la plenitud de su derecho para aplicar á esas reformas el criterio que tenga por conveniente; ese criterio se traducirá en proyectos de ley, esos proyectos aquí vendrán, aquí los discutiremos, de la discusion resultará la luz, y se dictará la disposicion que sea más conveniente para Cuba.

Pero decia el Sr. Ministro: en la isla de Cuba hay dos criterios; el criterio que tuve yo la honra de exponer, el criterio que se manifiesta por la declaratoria de cabotaje con las demás provincias; el criterio que se manifiesta por la rebaja de los aranceles, ó sea la reforma arancelaria, á fin de que el cabotaje no produzca enormes represalias por parte de los países extranjeros; el criterio, en fin, del partido conservador-liberal; y el otro criterio, el criterio del partido radical, que no quiere en manera alguna el cabotaje, que pretende la reforma arancelaria, no como consecuencia de la igualdad de las provincias de la isla de Cuba con las demás de la Península, sino como principio exclusivo; que aspira, en una palabra, pura y simplemente á lo que pudiéramos llamar, si fuera posible hacer extensiva la frase, el cabotaje con los Estados-Unidos. Yo, señores, entiendo que aparte de toda consideracion que en el órden económico pueda hacernos aspirar á la solucion del cabotaje, que aparte de la justicia de esta solucion que implica la igualdad que debe existir entre aquellas y estas provincias, hay además una razon importantísima, una razon eminentemente política, sobre todo despues de los años de lucha por que Cuba ha tenido la desgracia de pasar: la necesidad de estrechar más y más los vínculos de aquellas provincias con las de la Península, ó por lo ménos de hacer que no sean tan estrechos con un país extranjero en que siempre ha encontrado apoyo la idea separatista.

Despues de esto, el Sr. Ministro de Ultramar puede optar por el uno ó por el otro principio: aquí se discutirán y se verán más en pormenor y más minuciosamente las razones que abonan el uno ó el otro criterio.

Hacíame, por último, el Sr. Ministro de Ultramar una excitacion para que demostrase, para que contestase si estaba dispuesto, en virtud de las declaraciones explícitas que S. S. habia hecho, á votar la ley de abolicion que se está discutiendo. Yo desearia, Sres. Diputados, haber pódido escuchar alguna razon, algun argumento que me autorizase en mi conciencia para variar el criterio en virtud del cual he impugnado con todas las fuerzas de mi alma, con todos los medios que he tenido á mi disposicion, ese proyecto de ley, que se funda en un criterio que es enteramente contrario al criterio que yo creo que es el más conveniente, el más justo, el más propio del partido conservador-liberal en la cuestion de la abolicion de la esclavitud; y si yo por esta causa he tenido que impugnar ese dictámen como lo han visto los Sres. Diputados, si no he podido encontrar ninguna razon que me convenza, claro es que yo no puedo votar esa ley faltando así á las prescripciones de mi conciencia.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, en la sesion de ayer, mi particular amigo el señor Ministro de Ultramar hizo algunas manifestaciones relativas al proyecto de abolicion que estamos discutiendo, que yo esperaba pudieran ser recogidas en alguna parte y pudieran dar motivo á alguna declaracion de mi amigo y compañero en el anterior Gabinete, el Sr. Albacete, razon por la cual no hice yo tampoco en el dia de ayer indicacion alguna sobre ellas. Pero el Sr. Albacete se halla enfermo, no podrá abandonar en bastantes dias el lecho, y hé aquí por qué me veo yo en la obligacion y en la necesidad de decir brevísimas palabras sobre este punto.

Procuro pecar, entre todos mis muchos defectos, más bien de sobriedad que de otra cosa en los debates, y esta sobriedad está todavía mucho más recomendada cuando tiene uno que levantarse desde estos bancos á dirigirse á un amigo particular y á un correligionario tan querido como lo es para mí el Sr. Marqués del Pazo de la Merced. Pero algunas de las indicaciones de su discurso de ayer son de aquellas que exigen necesariamente una declaracion por parte de los indivíduos que constituimos el anterior Gabinete, y á éstas exclusivamente he de concretarme en las breves palabras que voy á tener la honra de pronunciar ante vosotros.

Decia el Sr. Ministro de Ultramar que el proyecto de abolicion de la esclavitud hubiera sido redactado en otros términos y con otras condiciones si hubiera sido presentado por S. S., y sobre esto nada absolutamente he de decir. Comprendo perfectamente á qué nobles sentimientos obedecen estas declaraciones de S. S., y sé muy bien que la disciplina y la cohesion de los partidos políticos seria absolutamente imposible si todos nos obstináramos en llevar á todas las leyes y actos de los que nos preceden ó siguen en los Gobiernos pura y exclusivamente nuestro criterio. Yo reconozco la razon y el fundamento con que el Sr. Elduayen hacia esta indicacion en el proyecto, y S. S., como todos, hacia en esto lo que muchas veces hacemos los que ocupamos ese sitio, que es, aceptar cosas que en absoluto y en su totalidad no nos satisfacen ni se acomodan en todo á nuestro criterio. Este es un constante deber de los hombres políticos, que todos cumplimos en su debida ocasion por igual.

Pero hacia una declaracion ya un tanto más explícita el Sr. Elduayen, que es la que motiva y fundamenta mis palabras en el dia de hoy: decia el señor Elduayen, segun he visto en el extracto, que sobre todo no hubiera dejado desamparado el principio de indemnizacion, que él creia absolutamente necesario. Y aquí es un tanto mayor el sacrificio, porque abandonar los principios que se creen absolutamente necesarios es cosa que traspasa un poco los límites de esta disciplina laudable de partidos, á la que yo aludia en mis anteriores palabras; pero no puede esto servir de fundamento sino para que sea mayor el agradecimiento por parte de las personas en beneficio de las cuales se hace este sacrificio; y lo que á mí me mueve á hablar es la declaracion, que conceptúo absolutamente indispensable, de que este sacrificio tan generosamente ofre-

cido es un sacrificio absolutamente inútil por nuestra parte, y que si se trata de principios, si se trata de respeto á los principios establecidos en el proyecto de ley que tuvo la honra de presentar el anterior Gobierno, puede el Sr. Ministro de Ultramar levantar clara y distintamente la bandera de la indemnizacion y consignarla en el nuevo proyecto, sin temor á que esto suscite ninguna dificultad ni ninguna reclamacion por parte del anterior Gobierno. No ha habido aquí cuestion alguna de principios; los principios de la ley de abolicion de la esclavitud, el anterior Gobierno los consideraba introducidos y consignados en otros artículos, en otras bases, en otros fundamentos. Si la indemnizacion no se establecia en aquel proyecto, no era sencillamente porque á nosotros nos faltaran los principios, sino porque nos faltaba el dinero para pagar; pura y sencillamente por esto. Porque entendíamos que en la situacion especial de la isla de Cuba, y dadas las condiciones de organizacion económica de aquel país, la indemnizacion, si habia de pagarse con recursos de la isla, era preciso venir á hacer lo que con frase sencilla y enérgica me decia uno de los dignos representantes de la gran Antilla: que como del mismo cuero habian de salir las correas, no valia la pena consignar la declaracion en la ley, porque no era entonces más que una complicacion nueva unida á las muchas complicaciones que sobre aquella isla pesan; y ni los propietarios ni sus dignos representantes cuando han venido aquí han reclamado la indemnizacion. Y si se trataba de hacer la indemnizacion con recursos de la Península, como parecia lo más natural, puesto que la abolicion se hace en virtud de un principio moral que á toda la Monarquía alcanza y que á todas las provincias de la Monarquía corresponde, la imposibilidad era para nosotros de tal modo notoria, que no pudimos pensar ni por un momento en consignar semejante principio. ¿Está seguro S. S., para que esa indemnizacion se pague, se reconozca y se establezca, de alcanzar siquiera del Sr. Ministro de Hacienda que la garantice con la firma del Tesoro español ó con la del Banco de España? Pues entonces, claro es que no recibiria otra cosa que plácemes por parte de los indivíduos del Gobierno anterior, y entiendo que tambien por parte de toda la Cámara. No es, pues, cuestion de principios; si por cuestion de principios se ha abandonado la idea de la indemnizacion, que no se abandone. Los indivíduos del Gobierno anterior no tomarán en manera alguna á agravio lo que en este sentido se haga. Ahora, lo que desde luego entiendo, y solo hago de esto una ligera indicacion, y supongo que el Sr. Ministro de Ultramar estará de todo punto conforme con mis explicaciones en este punto, yo entiendo que la indemnizacion, si se consigna en la ley actual y bajo la firma del Gobierno español, entonces será absolutamente preciso que esa indemnizacion sea una indemnizacion séria. Cuando de indemnizacion se trata, si el principio ha de ser respetado, lo primero que importa es que efectivamente se indemnice, si no en totalidad, al ménos en una parte importante; y claro está que si la indemnizacion se consignara en la ley, el Ministerio actual, lo mismo que el Ministerio anterior, solo de estas indemnizaciones hablarian, y no por fórmulas que carecieran completamente de realidad.

Permítame el Congreso que para expresar por completo mi pensamiento me valga de un ejemplo sencillo, del que me daba cuenta hace poco un compañero nuestro. En varias plazas de España existen algunos documentos semejantes á los billetes del Banco de España, pero que llevan escrito en una letra pequeña y para eludir las leyes mercantiles, las siguientes palabras: «Este documento devenga 5 céntimos de interés anual.» Para hacer más gráfica esta expresion, y valiéndome de una frase vulgar, eso significa lo que en nuestro lenguaje diario mercantil se llama un *perro chico*. Ahora bien; ¿es que el Sr. Ministro de Ultramar piensa que quedarian salvados los principios si á los propietarios de la isla de Cuba se les indemnizase con un *perro chico*?

Ciertamente que yo no me he permitido hacer uso de ese ejemplo vulgar, sino patentizar á los ojos de todo el mundo la absoluta necesidad de que la indemnizacion que se consignara en la ley fuera real y positiva; y concluyo repitiendo, para terminar, la expresion de mi pensamiento y que conste de una manera clara y perceptible que si la indemnizacion no se consigna en la ley (y en esto hablo en nombre del señor Ministro de Ultramar del anterior Gabinete, el cual se halla enfermo, y de acuerdo con mi particular amigo el Sr. Aurioles, que está presente, y con quien he hablado breves palabras sobre esto, y estoy seguro de responder en esta parte al pensamiento del anterior Gabinete), no será por consideracion y respeto al pensamiento del anterior Gabinete; será porque se coincida con lo que era su pensamiento, á saber, que la indemnizacion desgraciadamente no era posible, y no siendo posible una indemnizacion con los recursos de la isla de Cuba, y siendo imposible una indemnizacion con fondos de la Península, y siendo más imposible aún que la Nacion española consigne en la ley una indemnizacion que lo sea real y séria y positiva, el único principio que habia que salvar era el que constituia para el anterior Gabinete, como constituye para éste y debe constituir para todos los Gobiernos, un principio esencial, el principio de la seriedad, de la formalidad, de la línea recta, diciendo al país lo que el país puede y alcanza con sus recursos, ni más ni ménos, obedeciendo á un principio de la sabiduría eterna que creo que he tenido ocasion de citar alguna otra vez, porque cada dia me convenzo más de que los libros divinos son el fundamento de toda la sabiduría, procurando, repito, cumplir un precepto del libro de los Proverbios: «Mejor es no prometer, que nó prometer y no pagar.»

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Creo que solo una susceptibilidad exagerada de mi digno y querido amigo particular y político el Sr. Silvela le ha podido mover á pronunciar su discurso, que se distingue, como todos los suyos, por la claridad y la elocuencia.

No creia yo que una frase mia que dije ayer para demostrar al Sr. Laiglesia de qué manera habia conformidad de opiniones, de qué manera manteníamos nosotros el pensamiento ya formulado por el anterior Gobierno en las cuestiones de Cuba, de qué manera sosteníamos el proyecto tal como se habia formulado en el Senado; no creia, repito, que esa sola frase hubiera exigido que S. S. se tomase la molestia de contestarme, si bien proporcionándonos el gusto de oir las explicaciones que ha dado.

Indudablemente el Sr. Silvela, lo mismo que yo; indudablemente el anterior Gobierno, lo mismo que el actual y todos, queremos que las leyes se inspiren en el principio de seriedad, de formalidad, de realidad que su señoría desea. Por eso precisamente decia yo ayer que si me hubiera tocado presentar el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud (y en esto exponia mis opiniones particulares, porque no habia consultado ni tenia para qué consultar este punto con el Gobierno), no hubiera abandonado el principio de la indemnizacion.

Pareciame, al oir al Sr. Silvela, que se habian trocado por completo nuestras respectivas profesiones, y que S. S. no era el letrado, sino el ingeniero y el matemático. Yo creo que en las leyes deben contenerse los principios, y el de la indemnizacion está consignado en todas las leyes de abolicion, aunque no haya ido acompañado de los medios de realizarla. Pues qué, ¿se han consignado en todas las leyes en que se ha establecido el principio de la indemnizacion, los medios de llevar ésta á cabo? ¿Se ha realizado hasta ahora la indemnizacion á los dueños de los oficios enajenados de la Corona, á pesar de que se les ha reconocido el derecho á ser indemnizados? ¿Se han establecido desde luego los medios de indemnizar los daños y perjuicio causados por nuestras discordias civiles á pesar de que se ha reconocido el derecho á la indemnizacion?

¿Es que las indemnizaciones por servicios públicos que habian sufrido perjuicios por causa de las perturbaciones del órden público iban acompañadas de los medios de atender á esas indemnizaciones? Yo creia, yo decia que debia establecerse el principio de indemnizacion, y despues las Córtes y la Corona hubieran visto qué medio era el más conveniente, el más adecuado para realizarlo; y esto hubiera sido más conveniente, más real, más efectivo y más sério precisamente por las mismas razones que ha indicado el Sr. Silvela.

Porque, en efecto, la indemnizacion no podia haberse formulado, para que fuese real y efectiva, más que, ó sobre el presupuesto de la isla de Cuba, ó sobre el presupuesto de la Península, y S. S. ha expuesto, con la claridad que le distingue, los inconvenientes y las dificultades que habria para hacerla efectiva en una ú otra forma. Habia, sin embargo un tercer medio que ha olvidado S. S., y que podia vencer las dificultades que esta indemnizacion ofrecia para ser real y efectiva. Si se hubiera dicho que la indemnizacion habia de pesar sobre el Tesoro de la isla de Cuba, hubieran contestado los Diputados cubanos, y bien lo han pensado, que del cuero salian las correas; y si se hubiera dicho que la indemnizacion habia de pesar sobre el presupuesto de la Península, es probable que los contribuyentes, que los representantes de la Península, que conocen perfectamente los sacrificios que en aras del patriotismo han venido haciendo por la isla de Cuba, hubieran ofrecido sérias dificultades al tratar de consignar esa partida en el presupuesto de la Península.

Habia, sin embargo, un tercer medio que satisfacia á los representantes de Cuba, que era sencillamente ofrecer unas reformas económicas con toda la vaguedad posible, que permitieran á los Diputados de aquella isla suponer que iban á pagar muchísimo ménos, que es á lo que realmente aspiran, y luego vinieran á traducirse esas reformas en un déficit del presupuesto de ingresos, que no tendria más remedio que venir á pesar sobre el presupuesto de la Península.

Es decir que en vez de haber votado los Sres. Diputados en un solo artículo la indemnizacion, consecuencia de la abolicion de la esclavitud, lo que tendrian seria una partida en el presupuesto por espacio de muchos años, cuya partida vendria á decir: «Para atender al déficit del presupuesto de la isla de Cuba, la suma de tanto.» ¿Qué cree S. S. que es más sério; dejar eso en lo vago y en lo indeterminado, ó haber establecido el principio de la indemnizacion á los dueños de esclavos, con lo cual se reconocia un derecho perfecto, y haber atendido á ese servicio con la emision de valores públicos que fueran admisibles en tales ó cuales negociaciones y que sirvieran en una necesidad perentoria para arbitrar recursos?

Siento haberme extendido en estas consideraciones, porque no creia que la ligerísima indicacion que me habia permitido hacer en la sesion de ayer para demostrar la completa identidad de opiniones y la armonía que existe entre éste y el anterior Gabinete en los proyectos referentes á la isla de Cuba, hubiera dado ocasion al Sr. Silvela á pronunciar el discurso que con tanto gusto acabamos de oir á S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Yo doy gracias á mi querido amigo el Sr. Ministro de Ultramar por sus benévolas frases. Desde luego me he creido en el deber de tomar la palabra para hacer estas declaraciones, porque el haber pertenecido á un Ministerio cuyos actos se están real y verdaderamente discutiendo en todas estas leyes, me impone deberes cuyo alcance y cuya trascendencia S. S. comprenderá perfectamente, y la declaracion de S. S., aun cuando rápidamente hecha, era lo bastante terminante y lo bastante explícita, sobre todo en labios de S. S., que acostumbra á no diluir extensamente sus pensamientos, sino á concretarlos en pocas palabras, siendo por consiguiente todas ellas sumamente importantes y de cuenta, cuya consideracion me obligaba y justificaba el que yo dijera algo sobre esa declaracion, que si hubiera quedado sin contestacion alguna, hubiera tenido por inevitable consecuencia, contra toda la voluntad de S. S., la de aparecer pesando sobre el Gobierno anterior, autor del proyecto presentado al Senado con las modificaciones que se hicieron en el seno de la Comision, la responsabilidad grave de que los propietarios de la isla de Cuba no recibieran una indemnizacion.

En lo que no podemos estar en manera alguna de acuerdo es en que las indemnizaciones sean cuestiones de principios. Las indemnizaciones son pura y sencillamente cuestiones de dinero, de valores entregados; pero indemnizar por principio, lo cual, como S. S. ha recordado muy bien, se ha hecho con mucha frecuencia en España, es cosa que en otros países no se comprende, porque la indemnizacion, lo mismo en manos de un abogado ó de un jurisconsulto que de un ingeniero, es cosa puramente metálica y material é independiente enteramente de los principios. Con efecto, muchas veces se ha indemnizado en España por principio; pero así estamos nosotros de medrados en el concepto de Europa en materia de crédito y de formalidad legislativa; y lo que hace falta es cambiar de procedimiento y de conducta radicalmente en esta materia y hacer lo que se hace en todos los países: indemnizar con valores y con dinero, y cuando no se tienen valores ó dinero, confesar clara y paladinamente que

no se indemniza; pero indemnizar por principio, repito que eso no es indemnizar, y eso es lo que no admite el Gobierno anterior, ó al ménos lo que yo por mi parte en manera alguna admito ni admitiré nunca en las leyes, y buena prueba de ello ha dado el mismo Ministerio á que el Sr. Ministro de Ultramar pertenece hoy, procediendo con grande acuerdo en materia de los perjuicios y daños sufridos en la guerra civil, abandonando el antiguo principio de las indemnizaciones nominales y negándose resueltamente á indemnizar, abordando la cuestion de frente, planteándola con resolucion, resolviéndola con virilidad y declarando que como el país no tenia recursos para indemnizar como se ha indemnizado en Francia por los daños causados por la guerra franco-prusiana y por la *Commune* ,no se indemnizaba.

Eso hemos hecho nosotros en materia de indemnizacion de los perjuicios que hubieran podido sufrir los propietarios por la abolicion de la esclavitud, y eso es lo que yo queria mantener repitiendo la declaracion que hice al principio, esto es, que si S. S. cree que hay alguna forma de indemnizacion, nada de eso envuelve cuestion de principios para nosotros. Preséntese, discutámosla, véase cuál es su realidad, y si es real y positiva, es claro que nadie ha de rechazarla. Por lo ménos, los Ministros del Ministerio anterior, que era lo que yo me proponia indicar al levantarme á hablar, no pueden tener ninguna responsabilidad en que eso no se haga; y si no se hace, será porque no se crea conveniente ni oportuno, no porque se suscite cuestion ninguna de amor propio ni de opinion, ni obstáculo de ninguna clase á que la ley pueda mejorarse en ese sentido.

Y no me hago cargo de las indicaciones de S. S. sobre reformas económicas, porque esto llevaria el debate más lejos de lo que yo pienso llevarlo. Cuando me levanto en este molesto banco de Diputado que ocupo, quiero conservar siquiera una de las importantes ventajas que tiene, que es la de no discutir más que aquello que uno desea discutir y cuando lo desea discutir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Dos palabras no más para tranquilizar á mi amigo el Sr. Silvela.

Parece que S. S. sospecha ó tiene dudas de si alguna responsabilidad moral puede caber al anterior Gobierno por no haber consignado el principio de la indemnizacion á los propietarios de esclavos, y solo eso parece que le ha conducido á pronunciar el discurso que con tanto gusto hemos oido.

Pues yo sin necesidad de esa declaracion creo que S. S., y tiene dadas de ello muchísimas pruebas, conoce perfectamente bien que toda la responsabilidad de un Gobierno que ha presentado un proyecto de ley cesa desde el momento en que otro Gobierno apoya y defiende aquel proyecto de ley en las Cámaras, y que toda la responsabilidad real y efectiva pesa sobre el Gobierno responsable, porque no hay más que un Gobierno responsable. Y la razon es bien óbvia: porque si el Gobierno no estuviera conforme con el proyecto de ley presentado por su antecesor, lo retiraria, lo modificaria, haria todo aquello que creyese conveniente á sus principios y á su política. Por consiguiente, es innecesaria toda salvedad respecto á la responsabilidad del anterior Gobierno, por pequeña que quiera suponerla S. S., puesto que ésta ha cesado desde el momento en que el actual Gobierno por labios del señor Presidente del Consejo declaró que hacia suyo el dictámen que habia dado la Comision del Senado en el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud. Así, pues, y deseando muchísimo, como se verifica hasta ahora con muchísimo gusto mio, una completa conformidad de opiniones entre el anterior y el actual Gobierno en esta cuestion, debo sin embargo hacer la salvedad de que las responsabilidades de esta ley pesan sola y exclusivamente sobre el actual Gobierno.

Pero hecha esta declaracion, me ha de permitir el Sr. Silvela que le diga, aunque tal vez sea por ignorancia mia del derecho, que yo creo que nada tiene que ver la consignacion de los principios del derecho con la realizacion de este derecho, y que constantemente en todos los actos de la vida pública y particular se reconoce el derecho hasta de cobrar una deuda, y ciertamente que no es lo mismo pagar y realizar que el reconocer uno que debe una cantidad. Por consiguiente, en esta ley ha podido consignarse este principio, y se ha consignado en alguna ley de abolicion de la esclavitud, y en esa ley no se han consignado los medios de pagarlo, y al cabo de los años ha venido una ley supletoria, digámoslo así, en la que se ha proveido á todos los medios y á todos los recursos necesarios para hacer efectiva esta indemnizacion.

Su señoría citaba como ejemplo de las doctrinas que sentaba lo que el Gobierno presidido por el Sr. Cánovas habia hecho con las indemnizaciones de la guerra. No solamente no las ha negado, sino que las está pagando, y algunas las ha satisfecho, reconociendo sin embargo que no tiene todos los medios y todos los recursos para hacerlo inmediatamente.

Su señoría, por gran fortuna suya, es mucho más jóven que yo y no ha presenciado cómo estaba la Bolsa de Madrid, cómo estaban todas las provincias de documentos de indemnizaciones de la anterior guerra civil en donde se habia reconocido el principio de la indemnizacion, y, sin embargo, se pasaron muchísimos años sin que hubieran podido arbitrarse medios para hacer efectivas estas indemnizaciones, hasta que vino aquí un Ministro de Hacienda que trajo un proyecto de ley en donde arreglaba las deudas, las indemnizaciones de la guerra civil.

Pero, en fin, no me parece que el asunto requiera más discusion, y ruego al Sr. Silvela me dispense si no he satisfecho todos sus deseos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Habiéndose consumido los turnos de la totalidad, se procede á la discusion por artículos.»

Sin ella fueron aprobados los siguientes:

«Artículo 1.° Cesa el estado de esclavitud en la isla de Cuba con arreglo á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.° Los indivíduos que sin infraccion de la ley de 4 de Julio de 1870 se hallaren inscritos como siervos en el censo ultimado en 1871, y continuaren en servidumbre á la promulgacion de esta ley, quedarán durante el tiempo que en ella se determina bajo el patronato de sus poseedores.

El patronato será trasmisible por todos los medios conocidos en derecho, no pudiendo trasmitirse sin trasmitir al nuevo patrono el de los hijos menores de 12 años y el de su padre ó madre respectivamente. En

ningun caso podrán separarse los indivíduos que constituyan familia, sea cual fuere el orígen de ésta.

Art. 3.° El patrono conservará el derecho de utilizar el trabajo de sus patrocinados y el de representarlos en todos los actos civiles y judiciales con arreglo á las leyes.

Art. 4.° Serán obligaciones del patrono:

1.° Mantener á sus patrocinados.

2.° Vestirlos.

3.° Asistirlos en sus enfermedades.

4.° Retribuir su trabajo con el estipendio mensual que en esta ley se determina.

5.° Dar á los menores la enseñanza primaria y la educacion necesaria para ejercer un arte, oficio ú ocupacion útil.

6.° Alimentar, vestir y asistir en sus enfermedades á los hijos de los patrocinados que se hallen en la infancia y en la pubertad, nacidos antes y despues del patronato, pudiendo aprovecharse sin retribucion de sus servicios.

Art. 5.° A la promulgacion de esta ley se entregará á los patrocinados una cédula en la forma que determine el reglamento, haciendo constar en ella la suma de los derechos y obligaciones de su nuevo estado.»

Se leyó el art. 6.°, que decia:

«Art. 6.° El estipendio mensual á que se refiere el artículo 4.° en su párrafo cuarto será de 1 á 2 pesos para los que tengan más de 18 años y no hayan alcanzado la mayor edad. Para los que la hayan cumplido el estipendio será de 3 pesos mensuales.

En caso de inutilidad para el trabajo de los patrocinados, por enfermedad ó por cualquier otra causa, el patrono no estará obligado á entregar la parte de estipendio que corresponda al tiempo que dicha inutilidad hubiere durado.»

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): A este artículo hay una enmienda que dice así:

«Los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso las siguientes enmiendas á los artículos 6.°, párrafo primero; 7.°, párrafos primero, cuarto y octavo del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de cesacion de la esclavitud en la isla de Cuba:

«Art. 6.° El estipendio mensual á que se refiere el art. 4.° en su párrafo cuarto será: durante los diez primeros años, de 1 á 2 pesos para los que tengan más de 18 años y no hayan alcanzado la mayor edad, y para los que la hayan cumplido, será de 3 pesos mensuales. En los últimos cinco años dicho estipendio variará de 4 á 8 pesos, segun sexo, edad y demás circunstancias de aptitud para el trabajo del patrocinado.»

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1880.=Gregorio Ibañez Palenciano.=Para autorizar su lectura, Antonio Mendo.=Para autorizar su lectura, Marqués de Alta-Gracia.=Joaquin de Castellarnau.=Ladislao de Setien.=Gumersindo Vicuña.=El Marqués de Lorenzana.»

El Sr. **PORRÚA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **PORRÚA**: La Comision siente mucho no poder aceptar la enmienda del Sr. Ibañez.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Ibañez tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **IBAÑEZ PALENCIANO**: Quisiera que, si no hubiera en ello inconveniente, el Sr. Presidente me reservara el uso de la palabra para apoyar esta enmienda al mismo tiempo que las consignadas en union de ella para los artículos 7.° y 8.°

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): No puede ser, Sr. Diputado.

Las enmiendas tienen que discutirse antes que se discutan los artículos á que hacen referencia. Su señoría puede, pues, apoyarla ahora ó renunciar al uso de la palabra.

El Sr. **IBAÑEZ PALENCIANO**: Señores Diputados, he residido en la isla de Cuba los mejores años de mi vida, ya ejerciendo la abogacía, ya al frente de grandes fincas azucareras, y durante ese tiempo he tenido ocasion de apreciar aquella sociedad en sus diferentes manifestaciones, pero muy principalmente en lo que se refiere á la esclavitud en sus relaciones con la produccion, á los esclavos, á lo que éstos pueden dar de sí.

Por otra parte, allí dejé y aun no he traido mis modestos ahorros; allí tambien tengo con su familia un hermano entrañablemente querido, del mismo modo que amigos íntimos, estos, igualmente que mi hermano, poseedores de esclavos. Claro es que con estos antecedentes no habia de mirar con indiferencia el proyecto que se discute: he hecho su estudio con el mayor detenimiento, y me he convencido de que si tal proyecto prevalece, de que si lo aprobais tal como del Senado ha venido, de que si no admitís la enmienda que he tenido la honra de presentar, sacais á los esclavos de la triste situacion en que gimen para llevarlos á otra infinitamente peor; dais el golpe de gracia á la integridad del territorio pátrio, porque de él se desmembrará aquella valiosa provincia, la cual se perderá tambien para el progreso y la civilizacion, y al mismo tiempo realizais la más grande de las injusticias; tan grande, que constituye un verdadero é injustificado despojo.

Voy á intentar llevar á vuestro ánimo esta opinion desgraciada y profundamente arraigada en el mio, y cuento al efecto, más que conmigo mismo, más que con la escasez de mi inteligencia y mi carencia de dotes oratorias, con la bondad de la causa que defiendo, que basta á defenderse á sí misma, con vuestro superior talento, que os hará comprender lo que yo no acierte á explicar con lujo de claridad, y con vuestra indulgencia, que de todas veras necesito.

Me imponen de tal modo la respetabilidad de la Cámara, la responsabilidad que sobre mí pesa, y la conciencia de mi pequeñez, que hasta las palabras salen temblorosas de mis labios, y si no me repongo, no sé cómo he de hacer para ordenar mis ideas.

Pido, Sres. Diputados, que habiendo, en mi concepto, de durar el patronato un tiempo infinitamente mayor al marcado, habiendo de durar quince años en vez de los ocho que se consignan en ese proyecto, se aumente tambien su estipendio á los patrocinados durante los últimos cinco años. Para pedirlo no estoy solo, como aquí parece, y voy á hacer lo que suele llamarse exhibicion de poderes. Están conmigo los hacendados de Cuba, y casi puedo decir que tambien me acompaña la inmensa mayoría de aquella Antilla. Y no os extrañe verme invocar en apoyo de mi opinion la de un país, que tiene aquí con otra diferente representantes dignísimos. Estos señores cumplen sus deberes del modo que los entienden, y en igual manera trato yo de llenar mi cometido.

Hay allí dos partidos: el liberal y la union constitucional; el primero, de menor importancia; el segun-

do la tiene muchísimo mayor, como lo dejan comprender las elecciones libérrimamente practicadas, tan libremente, que acaso nuestra historia constitucional no ofrece un solo ejemplo de nada parecido. Esas elecciones tan libremente practicadas han dado un resultado de tres cuartas partes de Diputados y Senadores para el partido union constitucional, y una cuarta parte nada más para el partido liberal. Pues bien; ese partido tan poderoso, que por lo mismo merece preferente atencion cuando, como ahora, se trata de apreciar las aspiraciones de aquel país en el punto concreto sometido á exámen, consignó en su programa, especie de manifiesto á los electores, la abolicion gradual en plazo más breve que el que establece la ley Moret. Electores y candidatos sabian así á qué atenerse: éstos, defendiendo la abolicion gradual, llenan su compromiso; pero aquellos, por circunstancias que no son del caso, han modificado su juicio, y no es difícil demostrarlo.

El Gobierno de S. M., anterior al que hoy se sienta en ese banco, comunicó por telégrafo á la autoridad superior de la isla las bases de su proyecto de abolicion, cuya autoridad contestó que las aceptaban las personas influyentes y las apoyaria toda la prensa. Esto, Sres. Diputados, distaba mucho de ser verdad. Las personas de valer en la isla de Cuba, de valer en concepto de intereses para la cuestion que se debate, no han estado, no están, no estarán nunca conformes con el proyecto venido del Senado, ni como lo presentó el anterior Gobierno, ni como ha sido patrocinado por el actual.

Esas personas, cuya voz es la que con mayor derecho puede hacerse oir ahora en este sitio, porque se trata de un pleito en que son parte, y parte muy directa, puede decirse que no fueron consultadas, que no se les comunicaron las bases del proyecto; únicamente las aceptó por entonces el jefe del partido union constitucional; los demás individuos de él, cuando tuvieron noticia de tales bases, las estudiaron con notorio desagrado y hasta manifestaron enérgicamente su descontento. En cuanto á la prensa, á esa prensa que unánime habia de alabar el proyecto, la conservadora vió en él una verdadera monstruosidad, y le negó su apoyo; es más, no lo combatió porque le fué prohibido, en cuyo concepto lo publicó escueto y sin comentarios de ningun género. Ved aquí, pues, cómo los hacendados de Cuba, cómo la inmensa mayoría de los que figuran en el partido union constitucional no aceptan ese proyecto.

Algo así comprendieron los Diputados de la mayoría cubana, que dudaron de la verdad del contenido del mencionado telégrama; tanto dudaron, que siguieron dudando cuando dos ó tres dias despues vinieron otros telégramas del jefe del partido manifestando su aceptacion; y eso que ésta distaba mucho de ser pura, no significaba más que conformidad con el cambio de nombres, con la sustitucion de la esclavitud por el patronato, pero expresando el deseo de que éste durara más tiempo y de que se le revistiera de condiciones que hicieran exigible la obligacion de los patrocinados de trabajar para los patronos. Conste, pues, que el mismo D. José Eugenio Moré, partidario del patronato, cree que éste requiere mayor tiempo para la realizacion de los fines que nos proponemos. ¡Efecto grandioso el de esos telégramas causó aquí se recibieron! Sin embargo, no fué tan grande, no fué, sobre todo, tan malo como el que causaron en Cuba. Ya recordareis el partido que de ellos sacaban los partidarios del patronato cuando con gran satisfaccion, con inmenso júbilo nos decian á los que lo combatiamos á nombre de la abolicion gradual: «los hacendados de Cuba, y en su representacion el Sr. Conde de Casa-Moré, aceptan nuestro sistema; no seais más realistas que el rey.»

Pues bien, Sres. Diputados; mayor efecto aún que aquí causaron allí estos telégramas. Cuando se tuvo noticia de que el jefe del partido union constitucional por sí, ante sí, ó consultando á muy pocas personas, los habia puesto, los hacendados no pudieron ménos de protestar, y protestaron, no con palabras, sino con actos sumamente expresivos.

Por iniciativa de algunos de los que formaban ese partido, en un solo dia se citaron y reunieron en número de 81, que despues llegó á 96, todos hacendados de la mayor importancia, todos primeros contribuyentes; y si no se citaron y no se reunieron más, fué porque no hubo tiempo para otra cosa. Sin tanta urgencia, creo que todos los hacendados de la Habana y que la mayor parte de Cuba hubieran concurrido á aquella reunion. Tan escaso tiempo tuvieron, que la noticia del acuerdo que tomaron se recibió aquí el dia en que se aprobó el proyecto en el Senado. No tenian, pues, tiempo que perder, y por eso no pudieron reunirse mayor número. Esta es, Sres. Diputados, la voz que invoco.

Partidarios todos de la abolicion gradual, base de esencia de su comunion, era natural que se pronunciaran contra el patronato; pero no faltó quien hiciera presente que desde que el art. 1.° del proyecto habia sido publicado en los periódicos y comentado por los liberales, no cabia retroceder; que el efecto de la palabra *libertad* se habia extendido ya por los espacios, como se extiende por los mismos el aroma de las flores al desprenderse de éstas. En tal concepto, y al mismo tiempo en consideracion á la actitud radicalmente abolicionista del jefe del Gobierno, comprendieron que era ya inútil hablar de abolicion gradual, y se limitaron á acordar otras bases, entre las cuales figura la que he tenido la honra de proponer á la Cámara; quince años de patronato, con aumento de sueldo á los patrocinados durante los cinco últimos.

Aun fué mayor, aun queda algo que decir acerca del efecto que esos telégramas surtieron en Cuba. Esta reunion fué precursora de otra más importante. El mismo jefe del partido union constitucional, D. José Eugenio Moré, autor de esos telégramas, comprendió la necesidad de explicarlos á sus correligionarios, de hacerles entender que tambien creia que se necesitaban más de ocho años para la evolucion pretendida, y al efecto citó á la directiva del partido, que acordó por unanimidad recurrir al Ministerio de Ultramar en solicitud de doce años para la extincion del patronato. Ya veis, Sres. Diputados, que el partido union constitucional, si bien ha desistido de su propósito de abolicion gradual, está más cerca de mí que del Gobierno. Entre doce y quince hay ménos distancia que entre ocho y doce, y es bien seguro que el Conde de Casa-Moré, hacendado de importancia, si no pide más, es por miedo á no conseguir tanto. Doce años pediria yo tambien, si esa otra reunion de 81 propietarios de esclavos no pidiera quince; pero teniendo en cuenta que éstos son los más directamente perjudicados por el proyecto que estamos examinando, y por consiguiente, que su voz es la que merece mayor atencion, creo que debemos oirla, mayormente cuando pide mucho ménos de lo que se le debe, cuando exterioriza generosidad no

comun y trae al proyecto debatido su más legítima sancion, la conformidad del interés lastimado.

Voy ahora á explicar por qué yo mismo prefiero los quince años á los ocho marcados por el Gobierno, y al efecto empezaré por exponer mi modo de ver el problema que estamos llamados á resolver.

Abolicion de la esclavitud. Pavoroso problema, problema de solucion poco ménos que imposible, se decia en todos los tonos, y acaso se sigue repitiendo hoy; y sin embargo, ofrecia muy pocas dificultades: hoy es cuando presenta algunas, y éstas se deben á recientes desaciertos sobre los cuales aun creo que podemos volver, y me queda la esperanza de que si aceptais esta enmienda y otras que presentaré, obtendremos grandes resultados.

¿Qué es y qué significa la abolicion de la esclavitud? Es hacer que algunos indivíduos que viven en ese estado pasen al de libertad, llevando al efecto al mundo de las leyes un derecho no tenido en cuenta; es crear en ese mundo un derecho que en él no existe, por más que exista en el mundo de las ideas; es, en una palabra, hacer que lo que no es sea: obra ménos sencilla de lo que parece, porque al emprenderla embarazaria nuestro primer paso la necesidad de hacer lo contrario, la necesidad de hacer que lo que es deje de ser, que deje de existir el derecho de propiedad reconocido sobre esos siervos; es decir, que frente al derecho del esclavo se presenta el derecho del dueño: obra más difícil aún porque al lado de éste y contra el otro, al lado del derecho del dueño y contra el derecho del esclavo, alza su voz poderosa el órden social que reclama el respeto debido á sus fueros. Este es el problema. Pero ¿cómo lo resolveremos? Si nada más se tratara del derecho del propietario frente al del esclavo, fácil acaso fuese la solucion; todo se reduciria á indemnizar, si no directamente, en modo indirecto; y si no se pudiera ni lo uno ni lo otro, por una especie de transaccion.

Pero se presenta tambien en pié otro derecho, y ese derecho no admite acomodo, no admite transacciones, es preciso respetarlo. Al esclavo no se le debe de dar más que aquello que sea precisamente indispensable, aquello que no sea de ningun modo causa de perturbaciones en el órden de la sociedad, aquello que no atente contra la existencia de las colectividades, aquello que no levante obstáculo para que éstas puedan realizar sus fines. ¿En qué, pues, consistia el problema? Entre nosotros no le habia, porque estaba resuelto desde que se dictó la ley Moret, la cual, prescribiendo la libertad del vientre y de los que hubieran cumplido 60 años, extinguia los gérmenes de la institucion, le ponia fin en el derecho y marcaba un plazo no muy largo para su terminacion en el hecho. Esta es la manera de conciliar intereses y exigencias encontradas; esta es la manera de no causar más trastornos que los necesarios: quitar al derecho de propiedad lo indispensable para que cese esa institucion odiosa, y atender al mismo tiempo al respeto que se debe al propietario; medio de abolicion que en todas partes ha dado magníficos resultados, y que no podia ménos de darlos entre nosotros. ¿Por qué, pues, si tenemos un sistema bueno que ha dado magníficos resultados, por qué ir en busca de otras soluciones? ¿Por qué no quedar como estábamos? ¿Por qué no dejar que las cosas se realicen por sus pasos naturales, pero seguros al mismo tiempo? ¡Ah, señores Diputados; desgracia es de los españoles! Parece que nunca nos contentamos con lo que tenemos, aunque esto sea un bien; y por eso suele decirse que los españoles cuando están buenos se empeñan en estar mejor. Tenemos, pues, un buen medio de concluir con la esclavitud; ¿por qué buscar otro? Se me dirá que la ley Moret marcaba la necesidad de abolir inmediata ó instantáneamente la esclavitud tan pronto como aquí viniesen los Diputados de la isla de Cuba, y que habiendo tenido esto lugar, forzoso era llegar á esa abolicion. Pues bien, Sres. Diputados: á esto respondo yo con el proyecto mismo. El proyecto hace una cosa muy distinta de lo que esa ley dispone. Esa ley dispone la abolicion inmediata con indemnizacion, y el proyecto dispone una abolicion que no es definitiva, y al mismo tiempo no responde al principio de la indemnizacion; y si prescindimos de la ley Moret en parte, dicho se está que podemos prescindir de ella en el todo; dicho se está que podemos derogarla; como que en efecto la estamos derogando.

Se me dirá igualmente, y ya se ha dicho, que el convenio del Zanjon, que la libertad dada allí á los esclavos que hacian armas contra España se imponia de tal modo, que no habia más remedio que hacer con los leales lo mismo que allí se habia hecho con los desleales. Este argumento ha sido contestado con fuerza antes de ahora, y yo haré sobre él algunas observaciones. Lo he visto indicado por personas de gran valer, de gran saber, de mucha ilustracion é inteligencia. Sin embargo, abrigo el convencimiento de que lo dió á luz un Diputado de oposicion y que lo aceptaron los demás como arma de oposicion contra un Gobierno de órden. Eso aquí, pues en Cuba en algunos pechos puede significar otra cosa; puede ser una nueva arma contra España, para acarrear conflictos. ¿Qué fuerza ha de tener semejante argumento? Un acto injusto en sí mismo, pero justificado por las circunstancias, ¿puede motivar cien injusticias? De ningun modo. Aquello no fué más que una necesidad de la guerra; necesidad, por cierto, que se significaba claramente al considerar que tambien se dió licencia absoluta á los desertores de nuestro ejército que estaban con las armas en la mano y que habian cometido un verdadero crímen severamente castigado por la ordenanza, y á nadie se le ha ocurrido venir aquí á pedir que se dé tambien por esa razon la licencia absoluta á los soldados que fueron leales. Eso significa que fué simplemente un medio de oposicion, un medio de hacer daño al Gobierno que entonces se sentaba en ese banco; eso fué simplemente una necesidad de la guerra, ó si se quiere, un premio que correspondia al esclavo insurrecto, pero no al esclavo leal; porque lo que se iba á premiar no era el hecho de haber abandonado los campos, sino el de haber depuesto las armas, el de entregarse á nuestra bandera, hecho meritorio en que nunca pensaron los esclavos leales.

¡Qué habian de irse por esta causa los esclavos! ¿Pues no han tenido durante ese período abiertas las puertas de ese mismo camino, y sin embargo ninguno se ha ido? ¿No decia la ley Moret que aquellos esclavos que tomasen las armas en defensa de la Pátria adquiririan la libertad con indemnizacion á los dueños si eran leales, y sin indemnizacion si eran insurrectos? Pues de la misma manera que entonces no se fueron á las filas del ejército, no debian irse y no se han ido despues del convenio del Zanjon á los campos rebeldes. Y es que esa vida de aventuras no es simpática á los esclavos; y es que, hasta hoy al ménos, á todo se sobrepone la consideracion que tienen á su dueño; tal es la fuerza del vínculo que entre ellos crea la odiosa

institucion que hacemos cesar. ¡Qué han de huir por esto del trabajo!

Aun los mismos esclavos que se encontraban en las filas enemigas no se fueron á ellas espontáneamente, ni abandonaron voluntariamente los campos que estaban cultivando: fueron arrebatados de ellos por las fuerzas de los insurrectos, y los que pudieron huir del enemigo para volver á someterse á sus dueños, lo hicieron, y únicamente los que, vigilados constantemente por los insurrectos, tuvieron que someterse á la condicion de acémilas, á la condicion de mulos, á la condicion de medios de trasporte, fueron los que permanecieron en la insurreccion. Bien se podia, señores Diputados, haber prescindido de ese argumento, que, como he dicho y demostrado, no tiene fuerza; tan no la tiene, que vosotros mismos haceis cesar la esclavitud, pero constituís el patronato, que no es lo mismo que la libertad que se dió á los insurrectos.

¿Qué motiva, pues, ese afan de soluciones desconocidas? Solo el horror que la palabra *esclavitud* inspiraba al general Martinez Campos, horror que le llevó á prescindir de lo que esa institucion significaba, de su estudio, del exámen de los perjuicios que podia causar en intereses creados á la sombra de la ley su desaparicion inmediata. El general Martinez Campos, dejándose llevar por sus sentimientos, excitados acaso por los convenidos del Zanjon, pero desoyendo la voz del derecho invocado por los que siempre habian sido fieles hijos de su Pátria, concibió una solucion violenta sin pensar que éstos habian de ser los que principalmente sufrieran las consecuencias.

La abolicion precipitada de la esclavitud perjudica más que á nadie á los españoles que han contribuido durante la guerra al sostenimiento de nuestra bandera. No es esto decir que no haya hijos de Cuba amantes, amantísimos de España; pero es lo cierto que la riqueza territorial de aquel país está hoy en manos de los peninsulares; bien sabian nuestros constantes enemigos lo que les convenia hacer, y antes de empezar la guerra se apresuraron á vender sus fincas á nuestros imprevisores hermanos de la Península. ¿Qué más pueden querer los enemigos de España que la abolicion inmediata de la esclavitud? El general Martinez Campos, inspirándose en sentimientos honrosos hasta no más, en el deseo de sacar de la esclavitud á los que en ella gimen, concibió una solucion aun más violenta de lo que á primera vista parece, porque el patronato de hoy no es ni sombra del que al principio se nos dió á conocer. El general Martinez Campos, con excelente intencion, con la rectitud de sentimientos que nadie puede poner en duda, pensó en la abolicion inmediata de la esclavitud sin indemnizacion á los dueños; pero las fórmulas legales le impedian obrar de esa suerte, y puso á su proyecto la capa del patronato. Sin embargo, todos comprendimos de qué se trataba, y hasta los amigos del Gobierno, aun los individuos del partido liberal-conservador le negaron su apoyo. Todos vimos moverse al Sr. Romero Robledo, sentimos la accion del Sr. Cánovas del Castillo y del Sr. Elduayen, y nos apercibimos del estremecimiento del Gabinete. De esta especie de lucha resultó una transaccion que es precisamente la que tenemos ahora que examinar.

Yo creo que esos señores que acabo de citar merecerán el agradecimiento de Cuba, como merecen el mio; yo desde luego les doy la enhorabuena; pero me parece que para completar la obra falta algo más, se debe admitir mi enmienda, conforme con los fines que debe proponerse la ley de abolicion que estamos examinando. ¿Cuáles son éstos? Yo creo que el Gobierno del general Martinez Campos se proponia por medio del patronato preparar al esclavo para la vida libre que está llamado á tener, en modo que ya en ella no perturbe el órden social. Aquel Gobierno no pensó en más; reconociendo la legitimidad de la propiedad sobre el esclavo, no pensó sin embargo en indemnizar, segun nos ha dicho esta tarde el Sr. Silvela, por la imposibilidad de hacerlo en forma cumplida; pero esta omision fué en parte tenida en cuenta por la Comision del Senado, que en su preámbulo dice deberse á ella las alteraciones hechas en el articulado del proyecto, en cuyo concepto ya éste atiende, aunque en modo insuficiente, como demostraré, al derecho de propiedad, antes tenido en ménos. De donde resulta que hoy el proyecto de ley motivo de estos debates se propone, además del fin indicado de preparar al esclavo para la vida libre, el de indemnizar al propietario; en cuyo concepto me extraña que ni el Sr. Ministro de Ultramar ni los señores Diputados que componen la Comision de este Cuerpo hayan dicho una palabra acerca de esa indemnizacion. En el preámbulo de la Comision del Senado se dice que no se podia dar al derecho de propiedad todo lo que se le debia, pero sí una especie de compensacion, algo parecido á indemnizacion indirecta. Esto mismo dejan ver varios artículos del dictámen de la Comision de aquella Cámara; así el art. 2.°, que establece la trasmisibilidad del patronato; el 3.°, que conserva al patrono el derecho de utilizar el trabajo del hoy esclavo; el 7.°, párrafo cuarto, que consigna la extincion del patronato por indemnizacion de servicios. Dos son, pues, los fines que tiende á realizar esta ley, pero no cumple ninguno de los dos; de aquí mi enmienda, que los atiende en absoluto.

Por lo que hace al fin de la indemnizacion, no creo imposible hacerla en dinero, pues más fácil es pagar el valor de los esclavos entre todos los españoles que hacer que pese solamente sobre sus dueños; pero no es necesario que sea en dinero; puede consistir en el servicio de los patrocinados durante cierto tiempo, medio que ofrece la ventaja de que paga el servicio el mismo que lo defiende, y ya conocido por haberlo empleado la mayor parte de los pueblos que han abolido la esclavitud antes que nosotros. Yo no vengo á pedir imposibles; no pido dinero; no pido más que tiempo de servicio; con la particularidad de que pudiendo pedir cuarenta y ocho años no pido más que quince, porque cuarenta y ocho años del trabajo de los siervos es lo que corresponde á los dueños segun la ley Moret, única restrictiva en esta materia; cuarenta y ocho años deberian ser; pero los dueños, llenos de abnegacion, respondiendo á las exigencias de la época y á ese afan destructor que en esta clase de intereses se ha desarrollado, renuncian las dos terceras partes de su derecho y se contentan con quince años; y si quisiéramos hacer aquí lo que en el Senado indicó el Sr. Conde de Coello en su magnífico discurso; si en el terreno de las transacciones quisiéramos llegar á un término medio, teniendo el dueño del esclavo derecho á cuarenta y ocho años de trabajo y no teniendo el esclavo derecho á cercenar ni uno solo, tendríamos que tomar el número de veinticuatro, que parte la diferencia y da al uno lo que al otro le quita. Pues bien; aun en este terreno de las transacciones resplandece, como resplandece todo lo grande, la generosidad de los dueños, que se contentan con muchísimo ménos.

No responde, pues, el proyecto á este fin que en cierto modo se propone, y que si no se propone debe proponerse; y no responde, en mi concepto, no porque sea imposible, pues se consigue á muy poca costa, porque la cuestion consiste en tres años. Ocho años de patronato consigna el proyecto, y cuatro de contratacion forzosa, total doce; los dueños piden quince; luego la diferencia es solo de tres años, que no valen tanto como los que renuncian los dueños, cuya renuncia es la legitimacion del proyecto.

Pero hay más, Sres. Diputados: acaso yo me consolaria y aconsejaria á los propietarios que se contentasen con eso, si no viese que el tiempo que marcais no responde tampoco al otro principio, al principio del respeto debido al órden de la sociedad; y esto, Sres. Diputados, debe mereceros mayor atencion, porque al fin la cuestion de la propiedad afecta solo á los propietarios, mientras que el órden social nos afecta á todos. Es bien seguro que si lanzáramos á la libertad de una vez á 200.000 esclavos afanosos de ella por lo mismo que se afana todo aquello de que se carece, sobre todo teniendo como no puede ménos de tenerse en cuenta que se trata de séres de condiciones especiales, de natural indolencia, de sobriedad habitual, de escasez ó de carencia de necesidades, que están viviendo en un país en que el suelo y el clima dan espontáneamente casi todo lo necesario para el sustento y permiten hasta la desnudez, es bien seguro, digo, que esos esclavos cometerian toda clase de excesos, el menor de los cuales seria la vagancia, bastante para sobrecoger á quien no mire con ódio nuestro dominio en aquella tierra. ¿Puede álguien dudarlo? El esclavo de Cuba no gusta de vestir, ha ido siempre casi desnudo, porque la ropa no le es allí útil, casi le molesta; no echa de ménos la cama, siempre ha dormido en el duro suelo, y éste ó una tarima le sirve mejor que magníficos colchones de que allí prescinden hasta las clases acomodadas; no se afana por ningun manjar, y es muy frecuente verle cambiar un pedazo de carne por un poco de maíz ó una racion de una vianda cualquiera. Carece, pues, de necesidades; y si en estas condiciones lo dejáramos entregado á sí mismo, ¿cómo se arreglaria? Viviendo al dia y tomando lo que encontrase en la tierra, y lo que no, robándolo. Y no es extraño, Sres. Diputados; ¡si no saben, si no pueden saber, si no pueden tener ni aun nocion de lo que es la vida libre; si están acostumbrados durante toda su vida á que la mano del dueño atienda solícita á todas sus necesidades, al mismo tiempo que á las de su familia! Lo mismo importa que estén buenos que enfermos, que trabajen que no; el dueño les atiende siempre y constantemente. No han tenido razon ninguna ni aun para aprender á pensar, ni aun para aprender á ser previsores; no han tenido necesidades de las que conocen, que no hayan sido satisfechas.

Pues bien, Sres. Diputados: ¿qué harian si salieran de una vez á la libertad? Bien lo explica lo que sucede con los que hay hoy libres. En todos ó en la mayor parte de los delitos, por lo ménos de los pequeños delitos que en Cuba se cometen, en todos interviene la mano del negro libre. Si os fijais en el servicio doméstico, cada casa necesita doble ó triple número de criados que los que se necesitan aquí; y es que nacidos en la indolencia, criados en medio de ella, no trabajando más que *por fuerza*, no pueden de ninguna manera pensar en trabajar para satisfacer sus necesidades. Sobrevendria la vagancia, y si pensáramos en obligarles al trabajo, en aquel país en donde siempre hemos tenido y tendremos enemigos, no faltaria álguien que les enseñase el camino de la manigua, álguien que les llevase á la guerra; y bien que los dejásemos en la vagancia, bien que tomaran las armas, decidme qué seria de la riqueza privada y qué seria de la riqueza colectiva. La respuesta á esto salta á la vista, cuando se conoce la organizacion del trabajo en Cuba. En Cuba no hay más trabajadores para los trabajos que la produccion requiere, que los negros: los trabajos de las ciudades, lo mismo que los que en el campo se hacen á la sombra de los edificios, esos cabe encomendarlos á los chinos, á los blancos ó á la maquinaria; pero los que la produccion requiere se encomiendan casi exclusivamente y deben encomendarse á los únicos que allí pueden hacerlos, que son los negros. Posible es que en el mundo haya otros séres humanos capaces de hacer ese trabajo, con fuerzas bastantes para soportarlo; pero hoy por hoy no los hay en Cuba, y ya comprendereis que buscarlos, mantenerlos y llevarlos, no es obra de un dia; se necesita tiempo, y antes que éste pasara habríamos consumado la ruina del país y habria venido el salvajismo, la africanizacion. Faltaria la produccion, y si la produccion faltara (y esta es otra consideracion importantísima, digna de tenerse en cuenta) no irian europeos, España no podria sostener su bandera, ya no irian más que negros que verian en Cuba otra nueva tierra de promision, otra nueva Jáuja.

Los europeos, principalmente los españoles, que con su actividad inteligente pueblan y enriquecen aquella comarca, van allí en gran número, atraidos por la probabilidad de, trabajando del modo que aquí ni aun se comprende, trabajando como allí solo se trabaja é imponiéndose toda clase de privaciones, hacer pronto regular fortuna. Pero póngaseles en perspectiva esta situacion; que comprendan que no van á lograr allí adelantos materiales, y decidme si habrá álguien que se imponga el sacrificio inmenso de abandonar su familia, su casa y su país, sin más estímulo que el de las molestias de una navegacion larga y peligrosa, el riesgo de la aclimatacion y la miseria en la soledad. No irán seguramente nuevos pobladores, y los hijos de aquel país, los allí nacidos y allí educados, por regla general, ó para gastar triunfando la fortuna que con trabajos sin cuento acumularon sus mayores, ó para ejercer con gran lucimiento profesiones científicas como la medicina ó como la abogacía, pero no para buscar los frutos de la tierra en sus entrañas con el trabajo de sus manos, ni siquiera para hacer el comercio, es bien seguro que éstos tambien llegarian á abandonar el país que les vió nacer, huyendo como es natural que huyeran de los horrores del hambre, para no caer en el horror mayor de la barbárie. No quedaria poblacion blanca; no quedarian más que los negros hoy existentes y los que fueran de otras partes, de Jamaica, de Santo Domingo, de los Estados-Unidos, que irian de seguro atraidos por las condiciones de aquel suelo y de aquel clima: y la raza española desapareceria indudablemente, porque cuando España se convenciera de que allí no tenia ya intereses que conservar, en medio de un país que le fuera hostíl, no tendria más remedio que plegar su bandera y retirarse materialmente avergonzada de haber perdido y llevado al salvajismo la mayor de sus conquistas pasadas.

Este seria seguramente el resultado de la abolicion inmediata; esto es lo que sin duda el Gobierno ha te-

nido en cuenta para no darla, para darnos el proyecto que estamos discutiendo. Pero yo tengo el convencimiento de que entre éste y la abolicion inmediata, á los efectos temidos, no hay diferencia ninguna. Han de estar los actuales esclavos cinco años sometidos en absoluto á patronato, saliendo despues por cuartas partes mediante designaciones que se han de hacer al final del quinto año y sucesivos. Es decir, que al cabo de cinco años vendrán á alcanzar la libertad 50.000 esclavos, y 50.000 más cada uno de los tres siguientes. Esos cinco años es seguro que se toman como de preparacion para la libertad que despues se va á poner en manos de los negros. Y que esto no ha de dar resultado, es fácil comprenderlo.

Van á llevar durante cinco años la vida que siempre han hecho, pero sin el medio de moralizacion que supone el respeto á los dueños: ya de éstos harán ménos caso, si hacen alguno; sus insinuaciones serán ménos atendidas; y si la esclavitud no moraliza y prepara para la libertad, á pesar del fuerte vínculo que crea entre el señor y el siervo; si á pesar de éste, de nada ha servido la vida entera de esos desgraciados, ¿servirán de algo cinco años que solo se diferencian de los anteriores en que durante ellos pueden llegar á desatender la autoridad y la voz del dueño, que siempre han considerado? Tendremos cinco años más que no suman más que cero; pero mejor que yo hablan los diferentes puntos en que se ha empleado el mismo sistema, en que la esclavitud se ha convertido en patronato. Algunos de ellos ha habido en que los dueños, mejor dicho, los patronos no han querido ni aun aprovechar el trabajo de sus anteriores siervos por el espacio que se les ha concedido, porque se ha producido la mayor relajacion de costumbres, no han podido sacar partido de ellos y han tenido que lanzarlos á la calle antes del tiempo señalado: Jamáica ha sido, por ejemplo, uno de los países en que eso ha sucedido. Y bien comprende el Gobierno, y bien comprenden los Sres. Diputados que esto ha de suceder; la prueba está en el mismo proyecto, por el cual no se manda á los patrocinados á la libertad de una vez, sino por cuartas partes; signo evidente de que se temen esos perniciosos resultados, de que no se reconoce en ellos preparacion suficiente para la vida libre; y si esto es así, ¿los primeros 50.000 que la han de alcanzar, no bastan para perturbar aquella sociedad? ¿Qué seria de ella? ¿Qué haria de tanto vago, sobre todo con la amenaza de igual contingente por espacio de tres años?

¡Ah, Sres. Diputados! Tened por seguro que si el proyecto prevalece tal como está, no ha de pasarse un mes desde su planteamiento sin que una gran parte de los esclavos haya abandonado las fincas: y entonces sí que se producirán los resultados que no ha causado todavía la guerra; entonces sí que esos esclavos, contenidos hoy por el respeto á su dueño, al perder éste, al faltar este lazo de union, se marcharán á la manigua, como no tomeis otras precauciones que por medio de enmiendas propondré tambien. En los primeros momentos, el desengaño que han tenido, porque esperan la libertad inmediata, ese desengaño será bastante para que no trabajen; y cuando ya se vayan acostumbrando á la nueva situacion, la consideracion de que van á salir de ella será bastante tambien para que dejen de trabajar: de suerte que al principio habrá los perjuicios de su indolencia consiguiente á la decepcion sufrida, y despues vendrán los perjuicios consiguientes á la proximidad de la libertad. Todo esto podrá evitarse si dais tiempo bastante para que sin peligro puedan pasar de una á otra situacion; si dais tiempo bastante para que se acostumbren al nuevo estado y para que puedan prepararse á la vida libre, adquiriendo los medios de instruccion indispensables. Señalad un plazo mayor, señalad el plazo que yo pido, con el cual, no tengais la más pequeña duda, no se correrán esos riesgos; quince años, Sres. Diputados, importan mucho, como ya veis, para que el negro esclavo pueda prepararse á recibir la libertad; quince años importan mucho para que los fines sociales puedan realizarse; quince años, que importan mucho á estos fines, responden además en absoluto á las exigencias del derecho de propiedad, y suponen para vosotros solo tres de diferencia, tenedlo muy en cuenta, porque son doce de sujecion los que imponeis al esclavo, y tres años creo que bien puedan despreciarse en la vida de la humanidad, cuando tantos beneficios pueden reportarse de ellos: tres años, que no suponen nada para la sociedad misma, suponen mucho para el derecho de propiedad. Todas las exigencias estarán más satisfechas y mejor atendidas con quince años que con ocho, mayormente cuando en los últimos aumentamos el estipendio del esclavo, que le ha de servir para que aprenda á llenar por sí mismo sus necesidades, á las cuales atiende ahora en absoluto el dueño. Con ese mayor estipendio se crearia otras, cuya satisfaccion cuando saliese del patronato le serviria de estímulo para trabajar.

No responde, pues, el proyecto á los fines que se propone ó que se debe proponer; no responde al fin de preparar al esclavo para la vida libre, de modo que pueda hacerla sin perturbaciones, sin trastornos, y no responde tampoco al de indemnizar al propietario del perjuicio que se le causa.

Voy á concluir haciendo un ruego, una excitacion á los Sres. Diputados. La cuestion que se debate no interesa solamente á los hacendados de la isla de Cuba, no interesa solo á aquel país; interesa tambien á éste, interesa igualmente á las diferentes provincias que os han encomendado su representacion. Verdad es que hoy ya no vienen los 6 millones de sobrantes que antes venian al Tesoro de la Península; pero yo os prometo que si dais á Cuba lo que necesita, no ha de pasar mucho tiempo sin que pueda mandaros mayor cantidad. Viniendo ó no viniendo esos millones, es tambien indispensable que tendais á la conservacion de aquella isla, por interés vuestro, porque la marina de altura en tanto vivirá en cuanto viva Cuba en relaciones con España. Por esta razon deben ver lo que hacen los Diputados de los puertos de mar, como deben verlo tambien los Diputados de las provincias asturianas, gallegas, montañesas y vascongadas; porque es seguro que si Cuba se pierde desaparecerán y no volverán á levantarse esos miles de casas blancas que tanto embellecen el país que les vió nacer, y al cual vuelven los indianos ansiosos de enriquecerlo con la fortuna que tantó trabajo les costó levantar: ya tampoco se oirán las bendiciones de aquellas madres que teniendo sus hijos al otro lado de los mares esperan con ansia la llegada del correo que ha de traerles recuerdos cariñosos y oro bastante para sacarlas de apuros. Deben tener en cuenta esto igualmente los Diputados de las provincias productoras de trigo, porque si Cuba se pierde, se perderá su mejor, su único mercado. No deben olvidarlo tampoco las provincias catalanas, que del comercio con aquella Antilla viven, y viven además con los capitales que de allí han venido y

con los que se han levantado hermosas fábricas y casas particulares. Deben mirarlo todos, porque á todos interesa la conservacion de aquel país que el mundo entero nos envidia. En este concepto, yo ruego á los señores Diputados que acepten la enmienda que he propuesto al art. 6.°, y que ha de completarse con las que se refieren á los artículos 7.° y 8.°

El Sr. **PORRÚA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **PORRÚA**: Señores Diputados, con ménos temor que otras veces me levanto á dirigiros la palabra, no solo porque ya me es conocida vuestra benevolencia, sino porque el sentido del discreto discurso que acaba de pronunciar el Sr. Ibañez da á la causa que voy á defender tales condiciones, que, ápesar de la humildad de mi voz, no podrá ménos de despertar vuestras simpatías.

De dos clases son los argumentos que el Sr. Ibañez ha presentado en apoyo de su enmienda: unos que se refieren á ella, y otros al concepto que de la reforma social de Cuba tiene S. S. Me haré cargo de todos los primeros, y solo tomaré en consideracion algunos de los segundos, no tanto porque considere de capital importancia dejarlos contestados, sino porque así podré contestar al mismo tiempo á una frase pronunciada por mi elocuente amigo el Sr. Guzman (á quien siento no ver en este instante en el salon), que encierra un verdadero cargo, pero un cargo gravísimo para la Comision, hecho, á mi parecer, lealmente, sin intencion de ofender, y quizá hijo solo de la natural vehemencia con que se expresa el Sr. Guzman.

Decia ayer el Sr. Guzman en una de sus últimas rectificaciones, que la Junta de reformas nombrada por el Sr. Ministro de Ultramar para informarle, habia propuesto el sistema de abolicion gradual porque no queria que en su dictámen hubiera ni la sombra de un engaño.

Unida esta afirmacion á otras hechas por el señor Guzman en los dias anteriores, como la de que el patronato es lo mismo que la esclavitud, ó que es la esclavitud disfrazada, y la de que el art. 1.° de la ley está en contradiccion con todos los demás, parece que le da la importancia de un cargo hecho á la Comision, que yo puedo formular diciendo que consiste en suponer que en nuestro informe hay, no la sombra, sino la realidad de un engaño; y la Comision, que puede haberse equivocado, que no tiene la pretension de la infalibilidad, sí tiene el derecho de que se reconozca su buena fé, de que se reconozca su lealtad y de que se crea que nunca hubiera venido á proponer al Congreso español una solucion que pudiera considerarse como un engaño.

En algo se dirige esto tambien á mi amigo el señor Ibañez, que ha dado á entender esta tarde que la esclavitud y el patronato son una misma cosa. ¿Es que no hay diferencias, y diferencias capitales, entre la esclavitud y el patronato? ¿Es, señores, que el derecho á percibir un salario no significa absolutamente nada? ¿Es que el derecho á redimir sus servicios, única cosa á que está obligado el patrocinado para con el patrono, por una cantidad siempre menor que la que tiene que entregar un ciudadano español para redimirse del servicio de las armas, no constituye tambien una grande, y una profunda diferencia? ¿Es, por último, que aunque no hubiera más que la diferencia del nombre, no tendria capital importancia? Pues qué, ¿el dictado de esclavo, no humilla constantemente á quien lo sufre? Pues qué, el dejar de oirle, ¿no ha de inspirar al que lo fué ideas de honor y dignidad incompatibles con el estado de esclavitud? Existen diferencias, pues, y diferencias marcadísimas, entre el patronato y la esclavitud. Lo que no existe es la pretendida contradiccion, la oposicion que se quiere encontrar entre el art. 1.° de la ley y los siguientes. Pues ¿qué, señores, ¿vamos nosotros á tener de la cesacion de la esclavitud la misma idea que puede tener un negro de un ingenio de fabricar azúcar de la isla de Cuba? ¿Vamos á creer que dejar de ser esclavo es ser total, absolutamente libre? El art. 1.° de la ley dice: «Cesa el estado de esclavitud;» esta es una gran verdad; el estado de esclavitud cesará al dia siguiente de promulgada la ley en la *Gaceta de la Habana*, y desde ese dia no habrá un solo esclavo en la isla de Cuba. ¿Pero dice, por ventura, que todos esos esclavos van á disfrutar de su absoluta libertad?

Por lo demás, crea el Sr. Guzman que la Comision defiende el sistema de abolicion adoptado en el proyecto que se discute, no por las razones que expuso S. S., sino porque lo considera el más lógico, el más científico, el más racional de cuantos pueden seguirse; y lo considera así hasta en oposicion con el sistema que aquí se nos ha presentado como panacea para curar el mal de la esclavitud, porque si bien es cierto que en éste hay gradualidad en cuanto á las masas, no la hay de ninguna clase en cuanto á la transicion del estado de esclavitud al estado de libertad, que es la gradualidad que debemos buscar, y que debe buscar más que nadie quien afirma que la naturaleza no camina á saltos y que en las reformas sociales no se debe caminar del mismo modo. Por nuestro sistema el negro esclavo empieza por cambiar de condicion (y alguna diferencia hay entre una y otra); ganando un salario aprende que hay estímulos más poderosos para el trabajo que el del látigo. La facilidad de redimirse le inspirará necesariamente el hábito al ahorro, que es un elemento poderoso de civilizacion; y por último, la necesidad de acreditar una ocupacion le enseñará tambien que la obligacion de trabajar pesa sobre todos los hombres, aunque su color sea tan blanco como la nieve. De suerte que nosotros no queremos hacer libre absolutamente en un solo momento, en un solo instante, al actual siervo; y no hacemos esto porque no queremos darle la libertad del salvaje, sino educarle con los medios prácticos adecuados al estado de su espíritu, para que cuando la reciba sea la honrosa libertad del hombre civilizado.

Comenzaba el Sr. Ibañez á apoyar su enmienda con una gravísima afirmacion: decia S. S. que con esta ley vamos á realizar el más injusto de los despojos. No, Sr. Ibañez; lo que vamos es á hacer desaparecer para siempre la más grande de las injusticias, el más funesto de los errores, el error de la esclavitud de los negros, nunca bastante condenada.

Y contestados estos argumentos de carácter general, voy á ocuparme especialmente de la enmienda que ha presentado el Sr. Ibañez como consecuencia de la opinion de los propietarios cubanos.

Va adquiriendo para mí el carácter de geroglífico la opinion de los propietarios cubanos, porque cuantos nos levantamos á terciar en este debate la invocamos con un sentido distinto, viniendo así á parecer que cada uno tenemos una opinion de los propietarios cubanos para nuestro uso particular. Yo doy grandísima fé á

las palabras de mi amigo el Sr. Ibañez; pero como entiendo que la opinion de una colectividad no es la de uno ó muchos de sus indivíduos, sino la de toda ella expresada por sus órganos legítimos, y como nosotros conocemos la opinion de la colectividad que se llama partido de union constitucional de Cuba, en el que figuran la mayor parte de los propietarios de aquella Antilla, y sabemos que esa opinion es favorable al proyecto del Gobierno, puesto que lo acepta con ligeras modificaciones que han sido admitidas casi en su totalidad, de aquí que á pesar de la fé que me merecen las palabras del Sr. Ibañez, no pueda creer que los propietarios de Cuba quieren que el patronato dure quince años. Por lo demás, como esta cuestion es puramente doméstica, yo la dejo íntegra á mi compañero el señor Armas (*Pide la palabra el Sr. Armas para una alusion personal*), quien podrá discutir con el Sr. Ibañez cuál sea la verdadera opinion de aquel partido y de aquellos propietarios.

Me parecia tambien como que S. S., á pesar de lo que se dice en el preámbulo del proyecto de ley presentado en el Senado, y á pesar de las manifestaciones elocuentemente hechas esta tarde por un ex-Ministro del anterior Gabinete, me parecia, repito, como que su señoría insistia en creer que el patronato es una compensacion, una indemnizacion del perjuicio que en concepto de S. S. se va á causar con esta ley al propietario cubano.

Y tanto es verdad que S. S. considera así esta cuestion, como que creyendo insuficiente el plazo de ocho años que se fija en el proyecto para el patronato, pide que se amplíe hasta quince años, como reparacion más proporcionada. Pues bien; en el proyecto del Gobierno no se ha establecido el patronoto con la idea de indemnizar á nadie, y esta es una verdad perfectamente demostrada ya; pero hay más: es que no podia consignarse tampoco; porque ¿á quién se le ha de ocurrir que el esclavo que víctima de una injusticia ha estado prestando sus servicios á un dueño, le vaya á indemnizar con su trabajo porque cese aquella? No se puede llamar indemnizacion á la percepcion por tiempo limitado de una utilidad que hay derecho á percibir toda la vida; ni esto es indemnizar en el sentido técnico de la palabra, ni en el sentido vulgar. De suerte, que en el proyecto no se da el patronato como indemnizacion, ni puede hacerse tal cosa sin cometer la mayor de las injusticias; y siendo así que ni la opinion oficial de los propietarios de Cuba reclama el aumento de los años del patronato, ni el patronato puede considerarse como indemnizacion, sino como una institucion que á la vez que se establece en beneficio del patrocinado, es además la consagracion del derecho á la vida que la sociedad tiene como el indivíduo, y el medio de que en Cuba pueda realizarse la evolucion del trabajo del esclavo al trabajo del hombre libre sin arruinar su produccion y su riqueza; y esto no es una mezquina cuestion de interés personal, sino una altísima cuestion de honra nacional. Si como decia antes, y repito ahora, no está exigido el aumento de años de patronato por los propietarios de la isla de Cuba, al ménos de una manera oficial, y no puede tampoco considerarse nunca como indemnizacion, es inadmisible de todo punto la enmienda del Sr. Ibañez. Es extraño que S. S. considere injusto el patronato si no dura más que ocho años, y justo si alcanza á los quince, como si la duracion de una institucion pudiera nunca justificarla; y es más extraño que S. S., que nos ha dicho que ese patronato debia durar cuarenta y ocho años, porque segun los preceptos de la ley de 4 de Julio de 1870 ese es el tiempo que puede durar todavía la esclavitud; que S. S., que reconoce fuerza y eficacia en la ley de 1870 para reducir el tiempo de la esclavitud, no reconozca en la ley que estamos discutiendo la misma fuerza y la misma eficacia para reducir el tiempo del patronato.

Voy á concluir, porque creo que he contestado á los argumentos sustanciales del Sr. Ibañez, y además por que no quiero causar por más tiempo la atencion de la Cámara; pero antes he de rogar á S. S. que retire su enmienda, y no vea S. S. en este ruego otra cosa que mi patriótico deseo de que no aparezca vencida ninguna pretension formulada á nombre de uno ó varios propietarios de la isla de Cuba; porque yo que no creo que las leyes tienen virtualidad suficiente para cambiar por sí solas la manera de ser de una sociedad, y que no olvido que cualquiera que haya sido el sistema adoptado para llevar á cabo la abolicion de la esclavitud, allí donde los propietarios han recibido con hostilidad la ley, ha producido amarguísimos frutos que ellos han sido los primeros en recoger, sé que solo los propietarios de Cuba pueden realizar la evolucion del trabajo: medios les da esta ley para ello: que la acepten de buena fé, que la cumplan lealmente y que procuren inspirar al negro, con estímulos adecuados á su condicion, el hábito del trabajo, y la produccion cubana se habrá salvado.

Aquí deberia dar por terminado mi desaliñado trabajo, si otra gravísima afirmacion hecha por el señor Ibañez al comenzar su discurso no me obligara á consignar la más enérgica protesta contra ella. Decia S. S. que con el proyecto que estamos discutiendo íbamos á dar el golpe más grande que puede darse á la integridad de la Pátria: yo debo protestar contra esa afirmacion; yo debo declarar que no participo de ese pesimismo que parece cernerse sobre nuestras cabezas, que tengo fé en los destinos de mi Pátria, y que no admito, que no puedo admitir ni aun la posibilidad de que Cuba deje de ser española, no ya por que sus hijos son nuestros hermanos, no ya por que sus costumbres son nuestras costumbres, su idioma nuestro idioma y su civilizacion nuestra civilizacion, sino porque Cuba no puede suicidarse, no puede borrarse del número de los pueblos civilizados. He dicho.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene S. S.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Aludido de una manera directa por mi amigo el Sr. Porrúa, en un particular en que hasta cierto punto podia creerse comprometido mi carácter de veracidad, me veo obligado á repetir algunas afirmaciones que he hecho aquí antes de ahora, á pesar de que aparecen algunas de ellas contradichas por mi amigo particular el señor Ibañez.

Yo tengo que hacer y hago categórica y enfáticamente cuatro declaraciones. Primera: que aunque es cierto que en el seno del partido union constitucional de Cuba, partido que ha elegido la mayor parte de los Senadores y Diputados de aquellas seis provincias que hay en el Parlamento, hubo un dia un movimiento de excision provocada por 70 ú 80 individuos que antes militaban en esas filas, ese movimiento de excision quedó completamente terminado, porque to-

dos, absolutamente todos convinieron en aceptar el artículo 1.° del proyecto y convinieron tambien en aceptar el patronato, si bien algunos de esos indivíduos, cuyo número ha quedado reducido al de seis ú ocho, pretenden prolongar el patronato á quince años é introducir en él modificaciones que las exigencias de los tiempos no nos permiten admitir.

La segunda manifestacion es, que con motivo de esa excision, y poniéndose en duda el acierto con que el jefe del partido union constitucional habia dirigido á los Senadores y Diputados por la isla de Cuba algunos telégramas que hasta han sido publicados en los periódicos, se creyó conveniente reunir y se reunió la Junta directiva del partido, la cual, no en una, sino en varias sesiones verificadas en tres ó cuatro dias y con gran asistencia de sus indivíduos, y procurando investigar la opinion pública, vino á acordar de una manera unánime que se aprobaban, como quedaron aprobados todos y cada uno de los actos del jefe del mismo partido, esto es, los términos en que estaban concebidos los telégramas que nos habian sido dirigidos por el Sr. Conde de Casa-Moré.

La tercera declaracion, consiste en que no es exacto, como ha asegurado el Sr. Ibañez, que el partido union constitucional, al aceptar el art. 1.°, y el patronato con todas sus consecuencias, deseando sin embargo introducir en él algunas modificaciones, haya intentado por medio de ellas prolongar el término del patronato hasta el tiempo de doce años. Tengo á la mano un telégrama que se nos ha dirigido, y el párrafo que á ese asunto se refiere, dice simplemente lo que sigue:

«Duracion del patronato para antiguos dueños, ocho años con sueldo de 1 á 2 pesos, y cuatro años más contratado con los mismos, vestidos y alimentados, y sueldo de 4 á 8 pesos.»

De manera que de los términos textuales de ese telégrama se deduce que el partido union constitucional, por unanimidad, por medio de sus representantes, por medio de los que tienen el deber y el derecho de hablar en su nombre, ha aceptado el patronato por ocho años, si bien queria que despues de esos ocho años se hiciera efectivo un contrato con los libertos á favor de los mismos patronos, aunque aumentando considerablemente las ventajas relativas á las concesiones que habian de hacerse á los que habrian salido ya, no solamente de la esclavitud, sino tambien del patronato.

La última declaracion que tengo que hacer especial y señaladamente, no tan solo para defender mi personalidad, sino la de algunos amigos muy respetables y muy queridos, consiste en que entre los inmensos servicios que ha prestado el Sr. Conde de Casa-Moré á la Nacion en general, á la isla de Cuba y al partido de que es digno jefe, yo considero, y conmigo muchos indivíduos de aquella agrupacion política, que el mayor timbre de gloria del Conde de Casa-Moré es haber reconocido que no era posible intentar una política de resistencia contra el torrente de las opiniones; que no era posible, ni justo, ni lícito, hacer política de oposicion contra las laudables intenciones del Gobierno de S. M. en lo referente á la abolicion de la esclavitud, ya en la época en que el Gobierno de S. M. estaba presidido por un dignísimo general, por el pacificador de Cuba, ya en los momentos presentes, en que tiene al frente un hombre de Estado muy eminente y distinguido.

Hé aquí las cuatro declaraciones que consideraba necesario hacer.

El Sr. **IBAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Ibañez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **IBAÑEZ**: Tengo la satisfaccion de poder empezar mi rectificacion como empecé mi discurso. La causa que he venido á defender es tan buena, que se defiende por sí misma; es tan buena, que hasta la impugnacion se convierte en defensa. Así ha sucedido con lo que ha dicho el Sr. Porrúa.

De tal manera es buena, de tal manera es justo lo que piden los hacendados de Cuba, que en vez de contestarme sobre si procedia más ó ménos tiempo de trabajo por parte del esclavo para que la indemnizacion fuese completa, ha empezado el Sr. Porrúa por negar hasta el derecho de pedirla. Es decir que se ha puesto en duda el respeto debido á las determinaciones legales; es decir que los derechos que las leyes han fomentado y sancionado respecto á la institucion odiosa, pero de ellas nacida, que tratamos de hacer cesar, no merecen respeto ni consideracion de ningun género. Yo solo diré que esa propiedad sobre los esclavos será contraria á la naturaleza, será todo lo que se quiera en el terreno de la justicia absoluta, pero en el templo de las leyes y para el legislador es tan atendible como la que más. Lo injusto hasta lo incomprensible es que se niegue un derecho, emanacion de la ley, por quien defiende un proyecto en el cual se reconoce, puesto que en el que estamos examinando se dice que se conserva el derecho que los propietarios de esclavos tenian de utilizar el trabajo de éstos. Pues si no se reconoce ese derecho, ¿por qué se consigna en la ley? Conservarle, ¿no es reconocer que existe realmente? ¿Por qué venimos ahora á abolir la esclavitud? Porque existe; si no existiera con los derechos que la constituyen, ¿á qué tratar de hacerlos cesar?

El derecho de propiedad se encuentra reconocido en ese proyecto, así como el respeto debido á su existencia, y bien claro lo dicen las palabras del Sr. Silvela, las del Sr. Ministro de Ultramar y las de todos los que han terciado en este debate; únicamente al Sr. Porrúa se le ha ocurrido negar ese derecho. ¿Qué significa esa negativa rotunda de una cosa tan patente y tan clara en el terreno de la ley? Significa la falta de otra razon.

Yo no he dicho, Sres. Dipntados, como el Sr. Porrúa me ha atribuido, que el patronato significase la esclavitud disfrazada. Lo que he dicho, y por cierto en la introduccion, por decirlo así, de mi discurso, ha sido que el proyecto que primeramente se presentó á la discusion de las Cámaras era lo contrario que éste, establecia un patronato irrealizable, despues de una abolicion ya realizada; es decir, que bajo el punto de vista de la posibilidad ó no posibilidad de esa realizacion, el proyecto ha mejorado mucho. Yo he dicho que creia que no era bastante, pero he confesado que ha mejorado. Y luego, al ocuparme de las condiciones exigibles para que el proyecto diese los frutos apetecidos bajo el punto de vista del órden social altamente comprometido, he indicado que la vida que iban á hacer los esclavos, salvo la relajacion del vínculo, era la misma que habian hecho siempre; y respecto á su significacion por el solo hecho de darles otro nombre, me permito manifestar que los patrocinados, dada su limitacion de alcances y su abyeccion, no comprenderán la diferencia entre uno y otro estado.

He citado la opinion de los hacendados cubanos,

no precisamente para defenderla á ciegas, sino para hacer comprender que esos señores tan interesados en la cuestion que se debate estaban conformes conmigo. Es, pues, mi opinion la que he defendido, pero al mismo tiempo he pedido que se atendiese la exigencia de esos señores; exigencia justa que el Sr. Armas, que conoce lo que allí ha sucedido, no ha puesto en duda. Es una exigencia que realmente hubo: se pidieron quince años con otras condiciones. Y tambien estamos conformes el Sr. Armas y yo en lo que sucedió con el Conde de Casa-Moré; tambien sabemos que desde el principio pidió más tiempo, pidió ocho años de patronato y cuatro de contratacion forzosa, y díganme los Sres. Diputados si no son doce años de patronato.

Por lo demás, el Sr. Porrúa, al mismo tiempo que ha juzgado conveniente, en lo que se refiere al derecho lastimado de los propietarios, negar el todo para no entrar en la discusion de la parte, no ha dicho una palabra por lo que respecta al órden social, punto sobre el cual he basado la mayor parte de mi discurso.

Pero convencido, Sres. Diputados, de que he de ser vencido en este terreno, por más que abrigue el convencimiento de que lo que yo considero justo, como justo lo han reconocido cuantos han terciado en el debate, lo cual no impide que haya de ser tenido en ménos, retiro mi enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Queda retirada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Tiene la palabra el Sr. Santos Guzman para una alusion.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Aludido por el señor Porrúa, he de satisfacer la susceptibilidad que aparece en S. S. lastimada por algunas indicaciones que hice en mi discurso, que por cierto nada absolutamente tenian que ver ni con S. S. ni con ningun otro de los indivíduos de la Comision. Ya dije en mi discurso, y lo sostengo, que el proyecto de ley que se está discutiendo era ocasionado á producir engaños, y no he dicho ni pensado que en el ánimo de ninguno de los individuos de la Comision haya cabido la idea de engañar á nadie, sino que he deducido la consecuencia necesariamente lógica que resulta de la comparacion del artículo 1.° con el 2.° del proyecto. Por el primero se trata de engañar á los que aspiran á la abolicion inmediata de la esclavitud, diciéndoles que ésta se ha realizado, y por el segundo se trata de engañar á los que pretenden la continuacion por determinado tiempo de la esclavitud, diciéndoles que la esclavitud continúa con el nombre de patronato; pero ya he demostrado que precisamente los mismos deberes que hoy tiene el esclavo son los mismos, absolutamente los mismos que tiene el patrocinado, como he demostrado que los mismos derechos que hoy tiene el dueño de esclavos son los mismos, absolutamente los mismos que tiene el patrono por este proyecto. Por eso sostenia yo que era más liberal el proyecto que defendia de la abolicion gradual de la esclavitud, segun cuyo sistema, en un período de cinco años quedaban libres las tres quintas partes de los siervos hoy existentes, período de cinco años durante el cual, en el proyecto que se discute, bajo el nombre de patrocinado continúa perfecta é inalterable la esclavitud.

Decia aludiéndome tambien el Sr. Porrúa, que el sistema ó el proyecto que defiende la Comision es un verdadero proyecto de abolicion gradual, puesto que establece la gradualidad en el estado, en la condicion en que trasforma desde luego al esclavo. Ya demostré tambien, y no voy á insistir sobre ello, que ese estado intermedio no existe, es perfectamente ilusorio y producirá necesariamente (quiera Dios que no las produzca) todas las dificultades é inconvenientes de la abolicion inmediata, con más todas las dificultades y todos los horrores de la misma abolicion inmediata arrancada á la fuerza.

Por lo demás, puede entenderse el Sr. Porrúa, secretario de la Comision, con el Sr. Isasa, digno presidente de la Comision misma, que nos defendió ayer como tésis de su discurso que el proyecto era de abolicion inmediata de la esclavitud y no de abolicion gradual: y puede entenderse tambien con el preámbulo del mismo proyecto y con las declaraciones todas que hasta hoy se han hecho por parte de la Comision. He dicho.

El Sr. **PORRÚA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Porrúa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORRUA**: Estoy perfectamente entendido con mi digno presidente el Sr. Isasa, con todos mis compañeros y con todos los preámbulos de las leyes de abolicion de la esclavitud que se hayan promulgado.

Yo creo que todos los Sres. Diputados me han oido decir que al dia siguiente de promulgada esta ley en la *Gaceta de la Habana* no quedará un esclavo en toda la isla de Cuba. ¿Quiere el Sr. Guzman más perfecto acuerdo con lo dicho en la sesion de ayer por mi digno presidente Sr. Isasa?

Lo que yo decia es que la transicion del trabajo del esclavo al trabajo del hombre libre, que la evolucion que tiene que verificarse para que el esclavo sea hombre libre, con el proyecto de S. S., le llamaré así para abreviar, con el proyecto de S. S. se hace de una manera brusca, rápida, en un solo momento, y con nuestro proyecto se realiza de una manera más pausada. Ya ve, pues, el Sr. Guzman que no tengo para qué ponerme de acuerdo con nadie.

Doy gracias á S. S. por las explicaciones que ha dado á sus palabras. Comencé diciendo que creia que habrian sido hijas de la natural vehemencia con que S. S. se expresa, y nada más. Su señoría las explica diciendo que cree que no hemos podido tener intencion de engañar á nadie, y yo me declaro satisfecho. Por lo demás, siga S. S. creyendo que hay oposicion entre este artículo y los demás; yo sigo creyendo que no, y cada uno nos quedamos con nuestra opinion.

Al Sr. Ibañez no voy á contestar más que cuatro palabras; ha retirado su enmienda, y no me he de ensañar yo con ella.

Ni he hablado de la propiedad del esclavo, ni he nombrado el derecho del dueño, ni me he ocupado para nada de esto. Unicamente he dicho que la esclavitud era la más grande de las injusticias sociales, ni más ni ménos. ¿Cree S. S. que la esclavitud es una justicia social? Siga creyéndolo, que yo no le envidio la creencia.

Yo no he dicho una palabra sobre la procedencia ó improcedencia de la indemnizacion, ni tenia por qué hablar sobre un asunto que no es de esta ocasion. En cambio creo que he demostrado cumplidamente que las dos bases en que S. S. apoyaba la necesidad de aumentar el número de años de patronato, no tienen razon de ser, la primera porque no es tal la voluntad oficial de los propietarios de esclavos, y la segunda porque el patronato no se da como indemnizacion. Esto es lo que he dicho; pero ni he llegado á

hablar ni tengo para qué ocuparme del derecho á la indemnizacion.

Por lo demás, á las afirmaciones de S. S. yo podria contestar recordándole que nos ha hablado de los horrores, de las catástrofes y de las perturbaciones que produciria que 200.000 negros quedaran libres de una vez, y sin embargo, eso sucederia, aceptando la enmienda de S. S., al cabo de los quince años.

El Sr. **IBAÑEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. **IBAÑEZ**: Voy á rectificar las últimas palabras del Sr. Porrúa. La enmienda que yo he tenido la honra de presentar y despues de retirar, está más pensada, más meditada de lo que parece. Quince años se marcaban en ella de duracion para el patronato, y, téngalo en cuenta S. S., al trascurrir ese tiempo todos los hoy esclavos habrian alcanzado la libertad definitiva. La ley Moret sigue produciendo sus efectos y lleva paulatinamente al hombre á la vida libre; y al concluir los quince años, repito que yo le aseguro á S. S. que no quedarian ni 20.000 esclavos.»

Leido nuevamente el art. 6.°, y sin más discusion, quedó aprobado.

Se leyó el 7.°, que decia:

«Art. 7.° El patronato cesará:

1.° Por extincion mediante el órden gradual de edades de los patrocinados, de mayor á menor, en la forma que determina el art. 8.°, de modo que concluya definitivamente á los ocho años de promulgada esta ley.

2.° Por acuerdo mútuo del patrono y del patrocinado, sin intervencion extraña, excepto la de los padres si fueren conocidos, y en su defecto, de las Juntas locales respectivas, cuando se trate de menores de 20 años, determinada esta edad en la forma que expresa el art. 13.

3.° Por renuncia del patrono, salvo si los patrocinados fueren menores, sexagenarios, ó estuvieren enfermos ó impedidos.

4.° Por indemnizacion de servicios mediante entrega al patrono de la suma de 30 á 50 pesos anuales, segun sexo, edad y circunstancias del patrocinado, por el tiempo que faltare á éste de los cinco primeros años de patronato y el término medio de los tres restantes.

5.° Por cualquiera de las causas de manumision establecidas en las leyes civiles y penales, ó por faltar el patrono á los deberes que le impone el art. 4.°»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): A este artículo hay una enmienda del Sr. Ibañez Palenciano, á los párrafos primero y cuarto del mismo, que dice así:

«Los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso las siguientes enmiendas á los artículos 6.°, párrafo primero; 7.°, párrafos primero, cuarto y octavo del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de cesacion de la esclavitud en la isla de Cuba:

. . . .

«Art. 7.° El patronato cesará:

Primero. Por extincion mediante el trascurso de quince años que ha de durar.

Cuarto. Por indemnizacion de servicios, mediante entrega al patrono de la suma de 30 á 50 pesos anuales, segun sexo, edad y circunstancias del patrocinado, por el tiempo que faltare á éste de los diez primeros años de patronato.»

. . . .

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1880.=Gregorio Ibañez Palenciano.=Para autorizar la lectura, Antonio Mendo.=Para autorizar la lectura, El Marqués de Alta-Gracia.=Joaquin de Castellarnau.=Ladislao de Setien.=Gumersindo Vicuña.=El Marqués de Lorenzana.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Porrúa tiene la palabra.

El Sr. **PORRÚA**: La Comision no puede admitir la enmienda del Sr. Ibañez.

El Sr. **IBAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Ibañez tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **IBAÑEZ PALENCIANO**: Muy pocas nada más, Sres. Diputados, y ya con el triste convencimiento de que no ha de producir efecto ninguno y que mi enmienda no ha de ser admitida. Y digo con el triste convencimiento, porque creia yo que bastaba su lectura para que no se pusiera á ella ningun inconveniente. ¿Qué se pide en esa enmienda? Se pide únicamente que en vez de salir á la libertad 200.000 esclavos, todos por el órden de edad, una parte de ese número salga por designacion del dueño, pensamiento que aproximaria más este proyecto al primitivo, puesto que en él se concede á la eleccion del dueño la preferencia; y buscaba yo al presentar aquí la enmienda un medio eficacísimo, sin tener en ménos el respeto debido á la edad; un medio eficacísimo para que los dueños pudieran hacer eso por que tanto se interesan el Sr. Porrúa y el Sr. Ministro de Ultramar; un estímulo poderoso para que los dueños puedan influir en la realizacion de la obra de que nos estamos ocupando.

Queria yo que los patronos tuvieran un estímulo como éste contra la indolencia ó mala voluntad de los patrocinados, que podrian así recompensrr á los buenos, y si daban la libertad á algun rebelde, podrian señalarlo á la autoridad para que lo vigilara. Todos serian más respetuosos y cabria prepararles mejor para la nueva vida, en cuya atencion aun tengo alguna esperanza de que la Comision ha de aceptar esta enmienda.

El Sr. **PORRÚA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Porrúa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORRÚA**: Ese sistema de la designacion que patrocina el Sr. Ibañez, se desechó en el Senado porque todos los Sres. Senadores de Cuba se opusieron á él, alegando que era exponer á los patronos á los ódios y venganzas de sus patrocinados. Pero además, ¿es por ventura que el patrono no tiene la facultad de recompensar á sus patrocinados renunciando al patronato de los que quiera premiar? ¿Es que el patrono no tiene la facultad de estimular á sus patrocinados por otros medios? Si puede hacerlo, no hay necesidad de consignarlo en la ley; y además, vendríamos así á contrariar el espíritu que inspiró á la Comision para proponer la reforma del caso tercero de extincion del patronato, en el que hemos limitado la facultad de renunciar libremente el de los sexagenarios menores, enfermos ó impedidos. ¿No comprende, pues, el señor Ibañez que no se evitaria el abuso que hemos querido prevenir, si aceptáramos la enmienda que ha tenido á bien presentar?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Ibañez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **IBAÑEZ PALENCIANO**: En lo que ménos habia pensado yo al proponer la enmienda, es precisa-

mente en esos impedidos: la sola suposicion ofende realmente á los hacendados de Cuba, que están acostumbrados á atenderlos toda su vida y con generosidad poco comun.

Yo bien sé, Sres. Diputados, que el dueño de esclavos tiene el derecho por este proyecto de renunciar al patronato, como se puede renunciar todo derecho: tambien sé que cada uno es dueño de ahorcarse, y sin embargo pocos son los que lo hacen. Por eso me ha sorprendido lo que el Sr. Porrúa ha manifestado.

Y convencido de que no podré nunca hacer luz en este asunto, porque la luz no existirá jamás para quien no la quiera ver, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Queda retirada.»

Leido nuevamente el art. 7.°, y sin más discusion, quedó aprobado.

Se leyó el art. 8.°, que decia:

«Art. 8.° La extincion del patronato mediante el órden de edades de los patrocinados, á que se refiere el párrafo primero del artículo anterior, se verificará por cuartas partes del número de indivíduos sujetos á cada patrono, comenzando al terminar el quinto año y siguiendo al final de los sucesivos, hasta que cese definitivamente al concluir el octavo.

La designacion de los indivíduos que deban salir del patronato mediante la edad se hará ante las Juntas locales con un mes de anterioridad á la terminacion del quinto año y demás sucesivos.

Si hubiere de la misma edad más indivíduos de los que deban salir del patronato en un mismo año, un sorteo verificado ante dichas Juntas designará los que hayan de salir del patronato, que serán los que obtengan número más bajo.

Cuando el número de patrocinados, siendo mayor de cuatro, no fuera divisible por éste, el exceso aumentará un indivíduo á cada una de las primeras designaciones. Si el número de patrocinados no llega á cuatro, la designacion se hará por terceras partes, por mitad, ó de una vez; pero la obligacion del patrono no será exigible sino al final del sexto, sétimo ú octavo año respectivamente.

El reglamento fijará la forma, método y extension de los registros y empadronamientos que hayan de servir para las designaciones. »

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): A este artículo hay la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso las siguientes enmiendas al proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba:

El primer párrafo del art. 8.° se redactará en esta forma:

«La extincion del patronato mediante el órden de edades de los patrocinados, á que se refiere el párrafo primero del artículo anterior, se verificará por cuartas partes del número de indivíduos sujetos á cada patrono, comenzando al terminar el segundo y siguiendo al final de los sucesivos, hasta que cese definitivamente al concluir el quinto.»

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1880.=Rafael Conde y Luque.=Jorge Loring y Heredia.=Arcadio Roda.=El Marqués de Viesca de la Sierra.=Luis Abril.=Pedro Escudero.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Esta enmienda ha sido retirada por su autor.»

Leido nuevamente el art. 8.°, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra, fué aprobado.

Se leyó el 9.° que decia:

«Art. 9.° Los que dejen de ser patrocinados en virtud de lo dispuesto en el art. 7.°, gozarán de sus derechos civiles, pero quedarán bajo la proteccion del Estado y sujetos á las leyes y reglamentos que impongan la necesidad de acreditar la contratacion de su trabajo ó un oficio ú ocupacion conocidos. Los que fuesen menores de 20 años y no tuviesen padres, quedarán bajo la inmediata proteccion del Estado.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): A este artículo hay la siguiente enmienda:

«Los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 9.° del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de cesacion de la esclavitud en la isla de Cuba:

Art. 9.° Se le habrá de adicionar el siguiente párrafo:

«Para dicha contratacion tendrán preferencia los respectivos patronos, siempre que se presten á pagar un estipendio de 4 á 8 pesos mensuales, segun las condiciones de aptitud del liberto para el trabajo.»

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1880.=Gregorio Ibañez Palenciano.=Para autorizar la lectura, Antonio Mendo.=Para autorizar la lectura, Marqués de Alta-Gracia.=Joaquin de Castellarnau.=El Marqués de Lorenzana.=Ladislao de Setien.=Gumersindo Vicuña.»

El Sr. **PORRÚA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. **PORRÚA**: La Comision siente muchísimo no poder aceptar la enmienda del Sr. Ibañez.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Ibañez tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **IBAÑEZ PALENCIANO**: Señores Diputados, vencido ya en mis anteriores enmiendas en la lucha que habia entablado á nombre de la civilizacion contra el salvajismo; vencido ya en una lucha en que me proponia por todos los medios impedir que el esclavo saliese á la vida libre sin condiciones para ella, en el mismo estado en que hoy vive, y por consiguiente con el riesgo de que comprometiera en absoluto los grandes intereses que España tiene y que al mundo civilizado corresponden en aquella Antilla; vencido al mismo tiempo en la lucha del derecho contra la sinrazon, puesto que pudiendo atenderse al interés del esclavo sin menoscabar el de los amos, éstos quedan desatendidos; vencido en una lucha entablada en nombre de la propiedad contra el socialismo, voy á ver si puedo recabar, sin perjuicio de los esclavos, sin pensar ya más en el órden social, sino sola y exclusivamente en el derecho de propiedad, tan altamente, en mi concepto, lastimado, voy á ver, repito, si puedo recabar algo en pró de ese derecho.

Dispone el proyecto que estamos examinando, que los hoy esclavos han de quedar sometidos á un patronato de ocho años, de los cuales, al final del quinto empezarán á salir á la vida libre por cuartas partes, siguiendo en esta proporcion hasta el último año; y á continuacion establece que no entrarán en ella con todas sus condiciones y derechos, sino que habrán de quedar sujetos á una contratacion forzosa ó á la justificacion de un oficio ó medio de vida conocido, por cuatro años.

Es decir, Sres. Diputados, que se imponen al es-

clavo, en consideracion al órden social, doce años más de trabajo, y yo vengo á pedir que ese tiempo de trabajo quede en pró de ese mismo órden social, pero que en vez de venir á aprovecharlo aquel á quien en manera alguna se le perjudica por esta ley, ceda en favor del dueño perjudicado. ¿Os negais á darle indemnizacion, careceis de medios para ello, no quereis pensar en el medio indirecto del trabajo del siervo ampliado de la manera conveniente para conseguir ese objeto? Sea en buen hora; pero ya que no satisfaceis al dueño como fuera necesario, satisfacedle en parte, dadle durante esos cuatro años el aprovechamiento del trabajo que de otro modo ha de aprovechar al que no sufre ningun perjuicio. En efecto, ¿qué diferencia puede haber para el esclavo, qué diferencia puede haber para el órden social, en que el patrocinado trabaje para uno ó para otro? Habrá solo una diferencia á favor del antiguo amo: la de tenerle cariño por el tiempo que ha estado á su lado; la de tener interés en hacerle apto para la vida libre, interés que no tiene ninguna persona extraña. Venís pidiendo el apoyo de los propietarios para el planteamiento de esta ley, para que esta ley sea eficaz, y haceis bien poco para merecer ese apoyo. Les negais toda clase de recursos, les reducís á la pérdida de una fortuna, y todavía, cuando llega el caso, les teneis ménos consideracion que á cualquier extraño. Desconoceis su derecho, y no solo desconoceis su derecho, sino que le escarneceis, puesto que otorgais á otro derechos que á él solo corresponden; y por lo tanto, ó declarad libres á todos los patrocinados, ó si creeis que deben quedar sujetos de algun modo, sea en favor del propietario ó patrono.

El Sr. **PORRÚA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. **PORRÚA**: Para decir cuatro nada más en contestacion á las que ha pronunciado el Sr. Ibañez.

Ahora sí que podria yo decir á S. S. que lo que pretende es un aumento disfrazado de cuatro años de patronato (*El Sr. Ibañez*: Disfrazado no.) No me he referido al discurso de S. S., sino á la enmienda, y en la enmienda viene el aumento disfrazado. ¿Es que por ventura se considera insuficiente el período de ocho años para que se realice la evolucion del trabajo en Cuba, único objeto del patronato? Pues, señores, en los países donde despues de abolida la esclavitud se ha restablecido la produccion, no se ha necesitado un período tan grande. Yo puedo citar los Estados-Unidos. En los Estados-Unidos se hizo la abolicion sin indemnizacion de ninguna clase, se hizo como arma de guerra, como medida destructora, y sin embargo, la produccion ha alcanzado allí proporciones gigantescas, y sus frutos invaden nuestros mercados en tales cantidades, que ha llegado á preocupar sériamente á los hombres pensadores de Europa.

Insiste S. S. en que nosotros no queremos complacer á los propietarios. Nosotros hemos hecho cuanto hemos podido por complacerles; nosotros hemos aceptado casi todas, por no decir en absoluto todas las modificaciones que desde Cuba se propusieron al proyecto, tal como vino aquí; y las únicas que hemos rechazado, han sido las sostenidas por el Sr. Ibañez que no es Diputado por Cuba, y cuya representacion de propietarios cubanos parece que hasta ha sido negada esta tarde. (*El Sr. Ibañez*: Por nadie.) Pues si no ha sido negada por nadie, entonces yo digo que la opinion de los propietarios cubanos es más afortunada que aquel Dios de la mitología que tenia dos caras, porque tiene tantos aspectos como somos los que la invocamos. (*El Sr. Ibañez pide la palabra.*) De suerte que la Comision, que se ha negado en absoluto á aumentar el tiempo del patronato porque lo cree suficiente para que dé sus naturales y legítimos resultados, que se ha negado á aumentarlo porque cree que esa pretension no es verdadera expresion, por lo ménos expresion oficial de la voluntad del partido de union constitucional de Cuba, no puede ahora tampoco acceder al deseo del Sr. Ibañez.

El Sr. **IBAÑEZ PALENCIANO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **IBAÑEZ PALENCIANO**: Acerca de la representacion de los hacendados cubanos que me niega el Sr. Porrúa, no he dicho yo que la tuviera: he dicho que pensaba como ellos, y para pensar como ellos no tengo más trabajo que el de considerar que sufro como ellos, que se me perjudica como á ellos. Por lo demás, autoridad para defender esta ó la otra opinion en esta Cámara, no necesito que me la dé nadie, porque me la da mi carácter de Diputado, y pienso y repito que la justicia exige imperiosamente que allí donde se tiene en ménos el interés del dueño por consideraciones financieras y por falta de recursos, cuando existe alguno debe aplicarse á satisfacer al perjudicado. Se trata, no de hacer sufrir más á ese sér desgraciado no tampoco de que la sociedad esté atendida ó desatendida, sino de dar á un extraño que no sufre ningun perjuicio lo que corresponde al perjudicado. Considerando que esto no puede ser más justo y que la justicia alcanza á todos, lejos de retirar mi enmienda pido votacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Porrúa tiene la palabra.

El Sr. **PORRÚA**: Yo no he negado al Sr. Ibañez autoridad de ninguna clase, porque no soy Pontífice. Lo que yo he negado y negaré siempre es, que la Comision á que tengo la honra de pertenecer no haya atendido cuantas reclamaciones se han hecho en nombre de los propietarios de Cuba por sus representantes naturales; y oyéndome están los Sres. Vazquez Queipo y Santos Guzman, que pueden decir, que han dicho ya que la Comision ha aceptado cuantas observaciones se le han hecho en aquel sentido. Esto es únicamente lo que he negado; ¿cómo habia de decir yo que un Diputado de la Nacion española no tenia derecho, no tenia competencia para tratar los asuntos de Cuba no siendo Diputado por aquella Antilla, si yo estoy tratándolos sin serlo tampoco?»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Encina, de si se tomaba en consideracion la enmienda del Sr. Ibañez Palenciano, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Leido nuevamente el art. 9.°, y sin más discusion, quedó aprobado.

Sin ella quedaron tambien aprobados los siguientes:

«Art. 10. La obligacion de acreditar la contratacion de su trabajo para los que hayan salido del patronato durará cuatro años, y los que la quebranten, á juicio de la autoridad gubernativa, asesorada de las Juntas locales, podrán ser destinados á prestar servicio retribuido en las obras públicas por el tiempo que segun los casos determine el reglamento. Trascurridos los cuatro años á que este artículo se contrae, los que fueron patrocinados disfrutarán de todos sus derechos civiles y políticos.

Art. 11. Los indivíduos que estén coartados á la promulgacion de esta ley conservarán en su nuevo estado de patrocinados los derechos adquiridos por la coarcion. Podrán además utilizar el beneficio consignado en el caso cuarto del art. 7.°, entregando á sus patronos la diferencia que resulte entre la cantidad que tuvieren dada y la que corresponda por indemnizacion de servicios con arreglo á lo dispuesto en el artículo y caso mencionados.

Art. 12. Los indivíduos que en virtud de lo dispuesto en la ley de 4 de Julio de 1870 sean libres por haber nacido con posterioridad al 17 de Setiembre de 1868, estarán sujetos á las prescripciones de aquella ley, excepto en todo lo que pueda serles más ventajosa la presente.

Los libertos á virtud del art. 19 de la expresada ley de 1870 quedarán bajo la inmediata proteccion del Estado, y obligados á acreditar, hasta que trascurran cuatro años, la contratacion de su trabajo y demás condiciones de ocupacion á que se refieren los artículos 9.° y 10 de la presente.

Art. 13. Se entenderá que son menores para los efectos de esta ley los que no hayan cumplido 20 años, si la edad puede justificarse, y en caso contrario se deducirá ésta por las Juntas locales, en vista de las circunstancias físicas del menor, prévio informe pericial.»

Se leyó el art. 14, que decia:

«Art. 14. Los patronos no podrán imponer á los patrocinados, ni aun bajo el pretesto de mantener el régimen del trabajo dentro de las fincas, el castigo corporal prohibido por el párrafo segundo del art. 21 de la ley de 4 de Julio de 1870. Tendrán, sin embargo, las facultades coercitivas y disciplinarias que determine el reglamento, el cual contendrá á la vez las reglas necesarias para asegurar el trabajo y el ejercicio moderado de aquella facultad. Podrán tambien los patronos disminuir los estipendios mensuales proporcionalmente á la falta de trabajo del retribuido, segun los casos y en la forma que el reglamento fije.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): A este artículo hay una enmienda que ha sido retirada por sus autores.»

Leido de nuevo el art. 14, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, fué aprobado.

Sin discusion fueron aprobados los artículos 15, 16 17 y 18, último del proyecto, en la forma siguiente:

«Art. 15. En cada provincia se formará una Junta, presidida por el gobernador, y en su defecto por el presidente de la Diputacion provincial, compuesta de un diputado provincial, el juez de primera instancia, el promotor fiscal, el procurador síndico de la capital y dos contribuyentes, uno de los cuales será patrono.

En los Municipios donde convenga, á juicio de los respectivos gobernadores, y prévia aprobacion del gobernador general, se formarán tambien Juntas locales, presididas por el alcalde y compuestas del procurador síndico, uno de los mayores contribuyentes y dos vecinos honrados. Estas Juntas y el ministerio fiscal vigilarán por el exacto cumplimiento de esta ley, y tendrán, además de las atribuciones que la misma determina, las que el reglamento les confiera.

Art. 16. Los patrocinados estarán sometidos á los tribunales ordinarios por los delitos y faltas de que fueren responsables con arreglo al Código penal, exceptuándose de esta regla los de rebelion, sedicion, atentado y desórdenes públicos, respecto á los cuales serán juzgados por la jurisdiccion militar.

Esto no obstante, los patronos tendrán derecho á que la autoridad gubernativa les preste su auxilio contra los patrocinados que perturben el régimen del trabajo, cuando su accion no fuese suficiente para impedirlo, pudiendo aquella, á la tercera reclamacion justificada, obligar al patrocinado á trabajar en las obras públicas por el período que fije el reglamento, segun los casos, dentro del tiempo que reste para la extincion del patronato. Si el patrocinado reincidiere despues de haber sido destinado una vez al servicio expresado, lo abandonase ó perturbase gravemente el órden del mismo, podrá el gobernador general, dando cuenta razonada al Gobierno, ordenar que se le traslade á las islas españolas de la costa de Africa, donde permanecerá sujeto al régimen de vigilancia que fijare el reglamento.

Art. 17. El reglamento á que se refiere esta ley se formará por el gobernador general de la isla, oyendo al Arzobispo de Santiago de Cuba y al Obispo de la Habana, á la Audiencia de esta última y al Consejo de administracion, dentro de los sesenta dias de recibida aquella, y al cumplirse este plazo improrogable publicará y planteará simultáneamente dicha autoridad la ley y el reglamento, sin perjuicio de remitirlo por el primer correo á la aprobacion del Gobierno, que resolverá definitivamente lo que corresponda en el plazo de un mes, prévia audiencia del Consejo de Estado.

Art. 18. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones que se opongan á la presente ley, sin perjuicio de los derechos ya adquiridos por los esclavos y libertos conforme á la de 4 de Julio de 1870, en todo lo que no esté expresamente modificado por los artículos anteriores.»

Se leyó el siguiente

ARTÍCULO ADICIONAL.

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba:

«El Gobierno presentará á la deliberacion de las Córtes la reforma económica bajo la base de la declaracion de cabotaje del comercio de la Península con las provincias de América, y de la concesion de franquicias arancelarias que faciliten el tráfico de aquellas con el extranjero. Esta reforma se hará con la brevedad indispensable para que pueda surtir efecto desde el 1.° de Julio de 1880.»

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1880.=Ramon de Armas y Saenz.=Francisco de los Santos Guzman.=Federico Giraud.=Teodoro Guerrero.=Enrique Ledesma.=Gregorio Ibañez.=Para autorizar la lectura, Alejandro Pidal y Mon.»

En su consecuencia dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La Comision tiene la palabra.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): La Comision siente no poder aceptar este artículo adicional.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Armas (D. Ramon) tiene la palabra para defender el artículo adicional.

El Sr. **ARMAS** (D. Ramon): Señor Presidente, debiendo ser algo extenso en el desenvolvimiento del ar-

tículo adicional que he tenido la honra de presentar á la Cámara, y estando próximas á terminar las horas de la sesion, yo suplicaría á S. S. suspendiese este debate, dejándome en el uso de la palabra para el lunes próximo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Se suspende esta discusion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo al proyecto de ley declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo á la construccion del ferro-carril de Puertollano á Córdoba. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Orden del dia para el lunes: continuacion de la discusion pendiente, y los dictámenes que acaban de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

CUATRO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas del Sr. Conde y Luque al párrafo primero del art. 8.° y al art. 14 del dictámen relativo al proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso las siguientes enmiendas al proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba:

El primer párrafo del art. 8.° se redactará en esta forma:

«La extincion del patronato mediante el órden de edades de los patrocinados, á que se refiere el párrafo primero del artículo anterior, se verificará por cuartas partes del número de indivíduos sujetos á cada patrono, comenzando al terminar el segundo y siguiendo al final de los sucesivos, hasta que cese definitivamente al concluir el quinto.»

El art. 14 quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 14. Los patronos no podrán imponer á los patrocinados, ni aun bajo el pretesto de mantener el régimen del trabajo dentro de las fincas, el castigo corporal, prohibido por el párrafo segundo del art. 21 de la ley de 4 de Julio de 1870. Tendrán sin embargo las facultades coercitivas y disciplinarias que determina el reglamento, el cual contendrá á la vez las reglas necesarias para asegurar el trabajo y el ejercicio moderado de aquella facultad.»

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1880.=Rafael Conde y Luque.=Arcadio Roda.=Jorge Lóring y Heredia.=El Marqués de Viesca de la Sierra.=Luis Abril.=Pedro Escudero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas á los artículos 6.°, 7.°, 8.° y 9.°, y estableciendo un nuevo artículo adicional, al dictámen relativo al proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en Cuba.

Del Sr. **IBAÑEZ PALENCIANO**:

Los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso las siguientes enmiendas á los artículos 6.°, párrafo primero; 7.°, párrafos primero y cuarto, y 8.°, párrafos primero y cuarto, del dictámen de la Comision relativa al proyecto de ley de cesacion de la esclavitud en Cuba:

«Art. 6.° El estipendio mensual á que se refiere el artículo 4.° en su párrafo cuarto será, durante los cinco primeros años, de 1 á 2 pesos para los que tengan más de 18 años y no hayan alcanzado la mayor edad, y para los que la hayan cumplido será de 3 pesos mensuales. En los últimos siete años dicho estipendio variará de 4 á 6 pesos, segun sexo, edad y demás circunstancias del patrocinado.

Art. 7.° El patronato cesará:

1.° Por extincion mediante el órden gradual de edades de los patrocinados, de mayor á menor, en la forma que determina el art. 8.°, de modo que concluya definitivamente á los doce años de promulgada esta ley.

4.° Por indemnizacion de servicios mediante entrega al patrono de la suma de 30 á 50 pesos anuales, segun sexo, edad y circunstancias del patrocinado, por el tiempo que falte á éste de los cinco primeros años de patronato y el término medio de los siete restantes.

Art. 8.° La extincion del patronato mediante el órden de edades de los patrocinados á que se refiere el párrafo primero del artículo anterior, se verificará por octavas partes del número de indivíduos sujetos á cada patrono, comenzando al terminar el quinto año y siguiendo al final de los sucesivos, hasta que cese definitivamente al concluir el duodécimo.

4.° Cuando el número de patrocinados, siendo mayor de ocho, no fuere divisible por éste, el exceso aumentará un indivíduo á cada una de las primeras designaciones. Si el número de patrocinados no llega á ocho, la designacion se hará por sétimas partes, ó por sextas, quintas, etc., hasta de una vez; pero la obligacion del patrono no será exigible sino al final del sexto año ó sucesivos respectivamente.»

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1880.=Gregorio Ibañez Palenciano.=Para autorizar la lectura, Antonio Mendo.=Para autorizar la lectura, El Marqués de Alta-Gracia.=Joaquin de Castellarnau.=Ladislao de Setien.=Gumersindo Vicuña.=El Marqués de Lorenzana.

Del Sr. **IBAÑEZ PALENCIANO**:

Los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso las siguientes enmiendas á los artículos 7.°, párrafo primero, y diferentes párrafos del 8.° del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de cesacion de la esclavitud en la isla de Cuba:

«Art. 7.° El párrafo primero de este artículo se adicionará como sigue:

«Sin embargo, el patrono podrá designar libremente, y sin consideracion á las edades, hasta el 25 por 100 de los indivíduos que hayan de salir por este medio á la libertad.»

Art. 8.° Habrán de modificarse todos los párrafos de este artículo á que alcance la adicion propuesta al anterior.»

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1880.=Gregorio Ibañez Palenciano.=Para autorizar la lectura, El Marqués de Alta-Gracia.=El Marqués de Lorenzana.=Para autorizar la lectura, Antonio Mendo.=Ladislao de Setien.=Gumersindo Vicuña.=Para autorizar la lectura, Victorino Fabra.

Del Sr. **IBAÑEZ PALENCIANO**:

Los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 9.° del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de cesacion de la esclavitud en la isla de Cuba:

«Art. 9.° Se le habrá de adicionar el siguiente párrafo:

«Para dicha contratacion tendrán preferencia los respectivos patronos, siempre que se presten á pagar un estipendio de 4 á 8 pesos mensuales, segun las condiciones de aptitud del liberto para el trabajo.»

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1880.=Gregorio Ibañez Palenciano.=Para autorizar la lectura, Antonio Mendo.=Para autorizar la lectura, Marqués de Alta-Gracia.=Joaquin de Castellarnau.=El Marqués de Lorenzana.=Ladislao de Setien.=Gumersindo Vicuña.

Del Sr. **ARMAS Y SAENZ**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba:

ARTÍCULO ADICIONAL.

«El Gobierno presentará á la deliberacion de las Córtes la reforma económica bajo la base de la declaracion de cabotaje del comercio de la Península con las provincias de América, y de la concesion de franquicias arancelarias que faciliten el tráfico de aquellas con el extranjero. Esta reforma se hará con la brevedad indispensable para que pueda surtir efecto desde el 1.° de Julio de 1880.»

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1880.=Ramon de Armas y Saenz.=Francisco de los Santos Guzman.=Federico Giraud.=Teodoro Guerrero.=Gregorio Ibañez.=Enrique Ledesma.=Para autorizar la lectura, Alejandro Pidal y Mon.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre el proyecto de ley declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva.

La Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley que declara de utilidad pública el sisma de calcinacion al aire libre, que actualmente emplean las empresas mineras de la provincia de Huelva para beneficiar los minerales de cobre, ha examinado este asunto con el detenimiento que su importancia requiere; y aunque se halla conforme con el proyecto presentado por el Gobierno de S. M., ha introducido en él algunas modificaciones con el propósito de mejorarlo, pero sin separarse en lo esencial de dicho proyecto.

Reservándose la Comision explicar estas modificaciones en el curso de la discusion si fuere necesario, tiene ahora la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara de utilidad pública el sistema de calcinacion al aire libre que actualmente emplean las empresas mineras de la provincia de Huelva para beneficiar los minerales de cobre.

Art. 2.° Para remediar los perjuicios que irroga á la agricultura la calcinacion al aire libre de los minerales de cobre, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á que en el preciso término de cuatro meses, contados desde el dia de la promulgacion de esta ley, se demarquen con la mayor claridad, en la region perjudicada por los gases sulfurosos, cuatro zonas que se denominarán: la primera, *arrasada*; la segunda, *muy influida*; la tercera, *notoriamente influida*, y la cuarta, *escasamente influida*.

Art. 3.° En el improrogable término de veintiocho meses, contados desde el dia de la promulgacion de esta ley, las empresas mineras indemnizarán los daños causados á la agricultura, expropiando todas las fincas enclavadas en las zonas primera y segunda, con sujecion á la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879; pero si en el referido plazo de veintiocho meses la indemnizacion no hubiera sido abonada en totalidad, el privilegio concedido por esta ley al sistema de calcinacion al aire libre de los minerales de cobre quedará en suspenso y prohibida la aplicacion de este sistema de beneficiarlos.

Art. 4.° Cuando se trate de reclamaciones entabladas por los propietarios con anterioridad á la promulgacion de esta ley, seguirán su tramitacion segun las reglas establecidas en la legislacion actual de minas.

Art. 5.° La expropiacion ha de entenderse extensiva, si lo solicitan los dueños, á la propiedad urbana cuya existencia esté ligada á la de la propiedad rural, aun cuando radique en las villas y aldeas donde residen los agricultores que dejen de serlo por consecuencia de esta ley.

Art. 6.° Los daños causados por los gases sulfurosos ó las aguas vitriólicas al cultivo y la ganadería en las zonas tercera y cuarta, ó fuera de ellas, se indemnizarán por las empresas mineras con arreglo á lo dispuesto en la legislacion actual de minas.

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1880.=Miguel Tenorio.=Gregorio Cruzada.=Alberto Bosch.=El Conde de Pallent.=Antonio Hernandez y Lopez.=El Conde de Villanueva de Perales.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la construccion del ferro-carril de Puertollano á Córdoba.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca de la proposicion de ley concediendo á la compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez la autorizacion necesaria para construir, sin subvencion directa del Estado, un ferro-carril que, partiendo de la estacion de Puertollano ó sus inmediaciones, termine en Córdoba, ha examinado con la debida atencion este asunto, adquiriendo el convencimiento de que la nueva línea reportará singulares beneficios al desarrollo del tráfico que cambian entre sí varias provincias del Centro y Norte de España con las del Mediodía.

El ferro-carril proyectado ha de establecer en efecto una relacion más rápida y económica entre la capital de la Monarquía y las provincias de Andalucía, atravesando comarcas que no pueden disfrutar los beneficios de su riqueza por la dificultad de los trasportes, y facilitando la extraccion de los combustibles de la cuenca hullera de Puertollano.

Tampoco ha olvidado la Comision que las desventuras ocasionadas por las inundaciones que recientemente han asolado algunas de las más feraces comarcas de la Monarquía hacen por todo extremo precisa la ocasion que se brinda para facilitar trabajo á grandes masas de obreros que por algun tiempo al ménos no pueden consagrarse á sus habituales faenas agrícolas.

La Comision, teniendo en cuenta las indicaciones del Ministro del ramo y la favorable disposicion de la compañía de Ciudad-Real á Badajoz, que, como la de Madrid á Zaragoza y á Alicante, ha sido oida, juzga oportuno establecer algunas condiciones que garanticen los plazos fijados para la presentacion del proyecto y ejecucion de las obras y determinen las tarifas máximas aplicables á los trasportes.

Fundada en estas consideraciones, la Comision tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á la compañía de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez autorizacion para construir, sin subvencion directa del Estado, un camino de hierro de una sola vía, que partiendo de la estacion de Puertollano ó de sus inmediaciones termine en Córdoba.

Este camino se considerará de servicio general, y por tanto de utilidad pública, para los efectos de la expropiacion forzosa.

El término de la concesion será de noventa y nueve años.

El camino estará exento del pago de derechos de aduanas sobre el material de construccion y explotacion, con arreglo á lo que se prescribe en el art. 12 de la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios concedidos por el art. 31 de la misma ley.

Art. 2.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto facultativo que la compañía someterá á la aprobacion del Gobierno en el término de ocho meses desde la publicacion de esta ley: si no se presentara el proyecto dentro de dicho plazo, quedará de hecho anulada la concesion.

Las tarifas de precios máximos de peaje y traspor-

te serán iguales á las tarifas de precios máximos de las demás líneas de la compañía, y el pliego de condiciones análogo al aceptado para la línea directa de Madrid á Ciudad-Real.

Art. 3.° Las obras deberán quedar terminadas para empezar la explotacion á la seis años de la fecha de la aprobacion del proyecto. Dentro de los dos primeros años la compañía deberá invertir en obras ó acopios de material 20 por 100 del presupuesto; dentro de los dos años siguientes 30 por 100, y en los dos años últimos el 50 por 100 restante, computándose en cada uno de estos plazos el exceso de fondos invertidos en el anterior y la cantidad depositada como fianza. Regirán para estos plazos las disposiciones vigentes aplicables á las concesiones en que se establece un plazo único.

Art. 4.° En la construccion y explotacion de este camino se sujetará la compañía concesionaria á las prescripciones de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878, quedando el Gobierno encargado de exigir á la compañía el depósito correspondiente.

Art. 5.° Dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de la publicacion de esta ley, consignará la compañía de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de Belmez, como fianza provisional de la concesion, la cantidad de 750.000 pesetas en metálico ó su equivalente en efectos de la deuda pública, calculados al tipo que para este objeto les está señalado por las disposiciones vigentes. Esta fianza provisional será ampliada hasta el 5 por 100 del presupuesto así que se otorgue definitivamente por el Gobierno la concesion con arreglo á la legislacion vigente y prescripciones de esta ley.

Si trascurrido el plazo de dos meses no hubiese sido constituida la fianza provisional, quedará anulada la concesion.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1880.=José Moreno Nieto, presidente.=Ramon Aranaz.=Angel Echalecu.=Luis Figuera y Silvela.=Enrique García Asensio.=Gabriel Fernandez de Cadórniga.=Jorge Loring y Heredia, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MORENO NIETO (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL LUNES 19 DE ENERO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de que los Sres. Martinez (D. Diego) y Marqués de Retortillo no pueden asistir á la sesion, el primero por hallarse enfermo y el segundo por una desgracia de familia.=Pasa á la Comision de Peticiones una exposicion de la Sociedad Económica de Amigos del País, la Sociedad Valenciana de Agricultura y la Liga de contribuyentes, pidiendo el aumento de la Guardia civil.=A la de abolicion de la esclavitud, una exposicion de varios vecinos de Cartagena pidiendo dicha abolicion.=A la de Peticiones una instancia de los tenedores de bonos del Tesoro de Cuba solicitando el cumplimiento de las condiciones de dicha deuda.=A la referida Comision, otra instancia de la Sociedad de Agricultura de Valencia llamando la atencion hácia el nuevo impuesto sobre vinos que trata de establecer la Nacion vecina.=Dáse cuenta de una proposicion de ley pidiendo se exima del pago de derechos la concesion del título de Marqués de las Placetas á D. José Martinez Fortun.=Discurso del Sr. Jimenez Gil en apoyo.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Se lee nuevamente la proposicion, se toma en consideracion y pasa á las secciones.=El señor Alvarez Mariño ruega al Sr. Ministro de Hacienda que no se exija á diferentes pueblos de la provincia de Gerona el pago del semestre de la contribucion de consumos de 1874-75, que les fué perdonado en la ley de presupuestos de 1876, y se devuelvan las cantidades exigidas á los que la hubieren satisfecho.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Blas Melendo ruega se saque á subasta el trozo de carretera de Villafeliche á Daroca, y se examine el expediente respecto de otro trozo de carretera desde Tortuera á Paracuellos de Jiloca.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifican ambos señores.=ORDEN DEL DIA: Continúa el debate pendiente acerca del proyecto de abolicion de la esclavitud.=Artículo adicional del Sr. Armas y Saenz.=Discurso de este Sr. Diputado en apoyo.=Alusion personal del Sr. Armas (D. Francisco).=Del Sr. Guerrero.=Discurso del Sr. Sanchez Bustillo, de la Comision.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Armas y Saenz y Ministro de Ultramar.=No se toma en consideracion el artículo adicional.=Pasa el proyecto á la Comision de Correccion de estilo.=Sin debate alguno se aprueba en todos sus artículos el dictámen relativo al ferro-carril de Puertollano á Córdoba.=Pasa igualmente á la Comision de Correccion de estilo.=Se leen, y anuncia su impresion, los dictámenes sobre el proyecto de ley de incompatibilidades; el de nombramiento de una Comision especial sobre division de distritos electorales, y el de reforma de la ley electoral.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes y los dictámenes que acaban de leerse.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que los Sres. Martinez (D. Diego) y Marqués de Retortillo no podian asistir á las sesiones, el primero por hallarse enfermo y el segundo por impedírselo una desgracia de familia.

Se mandó pasar á la Comision de Peticiones una instancia, presentada por el Sr. Danvila, de la Sociedad Económica de Amigos del País, la Sociedad Valenciana de Agricultura y la Liga de contribuyentes, pidiendo que se aumente la Guardia civil en aquella provincia.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Pidal y Mon tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion suscrita por varios vecinos de Cartagena, pertenecientes á diferentes clases de la poblacion y partidos políticos, pidiendo la abolicion instantánea y simultánea de la esclavitud.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Cancio Villamil tiene la palabra.

El Sr. **CANCIO VILLAMIL**: Para presentar una instancia que los tenedores de bonos del Tesoro de la isla de Cuba elevan á las Córtes en solicitud de que se cumplan en todo cuanto sea posible las condiciones de garantía que al emitir aquella deuda se otorgaron á dichos tenedores.

Tengo que hacer una advertencia acerca de esta peticion, y es, que los tenedores de bonos del Tesoro de la isla de Cuba no se han interesado en esta deuda por un espíritu de especulacion, como se hace generalmente por los particulares al emplear sus capitales en las operaciones con el Tesoro; que fué un acto de puro patriotismo, verificado á excitacion de aquellas autoridades, que careciendo absolutamente de recursos para atender á las obligaciones de aquel Tesoro, hicieron una excitacion al público, y la clase media precisamente de la Habana contribuyó de tal manera á tal acto de patriotismo, que proporcionó en breves momentos al Tesoro un recurso de cerca de 8 millones de pesos.

Creo, por lo tanto, que es de absoluta necesidad hacer esta advertencia, para que sea pública y notoria.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de Peticiones.

El Sr. **TUDELA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **TUDELA**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion de la Sociedad de Agricultura de Valencia, firmada por varios propietarios, en la que suplican al Gobierno de Su Majestad tenga presentes las medidas que convenga adoptar, referentes al nuevo impuesto sobre vinos que el Gobierno de la Nacion francesa proyecta poner á los vinos españoles.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á dar lectura de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Jimenez y Gil eximiendo del pago de derechos por la concesion del título de Marqués de Placetas á D. José Martinez Fortun (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 78, *sesion del* 24 *de Diciembre próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Jimenez y Gil tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **JIMENEZ Y GIL**: Señores Diputados, pocas palabras tendré que decir en apoyo de la proposicion que se acaba de leer. Nadie que haya estado en la isla de Cuba dejará de conocer, y el Gobierno de S. M. conocerá tambien los importantes servicios que ha prestado en aquel país el insigne ciudadano D. José Martinez Fortun. Desde que estalló la insurreccion fué uno de los primeros que se presentaron á las autoridades para defender la integridad de la Pátria. Entonces mandaba el escuadron de voluntarios, compuesto de valerosos y bizarros hijos de las Provincias Vascongadas en su mayor parte; despues pasó á la jurisdiccion de San Juan de los Remedios, en donde formó el escuadron de caballería de Camajuaní, que despues se vió convertido en un magnífico regimiento fuerte de 1.300 plazas, con el cual ha prestado muchos servicios á la Pátria.

El regimiento de caballería de Camajuaní cuenta en su historia más de noventa acciones de guerra de más ó ménos importancia, pero indudablemente de mucha consideracion. Ultimamente, cuando ha estallado la última insurreccion en la isla de Cuba, una de las acciones más brillantes que se han dado ha sido por fuerzas de ese regimiento con la escolta del Excmo. Señor general en jefe.

Por todas estas consideraciones, creo que debe eximirse á D. José Martinez Fortun del pago de los derechos consiguientes al título de Marqués de las Placetas, porque, de lo contrario, en vez de ser una gracia, seria indudablemente un gravámen, que en las actuales circunstancias, y dados los perjuicios que han sufrido sus intereses con motivo de haber aceptado los deberes que le imponia su cargo de jefe de ese regimiento, no los podria soportar. Con este motivo ruego á los Sres. Diputados y al Gobierno de S. M. que acepten y tomen en consideracion la proposicion de que se ha dado cuenta.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Es suficiente la exposicion de hechos que acaba de hacer el Sr. Diputado Jimenez Gil res-

pecto á los servicios prestados á la Pátria por el señor D. José Martinez Fontun, para que por mi parte, y en nombre del Gobierno, no tuviese que alegar más que la afirmacion de estos mismos hechos y manifestaros que por parte de este mismo Gobierno no hay dificultad alguna en que sea tomada en consideracion esta proposicion. Justo y meritorio es que los servicios que se prestan en Cuba por las personas que, como el señor Martinez Fortun, abandonan su casa, corren los riesgos de la guerra y se distinguen en los hechos de armas, cuando se trata únicamente de hacer una distincion honorífica, se vean recompensados sin que tengan que soportar una pesada carga. Por consiguiente, en vista de estas consideraciones, yo ruego al Congreso tome en cuenta la proposicion del Sr. Jimenez Gil.

El Sr. **JIMENEZ Y GIL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **JIMENEZ Y GIL**: Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la benévola acogida que ha dispensado á mi proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Para dirigir una súplica al Sr. Ministro de Hacienda.

Recordará S. S. que por el art. 9.° de la ley de presupuestos del año de 1876 se autorizaba al Gobierno para perdonar el primer semestre de consumos del año 1874-75 á los pueblos que por causa de la guerra civil no hubiesen podido realizar aquellas cantidades. Todos los pueblos de la provincia de Gerona incoaron á su debido tiempo los expedientes, segun los formularios dictados por la Direccion general de impuestos; pero de los 250 pueblos que cuenta la provincia, quedan todavía unos 80, los cuales se encuentran con la dificultad de probar que estuvieron bloqueados por las fuerzas carlistas, porque el capitan general de Cataluña en una comunicacion reciente se ha negado á dar estos informes, diciendo que todos los antecedentes que habia sobre la guerra civil han sido remitidos á la Direccion de Estado Mayor.

El antecesor del actual capitan general, el Sr. Martinez Campos, dió ese informe sobre todos los pueblos, y ahora por la Direccion general de impuestos se exige un informe especial sobre cada uno de ellos, y á eso se ha negado el capitan general de Cataluña.

Yo suplico al Sr. Ministro de Hacienda que adopte las medidas convenientes á fin de que, ó esos pueblos no paguen las cantidades que se les reclaman, ó se les devuelvan las que hayan entregado al Tesoro.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Se estudiará ese asunto y se resolverá con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

El Sr. **BLAS Y MELENDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Tiene la palabra el Sr. Blas y Melendo.

El Sr. **BLAS Y MELENDO**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Fomento dos ruegos, referentes á dos puntos que afectan á los intereses de los pueblos que tengo el honor de representar.

El primero se refiere á la subasta de una parte de la carretera de Calatayud á Daroca y de dos travesías. En la sesion del dia 30 de Enero de 1868, desde estos bancos suplicaba al Sr. Ministro de Fomento de aquella época, que ordenara el pago de los libramientos relativos á los terrenos expropiados en la seccion de Calatayud á Villafeliche, á fin de que el contratista que habia subastado las obras desde 1863 pudiera dar principio á las mismas. El Sr. Ministro de Fomento accedió á aquella súplica, y merced á eso las obras se construyeron; pero falta la seccion de Villafeliche á Daroca, más dos travesías de la seccion terminada, que son las de Paracuellos y Maluenda.

Han trascurrido diez y siete años desde que tuvo lugar la primera subasta; las obras construidas son infructuosas, puesto que la carretera no tiene salida para comunicarse con Daroca, con Teruel y con Valencia; y respecto de la parte construida, todavía falta que construir las travesías de Paracuellos y de Maluenda, cuyos pasos son intransitables y dan lugar á vuelcos de los carros, y ha habido varias desgracias; y lo más sensible es que despues de pasar por esas difíciles travesías, se encuentran con un portazgo entre las términos de Calatayud y Paracuellos.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que, teniendo presente que han trascurrido nada ménos que diez y siete años desde que la primera subasta se verificó, preste su atencion á este asunto tan vital para aquella comarca y las de Teruel y Valencia, y dedique el crédito conveniente para qne tengan lugar las obras de Villafeliche y Daroca y las dos ttavesías de Paracuellos y de Maluenda.

El Ayuntamiento de Calatayud, que por su importancia representa los intereses de aquel distrito, mandó una Comision compuesta del alcalde D. Raimundo Gaspar y del síndico D. Juan Zabalo, la cual tuve el honor de presentar al Sr. Ministro de Fomento de aquella época, interesándole por que accediera á los deseos de aquella Comision, como ahora lo hago para que se sirva atender á mis indicaciones.

El segundo ruego que tengo que dirigir á S. S. es referente á una carretera de tercer órden desde Tortuera á Paracuellos de Jiloca. En el plan general de carreteras existia un trazado desde Tortuera, provincia de Guadalajara, á unirse con la provincia de Zaragoza en Paracuellos de Jiloca. Hubo un cambio en ese trazado, y en vez de ir la carretera á Paracuellos se dirigió á Alhama, con el fin de que los bañistas de Alhama pudieran ir al monasterio de Piedra á admirar, como yo he admirado, la sorprendente naturaleza de aquel punto en sus grutas maravillosas. Pero esa desviacion, que no satisface ninguna necesidad general, y cuyo objeto fué el que acabo de indicar, ha sufrido otra variacion por Real decreto de 5 de Diciembre de 1879, disponiéndose que en vez de pasar la carretera por Tortuera parta de Cillas pasando por Milmarcos y vaya á Alhama. Como yo considero que tanto la primera alteracion que se hizo en el trazado general, como esta segunda desviacion de la carretera de Tortuera á Paracuellos de Jiloca, no satisface las necesidades de las provin-

cias, y sí únicamente los intereses de determinados pueblos, ruego al Sr. Ministro de Fomento que dando á este asunto la importancia que en sí tiene, acuerde que la carretera de Tortuera á Paracuellos de Jiloca se construya en la forma que fué trazada en el plan general, para lo cual habia indudablemente razones grandes, y así lo reconocieron los ingenieros.

Para hacer la variacion que yo propongo, basta la excitacion de cualquier particular de la provincia, segun la legislacion del ramo; y por tanto, ruego al señor Ministro de Fomento que tenga mi excitacion, que le hago como hijo que soy de aquella provincia y como legítimo representante de sus intereses, como cabeza del expediente que debe formarse, y acuerde que la carretera de Tortuera á Paracuellos de Jiloca se restablezca en los términos en que primeramente fué proyectada é incluida en el plan general.

Concluyo suplicando al Sr. Ministro de Fomento que fijando su atencion en estos asuntos, y comprendiendo lo mucho que afectan á la provincia que represento, se sirva acceder á mis dos ruegos, referentes, el primero á la subasta inmediata del trozo de carretera entre Villafeliche y Daroca y de las dos travesías de Paracuellos y Maluenda, y relativo el otro á la formacion del oportuno expediente para que en su dia se acuerde que el trazado de Tortuera vaya á parar á Paracuellos de Jiloca, y si se considera más conveniente, á la misma ciudad de Calatayud.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Los dos ruegos que se ha servido dirigirme el Sr. Blas y Melendo son muy propios del celo que le distingue en pró de los intereses del distrito que representa.

He de contestar á la última pregunta de S. S., que no solo no tendré inconveniente, sino mucho gusto en examinar el expediente á que se ha referido, y una vez estudiado, resolver tambien con la prontitud posible sobre la variacion del trazado á que se ha referido.

Respecto del otro punto he de decir á S. S. que la subasta con dificultad podrá anunciarse tan inmediatamente como S. S. desea, entre otras razones porque los créditos relativos á ese capítulo van ya muy vencidos y casi podria decirse agotados. Esto no obstante, diré á S. S. que uno de los asuntos que han de merecer la atencion preferente del Ministro de Fomento ha de ser el de enlazar los trozos de carretera comenzados y no acabados. Esto está sucediendo en varias provincias, y tendré especial complacencia en atender á este servicio, y lo haré cuanto antes, del modo que el crédito de Fomento lo permita, teniendo en cuenta la indicacion de S. S. respecto al trozo de carretera de que nos ha hablado.

El Sr. **BLAS Y MELENDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **BLAS Y MELENDO**: Me alegro haber dirigido al Sr. Ministro de Fomento los dos ruegos que ha oido el Congreso. Yo doy gracias á S. S. por sus buenos deseos y por la oferta que me hace de estudiar el expediente relativo á la variante de Tortuera á Paracuellos de Jiloca; y puesto que para gestionarla basta la indicacion de un particular, y mucho más la de un representante de aquel distrito, ruego á S. S. que ordene la formacion de expediente, á fin de que aquellos pueblos vean satisfechos sus deseos.

Respecto á la segunda parte, ó sea á la relativa á la subasta de las obras que faltan en la carretera de Calatayud á Daroca, tambien estimaré que S. S. estudie este asunto, para que se persuada de la absoluta necesidad de que esas obras se terminen.

Al mismo tiempo voy á permitirme indicar á S. S. otra cosa muy importante. Como he dicho antes, hay en esa carretera un portazgo situado cerca de las dos travesías de que antes he hecho mencion. Yo respeto el pago de ese impuesto, porque creo que el que recibe un servicio debe pagarle; pero es el caso que apenas han salido los carreteros de esos sitios donde muchas veces ocurren vuelcos y desgracias, tienen que pagar inmediatamente el impuesto. Yo espero, por lo tanto, que el Sr. Ministro de Fomento, haciéndose cargo de esta circunstancia, mande suspender la recaudacion en ese portazgo hasta que esté terminada toda la carretera.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): El señor Blas y Melendo en su rectificacion me dirige otra pregunta ó ruego, pues desea que se suprima un portazgo. Yo tendré presente la reclamacion de S. S.: otras análogas se dirigen á la Administracion: procuraré estudiarla como las demás, y resolveré respecto de ella lo que sea justo y legal.

El Sr. **BLAS Y MELENDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **BLAS Y MELENDO**: La he pedido únicamente para dar al Sr. Ministro de Fomento las más expresivas gracias por lo que ha ofrecido hacer respecto de los asuntos de que me he ocupado.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Continúa la discusion pendiente del dictámen relativo al proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba. (*Véanse los* Diarios *números* 81, 82, 83 *y* 84, *sesiones del* 14, 15, 16 *y* 17 *del actual respectivamente.*)

El Sr. Armas y Saenz tiene la palabra.

El Sr. **ARMAS Y SAENZ**: Señores Diputados, debo ante todo manifestar á la Mesa mi gratitud por la bondad con que la última tarde que aquí nos reunimos se dignó acceder á mi ruego de suspender entonces la discusion, reservándome para hoy el uso de la palabra. Y desde luego, no por cumplir una vana fórmula parlamentaria, sino con toda verdad y sinceridad completa, debo pediros y suplicaros la indulgencia que necesito, primero por la cortedad de mis fuerzas; segundo por la hora y el momento en que llego al debate; tercero, y más principalmente, porque quizás la tésis que voy á desenvolver al apoyar la redaccion del artículo adicional parezca que encierra algo de insistencia poco fundada y poco lógica para el que no está, señores, en el secreto; diré más, para el que no tenga

exacto y cabal conocimiento de todas las cuestiones que relacionadas con las de Cuba me voy á permitir exponer esta tarde, si bien, para no molestaros, con la mayor brevedad posible.

Y á fin de que veais que pienso cumplir esta promesa, haciéndome así de alguna suerte acreedor á la indulgencia que os pido, voy á explicar desde luego el motivo y la razon de llegar al debate en los momentos en que os tarda darle fin para que sea ley este proyecto salvador. No tema el Sr. Presidente que al desarrollar esta parte de mi discurso haga alusion á hechos no ocurridos dentro de esta Cámara, por mi falta de experiencia en las lides parlamentarias. Conozco demasiado que en el mecanismo del sistema representativo una especie de velo cubre y separa las deliberaciones y los acuerdos de uno de los Cuerpos Colegisladores de las deliberaciones y de los acuerdos del otro Cuerpo; pero yo he entendido siempre que esta regla, que seguramente no se encuentra escrita en parte alguna, por más que esté en la tradicion y en la esencia misma del sistema, obedece y no puede ménos de obedecer á este principio. No debe una Cámara ocuparse de las deliberaciones de la otra, para que no pueda nunca haber influencia de ningun género en los acuerdos de dos Cuerpos, partes de un solo Poder legislativo único; dos Cuerpos completamente armónicos, pero independientes en su esfera.

Pero, señores, aun prescindiendo de esto, hay más; muy recientemente, en esta misma discusion, hace muy pocos dias, el mismo Sr. Ministro de Ultramar, que busca en este instante en que le dirijo la vista el reglato ó ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores para venir á afirmar lo que yo me he adelantado á reconocer y proclamar; el Sr. Ministro de Ultramar se congratulaba, como yo me congratulaba tambien, de la intervencion de determinados oradores de diversas opiniones, de diversos matices políticos, en el alto Cuerpo Colegislador. No he de llegar yo á donde llegó mi querido amigo el Sr. Ministro de Ultramar. Yo no voy á relataros la discusion del Senado; he debido hacer esta salvedad por lo mismo que, siendo la primera vez que dirijo mi palabra á la Cámara, pudiera inspirar algun temor de que saliera de ese límite marcado y señalado á los oradores en este Cuerpo, y voy á fijarme y me fijo solo en un incidente, porque hace muy á mi propósito.

En la alta Cámara, Sres. Diputados, se presentó una enmienda de materia análoga, semejante á aquella que me obliga hoy y en este momento á molestaros, en cuya enmienda se decia: «No se publicará ni planteará la presente ley, con los reglamentos que han de acompañarla, hasta que hayan sido aprobados y sancionados los proyectos de reformas económicas que el Gobierno debe presentar en beneficio de la propiedad y riqueza de la isla de Cuba.»

Y, señores, las primeras palabras de esa enmienda, defendida y sostenida allí por un amigo muy estimado y compañero en la representacion de Cuba, pudieran hacer surgir la duda, la sospecha, el temor de que algo de su contenido podia ir allí á donde no habia ocurrido ir á ningun representante de Cuba; podia significar y envolver el deseo de demorar, de aplazar, siquiera fuera por muy breve tiempo, el planteamiento y la ejecucion de esta ley que estamos discutiendo. Dadas las circunstancias, sin embargo, para el que detenidamente hubiera leido la enmienda, semejante propósito no existió en la idea de su autor; porque si aquella enmienda significaba, no solo en su letra y en su redaccion, sino en los términos con que se defendió, la insistencia de que en un plazo breve y perentorio se presentaran las reformas económicas, para que estas reformas coincidieran, fueran simultáneas con la cuestion social, claro era que no se pretendia en manera alguna demorar esta última ni aplazarla. Pero hasta tal escrúpulo, hasta tal temor, hasta tal sospecha hemos querido alejar los firmantes de la enmienda que estoy apoyando, al presentarla en la forma reglamentaria en que la hemos presentado. Porque en el seno de la representacion de Cuba (lo decia muy bien el señor Ministro de Ultramar, y agregaba que esto no podia extrañar ni asombrar á nadie) podian presentarse y se presentaron con efecto aquí mismo apreciaciones diversas acerca del contenido de esta ley, apreciaciones que elocuentemente se han defendido Así, pues, la Cámara recordará la nobleza de ánimo con que mi buen amigo el Sr. D. Francisco de los Santos Guzman venia á sostener el criterio ménos liberal, no en su ánimo, ni en su intencion, puesto que os dijo que lo defendia por creer que era el más liberal y el más avanzado de los criterios, pero siquiera el ménos liberal en el órden cronológico de los sucesos. ¿Y cómo lo hacia? Consumiendo un turno en contra de la totalidad; no trayendo á votacion nada que pudiera significar la idea de que en su ánimo ni en el de nadie estaba el poner óbices á que esta ley se aprobase. Y hubo más. Se pensó presentar esta adicion como enmienda al art. 1.° de la ley, aun cuando debo decir que yo mismo, y conmigo los demás compañeros, hemos desistido de semejante idea y la hemos traido al artículo adicional, al último de la ley, para que por lo ménos en la exageracion del concepto ó de alguna otra suerte no quedase empequeñecida toda la grandeza de la declaracion de justicia que el art. 1.° contiene.

Yo oia, Sres. Diputados, oia la otra tarde al digno miembro de la Comision, Sr. Cisneros, legar á sus hijos como timbre de gloria, y lo oia, señores, verdaderamente conmovido, legar á sus hijos como timbre de gloria su paso por el banco de la Comision. Yo no puedo dejarles á los mios ese legado: uno solo y muy modesto les dejaré: el de haber hecho el para mí no pequeño sacrificio de prolongar por algunos dias más el temor natural que se experimenta cuando se va á hablar por primera vez al Congreso español y se le va á hablar de materias tan graves y de suyo tan delicadas.

Pero si todo esto es muy cierto; si el Sr. Ministro de Ultramar puede ver que los Diputados, puede ver que la representacion toda de Cuba corresponde á su nobilísima excitacion de que nos pongamos al frente de las reformas, como nuestros comitentes han sabido ponerse, segun se ha referido ya en términos sobre los cuales no he de volver, habia por consiguiente algo en que tambien existia plena y absoluta conformidad de todos los representantes de Cuba; habia un punto en el cual, despues de pequeñas divergencias de apreciacion, estaban completamente unidos y conformes, y ese punto era el siguiente: la reforma social, por sí sola, la trasformacion que se va á operar en la isla de Cuba, ha de ser ruinosa, ha de causar desgracias sin cuento, si no va acompañada de aquellas otras reformas que, segun unos como indemnizacion, segun otros como compensacion, segun otros, en fin, como condicion de vida para el país, todos á una reclaman. Esto, señores, es lo que el artículo adicional expresa de ma-

nera que no dejará ya lugar á dudas en el ánimo del Sr. Ministro de Ultramar de que no vienen los Diputados de Cuba á oponer entorpecimientos de ningun género al cumplimiento de una ley ya discutida, de una ley ya votada en todos sus artículos. Esto dice la proposicion, esto dice el artículo adicional, con cuyo espíritu, con cuya letra se encuentran completamente conformes los representantes de Cuba que han asistido á reuniones particulares donde, convocados tambien los dignísimos Diputados de la isla de Puerto-Rico (puesto que en esta cuestion, señores, de reformas de Ultramar no se concibe siquiera que puedan separarse en su exámen y en su planteamiento la una isla de la otra isla hermana), han acordado solemnemente que no pueden dejar de consignar esta protesta; que no firman, que no votan esa ley, no en su totalidad, no porque con ella no estén conformes, puesto que algunos hay que con ella lo están, sino única y exclusivamente en el sentido de querer salvar la responsabilidad que del planteamiento de esa ley pueda venir, si ellos intervinieseu en la votacion de una manera directa.

Y en este punto, señores, la situacion particularísima en que uno de nuestros compañeros de representacion se encuentra, sentado en el banco de la Comision, crea para él deberes que él mejor que yo os explicará (*El Sr. Armas y Céspedes*: Pido la palabra para una alusion personal); deberes que sin embargo no le hacen separarse un ápice del principio fundamental de la necesidad absoluta é imperiosa de la simultaneidad de las reformas económicas y de las reformas sociales. Por lo que respecta y toca á los Diputados de la isla de Puerto-Rico, la Cámara comprenderá, por cierto, que en la cuestion social, que en nada les afecta, no podian ellos venir á autorizar un voto, venir á autorizar un artículo adicional que envolviera nada que significara la demora en el planteamiento de la ley de abolicion de la esclavitud. Cuando han venido á suscribirlo, ellos, y sobre todo un muy querido amigo mio, Diputado por Puerto-Rico, pero natural, como yo, de la gran Antilla (*El Sr. Guerrero pide la palabra*), os podrá explicar las razones que han decidido á los Diputados de Puerto-Rico á hacer causa comun con los Diputados de Cuba en este acto parlamentario que estamos ejecutando.

¿Y qué es lo que dice la enmienda, Sres. Diputados? Dice sencillamente que han de presentarse las reformas bajo tal base; base genérica, punto sobre el cual tendré despues que extenderme algun tanto.

Para defender esa tésis, para defender esa simultaneidad de reformas, no creais que voy á apelar á los argumentos históricos. Pudiera decirse, sin temor alguno de verse desmentido, que provincia alguna, que país alguno que se encontrara en malas condiciones económicas y que en ellas haya realizado la trasformacion del trabajo esclavo al trabajo libre, haya podido sufrir esa trasformacion sin gravísimos quebrantos. Pero estos argumentos históricos tienen poca ó ninguna fuerza en buena lógica: ha podido suceder lo que he indicado en muchas partes, y quizá no suceda en la isla de Cuba. Y no voy, por tanto, á hacer otra cosa más que, con argumentos de mera razon, llevar el convencimiento al ánimo de todos los Sres. Diputados, de la necesidad imprescindible de que coincidan, ya que no materialmente en el tiempo, porque esta ley lo será antes que todos los proyectos que pueden presentarse, al ménos en su planteamiento y desarrollo sucesivos. Para ello comenzaré señalando que del resultado de esta discusion se desprende que los aspectos bajo los cuales se ha examinado la resolucion del problema gravísimo de la esclavitud en la isla de Cuba venian á reducirse á estos tres: O se ha querido presentar la necesidad de una indemnizacion, de una indemnizacion efectiva á favor de los dueños de esclavos, ó se nos ha hablado de compensaciones que exigia el estado de la isla de Cuba, ó se nos ha hablado de condiciones de vida para la propia isla. Pues bajo cualquiera de estos aspectos, aceptando cualquiera de estas tésis, suponiendo que es necesaria como derecho del propietario una indemnizacion; suponiendo que es necesario procurar al país que va á sufrir tan gran quebranto en sus intereses una compensacion; suponiendo que, sin atender á ninguna de estas dos tésis, atendemos solo á que una provincia española tenga condiciones de vida y medios propios para cooperar á los fines de la civilizacion, tendreis que convenir, Sres. Diputados, en la necesidad de que esas reformas, que pueden ser indemnizacion, compensacion ó condiciones de vida, vengan y se realicen en la isla de Cuba.

Me adelanto á manifestar que no puedo estar conforme con el primero de esos aspectos. Yo rechazo en absoluto la indemnizacion: yo estoy hasta cierto punto de acuerdo con el Sr. D. Francisco Silvela cuando nos decia la otra tarde que estas cuestiones de indemnizacion no eran cuestiones de principios, sino cuestiones de dinero y de posibilidad. Y digo que hasta cierto punto estoy de acuerdo, porque la razon que encuentro para ello no es la que nos expuso el Sr. Silvela; hay otra mucho más fuerte, que en medio de mi modestia voy á tener el honor de exponeros.

¡La indemnizacion cuestion de principios! Señores, si atendiéramos á los principios, si nosotros nos separáramos en absoluto de la impura realidad de las cosas, ¿los principios qué nos dirian acerca de la indemnizacion en este caso? Voy á formular otra sencilla pregunta: cuando se trata de reparar una injusticia, ¿se la repara á favor del autor de ella, ó á favor de la víctima? De suerte, señores, que si la indemnizacion se concediera en el terreno de los principios, no serian los dueños de esclavos los que pedirian y obtendrian indemnizacion, no; serian los esclavos.

Además, aunque así no fuera, aunque fuese defendible la indemnizacion á favor de los propietarios, yo, Sres. Diputados, no podria sostenerla ni defenderla, porque no puedo olvidar que he merecido la honra de redactar un manifiesto dirigido al país por el partido de la isla de Cuba al que tengo el honor de pertenecer, manifiesto en que antes de penetrar en la fórmula, cualquiera que ella fuese, para resolver la cuestion social, se consignaba este principio: los propietarios no quieren indemnizacion.

Pero supongamos la tésis de indemnizacion. Señores Diputados, si indemnizacion en este caso cupiera, ¿no seria la indemnizacion más justa el evitar en algo la merma que sufre el propietario en sus intereses al desaparecer su propiedad? ¿No lo serian esas facilidades naturales para la exportacion de sus productos y para la misma produccion?

Si me hablais de compensaciones, entonces al daño sufrido por la isla de Cuba, al daño que la isla de Cuba va á experimentar, claro es, ninguna compensacion puede dársele más justa que aquella que coloca tambien al propietario en condiciones de poder salir de la situacion embarazosa en que va á quedar. Si no aceptais la indemnizacion ni la compensacion,

porque nada puede compensar la destruccion absoluta de un capital creado por los años á virtud de errores, á virtud de injusticias, pero creado ya; si, como yo, considerais estas cuestiones de las reformas económicas solo como condicion de vida para aquel país, yo voy á permitirme, no deciros lo que mi corta ó larga experiencia en la isla de Cuba me haya hecho aprender, sino leeros algo que tiene carácter oficial, por decirlo así, algo que significa la expresion de todas las opiniones de la gran Antilla, emitidas oficialmente, solemnemente, para venir á presentar aquellos proyectos que á la situacion de tan interesante país convinieran en aquellas circunstancias. Aludo, Sres Diputados, como habreis comprendido, á los trabajos de la Comision convocada precisamente por el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el año de 1866; y vereis (es muy corta la lectura) la síntesis de las opiniones de todos los comisionados que vinieron, reformistas y anti-reformistas, de unas opiniones y de otras opiniones.

«Supongamos, decian, un ingenio, que necesita para realizar el cultivo de la caña el trabajo de 300 jornales. Si se realizara con hombres libres como en Europa sucede, aun cuando se calculara el jornal doble del de España, es decir, á 10 reales ó 12 contando 250 dias laborables, que son los más que se emplean en el año en las faenas agrícolas, tendrá que invertir 42.000 pesos. Pero el dueño de ingenio para tener 300 jornaleros necesita contar al ménos con 360 esclavos, para descontar de ellos los ancianos, las mujeres, los niños, los enfermos, etc.; 350 negros, calculados á un valor medio en 500 pesos, representan un capital de 175.000 duros.

Es decir (y concluyo) que, dada la igualdad de las otras condiciones, la forma especial de la organizacion social de las Antillas, hace que el explotador de un ingenio necesite tener invertido un capital cuyo rédito asciende á la mitad de lo que como capital habria menester para la misma explotacion un europeo.»

Esto se escribia en 1866, en que siquiera ese capital podia existir.

Pues á la fuerza de este dato que entrego á vuestra consideracion, agregad otro de mucha más importancia; á esta desigualdad agregad la más espantosa de las desigualdades: todo ese capital va á desaparecer por completo. Tal es, Sres. Diputados, la situacion de la isla de Cuba; ¿y podremos en esta situacion continuar viviendo la misma vida que vivimos? Pues esta y no otra cosa es la síntesis de ese artículo adicional que presento. Como indemnizacion, como compensacion ó como condicion de vida, las reformas económicas se imponen cual una necesidad; se impone la necesidad de que coexistan, de que sean simultáneas con la reforma social que se va á llevar allí dentro de pocos dias.

Entro, señores, en la parte más difícil y más penosa para mí de este pobre discurso. Yo, Sres. Diputados, que no tengo para mi buen amigo el señor Don Francisco de los Santos Guzman más que motivos de agradecimiento á su entrañable cariño, tengo, sin embargo, hoy que verme en esa situacion por causa suya. El Sr. Santos Guzman, arrebatado por su amor á mi país, que yo como hijo de la isla debo agradecerle mucho; el Sr. Santos Guzman, llevado de ese amor á mi país que á él, nacido en las márgenes del Guadalquivir, le identifica en absoluto, en todo lo que se refiere al suelo donde ambos vivimos, conmigo que nací á orillas del Yumurí y del San Juan, llevado de su entusiasmo, ha excitado de tal manera al Sr. Ministro de Ultramar, que me ha colocado en la situacion difícil de venir á presentar una enmienda donde pido promesas que el Sr. Ministro de Ultramar está diciendo que tiene hechas. Debo decirlo: si el Sr. Ministro de Ultramar hubiera hablado en los términos en que es necesario que hable el Ministro de Ultramar, yo no hubiera presentado ciertamente el artículo adicional; y con lo que he manifestado, claro es, señores, que podreis deducir que no han llegado á satisfacerme las declaraciones hechas por el Sr. Elduayen. Para demostrarlo no apelaré á mi memoria; con el *Extracto oficial* á la vista voy á permitirme, aunque sea molestando algo á la Cámara, hacer alguna indicacion sobre esas manifestaciones del Sr. Ministro de Ultramar. Asiento que esa coincidencia, que esa circunstancia de haber venido el debate sobre el artículo adicional, por decirlo así, antes de presentar el artículo adicional, me coloca en una situacion que es para mí difícil y penosa. El Sr. Ministro de Ultramar, que es maestro en las lides del Parlamento, me ha puesto en trance tal, que verdaderamente me es muy difícil terciar con él en el debate. El Sr. Ministro de Ultramar se ha levantado y ha preguntado á los representantes de Cuba si podian dudar nunca de la eficacia de la palabra de S. S. ¡Nunca, Sr. Ministro!

Yo os aseguro, señores, que creo que el Sr. Ministro de Ultramar tiene ya, no en estudio, sino muy próximas á su presentacion, que será en todo lo que resta de mes, las reformas económicas para la isla de Cuba. Ya ve S. S. que le hago absoluta justicia: no podia hacer otra cosa. Pero como eso de reformas económicas es algo vago, los representantes de Cuba han tenido que leer al lado de las promesas el desenvolvimiento hecho por excitacion de algunos de ellos, de esas mismas promesas. Los Diputados cubanos saben que el Sr. Ministro de Ultramar va á presentar las reformas económicas, pero de sus mismas palabras van á deducir qué reformas son las que S. S. va á presentar.

Ya que tengo á la vista el brillante y elocuentísimo discurso del Sr. Marqués del Pazo de la Merced, me permitiré tambien responder á una excitacion nobilísima dirigida á la representacion de Cuba, y debo hacerlo ahora que comienzo á hablar acerca de las reformas de Cuba, porque se ha empleado un argumento que hace mucha fuerza á todos los Diputados de aquella Antilla, cualquiera que sea el partido á que pertenezca.

Se nos ha excitado á que mantengamos la laudable cuanto preciosa armonía entre los intereses de España y los de la isla de Cuba; se nos ha recordado cierta bandera de reforma que se convirtió más tarde en no sé qué cosa que yo no quiero recordar, y se nos ha dicho: mucho cuidado con la palabra *reforma*, no sea que lanzada á los vientos traiga otras consecuencias lamentables. ¿Y quién, Sres. Diputados, más que yo lamentará la division de la familia cubana, á que aludia el Sr. Ministro de Ultramar; yo que he visto reflejada esa division en el seno de mi propia familia, en la que han estado separados en bandos que se hacian guerra personas unidas á mí por los vínculos de la sangre, entre las que habia alguna á quien amo con entrañable cariño, que estoy viendo en este momento? Pero no, Sr. Ministro de Ultramar: yo á mi vez me permito dirigir á esos mismos hombres que de la bandera de las reformas pasaron á otras banderas, una excitacion:

venid todos los que estuvísteis equivocados, todos los que fuísteis á buscar la felicidad de Cuba allí donde no podíais encontrarla, venid á cooperar á la obra comun: y ellos vendrán, Sr. Ministro de Ultramar, como vienen hoy los partidos políticos de Cuba, que abdicarian todos sus principios con tal de salvar el principio que flota sobre todos, el principio de la integridad del territorio español.

No se alarme, pues, el Sr. Ministro de Ultramar si yo vengo á hablar de reformas, y de muchas reformas, Sr. Ministro; todas ellas caben perfectamente dentro de la integridad nacional y la consolidan, si es que necesita consolidarse aquello que ya lo está perfectamente en la isla de Cuba. El Gobierno declaró por las palabras del Sr. Ministro de Ultramar, de la manera más solemne (y aunque algunos dias antes y en otra Cámara habia dicho que no restaba ya que hacer nada en Cuba, sin embargo, en el discurso del último dia ya parece que algo hay que hacer en el órden político); el Gobierno declaró que regirá la Constitucion; hizo más: declaró que regia; y yo que estoy muy satisfecho con esa declaracion, solo me permitiré insistir en mi ruego, aunque ya lo hicieron mis dignos compañeros de diputacion en esta discusion, y alguno que no lo lo es; yo insisto con el Sr. Ministro de Ultramar en que se complete esa declaracion de manera que surta todos sus efectos en la isla de Cuba, que es sencillamente, promulgando la ley fundamental.

El Sr. Ministro de Ultramar, contestando al argumento que se le hacia de que la Constitucion no se habia promulgado en la isla, manifestaba que la Constitucion regia, porque la necesidad de la promulgacion en la *Gaceta de la Habana* de esas leyes especiales de que nos habla el art. 89 de la misma Constitucion, se refiere única y exclusivamente á las leyes especiales, pero no á la ley fundamental del Estado, que esa es para toda la Nacion. Señores Diputados, por desgracia, para sostener mis buenos amigos y compañeros que la Constitucion no rige en Cuba, no podian acudir al artículo 89 de la Constitucion, porque la Constitucion no rige allí, aunque sea ley fundamental, porque no hay excepcion ninguna para el principio de que ninguna ley rige en la isla de Cuba mientras no se promulgue en la *Gaceta de la Habana*. Direis que la ley de imprenta, que el Sr. Ministro supone que es la que rige actualmente por decreto, y de cuyo decreto, como de otros muchos, no quiero hablar ahora, direis que era una ley especial en la isla de Cuba; pero esa ley se venia elaborando mucho antes de que naciera la Constitucion vigente.

¡Que la ley provincial y la ley municipal existen ya aplicadas en la isla de Cuba! Me tomo la libertad de excitar al Sr. Ministro de Ultramar, me permito rogarle que someta á un nuevo estudio aquella ley provincial y municipal, cuyas diferencias de las que rigen en la Península son tales y tantas que no parece que sean materialmente las mismas. Y prescindiendo de todo esto, prescindiendo de la aplicacion indispensable de todas estas leyes orgánicas y especiales tan necesarias para el desenvolvimiento en el órden político de la isla de Cuba, ¿cree el Sr. Ministro de Ultramar, que nos dice que rige una ley provincial y municipal, que tenemos todavía en Cuba la provincia? ¿Cree S. S. que merece el nombre de Municipio el Municipio que tenemos en la isla de Cuba? Porque S. S. no ignora que en aquella interposicion de una rueda más en el organismo y en la máquina administrativa, cual es la provincia, se ha escrito que existe la rueda, se han dado ciertas y determinadas reglas, pero, señores, estamos lo mismo, absolutamente lo mismo que estábamos cuando no existia más que el Municipio y la centralizacion del Gobierno general. Y la provincia lucha, no ya para organizarse, sino para nacer, con otra entidad ya histórica en la isla de Cuba; pero ese principio de centralizacion todo lo domina, y debo deciros que las oficinas de la Diputacion provincial de Cuba no encuentran ocupacion á que dedicarse. ¿Y por qué, señores? Por una razon muy sencilla: porque la provincia nada posee, porque en cualquiera de los ramos donde en toda sociedad organizada por el régimen representativo tenemos esa division de lo que es provincial y municipal, tenemos esa entidad que yo no sé cómo llamar, al territorio de la isla de Cuba (así se le llama en términos geográficos, pero no legales); tenemos esa entidad que no tiene más representacion en la historia que el Gobierno general, que todo lo absorbe; y cualesquiera que sean los ramos de la administracion á que se atienda, la Provincia y el Municipio poco tienen que hacer, porque todo se lo encuentra hecho por el Gobierno general.

Pero quiero prescindir de este aspecto político de las reformas, que verdaderamente no encaja en mi artículo adicional, y agradezco mucho la benevolencia del Sr. Presidente por no haberme llamado al órden en vista de que me encontraba fuera de la cuestion. El Gobierno, nos decia el Sr. Ministro de Ultramar, no podia ni puede ménos de hacer la declaracion solemne de que rige en Cuba la Constitucion; que reconocidos todos los derechos que emanan de esa Constitucion, es menester reconocer tambien los deberes que esa misma Constitucion impone; y ciertamente, Sres. Diputados, la representacion de la isla de Cuba no niega ninguno de los deberes, no quiere eximirme de ninguno de los deberes del ciudadano español.

Yo me felicito, pues, decia el Sr. Ministro, de que entre esos deberes reconozca el Sr. Santos Guzman la igualdad de tributacion con todas las demás provincias, porque partiendo de esta base estoy seguro que lleguemos á una completa inteligencia con los Diputados de Cuba. Yo que sé cómo piensa el Sr. Santos Guzman en esta materia, sé que el Sr. Santos Guzman está conforme con el principio enunciado por el señor Ministro; pero sé que ni el Sr. Santos Guzman ni nadie ha pretendido, ni pretende, ni pretenderá la identificacion absoluta que revela la palabra *igualdad*. Pues qué, Sres. Diputados, ¿la igualdad consiste en tratar igualmente las condiciones desiguales? No; la igualdad consiste en tratar desigualmente las condiciones desiguales.

Nosotros no hemos pretendido la identidad absoluta de la Metrópoli y de Cuba, porque esto seria imposible y nosotros no pedimos imposibles. Nosotros pretendemos la asimilacion, y la asimilacion no es la igualdad absoluta. Asimilacion, segun la misma palabra lo dice, es semejanza, es acercarse, es aproximarse, tender á la igualdad, pero sin poder llegar á ella, porque la igualdad es completamente imposible. Y luego, Sres. Diputados, me permito tambien, molestando quizás al Sr. Ministro de Ultramar con tanta excitacion y tanto ruego, me permito rogarle que fije detenidamente su atencion, prescindiendo ya de esto de las formas de tributacion, donde se pretendia encontrar la gran síntesis de armonía entre la Metrópoli y Cuba, en que queremos la igualdad dentro de ese principio que

acabo de enunciar, y que es un principio tan evidente y tan absoluto que no admite contradiccion.

Igualdad, sí, Sres. Diputados; pero para llegar á esa igualdad hay antes que ver si somos iguales en la desgracia, en el infortunio, y este es un aspecto que no se ha traido al debate. Queremos la igualdad dentro de aquel principio; pero veamos cuál es la suerte de la Península y cuál es la suerte de Cuba. Muy aciaga, muy triste es la suerte de la Península, es menester reconocerlo, nos dice siempre el Sr. Ministro de Hacienda; pero más aciaga, más triste y más lastimosa es la situacion de Cuba. Al ménos, Sres. Diputados, en la Península tenemos los recursos con los cuales el concurso de los siglos ha ido creando los capitales que se consagran á la industria, que se dedican á la agricultura y que se llevan al comercio, y los capitales subsisten: producirán más ó ménos, pero subsisten siempre; ahí están los capitales. ¿Y sabeis lo que era, lo que constituia el verdadero capital de la isla de Cuba? Pues era aquello que todos estamos conformes en que desaparezca. Esto, señores, representa una pérdida, y no ya solo de ese capital que en absoluto desaparece y se extingue, sino que la desaparicion de ese capital representa una merma en todos los demás capitales que con él contribuian á la obra de la produccion. ¿Podrá hoy un ingenio de la isla de Cuba con todas sus tierras valer ni representar económicamente lo que representaba cuando tenia elementos acumulados que venian á coadyuvar á la obra de la produccion? Pues yo pido encarecidamente al Sr. Ministro de Ultramar que cada vez que piense en la igualdad, que cada vez que trate de aplicar los principios de la igualdad en Cuba, se acuerde antes de cuál es la suerte de la Península y cuál la suerte de Cuba. El Sr. Ministro de Ultramar, que es un hacendista y con quien no quiero discutir en materias financieras, porque me sería imposible, nos definió ya lo que se entiende por reformas económicas de Cuba, y nos decia que son pura y sencillamente las modificaciones que el Gobier no crea necesario introducir anual ó periódicamente en los diversos medios ó sistemas de tributacion, ya sea en la tributacion directa ó indirecta, ya sea en la tributacion por medio del comercio, ya sea en la tributacion en cualquiera de las manifestaciones de la riqueza, y agregaba que «responden constantemente estas reformas á dos principios fundamentales: uno, el de proteger respectivamente todas las industrias, la agricultura, el comercio y la navegacion en todas las provincias que constituyen la Monarquía española; y el otro, que esta tributacion se realice, se verifique en la forma ménos molesta, ménos vejatoria y más fácil para su cobranza.»

Yo, señores, que no soy hacendista, que no soy siquiera economista, tengo sin embargo una sencilla observacion que someter al ilustrado criterio de la Cámara. ¡Qué distantes estamos ya, despues de estas palabras del Sr. Ministro de Ultramar, de aquellas otras hiperbólicas, seguramente exageradísimas, que se han pronunciado, si no recuerdo mal, en este mismo lugar cuando se ha considerado que el Ministerio de Fomento será el Ministerio de Hacienda del porvenir! Es decir que en la isla de Cuba la organizacion, el mecanismo general del gobierno no obedece más que á estos principios: es menester tributar, y es menester tributar de la manera ménos vejatoria posible. Pero antes de que tribute un país, es menester que este país subsista, que tenga condiciones de vida, que se atienda algo al fomento de sus intereses, procurando que las cargas de tributacion no le ahoguen. La isla de Cuba es un país que se encuentra en un estado de necesario é imprescindible fomento; y yo, agradeciendo la intencion del Sr. Ministro de Ultramar de armonizar esa tributacion hasta el punto que sea ménos vejatoria y más fácil su cobranza, tengo derecho á exigir algo más; es menester dar fomento y dar vida á la isla de Cuba, y esto es lo que yo pido al Sr. Ministro de Ultramar.

El Gobierno está dispuesto á traer las reformas, pero siempre dentro de este límite: las necesidades de su presupuesto, que ha de pagar, que es justo que pague la isla de Cuba. Yo, señores, á este principio nada tengo que objetar, porque la isla de Cuba no ha pretendido ni pretende ser una carga para la Nacion. No sé si por una especie de espejismo acústico del que apenas me he dado cuenta, ó porque efectivamente se ha dicho, he oido varias veces que es preciso que la isla de Cuba no sea nunca una carga para la Nacion. No; Cuba no ha pretendido ni pretende ser carga para la Nacion española, pero aunque lo fuera, tendria España que sufrir esa carga, porque es una parte integrante de la Nacion española.

Al llegar á este punto debo manifestar que la diputacion cubana nada ha oido, y desea oir al Sr. Ministro de Ultramar acerca de la necesidad de descargar ese presupuesto del que se dice que es una nueva carga que la representacion de Cuba quiere traer á la Nacion, cuando no ha habido, ni hay, ni habrá semejante pretension. Ese presupuesto es preciso que se castigue, porque en él hay cosas que pertenecen al presupuesto de la isla de Cuba lo mismo que podrian pertenecer á los presupuestos de Suecia y de Noruega: de tal manera hubo un tiempo en que se echaron cargas sobre la isla de Cuba; cargas que la isla de Cuba no trata hoy de arrojar sobre el resto de la Nacion española en lo que le corresponde y toca soportarlas.

El Sr. Ministro de Ultramar, que despues de todo no nos ha dicho nada en concreto, y al mismo tiempo nos ha dicho cosas que exigian las salvedades que he ido haciendo, nos decia por último: «¿Dudan, vacilan los Diputados de Cuba? ¿No tienen sentado en ese puesto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de historia tan larga, de historia tan conocida?» Yo que en estas materias personales procuro alejarme de todo aquello que traiga cualquier calor á la contienda, diré solo una cosa: en ese banco estaba sentado hasta hace poco un general ilustre, de cuyos labios oimos promesas concretas y solemnes, y sin embargo los Diputados de Cuba, que tenian tantos motivos de agradecimiento para con ese ilustre repúblico, le exigian la presentacion de las reformas con la misma energía que hoy se las exigen al actual Gobierno, con la misma energía con que las exigirán á cualquier otro Gobierno. Confórmese, pues, el actual Ministerio con que tengamos para con él la misma norma de conducta que teníamos para con el Gobierno que le ha precedido, que será igual para con todos los Ministerios que en ese banco se sienten, porque nosotros (y esto importa decirlo, porque los Diputados de Cuba ratifican la declaracion que el Sr. Ministro de Ultramar recordaba), nosotros no venimos á hacer política; yo tengo el encargo de decir á nombre de una fraccion de esos mismos Diputados, que podrá estar equivocada, que podrá estar en un error, pero que explica cuál es su ánimo, cuál su intencion, tan respetable como las de los que

nos quedamos y permanecemos en este puesto (como yo me he quedado y permaneceré), que esa actitud no obedece á nada relacionado con la política en general, y ménos con las cuestiones de Cuba; y prueba de ello es que os vengo hablando en nombre de la colectividad de los Diputados de Cuba y tambien de los de Puerto-Rico.

¿Se duda, se desconfía? nos preguntaba el Sr. Ministro de Ultramar. ¿Puede decirme el Sr. Ministro de Ultramar qué palabra más solemne, qué palabra más sagrada hay que la palabra de la ley? Pues bien; el año 1837 llegaba á esas puertas el padre del que lo es queridísimo mio, y esas puertas se le cerraban y se decia á la isla de Cuba que no tendria representacion en Córtes, pero que tendria leyes especiales acomodadas á su modo de ser y á sus necesidades: la palabra solemne y sagrada de la ley ha quedado sin cumplir hasta 1878. ¿Y cuáles son las reformas que piden? Debo hacer una declaracion que someramente he indicado antes. Las voces de la publicidad dicen que hemos debido proponer concretamente las reformas y que no lo hemos hecho porque estamos divididos. No; el dia en que esas reformas se presenten, se verá que estamos unidos como ahora. No ha sido por eso por lo que no hemos presentado la reforma, sino porque hemos visto el siguiente párrafo en alguna parte:

«Admitiéndose que los Diputados de Ultramar tomasen asiento en el Congreso (es claro que se hablaba cuando la hipótesis no se habia realizado), seria preciso que ellos de por sí y en uso de un derecho que no podria negárseles en absoluto, presentasen los proyectos de reformas, contra la buena práctica del sistema representativo, que supone siempre en los Ministros responsables la iniciativa de tan graves cuestiones.»

Esto decia una autoridad tan irrecusable como la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en la convocatoria de la Junta ó Comision de informacion de 1866. De modo que no presentamos las reformas porque seria contrario á las buenas prácticas parlamentarias; deben ser propuestas por el Gobierno. Pero como el Gobierno deseaba conocer siquiera las grandes síntesis de nuestras ideas y de nuestros pensamientos, sin necesidad de detenerme en las últimas palabras del artículo adicional, donde ese pensamiento se consigna, creo que se deduce de las indicaciones que he hecho; porque si el objeto de mi discurso ha sido demostrar que la isla de Cuba necesita, para salir de la situacion actual, medios de producir y medios de que sus productos salgan á buscar sus mercados naturales, dicho está que las grandes síntesis son el comercio de cabotaje y la rebaja arancelaria.

No existen, Sr. Ministro de Ultramar, las divergencias de partido que S. S. cree encontrar en la opinion de la isla de Cuba. Examínese la política que los periódicos oficiales ó no oficiales de los partidos políticos que figuran en Cuba han sostenido acerca de esta cuestion, y se verá que todos aquellos que han defendido á todo trance y como lo principal de su fórmula el cabotaje, nada han dicho jamás en contra de los aranceles, y que, por el contrario, aquellos que han presentado la reforma arancelaria como punto principal de su fórmula, no han dicho nada tampoco en principio contra el principio del cabotaje. De suerte que los dos partidos que militan en Cuba no difieren en los principios; podrán diferir en la conveniencia de tratar estas ó las otras cuestiones; ¿y por qué hacen esto? Porque viviendo á millares de leguas de distancia de la Península, no saben que es imposible que una Cámara española oiga mal y reciba mal la voz de una provincia que dice á las otras de la Nacion: quiero ser vuestra hermana.

Me hallo muy fatigado, ya por lo escasez de mis fuerzas, ya por lo grave de la tarea que me ha incumbido desempeñar; y como quizás en el curso del debate á que dé lugar este artículo adicional habrá lugar de entrar en datos y detalles de los cuales quisiera yo que pudiera ocuparse quien pudiera hacerlo mejor que yo, debo indicar la fórmula genérica en que todos estamos absolutamente conformes, en que hay absoluta unanimidad de miras, salvas pequeñas diferencias que puede haber en el desenvolvimiento que pueda recibir el proyecto, por lo cual yo debo salvar las opiniones individuales de todos. ¿Cómo podria ser mal recibido en una Cámara española el principio del cabotaje, que no significa más que la perfecta unificacion de los intereses? ¿Cómo podria ser mal recibido el comercio de cabotaje, que significa un elemento necesario de vida para nuestra decaida marina mercante? ¿Cómo podria ser mal oida una voz que reclamara el cabotaje si con él no se pretendia privar al Erario de la Península de aquellos recursos que necesita para soportar las cargas que sobre él pesan? ¿Cómo podria ser mal oida esa voz, cuando aumentando la importacion daria mil medios para reparar la injusticia que hoy se hace desatendiendo intereses que deben marchar en armonía y que hoy se presentan completamente separados? Al tratar de los intereses de Cuba se tiene en cuenta el proteccionismo y el libre cambio, y yo, señores, que no soy ni financiero ni economista, sé sin embargo lo bastante para comprender que no es posible hablar de proteccionismo y de libre cambio tratándose de provincias hermanas, como no seria posible que Galicia hablase de proteccionismo contra Cataluña, ni Cataluña contra Astúrias, ni Astúrias contra Andalucía. El comercio de cabotaje promovería la industria en todas las provincias y las artes con ella relacionadas, y sobre todo, nos volveria al derecho comun.

Respecto á la reforma arancelaria, me parece excusado deciros que es necesario que la isla de Cuba tenga lo necesario para vivir. Ayer os lo decia muy elocuentemente un Diputado, hijo de Cuba tambien, el Sr. Vazquez Queipo: la isla de Cuba es hoy un país eminentemente pobre, y yo no necesito demostrároslo hoy, porque está á la vista de todo el mundo. Pues siendo esto así, ¿cómo podrá irritar á nadie que se pida pan para los habitantes de aquella isla, y medios de que la industria cubana tenga los elementos necesarios para que prospere? Pues esto, y no otra cosa, significan esas constantes peticiones tan injustas y tan absurdas de los representantes de Cuba.

No, Sres. Diputados; la Diputacion cubana no ha venido, ni viene, ni vendrá nunca á pedir nada que no sea volver al derecho comun; la diputacion cubana, que pide la asimilacion escrita en nuestras leyes de Indias, aquella asimilacion que busca la legislacion convenible á los intereses de aquellos países «á semejanza de lo que en estos mis Reinos se hace» (palabras de la ley); la diputacion cubana y la isla de Cuba quieren una sola cosa: que sean una verdad siempre las palabras nobilísimas escritas en el art. 1.° del Código constitucional de 1812: la Nacion española es la reunion de los españoles de ambos hemisferios.

El Sr. **ARMAS Y CÉSPEDES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Armas y Céspedes tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **ARMAS Y CÉSPEDES**: La enmienda que acaba de apoyar mi compañero de diputacion y mi consanguíneo el Sr. Armas y Saenz, en los términos en que se halla formulada, y el anuncio de que la diputacion cubana que asiste á esta Cámara se abstendrá de votar el proyecto de ley si la enmienda no es aceptada, pudieran colocarme en una situacion muy estrecha, muy difícil, casi espinosa é insostenible. Pero inspirándome en los deberes que me impone el doble cargo que ejerzo, por una parte de Diputado nombrado por una de las provincias de Cuba, y por otra parte, de miembro de esta Comision, creo, Sres. Diputados, que esa posicion que en otras circunstancias sería difícil y espinosa, vendrá á hacerse ancha, desahogada y aun correcta y muy correcta. Creo que hay una máxima que puede aplicarse al uno y al otro cargo; esto es, al de Diputado cubano en lo relativo á la enmienda, y al de miembro de la Comision en lo referente al voto de la ley de abolicion de la esclavitud. Esa máxima se contiene en un proverbio antiguo: «Con quien vengo vengo.»

En lo relativo á las reformas de Cuba, yo vengo con la diputacion cubana; con ella tengo que votar, con ella votaré la enmienda, pero en lo relativo al voto de la ley sobre la abolicion de la esclavitud, no vengo con nadie más que con mis compañeros de Comision. Con ellos tengo que votar, y con ellos votaré este proyecto, aunque todos los Diputados cubanos se ausenten de este recinto.

Y no es solamente, señores, por un deber de compañerismo por lo que voy á votar la enmienda que tan elocuentemente ha apoyado mi digno compañero el Sr. Armas y Saenz; no es solamente por evitar que se me presente en la isla de Cuba con cierto carácter de tibieza ó de indiferencia respecto de las reformas económicas que tanto y tan indispensablemente se necesitan en aquel país; sino porque además de esto creo de buena fé, creo honradamente que aquel país se hunde indefectiblemente si pronto, muy pronto, no acude la Nacion española, por medio de una reforma en la legislacion fiscal, en su apoyo y á su socorro.

Yo debo decir, y muy respetuosamente digo al Gobierno de S. M. y á la Cámara, que en la isla de Cuba la propiedad se encuentra en circunstancias tan difíciles y tan angustiosas, que en mi humilde concepto, que podria en todo caso apoyar con datos irrecusables, todos y cada uno de los propietarios de ingenios de fabricar azúcar en la isla de Cuba están perdiendo anualmente el que ménos un 5 por 100 de su capital, y muchos más de un 10 por 100 de la importancia total de sus fortunas. Yo debo decir tambien que el comercio de Cuba, tan honrado, tan lleno de abnegacion y de patriotismo; el comercio de Cuba, que ha gozado con muy justos títulos de una opinion y fama y de un crédito de primer órden en todos los mercados de Europa; el comercio de Cuba, despues de haber perdido ese crédito, se halla en el dia muy próximo á un abismo, se halla casi al borde de un descalabro espantoso y general. Yo debo decir que despues de encontrarse en una situacion tan angustiada la isla de Cuba, va á hallarse en la actualidad, cuando se plantee esta ley que estamos discutiendo sobre abolicion de la esclavitud, va á encontrarse en tan apuradas circunstancias, que esa situacion, ya en el dia insostenible, llegará á hacerse de todo punto insoportable.

Yo no puedo convenir con el Diputado de Cuba que ha hecho uso de la palabra, en que es posible que la trasmision se verifique sin graves perjuicios para la industria de la isla de Cuba; yo no puedo convenir en que deba admitirse que *puede ser* que no suceda en Cuba lo que sucedió precisamente en las colonias británicas y francesas. Estoy perfectamente persuadido de que esta alteracion del trabajo, de que esta modificacion en el sistema de organizacion del trabajo, que se va á introducir en la isla de Cuba como consecuencia de esa ley, esa modificacion ha de traer consigo necesariamente perjuicios graves, perjuicios considerables, así para la produccion como para la propiedad en la isla de Cuba. Yo anuncio desde luego, señores, que en la isla de Cuba nos van á faltar, como desde ahora nos faltan, capitales para poder hacer frente á las emergencias de la situacion; y nos faltan capitales, porque todos, absolutamente todos los que existian en Cuba antes de la funesta insurreccion, todos esos capitales emigraron de la gran Antilla, asustados con el fragor de las batallas y espantados con la rojiza luz de los incendios. Yo debo decir que en Jamáica, la Antilla que tiene más analogías con Cuba, debo decir que en Jamáica faltaron tambien capitales para hacer frente á las exigencias de la situacion, y sin embargo, en Jamáica habia quedado existente la acumulacion de los ahorros de años anteriores, y habian entrado además los 40 ó 50 millones de duros que por razon de la indemnizacion hubo de satisfacer el Gobierno británico. Pero en Cuba no tendremos indemnizacion, ni es posible pensar en ella; en Cuba no tendremos indemnizacion, ni con las buenas onzas de oro que los propietarios desearian, ni siquiera con los perros chicos á que hace uno ó dos dias el Sr. Silvela aludia; en Cuba no habrá indemnizacion, ni ahorros, ni economías, y los capitales que de allí han emigrado no regresan ni regresarán mientras no se vea el resultado de esta reforma. De suerte, que nos va á faltar una condicion esencial para poder llevar adelante el cambio en la organizacion del trabajo, y sin embargo tendremos que lamentar tambien la ausencia de otra condicion absolutamente indispensable para salvar las dificultades del caso. Además de los capitales, señores, nos va á faltar el trabajo, como tambien faltó en las colonias británicas y en las francesas.

Supongo que esta ley que con tanto estudio y meditacion ha formado la Comision, proponiéndose obtener vuestra aprobacion al proyecto que se os ha presentado; supongo que esta ley evitará en gran manera las dificultades del caso, supuesto que se procura asegurar en cuanto es posible la existencia del trabajo en Cuba. Pero es preciso advertir que hay una cosa que se llama la fuerza de inercia, que se sobrepone á todo, y en cuya virtud, lo probable, lo casi seguro es que se experimentará en la isla de Cuba, como se experimentó tambien en las colonias británicas y francesas, una notable deficiencia en el trabajo. De esa suerte, faltando capitales y faltando trabajo, que son los dos agentes principales de la produccion, ya comprendereis que la produccion ha de mermar muy considerablemente, y que naturalmente la propiedad habrá de mermar tambien. Claro es que desde el momento en que se disminuya el valor en renta, forzosamente tiene que disminuirse tambien el valor en venta de las cosas.

Y va á faltar todavía otra cosa más esencial, más

indispensable para que con esta ley se obtengan todos los resultados apetecidos: van á faltar, señores, aun en la clase blanca, aun en la clase de propietarios, la inteligencia y el acierto necesarios para salir de una manera expedita de las graves dificultades de la situacion.

Advertid, Sres. Diputados, que el sistema de esclavitud trae consigo de una manera casi forzosa é indeclinable el sistema de rutina, el sistema de cultivo extensivo, mientras que el trabajo libre y espontáneo ha de fundarse precisa é indispensablemente en el cultivo intensivo, en la aplicacion, en la inteligencia de los medios adecuados para sacar con los menores gastos de explotacion posibles en determinada extension de terrenos los mayores productos tambien posibles.

Pues bien, señores; si vamos por medio de esta ley de abolicion de la esclavitud á dar la libertad al esclavo, problema bastante difícil, problema bastante complejo, esto sin embargo no es lo más difícil del caso; esto sin embargo, es lo más fácil del problema; lo más difícil, señores, es que el blanco, que el propietario se liberte él mismo de la esclavitud en que por la rutina se halla sumido. Yo auguro desde luego y junto conmigo todos los que algo entienden acerca de estas cuestiones, que el resultado de la abolicion, va á producir consecuencias desastrosas, económicamente considerada la cuestion, en Cuba, si bien ni por un momento vacilo yo, ni por un momento vacilan los habitantes todos de la isla de Cuba en dar la solucion más benéfica, la más justa, la más equitativa á este problema en que se trata, señores, de hacer extensivos al negro los fueros de la humanidad de que hasta ahora ha estado privado.

Por tales razones, yo no puedo, como Diputado cubano, negar mi voto á la enmienda formulada. Pero desde el momento en que se trata de abstenerse de votar el proyecto de abolicion de la esclavitud, yo no puedo vacilar un solo instante; yo en ese caso no vengo sino juntamente con mis compañeros de Comision. Yo no puedo ser inconsecuente para con el Gobierno de S. M., que despues de haber obrado conmigo con noble proceder, permitiéndome absoluta libertad de accion en el seno de la Comision, bien para formular voto particular, bien para obrar de la manera que juzgase conveniente, ha venido á asentir á casi todas las modificaciones propuestas por la Comision para mejorar el primitivo proyecto venido del Senado. Yo no puedo ser inconsecuente para con mis compañeros de Comision, que tantas y tantas pruebas de deferencia y consideracion, aunque sin merecerlas yo, me han dispensado. Yo no puedo ser injusto para con estos señores, que han mostrado tanto celo, tanta inteligencia, tanta laboriosidad, tanto empeño en hacer la mejor de las leyes posibles para el caso, no ya tan solo en beneficio del mísero esclavo, sino en cuanto fuera dable, en beneficio del no muy feliz propietario. Yo no puedo ser inconsecuente conmigo mismo, puesto que una vez que he firmado el dictámen en cuya discusion entendemos, yo tengo que hacer honor á mi firma, la cual se honra ya mucho tambien por hallarse al lado de las firmas de personas tan distinguidas y competentes. Yo no puedo ser inconsecuente con mis antecedentes, puesto que he sido siempre abolicionista. Y cuando se me presenta ocasion de sostener mis opiniones y hacerlas prevalecer en este proyecto, yo no puedo, ni debo, *ni quiero* sustraerme á los deberes de mi posicion: yo no puedo, ni debo, *ni quiero* privarme del honor insigne, de la gloria inmensa de concurrir con mi humilde voto á la aprobacion de una ley que al par que tiende á dar, en cuanto es dable, absolutas garantías al trabajo, consigna en el art. 1.° las palabras que dicen: «*Cesa ya la esclavitud en Cuba.*»

El Sr. **GUERRERO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Guerrero tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **GUERRERO**: No voy á decir más que dos palabras para justificar mi firma en el artículo adicional que se discute. Mi amigo y paisano el Sr. Armas y Saenz me ha aludido como representante de Puerto-Rico, y me levanto á pedir, no solo que se concedan pronto las reformas económicas, sino que al concederlas á Cuba, mi suelo natal, se hagan extensivas á Puerto-Rico; con más razon, Sres. Diputados, porque hace seis años que todos los Gobiernos las vienen ofreciendo y la isla las ha esperado en vano. Confio, como mis dignos compañeros, en la palabra honrada del señor Ministro de Ultramar, pero hay algo que nos obliga á querer que se adicione la ley con ese artículo: vendrán las reformas, pero no las conocemos: la palabra *reforma* es vaga; lo mismo podrán ser beneficiosas que perjudiciales las que se presenten, y siempre serán reformas. Para Puerto-Rico se dictó una ley de abolicion inmediata, ley que aplaudí entonces, que aplaudo ahora, que aplaudiré siempre, porque soy abolicionista como todo hombre de noble corazon; pero privada aquella isla de los brazos necesarios para el cultivo de sus campos, ha visto desaparecer muchas de sus fincas, y con ellas la riqueza del país, sin haber conseguido las franquicias convenientes que servirian en parte de compensacion á la pérdida sufrida. Cuba, que se mira en el espejo de Puerto-Rico, tiene miedo, y su miedo es fundado. Algo encierra esa ley que inspira recelos á los que habiendo nacido ó habiendo vivido muchos años en aquellas tierras, conocemos sus necesidades, si se observa que al aprobarla en la altaCámara no la han votado ocho Sres. Senadores que han sido gobernadores capitanes generales de las islas de Cuba y Puerto-Rico. Yo, representante de la pequeña Antilla, no la votaré si no se aprueba ese artículo adicional, y creo que la mayor parte de mis compañeros harán lo mismo.

El Sr. **SANCHEZ BUSTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Sanchez Bustillo, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BUSTILLO**: Señores Diputados, tengo la mision, seguramente enojosa, de contestar al discurso que el Sr. Armas ha pronunciado esta tarde en apoyo del artículo adicional al proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba.

Todos habeis oido su elocuentísimo discurso; todos habeis comprendido, como yo, que se inspira más bien en una desconfianza, poco justificada á mi juicio, hácia el Gobierno de S. M., que en la necesidad de negar su voto al proyecto que se discute, y que solo por esta desconfianza S. S. ha presentado un articulo que seguramente nada tiene que ver con esta ley. Yo, como individuo de esta Comision, podria exponer sencillamente para contestar al Sr. Armas: S. S. ha dicho: «el art. 1.° de la ley es de estricta justicia;» su señoría ha dicho: «yo no quiero demorar un instante la aplicacion de esta ley;» S. S. ha añadido, por si que-

daba alguna duda, que hasta rechazaba toda especie de indemnizacion.

De manera, Sres. Diputados, que el discurso del Sr. Armas, en cuanto á la cuestion del la esclavitud se refiere, ha sido más bien un discurso en pró de la totalidad de la ley, que un discurso en contra. Pero S. S., despues de hacer esta declaracion, despues de manifestarse casi partidario de la ley, ó más bien que partidario, casi admirador de ella, puesto que reconoce la estricta justicia del art. 1.°, despues de esto ha apoyado un artículo adicional, y yo tengo que demostrar á la Cámara, sin decidir acerca de la cuestion esencial que este artículo provoca, lo que significa, la trascendencia que tiene para la Nacion española, y vosotros vereis despues si es posible tratar esta cuestion de soslayo, si es posible resolverla de la manera definitiva que la resuelve este artículo adicional al proyecto de abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba.

Su señoría pide el cabotaje entre la Península y la isla de Cuba. Si examinais esta peticion tal cual está en el artículo adicional del Sr. Armas, todos le encontrareis seguramente insostenible. El artículo adicional dice: cabotaje, sin excepcion alguna, entre las provincias de Cuba y las provincias de la Península. Yo pregunto al Sr. Armas: ¿entiende S. S. que por el hecho de venir una mercancía cualquiera de la isla de Cuba á las costas de la Península estará exenta de todo derecho? ¿Entiende esto? Pues entonces, toda vuestra renta de aduanas está en el suelo: bastará pura y simplemente llevar á la isla de Cuba todos los tejidos, todas las mercancías, y traerlas de allí á España para que estén libres de derechos. Yo debo declarar lealmente que esta no es, que esta no puede ser la intencion del Sr. Armas; pero el artículo adicional está concebido en términos precisos y concretos: cabotaje sin excepcion alguna para todo el comercio de la Península con las provincias de Ultramar. Yo declaro que el artículo á que me refiero quiere decir sin duda cabotaje única y exclusivamente de las producciones indígenas de las Antillas y de las propias y peculiares de la Península. Me parece que ese es el sentido único posible, por otra parte, de la enmienda del Sr. Armas.

Pero ¿sabeis, Sres. Diputados, todas las consecuencias de esta declaracion? Yo no quiero decidir acerca del fondo de la cueston misma, pero voy á exponer las gravísimas consecuencias que entraña. Si llegais á votarla, todos vuestros tratados de comercio están en el suelo. El arancel de la Península, y voy á poner un ejemplo práctico para que de esta manera lo comprenda todo el mundo, señala para el azúcar de la isla de Cuba un derecho de 17,50 pesetas por 100 kilos. Este mismo arancel señala para el azúcar procedente de Naciones convenidas 30 pesetas por 100 kilos, y para las Naciones no convenidas, 32 pesetas.

Y yo os pregunto, Sres. Diputados: ¿creeis que todas las Naciones que tienen con España tratados de comercio, en presencia del hecho gravísimo de la declaracion de cabotaje entre los puertos de la Península y los de Cuba, declaracion que coloca á las mercancías de aquellas Naciones en condiciones nuevas é imprevistas, no entenderian que sus tratados estaban por este hecho en tela de juicio, y aun más que esto, esencialmente modificados sin su consentimiento?

¿Creeis que la Francia, que en estos momentos renueva sus tratados de comercio, y muchos de los señores Diputados que me escuchan hacen gestiones eficaces para que se renueven; la Francia, que al hacer esta renovacion sabe perfectamente que el azúcar procedente de las Antillas está gravado en la Península con un derecho de 17,50, y por consecuencia de esto admite para el azúcar de procedencia francesa el derecho de 30 pesetas, no consideraria variada la situacion en su esencia para ella al declararse el cabotaje? Por consiguiente, es preciso decir las cosas claras: el artículo adicional en lo que se refiere á la cuestion de cabotaje pone en el acto en tela de juicio los tratados de comercio celebrados con España y deja toda nuestra produccion y toda nuestra industria en condiciones precarias.

Pero además, Sres. Diputados, el Tesoro de la Península, al abolir los derechos que percibe sobre géneros coloniales, pierde ingresos que pueden calcularse en 9 millones de pesetas, y el Tesoro de Cuba por su parte, al suprimir los derechos exigidos á la produccion peninsular, perderá ingresos que se podrán calcular en 15 millones de pesetas. Ya veis, Sres. Diputados, toda la trascendencia que este artículo tiene con relacion á los ingresos de los presupuestos de la Península y de Ultramar.

Pero el artículo adicional dice además que es necesario conceder franquicias arancelarias que faciliten el tráfico de las provincias de Cuba con el extranjero, y añade: «estas reformas se harán con la brevedad indispensable para que puedan surtir efecto desde 1.° de Julio de 1880.» Yo tengo que pedir en nombre de los intereses de Cuba, que no se admita esta parte de la enmienda.

La mayor parte del comercio de la isla de Cuba se hace con los Estados-Unidos: cerca del 80 por 100 de su produccion de azúcar va á los Estados-Unidos, pues solo un 3½ por 100 viene á la Península, distribuyéndose el resto hasta la produccion total entre las diversas Naciones de la tierra. Pues bien; los Diputados de Cuba aspiran, y con razon sobrada en mi entender, á que se hagan negociaciones con los Estados-Unidos para facilitar el tráfico de aquellas provincias con la gran República Norte-americana. Todos sabeis que los Estados-Unidos han entrado resuelta y enérgicamente en el sistema protector; todos sabeis que ha de ser sumamente difícil (otras Naciones de Europa lo han intentado y no lo han conseguido), todos sabeis que ha de ser difícil hacer que aquel Gobierno entre en negociaciones que tengan por base una rebaja de derechos eficaz y séria para los principales artículos de produccion de la isla de Cuba. ¿Cuál es vuestra arma para este caso? ¿Cuál es el arma única que los negociadores españoles pueden emplear? La oferta de facilitar la introduccion en Cuba de las producciones de los Estados-Unidos; pero si esto desaparece, y desapareceria por virtud de esta enmienda; si por virtud de una resolucion de los Cuerpos Colegisladores, que seria ley, el Gobierno de España estuviera obligado á hacer esa rebaja, ¿qué teneis que hacer como compensacion para los Estados-Unidos? Yo examino concretamente las cuestiones que suscita la enmienda; yo digo los peligros que esta misma enmienda entraña, no solo para la Península, sino tambien para la isla de Cuba, y planteando la cuestion en este terreno, yo os digo, señores Diputados: la enmienda que se discute es perfectamente contraproducente; lejos de ser un bien para la isla de Cuba, seria un gravísimo error y un grandísimo mal. ¿Cómo he de poner yo en duda, quién pondrá en duda en esta Cámara que la isla de Cuba, despues de los acontecimientos de que ha sido teatro y que tanto afectaban

á su riqueza y á su produccion, tiene derecho á que se discutan todas las cuestiones que á ella interesan, á que se discutan pronto y á que reciban la solucion que en justicia deben tener? Pero yo os pregunto: ¿es este el momento, es esta la ocasion de discutir estas cuestiones? Yo os pregunto: la Comision que habeis elegido para dar dictámen sobre la cuestion concreta de la esclavitud, ¿tiene siquiera vuestros poderes para discutir estas otras cuestiones? Todo lo que yo diga sobre este punto no liga en manera alguna á la Comision: la Comision no ha podido examinarlas, está discutiéndose toda la organizacion de la isla de Cuba, y esta cuestion no le compete.

Se ha indicado en este debate que la ley de abolicion de la esclavitud va á tener en el órden económico consecuencias funestas para la isla de Cuba; se ha indicado que estas consecuencias hacian preciso, hacian indispensable conceder inmediatamente lo que el Sr. Armas llama (como una indemnizacion) medios excepcionales que faciliten su produccion y su comercio. Pues, Sres. Diputados, yo digo que la abolicion de la esclavitud lleva consigo grandes consecuencias en el órden económico, consecuencias próximas las unas, consecuencias remotas las otras, pero que todas ellas han de influir necesariamente para mejorar las condiciones de produccion á que actualmente está sometida la isla de Cuba; yo digo que toda produccion obtenida por medio de la esclavitud es la produccion más cara que se conoce en la tierra; yo digo que ese instrumento de produccion que se llama instrumento esclavo no tiene comparacion posible en cuanto á la carestía con que produce. Yo creo que la primera necesidad de la isla de Cuba en el órden económico era precisamente la abolicion de la esclavitud. ¿Y cuál es la razon de que la produccion obtenida por medio del trabajo esclavo sea la más cara de todas las producciones? Todos vosotros la conoceis, Sres. Diputados; si yo la indico, si yo la explico, es solamente por seguir el órden lógico de mi pensamiento, nada más.

Todos sabeis que el obrero europeo, que el obrero que forma hoy la gran masa de las democracias europeas, sabe perfectamente, sabe por una práctica constante, que el trabajo, si bien es un camino áspero y difícil, conduce infaliblemente á mejorar su bienestar social, á darle medios de satisfacer las obligaciones morales de todos los séres que le son queridos, hasta llegar, en una palabra, por ese áspero camino á las más altas posiciones sociales. Los obreros europeos tienen por consecuencia grandes alicientes, grandes estímulos para el trabajo, que mejoran todos los dias y perfeccionan en una concurrencia á las veces excesiva, realizándose de esta suerte adelantos maravillosos, y en esta noble emulacion teneis el secreto de todos los progresos materiales que realiza esta civilizacion moderna y de que son teatro todos los pueblos civilizados. Pero, señores, el esclavo, ¿qué estímulo tiene para trabajar? Al esclavo no le inquieta ni le perturba para nada el dia de mañana con sus azares, con sus eventualidades posibles: sabe de sobra que el amo ha de servirle infaliblemente la reglamentada alimentacion: al esclavo no le alienta el recuerdo de ayer con la dulzura del deber cumplido: su único estímulo, su único aliciente, su única aspiracion consiste en no trabajar, en no producir: así resulta que la produccion obtenida por este instrumento es siempre insuficiente con relacion al medio empleado para obtenerla, y además, brutalmente uniforme.

Mientras la isla de Cuba estaba colocada en condiciones de produccion y de explotacion que la hacian indispensable valerse de este instrumento; mientras en estas condiciones luchaba con las Antillas francesas, con las Antillas inglesas y con los Estados del Sur de América, que tenian igual instrumento de produccion, la lucha de la isla de Cuba en todos los mercados fué posible. No solamente fué posible, sino que triunfó en todas partes. Pero estas condiciones de uniformidad han desaparecido ya: las Antillas francesas han verificado la trasformacion del trabajo esclavo por el trabajo libre; las Antillas inglesas han verificado igual trasformacion; y por otra parte, la carestía de los productos obtenidos con este instrumento que se llama esclavo hacia posible, hacia necesario que todas las Naciones europeas procuraran obtener los mismos productos que se obtenian en la isla de Cuba. Así veis que la remolacha cubre ya el consumo en Francia; España ha creado una produccion local, y en otras Naciones sucede lo mismo, y la isla de Cuba tiene que competir en todas partes con el trabajo libre, y si hubiéramos dejado vivir allí la esclavitud, su ruina hubiese sido lenta, pero infalible. Por estas razones yo digo que en el órden económico las consecuencias ineludibles de la abolicion de la esclavitud serán incalculables, pero todas buenas para la produccion cubana; y es, señores, porque la esclavitud no tiene solo esta consecuencia de encarecer la produccion, sino que tiene otras infinitamente más funestas. Allí donde la institucion de la esclavitud existe, allí donde la institucion de la esclavitud es la base de la organizacion de la sociedad, el trabajo es una deshonra. El obrero libre huye de los países infestados por semejante institucion, y no vereis nunca que esas masas que emigran de Europa á América en busca de trabajo se detengan ó se hayan detenido jamás en las Antillas francesas, ni en las Antillas inglesas, ni en las Antillas españolas.

De esta suerte la poblacion de Cuba no está nunca en relacion con sus medios ni con su territorio. No existe allí pueblo, no existe allí verdadera clase media; en los países donde la institucion social es la esclavitud, es inútil que busqueis ni la aldea, ni la parroquia, ni la iglesia, ni el cementerio: nada de esto existe allí, sino una reunion de séres explotados por clases altas. No hablo de algunos puntos de la isla de Cuba que son una excepcion; hablo en general de todas las Antillas sometidas al régimen del trabajo esclavo. En esas Antillas es imposible que la poblacion aumente, es imposible el trabajo libre, es imposible por consecuencia que se desarrollen sus gérmenes de riqueza. Por consiguiente, cuando hoy examino detenidamente el proyecto de ley; cuando oigo decir que su artículo 1.° es de estricta justicia; cuando oigo decir que en todos los demás puntos la ley responde á lo que han pedido con la Comision los Diputados cubanos, cuando oigo decir que se rechaza la indemnizacion; cuando despues de hacer todas estas afirmaciones, se habla sin embargo del gran desastre que en la isla de Cuba va á traer esta ley, yo tengo que manifestar y exponer, como he manifestado ya, que la abolicion de la esclavitud en el órden económico es una de las más grandes ventajas á que la isla de Cuba podia aspirar.

Pero se ha dicho tambien: es que en el período de trasformacion del trabajo libre en vez del trabajo esclavo, la isla de Cuba va á experimentar grandes conflictos, y por consecuencia de las pérdidas que en este período de trasformacion va á tener, es necesario adop-

tar disposiciones especiales que faciliten su produccion. Empiezo por decir, Sres. Diputados, que de la abolicion de la esclavitud considerada en sí misma yo no espero, yo no creo que surja el menor conflicto en la isla de Cuba. Yo creo que el patronato se ha establecido precisamente para ese período de transaccion, y no creo que ese patronato sea orígen de dificultades de ningun género.

Podrán surgir si por otras causas, si por otros móviles, si por otros incidentes se provocan allí cuestiones que no son precisamente la cuestion de la esclavitud. Pero considerado en sí mismo, el período de la trasformacion que se ensaya en la gran Antilla tiene condiciones, tiene medios de realizarse como no se ha realizado en ninguno de todos los pueblos que aquí se citan como ejemplos, pueblos á que particular y concretamente se ha referido esta tarde mi compañero el Sr. Armas.

Su señoría ha dicho con razon que en las demás Antillas inglesas y francesas, al verificarse la trasformacion del trabajo, la produccion habia sufrido grandes quebrantos. Todas estas aseveraciones son harto evidentes, yo no las pongo en duda, pero tengo que decir únicamente que ese período ha pasado pronto; que además de pasar pronto, en aquellas Antillas, excepcion hecha de la Jamáica, existe una produccion superior á la que tenian bajo el régimen de la esclavitud; únicamente la Jamáica queda como excepcion en esta cuestion; pero yo os pregunto, Sres. Diputados: ¿son iguales las condiciones de Cuba, son iguales las condiciones del problema que planteamos en Cuba, á las que tiene el mismo problema en la Jamáica? De ninguna manera, Sres. Diputados.

En primer lugar, la diferencia de poblacion negra, poblacion de color, con relacion á la poblacion blanca, da condiciones de seguridad y éxito en Cuba que no existian en la Jamáica. Las diez y ocho colonias inglesas, en globo, tenian una poblacion de 630.000 almas en estado de servidumbre, y solo 65.000 blancas; es decir que habia diez negros por cada blanco. ¿No habeis oido decir que esta ley comprende únicamente 200.000 esclavos? Pues bien, Sres. Diputados; la poblacion de Cuba es de 1.500.000 almas. Decidme si á una poblacion de 1.500.000 almas, de las cuales 700.000 son blancos y otra parte de color, ya libre, la puede imponer, la puede asustar el problema de traer á la vida libre, en el tiempo que la ley marca y en las condiciones que el patronato establece, ese número de esclavos que actualmente existen en Cuba. Pero tengo que añadir que esos esclavos al venir á la vida libre no harán perder á Cuba sus fuerzas especiales para la produccion. La esclavitud en Cuba, felizmente para nuestro nombre, es un aprendizaje constante para la vida libre del esclavo; y además, esa poblacion de color que actualmente existe en Cuba es una demostracion concluyente de lo que estoy afirmando. ¿Sabeis, Sres. Diputados, en qué proporcion está la poblacion de color, ya libre, en Cuba, con relacion á la instruccion pública, con relacion á la criminalidad, con relacion al trabajo, con la poblacion blanca? Me parece que este argumento podrá borrar de todos los entendimientos muchas dudas. Habia en Cuba en 1862, segun datos oficiales, 235.000 negros libres. ¿Sabeis cuántos sabian leer y escribir? Pues sabian leer y escribir el 11,52 por 100. ¿Sabeis cuántos habitantes de lo provincia de Canarias saben leer y escribir? El 9,92 por 100. ¿Sabeis cuántos habitantes de la provincia de Almería, de la de Castellon, etc., saben leer y escribir? Pues saben leer y escribir el 9,72 por 100.

De suerte, Sres. Diputados, que provincias españolas, resultado de una civilizacion lentamente elaborada, en constante trato con todas las Naciones civilizadas del mundo, están, bajo el punto de vista de la instruccion, en condiciones inferiores á las que tiene la poblacion libre, de color, en la isla de Cuba.

Los mismos ó parecidos resultados, si bien agravados en contra de la raza de color, podria presentaros en cuanto á la criminalidad. Y queda el punto más importante de la cuestion, el único que podria preocuparnos, el único que podria inquietarnos, y es el relativo á la aptitud de esa raza de color, una vez libre, para el trabajo. Pues bien; ¿sabeis cuál era la ocupacion de esos 235.000 negros libres? Cerca de 117.000, es decir, la gran mayoría, están dedicados al cultivo de los campos, en los sitios, en las vegas, en las estancias, en las rancherías, lejos de aquellos ingenios teatro de su anterior desdichado estado. En otras partes el resto de esa poblacion libre ofrece un espectáculo que seguramente no puede ménos de llamar la atencion de todo hombre pensador: hay solo en la jurisdiccion de la Habana 2.500 hacendados negros; habia 1.560 negros que eran apoderados administradores de fincas de los blancos, y eso en uno de los grandes distritos esclavistas de Cuba; en Cienfuegos. Habia además 230 negros que eran propietarios de esclavos. ¿Y no puede deducirse de la aptitud que han demostrado para el trabajo los negros libres, aptitud que acabo de demostrar con datos oficiales, lo que harán los que ahora salgan de la servidumbre? ¿Puede inquietaros traer á la libertad 200.000 séres humanos, de los cuales 100.000 son mujeres, cuando los que ya son libres ofrecen el espectáculo de que acabo de hablaros? Pues si las leyes económicas del trabajo que he expuesto demuestran que bajo el punto de vista de la produccion, una de las grandes necesidades de la isla de Cuba era la abolicion de la esclavitud; si nada hay que temer bajo el punto de vista del trabajo, ya por los elementos de fuerza que tiene el poder en Cuba, ya por el corto número de séres humanos que aun permanecen en la esclavitud, ¿por qué se dice que esta ley va á producir fatales consecuencias para la isla de Cuba?

Pedid las reformas si quereis; yo no me opongo á ello. La guerra, la situacion actual de Cuba, lo justifica sobradamente; pero yo pregunto, Sres. Diputados: ¿no os parece que las reformas económicas, que la declaracion de cabotaje, que, como os he dicho antes, pone en tela de juicio todos nuestros tratados de comercio; no os parece que la reforma de los aranceles de Cuba, obligatoria en 1.° de Julio, que desarma, como os he dicho antes, á vuestros negociantes enfrente de los Estados-Unidos; no os parece, digo, que todas esas cuestiones nada tienen que ver con el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud? Queremos examinar enhorabuena las cuestiones de Cuba; queremos examinar enhorabuena todas las reformas que allí sea necesario y conveniente introducir; pero lo que la Comision no puede consentir, lo que yo en su nombre rechazo, es que una cuestion tan importante se resuelva de soslayo en un artículo adicional de una ley de abolicion de la esclavitud, con la cual no tiene conexion alguna.

Y dicho esto, solo tengo que rogaros que no aprobeis la adicion propuesta, y dar las gracias al Congreso por la benevolencia con que se ha servido escucharme.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): No os ofrecerá ciertamente novedad alguna, Sres. Diputados, el deciros la extrañeza con que he visto la enmienda, ó artículo adicional mejor dicho, que el Sr. Armas presentó en la última sesion, y que tan elocuente y brillantemente ha defendido en el dia de hoy; y digo que no debe sorprenderos esta extrañeza, porque á todos vosotros os creo partícipes de la misma. ¿Cómo habia de esperar el Congreso, ni cómo podia yo esperar que despues de las extensas, claras y terminantes declaraciones que respecto de las llamadas reformas económicas tuve el honor de hacer en la última sesion, hubiera todavía un Diputado de la isla de Cuba que diera tan poca fé á mis palabras, que tuviera tan poca confianza en vuestra imparcialidad, que creyese necesario que estas declaraciones quedasen consignadas de una manera terminante en un proyecto de ley de abolicion, que no tiene absolutamente relacion de ninguna especie con tales reformas?

¿Qué es lo que se ha propuesto el Sr. Armas al presentar este artículo adicional? ¿Ha sido el obtener por parte del Gobierno declaraciones más terminantes que las que tuve el honor de hacer en nombre suyo? Pues esto S. S. no podria pretenderlo sin hacer una ofensa al mismo Gobierno, pues era lo mismo que decir que el Gobierno habia examinado la importante cuestion de las reformas económicas de Cuba, y que teniendo una opinion formada sobre ellas, no las traia sin embargo, como debia, al exámen y á la deliberacion de los Cuerpos Colegisladores.

¿No era esto? Pues entonces S. S. con ese artículo adicional se proponia algo más grave, muchísimo más grave que esto: se proponia resolver nada ménos que la cuestion de relaciones comerciales, nada ménos que todo el sistema arancelario de la Península y de Cuba, con un solo discurso de S. S. y con una sencilla votacion del Congreso. Y esto ¿cuándo? Precisamente en los momentos en que, no ya toda Europa, sino puede decirse que todo el mundo, no se ocupa de esta clase de cuestiones de reformas arancelarias sino con una prudencia, con una mesura, con un estudio que ciertamente no serian compatibles con el artículo adicional propuesto por el Sr. Armas.

Cuando la Francia ha empleado tres años, y me parece que es una Nacion bastante adelantada en la ciencia económica, para ver cuáles son las reformas arancelarias que debe introducir; cuando uno de los hombres más importantes de Europa, uno de los más notables estadistas, cree conveniente cambiar el sistema político suyo y llevarlo nada ménos que á una reforma arancelaria, como sucede en Alemania; cuando todas las Naciones más importantes consagran el estudio y las más altas inteligencias á tan grave cuestion, el Sr. Armas ha creido que el Congreso español podria estudiarla en cortos minutos y resolverla en el acto en el sentido que creyera más conveniente á los intereses de Cuba. Si no fuera esto, resultaria al ménos de la redaccion de ese artículo adicional que su señoría, en vez de prestar un servicio, como cree que lo presta, á los intereses de Cuba, á lo que venia era real y verdaderamente á causarles el más grave de los perjuicios, porque el Sr. Armas obliga ó quiere obligar al Gobierno á que emita ideas determinadas en estas cuestiones, que podrian embarazar la futura resolucion, aunque no fuera más que por el respeto debido al Congreso ante el cual se habian expuesto esas opiniones.

Estas son las razones por las cuales no he comprendido cuál era el fin que el Sr. Armas tenia al presentar esa enmienda. Pero existe algo más. Su señoría ha partido esta tarde de un supuesto y de una representacion que yo no puedo aceptar y que el Congreso tampoco creo que aceptará. Su señoría ha dicho que hablaba aquí en nombre de todos los representantes de Cuba. Si los representantes de Cuba tienen su asiento en el Congreso, ellos podrán hacer oir su voz de la manera que crean conveniente. Ha dicho S. S. que representaba la opinion unánime de la isla de Cuba, y yo tengo el derecho de sostener, y además podria probar al Congreso que por lo ménos S. S. está en la más lamentable equivocacion.

No son ciertamente de hoy las reformas económicas de la isla de Cuba; no es el régimen actual económico de aquella isla el que siempre ha imperado allí. Lo que S. S. pretende existia hasta el año 1824. Entonces, á consecuencia de un estudio hecho por una de las personas que han dejado más ilustre nombre en la isla de Cuba, entonces fué cuando el Rey Fernando VII hizo desaparecer el cabotaje é inició un régimen arancelario distinto; y ciertamente que S. S. no me dirá que en la isla de Cuba el nombre de Fernando VII no sea un nombre de un Rey aplaudido y glorificado como no lo ha sido quizá ninguno. No: el querer establecer el cabotaje entre la Península y las Antillas, sostengo que no solamente no es de estos dias, sino que precisamente las opiniones que S. S. representa en este momento han sido completamente contrarias á las de Cuba. Esa idea, poco estudiada, poco pensada y poco meditada, se ha lanzado recientemente á la discusion y á las aspiraciones de una parte de los partidos políticos de la isla de Cuba; pero precisamente fué iniciada por el partido que hoy se encuentra frente á frente de S. S.

Es más: ese partido que entonces representaba y proclamaba lo único en que la Nacion española no podrá consentir nunca, tuvo por bandera para llegar á su fin político precisamente el establecimiento del cabotaje, precisamente las reformas arancelarias que S. S. pide en estos bancos. Su señoría conoce como yo un folleto publicado por el Sr. Morales Lemus, que se titula *La Revolucion de Cuba*; S. S. conoce lo mismo que yo cómo se escribia el periódico *El Siglo*, quién estaba á su frente, quién era su director, quiénes eran los propietarios de aquel periódico.

En este folleto puede leer S. S. qué es lo que las reformas económicas representaban allí: pura y sencillamente lo mismo que representan en el dia de hoy: privar al Gobierno de la Metrópoli de todo género de recursos, privar á la propiedad de la isla de Cuba de toda defensa, alarmar la opinion pública y extraviarla precisamente con frases muy parecidas á las que su señoría ha empleado esta tarde. Sí, entonces tambien se decia: «La isla de Cuba puede ser una carga para la Península; pues que lo sea,» como ha dicho S. S. esta tarde.

Pues bien, señores; á esta afirmacion yo no tengo que contestar más que con otra, y es, que el Ministro de Ultramar actual no pondrá jamás su firma en nada que venga á resultar como carga para la Península á

consecuencia de esas reformas económicas. (*Muy bien.*)

Pero si entonces la bandera del restablecimiento del cabotaje y la reforma arancelaria no eran ciertamente la opinion unánime en la isla de Cuba, y periódicos como el *Diario de la Marina*, que representaban lo que allí se llamaba el partido español, combatian esa opinion de la manera más ruda, señalaban á los leales habitantes de la isla el camino á donde se les conducia con esas aspiraciones, ¿es que en el dia de hoy existe esa unanimidad? ¿Es que lo que se llama hoy partido liberal quiere acaso el cabotaje? ¿Es que las instrucciones que ha dado á sus representantes dicen terminantemente nada de cabotaje? ¿Es que el periódico que los representa trata de una manera muy favorable á los que sostienen la idea del cabotaje? Pues yo puedo leer á S. S. en este momento algunos párrafos que servirán para su ilustracion y la del Congreso.

«En la combinacion que haria necesaria el comercio de cabotaje, no se pueden olvidar esas circunstancias, así como que para allí solo se trataria de dos artículos principalmente, el azúcar y el tabaco, y para nosotros de todo cuanto consumimos. En materia arancelaria ni caben arreglos sobre la base de principios fijos, absolutos, ni transacciones. Dejemos, pues, á los españoles de la Península que arreglen su sistema comercial y arancelario como lo tengan por conveniente: en cambio, concédasenos igual libertad: no pidamos á los de allá ningun sacrificio, toda vez que nosotros no podemos hacer en su obsequio ninguno. Lo contrario, exigir que allá los hagan por satisfacernos, sin que nosotros correspondamos con iguales ó mayores, seria la combinacion ménos justa, lo más nuevo que en el particular habria existido en materia de relaciones comerciales entre una Metrópoli y su colonia. Hasta aquí se ha visto y se ha condenado con razon y justicia el monopolio de la colonia por la Metrópoli; *el comercio de cabotaje*, dadas las condiciones particulares de los dos países, traeria al cabo que nosotros ejerciéramos un monopolio en perjuicio de la nuestra. Si ha habido y hay razon para rechazar el primer sistema, ¡cuánta más habrá para no admitir el segundo!»

Y en otra parte dice:

«En definitiva, podremos estar equivocados pero tenemos el firme convencimiento de que ese dictámen ni en su fondo ni en su forma será admitido por el Gobierno. Más que un plan económico, es una estratagema política abortada al fin.»

De esta manera se expresan todavía los periódicos políticos de Cuba de 29 de Noviembre de 1879.

Pero ¿es que se concibe el establecimiento del cabotaje entre dos provincias que no tienen el mismo sistema tributario, que no tienen el mismo régimen arancelario, que no tienen ni aun siquiera las mismas condiciones en la libertad de cultivo? ¿Cree el Sr. Armas que eso es posible? Pues qué, cuando al propietario de la Península no se le permite el cultivo del tabaco, ¿se va á dejar libre el cultivo del tabaco en la isla de Cuba? Pues qué, cuando el propietario de la Península sufre un recargo en la contribucion, que asciende á 44 por 100 de las utilidades líquidas, ¿cree el Sr. Armas que es fácil mantener el 2 por 100 al propietario de la isla de Cuba que destina sus fincas al cultivo de la caña de azúcar? ¿Quiere citarme S. S. algun país que haya tenido ó tenga posesiones, provincias ó colonias en América, que haya establecido el cabotaje? ¿Qué es cabotaje? Porque será preciso empezar por la definicion. Pues cabotaje es pura y sencillamente el comercio que se hace entre puerto y puerto, ó entre cabo y cabo; y convertir nada ménos que el comercio de altura, que la navegacion de altura en comercio de cabotaje, declaro que es una cosa enteramente nueva para mí.

Pero ya se ve, para el Sr. Armas la solucion de todas estas cuestiones es fácil; porque, ¿se trata de derechos? Entonces son provincias hermanas y no es posible tratar á unas provincias como las de Cuba, decia S. S. elocuentemente esta tarde, de una manera distinta que á las demás de la Monarquía española.

Se quejaba y se lamentaba S. S. de que teniendo allí un régimen municipal y provincial, y una ley electoral y una de Gobiernos de provincia exactamente iguales á las de la Península, por causa de una entidad que yo no he comprendido cuál era, allí no existia ni régimen municipal, ni régimen provincial, ni régimen de ninguna especie. ¿Quién es esa entidad? ¿Es el gobernador general? Porque por lo demás, ¿cómo no ha de existir un régimen municipal y un régimen provincial en donde se conceden á los Municipios, por ejemplo, exactamente las mismas atribuciones que las que tienen en la Península? Si tienen acuerdos esos Municipios, lo mismo que los de la Península, que son inmediatamente ejecutivos y sin ulterior recurso; si adoptan resoluciones que no tienen que someter más que á las Diputaciones provinciales; si tienen esos alcaldes las mismas mismísimas atribuciones que los de la Península, ¿cómo nos dice el Sr. Armas que allí no existe régimen municipal? De la misma manera podria examinar las condiciones en que se encuentra la provincia.

El decreto-ley de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, fuera absolutamente de las modificaciones que exigian motivos de interés, de órden público y de seguridad de la isla, en cuanto á las facultades y atribuciones es exactamente igual al que rige en la Península.

Pero iba diciendo que el Sr. Armas encontraba con facilidad soluciones á todo, porque tratándose de derechos, entonces la isla de Cuba es provincia hermana; pero tratándose de cargas y deberes, dice entonces el Sr. Armas: «Señores, ¿cómo es posible llevar en todo la identidad entre las provincias de la isla de Cuba y las de la Península? Eso no puede ser: lo que pedimos nosotros es una asimilacion, porque nosotros no podemos sufrir las mismas cargas.» Pues precisamente por eso, porque puede haber una asimilacion teniendo un régimen económico distinto, teniendo un presupuesto distinto, siendo completamente imposible establecer allí cierto género de tributacion que en la Península es muy fácil establecer, como es, por ejemplo, la de consumos, porque en fincas aisladas, separadas entre sí, no es posible percibir los derechos de consumo; por todas esas razones y otras muchas, precisamente por eso no se puede decir: se establece el cabotaje entre la isla de Cuba y la Península. Por eso tuve yo la honra de manifestar el otro dia que el Gobierno preferiria entre las condiciones de la tributacion la que fuera más fácil, la ménos vejatoria, la que pudiera plantearse con menores inconvenientes.

El digno indivíduo de la Comision Sr. Sanchez Bustillo ha expuesto con una claridad tal la imposibilidad absoluta de llegar á lo que llaman cabotaje, mejor dicho, al verdadero cabotaje, que yo no he de repetirlo; pero lo que sí aseguro es que si esto llegase á establecerse, la Península sufriria en sus intereses, la isla de

Cuba se arruinaria, seria completamente imposible establecer el comercio de cabotaje y permitir que todos los productos de la Península entrasen allí sin pagar derechos de ninguna especie, sin que en seguida se provocasen las cuestiones más graves para la integridad del territorio.

Pero, en fin, si este cabotaje respondiese siquiera á un cambio económico completo y diese satisfaccion á las aspiraciones de la agricultura, de la industria y del comercio en la isla de Cuba, yo comprenderia que pudiera correrse cierto riesgo á cambio de tantas ventajas; pero cuando se hayan suprimido los derechos de importacion en la isla de Cuba para los artículos de produccion nacional en bandera española, que es tal como entiendo el cabotaje, y cuando se hayan suprimido los derechos de introduccion en la Península de los productos de la isla de Cuba, ¿quiere decirme S. S. cuáles serán los resultados beneficiosos que obtendrá la isla de Cuba? ¿Acaso los 3 millones y medio de pesos que se importan en la Península van á aumentar de una manera tan extraordinaria, que positivamente ese aumento subsanará todos los inconvenientes, todos los perjuicios que en opinion de algunos cause el proyecto de abolicion de la esclavitud que estamos discutiendo? Pues yo creo que será poco el aumento de los productos de aquella isla que vengan á ser conducidos á la Península en bandera española. En cambio, y refiriéndome á otros artículos, por ejemplo, la harina, que es conducida á Cuba en bandera española, hay que tener presente que, como ha establecido muy bien el señor Sanchez Bustillo, los derechos impuestos á las harinas extranjeras mantienen una relacion dada con lo que pagan las nuestras en aquella isla; y rota esa relacion, suponiendo que los Estados-Unidos, que son los más interesados en la introduccion de harinas extranjeras, no hiciesen reclamacion de ninguna especie, lo cual seria difícil y más que difícil, al aumentarse esta diferencia entre el valor de la harina extranjera y el de la harina de la Península, ¿qué ménos haria el Gobierno de los Estados-Unidos que acudir al derecho de represalias, aumentando los de introduccion de los azúcares en aquella Nacion? Pues eso era lo ménos que se podia temer; y cuando el valor de la exportacion de la isla de Cuba para los Estados-Unidos es de 58 millones de pesos, mientras que para la Península no es más que de $3^1/_2$ millones, ¿cree S. S. que se presta un gran servicio á la agricultura, á la propiedad y al comercio de aquella isla con provocar una cuestion de esta naturaleza?

Señores, somos de un país meridional en que, soltando una frase y teniendo éxito, todo el mundo la repite sin entrar á examinarla. Ha ocurrido un dia decir «estableced el cabotaje,» palabra cuya inteligencia es fácil penetrar, porque todo el mundo comprende que entre provincias de una misma Monarquía es tan justo, tan natural y conveniente el establecerlo, que nadie puede ponerlo en duda.

Pues bien; yo tengo la seguridad de que cuando esta cuestion llegue á estudiarse por personas competentes, cuando llegue á hacerse el exámen de ese arancel, apenas habrá un peninsular ni un cubano que acepte la idea del cabotaje. Hé aquí por qué he sentido que el Sr. Armas haya presentado esta adicion, porque parece que lo que estoy defendiendo son mis propias ideas, y sin embargo, Sr. Armas, yo no hago aquí más que repetir los argumentos de los que opinan en contra del cabotaje, porque me he propuesto que S. S. no sepa más de mis opiniones respecto de este asunto.

En una cosa, sin embargo, me parece que vamos á convenir S. S. y yo, y ésta es que indudablemente, si no en los años posteriores, en el primero, en el segundo y en el tercer año, si se estableciese ese cabotaje y si se hicieran las reformas arancelarias que S. S. desea, ciertamente el presupuesto de la isla de Cuba deberia resentirse. Me parece que S. S. estará conforme conmigo; y si esto es cierto, como lo es, porque ni la produccion de la isla de Cuba hay nadie que asegure que abolida la esclavitud va á aumentar rápidamente, ni ciertamente el cambio en la organizacion del trabajo ha de facilitar esta produccion, ¿qué haríamos? En concepto de muchos, y supongo que esta es una de las razones por que S. S. presenta su artículo adicional, suprimidos como serian por completo los derechos de importacion de los azúcares en la Península, vendrian aquí, y naturalmente aumentaria el consumo.

Pero no es eso solo: habria otro medio, segun se dice, de aumentar la riqueza de la Península haciendo que viniesen las mieles ó melazas de los azúcares hasta cierto grado para aquí refinarse; porque como este es un país en donde hay abundante carbon mineral, en donde el agua se encuentra por todas partes, donde la industria de las máquinas está sumamente desarrollada y hay una poblacion obrera dedicada á esta fabricacion, viniendo esas mieles y melazas se establecerian las fábricas de refino por todas partes, y no solamente se surtiria el mercado de la Península, sino que ésta seria centro de consumo de los azúcares para toda Europa.

Pero, señores, dicen los que de estas materias entienden, que en esto hay varios errores tambien, y citan como ejemplo, para que no se aliente esta esperanza exagerada en la isla de Cuba, lo que sucede en Inglaterra. Allí no pagan derechos de introduccion los azúcares para el refino; allí, habiendo el carbon abundante, habiendo el agua, habiendo la fabricacion de máquinas y una poblacion obrera numerosísima dedicada á todo género de industrias, todavía, á causa de que en Francia, y sobre todo en Alemania, y más especialmente en Austria, han llegado á dar unas primas de exportacion á los azúcares que allí se refinan, he leido yo este verano en algun periódico inglés que habiendo ido el Ministro de Hacienda de Francia á Escocia, donde existen las refinerías de azúcar, se le presentaron los obreros pidiéndole que al hacerse la reforma arancelaria de Francia (que la toma con la calma que anteriormente he indicado, y de que va á ocuparse el Parlamento dentro de muy pocos dias), que al hacerse esa reforma arancelaria modificase la prima que en Francia se da para la exportacion de azúcares, porque á pesar de que las mieles entraban en Inglaterra sin pagar derechos de ninguna especie, la verdad es que aquella industria estaba muriendo en las islas británicas.

Por esto creo que no debe contarse con el aumento de riqueza que tendria la Península porque aquí viniesen los azúcares en condiciones de desigualdad respecto á la industria nacional, ni tampoco con que hubiera un aumento de consumo en la Península muy superior al que hoy tiene, porque si es de 3 millones y medio por todos los artículos, como aguardientes y azúcares, podria llegar á duplicarse, pero en todo caso serian 4 millones, y no creo yo que la isla de Cuba se salvara por esos 2 millones de pesos más. De todos modos, convendremos en que el presupuesto de la isla

de Cuba, por consecuencia del establecimiento del cabotaje y de la reforma de los aranceles, quedaria indotado y de una manera considerable. ¿Quieren los Diputados de Cuba que quede el presupuesto de la isla indotado? ¿Sí ó no? Dad la contestacion terminante. ¿Quereis frente á frente de una insurreccion, quereis cuando hay mayor necesidad de hacer esfuerzos extraordinarios, privar al Gobierno de los medios de atender á aquellas fuerzas que están operando, y de acudir al auxilio de aquellas tropas y de aquellos españoles que están vertiendo la sangre por defender vuestras propiedades? Eso no lo podeis querer; vuestro patriotismo os lo veda. Y si no lo quereis, como ciertamente yo lo creo, ¿cómo va á suplirse el déficit de la renta de aduanas, que es el mayor sistema de tributacion que puede emplearse en la isla de Cuba?

¿He de haceros yo la historia de la tributacion directa de la isla de Cuba? ¿No la habeis vosotros expuesto frente á frente del Gobierno en la Memoria de la Junta de informacion, llegando á decir en ella que esa tributacion ha sido la causa eficiente de la revolucion de 1868? ¿Y quereis que hoy, frente á otra revolucion, solamente por haber estudiado poco una cuestion y por dejarse llevar de generalidades, vengamos á recargar nuevamente y de una manera dura la contribucion directa? Y si eso es necesario para un presupuesto permanente y en un estado normal, ¿qué base dejais al Gobierno con un presupuesto indotado tan profundamente, que en el dia de hoy, si sigue la guerra, no será ménos de 100 millones de pesetas el déficit que resulte; qué base vais á dejar al Gobierno para hacer operaciones de crédito, cuando tendria que presentar un presupuesto indotado y sin recursos seguros para el pago de los intereses y de la amortizacion? Si no quereis hacer eso frente á frente de otra guerra que abrumaria á cualquiera, frente á frente de una série de servicios completamente abandonados; si no quereis hacer eso, y no lo quiere el Sr. Armas, puesto que pedia el fomento para la isla de Cuba, yo debo deciros que todo fomento representa en el presupuesto un ingreso, ó más bien un gasto. El Gobierno desea más que nadie el fomento y desarrollo de las vías públicas y el mejoramiento de la industria y de la produccion; pero no se hace eso ciertamente con presupuestos indotados, ni acometiendo reformas arancelarias sin estudio ni preparacion.

¿De qué proviene el estado actual de aquel presupuesto y la situacion económica de la isla? Cuando allí se encontraron en 1868 enfrente de una revolucion, no tuvieron corazon bastante levantado para comprender lo que eran esas desdichas y para penetrarse de que en aquel momento debian haber hecho un esfuerzo supremo para proveerse de medios y de recursos, y no lo quisieron hacer para no aumentar allí en manera alguna la tributacion. En vez de aumentar los tipos de tributacion directa é indirecta, encontraron más cómodo desde el primer dia apelar á la emision de valores fiduciarios que han llegado á perder cerca de un 100 por 100, y agotaron desde el primer momento, y tan solo por no recargar la tributacion, el último elemento de crédito, el único medio á que en último extremo acuden las Naciones cuando tienen cerradas las demás puertas, para hacer frente á una guerra. Si en 1868 un gobernador general hubiese impuesto allí una contribucion en vez de emitir valores fiduciarios, en vez de hacer que el billete de Banco fuera la única moneda, hoy se podria acometer esa reforma que todos deseamos, porque ya no era lo mismo, habiendo terminado la guerra, haber acudido á un medio que se hubiese ido enjugando con recursos permanentes; mientras que ya hoy no es posible, porque hay que atender á los gastos de esa misma guerra, á los gastos permanentes de la administracion, y además al enorme déficit que sobre la isla de Cuba está pesando.

Y repito que en todo esto tampoco emito opiniones mias: creo, sin embargo, que aunque no son mias, y aun siéndolo, merecen alguna consideracion, y que por lo ménos los Sres. Diputados conocerán que no es una cuestion baladí la que encierra al artículo adicional presentado por el Sr. Armas. Más difícil será para mí, puesto que S. S. en eso no ha hecho grandes esfuerzos, encontrar los puntos de enlace y de union que puede haber entre el establecimiento del cabotaje y la abolicion de la esclavitud. ¿Es que el establecimiento del cabotaje y la reforma arancelaria van á producir recursos inmediatamente con que atender á eso que para S. S. era igual que se llamase indemnizacion ó compensacion? Suponiendo que eso produjese el resultado á que S. S. aspira, ¿se tendrian todos los recursos al dia siguiente de haberse establecido? ¿Se tendrian ciertamente en los primeros meses, ó en los primeros años? Pues qué, el cambiar el régimen comercial y económico de la isla de Cuba y de la Península, y como consecuencia inmediata el régimen arancelario y las relaciones comerciales con todas las Naciones, ¿es cosa que va á producir inmediatos efectos y resultados? Pues si no los va á producir, si no mejora en nada la situacion presente de aquella isla, ¿para qué unir la ley de abolicion de la esclavitud con una de reforma arancelaria?

Yo siento que el Sr. Armas me haya obligado á extenderme en ciertas consideraciones, porque creo que era muchísimo mejor el camino que habia emprendido el Gobierno. El Gobierno ha dicho, y repite en el dia de hoy, que estudia las reformas económicas; que no las aplaza *ad kalendas grœcas*, aunque tuviera un derecho perfecto para negarse á los deseos de los Diputados de Cuba; que en medio de las dificultades con que está tropezando el actual Gobierno con motivo de la insurreccion, le suscitan esta otra cuestion, queriendo trastornar todo su régimen económico y financiero, y haciendo además una cosa uneva para mí. Los Diputados de Cuba creen que puede venirse aquí á deliberar, á pronunciar elocuentes y brillantes discursos, como son todos los que han pronunciado los Diputados de aquella isla, y decir cuando llega la votacion que no pueden tomar parte en ella. Yo entiendo, por el contrario, que no puede venirse á discutir horas y horas sobre una ley, emitiendo opiniones sobre ella, y despues dejar de dar el voto, que es la expresion mas íntima de la opinion del Diputado en una ley. Por eso, convénzase el Sr. Armas y sus dignos compañeros, al observar su conducta, todo el mundo la atribuirá á que vencidos ante la opinion, vencidos en el Congreso, SS. SS. apelan al único medio que les queda para impedir que se realice lo que la civilizacion reclama.

El Sr. **ARMAS Y SAENZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **ARMAS Y SAENZ**: Aunque las prescripciones reglamentarias no me impidieran extenderme en esta rectificacion, me lo impediria el estado de fatiga en que me encuentro. Tengo, sin embargo, que rec-

tificar algunas consideraciones expuestas hace un momento por el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de Ultramar, con esa habilidad que le distingue, y de la cual ha dado esta tarde repetidas pruebas de las que yo no necesitaba para apreciar esa cualidad de S. S., ha planteado la cuestion en estos términos: «¿Ha sido el propósito del artículo adicional saber algo más de la opinion del Ministro de Ultramar que aquello que puede saberse por lo que el Ministro de Ultramar dijo en una de las noches anteriores? Pues si ese es el ánimo de los autores del artículo adicional, si esa es su intencion, me propongo no decir nada que dé á conocer ni un punto más esa opinion de lo que es ya conocida por lo que dije la otra noche.» Y S. S., despues de hacer grandes disquisiciones sobre las relaciones comerciales entre la Península y la isla de Cuba, nos decia que esas palabras ni eran la expresion de la opinion particular de S. S. ni de la del Gobierno; de suerte que nada tengo que rectificar al Sr. Ministro de Ultramar, puesto que nada ha dicho.

El Sr. Ministro de Ultramar parece que no se ha fijado en los términos del artículo adicional. Claro es que si los Diputados de Cuba pretenden que se presenten los proyectos de cabotaje y de reforma arancelaria, no quieren que en una sola noche y con un solo discurso, y éste pronunciado por el humilde Diputado que tiene la honra de dirigiros la palabra, hubiera el Congreso de resolver la cuestion. Si esos proyectos vienen, si se ponen á debate esas opiniones que no son del señor Ministro de Ultramar, que no sabemos de quién son, entonces se discutirán esos proyectos y esas opiniones por sus autores y por los mismos Diputados de Cuba.

Pero á pesar de repetir opiniones de otros, se ha expresado el Sr. Ministro de Ultramar con tanto calor, con tanta vehemencia, que por más que S. S. quiera que no se sepa hoy más de lo que se sabia la noche anterior, es lo cierto que no solamente yo, sino la Cámara ahora y mañana el país entero, sabemos mucho más de lo que sabíamos ayer respecto de las opiniones del Gobierno.

Decia el Sr. Ministro de Ultramar que extrañaba que se manifestasen ciertas dudas de su honrada palabra. Yo creo que S. S. no tenia derecho de expresarse de tal modo despues de lo que yo he tenido el honor de manifestar en mi discurso.

Pues bien, Sres. Diputados; ayer era sabido que se iban á presentar los proyectos de reformas económicas, y esto lo creia yo y lo aceptaba como positivo; pero no sabíamos cuáles eran los términos en que esos proyectos pudieran venir. Pero dice el Sr. Ministro de Ultramar: no se puede pedir al Gobierno que detalle lo que esos proyectos comprenderán; lo que puede asegurar es que se presentarán. Sin duda se han de presentar mañana, pasado, ó más tarde, no *ad kalendas græcas*; pero parece seguro que el Gobierno no tiene todavía formada su opinion respecto de estas cuestiones.

Estoy seguro de que si el Sr. Marqués del Pazo de la Merced tuviera ya formulada la solucion de las cuestiones comerciales de la isla de Cuba en sus relaciones con las cuestiones comerciales de la Península, la habria traido ya al debate; pero precisamente el motivo fundamental que hay para no haberlas traido y para no traerlas ahora, es el de que esas cuestiones están todavía en estudio, como vienen estándolo hace ya mucho tiempo, y esto más sabemos esta noche de lo que sabíamos el dia anterior; es decir, que todavía están en estudio esas cuestiones.

Pero es el caso que pidiendo nosotros, en uso de nuestro derecho como Diputados, que se presenten esos proyectos, que sin duda vendrán como no pueden ménos, segun la conciencia del Gobierno, y no segun la nuestra; que reclamando nosotros que se presenten esos proyectos, no solo se nos dice que están en estudio, sino que se nos dice que ha de haber para tratar esas cuestiones mucha mesura, mucha calma.

Ya lo sabemos: hace falta tener mucha calma, guardar muchísima mesura en esta cuestion: esto era lo que necesitábamos saber, y hé ahí conseguido el objeto del artículo adicional.

Dije tambien que no queria entrar en controversia con el Sr. Ministro de Ultramar acerca de las cuestiones financieras, porque entendia de buena fé que en el debate particular en que reglamentariamente nos hallábamos hoy, tratándose únicamente de tomar ó no tomar en consideracion el artículo adicional, no podian ser examinadas estas cuestiones. Añadí tambien que no las trataba tampoco por mi falta de competencia, por cuyo motivo deseaba que algunas otras personas más competentes que yo pudieran tratarlas con la extension y con los conocimientos debidos. Es decir que sobre los motivos que lealmente exponia para no tratar las cuestiones financieras, tenia este otro más para dejar de tratarlas.

Pero hay ciertos puntos en las manifestaciones del Sr. Ministro de Ultramar respecto de las cuales debo rectificar, dentro de la significacion que tiene esta palabra en el Reglamento.

Yo dije efectivamente que nadie más que yo deploraba aquella division de la familia cubana; pero puedo añadir tambien que despues de diez años de guerra fratricida, y á pesar de haberse enconado allí las pasiones, no me remuerde la conciencia de haber titubeado ni un solo instante. Yo no he podido, por consiguiente, decir nunca nada que se parezca á aquellas cosas que decian los que estaban en el bando contrario cuando preparaban la insurreccion. Reconozco que mi memoria es flaca; pero aunque fuera más flaca de lo que es en realidad, podria y puedo decir sin temor de equivocarme que jamás he empleado ninguna expresion, ni una sola que no estuviera dentro del más puro patriotismo. Pero aunque sea flaca mi memoria, no lo es tanto que no recuerde todo lo que he dicho. Entre lo que he dicho hay una frase que ha oido el Congreso sin desagrado, que volveré á repetir, y que estoy seguro que volverá á oir el Congreso con agrado. Me refiero á esa frase que se dice se halla en el folleto de Morales Lemus que nos enseñaba el Sr. Ministro de Ultramar, cuya frase, por más que se encuentre en el folleto de Morales Lemus, si es verdad, no dejará de serlo por estar inserta en semejante folleto. El Alcoran contiene verdades que todos reconocemos, pero no por ello seguimos el Alcoran los que acatamos la ley del Evangelio. Esa frase es referente á la situacion particular en que la isla de Cuba se pudiera haber colocado respecto á la Península para ser carga ó no carga de la misma. Si decia que la isla de Cuba queria unirse en estrecho abrazo con la Península reconociéndola como una madre, ¿cómo habia yo de decir nada que pudiera traducirse en amenaza, nada que pudiera interpretarse bajo un concepto desagradable, suponiendo que viniendo Cuba á ser española pesara como una carga para la madre Pátria? No; he expre-

sado pura y sencillamente que me dolia haber oido que yo habia dicho algo más digno de figurar en el folleto del Sr. Morales Lemus que en otro lugar.

Más adelante lamentaba mucho que se recordase siempre á la isla de Cuba que no habia de ser una carga para la Nacion, y lo lamentaba porque yo que no quiero que la isla de Cuba sea nunca una carga para la Nacion, yo que tampoco suscribiria, como ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar, nada que significase que la isla de Cuba puede ser una carga para la Nacion, y no lo será, tenia que reconocer y declarar que, carga ó no carga, la isla de Cuba es una provincia española y será siempre una provincia española. ¿Tienen, Sres. Diputados, estas palabras algo que sea digno de figurar en el folleto del Sr. Morales Lemus?

Me ha preguntado el Sr. Ministro de Ultramar, que seguramente estará ahora confeccionando el presupuesto de la isla de Cuba, y posee todas las inmensas ventajas del hombre que tiene los números á su lado cuando yo carezco de ellos porque no he comenzado ese estudio práctico que S. S., segun se desprende de sus palabras, debe tener sumamente avanzado; me ha preguntado, digo, el Sr. Ministro de Ultramar, cómo cubrimos el déficit del presupuesto de la isla de Cuba. ¿Puede el Sr. Ministro de Ultramar dirigir esa pregunta al Diputado que se levantaba, y la Cámara es testigo de ello, á manifestar que no queria que el déficit fuera cubierto sino con las fuerzas propias de la isla de Cuba? ¿Puede S. S. increpar tan duramente al humilde Diputado que habla, por haber dicho que ese presupuesto quizá exigiria algun castigo, porque puede haber causas en Cuba que hagan ese déficit mucho más considerable de lo que en justicia debe ser?

Es cuanto tengo que rectificar al Sr. Ministro de Ultramar, deseando tambien por mi parte no molestar mucho más tiempo á la Cámara, y solo agregaré brevísimas consideraciones, siempre sobre ese aspecto de la cuestion que tanto me ha impresionado. Me ha impresionado porque yo entiendo que es menester que en los hábitos de las discusiones parlamentarias sobre las cuestiones de Cuba cese de una vez para siempre toda idea la más remota de sospecha acerca de la actitud eminentemente patriótica de toda la diputacion cubana; es menester que de una vez para siempre se sepa que nos hemos mantenido en nuestro puesto en aquellos momentos, Sr. Ministro de Ultramar, en que era muy difícil saberse mantener en él; no hemos venido á romper nuestra historia, ¿dónde? en el corazon de la Nacion española, en el seno de la Representacion nacional. Yo no admito más argumentos encaminados á decir que la isla de Cuba amenaza; yo no creo que pueda ser una carga para vosotros, y suplico por última vez al Sr. Ministro de Ultramar que con la diputacion de Cuba jamás emplee semejante argumento, porque si no en la intencion, en el hecho será el más injusto de los argumentos.

Por lo demás, las manifestaciones que yo haya podido hacer, ¿serán la ley que haya de promulgarse? ¿Por ventura, he tratado de coartar en lo más mínimo la iniciativa de los Sres. Diputados? Y si yo dijera alguna frase que mereciera un correctivo natural, ¿no me lo daria la Cámara misma? Los Diputados de Cuba os aseguran que en ningun caso sus manifestaciones podrán envolver la reproduccion de escenas tristísimas que pasaron ya, y que el cielo haga que no vuelvan nunca.

Yo desearia que semejante argumento no se volviera á emplear. Estoy hablando de algo que me es íntimo, que no se refiere al debate, y si esas manifestaciones se emplearan de nuevo, coartarian mi libertad de accion de tal manera, que no me volveria á levantar aquí. Y me levantaré siempre, porque ¿dónde estoy? Estoy entre mis hermanos; porque Cuba, como todas las demás provincias españolas, es hija de la madre Pátria; así es que para decir estas cosas siempre me creeré autorizado á levantarme, y me levantaré.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Me levanto, Sres. Diputados, no ciertamente para rectificar ninguna de las apreciaciones ni de los juicios de mi digno amigo el Sr. Armas, sino por el contrario, á ratificar todo lo que S. S. ha dicho.

Sí; precisamente porque el Gobierno desea que la isla de Cuba se inspire en un espíritu puramente español, es por lo que siento yo que se hagan cierto género de manifestaciones, y sobre todo, se tomen actitudes que ciertamente no son como la de S. S., que yo aplaudo en nombre del Gobierno, y que ha aplaudido como lo ha hecho la Cámara al oir las dignas y patrióticas palabras con que ha empezado y terminado su discurso.

Comprenda S. S. que algo tienen que hacer los Diputados cubanos; no ciertamente ausentándose de estos bancos; no declarando, como declaran, que no votarán esta ley, sino viniendo aquí á trabajar como hermanos para dar fuerza á las leyes. (*Muy bien.*) Tomo, sí, acta, y en esto estarán conformes los Diputados cubanos, de que el presupuesto de ingresos de Cuba por su parte quedará perfectamente dotado, así como el Gobierno declara que está dispuesto á hacer en el de gastos todas las economías que sean compatibles con la seguridad de la isla y la integridad del territorio.

Creo que con estas dos manifestaciones se completa el pensamiento y que no quedará de esta discusion otra cosa que el haber tenido el gusto de encontrar un brillante y elocuentísimo orador en el Sr. Armas, y un Diputado que, como todos, ha de contribuir al bien comun.»

Leido por segunda vez el artículo adicional, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Isasa): Discusion de dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion del ferro-carril de Puertollano á Córdoba. (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 84, *sesion del* 17 *del actual.*)

Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad del dictámen, se procedió á la discusion por artículos, y sin ella fueron aprobados los cinco de que consta el proyecto, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se concede á la compañía de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez autorizacion para construir, sin subvencion

directa del Estado, un camino de hierro de una sola vía, que partiendo de la estacion de Puertollano ó de sus inmediaciones termine en Córdoba.

Este camino se considerará de servicio general, y por tanto de utilidad pública, para los efectos de la expropiacion forzosa.

El término de la concesion será de noventa y nueve años.

El camino estará exento del pago de derechos de aduanas sobre el material de construccion y explotacion, con arreglo á lo que se prescribe en el art. 12 de la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios concedidos por el art. 31 de la misma ley.

Art. 2.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto facultativo que la compañía someterá á la aprobacion del Gobierno en el término de ocho meses desde la publicacion de esta ley: si no se presentara el proyecto dentro de dicho plazo, quedará de hecho anulada la concesion.

Las tarifas de precios máximos de peaje y trasporte serán iguales á las tarifas de precios máximos de las demás líneas de la compañía, y el pliego de condiciones análogo al aceptado para la línea directa de Madrid á Ciudad-Real.

Art. 3.° Las obras deberán quedar terminadas para empezar la explotacion á los seis años de la fecha de la aprobacion del proyecto. Dentro de los dos primeros años la compañía deberá invertir en obras ó acopios de material 20 por 100 del presupuesto; dentro de los dos años siguientes 30 por 100, y en los dos años últimos el 50 por 100 restante, computándose en cada uno de estos plazos el exceso de fondos invertidos en el anterior y la cantidad depositada como fianza. Regirán para estos plazos las disposiciones vigentes aplicables á las concesiones en que se establece un plazo único.

Art. 4.° En la construccion y explotacion de este camino se sujetará la compañía concesionaria á las prescripciones de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878, quedando el Gobierno encargado de exigir á la compañía el depósito correspondiente.

Art. 5.° Dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de la publicacion de esta ley, consignará la compañía de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de Belmez, como fianza provisional de la concesion, la cantidad de 750.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en efectos de la deuda pública, calculados al tipo que para este objeto les está señalado por las disposiciones vigentes. Esta fianza provisional será ampliada hasta el 5 por 100 del presupuesto así que se otorgue definitivamente por el Gobierno la concesion con arreglo á la legislacion vigente y prescripciones de esta ley.

Si trascurrido el plazo de dos meses no hubiese sido constituida la fianza provisional, quedará anulada la concesion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo al proyecto de ley sobre incompatibilidades y casos de reeleccion. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 85, *que es el de esta sesion.*)

Asimismo se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados el dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la formacion de un proyecto de division de distritos electorales. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyó igualmente, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre reforma de la electoral. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Isasa): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes y los dictámenes que acaban de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

TRES APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo al proyecto de ley sobre incompatibilidades y casos de reeleccion.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley sobre incompatibilidades y casos de reeleccion presentado por el Gobierno de S. M. en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Constitucion, ha procurado llenar su cometido con el detenimiento y estudio que materia tan importante exige. Al efecto, y para conciliar aquellos criterios que no apartándose esencialmente del que informa el referido proyecto, cuyo espíritu y tendencias la Comision hace suyos, pudieran sin embargo mejorarle, dió audiencia á los Sres. Diputados que estimasen oportuno ilustrarla con sus pareceres, introduciendo tambien pequeñas variantes de detalle que sin modificarle en su parte principal subsanan algunas omisiones cometidas y determinan con claridad, definiéndola, la situacion en que deben quedar los representantes del país que pertenezcan á carreras facultativas.

Aceptado en su esencia y casi en su totalidad el proyecto mencionado, la Comision se cree dispensada, para no caer en repeticiones inútiles, de la necesidad de exponer las razones en que se funda, pues expuestas se hallan en el preámbulo que á aquel precede, limitándose tan solo á indicar con la mayor concision posible las que la han inclinado á introducir las alteraciones de escasa importancia de que se hace mérito en el párrafo anterior.

El cargo de fiscal de la Audiencia de Madrid tiene en la carrera fiscal idéntica consideracion y categoría que en la judicial alcanza el de presidente de Sala de la misma Audiencia, motivándose en ello las razones que han movido á la Comision para incluirle entre los funcionarios que desempeñan cargo compatible con el de Diputado; entendiendo tambien que no hay fundamento valedero tampoco para negar la compatibilidad á los catedráticos por oposicion, de entrada, de la Universidad de esta corte, una vez que se les concede á los de ascenso y término, puesto que el único requisito que á aquellos se les exige es el de la residencia; teniendo tan solo que añadir que respecto á los ingenieros que no sean inspectores residentes en la capital de la Monarquía solo se consigna una disposicion establecida ya para aquellos Diputados que pertenecen á otras carreras de escala cerrada.

La Comision, en vista de las razones expuestas, que explanará en el curso de los debates si hubiere lugar á ello, y de acuerdo con el Gobierno de S. M., tiene la honra de presentar á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El cargo de Diputado á Córtes solo es compatible con los empleos del órden civil, del militar y del judicial, que tengan residencia fija en Madrid y que estén además dotados con sueldo al ménos de 12.500 pesetas anuales en los presupuestos del Estado; con el de presidente y fiscal de la Audiencia de Madrid y presidente de Sala de la misma; con el de rector y catedrático por oposicion de la Universidad de esta corte, y con el de inspector de ingenieros que tenga tambien su residencia en la corte.

Los ingenieros no comprendidos en el párrafo anterior quedarán, mientras desempeñen el cargo de Diputados, en situacion de excedentes.

Art. 2.° El Gobierno, así que un Diputado acepte

el empleo, pension, destino ó comision con sueldo, ascenso que no sea de escala cerrada, honor ó condecoracion de cualquier clase, si están abiertas las Córtes, dará cuenta al Congreso en el preciso término de diez dias, debiendo publicarse la vacante y convocarse á nueva eleccion por el distrito en el espacio de otros diez. Si las sesiones de Córtes están suspensas, el Gobierno declarará la vacante y convocará á la eleccion en el término mismo, contado desde el dia en que le conste la aceptacion de la gracia por el Diputado, dando cuenta al Congreso cuando se abran las Córtes.

Para los efectos de esta ley se entiende por aceptado todo cargo, gracia ó condecoracion, de cualquier clase que sea, que no se renuncie dentro de los quince dias siguientes al de su concesion.

Art. 3.° Si el empleo concedido por el Gobierno y aceptado por el Diputado es de los compatibles con el cargo de tal segun el art. 1.° de esta ley, el agraciado podrá ser reelegido en cualquier tiempo.

Si el empleo ó destino no se halla comprendido entre los enumerados en el citado art. 1.°, el agraciado solo podrá ser reelegido en eleccion parcial si le renuncia antes de la convocatoria para dicha eleccion.

Y si lo concedido y aceptado es pension, comision con sueldo, honor ó condecoracion de cualquier clase, el agraciado que una vez la acepte no podrá ser reelegido hasta nuevas elecciones generales, aun cuando hubiese renunciado el cargo de Diputado antes de recibir la gracia.

Art. 4.° El número de Diputados con empleos compatibles que tomen asiento en el Congreso no podrá exceder de 40. Si fuere elegido mayor número de ellos, la suerte decidirá cuáles han de quedar. Al efecto, así que en la primera legislatura despues de unas elecciones generales se haya constituido definitivamente el Congreso, el Gobierno remitirá en el término de ocho dias á la Mesa la lista de todos los funcionarios que hayan sido elegidos Diputados. El Congreso examinará cuáles ejercen cargos compatibles, y acordará sortearlos si resultasen más de 40; declarando á su debido tiempo vacantes los distritos de los excedentes, á no ser que éstos renuncien sus empleos dentro de los quince dias siguientes.

Si en elecciones parciales es elegido algun funcionario compatible, tomará asiento en el Congreso si no estuviere completo el número de los 40; pero si lo estuviere, se declarará nula la eleccion, á no ser que el electo renuncie el empleo dentro de los quince dias de aprobada su acta.

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1880.=Victor Arnau, presidente.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Federico Luque.=José María Luis Santonja.=Marqués de Acapulco.=Fernando Alvarez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo á la proposicion de ley sobre formacion de un proyecto de division de distritos electorales.

La Comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley que tiene por objeto el nombramiento de otra especial que en plazo determinado formule un proyecto de division de distritos electorales, la ha examinado detenidamente, habiendo introducido en ella algunas ligeras modificaciones; y hallándose conforme en lo demás con los autores de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Una Comision de cinco Senadores y de igual número de Diputados, designados por los respectivos Cuerpos, y de cinco altos funcionarios de libre nombramiento del Gobierno, procederá á hacer un proyecto de division de distritos electorales y de su subdivision en secciones, teniendo para ello en cuenta lo dispuesto en la citada ley electoral y tomando por base las cifras de poblacion por provincias expresadas en el indicado censo.

Art. 2.° Dicha Comision deberá dar por terminados sus trabajos dentro del improrogable plazo de un mes, y antes de pasados diez dias, á contar desde su entrega al Gobierno, deberá éste presentarlos á las Córtes para los efectos correspondientes.

Art. 3.° La designacion por los Cuerpos respectivos de los Senadores y Diputados, y el nombramiento por el Gobierno de los altos funcionarios que con aquellos han de constituir la Comision á que se refieren los artículos anteriores, se verificarán antes de trascurridos tres dias desde el en que se publique esta ley en la *Gaceta*.

Palacio del Congreso 7 de Enero de 1880.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, presidente.=Adolfo Galante.=Francisco Belmonte.=Pedro J. Muchada.=Joaquin Ribó.=Javier Los Arcos, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo á la proposicion de ley sobre reforma de la electoral.

La Comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre reforma de la ley electoral vigente ha examinado este asunto con la atencion que requiere, introduciendo una ligera modificacion en el artículo 3.°, que realmente no afecta la esencia de la proposicion; y hallándose conforme en lo demás con su autor, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El párrafo quinto del art. 124 de la ley electoral vigente queda derogado.

Art. 2.° Despues del 128 se añadirá el siguiente artículo:

«Los presidentes y secretarios de la Comision inspectora, los de las mesas electorales de cada seccion, y los de las juntas de escrutinio general, que dejaren de remitir á la Secretaría del Congreso las copias de las actas de constitucion de los colegios y las de escrutinio, incurrirán en la multa de 100 á 125 pesetas.»

Art. 3.° Se sobreseerán desde luego libremente y sin costas todas las causas criminales pendientes contra los presidentes, secretarios ó interventores, y tambien las incoadas contra los indivíduos de las mesas de las secciones electorales, ó contra las juntas generales de escrutinio ó sus indivíduos, por no haber remitido á la Secretaría del Congreso las copias de las actas á que se refiere la ley electoral vigente, así como por la inteligencia dada ó aplicacion hecha por dichas juntas ó sus indivíduos de los artículos de la ley en que se determinan y marcan sus atribuciones. A los que ya hubieren sido sentenciados y á los que estuvieren cumpliendo condena por hechos de los que se indican, se les concede indulto de la pena impuesta ó de la que les falte que cumplir.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1880.=Víctor Arnau, presidente.=Eduardo Garrido Estrada.=José María Luis Santonja.=Antonio de Oñate.=Federico Villalba.=Manuel Martin Veña.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MORENO NIETO (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL MARTES 20 DE ENERO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de una comunicacion del Sr. Marqués de Retortillo manifestando que no habiendo podido asistir á la sesion de ayer, le habia sido sensible que á pesar de sus gestiones extraoficiales no se suspendiera la discusion del dictámen de ferro-carril de Puertollano á Córdoba.=Contestacion del Sr. Vicepresidente Moreno Nieto.=ORDEN DEL DIA: Discusion del proyecto de ley sobre incompatibilidades y casos de reeleccion.=Se lee el dictámen, y no habiendo quien pida la palabra en contra de la totalidad, se procede á la discusion de los artículos, y sin ella son aprobados los cuatro de que consta el proyecto.=Pasa éste á la Comision de Correccion de estilo.=Dictámen sobre division de distritos electorales.=Se lee, y se aprueba como el anterior sin debate, pasando á la Comision de Correccion de estilo.=Discusion del dictámen sobre reforma de algunos artículos de la ley electoral.=Discurso del Sr. Pagés en contra.=Del Sr. Villalba, de la Comision.=Rectifican ambos señores.=Sin más debate se aprueba la totalidad y los tres artículos que comprende el proyecto, el cual pasa á la Comision de Correccion de estilo.=Dictámen declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre.=A peticion del Sr. Alba Salcedo, y de conformidad con el Gobierno, se suspende la discusion de este asunto hasta pasado mañana.=El Congreso acuerda reunirse mañana en secciones.=Orden del dia para mañana: Eleccion de Presidente, reunion de secciones y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se levanta la sesion á las cuatro ménos cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Marqués de Retortillo manifestando que no habiendo podido asistir á la sesion de ayer, le habia sido sensible que á pesar de sus gestiones extraoficiales no se suspendiera la discusion del dictámen del ferro-carril de Puertollano á Córdoba, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Señores Diputados, la comunicacion que acaba de leerse del Sr. Marqués de Retortillo contiene dos partes. En la primera manifiesta su sentimiento de que no se diera cuenta á la Cámara de que no pudo asistir á la sesion de ayer por una desgracia de familia, y esta es una inexactitud en que de buena fé ha incurrido el Sr. Marqués de Retortillo. Los Sres. Diputados han oido la lectura del Acta, y en ella se da cuenta de la causa que impidió asistir á la sesion á dicho Sr. Diputado.

Respecto de la segunda parte, á la Mesa no se han dirigido excitaciones ni oficiales ni extraoficiales para que suspendiera la discusion sobre el dictámen relativo

al ferro-carril de Puertollano á Córdoba: solo recuerda la Presidencia que un Sr. Diputado se le acercó á manifestar que el Sr. Marqués de Retortillo deseaba hacer constar que habia pedido la palabra en contra del referido dictámen; y en cuanto á la suspension, ni aun pedida en forma hubiera sido conveniente otorgarla, porque faltaba algun tiempo para que pasasen las horas de Reglamento, y otro dictámen que estaba á la órden del dia constaba á la Mesa que se deseaba é iba á pedirse oficialmente su suspension.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Discusion del dictámen relativo al proyecto de ley sobre incompatibilidades y casos de reeleccion. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 85, *sesion del* 19 *del actual.*)

Leido dicho dictámen, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Abrese discusion sobre la totalidad.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad del mismo, se procedió á la discusion por artículos, y sin ella fueron aprobados los cuatro de que consta el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° El cargo de Diputado á Córtes solo es compatible con los empleos del órden civil, del militar y del judicial, que tengan residencia fija en Madrid y que estén además dotados con sueldo al ménos de 12.500 pesetas anuales en los presupuestos del Estado; con el de presidente y fiscal de la Audiencia de Madrid y presidente de Sala de la misma; con el de rector y catedrático por oposicion de la Universidad de esta corte, y con el de inspector de ingenieros que tenga tambien su residencia en la corte.

Los ingenieros no comprendidos en el párrafo anterior quedarán, mientras desempeñen el cargo de Diputados, en situacion de excedentes.

Art. 2.° El Gobierno, así que un Diputado acepte el empleo, pension, destino ó comision con sueldo, ascenso que no sea de escala cerrada, honor ó condecoracion de cualquier clase, si están abiertas las Córtes, dará cuenta al Congreso en el preciso término de diez dias, debiendo publicarse la vacante y convocarse á nueva eleccion por el distrito en el espacio de otros diez. Si las sesiones de Córtes están suspensas, el Gobierno declarará la vacante y convocará á la eleccion en el término mismo, contado desde el dia en que le conste la aceptacion de la gracia por el Diputado, dando cuenta al Congreso cuando se abran las Córtes.

Para los efectos de esta ley se entiende por aceptado todo cargo, gracia ó condecoracion, de cualquier clase que sea, que no se renuncie dentro de los quince dias siguientes al de su concesion.

Art. 3.° Si el empleo concedido por el Gobierno y aceptado por el Diputado es de los compatibles con el cargo de tal segun el art. 1.° de esta ley, el agraciado podrá ser reelegido en cualquier tiempo.

Si el empleo ó destino no se halla comprendido entre los enumerados en el citado art. 1.°, el agraciado solo podrá ser reelegido en eleccion parcial si le renuncia antes de la convocatoria para dicha eleccion.

Y si lo concedido y aceptado es pension, comision con sueldo, honor ó condecoracion de cualquier clase, el agraciado que una vez la acepte no podrá ser reelegido hasta nuevas elecciones generales, aun cuando hubiese renunciado el cargo de Diputado antes de recibir la gracia.

Art. 4.° El número de Diputados con empleos compatibles que tomen asiento en el Congreso no podrá exceder de 40. Si fuere elegido mayor número de ellos, la suerte decidirá cuáles han de quedar. Al efecto, así que en la primera legislatura despues de unas elecciones generales se haya constituido definitivamente el Congreso, el Gobierno remitirá en el término de ocho dias á la Mesa la lista de todos los funcionarios que hayan sido elegidos Diputados. El Congreso examinará cuáles ejercen cargos compatibles, y acordará sortearlos si resultasen más de 40; declarando á su debido tiempo vacantes los distritos de los excedentes, á no ser que éstos renuncien sus empleos dentro de los quince dias siguientes.

Si en elecciones parciales es elegido algun funcionario compatible, tomará asiento en el Congreso si no estuviere completo el número de los 40; pero si lo estuviere, se declarará nula la eleccion, á no ser que el electo renuncie el empleo dentro de los quince dias de aprobada su acta.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Discusion del dictámen relativo á la proposicion de ley sobre formacion de un proyecto de division de distritos electorales. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *número* 85, *sesion del* 19 *del actual.*)

Leido dicho dictámen, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad del dictámen, se procedió á la discusion por artículos, y sin ella fueron aprobados los tres de que consta el proyecto, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Una Comision de cinco Senadores y de igual número de Diputados, designados por los respectivos Cuerpos, y de cinco altos funcionarios de libre nombramiento del Gobierno, procederá á hacer un proyecto de division de distritos electorales y de su subdivision en secciones, teniendo para ello en cuenta lo dispuesto en la citada ley electoral y tomando por base las cifras de poblacion por provincias expresadas en el indicado censo.

Art. 2.° Dicha Comision deberá dar por terminados sus trabajos dentro del improrogable plazo de un mes, y antes de pasados diez dias, á contar desde su entrega al Gobierno, deberá éste presentarlos á las Córtes para los efectos correspondientes.

Art. 3.° La designacion por los Cuerpos respectivos de los Senadores y Diputados, y el nombramiento por el Gobierno de los altos funcionarios que con aquellos han de constituir la Comision á que se refieren los artículos anteriores, se verificarán antes de trascurridos tres dias desde el en que se publique esta ley en la *Gaceta.*»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Discusion del dictámen relativo á la proposicion de ley sobre reforma de la electoral. (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 85, *sesion del* 19 *del actual.*)

Leido dicho dictámen, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Abrese discusion sobre la totalidad.

El Sr. Pagés tiene la palabra.

El Sr. **PAGÉS**: Me levanto, señores, con justa desconfianza por mi poca costumbre en los debates; pero no he podido permitir que pasase sin discusion un dictámen que me parece ser de alguna gravedad. Se trata, señores, de variar las condiciones de la ley electoral, votada recientemente por acuerdo entre todos los partidos, y no creo... (*Varios Sres. Diputados:* No se oye.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Dispénseme el Sr. Diputado: ruego á S. S. que hable un poco más alto, porque ni los taquígrafos ni los Sres. Diputados oyen lo que dice S. S.

El Sr. **PAGÉS**: Decia, Sres. Diputados, que aprobada esta ley no hace mucho tiempo por acuerdo conforme de todos los partidos, no me parece conveniente reformarla en una ocasion en que la mayor parte de los partidos están ausentes de este sitio. El objeto que se tuvo al reformar la ley fué principalmente el de asegurar la libertad, y no solo la libertad, sino principalmente la verdad del sufragio, y precisamente las condiciones que por esta ley se alteran son de aquellas que contribuyen más á que no puedan tener lugar las falsificaciones de que tanto se ha hablado en este lugar: se trata, en efecto, de alterar la parte penal, de variar la penalidad en que incurren los que dejen de cubrir ciertos requisitos, y no creo yo que hay necesidad de hacer esta variacion, porque la ley podrá ser algo dura, pero al fin y al cabo los que la infringen deben saber á lo que se exponen.

Tiene la ley una segunda parte, que es referente á los delitos cometidos en las pasadas elecciones, sobre los cuales se pide el indulto ó el sobreseimiento segun que haya recaido ó no sentencia firme. En esta parte estoy conforme; yo no tengo inconveniente en que se apruebe el art. 3.° de la ley, y esto teniendo en cuenta lo que ha sucedido, porque realmente no creo que haya habido delitos graves en las últimas elecciones; por lo ménos no se ha hecho de esto gran mérito; y tratándose de una ley nueva, no tiene nada de particular que los indivíduos de las mesas de algunas secciones hayan incurrido en alguna omision involuntaria. Ha sucedido que no han remitido al Congreso las copias de las actas de los dias de votacion, y para esto realmente hay motivos de atenuacion, porque en los pueblos pequeños donde no hay administracion de correos ni aun estafeta, en los pueblos donde hay un simple cartero ó donde las cartas se han de entregar al mismo peaton, allí no tiene nada de particular que tanto por estas circunstancias como por la poca ilustracion de los indivíduos de las mesas, se haya incurrido en estas omisiones. Por consiguiente, este artículo lo considero completamente justificado; pero los otros dos, que se refieren á variar la penalidad por delitos que marca la ley precisamente para evitar las falsificaciones, esos creo que no deberian aprobarse.

Yo espero que la Comision se servirá dar sobre esto algunas explicaciones, y hasta me atreveria á rogarle que tuviese á bien retirar esos dos artículos y dejase reducido el proyecto de ley únicamente al artículo 3.°, por el cual se establece que se sobresean libremente las causas pendientes y se conceda indulto á aquellos á quienes ya se les hubiera impuesto alguna pena. No tengo más que decir.

El Sr. **VILLALBA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Villalba, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **VILLALBA**: Precisamente de las palabras del Sr. Pagés, que ha impugnado este dictámen y que desea que prevalezca el art. 3.° del proyecto, se deduce la conveniencia de mantener los artículos 1.° y 2.°; porque si, como ha dicho S. S., y tiene muchísima razon en ello, procede indudablemente el sobreseimiento de las causas que se han formado por algunos, no abusos electorales, sino omision en la remision de las actas de las elecciones, y estas omisiones no solo son imputables á la falta de conocimientos de los indivíduos que han compuesto las mesas electorales en los pueblos pequeños, sino tambien á la falta de medios de comunicacion, á la escasez del personal de correos y de otros auxiliares de estas mismas mesas, se comprende desde luego que el artículo de la ley que pena esta omision es excesivamente duro, y procede desde luego, el Sr. Pagés lo ha reconocido así, el sobreseimiento de estas causas, no por la gravedad del delito, sino por la facilidad de incurrir en él; y claro está que si hay facilidad de incurrir en este delito y la penalidad es excesiva, procede y es conveniente que se establezca otra penalidad más suave.

Además, la mayor parte de estas causas que se han formado y que están pendientes en los tribunales, ha sido contra personas que no han cometido los delitos maliciosamente; y esto está demostrado y lo saben todos los Sres. Diputados, porque raro será el Diputado que en su distrito no tenga alguna mesa ó algun interventor encausado por faltas de esta naturaleza. De manera que estos delitos que ahora, á juicio del señor Pagés, á juicio de la Comision y á juicio del Gobierno, deben ser sobreseidos, deben ser remitidos, se volverán á cometer si existe como hoy una penalidad tan rigorosa; mientras que si es más suave, ya será más fácil el evitarlos, porque en último resultado se impondrá el castigo, que ya no estará en desacuerdo con la pena.

Por estas razones la Comision tiene que insistir en sostener su dictámen respecto de su primero y segundo artículo.

El Sr. **PAGÉS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Pagés tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PAGÉS**: Realmente yo no comprendo la fuerza de la argumentacion del Sr. Villalba.

Estamos todos conformes en que en las últimas elecciones no ha habido generalmente malicia, pero eso no quiere decir que no podrá haberla en lo sucesivo. Y para algo se ha puesto el artículo de la ley que impone la obligacion de remitir en el mismo dia de la eleccion, ó por el primer correo, una copia del acta al Congreso; y ese algo ha sido el evitar que las actas puedan falsificarse, y luego en el dia del escrutinio presentarse falsificadas. Y si este ha sido el objeto que se propuso la ley; si la ley ha querido que estas falsificaciones no puedan cometerse, y por este motivo las pena de una manera grave y no se contenta con una ligera multa que muchos pagarian con gusto con tal de poder variar el resultado de la eleccion, es claro, señores, que no hay motivo alguno para variar ahora la ley. Una cosa es que se perdone la

pena en que se ha incurrido por hechos pasados, en consideracion á que esta ha sido la vez primera que se ha aplicado la ley, y á que ésta no era todavía muy conocida, y otra cosa es variar por completo el pensamiento y el propósito de la misma ley, que ya en adelante será más conocida, y que por consiguiente no será ya infringida sino por malicia.

Además, por el Ministerio de la Gobernacion podrán tambien en adelante tomarse las medidas oportunas para que tenga más fácil cumplimiento esta prescripcion de la ley electoral, bastando para ello una simple circular para que puedan entregarse los pliegos aunque sea á los mismos peatones, quedando éstos encargados de hacerlos certificar.

Por otra parte, hay una circunstancia de la cual no se ha ocupado el Sr. Villalba, y que para mí es muy importante. La ley está hecha por acuerdo unánime de todos los partidos, y ahora seria un solo partido el que la variase.

La ley indudablemente tendria autoridad bastante, porque la ausencia de las minorías no es motivo para que no podamos legislar sobre cualquier punto; pero creo que esa es una circunstancia que debe tenerse muy en cuenta para evitar malas interpretaciones. Tratándose de una ley especial hecha de acuerdo comun entre los partidos, creo que no debia tocarse ahora, tanto ménos cuanto que tiende á que las elecciones sean libres y se exprese mejor el voto público. Esto, unido á que no hay necesidad apremiante, me parece que es bastante para que la Comision no insista en su dictámen.

El Sr. **VILLALBA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **VILLALBA**: El argumento empleado por el Sr. Pagés tendria alguna fuerza si en este proyecto desapareciera por completo la penalidad; pero eso no sucede; lo que se hace es amenguarla, poniéndola en relacion con la falta.

Tampoco tiene fuerza el argumento relativo á la ausencia de las minorías, supuesto que no se altera en nada esencial la ley electoral, y no se hace otra cosa que establecer mayor regularidad entre un delito que fácilmente puede cometerse sin malicia y por ignorancia, y la pena que tenia antes señalada, poniendo ésta en armonía con la falta que se pretende castigar.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad, se procedió á la discusion por artículos, y sin ella fueron aprobados los tres de que consta el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° El párrafo quinto del art. 124 de la ley electoral vigente queda derogado.

Art. 2.° Despues del 128 se añadirá el siguiente artículo:

«Los presidentes y secretarios de la Comision inspectora, los de las mesas electorales de cada seccion, y los de las juntas de escrutinio general que dejaren de remitir á la Secretaría del Congreso las copias de las actas de constitucion de los colegios y las de escrutinio, incurrirán en la multa de 100 á 125 pesetas.»

Art. 3.° Se sobreseerán desde luego libremente y sin costas todas las causas criminales pendientes contra los presidentes, secretarios ó interventores, y tambien las incoadas contra los indivíduos de las mesas de las secciones electorales, ó contra las juntas generales de escrutinio ó sus indivíduos, por no haber remitido á la Secretaría del Congreso las copias de las actas á que se refiere la ley electoral vigente, así como por la inteligencia dada ó aplicacion hecha por dichas juntas ó sus indivíduos de los artículos de la ley en que se determinan y marcan sus atribuciones. A los que ya hubieren sido sentenciados y á los que estuvieren cumpliendo condena por hechos de los que se indican, se les concede indulto de la pena impuesta ó de la que les falte que cumplir.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Discusion del dictámen relativo al proyecto de ley declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva. (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 84, *sesion del* 17 *del actual.*)

Leido dicho dictámen, dijo

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Es tal la importancia que contiene el dictámen relativo á ese proyecto de ley, que en vista de ella me permito rogar á la Mesa, á la Comision y al Sr. Ministro de Fomento, se digne aplazar su discusion dos ó tres dias, puesto que aun no no existen en mi poder los antecedentes que necesito para tomar parte en este debate, y seria muy importante que el Sr. Ministro de la Gobernacion trajese á la Cámara los últimos despachos recibidos del gobernador de Huelva respecto de este asunto, así como las comunicaciones que á él se refieren.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): La cuestion que suscita el Sr. Alba Salcedo me parece que es exclusivamente de la competencia del Congreso y de la Mesa, á la cual toca determinar todo lo referente á la órden del dia. En cuanto á lo que al Gobierno se refiere, debo decir que presentado este proyecto de ley hace bastante tiempo, estudiado detenidamente por mi digno antecesor, maduramente examinado por la Comision, presentado dictámen hace ya dias, el Gobierno está dispuesto á entrar en la discusion de este asunto. Esto no obstante, para que el Sr. Alba Salcedo vea que deseamos tener todos los datos de ilustracion posible, por mi parte no me opongo á la suspension que S. S. solicita. Creo que los documentos que reclama S. S. podrán venir para la sesion de mañana; pero si S. S. prefiere que la discusion tenga lugar pasado mañana, por mi parte no tengo inconveniente en ello, y dejo á la Mesa y al Congreso que en uso de su soberanía acuerden lo que tengan por conveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): En vista de las manifestaciones hechas por el Sr. Ministro de Fomento, y teniendo en cuenta hasta donde es posible los deseos del Sr. Alba Salcedo, se suspende la discusion de este dictámen hasta pasado mañana.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Un deber de cortesía hace que me levante á dar las gracias al Sr. Presidente y al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á preguntar al Congreso si acuerda reunirse mañana en secciones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Encina, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para mañana: eleccion de Presidente de la Cámara, reunion de las secciones y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MORENO NIETO (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL MIÉRCOLES 21 DE ENERO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de los Reales decretos admitiendo la dimision presentada por el Sr. Conde de Toreno del cargo de Ministro de Estado, y disponiendo se encargue del mismo el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.=Dáse cuenta de una comunicacion de la Mayordomía mayor de Palacio anunciando la hora señalada por S. M. para la recepcion que ha de tener lugar el dia 23 con motivo de sus dias.=Se leyó la lista de los señores que han de componer la Comision encargada de felicitar á S. M.=Pasa á la Comision de Peticiones una instancia de las maestras de las escuelas públicas de Almería solicitando la igualdad de sueldos con los maestros de su misma clase.=El Sr. Blanco Cela presenta tres exposiciones de la maragatería de Astorga y de varios pueblos del mismo partido pidiendo la supresion de los portazgos, y con este motivo pregunta la razon de continuarse exigiendo el recargo que se impuso al tráfico al decretarse la supresion de los portazgos, siendo así que éstos se han restablecido.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Pasan las exposiciones á la Comision de Presupuestos.=ORDEN DEL DIA: Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se lee, y aprueba definitivamente en votacion nominal el proyecto de abolicion de la esclavitud, y pasa al Senado.=Igualmente se aprueban y pasan al Senado los cuatro siguientes proyectos de ley: primero, sobre division de distritos electorales; segundo, el de incompatibilidad y casos de reeleccion; tercero, sobre reforma de la ley electoral, y cuarto, el de concesion de un ferro-carril desde Puertollano á Córdoba.=Eleccion de Presidente del Congreso.=Se procede á la eleccion, y resulta nombrado el Sr. Conde de Toreno, que pasa á ocupar el sillon presidencial.=Discurso de gracias del Sr. Presidente.=Acuerda el Congreso por unanimidad un voto de gracias al Sr. Vicepresidente Moreno Nieto.=Se suspende la sesion para reunirse el Congreso en secciones, á las cinco ménos cuarto.=Continúa á las cinco y cuarto.=El Congreso queda enterado de los objetos de que se han ocupado las secciones en su reunion de hoy.=Orden del dia para mañana: discusion del dictámen sobre el proyecto de ley declarando de utilidad pública el sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva.=Se levanta la sesion á las seis ménos cuarto.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion y del Real decreto que en la misma se contiene:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Atendiendo á las razones que me ha expuesto D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno, vengo en admitir la dimision que me ha presentado del cargo de Ministro de Estado; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 20 de Enero de 1880.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1880.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Asimismo se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion y del Real decreto que la misma expresa:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en disponer que D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros, se encargue del despacho del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á 20 de Enero de 1880.=Alfonso.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Igualmente se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: El Mayordomo mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, me dice con fecha 18 del actual lo que sigue:

«Su Majestad el Rey (Q. D. G.), con el plausible motivo de sus dias, se ha servido resolver que se verifique recepcion general en este Real Palacio el dia 23 del corriente, á la una de la tarde; señalando al propio tiempo la hora de las tres para recibir SS. MM. á las señoras.»

Lo que de Real órden traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1880.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta asimismo, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente lista de los Sres. Diputados que han de componer la Comision encargada de felicitar á S. M. el Rey con motivo de sus dias:

Sres. D. Félix Maciá Bonaplata.
D. Pelayo de Camps y de Matas.
D. Benito María Hermida.
D. Anselmo Sanchez de Leon.
D. Castor García.
Sres. Marqués de la Vega de Armijo.
D. Joaquin Botana.
D. Manuel de Vereterra.
D. Antonio Ruiz Tagle.
D. Sebastian Abreu.
D. Alejandro Pidal.
D. Salustiano Sanz.
D. Enrique García Asensio.
D. Salvador Albacete.
D. Manuel Domingo Larios.
D. Martin Larios.
D. Miguel Sanchez de Lafuente.
D. Angel Echalecu.
D. Telesforo Gonzalez Vazquez.
D. Juan de Mata Zorita.
D. Víctor Balaguer.
D. Juan Bautista Neira.
D. Julian García San Miguel.
D. Gregorio Ibañez.

Secretarios.

Sres. D. Eduardo Garrido Estrada.
D. Cándido Martinez.

Suplentes.

Sres. D. Juan de Morales.
D. Cárlos Huelin.
D. Luis Jimenez Cano.
D. Luis Abril.
D. Segundo de la Portilla.
D. Miguel Martinez de Campos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Tiene la palabra el Sr. García Lopez.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso una solicitud de las maestras de primera enseñanza de la provincia de Almería, pidiendo que cuando venga á discutirse el anunciado proyecto de reformas en la instruccion pública, se les asignen los mismos sueldos y emolumentos que á los maestros de la misma clase.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **BLANCO CELA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **BLANCO CELA**: He pedido la palabra para presentar al Congreso tres exposiciones: una del Ayuntamiento de Castrillo de Polvazores, provincia de Leon; otra de los arrieros de maragatería de la misma provincia, y otra de varios vecinos de los pueblos que constituyen el Ayuntamiento de Lucillo, partido de Astorga, solicitando la supresion de los portazgos y pontazgos en los próximos presupuestos. Y ya que estoy de pié, ha de serme permitido hacer algunas ligeras observaciones que espero atenderá con benevolencia el Sr. Ministro de Hacienda.

Cuando en 1869 fueron suprimidos los portazgos y pontazgos, se recargó la contribucion de tráfico, y ahora resulta que ese recargo no se ha suprimido y

que á la vez existen los pontazgos, por cuyo motivo los infelices que se dedican al tráfico pagan dos contribuciones: una, el recargo de la contribucion, que no ha desaparecido; y otra, la de portazgos. La provincia de Leon se halla atravesada por 22 leguas de carretera y tiene siete portazgos, lo cual hace que á cada tres leguas se vean obligados los traficantes á pagar esa contribucion.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que procure remediar estos inconvenientes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Los presupuestos del año corriente están ya presentados al Congreso, y los del año próximo se presentarán en breve. Por tanto, cuando se discutan podrá tratarse la cuestion que ha indicado S. S., y el Congreso podrá resolver lo que estime más acertado.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán las exposiciones presentadas por el Sr. Blanco Cela á la Comision correspondiente.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á proceder á la aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Leido, revisado por la Comision de Correccion de estilo, el proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba, y hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ordoñez, de si se aprobaba definitivamente, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal. Verificada ésta, resultó el proyecto aprobado definitivamente (*Véase el* Apéndice primero *á este* Diario) por 231 votos contra 10 que tuvo en contra, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Garrido Estrada.
Ordoñez.
Encina (Conde de la).
Orovio (Marqués de).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Elduayen.
Romero y Robledo.
Rivas.
Guilhou.
Cancio Villaamil.
Guillelmi.
Danvila.
Castellanos.
Corchado.
Larrainzar.
Fernandez Cadórniga.
Longoria.
Trives (Marqués de).
Pino.
Martos Perez.
Belmonte.
Larios (D. Martin).
Campoamor.
Salazar (D. Emilio).
Montarco (Conde de).
Cantero.
Fabié.
Ortiz de Cantos.
Montoliu (Marqués de).
Santa Cruz.
Larios.
Casado.
Ramirez.
Fernandez Villarrubia.
Marfori.
Blanco Cela.
Delgado Zuleta.
Arenal (Marqués del).
Bagaes (Conde de).
Alba Salcedo.
Gutierrez de la Cámara.
Aceña.
Moreno (D. Antonio).
Martin de Oliva.
García Lopez.
Machimbarrena.
Urquijo.
Lopez Dóriga.
Ribó.
Mendo.
Maciá.
Gonzalez del Corral.
Isasa.
Cisneros.
Vereterra.
Escobar.
Sanchez Bustillo.
Porrúa.
Cárdenas.
Gonzalez Vallarino.
De Juan.
Muchada.
Cruzada.
Gállego.
Bosch (D. Alberto).
Ferrer.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Arnau.
Chavarri.
Hernandez Lopez.
Finat.
Gumá.
Viana (Marqués de).
Muñoz Vargas.
García Balsera.
Alcalá (Baron de).
Souto.
Villalobar (Marqués de).
Reig (D. Manuel).
Atard.
Serrano Alcázar.
Cadenas.
Echalecu.
Salgado.
Oñate (D. Antonio).
Rodriguez Avial.
Berdugo.
Ayneto.
Vicuña.
Reina.
Moreno Mora.
Sanchez de Leon.

Eulate.
Lopez Guijarro.
Cabra (Marqués de).
Valdeiglesias (Marqués de).
Cos-Gayon.
Hoppe.
De Lorenzo.
Sanchez de la Fuente.
García Asensio.
Cazurro.
Casa-Sedano (Conde de).
Donoso.
Fernandez y Fernandez.
Alta-Gracia (Marqués de).
Alvarez Mariño.
Setien.
Torres Valderrama.
Alzurena.
Alvarez Guijarro.
Tenorio.
Estéban Muñoz.
Lorenzana (Marqués de).
Delgado Vera.
Boguerin.
Conde y Luque.
Campo-Grande (Vizconde de)
Oñate (D. José).
Carriquiri.
Blas y Melendo.
Roncali (Marqués de).
Via-Manuel (Conde de).
Gonzalez Conde.
Santonja.
Barnola.
Perez Batallon.
Llobregat (Conde de).
Nuñez y Castilla.
Zabalburu.
Jesús de Santiago.
Fernandez Villaverde.
Carballo.
Botana.
Sallent (Conde de).
Agrela.
Escudero.
Durán y Bas.
Souto y Sanchez.
Genovés.
Castañon.
Heredia-Spínola (Conde de).
Gosalvez.
Arenillas.
Miranda Bueno.
Neira.
Pardo Montenegro.
Fontan.
Pons.
Izquierdo.
Martin Lunas.
Martin Veña.
Lopez y Gonzalez.
Hernandez Iglesias
Izquierdo Gil.
Hoyos (Marqués de).
Fontes.
Armas y Céspedes.
Mata Zorita.
Abril.
Sanchez Arjona.
Dominguez (D. Lorenzo).
Perez Sanmillan.
Caramés.
Cavero.
Abreu.
Ayerbe (Marqués de).
Alboloduy (Marqués de).
Rubio (D. Francisco).
Font.
Grotta.
Ruiz del Arbol.
Herrero.
Francos (Marqués de)
Garrido (D. Estéban).
Canillas de Torneros (Conde de).
Grajera.
Albarran.
Macías.
Cantillana (Conde de).
Fabra.
Lopez Chicheri.
Alvarez (D. Bartolomé).
Hierro.
Toreno (Conde de).
Cabezas (D. Rafael).
Boguerin.
Soldevila.
Silvela (D. Francisco).
Aurioles.
Loring.
Revilla (Vizconde de).
Galante.
Ruiz de Velasco.
Dacarrete.
Villalba.
Torre-Arce (Conde de).
Figuera.
Acapulco (Marqués de).
Sala.
Tudela.
Luque.
Quiroga Vazquez.
García (D. Cástor).
Aranaz.
Créstar.
Castellarnau.
Turull.
Ruiz Tagle.
Salcedo.
Togores.
Nava y Caveda.
Malpica (Marqués de).
Pagés.
Vilaret.
Sancho.
Someruelos (Marqués de).
Laiglesia.
Diaz Ajero.
Cardenal.
Bétera (Vizconde de).
Rioflorido (Marqués de).
Cusano (Marqués de).
Camacho.
Jimenez García.
García Nobleja.

Bosch y Labrús.
Alonso Pesquera.
Perez Zamora.
Sr. Vicepresidente (Moreno Nieto).
Total, 231.

Señores que dijeron *no*:

Posada Herrera.
Enriquez.
Batanero.
Ibañez.
Villanueva de Perales (Conde de).
Vazquez Queipo.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Los Arcos.
Ferrera (Marqués de).
Roda (D. Arcadio).
Total, 10.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará al Senado.

Se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre formacion de otro de division de distritos electorales. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará al Senado.

Asimismo se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre incompatibilidades y casos de reeleccion. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará al Senado.

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre reforma de la electoral. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará al Senado.

Se leyó asimismo, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley relativo á la construccion del ferro-carril de Puertollano á Córdoba. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará al Senado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se procede á la eleccion de Presidente de la Cámara.»

Verificado dicho acto, resultó haber tomado parte en la eleccion 253 Sres. Diputados, mitad más uno 127, habiendo obtenido votos los

Sres. Conde de Toreno................ 241
Posada Herrera................ 3

habiendo resultado 7 papeletas en blanco y 2 inutilizadas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Queda elegido Presidente de la Cámara el Sr. Conde de Toreno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, siempre ha sido para todos los hombres políticos que han llegado á ocupar este alto puesto, un momento solemne y trascendente en su vida pública el de su eleccion; pero todos ciertamente han llegado cuando sus merecimientos y sus circunstancias personales natural y fácilmente á este sitio los elevaron. Por mi parte, reconozco, no con modestia, sino con justicia, que solo debo la eleccion que acabais de hacer á vuestra benevolencia, sobre todo cuando me habeis elegido en momentos verdaderamente extraordinarios, en momentos en que la muerte nos ha privado de un amigo querido, de un hombre público que llenará las páginas de la historia contemporánea; de un hombre público cuyo carácter y condiciones todos los que le conocian estimaban, sus amigos apreciaban en todo su valor, y hasta sus propios adversarios respetaban. Me habeis elegido despues de faltar de este sitio un hombre que á sus condiciones de político ilustre reunia la de literato tan distinguido, que figurará entre los primeros que han cultivado las letras pátrias.

En estas circunstancias, y embargada mi voz por la gratitud que os debo, que es inmensa, que es incomparable con aquella que cualquier otro Presidente haya tenido que deber á los Sres. Diputados que le han elevado á este sitio, que es muy desemejante á los demás casos por la circunstancia de venir á reemplazar á un amigo querido de todos nosotros que la muerte nos ha arrebatado, me veo elevado sin explicacion bastante á este puesto, que ocuparon, para gloria suya y bien de la Pátria, hombres como Olózaga y Rios Rosas, como Mon y Martinez de la Rosa. Y si he tratado, señores, en los breves instantes que ha durado el escrutinio, de procurar explicarme tanta benevolencia, no lo he podido lograr sino en el recuerdo constante que guardan las Córtes españolas á los hombres ilustres que han figurado entre sus oradores insignes. Yo recuerdo que al nacer á la vida política, aquellas Córtes, teniendo en cuenta el nombre que yo llevaba, sin más merecimientos, me elevaron inmediatamente al puesto de primer Secretario de aquel Congreso. Yo creo que sin duda el recuerdo de que el Conde de Toreno en 1808 fué el que enviado por el Principado de Astúrias llegó á Inglaterra á pedir auxilios y refuerzos para ayudar á salvar la independencia de la Pátria y la Monarquía española amenazadas; yo creo que el recuerdo de que el Conde de Toreno, mi padre, fué el que en las Córtes de Cádiz defendió á un tiempo la Monarquía y la libertad; yo creo que el recuerdo de que aquel hombre político, en los albores del sistema constitucional en España, fué quien más resuelta y decididamente defendió y sostuvo los principios de la libertad y del órden hermanados con la Monarquía constitucional, es lo que en estos momentos ha dado lugar á que vosotros me votáseis y elevárais á tan alto puesto.

Como no soy, Sres. Diputados, del todo nuevo en la vida pública, he tenido ocasion de presenciar que desde este sitio á veces, en circunstancias como la presente, se han hecho discursos políticos y hasta programas.

Yo tengo, Sres. Diputados, la fortuna de no necesitar hacer ni lo uno ni lo otro; allí donde esté el gran partido conservador-liberal, allí donde se encuentre su ilustre jefe, allí de seguro, tenedlo por cierto, sin dudas, sin vacilaciones, allí encontrareis al Presidente que acabais de elegir en este instante.

Sé, por otra parte, los deberes que pesan sobre mí desde que me habeis elevado á este sitial. Yo sé y acepto con gusto la obligacion y el deber ineludibles de guardar una severa imparcialidad para que los debates de esta Cámara continúen estando á la altura en que constantemente se han conservado, gracias á la prudencia y la discrecion de mis predecesores en este sitio.

Yo creo que todos vosotros me ayudareis en esta tarea, difícil si yo solo hubiera de desempeñarla, fácil si vosotros me ayudais, de modo que por todos y en todos los momentos se cumpla el Reglamento, poniendo á las minorías al amparo de este mismo Reglamento, con la ayuda de las mayorías, que, fuertes en su número, tienen siempre en cuenta las consideraciones naturales de tolerancia necesarias para facilitar las discusiones y hacer que éstas sean prósperas y fructíferas, que dén el resultado apetecido en estos Cuerpos deliberantes, de suerte que, propuestas las cuestiones por el Gobierno, por la mayoría ó por los Sres. Diputados, despues de una madura discusion se llegue á la aprobacion de los proyectos de ley que reclame la buena administracion de los intereses del país.

Si mis palabras referentes á la imparcialidad que debo guardar en este sitio y al deseo de que el Reglamento por todos, principiando por mí, sea cumplido, no os bastaran, yo me atreveria á recordaros que soy uno de los defensores del actual Reglamento, que ha pasado por tantas y tantas vicisitudes políticas, y que en el momento en que se trató de limitar la iniciativa del Diputado, de poner cierto coto á las deliberaciones de la Cámara, en una palabra, de restringir los debates parlamentarios, abandonando el sitio que en aquel momento ocupaba, especialísimo en la Cámara, voté por el mantenimiento del actual Reglamento, que despues me ha amparado repetidamente cuando he ocupado un puesto en los bancos de la oposicion.

Yo espero, en fin, Sres. Diputados, que todos, lo mismo los que os sentais en los bancos de la mayoría que los que se sientan en los bancos de la oposicion, los unos prestándome su apoyo con su fuerza y con su número, los otros con sus luces y con su presencia en los debates parlamentarios, contribuireis conmigo á fortalecer más y más la Monarquía constitucional y el régimen representativo, á dar mayor brillo al reinado del ilustre Príncipe que rige los destinos de la Pátria y á fomentar la prosperidad y la ventura de la Nacion española. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario va á proponer un voto de gracias al Sr. Vicepresidente que durante la falta del Presidente con tanto tino y prudencia ha dirigido los debates de esta Cámara.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Ordoñez, el Congreso acordó por unanimidad dar un voto de gracias al Sr. Vicepresidente Moreno Nieto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion para reunirse el Congreso en secciones.»

Eran las cinco ménos cuarto.

A las cinco y cuarto dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

Comision para la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para hacer un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras.

Sres. Berdugo.
Pons.
Bosch (D. Alberto).
Castellarnau.
Durán y Bas.
Cabezas (D. Rafael).
Ferrer.

Idem para el proyecto de ley eximiendo del impuesto de rifas la venta en España de los billetes de la lotería que ha autorizado el Gobierno francés para aliviar con su producto las desgracias sufridas por varias comarcas de la Península.

Sres. Armas (D. Ramon).
Cos-Gayon.
Hernandez Iglesias.
Dacarrete.
Jimenez Palacios.
Cantero.
Garrido Estrada.

Idem para la proposicion de ley relativa á la construccion de un ferro-carril económico desde las minas de Sierra Alhamilla al muelle de Almería.

Sres. Fontes.
Marfori.
Luque.
Marin.
Casado.
García Lopez.
Echalecu.

Idem sobre cesion al Ayuntamiento de Sangüesa del convento de San Francisco de aquella ciudad.

Sres. Neira.
Alonso Pesquera.
Montoliu (Marqués de).
Los Arcos.
Alvarez Guijarro.
Muñoz Vargas.
Oñate (D. Antonio).

Comision para el proyecto de ley eximiendo del pago de derechos por la concesion del título de Marqués de Placetas á D. José de Martinez Fortun.

Sres. Armas (D. Ramon).
Viesca (Marqués de la).
Jimenez Gil.
Reina.
Santos Guzman.
Cantero.
Vazquez Queipo.

Comision mista para el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Cuba.

Sres. Armas (D. Francisco).
Serrano Alcázar.
Porrúa.
Isasa.
Cisneros.
Cárdenas.
Sanchez Bustillo.

Dióse cuenta de que las secciones han autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Diaz Agero, sobre concesion de un ferrocarril de vía estrecha que partiendo de Aguilas termine en Sierra Almagrera y Lorca. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. Durán y Bas, sobre reforma de la organizacion administrativa de España. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Del Sr. Galante, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Fermoselle termine en Ciudad-Rodrigo. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: dictámen declarando de utilidad pública el sistema actual de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis ménos cuarto.

OCHO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Cesa el estado de esclavitud en la isla de Cuba con arreglo á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.° Los indivíduos que sin infraccion de la ley de 4 de Julio de 1870 se hallaren inscritos como siervos en el censo ultimado en 1871, y continuaren en servidumbre á la promulgacion de esta ley, quedarán durante el tiempo que en ella se determina bajo el patronato de sus poseedores.

El patronato será trasmisible por todos los medios conocidos en derecho, no pudiendo trasmitirse sin trasmitir al nuevo patrono el de los hijos menores de 12 años y el de su padre ó madre respectivamente. En ningun caso podrán separarse los indivíduos que constituyan familia, sea cual fuere el orígen de ésta.

Art. 3.° El patrono conservará el derecho de utilizar el trabajo de sus patrocinados y el de representarlos en todos los actos civiles y judiciales con arreglo á las leyes.

Art. 4.° Serán obligaciones del patrono:

1.° Mantener á sus patrocinados.

2.° Vestirlos.

3.° Asistirlos en sus enfermedades.

4.° Retribuir su trabajo con el estipendio mensual que en esta ley se determina.

5.° Dar á los menores la enseñanza primaria y la educacion necesaria para ejercer un arte, oficio ú ocupacion útil.

6.° Alimentar, vestir y asistir en sus enfermedades á los hijos de los patrocinados que se hallen en la infancia y en la pubertad, nacidos antes y despues del patronato, pudiendo aprovecharse sin retribucion de sus servicios.

Art. 5.° A la promulgacion de esta ley se entregará á los patrocinados una cédula en la forma que determine el reglamento, haciendo constar en ella la suma de los derechos y obligaciones de su nuevo estado.

Art. 6.° El estipendio mensual á que se refiere el artículo 4.° en su párrafo cuarto será de 1 á 2 pesos para los que tengan más de 18 años y no hayan alcanzado la mayor edad. Para los que la hayan cumplido el estipendio será de 3 pesos mensuales.

En caso de inutilidad para el trabajo de los patrocinados, por enfermedad ó por cualquier otra causa, el patrono no estará obligado á entregar la parte de estipendio que corresponda al tiempo que dicha inutilidad hubiere durado.

Art. 7.° El patronato cesará:

1.° Por extincion mediante el órden gradual de edades de los patrocinados, de mayor á menor, en la forma que determina el art. 8.°, de modo que concluya definitivamente á los ocho años de promulgada esta ley.

2.° Por acuerdo mútuo del patrono y del patrocinado, sin intervencion extraña, excepto la de los padres si fueren conocidos, y en su defecto, de las Jun-

tas locales respectivas, cuando se trate de menores de 20 años, determinada esta edad en la forma que expresa el art. 13.

3.° Por renuncia del patrono, salvo si los patrocinados fueren menores, sexagenarios, ó estuvieren enfermos ó impedidos.

4.° Por indemnizacion de servicios mediante entrega al patrono de la suma de 30 á 50 pesos anuales, segun sexo, edad y circunstancias del patrocinado, por el tiempo que faltare á éste de los cinco primeros años de patronato y el término medio de los tres restantes.

5.° Por cualquiera de las causas de manumision establecidas en las leyes civiles y penales, ó por faltar el patrono á los deberes que le impone el art. 4.°

Art. 8.° La extincion del patronato mediante el órden de edades de los patrocinados, á que se refiere el párrafo primero del artículo anterior, se verificará por cuartas partes del número de indivíduos sujetos á cada patrono, comenzando al terminar el quinto año y siguiendo al final de los sucesivos, hasta que cese definitivamente al concluir el octavo.

La designacion de los indivíduos que deban salir del patronato mediante la edad se hará ante las Juntas locales con un mes de anterioridad á la terminacion del quinto año y demás sucesivos.

Si hubiere de la misma edad más indivíduos de los que deban salir del patronato en un mismo año, un sorteo verificado ante dichas Juntas designará los que hayan de salir del patronato, que serán los que obtengan número más bajo.

Cuando el número de patrocinados, siendo mayor de cuatro, no fuera divisible por éste, el exceso aumentará un indivíduo á cada una de las primeras designaciones. Si el número de patrocinados no llega á cuatro, la designacion se hará por terceras partes, por mitad, ó de una vez; pero la obligacion del patrono no será exigible sino al final del sexto, sétimo ú octavo año respectivamente.

El reglamento fijará la forma, método y extension de los registros y empadronamientos que hayan de servir para las designaciones.

Art. 9.° Los que dejen de ser patrocinados en virtud de lo dispuesto en el art. 7.°, gozarán de sus derechos civiles, pero quedarán bajo la proteccion del Estado y sujetos á las leyes y reglamentos que impongan la necesidad de acreditar la contratacion de su trabajo ó un oficio ú ocupacion conocidos. Los que fuesen menores de 20 años y no tuviesen padres, quedarán bajo la inmediata proteccion del Estado.

Art. 10. La obligacion de acreditar la contratacion de su trabajo para los que hayan salido del patronato durará cuatro años, y los que la quebranten, á juicio de la autoridad gubernativa, asesorada de las Juntas locales, podrán ser destinados á prestar servicio retribuido en las obras públicas por el tiempo que segun los casos determine el reglamento. Trascuridos los cuatro años á que este artículo se contrae, los que fueron patrocinados difrutarán de todos sus derechos civiles y políticos.

Art. 11. Los indivíduos que estén coartados á la promulgacion de esta ley conservarán en su nuevo estado de patrocinados los derechos adquiridos por la coartacion. Podrán además utilizar el beneficio consignado en el caso cuarto del art. 7.°, entregando á sus patronos la diferencia que resulte entre la cantidad que tuvieren dada y la que corresponda por indemnizacion de servicios con arreglo á lo dispuesto en el artículo y caso mencionados.

Art. 12. Los indivíduos que en virtud de lo dispuesto en la ley de 4 de Julio de 1870 sean libres por haber nacido con posterioridad al 17 de Setiembre de 1868, estarán sujetos á las prescripciones de aquella ley, excepto en todo lo que pueda serles más ventajosa la presente.

Los libertos á virtud del art. 19 de la expresada ley de 1870 quedarán bajo la inmediata proteccion del Estado, y obligados á acreditar, hasta que trascurran cuatro años, la contratacion de su trabajo y demás condiciones de ocupacion á que se refieren los artículos 9.° y 10 de la presente.

Art. 13. Se entenderá que son menores para los efectos de esta ley los que no hayan cumplido 20 años, si la edad puede justificarse, y en caso contrario se deducirá ésta por las Juntas locales, en vista de las circunstancias físicas del menor, prévio informe pericial.

Art. 14. Los patronos no podrán imponer á los patrocinados, ni aun bajo el pretesto de mantener el régimen del trabajo dentro de las fincas, el castigo corporal prohibido por el párrafo segundo del art. 21 de la ley de 4 de Julio de 1870. Tendrán, sin embargo, las facultades coercitivas y disciplinarias que determine el reglamento, el cual contendrá á la vez las reglas necesarias para asegurar el trabajo y el ejercicio moderado de aquella facultad. Podrán tambien los patronos disminuir los estipendios mensuales proporcionalmente á la falta de trabajo del retribuido, segun los casos y en la forma que el reglamento fije.

Art. 15. En cada provincia se formará una Junta, presidida por el gobernador, y en su defecto por el presidente de la Diputacion provincial, compuesta de un diputado provincial, el juez de primera instancia, el promotor fiscal, el procurador síndico de la capital y dos contribuyentes, uno de los cuales será patrono.

En los Municipios donde convenga, á juicio de los respectivos gobernadores, y prévia aprobacion del gobernador general, se formarán tambien Juntas locales, presididas por el alcalde y compuestas del procurador síndico, uno de los mayores contribuyentes y dos vecinos honrados. Estas Juntas y el ministerio fiscal vigilarán por el exacto cumplimiento de esta ley, y tendrán, además de las atribuciones que la misma determina, las que el reglamento les confiera.

Art. 16. Los patrocinados estarán sometidos á los tribunales ordinarios por los delitos y faltas de que fueren responsables con arreglo al Código penal, exceptuándose de esta regla los de rebelion, sedicion, atentado y desórdenes públicos, respecto á los cuales serán juzgados por la jurisdiccion militar.

Esto no obstante, los patronos tendrán derecho á que la autoridad gubernativa les preste su auxilio contra los patrocinados que perturben el régimen del trabajo, cuando su accion no fuere suficiente para impedirlo, pudiendo aquella, á la tercera reclamacion justificada, obligar al patrocinado á trabajar en las obras públicas por el período que fije el reglamento, segun los casos, dentro del tiempo que reste para la extincion del patronato. Si el patrocinado reincidiere despues de haber sido destinado una vez al servicio expresado, lo abandonase ó perturbase gravemente el órden del mismo, podrá el gobernador general, dando cuenta razonada al Gobierno, ordenar que se le traslade á las islas españolas de la costa de Africa, donde

permanecerá sujeto al régimen de vigilancia que fijare el reglamento.

Art. 17. El reglamento á que se refiere esta ley se formará por el gobernador general de la isla, oyendo al Arzobispo de Santiago de Cuba y al Obispo de la Habana, á la Audiencia de esta última y al Consejo de administracion, dentro de los sesenta dias de recibida aquella, y al cumplirse este plazo improrogable publicará y planteará simultáneamente dicha autoridad la ley y el reglamento, sin perjuicio de remitirlo por el primer correo á la aprobacion del Gobierno, que resolverá definitivamente lo que corresponda en el plazo de un mes, prévia audiencia del Consejo de Estado.

Art. 18. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones que se opongan á la presente ley, sin perjuicio de los derechos ya adquiridos por los esclavos y libertos conforme á la de 4 de Julio de 1870, en todo lo que no esté expresamente modificado por los artículos anteriores.

Y habiéndose introducido en el proyecto remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, han sido designados para formar parte de la Comision mista que debe conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores los señores D. Francisco Armas, D. Rafael Serrano Alcázar, D. José Porrúa y Moreno, D. Santos Isasa, D. Enrique Cisneros, D. José de Cárdenas y D. Cayetano Sanchez Bustillo.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1880.=José Moreno Nieto, Vicepresidente primero.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre formacion de un proyecto de division de distritos electorales.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Una Comision de cinco Senadores y de igual número de Diputados, designados por los respectivos Cuerpos, y de cinco altos funcionarios de libre nombramiento del Gobierno, procederá á hacer un proyecto de division de distritos electorales y de su subdivision en secciones, teniendo para ello en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.° y 4.° de la ley electoral para Diputados á Córtes de 27 de Diciembre de 1878, y tomando por base las cifras de poblacion por provincias expresadas en el censo electoral formado en Diciembre de 1877.

Art. 2.° Dicha Comision deberá dar por terminados sus trabajos dentro del improrogable plazo de un mes, y antes de pasados diez dias, á contar desde su entrega al Gobierno, deberá éste presentarlos á las Córtes para los efectos correspondientes.

Art. 3.° La designacion por los Cuerpos respectivos de los Senadores y Diputados, y el nombramiento por el Gobierno de los altos funcionarios que con aquellos han de constituir la Comision á que se refieren los artículos anteriores, se verificarán antes de trascurridos tres dias desde el en que se publique esta ley en la *Gaceta*.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1880.=José Moreno Nieto, Vicepresidente primero.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre incompatibilidades y casos de reeleccion.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El cargo de Diputado á Córtes solo es compatible con los empleos del órden civil, del militar y del judicial, que tengan residencia fija en Madrid y que estén además dotados con sueldo al ménos de 12.500 pesetas anuales en los presupuestos del Estado; con el de presidente y fiscal de la Audiencia de Madrid y presidente de Sala de la misma; con el de rector y catedrático por oposicion de la Universidad de esta corte, y con el de inspector de ingenieros que tenga tambien su residencia en la corte.

Los ingenieros no comprendidos en el párrafo anterior quedarán, mientras desempeñen el cargo de Diputados, en situacion de excedentes.

Art. 2.° El Gobierno, así que un Diputado acepte el empleo, pension, destino ó comision con sueldo, ascenso que no sea de escala cerrada, honor ó condecoracion de cualquier clase, si están abiertas las Córtes, dará cuenta al Congreso en el preciso término de diez dias, debiendo publicarse la vacante y convocarse á nueva eleccion por el distrito en el espacio de otros diez. Si las sesiones de Córtes están suspensas, el Gobierno declarará la vacante y convocará á la eleccion en el mismo término, contado desde el dia en que le conste la aceptacion de la gracia por el Diputado, dando cuenta al Congreso cuando se abran las Córtes.

Para los efectos de esta ley se entiende por aceptado todo cargo, gracia ó condecoracion, de cualquier clase que sea, que no se renuncie dentro de los quince dias siguientes al de su concesion.

Art. 3.° Si el empleo concedido por el Gobierno y aceptado por el Diputado es de los compatibles con el cargo de tal segun el art. 1.° de esta ley, el agraciado podrá ser reelegido en cualquier tiempo.

Si el empleo ó destino no se halla comprendido entre los enumerados en el citado art. 1.°, el agraciado solo podrá ser reelegido en eleccion parcial si le renuncia antes de la convocatoria para dicha eleccion.

Y si lo concedido y aceptado es pension, comision con sueldo, honor ó condecoracion de cualquier clase, el agraciado que una vez la acepte no podrá ser reelegido hasta nuevas elecciones generales, aun cuando hubiese renunciado el cargo de Diputado antes de recibir la gracia.

Art. 4.° El número de Diputados con empleos compatibles que tomen asiento en el Congreso no podrá exceder de 40. Si fuere elegido mayor número de ellos, la suerte decidirá cuáles han de quedar. Al efecto, así que en la primera legislatura despues de unas elecciones generales se haya constituido definitivamente el Congreso, el Gobierno remitirá en el término de ocho dias á la Mesa la lista de todos los funcionarios que hayan sido elegidos Diputados. El Congreso examinará

cuáles ejercen cargos compatibles, y acordará sortearlos si resultasen más de 40; declarando á su debido tiempo vacantes los distritos de los excedentes, á no ser que éstos renuncien sus empleos dentro de los quince dias siguientes.

Si en elecciones parciales es elegido algun funcionario compatible, tomará asiento en el Congreso si no estuviere completo el número de los 40; pero si lo estuviere, se declarará nula la eleccion, á no ser que el electo renuncie el empleo dentro de los quince dias de aprobada su acta.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1880.=José Moreno Nieto, Vicepresidente primero.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre reforma de la electoral.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El párrafo quinto del art. 124 de la ley electoral vigente queda derogado.

Art. 2.° Despues del 128 se añadirá el siguiente artículo:

«Los presidentes y secretarios de la Comision inspectora, los de las mesas electorales de cada seccion, y los de las juntas de escrutinio general que dejaren de remitir á la Secretaría del Congreso las copias de las actas de constitucion de los colegios y las de escrutinio, incurrirán en la multa de 100 á 125 pesetas.»

Art. 3.° Se sobreseerán desde luego libremente y sin costas todas las causas criminales pendientes contra los presidentes, secretarios ó interventores, y tambien las incoadas contra los indivíduos de las mesas de las secciones electorales, ó contra las juntas generales de escrutinio ó sus indivíduos, por no haber remitido á la Secretaría del Congreso las copias de las actas á que se refiere la ley electoral vigente, así como por la inteligencia dada ó aplicacion hecha por dichas juntas ó sus indivíduos de los artículos de la ley en que se determinan y marcan sus atribuciones. A los que ya hubieren sido sentenciados y á los que estuvieren cumpliendo condena por hechos de los que se indican, se les concede indulto de la pena impuesta ó de la que les falte que cumplir.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1880.=José Moreno Nieto, Vicepresidente primero.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

APÉNDICE QUINTO AL NÚM 87.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre construccion del ferro-carril de Puertollano á Córdoba.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á la compañía de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez autorizacion para construir, sin subvencion directa del Estado, un camino de hierro de una sola vía, que partiendo de la estacion de Puertollano ó de sus inmediaciones termine en Córdoba.

Este camino se considerará de servicio general, y por tanto de utilidad pública, para los efectos de la expropiacion forzosa.

El término de la concesion será de noventa y nueve años.

El camino estará exento del pago de derechos de aduanas sobre el material de construccion y explotacion, con arreglo á lo que se prescribe en el art. 12 de la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios concedidos por el art. 31 de la misma ley.

Art. 2.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto facultativo que la compañía someterá á la aprobacion del Gobierno en el término de ocho meses desde la publicacion de esta ley: si no se presentara el proyecto dentro de dicho plazo, quedará de hecho anulada la concesion.

Las tarifas de precios máximos de peaje y trasporte serán iguales á las tarifas de precios máximos de las demás líneas de la compañía, y el pliego de condiciones análogo al aceptado para la línea directa de Madrid á Ciudad-Real.

Art. 3.° Las obras deberán quedar terminadas para empezar la explotacion á los seis años de la fecha de la aprobacion del proyecto. Dentro de los dos primeros años la compañía deberá invertir en obras ó acopios de material 20 por 100 del presupuesto; dentro de los dos años siguientes 30 por 100, y en los dos años últimos el 50 por 100 restante, computándose en cada uno de estos plazos el exceso de fondos invertidos en el anterior y la cantidad depositada como fianza. Regirán para estos plazos las disposiciones vigentes aplicables á las concesiones en que se establece un plazo único.

Art. 4.° En la construccion y explotacion de este camino se sujetará la compañía concesionaria á las prescripciones de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878, quedando el Gobierno encargado de exigir á la compañía el depósito correspondiente.

Art. 5.° Dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de la publicacion de esta ley, consignará la compañía de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de Belmez, como fianza provisional de la concesion, la cantidad de 750.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en efectos de la deuda pública, calculados al tipo que para este objeto les está señalado por las disposiciones vigentes. Esta fianza provisional será ampliada hasta el 5 por 100 del presupuesto así que se otorgue definitivamente por el Gobierno la concesion con arreglo á la legislacion vigente y prescripciones de esta ley.

Si trascurrido el plazo de dos meses no hubiese sido constituida la fianza provisional, quedará anulada la concesion.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1880.=José Moreno Nieto, Vicepresidente primero.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Diaz Agero, sobre concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Aguilas termine en Sierra Almagrera y Lorca.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva tomar en consideracion la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la compañía del puerto de Aguilas, sin subvencion del Estado, y con arreglo al proyecto que préviamente se apruebe, la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Aguilas se bifurque en Puerto de Grima con dos ramales, uno á Sierra Almagrera y otro á Lorca.

Art. 2.° Dicho ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho, por lo tanto, á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario.

Art. 3.° El proyecto, estudiado y redactado con sujecion á los formularios y disposiciones vigentes, se presentará por la compañía del puerto de Aguilas en el Ministerio de Fomento en el plazo de tres meses, contados desde la publicacion de esta ley.

Art. 4.° Dentro de los ocho meses siguientes á la aprobacion del proyecto deberá darse principio á la ejecucion de las obras, y á los dos años de comenzadas éstas habrá de hallarse el camino enteramente construido y dispuesto para la explotacion, con el material móvil correspondiente.

Art. 5.° La concesion se hará por noventa y nueve años y con sujecion á lo prescrito en el capítulo 10 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1878, quedando el Gobierno encargado de consignar en el pliego de condiciones particulares la fianza que con arreglo á dicha ley ha de depositar el concesionario, y todas las cláusulas y requisitos que exigen las disposiciones vigentes sobre la materia.

Palacio del Congreso 20 de Enero de 1880.=Agustin Diaz Agero.=Manuel Cassola.=Joaquin Fontes y Contreras.=El Conde de la Encina.=Manuel Martin de Oliva.=Modesto Gosalvez.=Jorge Loring y Heredia.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Durán y Bas, sobre reforma de la organizacion administrativa de España.

Para introducir grandes economías en el presupuesto de gastos mediante la reforma de la organizacion administrativa; para separar completamente la administracion de la política y dar á la accion administrativa más celeridad y sencillez; para enaltecer el poder civil, cuyos representantes son las autoridades de derecho comun; para dar al personal administrativo las garantías de seguridad que, conciliándose con la libertad de eleccion indispensable dentro de ciertos límites en la administracion civil y económica al Gobierno, eviten los males del nepotismo y del servilismo, que son tan afines; para que del procedimiento administrativo desaparezcan la lentitud que fatiga, la vaguedad que extravía y las ocasiones de criminal explotacion que corrompen á administradores y administrados, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter al Congreso, para que se digne tomarla en consideracion, la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° La division territorial de la Península é islas adyacentes se reformará, reduciendo las provincias á 32, las Audiencias á 10, las Capitanías generales igualmente á 10, las Universidades á 6, y las demás demarcaciones por servicios especiales en proporcion análoga.

El Gobierno, oyendo al Consejo de Estado, al Tribunal Supremo de Justicia, á los demás Cuerpos consultivos de la Administracion central y á la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico, acordará la nueva division para que rija desde 1.° de Julio de 1881.

Art. 2.° La organizacion administrativa del Estado quedará reformada desde la citada fecha por el Gobierno con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Solo los cargos de subsecretario de Ministerio y de gobernador de provincia serán políticos; los demás empleos de la administracion, así central como local, se considerarán para los efectos de esta ley como facultativos.

2.ª Al frente de cada servicio ó de cada grupo de servicios públicos habrá un director general. Todos los directores tendrán igual gerarquía y sueldo, y sus resoluciones serán en la vía gubernativa definitivas, salvo los casos en que proceda recurso de alzada ante el Ministro segun las leyes.

3.ª Al frente de cada provincia habrá un gobernador, cuya gerarquía y sueldo serán iguales á los de director general. Esta autoridad será la representacion superior del Gobierno central en cada provincia; las demás lo serán únicamente de servicios especiales.

4.ª Además del gobernador habrá en cada provincia tres jefes, uno de gobierno, que hará de secretario de aquella autoridad, otro de fomento y otro económico, los que tendrán respectivamente á su cargo los servicios que dependan de los Ministerios de Gobernacion, Fomento y Hacienda.

Estos jefes dirigirán y resolverán definitivamente en la vía gubernativa todos los negocios de su respectivo ramo, salvo los recursos de alzada que segun las leyes correspondan ante el gobernador de la provincia ó los directores generales, ó los que procedan en la vía contencioso-administrativa provincial.

5.ª El Gobierno podrá nombrar alcaldes,-corregidores en las capitales de provincia, retribuidos por mitad con fondos del Estado y del Municipio. Dichos cor-

regidores tendrán á su cargo todo lo que sea de interés general del Estado en la localidad; la presidencia de la corporacion municipal cuando asistan á sus sesiones, sin voto en los acuerdos de interés exclusivo del Municipio; la ejecucion de los acuerdos de los Ayuntamientos, y la facultad de suspender los que sean contrarios á las leyes, poniéndolo dentro de las veinticuatro horas en conocimiento del gobernador de la provincia.

6.ª En cada provincia habrá un Consejo provincial, compuesto de tres vocales y un secretario, dotados aquellos con 3.500 pesetas y éste con 2.500, para conocer de todos los asuntos que sean de la competencia de la Comision provincial en cuanto afecten al interés del Estado, y de los negocios contencioso-administrativos contra las providencias de los gobernadores de provincia. Donde exista Universidad, el nombramiento podrá recaer en los catedráticos de derecho administrativo, en cuyo caso éstos disfrutarán únicamente del aumento de la tercera parte del sueldo expresado. Dicho sueldo será pagado por mitad entre el Estado y la provincia. Se suprimirá como obligatoria la gratificacion asignada á las Comisiones provinciales.

Art. 3.° El gobernador, oyendo al Consejo de Estado, publicará el reglamento general de empleados, que deberá empezar á regir desde 1.° de Enero próximo. Dicho reglamento deberá formarse con sujecion á las bases siguientes:

1.ª Cada servicio público formará un cuerpo especial respecto á las personas que lo desempeñen, y todos los empleados pertenecientes al mismo deberán figurar en el escalafon respectivo.

2.ª No podrá en adelante ingresarse en ningun ramo del servicio público sin haber acreditado, además de la moralidad, la aptitud suficiente por medio de ejercicios de oposicion al número de plazas de aspirantes que fije anualmente el Gobierno, y se celebren en el último trimestre de cada año. Con uno de anticipacion deberá el Gobierno publicar los correspondientes programas.

3.ª El nombramiento para cada plaza de ingreso que vaque deberá recaer precisamente en los aspirantes que tengan los diez primeros números en la clasificacion hecha por el tribunal de exámen. Los aspirantes que durante el año no obtengan nombramiento no tendrán derecho á reclamacion alguna.

4.ª Se procederá inmediatamente á la clasificacion de los empleados activos y cesantes de cada ramo, segun el último sueldo que hayan disfrutado á lo ménos por espacio de dos años, y con arreglo á su hoja de servicios. En dicha clasificacion se incluirán en el lugar que les corresponda los licenciados en administracion que dentro del término que señale el Gobierno lo soliciten. Las Juntas clasificadoras se deberán componer de altos funcionarios jubilados, y los escalafones se publicarán acompañados, la primera vez, del resúmen de los méritos y servicios de cada uno de los comprendidos en ellos.

5.ª El Gobierno podrá suspender y separar libremente los funcionarios públicos que por las leyes especiales no tengan asegurada la inamovilidad; pero en este caso no podrá nombrar para la vacante sino al inmediato en órden en el escalafon, que lleve dos años á lo ménos de servicio en su último empleo.

6.ª Las vacantes que resulten por muerte ó renuncia, deberá el Gobierno proveerlas alternativamente por antigüedad y por mérito. En el primer caso el nombramiento deberá hacerse entre los tres primeros números del grado que corresponda, y en el segundo, entre los tres más antiguos de los que con un año á lo ménos de anticipacion estén declarados en juicio contradictorio por el Consejo de Estado acreedores á ascenso por mérito.

7.ª En todos los nombramientos deberá el Gobierno expresar las condiciones legales del agraciado. La infraccion de las anteriores bases dará lugar á la reclamacion en la vía contencioso-administrativa por accion popular, sin perjuicio de la responsabilidad ministerial.

8.ª Las anteriores bases no son aplicables á las carreras diplomática, judicial, del profesorado y de ingenieros de caminos, montes y minas, ni á los subsecretarios de Ministerio ó gobernadores de provincia. Para obtener cualquiera de estos dos destinos será indispensable haber sido tres veces Diputado á Córtes ó Senador; haber desempeñado uno ú otro de estos cargos en seis legislaturas; haber sido ministro residente ó director general con dos años de ejercicio, presidente de Audiencia, rector de Universidad de la categoría de catedrático de término, ó inspector general de caminos, montes y minas con tres años de servicio en estos empleos, ó gobernador de provincia con diez años de servicio en la administracion pública y cuatro de efectividad en dicho cargo.

9.ª Ningun empleado público de la administracion civil, á excepcion de los subsecretarios de los Ministerios, los consejeros de Estado y directores generales, podrá aceptar el cargo de Diputado á Córtes sin renunciar préviamente su empleo; y nadie que desempeñe ó haya desempeñado dicho cargo podrá ser nombrado para ningun otro destino público que los expresados, fuera de los que se obtengan por oposicion, hasta un año despues de terminadas las Córtes á que haya pertenecido.

Art. 4.° El Gobierno, oyendo al Consejo de Estado, publicará, para que rija desde 1.° de Enero del año próximo, el reglamento general para el procedimiento administrativo, de conformidad con las bases siguientes:

1.ª Fijacion general de los trámites, conciliando la ilustracion del asunto con la sencillez y la brevedad.

2.ª Publicidad de los expedientes para los interesados, salvo los casos especiales en que por razones de interés público prevenga lo contrario la ley.

3.ª Obligacion de dar recibo de los escritos y documentos que se reciban, y de notificar las providencias que se dicten, estableciendo la forma y plazo para efectuarlo.

4.ª Fijacion de términos para dictar providencias y para que, en caso de silencio, se entiendan otorgadas las concesiones administrativas que se soliciten.

5.ª Fijacion de casos y términos para interponer en lo gubernativo recursos de alzada y para utilizar la vía contencioso-administrativa.

6.ª Determinacion de la responsabilidad de los empleados por infraccion de las reglas del procedimiento administrativo, con fijacion de las penas en que incurran, autoridad que deba imponerlas y medios para exigirlas.

Art. 5.° El Gobierno dará cuenta del uso que haya hecho de esta autorizacion, en la legislatura de 1881 á 1882.

Palacio del Congreso 20 de Enero de 1880.=Manuel Durán y Bas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Galante, sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden que partiendo de Fermoselle termine en Ciudad-Rodrigo.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Fermoselle, en la provincia de Zamora, termine en Ciudad-Rodrigo, provincia de Salamanca, pasando por Lumbrales.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1880.= Adolfo Galante.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL JUEVES 22 DE ENERO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de que el Sr. Albacete no pudo asistir á la sesion de ayer por hallarse enfermo.=Lo queda asimismo de haberse constituido la Comision encargada de informar la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para levantar un empréstito.=Pasa á la Comision correspondiente una instancia del Ayuntamiento y vecindario de la villa de Sanlúcar de Guadiana solicitando para dicha villa la declaracion de colonia por seis años.=Pregunta del Sr. Fernandez Iglesias acerca de la necesidad de que cese el impuesto de derechos reales sobre los actos y contratos referentes á la beneficencia.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores, pidiendo el Sr. Iglesias un estado de ingresos por derechos reales sobre la beneficencia.=El Sr. Casado pregunta al Sr. Ministro de Fomento si está dispuesto á presentar un proyecto de ley por el que se conceda al Gobierno el derecho de intervenir en la administracion de la empresa concesionaria del ferro-carril del Noroeste.=Contestacion del Sr. Ministro de de Fomento.=Rectifica el Sr. Casado.=Quedan sobre la mesa copias de todos los documentos que obran en Gobernacion, referentes á los perjuicios que ocasionan á las sementeras los humos emanados por las calcinaciones de los minerales de cobre de Riotinto.=Dáse cuenta de una comunicacion de la Presidencia del Consejo de Ministros acerca de la hora señalada por S. M. para recibir mañana á la Comision del Congreso.=El Sr. Presidente manifiesta que los Sres. Diputados que deseen agregarse á la Comision ya nombrada pueden hacerlo en el sitio de costumbre.=ORDEN DEL DIA: Discusion del dictámen declarando de utilidad pública el sistema de calcinacion que se sigue en la provincia de Huelva para los minerales de cobre.=Discurso del Sr. Alba Salcedo en contra.=Del Sr. Silvela (Don Luis), de la Comision.=Rectificacion del Sr. Alba Salcedo.=Alusion personal del Sr. Carballo.=Rectificaciones de los Sres. Silvela y Alba Salcedo.=Discurso del Sr. Martin Lunas en contra.=Queda con la palabra para pasado mañana el Sr. Bosch, de la Comision.=Se suspende esta discusion.=Se leen por primera vez varias enmiendas de los Sres. Gonzalez Vallarino, Santonja y Martin de Oliva al dictámen relativo á declarar de utilidad pública el sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario las Comisiones sobre cesion al Ayuntamiento de Sangüesa del convento de San Francisco, y sobre construccion de un ferro-carril económico desde las minas de hierro de Sierra-Alhamilla al muelle de Almería.=Tambien lo queda, poniéndose en conocimiento del Gobierno, de la renuncia que del cargo de Diputado hace el señor Blas.=Queda sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de Ultramar, relativa á las balanzas mercantiles de la isla de Cuba, cuyos datos fueron pedidos por el se-

ñor Berdugo.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen sobre la proposicion de ley para construir un ferro-carril económico desde las minas de hierro de Sierra-Alhamilla hasta el puerto de Almería.=Queda el Congreso enterado de los Sres. Senadores que han de formar parte de la Comision mista sobre el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba.=Orden del dia para pasado mañana: continuacion de la discusion pendiente, y el dictámen que acaba de leerse.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Sr. Albacete no habia podido asistir á la sesion de ayer por hallarse enfermo.

Asimismo se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras, se habia constituido en este dia, habiendo nombrado presidente al Sr. D. Manuel Durán y Bas y secretario al Sr. Bosch (D. Alberto).

Se mandó pasar á la Comision de Peticiones una instancia, presentada por el Sr. Muchada, del Ayuntamiento y vecindario de la villa de Sanlúcar de Guadiana, pidiendo para dicha villa la declaracion de colonia por seis años.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hernandez Iglesias tiene la palabra.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de Hacienda y los Sres. Diputados saben que por la ley de 26 de Diciembre de 1872 se impuso á todos los actos y contratos que afectaran directamente á la beneficencia un impuesto de derechos reales, que, en mi modesto entender, es injustificado y funesto. Es injustificado, porque no tiene por base la utilidad particular en su regla de imposicion; y es funesto, porque pone trabas lentamente á las manifestaciones de la caridad. Esta irregularidad se hace tanto más palmaria teniendo en cuenta las excepciones de la misma ley, porque la ley exceptúa del impuesto á las instituciones de instruccion pública, que en mi entender no son más que una manifestacion de la beneficencia, y exceptúa á las instituciones de beneficencia en general, que no son por cierto ni las más ilustradas, ni las más simpáticas, ni las que más y más honroso precedente tienen en nuestro país. Y yo que de público he oido que el Sr. Ministro de Hacienda se ocupa con interés en la confeccion de los presupuestos generales del Estado para el próximo año económico, y así es de esperar de su actividad y de las apremiantes circunstancias en que nos encontramos en esta materia, le ruego tenga la bondad de decirnos si está dispuesto á hacer que cese esta irregularidad.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Congreso comprenderá que toda discusion de ingresos en el estado en que se encuentra el presupuesto es un hecho grave; de tal gravedad, que en el año pasado se trató esta misma cuestion y los señores Diputados no se atrevieron á resolverla en el sentido que ha manifestado el Sr. Diputado.

Los presupuestos se van á presentar pronto, y allí se verá, porque vendrán todos los datos necesarios, los ingresos que por cada concepto tiene la beneficencia particular y esa otra beneficencia á que se ha referido S. S., y entonces se verá si hay medio de hacer alguna modificacion en el sentido que ha indicado el señor Hernandez Iglesias.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Agradezco al Sr. Ministro de Hacienda la promesa que me hace; pero como los presupuestos suelen discutirse con bastante apresuramiento, y como en ellos suelen ir combinadas muchas cuestiones de primer órden y de importancia, creo seria conveniente preparar la cuestion, y sobre todo, ilustrarla; y en este concepto me atrevo á rogar al Sr. Ministro de Hacienda traiga un estado de los ingresos realizados por el impuesto por derechos reales sobre las instituciones de beneficencia desde el ejercicio de 1872 inclusive hasta el dia, con distincion de derechos y conceptos, es decir, con expresion de lo que ha ingresado por este impuesto con relacion á la beneficencia provincial, municipal y particular.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Se traerán los ducumentos que ha pedido el señor Diputado.

El Sr. **CASADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASADO**: Cuando en la primera parte de la presente legislatura se puso á discusion la ley para la terminacion de los ferro-carriles del Noroeste, tuve el honor de presentar una enmienda, en union con otros Sres. Diputados, encaminada á que se reconociera al Gobierno el derecho de intervenir en la administracion de la compañía que resultara concesionaria, y esto en la cuantía proporcional al capital que constituia la subvencion. El objeto ulterior de esta medida era ver de aminorar los inconvenientes de que tan importantes servicios estuvieran como tantos otros en España á merced de extranjeros, pues todos presumian que la adjudicacion recaeria, como ha recaido, en una sociedad extranjera. Y no es menester esforzar mucho el raciocinio para comprender los perjuicios y

peligros que de semejante estado de cosas se desprenden: de los perjuicios pueden dar testimonio los comerciantes de Santander, San Sebastian y Bilbao, que se han visto arrebatar mediante el juego de las tarifas diferenciales de los ferro-carriles del Norte gran parte del comercio trasatlántico con Madrid y el interior de España, en provecho de los puertos franceses de Bayona y de Burdeos. En cuanto á peligros, baste considerar que nuestros telégrafos, nuestros correos, la circulacion de nuestras tropas y cuanto constituye la locomocion de nuestra administracion activa, se encuentra á merced de manos extranjeras por tal causa: excuso encarecer hasta dónde pueden llegar esos peligros, y hoy quizá más que nunca.

Consultada mi enmienda con el Sr. Ministro de Fomento y los señores de la Comision, se reconoció la conveniencia del espíritu que la animaba; puede decirse que fué aceptada en principio; pero temiéndose á la lentitud que iba á ocasionarse con el nombramiento de una Comision mista, cuando tanto urgía que el proyecto llegara á ser ley; pareciendo por otra parte, que no era equitativo imponer una condicion inusitada y de tal importancia á una sola empresa, se me propuso, y yo acepté, el retirar mi enmienda mediante una pregunta que yo dirigiria en sesion pública al señor Ministro de Fomento y éste contestaría con una promesa de traer á las Córtes un proyecto de ley que no solamente para con las líneas del Noroeste, sino en relacion con todas las que se ven administradas por extranjeros, apartase del país lo mismo los perjuicios que los peligros indicados.

Lo impensado de la suspension de las sesiones impidió que este compromiso se cumpliera. Y yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento actual si está dispuesto á realizar la promesa que me hizo su digno antecesor.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Debo hacerme cargo, ante todo, de una frase del Sr. Casado, que no por ser incidental deja de tener bastante importancia.

Ha dicho S. S. que en un acto verificado ayer ha resultado que una compañía extranjera se ha quedado con unas líneas férreas importantes: esto exige del Ministro de Fomento una declaracion. Ayer no ha resultado nada definitivo; lo que ayer se verificó era un concurso y no una subasta; concurso que, segun la ley, ha de ser sometido, no solo á los que ayer presidian al lado del Ministro de Fomento aquel acto, sino al Consejo de Ministros, el cual antes de resolver estudiará muy maduramente una cuestion tan trascendental, y si cree necesario adquirir los informes y conocer la opinion de altos centros administrativos, tambien lo hará; es una facultad que se reserva terminantemente. Conste, pues, que ayer no resultó adjudicada la línea á compañía alguna extranjera.

Por lo demás, tampoco deja de tener gravedad la pregunta del Sr. Diputado Casado, concretamente examinada. Yo ruego á S. S. que se haga cargo de la diferencia que hay entre los incidentes que ocurren en una discusion, entre los propósitos de un Diputado, de un Ministro, de todo el Congreso, incluyendo la Comision, del Gobierno, y lo que resulta del texto de una ley definitivamente votada por las Córtes, sancionada por S. M. y publicada en la *Gaceta*. Un Ministro tiene que atenerse al texto de la ley tal como la han votado las Córtes y sancionado S. M. Ese texto ha de ser regla de conducta á que ajustará sus actos el actual Ministro de Fomento.

Por lo demás, no me niego en teoría, ni aun en la práctica, á algo de lo que S. S. indica, y comprendo y me doy cuenta de algunos de los varios inconvenientes que ha manifestado el Sr. Casado, que resultan de que las compañías tengan á su frente muchas personas de nacionalidad extranjera, y debo conocer algunas de las indicaciones de S. S., porque pertenezco á un país en que estos inconvenientes en alguna parte no han dejado de hacerse sentir. Por consiguiente, comprendo que la cuestion merece estudio; comprendo que debo dedicar alguna atencion á lo que ha sido objeto de la pregunta del Sr. Casado, para lo sucesivo; pero es una cuestion que se roza con gravísimos intereses ya comprometidos, que se relaciona con el texto mismo de la Constitucion, y ese estudio ha de exigir, por tanto, bastante tiempo, que no puedo fijar desde luego cuál será, pero que el estudio tendrá lugar, no diré para abordar la cuestion en su totalidad, pero quizás para aminorar algunos de los inconvenientes actuales, eso es lo que puedo ofrecer y ofrezco al señor Diputado Casado.

El Sr. **CASADO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASADO**: Unicamente para hacer comprender al Sr. Ministro que mi intento no ha sido pedir que se altere lo que está votado y sancionado. Yo no he hecho más que reclamar el cumplimiento de una promesa que se me habia hecho; y debo añadir, en vista de las indicaciones de S. S., que, dado su patriotismo y su modo de poceder en todos los asuntos, me doy por satisfecho con que me prometa, como me ha prometido, ocuparse de este asunto, que entraña una gravísima importancia.

Se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos que en la misma se mencionan:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: A consecuencia de la interpelacion hecha por el Diputado á Córtes Sr. D. Leopoldo Alba Salcedo, relativa á los sucesos ocurridos en Zalamea á causa de los perjuicios que ocasionan á las sementeras y cosechas los humos emanados por las calcinaciones que tienen lugar en las minas de Riotinto, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer se remitan á la Comision del Congreso respectiva las adjuntas copias de todos los documentos que sobre el asunto existen en este Ministerio. De Real órden lo digo á V. EE. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1880.=Francisco Romero y Robledo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las doce y media de la mañana del dia 23 del corriente para recibir á la Comision del Congreso que ha de felicitarle con motivo de sus dias.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1880.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Los Sres. Diputados que desen agregarse á la Comision ya nombrada, pueden verificarlo en el sitio de costumbre.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen relativo al proyecto de ley declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 84, *sesion del* 17 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.

El Sr. Alba Salcedo tiene la palabra en contra.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Señores Diputados, no es el asunto sometido á vuestro exámen uno de aquellos que ciertamente merecen una discusion ligera y una resolucion no inspirada en los más altos principios de justicia. La cuestion que envuelve el proyecto de ley de que acaba de darse cuenta á la Cámara es quizás la más grave y trascendental que se ha sometido á los Cuerpos Colegisladores desde la restauracion á la fecha. Prescindiendo del ataque que dirige á la propiedad y á la agricultura, envuelve un principio que parece mentira pueda asentarse en un país culto y civilizado.

Mientras todas las Naciones europeas han hecho desaparecer el sistema de calcinacion que para los minerales se emplea en la provincia de Huelva, la Nacion española va á declararle de utilidad pública. Inglaterra, Bélgica, Prusia y Portugal hánlo prohibido, por estimarlo asaz dañoso y perjudicial, no solo á la propiedad inmueble, sino á la salud pública; tan perjudicial al cultivo y á las tierras, que allí donde tocan los humos producidos por esas calcinaciones, durante mucho tiempo la vegetacion no puede manifestarse, puesto que por do quiera lleva la desolacion y la muerte; y en este momento se os pide, sin embargo, que declareis la muerte de pública utilidad.

Es tan grave la declaracion que solicita el proyecto de ley, y son tantos y de tal magnitud los daños que viene causando el procedimiento que las minas *Tharsis*, *Riotinto* y *Los Silos* emplean para la explotacion de la industria minera, que el gobernador civil de la provincia de Huelva vióse en la necesidad de dirigirse al Gobierno de S. M. en sentida comunicacion, haciéndose eco de los lamentos y de las quejas que exhalaban la mayor parte de los habitantes de la provincia de Huelva, y en cuyo escrito hay párrafos como el que voy á ofrecer á vuestra consideracion y estudio.

Decia el gobernador de la provincia de Huelva en comunicacion de 23 de Febrero de 1877:

«Las Comisiones enviadas por los pueblos me exponen con vivos colores la ineficacia de la vía judicial, porque ni los pequeños colonos ni los medianos propietarios pueden luchar con una empresa poderosa que tiene organizada su defensa con letrados á sueldo en los Juzgados, con agentes diestros en los pueblos y con los medios de influencia que su misma importancia y riqueza le proporciona.»

Esto es, que ni siquiera los pueblos de la provincia de Huelva, que veian desaparecer su riqueza, su bienestar, el fruto de su trabajo; que veian angustiados las víctimas que la muerte arrancaba del mundo de los vivos, como fruto maldito del método que aquellas minas emplean para las calcinaciones; ni siquiera los que acudian á la vía judicial podian encontrar el amparo y la proteccion á que tenian derecho.

Y no se diga que son exageraciones. La autoridad superior civil de la provincia de Huelva hácelo constar en una comunicacion que está unida al expediente y que debe tener la comision muy cerca de sí. ¿Qué mucho que cuando una autoridad se ve en el caso de exponer á la superioridad lo que antes he leido en una comunicacion, los representantes y las personas de influencia cerca de la empresa propalen por do quiera que hasta los jueces y los promotores fiscales en una provincia de España se ponen y se quitan con arreglo á lo que más conviene á las influencias poderosas de esa empresa? Yo no lo creo, yo no puedo creerlo, por honra de nuestro país; pero es lo cierto que lo propalan y lo divulgan los representantes de la sociedad extranjera á que aludo.

Há largo tiempo que los pueblos de la provincia de Huelva dirígense al Gobierno central pidiendo no les abandone, reclamando la justicia que demandan sus menospreciados intereses; justicia á que tienen derecho, porque hijos son de España, y razon tienen para que el Gobierno de España mire por sus hijos. Pero ¡ah! ¡no parece sino que en nuestro desgraciado país han venido las grandes empresas, y más si son extranjeras, á sustituir al feudalismo y las manos muertas, que á principios de este siglo desaparecieron de nuestro suelo á impulsos del progreso y de la civilizacion! El feudalismo y las manos muertas llevaban la imposicion de su influencia hasta los altos Poderes del Estado, escudándose tras la fuerza que les daba el señorío territorial, y esa influencia produjo en determinados casos grandes conflictos á los Reyes. Pero las empresas á que me refiero son peores, infinitamente peores que el feudalismo y las manos muertas de siglos pasados. Estas circunscribian su influencia á una esfera determinada, y las grandes empresas á que aludo no parece sino que llevan su poder y su influencia á todas las manifestaciones de nuestros organismos gubernamentales.

Cuando los pueblos de la provincia de Huelva vean que como respuesta á sus sentidas quejas, como consuelo á sus desdichas, como satisfaccion á las esperanzas que habian concebido de que el Gobieno de la Metrópoli les tenderia una mano protectora y evitaria que en lo sucesivo la ruina y la desolacion les rodeasen, los responde con este proyecto de ley, que no es que viene á restringir ó limitar el procedimiento que para las calcinaciones se emplea, que no es que viene á poner término á los incalculables perjuicios que origina, sino que viene á declarar nada ménos que de utilidad pública ese malhadado sistema no habiendo ninguna Nacion en Europa que lo permita, puesto que lo rechazan de consuno la ciencia y la civilizacion; cuando esos pueblos, repito, vean todo esto, no podrán ménos de sentirse profundamente lastimados.

Y no solo en el resto de Europa rechazan este procedimiento la ciencia y la civilizacion, sino que en nuestro propio país lo prohiben las leyes; lo prohibe la ley de sanidad y lo prohibe una Real órden publicada por el Ministerio de la Gobernacion en Febrero de 1863. Pero sobre la salud pública, sobre las leyes, sobre las disposiciones vigentes, sobre la razon de Estado, sobre las conveniencias del interés público, no parece sino que aquí debamos forzosamente anteponer los intereses de las poderosas empresas de que antes os he hablado. La empresa de Riotinto es la favorecida por el proyecto de ley sometido á discusion, y lo doloroso, lo lamentable, lo triste es que esa resolucion, desacertada y todo como es, no haya sido inspirada por la iniciativa del Ministerio de Fomento ni de la Direccion general, no haya obedecido para nada á la iniciativa oficial, ni á proyectos preconcebidos y estudiados por el departamento correspondiente. Le ha sorprendido al actual Sr. Ministro de Fomento esta afirmacion, y es porque sin duda el poco tiempo que lleva el Sr. Lasala al frente de su departamento no le ha dado lugar para enterarse detenidamente de todos los antecedentes que se relacionan con este asunto y con otros de índole análoga. Esta resolucion, este proyecto de ley ha obedecido á una peticion dirigida al Ministerio por un Diputado que asiento toma en los escaños de la mayoría. Esto es lo lamentable, esto es lo doloroso, esto es lo triste; y ese Diputado además es agente de la compañía de Riotinto; pero antes que los intereses particulares que ese Diputado representa fuera de este sitio, están los intereses del país, están los intereses de nuestros conciudadanos. ¡Qué triste ejemplo vamos á dar ante la España toda! ¡Qué dolorosa leccion vamos á dar á los hijos de Andalucía!

En algunas de las comunicaciones que en este expediente existen, la autoridad civil de la provincia de Huelva, cansada de llamar uno y otro dia la atencion del Gobierno de S. M. sobre la trascendencia que este asunto entraña, hízole comprender que pudiera llegar el momento en que una accion comun de la mayoría de los perjudicados por el sistema de calcinacion de que me ocupo se hiciera la justicia que en Madrid parecia se les negaba. ¿No comprendeis, Sres. Diputados, á dónde podria llevarnos la resolucion sometida á vuestros votos?

Es posible que determinadas corrientes subterráneas que se vislumbran, sin duda porque nuestras minas de *Tharsis*, *Riotinto* y *Los Silos* se separan de las de Portugal solo por las aguas del Guadiana, que tiene tambien corrientes subterráneas; es posible que esas corrientes subterráneas, repito, ejerzan su influencia en el asunto á que me refiero; pues tengo la seguridad, la conviccion profunda de que vosotros, que siempre os inspirais en la rectitud de vuestra conciencia, apartareis los ojos con asco de esas corrientes subterráneas que, sin duda avergonzadas, huyen de vuestra vista, y resolvereis inspirando vuestra rectitud en los altos intereses de la Pátria.

No basta que el proyecto de ley que se discute pretenda asentar un privilegio, intente ejercer una expoliacion que no se atreverian á suscribir ni aun los elementos más avanzados que militan en la política española. No basta ese privilegio y esa expoliacion; no basta conceder una odiosa autorizacion que pudiera ser de fatales consecuencias; es necesario poner á la empresa de Riotinto en condiciones para que dé ó no dé, segun mejor le plazca, la indemnizacion á que derecho tienen muchos pueblos de la provincia de Huelva que han visto desaparecer su riqueza agrícola, que ven desaparecer su riqueza pecuaria, que han visto salir del hogar, arrancados por las garras de la muerte, á séres queridos. Es necesario otorgar una inmunidad absoluta á esas compañías extranjeras, para que así como la provincia de Huesca, al ver no há mucho tiempo el olvido en que se la tenia, presenciaba, sin que se hiriese el sentimiento pátrio, la propaganda que álguien hizo en favor de su incorporacion á la Francia, la provincia de Huelva, en vista de resoluciones como la que está sobre el tapete, mirara hácia Portugal con amorosos ojos. (*No, no.*)

No es decir que aspire, no es decir que quiera, no es decir que lo pretenda; pero es cierto que resoluciones como la que se debate hacen pensar á las gentes quizá no tan ilustradas como ellas quisieran estarlo, que más proteccion alcanzarian si el pabellon portugués que ondea del lado allá del Guadiana ondease donde situadas se encuentran las minas de *Riotinto*, *Tharsis* y *Los Silos*. ¿Y por qué lo dirán? Porque las minas de Santo Domingo, enclavadas en la provincia de Algarbes y propiedad de una compañía inglesa, desde el momento en que quisieron emplear el sistema de calcinacion al aire libre, y un solo propietario se quejó de los inmensos daños que le causaba, el Gobierno portugués se apresuró á prohibir terminantemente ese sistema de calcinacion que se quiere declareis de utilidad pública, cual si fuera el *non plus ultra* de la ciencia, cual si fuera el procedimiento más perfecto del mundo.

No extrañareis ahora, Sres. Diputados, que los habitantes de la provincia de Huelva, al ver resoluciones como ésta, anhelaran ser portugueses. Esto es bajo el punto de vista de sus intereses materiales; porque yo, como español, poco favor me haria si creyese que preferian ser súbditos de otra Nacion á llamarse nuestros conciudadanos.

En Portugal no existia siquiera una ley en que se prohibiesen los vapores nocivos; no; no existia ley en Portugal; pero como es inglesa la compañía de las minas de Santo Domingo, el Gobierno del Rey D. Luis tuvo el buen acuerdo de aplicar á los súbditos ingleses la ley que en su país regia, ley que prohibia las calcinaciones al aire libre. Desde entonces los propietarios de las minas de Santo Domingo emplean el sistema de las calcinaciones por medio de las teleras cubiertas, ó sea utilizando la fabricacion, los hornos y las altas chimeneas; y progresan, y han ensanchado la explotacion, y han obtenido pingües beneficios. Pero la compañía de Riotinto queria ahorrarse esos mayores gastos que habia de causarle el único procedimiento que en la Europa se permite, y continúa causando los grandísimos daños que someramente os he indicado, no solo con la tolerancia del Gobierno, sino con la proteccion y al amparo de la ley que se pretende vote esta Cámara.

La compañía de Riotinto emplea un argumento *ad terrorem*, y es, que cuando adquirió del Estado la propiedad de las minas, el procedimiento de las calcinaciones al aire libre era el que entonces se empleaba. Esto no ha dejado de producir cierto efecto, puesto que algunos creen que al prohibir las calcinaciones la sociedad propietaria de las minas de Riotinto tendria derecho ó razon para pedir una subvencion al Estado. Este argumento cae por su base, es un argumento fantasmagórico, puesto que si bien el Estado empleaba el sistema de las calcinaciones al aire libre, lo ha-

cia en una proporcion muy insignificante, comparada con el desarrollo que á la explotacion de la industria ha llevado, en su codicia de lucro, la empresa de Riotinto. Si ésta no hubiera podido obtener más allá de las toneladas que sirven de base en el contrato hecho con el Estado, con otro sistema que el actual; si no hubiera podido desarrollar la explotacion, razon tendra entonces; pero como quiera que la empresa de Riotinto no solamente ha venido extrayendo de aquellas minas las toneladas cuyo cálculo sirvió de base para el contrato con el Gobierno, sino una cantidad infinitamente mayor, los propietarios de las minas de Riotinto no pueden, no tienen razon, carecen de derecho para emplear semejante argumento, máxime cuando el Estado, con el fin de irrogar los menores perjuicios posibles á los habitantes de la provincia de Huelva, habia adquirido como terrenos enclavados dentro de las minas mismas todos aquellos á los cuales pudieran llegar los dañosos gases producidos por las calcinaciones; mas como la empresa de Riotinto ha venido aumentando desde entonces la explotacion de las minas, si cuando el Gobierno las explotaba llegaban los daños de esos gases á una distancia de un cuarto de legua, hoy llegan á muchas leguas. Y estos daños auméntanse constantemente en proporcion de las teleras que están en combustion, segun el viento que reina y en relacion con la velocidad del mismo.

Es decir, que como los vapores dirígelos el viento, hoy lleva los daños á la parte Norte de la provincia de Huelva, mañana los lleva á la parte Sur, y al dia siguiente al Este ó al Oeste. En una dilatada extension en derredor de las minas de Riotinto, la vegetacion ha desaparecido, la riqueza pecuaria se ha aniquilado; no existen aguas, puesto que las de los rios que antes fertilizaban una extensa vega están envenenadas; y de estos beneficios, Sres. Diputados, que irroga el procedimiento de la calcinacion, se van á escogitar para declararlos de utilidad pública la desolacion y el vitriolo. ¡Bonita idea formará la Europa de la Cámara española, si ésta aprobase tal y como está redactado el proyecto de ley que estoy impugnando!

Desesperados los propietarios de la provincia de Huelva de dirigir sus justos lamentos, sus razonadas quejas al Gobierno de S. M., acudieron á la vía ordinaria, como antes he dicho, y ciertamente creerán los Sres. Diputados que cuando á ella acudieron los propietarios de la provincia de Huelva para que se les pagaran los enormes daños que les venia causando la empresa de las minas de Riotinto, encontrarian la justicia que demandaban. Nada de eso, Sres. Diputados; obtuvieron el mismo resultado que han alcanzado hasta ahora las quejas dirigidas al Gobierno de S. M. Los promotores fiscales y los jueces, ignoro la causa, pero es lo cierto que no tramitaban las demandas: pasaba un dia y otro dia, un mes y otro, un año y otro, y los escritos quedaban detenidos y sin tramitar en los Juzgados. Hoy mismo existen en el Juzgado de Valverde del Camino 200 demandas sin darles tramitacion. Ya comprenderá el Congreso si ante hechos de esta naturaleza pueden los representantes de Riotinto alardear ante la opinion, yo creo que sin motivo, de su poderosa influencia, de lo mucho que pueden. Hora es ya de que el Congreso de los Diputados, hora es ya de que nosotros que tenemos la mision de legislar, pongamos coto á abusos de semejante naturaleza.

Yo bien sé que estoy haciendo afirmaciones de gravedad suma: alguna otra vez las he hecho tambien en esta Cámara, y se pudo creer eran producto del apasionamiento ó de la improvisacion; pero no lo fueron entonces, como no lo es ahora, que si necesario fuera, traeria á vuestra vista las pruebas de lo que dejo consignado.

Paso á analizar el articulado del proyecto de ley.

Despues de declarar en el art. 1.° que es de utilidad pública el sistema de calcinacion al aire libre, dice en el art. 2.°:

«Para remediar los perjuicios que irroga á la agricultura la calcinacion al aire libre de los minerales de cobre, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á que en el preciso término de cuatro meses, contados desde el dia de la promulgacion de esta ley, se demarquen con la mayor claridad, en la region perjudicada por los gases sulfurosos, cuatro zonas que se denominarán: la primera, *arrasada*; la segunda, *muy influida*; la tercera, *notoriamente influida*, y la cuarta, *escasamente influida.*»

Es decir que aun vamos á conceder otros cuatro meses á los propietarios de las minas de Riotinto para que sin inconveniente alguno continúen utilizando ese sistema. Bien es verdad que lo declarais de utilidad pública en el art. 1.°; pero declarado y todo, ¿no se le ha ocurrido hasta ahora al Sr. Ministro de Fomento, á pesar de las exposiciones que frecuentemente le han dirigido los pueblos de la provincia de Huelva y la Diputacion provincial, y á pesar de las comunicaciones del gobernador de la provincia, conocer los daños que habia causado el sistema de que me ocupo? Harto sensible es esta negligencia en los centros oficiales. Há dos años próximamente, envió el Ministro de Fomento una Comision para que hiciera este estudio. Cuán detenido seria, lo comprenderán los Sres. Diputados al tener en cuenta el artículo que acabo de leer. Si esa Comision hubiera desempeñado su cometido con el debido detenimiento; si se hubiera ocupado de la cuestion con el interés que la cuestion misma demandaba, seguramente no habria que consignar en la ley este artículo 3.°

Por otra parte, haciendo caso omiso del ruego que me permití dirigir á S. S. anteayer para que suspendiera este debate; teniendo en cuenta que el gobernador civil de la provincia de Huelva ha salido uno de estos dias con una Comision facultativa á recorrer los pueblos con el fin de investigar los daños de que se quejan sin cesar, para enviar al Gobierno el dictámen facultativo que esa Comision ha de emitir, paréceme que el Sr. Ministro de Fomento, por su propia iniciativa, ha podido no acelerar este debate, ha debido aplazarlo por todo el tiempo que fuera necesario, puesto que no es que el proyecto de ley sometido á discusion satisfaga los deseos de los propietarios que se han dirigido al Gobierno, sino que responde, como antes he dicho, á exigencias egoistas de intereses que no son los de la provincia de Huelva.

El art. 3.° dice así:

«En el improrogable término de veintiocho meses contados desde el dia de la promulgacion de esta ley, las empresas mineras indemnizarán los daños causados á la agricultura, expropiando todas las fincas enclavadas en las zonas primera y segunda, con sujecion á la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879; pero si en el referido plazo de veintiocho meses (fíjense bien los Sres. Diputados en esta segunda parte), la indemnizacion no hubiera sido abonada en totalidad, el privilegio concedido por esta ley al sistema de cal-

cinacion al aire libre de los minerales de cobre quedará en suspenso, y prohibida la aplicacion de este sistema de beneficiarlos.

Como se ve, á la empresa de Riotinto, á la cual debiera obligarse á que indemnizara desde luego los enormes perjuicios que viene causando, se le otorgan dos años y medio para abonar las indemnizaciones; dos años y medio más de tristeza y angustia para los habitantes de aquella provincia. Si durante ese plazo la casualidad hiciera que las vetas del mineral que explota esa compañía se concluyesen, ó la exportacion fuera nula, ó su colocacion en el mercado imposible, la empresa fácilmente podria eludir el tener que abonar ni un sólo céntimo, y por el momento no tendria que sacrificar nada de sus intereses. Pero al fin y al cabo son extranjeros y hay que protegerlos, aunque sea en perjuicio de los españoles.

«Art. 4.° Cuando se trate de reclamaciones entabladas por los propietarios con anterioridad á la promulgacion de esta ley (aquí Sres. Diputados, de las 200 demandas de que antes os hablaba), seguirán su tramitacion segun las reglas establecidas en la legislacion actual de minas.»

Ya lo oyen los Sres. Diputados; en lugar de castigar un delito, en vez de evitar que se continuara cometiéndole, no diré que se le ampara, pero pudiera decir que se le tolera, puesto que esta ley no viene á corregir de una vez el abuso, sino que dice que esos propietarios que habian recurrido antes á la vía ordinaria reclamando la indemnizacion á que tenian derecho por los daños que se les causaban, por la vía ordinaria deberán continuar tramitando sus reclamaciones hasta que los tribunales de justicia resuelvan; y si los tribunales se apresuran á resolver con la premura que lo han hecho hasta aquí, seguramente no cobrarán las indemnizaciones ni los nietos de los peticionarios.

Además, el contexto de esta ley no expresa, como debiera, que no puede ni debe servir en manera alguna de tipo regulador para la indemnizacion el valor que en los actuales momentos tengan las propiedades rústicas ó urbanas de la provincia de Huelva. Pues qué, ¿se puede estimar que fincas que han quedado casi destruidas, dehesas que han sido esquilmadas por gases desoladores, tienen hoy el valor que tenian en renta y venta hace unos cuantos años, cuando no se habian desarrollado las calcinaciones como ahora, que hay propietario que en dos solas dehesas ha perdido 70.000 duros, puesto que sus posesiones valen 70.000 duros ménos que valian antes de que á ellas llegaran los humos? Esto no se ha tenido en cuenta en ninguna de las prescripciones de este proyecto de ley, pasando desapercibido á la Comision punto tan importante, tal vez por la premura con que se ha deseado discutir para que causara estado.

Dice el art. 5.°:

«La expropiacion ha de entenderse extensiva, si lo solicitan los dueños (ya sabe la empresa de Riotinto que lo han de solicitar), á la propiedad urbana cuya existencia esté ligada á la de la propiedad rural, aun cuando radique en las villas y aldeas donde residen los agricultores que dejen de serlo por consecuencia de esta ley.»

Segun el tenor de estas disposiciones, podríamos correr el gravísimo peligro de que catorce pueblos de la provincia de Huelva pasasen á ser propiedad de súbditos ingleses. Júzguen los Sres. Diputados, bajo el punto de vista de nuestras relaciones internacionales lo conveniente que pudiera sernos para el porvenir que catorce pueblos de una provincia española, ó tal vez más, pasasen á ser propiedad de súbditos ingleses.

«Art. 6.° Los daños causados por los gases sulfurosos ó las aguas vitriólicas al cultivo y la ganadería en las zonas tercera y cuarta ó fuera de ellas, se indemnizarán por las empresas mineras con arreglo á lo dispuesto en la legislacion actual de minas.»

A pesar de lo dispuesto en esta legislacion, no han conseguido todavía las indemnizaciones.

Segun el contenido del art. 6.°, habrá observado el Congreso que la Comision misma no ha podido negar, no ha podido prescindir, no ha dejado de reconocer los perjuicios incalculables que ese sistema viene causando á la provincia de Huelva, y que si continúa en progresion ascendente, los causará en lo sucesivo á la provincia de Sevilla, llegarán hasta Portugal, se internarán en los Algarbes, y el Gobierno portugués tendrá derecho y razon para pedirnos una indemnizacion. En este artículo se dice que la empresa indemnizará hasta los daños causados fuera de la cuarta zona; es decir que muy bien sabe la empresa, y no han desconocido los indivíduos de la Comision, que esos daños se extienden más allá de esas cuatro zonas que se quieren demarcar.

Esto dicho, y para no molestar mucho la atencion del Congreso, me permito rogar á la Comision y al Sr. Ministro de Fomento que fijen mayor atencion que la que han fijado en el asunto que debatimos, y que modifiquen latamente este proyecto de ley, por las consecuencias fatales que de su promulgacion pudieran llevarse á unas provincias españolas.

La Cámara comprenderá, en su reconocida ilustracion, que si las razones expuestas fuesen desatendidas por los representantes del país, no tendrian, á la verdad, defensa posible, porque caminando de seguridad en seguridad, de concesion en concesion, esas industrias privilegiadas podrian absorber extensas regiones, y quién sabe si en definitiva, por uno que produjesen de beneficio para el país, amortizarian ciento por los daños constantes de que habrian de ser causa.

Aquí se conceden beneficios grandísimos á las industrias que forman la aristocracia de la explotacion, pero desgraciadamente se concede muy poco á las modestas explotaciones, á todas aquellas que con escaso capital emprenden superiores empresas para sus recursos; y así se ve que el capital, en vez de distribuirse en muchas sociedades, se agrupa en pocas pero poderosas manos, que aspiran, como sucede en el caso presente, á dominarlo todo y á formar lo que bien pudiera calificarse de feudalismo del capital, acaso más repulsivo y siempre tan dañoso como el feudalismo de las viejas tradiciones.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., como de la Comision.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Un maestro en el arte de la oratoria decia que no hay más que dos géneros de elocuencia: la elocuencia de hablar de pié y la elocuencia de hablar sentado. Yo creo, Sres. Diputados, que acabo de oir un discurso que pertenece al primer género de elocuencia; esta es aquella elocuencia levantada y apasionada, no aquella elocuencia sentada y razonadora que conviene para debatir asuntos de esta clase.

A mi parecer, el Sr. Alba Salcedo ha pronunciado

un discurso en el que bien me atreveria yo á decir que se desconocia por completo cuál es la tendencia, cuál es la naturaleza, cuál es el carácter del proyecto sometido á la discusion del Congreso, y que al propio tiempo ha desconocido los antecedentes de esta cuestion y ha empezado á hablar del feudalismo, de corrientes subterráneas que no existen ni pueden existir, y de otras cosas que nada tienen que ver con el asunto, ó si tienen que ver con el asunto algunas de ellas, bien podia seguramente haberlas citado, porque no es lícito hacer ciertas indicaciones sin la completa prueba, aunque se esté revestido de la inmunidad del Diputado. (*El Sr. Alba Salcedo pide la palabra.*) No era posible hacer indicaciones de esa clase sin haber internado profundamente en lo que representa este proyecto de ley, haber reconocido antes sus antecedentes, haber examinado la legislacion actual, de la cual es necesario partir.

En el preámbulo del proyecto presentado por el Gobierno se decia, señores, una gran verdad, conviene á saber: que la legislacion vigente no daba medios en la actualidad para resolver este conflicto tal y como se presentaba, porque real y verdaderamente lo que viene á hacerse en este proyecto de ley es resolver un conflicto que existe, y resolverlo en interés principalmente de los pueblos, quizás lesionando algunos derechos, ó por lo ménos algunas conveniencias de las empresas, obligando á efectuar la expropiacion por causa de utilidad pública, cuando segun nuestras leyes no podria imponerse esta obligacion.

¿Cuál es el proyecto de ley sometido á la deliberacion del Congreso? Establécese en ese proyecto que se declara de utilidad pública, para los efectos de imponer la obligacion de expropiar, el sistema de calcinacion empleado en la provincia de Huelva, naturalmente con la obligacion de pagar lo expropiado, que es la consecuencia inmediata que esos señores feudales de que nos hablaba el Sr. Alba Salcedo van á tener con motivo de esta ley; obligacion que hoy no tienen, puesto que nuestra legislacion no les impone el deber de expropiar, sino el de indemnizar los daños que se pruebe que ocasiona. De suerte que con solo esta indicacion, compréndese perfectamente que lo que se va á imponer es una carga que antes no existia. Se declara de necesidad que se establezcan cuatro zonas de cuatro clases: la primera, que se llamará arrasada; la segunda, muy influida; la tercera, notoriamente influida, y la cuarta, escasamente influida, pudiendo dividirse estas zonas en dos: la primera que obliga á las empresas de Riotinto y á todas las demás de que tratamos, que se ocupan en la calcinacion de minerales de cobre en la provincia de Huelva, á la expropiacion forzosa y al pago por consiguiente, no solo de los daños que ocasionen, sino de todo el terreno; y respecto á la segunda, y respecto de todas las demás propiedades de fuera de esa zona, se las deja colocadas en la situacion que hoy tienen, imponiendo á las empresas una obligacion que quizás no era necesario se expresase, porque existe hoy, cual es la de indemnizar los daños que ocasionen. Y aparte de algunos detalles de la ley, de algunos de los cuales he de ocuparme dentro de poco al examinar cada uno de los artículos, siguiendo al Sr. Alba Salcedo, este es el proyecto de ley sometido á la deliberacion del Congreso. Impone á las empresas que emplean ese procedimiento la obligacion de indemnizar, no los daños que ocasionen, que esto es lo que acontece, sino la obligacion de expropiar por causa de utilidad pública, pagando á los dueños de las propiedades colocadas en la primera y segunda zona todo el valor que esas propiedades tienen ó hayan tenido antes de haber sufrido los daños.

Esto es, señores, lo que acontece aquí. Y el principio consignado en la ley, que es lo único que la Comision intenta conservar, es lo único sobre lo que la Comision entiende que no puede aceptar ninguna reforma; porque en todo lo demás, y en lo que se refiere á la manera de expresar el pensamiento, está dispuesta á aceptarlas: el principio de la expropiacion é indemnizacion no es cosa en manera alguna nueva tratándose de cuestiones mineras.

En el decreto-ley llamado de bases del año 68, de todos perfectamente conocido, se comprendia ya que en consecuencia de las explotaciones mineras podrian surgir conflictos muy parecidos al que ahora nos ocupa. Establécese allí que las empresas mineras, en el caso de que tuviesen necesidad de ocupar para sus talleres, en el caso de que tuviesen necesidad de ocupar para sus hornos, en suma, para su industria, parte del suelo, de tal suerte y manera que el subsuelo que habia sido concedido por el Estado fuese incompatible con la explotacion del suelo, en semejante caso seria preciso pensar en cuál de las dos industrias, si la minera ó la pecuaria ó agrícola deberia ceder su puesto porque fuese de menor interés. Comprendíase perfectamente en la ley de minas que podia llegar el caso en que los intereses de la industria minera estuviesen en completa oposicion con la industria pecuaria ó agrícola; y entonces, en esta colision de derechos, se establecia la forma y manera de resolverla.

La posibilidad, pues, de la incompatibilidad entre una y otra industria está prevista dentro de la legislacion de minas. Al propio tiempo está trazado el camino y la manera de resolver semejante conflicto, decidiendo que la explotacion minera seria declarada de utilidad pública si los intereses mineros eran los más importantes.

No hay, pues, nada nuevo en el proyecto de ley sometido á vuestra deliberacion, puesto que no hace más que aceptar el principio consignado en la legislacion anterior, de que la industria más pequeña é insignificante tiene que ceder á la industria más importante.

Despues de dejar establecido que el principio generador de esta ley está en las leyes del año 58 y del año 68, así como tambien se halla en la misma legislacion la forma y el procedimiento para resolver el conflicto, cual es declarar de utilidad pública la explotacion minera de que se trata, en el proyecto no se hace más que reconocer que lo que vale, lo que representa más para el país y para la Nacion entera, es la explotacion de los minerales de cobre en comparacion con la industria pecuaria y agrícola. Aquí he de decir, por vía de paréntesis, que no se hallan en oposicion más que dos intereses: los de la industria minera y los de la industria agrícola y pecuaria, porque entiendo que es equivocado decir que hay cuestion alguna de salubridad pública. Yo he leido con detenimiento la extensísima Memoria que el Ministerio de Fomento ha mandado formar para poder tener conocimiento perfecto de los daños que la calcinacion al aire libre de los minerales de cobre produce, y en esa Memoria consta que los gases que se desprenden de esos minerales cansan daños á la agricultura, perjudican á la industria pecuaria, no matando á los animales, sino impidiendo que tengan el necesario sustento, de donde viene á resultar que esa indus-

tria pecuaria queda perjudicada, aunque indirectamente. Pero en esa Memoria no consta nada, absolutamente nada, respecto á que el beneficio de esos minerales en esa forma perjudique á la salud pública: yo tengo noticia de que ahora, cuando se verifica la calcinacion de ese género, no es mayor la mortalidad que lo era antes.

Dejo por ahora el punto referente á la legislacion de establecimientos insalubres é incómodos y me limito á consignar que no hay cuestion alguna relativa á la salud pública, segun los datos que tenemos, y que no hay más que dos intereses opuestos: los de la industria minera y los de la industria pecuaria y agrícola. Pero yo ruego á los Sres. Diputados que se fijen en la manera con que resuelve el conflicto la ley de minas de 1858 y la ley de bases de 1868. Tanto una como otra ley comprendian que podia existir el conflicto cuando era necesario ocupar completamente el suelo, es decir, cuando era indispensable ocupar parte de la propiedad particular; pero ni una ni otra ley consideraban aplicable la de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública á aquellos casos en que sin ocuparse la propiedad particular se causaban en ella daños de más ó ménos importancia.

Veamos, pues, cuál es, dada la legislacion actual, la situacion en que se encuentran las minas de la provincia de Huelva y los terrenos con ellas colindantes. El Congreso conoce perfectamente, y lo sabe tambien perfectamente el Sr. Alba Salcedo, que con arreglo á la ley de expropiacion forzosa de 1879, lo primero que hay que hacer es declarar de utilidad pública la obra de que se trate; siendo la segunda condicion para que esa ley se aplique la ocupacion material de la propiedad en que ha de llevarse á efecto la obra declarada de utilidad pública. Los dueños de las minas de la provincia de Huelva, como no ocupan materialmente los terrenos colindantes, no tienen obligacion de pagarlos; no tienen más obligacion que la de indemnizar los daños y perjuicios que la explotacion de los minerales ocasione. Cierto es que el expropiar por causa de utilidad pública es un privilegio; pero hay que tener en cuenta que ese privilegio lleva consigo la obligacion de indemnizar, y esa es precisamente la obligacion que se va á imponer á los dueños de las minas de la provincia de Huelva, los cuales, como he dicho y repito ahora, no tenian, con arreglo á la ley de minas, otra obligacion que la de indemnizar los daños y perjuicios, pero no la de pagar el valor del terreno.

El Sr. Alba Salcedo sabe mejor que yo cuál es la legislacion actual de minas, y S. S. sabe que, con arreglo á esa legislacion, los daños y perjuicios que ocasione la explotacion de minerales han de ser indemnizados conforme á los procedimientos y á las leyes comunes. Consecuencia de esto era que cada propietario que veia amenguada su propiedad por los daños que le ocasionaban los gases producto de los minerales, tenia que entablar una demanda ante los tribunales ordinarios.

Es muy comun atribuir el resultado de una cosa á algo que no sea justo y recto; es muy comun atribuir ese resultado á una cosa muy distinta de aquella de que realmente procede. Yo tengo motivos para conocer las dificultades con que se lucha en los tribunales de justicia por consecuencia de lo anticuado de nuestro procedimiento; yo puedo calcular los entorpecimientos, las dificultades con que tendrian que luchar los propietarios que se hallaban al lado de las minas, que se veian obligados á interponer una demanda cada uno de ellos por razon de los daños que recibia por causa de la explotacion de las minas. La ley de minas actual no autoriza para hacer otra cosa; deja á los procedimientos ordinarios y al derecho comun el obtener la indemnizacion, y de aquí los numerosos pleitos que tenian que entablar aquellos propietarios, y la inmensa dificultad que por su número mismo se presentaba para decidirlos.

La primera cuestion que habia que plantear en cada pleito era si el daño se habia ó no ocasionado; cuestion de difícil prueba en muchos casos y que fácilmente podria demostrarse en otros. Si el monte quedaba despoblado; si las encinas habian perdido las hojas en una extension mayor ó menor; si la pérdida de esas hojas habia sido ocasionada á consecuencia de los gases sulfurosos, ó se habian perdido á consecuencia de una invasion de orugas lagartas, como dicen en el país, eran las primeras cuestiones que se presentaban; es decir, si con efecto se habia ocasionado el daño y cómo habia sido ocasionado. Y para esto cada propietario tenia que demandar forzosamente á la empresa, que, como era natural, tenia organizada su defensa en uso de su derecho.

Decidida la cuestion de si habia habido daño, venia naturalmente la segunda cuestion, la de saber cuánto era el daño ocasionado, es decir, la de si todo el monte se habia perdido por causa de las emanaciones de las minas, ó solo se habia perdido una parte de él; cuestion pericial que puede exigir mucho tiempo, y quizá no escasos gastos.

Esta es la situacion actual de los propietarios que tienen sus fincas alrededor de las minas de Riotinto; y no se necesita acudir al recurso de decir que los promotores fiscales se mudan á voluntad de la empresa, cosa que no deberia decirse sin probarla; no se necesita recurrir á la indicacion gratuita de que se puede poner y quitar jueces á voluntad de la empresa de la provincia de Huelva, para explicar satisfactoriamente el hecho de que los jueces se viesen imposibilitados de resolver inmediatamente el cúmulo de pleitos en que tenian que entender. Basta ese mismo cúmulo que habia de resultar del hecho de que cada propietario tuviese que interponer una demanda para pedir la indemnizacion del daño que se le causaba, para poder explicar satisfactoriamente el entorpecimiento que se presentaba en estos asuntos, segun indicaba el Sr. Alba Salcedo.

Esta es la situacion actual de los propietarios. ¿Y qué es lo que se hace por esta ley? Se establece en ella el principio siguiente: ya los propietarios que tienen sus fincas al rededor de las minas, no tendrán necesidad de interponer cada uno una demanda. Por de pronto la cuestion de si se ha ocasionado ó no daño, ha desaparecido por completo. Dividido el terreno colindante á las minas en dos zonas, una *arrasada* y otra *muy influida*, todos los daños que en ambas zonas resulten, queda decidido que han sido ocasionados á consecuencia de la explotacion de las minas. Primera cuestion, por tanto, resuelta á favor de los que antes tenian que demandar á la empresa para hacer constar el daño.

Segunda cuestion. ¿Cuánto vale el daño ocasionado? Ya no hay que hablar de esto, porque esos terrenos demarcados tendrá que comprarlos la empresa por lo que valen. Declarada la expropiacion por causa de utilidad pública, tiene la empresa la obligacion de pagar, no los daños que en parte de la finca se hubiesen

causado, sino toda la finca, y entiende la Comision que no se ha de indemnizar el valor que tenga la finca hoy, sino el que hubiera podido tener antes de los daños ocasionados por la actual empresa.

Pues bien; ¿encuentran acaso los propietarios de alrededor de Huelva de tal manera amenguado su derecho, que crean que la ley se hace contra ellos? ¿No creerán, por el contrario, que se hace en su favor? Yo hago esta pregunta: cuando los propietarios vean terminados esos pleitos y esas cuestiones mediante la declaracion de utilidad pública, y encuentren que la empresa tiene obligacion de indemnizar, ¿qué han de decir acerca de esta ley?

Yo, señores, he de indicar algo respecto del plazo para hacer las demarcaciones de las zonas. La Comision introdujo en el proyecto de ley presentado por el Gobierno algunas modificaciones, y entre ellas la que se refiere á los plazos. Establecíase que «para remediar los perjuicios que irroga á la agricultura la calcinacion al aire libre de los minerales de cobre, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á que en el preciso término de cuatro meses, contados desde el dia de la promulgacion de esta ley, se demarquen con la mayor claridad, en la region perjudicada por los gases sulfurosos, cuatro zonas que se denominarán: la primera, *arrasada*; la segunda, *muy influida*; la tercera, *notoriamente influida*, y la cuarta, *escasamente influida*.»

Venia, señores, el proyecto del Gobierno partiendo del resultado que arrojaba la Memoria presentada por una Comision nombrada hace dos años, y la Comision entendió que era de todo punto imposible tomar como punto de partida actual ese estado que revelaba la Memoria, y porque pudiera muy bien acontecer que los daños ocasionados fuesen todavía mayores y que las zonas se hubiesen extendido, exigió que se hiciese una nueva demarcacion en el plazo improrogable de cuatro meses. Claro está que la demarcacion que ha de hacerse ahora habrá de ser igual ó más extensa, pero nunca ménos de lo que resulta de la Memoria; de manera que van á quedar beneficiados por el plazo algunos propietarios; mejor dicho, se les va á reconocer un indisputable derecho que tienen, el derecho de que si se encuentran dentro de esa zona sean indemnizados en la forma y manera que se establece en la ley de expropiacion por causa de utilidad pública. De suerte que la Comision, que creia haber hecho en beneficio de esos propietarios cuanto su obligacion le aconsejaba hacer, se encuentra ahora con que ese plazo de cuatro meses se le lanza á la cara diciendo que es una mayor demora para las empresas que han de indemnizar. Claro está que esto produce una demora; pero entre aguardar cuatro meses siendo la indemnizacion completa, y no aguardar nada siendo la indemnizacion incompleta, hemos optado por lo primero.

En el proyecto del Gobierno, que yo creo que no ha estudiado bien el Sr. Alba Salcedo, no se decia una cosa sumamente importante y sumamente grave, quizá la más grave é importante que tiene el dictámen presentado por la Comision. En el proyecto del Gobierno no se establecia que si dentro de un término las compañías no indemnizaban, hubiesen de cesar en la explotacion, y era al ménos posible que continuasen todavía en la explotacion, no durante dos años ó veintiocho meses, sino durante más tiempo, sin indemnizar, lo cual le pareció á la Comision algun tanto grave. Estableció que si las empresas querian continuar explotando las minas en la forma y manera que ahora lo hacen, era indispensable que hubieran indemnizado por completo dentro del plazo de veintiocho meses; de suerte que si dentro de este plazo no indemnizaban, cesaban por completo en la explotacion en la forma que venian haciéndola del mineral con la calcinacion al aire libre. Es, por consiguiente, una limitacion puesta á las empresas, y á mi entender, sumamente importante. No pueden continuar despues de pasado este plazo prudencialmente fijado para la indemnizacion, no pueden continuar la explotacion, á no ser que hubiesen indemnizado por completo; y si hay alguna cuestion, no ha de ser bastante para que no venga la indemnizacion completa. Paréceme, señores, que este plazo es en beneficio de los propietarios.

Se ve, por consiguiente, que lo que han hecho el Gobierno y la Comision reformando, y á mi entender mejorando el proyecto de ley, ha sido convertir una obligacion ménos onerosa respecto de las empresas en otra obligacion mucho más onerosa; una obligacion que incompletamente se cumplia, en otra que se cumple completamente; una obligacion que no tenia un plazo para su cumplimiento y suscitaba dificultades, en otra que se cumple inmediatamente. Los daños que ocasionan las empresas mineras daban lugar solo á indemnizacion; ahora darán lugar á expropiacion forzosa con obligacion de pagar: antes se establecia que habia de incoarse una demanda; ahora no se necesita; ahora es indispensable que se indemnice sin más formalidades que las de la ley de expropiacion: antes la empresa indemnizaba poco á poco; hoy tiene que estar pagada la indemnizacion dentro del improrogable plazo de veintiocho meses. Hay alguna diferencia, es verdad, pero no creo que sea en favor de las empresas. A esta solucion que presenta el dictámen, no sé cuál ha opuesto el Sr. Alba Salcedo, porque no sé si propone una completamente radical, porque á la verdad, no he visto que haya pedido nada de una manera clara el Sr. Alba Salcedo. (*El Sr. Alba Salcedo*: Déla por pedida S. S.) Me referia á la resolucion radical (que por supuesto seria una resolucion radical contra los radicales, porque ellos vendieron las minas de Riotinto) de impedir la calcinacion de los minerales de cobre al aire libre. (*El Sr. Alba Salcedo*: Como en toda Europa.) A eso voy, porque naturalmente ya me he hecho cargo de que eso se habia de decir.

Entiendo, pues, que habiendo reformado el señor Alba Salcedo su discurso, le ha puesto la conclusiou de que sea la calcinacion al aire libre. Pero, señores, para esto es menester ver con qué condiciones se vendieron las minas en 1870, y es necesario ver la legislacion respecto á este punto, para tener conocimiento de la situacion legal en que nos encontramos.

Se pide que cese inmediatamente la explotacion de las minas por medio de la calcinacion al aire libre, y que se obligue, por ejemplo, á poner cámaras de concentracion ó de otra manera. Yo, señores, tengo la desgracia de no ser ingeniero de minas y de no entender, por consiguiente, de esta materia una palabra. Yo no sé si es posible hacer lo que se dice; yo no sé si esto es más económico; yo no sé si esto es más barato; yo no sé si esto está conforme con los principios de la ciencia; yo de esto declaro humildemente que no sé nada, por eso no hablo de ello. Yo encuentro opiniones encontradas y sumamente radicales en uno y otro sentido: encuentro unos que dicen que, dada la pobreza de los minerales de la provincia de Huelva, es impo-

sible, bajo el punto de vista del negocio, que es naturalmente como lo han de ver las personas que intentan sacar de la mina un provecho, porque solamente por patriotismo no se explotan las minas ni se hacen ferro-carriles, que es imposible explotar esos minerales sin la calcinacion al aire libre: otros que sostienen que no solo es absurdo tal procedimiento, sino que mediante cámaras de concentracion, ó mediante otros aparatos, se obtienen mayores beneficios que calcinando al aire libre, porque los gases que se pierden en la atmósfera pueden utilizarse condensándolos.

Doy tambien por sentado que en los demás países de Europa no se emplee este sistema de calcinacion. No he hecho un estudio de este asunto con tal detenimiento que yo pueda asegurar que este sea ó no enteramente exacto; pero entiendo, sin embargo, que la legislacion ha de ser muy varia, ha de ser muy diversa, teniendo en cuenta el país á que se aplica, y que aquello que seria inaceptable en un país puede ser aceptable para otro. Si se intentase, por ejemplo, establecer el sistema de calcinacion al aire libre en la provincia de Valencia, esto seria conocidamente absurdo, y la razon es muy sencilla. (*El Sr. Alba Salcedo*: ¿Y por qué no en la de Huelva?) Lo voy á decir, Sr. Alba Salcedo, si S. S. me lo permite. (*El Sr. Quiroga Vazquez*: La propiedad es tan respetable en un punto como en otro.) La propiedad es tan respetable en un punto como en otro; pero hay que tener en cuenta, en primer lugar, que se trata de propiedades que se ponen enfrente: se trata de la propiedad minera en contra de la propiedad agrícola y pecuaria. (*El Sr. Quiroga Vazquez*: Del modo de explotarla, que es distinto.) O del modo de explotarla, lo cual no es otra cosa que el mismo derecho de propiedad. Ya iré á la manera de explotar los minerales, y veremos cuál es la legislacion actual respecto de este particular.

Volviendo, pues, al punto en que me encontraba, he de decir que entiendo que la legislacion ha de ser distinta y diferente segun el país á que se aplica. Si hubiese una mina de cobre en el desierto de Sahara, yo entiendo que nadie, absolutamente nadie se opondria á que allí se explotase por medio de la calcinacion al aire libre, porque no ocasionaba perjuicio alguno; y por el contrario, encuentro perfectamente racional que se opusiesen á la explotacion de minas de esa manera, por ejemplo, en medio de la huerta de Valencia.

La ley actual de minas, si bien aplicando únicamente la expropiacion forzosa cuando hay necesidad de ocupar materialmente la propiedad ajena, ha planteado perfectamente el problema y le resolvió sacrificando unas veces el interés agrícola, otras el minero, segun uno ú otro eran más importantes. Yo creo que el Sr. Diputado que antes me interrumpia aceptará la ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública y no querrá de modo alguno que el interés particular y el derecho de propiedad de una persona determinada se sobreponga al bien público. De suerte que, existiendo la ley de expropiacion, la propiedad, segun se me viene á confesar, cede ante ciertos y determinados intereses, siquiera sean los intereses públicos.

Ahora bien, señores; como yo creo, como yo entiendo que no vamos á hacer aquí una ley de minas á propósito de los humos de Huelva: como yo creo, como yo entiendo que no vamos á hacer aquí una ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública con motivo de la explotacion de las minas de Riotinto; como yo creo, como yo entiendo, que no vamos ahora á reformar toda nuestra legislacion por consecuencia del procedimiento que se sigue para la explotacion de aquellas minas; como yo entiendo todo esto, es preciso partir como de principio, como de cosa ineludible, como de cosa que se impone, de lo que dice nuestra legislacion. ¿Y qué dice nuestra legislacion, hecha por los mismos que vendieron las minas de Riotinto? Pues esa legislacion dispone que en el caso que sea necesario para la explotacion minera ocupar parte de la propiedad ajena, el derecho de propiedad del suelo puede ceder al derecho de propiedad del subsuelo: y por consiguiente, encontrándonos con dos propiedades diferentes, lo que se hace es ver cuál propiedad es la que vale más, y cuál propiedad es la que vale ménos. En la colision de dos derechos, el derecho menor cede siempre al derecho mayor. Consecuencia de esto es, que si se tratase de explotar unas minas en el desierto de Sahara por medio de la calcinacion al aire libre, los perjuicios que ese sistema causaria serian insignificantes en comparacion del valor del subsuelo; pero si se tratase de explotar unas minas en la huerta de Valencia, como es posible que la huerta de Valencia valiera más, mucho más de lo que valiese la propiedad de las minas, entonces la propiedad del subsuelo cederia á la propiedad del suelo. Nosotros nos encontramos forzosamente con una colision de dos derechos: con el derecho de los propietarios ó terratenientes al rededor de las minas de Riotinto, y con el derecho de los dueños de las minas, vendidas á préstamo.

Yo no creo que se haya puesto en duda que los daños ocasionados á la agricultura y á la industria pecuaria por consecuencia de la calcinacion al aire libre son menores evidentemente que lo que valen, significan ó representan las minas. Desde luego nos deja sumamente tranquilos á los indivíduos de la Comision esta consideracion de mero sentido comun. Las indemnizaciones que ha de pagar esa compañía son mayores ó siquiera iguales á lo que las minas valen ó á lo que de las minas pueda sacar: pues es muy sencilló: no indemnizará dentro de los veintiocho meses, se cerrarán las minas y el Sr. Alba Salcedo tendrá el gusto de ver que no se explotan, y tendrá el gusto de que se mueran de hambre los miles de familias que de la explotacion de aquellas minas viven; pero los principios se habrán salvado y la agricultura y la industria pecuaria no tendrán que lamentar perjuicio alguno. Por el contrario, la empresa indemniza á los propietarios de lo que valen, no de lo que valen, sino mucho más de lo que valen esas tierras: pues entonces habrá quedado demostrado, que la propiedad del subsuelo valía más que la propiedad del suelo. Y obsérvese que desde el momento mismo en que se trata de minas, en que se trata del subsuelo, hay un interés público, tal como nuestra legislacion lo entiende, á no ser que el Sr. Alba Salcedo quiera cambiar tambien nuestra legislacion. El subsuelo pertenece al Estado, las minas pertenecen al Estado, y el Estado las cede á un particular, entendiendo que es mejor que las explote un particular, que el explotarlas él mismo. Y tanto es así, que se da al particular el suelo, se dá el derecho á hacer calicatas, pero no en beneficio del interés particular, sino en beneficio del Estado. El Estado obliga al dueño de la propiedad donde existe una mina que la explota, á pagar un cánon de beneficio: ¿y por qué?

porque se considera de interés público todo lo que se refiere á las minas. Cuando una compañía nacional ó extranjera explota una mina, entiéndese que lo hace en interés público, teniendo en cuenta la consideracion de que todo el subsuelo es del Estado y que el Estado ha creido más conveniente dejar su explotacion á un particular que el explotarlo por sí mismo. Lo mismo sucede con la concesion de aguas corrientes. Las aguas pertenecen al Estado, y el Estado cede su aprovechamiento á un particular: ¿en interés suyo? No: en interés público. De manera que, desde el momento en que se trata de minas, no se encuentra propiamente un interés particular enfrente de otro interés particular, no, sino el interés del Estado enfrente de un interés particular.

Pero voy, señores, á ocuparme ya, porque he molestado sin duda demasiado la atencion del Congreso, voy á ocuparme ya de la última cuestion referente á la explotacion de las minas por el medio de la calcinacion al aire libre.

He dicho que alguno ha querido establecer diferencias entre la explotacion minera arrancando el mineral y la explotacion industrial convirtiendo ó dando á ese mineral condiciones para que pueda ser explotado y vendido.

Yo suplico al Sr. Alba Salcedo, que ha estudiado seguramente esta cuestion, que me diga cuál es la legislacion que tenemos hoy acerca de establecimientos peligrosos ó insalubres. Desgraciadamente nos encontramos en un país en que esta legislacion no existe establecida aún. Alguna que otra disposicion hay perdida, como esa Real órden de 1863, que no está en la *Coleccion legislativa*, al ménos yo no la he encontrado, y desearia que el Sr. Alba Salcedo me dijese si en ella la ha visto. Por excepcion hay alguna otra Real órden en que se establece algo respecto á las fábricas en poblado; alguna anticuada ley en la Novísima Recopilacion y alguna circular; pero la verdad es que nuestra legislacion sanitaria es completamente deficiente; y no solamente lo es la legislacion sanitaria, que, repito, no tiene aplicacion alguna en este caso, sino nuestra legislacion respecto á las fábricas que causen daños y perjuicios á la agricultura y á las poblaciones.

Decia el Sr. Alba Sacedo que aceptaria la solucion radical de impedir la explotacion por medio de teleras al aire libre, es decir, el sistema de calcinacion que hoy se sigue.

Yo me atrevo á preguntar al Sr. Alba Salcedo si esta prohibicion seria una consecuencia de la legislacion que habria de formarse, ó una consecuencia de la legislacion actualmente existente. Lo que es en virtud de las leyes que en la actualidad existen, humildemente declaro que no sé en cuál pudiera fundarse de una manera perfectamente clara. (*El Sr. Alba Salcedo*: En lo que se ha fundado la Audiencia de Sevilla para prohibirlo.) No sé en qué se habrá fundado; lo sabrá el Sr. Alba Salcedo... (*El Sr. Alba Salcedo*: Se lo diré á S. S. en la rectificacion.) Yo declaro que desconozco qué legislacion perfectamente clara es la que puede servir para impedir que se calcinen los minerales en esas condiciones á que antes me he referido. Lo que puede haber, y realmente hay, es lo siguiente. Existe un principio de derecho natural, consignado en las leyes, de que quien ocasiona daños á otro debe indemnizarle, y si no indemniza no puede continuar haciendo daños; pero esto no es más que el principio de la indemnizacion, y esto es sin duda lo que ha dado lugar á esos pleitos de que nos hablaba el Sr. Alba Salcedo.

Pero no hay que olvidar que nos encontramos en una situacion especial, no creada por nosotros, no creada por ninguno de los que nos encontramos aquí. Me refiero á la legislacion creada por la venta de las minas de Riotinto.

El Sr. Alba Salcedo sabe perfectamente que por la ley de 25 de Julio de 1870 se vendieron esas minas. Verificóse la venta como se han verificado generalmente las ventas de todos los bienes que al Estado correspondian; mal. Se han vendido mal los bienes de las corporaciones religiosas y del clero; se han vendido mal los bienes de los pueblos; se han vendido mal igualmente los demás bienes que correspondian al Estado, y estas minas. Pero se vendieron las de que se trata en virtud de un contrato hecho libremente por el Estado, que llamó á la licitacion á todas las personas que quisieran tomar parte en ella, ya fueran nacionales ó extranjeras.

Bajo el amparo de esa ley se verificó el contrato. ¿Y cuál fué el contrato verificado con las empresas que vinieron á traer á nuestro país los capitales necesarios para una explotacion mucho más completa que la que el Estado habia hecho? Pues en el contrato se estableció que se explotasen las minas en las condiciones que se estimasen convenientes. Se consignó efectivamente en uno de los artículos de esa ley, «que se haria la tasacion de las minas y de los terrenos comprendidos en la venta, partiendo de una explotacion acertadamente dirigida.»

A consecuencia de esto se dispuso que los ingenieros del Gobierno hicieran la tasacion. ¿Y cuál fué la base de la tasacion? Pues la base fué la explotacion del mineral al aire libre, es decir, el que parece más sencillo y económico. De manera que en el contrato, del cual forma parte, si no estoy en error, esta Memoria, se encontraba el principio de la explotacion en la forma en que el Estado venia haciéndola; y desde el momento en que el Estado contrató con estas condiciones, ¿puede decirse que el Estado tiene derecho á alterar el contrato que hizo? ¿Puede cambiar sin peligro gravísimo las condiciones del contrato celebrado? Es muy fácil aceptar soluciones radicales, pero no lo es tanto aceptar tambien las radicales consecuencias que de estas soluciones nacen. No es posible, por consiguiente, alterar ese contrato hecho con esas condiciones.

¿Qué es, pues, lo que cabe hacer? Obligar á la empresa á que indemnice, y á que indemnice mucho más que aquello que por las leyes generales tiene obligacion de indemnizar.

Voy á contestar al Sr. Alba Salcedo, y lo haré brevemente, porque creo que este es mi deber, respecto de las apreciaciones que ha hecho al examinar los artículos de la ley.

Decia el Sr. Alba Salcedo examinando el art. 2.° del proyecto, que se necesitaba que el Gobierno demarcara las zonas dentro del plazo de cuatro meses, y preguntaba S. S.: ¿pues qué ha hecho el Ministerio de Fomento hasta la fecha, que no se ha enterado del asunto y no ha hecho esa demarcacion? El Ministerio de Fomento se ha enterado, y existe una Memoria facultativa que demuestra que se ha enterado, proponiendo la solucion inmediata que el Sr. Alba Salcedo indicaba, esto es, que se indemnizase tomando por base las zonas demarcadas. Pero la Comision ha creido que de este principio no se podia partir y que era ne-

cesario hacer una nueva demarcacion que representara el estado actual. Queda, por consiguiente, contestado lo que se ha dicho respecto al art. 2.° del proyecto.

En el art. 3.° se establece que la empresa tendrá que indemnizar dentro del plazo de veintiocho meses. Cierto; pero es el plazo máximo, porque la empresa tiene la obligacion de indemnizar en cualquiera ocasion y momento en que se hayan terminado los expedientes que exige la ley de expropiacion por causa de utilidad pública. Pues bien; si acaso dentro del plazo de veintiocho meses se hiciesen (caso verdaderamente imposible) estériles esas minas, que, segun he visto en informes facultativos, todavía hay mineral para explotarlas durante cuatrocientos años; pues en ese caso todavía la empresa queda con la obligacion de indemnizar dentro del plazo de veintiocho meses. De manera que la observacion hecha al art. 3.° no tiene, á mi juicio, razon de ser.

Decia el Sr. Alba Salcedo tambien que se habia establecido en el art. 4.° que todos los pleitos ó cuestiones hoy pendientes seguirian tramitándose por la legislacion actual, y en esto quizás tenga razon S. S., porque no debia haberse puesto por innecesario, porque sabe S. S., lo mismo que yo, que las leyes no tienen efecto retroactivo. Pero es necesario hacer una observacion: se obliga á indemnizar á todas las personas que tengan propiedades dentro de las dos zonas, tengan ó no pleitos pendientes. Pero si hay otras reclamaciones que no sean relativas al terreno, como sucede con las aguas vitriólicas, esas continuarán tramitándose de la manera que hoy se tramitan.

Tambien, señores, ha llamado mucho la atencion á la Comision que haya encontrado malo el Sr. Alba Salcedo el art. 5.° del proyecto, que es exclusivamente de la Comision. Entendia la Comision que si acaso existian propietarios á quienes correspondiesen algunas fincas que no fuesen rústicas, pero que estuviesen unidas con las propiedades rústicas, en el caso de ser expropiados de esa finca fuese indispensable y preciso expropiar además la finca urbana, aunque no estuviese, como es natural, invadida por los gases deletéreos. Y esto le parece á S. S. malo; pero la Comision cree que si hay una persona que tiene ligada su propiedad urbana con la rústica, no basta que sea expropiada solo la propiedad rústica, sino que es necesario que la acompañe la propiedad urbana. De esto resulta que ninguna compañía va á hacerse dueña de ningun pueblo: la reforma introducida por la Comision no tiende á otra cosa más que á la indemnizacion más completa.

Tambien encontraba malo el Sr. Alba Salcedo lo que se consigna en el art. 6.°, á saber: que las empresas tendrán la obligacion de indemnizar en las dos zonas en las cuales no cabe la expropiacion por causa de utilidad pública, y más allá de esas zonas; siendo así que la Comision en esto no hace otra cosa que consignar el principio de que en cualquier parte que alguien causa un daño hay la obligacion de indemnizar. Si, pues, fuera de esas zonas las corrientes de las aguas llevan sustancias con las cuales ocasionan algun daño, habrá tambien obligacion de indemnizar. Yo no comprendo qué es lo que queria el Sr. Alba Salcedo.

Entiendo que habiendo molestado demasiado al Congreso, he procurado llevar á su ánimo el convencimiento de que esta ley no contiene eso que se llama privilegio odioso, sino que es consecuencia natural, primero, de una situacion no creada hoy, y segundo, que es la manera de evitar el que puedan ocasionarse daños sin que al propio tiempo venga la indemnizacion cumplida y completa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alba Salcedo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Ya sabia yo que ninguna mala causa habia dejado de encontrar un buen defensor; por consiguiente, no me ha extrañado que una mala causa, cual lo es esta de que nos ocupamos, haya encontrado un defensor tan elocuente como el Sr. Silvela, y un defensor por cierto oficioso; y digo oficioso, porque S. S. no ha suscrito el dictámen que impugno.

Hubiera estado más en carácter haciendo la defensa de este impremeditado proyecto de ley el Sr. Tenorio, Diputado por la provincia de Huelva, presidente de la Comision, y naturalmente muy interesado en los bienes que, segun las frases del Sr. Silvela, debe llevar á una region que hoy pudiéramos llamar la más desgraciada de la hermosa Andalucía.

Censurábame el Sr. Silvela por haber empleado alguna metáfora que á S. S. no ha satisfecho. No ha debido extrañarle, puesto que muchas veces, contra la propia voluntad, sintiendo uno lo que dice, hablando con el lenguaje del corazon, no haciéndolo oficiosamente, sino con el calor que al hombre honrado inspira la defensa del débil contra el fuerte, se pronuncian frases que no agradan al contrario; pero la frase que yo he dicho ha satisfecho á mi conciencia, y esto me basta.

Decia el Sr. Silvela que habia necesidad ineludible de declarar el sistema de las calcinaciones al aire libre de pública utilidad, para proceder á la expropiacion. De pública utilidad, no, Sr. Silvela; en tal caso, de utilidad particular, lo cual no es lo mismo.

A pesar del talento de S. S., y á pesar de sus grandes dotes oratorias, ciertamente no encontrará en el arsenal de sus argumentos palabras bastantes para demostrar á la Cámara y al país que esto es de utilidad pública. No confundamos la utilidad pública con la utilidad particular; no confundamos tampoco las minas de Riotinto, *Tharsis* y *Los Silos*, con las demás explotaciones mineras.

Decia el Sr. Silvela que aquí pugnaban, que aquí luchaban dos intereses y que habia que estudiar, habia que examinar cuál de ellos era el de menor cuantía. Justo seria el estudio, legítimo el razonamiento de S. S., natural el argumento empleado, si no hubiera más remedio que estudiar detenidamente cuál de esos dos intereses era más pequeño, y sacrificar el más pequeño al mayor; es decir, anteponer, asegurar la existencia del que más importara á las conveniencias del Estado. ¿Pero quién ha dicho al Sr. Silvela que los Gobiernos, que los Cuerpos Colegisladores, que se congregan para dictar leyes inspiradas en la razon y la justicia, no deben en todo género de cuestiones procurar siempre, y más cuando puede obtenerse la perfecta armonía entre encontrados intereses? Y la armonía cabe perfectamente en el caso actual, porque la Comision no podrá negarme que esas empresas explotadoras y la riqueza agrícola pueden marchar paralelamente. El radicalismo de mi aspiracion no lo he llevado hasta el extremo de pedir que en el acto se ordenara la cesacion del procedimiento de que me vengo ocupando, no; ha podido y puede darse un plazo de dos ó tres meses, el tiempo que los hombres facultativos consideren necesario para que la empresa de Riotinto pueda beneficiar el producto de estas minas, adoptando el mismo procedimiento que sigue las minas

de Santo Domingo. Por otra parte, los intereses que representa la empresa de Riotinto son intereses de carácter transitorio, y la agricultura representa intereses de índole permanente y siempre fundamentales.

Por más que S. S. diga que los hombres de ciencia creen que habrá minerales que explotar durante cuatro siglos, nadie se atreverá á afirmarlo en absoluto. Seguramente ocurrirá lo que al médico ante el cadáver, que jamás deja de decir: «muerto al parecer.» Así, pues, ¿á que el Sr. Silvela ni ningun ingeniero asegura rotunda y terminantemente que haya allí minerales para cuatrocientos años? Y aunque esto se supiera de una manera indiscutible, no hay Nacion en el mundo que no anteponga la salud pública, ese precioso don, á todo género de consideraciones.

Inglaterra lleva su escrupulosidad en cuanto se refiere á los vapores nocivos, hasta el extremo de no permitir las calcinaciones, ni aun por medio de hornos, sino en las islas, allí donde no se pueda perjudicar la agricultura; no obstante lo cual, tiene prevenido que los escapes no excedan de un 5 ó 15 por 100, y siempre por altas chimeneas. Yo que no soy hombre de ciencia, pero que lo soy de estudio y de trabajo, he procurado, á impulsos de mi buen deseo en favor de una provincia á la cual se quiere sumir en la desgracia, estudiar este asunto, para decir lo que estimara más pertinente, sin que se me pudieran refutar con pruebas mis observaciones.

El Sr. Silvela decia con cierto énfasis: «Aquí no hay cuestion de salud pública.» ¡Parece mentira que S. S., que está adornado de tanto talento, haya hecho esa afirmacion ante el Congreso! ¿Quién ha dicho á S. S. que aquello que lleva la desolacion y la muerte á la vida vegetal no puede afectar, no afecta á la vida animal? ¿Han declarado eso los peritos? (*El Sr. Silvela*: Sí.) Pues los peritos han dicho un solemnísimo disparate. Si Riotinto no estuviera dominado por los extranjeros, que parece son dueños hasta de la botica, seguramente el farmacéutico de Riotinto seria el primero en probar al Sr. Silvela que causa la muerte por asfixia el procedimiento de la calcinacion en teleras, ese procedimiento que se pretende declarar de utilidad pública como si se hiciera un bien á la humanidad. Y crea el Congreso que no posee la empresa de las minas de Riotinto hasta la propiedad del médico, porque creo que un médico no puede venderse, no es una farmacia; si no, tendria la propiedad del facultativo.

No he atribuido, no puedo atribuir á determinadas personas nada que no sea recto y justo; no puedo atribuir tampoco nada que no sea justo ni recto á determinados funcionarios; pero no tengo la culpa de que personas ligadas á la poderosa empresa de Riotinto sean los primeros que dicen que atribuyen algo que no es recto ni justo á esos dignos funcionarios, á los cuales me guardaria muy bien de causar esa ofensa que les causan algunos que se llaman sus amigos.

Decíanos en su discurso el Sr. Silvela: «Aquí no hay cuestion alguna respecto á los daños que á la salud pública pueda causar el procedimiento empleado para la calcinacion de cobre en las minas de Riotinto.» ¡Ah, Sr. Silvela! Su señoría, que seguramente ha estudiado más que yo este asunto, puesto que yo no he tardado ni aun quince minutos en hojear el expediente, y así lo saben los funcionarios de la Secretaría del Congreso, habrá visto que hay un pliego de observaciones, escrito por empleados de la misma compañía, en el cual no pueden ménos de manifestar que en efecto se pueden causar esos daños de que yo me lamento, y afectar á la salud pública los procedimientos que para la mejor explotacion de los minerales emplean las empresas de la provincia de Huelva.

No ha dejado S. S. de utilizar un argumento que yo sabia habia de ser el primero que sacaria á plaza al blandir las armas de su defensa. Ese argumento es el argumento *ad terrorem*, es el argumento que el Diputado de la mayoría que representa los intereses de esa empresa hacia no há mucho tiempo al Gobierno de S. M.; esto es, que el Estado se veria en la necesidad de satisfacer á la empresa de Riotinto los daños que habria de causarle el no continuar la explotacion de las minas con el sistema de la calcinacion al aire libre. Yo repito que si la empresa de Riotinto explotase hoy las 90.000 toneladas que parece sirvieron de base, si no estoy equivocado, para la escritura de adjudicacion, los propietarios de la provincia de Huelva no habrian tenido por qué quejarse, ni la provincia de Huelva lamentaria los incalculables males que sobre ella pesan, puesto que el Estado, obrando previsoramente, adquirió todos los terrenos á que llegaban los daños que causar podian los gases durante la calcinacion; pero como se extraen actualmente 500.000 ó 700.000 toneladas, ya comprenderá el Sr. Silvela hasta dónde llegarán los daños que causa ese sistema de calcinacion. Díganlo los Diputados por la provincia de Sevilla que están escuchándome; díganlo, si no, los Diputados por la provincia de Huelva que tambien me dispensan su atencion; dígalo, si nó, el Diputado por la provincia de Huelva que se sienta en el banco de la Comision: que se levante, que diga que no es exacto lo que estoy sosteniendo: quizá tuviera por ajenas causas el valor de rectificarme; pero ciertamente á sus rectificaciones respondiera la execracion de sus conciudadanos.

¡Ah! ciertamente que inspira mis palabras la verdad, cuando ese Diputado por Huelva no se levanta á refutarme, escucha impávido como si fuera de marmórea raza. Si yo no apoyara los verdaderos intereses de esa provincia, si yo no hiciera en este momento su leal defensa, seguramente el Sr. Tenorio, que es su Diputado, seria el primero en levantarse á protestar contra mis palabras, y no se habria visto obligado el señor Silvela á hacer la defensa oficiosa y elocuente que ha hecho, pero viéndose de una manera harto perceptible que protestaban los impulsos de su corazon contra las palabras que S. S. pronunciaba.

No puedo ménos de reconocer y consignar, atendiendo á una indicacion hecha por el Sr. Silvela, que en el actual proyecto aparece muy modificado el pensamiento capital del proyecto anterior. Esto es exacto, y equivale á decir que si el anterior proyecto era muy malo, éste es ménos malo, pero malo al fin.

El Sr. Silvela sabe mejor que yo que todas las industrias, todas las explotaciones, todos los derechos tienen sus límites. ¿Cómo, pues, no habia de tenerlos, á pesar de esta ley misma, la explotacion por el sistema de calcinacion al aire libre, que está siguiendo la empresa de Riotinto? ¿A dónde iríamos á parar si no tuviera esos límites? ¿Cuáles serian los inmensos males que causaria al Estado esa tolerancia, por no decir ese abandono? Dentro de muy poco tiempo, á las quejas que en su exposicion ha hecho constar la Diputacion provincial de Huelva, fíjese en esto el Sr. Silvela, podria venir Portugal á exigirnos los daños y perjui-

cios que hasta en los Algarbes podria llegar á causar ese sistema.

Decia el Sr. Silvela: «Puesto que aquí no hay una ley respecto á vapores nocivos, á vapores deletéreos, ¿no habíamos de hacer algo en este particular?» Señor Silvela, ¿en qué ley se habrá inspirado la Audiencia territorial de Sevilla para privar la calcinacion al aire libre, cuando se trató de establecerla en aquella provincia? El Sr. Silvela, hombre de ley, tiene más motivos para saberlo que yo; lo que puedo afirmar á S. S. es que en Sevilla ese sistema no se toleró. Paréceme, no obstante, que la Audiencia territorial de Sevilla, si no inspiró su acertado acuerdo, su justo fallo en ninguna ley especial, quizá pudo ampararse en la ley de las leyes, en la Constitucion del Estado. Su señoría mismo reconocia cuántos daños causa este sistema, al decir que la provincia de Huelva no es lo mismo que la provincia de Múrcia. ¿Quién ha dicho á S. S. que no son tan dignos de respeto los intereses de la provincia de Huelva como los de la de Múrcia ó cualquiera otra? ¿En qué principio de derecho ha inspirado esa tésis? Pues qué, ante la ley, la equidad y la razon, ¿pueden admitirse privilegios? En la provincia de Huelva hay huerta cuyo valor hace cuatro años era de 26.000 duros, y recientemente ha tenido que venderla su dueño por 3.000. Ya comprenderá el Congreso por este solo hecho los daños que causa ese pernicioso sistema que tan elocuentemente ha defendido el Sr. Silvela.

Y para que comprenda tambien si á la salud pública afecta ó no el sistema de que nos ocupamos, solo diré á la Cámara que las aguas que como resultado de las operaciones subsiguientes á la calcinacion recogen los rios Tharsis y Tinto durante 14 ó 15 leguas de su curso, la vegetacion es imposible en los terrenos de ambas orillas; en esos rios no se puede criar un solo pez, y si cualquier animal sácia la sed en sus cenagosas y emponzoñadas aguas, muere instantáneamente. Pero dirá el Sr. Silvela: ¡bah! eso no es nada; eso no tiene que ver con la salud pública; las emanaciones de esos rios son higiénicas.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Carballo?

El Sr. **CARBALLO**: Para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARBALLO**: Por lo mismo, Sres. Diputados, que tengo la representacion legal de una de las sociedades mineras de la provincia de Huelva á que se alude en el proyecto de ley que se discute, y á que ha aludido constantemente el Sr. Alba Salcedo en su discurso, hasta el punto de que pudiera decirse que esa sociedad minera ha sido el punto de mira, el objetivo principal y el tema de su discurso; por lo mismo que tengo esa representacion que impone la ley de desamortizacion á todos los compradores de bienes y fincas del Estado para que estén representados en los centros administrativos que se ocupan de esas ventas y sus incidencias; por lo mismo, digo, me he impuesto como un deber, desde que este proyecto de ley se presentó por el Gobierno de S. M. al Congreso, el de no tomar parte alguna en los debates de la Comision.

Yo no quiero de ninguna manera que mis palabras puedan ser tachadas de parcialidad por el cargo que desempeño, aparte el derecho que tengo como Diputado, ni que mi intervencion sea tachada de interesada, y por esta razon, vuelvo á repetir, me he impuesto como un deber, como un propósito del que no me he de separar ni un instante, el de no tomar parte en esta discusion.

Pero he sido aludido una, dos y tres veces, con insistencia, con pertinacia, intencionadamente, por el Sr. Alba Salcedo, y esta alusion me impone el deber de rectificar algunas de las aserciones de S. S.

El Sr. Silvela ha dicho con mucha razon que S. S. no habia probado las afirmaciones que habia hecho, y yo debo añadir que no solo no las ha probado, sino que no las puede probar, y que dos principalmente de las que se han referido á mí no tienen fundamento de ninguna clase.

Ha dicho el Sr. Alba Salcedo que la iniciativa de este proyecto de ley no es debida al Gobierno de S. M. Su señoría ha hablado, con elocuencia sí, con la facilidad de palabra que le distingue, pero con un desconocimiento absoluto de los intereses de la provincia de Huelva, y todas sus afirmaciones son completamente infundadas. El Gobierno de S. M. ha traido este proyecto de ley á las Córtes, no por iniciativa del Diputado que tiene la honra en este momento de dirigir la palabra á la Cámara. ¿Qué interés habia de tener yo en ello, cuando este proyecto de ley (y esta es otra de las razones que me obligan á ser reservado) no favorece, como ha dicho muy bien el Sr. Silvela, sino que perjudica á la minería de Huelva, que es la verdadera riqueza de la zona en que las minas yacen? Y perjudica á la minería, á las empresas mineras de Huelva, que constituyen una gran riqueza y una gran industria nacional, imponiéndoles desembolsos cuantiosos á favor de otra industria, muy respetable sin duda, pero que, comparada con la minera, es pobre y mezquina y sin importancia.

Es verdad que en el expediente que sirvió de base á este proyecto hay una exposicion firmada por el Diputado que os dirige la palabra; pero el proyecto ha nacido de una reclamacion hecha por los propietarios de la zona minera de la provincia de Huelva, hallándose la corte en Sevilla, hace dos años. Fueron á Sevilla (yo he de decir la verdad francamente) comisiones de esos propietarios; se dirigieron al entonces Presidente del Consejo de Ministros, que era el mismo que lo es hoy, y el Gobierno de S. M., entonces como ahora, no pudo desatender esas reclamaciones, y mandó que una Comision de peritos distinguidísimos se ocupase de este asunto; Comision que permaneció en la provincia de Huelva meses y meses estudiando esta gravísima cuestion, y que dió el informe que luego estudió la Junta general de minería del Reino, y más tarde el Consejo de Estado en pleno. ¿Y cuáles son las bases de ese informe? Son las que han servido de fundamento al proyecto que el Congreso está examinando. ¿Es esta la iniciativa que el Diputado que os habla ha tomado en este proyecto? ¿Qué idea tiene el Sr. Alba Salcedo de la dignidad de las personas que como yo tienen la representacion de sociedades industriales? (*El Sr. Alba Salcedo*: Pido la palabra.) ¿Qué diria S. S. si yo me permitiera suponer que S. S. tiene la representacion de los intereses contrarios á los de los mineros, intereses que aspiran á obtener de las empresas mineras de Huelva, con codicioso afan, que ese es el verdadero punto de la cuestion, el que se les indemnice inmensamente más de lo que valen las propiedades? Yo me guardaré muy bien, Sr. Alba Salcedo, de hacer semejante suposicion. Su señoría, en uso de su derecho, porque lo creia así, mal inspirado por datos incompletos, ha hecho una defensa que yo respeto mu-

chísimo. Yo no he influido ni poco ni mucho para que este proyecto de ley venga á las Córtes. Ni ¿qué habia de influir, si yo creo que perjudica bastante á las empresas mineras?

Su señoría, por último, ahora en la rectificacion acaba de decir una cosa que tambien es completamente inexacta, no sé calificarla de otra manera. Yo jamás he dicho, y reto á S. S. y le invito y le excito á que me rectifique y me demuestre lo contrario; yo jamás he dicho al Gobierno de S. M. que si se prohibia á la empresa de Riotinto la explotacion en los términos que hoy lo está haciendo, tendria que dar una indemnizacion á dicha empresa. Yo he oido á S. S. maravillado, porque jamás he dicho eso á nadie, y S. S. no me puede demostrar lo contrario.

Acabo de oir á S. S. tambien invitar al Sr. Tenorio para que se levante aquí á rectificar algunas aserciones de S. S., y le decia: yo excito al Sr. Tenorio á que rectifique, niegue S. S. este hecho. El Sr. Tenorio no puede rectificar lo que no conoce, porque son detalles de las explotaciones de las compañías, que no puede conocer.

Que la compañía de Riotinto explota 700.000 toneladas: no es verdad; jamás las ha explotado; es muy fácil decir eso, pero yo tengo en el bolsillo datos que S. S. no puede contradecir y que prueban lo contrario.

Perdone el Congreso que le haya molestado contra mi voluntad; pero yo tenia que hacer estas rectificaciones, las he hecho, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela, como de la Comision, tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Señores, voy á ser sumamente breve en la rectificacion, porque no voy á hacer más que aquellas que sean absolutamente precisas.

Yo tuve la honra de ser designado por mi seccion para formar parte de la Comision que habia de emitir dictámen acerca de este asunto; asistí á sus reuniones y he firmado el dictámen que se está discutiendo. Su señoría ha visto que no aparece mi firma impresa, pero me parece que no era oficioso por mi parte el ocuparme de este asunto y el defender un dictámen con el cual yo estaba conforme. Paréceme que yo soy un defensor, si no oficial, un defensor que no puede ser calificado de oficioso, puesto que bien sabe el Congreso que gusto poco de molestar su atencion, y no lo hago nunca sino cuando lo creo en mí un deber imperioso. Yo no soy defensor oficioso, soy defensor oficial; no defensor obligado, defensor verdaderamente voluntario, pero defensor que no habia de dejar de serlo desde el momento que firmaba el dictámen, desde el momento que no firmaba dictámen aparte. Estoy, pues, seguro que el Sr. Alba Salcedo no dará importancia á que mi firma no aparezca impresa en el dictámen de la Comision, desde el momento en que me ha visto levantarme á contestar á S. S. Y voy ya al fondo de la rectificacion.

Decia el Sr. Alba Salcedo que aquí no existia interés público, ó mejor dicho, que el interés público no tiene nada que ver en el proyecto de ley que se discute; que existian intereses particulares y nada más; que existen intereses de empresas determinadas en contra de otro interés que puede llamarse general. Si su señoría recuerda, como yo creo que recordará el Congreso, porque es benévolo, no porque lo que yo haya dicho valga la pena de recordarse; si S. S. recuerda lo que he dicho, no podrá ménos de reconocer que aquí hay un interés público, y que hay por consiguiente causa y motivo para declarar este asunto comprendido dentro de la ley de expropiacion forzosa por causas de utilidad pública. Decia yo, y el Congreso quizá lo recuerde, que el principio que entrañaba esta ley no era más que la aplicacion de los consignados dentro de la ley de minas, y que no era, por consiguiente, cosa nueva, que no era novedad de ninguna manera declarar que cuando existia un antagonismo irreconciliable, un antagonismo reconocido entre el interés de la minería y el de la propiedad agrícola ó pecuaria, este antagonismo debia resolverse de manera que el interés menor fuese pospuesto al mayor. Y añadia yo que precisamente la ley de minas marcaba los procedimientos, marcaba el camino para resolver esta cuestion, y decia que el camino y el procedimiento era declarar ese asunto de utilidad pública para que fuese comprendido dentro de la ley de expropiacion forzosa. De suerte y manera que nosotros, repito, no hacemos en este proyecto de ley otra cosa sino seguir las huellas de la ley establecida.

Se trata de unas minas que han sido compradas en 100 millones de pesetas; y tratándose de esas minas, ¿no puede decirse que están al ménos en las condiciones de cualquiera otra mina? ¿No puede decirse que en esas minas puede haber ese antagonismo entre el interés de la industria pecuaria y el interés de la industria agrícola y el interés de la minería? Pues bien; esto es lo que yo queria afirmar; el principio consignado en la ley que se discute es el mismo principio consignado en la ley de minas, solo que la ley de minas lo hacia única y exclusivamente aplicable al caso en que sea indispensable ocupar materialmente la propiedad ajena, y nosotros lo hacemos aplicable al caso en que sin ocupar la propiedad ajena, y por consiguiente sin destruirla, sea necesario indemnizarla en casos determinados. Hay, por consiguiente, interés público; y como quizá el Sr. Alba Salcedo desee ver ó recordar, porque S. S. lo sabe perfectamente, lo que se dice en la ley de minas sobre ese punto, voy á leer el art. 27 de la ley de bases que está vigente y se halla conforme con la ley del año 58.

Dice así:

«Los mineros se concertarán libremente con los dueños de la superficie acerca de la extension que necesiten ocupar para almacenes, talleres, lavaderos, oficinas de beneficio, depósitos de escombros ó escorias, instalacion de máquinas, boca-minas, etc. Si no pudiesen avenirse, ya en cuanto á la extension, ya en cuanto al precio, el dueño de la mina solicitará del gobernador la aplicacion de la ley sobre utilidad pública.

En los informes del ingeniero y de la Diputacion se tendrán en cuenta y se apreciarán como correspondan: primero, la necesidad de la expropiacion; segundo, las ventajas que por una y otra parte ofrecen, ya la explotacion de las minas, ya el cultivo ó explotacion del suelo, para poner en claro de este modo cuál de ambos intereses debe ser atendido.»

De manera que esta ley no es otra cosa que la continuacion de la ley de minas, la cual dice que en el caso de que existan intereses antagónicos entre el suelo y el subsuelo, no habrá más remedio, como procedimiento y camino, que declarar la obra de utilidad pública. Pero la ley de expropiacion no se aplica á los daños.

Ya he dicho antes, como recordará el Congreso, que tratándose de los daños ocasionados á la propiedad

del suelo habria que hacer lo siguiente: presentar los dueños ó propietarios de las tierras ante los tribunales sus demandas, seguir cada uno un pleito, y despues ser indemnizado, sin obligacion por parte del que causó el daño de expropiar: y lo que hace este proyecto es exigir que se expropie enteramente, que se dé una indemnizacion más completa; es decir, establecer una cosa más general, porque solo en una ley especial se puede hacer esto. De manera que el procedimiento y la marcha seguidos no son más que la continuacion de la legislacion vigente, que nosotros no teníamos la pretension de alterar, sino de ampliar en lo que fuese justo y conveniente.

Decia el Sr. Alba Salcedo tambien que la manera de explotar las minas afecta á la salud pública... (*El Sr. Alba Salcedo*: El modo de beneficiar los minerales, no el modo de explotar las minas, Sr. Silvela.) Así lo entendia yo: el modo de beneficiar los minerales; y lo que resulta es que no me he expresado bien; pero como todos discutimos de buena fé, siempre resultará que cualquier palabra que se emplee impropiamente todos la entenderemos en el mismo sentido que le ha dado quien la pronunció.

Pues bien; decia el Sr. Alba Salcedo que la manera de beneficiar los minerales, es decir, el sistema de la calcinacion de los minerales en teleras al aire libre, afecta á la salud pública; y añadia S. S. que era de todo punto imposible que hubiesen dicho personas peritas que esto no era perjudicial á la vida animal, cuando era perjudicial á la vida vegetal. Pues yo digo, por mi parte, que no pudiendo llevar mi experiencia propia á este punto, no pudiendo tampoco llevar la experiencia científica, porque no la tengo en esta materia, he de deferir á lo que dicen las personas entendidas en este asunto; y examinada la Memoria extensísima, llena de datos verdaderamente curiosos que han presentado ingenieros de minas, un perito agrónomo y un ingeniero de caminos; en suma, los comisionados del Gobierno van apreciando los efectos que producen esos gases á la vida vegetal y á la vida animal, y al llegar á la vida animal dicen: «la industria pecuaria sufre un perjuicio indirecto, no porque los gases ataquen á la vida de los animales, que no se resiente por ellos, sino porque careciendo de los alimentos necesarios, se mueren, no por los efectos de los gases, sino de hambre.» De modo que es preciso tener en cuenta que los daños que se ocasionan á la industria pecuaria por consecuencia de los gases no son causados directamente, sino que lo son indirectamente, privando á los animales del alimento necesario. Por lo tanto, en cuanto á la vida animal, segun las personas entendidas, y yo declaro que no lo soy, los gases pueden producir incomodidad, pero no producen seguramente enfermedades, y mucho ménos la muerte. Es más: como en esto cabe la exageracion lo mismo que en todo, se dice por personas competentes que la peste no ha entrado nunca en Huelva porque precisamente esos gases impiden la propagacion de ciertas enfermedades epidémicas y pestilenciales, lo cual nada tendria de extraño, por efecto del azufre. Sin embargo, como yo no entiendo nada de esto, me atengo á la opinion de las personas peritas que dicen que la vida animal no padece por consecuencia de esos gases.

Algo hay, señores, acerca de otra cosa que no se refiere á los humos, que no se refiere al sistema de calcinacion, que se refiere á la parte vitriólica que puede ir en las aguas; y esto, dicen los ingenieros, dicen las personas entendidas, que efectivamente daña á los peces; de modo que en efecto hay aquí causas de salud, pero es de la salud de los peces, porque de otra cosa no se habla en la Memoria.

Decia tambien el Sr. Alba Salcedo que yo habia indicado, que yo habia dicho que en el caso de que se prohibiese la calcinacion en la forma que ahora se usa de los minerales de Riotinto, seria indispensable indemnizar á la empresa.

Me parece, Sr. Alba Salcedo, que yo no he dicho nada de esto: yo sí he indicado que no se pueden alterar impunemente los contratos, y que existe un contrato de venta verificado en 1870 en virtud de una ley: yo no he hecho indicacion de ninguna otra clase, y no la he hecho porque confieso honradamente que no he estudiado el proyecto bajo ese punto de vista. He comprendido que un Gobierno, aparte de la cuestion de moralidad, aparte de la cuestion de buena fé, reconociendo que no hay dos Gobiernos, sino que siempre es el mismo, por más que sean distintas las personas que lo formen en las diversas épocas, ha hecho un contrato y que debe cumplirse. He dicho que no es posible romper un contrato sin sufrir desastrosas consecuencias, incluso las consecuencias que no se traducen en hechos materiales, como la de que no puedan venir á este país los capitales extranjeros al amparo de una ley, porque esta ley puede ser alterada.

Voy á otra rectificacion. Decia el Sr. Alba Salcedo que si las actuales empresas se limitasen pura y exclusivamente á calcinar la misma cantidad de mineral (y si no hablo con exactitud al exponer las ideas del Sr. Alba Salcedo, yo rogaria á S. S. que me rectificase, aun cuando fuera en el acto), si se limitasen á calcinar la misma cantidad de mineral que calcinaba el Estado, no se causarian perjuicios y nadie tendria derecho á reclamar; y hacia una indicacion, cual era la de que perteneciendo al Estado y despues á las empresas todos los terrenos adyacentes á las minas, no traspasarian nunca los límites de esos terrenos los gases que producen daños y perjuicios á la agricultura, y no habria lugar á indemnizacion de ninguna clase. Añadia tambien el Sr. Alba Salcedo que se habian calculado, si no estoy equivocado, en 90.000 toneladas las que se quemaban cuando el Gobierno vendió las minas. Me parece que el Sr. Alba Salcedo estaba acerca de este particular en un error. Es preciso examinar y es preciso ver las cosas detenidamente para hablar de estos asuntos, y entiendo yo que no basta ver el expediente en diez minutos, sino que es preciso examinar todos los antecedentes, porque es muy fácil hablar de los intereses generales, de los pobres pueblos arruinados, etc., pero es más molesto enterarse de las cosas tal y como son.

Para vender las minas de Riotinto se estableció en la ley de 1870 que á fin de fijar cuál era el valor que debia darse á esas minas, se tendria en cuenta la forma y manera de explotacion más beneficiosa. Vendió el Estado las minas, vendió todas las propiedades de las minas, y vendió los terrenos adyacentes á ellas, todos los utensilios que tenia; en suma, todo lo que correspondia á las minas; y para saber qué precio habia de fijar á toda esa propiedad, era indispensable que se hiciera una tasacion. Con este objeto, exclusivamente con este objeto de saber cuál era el precio que podia ponerse á las minas, fué para lo que los ingenieros examinaron cuál era la explotacion posible sin gastos muy extraordinarios. Esos ingenieros,

si no estoy equivocado, estimaron que la explotacion que podia hacerse era de 500.000 toneladas al año, dividiendo éstas en 250.000 de mineral rico que no necesitaba ser explotado por el sistema de calcinacion al aire libre, y otras 250.000 toneladas que por ser de mineral mucho más pobre era indispensable que se explotase en esa forma.

Pues estas cifras de 500.000 toneladas, de 250.000 de una clase ó de otra, etc., no servian más que para calcular cuál era la explotacion posible sin gastos muy extraordinarios, y fijar en consecuencia el precio que podia señalarse á esas minas.

¿Puede asegurarse que esas cantidades fuesen el límite que se puso á la explotacion de las minas, de tal manera que no se dejase á las empresas explotarlas más? Si se vendió la propiedad completa, si se estableció que desde el momento en que las minas pasaban á ser propiedad de esas empresas podian hacer de ellas lo que todo dueño puede hacer de sus cosas, ¿cómo se habia de poner una limitacion para que no se explotase más que tal ó cual cantidad? No hubo más que una limitacion que resulta de las leyes generales del país: la de que si en la explotacion de esas 500.000 toneladas se causaban daños, como si se causaban en la explotacion de una tonelada, hubieran de indemnizarse, pero por ese procedimiento lento y casi imposible para los pequeños propietarios, de seguir un pleito. Si hay otra cosa en el contrato, yo declaro que al ménos en la Memoria no hay limitacion, no encuentro el medio de llegar, no ya á la solucion radical propuesta al principio por el Sr. Alba Salcedo, sino á la solucion media de reducir á una cantidad determinada la calcinacion del mineral al aire libre. En efecto, el Sr. Alba Salcedo queria primero que se prohibiese la calcinacion al aire libre inmediatamente; despues que dentro de un plazo de cuatro ó cinco meses, y últimamente aseguraba que la provincia de Huelva no se quejaria si la explotacion de la empresa fuese la misma que la explotacion del Estado, ó que se tuvo presente al tiempo del contrato. El Sr. Alba Salcedo abandonaba, por consiguiente, el punto de vista radical; y no es porque no tenga talento S. S. para sostenerle, sino porque otras soluciones se imponen realmente cuando se quiere estudiar este asunto sin pasion. No es posible impedir á una empresa que explote aquello que es suyo en la forma que tenga por conveniente, sobre todo cuando se reconoce la forma de explotacion; pero yo lo declaro: no encuentro los medios de reducir la calcinacion de los minerales al aire libre á cifras determinadas.

Tal vez esta solucion es la que hubiese sido más simpática si hubiese sido posible sostenerla; pero no era posible, por que se opone la realidad de los hechos. Pero si no hay límite dado el contrato, ¿lo hay para impedirlo en absoluto con arreglo á la legislacion general?

A este propósito recordarán los Sres. Diputados que decia yo, no que estuviéramos absolutamente deficientes de disposiciones legales sobre establecimientos insalubres, incómodos ó peligrosos; lo que decia es que nos encontramos en un estado de confusion, que es posible que un tribunal piense de una manera y otro de otra, porque todo esto se funda quizás en una Real órden que no está en la *Coleccion legislativa:* la del año de 1863, que citaba el Sr. Alba Salcedo. Pues bien, es bastante que esta legislacion sea conocida por un juez y sea ignorada por otro, para decidir un pleito en un sentido y en otro. Si hubiese una legislacion clara en este punto, se podia resolver la cuestion, porque aquí nos encontramos con que muchas veces es necesario acudir á la Novísima Recopilacion en el título que trataba de la policía de la corte, para asuntos parecidos al presente.

Ahora mismo, si alguno quiere, que no tendria buen gusto, ir á darse un paseo por frente al Jardin Botánico, es posible que se encuentre desagradablemente afectado por las emanaciones de una fábrica que está dentro de poblado. ¿Se han encontrado medios fáciles por el Ayuntamiento de Madrid para cerrar esa fábrica, que ha producido dentro de la poblacion ácido sulfúrico? Pues no se han encontrado.

El privilegio de invencion para alcanzar eso, lo debe tener sin duda la Audiencia de Sevilla, y es lástima que ese privilegio no sea del dominio público; aunque yo sospecho que lo que ha sucedido allí es cosa muy clara, porque la Audiencia de Sevilla ha debido fundarse en que todo el que produce daño á otro debe indemnizarle, y por consiguiente, ese habrá sido el modo de impedir que se verifique la calcinacion al aire libre. Pero esto de impedir que ciertos establecimientos públicos que en su fabricacion causan daño á la salud pública y á los intereses generales sean cerrados, ó sea reducida esa fabricacion á límites tan estrechos que no perjudique á nadie, eso no puede ser materia que se encomiende á los tribunales. Solo en España somos tan desdichados, que no teniendo una ley de sanidad acerca de establecimientos peligrosos á la salud, es necesario acudir en estos casos á los tribunales para impedirlos. El asunto, como de interés general, pertenece en todas partes á la Administracion.

Yo no sé si he rectificado todo lo que tenia que rectificar al Sr. Alba Salcedo; pero voy á concluir con una rectificacion.

El Sr. Alba Salcedo, no encontrando legislacion verdaderamente aplicable al caso en esto de cerrar los establecimientos que causan perjuicios á la salud ó que son incómodos ó molestos, acude nada ménos que á la Constitucion del Estado.

Dice la Constitucion, si yo no estoy equivocado, que nadie podrá ser privado de su propiedad sino en virtud de causa de utilidad pública y con arreglo á las leyes. Pero he de hacer observar á S. S. que, con razon ó sin ella, tanto la Constitucion del Estado como la ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública se refieren únicamente á la ocupacion material del terreno. Ni la Constitucion del Estado ni la ley de expropiacion forzosa se refieren al caso en que por el uso de una propiedad, saliendo, por decirlo así, de su propia esfera, pueda perjudicar á otra. En este caso la ley no dice otra cosa sino que tenga obligacion de indemnizar aquel que ocasione un daño acudiendo á los tribunales comunes por la vía ordinaria. De manera que desgraciadamente no parece que puede resolver el conflicto la ley fundamental del Estado. Y con esto creo haber contestado al Sr. Alba Salcedo, sintiendo haber molestado nuevamente al Congreso.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: El Sr. Carballo, al hacerse cargo de las alusiones que le he dirigido en este debate, se ha permitido llamar la atencion del Congreso sobre la acalorada defensa que yo hacia de los intereses que estimo contrarios á los que S. S. representa,

Hay una diferencia muy notable entre la situacion de S. S. y la mia. Su señoría levántase *á fortiori* y sin que yo le haya citado nominalmente, á hacer la defensa de los intereses de las empresas de Riotinto; y el Diputado que en este momento molesta la atencion del Congreso, ni siquiera tiene amigos en la provincia de Huelva. Es decir que el acto que estoy realizando esta tarde es el más desinteresado y el más noble. Me han hecho pedir la palabra en este debate los sentidos artículos que he leido en la prensa de Sevilla y Huelva, en periódicos de todos los matices políticos, tanto en los que apoyan á la actual situacion como en los que coinciden con el partido radical, del cual ha tenido que echar mano el Sr. Silvela muy hábilmente en un momento determinado de su discurso. Vea, pues, el Sr. Carballo la notabilísima diferencia de situacion en que nos encontramos. Yo haciendo la defensa de intereses que creo notabilísimamente perjudicados, solo arrastrado por un generoso sentimiento, solo por los lastimeros ecos que hasta mí han llegado, solo por la lectura que despues he hecho de las exposiciones de la Diputacion de Huelva y de muchos de sus pueblos; solo por la sentida comunicacion que el que fué gobernador de aquella provincia, Sr. Betancourt, dirigió al Ministro de Fomento; ni aun siquiera porque se dignara encomendarme este honroso cargo cualquiera de mis dignos compañeros de las provincias de Sevilla y de Huelva, altamente interesados en esta cuestion. He obedecido á mi propia iniciativa, no he tenido que cumplir con lo que me preceptuara ningun género de intereses bastardos y ajenos y contrarios á las leyes.

Debo tambien rectificar, para que se tenga en cuenta por el Sr. Silvela, que al calificar de oficiosa su elocuente defensa, no ha sido mi ánimo en manera alguna molestar á S. S.; mi objeto no era más que hacer constar una coincidencia, puesto que creo que al hacer la defensa del dictámen de la Comision de que forma parte ha obrado honradamente, como creo que obramos todos los Diputados en este sitio.

La expropiacion que exige la ley general de minas es para la explotacion, no es para el beneficio, señor Carballo; y aquí concedemos un privilegio bastardo si se quiere, para el beneficio, ó lo que es lo mismo, autorizamos la avaricia, el deseo de lucro de la empresa propietaria de las minas de Riotinto.

Y tan no puede hacer lo que se pretende la empresa de Riotinto, que el Sr. Silvela comprenderá con su innegable ilustracion, que si la empresa de Riotinto, la del *Tharsis* y la de *Los Silos*, dentro de la ley pudieran seguir practicando el sistema de la calcinacion al aire libre, ya comprenderá S. S. que no habia para qué molestar al Gobierno de S. M. y traer esta cuestion á las Córtes. Tengo la seguridad de que S. S. al fijarse en este detalle me dará la razon.

He dicho esta tarde al principio de mi discurso, y repito esta noche, que la iniciativa de este proyecto de ley no es del Gobierno de S. M.; es del Sr. Carballo. Cuando hay pruebas, Sr. Carballo, no hay elocuencia posible que trate de desvirtuarlas. El proyecto de ley que está sobre la mesa, ¿es por ventura anterior á la exposicion en que S. S. pedia al Gobierno que declarara el procedimiento del beneficio, ó sea el de la calcinacion al aire libre, de utilidad pública? No, Sr. Carballo. El proyecto es posterior á la exposicion de S. S., y esta fatal coincidencia ha hecho que yo crea, que yo afirme que la iniciativa no fué del Gobierno; y lo sostengo, porque precisamente lo que S. S. pedia al Gobierno es lo que consta en el proyecto de ley que en este momento examina el Congreso, y que ha sido la causa de que yo tanto le haya molestado, por lo cual antes de sentarme he de darle gracias mil por la benevolencia con que me ha escuchado.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Ruego ante todo á la Cámara que me preste toda su benevolencia. En cambio seré breve, que es el único favor que puede dispensar quien carece por completo de dotes oratorias y de costumbre de hablar en público.

Yo os ruego además, Sres. Diputados, que me hagais la justicia de creer que no hubiera tomado parte en este debate si no abrigara el íntimo convencimiento, si no tuviera la conviccion más profunda de que si ese dictámen llegara á ser ley, seria una ley absurda, una ley injusta, una ley irritante, una ley de privilegio, que permitiria á las empresas mineras atropellar la propiedad rústica y urbana y burlarse de la ley de minas, y burlarse del derecho comun, y burlarse de cuanto más digno de respeto hay en la esfera de los intereses materiales. Examinad atentamente este proyecto de ley, Sres. Diputados, y vereis que no se descubre en él más que el deseo de favorecer los intereses eventuales de determinadas empresas; y si acaso pudiera créerse que esta ley favorece tambien los intereses de la industria minera, yo declaro, como ingeniero de minas que soy, que la industria minera no puede querer, no quiere, no necesita para su desarrollo causar perjuicios de tanta trascendencia que le conciten la animadversion de los propietarios del suelo y acaben por enajenarle las simpatías de la opinion pública.

Yo he de renunciar á hacer algunos argumentos que me proponia emplear en esta discusion, porque con verdadera elocuencia los ha expuesto mi distinguido amigo el Sr. Alba Salcedo; pero no puedo renunciar á haceros ver, siquiera sea con brevedad, lo que es la calcinacion de los minerales del *Tharsis* al aire libre: lo he de hacer brevemente, porque no trato de convertir el Parlamento en una cátedra de metalurgia elemental: cuatro palabras bastarán para poneros al corriente de lo que es el procedimiento que hoy se trata de declarar de utilidad pública.

Los minerales que explotan las empresas mineras del *Tharsis*, son minerales cuya composicion química es hierro, cobre y azufre; es decir, sulfuros de hierro y de cobre. Es necesario convertir estos sulfuros en sulfatos para que puedan trasformarse por las demás operaciones á que la metalurgia los sujeta hasta llegar á obtener cobre fino.

Esa conversion de sulfuros en sulfatos se obtiene por la calcinacion, cuya operacion tiene por objeto que el oxígeno del aire se combine con los sulfuros para convertirlos en sulfatos. Esta operacion se hace en Riotinto formando unos montones con el mineral y la leña convenientemente colocada; se prende fuego, y al cabo de siete ú ocho meses la operacion está terminada en cada uno de estos montones, que se llaman teleras.

El resultado ha sido el siguiente: los sulfuros están convertidos en todo ó en parte en sulfatos; del azufre sobrante, una parte queda perdida en la telera, y otra, combinada con el oxígeno del aire, pasa al estado de ácido sulfuroso; cantidades notables de este ácido, en contacto con el vapor del agua que está en la at-

mósfera, se convierten en ácido sulfúrico; y ácido sulfúrico arrastrado por los vapores de ácido sulfuroso es lo que lanza á las campiñas de Andalucía este procedimiento de calcinacion.

Además, algunos de los sulfatos formados se vuelven á descomponer produciendo ácido sulfúrico que se infiltra en el suelo, y arrastrado por las lluvias va á los rios y arroyos para convertir sus aguas en aguas acídulas que destruyen la vegetacion; es decir, que ese procedimiento nos deja sin agua, sin tierra y sin atmósfera.

Pues bien: ese procedimiento que nos deja sin agua, sin tierra y sin atmósfera, se trata de declararle de utilidad pública, y, contened vuestra sorpresa, no de utilidad pública como se declara todo procedimiento para una zona determinada, sino de utilidad pública para toda España.

¿Habeis visto algo semejante? ¿Habeis visto conceder alguna vez un privilegio, declarar de utilidad pública tal ó cual procedimiento de fabricacion en absoluto? Yo no lo he visto en mi vida; yo he visto declarar de utilidad pública tal ó cual procedimiento en esta ó la otra parte; pero no se me podia ocurrir que se pudiera declarar de utilidad pública un procedimiento para toda España, cuando yo creo que no habrá ninguno de los indivíduos de la Comision que me convenza, cuando toda la lógica y toda la elocuencia de mi entrañable y querido amigo el Sr. Silvela no será capaz de convencerme de que lo que es de pública utilidad en un punto no pueda ser de pública calamidad cuatro pasos más allá.

Aquí hay un art. 1.° que dice:

«Artículo 1.° Se declara de utilidad pública el sistema de calcinacion al aire libre que actualmente emplean las empresas mineras de la provincia de Huelva para beneficiar los minerales de cobre.»

Es decir que si en Carabanchel se descubriesen minas de cobre, sus dueños tendrian derecho de expropiar á Madrid, si tuvieran dinero para pagarlo.

Pero no es esto solo; esto es lo insignificante del proyecto; porque, despues de todo, nadie habia de querer expropiar una cosa para cuyo pago no tuviera dinero. Lo peor es lo que sigue en el proyecto de ley. Y al llegar á este punto no necesito emplear argumentos propios; los argumentos me los va á dar mi querido y entrañable amigo el Sr. Silvela. Ha dicho S. S., y es verdad, que la ley de minas prevé el caso en que haya de expropiarse una mina, una fábrica de beneficios; ¿y sabeis cómo expropia la ley de minas?

Pues la ley de minas, para conseguir que se haga la expropiacion, exige que el que pretende la expropiacion acuda al gobernador de la provincia, y abrir el oportuno expediente administrativo, necesitando sobre todo, antes de empezar á usar del beneficio, haber pagado todos, absolutamente todos los terrenos que pretende expropiar. Es decir, que la indemnizacion preceda siempre al daño que se causa.

Pero no es esto solo; no solo ha de preceder siempre la indemnizacion al daño que se causa, sino que se exige además una fianza de consideracion para responder de los perjuicios que en lo sucesivo pudiera haber. Y si llegase el caso de no pagar la indemnizacion á que la ley sujeta al que pretende expropiar, el párrafo tercero del art. 55 de la ley de minas resuelve la dificultad, pues dice terminantemente: «En este caso (cuando se cause menoscabo á intereses ajenos), ó en los de indemnizacion al dueño del terreno, si fuese declarada su insolvencia, será reputado dañador voluntario para los efectos legales.»

Pues en cambio de eso, ¿qué hace este proyecto de ley que tanto perjucica á las empresas mineras, que tanto fastidia á los pobrecitos mineros? Pues en vez de esas trabas á que los sujeta la legislacion de minas con justicia, con fundados motivos, en vez de todo eso se consigna en el art. 3.° que el perjuicio no consistirá siquiera en la pérdida del privilegio; nada más que en declarar éste en suspenso se condena á la empresa. ¿Es esto justo, Sres. Diputados? ¿Es esto razonable? ¿Puede la Comision misma defenderlo? O yo estoy loco, ó no comprendo cómo esto se ha podido consignar en el proyecto de ley.

En cuanto á esa manera de señalar zonas más perjudicadas y ménos perjudicadas, ¿qué he de deciros yo, Sres. Diputados? Esa nomenclatura estará sin duda hecha por distinguidísimos peritos, algunos de ellos jefes mios muy queridos y respetados por su saber; pero en esta ocasion me parece qne no han estado muy acertados. ¿A qué estas cuatro zonas? Los terrenos que sufren perjuicios deben constituir una zona, y los terrenos que no las sufren otra. Figúrense los Sres. Diputados en un país tan aficionado al expedienteo como el nuestro, y tan amigo de enredarlo todo, las dificultades á que van á dar lugar esas cuatro zonitas. El proyecto establece cuatro zonas: la primera *arrasada*, la segunda *muy influida*, la tercera *notariamente influida*, y la cuarta *escasamente influida*. Despues de esta clasificacion se dice que la empresa indemnizará á todos los propietarios de terrenos comprendidos en las zonas primera y segunda, y se añade, no que se dé fianza de ningnn género, sino que la responsabilidad consistirá en que quede en suspenso el privilegio si en el término de veintiocho meses no pagan por completo la indemnizacion. ¿Por qué no se aplican por completo las prescripciones de la ley de minas? Nuestra legislacion de minas no es tan mala ni tan defectuosa que no pudiera aplicarse á este caso; antes al contrario, nuestra ley de minas, al ménos las bases, los fundamentos de ella, son considerados por todos los países como de los mejores que se conocen respecto á legislacion minera. Pues bien; esa legislacion precave, como antes he dicho, el caso que nos ocupa.

Hay en ella artículos que no os leeré por no molestaros, limitándome á deciros que son los que aparecen señalados con los números 72, 74, 56 y 5.° Todos esos artículos preven el caso de que la propiedad minera, de que la industria minera y sus análogas causen perjuicios á los campos inmediatos, y disponen terminantemente que la indemnizacion se pague préviamente, sin que se pueda acordar la expropiacion mientras no se paga. Aquí no hay nada de esto, y por eso creo que si os fijais en ello no votareis la ley. Es más: yo espero que la Comision retire su dictámen para modificarle, porque no veo ninguna obligacion efectiva para la empresa de las minas de *Tharsis*.

Allí se seguirá calcinando, y al cabo de veintiocho meses la empresa pagará si quiere, y si no quiere pagar, todo el castigo que se le impone consiste en que quede en suspenso el privilegio. Si esto sucede así, es decir, si la empresa no paga á esos infelices labradores arruinados, ¿quién les indemnizará? Yo no lo sé.

En una cosa sola ha estado verdaderamente previsora la Comision. Digo que ha estado verdaderamente previsora, envidiablemente previsora, porque en el artículo 5.° del proyecto dice lo siguiente:

«Art. 5.° La expropiacion ha de entenderse extensiva, si lo solicitan los dueños, á la propiedad urbana cuya existencia esté ligada á la de la propiedad rural, aun cuando radique en las villas y aldeas donde residen los agricultores que dejen de serlo por consecuencia de esta ley.»

Esto es verdaderamente previsor: prevé ya el caso, que seguramente llegaria, de que esos infelices colonos vieran invadidas, no ya sus propiedades, sino sus casas, por el ácido sulfuroso y por el sulfúrico, y tuvieran que emigrar; es decir que prevé el caso de otra expulsion de moriscos de la provincia de Huelva.

Y yo pregunto á la Comision: ¿hay indemnizacion posible para una emigracion completa como la que está previendo la Comision en ese artículo? ¿Hay indemnizacion posible para todos los habitantes de 15 ó 20 pueblos que tengan que dejar sus labores, sus casas para marcharse á otra parte? ¿Hemos de mirarlo todo bajo el mezquino punto de vista del interés material? Pues qué, ¿no representa una poblacion, por insignificante que sea, una fuerza moral que no se indemniza con nada? Pues sin duda la Comision ha previsto que puede llegar este caso, cuando ha redactado el art. 5.°

He examinado someramente el proyecto de ley, y repito que el Sr. Alba Salcedo ha hecho alguno de los argumentos que yo hubiera empleado en contra; pero me queda otra parte, en mi concepto interesante, que examinar tambien, y es la siguiente. Yo concibo que la lucha de los intereses materiales pueda llegar algunas veces hasta el extremo de que lo que valga más mate lo que valga ménos, pero seria en el caso de que no hubiera otro medio de poder beneficiar esto que vale más. En una palabra, si no hubiera otro medio de calcinar estos minerales que el tan pernicioso que os acabo de indicar, no habria razon en absoluto, pero á lo ménos, tendria algun fundamento este proyecto de ley; pero cuando hay otros medios, cuando este procedimiento de calcinacion en montones, no solo no es bueno, sino que lo reprocha la ciencia, entonces ya llega completamente al absurdo este proyecto.

Y digo que lo reprocha la ciencia, por lo siguiente. Vereis qué ventajas y qué inconvenientes tiene. Ventajas: poder emplear por combustible el monte bajo, la rama, que en Andalucía es muy abundante: poder calcinar grandes cantidades de mineral. Inconvenientes: que se pierde por completo el azufre, que representa una cantidad de algun valor, que para algunos países es una verdadera riqueza, y aquí cuidadosamente explotado llegaria á serlo, mientras que con este procedimiento no se aprovecha. Además, la calcinacion no puede ser perfecta en montones; el mineral queda mal sulfatado. Me direis que esto no es cuenta nuestra, que es cuenta de la empresa; pero al fin estamos discutiendo técnicamente el procedimiento, para haceros ver que es el peor de todos los que la metalurgia conoce para calcinar minerales, que no tiene más ventaja que poder calcinar todo lo que se quiera, porque el número de montones puede ser ilimitado, tan ilimitado como sea el terreno que quitan á esos pobres colonos en Andalucía.

Pues yo aquí, Sres. Diputados, y ruego al Sr. Carballo, á quien nunca he tenido el honor de saludar, y ruego á la empresa del *Tharsis*, que no crean que yo tengo la más pequeña animosidad contra ella; yo aquí, Sres. Diputados, tengo que decir que me asalta á la imaginacion una duda. Cuando tanto interés manifiesta esa empresa en tener tantas teleras, en hacer cobre á toda costa, y mucho cobre en un momento dado, ¿no puede esto obedecer á un negocio industrial de poder lanzar una cantidad inmensa de cobre al mercado para hacer subir las acciones de este negocio? Yo no digo que así suceda, y os advierto que no hablo nunca con reticencias; cuando yo quiero decir una cosa, la digo clara y francamente; pero esta duda no puede ménos de asaltarme á mí, como habrá asaltado á todos los Sres. Diputados.

Porque si el procedimiento es malo; si además el tener que indemnizar á los propietarios de ese terreno ha de concitar contra ellos la animadversion de los propietarios del suelo; si á pesar de todos estos inconvenientes se empeña la empresa en continuar con ese procedimiento y no trata siquiera de ensayar otro, podrá uno decir que todo lo sacrifica á la produccion del momento. Y para que los Sres. Diputados se formen idea de que este procedimiento de calcinacion no solo no es el único, sino que es el ménos usado, voy á leer, y lo leo para que no se diga que hablo de memoria, las calcinaciones que se verifican en Europa y fuera de Europa.

En Swansea (país de Galles) se calcina en reverberos minerales piritosos muy pobres.

En Boston no todo el mineral se calcina en montones, y además los humos se dirigen convenientemente.

En Atridaberg (Suecia) se calcina en plazas muradas.

En el Bajo Hartz se calcina en pequeños hornos de cuba.

En Freiberg las calcinaciones se hacen en plazas muradas.

En Mansfeld antes se calcinaba al aire libre; hoy se hace en una especie de floreros estirios.

En Lins (Prusia) se calcina en hornos de cuba y en reverberos (nunca en montones).

En Toscana se seca en montones para facilitar la molienda solamente, pero la verdadera calcinacion se hace en reverberos.

En Ayordi (Alpes venecianos) hornos estirios.

En la provincia de Huelva el ingeniero Piquet ha calcinado con galerías de condensacion que recogian azufre y gases nocivos bastantes toneladas con muy buen resultado.

Ahora voy á decir cuál es el país del mundo donde se calcina únicamente en montones. En Mancayan (isla de Luzon), el país de los igorrotes: si ellos estuvieran aquí, votarian por unanimidad esta ley. (*Risas.*

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Señor Presidente, debiendo ser algo extenso en mi contestacion al discurso del Sr. Martin Lunas, y estando próximas á terminar las horas de Reglamento, ruego á la Mesa y á la Cámara que tengan la bondad de suspender esta discusion para el sábado próximo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los señores Diputados, tres enmiendas de los Sres. Gonzalez Vallarino, Santonja y Martin de Oliva á los artículos 1.°, 2.° y 3.° respectivamente del dictámen relativo al proyecto de ley declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre

en la provincia de Huelva. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 88, *que es el de esta sesion.*)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la cesion al Ayuntamiento de Sangüesa del convento de San Francisco, se habia constituido en este dia, nombrando presidente al señor Marqués de Montoliu y secretario al Sr. Los Arcos.

Asimismo se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley relativa á la construccion de un ferrocarril económico desde las minas de hierro de Sierra-Alhamilla al muelle de Almería se habia constituido en el dia de hoy, eligiendo presidente al Sr. D. Cárlos Marfori y secretario al Sr. D. Juan García Lopez.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. D. Andrés Blas, en la que participaba hacer renuncia del cargo de Diputado á Córtes, para que fué elegido por el distrito de Calatayud, provincia de Zaragoza, el Congreso acordó quedar enterado y que se pusiera en conocimiento del Gobierno á los efectos consiguientes.

Se leyó, y quedo sobre la mesa á disposicion de los Sres Diputados, la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Como las balanzas mercantiles de la isla de Cuba, correspondientes á los cinco últimos años, no se han formado en las oficinas de Hacienda de aquella isla, por efecto sin duda de las perturbaciones que ha ocasionado la guerra, no es posible á este departamento facilitar los datos pedidos por el Sr. Diputado D. Félix Berdugo, á que se refiere la comunicacion de V. EE. de 23 de Diciembre último, habiendo dispuesto el Rey (Q. D. G.) que se reclamen con esta fecha al gobernador general de dicha isla, recomendándole la mayor urgencia á fin de remitirlos á V. EE. en cuanto lo verifique. De Real órden lo manifiesto á V. EE. para conocimiento de dicho Sr. Diputado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1880.=José Elduayen.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion de un camino de hierro económico que partiendo de las minas de hierro de Sierra Alhamilla, termine en el muelle de Almería. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—Conforme al artículo 89 del Reglamento interior del Senado, formarán parte de la Comision mista sobre el proyecto de ley para que cese el estado de esclavitud en la isla de Cuba, los Sres. Senadores D. Manuel Silvela, Conde de Tejada de Valdosera, D. Amaro Lopez Borreguero, Don Ignacio Vieites Tapia, Conde de Bernar, Baron de Covadonga y Marqués de Monsalud.

Y el Senado lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados para que pueda tener efecto lo prescrito en el art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 22 de Enero de 1880.=El Marqués de Bedmar, Vicepresidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Con arreglo al art. 95 del Reglamento, mañana no celebrará sesion el Congreso por ser los dias de S. M. el Rey. Orden del dia para el sábado: dictámen cuya discusion está pendiente, y el que acaba de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DOS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas á los artículos 1.°, 2.° y 3.° del dictámen relativo al proyecto de ley declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva.

Del Sr. **GONZALEZ VALLARINO**, al art. 1.°:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley declarando de utilidad pública el sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva.

El art. 1.° de dicho proyecto se sustituirá por el siguiente:

«Se declara de utilidad pública el sistema de calcinacion al aire libre que actualmente emplean las empresas mineras de la provincia de Huelva para el beneficio de sus minerales de cobre por el plazo de veintiocho meses, indemnizando los daños causados; trascurrido el cual, no podrán beneficiar dichos minerales sino por el sistema de hornos cerrados.»

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1880.=Felipe Gonzalez Vallarino.=José Sanchez Arjona.=Pedro Escudero.=Leopoldo Alba Salcedo.=Manuel Quiroga.=Manuel Martin de Oliva.=El Conde de Bagaes.

Del Sr. **SANTONJA**, adicion al art. 1.°:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva aprobar la siguiente adicion al art. 1.° del proyecto de ley declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre de la provincia de Huelva:

«Siempre que, prévio informe de la Junta provincial de Sanidad y la general del Reino, se declare que este sistema de calcinacion no es perjudicial á la salud pública.»

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1880.=José María Luis Santonja.=Fermin Hernandez Iglesias.—Manuel Martin de Oliva.=Felipe Gonzalez Vallarino.=José Porrúa.=Antonio Ruiz Tagle.=Francisco de la Iglesia.

Del Sr. **MARTIN DE OLIVA**, á los artículos 2.° y 3.°:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva admitir las siguientes enmiendas al proyecto de ley declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva.

Despues del art. 2.° se añadirá lo siguiente:

«Esta demarcacion de zonas se verificará con audiencia de los propietarios y de los representantes de las empresas mineras.

Para que estas demarcaciones puedan ser invariables, es requisito indispensable que las calcinaciones no han de exceder del máximun anual verificado hasta la fecha.»

En el art. 3.°, despues de las palabras «Enero de 1879,» se añadirán las siguientes: «y sirviendo de tipo en las tasaciones el valor en venta y renta que las fincas tuvieran antes de empezar á ocasionarse los daños;» y al final del artículo estas otras: «pero seguirá subsistente para las empresas la obligacion de pagar la totalidad de las expropiaciones á los propietarios, los que podrán ejercitar contra las mismas las acciones que les correspondan.»

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1880.=Manuel Martin de Oliva.=El Marqués del Arenal.=Pedro Escudero.=Rafael Conde y Luque.=Joaquin Ribó.=Rafael Cabezas.=Felipe Gonzalez Vallarino.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion de un camino de hierro económico que partiendo de las minas de hierro de Sierra-Alhamilla, termine en el muelle de Almería.

La Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la construccion de un camino de hierro económico que partiendo de las minas de hierro de Sierra Alhamilla termine en el muelle de Almería, ha examinado este asunto, y hallándose conforme con los autores de la proposicion, tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á D. Guillermo de Marvell, vecino y del comercio de New-Yorck, la construccion, sin subvencion del Estado, de un camino de hierro económico que partiendo de las minas ó criaderos de hierro de Sierra-Alhamilla termine en el muelle de Almería.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y disfrutará de las demás exenciones y privilegios concedidos por los artículos 30 y 31 de la vigente ley de ferro-carriles. Esta concesion durará noventa y nueve años.

Art. 2.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto facultativo que el concesionario someterá á la aprobacion del Gobierno en el término de quince dias, contados desde la promulgacion de esta ley. Las obras deberán quedar terminadas para empezar la explotacion á los diez y ocho meses despues de la aprobacion del proyecto. En la construccion y explotacion de esta línea se sujetará el concesionario á todas las prescripciones de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1880.=Cárlos Marfori, presidente.=Angel Echalecu.=Federico Luque.=Manuel Casado.=Agustin Marin.=Juan García Lopez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL SÁBADO 24 DE ENERO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido las Comisiones sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos la concesion del título de Marqués de Placetas, y del de rifas á la lotería franco-española.=Pasan á la Comision correspondiente dos enmiendas al proyecto de ley sobre calcinacion de los minerales de cobre.=A la de Actas, la credencial presentada por el Sr. Astiz y Baraibar.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen eximiendo del impuesto de rifas los billetes de la lotería franco-española.=A la Comision correspondiente pasa una exposicion de D. Pedro Diaz Sanchez, concesionario de la línea férrea de Cartagena á la Union, haciendo observaciones sobre los perjuicios que le irroga la concesion de otra línea análoga á aquella.=A la de Peticiones, seis instancias del Ayuntamiento de la Vega de Rivadeo y otros de la provincia de Astúrias, oponiéndose á la construccion de un puente sobre el rio Eo.=El Sr. Blanco Cela ruega al Sr. Ministro de Fomento se sirva remitir á la Cámara una relacion, por provincias, de las carreteras públicas que tienen establecidos portazgos, y al de Hacienda otra relacion de los contribuyentes por la industria del tráfico que hayan sido alta y baja en los últimos cinco años.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento, que ofrece comunicar al de Hacienda la peticion del Sr. Blanco.=Dáse cuenta de una proposicion sobre concesion de un ferro-carril que partiendo de Aguilas termine en Sierra-Almagrera y Lorca.=Discurso del Sr. Diaz Agero en apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=ORDEN DEL DIA: Dictámen sobre concesion de un ferro-carril desde Sierra-Alhamilla á Almería.=Se lee el dictámen, y no habiendo quien pida la palabra sobre la totalidad, se procede á la discusion de los artículos.=Se lee el 1.°=Discurso del Sr. Hernandez en contra.=Del Sr. García Lopez, de la Comision.=Rectifican ambos señores.=Sin más debate se aprueba el artículo con alguna modificacion.=Sin discusion se aprueba el 2.°=Pasa el proyecto á la Comision de Correccion de estilo.=Continúa la discusion pendiente sobre calcinacion de los minerales de cobre.=Discurso del Sr. Bosch (D. Alberto), de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Martin Lunas y Bosch (D. Alberto).=Alusion personal y rectificacion del Sr. Silvela (D. Luis).=Idem del Sr. Martin Lunas.=Discurso del Sr. Martin de Oliva para alusiones.=Del Sr. Silvela (D. Luis), de la Comision.=Rectificaciones de estos dos señores.=Alusion personal del Sr. Alba Salcedo.=Discurso del Sr. Figuera y Silvela en contra.=Del Sr. Hernandez Lopez, de la Comision.=Se suspende esta discusion.=Se declara conforme con lo acordado, y aprueba definitivamente, el proyecto de ley sobre el ferro-carril económico de Sierra-Alhamilla al puerto de Almería.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen de la Comision mista sobre el proyecto de ley de abolicion de la es-

clavitud en Cuba.=Igualmente se lee el dictámen autorizando al Gobierno de S. M. para declarar exento del pago de derechos el título de Marqués de Placetas, concedido á D. José de Martinez Fortun.=Ultimamente se lee el dictámen autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales.=Orden del dia para el lunes: los dictámenes que acaban de leerse, y continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos por la concesion del título de Marqués de Placetas á D. José Martinez Fortun, se habia constituido en este dia, eligiendo presidente al Sr. D. José de Reina y secretario al Sr. Cantero.

Asimismo se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de emitir dictámen sobre el proyecto de ley eximiendo del impuesto de rifas la venta en España de los billetes de la lotería franco-española se habia constituido en el dia de hoy, eligiendo presidente al Sr. D. Fernando Cos-Gayon y secretario al Sr. Garrido Estrada.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los señores Diputados dos enmiendas, una del Sr. Sanchez Bedoya proponiendo un solo artículo, y otra del señor Perez Sanmillan á los artículos 1.° y 4.° del dictámen relativo al proyecto de ley declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 89, *que es el de esta sesion.*)

Se mandó pasar á la Comision de Actas la credencial núm. 424, presentada en Secretaría por el señor Don Juan Miguel Astiz y Baraibar, electo Diputado por Pamplona (Navarra).

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo al proyecto de ley eximiendo del pago del impuesto sobre rifas á los billetes de la lotería autorizada por el Gobierno francés para aliviar á los pobres de París y las desgracias de varias comarcas de la Península. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Echalecu tiene la palabra.

El Sr. **ECHALECU**: Tengo el honor de presentar á la Mesa una exposicion de D. Pedro Diaz Sanchez, concesionario del ferro-carril de Cartagena á la Union, haciendo varias excitaciones y denunciando varios hechos, para que los tenga presentes al dar dictámen la Comision nombrada para otro proyecto de concesion análogo al de que está en posesion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Longoria tiene la palabra.

El Sr. **LONGORIA**: He pedido la palabra para presentar al Congreso seis exposiciones de otros tantos Ayuntamientos de la provincia de Oviedo, en las que piden sea desechado el proyecto de construccion de un puente sobre el rio Eo, por existir otro en el mismo punto, que une á la provincia de Lugo con la de Astúrias, y excitando el celo del Gobierno para que activando el plan de carreteras de Villalba á Oviedo por Vega de Rivadeo, se active la construccion del trozo de San Juan de Molves á Vega de Rivadeo, y la remocion de cuantos obstáculos se opongan á ello.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Pasarán las exposiciones á la Comision de Peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Blanco Cela tiene la palabra.

El Sr. **BLANCO CELA**: He pedido la palabra para suplicar al Sr. Ministro de Fomento se sirva remitir al Congreso una relacion, por provincias, de las carreteras generales del Estado que tienen establecidos portazgos, cuántos se encontraban en actividad en principios de este mes, y la distancia kilométrica que hay de unos á otros, dado que la reglamentaria no puede observarse por cuestiones de localidad.

Al mismo tiempo ruego á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Hacienda una súplica que tengo que hacerle, y es, que facilite una relacion, por provincias, de los contribuyentes que se hayan dado de baja ó hayan sido alta por la industria de tráfico desde el año 1876 al 79, ambos inclusive; y otra de las cantidades en que se hallen subastados los portazgos arrendados en cada provincia, es decir, por provincias y carreteras.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): No creo que haya inconveniente ninguno en remitir al Congreso el dato pedido por S. S., y tendré mucho gusto en activar su remision cuanto sea posible.

Respecto á los datos que ha pedido al Sr. Ministro de Hacienda, sin perjuicio de que la Mesa lo ponga

en su conocimiento, yo tambien lo haré con mucho gusto.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **BLANCO CELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BLANCO CELA**: Para dar gracias al señor Ministro de Fomento por la atencion con que ha contestado á mi súplica y por la promesa que ha hecho de remitir el expediente.

El Sr. **DIAZ AGERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **DIAZ AGERO**: Para apoyar una proposicion de ley relativa al ferro-carril de Aguilas á Sierra, Almagrera y Lorca.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar lectura de la proposicion de ley.»

Leida por el Sr. Secretario Conde de la Encina la del Sr. Diaz Agero sobre concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Aguilas termine en Sierra-Almagrera y Lorca (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario núm. 87, *sesion del* 21 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diaz Agero tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **DIAZ AGERO**: Por la lectura de la proposicion que el Congreso acaba de oir, comprenderá la importancia del asunto. Por eso yo, aun cuando soy el último de sus firmantes, voy á dirigiros la palabra, debiendo ser muy pocas las que pronuncie para apoyar la proposicion.

Como el Congreso sabe, se trata de un ferro-carril que partiendo del puerto de Aguilas se bifurque en puerto de Grima en dos ramales, una á Sierra-Almagrera, que es uno de los puntos más ricos del país, y otro á Lorca, atravesando una comarca muy feraz, cuyos productos no tienen más salida que por el puerto de Aguilas. Este ferro-carril enlaza tambien con el de Sierra de Enmedio, que es uno de los puntos mineros más importantes en hierro, que han tomado grande valor, y al mismo tiempo enlaza con el puerto de Lumbreras, sin que para dar salida á los productos minerales de esa comarca y tambien á una gran parte de los de las provincias de Granada y Almería tengan más puerto que éste.

La sociedad del puerto de Aguilas que solicita esta concesion no pide subvencion directa ni indirecta del Estado, ni aun siquiera la exencion de los derechos de aduanas; se propone construir un ferro-carril de vía estrecha, ó sea un ferro-carril de los llamados económicos ó industriales.

Creo inútil extenderme más para hacer comprender al Congreso las ventajas que ha de reportar á la explotacion, así como á la agricultura de aquella comarca, el ferro-carril de que se trata. Ruego, pues, al Congreso que teniendo en cuenta que en nada se perjudican los intereses del Estado, sino que antes al contrario ha de favorecer los intereses generales del país, y en particular los de aquella comarca, se sirva tomar en consideracion esta proposicion de ley.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): El trámite de que se tome en consideracion una de estas proposiciones de ley no prejuzga en modo alguno que estas proposiciones hayan realmente de llegar á ser ley; son una base de estudio que presentan los señores Diputados; y en el caso de que nos ocupamos, yo no veo inconveniente en que se estudie en efecto lo relativo á este camino de hierro. La Comision que se nombre verá en su dia si perjudica ó no á algunos intereses, y si será mejor, por ejemplo, que este camino de vía estrecha, uno de vía ancha, así como otras cuestiones que sucesivamente habrá que estudiar. Pero por lo demás, yo no veo inconveniente en que se estudie este asunto, y por tanto, no me opongo á que se tome en consideracion la proposicion de que se trata.

El Sr. **DIAZ AGERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DIAZ AGERO**: Para dar gracias al señor Ministro de Fomento por las palabras que se ha servido pronunciar.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion de un camino de hierro económico que partiendo de las minas de hierro de Sierra-Alhamilla termine en el muelle de Almería.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 88, *sesion del* 22 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad, se procedió á la discusion por artículos.

Se leyó el art. 1.°, que decia:

«Artículo 1.° Se concede á D. Guillermo de Marvell, vecino y del comercio de New-Yorck, la construccion, sin subvencion del Estado, de un camino de hierro económico que partiendo de las minas ó criaderos de hierro de Sierra-Alhamilla termine en el muelle de Almería.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios concedidos por los artículos 30 y 31 de la vigente ley de ferro-carriles. Esta concesion durará noventa y nueve años.»

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, tal vez estimará el Congreso que es una excesiva susceptibilidad la que me mueve á pedir la palabra para pretender de la Comision que acepte una ligera enmienda en la redaccion del art. 1.° de este proyecto de ley.

Hace ocho ó diez dias oí, como siempre, con muchísimo gusto á nuestro dignísimo compañero el señor García Lopez apoyar una proposicion que formulada en un proyecto de ley, viene hoy á someterse á la con

sideracion de la Cámara. Desde hace algun tiempo vengo prestando atencion á este género de asuntos, porque al ver el cúmulo de proposiciones con que se viene á esta Cámara en demanda de auxilios para la construccion de ferro-carriles, he creido que no habia susceptibilidad bastante para tratar de defender en estas concesiones quizá hasta el extremo los intereses del Estado. Este es el motivo que me mueve á dirigir la palabra á la Cámara en demanda de una aclaracion á que no dudo contestará mi digno amigo el Sr. García Lopez.

Recuerdo perfectamente que al apoyar su proposicion de ley el Sr. García Lopez, despues de exponer las inmensas ventajas y los valiosos beneficios que habian de reportar de ella la provincia de Almería y aun el país si se otorgaba el ferro-carril que solicitaba de la Cámara, venia á concluir diciendo que no habia razon alguna para que los Sres. Diputados se opusieran á una concesion tan justa y tan legítima; y entre las razones que alegaba S. S. en defensa de su tésis, recuerdo que hacia esta consideracion: «¿En virtud de qué derecho se puede oponer la Cámara á la concesion de esta línea, cuando van á ganar los intereses de la provincia y los del Estado? Porque tenga en cuenta el Congreso, añadia S. S., que la línea que pido para Almería no viene en demanda de auxilios, porque no los necesita, ni *directos* ni *indirectos*.»

Me parece que esta fué la tésis que sostuvo mi amigo el Sr. García Lopez. (*El Sr. García Lopez hace signos afirmativos.*) Y puesto que las señales de asentimiento que este digno compañero nuestro hace me demuestran que estoy en terreno firme, voy á ver si esta proposicion que se presenta hoy bajo la forma de un proyecto de ley está en armonía con el texto y la redaccion del art. 1.°

Dice así el art. 1.°:

«Se concede á D. Guillermo de Marvell, vecino y del comercio de New-Yorck, la construccion, sin subvencion del Estado, de un camino de hierro económico etc.»

Yo no trato de ofender la reconocida competencia del Congreso llamando su atencion hácia la diferencia que establece la ley general de ferro-carriles en materia de subvenciones. Aquella ley trata no solo de las subvenciones directas, sino tambien de las subvenciones indirectas que en muchos casos han venido á gravar con enorme peso los intereses del Estado.

Y yo pregunto á la Comision: puesto que el señor García Lopez sostuvo que la subvencion, así directa como indirecta, era innecesaria y que no la pedia al Congreso, ¿tendrá incomveniente la Comision en hacer constar de una manera terminante en este primer artículo, que no habrá subvencion, ni directa ni indirecta? Tal vez será esto una susceptibilidad de parte mia; pero en materia de claridad en las leyes importa mucho que no haya ni siquiera posibilidad de duda de ningun género.

Así, pues, mi pretension se reduce á que la Comision, á la cual tan dignamente pertenece el iniciador de esta idea, el Sr. García Lopez, se sirva manifestar, para tranquilidad del país y para tranquilidad de cuantos se cuidan de los intereses del Tesoro, que al decirse aquí «se otorga sin subvencion del Estado,» se añada «directa ni indirecta.»

Espero la contestacion de la Comision, para hacer uso, en vista de lo que manifieste, de los derechos que el Reglamento me concede.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como individuo de la Comision.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Con muchísimo gusto voy á contestar, y en mi opinion de un modo satisfactorio, á la pregunta de mi querido amigo el Sr. Hernandez: y contestaré diciendo terminantemente que la Comision no tiene inconveniente de ninguna especie en consignar de palabra y por escrito que la concesion de que se trata no necesita ni quiere subvencion directa ni indirecta del Estado. No lo ha especificado así en el dictámen, porque no lo ha creido necesario. Al decirse en él que el concesionario no pretende, ni necesita, ni quiere subvencion del Estado, ha entendido la Comision que en la palabra genérica *subvencion* se comprende lo mismo la directa que la indirecta. Esta ha sido la mente de la Comision, y entendia que no era necesaria aclaracion de ninguna especie. Pero si el Sr. Hernandez, por escrúpulos muy laudables que, lejos de censurar, yo aplaudo en S. S., desea que se consignen en el artículo esas palabras, la Comision no tiene inconveniente alguno en que se exprese que la subvencion no será directa ni indirecta. Así lo expuse el dia que tuve la honra de defender la proposicion; así lo consigno de nuevo. Porque á la verdad, señores, ¿de qué se trata aquí? Señores, no se trata aquí de una línea general ni provincial; de nada de eso: se trata sencillamente de hacer un camino de hierro de 18 kilómetros de extension, que arrancando de un punto productor de la Sierra-Alhamilla, muy cercano al puerto de Almería, sirva para arrastrar fácilmente la gran cantidad de mineral de hierro que se cria en aquel punto; y como esto lo pretende hacer una persona sin subvencion alguna directa ni indirecta, única y exclusivamente á sus expensas, dicho se está que no hay necesidad de que se trate más acerca de este punto, pues de una manera clara, concreta y terminante consta al Congreso que la concesion se hace sin subvencion directa ni indirecta.

En cuanto á las ventajas que ha de reportar el país de la construccion de esta pequeña línea, pues, como he dicho antes, no tiene más que 18 kilómetros desde el punto donde arranca hasta el punto donde muere, que es el muelle de Almería, no tengo para qué repetir lo que ya dije el dia pasado. Los grandes criaderos del mineral de hierro de Sierra-Alhamilla necesitan un medio fácil, rápido, económico de exportacion, y este medio no puede ser otro más que un ferro-carril; y ya que tenemos quien nos traiga dinero del extranjero para hacerlo, ya que tenemos quien nos haga este regalo, que, despues de todo, regalo será cuando termine el tiempo por que se concede la línea de que se trata, entiendo, señores, que el Congreso debe apresurarse á aprobar el dictámen tal y como la Comision le ha emitido.

Los beneficios para el Estado, para la provincia y para dos ó tres Municipios cuyos términos jurisdiccionales ha de recorrer dicha línea, son evidentes, son indiscutibles. Diré más: en mi país se está esperando con ánsia que se haga la concesion de que se trata y que se empiecen los trabajos, porque hay allí muchos jornaleros sin ocupacion, que mientras no la tengan dentro de la provincia, han de emigrar necesariamente á un país extranjero.

Por consiguiente, concluyo diciendo que la Comision admite la enmienda propuesta por el Sr. Hernandez, y que se diga en el proyecto que la concesion se

hará sin subvencion directa ni indirecta del Estado.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Con muchísimo gusto, y como no podia ménos de esperar, he oido la contestacion de mi digno amigo el Sr. García Lopez; pero todavía me queda un exceso de susceptibilidad, y repito que en esta materia la llevo hasta el último extremo, y creo que conmigo la llevarán tambien los demás Sres. Diputados.

Conozco ya la buena disposicion de la Comision; me consta, porque así lo he oido de labios del Sr. García Lopez, el pensamiento que ha dominado en la redaccion de este dictámen, y veo que está de acuerdo con lo que el Sr. García Lopez nos manifestó hace ocho ó diez dias, al apoyar la proposicion de ley de que se trata. Pero el Sr. García Lopez nos decia ahora: «tan es así, que yo manifesté que habia desde luego extranjeros que venian aquí á traernos sus capitales.» Pues yo digo: precisamente estoy en una actitud contraria á la de S. S.; porque si encontramos tantos extranjeros que nos traigan aquí sus capitales, deseo, y creo que conmigo lo deseará tambien la Cámara, evitar el que nos lleven los nuestros.

Bajo este supuesto, vuelvo á insistir cerca de la Comision en que, puesto que estamos de acuerdo, y aunque para mí, para el Congreso y para el país son bastantes las indicaciones hechas por el digno individuo de la Comision Sr. García Lopez, como lo que abunda no daña, no habrá inconveniente en que el artículo 1.° se redacte de nuevo empleando esta frase: *sin subvencion directa ni indirecta del Estado.*

De esta manera se acabarán todas las dudas y vacilaciones.

Por lo demás, doy las gracias al Sr. García Lopez y al Sr. Presidente por la benevolencia con que me ha permitido usar de la palabra.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Sin duda no he tenido habilidad bastante para hacer que me comprenda mi querido amigo el Sr. Hernandez y Lopez.

Yo he empezado por decir que acepto la enmienda, y he concluido del mismo modo, manifestando que no habia dificultad por parte de la Comision en que se consigne antes de las palabras «del Estado» las de «sin subvencion directa *ni indirecta.*»

Creo que estará satisfecha la susceptibilidad del Sr. Hernandez. Consígnese, pues, en el dictámen lo que dejo indicado, y de esta manera quedarán satisfechos los deseos de cualquier Sr. Diputado, siquiera sea tan susceptible como lo está siendo mi querido amigo el Sr. Hernandez.

Por consiguiente, la Comision acepta la enmienda y desea que se añadan las palabras que ha indicado el Sr. Hernandez.»

No habiendo más Sres. Diputados que pidieran la palabra en contra del artículo, se leyó éste por segunda vez, y puesto á votacion, fué aprobado con la adicion propuesta por el Sr. Hernandez y Lopez y admitida por la Comision, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se concede á D. Guillermo de Marvell, vecino y del comercio de New-Yorck, la construccion, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, de un camino de hierro económico que partiendo de las minas ó criaderos de hierro de Sierra-Alhamilla termine en el muelle de Almería.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y disfrutará de las demás exenciones y privilegios concedidos por los artículos 30 y 31 de la vigente ley de ferro-carriles. Esta concesion durará noventa y nueve años.»

Se leyó el art. 2.°, que decia:

«Art. 2.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto facultativo que el concesionario someterá á la aprobacion del Gobierno en el término de quince dias, contados desde la promulgacion de esta ley. Las obras deberán quedar terminadas para empezar la explotacion á los diez y ocho meses despues de la aprobacion del proyecto. En la construccion y explotacion de esta línea se sujetará el concesionario á todas las prescripciones de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y del reglamento de 24 de Mayo de 1878.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continuacion de la discusion pendiente sobre el dictámen relativo al proyecto de ley declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva. (*Véase el* Diario *núm.* 88, *sesion del* 22 *del actual.*)

El Sr. Bosch (D. Alberto) tiene la palabra como de la Comision.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Señores Diputados, la Comision no extraña, y lo extraña todavía ménos el Diputado que forma parte de ella y que en este momento tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso, que haya algunos Sres. Diputados que con un celo tal vez exagerado por el fomento de los intereses materiales de una de las más importantes provincias españolas, ataquen con verdadera energía, ¡qué digo con energía! con gran rudeza el proyecto de ley que está sometido á vuestra deliberacion; y no lo extraña, señores Diputados, porque es lo cierto que se presentan frente á frente en este caso dos industrias de gran importancia, la industria minera por una parte y la industria agrícola por otra, la riqueza del subsuelo y la riqueza del suelo, y es lógico que haya quien levante la bandera de la produccion agrícola é invoque con más ó ménos justicia el derecho de propiedad. El derecho de propiedad, señores, respetabilísimo siempre, es en este caso tal vez más respetable que nunca; pero todo el mundo comprende que hay aquí, no solo dos industrias, sino dos derechos de propiedad antagónicos, igualmente respetables en el órden del derecho, pero de muy distinta importancia en el órden de la economía.

Hay que tener tambien en cuenta que cuando conviene, como de todo se abusa entre los hombres, se abusa á veces del derecho de propiedad; y es que á la palabra *propiedad* se le da en cada caso y se le ha dado en todos tiempos y en distintos países significacion, acepcion, sentido enteramente distinto. Propiedad se llama comunmente, Sres. Diputados, á la *mancipio* romana; propiedad se llamó al derecho de apropiacion cuando el derecho de propiedad hubo de refugiarse en

la familia; propiedad á la posesion jurídica en la época de la cultura filosófica; propiedad á los atributos y cualidades de la inteligencia; propiedad á la idea que se desprende del fondo del espíritu; propiedad á las obras literarias, limitadas por muchos economistas en el espacio y en el tiempo; propiedad á los descubrimientos realizados por el génio en el campo de la historia, y que han llegado á ser el patrimonio de la humanidad entera: de modo que apenas hay nada en las esferas del derecho, de la economía y de la moral, que no se haya llamado propiedad por los partidarios de una ó de otra escuela. Ha llegado el momento de que nos entendamos, y la manera de entendernos es concretar la cuestion, como me propongo hacerlo hasta donde me alcancen mis débiles fuerzas.

La Comision, Sres. Diputados, empieza declarando, y esto desde luego lo comprenderá la Cámara, que no trae al debate ninguna idea preconcebida ni sistemática, que no tiene más deseos que el de que se llegue á una solucion para todos aceptable y por todos aceptada, y por consiguiente está dispuesta á admitir todas las enmiendas, absolutamente todas las enmiendas que se presenten al proyecto de ley que se discute. No les pide más que una sola condicion: la de que sean razonables: con tal de que lo sean, aunque modifiquen en apariencia muy radicalmente el proyecto de la Comision, estamos dispuestos con la mayor mansedumbre, con una mansedumbre en este caso verdaderamente científica, porque de una cuestion de ciencia se trata al fin y al cabo, estamos dispuestos á aceptarlas. Pero por la misma razon han de conceder todos los señores Diputados á esta Comision el derecho de que se defienda de las agresiones injustas y que desde luego combata todos los ataques sistemáticos, y especialmente aquellos que por uno ú otro motivo parezca que se fundan más en intereses egoistas que en verdaderas razones científicas ó técnicas.

Yo no debo ahora ocuparme del discurso que pronunció en la última sesion nuestro compañero el señor Alba Salcedo, porque á este discurso replicó ya con gran copia de doctrina, con la elocuencia que le es peculiar, y con mucho fondo jurídico, mi dignísimo amigo el Sr. Silvela; he de concretarme al discurso que en la misma sesion oyó la Cámara de labios del Sr. Martin Lunas.

El Sr. Martin Lunas es sin disputa una de las personas que han combatido con más energía, con más vehemencia, con más pasion, el proyecto de ley que se discute, pero tambien con ménos copia de datos y de razones, con más inexactitudes científicas y prácticas. Yo me propongo demostrar este aserto á la Cámara, siguiendo paso á paso los razonamientos de S. S., porque cuando se invoca la ciencia, cuando se dice que se va á hacer un discurso técnico, es preciso tener los datos en la mano, es preciso que las teorías que se desarrollan y los hechos que se citan sean incontrovertibles. De otra manera se exponen los oradores, como se ha expuesto el Sr. Martin Lunas, á ver en un instante destruido su fantástico edificio.

El Sr. Martin Lunas nos hubo de manifestar que extrañaba muchísimo que existiera una sola persona capaz de votar en este Congreso ni en ninguna de las Cámaras españolas la proposicion de ley de que se trata. No hubiera extrañado S. S. que este proyecto fuera aceptado por los indios igorrotes, por esta especie de pueblo semi-salvaje; pero por vosotros era una cosa incomprensible; y bajo este anatema de indio igorrote quedábamos naturalmente comprendidos *ipso facto* los individuos de la Comision. Pero al lado de la tristeza que le produce á la Comision el anatema del Sr. Martin Lunas, tiene en cambio el consuelo de ir bajo ese anatema en muy buena compañía; porque es el caso que los ilustrados ingenieros de minas, de montes y agrónomos que componian la Comision nombrada por el Gobierno para estudiar este problema en la provincia de Huelva, han opinado en el fondo del mismo modo que los individuos que firman el dictámen de que ahora nos ocupamos; es el caso que la Junta superior de minería del Reino opina en el fondo en el mismo sentido; es el caso que opinan tambien en el mismo sentido los dignísimos consejeros de Estado que constituyen las secciones de Hacienda y de Fomento de este alto Cuerpo; es el caso que opinó lo mismo despues de todo el Consejo de Estado en pleno; y así resulta que no solo son igorrotes los individuos de esta Comision, sino tambien los ingenieros que han estudiado el problema en la provincia de Huelva, los vocales de la Junta superior de minería del Reino, los consejeros de las secciones de Hacienda y de Fomento del Consejo de Estado, el Consejo de Estado en pleno, y va á resultar, señores, que casi todos somos aquí indios igorrotes y que no hay en España ninguna persona civilizada más que el Sr. Martin Lunas.

Yo ya sé que las razones que acabo de aducir no son de gran fuerza, pero demuestran de qué genero han sido las exageraciones del Sr. Martin Lunas al combatir este proyecto, y prueban tambien que S. S., en vez de ir á buscar la verdadera doctrina en el fondo del asunto y de presentar argumentos técnicos y científicos, más bien dejó volar libremente su fantasía y nos presentó ciertas figuras retóricas de mal gusto y que, sobre todo, pudieran molestar la susceptibilidad de algunas personas muy respetables que tan de repente se han encontrado domiciliadas en la isla de Luzon.

Un solo argumento de carácter jurídico presentó en su discurso el Sr. Martin Lunas, y yo debo ocuparme de él en primer término, para quedar completamente desembarazado y poder despues combatir uno por uno los decantados argumentos técnicos y científicos de S. S. Me refiero á la extrañeza que causó al Sr. Martin Lunas la manera, la forma, ó mejor dicho, la época de las indemnizaciones señaladas en el proyecto de ley; y es que S. S. confundió dos doctrinas jurídicas completamente distintas, dos teorías jurídicas que absolutamente nada tienen que ver, ni en la esfera del derecho constituyente, ni en la esfera del derecho constituido; dos doctrinas jurídicas que aparecen enteramente separadas en todos los Códigos del mundo, desde los Códigos del derecho romano hasta los Códigos más modernos, es á saber: la teoría que se refiere á la indemnizacion de la propiedad perdida, y la que se refiere á la indemnizacion de los daños y perjuicios.

No hay que identificar la indemnizacion que corresponde á una propiedad que se extingue, á una propiedad que se pierde, que es preciso expropiar de una ó de otra manera, con la indemnizacion que corresponde á los daños y perjuicios causados, ya por uno, ya por otro motivo. En el caso de la indemnizacion que corresponde á la propiedad perdida, es preciso que la indemnizacion coincida con la ocupacion, que la indemnizacion coincida con la pérdida absoluta de la propiedad, que coincida, se entiende, en el tiempo;

mientras que cuando se trata de indemnizar daños y perjuicios, es de necesidad, por la naturaleza misma de las cosas, que la indemnizacion sea posterior al daño, por el sencillo argumento de que para indemnizar daños y perjuicios es preciso valuarlos, y para valuarlos es preciso conocerlos, y para conocerlos es preciso que se hayan efectuado. De la ignorancia de esta doctrina emana la confusion en que incurre el Sr. Martin Lunas. No necesito insistir más en esto, porque ofenderia, si lo hiciera, la reconocida competencia de la Cámara.

Ligada con este argumento presentó la consideracion el Sr. Martin Lunas de que por el proyecto de que se trata se declaraba de utilidad pública un procedimiento, no ya para una empresa ó un particular ó una persona jurídica determinada y en un sitio concreto, sino en absoluto, de un modo ilimitado. Pues si así lo ha entendido el Sr. Martin Lunas por la lectura del proyecto de ley que se discute, yo que no voy á dar gusto en nada á S. S. en adelante, voy á dárselo en este momento, y le diré que la Comision está dispuesta á hacer cuantas aclaraciones sean necesarias para que se entienda que la declaracion de utilidad pública que se pide en el dictámen corresponde únicamente á la empresa ó empresas de las minas que hay en la provincia de Huelva.

Queda ya, señores, á un lado lo que el Sr. Martin Lunas expuso, bajo el punto de vista jurídico, contra el dictámen de la Comision, y la Cámara podrá juzgar si estuvo en esto acertado S. S.

Pero el Sr. Martin Lunas recordó incidentalmente que era ingeniero de minas y que necesitaba tratar el asunto bajo el punto de vista técnico y científico. Su señoría nos dijo que el sistema de calcinacion al aire libre, en teleras, para aplicar el método de calcinacion que se emplea en la provincia de Huelva, era un sistema rechazado por la ciencia, que ya no se adoptaba en los pueblos cultos, que solo seguia en uso entre los indios igorrotes. Pues bien; esto no es exacto, esto lisa y llanamente no es exacto. Si acuden los Sres. Diputados á las autoridades más competentes en la ciencia metalúrgica, verán que convienen por unanimidad en que no es posible adoptar otro sistema que el de la calcinacion al aire libre cuando se trata de la explotacion de minerales de cobre pobres como son los de Riotinto. Estos minerales tienen el 2 ó el 2 $^1/_2$ por 100 del peso total de cobre, y por consiguiente, son de los más pobres que se explotan en el mundo. Solo cuando los minerales tienen del 8 al 10 por 100 de cobre es cuando se pueden aplicar ciertos procedimientos que aminoran el mal que se lamenta, pero que jamás lo corrigen por completo.

Es preciso hacer una declaracion, porque ella por sí sola resuelve el problema en que estamos empeñados. Cualquiera que sea el sistema que se emplee, ya sean pobres ó ricos los minerales, ya se calcinen en hornos cerrados, de reverbero, de cuba, ya por chimeneas de mayor ó menor altura, siempre ha de desprenderse ácido sulfuroso, que al ponerse en contacto con la humedad del aire se trasforma en ácido sulfúrico, ácido sulfúrico que va descendiendo hasta llegar á la tierra y que produce los detestables, los malísimos, los deletéreos efectos que se están lamentando: esta es la verdad en metalúrgia.

Yo siento tener que hablar de una cuestion puramente técnica á la Cámara; conozco que el Congreso no está llamado á entender en esta clase de asuntos, pero ¿tengo yo la culpa de que el Sr. Martin Lunas, á quien debo contestar, me haya traido á este terreno? He de rebatir sus argumentos, que algun efecto produjeron en la Cámara, no por su valor y su entidad científica, porque valor y entidad científica no tenian, sino por la forma, por la elocuencia, por la vehemencia, sobre todo, con que el Sr. Martin Lunas los presentaba.

El Sr. Martin Lunas expuso, empleando una de sus frases gráficas, que no hablaba de memoria: yo que tampoco debo hablar sobre esto de memoria, y ménos al contestar á S. S., he acudido á autoridades científicas respetables, las cuales recomiendan el método de beneficio de que se está tratando. Yo he de decir á su señoría que la opinion de Plattner, es decir, de una de las autoridades más célebres de Europa, profesor de metalurgia en la Universidad de Freiberg, dice... (*El Sr. Martin Lunas*: ¿En qué fecha?) No creo indispensable citar la fecha. (*El Sr. Martin Lunas*: Es que la ciencia progresa.) Yo tuve la honra de escuchar á S. S. en medio del más profundo silencio...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se dirija á la Cámara.

El Sr. **BOSCH**: Voy á hacerlo, Sr. Presidente. Ya expondré lo que demuestra la ciencia moderna. Por ahora sépase lo que dice el profesor de la Universidad de Freiberg:

«Cuando la calcinacion tiene por objeto modificar parcialmente las sustancias compuestas esencialmente de sulfuros metálicos con poca ley de plata y plomo (caso de Riotinto), se calcinan con ventaja en trozos de cierto volúmen. Por este medio se obtiene una economía notable, sobre todo en el consumo de combustible.»

De suerte, señores... (*El Sr. Martin Lunas*: Desearia hacer una pregunta á S. S., porque no he oido bien.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. En la rectificacion podrá S. S. pedir al Sr. Bosch los datos que crea convenientes, y estoy seguro de que el Sr. Bosch los facilitará á S. S. en su rectificacion.

El Sr. **BOSCH**: Voy á terminar la lectura de este párrafo importante, tan interrumpido por S. S.

«En estos casos la operacion se debe hacer *en montones* de una ú otra clase, y solo por excepcion en hornos de cuba, segun la mayor ó menor tendencia á oxidarse que tienen los minerales.»

La opinion de Le Play, que es un profesor cuyo mérito es de todas las personas que entienden de estos asuntos bien conocido, coincide con la que acabo de citar. Ese sabio francés fué no hace muchos años á estudiar los métodos que los ingleses siguen para beneficiar los minerales de cobre, y dice en una de sus obras (que no voy á leer, pero aquí están los datos por si el Sr. Martin Lunas quiere que los lea), dice en el fondo que al estudiar aquellos métodos se ha convencido de que en Inglaterra es incompatible en Swansea el desarrollo de la industria minera con el desarrollo de la industria agrícola, la cual en dicha zona es mucho más importante que la industria agrícola de Huelva. Hay que tener en cuenta que en Inglaterra se empleaban todos los sistemas que recomendó en la última parte de su discurso el Sr. Martin Lunas.

He de citar ahora una autoridad que significa otra tendencia y otro sistema en la explotacion de los minerales: la opinion de Mr. Perey. Este sabio ha ensayado todos los métodos de beneficio y explotacion, y está conforme en aceptar que, sobre todo cuando se trata de minerales pobres, no hay otro sistema que el de la

calcinacion al aire libre. Conviene, pues, dejar sentado, para disipar la atmósfera que aquí se haya podido formar entre los Sres. Diputados que han dirigido por distinto camino del de la ciencia de minas sus estudios, que si se suprime el método de calcinacion al aire libre cuando los minerales son pobres, se suprime indirectamente el beneficio de las minas de que se trata.

El Sr. Martin Lunas citaba en su discurso algunos casos concretos, lo que sucede, por ejemplo, en el país de Galles. Afirmaba S. S. que allí se calcinan los minerales en reverberos, y que los minerales calcinados eran muy pobres, sin duda con el objeto de hacer ver que tales criaderos eran análogos á los de la provincia de Huelva. Pues bien, Sres. Diputados; no es esto tampoco cierto. Los minerales que se calcinan en Swansea tienen del 8 al 10 por 100 de cobre, y los que se calcinan en la provincia de Huelva no tienen más que el 2 ó el 2½. Vea el Congreso cuán grande es la diferencia.

Citaba tambien el Sr. Martin Lunas las explotaciones de Boston, y decia que tampoco allí se explota como en la provincia de Huelva. Pues bien; en Boston no se explotan minas de ninguna clase. Hace mucho tiempo se explotaban, siendo de notar que cuando allí se beneficiaban los minerales de cobre, se aplicaban los procedimientos de cementacion y de calcinacion al aire libre, es decir, los mismos que se usan en la provincia de Huelva.

Despues nos habló de lo que sucede en Suecia, donde manifestó S. S. que se calcinan los minerales poniendo á su alrededor unos muros de determinada altura. Como comprende la Cámara, el hecho de que alrededor de los montones de mineral de cobre se levanten unos muros de dos ó tres metros de altura no evita que los humos se difundan por el espacio. La verdad es que esos muros no se levantan para evitar los malos efectos de los gases que se desprenden de la calcinacion, sino para economizar cierta cantidad de combustible.

En Freiberg sucede exactamente lo mismo, y poco más ó ménos en todos los demás puntos de que S. S. creyó prudente ocuparse.

Por último, cuando S. S. nos habló de los ensayos hechos por el ingeniero Piquet, y ciertamente con muy buen resultado, no nos dijo que los hornos recogieran los humos que se desprendian de la calcinacion, sino que los humos salian al exterior de la misma manera que ahora sucede, produciendo efectos desastrosos.

Y destruidos uno por uno todos los argumentos expuestos por S. S., así jurídicos como técnicos y científicos; demostrado que unos y otros carecen de fundamento, ¿qué queda del discurso de S. S.? Absolutamente nada. Yo ruego, por lo tanto, á la Cámara que no tome en cuenta las ideas emitidas por S. S. y que apruebe nuestro dictámen, sobre todo estando dispuesta la Comision, como he indicado antes, á aceptar todas las reformas, todas las enmiendas que procedan de uno ú otro criterio y que tiendan en último resultado á mejorar su pensamiento. Estudiando el Congreso, como lo ha hecho y continuará haciéndolo la Comision, detenidamente este asunto, abrigo la esperanza de que llegaremos á un acuerdo en el que aparezca la Comision del todo conforme con la mayoría, y ésta del todo conforme con los principios de la ciencia. He dicho.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Felicito ante todo sinceramente á mi querido amigo el Sr. Bosch por el elocuente discurso que acaba de pronunciar, y que con tanto gusto ha escuchado la Cámara; pero ha de permitirme S. S., y no lo tome á mala parte ni crea que trato de ofenderle en lo más mínimo, que le diga que el efecto que me ha producido me recuerda el que me causó la sinfonía pastoral de Beethoven cuando por primera vez la oí. Durante la audicion de esta gran obra, las ideas que vagaban por mi imaginacion desaparecieron por completo. Y sentí primero el murmullo del arroyuelo, despues el bailecito de los pastores, luego la tempestad, luego la calma, y por último, hasta las bendiciones á Dios porque les habia librado del rayo. Pues bien; estos mismos tiempos he percibido en el discurso de mi querido amigo el Sr. Bosch. Ha empezado S. S. dándonos una definicion de la propiedad tan bonita y tan poética como el murmullo del arroyuelo. En seguida S. S. me ha hecho ver que la industria minera ganaba mucho con el proyecto, y la industria agrícola tambien; y hablándonos de los igorrotes, nos ha distraido con el gracejo habitual de S. S., como los pastores se divertian bailando. Despues ha venido la tempestad cuando me ha dicho que no comprendia cómo un ingeniero de minas, cómo una persona que decia llamarse técnica venia al Congreso con argumentos, digámoslo por su nombre, con argumentos falsos. Ha venido luego la calma y me ha llamado elocuente y me ha dado la razon. Por último, las bendiciones de los pobres pastores de la sinfonía de Beethoven son las gracias que yo doy al Sr. Ministro de Fomento porque me recoge mi título de ingeniero de minas en vista de los absurdos que, segun S. S., dije aquí antes de ayer.

Lamento muy de veras no poder seguir á S. S. en esas ideas abstractas y en esa oratoria sublime de su señoría, que nos conmueve á todos y que nos demuestra que afortunadamente el insigne orador señor Castelar tiene en S. S. un dignísimo y aventajado discípulo.

Por desgracia, repito, no tengo esta elocuencia; y despues de todo, se trata de un asunto de humos que están cerca del suelo, y el estilo, por lo tanto, no necesita ser muy elevado.

Yo seguí el dia pasado un cierto órden. Empecé por el primer artículo y concluí por el último. Su señoría ha empezado hoy por el último y ha concluido por el primero. Ahora, guardando á S. S. la justa deferencia que le debo, he de seguir en mi rectificacion el mismo órden que empleó S. S.

Dice el Sr. Bosch que yo he llamado igorrotes á todos los que voten esta ley, y por tanto, archi-igorrotes á los que la protejan. No es exacto. Las últimas palabras de mi discurso fueron éstas: «si los igorrotes estuvieran aquí, votarian esta ley.» Esto no quiere decir que sea preciso ser igorrote para votarla, sino que en este asunto iríamos de acuerdo con ellos, como podríamos ir en otros varios sin por esto ser indios.

Y á propósito de esto ha dicho S. S. unas bonitas frases que han entretenido al Congreso, que me han gustado á mí mucho, y sobre este particular no me queda nada más que celebrar su aticismo y repetir de nuevo que no se me pudo á mí ocurrir nunca comparar á los dignísimos indivíduos de la Comision con los igorrotes.

Ha manifestado despues S. S. que se impugna este proyecto por intereses mezquinos. Señores, ni yo ten-

go un pié de terreno en la provincia de Huelva, ni tengo más afecciones con los Sres. Diputados de allí que las que tengo con todos los demás compañeros del Congreso. Ahí están los Sres. Diputados de dicha provincia: que digan si me conocian á mí ni de nombre siquiera, hasta que el sábado me levanté á hablar sobre este asunto. Esto no lo tolero yo ni de S. S. ni de nadie. Por pasiones mezquinas nunca levantaré yo mi voz aquí, como no la he levantado jamás en ninguna parte. Podré estar equivocado, podrán haber sido mis apreciaciones más ó ménos fundadas; pero las he hecho creyendo que prestaba un servicio á mi país y á la industria minera, contra la que yo no queria ver de ningun modo concitados todos los ódios que este proyecto le ha de concitar. Su señoría, que me conoce particularmente, no será capaz de decir que yo vengo á sostener tal ó cual cosa obedeciendo á pasiones de ningun género. Estaré equivocado, pero defiendo lealmente lo que me parece que conviene al bien de mi Pátria.

Pero dejemos esta cuestion, porque yo reconozco que S. S. no ha querido de ninguna manera causarme la más pequeña molestia, y vamos á lo fundamental del asunto, al único argumento sério que S. S. ha expuesto en su discurso. Dice el Sr. Bosch que una cosa es indemnizar propiedad perdida, y otra cosa indemnizar daños y perjuicios. Pues yo digo al Sr. Bosch que S. S. es quien ha confundido la indemnizacion con la expropiacion. Lo que el proyecto de ley consigna es la expropiacion, y la expropiacion no puede hacerse, á no barrenar por completo las leyes del país, sin que preceda la declaracion de utilidad pública y sujetándose por completo á las demás leyes vigentes; es decir, que antes de tomar posesion del terreno hay que indemnizar por completo, no solo por todo su valor, sino por un quinto más, como marca la ley de minas, so pena de quedar sujeto el que no pague á la responsabilidad criminal que como dañador voluntario le impone la ley de expropiacion forzosa, y que S. S., que á más de ingeniero es letrado, conoce mejor que yo.

El art. 3.° es completamente injusto, puesto que concede á la empresa el término de veintiocho meses para pagar, y si al cabo de este tiempo no paga, la única pena que se le impone es declarar en suspenso el privilegio: á los demás expropiadores, aunque preceda la declaracion de utilidad pública, se les obliga á pagar en el acto y quedan sometidos en caso de insolvencia, lo repito una vez más, á la responsabilidad criminal de dañadores voluntarios; este artículo entraña tan irritante ilegalidad, que no comprendo cómo su señoría puede en manera alguna defenderle.

Por lo demás, el Sr. Bosch, y yo nada tengo que decir, confiesa que con el art. 1.°, que dice: «Se declara de utilidad pública el sistema de calcinacion al aire libre que actualmente emplean las empresas mineras de la provincia de Huelva para beneficiar los minerales de cobre,» de ninguna manera está conforme. Me da la razon y me basta: que lo retire. Pero yo no puedo contentarme con que se retire un solo artículo, sino que creo deben retirarse todos: que desaparezca este proyecto y que en vez de él se admita esta sola enmienda, que le haria ocioso: «La empresa minera de Huelva, como todas las demás de este género en España, queda sujeta á la ley de minas vigente, y queda sujeta, para el caso que tenga necesidad de expropiar por causa de utilidad pública, á lo que dispone sobre este particular la ley de expropiacion forzosa vigente.»

Yo no sé si es reglamentario que yo conteste á los argumentos de todos los individuos de la Comision que han tomado parte en el debate: creo que sí, y por lo tanto voy á hacerlo al Sr. Silvela, que decia el otro dia que habiéndose hecho el contrato de venta de estas minas con ciertas condiciones, no podia de ninguna manera desaparecer el proyecto que estamos discutiendo.

Señores Diputados, confieso mi inexperiencia; pero cuando se hace un contrato en un país, yo creo que aunque no se escriba, se entiende que la obligacion primera de ese contrato es respetar las leyes de ese país, y que por lo tanto cuando la empresa de las minas de Huelva compró estas minas, aunque no se escribiera en el contrato, dicho se está que era con la obligacion de respetar las leyes vigentes, de acogerse á ellas, de acatar la ley de minas. No se pudo nunca ofrecer á la empresa compradora que se traeria este proyecto de ley y le aprobaria la Cámara. Yo creo mucho en la sabiduría de todos los Sres. Ministros, pero no creo que ninguno tenga la cualidad de la presciencia, y por lo tanto, no podian afirmar que al traer este proyecto aquí lo habia de aprobar la Cámara.

En resúmen: en cuanto á la parte de derecho, en la parte legislativa, yo insisto en los argumentos que hice antes de ayer, sin quitar ni poner una coma, porque no se me ha rebatido ninguno, y voy á ceñir lo que me queda de mi rectificacion á la parte puramente metalúrgica.

El Sr. Bosch ha citado tres autoridades en la ciencia, tres autoridades que efectivamente son tres eminencias: Plattner, que dice que la calcinacion en montones es un buen procedimiento. Esto decia Plattner hace cuarenta años. Pero desde entonces acá la química ha prosperado, y la metalurgia, que de ella se deriva, ha prosperado mucho más y ha descubierto procedimientos que causan ménos daño á la economía animal y vegetal. Laiplain y Rissat aconsejan tambien este sistema para minerales pobres, pero no son autores del dia. Es indudable que la calcinacion en montones tiene la ventaja de poder calcinar todo el cobre que se quiera, pero en cambio no se recoge el azufre, y sobre todo, causa grandes perjuicios á la agricultura. Esto lo reconocen los sabios citados; solo que como ninguno de estos tres caballeros era agricultor, no tienen interés ninguno en proteger á la agricultura. (*Risas.*)

Pero además, yo tengo que decir á mi querido amigo el Sr. Bosch lo siguiente: ¿Cree S. S. que el señor Freycinet, el Presidente del Gobierno francés, es un hombre que signifique algo? ¿Cree S. S. que es un ingeniero de minas respetable? Yo creo que sí. Pues bien, el Sr. Freycinet ha escrito dos tomos única y exclusivamente sobre la manera de evitar en lo posible los daños que causan todas las calcinaciones de minerales á la economía animal y vegetal; y en esa obra del Sr. Freycinet y en las diversas conferencias que el Sr. Freycinet ha dado cuando no estaba completamente lanzado á la vida política, ó en los paréntesis que su vida política le permitia, decia las siguientes palabras: «No concedais nunca demasiados privilegios á la metalurgia; el gran móvil del progreso es la necesidad; obligadla á que dentro de límites determinados fabrique sus productos, y esto mismo hará que la agricultura progrese sin perjuicio de la industria minera, y esto mismo dará tambien á la industria minera progresos verdaderos.» Esto decia el Sr. Frey-

cinet, que no creo que sea una persona desconocida ni para el Sr. Bosch ni para nadie.

Pero ahora viene lo más gracioso del caso: aquí se va á contestar el Sr. Bosch á sí mismo.

Dice S. S. que en Swansea los minerales que se calcinan lo son solamente de un 8 á un 10 por 100. Yo no oculto, porque aquí discutimos todos de buena fé, que el mineral rico se calcina en hornos y que el mineral pobre se calcina en montones. Pero en primer lugar, Swansea es un triste ejemplo, y precisamente lo que yo no quiero es convertir á nuestra provincia de Huelva en otro Swansea, donde no hay un árbol, ni vegetacion, ni agricultura. Pero aun allí mismo el Gobierno inglés, á pesar de que, como todos sabeis, es el Gobierno que más se preocupa de los intereses materiales, el Gobierno inglés ha tomado providencias sobre Swansea y ha hecho por todos los medios posibles que se calcine todo el mineral que se pueda en reverberos y no en montones, estableciendo en las leyes reservas que no son del caso citar.

En Boston no todo el mineral se calcina en montones: suponiendo que alguna vez se haya hecho así, hoy no se hace.

Dice el Sr. Bosch, y sobre esto me permito llamar la atencion de S. S., que las plazas muradas no podian tener por objeto el dirigir los humos, sino solamente el economizar combustible y el recoger el azufre. (*El señor Bosch*: Alguna vez.) Bastantes veces, Sr. Bosch. Pues todo el azufre que se recoja, S. S. que es más químico que yo no puede ménos de comprenderlo, que dejará de convertirse en ácido sulfuroso, y que por tanto, cuanto más azufre se recoja, habrá ménos humos, y cuantos ménos humos haya, los perjuicios serán menores. Resultado: que vais á declarar de utilidad pública el sistema de calcinacion de los minerales de cobre por el procedimiento que más perjuicios causa á la agricultura.

Afirmaba el Sr. Bosch que Mr. Piquet no habia tenido por objeto dirigir los humos con su sistema de calcinacion en teleras cubiertas. Es verdad: él se proponia solo recoger el azufre; pero donde ésto se hace, todo el azufre que queda en los hornos, ¿dejará de no salir á la atmósfera? Si los gases los causa el ácido sulfuroso, cuanto más azufre se recoja ménos ácido sulfuroso se desprenderá.

Yo estoy seguro de que el Sr. Bosch, que casi me ha dirigido una filípica amistosa porque yo hubiera tomado tan á pecho, como suele decirse, el atacar este proyecto, despues de oir esta rectificacion será el primero que en el seno de la Comision se apresure á decir que se retire un dictámen que es completamente absurdo. Dispénsenme los Sres. Diputados esta frase, pero no hay otra: si la hubiera, yo la emplearia. Retírese, pues, y que la empresa de Huelva se someta como lo están todas las demás, á la actual legislacion de minas. ¿Qué diria el Sr. Bosch si aprobándose este proyeto de ley se le pusieran junto á sus propiedades unas teleras de piritas? De seguro pondria el grito en el cielo.

Pues bien, Sres. Diputados dichas estas palabras, yo no quiero molestar más á la Cámara; solo me resta darle las gracias por su benevolencia, y dárselas tambien al Sr. Presidente por la latitud que me ha concedido en la rectificacion.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Señores, voy á rectificar brevemente, porque en realidad no necesito extenderme.

Si la Cámara se ha fijado en el fondo del pintoresco discurso del Sr. Martin Lunas, habrá comprendido que los principales argumentos que yo he tenido la honra de presentar al Congreso para rebatir los alegados por el Sr. Martin Lunas han quedado completamente en pié.

De la cuestion de derecho nada he de deciros despues de lo que habeis oido: ya he manifestado al señor Martin Lunas que habia una diferencia muy grande entre indemnizar una propiedad que va á expropiarse, en cuyo caso la indemnizacion debe preceder ó por lo ménos coincidir con la ocupacion, é indemnizar una propiedad por los daños y perjuicios que en ella se causen, en cuyo caso solo procede la tasacion y abono de la suma que aquellos representen.

Dejando esto á un lado, no me queda más que rectificar, y rectificar tambien en muy pocas palabras, los argumentos de índole técnica expuestos por el señor Martin Lunas. Pudiera seguirle paso á paso y pudiera añadir que, segun se infiere de las palabras de S. S., es lo cierto que el desprendimiento de los humos nocivos no se ha evitado nunca en ninguna parte, porque esas pequeñas cantidades de azufre de que hablaba S. S., ya se recojan en techos ó cubiertas, ya por otro procedimiento de los que S. S. ha expuesto, está á los ojos de todo el mundo, y salta hasta al buen sentido, que no evitan un gran desprendimiento de ácido sulfuroso que se convierte más tarde en ácido sulfúrico, produciendo los daños de que se trata.

Pero hay otro argumento que se me ocurre en este instante, y que no podrá rebatir el Sr. Martin Lunas. Yo recuerdo que esta cuestion no es nueva, que esta cuestion ha sido debatida en todos los países en que se han explotado las minas de cobre, y sobre todo ha sido debatida en Inglaterra; y como el pueblo inglés tiene un espíritu tan práctico, la primera vez que se trató de este asunto, que fué el año 22 ó 23, ofreció un premio de 1.000 libras esterlinas al que encontrase un medio de evitar que los humos nocivos se esparcieran por la atmósfera. Y como al pueblo inglés no le duelen prendas cuando se trata de sus intereses, están pendientes todavía, no solo ese, sino otros cuantiosos premios, por no haberse presentado nadie con un procedimiento capaz de subsanar semejante mal. Ahora bien; puesto que el Sr. Martin Lunas conoce el medio de que el ácido sulfuroso no se esparza por la atmósfera, puede S. S. optar á ese premio, con lo cual procurará gran gloria á nuestro país y obtendrá honra y provecho para sí.

Ahí tiene S. S. el camino expedito, ahí tiene el medio de demostrarnos en la práctica que es una verdad lo que sostiene en teoría. Como realmente el Sr. Lunas no ha expuesto ningun otro argumento, no tengo que insistir más en la rectificacion; únicamente para poner término á ella he de decir que al emplear la frase *intereses egoistas*, lo he hecho, no en el calor de la improvisacion, sino con mi cuenta y razon, pero de ninguna manera ha ido dirigida al Sr. Martin Lunas. Cuando se trata de unos intereses enfrente de otros intereses, cuando se trata de una propiedad enfrente de otra propiedad, no puede ménos de haber intereses egoistas que luchen entre sí; por eso he hablado en abstracto, pues como comprenderá mi cariñoso amigo el Sr. Lunas, yo no he podido dirigirme á nadie concretamente, y ménos á S. S., á quien tanto estimo.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Es imposible, en efecto, que haya calcinacion sin que se desprenda el ácido sulfuroso; pero dél mal el ménos, y de aquí el que deba procurarse dirigir los humos convenientemente, para causar el menor daño posible.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Voy, Sres. Diputados, á molestar lo ménos que me sea posible vuestra atencion haciéndome cargo de una alusion personal que tuvo la bondad de dirigirme el dia último mi cariñoso amigo el Sr. Martin Lunas, y de otra alusion que creo que me ha dirigido hoy, y de la que probablemente no podré hacerme cargo con la extension con que lo haria si hubiera estado en el salon cuando S. S. se sirvió dirigirse á mí.

Yo, Sres. Diputados, que tengo la debilidad de buscar siempre fórmulas concretas y de preguntar qué es lo que se quiere y qué es lo que se busca, qué es lo que se demanda en cada caso; yo que quizás por mi profesion estoy acostumbrado á concluir todos mis razonamientos con el *suplico*, con una peticion perfectamente concreta, para que conste en primer lugar qué es lo que se pide, he llegado, despues de lo que aquí se ha dicho, á olvidar casi por completo el orígen, por decirlo así, del conflicto que con este proyecto de ley se intenta resolver.

Vosotros oísteis anteayer al Sr. Alba Salcedo, el cual parecia empezar pidiendo una solucion radical, cual es la inmediata terminacion de la calcinacion al aire libre en la provincia de Huelva. Su señoría pasaba despues á pedir la limitacion hasta ciertas y determinadas cantidades, con lo cual reconocia que lo que habia pedido primeramente era insostenible, y últimamente cambiaba de punto de vista y hasta hacia ya difícil el conocer qué es lo que S. S. deseaba concretamente

Pues bien, señores; una cosa idéntica me pasa respecto de mi querido amigo el Sr. Martin Lunas. Paréceme que el Sr. Martin Lunas proponia pura y simplemente que se retirara el dictámen de la Comision y que continuaran las cosas como están hoy, suponiendo que el estado actual es muy preferible al que traeria la ley si llegase á ser votada. El Sr. Martin Lunas alababa la legislacion actual de minas y decia que aquel decreto-ley que todos conocemos, llamado decreto-ley de bases, que redactó el Sr. Echegaray en 1868, que la legislacion actual de minas es bastante y suficiente para resolver este conflicto.

Yo me permitiré recordar á mi querido amigo el Sr. Martin Lunas, que, como indica perfectamente su denominacion, este decreto-ley no es más que un proyecto, por decirlo así, mejor dicho, unas bases que habian de desenvolverse despues en distinta forma; y el Sr. Martin Lunas, que conoce al ménos tan bien como yo ese decreto-ley, sabe perfectamente que se establecia en uno de sus artículos que lo que se referia á la salubridad, que lo que se referia á los daños que las industrias mineras pudiesen causar á otras industrias, se desenvolveria más tarde en reglamentos; de suerte que esta legislacion de bases es hoy una legislacion incompleta, careciendo como carece del conveniente desarrollo.

Al lado de esta legislacion, incompleta, como lo acreditan perfectamente su forma y la denominacion que todo el mundo le da, está la legislacion de 1858, que obedece á otro espíritu. De modo que en esta situacion, en este estado, es decir, con una legislacion incompleta en cuanto á las bases y con una legislacion supletoria que obedece á otro espíritu, se asegura con la mayor tranquilidad que se pueden resolver todos los conflictos. No; no es posible de ninguna manera resolver todas las cuestiones, y para convencerse de esto basta recordar cuál es el estado de la legislacion actual sobre minas, muy parecido al estado en que se encuentra nuestra legislacion en otras materias.

Las bases formuladas por el Sr. Echegaray cuando era director general de obras públicas podrán estar á la mayor altura que se quiera; yo no se lo niego; lo que hay es que estas bases no están desarrolladas de modo que puedan aplicarse en todos los casos, y mucho ménos á los que se refieren á los daños y perjuicios causados á la agricultura y otras industrias.

Hecha, Sres. Diputados, esta indicacion, voy á permitirme, antes de entrar en el punto concreto que me propongo tratar, recordar á mi digno amigo el señor Martin Lunas cuál ha sido el orígen, por decirlo así, del conflicto, por qué razones ha tenido que presentarse el proyecto de ley.

El Sr. Martin Lunas decia que la cuestion podia y debiera resolverse retirando pura y simplemente el proyecto, es decir, dejando las cosas en el estado que hoy están. Por de pronto, yo me atreveria á preguntar, y se lo pregunto realmente, porque creo que tienen obligacion de contestar á mi pregunta; yo me atrevo á preguntar á los dignos representantes de la provincia de Huelva, aquellos que pueden levantar la bandera de la industria agrícola y pecuaria, si quedarian contentos con la pretension del Sr. Martin Lunas, y si agradecerian al Gobierno y á la Comision que retirasen el dictámen y que quedasen las cosas como hoy están; yo me atrevo á dirigirles esta indicacion; creo que honradamente es necesario que todos traigamos aquí las pocas ó muchas luces que nos dé nuestra especial situacion; y por consiguiente, si aquellos Sres. Diputados que representan la provincia de Huelva entienden que el Sr. Martin Lunas representa mejor que ellos y mejor que la Comision los intereses generales del país en armonía con los intereses propios de la provincia de Huelva, que así lo declaren, y que digan, por consiguiente, que están perfectamente conformes en que desaparezca este proyecto de ley y que queden todas las cosas en el estado que hoy se encuentran.

Compréndese perfectamente con solo examinar el proyecto de ley, con solo tener noticias de lo que los periódicos dicen y propalan, compréndese perfectamente que ha surgido un conflicto y que este conflicto no ha podido seguramente ser suscitado por las empresas mineras; lo que se ve con toda claridad desde el instante que se examinan los antecedentes de este asunto, es que la agricultura y la industria pecuaria se han sentido heridas profundamente, y en la situacion en que hoy se encuentran, que era de todo punto imposible continuar en el estado actual, en tanto que fuese preciso seguir los procedimientos comunes y ordinarios para obtener una indemnizacion. En demanda, por consiguiente, de un remedio urgente, han acudido

al Gobierno; en demanda de un remedio urgente han acudido á quien podia ponerle; es, por lo tanto, la industria pecuaria y la agrícola la primera que ha reclamado que se tomase una resolucion. ¿Es esta resolucion buena? El proyecto presentado por el Gobierno, y que defiende en su principio la Comision, estando dispuesta á aceptar las enmiendas que sin destruir el pensamiento capital lo mejoren, ¿resuelve este conflicto que es inútil negar? Pues entonces hemos acertado con el remedio. Por el contrario, ¿lo propuesto por el Gobierno y la Comision no resuelve el conflicto, no hay medio de resolverlo aceptando las enmiendas que mejoren ese proyecto? Pues entonces es indispensable presentar otro. Lo único que no es posible hacer, es continuar en el estado actual, que es, al parecer, lo que reclama el Sr. Martin Lunas; es continuar en el estado actual. Lo único que no consentiria la provincia de Huelva ni sus dignos representantes aquí, entiendo yo, es que continúe el estado actual: es necesario resolver el conflicto de una ó de otra manera.

Dígase en buen hora, si esto fuese exacto, que no lo es, que nosotros no hemos acertado á resolver el conflicto ni el Gobierno; pero es inútil decir que no se necesita tomar una resolucion. Esto es lo único que no se puede decir, y esto es lo único que no se puede sostener teniendo en cuenta lo que dispone la legislacion actual de minas; porque es preciso reconocer y convenir que la legislacion actual no da un remedio expedito y fácil á la altura del mal que reclama esta cuestion; esta es la verdad. Si la agricultura, si la industria pecuaria está satisfecha con el estado actual, fácil es, sumamente sencillo es (porque no hay cuestion de amor propio, al ménos por parte de la Comision ni por nadie), fácil es retirar este proyecto y que continúen las cosas como están. ¿Es esto posible? Entiendo yo que no, entiendo que eso es lo único que no puede hacerse; y eso, sin embargo, es lo único que mi digno amigo el Sr. Martin Lunas propone. Y es, señores Diputados, que el Sr. Martin Lunas está, á mi entender, en un gravísimo error que nace de no interpretar y no comprender bien sin duda, ó al ménos como yo, cuál es la legislacion actual de minas. La legislacion actual de minas, como he tenido el honor de decir en el pasado dia, no autoriza la expropiacion por causa de utilidad pública más que en el caso de que sea preciso ocupar materialmente alguna parte de la propiedad. Decia yo en el pasado dia, y sostengo hoy, que no solamente la ley actual de minas, sino que la Constitucion del Estado, sino que la ley que desenvuelve en este punto la Constitucion, la ley de expropiacion forzosa, entiendo que no dan posibilidad de expropiar sino en tanto que es necesario, en tanto que es indispensable ocupar alguna parte de la propiedad. Es necesario para que haya ocupacion y para que pueda llegarse á la expropiacion, pasar por estos dos caminos. El primero, declarar que la obra es de utilidad pública, es decir, que hay razon para que la propiedad particular ceda al interés del Estado. Es necesario, despues de esto, que se declare terminantemente que es indispensable ocupar materialmente una parte de la propiedad, y entonces es cuando puede pasarse á la expropiacion por causa de utilidad pública. Estos son los principios generales. He añadido en el pasado dia, y hoy he de insistir, que en el caso que una propiedad, saliendo de su esfera propia, cause un daño á otro propiedad contigua, en semejante caso no tiene obligacion de expropiar, ni es posible dentro de los principios comunes y generales exigir que se arranque á esa propiedad de poder de su dueño. De manera que partiendo de estos principios que yo considero inconcusos, y que han de serlo necesariamente á todos los que conocen nuestra legislacion en la materia, nos encontrábamos con que era imposible la expropiacion por causa de utilidad pública mientras no se dictase una ley especial acerca de este punto.

La ley de minas (y este es el punto concreto á que yo queria llegar) la ley actual de minas, ¿qué establece en órden á esta materia? La ley actual de minas establece, sí, la expropiacion por causa de utilidad pública en el caso de que sea indispensable ocupar materialmente parte de la propiedad; y decia, lo recuerdo perfectamente, en el pasado dia, con insistencia, que se encontraria dentro de la ley de minas el mismo principio que se sienta en este proyecto; principio que ha de mantener la Comision; y tratándose de la ocupacion material de algun terreno, la ley de minas consiente y acepta que en el caso de que haya una incompatibilidad, por decirlo así, entre la propiedad del subsuelo y la del suelo, en este caso, teniendo en cuenta esta colision de derechos, lo ménos útil ceda su puesto á la propiedad que valga más; y entonces se sacrifica lo que vale ménos á lo que vale más. De manera que, dentro de la legislacion actual de minas existe el principio de que la propiedad pecuaria ó agrícola puedan ser sacrificadas, y con razon, cuando valgan ménos que la propiedad del subsuelo ó la propiedad minera.

Pero cuando no se trata de la ocupacion material de la propiedad ajena á fin de que pueda desarrollarse ó desenvolverse la industria minera, entonces la ley de minas no establece el principio de la expropiacion. La ley actual de minas, en el caso de que por consecuencia de la explotacion se ocasionen daños ó perjuicios, establece el principio de la indemnizacion. Elocuentemente ha dicho esta tarde el Sr. Bosch que hay que distinguir aquí dos cosas totalmente distintas. Cuando el interés público exige, reclama el sacrificio completo y total de una propiedad, entonces viene la expropiacion. Cuando el interés público, cuando el interés particular puede ocasionar un daño á otro, entonces, y solo entonces, se establece el principio de la indemnizacion de los daños y perjuicios ocasionados. Y el Sr. Bosch sacaba las consecuencias legítimas y naturales de esta distincion. En el caso de que se trate de la expropiacion por causa de utilidad pública; más claro, en el caso de que para obtener el beneficio necesario y no causar perjuicio al interés público exija el sacrificio total de la propiedad, entonces cabe la prévia indemnizacion, entonces es posible indemnizar préviamente, ó sea antes de la ocupacion. Por eso marca perfectamente la ley de expropiacion por causa de utilidad pública los dos siguientes trámites: primero, reconocimiento de que hay un interés público que salvar; y segundo, reconocimiento y declaracion de que en virtud de que existe ese interés público ha de ser ocupada la propiedad; y entonces cabe tasar la propiedad, y entonces es posible decir que antes que se ocupe sea pagada. Pero cuando se trata de daños y perjuicios de un sistema ó un procedimiento de calcinacion, por ejemplo, en ese caso no cabe más que uno de estos dos medios: ó el de impedir que estos daños se ocasionen, limitando ó impidiendo la fabricacion de aquella industria, ó indemnizar los daños; pero lo que no es posible tratándose de daños y perjuicios,

es indemnizarlos antes de que se hayan ocasionado.

Paréceme, señores, y no se ofenda el Sr. Martin Lunas de mis palabras, que aquel que pide que los perjuicios se indemnicen antes de haberse causado, se asemeja algo al payo de la carta, que queria la respuesta antes de entregarla. ¿Cómo es posible indemnizar daños y perjuicios antes de haberse ocasionado? ¿Cómo es posible valuar y apreciar los daños y perjuicios antes de haberse ocasionado? La indemnizacion prévia (y ruego al Congreso que se fije en que este es el punto concreto á que yo iba) es imposible cuando se trata de daños y perjuicios: cabe que se adopten medidas para que no se causen, cabe que se dé fianza de que no se causarán, cabe todo lo que se quiera, ménos la indemnizacion prévia de que nos hablaba el señor Martin Lunas.

La ley de minas, comprendiendo que podia la industria minera ocasionar perjuicios parecidos á los de que ahora se trata, estableció que estos perjuicios se indemnizaran, pero no dice «préviamente.» ¿Y es que este procedimiento es posible que satisfaga las exigencias de los propietarios de la provincia de Huelva? Yo creo que no, y creo á la vez honradamente que no es posible dejar las cosas como están. Si el camino emprendido por nosotros se cree que es malo, dígase, propóngase otro; lo que no es posible es continuar en el estado actual, porque la ley de minas no somete la solucion de este asunto, por regla general, á un procedimiento administrativo, ni á una resolucion administrativa; lo somete á la autoridad judicial y al procedimiento comun; y ocasionados los daños de más ó ménos importancia, es necesario para obtener la indemnizacion acudir al procedimiento lento, pesado y difícil de nuestras leyes y tribunales civiles. Pues bien; precisamente el proyecto de ley viene á hacer que esos principios sean conocidos inmediatamente por un procedimiento breve. ¿Se cree que ese procedimiento administrativo presentado por la Comision no da garantías suficientes á los dueños de las fincas colindantes con las minas? Pues que se pida, que se reclame un medio para dar la indemnizacion debida á esos propietarios; pero acéptese que el procedimiento administrativo es el único que puede resolver en poco tiempo la cuestion de que se trata, la cual urge no solo resolverla bien, sino en poco tiempo.

Otra condicion se establece en el proyecto de ley, y consiste en imponer la obligacion de expropiar á aquel que con arreglo á la ley de minas no tenia más que la obligacion de indemnizar daños y perjuicios. Es claro y evidente que la indemnizacion no va más allá que los daños y perjuicios causados; y como la obligacion de expropiar comprende tambien la de pagar no solo esos daños y perjuicios, sino el valor de la propiedad, es evidente que la expropiacion es más gravosa que la indemnizacion.

El Gobierno se encontró con que los perjuicios que se ocasionaban á la propiedad rústica y pecuaria de la provincia de Huelva eran de magnitud, y trató de imponer á los dueños de las minas la obligacion de expropiar, que es más onerosa, como acabo de decir, que la de indemnizar daños y perjuicios; este es el pensamiento del proyecto. Entiendo, pues, que dejo explicado el punto capital de la ley, cual es, sustituir el principio de la expropiacion al de la indemnizacion; y no habia otro camino para obtener esa conversion, por decirlo así, de la obligacion de indemnizar daños y perjuicios, en la obligacion más ámplia de expropiar, que declarar el procedimiento de utilidad pública. Quizás las palabras empleadas por la Comision no sean del agrado del Sr. Martin Lunas; tal vez pudiera expresarse con otras palabras el pensamiento. De todas suertes, la idea capital del proyecto es, como ya he indicado, que los perjuicios que se causan á la industria agrícola y á la industria pecuaria, no solo se indemnicen, sino que los dueños de los terrenos perjudicados sean expropiados por causa de utilidad pública. ¿Quiere el Sr. Martin Lunas que se diga esto en otra forma? Pues que se diga; porque la Comision, lejos de oponerse á admitir enmiendas, tiene la vanidad de ser flexible para admitir todo aquello que, sin variar el pensamiento esencial de la ley, pueda mejorarla. ¿Se quiere que se diga que se declara de utilidad pública la expropiacion de las fincas que están alrededor de las minas, por los perjuicios ocasionados en ellas? No hay inconveniente en decirlo, añadiendo que esos perjuicios han de haber sido ocasionados por la calcinacion, y entonces no se dirá, por más que el pensamiento sea el mismo, que se declara de utilidad pública un sistema que puede ser perjudicial; no hay por parte de la Comision el menor deseo de no admitir enmiendas; le basta sostener el principio fundamental del dictámen.

No sé si á más de las alusiones que me ha hecho el Sr. Martin Lunas, y que acabo de recoger, me ha dirigido alguna otra acerca de los contratos celebrados con la empresa, acerca de la forma ó manera con que habian sido vendidas las minas de Huelva. Si así ha sido, yo rogaria al Sr. Martin Lunas que cuando con la vénia del Sr. Presidente vuelva á usar de la palabra para rectificar, haga en este punto algunas indicaciones de que la Comision despues pueda hacerse cargo. Yo, por mi parte, concluyo rogando al Congreso me dispense le haya molestado contra mi voluntad más de lo que fuera mi deseo, y dándole las gracias por su benevolencia, le prometo molestarle muy poco en el caso de que tenga que volver á usar de la palabra.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Yo siento, Sres. Diputados, yo lamento sinceramente molestar tanto tiempo y tantas veces la atencion de la Cámara, y me propongo por lo mismo rectificar con la concision posible; pero las alusiones que yo he dirigido al Sr. Silvela han sido desarrolladas tan elocuentemente y con tanta latitud por parte de S. S., que yo, por deferencia siquiera, no puedo ménos de contestar aunque, sea brevemente, á los cargos que S. S. me ha dirigido.

Yo no puedo ménos de reconocer la buena fé y el deseo de acierto con que S. S. procede en esta discusion. Dice S. S.: «En las minas de *Tharsis* se producen daños y perjuicios á los propietarios colindantes, y hay un semillero contínuo de pleitos entre los perjudicados y la empresa. Es necesario poner término á eso, añade S. S.; y hay que hacer todo lo posible por hallar una fórmula que nos conduzca á ese resultado.» Pues bien; yo creo que la legislacion actual de minas pone término á ese conflicto, y voy á permitirme leer á S. S. y á la Cámara algunos artículos de esta ley, aplicables al caso que nos ocupa. Ante todo debo decir á S. S., aunque lo sabe mejor que yo, ó por lo ménos tan bien, que por las bases de 1868 no se derogó ninguno, absolutamente ninguno de los artículos referentes á la fabricacion y beneficio de los minerales.

Las bases de 1868 se ocuparon única y exclusivamente del subsuelo, se ocuparon de la propiedad minera, pero de ninguna manera de las fábricas de beneficio de los minerales. Así, pues, todos los artículos de la ley de minas referentes á estos particulares quedaron vigentes, y yo voy á permitirme leer algunos referentes al conflicto que ahora se pretende remediar.

El primero es el art. 72, no derogado por las bases de 68, el cual dice así:

«Cuando el fabricante no se aviniere con el dueño del terreno donde intente plantear su oficina de beneficio, acudirá al gobernador para que, instruido el expediente prescrito por la ley de expropiacion forzosa, recaiga la declaracion de si es ó no de pública utilidad el establecimiento. De la declaracion del gobernador podrá reclamarse por el dueño del terreno ó por el industrial ante el Ministerio, y la resolucion de éste será definitiva é inapelable.»

Otro de los artículos que voy á permitirme leer, es el 74, que se halla concebido en los términos siguientes:

«En todo lo que sea relativo á las oficinas de beneficio de minerales y no se halle determinado en este capítulo, regirán las reglas de derecho comun aplicables á los demás establecimientos industriales, y se observarán los reglamentos y órdenes de sanidad y policía.»

Pues si por estos artículos las dificultades actuales están resueltas, ¿á qué venir con este proyecto, que de seguro no le va pareciendo ya tan bueno como al principio? Su señoría ha estado repitiendo constantemente en su discurso que se impone á la empresa la obligacion de expropiar. No es obligacion, es derecho de expropiar, es derecho de echar de allí á todos los vecinos, el que se concede á la repetida empresa con esta ley. ¿Olvida el Sr. Silvela que hay un artículo en que se dice que hasta se podrán expropiar las fincas urbanas de los propietarios de aquellos terrenos? Pues esto es reconocer que los humos pueden meterse en las casas y obligar á los habitantes de 15 ó 20 pueblos á que las abandonen. Lo que se concede, pues, es un derecho que antes no tenian las empresas y que no les concedia tampoco la ley de minas.

Debo rectificar, porque se ha interpretado mal sin duda lo que yo dije el otro dia sobre las bases de nuestra legislacion de minas. Yo no quise aludir á las bases de 1868; esto probablemente lo discutiremos aquí dentro de poco tiempo. Queria referirme á los fundamentos de la legislacion minera, á la cuestion de á quién pertenecen las minas, cómo se debe respetar la propiedad, cómo se debe expropiar, para para que se armonicen los intereses entre la industria minera y la propiedad del suelo. No me referia á las bases del 68, puesto que repito que no dicen nada respecto de las fábricas de minerales, y precisamente por eso leia yo estos dos artículos, con los cuales creo que la empresa del *Tharsis* puede continuar su explotacion.

Dice el Sr. Silvela, y esto acredita una vez más su buen deseo, que está dispuesto á modificar el proyecto. Yo no llevaria, en vista de esta noble declaracion, mi intransigencia hasta ciertos límites; pero créame la Comision, no sé qué enmienda se podria admitir. El artículo 1.° no puede pasar, porque el procedimiento de calcinacion se declara de utilidad pública, y esto, ha convenido la Comision en que es un absurdo, y el Sr. Bosch, aunque muy suavemente, lo ha dicho: está conforme en que se retire el art. 1.° Por lo que respecta al 2.°, ni siquiera se ha contestado á mis argumentos sobre las zonas más ó ménos influidas, que venian á probar que en todo caso deberia haber solo dos zonas: la que recibe daño y la que no lo recibe. Con el art. 3.° quedaria derogado el párrafo tercero del art. 5.° de la ley de expropiacion forzosa. Dice el Sr. Silvela que no se puede indemnizar sin conocer el daño, y á este propósito me recordaba lo de *El Payo de la carta*, con ese aticismo que le distingue y que es peculiar de toda su familia. Yo creo que aquí se conoce el perjuicio, porque se sabe que las teleras arrsan cuanto tocan, y si cada telera, por ejemplo, arrasa un kilómetro, sabiendo el número de teleras se le puede hacer pagar á la empresa hasta el último ochavo. El artículo 4.° no tiene aplicacion. El 5.° dice que la expropiacion ha de entenderse extensiva á la propiedad urbana. Esto de echar á uno de su casa es una cosa sobre la cual no quiero insistir, y creo que la Comision está sintiendo verse en la necesidad de defender un proyecto como éste.

No tengo más que decir. Si hubiera enmiendas aceptables para este proyecto, yo las presentaria; pero yo creo que no las hay, ni procede hacer nada más que aplicar la ley actual, como repetidas veces dejo dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Martin de Oliva?

El Sr. **MARTIN DE OLIVA**: Para alusiones personales.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTIN DE OLIVA**: Señores Diputados, como representante de la provincia de Huelva, y muy especialmente del distrito que está sufriendo los mayores perjuicios por la calcinacion de minerales, no he podido ménos, al oir al Sr. Silvela, de pedir la palabra para rectificar ó aclarar las que se ha servido dirigirme. Creo que en lo que voy á decir interpreto la opinion de mis compañeros; pero á pesar de esto, debo declarar que hablo por cuenta propia.

La principal pregunta del Sr. Silvela ha sido si los representantes de la provincia de Huelva aceptan el *statu quo* y creen que es beneficioso para sus representados. Desde luego he de contestar que no; y contesto que no, porque no se cumple la legislacion vigente. Si se cumpliera, bastaria ella sola, en mi concepto, para remediar los inmensos males que se han originado, siendo ellos causa de la ruina casi total de la mayor parte de los agricultores de la provincia, y con especialidad de los de aquel distrito minero. Los artículos que acaba de leer el Sr. Martin Lunas expresan de una manera clara y terminante que la legislacion especial de minas seria muy suficiente para remediar los males que allí se han causado. Si en el momento en que se han irrogado esos daños se hubiera impuesto á las empresas la obligacion ineludible, con arreglo á las leyes, de satisfacerlos, en tal caso claro es que no habria habido necesidad de venir á dictar una ley que se dice que concede privilegios. Sí; pero ¿para quién? Los privilegios que se pretende conceder son para las empresas. A las empresas se les concede el privilegio de poder expropiar las fincas que los infelices moradores de aquella comarca poseen por herencia, ó adquiridas á costa de grandes y constantes privaciones, y hasta las viviendas, que de seguro constituirán para muchos de ellos gratos é inolvidables recuerdos; porque habiendo cesado de ser agricultores, no les queda más recurso que el de emigrar

á otros pueblos ó provincias. Y todo esto despues de haber venido contemplando dia por dia su ruina con la completa destruccion de lo que constituia su mayor ó menor patrimonio, y desde luego la base de sus esperanzas y bienestar; razon por la cual no puedo estar conforme con el *statu quo*, deseando que la ley que está sujeta á nuestra deliberacion contenga bases tan claras y terminantes, que sin dar lugar á dudas puedan ser pronta y fielmente cumplidas, sabiendo, tanto las poderosas empresas cuanto los agricultores, cuáles hayan de ser sus derechos y obligaciones para el porvenir, cosa que en la actualidad ignoran.

Para que los agricultores pudiesen estar conformes con el actual órden de cosas, habria sido preciso que lo que prescribe la legislacion presente se cumpliera con todo rigor, y creo interpretar la voluntad y deseo de mis representados manifestando que de este modo quedarian muy satisfechos, porque no quieren ser expropiados; consideran y estiman en mucho los pequeños patrimonios que poseen, heredados de sus familias, y tienen vínculos íntimos de cariño que les obligan á no desear bajo ningun concepto desprenderse de ellos.

El estado de mi salud, y sobre todo de mi garganta no me permite extenderme más sobre este asunto. Desde luego puedo decir que los individuos que han sufrido perjuicios, si no aceptan el *statu quo*, es porque no se han cumplido las leyes. Si se hubieran de cumplir, con ellas bastaria para poner el debido correctivo á los males de que me lamento, que son grandes, grandísimos.

Dice el Sr. Silvela, sentando una doctrina jurídica que verdaderamente me ha admirado respecto de este punto, que es un privilegio el que se va á conceder á los moradores de aquel distrito obligándoles á ser expropiados. ¿Cómo entiende S. S. esto de privilegio? Yo creo que siempre se ha estimado necesario para conceder las expropiaciones que marca la ley, el reconocimiento y declaracion de causas graves de utilidad pública, y no puede ciertamente estimarse como causa de utilidad pública lo que en resúmen únicamente vendria á redundar en favor del lucro de determinadas empresas, que son á las que vendria á otorgarse ese privilegio, en perjuicio y contra los deseos de los propietarios, cuyas aspiraciones se limitan á la indemnizacion de los daños causados y á la cesacion de éstos.

Por lo demás, ¿cree el Sr. Silvela que no existen medios hábiles, dentro de la actual legislacion, de haber indemnizado á los propietarios? Pues yo creo que sí; yo creo que lo legal, lo justo y procedente es el obligar á todo el que ocasiona un daño á que cese en las causas que lo han motivado, y á la vez á la inmediata indemnizacion de los producidos.

El Sr. Silvela sustenta la idea de que los daños ocasionados son insignificantes y mezquinos: pues yo podria citar ejemplos de fincas hermosísimas de la provincia, que producian una renta anual muy superior á la que han percibido sus dueños al tener que enajenarlas hace pocos meses, en razon á estar por completo destruidas.

No quiero molestar por más tiempo al Congreso, sobre todo en estos momentos; por lo que concluyo rogándole me dispense, reiterándole mi opinion de que, aunque considero que las leyes actuales podrian ser bastantes si se aplicasen como es debido, deseo que la que hoy es objeto de nuestra deliberacion se modifique en términos conciliadores, lo cual espero en vista de las ofertas reiteradas de los individuos de la Comision de estar dispuestos á aceptar todas las enmiendas que puedan servir á modificar y á aclarar el texto de la misma.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Voy á rectificar muy brevemente.

Lo primero que me interesa hacer constar es que habiéndose levantado los representantes de la provincia de Huelva, reconocen que el *statu quo* es insostenible, aunque añaden que es por no aplicarse la legislacion vigente. En este punto yo debo hacer una rectificacion que al propio tiempo es rectificacion al señor Lunas.

Yo creo que hay un error gravísimo en la aplicacion que se quiere hacer de la ley de minas: yo creo que los artículos que ha leido el Sr. Lunas, y la legislacion á que se referia el Sr. Oliva, no establecen la expropiacion por causa de utilidad pública más que cuando es necesario é indispensable ocupar materialmente la propiedad. Entonces es cuando esta cuestion se somete á la legislacion de minas; lo demás queda abandonado al derecho comun y á los procedimientos comunes, y entiendo yo que en la provincia de Huelva, por no ver que la ley se cumple tan inmediatamente como fuera su deseo, porque los procedimientos comunes son largos, dicen esto: las leyes no se cumplen. Yo no conozco bien el estado de aquella provincia, pero conozco lo que son pleitos; sé que la ley no puede cumplirse inmediatamente. En el caso actual habrá que demostrar que los daños se han ocasionado, cuánto es su importe, siguiendo cada propietario un pleito, todo lo cual no permite que la ley se cumpla tan pronto como fuera de desear.

La última rectificacion se reduce á establecer que si ahora tuviera el Estado las minas de Riotinto, *Tharsis* y *Los Silos*, y pudiera venderlas con condiciones convenientes, si antes de venderlas pudiera establecerse el sistema de explotacion que se habia de seguir, no aceptaria el establecer por causa de utilidad pública el privilegio de calcinacion al aire libre. Nosotros nos encontramos con una situacion creada, con una situacion distinta, con una situacion diferente, y en esta situacion y en este estado es por lo que se acepta un procedimiento que me parece que es regular.

La expropiacion por causa de utilidad pública tiene dos aspectos distintos: es útil para el que expropia, pero tambien lo es para el expropiado. Yo recuerdo perfectamente lo que decia con cierta sencillez la mujer del prefecto del Sena cuando se hacian aquellas demoliciones extraordinarias en París: «yo no sé qué mala suerte persigue á mi esposo: inmediatamente que compra una casa, resulta que hay que demolerla por causa de utilidad pública.» Tambien aquellas personas que ven expropiadas sus fincas por causa de utilidad pública suelen tener algun beneficio; y al fin y al cabo, si los propietarios de la provincia de Huelva tienen, no que cambiar su hogar, porque esto les alejaria de aquel punto donde ganan su sustento, que son las minas; si los propietarios de la provincia de Huelva tienen que ir á otra parte, se llevan en pesos duros ó en billetes de Banco algo más de lo que vale su casa ó su campo. De manera que es preciso reconocer que si en el caso de expropiacion por causa de utilidad pública hay algo que molesta al expropiado, realmente se le debe indemnizar, y se le indemniza cumplida-

mente; y en esta situacion creada ya, es por lo que no se admite ese procedimiento.

El Sr. **MARTIN DE OLIVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martin de Oliva tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTIN DE OLIVA**: Celebro, Sres. Diputados, el haber dado ocasion á que el Sr. Silvela venga á significar que está conforme con las opiniones que yo siempre he tenido y creo haber emitido hoy con respecto al sistema de calcinaciones.

El Sr. Silvela, el único escrúpulo que tiene para no oponerse terminantemente al sistema de calcinacion que hoy se emplea, es el creer que por virtud de la venta hecha de las minas de Riotinto hay la obligacion ineludible de respetarlo, y que esto debe obligar á los Sres. Diputados á votar una ley que, tal como la habeis presentado, es atentatoria bajo todos conceptos á la propiedad. Pues yo debo asegurar al Sr. Silvela que en el contrato de venta no existe semejante compromiso (*El Sr. Silvela pide la palabra*), no hay semejante obligacion por parte del Estado. En el contrato de venta están apreciados los medios que se utilizaban entonces para el aprovechamiento de los minerales, y entre ellos entraba la calcinacion al aire libre; pero la calcinacion ¿en qué extension, Sres. Diputados? La calcinacion cuyos humos no causaban perjuicios fuera del límite de los terrenos que eran propiedad del Estado.

Pues en este mismo sentido yo creo que no debiera haber el menor inconveniente en conceder á la empresa de las minas de Riotinto, lo mismo que á las demás de aquel distrito, que puedan proseguir el sistema de calcinacion, pero siempre que los humos no irroguen perjuicios á sus convecinos, y que estos daños estén limitados á los terrenos que hayan podido adquirir, no por el derecho de la expropiacion forzosa, sino libremente entre los propietarios. Este era el único derecho que creo podian ellos alegar, y este debió ser y fué ciertamente el compromiso adquirido por el Estado al vender las minas de Riotinto.

El Estado calcinaba, sí, pero calcinaba sin causar daños fuera de los terrenos de su exclusiva propiedad, porque poseía una zona de una legua en contorno.

De consiguiente, yo debo decir á mi amigo el señor Silvela que celebro haya venido á estar conforme con los que sostenemos lo perjudicial, lo dañoso, lo inconveniente que es el sistema de calcinacion al aire libre, y sobre todo, el ningun derecho que pueda asistir á las empresas mineras para causar perjuicios en las fincas de sus convecinos, para destruir por completo la agricultura y para no indemnizar despues de los perjuicios que ocasionan con el único fin de acrecentar sus productos. Y no entro en este momento á explanar las causas y motivos por los cuales han sido poquísimos los que lograron ser indemnizados, á pesar de ser muchos los que tienen entabladas reclamaciones por efecto de la destruccion ó notables perjuicios ocasionados en sus fincas, por el estado de mi salud y porque tampoco me lo permiten los estrechos límites de la rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alba Salcedo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): La tenia yo pedida antes para rectificar, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues dispense V. S., señor Alba Salcedo.

El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Es una brevísima rectificacion la que tengo que hacer.

Yo lo que he dicho es que si las minas estuviesen en poder del Estado, no solamente no deberian venderse estableciendo más ó ménos condiciones de libertad, sino que deberian venderse estableciendo que no podria emplearse el sistema de calcinacion.

No es, por lo tanto, en consecuencia del contrato por lo que decia yo esto, sino que hubiera sido quizá conveniente y útil que al venderse esa propiedad, en vez de hacerlo con una libertad completa, sin limitacion alguna, se hubiera vendido con limitaciones; pero aun encontrándome con que se habian vendido de otra manera, aun encontrándome con que se ha vendido en las condiciones comunes y ordinarias de la propiedad, tropezaba con dificultades inmensas para resolver este conflicto. No es, pues, por consecuencia del contrato, sino por las limitaciones que en la venta hubiera yo puesto al efectuar la venta de las minas.

El Sr. **MARTIN DE OLIVA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.; pero le ruego que se atenga un poco á la rectificacion, porque se va prolongando demasiado este incidente.

El Sr. **MARTIN DE OLIVA** : Procuraré hacerlo así.

Vuelvo á oir al Sr. Silvela que si hubieran de venderse ahora las minas de Riotinto, estableceria la prohibicion absoluta de calcinar los minerales al aire libre. Yo no soy de esa opinion; yo les concederia el derecho de la calcinacion, pero se lo concederia siempre que los daños que ocasionasen no pudieran salir de su propiedad. Adquieran enhorabuena las empresas los terrenos que necesiten, y adquiéranlos con arreglo al derecho comun, y así se evitarán los daños que ahora se experimentan y las reclamaciones de los propietarios perjudicados; pero ínterin esto no acontezca, procede la suspension en el sistema actual de calcinacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alba Salcedo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Cuando en el dia anterior tuve la honra de dirigirme al Congreso, seguramente me expliqué muy mal, ó tuve la desgracia de que el Sr. Silvela no me entendiese.

Defendiendo lo que yo estimaba la causa del derecho, de la razon, de la equidad y de la justicia, no podia sostener en manera alguna ese radicalismo que S. S. echaba de ménos. Como aquí cuestionan encontrados intereses, yo entendia y entiendo que sin causar perjuicios á las empresas mineras de la provincia de Huelva se podia procurar la armonía de esos encontrados intereses.

La riqueza de la provincia de Huelva no es exclusivamente la metalúrgica, en cuyo caso justo seria que se antepusiese á los intereses agrícolas. La metalurgia y la agricultura comparten la riqueza de esa provincia; y decia yo: ¿por qué razon no se prohibe á esas empresas mineras el sistema de la calcinacion al aire libre, como se ha prohibido en la mayor parte de las Naciones de Europa? ¿Por qué, en vez de esta restriccion, vamos á declarar ese pernicioso sistema de utilidad pública? Una cuestion tan importante merecia ciertamente, decia yo el dia anterior, que el Congreso estudiara este asunto con el detenimiento y con la madurez que reclama. Y la prueba es la multitud de enmiendas que posteriormente se han presentado á la Mesa, y las mismas palabras que ha pronunciado el señor Silvela.

Pues si todos deseamos de buena fé dar solucion á un conflicto que no puede continuar, ¿por qué razon esa Comision, como han hecho otras muchas desde ese banco, no se dirige á la Cámara y dice: accediendo al deseo que anima á los Sres. Diputados en una cuestion que es de interés general, que afecta á dos importantes provincias, la Comision va á retirar el proyecto, y en vista de las enmiendas presentadas y de las razones aducidas por los Sres. Diputados, y de lo que sostiene la prensa, con una sola excepcion, someterá otro nuevo dictámen á la aprobacion del Congreso? De este modo nos evitaríamos un debate que puede llegar á ser enojoso, y evitaríamos que despues otra Cámara tuviera necesidad de hacer lo que nosotros, que tenemos la prioridad, debemos hacer desde luego.

El Sr. **FIGUERA SILVELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figuera Silvela tiene la palabra, tercero en contra.

El Sr. **FIGUERA SILVELA**: Por muy poco tiempo, Sres. Diputados, he de abusar de tanta benevolencia como de vosotros necesito. La discusion está casi agotada; los dignos indivíduos que han hecho uso de la palabra hasta ahora, me han dejado muy poco que decir: quiero concretarme, pues, á presentar al Congreso algunas consideraciones acerca de los tres primeros artículos del proyecto, que, á mi modo de ver, encarnan todos los errores, todos los abusos y todos los inconvenientes del dictámen de la Comision.

Por el art. 1.° se trata de conceder á un procedimiento de calcinacion, el más incompleto, el más imperfecto, el más elemental de todos los procedimientos hasta ahora conocidos, como lo ha demostrado en el dia de anteayer y de hoy el Sr. Martin Lunas, y con gran ilustracion y con gran copia de datos que yo entiendo que son exactísimos, se trata de conceder, digo, á ese procedimiento la declaracion de utilidad pública con todas las consecuencias y con todas las ventajas que de esa declaracion se deducen. Yo entiendo, señores Diputados, que un procedimiento de esta clase no merece ni tal privilegio ni tal distincion; entiendo que esto seria contrario á todos los intereses de la minería y á los de las mismas compañías que hoy explotan la riqueza minera de la provincia de Huelva. Entiendo que seria contrario á los intereses de la minería, porque la española no há menester, Sres. Diputados, que se la aliente en la senda rutinaria por que camina; es menester, muy al contrario, excitarla á que mejorando sus procedimientos venga á ocupar en la minería europea el alto lugar que le corresponde, por la riqueza de sus minerales, como por la energía y la inteligencia de sus trabajadores.

El procedimiento de la calcinacion al aire libre es un procedimiento que yo entiendo que ha condenado á su tiempo la ciencia, y sobre todo, Sres. Diputados, la experiencia. En la discusion que todos hemos oido, especialmente esta tarde, paréceme que se confunde lastimosamente la calcinacion al aire libre con la calcinacion de monton. Seguramente, Sres. Diputados, que los procedimientos industriales tienen que obedecer á ciertas circunstancias accidentales que no son del dominio de la ciencia. Claro es que allí donde el carbon esté caro no pueden beneficiarse los minerales como allí donde esté barato. Natural es, por tanto, que en muchas partes sea conveniente calcinar en monton, porque el combustible sale del mismo mineral; pero ¿por qué calcinar á la vez en monton y al aire libre, cuando es perfectamente posible recoger y llevar los humos á galerías ó cámaras de condensacion, de tal manera que á la vez que se recoja gran cantidad de azufre, como exactísimamente decia el Sr. Martin Lunas, se impida por lo ménos el 80 por 100 del daño que el ácido sulfuroso pueda causar?

He de indicar tambien algo respecto de otro procedimiento, del procedimiento de oxidacion de los sulfuros por la vía húmeda, que no se emplea en tan lejanas tierras, que se emplea en la misma provincia de Huelva hace seis meses, y del cual seguramente las personas que tienen conocimientos, relaciones ó intereses en las minas de *Tharsis* han de saber bastante más que lo que yo pueda y deba decir aquí. Yo entiendo, Sres. Diputados, que si se estableciese en la provincia de Huelva uno de los procedimientos indicados por el Sr. Martin Lunas, siquiera fuese el más rudimentario, con tal que se procurase la mayor condensacion de los gases, se evitaria la mayor parte del conflicto que parece que hoy existe, y no nos veríamos en las circunstancias difíciles que nos pintaba con tanta elocuencia la Comision, de tener que sacrificar precisamente la agricultura á la minería ó la minería á la agricultura, y de quedar la mision del legislador reducida á buscar, por decirlo así, cuál es el punto más débil de la soga, para romperla por lo más delgado. No, Sres. Diputados; no es menester matar la mina para dar vida al campo, ni es menester matar el campo para dar vida á la mina, porque juntos pueden vivir y juntos pueden prosperar á un mismo tiempo y en un mismo lugar. Solamente que, para que esto suceda, preciso es que las compañías mineras de aquella provincia varíen sus procedimientos, lo que pueden hacer con gran ventaja suya, si bien no he de negar que han de necesitar un capital de alguna importancia para estos gastos de establecimiento, pero podrán decirles todas las personas entendidas en esta materia, que indudablemente hay varias en este recinto, que han de ser menores estos gastos que los desembolsos que han de originar las indemnizaciones de las expropiaciones que por este proyecto de ley se conceden, si es que estas indemnizaciones se han de llevar á cumplido efecto.

El art. 2.° del proyecto establece cierta division en zonas de la region perjudicada, y he de insistir sobre lo que han dicho ya algunos Sres. Diputados, porque el Congreso comprenderá que he de decir muy poco nuevo, toda vez que hablo despues de haberlo hecho cinco Sres. Diputados que disponen de más medios y han examinado y discutido la cuestion con más ilustracion de lo que yo pudiese hacerlo. Yo entiendo, Sres. Diputados, que la demarcacion en cuatro zonas es ocasionada á muchísimas y muy torcidas interpretaciones, y por lo tanto, quizás á verdaderas injusticias, y no tiene fundamento ni razon de ser, porque el perjuicio que es la consecuencia de la saturacion de la tierra por los gases no se hace en un solo minuto ni por una sola cantidad, se hace poco á poco, produciéndose por el ácido sulfuroso contenido en los humos llevados á uno ú otro lado, más cerca ó más lejos, segun la direccion y la intensidad de los vientos. Se hace poco á poco, pero se hará tanto más rápidamente cuanto mayor sea la calcinacion de los minerales. Toda zona sometida á la accion de los gases sulfurosos será en un momento dado arrasada; pero si no alcanzan á ella los gases, no habrá daño ni indemnizacion, y es inútil que discutamos sobre este punto. En cambio, todas las zonas donde alcancen los gases sulfuro-

sos serán destruidas; nada se podrá sembrar, porque nada nacerá, nada se podrá conservar, porque todo lo que existe perecerá, si no es hoy será el año que viene; y el tiempo y la hora en que la muerte de esa region ha de ser general no depende del propietario, depende de las minas; y por lo tanto, aquellas que adquieren el derecho de destruir, deben al mismo tiempo contraer el deber de indemnizar la totalidad del daño que pretenden causar.

Llego, Sres. Diputados, al art. 3.°, y en este artículo me llama mucho la atencion que siendo el daño inmediato se quiere que la reparacion sea tardía; y prescindiendo de lo que pueda suceder á los veintiocho meses de causado el daño, á mí me preocupa la suerte de los propietarios de las fincas arrasadas y de sus trabajadores en ese período de tiempo. Yo no sé cómo van á vivir, yo no sé de qué manera van á subsistir, á no ser, Sres. Diputados, que aquí se vengan á crear nuevas Juntas de socorros para nuestras provincias asfixiadas, ó bien que se declare que el derecho á arrasar se entienda no solamente á las fincas rústicas y urbanas, sino tambien á todos sus habitantes, porque claro es que si ya no existe quien pueda reclamar, no habrá desde luego á quién indemnizar.

Hay más, Sres. Diputados: nos decia uno de los individuos de la Comision que por virtud del contrato de venta de las minas de Riotinto el derecho á calcinar era absoluto y completo en aquellas empresas de minas, y que el Estado podria en su dia ser responsable si por motivos ajenos á su voluntad llegara á impedirse la calcinacion. Yo creo que esto no es exacto; yo no veo en la ley de 25 de Julio de 1870, que es donde se consignan las bases del contrato, no veo que se consigne tal derecho ni que se haga tal reserva á favor de esas empresas, y el Sr. Silvela ha contestado ya que efectivamente no lo hay. En realidad no lo ha habido nunca; lo que ha habido es una apreciacion de los ingenieros, que tratando de la tasacion de esas minas han venido á establecer ciertos hechos como punto de comparacion, y un punto de comparacion no ha sido nunca un precepto de ley.

Pero diré más, Sres. Diputados: quiero suponer real y verdadero el caso de que por las reclamaciones justísimas de los propietarios ó por las decisiones legales de los tribunales tengan las sociedades de minas de la provincia de Huelva que suspender la calcinacion al aire libre, y que el Gobierno tenga la obligacion de pagar una indemnizacion á esas empresas, como decia el Sr. Silvela; ¿y qué tienen que ver con esto los hacendados de la provincia de Huelva? Si el Gobierno ha contratado mal, y por consecuencia de esto tiene que indemnizar (que yo creo que no es exacto), que indemnice. Y si no hay en las arcas del Tesoro más que aquel perro chico de que aquí se nos ha hablado, para pagar las indemnizaciones justas, que busque el Estado dinero ó que no las pague; porque hay una cosa que no puede hacerse, que es imposible hacer, porque seria la mayor de las injusticias, y es, pagar la culpa propia con el bolsillo ajeno. Eso no puede ser, y por lo tanto, ese argumento no me hace á mí fuerza alguna, y no lo puedo admitir como argumento sério para autorizar los perjuicios que por esa ley se van á ocasionar á unos propietarios que nada tienen que ver con el contrato celebrado de las minas de Riotinto. Y téngase presente, Sres. Diputados, que hay allí otras empresas distintas que las de Riotinto, y que eso que despues de todo no ocasionaria gran discusion si se refiriese únicamente á las minas de Riotinto, eso nada tiene que ver con la mina del *Tharsis*.

Con mucha razon, Sres. Diputados, por más que en eso hayamos oido aquí alguna contradiccion, con mucha razon se ha dicho, á mi ver, Sres. Diputados, que á los veintiocho meses de verificada la expropiacion podria perfectamente suceder que la indemnizacion no viniera á realizarse. Yo lo tengo por muy posible, y no por falta de voluntad por parte de las empresas que han de pagar la indemnizacion, y no porque yo crea de ningun modo que los criaderos de Riotinto se agoten en este siglo ni en el que viene; pero es muy posible que dentro de más ó ménos tiempo, en algun punto del globo se descubran criaderos semejantes con una ley mucho más elevada, y en ese caso ya las minas de la provincia de Húelva dejarian de dar utilidad y de ser explotables, y los propietarios arruinados se encontrarian para responder de sus fincas con una prenda sin valor; de modo que, de realizarse este caso, que está en lo posible, sucederia que esta ley, contra la intencion de sus autores, no seria ya una ley de proteccion inmerecida, no seria ya una ley de perjuicios inmotivados, sino que vendria á ser solo y únicamente una verdadera ley de despojo, y no se pueden ni se deben presentar y sostener aquí leyes que puedan tener tan fatales consecuencias.

Yo espero, Sres. Diputados, que este proyecto se ha de variar en mucho; pero son tan grandes las variaciones que es preciso introducir en su articulado, y todavía más que en su articulado en su doctrina y en su espíritu, que yo entiendo que es necesario retirarlo, porque consentir tan solo en algunas modificaciones, eso no vendria á satisfacer los deseos de las partes interesadas, ni la conciencia misma de la Comision, si es que la Comision tiene en cuenta la realidad de los hechos y de la situacion en que se ha colocado; porque, Sres. Diputados, yo no tengo la esperanza de que las razones mias puedan llegar á convencer á la Comision ni á nadie, ni creo tampoco que las razones mucho mejores y los poderosos argumentos expuestos por mis compañeros en este ataque han llevado al ánimo de la Comision el convencimiento de que anda equivocada; pero se ha producido el siguiente hecho que todos habeis presenciado: la Comision nos ha dicho, nos ha declarado que la situacion de las minas con relacion á la riqueza agrícola, pecuaria y forestal de la provincia de Huelva es tal y ha creado tales conflictos, que los procedimientos ordinarios y las leyes comunes no son bastantes para llevar la calma á esos intereses; nos ha dicho que este proyecto de ley viene forzosamente para conciliar, para satisfacer ambos intereses, y resulta, Sres. Diputados, que los propietarios de la provincia de Huelva, á quienes parece que se quiere favorecer con esta ley, protestan contra ella de todos modos, por sus periódicos, por sus diputados provinciales, por sus Senadores y Diputados á Córtes, por las personas más interesadas en aquellos distritos, como, por ejemplo, el Sr. Sanchez Bedoya, que hace poco ha llegado á Madrid con las impresiones que allí hay respecto al proyecto de ley, y que espero ha de exponer para mayor ilustracion del asunto. Aquí teneis, pues, la reprobacion manifiesta y terminante de uno de los intereses que tratais de proteger.

En cuanto á los intereses de las empresas mineras, ¿no habeis oido la voz elocuente y leal del Sr. Carballo declarar que este proyecto no satisface á los intereses de esas empresas y que, al contrario, les per-

judica mucho? Pues si la ley que declarais de conciliacion y de satisfaccion para todos es una ley de guerra y de desgracias para todos, ¿qué empeño teneis en sostenerla? ¿No veis que vuestro propósito ha fracasado por completo?

No quiero molestar por mas tiempo la atencion de la Cámara: despues de la discusion que ha habido acerca de esta cuestion de humos, no me queda más que suplicar á la Comision y al Sr. Ministro de Fomento, que con su justificacion de todos tan conocida, que es entre nosotros axiomática, se sirvan hacerse cargo de estos razonamientos, y si en ellos encuentran algun elemento de verdad y algun término de conveniencia, se dignen retirar el dictámen objeto de este debate.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. como de la Comision.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, el indivíduo de la Comision llamado en cumplimiento de su deber á contestar á las observaciones hechas al proyecto por el Sr. Figuera Silvela, empieza pidiendo perdon á la Cámara si da comienzo á sus mal perjeñadas frases en un tono quizás no del todo elevado y tan en armonía como merece siempre la consideracion á esta Cámara. Entre las tradiciones populares de las cuales ha aparecido siempre rica nuestra Pátria, hay una que cuenta que habia en un pueblo de Castilla un herrero que á fuerza de machacar se le olvidó el oficio. Pues bien; va de tal manera discutido este asunto, se han expuesto por todos y cada uno de los señores que han tomado parte en la discusion tales argumentos, tales razones, tales consideraciones, que yo me voy temiendo que no quede nada que decir ni en apoyo ni en contra del proyecto que la Comision está llamada á sostener. Pero yo pregunto á la Cámara: ¿en el momento en que nos encontramos, á la hora en que este indivíduo de la Comision con sus escasas facultades empieza á usar de la palabra, se halla la Cámara más convencida que antes? ¿se halla la Cámara en una situacion de mayor conocimiento del asunto que traemos entre manos? Yo no sé si todos los señores Diputados estarán conformes con mi opinion; pero yo creo que de tal manera se ha sostenido por una y otra parte la opinion que cada cual ha intentado defender, que los Sres. Diputados que no han tenido una intervencion directa en este asunto, que por sí mismos no han estudiado el expediente, no han podido formar una opinion concreta, en virtud de la cual de una manera razonada y justa puedan emitir su voto el dia en que el dictámen llegue á votarse.

La Comision encargada de defender este proyecto ha dicho, en mi concepto, todo lo que podia y debia, todo lo que puede y debe decir en apoyo de su dictámen. ¿Seré acusado de molesto en mi discurso si despues de tantas opiniones diversas trato de llevar al ánimo de los Sres Diputados la conviccion de lo que es este proyecto y de las razones en virtud de las cuales hemos venido á concretar en los precisos términos de una ley la situacion de las minas de Riotinto respecto á las industrias agrícola y pecuaria? Con dolor lo digo: esta es la segunda ó tercera vez que la Comision se ve en el caso de decir cuáles han sido los procedimientos, los medios, las causas, las razones en virtud de las cuales el Gobierno de S. M. en su primitivo proyecto, y la Comision en el que ahora tiene la honra de defender, han venido á concretar en los precisos términos de una ley la solucion que creian más conveniente para las industrias pecuaria y agrícola, y lo que la razon y la justicia aconsejaban para este caso dificilísimo.

Primer hecho: en la provincia de Huelva existen desde época antiquísima en explotacion unos criaderos de minerales ferro-cupríferos de mayor ó menor riqueza, y en este terreno no voy á entrar de ningun modo, porque me reconozco incompetente.

Pero es el caso que desarrollada poco á poco la explotacion de esos ricos veneros de minerales ferro-cupríferos de aquella provincia, nunca ha dejado de estar viva allí la explotacion de los mismos, siendo un hecho de todos conocido que esa explotacion vino á parar á manos del Estado, en las cuales permaneció sin protesta de nadie, hasta que en el año de 1871, si no estoy equivocado (y no entro á examinar las causas porque respeto las razones que todos han tenido como móvil de sus actos), vino á esta Cámara un proyecto de ley autorizando al Gobierno para vender las minas del Estado llamadas de Riotinto con las condiciones establecidas en aquel mismo proyecto de ley. De modo que tenemos un período de tiempo que termina en 1871, dentro del cual el Estado ha venido explotando y beneficiando por su cuenta las minas ferro-cupríferas de la provincia de Huelva, sin que por parte de nadie haya mediado protesta de ninguna especie.

Pues bien; me interesa, é interesa á todo el mundo, para ver si llegamos de una vez á formar completa idea de lo que es este proyecto de ley, me interesa hacer constar que durante todo este tiempo, que durante toda la época en que estas minas estuvieron en manos del Estado, y su explotacion y beneficio entregados á los ilustradísimos cuerpos del Estado á quienes por su instituto correspondia, esa explotacion y ese beneficio se han hecho por montones y por calcinacion al aire libre en teleras. Consecuencia de esta afirmacion absoluta, irrebatible é indudable, es que allí donde se verifica la calcinacion de los minerales ferro-cupríferos al aire libre y en teleras se producen gases que puestos en contacto con el vapor acuoso de la atmósfera, producen ácido sulfúrico que dañando la vegetacion perjudican á la produccion en todos los terrenos. Allí donde hay las mismas causas, es necesario reconocer los mismos efectos; y si ahora este sistema produce esas emanaciones que han llegado á llamarse deletéreas y que se dice que hacen imposible la produccion agrícola y el desarrollo de la riqueza pecuaria de la provincia de Huelva, necesario es sostener que anteriormente tambien, puesto que existian las mismas causas, existian tambien los mismos efectos.

Resulta evidente, sin embargo, el hecho que antes he indicado, y es, que hasta 1871, hasta que el Estado enajenó la propiedad de las minas de Riotinto, viniendo á hacerse cargo en virtud de un contrato de venta, y como tal oneroso, de la propiedad de las minas una empresa particular, nunca ha habido reclamacion por parte de los terratenientes de la provincia de Huelva. ¿Qué ha ocurrido despues? ¿Qué ha pasado desde 1871, para que lleguen las cosas á encontrarse en un estado tal de tirantez, en un estado tal de dificultades, que no son bastantes los procedimientos ordinarios que las leyes tienen establecidos para los casos de esta naturaleza, que no ha bastado nada de lo que el derecho comun tiene establecido, para que el Gobierno de S. M., despues de un expediente en que tan minuciosamente aparecen estudiadas todas las cuestiones, oyendo las opiniones de todos los cuerpos facul-

tativos del Estado y teniendo en cuenta las opiniones de todo género que debian ser tenidas en cuenta para la resolucion de este árduo problema, se haya creido en la necesidad de traer á la Cámara un proyecto de ley supletorio de lo que no dispone la legislacion comun?

Pues ha ocurrido lo siguiente. En 1871, y apenas incautados de esas minas sus compradores, varios propietarios de las inmediaciones de las minas acudieron al gobernador de la provincia haciéndole presente que con los humos y con los gases que se desprendian del sistema de la calcinacion al aire libre en teleras, sus propiedades sufrian no ya daños, sino que venian á ser verdaderamente infructíferas. Como en este primer momento las peticiones eran individuales y no muchas, la autoridad tuvo poco que decir: con coger la ley vigente de minería, con examinar las prescripciones que esa ley tiene establecidas para todos los casos difíciles que puedan presentarse en la explotacion y en el beneficio de las minas, tenia bastante; así es que no tenia que hacer sino una sencilla cosa, que era decir: el artículo tantos de la ley de minas autoriza al terrateniente que se crea perjudicado por los humos ó por los gases desprendidos del laboreo de las minas, para que pida una indemnizacion. ¿Y por qué medio? Por el medio que tienen todos los ciudadanos cuando se ven perjudicados en sus derechos, por la legislacion civil. Esto no tiene nada de anómalo ni de irregular ni de injusto.

Pero aquellas reclamaciones, en un principio pocas, se multiplicaron: yo no sé si aumentaron de una manera justificada; yo no sé si por otro género de combinaciones se fueron comunicando los perjuicios de unos á otros propietarios; pero el hecho es que de dia en dia, de semana en semana, de mes en mes, se vieron los tribunales de la provincia de Huelva atestados por un sinnúmero de reclamaciones contra la empresa que habia comprado las minas, en demanda de indemnizacion. Este es el segundo estado de la cuestion. ¿Puede nadie considerarse lastimado por verse en la situacion en que en aquel momento se encontraban los propietarios de la provincia de Huelva? ¿No tenian en apoyo de su derecho las declaraciones del mismo que en su favor hacia la ley de minas, concediéndoles una indemnizacion de daños y perjuicios? ¿No fiaban la defensa de sus intereses y de sus derechos á los dignísimos tribunales de justicia, que por fortuna en España no han prevaricado jamás? Pues entonces, ¿de qué se quejaban? Se quejaban, y no diré si con más ó ménos justicia, se quejaban de una cosa que no nacia ni de la inhabilidad ni de la falta de actividad de los jueces, sino de la imposibilidad material en que nuestros tribunales se vieron para despachar aquellos expedientes de indemnizacion. Se fundaban en la lentitud de los procedimientos, sin tener en cuenta que el tiempo no es más que uno y que eran tantos los expedientes de indemnizacion que en aquellos Juzgados existian, que era materialmente imposible, admitiendo pruebas y alegatos y escritos en una y otra forma, resolverlos todos en un corto plazo.

Y en esta situacion, vuelven á acudir al Gobierno los propietarios y dicen: en virtud de estas consideraciones, nuestros pleitos no se resuelven nunca (no hay que achacarlo á otras causas, como aquí se ha hecho con cierta ligereza); tú, Gobierno, encargado de velar por los intereses de todos, sácanos del estado en que nos encontramos, ven á hacer efectivo el precepto de la ley de minas, ven á auxiliarnos con una declaracion de indemnizacion. Y aquí está el orígen de este proyecto de ley.

Al llegar á este punto, y hecha la historia del modo con que este proyecto ha venido á ser presentado á la Cámara, me he de hacer eco de una impresion unánime en todos los individuos de la Comision, y es, la extrañeza profunda, el verdadero asombro que á todos nos ha producido la tenacidad, la rudeza con que se ataca este proyecto de ley; porque, yo debo decirlo con la misma franqueza, con la misma lealtad que mis demás compañeros de Comision lo han hecho; nosotros hemos venido aquí creyendo que traíamos en este proyecto de ley resuelta á favor de la provincia de Huelva principalmente, despues de todo con justicia para todos, una de las más graves cuestiones que pueden presentarse, por la contrariedad en que aparecian en aquella provincia dos grandes y respetables intereses; y cuando venimos en esta conviccion, cuando sostenemos nuestro proyecto creyendo que servimos de una manera leal y beneficiosa los intereses de una provincia de España, los intereses de todos, nos encontramos combatidos de una manera ruda, de una manera como hace ya tiempo no habia visto una Comision combatido un proyecto.

Es un hecho tambien incuestionable que las emanaciones producidas por la explotacion de los minerales de las minas de Riotinto, *Tharsis* y *Los Silos*, producen efectos deplorables en la vegetacion; y por consiguiente, de este hecho que no puede ponerse en duda ha venido á nacer dentro de aquel territorio, que es ni más ni ménos que como todos los otros territorios de nuestra Pátria, una lucha entre dos tendencias, una lucha entre dos intereses: entre el interés minero, que es en aquella provincia uno de los de más valor, de los más ricos de todos los de España, y el interés agrícola y el pecuario, que es, en concepto de este indivíduo de la Comision y de algunas otras personas mucho más competentes, quizás de los menores entre todas las provincias de España.

Ya ha dicho un compañero mio de Comision que este antagonismo, que esta lucha entre dos intereses locales no era nueva, y que tan no era nueva, que las leyes la habian tenido en cuenta, y la habian tenido en cuenta los legisladores en algunas de sus disposiciones, no de otra manera que la hubiera tenido en cuenta cualquier hombre de conocimientos no vulgares que se viera en la necesidad de tener que fallar un pleito entre uno y otro interés dentro de una provincia, que es, teniendo en cuenta el valor, la cuantía de estos propios intereses, y resolviendo en suma á favor de aquellos que por los beneficios generales que reportasen, por la riqueza que aportasen á la Nacion y por otras muchas consideraciones que no diré porque conozco la competencia de todos los Sres. Diputados, hiciesen preponderante al uno y beneficioso para los intereses generales del Estado. ¿Qué hay, pues, en la provincia de Huelva? Hay el desarrollo de la industria minera, que no creo haya nadie que ponga en duda; industria cuya importancia es de todo el mundo reconocida; industria que yo creo el principal venero de riqueza para aquella comarca; y hay el interés agrícola y el interés pecuario, perjudicado por este otro interés minero. ¿Son incompatibles ambos intereses? De aquí la necesidad de esta ley, que viene á poner término á esta incompatibilidad en cuanto en lo humano es posible; de aquí la necesidad de esta ley, que viene á

zanjar de una manera clara, de una manera justa, los inmensos perjuicios de que se quejan los agricultores de la provincia de Huelva, sin comprometer tampoco ni abandonar los grandes veneros de riqueza que la Nacion encuentra en los ricos criaderos de Riotinto, *Tharsis* y *Los Silos*. Cuando este antagonismo nace y se presenta, no hay más remedio que resolverlo á favor de aquel interés, de aquella industria que sea más de apreciar; en este caso en favor de la industria minera.

Pues vamos á examinar este punto, que es clarísimo. Yo, por no ofender la susceptibilidad de los señores Diputados de aquella provincia, no voy á discutir si el suelo de la provincia de Huelva es más ó ménos productivo, no voy á discutir si la produccion agrícola y pecuaria de aquella parte de nuestro territorio es muy rica. Podria hacerlo, no por mi propia competencia, sino porque me he tomado el trabajo de pasar la vista por una Memoria extensísima presentada con otros antecedentes á la consideracion de esta Comision y redactada por ingenieros de minas y de montes, de donde resulta una cosa que, sin fijar la atencion en otras consideraciones, aparece de todas maneras incuestionable, y es, que el interés predominante en la provincia de Huelva es el interés minero; y como todas las cosas en lo humano vienen á traducirse en una miserable cuestion de números, no hay más remedio que ir á buscar las cifras que vengan en apoyo de la opinion que estoy sustentando.

¿Saben los Sres. Diputados la cantidad con que contribuye la provincia de Huelva por razon de sus industrias metalúrgicas? Pues contribuye al Estado, en la época á que esa Memoria se refiere, cuya fecha no recuerdo, pero no es muy remota, por 1.500.000 pesetas anuales. ¿Saben los Sres. Diputados la cantidad por la cual contribuyen anualmente al Estado las demás industrias existentes en aquella provincia, así la agrícola como la pecuaria? Pues contribuyen al Estado por la cifra de 342.000 pesetas. Es decir que la medida de la desproporcion que en el presente caso existe entre la produccion minera y las producciones agrícola y pecuaria en la provincia de Huelva, está en la proporcion de 1.200.000 reales, para que á todos nos sea más comprensible, y 6 millones de reales; es decir, que es cerca de cinco veces mayor la importancia de la riqueza metalúrgica que la importancia de las riquezas agrícola y pecuaria en aquella provincia. Es, pues, evidente que en el antagonismo de esos intereses en aquella provincia predomina el interés metalúrgico.

No creo que despues de los argumentos, débiles por ser mios, fuertes por su eficacia, que acabo de someter á la consideracion de la Cámara, habrá quien respecto de esto abrigue la más pequeña duda. Pues el proyecto de ley que se discute tiende ni más ni ménos que á resolver graves cuestiones que desde hace tiempo se vienen ventilando en la provincia de Huelva por la lucha constante de estos intereses, en el sentido que aconsejan la razon y la justicia.

Aquellos propietarios, aquellos terratenientes se quejaban de que no les bastaban para indemnizarles de los daños y perjuicios que les irrogaban los humos de las minas de Riotinto, los procedimientos ordinarios, porque si bien su derecho no era por nadie cuestionado ni negado, el cúmulo grande de asuntos que, como he dicho antes, gravitaban sobre aquellos tribunales de justicia hacia imposible que de una manera rápida, como era de desear, se resolviesen sus reclamaciones. El Gobierno, teniendo en cuenta las quejas de los propietarios de aquella provincia, envió á la provincia de Huelva, á estudiar sobre el terreno, una Comision compuesta de personas facultativas que estudiasen de una manera acabada y perfecta cuanto hacia referencia á las quejas de aquellos propietarios, y averiguasen tambien cuál era la importancia de los intereses mineros y cuál la importancia de los intereses agrícolas y pecuarios en aquella comarca. Y el Gobierno, despues de haber oido el dictámen de la Junta superior de minas, despues de haber seguido todos los trámites ordinariamente establecidos por la Administracion del Estado para la tramitacion de los expedientes, despues de haber mandado este expediente á informe de las secciones de Hacienda y Fomento del Consejo de Estado, y por consiguiente, despues de haber oido al Consejo de Estado en pleno, y despues de haberlo examinado como Gobierno, presentó á las Córtes el primitivo proyecto de ley. Pero no paró ahí; sino que como el Gobierno nunca abriga el sentimiento de vanidad, que induce á los que le tienen á no aceptar modificaciones en sus proyectos, el Sr. Ministro de Fomento llevó su benevolencia, porque se trataba de los intereses públicos, y cuando de los intereses públicos se trata, toda la estima es poca, llevó su benevolencia, digo, hasta el punto de consentir y acceder á que la Comision introdujese en el proyecto radicales y profundas modificaciones.

Estas modificaciones las reclamó la Comision, las defendió la Comision creyendo que mejoraban el proyecto presentado por el Gobierno y que favorecian, como he dicho y vuelvo á repetir, los intereses de los propietarios de la provincia de Huelva, no ciertamente los de los propietarios de las minas de Riotinto, *Tharsis* y *Los Silos*.

Pero aquí, como se ha combatido tanto el proyecto y se ha echado mano de todo género de razones, se han sentado algunas afirmaciones que conviene á la Comision examinar, para que el Congreso y cada uno de sus indivíduos, cuando llegue el caso de emitir su voto, no voten cohibidos, aterrorizados por el temor que pueda inspirarles el que lleguen hasta la corte, por ejemplo, los humos que produce el beneficio de minerales en Riotinto, *Tharsis* y *Los Silos*, para que se restablezca, en suma, la verdad de los hechos, al ménos, Sres. Diputados, la verdad tal cual los indivíduos de la Comision la han visto consignada en documentos extendidos por personas facultativas.

Pues bien; del estudio que todos hemos hecho de los antecedentes de este proyecto resulta que á pesar de las aseveraciones que aquí se han hecho por personas respetabilísimas, y que yo por mí tendria muy buen cuidado de no poner en duda si no estuviese amparado por el parecer de corporaciones especiales, los humos que produce la calcinacion de los minerales de cobre al aire libre no han causado jamás daños á la salud pública. En ninguna de las quejas que se han elevado á la superioridad, en ninguno de los lamentos que han llegado hasta el Gobierno se ha echado mano de este recurso. Nadie ha dicho que estos humos hayan producido perjuicios á la salud pública. Hace poco se dijo tambien que habia habido temores producidos por la efervescencia de las pasiones movidas á impulsos de esta misma cuestion, y á nadie se le ha ocurrido decir que fuera porque produjese perjuicios á la salud pública.

Pues además de esta carencia de datos, y es de extrañar que no se tuviera en cuenta esta circunstancia

cuando se reclamaba contra los daños producidos por los humos de la calcinacion de minerales, está tambien la opinion facultativa, porque los dignísimos indivíduos del cuerpo de minas, del cuerpo de caminos y canales y del cuerpo de montes que redactaron esa luminosísima Memoria declararon que los humos que produce la bonificacion de esos minerales, no eran dañosos á la salud; y de tal manera lo declararon que el Consejo de Estado en uno de los resultandos de su informe afirma que es un hecho inconcuso que esos humos no producen alteracion en la salud pública. Hay, pues, que descartar este argumento; hay, pues, que votar bajo el convencimiento profundo, incuestionable, de que esos humos no producen ninguna alteracion en la salud pública.

Pues si no producen esa alteracion, ¿cuáles son las razones que mueven á los Sres. Diputados que combaten este proyecto, para hacerlo de la manera que lo hacen? Pues tan de acuerdo está todo el mundo en este asunto, que los hechos vienen á demostrarlo de una manera evidentísima. Y observará el Congreso, que para fundar mi argumentacion, voy refiriéndome á los números, porque los números enseñan mucho en todas las cuestiones.

Si tan perjudiciales y tan deletéreos fueran los humos que produce la calcinacion, estarian deshabitadas esas provincias. Pues nada de eso sucede, puesto que la estadística demuestra que la poblacion en la provincia de Huelva, principalmente en los puntos inmediatos á las grandes industrias mineras, ha crecido de una manera notabilísima á medida que han crecido las calcinaciones al aire libre. Tal vez no haga esto fuerza á algunos Sres. Diputados; pero me parece que tanto pesa este argumento, que no dudo en someterlo á la consideracion de la Cámara.

Entre las observaciones que ha hecho el Sr. Figuera Silvela (y voy á ver si me voy concretando á lo más principal, porque no quisiera dejar nada para el dia siguiente), ha habido algunas dedicadas al exámen de los diversos artículos de que se compone el proyecto, y contra todos ellos ha tenido S. S. algo que alegar.

El Sr. Figuera Silvela criticaba la redaccion del artículo 1.° valiéndose del sistema de exageracion que se ha seguido en este debate, con el que se ha acusado á la Comision y al Gobierno de que declara de utilidad pública la muerte y el vitriolo.

Acerca de esto, ya mis dignísimos compañeros de Comision los Sres. Bosch y Silvela han dicho bastante á la Cámara. La Comision no ha creido nunca hacer semejante cosa; todo lo contrario. Lo que ha querido buscar, y se alegraria mucho de lograr, es que por este proyecto se ahorren perjuicios y se ponga paz entre intereses contrarios.

¿Qué es lo que se encuentra? ¿Es una redaccion defectuosa? Pues la Comision, como ha dicho el Sr. Silvela, no tiene la pretension de haber acertado con la frase más propia; y por esto, tratándose de una cuestion de estilo, no creo que esté tan apegada al suyo que no admita aquellas modificaciones que pongan más en claro su pensamiento, y que no dé á entender, ni aun para los más aficionados á poner en tortura la frase, que lo que el Gobierno y la Comision declaran de utilidad pública es la muerte y el vitriolo.

Seguia hablando el Sr. Figuera Silvela y decia: «¡Las zonas! ¿Para qué estas zonas? Yo no admito esta division. O los humos hacen daño, ó no lo hacen: si son nocivos, allí donde hagan daño, allí debe expropiarse; donde no lo hagan, no hay necesidad de expropiar.»

Pues yo le voy á decir al Sr. Figuera que no sé si S. S. estará de acuerdo con los otros dignísimos representantes de la provincia de Huelva, y no sé si querrá conservar el *statu quo* y lo considerará preferible á que se busque á la dificultad una salida de comun acuerdo; pero S. S. no ha negado la indemnizacion que existe desde la primera legislacion. Pero si la indemnizacion se funda (y tambien se ha dicho ya esto, aunque sin la fortuna de haber llevado el convencimiento á la ilustrada atencion de los Sres. Diputados), si se funda la indemnizacion en los daños causados, ¿cómo es posible que allí donde los daños sean ménos, como indudablemente ha de suceder á largas distancias del punto donde están establecidas las teleras, sean los medios de indemnizacion que se concedan al propietario iguales que en aquellas otras comarcas donde por su proximidad á las teleras estos daños sean de tal naturaleza que el Gobierno y la Comision no han dudado en dar á esa zona que los sufre el nombre de *arrasada*?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, están para terminar las horas de Reglamento; si S. S. piensa terminar brevemente, podrá continuar en el uso de la palabra; si no, tendrá que suspenderse esta discusion hasta el lunes.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Yo, Sr. Presidente, si no fuera muy angustiosa la hora, tal vez podria acabar en muy pocos minutos; pero si S. S. estima que abuso de la benevolencia de la Cámara, entonces dejaré la continuacion para otro dia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. continuar en el uso de la palabra.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pues si el señor Figuera admite la indemnizacion de daños y perjuicios, y no puede ménos de conocer que los daños y perjuicios no son iguales á cortas distancias y á largas distancias de los criaderos, no puede ménos de admitir de buena fé, como la admitimos todos, la indemnizacion. Ya ha dicho la Comision que no tiene tal amor á lo que ha salido de sus manos, que no admita aquellas indicaciones que los Sres. Diputados hagan y que con efecto tiendan á mejorar el proyecto; pero no puede acceder á que desaparezcan las zonas, porque tiene el convencimiento profundo de que los daños no son los mismos en todos los sitios, sino que son mayores ó menores segun la proximidad ó distancia del sitio de los criaderos.

Decia el Sr. Figuera que no entendia que la ley de venta hubiera hecho ilimitada la explotacion de las minas de Riotinto; por consiguiente, que comprendia que sin tocar al criterio que dió el legislador á aquella ley de venta, podian ponerse algunas trabas á la explotacion. Si yo no hubiera ofrecido terminar pronto mi discurso, yo demostraria al Sr. Figuera Silvela que en la ley de venta hecha por las Córtes no se puso limitacion alguna, ni podia ponerse, porque las cosas que son objeto de compra y venta llevan consigo en estos casos todas las consecuencias de la verdadera propiedad, y la propiedad de las minas de Riotinto era para explotarlas en la forma, en el modo y por el procedimiento que las compañías tuviesen por conveniente.

Decia el Sr. Figuera Silvela: esto es pagar la culpa propia con el peculio ajeno. No ha estado exacto S. S.; pues qué, ¿no van á pagar las empresas propietarias

de Riotinto y del *Tharsis* la indemnizacion? ¿No van á desembolsar cantidades no pequeñas para indemnizar de una manera acabada á los propietarios de Huelva?

El Sr. Figuera y Silvela hacia un cargo á la Comision por haber hecho constar en el proyecto una circunstancia que la Comision ha declarado de una manera ingénua que la habia consignado en favor de los mismos propietarios agrícolas, y es la que se refiere á que la indemnizacion se hará extensiva á las propiedades urbanas que estuviesen relacionadas con la explotacion agrícola. ¿Quiere saber el Sr. Figuera y Silvela la razon de esto? Pues es la siguiente. Se puede dar el caso de que un labrador que tenga su propiedad en la zona arrasada ó en cualquiera de las otras tenga tambien en esa misma propiedad ó en el pueblo inmediato alguna casa para la conservacion de los frutos ó para el cuidado de los ganados que emplea en la explotacion; y como por virtud del proyecto se le va á privar de la propiedad y se le va á dejar sin el medio principal de la explotacion, que es la tierra, dijo la Comision: ¿pues para qué quiere ya este labrador este edificio si ya no ha de tener granos para encerrar, ni ha de tener que cuidar el ganado? Este ha sido el pensamiento de la Comision, y por eso introdujo en beneficio de los propietarios que se les indemnizarán tambien las propiedades urbanas; pero si los Sres. Diputados por la provincia de Huelva no admiten este criterio, la Comision no tendrá mucho que violentarse para transigir en este punto.

Voy á concluir. Despues de lo que hemos hablado, despues de haber consumido los tres turnos en contra y los tres turnos en pró, yo creo que la cuestion se encuentra bastante debatida; yo creo que los Sres. Diputados habrán podido convencerse de la intencion recta y del interés evidente con que el Gobierno y la Comision han emitido su dictámen sobre el proyecto presentado al Congreso y que se discute en este momento; y creo que convencida la Cámara de que con el sistema de explotacion que actualmente se sigue y que anteriormente se ha seguido en Huelva no hay el menor peligro para la salud pública, y que con los medios establecidos en este proyecto se remedian en absoluto los daños y perjuicios de que ya desde largo tiempo venian quejándose los agricultores y dueños de ganados en Huelva, sin perjuicio de que la Comision admita las enmiendas que mejoren evidentemente la letra y el espíritu de la ley, este proyecto se votará en definitiva; y yo así lo ruego al Congreso, pues con ello prestará un grandísimo servicio á los intereses de la provincia de Huelva, que yo ahora defiendo del mismo modo que defenderia los de cualquier otra provincia de la Monarquía.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á proceder á la aprobacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley relativo á la construccion de un camino de hierro económico que partiendo de las minas de hierro de Sierra-Alhamilla termine en el muelle de Almería. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): El proyecto de ley pasará al Senado.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision mista encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores sobre el proyecto de ley ordenando que cese el estado de la esclavitud en la isla de Cuba habia nombrado presidente al Sr. Senador D. Manuel Silvela y secretario al señor Diputado D. José Porrúa.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la Comision mista relativo al proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Asimismo se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen referente á la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos el título de Marqués de Placetas, concedido á D. José de Martinez Fortun. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo á la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: continuacion de la discusion pendiente.

Dictámen sobre exencion del impuesto de rifas á los billetes de la lotería en favor de los pobres de París y España.

Idem sobre exencion de pago de derechos al título de Marqués de Placetas.

Idem sobre autorizacion á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito con destino á carreteras.

Idem de la Comision mista sobre cesacion de la esclavitud en la isla de Cuba.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

SEIS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas á los artículos 1.° y 4.° del dictámen relativo al proyecto de ley declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva.

Del Sr. **SANCHEZ BEDOYA**, proponiendo un solo artículo:

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva admitir y aprobar la siguiente enmienda al proyecto de ley que se está discutiendo, por el cual se declara de utilidad pública el sistema que actualmente emplean las empresas mineras de la provincia de Huelva para el beneficio de los minerales de cobre:

«Artículo único. En el término improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de la presente ley, cesará el sistema de calcinacion al aire libre, que emplean actualmente las empresas mineras de la provincia de Huelva para beneficiar los minerales de cobre.»

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1880.=Federico Sanchez Bedoya.=José Sanchez Arjona.=Manuel Martin de Oliva.=El Conde de Bagaes.=Manuel Delgado y Zuleta.=Juan Perez Sanmillan.=Luis Figuera y Silvela.

Del Sr. **PEREZ SANMILLAN**, á los artículos 1.° y 4.°:

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva admitir y aprobar las siguientes enmiendas al proyecto de ley que se está discutiendo, y por el cual se declara de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva:

El art. 1.° se sustituirá con el siguiente:

«Artículo 1.° En el término improrogable de seis meses, á contar desde la publicacion de la presente ley, cesará el sistema de calcinacion al aire libre, que emplean actualmente las empresas mineras de la provincia de Huelva para beneficiar los minerales de cobre.

Dentro del mismo término de seis meses, las referidas empresas mineras abrirán por su cuenta los pozos necesarios en que puedan sumirse las aguas que se empleen para la cementacion.

Pasados los términos referidos, queda prohibida la calcinacion de los minerales de cobre al aire libre.»

Los artículos 2.° hasta el 5.° inclusive del proyecto de ley se sustituirán con el sigiente:

«Los daños y perjuicios que las empresas mineras de la provincia de Huelva hayan ocasionado hasta el dia ú ocasionen en el término á que se refiere el artículo 1.°, á la propiedad, á la agricultura y á la industria, serán debidamente indemnizados.

Si no hubiese avenencia entre los particulares y las empresas mineras sobre la existencia del daño ó perjuicio causado, se determinará este punto por los tribunales competentes, en la forma y por los trámites establecidos para estos casos.

Una vez determinada la existencia del daño ó perjuicio, bien por avenencia de las partes interesadas, bien por decision de los tribunales de justicia, la indemnizacion de los daños y perjuicios causados se fijará en la forma y por los trámites que para casos idénticos se establecen en el título 18 de la ley para el enjuiciamiento civil.

Art. 3.° Las costas que se causen para determinar la existencia de daños y perjuicios y la cuantía á que

asciendan, serán de cuenta de las empresas mineras en el caso de que éstas fueren condenadas al abono de dichos daños y perjuicios.

Art. 4.° Igualmente serán responsables las empresas mineras de la provincia de Huelva, una vez trasformado el actual sistema de calcinacion de minerales al aire libre, de los daños y perjuicios que ocasionen á la propiedad, á la agricultura y á la industria con el nuevo sistema que sustituyan; debiendo determinarse y apreciarse dichos daños y perjuicios en la forma y por los trámites que establece el art. 55 de la vigente ley de minería.»

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1880.=Juan Perez Sanmillan.=Federico Sanchez Bedoya.=Manuel Martin de Oliva.=Manuel Delgado y Zuleta.=José Sanchez Arjona.=El Conde de Bagaes.=Luis Figuera y Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo al proyecto de ley eximiendo del pago del impuesto sobre rifas á los billetes de la lotería autorizada por el Gobierno francés para aliviar á los pobres de París y las desgracias de varias comarcas de la Península.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley eximiendo del impuesto de rifas la lotería organizada en París con objeto de socorrer á los pobres de aquella capital y las desgracias sufridas por varias comarcas de nuestra Península, ha examinado este asunto con la debida atencion, y de conformidad con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se exime del impuesto de rifas la venta en territorio español de los billetes de la lotería que el Gobierno francés ha autorizado para aliviar con sus productos á los pobres de París y las desgracias sufridas por varias comarcas de la Península.

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1880.=Fernando Cos-Gayon, presidente.=Antonio Cantero.=Fermin Hernandez Iglesias.=Ramon de Armas y Saenz.=Angel María Dacarrete.=Eduardo Garrido Estrada, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre construccion de un camino de hierro económico que partiendo de las minas de hierro de Sierra-Alhamilla, termine en el muelle de Almería.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á D. Guillermo de Marvell, vecino y del comercio de New-Yorck, la construccion, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, de un camino de hierro económico que partiendo de las minas ó criaderos de hierro de Sierra-Alhamilla termine en el muelle de Almería.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y disfrutará de las demás exenciones y privilegios concedidos por los artículos 30 y 31 de la vigente ley de ferro-carriles. Esta concesion durará noventa y nueve años.

Art. 2.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto facultativo que el concesionario someterá á la aprobacion del Gobierno en el término de quince dias, contados desde la promulgacion de esta ley. Las obras deberán quedar terminadas para empezar la explotacion á los diez y ocho meses despues de la aprobacion del proyecto. En la construccion y explotacion de esta línea se sujetará el concesionario á todas las prescripciones de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1880.=El Conde de Toreno, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision mista relativo al proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba.

La Comision encargada de conciliar las opiniones de los Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba, ha examinado este asunto con la debida atencion, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Cesa el estado de esclavitud en la isla de Cuba con arreglo á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.° Los indivíduos que sin infraccion de la ley de 4 de Julio de 1870 se hallaren inscritos como siervos en el censo ultimado en 1871, y continuaren en servidumbre á la promulgacion de esta ley, quedarán durante el tiempo que en ella se determina bajo el patronato de sus poseedores.

El patronato será trasmisible por todos los medios conocidos en derecho, no pudiendo trasmitirse sin trasmitir al nuevo patrono el de los hijos menores de 12 años y el de su padre ó madre respectivamente. En ningun caso podrán separarse los indivíduos que constituyan familia, sea cual fuere el orígen de ésta.

Art. 3.° El patrono conservará el derecho de utilizar el trabajo de sus patrocinados y el de representarlos en todos los actos civiles y judiciales con arreglo á las leyes.

Art. 4.° Serán obligaciones del patrono:

1.° Mantener á sus patrocinados.

2.° Vestirlos.

3.° Asistirlos en sus enfermedades.

4.° Retribuir su trabajo con el estipendio mensual que en esta ley se determina.

5.° Dar á los menores la enseñanza primaria y la educacion necesaria para ejercer un arte, oficio ú ocupacion útil.

6.° Alimentar, vestir y asistir en sus enfermedades á los hijos de los patrocinados que se hallen en la infancia y en la pubertad, nacidos antes y despues del patronato, pudiendo aprovecharse sin retribucion de sus servicios.

Art. 5.° A la promulgacion de esta ley se entregará á los patrocinados una cédula en la forma que determine el reglamento, haciendo constar en ella la suma de los derechos y obligaciones de su nuevo estado.

Art. 6.° El estipendio mensual á que se refiere el artículo 4.° en su párrafo cuarto será de 1 á 2 pesos para los que tengan más de 18 años y no hayan alcanzado la mayor edad. Para los que la hayan cumplido el estipendio será de 3 pesos mensuales.

En caso de inutilidad para el trabajo de los patrocinados, por enfermedad ó por cualquier otra causa, el patrono no estará obligado á entregar la parte de estipendio que corresponda al tiempo que dicha inutilidad hubiere durado.

Art. 7.° El patronato cesará:

1.° Por extincion mediante el órden gradual de edades de los patrocinados, de mayor á menor, en la forma que determina el art. 8.°, de modo que concluya definitivamente á los ocho años de promulgada esta ley.

2.° Por acuerdo mútuo del patrono y del patrocinado, sin intervencion extraña, excepto la de los padres si fueren conocidos, y en su defecto, de las Juntas locales respectivas, cuando se trate de menores de

20 años, determinada esta edad en la forma que expresa el art. 13.

3.° Por renuncia del patrono, salvo si los patrocinados fueren menores, sexagenarios, ó estuvieren enfermos ó impedidos.

4.° Por indemnizacion de servicios mediante entrega al patrono de la suma de 30 á 50 pesos anuales, segun sexo, edad y circunstancias del patrocinado, por el tiempo que faltare á éste de los cinco primeros años de patronato y el término medio de los tres restantes.

5.° Por cualquiera de las causas de manumision establecidas en las leyes civiles y penales, ó por faltar el patrono á los deberes que le impone el art. 4.°

Art. 8.° La extincion del patronato mediante el órden de edades de los patrocinados, á que se refiere el párrafo primero del artículo anterior, se verificará por cuartas partes del número de indivíduos sujetos á cada patrono, comenzando al terminar el quinto año y siguiendo al final de los sucesivos, hasta que cese definitivamente al concluir el octavo.

La designacion de los indivíduos que deban salir del patronato mediante la edad se hará ante las Juntas locales con un mes de anterioridad á la terminacion del quinto año y demás sucesivos.

Si hubiere de la misma edad más indivíduos de los que deban salir del patronato en un mismo año, un sorteo verificado ante dichas Juntas designará los que hayan de salir del patronato, que serán los que obtengan número más bajo.

Cuando el número de patrocinados, siendo mayor de cuatro, no fuera divisible por éste, el exceso aumentará un indivíduo á cada una de las primeras designaciones. Si el número de patrocinados no llega á cuatro, la designacion se hará por terceras partes, por mitad, ó de una vez; pero la obligacion del patrono no será exigible sino al final del sexto, sétimo ú octavo año respectivamente.

El reglamento fijará la forma, método y extension de los registros y empadronamientos que hayan de servir para las designaciones.

Art. 9.° Los que dejen de ser patrocinados en virtud de lo dispuesto en el art. 7.°, gozarán de sus derechos civiles, pero quedarán bajo la proteccion del Estado y sujetos á las leyes y reglamentos que impongan la necesidad de acreditar la contratacion de su trabajo ó un oficio ú ocupacion conocidos. Los que fuesen menores de 20 años y no tuviesen padres, quedarán bajo la inmediata proteccion del Estado.

Art. 10. La obligacion de acreditar la contratacion de su trabajo para los que hayan salido del patronato durará cuatro años, y los que la quebranten, á juicio de la autoridad gubernativa, asesorada de las Juntas locales, serán tenidos por vagos para todos los efectos legales y podrán ser destinados á prestar servicio retribuido en las obras públicas por el tiempo que segun los casos determine el reglamento. Trascuridos los cuatro años á que este artículo se contrae, los que fueron patrocinados difrutarán de todos sus derechos civiles y políticos.

Art. 11. Los indivíduos que estén coartados á la promulgacion de esta ley conservarán en su nuevo estado de patrocinados los derechos adquiridos por la coartacion. Podrán además utilizar el beneficio consignado en el caso cuarto del art. 7.°, entregando á sus patronos la diferencia que resulte entre la cantidad que tuvieren dada y la que corresponda por indemnizacion de servicios con arreglo á lo dispuesto en el artículo y caso mencionados.

Art. 12. Los indivíduos que en virtud de lo dispuesto en la ley de 4 de Julio de 1870 sean libres por haber nacido con posterioridad al 17 de Setiembre de 1868, estarán sujetos á las prescripciones de aquella ley, excepto en todo lo que pueda serles más ventajosa la presente.

Los libertos á virtud del art. 19 de la expresada ley de 1870 quedarán bajo la inmediata proteccion del Estado, y obligados á acreditar, hasta que trascurran cuatro años, la contratacion de su trabajo y demás condiciones de ocupacion á que se refieren los artículos 9.° y 10 de la presente.

Art. 13. Se entenderá que son menores para los efectos de esta ley los que no hayan cumplido 20 años, si la edad puede justificarse, y en caso contrario se deducirá ésta por las Juntas locales, en vista de las circunstancias físicas del menor, prévio informe pericial.

Art. 14. Los patronos no podrán imponer á los patrocinados, ni aun bajo el pretesto de mantener el régimen del trabajo dentro de las fincas, el castigo corporal prohibido por el párrafo segundo del art. 21 de la ley de 4 de Julio de 1870. Tendrán, sin embargo, las facultades coercitivas y disciplinarias que determine el reglamento, el cual contendrá á la vez las reglas necesarias para asegurar el trabajo y el ejercicio moderado de aquella facultad. Podrán tambien los patronos disminuir los estipendios mensuales proporcionalmente á la falta de trabajo del retribuido, segun los casos y en la forma que el reglamento fije.

Art. 15. En cada provincia se formará una Junta, presidida por el gobernador, y en su defecto por el presidente de la Diputacion provincial, compuesta de un diputado provincial, el juez de primera instancia, el promotor fiscal, el procurador síndico de la capital y dos contribuyentes, uno de los cuales será patrono.

En los Municipios donde convenga, á juicio de los respectivos gobernadores, y prévia aprobacion del gobernador general, se formarán tambien Juntas locales, presididas por el alcalde y compuestas del procurador síndico, uno de los mayores contribuyentes y dos vecinos honrados. Estas Juntas y el ministerio fiscal vigilarán por el exacto cumplimiento de esta ley, y tendrán, además de las atribuciones que la misma determina, las que el reglamento les confiera.

Art. 16. Los patrocinados estarán sometidos á los tribunales ordinarios por los delitos y faltas de que fueren responsables con arreglo al Código penal, exceptuándose de esta regla los de rebelion, sedicion, atentado y desórdenes públicos, respecto á los cuales serán juzgados por la jurisdiccion militar.

Esto no obstante, los patronos tendrán derecho á que la autoridad gubernativa les preste su auxilio contra los patrocinados que perturben el régimen del trabajo, cuando su accion no fuere suficiente para impedirlo, pudiendo aquella, á la tercera reclamacion justificada, obligar al patrocinado á trabajar en las obras públicas por el período que fije el reglamento, segun los casos, dentro del tiempo que reste para la extincion del patronato. Si el patrocinado reincidiere despues de haber sido destinado una vez al servicio expresado, lo abandonase ó perturbase gravemente el órden del mismo, podrá el gobernador general, dando cuenta razonada al Gobierno, ordenar que se le traslade á las islas españolas de la costa de Africa, donde

permanecerá sujeto al régimen de vigilancia que fijare el reglamento.

Art. 17. El reglamento á que se refiere esta ley se formará por el gobernador general de la isla, oyendo al Arzobispo de Santiago de Cuba y al Obispo de la Habana, á la Audiencia de esta última y al Consejo de administracion, dentro de los sesenta dias de recibida aquella, y al cumplirse este plazo improrogable publicará y planteará simultáneamente dicha autoridad la ley y el reglamento, sin perjuicio de remitirlo por el primer correo á la aprobacion del Gobierno, que resolverá definitivamente lo que corresponda en el plazo de un mes, prévia audiencia del Consejo de Estado.

Art. 18. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones que se opongan á la presente ley, sin perjuicio de los derechos ya adquiridos por los esclavos y libertos conforme á la de 4 de Julio de 1870, en todo lo que no esté expresamente modificado por los artículos anteriores.

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1880.=Manuel Silvela, presidente.=Santos de Isasa.=El Conde de Bernar.=Cayetano Sanchez Bustillo.=El Conde de Tejada de Valdosera.=Rafaél Serrano Alcázar.=El Marqués de Monsalud.=Francisco de Armas.=Ignacio Vieites.=Amaro Lopez Borreguero.=Enrique Cisneros.=José de Cárdenas.=El Baron de Covadonga.=José Porrúa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo á la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos á Don José Martinez Fortun por la concesion del título de Marqués de Placetas.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando al Gobierno de S. M. para eximir del pago de derechos el título de Marqués de Placetas, concedido á D. José de Martinez Fortun, ha examinado este asunto con la debida atencion, y hallándose conforme con lo propuesto por el autor de dicha proposicion, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para que declare exento del pago de los derechos correspondientes al título de Marqués de Placetas, de que S. M. el Rey se dignó hacer merced á D. José de Martinez Fortun por su Real decreto de 12 de Febrero de 1878.

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1880.=José de Reina, presidente.=Antonio Cantero.=Francisco de los Santos Guzman.=Antonio Vazquez Queipo.=Ramon de Armas y Saenz.=Francisco de Paula Jimenez y Gil.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo á la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales, ha examinado este asunto con la debida atencion, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales.

Art. 2.° Este empréstito estará representado por 6.000 obligaciones de 500 pesetas de capital nominal cada una.

Art. 3.° Los títulos del empréstito se denominarán «Obligaciones destinadas á la construccion de carreteras;» serán al portador y llevarán la fecha de su emision.

Art. 4.° Los ingresos procedentes del empréstito no podrán destinarse á otros objetos que á construir carreteras provinciales con arreglo al plan general que se apruebe.

Art. 5.° El empréstito se dividirá en diez emisiones de 300.000 pesetas cada una, que se irán sucesivamente realizando á medida que, hechos los estudios facultativos de las carreteras provinciales ó trayectos de ellas aprobados como preferentes para su ejecucion en el plan general, pueda invertirse la cantidad de cada una de las emisiones.

Art. 6.° Las obligaciones disfrutarán el interés anual de 6 por 100, pagadero por trimestres que vencerán en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de cada año, y quedan exentas de toda contribucion impuesta ó que se impusiere sobre las mismas por encargarse el cuerpo provincial de hacer efectivo al Estado el importe de los tributos de esta clase que se establecieren.

Art. 7.° La Diputacion satisfará á los tenedores de las obligaciones, en cuanto éstas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento por razon de calderilla ú otro papel-moneda que se crease, aunque fuese de circulacion forzosa.

Art. 8.° La amortizacion comenzará á los dos años de hecha la primera emision, y quedará terminada en el plazo de diez y seis años. La amortizacion se efectuará por sorteos trimestrales, y no podrá demorarse ni disminuirse el número de obligaciones que corresponda amortizar en cada trimestre, aunque no se hayan emitido todas las obligaciones, entrando por consiguiente en sorteo las 16.000 que componen el empréstito. La Diputacion se reserva la facultad de anticipar la amortizacion.

Art. 9.° Para seguridad de los tenedores, la Diputacion consignará anualmente como gasto obligatorio las cantidades necesarias para el pago de los intereses y la amortizacion hasta la extincion total del empréstito.

Art. 10. La Diputacion admitirá por todo su valor las obligaciones para los depósitos y fianzas que hubieran de efectuarse por cualquier concepto en sus cajas, en cuanto lo permita la legislacion vigente.

Art. 11. La Diputacion, al acordar que se realice una emision, teniendo en cuenta las circ unstancias especiales del mercado, determinará el tipo mínimo á que debe efectuarse, el cual no podrá bajar en ningun caso del 90 por 100 en metálico, sin deduccion alguna por razon de calderilla ú otro papel-moneda que se crease, aunque fuese de circulacion forzosa, comision, corretaje ó cualquiera otro concepto. Las emisiones se efectuarán por subastas públicas al mejor postor, y en igualdad de proposiciones por prorateo y sorteo supletorio para las fracciones. Para que pueda ser admitida una proposicion, deberá formularse por escrito y en pliego cerrado, acompañando á la misma el resguardo justificativo de haberse efectuado en la Caja de la Diputacion el depósito de 5 por 100 del importe nominal del pedido.

Al dia siguiente de hecha la adjudicacion ingresará el proponente en la Depositaría de fondos provinciales el 10 por 100 del precio de las obligaciones que hubiese adquirido, recibiendo en cambio el correspondiente resguardo provisional. Si no efectuase el pago de este plazo, perderá el depósito realizado, que quedará á beneficio de la provincia con destino á la construccion de carreteras provinciales. En el término máximo de un mes completará el obligacionista, bajo pena de la pérdida en la propia forma del 15 por 100 entregado, el pago de las obligaciones mediante el canje del resguardo provisional por las láminas definitivas. La Diputacion queda autorizada, al disponer cualquiera emision, para dispensar el cumplimiento de esta base en lo referente al depósito para tomar parte en la subasta.

Art. 12. Para procurar el exacto cumplimiento de las condiciones de contratacion del empréstito, se creará una Comision gestora de tenedores de obligaciones del mismo. Dicha Comision se compondrá de un indivíduo por cada 1.000 obligaciones emitidas, y será elegida anualmente por los tenedores. Una vez hecha la primera emision, se nombrarán tres vocales aunque las obligaciones en circulacion no lleguen á 1.000, y á medida que se vayan emitiendo éstas se completará el número de indivíduos de aquella.

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1880.=Manuel Durán y Bas.=Alberto Bosch.=Joaquin de Castellarnau.=Mariano Pons.=Félix Berdugo.=José Ferrer.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTISIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL LUNES 26 DE ENERO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Renuncia el cargo de Diputado el Sr. Ayneto, y el Congreso queda enterado.=Discurso del Sr. Posada Herrera acerca de la abstencion de las minorías.=Del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectifica el Sr. Posada Herrera.=El Sr. Bosch (D. Alberto) retira el dictámen concediendo autorizacion á la Diputacion provincial de Tarragona para contratar un empréstito.=ORDEN DEL DIA: Dictámen de la Comision mista sobre cesasion de la esclavitud en la isla de Cuba.=Se lee el dictámen, y queda aprobado.=Acto seguido se lee el referido dictámen, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y queda definitivamente aprobado.=Continúa la discusion pendiente sobre calcinacion de los minerales de cobre.=Rectificaciones de los Sres. Figuera Silvela y Hernandez Lopez.=Se leen, y pasan á la Comision, diferentes enmiendas al dictámen sobre calcinacion.=Acuerda el Congreso que se amplíe un turno más sobre el referido dictámen.=Discurso del Sr. Sanchez Bedoya en contra.=Del Sr. Tenorio, de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Alusion personal del Sr. Alba Salcedo.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Sanchez Bedoya y Bosch (D. Alberto).=Alusion personal del Sr. Martin Lunas.=Se suspende esta discusion.=Se lee por primera vez una enmienda á este dictámen, del Sr. Gonzalez Vallarino.=Pasa á la Comision de Incompatibilidades una comunicacion dando cuenta del nombramiento del Sr. Villalba para Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 24 del actual, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Ayneto participando que renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por la circunscripcion de Palma de Mallorca.

El Sr. **POSADA HERRERA**: Pido la palabra para dirigir una pregunta ó una interpelacion al Gobierno de S. M., si el Gobierno de S. M. está pronto á contestar.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): El Gobierno está dispuesto á contestar en el acto á la interpelacion del Sr. Posada Herrera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Posada Herrera tiene la palabra.

El Sr. **POSADA HERRERA**: Señores Diputados, he usado de la fórmula reglamentaria pregunta ó interpelacion, porque no tenia otro medio de pedir la palabra al Sr. Presidente; pero en realidad lo que voy á hacer en este momento es un ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; no voy á hacerle pregunta, ni á dirigirle interpelacion, en el propio sentido de la palabra.

Me levanto á hablar, señores, con mayor miedo, aun con mayor temor que la primera vez que he tenido la honra de levantarme en el Congreso. Quince años hace que desde estos bancos no he dirigido nunca la palabra á mis amigos y compañeros; quince años hace que no he tomado parte en vuestras discusiones, aunque la haya tomado en vuestras votaciones; y no he guardado silencio ciertamente por indiferencia á la suerte de mi Pátria, ni por personal egoismo; le he guardado porque la gravedad de los problemas que se han suscitado en mi Pátria durante ese período me pareció cosa superior á mis fuerzas.

Cuarenta años hace (y no se asuste la gente jóven), cuarenta años hace que tengo la honra de sentarme en estos escaños, y en cuarenta años, ¡qué de cambios sociales! ¡Cuántas clases se han levantado! ¡Cuántas otras amenguaron ó decayeron de su importancia! ¡Qué movimiento en las fuerzas materiales de la sociedad! ¡Qué variaciones en las ideas y en los sentimientos del pueblo español! ¿Cómo habeis de extrañar que yo, que me creia competente para buscar soluciones políticas en la época en que á la vida pública vine, no me acobardara ante este nuevo cuadro, ante estas diversas situaciones, ante la inmensidad de los problemas que los tiempos han traido sobre nuestra Pátria y que los Gobiernos y los Diputados tienen la obligacion de resolver? Por eso, señores, habia guardado silencio; y ya que no lo aprobeis, á lo ménos creo que aprobareis el temor y la modestia que le inspiraron.

Pero un suceso grave ha ocurrido durante la presente legislatura; un suceso que creo puede poner en peligro el prestigio del gobierno representativo; un suceso cuya magnitud á mí me abrumaria si no contase con la benevolencia de los Sres. Diputados de uno y otro lado de la Cámara: este suceso es la ausencia de las minorías en estos bancos. La ausencia de las minorías, señores, es perjudicial á los intereses del país, es perjudicial al brillo del sistema parlamentario, dañosa á las mayorías, contraria al interés de las minorías, y hasta al interés de todos los Gobiernos que se sienten en aquel banco. (*Señalando al banco ministerial.*) Yo ya sé que habrá muchos que son falsos consejeros vuestros, y me dirijo ahora á la mayoría, que creen que las mayorías pueden conservar su importancia cuando las minorías faltan de estos escaños. ¡Ah, señores! Las mayorías conservarán siempre su autoridad legal; pero cuando no tengan con quién discutir, les faltará siempre la autoridad moral. No hay en el mundo más que dos autoridades: la fé y la razon: y es necesario que á la autoridad de las mayorías y de los Gobiernos acompañen siempre una de estas dos autoridades supremas. De tal manera está esto en el ánimo de todos, que si un Ministro publica un Real decreto, cuida mucho en hacerle preceder de un preámbulo, como prueba de que tiene razon.

Solo las leyes de la Providencia no tienen preámbulos, porque esas tienen el espíritu de la razon divina que las anima; pero todas las leyes humanas necesitan hacer constar antes, para ser bien obedecidas, que van acompañadas de una razon que las ha inspirado. Pues bien; la razon en estos Cuerpos se escribe en el *Diario de Sesiones* por medio de la discusion que aquí tenemos, y cuando no hay discusion, los pueblos pueden creer que las mayorías no tienen razon. Ha dicho un filósofo y poeta español de la época romana, que cuando un individuo resuelve una cuestion sin oir á las dos partes, podrá resolverla en justicia, pero que no es justo; pensamiento un poco conceptuoso, pero profundo; porque vosotros, señores de la mayoría, cuando resolveis una cuestion sin que vaya precedida de la discusion de las minorías, por regla general no podeis ser justos, pues aun cuando la resolucion sea justa, vosotros no podeis tener conciencia segura de vuestro fallo, que es lo que necesitais para ser justos.

No hay mayoría ninguna, por sabia que sea, por igual que se considere el nivel de todos sus indivíduos, que cada uno en particular pueda tener conocimiento de todas las cuestiones que aquí se debaten; puede haber en cada cuestion 20 ó 30 Diputados que de ella tengan conocimiento anterior; los demás no pueden tener ese conocimiento sino por medio de la discusion: sin la discusion se vota á ciegas; al ménos el país puede tener derecho á creer que muchos votan sin el convencimiento y sin la conciencia necesaria. Y ese interés que tienen las mayorías lo tienen igualmente las minorías; porque ¿qué son las minorías sin el derecho de discutir? Si renuncian á su único derecho, que es el de la discusion, ¿qué será de sus fuerzas? Cualquiera que sea el propósito que tengan las oposiciones, ya extender desde aquí una nueva doctrina que nos lleve á mundos desconocidos, bien sea aspirar al poder por medio del debate, es indudable que solo concurriendo á los bancos del Congreso, donde tienen asiento, pueden cumplir con su mision y realizar sus fines.

No puedo creer tampoco, aunque esta idea se haya esparcido en periódicos naturalmente adversarios del Gobierno, no puedo creer tampoco que el Gobierno de S. M. tenga interés en la ausencia de las minorías; al contrario, creo que es el primer interesado, porque es quien tiene más provecho de que las leyes salgan de aquí con autoridad, para que les sea más fácil cumplirlas y hacerlas cumplir.

Ahora bien, señores; ¿qué es lo que impide que las minorías vengan á tomar asiento en estos bancos? (Y voy, como conoce el Congreso, acercándome al punto principal de esta *conversacion*, que así se ha llamado, que vamos á tener el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y mi humilde persona.) ¿Cuál es la causa de que no veamos á las minorías en sus asientos respectivos, discutiendo con el Gobierno de S. M. las importantes cuestiones que aquí se debaten? No voy á hacer la historia de todos los antecedentes de este asunto, ni lo necesito, ni ménos voy á subir á las causas que yo creo pueden ser orígen de este y otros fenómenos: mi propósito es huir en el dia de hoy de toda discusion, porque mi mision es de paz, de conciliacion y armonía de todos los elementos que componen esta Cámara; pero no puedo ménos de recordar que el motivo de esta casi secesion al monte Aventino fué un incidente que surgió el dia en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros vino con sus compañeros á dar cuenta al Congreso de haber merecido la confianza de S. M.

En ese dia el Sr. Linares Rivas intentó hacer uso del derecho que creia asistirle para continuar una interpelacion que habia dirigido al Ministerio anterior, y para ampliarla en contra del Gabinete que acababa

de presentarse; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dió sus excusas para entrar en el debate, y no habiendo sido aceptadas por el Sr. Linares Rivas, despues de una especie de fuego de guerrillas entre estos dos señores, el Sr. Presidente del Consejo abandonó el salon.

Debo decir en este momento al Congreso y á la Nacion toda la verdad: no participé de la impresion que generalmente habia producido aquel acto entre los señores Diputados. Sea que á mí no me parecia la exigencia del Sr. Linares Rivas completamente reglamentaria, sea que yo estaba con la espalda vuelta al orador y creia que habia hecho ademan de sentarse cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ausentó, mi primera impresion no fué tan desfavorable al acto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero de pronto ví que sus compañeros de Gabinete vacilaban en seguirle; ví que unos estaban de pié y otros permanecian sentados; ví que en muchos indivíduos de la mayoría habia hecho impresion desfavorable aquel acto, y ví estallar de pronto la tempestad en los bancos de la oposicion; y entonces me hice cargo de lo que habia pasado, y de lo cual no me habia apercibido hasta aquel momento.

Pues ahora bien; yo creo que ese hecho, que es el que ha producido la abstencion de las minorías, no hubiera tenido importancia ninguna si desde el principio se le hubiera presentado bajo su verdadero punto de vista; pero como los mayores enemigos de cada cual suelen á veces ser sus amigos, sucedió que un hecho que tenia una explicacion sencilla, y que hubiera vuelto fácilmente la tranqüilidad á todos y el curso natural á estos debates, fué tomando proporciones, hasta llegar á creer las gentes que no tenia solucion ninguna.

Y sin embargo, yo pienso que la importancia de este hecho ha procedido de un supuesto equivocado, y ha procedido tambien de cierta reputacion que tiene el Sr. Presidente del Consejo de Ministros (*Risas.*) Preguntábanle un dia á cierto desgraciado reo que por qué estaba preso, y él contestó con mucha tranquilidad: «Señor, un mal querer y una mala fama.» Y no se debe apesadumbrar por esto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; porque aunque á S. S. no me atreva yo á tenerle por bobo, dice el refran que *mal de muchos consuelo de tontos.*

Todos hemos tenido sucesivamente esa desgracia; yo la he tenido; á mí me han atribuido determinadas cualidades; he padecido bajo el poder de esa influencia muchas veces, y hasta ahora, en este momento sospecho que alguno dirá ¡qué sospecho! casi lo aseguro: «Este discurso del Sr. Posada es una habilidad senil de S. S.»

Pues bien; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene un órgano de voz magnífico y sonoro, una palabra abundante, rica imaginacion, como hombre meridional; y de todo ese conjunto de cosas, que yo envidio y muchos envidiarán, resulta que su elocuencia y su manera de decir tiene cierta arrogancia, que algunos enemigos, porque siempre los enemigos buscan el nombre más odioso, llaman con un calificativo que yo no creo bastante parlamentario y que no me atrevo á decir en este momento, porque, como buen cristiano, no quiero creer que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros esté siempre en pecado mortal (*Risas*), y nada ménos que en uno de aquellos pecados que la doctrina cristiana nos enseña como el primero de los pecados capitales.

Pues bien, señores; de esta preocupacion, que tal nombre merece, porque yo tengo la honra de conocer al Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace muchos años y no confundo las apariencias con la realidad de las cosas, de esta preocupacion ha nacido naturalmente el creerse las minorías ofendidas; de manera que las minorías cedieron al torrente de cierta opinion general respecto del acto que S. S. realizó ausentándose de pronto en aquellas circunstancias. Obraron, pues, por un motivo razonable y suficiente para decidir á las personas más graves. Y resulta tambien de esto que una sencilla explicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, diciendo cuál fué su propósito y cuál su intencion en aquellos momentos, habrá deshecho el error en que las oposiciones incurrieron, no voluntariamente, sino por virtud y por efecto de las circunstancias, y habrá terminado este incidente, volviendo, á mi juicio, tengo motivos para creerlo, las minorías inmediatamente á ocupar sus asientos en el Congreso.

Yo ya veo la cizaña asomando por alguna parte la cabeza; ya veo que se dirá que lo que yo pido al señor Presidente del Consejo de Ministros son explicaciones, y lo que las minorías quieren son satisfacciones. Pues bien, señores; en estos casos la explicacion de un hombre honrado y la satisfaccion es todo una misma cosa. Lo mismo satisface la deuda el que la paga, que el que explica, en virtud de los datos que presenta, que nada debe; y por eso me limito yo á pedir de la manera más modesta, poniendo por intercesora á vuestra amistad y á todas las consideraciones que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros desee, que manifieste francamente su propósito y su intencion en aquel dia: con las explicaciones que S. S. dé, creo que todos han de quedar satisfechos. Yo lo espero de su carácter, que si tiene algo de altivo, tiene tambien mucho de generoso; lo espero por interés del Parlamento, en que casi se puede decir que he nacido ya despues de tantos años como estoy en él; lo espero por interés de la mayoría, y de la minoría, y del Gobierno de S. M.

Una sola cosa ruego, para concluir, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y es, que si me hace la honra de dar las explicaciones que pido, no dirija cargo alguno á las oposiciones que no están presentes, que tiempo vendrá en que S. S. se los pueda hacer y en que pueda discutir con los indivíduos que las componen sin dificultar el éxito de sus explicaciones provocando aquí un debate antes de tiempo. Y si S. S., en el ardor de su imaginacion y en el calor de la improvisacion, creyese que yo era un adversario en este momento, y arremetiese conmigo juzgándome por ofuscacion momentánea un gigante, le advierto que ni siquiera va á encontrar aquí un rebaño de corderos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Señores Diputados, despues del discurso que acabais de oir á mi antiguo jefe y compañero y amigo el Sr. Posada Herrera, no extrañareis, ni S. S. mismo debe extrañarlo tampoco, que sea yo de los que se inclinan á criticar su largo silencio. Palabra como la de S. S., que de tal suerte sabe hermanar el más perfecto aticismo con las formas más nobles y elegantes de la elocuencia, y autoridad como la de S. S., ganada en cuarenta años de vida honrada y activa en estos bancos y fuera de ellos, han sido siempre, y han podido ser siempre, tan útiles á la Pátria

como yo deseo y espero que lo han de ser en el dia de hoy.

Para mí, Sres. Diputados, para mí, y aun para muchos de los que se sientan en estos bancos, la palabra del Sr. Posada Herrera tiene un eco antiguo y querido; me produce el efecto de las ideas y de los recuerdos, revestidos con el tinte del tiempo, de las batallas que juntos hemos reñido en las difíciles circunstancias en que juntos nos hemos encontrado; y aun más que esto todavía, de la larga comunidad de ideas y de sentimientos, en la esencia de los cuales me lisonjeo en creer, aparte de las circunstancias políticas que dividen á los ministeriales y á las oposiciones, que estamos y estaremos toda la vida conformes; es decir, en aquellos principios esencialísimos al régimen monárquico-constitucional y parlamentario, que acaso en la escuela de S. S., y al lado de S. S., he aprendido yo, más que en parte alguna.

Por esto, señores, la forma que el Sr. Posada Herrera ha adoptado en el último instante, cambiando la palabra *pregunta* ó *interpelacion* por la palabra *ruego*, á fin de dar nombre al acto que acaba de llevar á cabo, ha constituido para mí la más peligrosa de las formas y la más peligrosa de las palabras. Un ruego de S. S. tiene para mí, y tendrá en cualquier caso de la vida, más importancia que ninguna interpelacion, viniera de donde viniera.

Por fortuna, y ruego yo al Sr. Posada Herrera que no tome esto por uno de esos actos de más ó ménos aparente falta de humildad que se me imputan; por fortuna, digo, apenas tengo ya nada que hacer para acceder al ruego del Sr. Posada Herrera, porque está hecho lo que S. S. desea. El Sr. Posada Herrera, como claramente ha manifestado, no desea sino que, explicando yo los hechos, como los explicaré, principalmente porque su señoría ha cometido en la relacion de ellos algunas ligeras inexactitudes, que debo rectificar, haga de la manera más franca, más espontánea y más sencilla una declaracion, que todo el mundo ha oido desde el primer instante, de mis labios; y es, que nada me habia sorprendido tanto como que se creyera que yo habia inferido ningun agravio á los Sres. Diputados de las minorías; y que me sorprendia, porque no solamente no lo habia cometido, sino que no habia tenido la más remota intencion de cometerlo. Como esta declaracion me la ha oido desde el primer instante todo el mundo, y como la he hecho espontáneamente en el Senado, yo siento no tener que dar más al Sr. Posada Herrera; que si más tuviese que dar y más me pidiera, más le daria, por el ruego que S. S. me ha dirigido.

Afortunadamente, no tengo que hacer más que repetir lo que la mala inteligencia de las cosas, lo que la pasion de unos y de otros, lo que la precipitacion con que se forman los conceptos políticos, lo que mil causas conocidas de todos los Sres. Diputados, y que no tengo para qué exponer latamente ahora, han confundido y oscurecido más ó ménos hasta este instante. Confundido ó no, hay un hecho que no se puede negar; porque es un hecho, no solo público, sino confidencial, y de que pueden responder todos los señores Diputados. Yo me he manifestado constantemente sorprendido, sorprendidísimo, de que se pudiera ver, ni en mi actitud, ni en mi palabra, ni en nada de lo que yo habia hecho, un agravio; yo he dicho sin excepcion á todo el mundo que no habia hecho más que efectuar lo que creia un derecho indisputable, que no puede ceder en agravio ni en mengua de nadie. He añadido que me sorprendia, porque no me cabia en la cabeza que de aquello pudiera nadie agraviarse.

Y como ha dicho muy bien el Sr. Posada Herrera que el que niega una deuda no tiene que pagarla, con esto solo podria yo decir que habia satisfecho por completo los deseos del Sr. Posada Herrera, asintiendo desde luego á su ruego, pero sin tener que darle con esto ningun motivo de particular agradecimiento, porque con esto solo nada haria por S. S. que no estuviera hecho de antemano. Seria de mi parte de donde quedaria siempre el agradecimiento al Sr. Posada Herrera, por haberme dado una ocasion más de decirlo, y de decirlo pública y solemnemente.

No tema el Sr. Posada Herrera, si bien como hombre tan largamente experimentado en estos debates, ha querido y debido acudir á todo; no tema S. S. que yo aproveche la ocasion para dirigir cargos á nadie, y mucho ménos á los que están ausentes. No tema que yo venga á dar batallas sin necesidad, ó antes de tiempo, ó fuera de ocasion; porque si es posible que en los comienzos de mi vida política haya tenido, como todos, el afan de batallar, hoy, francamente, no ando tan escaso de batallas, ni tan necesitado de ellas, que las busque por mero entretenimiento. (*Risas.*)

Si en otro lugar dije algunas cosas que pudieran sonar á cargos, fué porque en cambio, habia hasta entonces guardado, sobre los durísimos que á mí se me habian dirigido de palabra y por escrito, pública y solemnemente, y en todo género de formas, el más profundo silencio. Llevé yo mi consideracion hácia mis dignos compañeros que militan en otras filas y que profesan otras opiniones, hasta el punto de pasar muchos y muchos dias sin querer defenderme, sin querer justificarme, sin querer hacer ni mi justificacion, ni mi defensa personal. En vano muchos dignísimos señores Senadores y Diputados de la mayoría de ambas Cámaras acudieron á mí solicitando mi amistosa vénia para dirigirme preguntas é interpelaciones que me pusieran en el caso de defenderme, de justificarme, de rechazar todos los cargos que se me hacian: yo rogué á todos ellos siempre que pude, yo pedí á todos ellos siempre que llegué á tiempo, que me dejaran en el estado de indefension, estado que yo preferia, en aras de la paz y de la concordia, y para no ahondar las distancias, á mi propia defensa personal.

Pero llegó un dia en que un Sr. Senador, no de la Península, y de opiniones, segun creo (porque yo no juzgo de sus opiniones sino por lo que de ellas resulta) radicales, se levantó en el alto Cuerpo Colegislador, y no solo me excitó muy cortésmente y muy benévolamente á que diera explicaciones de lo ocurrido, sino que en realidad, en estos mismos términos benévolos y corteses me dirigió cargos que yo consideré grandes. Entonces ya me fué imposible negarme á la defensa: no hubiera ejecutado entonces un acto de abnegacion personal, ni siquiera un acto de humildad, en mí ménos eficaz que en otros, puesto que por lo visto no se cree en ella; hubiera faltado á los respetos debidos al alto Cuerpo Colegislador, en que se me dirigian aquellos cargos; hubiera faltado á mis deberes para con la Nacion, que, si me permiten el silencio mientras de una manera directa y solemne no se me pregunta por mis opiniones, ó no se me pregunta por mis hechos, cuando en los Cuerpos Colegisladores, de la manera solemne y parlamentaria que la Constitucion tiene establecida, se me pregunta ó se me interpela, me niegan la facultad, moralmente me la nie-

gan, de dejar de contestar. Contesté, pues, en defensa propia, con una moderacion que espero reconocerán todas las personas imparciales, y que no espero reconozca el Sr. Posada Herrera, porque la situacion que ocupa en este momento le impide á mi juicio ese género de imparcialidad, pero con una moderacion, digo, que toda persona cuya situacion le consienta hablar con total franqueza de estas cosas, reconocerá. Me defendí, y me defendí exponiendo mi relacion de los hecoos enfrente de la de mis adversarios.

El Sr. Posada Herrera, con una prudencia que aplaudo, y por un sentimiento de cautela que tampoco puedo desaprobar, se ha creido hoy en el caso de hacer la indicacion á que me estoy refiriendo; pero aunque S. S. no hubiera hecho semejante indicacion, ni hubiera provocado las explicaciones especiales que sobre este punto, especial tambien, estoy dando, S. S. puede estar seguro de que espontáneamente en el dia de hoy, despues de haberme defendido en el Senado, no habiéndome atacado S. S., pues en nada me ha atacado, no hubiera salido de mis labios una palabra que pudiera ser adversa, ni molesta, ni contraria á los señores de la oposicion, que están ausentes.

Voy, pues, ya á la exposicion de los hechos, en que tiene que haber, aunque de poca importancia, algunas rectificaciones de lo que el Sr. Posada Herrera ha expuesto, por haber estado, como S. S. mismo ha dicho, algo distraido en los instantes en que sobrevino el incidente.

Entre las causas inmediatas del conflicto, ya que S. S. ha creido prudente prescindir de otras más profundas y generales, ha colocado el Sr. Posada Herrera como la principal la preocupacion que hay, ó la idea general que hay sobre mi carácter, sobre mi pretendida altivez, ó soberbia, si S. S. quiere llamarla por este nombre.

Claro está que de esto yo no tengo de qué justificarme, ni por qué defenderme. ¿Qué he de hacer yo, si bien ó mal tengo ya esa reputacion adquirida? Con esta reputacion he estado viniendo aquí cuatro años antes; con esta reputacion he de continuar, por desgracia, viniendo todos los dias que S. M. el Rey me siga dispensando su confianza; y aun al dejar este banco, con esa misma reputacion continuaré en los otros bancos asistiendo á los debates parlamentarios. Así, pues, cualidad, preocupacion ó error de este linaje, naturalmente no puede entrar para nada en la discusion.

Lo que hay que ver es si yo en aquel dia ejecuté algun acto especial, que autorizara esta creencia de que yo procedo con altivez ó soberbia en los negocios públicos: esta será la cuestion concreta; porque en cuanto á la reputacion, justa ó injusta, que yo creo injustísima, esa, por desgracia, me ha de acompañar toda la vida, por lo ménos mientras permanezca en la vida pública, y de seguro, segurísimo, mientras obtenga la confianza de S. M. el Rey.

Lícito ha de serme, sin embargo, decir, y no voy á decir sobre esto sino una palabra sola, que, en realidad, no hay nadie que se me acerque, que me trate en ninguna de las esferas de la vida, que se haya apartado jamás de mí con la impresion de que soy un hombre soberbio. Esta reputacion nace quizá de que soy un hombre convencido, convencido tal vez con exceso, pero convencido, y que cuando tengo un convencimiento, errado ó no, ese convencimiento no se separa de mi conciencia ni de mi mente, cualesquiera que sean las dificultades que en mi camino se pongan. Si esto es un defecto, séalo enhorabuena, pero sépase cuándo y en qué ocasiones lo es; porque cuando no se trata de mis convicciones y de mis deberes, yo desafío á cualquiera á que cite un acto particular ó público mio en que vaya envuelta ninguna clase de soberbia.

Pues bien; viniendo ya á los hechos, diré, que al honrarme S. M. en esta ocasion nuevamente con su confianza, fuí, en cumplimiento de mi deber, á exponer ante el Senado la significacion del nuevo Ministerio que presidia. Apenas la habia expuesto en términos breves, cómo es costumbre, un Sr. Senador de la minoría constitucional se levantó y me dirigió una interpelacion sobre la formacion de aquel Ministerio.

Hay que advertir que, como todos los Sres. Diputados saben, pertenece á aquel alto Cuerpo el ilustre general que presidió el anterior Ministerio; y que una interpelacion sobre la crísis, un debate sobre la crísis, parecia que tenia su propio lugar en aquella ocasion, donde se encontraba el jefe ilustre del Gobierno saliente, y donde se encontraba el jefe del nuevo Gobierno.

Paréceme que no habrá ningun hombre parlamentario y constitucional que no declare que yo tenia razon en esto; que veia con completa exactitud las cosas, y que no solo las veia tales como el principio parlamentario exigia, sino que las veia tambien como debe verlas un hombre de honor, pero un hombre honrado, un hombre de delicadeza. ¿Dónde mejor que en la Cámara en que estaba el distinguidísimo personaje á quien yo sucedia, debia apresurarme á dar explicaciones por mi aceptacion del poder? No vacilé, pues; ni debo siquiera recordar que la igualdad de estos Cuerpos exige que se acuda al primero que se anticipe, y que aquel que primero se apodere de una cuestion, aquel sea el primero que la discuta. Sin necesidad de esto, y por las razones anteriores, yo juzgué que debia hacer lo que hice, que fué levantarme en el acto y ofrecer una contestacion inmediata á la interpelacion que se me exigia.

Pero habia de por medio la costumbre justa, constante, inevitable, de que despues de dar cuenta á uno de los Cuerpos Colegisladores de la formacion del Ministerio, viniera el Gobierno á dar cuenta del mismo hecho al otro Cuerpo Colegislador; y por eso pedí la vénia al Senado, y la pedí al Sr. Senador interpelante, y les dije: «Yo tengo que marcharme en este instante: tan pronto como haya cumplido este deber, volveré aquí; pero no puedo ménos de marcharme.» Y con efecto, me vine á este Cuerpo Colegislador, y en el Senado reconoció todo el mundo que estaba en mi derecho en aquel momento y por esta circunstancia. Las minorías de aquel Cuerpo, y el Senador que me interpeló, no pusieron por un instante ni siquiera en duda ese derecho; pero, no sin intencion, con esa intencion legítima que se trae á los debates parlamentarios en pró de los intereses respectivos de partido, el Sr. Senador interpelante insistió mucho y de una manera muy concreta en que el Senado me esperase hasta que volviera para contestar á la interpelacion. Y con efecto, el Senado, al marcharme yo, suspendió la sesion y se quedó esperándome; esperándome, Sres. Diputados.

Vine aquí, é hice naturalmente la misma exposicion, poco más ó ménos, que acababa de hacer en el Senado; y tan pronto como terminé de hacer esta exposicion, salieron dos ó tres voces de los bancos de las minorías pidiendo la palabra. Entonces yo, sin necesi-

dad, quizá oficiosamente, pero animado del mejor deseo, me anticipé, y usando del derecho que tienen los Ministros de que se les conceda la palabra siempre que la pidan, con preferencia á cualquier otro orador, dije que si se pedia para interpelarme sobre lo que acababa de decir, ó para pedirme explicaciones, debia advertir que tenia el compromiso de volver inmediatamente al Senado; es decir, que me anticipé á dar las razones por qué, si se me interpelaba, ó se me preguntaba, ó se me pedian explicaciones, no podia darlas, á causa de que inmediatamente me marchaba al Senado. Entonces fué cuando en realidad comenzó el incidente.

Levantóse el Sr. Diputado Linares Rivas, y con la habilidad que todo el mundo le reconoce, y que yo no he negado nunca á mis adversarios, intentó demostrar que yo (en lo cual tenia razon) me habia anticipado á ver lo que no existia, que era el propósito de interpelarme ó de pedirme explicaciones sobre la crísis; que yo estaba equivocado en eso, porque nadie pensaba en interpelarme ni en pedirme esas explicaciones en nuevas formas; que lo que habia era que estaba pendiente una proposicion desde la sesion anterior, en defensa de la cual el Sr. Linares Rivas tenia la palabra, y deseaba continuar usando de ella.

¿Qué proposicion era esta? Voy á recordársela al Sr. Posada Herrera y al Congreso, porque esto fija muy bien los términos del caso. «Los Diputados que suscriben, decia la proposicion, piden al Congreso se sirva celebrar sesiones extraordinarias, para la discusion, cada dia más urgente y apremiante, de las reformas de Cuba y de los presupuestos generales del Estado.» Es decir, una proposicion de carácter interior del Congreso, de esas en que el Gobierno generalmente no toma parte, aunque pueden tomarla los Ministros Diputados, como en todas, como en las cuentas del Congreso, á título de Diputados. El Gobierno verdaderamente no tenia por qué tomar parte en el debate de esta proposicion. ¿Pues no hubiera sido irregular que los Ministros Senadores, por ejemplo, sí se hubieran quedado aquí, hubieran usado de la palabra ni en pró ni en contra de una mocion dirigida á que el Congreso celebrara dos sesiones al dia en lugar de una? Si yo entiendo que esto en el fondo era antiparlamentario, que esto no se podia hacer moralmente, aunque nada lo impida legalmente, ¿cómo he de creer que aquella fuera una cuestion de Gobierno?

Allí, es claro, si yo me hubiera quedado, como Diputado hubiera podido decir: «pues á mí me parece que no son necesarias las dos sesiones diarias; »pero pudiera tambien no haberlo dicho, y salir del salon, y dejar al Congreso que él decidiera si hacian falta ó no las dos sesiones. Esto, Sres. Diputados, es claro y evidente. No negaré que aunque la proposicion decia eso, pudo haber otras intenciones y apoyarse con otras intenciones. Indudablemente las habria, porque si no, esto era tan sencillo que no valia la pena de incomodarse por ello; y tan no valia la pena, que ahora mismo estoy yo dispuesto á votar esta proposicion: es, á saber, que cuando haya dictámenes sobre la mesa respecto de los proyectos económicos sobre Ultramar y de los presupuestos generales del Estado, el Congreso celebre dos sesiones diarias, á fin de terminar más brevemente. Desde ahora tiene mi voto esta proposicion, y así acabaremos más pronto; y en lugar de pasar aquí los calores, de que todos nos quejamos, los Sres. Diputados podrán irse con buen tiempo á sus casas, y el Gobierno dejar de trabajar en tiempo en que el trabajar es para todos difícil, hasta para los Ministros.

Habia, pues, sin duda otra intencion, y era la intencion de á propósito de esto hablar de todo. Y yo le pregunto al digno Sr. Posada Herrera: ¿era posible que yo así me apoderara de intenciones, cuando en realidad le está á uno prohibido hasta el juzgar de las que no se manifiestan? Pues ¿cómo habia de hacerme cargo para proceder, de intenciones que no resultaban del texto de la proposicion? Y en todo caso, las meras intenciones, fuera de la fórmula reglamentaria y parlamentaria, ¿por dónde habian de influir, en poco ni en mucho, en mis actos? Yo no tenia interés en esta proposicion, ni ningun Ministro tenia por qué estar presente, ni el Gobierno, propiamente dicho, necesitaba tomar parte en ella. Pues bien; partiendo de este convencimiento, que tengo ahora, como tenia entonces, mantuve un ligero tiroteo de frases, un fuego de guerrillas, segun lo ha calificado con oportunidad, como siempre califica las cosas, el Sr. Posada Herrera. Hubo de ambas partes tres rectificaciones, segun creo; y no estando levantado el Sr. Linares Rivas, porque el que estaba levantado era yo, que era el que hablaba, pues no podíamos estar los dos á un tiempo levantados ni los dos estar en el uso de la palabra, y yo era el único á quien se la habia dado entonces el Sr. Presidente, concluí pronunciando las siguientes frases, que el Congreso me ha de permitir que repita:

«Así, pues, con la vénia del Congreso, y con la vénia del Sr. Presidente, el Gobierno se retira para ir al Senado, no sin repetir que si aquí hay ansiedad, la misma, tan grande, y quizá más, hay en el otro Cuerpo, donde tanto como aquí se espera la discusion.»

Hay aquí algunas otras frases que ya no importan al asunto; pero las leeré, porque son pocas, y para que se vea mi completa sinceridad:

«Yo, y en esto estoy en mi derecho, *respetando muchísimo el del Sr. Linares*, si hubiera de tener miedo á un debate, mayor miedo mostraria por el que me espera en la alta Cámara, que por el que habria de sostener aquí esta tarde.»

Es claro; como que lo de aquí era, despues de todo, para mí un debate que carecia totalmente de importancia.

Con estas palabras exactas, que yo no he visto sino en el *Diario de Sesiones*, y de que responde no solo mi formalidad, sino tambien la lealtad bien acreditada de los taquígrafos que están tomando las que ahora pronuncio y nos están escuchando; con estas palabras, en esta forma tan cortés, me despedí yo del Congreso. Tomé la vénia del Presidente, y saludé á todo el mundo al retirarme para cumplir mi deber y usando de mi derecho. Pero ¿qué aconteció? Que naturalmente, dichas estas palabras: *Con la vénia del Congreso, con la vénia del Sr. Presidente me retiro*, me retiré en efecto; y cuando ya estaba saliendo, el Sr. Linares Rivas pidió la palabra, y el Sr. Presidente no llegó á dársela; y por lo tanto, yo no dejé al Sr. Linares Rivas con la palabra, porque nadie se la habia dado, y porque yo era el único que la tenia hasta entonces, y que habia concluido de hablar, y que con mi última palabra y mi saludo me retiré.

Estos son los hechos, tales como constan en el *Diario de Sesiones*, *Diario de Sesiones* redactado bajo la lealtad de los taquígrafos y redactores del Congreso, que no han faltado jamás á ella, y sin que yo haya tenido absolutamente conocimiento de la traduccion de las notas

taquigráficas hasta que despues se publicaron en el *Extracto* de la *Gaceta* y en el referido *Diario*, como á los mismos taquígrafos les consta más que á nadie. Pues bien; ¿qué hubo aquí para que se produjera la impresion á que el Sr. Posada Herrera se ha referido? Yo no he de traer aquí los comentarios que mis amigos oponian en aquel instante á los comentarios de las oposiciones sobre mi conducta; ni tampoco las interpretaciones adversas que se hacian del acto de las oposiciones, tan adversas al ménos como los comentarios que las oposiciones pudieran hacer; no; ha pasado el tiempo; estamos en un terreno de imparcialidad, y yo debo decir franca, ingénua y lealmente lo que creo; que en suma es lo mismo que cree el Sr. Posada Herrera. Aquí no ha habido más que una mala inteligencia; aquí ha habido una mala interpretacion de mis palabras y de mis actos, y yo personalmente no he negado nunca que esta interpretacion, aunque no podia ménos de creerla equivocada, fuera hecha de buena fé, fuera hecha con lealtad, fuera hecha sin ningun mal propósito.

Lo que no puedo ménos de sostener es que hubo una mala interpretacion, que hubo una interpretacion completamente equivocada de mis palabras y de mi saludo. Si se quiere que para concluir, yo diga aún cuál fué la causa de esta interpretacion, á lo ménos la causa principal de que se incurriera en esta interpretacion, tampoco tendré reparo en decirlo, porque fué bien notoria.

Desde el primer instante en que tuve ocasion de encontrarme casualmente con varios de los dignos individuos de las minorías (con la amistad de los cuales me honro, así como con la intimidad de algunos, como saben el Congreso y el país), advertí con extrañeza que la mayor parte no sabian que hubiera yo pronunciado las frases de *con la vénia del Congreso y con la vénia del Sr. Presidente*; que todos partian de que yo sin decir esas palabras me habia retirado, y de que el movimiento que yo habia hecho despues de dichas estas palabras de *con la vénia del Congreso y del Sr. Presidente*, movimiento que naturalmente era un movimiento de saludo, resultaba un movimiento sin explicacion posible, como no fuera una cualquiera explicacion absurda.

En primer lugar, señores, ¿dije yo ó no dije estas palabras? (*Sí, sí.*) En segundo lugar, ahí están, repito, esos dignos taquígrafos, que hace tantísimos años recogen las palabras del Sr. Posada Herrera y las mias, así como las elocuentísimas de las minorías, sin que nunca hayan faltado á los deberes de la verdad. ¿Se dijeron esas palabras? ¿Qué culpa tengo yo de que no se oyeran ó no se apreciaran? ¿Por qué no se oyeron? ¿Por qué no se apreciaron? Pues hé aquí la causa: porque habia una cierta sobrexcitacion, un cierto movimiento en las tribunas y en el Congreso. De una parte y de otra habia mucho ruido; quizá de parte de todos: no acuso ni á los que favorecieran á las minorías, ni tampoco á los que favorecieran á la mayoría, si los habia, que lo dudo; no los acuso de mala fé; pero, en fin, habia poquísima propension á la benevolencia. ¿Y pudo ser yo responsable de que aquel dia la concurrencia estuviera formada de aquel modo, que con la propia electricidad que de ella partia, pesaba sobre todos, heria el entendimiento y la voluntad de todos, y facilitaba la creacion de un conflicto, sin que nadie acaso se diera razon de él? ¿Puedo yo ser responsable? Pues, señores, ¿no me dió la concurrencia sobradas pruebas de que no se componia de amigos mios? ¿No vieron todos los Sres. Diputados que á un Presidente del Consejo de Ministros, que no es ciertamente un desconocido; que á un Presidente del Consejo de Ministros, que ha tenido muchos años la honra, aunque indigno de tanto favor, de que le escuche con atencion la Cámara, se le interrumpió una, dos y tres veces, hasta tal punto, que tuvo que dirigirse á aquel público y decirle que si se queria que hablara con coros, él se acostumbraria á hablar con coros? ¿Qué tiene de particular que con esta efervescencia de la concurrencia, con este ruido, con este tumulto, no se oyeran mis palabras? Y en efecto, no se oyeron; y como no se oyeron, no se pudo tener explicacion exacta de mi movimiento, porque las palabras y los movimientos se corresponden; é interpretándose mal las palabras, los movimientos y la accion de salir, se creó el conflicto de que el Sr. Posada Herrera ha hablado. Esto es lo que ha pasado; ni más ni ménos.

Creo haber pintado las cosas con la exactitud y la severidad del historiador: las intenciones de todos yo las pongo á salvo; no hubo nadie, absolutamente nadie, que con deliberado propósito quisiera crear un conflicto semejante, ni ménos atribuirme lo que yo no habia hecho; fué obra involuntaria de las circunstancias para todo el mundo. Si en medio de esto, involuntariamente, en el ejercicio sin embargo de mi derecho, dí ocasion á que otra cosa se pensara, fué un acto tan involuntario como el de los demás; y en suma, fué una cosa que han envenenado la pasion y las circunstancias exteriores, más que las circunstancias y condiciones puramente parlamentarias; y una cosa que dentro del Parlamento; aquí, donde despues de todo tenemos cierta fraternidad; aquí, donde en medio de nuestras luchas vivas y ardientes, no podemos ménos de estimarnos todos; aquí debia concluir el dia en que cruzáramos, no explicaciones, ni satisfacciones, sino frases tan sinceras como las que yo acabo de pronunciar.

El Sr. **POSADA HERRERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **POSADA HERRERA**: Doy mi sincero parabien al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por el discurso que acaba de pronunciar en este momento, y tambien se lo doy por la rectificacion que ha hecho á mi relacion de los hechos que dieron orígen al conflicto parlamentario; porque S. S., al rectificarlos, ha tenido ocasion de probar una vez más que este conflicto no es hijo de la mala fé de nadie, sino de interpretaciones desgraciadas de los actos de todos. He dicho.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): He pedido la palabra para retirar el dictámen formulado por la Comision que entiende en la proposicion de ley concediendo un empréstito á la Diputacion provincial de Tarragona.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda retirado.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision encargada de conciliar las opiniones de los Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 89, *sesion del* 24 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Acto contínuo se leyó, despues de revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva. (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 84, *sesion del* 17 *del actual*; Diario *núm.* 88, *sesion del* 22 *de idem*, y Diario *número* 89, *sesion del* 24 *de idem.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Sigue la discusion de la totalidad del dictámen. El Sr. Figuera Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FIGUERA SILVELA**: Señores Diputados, el Sr. Hernandez y Lopez extrañaba mucho que no habiéndose producido reclamacion alguna durante el tiempo en que las minas de Riotinto se explotaban por la Administracion, desde el momento en que han pasado á ser propiedad particular se haya presentado tal número de reclamaciones, que los Juzgados están materialmente atestados y no se puede dar curso á dichas reclamaciones por su excesivo número. Mayor seria la extrañeza del Sr. Hernandez Lopez si fijara su atencion en que en otras muchas provincias de España donde se benefician los minerales sulfurosos, se producen tambien perjuicios á las propiedades colindantes, y sin embargo, allí no hay esas reclamaciones, porque los propietarios de las minas pagan inmediatamente los daños causados, bien por convenios amistosos, bien por la rápida aplicacion de la ley de minas, sin que las reclamaciones se acumulen y estanquen en los Juzgados, circunstancia que parece especial á la minería de la provincia de Huelva, y que podrá ser el verdadero orígen de esa atmósfera de reprobacion que más y mejor que todos nuestros razonamientos destruye y combate el dictámen de la Comision.

El Sr. Hernandez Lopez decia que habiendo nacido, que habiéndose presentado ese conflicto, era preciso resolverle, y que al hacerlo, lo natural parecia ser inclinarse así al más importante y poderoso de estos intereses. Yo creo que no hay razon ninguna que autorice esta especie de seleccion que consiste en sacrificar el interés más débil al interés más poderoso; paréceme que esto es establecer un sistema de *darwinismo administrativo*, contrario á todo principio de justicia y de equidad.

El Sr. Hernandez Lopez contradecia mi aserto de que en el contrato de venta de las minas de Riotinto no se consigna ningun derecho absoluto á la calcinacion al aire libre, y se fundaba S. S. en la ley de 25 de Julio de 1870. En vista de esta afirmacion de S. S., hay que convenir ó en que yo no sé leer, ó en que existen dos leyes de la misma fecha y sobre este mismo asunto.

El art. 4.° de la ley de 25 de Julio de 1870 dice lo siguiente:

«Esta ley se entiende á perpetuidad, y sin perjuicio de someterse la compañía á las cargas y obligaciones que marcan las leyes y reglamentos vigentes de minería.»

Paréceme que esta es una limitacion bien terminante. Pero yo quiero suponer que no existe el art. 4.°, y sostengo que sin ese artículo, esa limitacion existe, porque está virtualmente en todas las leyes inscritas en nuestos Códigos; es fuente de derecho para todas las sociedades bien constituidas, porque es un principio de órden y de armonía de que no se puede prescindir; es á saber: que el derecho de cada uno tiene por limitacion el derecho de los demás. Calcinen, pues, en hora buena todas las empresas mineras de la provincia de Huelva, mientras no ocasionen perjuicio á tercero; pero desde el momento en que el perjuicio se produce, desde este mismo momento nace, á mi juicio, la más justa de todas las limitaciones.

El Sr. Hernandez Lopez, lo mismo que lo habian hecho anteriormente sus compañeros de Comision, declaró que estaba dispuesto á admitir numerosas enmiendas, y extrañaba que habiéndose colocado en esta situacion, se viera la Comision tan fuertemente combatida, no acertando S. S. á explicarse qué es lo que pretendian los impugnadores del dictámen.

Voy por vía de rectificacion á aclarar el pensamiento que ha presidido á mi discurso de antes de ayer. Yo deseo, Sres. Diputados, que los conflictos pendientes y los que puedan originarse se resuelvan sencillamente con una estricta y rápida aplicacion de la ley de minas; pero si esto ya no puede ser porque las opiniones de los señores de la Comision, opiniones que han de ser ciertamente más ilustradas que las mias, son contrarias á esta idea y á esta opinion que yo en este momento defiendo, no combatiria el proyecto que se discute si se enmendara de la manera siguiente. El art. 1.° concederia la declaracion de pública utilidad á la explotacion y al sistema de beneficio de las minas de Riotinto, no á la calcinacion al aire libre. El art. 2.° concederia la expropiacion forzosa para todos los terrenos situados á cierta y determinada distancia de los focos de calcinacion, y esa distancia habria de fijarse anualmente por una Comision de ingenieros. El art. 3.° estableceria que las indemnizaciones se verificasen en tres plazos iguales: el primero en el momento de quedar hecha la tasacion, y por tanto valoradas las fincas perjudicadas; el segundo á los seis meses, y el tercero con otro intervalo de seis meses. En fin, el art. 4.°, y en esto creo que no haria más que ser previsor, estableceria á favor de los intereses perjudicados el derecho inmediato y absoluto de embargo de los minerales y de los enseres de las minas si es que las indemnizaciones no se pagaban en los términos y plazos establecidos.

Con estas modificaciones no tendria seguramente inconveniente en dar su voto al dictámen de la Comision el Diputado que en este momento termina dando gracias al Congreso por la paciencia con que le ha oido.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, como indivíduo de esta Comision, y para rectificar,

voy á procurar hacer uso de la palabra de una manera tan concisa que no moleste á la Cámara; tanto más cuanto que despues del incidente que acaba aquí de tener lugar, la atencion de la Cámara parece como que se ha apartado algo de esta discusion de los humos, para dedicarse con preferencia á asuntos de otra índole, que producen más vehemencia y más ardor en nuestras contiendas políticas.

El Sr. Figuera y Silvela se ha limitado á rectificar, y yo voy á seguir á S. S. en este camino.

Extrañaba S. S. que yo me extrañara á mi vez de que no hubiera reclamaciones anteriores al tiempo en que las minas de Riotinto y las inmediatas pasaron á manos particulares, y añadia S. S. que semejante situacion no debia extrañarme puesto que lo mismo acontece en otras muchas comarcas de España, donde á consecuencia del beneficio de productos minerales se producen tambien perjuicios á tercero, y decia S. S.: «¿sabe el Sr. Hernandez por qué en esas comarcas no se producen protestas y reclamaciones? Pues es porque se pagan los daños.» Acerca de este punto la Comision tiene que hacer una observacion á S. S., y es, que hasta el presente caso no se habia presentado como un motivo de la oposicion que á este proyecto viene haciéndose por parte de algunos Sres. Diputados, el que las empresas de Riotinto, *Los Silos* y *Tharsis*, dejasen de hacer efectivas en metálico las responsabilidades á que hubiesen sido condenadas por el fallo de los tribunales de justicia, sino que esos tribunales, por consecuencia de la acumulacion de las demandas, no pueden con la perentoriedad, con la prontitud que el caso exige, fallar estas mismas reclamaciones. En el expediente no consta, y la Comision solo está llamada á informar de lo que aparece en el expediente; en el expediente no consta que por ninguna de esas empresas que en la provincia de Huelva se dedican á explotar minerales haya dejado de satisfacerse ninguna responsabilidad pecuniaria á la cual hayan sido condenadas por los tribunales. Es un hecho desconocido por la Comision, que S. S. daba como razon de sus aseveraciones, pero que la Comision no puede tenerlo en cuenta.

Decia luego el Sr. Figuera y Silvela, tal vez discutiendo en el terreno abstracto de los principios y sin bajar su imaginacion á la contemplacion práctica de las cosas del mundo, que no era buena doctrina sacrificar el interés más débil al interés más fuerte. Si en este mundo hubiera la fortuna de que entre distintos intereses no nacieran luchas, y en último extremo el legislador no hubiera de tener en cuenta sino la justicia estricta, esta teoría del Sr. Figuera seria una teoría verdaderamente ideal. Pero en la realidad de las cosas sucede siempre lo contrario, y lo mismo en esta esfera de los intereses materiales que en todos los órdenes de ideas que el Sr. Figuera y Silvela quiera detenerse á contemplar, siempre se encontrará un antagonismo, una lucha, orígen de muchos conflictos, que el legislador en cada caso determinado ha procurado solventar y resolver por medio de proyectos de ley.

Despues de todo, ¿ha parado su imaginacion el señor Figuera y Silvela en todo lo que sucede con otras muchas industrias, con otras muchas explotaciones? ¿Pues no hay cultivos de vegetales en algunas otras comarcas de España que perjudican á tercero, que causan daño á otras industrias nacidas allí, en el mismo territorio? Y sin embargo, ¿habrá nadie que se atreva á prohibir ni á coartar siquiera el libre ejercicio de la industria que se dedica al cultivo de esos vegetales? La razon es muy sencilla. Dado el antagonismo constante, dada la lucha de intereses que siempre se observa en todos los órdenes de ideas, cualquiera que sea aquel en que se fije la imaginacion del señor Figuera y Silvela, la ley, de acuerdo con la razon, aconsejada por lo que la práctica exige, no ha podido ménos siempre, en todas ocasiones, dejar de tener en cuenta la entidad, la importancia de las industrias enemigas, para ver de resolver á favor de aquella dominante en el país, y de la cual mayores beneficios resultan al Estado.

Se hacia tambien cargo el Sr. Figuera y Silvela de la circunstancia de haber yo manifestado el dia anterior que, segun constaba en la ley de venta de las minas de Riotinto, no habia limitacion en cuanto á la explotacion y bonificacion de minerales; y para demostrar S. S. lo que él creia una inexactitud mia, citaba el art. 4.° de la ley, que dice textualmente:

«Esta venta se entiende á perpetuidad y sin perjuicio de someterse el comprador á las cargas y obligaciones que marquen las leyes y reglamentos vigentes de minería.»

Yo bien sé que al Sr. Figuera y Silvela no se le ha ocurrido que con la lectura de este texto echaba abajo mi aseveracion; porque si S. S. se ha fijado con cuidado en el organismo de esta ley, fácilmente habrá comprendido que este art. 4.° de la ley no puede referirse y no se refiere real y verdaderamente á nada que tenga relacion con la cantidad de minerales explotados, ni con la cantidad de las bonificaciones que con ellos pueda obtener la empresa, sino que se refiere pura y exclusivamente á aquellas leyes de policía, á aquellas leyes de propiedad que no ha podido ménos de tener en cuenta el legislador en lo que hace referencia á las minas, y lo ha consignado en la ley de minería; ley en la cual, por otra parte, el Sr. Figuera y Silvela no habrá visto coartado en ninguno de sus artículos el libre derecho que el poseedor de una mina tiene á obtener por medio de su explotacion todos cuantos productos pueda. Y tanto es así, que el artículo en que el Sr. Figuera y Silvela ha debido y podido fijarse es el 2.°, en el que se dice:

«Por esta venta el Estado trasfiere el derecho de propiedad que tiene sobre el suelo y subsuelo encerrados dentro del perímetro que se demarque á las minas, y en tal concepto comprenderá:

1.° El derecho exclusivo de explotar, beneficiar y exportar las sustancias minerales que se encuentren dentro del término que se señala á dichas minas.

2.° El aprovechamiento, así de los escoriales, terreros y canteras contenidos dentro de dicho término, como de las aguas vitriólicas procedentes de las enunciadas minas y terreros.

3.° Las máquinas, aparatos, caballerías, herramientas, pilones, canales y materiales de todas clases que de propiedad del Estado existan en el momento de la venta.

4.° Las fábricas, oficinas, talleres y demás edificios destinados á las diferentes faenas de la explotacion y beneficio de minerales.

5.° Las casas, cuarteles y hospital de mineros que de propiedad del Estado existan en aquel establecimiento.

6.° La parte de los montes y terrenos pertenecientes al Estado que se conceptúe necesaria para las operaciones de explotacion y beneficio.»

Aquí ve el Sr. Figuera y Silvela que no hay coar-

tacion ninguna del derecho que el comprador adquiere por el mero hecho de hacer suya una cosa, de buscar en ella las mayores utilidades posibles.

Concluia el Sr. Figuera manifestándonos los términos en que S. S. se encontraria en condiciones de votar el dictámen sostenido por esta Comision. No debo entrar á discutir con S. S. si esos términos son ó no aceptables para esta Comision ni para el Congreso; se va á entrar próximamente en la discusion de los artículos de esta ley, y allí es el sitio oportuno en que ya el Sr. Figuera y Silvela, ya cualquiera otro de los impugnadores de este proyecto de ley, formulando sus enmiendas en la forma que tengan por conveniente, las presenten á la consideracion de la Cámara. Entonces la Comision examinará una tras otra cada una de esas enmiendas, y puestos de acuerdo sus indivíduos y examinada la tendencia y el alcance que tengan y la forma en que vengan propuestas, tendrá ocasion de manifestar si acepta ó no el criterio de los que presenten las enmiendas. Mientras tanto, la Comision protesta por mi conducto de que no está enamorada de su proyecto, que no supone en manera alguna la no aceptacion de todas aquellas enmiendas que contribuyan á su mejoramiento. Por consiguiente, cualquiera de los Sres. Diputados que por medio de ellas contribuya á la mejora del proyecto, así en su letra como en el espíritu que le informa, hará un verdadero servicio al país, y la Comision le quedará profundamente agradecida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figuera Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FIGUERA SILVELA**: Dos palabras nada más; solo voy á rectificar dos conceptos equivocados que el Sr. Hernandez me ha atribuido.

Yo no he dicho nunca que las empresas mineras de la provincia de Huelva no pagarán las indemnizaciones á que se las condenase; únicamente he hecho ver lo lamentable que era ese cúmulo de reclamaciones que, segun manifiesta el mismo Sr. Hernandez, no se despachan en los Juzgados. Pues si de esto quiere sacar una consecuencia el Sr. Hernandez, acuérdese de lo que sobre el particular decia hace pocos dias el señor Alba Salcedo; yo no podria ser tan extenso y claro como S. S., porque me parece que no pecó de parco ni de oscuro en el asunto.

En cuanto á que la ley no pone limitacion respecto al derecho de la calcinacion al aire libre, yo creo que S. S. está equivocado. Yo no soy seguramente de los que piensan que es conveniente á ningun interés, ni posible legalmente, que se quite á las industrias la libertad de explotar las minas por el procedimiento que más convenga á sus intereses; pero digo y repito que ese derecho inconcuso que tienen los industriales de llevar su industria por el camino que más les convenga, tiene la limitacion de los daños y perjuicios que puedan causar á otras industrias ó riquezas tan respetables como la suya. Y esta limitacion la establece de una manera clara la vigente ley de minas en sus artículos 72 y 74, en los cuales se dice explícita y terminantemente que todos los fabricantes, y son fabricantes aquellos que benefician los minerales de cobre, que todos los fabricantes que por razon de sus industrias causen daños ó perjuicios, caso igual al en que nos encontramos, en las fincas, terrenos ó intereses de sus convecinos, tendrán que indemnizarles por una série de procedimientos rápidos que la ley marca perfectamente.

Y hecha esta rectificacion, me siento, Sres. Diputados, manifestando que yo entiendo que el presentar tantas enmiendas como el Sr. Hernandez indica que podian ser convenientes (no lo digo en son de ofensa á S. S. ni á ningun indivíduo de la Comision) es un sistema que no es sério. Si el proyecto ha de enmendarse en todos sus artículos y hasta en su epígrafe, creo que seria más conveniente y más decoroso para el Congreso y para la Comision el que ésta retirase su dictámen y lo presentara reformado como lo estimase más oportuno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á darse cuenta de algunas enmiendas relativas á este dictámen, que acaban de presentarse á la Mesa.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: He pedido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué, Sr. Diputado?

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Para hacer una observacion á la Presidencia.

He pedido antes la palabra con motivo de una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: A su tiempo se tratará ese punto, Sr. Sanchez Bedoya: antes corresponde dar cuenta al Congreso de las enmiendas presentadas, para que tenga conocimiento de ellas.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los señores Diputados, cuatro artículos adicionales propuestos por el Sr. Martin de Oliva y otros, con la numeracion correlativa de 7.°, 8.°, 9.° y 10. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 90, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á consultarse al Congreso si se amplía esta discusion con arreglo á lo que prescribe el art. 113 del Reglamento.»

Hecha la oportuna pregunta, por el Sr. Secretario Ordoñez, el Congreso acordó que hubiera un cuarto turno en el debate sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra en contra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señores Diputados, me levanto para consumir el cuarto turno en contra del proyecto de ley que se discute, y al hacerlo debo empezar consignando, que el Congreso, al acordar la ampliacion de este debate, ha dado una nueva prueba del celo y del previsor interés con que siempre mira los generales del país. Al propio tiempo doy tambien las gracias á la Cámara por la deferencia personal que este acuerdo envuelve.

Pero me levanto á impugnar este proyecto en muy malas condiciones: por una parte, se han ocupado ya de él con notoria ilustracion y con sobrada autoridad, consumiendo todos los turnos reglamentarios, varios Sres. Diputados, y despues de las palabras que aquí se han pronunciado, las mias han de perder el escaso interés que yo pudiera prestarles si para ello reuniera medios suficientes; por otra parte, carezco de estos medios, y además, es la primera vez que tengo la honra de dirigir mi voz á tan respetable Cuerpo, y lo hago con mucho temor, ya por lo que dejo dicho, ya tambien porque una reciente enfermedad me ha impedido asistir á este sitio para oir la importante dis-

cusion que aquí ha tenido lugar, y por razon natural no he podido preparar y organizar bien la impugnacion que me propongo hacer de este proyecto de ley.

Comprenderán, pues, los Sres. Diputados mi verdadera situacion en este instante: situacion difícil, para salir de la cual cuento con toda vuestra indulgencia, que nunca habrá estado más justificada que en esta ocasion, ni nunca se habrá solicitado aquí con mayor sinceridad. Si yo no considerara como un deber imperioso combatir el proyecto de ley sometido á vuestra deliberacion, libraria á la Cámara de la molestia de escucharme; pero representante, aunque el más modesto de todos los de la ciudad de Sevilla, de una de las provincias inmediatas á la de Huelva, enterado, por su proximidad á los puntos de que se trata, de lo que viene ocurriendo en las minas de aquella provincia; conocedor tambien de los males que viene sufriendo y de los que la aguardan si este proyecto de ley prevalece; llegando además á las fronteras de la provincia de Sevilla los daños que las industrias mineras y metalúrgicas han producido en la de Huelva, seria, á mi juicio, omision imperdonable el que yo no terciara en este debate, siquiera para intentar con mis escasas fuerzas el que ese proyecto de ley sea rechazado. Para conseguir este propósito necesito probar que el proyecto arranca de una base equivocada, y como equivocada, injusta, inhumana y hasta peligrosa, cual es la de declarar de utilidad pública los procedimientos que actualmente emplean las empresas mineras de la provincia de Huelva para el beneficio de los minerales de cobre. Si yo pruebo esto, si yo pruebo la sinrazon con que se pretende declarar de utilidad pública una obra ó una industria, ó mejor, un procedimiento que no merece siquiera el nombre de tal; si yo pruebo que esa declaracion de utilidad pública no procede, claro es que el proyecto en su totalidad habrá perdido la razon de ser, puesto que habrá desaparecido la causa eficiente que le inspiró. Voy, pues, á ocuparme principalmente de este punto; voy, pues, á combatir la declaracion de utilidad pública, intentando probar que esa declaracion seria injusta, inhumana y hasta peligrosa.

Desde luego, Sres. Diputados, empezaré haciendo las necesarias salvedades. No vengo aquí á negar las importancia de la industria minera; no vengo tampoco á combatir la proteccion natural y hasta necesaria que el Estado debe á esa industria: seria desconocer la historia de nuestra Pátria, seria desconocer hasta los más vulgares principios de la conveniencia nacional; seria conspirar contra su progreso y contra su grandeza, negar esa importancia, ni pretender siquiera poner trabas excesivas ó inconvenientes á una industria que fué la que en los tiempos más remotos constituyó el principal elemento de civilizacion, mejor dicho, fué el primitivo elemento de civilizacion de la Península, porque á su riqueza minera debe los primeros pasos que dió en la senda de los adelantos sociales, y esta industria puede ser uno de los gérmenes más fecundos de la prosperidad y del engrandecimiento de nuestra Pátria en el porvenir.

No he pensado siquiera en suscitar el más leve obstáculo al desarrollo de esa industria en los criaderos que tanto abundan en la provincia de Huelva; pero sí pretendo y sí me esforzaré por conseguir que esas industrias, así la minera como la metalúrgica, vivan dentro de su órbita natural, que disfruten de todos los derechos que la legislacion vigente les reconoce, que no son ya tan escasos ni tan insuficientes como en épocas anteriores, pero que cumplan las legítimas obligaciones, las imprescindibles obligaciones que esa misma legislacion señala; y voy á procurar demostrar que esto no se consigue con el actual proyecto, que viene, por el contrario, á crear irritantes é injustos privilegios á favor de una empresa extranjera, á costa de sacrificios impuestos á toda una comarca, sin que redunden más que en provecho de la misma empresa.

Desde luego, para que una obra sea declarada de utilidad pública, se necesita, segun dice la ley de 10 de Enero de 1879 en su art. 2.°, lo siguiente:

«Serán obras de utilidad pública las que tengan por objeto directo proporcionar al Estado, á una ó más provincias, á uno ó más pueblos, cualesquiera usos ó mejoras que cedan en bien general, ya sean ejecutadas por cuenta del Estado, de las provincias ó de los pueblos, ya por compañías ó empresas particulares debidamente autorizadas.»

¿Estamos en este caso? Vamos á verlo.

En Riotinto (y me fijo en Riotinto porque es la empresa más importante que hay en la provincia de Huelva, aunque en el proyecto de ley aparece en el último lugar; pero entiéndase que lo que digo de esta mina lo digo para los demás establecimientos fabriles de la provincia), en Riotinto, los procedimientos y las operaciones que la empresa emplea para utilizar la industria que explota, son los siguientes; y necesito hacerme cargo de todos, para ver si en realidad tienen por objeto proporcionar beneficios al Estado, ó á una ó más provincias, ó á uno ó más pueblos. En primer lugar, la empresa despues de hacer extraer los minerales los divide en dos clases: minerales ricos y minerales pobres: los ricos se envian á Inglaterra, donde se benefician, y los pobres son los que se benefician en Riotinto. Resulta de esto (y me permito llamar la atencion de los Sres. Diputados sobre este punto concreto), resulta de esto que la gran industria, la industria verdaderamente importante, la que da vida y movimiento á la provincia de Huelva, la que da trabajo á numerosos operarios, la que en realidad produce beneficios á la provincia, es la que consiste en la extraccion del mineral de los senos de la tierra. Esta es la industria que con toda propiedad se puede y se debe llamar y se llama industria minera, y la que tiene allí tal importancia y animacion, que todos sabemos que la compañía inglesa que es propietaria de dicha mina ha hecho grandes desembolsos para construir en el puerto de Huelva un magnífico muelle á donde llegan los minerales que han de ser exportados para Inglaterra, por medio de un ramal de ferro-carril que tambien se ha hecho á expensas de la compañía; esta es la industria que rinde beneficios á la provincia, la que rinde considerables beneficios á la empresa.

Pero esta industria, que es la minera, ¿ha tropezado allí ni aquí con alguna dificultad para su desarrollo? ¿Se ha levantado ni una voz siquiera en la provincia de Huelva para quejarse de esta industria ó para pedir reformas en cualquier sentido? No; en la provincia de Huelva se mira con gran respeto esta industria y nadie es osado á presentarle obstáculos. Pero este respeto con que se mira á la industria, Sres. Diputados, va acompañado de un profundo sentimiento, porque aquellos habitantes ven partir á lejanas tierras esos minerales ricos que beneficiados en la Península podrian constituir otro foco de prosperidad y abundancia, mientras que ven quedarse en la Península, para beneficiarse á costa de la salud y de la hacienda

ajena, minerales que son desechados en Inglaterra y que aquí se benefician por esa industria que he llamado pequeña, porque en realidad no tiene importancia en la provincia de Huelva la industria metalúrgica, y esa industria no tiene allí importancia, porque se trata de la explotacion de un pequeño negocio. Pues bien; contra esta pequeña y mortífera industria es contra la que se levantan las quejas de aquellos habitantes; contra esta industria que no produce ningun beneficio á la comarca, que solo produce la destruccion de la vida animal y de la vegetacion, que ya hoy amenaza con ese proyecto de ley desposeer de sus bienes á aquellos hacendados; que les señala el camino del destierro, el abandono de sus hogares, la pérdida de su fortuna; esa industria pequeña y mortífera que no produce ningun beneficio al Estado ni á la comarca, que solo produce beneficios á la empresa, y esto á trueco de grandísimos perjuicios, como llevo dicho; esa industria no es, Sres. Diputados, la industria minera, es la industria metalúrgica, y esta industria es la que el proyecto de ley pretende favorecer, y cuyos procedimientos se pretenden declarar de utilidad pública.

Me convenia asentar aquí esta distincion, que es fundamental, y por eso me permití llamar la atencion de los Sres. Diputados sobre este punto concreto. Pues bien; esa industria, la industria metalúrgica, no la minera, y en las condiciones exiguas que acabo de indicar, es la que ha inspirado el proyecto de ley, y pide que sean declarados de utilidad pública sus procedimientos. El Congreso juzgará la utilidad de estos procedimientos cuando los oiga, porque tengo necesidad de referirlos y poder compararlos con otros que existen, que no son nada nocivos y hasta son más económicos que los que allí se efectúan con grande perjuicio de la salud y de la propiedad.

Los procedimientes que se emplean en Riotinto para el beneficio de los minerales pobres de cobre son los siguientes: en primer lugar, con objeto de hacer pasar el cobre al estado soluble, se someten los minerales á una calcinacion clorurante ú oxidante. Estas calcinaciones son las que se hacen por medio de montones llamados teleras: se prende fuego á estas teleras ó montones, que tienen la forma de unas pirámides truncadas, y se producen esas grandes combustiones que duran meses y meses, habiendo al propio tiempo muchas teleras en combustion.

De resultas de semejantes combustiones, continuadas por tan largo espacio de tiempo, se producen esas nubes constantes é inmensas de humo que llevan la desolacion y la ruina á comarcas enteras, y que llegan ya y han invadido el territorio de la provincia de Sevilla, entrando en ella por el pueblo llamado El Castillo de las Guardas. Estas calcinaciones son muy baratas para la empresa, porque no exigen mucho combustible y porque con un solo obrero hay lo suficiente para dirigir los fuegos. Además, el azufre que contienen todos los minerales sirve tambien de combustible.

Pues bien; estas calcinaciones son las que pretende la empresa y el Gobierno que se declaren de utilidad pública. Una vez conseguido el propósito de hacer soluble el cobre con estas calcinaciones, se someten los minerales á una disolucion, valiéndose de ácidos ó de agua, y despues con la ayuda del hierro se precipita el cobre y se obtiene el cobre de cementacion, que es de muy buena calidad; y este es el procedimiente conocido en la industria por cementacion artificial ó vía húmeda.

Y al llegar á este punto se presenta una cuestion que hay que resolver técnicamente. ¿Estas calcinaciones son absolutamente indispensables para conseguir el objeto que se proponen estas empresas? No; de ninguna manera. Yo no pido aquí que se prohiba beneficiar los minerales pobres, como seria justo que se prohibiese si no existiera otro procedimiento que el que actualmente se emplea con tanto perjuicio; yo pido pura y simplemente que se obligue á la empresa á abandonar esos procedimientos nocivos y desechados en todas partes, y que acepte uno de los que hoy se siguen hasta en la propia Inglaterra, que es precisamente el país de donde son estos señores que constituyen la compañía inglesa propietaria de las minas de Riotinto.

En Inglaterra la extraccion del cobre es tan importante, que solo esta Nacion arroja á los mercados más de la mitad del cobre que supone la extraccion total en el mundo entero. España es la última Nacion en órden á la importancia de la extraccion del cobre. Y hago este paralelo entre Inglaterra y España, para hacer resaltar más la importancia de Inglaterra en este punto, y hacer resaltar, por consiguiente, más los procedimientos distintos que allí se emplean. Pues bien; en Inglaterra, donde la extraccion del cobre es tan importante, no se emplean hace ya muchos años estas calcinaciones, que producen esos humos que llevan su accion corrosiva deletérea á las plantas y á la vida animal; en Inglaterra se desecharon estas calcinaciones porque produjeron gran número de quejas de los agricultores, propietarios é industriales; y allí donde la industria es de interés primordial, allí donde la industria es el principal elemento de la riqueza de la Nacion, la opinion pública se fijó en los daños que causaban esas calcinaciones, y se decretó la necesidad de purificar los humos de cobre, sin tomar en cuenta si esta grave determinacion podria ó no ser factible para la industria en el órden económico, y se abrió una suscricion nacional para premiar al autor del mejor proyecto que sustituyera á la calcinacion. No se hizo mucho esperar, sino que casi inmediatamente se presentó este sistema, y fué su autor Mr. Jhon Wiviams, con un grado de perfeccion tal, que hasta hoy no se ha podido mejorar; y desde entonces se ha puesto en práctica en Inglaterra y en muchos países. Semejante procedimiento es muy sencillo: así es que en Inglaterra ya no se usan las calcinaciones; lo que se usa es el método inglés, que consiste en una série de fundiciones y calcinaciones alternadas á que se someten los minerales en hornos de reverbero, y los humos que salen de estos hornos se purifican y condensan en un aparato sencillo que consiste en una canal que atravesando la fábrica recibe en una de sus extremidades la masa de vapores nocivos que se pretende purificar. La otra extremidad comunica con una chimenea muy elevada que á su vez se corresponde con un horno; esta canal recibe una lluvia de agua fria que penetra en ella mediante unos agujeros. Al atravesar la masa de vapores dicha canal abandona en su mayor parte todas las materias solubles ó sólidas que contiene; y así se ve que el ácido sulfúrico, el arsénico y el ácido arsenioso se disuelven, se depositan ó descomponen. El ácido sulfuroso desaparece casi completamente.

Estos humos todavía por este sistema, por este procedimiento, producen una ventaja económica; estos humos, al llegar á las altas chimeneas, pasan á unos hornos y pueden ser utilizados allí nuevamente como com-

bustible. Al salir estos humos ya purificados se elevan más fácilmente en la atmósfera, se dividen más por consiguiente, y al caer sobre las tierras que bañan no producen daños sensibles. Y sirva esto de contestacion á ciertas afirmaciones que salieron la última tarde del banco de la Comision, respecto á que hasta el dia no se habia conseguido purificar los humos nocivos de cualquier clase que fueran; afirmaciones que fueron hechas con un aplomo, con una seguridad, con una arrogancia tales, que me dejaron muy sorprendido.

Tal vez se me diga que este procedimiento seria bueno y aceptable tratándose de beneficiar minerales ricos, pero que no lo es cuando se trata de beneficiar minerales tan pobres como los que se benefician en Riotinto. Pues bien; que dejen aquí los minerales ricos, que los beneficien en la Península, y entonces podria aplicarse en aquella comarca el sistema inglés; entonces podrian aplicarse los hornos de reverbero, y entonces no se causarian daños á los intereses ajenos y se produciria además la ventaja de que en los hornos de reverbero podrian consumirse nuestros carbones, de los cuales España es rica. Tenemos carbones en Astúrias, los tenemos en Belmez, los tenemos en Espiel, los tenemos en Villanueva de Andalucía, los tenemos en otros puntos, y las minas de carbon apenas están explotadas, y al explotarlas se fomentaria una nueva industria y ganaria el Estado, porque cuanto mayor es el número de las industrias, más utilidad obtiene el Tesoro, y entonces esa empresa de Riotinto habria producido algun beneficio, habria prestado algun servicio al país, y entonces seria ocasion de venir á solicitar aquí privilegios, si es que alguna vez estos privilegios pueden justificarse. ¿No conviene esto á esa empresa? Pues que mande los minerales pobres á Inglaterra y que se beneficien allí. ¿Tampoco esto le acomoda? Pues que se queden aquí los minerales, pero que no se beneficien á costa de la vida del prójimo y de la propiedad ajena.

Y por último, si nada de esto conviene á las empresas; si las empresas no están dispuestas á hacer el más pequeño servicio al país; si no quieren aceptar ninguno de los procedimientos que he indicado, con lo cual favorecerian á la industria nacional y sus propios intereses; si no quieren nada de esto, que acepten otro procedimiento que es inofensivo y sumamente sencillo. ¿Por qué no se emplea? ¿Es que á todo trance se ha de emplear el más perjudicial, el más nocivo, porque así convenga á la empresa? Esto es lo que no se puede consentir, y ménos favorecer promulgando una ley como la que se discute.

Lo que hay que hacer aquí (y urge, Sres. Diputados, esta medida), es obligar á esas empresas á desprenderse de los nocivos procedimientos que emplean y á usar cualquiera otro de los que dejo indicados, ó bien éste de que me ocupo, y que no necesita más explicacion que decir sobre él cuatro palabras para que esté al alcance de todos. Me refiero al procedimiento de la sulfatacion natural, para lo cual solo se necesita dejar los minerales, divididos en pequeños trozos, expuestos al aire libre, cuidando de rociarlos de tiempo en tiempo con agua, y como no hay calcinacion no hay humos, y como no hay humos desaparecen los daños: ahí teneis otro procedimiento sencillo y que no produce perjuicios á la industria ni á nadie. ¿Por qué, repito, no se emplea ese procedimiento? Porque las empresas no quieren; porque lo que pretenden las empresas es atender únicamente á su provecho, aunque sea á costa de toda una comarca; y lo peor y más doloroso no es que las empresas lo pretendan, sino que lo consiguen, porque vemos que un Gobierno conservador trae aquí un proyecto de ley que traspasando los límites de la justicia, los sentimientos de humanidad y hasta los de la más vulgar prudencia, ha de convertirse en plazo no lejano en un arma terrible que solo ha de servir para satisfacer el negocio ó el capricho de una empresa extranjera.

Importa mucho, Sres. Diputados, que las declaraciones de utilidad pública, cuando se hagan, estén inspiradas en razones y causas tan evidentes, que nadie, absolutamente nadie pueda desconocer ni discutir siquiera; importa mucho que al decretarse la expropiacion forzosa, que es una consecuencia inmediata de la declaracion de utilidad pública, se sepa con perfecta claridad que va precedida de los requisitos que determina la ley. El primer requisito que la ley establece y determina, despues de la declaracion de utilidad pública, es que para la ejecucion de la obra declarada de utilidad sea indispensable ocupar el todo ó parte del inmueble que se pretende expropiar: estas son las palabras literales de la ley. Pues bien; he probado técnicamente que hay otros procedimientos más convenientes, más sencillos y hasta más económicos que el que actualmente emplea la industria de Riotinto y otras industrias de aquella provincia, porque he dicho antes y repito ahora que todas mis palabras van dirigidas lo mismo á la empresa de Riotinto que á las de igual clase y condicion que existen en la provincia de Huelva; luego si alguno de estos procedimientos se empleara, claro es que no se causarian daños y no seria necesaria la expropiacion, porque no seria indispensable la ocupacion del todo ó parte de un inmueble. De esto se deduce que la expropiacion en este caso concreto no se podria llevar á efecto, porque careceria notoriamente del segundo requisito indispensable que la ley determina con perfecta precision.

Pero quiero anticiparme á una observacion que se me puede hacer respecto al último de los procedimientos de que me he ocupado. Se me dirá que es un poco más lento, algo ménos rápido que el de la calcinacion. Es verdad; pero semejante consideracion no tiene valor alguno, porque con ese procedimiento de la sulfatacion natural viven y prosperan hoy otros centros metalúrgicos, como que constituye, y esto no ofrece duda, una manera conveniente y económica de beneficiar los minerales pobres.

Voy á terminar, Sres. Diputados, y siento que la primera vez que me he levantado á hablar entre vosotros haya sido para abusar de vuestra benevolencia más de lo que en realidad me habia propuesto. Yo os pido perdon y os suplico en nombre de los sentimientos de justicia, en nombre del interés nacional, en nombre del derecho de propiedad, que es uno de los fundamentos sociales, y que ha sido reconocido en todos tiempos y todas las legislaciones; en nombre de ese derecho respetado desde la más remota antigüedad, yo os pido que desecheis este proyecto de ley, porque si lo votárais decretaríais la expropiacion forzosa, la expropiacion que es, no la limitacion, sino la muerte del derecho de propiedad. Os lo pido en nombre de este derecho, porque, hombres conservadores como lo sois, no debeis permitir que se atente á ese sagrado principio. Y si los hombres conservadores se mostraran blandos en su defensa, si consintieran por

cualquier causa, que determinados principios se fueran debilitando, ¿qué podrian decir si más adelante otros hombres y otras ideas vinieran aquí á sacar las funestas consecuencias de este tristísimo precedente?

Termino, pues, pidiendo de nuevo á la Cámara que en virtud de las razones que he tenido el honor de exponer se sirva negar su voto al proyecto de ley que se discute.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tenorio, como de la Comision, tiene la palabra en pró.

El Sr. **TENORIO**: Señores Diputados, no voy á hacer un discurso; voy á decir algunas palabras para aclarar esta cuestion. Ninguna de cuantas aquí se han discutido ha tenido un nombre más apropiado: se ha llamado la cuestion de los humos; y en realidad, á medida que discutimos se va oscureciendo tanto el asunto, que yo por mi parte, que he tenido una intervencion no pequeña en este asunto, empiezo por confesar que ya no sé dónde estoy. Así, pues, en medio de la oscuridad en que me hallo, me voy á limitar á decir lo que veo, que no es mucho.

Aquí, desde la altura en que se encuentra la Comision, veo mucho humo en la provincia de Huelva; pero ese humo está sobre unas montañas pobres que hasta ahora no habian interesado á nadie, y ese humo indica que allí hay criaderos de cobre magníficos, olvidados antes y que hoy son objeto de una explotacion asombrosa. Veo tambien mucho más humo en los puertos de la provincia de Huelva, y ese humo es debido á los buques de vapor que entran y salen, y á las locomotoras, que significan una grande actividad comercial, una grande actividad industrial. Esos humos son el resultado de los humos de la montaña, y todos ellos juntos prueban que allí sucede una cosa que interesa mucho al país. Eso es lo que allí veo. Vuelvo la vista á esta Cámara, y veo en ella una discusion prolija, una discusion luminosa, ó que al ménos pretende serlo, una facilidad admirable de discusion; pero en medio de todo me quedo en una oscuridad completa.

Mucho se ha dicho acerca de este proyecto, pero es la verdad que todavía no se ha abordado la cuestion con entera sencillez. A mí que soy el único Diputado de la provincia de Huelva que se sienta en los bancos de la Comision, me interesa el espectáculo que aquí presenta esta cuestion, al ver la elocuencia con que ha sido tratada, y voy á ver si puedo presentarla con toda sencillez. Veamos pues, cuál es el asunto de que se trata, para ver si logramos entendernos acerca de él; y no siendo yo orador, creo que el papel que ahora me corresponde desempeñar es el de resumir la cuestion, tratando de reducirla á términos claros y precisos.

El asunto se reduce á una especie de litigio, á una especie de pleito entre el suelo y lo que se llama por los ingenieros el subsuelo de la provincia de Huelva. En esa comarca el suelo es pobre y el subsuelo muy rico, y por esta diferencia ha surgido ese pleito entre los dos elementos. En vista de esa lucha hemos traido aquí una ley para poner término á las disputas, á las dificultades, á las recriminaciones, á las exigencias injustas á veces, y otras veces desatendidas, que han producido ese conflicto.

Para estudiar esto, el Gobierno (debo decirlo en honor suyo) ha procedido con gran lentitud, con gran detenimiento; ha vacilado mucho, tál vez sigue vacilando; ha reunido todos los documentos posibles de estudio, los ha elevado á todas las corporaciones, y por último al Consejo de Estado, al primer Cuerpo consultivo de la Nacion, el cual, despues de examinar este asunto en su esencia, ha acordado aconsejar al Gobierno una cosa de cierta trascendencia; ha acordado manifestar que era menester darle la preferencia al subsuelo sobre el suelo, ó lo que es lo mismo, á la minería sobre la agricultura, y claro es que esto produce consecuencias trascendentales. Para regularizar esta idea, para traerla á un proyecto de ley, se ha dicho: pues es menester declarar de utilidad pública la calcinacion en aquella comarca; y con esto no se quiere decir precisamente en absoluto que la devastacion que produce la calcinacion es una cosa de utilidad pública. Al contrario, el hecho es doloroso, es verdaderamente triste y lamentable. Tanto como lo lamenten los señores que han impugnado el proyecto, lo lamentamos nosotros, y más si cabe; pero el hecho es este.

Desde el momento en que entramos en estos detalles, pierdo yo el hilo de mis ideas y me hallo en una completa oscuridad, de la que necesito salir. No estará demás advertir, por lo que respecta á mi situacion personal, que yo soy, no un enemigo de la agricultura, sino un grande amigo de ella, un fanático, hasta el punto de que en asuntos mios seria capaz por mi fanatismo de hacer una insensatez. Por ejemplo: si me dijeran que debajo de un árbol magnífico de mi pertenencia habia una pepita de oro y que era menester matar el árbol para sacar la pepita, probablemente seria tan insensato que diria: pues el árbol se queda en pié y la pepita en las entrañas de la tierra. Pero esta insensatez mia no puedo elevarla á consejo cuando hablo nada ménos que como legislador, ni puedo aconsejársela al Gobierno, viéndome, por tanto, precisado no solo á firmar este proyecto, sino á influir para que sea ley un proyecto en el cual (¿para qué hemos de andar con rodeos y esquivar responsabilidades?) se declara pura y simplemente á la agricultura condenada á muerte. De manera que, cuando el primer orador que impugnó el dictámen, que creo que fué el Sr. Alba Salcedo, nos acusaba de envenenar el aire y el agua y de destruir la tierra, despues de todo S. S. tenia razon. Nosotros no esquivamos esa responsabilidad extrema que deducia el Sr. Alba Salcedo. Creemos que era un mero recurso retórico ú oratorio, ó una manera de llevar las cosas al último extremo, porque esos envenenamientos de que nos hablaba S. S. con gran elocuencia y facilidad de palabra, viniendo á hacer creer que privábamos á aquellos habitantes de tres de los cuatro elementos antiguos que conocian los químicos ménos instruidos, de la tierra, del aire y del agua, esos envenenamientos no existen en la forma en que los ha presentado su señoría. Es verdad que en cierta manera los condenamos al fuego; pero despues de todo, y no quisiera que la Comision me acusase de que la comprometo con mis apreciaciones un poco ámplias, despues de todo, en este proyecto estamos de acuerdo con el Gobierno, con el Consejo de Estado, con la Junta superior consultiva de minas, y creo que no vamos en mala compañía, en esa série de crímenes.

Decia yo que el Sr. Alba Salcedo se habia servido de una figura retórica para intimidar á la Cámara y hacer en cierta manera que se separe del dictámen de la Comision; pero nosotros tenemos que salir á la defensa de ese dictámen. Y ya que estamos hablando como en familia, me voy á servir de una comparacion vulgar.

Se trata, por ejemplo, de hacer una tortilla de huevos. Es menester romper los huevos, y nosotros en

esta cuestion que representa el gran movimiento minero de la provincia de Huelva, nos hemos limitado á ver cómo la tortilla se hace rompiendo, sí, los huevos, pero pagándolos, mientras que hasta ahora los huevos se rompian tambien y no se pagaban. La ley se reduce solamente, no á defender la agricultura, que la agricultura ya he dicho que está condenada; será una enormidad, pero está condenada: es una ley que trata al hacer esa declaracion de utilidad pública, lo cual parece un contrasentido, de regularizar los medios de pago. Así la hemos hecho y así la hemos traido, por lo cual se nos ha acusado de todo lo que aquí se ha oido. Nosotros no sabemos salir de este terreno: si los señores que han impugnado este proyecto con tanta copia de razones de jurisprudencia y de minería, ingenieros y abogados, saben hacer, si se me permite la vulgarísima comparacion de la tortilla, volveré á ella, si la saben hacer sin romper los huevos, nos darán una prueba de sabiduría admirable; que lo digan, y yo seré el primero que lo aplauda, y el Congreso se coronará de gloria.

Se dice que se hace una injusticia. Es verdad; pero ¿puede hacerse otra cosa? Mi inteligencia en está cuestion no comprende más que dos caminos: ó prohibir ó consentir la calcinacion. Nosotros la autorizamos, nosotros la consentimos; esto es todo lo que nosotros tenemos que decir. ¿Se puede prohibir? Seria mejor. El Sr. Sanchez Bedoya, que entiendo que ha manifestado que era menester resolver aquí algo que impidiera esa manera de tratar este asunto, me parece que está en el caso de proponer algo que resuelva este conflicto. Pero desde que se entra en un intermedio de limitaciones, de concesiones, de intervencion, desde entonces lo que se puede hacer es que la cuestion se oscurezca, que no aclaremos nada y que corramos el riesgo de no resolver nada, y esa seria la peor de las resoluciones. Porque aquí lo que urge, de lo que yo deseo únicamente persuadir al Congreso, no es que sea bueno autorizar; lo que yo deseo demostrarle no es que sea bueno prohibir; lo qué yo trato de demostrarle es que es menester decidir una de esas dos cosas; porque lo que urge es una resolucion, y por el método que se está siguiendo, lo que puede muy bien suceder es que no se adopte ninguna, y entonces seguirá todo el daño, toda la confusion en que estamos envueltos.

Pues bien; respecto á lo sustancial del asunto, yo no tengo más que decir; pero este asunto tiene otro aspecto además muy delicado. Yo no sé si cometo una imprudencia al entrar en él; pero despues de todo, ¿á qué estamos aquí? A saber todas las cosas que vamos á resolver, para resolverlas, no de una manera incompleta, no de una manera inconsciente, sino sabiendo perfectamente lo que hacemos. Pues bien; el aspecto á que me refiero, y Dios quiera que acierte á expresarlo, es precisamente el que más conmueve la atencion pública.

La atencion pública desgraciadamente, y no trato de calumniarla, se interesa más por cierta clase de cuestiones que por las cuestiones verdaderamente propias de la administracion y de la legislacion. Son otras las que la preocupan, y esta cuestion habia llegado á ser interesante, y lo era ayer; pero hoy, otro incidente del género de los que más gustan nos ha distraido y ha llevado la atencion á otra parte. Vamos, pues, á volver la cuestion al punto que ayer interesaba. ¿Cómo lo diré?

El aspecto de eso es el aspecto de lo que se llama negocio. Verdaderamente, desde el momento que se suelta esa palabra, que todo el mundo se la dice, si no aquí, fuera de aquí, en cualquier parte, lo que sucede en la prensa, en las conversaciones y en la Asamblea, es que todo el mundo comprende que siendo este un interés vasto, verdaderamente hay aquí mucho negocio, mucha venta que tratar, y empieza á figurarse que ve muchas personas vendidas y muchas personas en venta. Esta es otra de las grandes dificultades de esta cuestion; y así como yo por mi parte no he vacilado en arrostrar la responsabilidad de los crímenes que se dirigian contra mis pobres paisanos, condenados á no vivir ni respirar, tampoco esquivo la responsabilidad que resulta de este otro aspecto de la cuestion.

Yo toda la vida, con esta manía agrícola y otras que tengo, me he pasado sin el menor contacto con esa clase de cosas; casi no sé lo que son, no las comprendo bien; y como yo doy en explicarme las cosas de la manera vulgar que mi inteligencia vulgar reclama, he dicho: esto que se llama negocio, ¿qué es? Esto es una ciencia por la cual el dinero de muchos pasa al bolsillo de pocos. Este es el negocio; pero esto es lícito; ese es el comercio, esa es la industria, esas son las cuestiones que inspiran el movimiento de los intereses materiales; si no, ¿qué serian? De manera que por mi parte corro tranquilo el riesgo, á pesar de que tambien me dijeron que me execrarian mis conciudadanos, mis convecinos, mis comitentes; tambien me amenazaron con mis electores; yo les conozco, ellos me conocen, tenemos mútua confianza, y yo no les tengo ningun temor.

Pero vuelvo á mi idea, al aspecto bajo el cual considero yo esta cuestion, y declaro que yo me lo explico tambien de otra manera distinta. Yo digo: señores, ¿qué es lo que hay aquí, qué es lo que puede haber aquí, para que la gente tanto se conmueva y se agite? Examinémoslo todos: puede haber, tal vez haya, yo me lo sospecho, un gran interés industrial, un gran interés legítimo que se crea más ó ménos comprometido y le convenga hacer una evolucion más ó ménos grande dentro de su derecho, dentro de los legítimos medios que dan los Códigos, y que de aquí resulte que esfuerza sus operaciones, que violenta al parecer su negocio, que llevando la cuestion mucho más allá de sus términos naturales, la exagera cuando ménos, porque le conviene hacerlo para su situacion financiera ó para otros fines. Pues bien; yo lo veo con tranquilidad y digo que bajo mi punto de vista esas son las grandes batallas de la industria y del comercio. Mi provincia tiene, segun ellos entienden, la desgracia de ser el campo de batalla: á mis ojos tiene la gran fortuna de serlo: por consiguiente, yo dejo que se dé allí la batalla, y si, como antes he dicho, hay huevos rotos, hay vidrios rotos, familias arruinadas, agricultores que han dejado de serlo, que los haya: esa es la gran batalla del comercio ó del ágio, llámese como se quiera, siempre que eso quepa dentro de la ley.

Este es el otro punto de vista bajo el cual yo veo el negocio. No sé si consigo de esta manera, diciendo estas cosas comunes, llevar alguna claridad á este asunto ya prolijo: si lo consigo, me felicitaré de ello.

Pues bien, ¿qué me queda que decir? Yo no lo sé; sobre el fondo del asunto nada sé, si debe hacerse por el método *h* ó por el método *b*, si es bueno que se queme ó no el mineral al aire libre: yo no sé nada de esto, ni lo voy á aprender ahora: abarco la cuestiou en conjunto, y abandono la parte científica á los señores

de la Asamblea que lo entienden, para que resuelvan lo mejor: yo estoy más bien aquí aprendiendo que enseñando. Lo único que conozco es la ilacion del asunto, y penetro en esas oscuridades hasta donde puedo con la luz que me da mi razon. Por consiguiente, toda mi desaliñada peroracion se reduce á hacer entender al Congreso que aquí no se discute más ni ménos que si ha de ser la minería predominante sobre la agricultura: fíjense bien los Sres. Diputados. ¿Quiéren ó no quieren declararlo? Nosotros proponemos la afirmativa, porque creemos que eso es lo que procede: el Congreso delibera y decidirá: y al decir esto creo resumir el debate.

Me falta únicamente decir que en estas batallas de la industria, esto que al principio con timidez he llamado *negocio* para que la parte maligna de la cosa se entienda un poco, se presta á muchas variedades de intervencion en la administracion. Hay ejércitos regulares en fila, hay merodeadores, hay todo lo que hay en la guerra. Yo no pertenezco al ejército de filas.

Me limito, pues, á rogar á la Asamblea, que me ha oido con bondad, que se fije en el propósito que me anima, y es el de persuadirla que no tiene más que dos caminos que seguir: ó consentir, ó prohibir; adopte, pues, uno de estos dos extremos, porque seria dolorosísimo que por esta confusion de términos y de cosas resultara el no tomar ninguno, puesto que entonces todos los males de la cuestion quedan en pié, en cuyo caso yo no sé qué partido podria adoptarse.

Y no digo más.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señores Diputados, si era difícil mi situacion cuando me levanté á consumir el cuarto turno en contra del proyecto que se discute, ahora es mucho más difícil, porque despues de haber escuchado las palabras de mi digno y buen amigo el Sr. Tenorio, presidente de la Comision que entiende en este proyecto de ley, la verdad es que apenas me ocurre nada que decir. Prescindiendo por completo y en absoluto de los argumentos que he tenido la honra de exponer á vuestra consideracion, el Sr. Tenorio nos ha hecho una historia, bajo su palabra honrada, del asunto que nos ocupa, y nos ha hablado de tortillas y de otras varias cosas de este género. A esto no tengo nada que decir, sino que presumo que pretendiendo la Comision hacer una tortilla, le va á salir un pastel. No puedo decir más acerca de esto al Sr. Tenorio, porque tratándose de argumentos de esta importancia, no sé qué es lo que se puede contestar.

Ha hecho S. S. la historia del asunto, que á mí me ha parecido difusa, y la ha hecho sin presentar ningun argumento, sin más que decir que le parece conveniente la declaracion de utilidad pública. A esta afirmacion escueta y sin fundamento tampoco tengo nada que decir; pero al fin, por llenar la rectificacion, voy á ocuparme de algo que hay en el fondo del discurso de S. S., que merece que se rectifique.

Ha dicho el Sr. Tenorio que esta discusion que parece tan luminosa no lo es, y que S. S. cree que no dará resultados. Es deplorable, Sres. Diputados, que mi amigo el Sr. Tenorio diga aquí, y lo diga con un estilo que verdaderamente no creo que sea necesario, con un estilo á mi parecer irónico, que esta discusion con pretensiones de elevada no significa gran cosa para él. Por mi parte no tengo pretension de nada; la única pretension que he traido ha sido la de cumplir con un deber de conciencia. He expuesto mis opiniones, fundadas en argumentos científicos, en argumentos que creo que nadie rebatirá. Pero el Sr. Tenorio contesta diciendo que esto es perder el tiempo, que esta discusion no ilumina á nadie. Lo siento por el Sr. Tenorio, lo siento por nosotros, lo siento por mí y lo siento por el país. Yo he dicho que estos argumentos son técnicos y que no temo que nadie los rebata, y lo repito. Antes he manifestado que habia otros procedimientos para beneficiar los minerales de cobre, y antes tambien de decir yo esto se habia dicho en la Comision por alguno de sus individuos que hasta el dia sólo es conocido el procedimiento que ahora se usa en Riotinto. (*El Sr. Bosch pide la palabra.*)

Pero, en fin, hay un argumento que aparenta tener alguna fuerza en el discurso del Sr. Tenorio, y es lo que ha dicho de que la Comision lo que hace en último término es ir bien acompañada, porque va acompañada de los dictámenes de la Comision científica que redactó la Memoria y del dictámen del Consejo de Estado. Este argumento tiene ya alguna apariencia de fuerza, y debo contestar á él.

Yo no sé lo que contendrá el dictámen de la Comision científica á que ha aludido el Sr. Tenorio. Declaro que no he visto ese dictámen, y desde luego pido que se traiga al expediente. (*Un Sr. Diputado*: Está en el expediente.) Pues entonces, pido que se lea la Memoria y el análisis de la Comision, científica que se nombró en el año 1871, en cuya Memoria parece que se funda el dictámen de la Comision, ó que se me señalen las páginas en donde constan afirmaciones tan explícitas, tan terminantes como las que el Sr. Tenorio acaba de emitir, y todas las demás que se han emitido en el curso de este debate. A ver qué dice esa Memoria; á ver dónde están los argumentos en que se fundan SS. SS. para decir que el dictámen de esa Comision dice lo que SS. SS. sostienen. Que esa Comision declara técnicamente bajo su responsabilidad que el sistema de calcinacion es conveniente y que debe continuar. ¿Dónde está esto? Cuando lo vea me convenceré, ó no me convenceré, y discutiré esa opinion si es discutible.

Pero hay otra cosa. En este país todo cambia. Aquí la ciencia no es absoluta, los principios axiomáticos de la ciencia no son absolutos; aquí cada cinco ó seis años la ciencia cambia y los principios que le servian de fundamento desaparecen. Digo esto porque en 1863 se expidió una Real órden por el Ministerio de la Gobernacion, por la que se declaró altamente dañosas para la salud pública y para la vegetacion las emanaciones sulfurosas, antimoniales y arsenicales que arrastran los humos del cobre. Esta Real órden venia tambien fundada en dictámenes científicos de Comisiones nombradas al efecto. De manera que en 1863 una Comision declara que aquello es perjudicial para la salud y para la vegetacion, y en 1871 otra Comision científica procedente del mismo cuerpo declara precisamente lo contrario. Por eso digo que es preciso hacer uso de este argumento y que sepamos cuál es la verdad; por eso he dicho que aquí en este país tambien la ciencia hasta en sus puntos axiomáticos cambia de fases y los hombres científicos emiten pareceres contrarios; por lo tanto, el argumento que hizo el Sr. Tenorio no tiene para mí fuerza, porque observo contradiccion entre esos hombres de ciencia.

En cuanto al dictámen del Consejo de Estado, como esta es una cuestion técnica, como dije en mi an-

terior discurso; como hay que resolverla en el terreno científico; como lo que se trata es de saber si las calcinaciones son indispensables ó no para los minerales; como se trata de averiguar si hay otro procedimiento que sea más conveniente, más inofensivo y más económico que el que emplea la compañía inglesa en Riotinto; como no se trata más que de esto, yo, aunque respeto muchísimo las altísimas opiniones del Consejo de Estado, creo que en este punto el argumento no tiene valor, porque la cuestion es puramente técnica y en este terreno hay que resolverla, y á esto no ha contestado una palabra el Sr. Tenorio.

Pero hay más, Sres. Diputados; los daños son ya tan extensos, que, como dije antes, esas columnas de humos entran ya en la provincia de Sevilla por el pueblo del Castillo de las Guardas, y aquí tengo una nota en que se me dice que en 18 de Enero de 1879, hace un año, se expidió por el perito agrónomo D. Francisco Balles-teros un certificado en que consta que en el término del Castillo de las Guardas de la provincia de Huelva hay vestigios de daños en la vegetacion á consecuencia de los humos. Este es otro documento científico; de manera que, mientras no se conteste á mis argumentos, que son científicos, no porque yo los diga, sino porque los he tomado de la ciencia, mientras no se conteste á mis argumentos, no tiene valor ninguno lo que dice el Sr. Tenorio.

Despues de haber oido al Sr. Tenorio decir que está conforme con el proyecto porque lo ha presentado el Gobierno, me ha recordado un sucedido que yo presencié cuando era oficial de artillería. Habia un quinto en mi batallon, que al llegar la época del cumplimiento de Iglesia, y segun costumbre ser examinado de doctrina cristiana, le preguntó el capellan del cuerpo: «¿quién hizo el Credo?» y contestó el quinto: «mi comandante.» Pues esto es lo que sucede aquí: el Sr. Tenorio dice: ¿quién ha presentado el proyecto de ley? ¿el Gobierno? Pues creo en el proyecto.

Despues ha hablado de negocios de una manera tan embozada, que no he entendido bien lo que ha dicho. Supongo que ha querido rechazar alguna insinuacion insidiosa que aquí se haya dirigido contra álguien. Creo que esto es lo que ha pretendido el Sr. Tenorio, porque en otro concepto yo no sé á qué ha hablado de negocios, ni yo tengo para qué mezclarme en este asunto; por lo tanto, no digo más sobre este punto particular.

Se nos ha dicho que se está librando una gran batalla entre la agricultura y la industria, que hay víctimas como en todas las batallas. Señores, una batalla se supone entre dos ejércitos armados; pero aquí hay un ejército armado por una parte, y por la otra muchedumbres de víctimas indefensas á quienes el enemigo ha arrasado sus campos para emprenderla despues contra sus hogares.

Repito que no se han contestado mis argumentos, y me parece que no deben quedar así las cosas, porque estos argumentos tienen importancia. Si el Sr. Tenorio no ha querido contestar porque se reserve hacerlo en la discusion por artículos, no faltan en la Comision dignísimos indivíduos que se hagan cargo de ellos; además, ahí está el Sr. Carballo, que es representante de la empresa y debe tener sobrados conocimientos de lo que allí ocurre, y creo que contestará. Lo que resulta, en último término, es que todos nos hemos embarcado en esta discusion inspirados en sentimientos levantados, así lo reconozco, y no creo que el patron, que es el Gobierno, se vaya á quedar en tierra; por consiguiente, éste debe decir cuáles son las razones en que se funda el proyecto de ley. He concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tenorio tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TENORIO**: Realmente es inútil lo que yo tengo que decir, porque creo que ya habia explicado la cuestion en su esencia, sin embargo de que el señor Sanchez Bedoya en su rectificacion me compara á un quinto que no sabe decir más sino que el Credo lo ha inventado su capitan. Sin embargo, al capitan que yo me referia no era el Gobierno, sino un principio que aquí se ha discutido y aprobado, que es la libertad de la industria, y por consiguiente, la libertad de las calcinaciones con todas sus consecuencias; y desde el momento que se sienta en una ley un principio, ya no cabe discutir más que las consecuencias de ese principio. Yo no puedo discutir esa materia de procedimiento con el Sr. Sanchez Bedoya. Su señoría, que ha sido artillero, conoce más que yo de procedimientos químicos, y de batallas tambien conoce más que yo. Una Comision del Congreso es una especie de delegacion para la que se buscan todas las capacidades necesarias en el asunto sobre que ha de informar: pero querer que el presidente de la Comision entienda, solo porque le hacen presidente, de minería, como entiende el Sr. Martin Lunas, de artillería y de batallas como entiende el Sr. Sanchez Bedoya, y de derecho y jurisprudencia como entiende el Sr. Alba Salcedo, es pedir un imposible. Yo estaba solo obligado en este momento á resumir el debate, porque si no no tendria objeto, y he procurado resumirle con la claridad posible, para que los Sres. Diputados que me escuchan formen su convencimiento; y al hacer esto no creo haber faltado á nada, ni haber rebajado la cuestion, ni haber negado su importancia; ¡si yo me he entusiasmado de una discusion tan luminosa; si todo el mundo sabe lo que yo ignoro; si yo estoy encantado! Claro es que no he podido rebajar la cuestion, ni tampoco he querido dejar de tomar en cuenta la cuestion. No. Es que yo personalmente no sé tratar con todo el mundo, á todas horas, de todas las cuestiones, cuando uno quiera verter el saco de sus ideas enfrente de mí. Pero yo he admirado esta discusion, y á pesar de mi ignorancia he procurado defender á mis paisanos y he dicho algunas cosas que son mias; como que yo soy casi el redactor de la ley en cuanto á esas defensas, no ya de la agricultura, porque aquí no se trata de defender la agricultura, sino de los agricultores.

Tanto he querido defender yo á esos pobres agricultores de que nos hablaba el Sr. Bedoya al decirnos que podrian sufrir con estas batallas, que yo he introducido en la ley un artículo nuevo, por el cual algunos señores han tenido la bondad de alabarme; artículo que se refiere á expropiar hasta la propiedad urbana, porque al hombre que se le impide ser agricultor por esta ley, y á quien quizás se le obligue á emigrar, y no sé yo si llegaremos á las últimas consecuencias de que nos hablaba el Sr. Alba Salcedo, no sé yo con qué derecho no se le ha de indemnizar por completo, cuando se le expulsa de la vida agrícola, y por eso he introducido un artículo para que se le indemnice hasta de su casa, aun cuando esté dentro de las aldeas. Todo esto he hecho yo, y si mi ignorancia me impide ir más allá, las Comisiones se componen de capacidades idóneas en la materia que van á tratar, pero con el propósito de formar una ley y no con el de sostener una

discusion académica, una discusion científica y en todos sus detalles; pero aun así, en esta Comision tenemos ingenieros y jurisconsultos distinguidos que han dado pruebas de su competencia en esta materia. Tratémosla, si se quiere, hasta el fin de los siglos; pero, señores, ¿al presidente de la Comision, ¿qué le queda que hacer? No le queda que hacer más que rogar á los Sres. Diputados una y otra vez que resuelvan algo, que no se pierdan en esas discusiones científicas, y mucho más cuando uno de los documentos que se quiere que nosotros estudiemos es un libro en folio de este tamaño. (*El orador enseña un libro algo voluminoso.*) Yo ya soy viejo para estudiarlo. (*Risas.*) Por consiguiente, siento haberme levantado inútilmente á molestar la atencion del Congreso; pero no puedo ménos de decir que es preciso tomar alguna determinacion, si algo hemos de hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alba Salcedo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Aludido por el Sr. Tenorio, muy brevemente he de molestar la atencion del Congreso. Los Diputados que habíamos tenido la honra de tomar parte en este debate animados solo por un sentimiento de caridad ó de afecto hácia los habitantes de la provincia de Huelva, no pudimos en manera alguna tener en nuestras mentes esa frase mal vertida por S. S., en la que, infiriendo sin quererlo una ofensa á sus paisanos, nos hablaba de negocios; y la acepcion de esa frase la entiende todo el público, la opinion y el Congreso, de la manera explícita y terminante con que la explica el Diccionario; no en lo que respecta á los asuntos de gobierno, porque cuando de negocios de Estado se trata, bien sabemos consignarlo.

Nos hablaba despues el Sr. Tenorio hasta de batallas. Aquí no libramos batallas los Diputados que tomamos parte en esta discusion, porque siquiera podemos presentar un sencillo combate: libran batalla, puesto que juegan en ella las tres armas, las empresas de Huelva, á quienes defiende la Comision, y muy particularmente el Sr. Tenorio con la suavidad de su lenguaje. No creo que una cuestion de esta naturaleza pueda tampoco compararse ni admitir un símil tan vulgar como el de las tortillas, porque esas tortillas habrian de formarse con huevos, y los huevos de que S. S. haria uso están podridos, Sr. Tenorio, y en estado de fetidez.

No basta que un interés sea débil y pequeño para que el interés mayor le humille y le destruya. ¿Cómo queda entonces la balanza de Astrea, señor presidente de la Comision? Si los tribunales de justicia adoptaran como fundamento de sus sentencias criterios como los que sostiene el Sr. Tenorio, seguramente desaparecerian la justicia y la ley en todas las Naciones civilizadas. Si no hubiera otro remedio que anteponer el mayor al menor interés, puesto que así conviniera, no á los intereses particulares de una empresa determinada, sino á los intereses generales del Estado, comprenderia que se sacrificara un algo en aras de la conveniencia de todos; pero en una Nacion eminentemente agrícola como la nuestra, lo cual por desgracia se viene olvidando con harta frecuencia, sacrificar la propiedad territorial y la riqueza pecuaria á los intereses de las empresas metalúrgicas, es un error crasísimo y punible. En Inglaterra misma, en esa Nacion de la cual son base esencial las empresas industriales, la actividad mercantil y el movimiento, en 1864, á pesar de haber afirmado lo contrario el Sr. Bosch que en este momento se sienta en el banco de la Comision, decretó el Parlamento una ley prohibiendo la evaporacion de los gases dañosos. Y si el Sr. Bosch lo dudara, que no lo duda, pongo á su disposicion el texto.

Cuando nuestro digno compañero el Sr. Martin Lunas oyó que el Sr. Bosch afirmaba que el Parlamento inglés no habia aún resuelto esta cuestion, no dejó de notarse cierta vacilacion en su ánimo; pero yo afirmo rotundamente que en Inglaterra, donde la agricultura es la parte secundaria, cuando los agricultores se quejaron al Gobierno, éste presentó un proyecto al Parlamento, y como consecuencia de ese proyecto de ley se prohibió á la industria metalúrgica lanzase á la atmósfera esos gases más allá de un 5 por 100 del vapor que la combustion produjera.

Conviene que el Sr. Bosch, cuyas observaciones en el seno de la Comision no deberán ser desatendidas, tenga esto en cuenta, y no olvide que van envueltas en las nubes que las calcinaciones producen la desolacion y la muerte.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: He pedido la palabra únicamente para decir al Sr. Tenorio que nada ha estado más lejos de mi ánimo que acusar á S. S. de ignorancia. Creo recordar haber dicho que S. S. no habia refutado mis argumentos porque sin duda se reservaba hacerlo en la discusion de las enmiendas; pero de ningun modo he querido acusar á S. S. de ignorancia, porque nadie mejor que yo conoce la competencia del Sr. Tenorio en esta como en cualquiera otra cuestion. No tengo más que decir.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): He pedido la palabra para hacerme cargo de las alusiones que me han dirigido mi queridísimo amigo el Sr. Sanchez Bedoya y mi querido compañero el Sr. Alba Salcedo.

El Sr. Tenorio ha expuesto con la claridad que le es propia, cuál es el criterio que ha seguido la Comision. La Comision realmente no ha aceptado, como aquí se ha entendido por algunos Sres. Diputados, en absoluto y sin variacion de ningun género, el proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. Como era su deber, ha estudiado detenidamente el proyecto y ha introducido en él muchísimas variaciones, y la mayor parte de éstas, que en sentir de la Comision mejoran el proyecto, han sido expuestas con gran claridad tambien en el seno de vuestras juntas por nuestro dignísimo presidente el Sr. Tenorio, que ha reunido una porcion de datos y ha trabajado con gran constancia en este asunto.

El criterio que ha expuesto el Sr. Tenorio, y que me voy á permitir repetir en este instante concretando sus ideas, el criterio principal del proyecto de que se trata es este. Preséntanse en la provincia de Huelva dos industrias de importancia, frente á frente la una de la otra; la industria minera y la industria agrícola: preséntanse además frente á frente dos propiedades, porque allí hay un derecho de propiedad á la sombra de las empresas mineras, y otro derecho de propiedad que se une y relaciona con la industria agrícola: hay que respetar estos dos derechos, iguales bajo el punto de vista jurídico, pero distintos, de diversa importancia el que se refiere á la minería, que el que se refiere á la agricultura, bajo el punto de vista económico.

Pues bien; dado este conflicto, es necesario decidirse por una ú otra industria; y vista la pobreza relativa de la agricultura en la provincia de Huelva, dada la riqueza inmensa de la minería, es necesario decidirse por la industria minera. Claro es que todo esto hay que hacerlo de manera que no se perjudique en lo más mínimo el derecho de la industria agrícola. A consecuencia de este principio viene el dictámen que defiende en este momento la Comision; esta es la ley fundamental, en esto creo que estaremos conformes todos, porque no hay nadie que pueda pretender, cuando se trata de dos industrias incompatibles, absolutamente incompatibles, y luego demostraré que lo son realmente, no hay nadie que pueda pretender que se favorezca á la más pobre de las dos industrias, perjudicando á la que es mucho mas importante bajo el punto de vista económico.

¿Es que se quiere, como he oido repetidas veces en esta discusion que coexistan toda clase de industrias en cada provincia y en cada localidad? Pues esto no sucede, ni ha sucedido nunca. La division del trabajo no solamente es una ley económica, sino que es un procedimiento de la naturaleza, del cual constantemente nos está dando ejemplo. En una parte la naturaleza misma favorece la minería, en otra la agricultura y en otra el comercio; es, pues, necesario que el hombre no contradiga jámas á la naturaleza, sino que la ayude y fomente, secundándola allí donde se presente á propósito para la agricultura, allí donde presente elementos adecuados á la industria mimera, y así sucesivamente. Este es por tanto el fondo del proyecto, esta es por tanto su esencia, esta es la idea de la Comision; de manera que si se presentan todas las enmiendas que los Sres. Diputados puedan concebir, si modifican mejorando á su juicio el proyecto de la Comision, todas esas enmiendas serán admitidas, con tal de que esa idea fundamental del proyecto quede respetada.

Pues bien; el principio fundamental del proyecto es este, y es necesario demostrar, para que la ley resulte justa, que realmente existe incompatibilidad en este caso entre la industria minera y la industria agrícola, y este es el punto á que se refiere la alusion de mi amigo el Sr. Sanchez Bedoya.

Cuando se trata de explotar minerales pobres, como lo son los de la provincia de Huelva, no hay otro procedimiento posible que el de la calcinacion al aire libre, que es el que allí se aplica, ó si acaso, este procedimiento combinado con otro, pero que en realidad viene á reducirse á ese procedimiento. Además de esto, todas las localidades donde ese procedimiento se aplica, inclusas las de Inglaterra en que se hace esa clase de explotacion, esas mismas localidades de que nos ha hablado el Sr. Alba Salcedo en su discurso, se hallan enteramente arrasadas; no hay ni una planta, ni un solo vegetal en los terrenos próximos á esos sitios que se explotan en Inglaterra, y en los cuales se han tomado todas las precauciones que S. S. nos ha indicado; y si S. S. trae á la Cámara la ley que antes nos citó, verá S. S. claramente que yo no he faltado á la exactitud, ni mucho ménos al tecnicismo científico. En esa ley se habla de otra clase de humos, de los que allí se llaman *humos negros*, y hay mucha diferencia entre esa decision y la que podria corresponder á los humos que proceden de la explotacion por el procedimiento que se sigue en Huelva, y que allí reciben el nombre de *humos blancos*.

Hay muchas decisiones de los tribunales de justicia de Inglaterra, que yo podré traer á la Cámara si S. S. trae la ley á que se ha referido, por virtud de las cuales resulta que las disposiciones legales se refieren solamente á esos *humos negros*, y de ninguna manera á los *humos blancos*, cuyo nombre reciben allí los análogos á los que resultan de la explotacion de los minerales de cobre en la provincia da Huelva. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Esos humos son negros.) Yo he dicho cómo los llaman en Inglaterra, sin descender á averiguar si los ingleses hacen bien en llamarlos *negros* ó *blancos*.

Pues bien; esta es la verdad, estos son los documentos que yo puedo oponer á los del Sr. Alba Salcedo, y si S. S. trae á la Cámara los suyos, yo traeré los mios.

Por lo demás, ¿para qué reñir esta empeñada batalla? Si despues de todo no podemos ménos de estar conformes en la idea fundamental, en el pensamiento primero; si respetando ese pensamiento, que es lo único que despues de todo debe sostener y sostiene la Comision, ésta se halla dispuesta á admitir cuantas emiendas aquí se presenten, sin más condicion que la de que sean razonables, ¿para qué insistir más en este asunto? ¿para qué detenernos más en este debate general y ámplio? ¿para qué ocuparnos más de la totalidad? Terminada ésta, vendrán las enmiendas, versarán éstas sobre hechos más concretos, que serán mejor estudiados, y su resolucion desde luego más acertada.

Antes de entrar en el estudio concreto del asunto, antes de llegar á los artículos, convendria afirmar algunas ideas fundamentales, y estas ideas fundamentales, que yo creo que confirmarán completamente las que yo he tenido la honra de exponer á la Cámara, serán aducidas por el Sr. Ministro de Fomento, que demostrará una vez más en este asunto, como en todos los que le están encomendados, su grandísima é indisputable competencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Para rectificar muy brevemente. No me haré cargo de los primeros párrafos del discurso del Sr. Bosch, que han sido encaminados á dirigir una especie de ditirambo al proyecto que se discute. En esto S. S. es inimitable y no tengo que hacer más que felicitarle.

Pero el Sr. Bosch, entrando en el terreno práctico del asunto, nos dice que se encuentran en la provincia de Huelva frente á frente la industria minera y la industria agrícola. Este es un error vulgar, y yo siento tener que valerme de esta palabra; y le llamo vulgar, porque esto es lo que cree el vulgo de las gentes, que no saben lo que sucede en Huelva. Su señoría me ha demostrado, al decir esto, que en realidad no conoce lo que allí sucede. Si hubiera estado en el salon cuando he tenido el gusto y la honra de pronunciar mi primer discurso, creo que habria convencido á S. S. de que la industria minera no está allí ni en poco ni en mucho enfrente de la industria agrícola, sino que ambas marchan y pueden marchar paralelas, sin que se relacione la una con la otra más que para ayudarse mútuamente y para prosperar; porque he hecho una distincion fundamental en mi discurso. He dicho que allí hay dos industrias; la minera, que es la que consiste en la extraccion del mineral de los criaderos, y la metalúrgica, que es la que consiste en el beneficio de los minerales; industrias que no se pueden en manera alguna confundir y que S. S. ha confundido. Yo estoy conforme en

que la industria metalúrgica está enfrente de la agrícola, pero no puedo estarlo en que se encuentren en el mismo caso la industria minera y la agrícola. No; yo he dicho que no venia aquí ni por un instante habia pensado venir á combatir la industria minera, y he añadido que me complacia en reconocer que esta industria, que en nuestro pasado habia representado un gran papel, podia estar llamada en el porvenir á hacer prosperar el país, y que seria conspirar contra el país el venir á escatimar la proteccion que el Estado debe darle.

Pues bien; esa industria metalúrgica que en la provincia de Huelva no tiene importancia alguna, y que, como S. S. ha dicho, se reduce á beneficiar los minerales pobres que no se quieren en Inglaterra; esa industria raquítica y pequeña, que no produce absolutamente ningun beneficio ni á la provincia ni al Estado, y pido que se me pruebe lo contrario, esa es la industria que pretende matar la industria agrícola. De manera, Sres. Diputados, que decia antes, y tengo necesidad de repetir de nuevo, que aquí no se conoce bien, ni aun por los mismos dignísimos indivíduos de la Comision, lo que sucede en Huelva; porque confundir de una manera tan lastimosa la industria minera con la metalúrgica, decirnos que marchan frente á frente una de otra y que es preciso que una de ellas sucumba, es un error vulgar. La industria minera vive una vida próspera, y todos los habitantes reconocen que es beneficiosa; no hay una sola queja contra ella, y si hay alguna, que venga aquí. Reto á los señores de la Comision á que presenten un documento en que esté consignada una queja de parte de aquellos habitantes contra la industria minera. Las quejas se han exhalado siempre, constantemente, contra la industria metalúrgica, contra esa industria que prevalece en ese proyecto de ley, atentatorio, vejatorio, injusto, como he dicho antes, y hasta peligroso.

Esa industria metalúrgica no puede vivir allí, no debe vivir allí, porque no produce beneficios ni al Estado ni á la comarca, y solo sirve para proporcionar una pequeña economía, un pequeño reembolso á esa compañía inglesa.

Ha dicho despues el Sr. Bosch, haciéndose cargo de una alusion que le he dirigido, que no hay otro procedimiento posible para el beneficio de los minerales pobres que la calcinacion en montones y al aire libre. Señores, para los Diputados que han estado en el salon antes, seria inútil que yo repitiera los argumentos que expuse para convencerles de que este procedimiento no es indispensable ni mucho ménos, ni siquiera necesario; pero como el Sr. Bosch no estaba aquí, tengo desgraciadamente que repetirlos, aunque sea de una manera ligera. Las calcinaciones no son indispensables, y para no cansar á la Cámara diré á S. S. dos palabras. He propuesto antes que se empleara el sistema de la sulfatacion natural, que consiste en exponer los minerales, divididos en pequeños fragmentos, á la intempérie, rociarlos con agua de tiempo en tiempo, y así se consigue la sulfatacion, la solubilidad del cobre, y este sistema tiene sus ventajas: primera, que es más económico que la calcinacion; segunda, que no produce daño á nadie, y por consiguiente, es sumamente más aceptable. Me he hecho ya cargo de la observacion que me va á dirigir S. S., y voy á repetir segunda vez mi contestacion. Me podrá decir S. S. que este procedimiento es algo más lento que el de la calcinacion. Estoy conforme.

Pero he dicho antes tambien que con ese sistema, que está en práctica en las minas de Santo Domingo en la frontera de Portugal, ese centro metalúrgico vive, prospera y se engrandece. ¿Por qué no se ha de emplear ese procedimiento, más económico é inofensivo en Riotinto y en otros centros fabriles? No sé qué contestacion se puede dar á esto. Es que es injusto, es que es irritante esto que aquí se pretende.

Pues bien; en Inglaterra, ha añadido el Sr. Bosch que hay muchos terrenos en que la vegetacion está muerta. No sé cómo puede ser esto, porque en Inglaterra no se usa la calcinacion, porque los humos negros de Inglaterra son los humos de cobre; y aquí me hago cargo de otra afirmacion del Sr. Bosch. No solo en Inglaterra, en Francia tambien, y tambien en Bélgica, en Alemania y en toda Europa, se llama humos negros á los humos de cobre; pero el Sr. Bosch ignora esto.

Pues bien; esos humos negros, como ya se recojen de las chimeneas de los hornos y pasan á las cámaras de condensacion, y salen purificados á la atmósfera, y no producen daños por consiguiente á la vegetacion, claro es que no pueden existir huellas de esos daños. Por lo tanto, es hacer una observacion cuyo fundamento no comprendo.

Yo desearia, para concluir, que el Sr. Martin Lunas, que ha intervenido de una manera tan importante en esta discusion, viniera de nuevo á este debate con motivo de la alusion que le dirijo, y expusiera algunos datos, que yo tengo la evidencia de que serán muy luminosos y que podrán contribuir á que lleguemos á un resultado satisfactorio.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martin Lunas tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Aludido por el Sr. Serrano Bedoya, mi querido amigo, voy á pronunciar breves palabras, y bien sabe Dios que quisiera que fueran las últimas que pronunciara en este debate.

En el discurso que el primer dia que se inició esta cuestion tuve el honor de pronunciar, hice cuantos argumentos se podian hacer en contra del proyecto presentado. Artículo por artículo los fuí examinando, y creo que todos mis argumentos están en pié: ahí está el *Diario de Sesiones*. No creo que haya ninguno, absolutamente ninguno, que haya podido ser desmentido; pero sobre todo, el Sr. Bosch me hizo el otro dia la preciosa confesion de que no estaba conforme con el primer artículo del proyecto; creo que el art. 1.° será la base de todos los demás, y si la Comision no está conforme con el art. 1.°, me parece inútil que se empeñe en sostener los demás. Si no está conforme con la base del proyecto, ¿á qué son las enmiendas? ¿Pues no es más sencillo y más lógico retirarle? Yo agradezco muchísimo los buenos deseos que la Comision manifiesta en este asunto; reconozco en ella gran sinceridad, pero aspiro á que reconozca esa misma sinceridad en el ataque que estoy sosteniendo contra este proyecto de ley. Los señores de la Comision dicen todos unánimemente: nosotros no queremos más que acertar en este asunto; nosotros no aspiramos más que á poner término á este conflicto; nosotros no deseamos más sino que las quejas que contínuamente están dando los propietarios de terrenos en la provincia de Huelva contra los mineros, y las quejas de los mineros contra los propietarios, cesen, y la paz vaya á aquella comarca, porque sin paz ni la agricultura ni la indus-

tria pueden desarrollarse. Yo estoy conforme en esto con la Comision, pero la Comision no está conforme con su proyecto. Dice que admitirá enmiendas; ya hay presentadas trece, y este número debia haber asustado á la Comision. ¡El número trece! (*Risas.*)

Pues bien; yo creo que es mucho mejor, muchísimo mejor, retirar el dictámen que admitir esas enmiendas, porque si no, va á resultar un proyecto arlequin: cada uno de los artículos va á ser modificado de distinta manera, y va á resultar un proyecto infinitamente peor que el actual, si es que peor cabe, que lo dudo.

Ya que estoy en el uso de la palabra, me voy á permitir hacer otra rectificacion. Contínuamente se ha estado diciendo aquí que la Junta superior de minas ha iniciado este proyecto, que el Consejo de Estado ha iniciado este proyecto. Señores Diputados, un proyecto cuyo art. 1.° dice: «Se declara de utilidad pública este procedimiento para todas partes, no para una localidad determinada;» un proyecto que riñe completamente con una verdad tan práctica como que lo que es de utilidad pública aquí es de pública calamidad cuatro pasos más allá; un proyecto que empieza así, es imposible que esté redactado por el Consejo de Estado; es imposible, porque de ser así, habria que declarar cesantes á todos los consejeros de Estado que hubiesen formado ese proyecto. (*Risas.*)

Yo creo que todos tenemos ya deseos de poner término á esta cuestion; pero no la hagamos cuestion de amor propio, porque eso todavía seria peor. En la Comision figuran dignísimos indivíduos que tienen ya tal historia política, que tienen dadas tantas pruebas de legistas, de ingenieros, de pensadores, de estadistas, que no necesitan ningun triunfo más, ni ha de decaer su gloria porque hayan retirado un dictámen. Yo les suplico que le retiren, porque despues de haber oido aquí las opiniones de todos, espero que presenten otro que por unanimidad y quizá por aclamacion podamos votarle. Pero, por Dios, señores; recordad que lo que se hace con enmiendas, que lo que se hace de la manera que no deben hacerse los proyectos, resulta siempre malo; mirad la Constitucion de 1869, en la cual intervinieron aquí los primeros estadistas; me parece que no ha dejado satisfecho á nadie, despues de todo. Pues vais á hacer una especie de proyecto de ese género, lo repito otra vez, un proyecto arlequin, con un pedazo de cada color. Retiradlo; tomad en cuenta las observaciones hechas por unos y por otros, y presentad un proyecto que estoy seguro, segurísimo, que por unanimidad, por aclamacion os hemos de votar. Tal es la idea que tengo formada de todos y cada uno de los indivíduos que componen la Comision.

Concluyo, pues, rogando muy encarecidamente, en bien de todos, en bien de ese mismo proyecto de ley, que lo retireis y presenteis otro modificado bajo este punto de vista. Yo podria, y esto os demostrará que tengo deseos de transigir, yo podria haber sostenido que en la ley de minas se dice lo bastante sobre el asunto; que no hay que hacer más que aplicarla, y que si esos expedientes se detienen, y si á esos propietarios no se les paga, se excite el celo de las autoridades. Pero, en fin, ¿creeis que no es bastante la ley de minas para remediar estos males? Ha repetido tantas veces esto el Sr. Silvela, de cuyo criterio tengo una justa y elevada idea, que tal vez tengais razon y yo esté equivocado. Pero aun bajo este supuesto, estando presentada en el Senado una ley de minas que ha de venir aquí pronto, procurad aclarar en ella estos puntos oscuros, y así no hará falta ningun proyecto de ley para este caso particular. Si tal es la urgencia del proyecto, si creeis que para terminar este conflicto se necesita que las Córtes intervengan, que declaren de utilidad pública tal ó cual procedimiento; si quereis que tengan atribuciones que hasta ahora han ejercido los gobernadores, de cuyas resoluciones se apelaba al Ministerio de Fomento; si quereis que intervengan en detalles de esta clase, que intervengan; bastante han intervenido ya en este asunto; pero retirad un proyecto que, como vosotros mismos comprendeis, no es el mejor, puesto que le reconoceis defectos de tal entidad que, por ejemplo, no hay ninguno de vosotros que se atreva á sostener el art. 1.° (*El Sr. Bosch hace un signo afirmativo.*) No me diga el Sr. Bosch que sí, porque anteayer dijo que no, y el Sr. Bosch es incapaz de decir hoy que sí respecto de lo que ayer dijo que no.

Concluyo rogando á la Comision y al Sr. Ministro que retiren el proyecto, y de acuerdo con las ideas emitidas aquí lo modifiquen, y tengan la seguridad de que se votará unánimemente, con tal de que, como se ha dicho, se armonicen los intereses de la propiedad minera y de la agrícola; que unos y otros pueden armonizarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, varias adiciones del Sr. Gonzalez Vallarino á los artículos 2.° y 3.° del dictámen sobre calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de Incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excelentísimos señores.: El Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir por este Ministerio el Real decreto siguiente:

«Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Federico Villalba, Diputado á Córtes y cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á 15 de Diciembre de 1879.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1879.=Francisco Romero.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Artículos adicionales al dictámen relativo al proyecto de ley declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva.

Del Sr. **GONZALEZ VALLARINO**, adiciones á los artículos 2.° y 3.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso las siguientes enmiendas al proyecto de ley declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva:

Al art. 2.° se aumentarán los párrafos siguientes:

«Esta demarcacion de zonas se verificará con audiencia de los propietarios y de los representantes de las empresas mineras.

Debiendo ser permanentes estas demarcaciones, es requisito indispensable que las calcinaciones hayan de limitarse en lo sucesivo por las empresas mineras á lo que se les preceptúe por el Gobierno, prévio informe del personal facultativo, con el fin de evitar el que en manera alguna puedan volver á causarse daños fuera de los terrenos comprendidos dentro de estas dos zonas, que es para las que única y exclusivamente se les otorga por esta ley el derecho ó privilegio de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública.»

En el art. 3.°, despues de las palabras «en las zonas primera y segunda,» se insertará «y en su totalidad por las que solo resultasen comprendidas en parte dentro de las mismas, si el resto de ellas no conviniese á sus dueños conservarlas, con sujecion á lo que prescribe la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, si bien deberá servir de tipo para estas tasaciones el valor en venta y renta que las fincas tuvieran antes de empezar á ocasionarse los daños.»

Y al final del mismo art. 3.° se pondrá lo siguiente:

«Pero seguirá subsistente para las empresas la obligacion de pagar la totalidad de lo que representen los daños causados á la agricultura y expropiacion de todas las fincas enclavadas en las zonas á sus propietarios, los que podrán ejercitar contra las mismas las acciones que les correspondan.»

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1880.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Manuel Martin de Oliva.= José Sanchez Arjona.=Federico Luque.=Lorenzo Dominguez.=Pedro Escudero.=Fernando Alvarez.

Del Sr. **MARTIN DE OLIVA**, artículos adicionales 7.°, 8.°, 9.° y 10:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso como artículo adicional al dictámen sobre calcinacion de minerales de cobre en la provincia de Huelva:

«Art. 7.° Espirado el plazo de veintiocho meses señalado en el art. 3.°, la fabricacion del cobre por cementacion artificial con teleras al aire libre se hará en cada establecimiento proporcionalmente al suelo que su respectiva sociedad concesionaria posea en propiedad absoluta.»

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1880.=Manuel Martin de Oliva.=Juan Perez Sanmillan.=Federico Luque.=José Sanchez Arjona.=Lorenzo Dominguez.=El Conde de Bagaes.=Pedro Escudero.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda como artículo adicional al dictámen sobre calcinacion de minerales de cobre en la provincia de Huelva:

«Art. 8.° No se limita la produccion del cobre para la cual pueden emplearse otros procedimientos, conservando solo en calcinacion las cantidades de mineral que estén en relacion con el coto que cada compañía ó concesionario posean en propiedad.»

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1880.=Manuel Martin de Oliva.=Juan Perez Sanmillan.=Federico Luque.=José Sanchez Arjona.=Lorenzo Dominguez.=El Conde de Bagaes.=Pedro Escudero.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo adicional del dictámen sobre calcinacion de minerales de cobre en la provincia de Huelva:

«Art. 9.° Si por convenios particulares aumentase alguna compañía la extension de su coto, aquella podrá ampliar proporcionalmente la cifra de su beneficio anual de minerales con calcinacion al aire libre.»

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1880.=Manuel Martin de Oliva.=Juan Perez Sanmillan.=Pedro Escudero.=Lorenzo Dominguez.=Federico Luque.=José Sanchez Arjona.=El Conde de Bagaes.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda como artículo adicional al dictámen sobre calcinacion de minerales de cobre en la provincia de Huelva:

«Art. 10. El Ministro de Fomento, oyendo á la Junta superior facultativa de minería, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de los artículos 6.°, 7.° y 8.° de la presente ley.»

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1880.=Manuel Martin de Oliva.=Juan Perez Sanmillan.=Federico Luque.=José Sanchez Arjona.=Lorenzo Dominguez.=El Conde de Bagaes.=Pedro Escudero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MARTES 27 DE ENERO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pregunta del señor Danvila sobre distribucion de aguas en la provincia de Valencia.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Pregunta del Sr. Alonso Pesquera acerca de la solicitud de algunos estudiantes de derecho y de medicina pidiendo se les autorice para anticipar el exámen de la única asignatura que les falta para terminar su carrera.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre concesion de una línea férrea desde Val de Zafan á Caspe.=Discurso del Sr. Conde de Cantillana en apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion y pasa á las secciones.=ORDEN DEL DIA: Dictámen sobre exencion del impuesto de rifas á los billetes de la lotería en favor de los pobres de París y de España.=Se lee, y aprueba sin discusion, pasando á la Comision de Correccion de estilo.= Igualmente se aprueba sin debate, y pasa á la referida Comision, el dictámen sobre exencion del pago de derechos al título de Marqués de Placetas.=Se leen, y pasan á la Comision, diferentes enmiendas al proyecto sobre calcinacion de minerales de cobre.=Continúa la discusion pendiente sobre este proyecto de ley.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Alusion personal del Sr. Fabié, que pide la vénia del Gobierno para defender al Consejo de Estado.=Indicacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Fabié.=Observacion del Sr. Presidente.=El Sr. Fabié renuncia la palabra.=Rectificacion del señor Martin Lunas.=Idem de los Sres. Sanchez Bedoya y Ministro de Fomento.=Discutida la totalidad, se procede á la discusion de los artículos.=Se lee el 1.° y una enmienda al mismo del Sr. Sanchez Bedoya.= El Sr. Hernandez Lopez declara que la Comision no puede admitirla.=El Sr. Sanchez Bedoya la retira.= Se da lectura de otra del Sr. Gonzalez Vallarino.=La Comision no la admite.=No siendo apoyada por ninguno de los firmantes, el Congreso no la toma en consideracion.=Se lee otra enmiendaal referido artículo 1.°, del Sr. Santonja.=El Sr. Conde de Sallent manifiesta que la Comision no puede admitirla.= Discurso del Sr. Santonja en apoyo, y retira la enmienda.=Se leen otras del Sr. Perez Sanmillan á los artículos 1.° y 3.°=La Comision no admite la relativa al art. 1.°=Discurso del Sr. Perez Sanmillan en apoyo de esta enmienda, y la retira.=Indicaciones del mismo Sr. Perez Sanmillan respecto á la otra enmienda, y tambien la retira.=Léese otra del mismo, que la Comision acepta.=Se discute el artículo con la enmienda admitida.=Discurso del Sr. Bosch y Labrús en contra, despues de leerse el art. 120 del Reglamento, á peticion del mismo, sobre la forma de presentarse los artículos con las enmiendas admitidas por la Comision, y contestacion del Sr. Presidente. =Discurso del Sr. Hernandez Lopez, de la Comision.= Rectificaciones de estos dos señores.=Alusion personal del Sr. Sanchez Bedoya.=Contestacion del señor Hernandez Lopez.=Rectificacion del Sr. Sanchez Bedoya.=Se aprueba el artículo tal como está redacta-

do.=Se lee el 2.° y una enmienda del Sr. Gonzalez Vallarino.=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Martin de Oliva como firmante.=Del Sr. Hernandez Lopez, como de la Comision.=Rectificacion del Sr. Martin de Oliva, y la retira.=Queda igualmente retirada otra del mismo.=Se lee la del Sr. Perez Sanmillan.=La Comision la admite, y queda aprobado el artículo con la enmienda.=Se lee el 3.° y una enmienda del Sr. Gonzalez Vallarino.=Discurso del Sr. Martin de Oliva como firmante.=Del Sr. Hernandez Lopez.=Rectificaciones de ambos señores, y queda retirada esta enmienda, así como otra del mismo.=Discurso del Sr. Alba Salcedo en contra del artículo con la enmienda.=Del Sr. Hernandez Lopez.=Rectificaciones de los dos señores.=Se aprueba el artículo con la enmienda.=Sin debate los tres restantes del proyecto, y uno 7.°, como adicional, del Sr. Perez Sanmillan, admitido por la Comision.=Quedan retirados otros del mismo Sr. Perez Sanmillan.=Pasa el proyecto á la Comision de Correccion de estilo.=Se aprueban definitivamente dos proyectos de ley: el que exime del impuesto de rifas la venta de los billetes de la lotería que el Gobierno francés ha autorizado para socorrer á los pobres de París y á los que han sufrido desgracias en varias comarcas de la Península, y el que declara exento del pago de los derechos correspondientes el título de Marqués de Placetas, concedido á D. José de Martinez Fortun.=Se leen, anunciando su impresion, el dictámen concediendo al Ayuntamiento de Sangüesa el edificio de San Francisco, y el que autoriza á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito con destino á carreteras provinciales.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: Una de las comarcas más ricas y feraces de Valencia es la que se riega con las aguas del rio Júcar, las cuales se distribuyen entre la antigua comunidad de regantes, la Real acequia de Carcagente y Villanueva de Castellon, y el proyecto continuacion de la acequia Real del Júcar, declarándose en las ordenanzas de 1845 que debian considerarse una sola acequia, que habria una Junta general presidida por el gobernador civil de la provincia, la cual acordaria la distribucion de aguas con arreglo á los derechos que tenian cada uno de los partícipes, y que en los casos de escasez se procederia por un tandeo rigoroso entre los 23 pueblos á quienes la Real acequia beneficia, para que no sufriesen el menor perjuicio.

El Sr. Ministro de Fomento no puede ignorar que á consecuencia y en virtud de los riegos de la acequia Real del Júcar vienen desde el siglo pasado empeñándose entre unas y otras colectividades diferentes reclamaciones, y se han dictado varias ejecutorias, y sobre todo se ha creado un estado posesorio digno de respeto.

En la *Gaceta* correspondiente al 21 del actual se inserta una Real órden, fecha 9 del mismo mes, suscrita por S. S., en la cual, despues de reseñar como resultantes los privilegios concedidos á la villa de Alcira por D. Jáime I en 1273, luego por el Rey D. Martin en 1404, más tarde por D. Felipe II, Felipe III, Felipe IV, y últimamente por D. Cárlos III en 1771, se entra á apreciar los fundamentos y extension de estos privilegios, haciendo las declaraciones que el Sr. Ministro de Fomento ha creido convenientes y oportunas. Y como resoluciones de esta Real órden se adoptan dos diferentes: la primera es que en cumplimiento del artículo 152 de la ley de aguas vigente se averigüe la dotacion de agua que tiene cada una de las acequias que forman parte de la Real del Júcar, y se establezcan los módulos convenientes para evitar en lo sucesivo la extension ilegal de estos aprovechamientos. La segunda parte de esta Real órden es aquella en que se declara preferente el derecho, por razon de antigüedad, de las cuatro entidades que componen la acequia Real del Júcar, estableciendo en su art. 2.° que en el caso de escasez la obligacion subsidiaria de prestar auxilio cediendo respectivamente las aguas y la dotacion á favor de la acequia Real de Alcira se hará por el siguiente órden: primero, acequia del proyecto, que es prolongacion de la de Alcira; segundo, la de Carcagente, y tercero, la de Escalona ó Villanueva de Castellon.

No he de ocultar á S. S. que la publicacion de esta Real órden en la provincia de Valencia ha causado una grande alarma en los pueblos ribereños del Júcar, y se ha producido esta alarma con bastante razon, porque respetando como respetan aquellos regantes el cumplimiento del art. 152 de la ley de aguas, entienden que la declaracion de prioridad por razon de la antigüedad de los privilegios pugna con los derechos establecidos y ejecutoriados, y con la observancia estricta y natural de lo que previenen las ordenanzas (que es un pacto comun entre los regantes), y puede dar lugar á complicaciones y disgustos sensibles para todos.

Yo rogaria, pues, al Sr. Ministro de Fomento que tuviera la bondad de manifestar si desde el momento en que haya una reclamacion fundada por parte de los pueblos que con razon ó sin ella se consideran perjudicados, está dispuesto S. S. á suspender los efectos de dicha Real órden en la parte que exclusivamente se refiere á la declaracion de prioridad del derecho al aprovechamiento de las aguas por razon de antigüedad de los privilegios, dejando en último lugar á los tribunales de justicia que ellos resuelvan los derechos de las partes.

Espero, por consiguiente, la contestacion del señor Ministro, para arreglar yo mi punto de vista y mi conducta ulterior en este asunto.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Comprendo la importancia de la pregunta que me ha dirigido el Diputado Sr. Danvila: es una cuestion muy antigua, como S. S. sabe mejor que yo. Como Diputado, he oido hablar de este asunto diferentes veces en las Córtes, y al entrar en el Ministerio de Fomento me tocó dictar una resolucion sobre ella. Esta es cuestion muy vieja, y como precisamente la Administracion española, á mi juicio de un modo injusto, ha sido atacada por indolente; como en este caso la verdad es que por causas

que me explico muy bien, y todas muy legítimas, este expediente habia dado pocos pasos, podria decir que ninguno desde 1852 hasta 1878, año en el cual mi digno predecesor en el cargo que ahora desempeño hizo cuanto pudo para activarlo; en virtud de todo esto creí que no debia alterar la actividad ya impresa en este expediente, y he dictado una resolucion, y la he dictado como acostumbro á dictarlas en casos de esta naturaleza, enterándome del expediente, y al encontrarme con que habia unanimidad de pareceres en la esfera administrativa sobre este asunto, desde el último grado de la Administracion hasta el superior, desde los representantes del Estado en las provincias hasta la más alta gerarquía del ramo, viendo que todos estaban conformes, dicté mi resolucion de conformidad con todo lo que constaba en el expediente.

Tengo además en este momento la satisfaccion de que el Sr. Danvila no solamente no reclama sobre una parte de mi disposicion, sino que la halla muy en su lugar y la aprueba. Sobre la otra no tengo inconveniente en hacer una declaracion. De la propia manera que no he creido que la Administracion española fuera tan indolente como se ha querido suponer, de esa misma manera yo no he de atropellar nada, y estoy dispuesto á que se vea que el Ministro de Fomento guarda consideracion á todos los intereses que pueden decirse lastimados. Por consiguiente, no tengo para qué manifestar que suspenderé los efectos de esta Real órden en lo relativo á aquella parte en que hasta el mismo señor interpelante está conforme. Respecto de la otra, el Ministro de Fomento, sabiendo de una manera fehaciente, cualquiera que sea la forma en que llegue á su conocimiento, que hay reclamaciones sobre la parte de la Real órden relativa al derecho de propiedad, en esa parte el Ministro de Fomento suspenderá los efectos de la Real órden que ha dictado.

Me parece que esta declaracion puede dejar satisfecho al Sr. Danvila, no porque el Ministro de Fomento no haya tenido, precisamente en el momento en que el Sr. Danvila se levantaba á hacer uso de la palabra, la satisfaccion de recibir alguna comunicacion de los pueblos de aquella misma region, en que aplauden en su totalidad la disposicion que ha adoptado.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **DANVILA**: Yo celebro ante todo las satisfactorias explicaciones que ha dado el Sr. Ministro de Fomento á mi pregunta, y no me extraña de ninguna suerte la satisfaccion con que los pueblos de la ribera alta ven una resolucion por la cual se les distribuye todo el caudal de agua del rio Júcar; lo que sí seria extraño es que habiéndoseles favorecido viniesen todavía haciendo observaciones. Como Diputado yo por los pueblos de la ribera baja, que son los que por esa resolucion podian resultar algun tanto perjudicados, he tenido el honor de hacer presentes las observaciones que ha oido el Congreso, reconociendo que es justísimo que los favorecidos no se quejen, y, por lo tanto, celebren la resolucion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Es para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Cierto número de estudiantes que siguen sus estudios en todas las Universidades del Reino, en las facultades de derecho y medicina, y á quienes falta solamente probar una asignatura para poder terminar completamente sus carreras recibiendo el grado de licenciados en sus respectivas facultades, tienen solicitado, hace algunos meses, del Ministerio de Fomento se les conceda la facultad de sufrir este exámen de la sola asignatura que les falta, antes de la época normal de los exámenes ordinarios, que se verifican todos los años en el mes de Junio.

Como quiera que su pretension es muy razonable; como no perjudica derechos de ninguna especie; como no piden tampoco dispensa ni privilegio odioso, pues to que no solicitan más que la facultad de presentarse á sufrir el exámen ante el tribunal que de todos modos ha de examinarles dentro de algunos meses, y que ellos desean anticipar esta época, puesto que suponen que tienen los conocimientos necesarios; como quiera que este tribunal severo é imparcial, si los discípulos que ahora se presentasen á exámen no estuvieran suficientemente preparados, claro es que no los aprobaria; como quiera tambien que muchos de estos jóvenes necesitan concluir su carrera de una manera perentoria, porque de ella depende, además de su porvenir, la suerte de sus familias, pues que algunos tienen que mantener á sus padres, que Dios les conserve muchos años para su completa felicidad; en virtud de estas consideraciones, no hacen sino pedir que se les otorgue un derecho que la Constitucion les reconoce por otra parte terminantemente en su art. 12; yo uno mis ruegos al de los estudiantes de las Universidades de España que desean se les faculte para presentarse á exámen de la sola y única asignatura que les resta en las facultades de derecho y medicina para recibir el grado de licenciados en ellas. Esta es una gracia que no perjudica á nadie, que se ha concedido en años anteriores, y que la última vez se ha concedido tambien con motivo del enlace de S. M. el Rey con la malograda Reina Mercedes, y que ahora con un motivo análogo se ha vuelto á solicitar por los estudiantes, y ruego que por la misma razon se les vuelva á conceder.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Desearia que mi respuesta á mi antiguo amigo el Sr. Alonso Pesquera pudiera satisfacer del todo sus deseos; sin embargo, es posible que no tenga esta fortuna.

Sabe S. S. tan bien como yo, por lo muy ilustrado que es, que á fines de 1874, precisamente cuando cesaron los inconvenientes de la interpretacion que por muchos años se habia dado á la libertad de enseñanza, que venia á ser la libertad de no aprender, se dictaron por el Gobierno de aquella época disposiciones en virtud de las cuales se establecia una prelacion en los estudios que debian hacerse, y al mismo tiempo se atendia á las excepciones que naturalmente pudiera haber á favor de los que habian empezado á seguir los cursos en la época de la libertad más absoluta de enseñanza: más tarde vinieron otras disposiciones en 1875, 1877 y 1878, y siempre concediendo nuevas excepciones, interpretando de la manera más benigna para los estudiantes la legislacion que se iba estableciendo y facilitando mucho todas las carreras. Pero el caso es que hemos entrado en un período ya normal,

y al cabo de seis años de regir la actual legalidad en materia de enseñanza, parece que es hora de que estas excepciones vayan cesando. Es menester que todo el mundo sepa á lo que se compromete cuando opta por un régimen ó por otro. La enseñanza oficial tiene sus condiciones, y tiene tambien las suyas la enseñanza privada ó libre; y querer involucrar las ventajas de la una enseñanza con las ventajas de la otra, y rechazar á un tiempo los inconvenientes de la una y los inconvenientes de la otra, francamente, esto no puede ser, esto es menester que cese.

Yo no oculto que estoy influido por el método de enseñanza que se seguia cuando durante catorce años tuve la honra de asistir al Instituto y á la Universidad de Madrid. En aquella época habia mucha severidad académica; la asistencia á las clases se exigia de una manera muy rigurosa; habia muchísimas dificultades para simultanear asignaturas, y cuando esto se concedia era por motivos verdaderamente excepcionales y de una manera estrechísima. No niego, repito, que estoy influido por aquella disciplina universitaria de mi tiempo, y creo que la enseñanza no perderá nada ni en su esfera oficial ni en su esfera libre, porque esta disciplina se conserve, y aun si es posible, se aumente. Esto no obstante, no porque me una de muy antiguo una amistad muy estrecha con el Sr. Alonso Pesquera, sino porque conozco sus afinidades universitarias, sus aficiones tambien universitarias, yo le ofrezco meditar de nuevo sobre la pregunta que me acaba de dirigir, sin ocultarle, para usar de la debida franqueza, que será bastante difícil que acceda á lo que S. S. me pide, pero sin negar en absoluto la posibilidad de que pueda otorgarlo.

El Sr. Conde de **CANTILLANA**: Pido la palabra para apoyar una proposicion de ley cuya lectura ha sido autorizada por las secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de la proposicion de ley.»

Leida dicha proposicion de ley, relativa á la construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan, en la línea de Zaragoza á Gargallo, termine en Caspe (*Véase el* Apéndice décimo *al* Diario *núm.* 73, *sesion del* 17 *de Diciembre de* 1879), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Cantillana tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. Conde de **CANTILLANA**: Señores Diputados, no puedo ocultaros la emocion que experimento al dirigir la palabra por vez primera á esta ilustrada Asamblea, y solo la esperanza de que tendrá conmigo benevolencia podrá hacerme coordinar algunas razones en favor del proyecto de ley que en cumplimiento de mi deber he tenido el honor de presentar al Congreso.

Este proyecto de ley es el complemento de la línea férrea de Val de Zafan á Gargallo, pues tiende á unirla con el rio Ebro en la poblacion más importante y más próxima de la parte baja de aquella ribera, la cual es navegable por lo ménos ocho meses del año. Se recomienda además este proyecto porque la concesion se pide sin subvencion y con la menor parte de auxilios, teniendo el Estado todas las ventajas que reporta de las líneas generales, para lo cual se fijan los servicios que deben establecerse y á que ésta línea quedará obligada.

La línea de que se trata abraza una extension de 30 á 35 kilómetros, y es de tanto interés y será tan beneficiosa para aquel país, que se considera allí como el sueño dorado de la ciudad de Caspe. Tiene además la ventaja de que es el complemento de otras líneas férreas á las cuales dará vida, sin perjudicar en lo más mínimo á las que están concluidas ó las que piensen construirse.

Por otra parte, Sres. Diputados, el distrito de Caspe es acreedor á la consideracion y apoyo de la Cámara para que pueda emprender obras como las que este proyecto encierra, porque ha sufrido últimamente con las terribles inundaciones tantos perjuicios, que no es posible enumerarlos, teniendo la desgracia de haberlos experimentado despues de varios años de una tenaz sequía que casi por completo ha devastado sus campos.

Por estas razones, tengo el honor de suplicar al Congreso y al Sr. Ministro de Fomento se sirvan tomar en consideracion este proyecto de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Por mi parte no hay inconveniente ninguno en que se tome en consideracion la proposicion que acaba de apoyar mi amigo el Sr. Conde de Cantillana; bien entendido que, como siempre, la toma en consideracion no prejuzga en manera alguna el proyecto. La Comision que se nombre habrá de examinar ese camino de hierro y su compatibilidad con los otros caminos que pudiera haber en aquella region, las condiciones de su ejecucion, y tambien la cuantía de los auxilios que se piden. Igualmente examinará las relaciones que este proyecto guarda con los intereses públicos, y verá si la proposicion está redactada en términos que deban prevalecer, ó si, por el contrario, viene redactada en términos que hayan de sufrir alguna modificacion.

Hecha esta reserva, y comprendiendo que el celo del Sr. Conde de Cantillana por los intereses del distrito que representa no le ha de impedir hacerse cargo de esta consideracion, repito que no tengo inconveniente en que se tome en consideracion la proposicion de ley que acaba de apoyar S. S.

El Sr. Conde de **CANTILLANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **CANTILLANA**: Para dar gracias al Sr. Ministro de Fomento por haberse dignado manifestar que no tiene inconveniente en que se tome en consideracion mi proposicion de ley.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley eximiendo del pago del impuesto de rifas á los billetes de la lotería autorizada por el Gobierno francés para aliviar á los pobres de París y las desgracias de varias comarcas de la Península.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 89, *sesion del* 24 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. Se exime del impuesto de rifas la venta en territorio español de los billetes de la lotería que el Gobierno francés ha autorizado para aliviar con sus productos á los pobres de París y las desgracias sufridas por varias comarcas de la Península.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen relativo á la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos á D. José Martinez Fortun por la concesion del título de Marqués de Placetas.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 89, *sesion del* 24 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en la siguiente forma:

«Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para que declare exento del pago de los derechos correspondientes al título de Marqués de Placetas, de que S. M. el Rey se dignó hacer merced á D. José de Martinez Fortun por su Real decreto de 12 de Febrero de 1878.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, tres enmiendas del Sr. Perez Sanmillan á los artículos 1.°, 2.° y 3.°, y uno adicional al dictámen sobre el proyecto de ley declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 91, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva. (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 84, *sesion del* 17 *del actual*; Diario *núm.* 88, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *número* 89, *sesion del* 24 *de idem*, y Diario *núm.* 90, *sesion del* 26 *de idem*). Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Si alguna discusion, Sres. Diputados, habia yo de esperar ménos que otra al tomar parte en los debates de la Cámara desde este banco, era la relativa á los humos y al proyecto de ley que se refiere á las minas de la provincia de Huelva; y como de humos se trata, y como aquí se han vertido determinadas expresiones, bueno será que yo diga que por mi parte he estado muy lejos de rehuir que se hiciera cuanta luz fuera posible sobre este asunto.

Varios Sres. Diputados tuvieron la bondad de acercarse á mí para que en manera alguna interpretara su actitud en esta cuestion como de oposicion al Gobierno ni de hostilidad al nuevo Ministro de Fomento, y tuve el gusto de decirles de una manera explícita y categórica que, lejos de ser contrario á la discusion de esta ley, les agradeceria que la suscitaran, porque he vivido en una vida pública no muy conocida, pero larga, en medio de la luz, porque luz es la discusion, y no podia desear que el primer acto legislativo que habia de defender desde este banco pasara sin la luz de la discusion.

Este proyecto de ley ha sido traido á la deliberacion de las Córtes por mi digno predecesor despues de haber tenido presente uno de los expedientes más largos y luminosos que se pueden examinar; y á pesar de esta garantía que tiene el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Fomento mi antecesor, lo primero que hube de decir al tener conocimiento de él fué que me adheria á las modificaciones que habia hecho en sentido restrictivo, ó lo que es lo mismo, en sentido de las impugnaciones que hasta ahora ha sufrido el proyecto de ley. Y no contento con esto, desde el primer momento declaré de todas las maneras que me era posible, ya hablando en particular con los Sres. Diputados, ya hablando en las reuniones de la Comision, que por mi parte estaria dispuesto á aceptar las enmiendas que se quisieran hacer, lo mismo que las adiciones ó enmiendas ya hechas por la Comision al proyecto presentado por mi antecesor el Sr. Conde de Toreno; y por consiguiente, puede ver el Congreso que no me hallo influido por espíritu ninguno apasionado, ni encaprichado con el proyecto de ley. Desde el primer momento estuve dispuesto á aceptar las correcciones que la sabiduría del Congreso quisiera hacer en este proyecto, y dispuesto estoy tambien en este momento á aceptar cuantas enmiendas se hagan dentro de las bases fundamentales del proyecto: todas las enmiendas que parezcan aceptables á la Comision, y la Comision no hace de esto cuestion de amor propio, todas esas enmiendas las aceptará el Ministro de Fomento.

Tampoco puedo ser sospechoso á varios de los señores Diputados que han tomado parte en la discusion, de ser demasiado parcial á favor de determinados intereses, cuando precisamente mi vida toda pasa alejada de esos intereses, que han tenido aquí defensores muy elocuentes y que el Congreso ha oido con mucha satisfaccion. Paso tanto tiempo de mi vida en el campo, y precisamente en medio de intereses parecidos á los que han dado lugar á la impugnacion de este proyecto, que si alguna parcialidad pudiera tener, seria parcialidad de esos intereses que nombraré por su propio nombre, intereses agrícolas. Casi desde el pié de lo más fragoso del Pirineo, y quedándome poco tiempo en las llanuras de Castilla, he venido á este Ministerio sin conocer nada de lo que se refiere á los humos de Huelva y de lo que se refiere á los intereses mineros de aquel país.

Pero la verdad es que aquí existen en juego dos intereses muy graves, y cuando se dice intereses, casi se dice dos derechos. ¿Y qué puede hacer un Gobierno en presencia del conflicto de dos intereses, ya que no he de decir en presencia del conflicto de dos derechos? Y no digo en presencia del conflicto de dos derechos, porque desde que cursaba, como hace un rato dije con-

testando al Sr. Alonso Pesquera, mi amigo, en la Universidad de Madrid, tengo aprendido que no hay derecho contra derecho; que el derecho tiene una unidad perfecta; que si bien aparentemente puede haber derechos contradictorios, en el fondo, y atendiendo á la esencia misma del derecho, nunca hay esa contradiccion y esa lucha.

Por consiguiente, considerando que no hay derecho contra derecho, pareciame á mí que podria ser fácil hallar la armonía de los intereses, y esta armonía era la que pretendia haber hallado mi digno antecesor, y la que pretendia haber hallado la Comision en su dictámen.

Se ha hablado aquí del derecho de propiedad en términos muy elocuentes y muy absolutos. Ciertamente, un Gobierno conservador, que debe atender en cierto órden de gradacion á todos los intereses, no puede atender ménos que á otro al interés que representa la propiedad. Pero la propiedad no se defiende ciertamente de la mejor manera defendiéndola en todos sus accidentes y en todos sus extremos, de la misma manera, y permítaseme esta comparacion, ya que ayer se habló bastante de milicia y de batallas cuando se trataba de esta misma cuestion, de la misma manera, digo, que el territorio de la Nacion misma no se defiende del mejor modo queriendo defender el arroyo que forma la extrema frontera, ó bien el peñasco que está marcando precisamente los límites de una y otra Nacion. El suelo pátrio se defiende mejor reconcentrando un poco las fuerzas nacionales para situarse en un curso de rio ó en un rio que se preste mejor á la defensa del suelo nacional; se defiende mejor que defendiendo el primer peñasco, reconcentrándose en una série de peñascos ó de montañas, en las cuales el ejército puede estar mejor atrincherado y mejor atendido; y de esta manera, la propiedad no se defiende mejor haciendo creer que ha de ser tan inconsciente que no atienda absolutamente á ningun nuevo interés de los muchos que surgen en la vida tan compleja de las Naciones modernas. Así es que hemos visto que se ha ido haciendo universalmente, unánimemente, la expropiacion por utilidad pública y hasta por ornato público.

¿Es esto decir que siempre y en todos casos sea absolutamente evidente que esta expropiacion deba tener lugar? ¿Es esto decir que cuando se aplica la expropiacion por causa de utilidad pública, no hay ningun interés que padezca? Pues si aun haciéndola para lo más beneficioso que puede desear un país, para los caminos de hierro, á veces se perjudican intereses locales muy respetables; pues si hay comarcas que con un camino de hierro van á ver trasformado su modo de ser, llevándoles, por ejemplo, los trigos de una parte del territorio á otra con más facilidad que con los medios de locomocion anteriores, y veis que la propiedad cambia de destino y que en vez de predominar la agricultura predomina la ganadería, y en vez de practicarse la roturacion de las tierras para que continúen dando trigo, se dejan para pastos; si todo esto sucede y la propiedad no deja de tener un momento de transicion muy difícil y laborioso, ¿sería esto motivo bastante para que no se tomaran en cuenta los bienes inmensamente mayores y superiores que va á producir el establecimiento de un camino de hierro? Cámara conservadora, muy conservadora, ha votado una cosa que real y verdaderamente lleva á sus últimos límites el derecho de expropiacion, ó lo que es lo mismo, que limita el derecho de propiedad en alto grado. Acaso recientemente, Cámara conservadora, muy conservadora, ¿no ha impuesto á los propietarios de determinados terrenos que forzosamente hayan de pagar un *cánon* á las empresas de canales? ¿No se ha impuesto en determinados casos el derecho á favor de las empresas de canales, de expropiar las tierras de aquellos que no querian que sus tierras fueran regadas? Me parece que estas imposiciones de la ley sobre la propiedad son bastante más graves que la imposicion con que se pretende gravar la propiedad y se pretende conceder á los que poseen otros intereses enfrente del de la propiedad en la provincia de Huelva.

La provincia de Huelva tiene tres zonas: la del Norte, la del Sur y la del Centro, dos agrícolas y otra esencialmente minera. Las dos verdaderamente agrícolas no venian reclamando hasta ahora nada del interés predominante en la zona del Centro. La zona del Centro va cambiando por completo de modo de ser y de aspecto, y esto viene sucediendo lentamente, si bien en los últimos tiempos la verdad es que la trasformacion ha empezado á ser bastante más rápida.

Ya en esa zona del Centro, á fines del siglo pasado, se trató de aprovechar las minas de cobre que allí habia. Esta explotacion de las minas de cobre se vió interrumpida por la guerra de la Independencia, y cuando más tarde se normalizó la situacion general de las cosas en España, un Gobierno concedió á una determinada persona las minas de Riotinto para que las fuese explotando y beneficiando. Esto ocurria hácia el año 1829, y así siguieron las cosas sin que llamara mucho la atencion la trasformacion que se operaba en el modo de ser de la region central de Huelva; y en ese período de tiempo, la verdad es que ya fuesen las minas explotadas por el Gobierno, ya confiadas á un particular, allí tenia lugar la libre calcinacion del mineral. Tengo yo entendido, por personas que conocen mucho la provincia de Huelva, que han pasado allí toda ó casi toda su vida, que el estado de la provincia, acabada la guerra civil de los siete años, no era de lo más próspero. Ciertamente yo me acuerdo de cuál era el estado general del país en aquellos años, y aunque muy niño, me acuerdo de cómo estaban otras regiones de las que forman la Monarquía española. Yo sé el estado general de España por aquel tiempo, y no pueden ofenderse los dignos representantes de la provincia de Huelva si yo digo que no era muy próspero el estado de la provincia de Huelva entonces, porque empezando por mi propia tierra, las Provincias Vascongadas estaban muy léjos de ser lo que son hoy: eran entonces completamente agrícolas, no podia haber industria ninguna allí, porque, entre otras cosas, las aduanas estaban en el Ebro, no estaban en la frontera; y por consiguiente, al decir que la provincia de Huelva no estaba en una gran prosperidad, no digo nada que no pudiéramos decir de mi propio país, del que más puedo querer.

Pero la verdad es que cuando en 1840, y precisamente por el descubrimiento de las minas de Sierra-Almagrera, empezó el movimiento minero en España, la provincia de Huelva comenzó á tener una prosperidad quizá superior á la muy grande que ha tenido por punto general toda España, superior quizá á ese mismo país vascongado á que antes me he referido. Como precisamente á medida que se iba desenvolviendo la industria minera empezaban á notarse, pero en muy pequeña escala, algunos inconvenientes que ella podia tener para la agricultura, más tarde, al tener

ese gran desenvolvimiento y al llegar á ser poco más ó ménos lo que hoy es, los inconvenientes se han hecho más evidentes. Estos inconvenientes dieron lugar á un expediente, el cual empezó por las reclamaciones de los agricultores ó de los terratenientes de la provincia de Huelva, y poco despues de este orígen se introduce en el expediente una peticion de un representante de una de las empresas mineras. Por consiguiente, la rigorosa exactitud reclama que se diga que el expediente empezó por la reclamacion de los terratenientes, y no precisamente por la exposicion de ninguna empresa minera, si bien hubo poca márgen, poca distancia de una á otra, porque ocurrieron todas á principio de un mismo año.

Llama, sin embargo, sobre todo la atencion en este debate una de las minas, y la verdad es que allí hay otras muchas. Es posible que llame la atencion una mina sobre las otras, porque á pesar de ser la que más calcina, no es precisamente la que más ha expropiado hasta ahora. En el expediente consta cuántas hectáreas ha expropiado, ó ha comprado, mejor dicho, hasta ahora cada empresa: la una, y puede ser que por esto se hable poco aquí de ella, la una, calcinando mucho ménos, ha expropiado, si no recuerdo mal, unas 11.000 hectáreas, y precisamente la que calcina más no ha expropiado arriba de 1.000 hectáreas; puede ser que esta circunstancia sea la que llame más la atencion en este debate. Pero el caso es que hacemos una ley precisamente para atender á todos los intereses, á todas las empresas por igual, aun habiendo una cierta diversidad en su situacion respecto del Estado, porque unas no existen por haber sido adquiridas por quienes hoy las poseen con ningun título oneroso, y por el contrario, las otras las poseen los que hoy las benefician por título oneroso ó por compra al Estado; pero sea lo que fuere de esta diversidad, pretendemos legislar para todos por igual: es claro, unos podrán necesitar la ley más que otros, pero todos la necesitan.

Y todas estas minas, señores, tienen una circunstancia absolutamente igual, que es su pobreza. Y porque precisamente todas ellas son de mineral pobre, es por lo que viene el conflicto actual, producido por el sistema de calcinacion que emplean en ellas. En primer lugar, todas ellas, estén ó no en las manos en que están hoy por título oneroso, por compra al Estado ó por otros títulos, todas ellas, precisamente por la pobreza de su mineral, necesitan un sistema de calcinacion determinado; pero además, la verdad es que todas ellas están en posesion de un sistema de calcinacion que casi se podria llamar inmemorial, ó por lo ménos secular; y yo debo llamar la atencion del Congreso, lo mismo sobre las consecuencias derivadas á una empresa que tiene á su favor un título oneroso, un título de compra de minas al Estado, como sobre los inconvenientes que resultarian de que esta calcinacion cesase para aquellas otras empresas á las cuales el Estado durante mucho tiempo no ha puesto cortapisa ninguna para la calcinacion.

Yo bien sé que se dice que se podria cambiar el sistema de beneficio. En primer lugar, yo oí ayer con mucho gusto el discurso del Sr. Sanchez Bedoya, y le oí hablar con la atencion de quien al fin y al cabo ha de emitir una opinion en este debate de la sulfatacion natural. Oí hablar á otros Sres. Diputados de lo que sucede en Inglaterra respecto de calcinaciones; pero ya el Sr. Sanchez Bedoya tenia que convenir en que el sistema de sulfatacion natural es muy lento. Pues basta esto; si es muy lento, no tiene más remedio que ser muy costoso, porque habiendo de calcinar mucho, si se tiene que calcinar muy lentamente, no puede ménos de costar mucho á las empresas mineras.

Pero además, esto de que la calcinacion en otras partes pueda tener un sistema distinto del conocido por el de las teleras en la provincia de Huelva, esto tiene tambien su explicacion. En primer lugar, seria menester probar, para que aquel procedimiento se siguiese en España, que las minas tienen la misma riqueza, que las unas no son más pobres que las otras; y cuando se determinase la identidad de condiciones en las unas que en las otras, entonces podria aplicarse el mismo sistema de calcinacion á las unas que á las otras.

Pero hay más, señores. ¿Cómo podria imponerse en España un sistema de calcinacion, por decirlo así, inglés, si las condiciones de la calcinacion son absolutamente diversas en Inglaterra que en España? Pues qué, el carbon, ¿lo podrian tener las empresas españolas tan barato como lo tienen las compañías inglesas? ¿No es verdad que el carbon inglés á veces cuesta ménos que el carbon español en algunos puntos al pié de la misma mina? Pues qué, el mismo carbon inglés, ¿no viene aquí á España, y ciertamente el carbon español no va á Inglaterra? Pues entonces, ¿cómo se quiere imponer aquí á una empresa el deber de calcinar de la misma manera que se calcina en Inglaterra? Señores, eso seria un privilegio monstruoso concedido á la industria extranjera. ¿Y es propio de legisladores españoles conceder tales privilegios á la industria extranjera? Además, ¿qué se consigue por el sistema actual de calcinacion? Por el sistema actual, que es el sistema que se empleaba cuando el Estado explotaba esas minas, se trata de aprovechar en gran parte el azufre, y se aprovecha para la misma combustion. Pero ¿qué resulta con el ácido sulfúrico? Pues qué, ¿hay tanto ácido sulfúrico en España como en Inglaterra? Alguna industria conozco yo establecida, y bien cerca de un sitio en que yo habito casi la mayor parte del año, que no puede colocar la mayor parte de sus productos químicos, que está haciendo los mayores sacrificios para sostener aquella industria, precisamente porque no hay mercado de ácido sulfúrico en España. Pues si nos encontramos con que el carbon habia de ser mucho más caro y con que los productos no habian de tener salida, estos dos factores ¿no alteran la resolucion del problema en España? Señores, esto me parece de tal evidencia, que basta solo indicarlo para que cualquiera se convenza de su exactitud.

Y pues que de diversidad de procedimientos hablamos, de procedimientos en Inglaterra y de procedimientos en España, por una indicacion que he oido, no quiero dejar de hacerme cargo de algo que se ha dicho, relativo á la riqueza del mineral. La riqueza del mineral puede no parecer en Inglaterra igual á la que parece en España, pero es porque en Inglaterra en los ensayos de los minerales tampoco se usa el mismo sistema que en España.

No puedo yo entrar en una discusion científica sobre esto, pero tengo entendido que en Inglaterra se usa de un sistema para ensayar los minerales, que puede decirse método industrial, mientras que el usado aquí en España, y que ha dado de sí los datos que constan en la Memoria de los ingenieros españoles que precedió á la venta de una de las minas, es el método verdaderamente científico. Se comprende que el método científico, apurándolo más, dé un resultado de ma-

yor riqueza de mineral, mientras que el método industrial, que tiene por base la utilidad, dé un resultado de menor riqueza del mineral. Digo esto sin insistir en ello, para que los Sres. Diputados comprendan por esta sola indicacion, hecha precisamente para afirmar la exactitud de los datos que la Administracion tenia al hacerse la venta de las minas, que no trato de dejar desamparados para las eventualidades del porvenir los intereses del Estado español.

Pero se dice que produce muchos inconvenientes el sistema de calcinacion al aire libre, y seria menester para resolver esto analizar cuáles son los inconvenientes de que se trata.

En primer lugar, la vida de los mineros es en todas partes, en todas las regiones, una vida muy dura, y no se podrá hacer jamás que no lo sea. Yo pregunto si tienen comparacion los inconvenientes de la vida del minero en las minas de cobre con los inconvenientes que el minero tiene en las minas de plomo. Ciertamente nadie dirá que se producen en las minas de cobre los efectos que se producen alrededor de las minas de plomo y dentro de ellas; nadie dirá que se producen los efectos que dentro de las minas de azogue; nadie dirá que se producen los efectos que en las minas de carbon. Los cólicos horribles que padecen los que trabajan en las minas de plomo; la enfermedad llamada modorra, que padecen otros mineros y que hace precisa la existencia de muchos hospitales; las explosiones que se repiten con frecuencia en otras minas, ¿tienen que ver con los inconvenientes de la vida de los mineros que trabajan en la provincia de Huelva? De todos modos, los hechos darian testimonio de que no puede compararse una cosa y otra. Que los gases desprendidos de las teleras producen cierta tos, cierta incomodidad en los órganos respiratorios, no hay que negarlo; pero enfrente de esto, tambien se puede asegurar, por el dicho de muchas personas que han pasado su vida en la provincia de Huelva, que las fiebres que se conocieron en los años 1835 y 1840 han desaparecido de allí. Tambien hay quien dice que cuando las epidemias han invadido el resto del territorio nacional, allí no las ha habido en absoluto, ó las ha habido con ménos intensidad que en otras partes. Por consiguiente, pueden tenerse en cuenta todos estos datos.

Además, la poblacion que se va creando alrededor de las minas, ¿no es una prueba evidente de que bajo este punto de vista los inconvenientes que existen en aquella provincia no pueden ser tales que lleven al legislador á prohibir en absoluto la calcinacion en teleras al aire libre? La verdad es que la calcinacion por ese sistema tiene grandísimos inconvenientes para la agricultura; la verdad es que no puede negarse que allí donde se establece esta calcinacion, allí la agricultura queda destruida por completo; y por esto, para resolver el conflicto que hay entre la minería y la agricultura, es para lo que se ha presentado este proyecto de ley.

Volviendo ahora á lo que decia antes respecto á la calcinacion, haré presente que aquí se ha insistido en que la aplicacion de ese sistema honra poco á la Nacion española: se ha recordado una poblacion que ahora yo no quiero nombrar, y para contestar á todo esto se me ocurre una reflexion.

Estas minas se explotan por compañías extranjeras que tienen directores facultativos que los unos son alemanes, los otros son ingleses, los otros son franceses; que las compañías se hacen la guerra entre sí; y por tanto, habiendo esta competencia entre unas y otras, estando dirigidas por ingenieros de Naciones tan diversas, ¿puede imaginar nadie que si hubiese sido posible establecer otro sistema de calcinacion, no se hubiera establecido? Luego no ha sido por defecto de ningun español, sino de la ciencia europea, que en aquel punto, en aquella localidad no ha dado otra cosa de sí. Por consiguiente, reivindicando el nombre español, digo que si no se emplea otro método mejor de calcinacion, no es por culpa de ningun español; será por culpa de la ciencia europea, que allí tiene representantes muy distinguidos que disponen de grandes capitales, con los que podrian plantearse otros inventos.

Tambien me conviene no dejar pasar sin hacerme cargo de ello, lo que se ha dicho de una mina próxima á las de la provincia de Huelva, separada solo de ellas por la frontera, la mina de Santo Domingo, que pertenece á Portugal. Se ha dicho: si allí se prohibe la calcinacion al aire libre, ¿por qué no prohibirla aquí, supuesto que el mineral es igual al de las minas españolas?

Señores, la mina portuguesa de Santo Domingo está situada muy cerca de una villa marítima que permite la exportacion á Inglaterra con suma facilidad, y por esto la mina de Santo Domingo tiene una historia completamente diversa y opuesta á la de las minas españolas. La extraccion del cobre de las minas españolas ha progresado, es lo que es, porque se empezó por calcinar, y más tarde fué cuando se exportó el mineral á Inglaterra; mientras que en la mina de Santo Domingo se empezó por exportar, y últimamente fué cuando se empezó á beneficiar el mineral por el sistema de calcinacion.

El fundamento de la una era la calcinacion; el fundamento de la otra era la exportacion: están, por lo tanto, en condiciones absolutamente diversas y opuestas: así es que muy tarde vino la calcinacion en Portugal, y acudió á tiempo aquel Gobierno; fué bastante afortunado para ello, pero era porque la mina tenia toda su utilidad, ó la habia tenido hasta entonces, en el otro procedimiento; mientras que aquí, á lo que iríamos á parar si se hiciera lo que algunas personas solicitan, es precisamente á todo lo opuesto, á destruir lo que fué orígen de la prosperidad de aquella region.

Se ha dicho tambien que la ley de minas podia resolver el caso. Ya uno de los señores individuos de la Comision contestó muy cumplidamente á este argumento; pero la lectura misma de la ley de minas resuelve, á mi juicio, con toda claridad el caso. Dice su art. 72 que «cuando el fabricante no se aviniere con el dueño del terreno donde intente plantear su oficina de beneficio, acudirá al gobernador para que, instruido el expediente prescrito por la ley de expropiacion forzosa, recaiga la declaracion de si es ó no de pública utilidad el establecimiento.»

Se habla, pues, del dueño del terreno donde intente el fabricante plantear su oficina para el beneficio. Pero, señores, ¿estamos en este caso? Aquí no se trata de que la mina se vaya extinguiendo ni en el suelo ni en el subsuelo; se trata de que los humos trasportados á grandes distancias van á perjudicar propiedades muy lejanas; y además, es tal la magnitud de esta ocupacion de terreno por los humos, que no ha habido corporacion ninguna que hasta ahora haya creido que este artículo 72 de la ley de minas pueda aplicarse al caso ac-

tual: habla de un fabricante en sus relaciones con un dueño de un terreno donde intente plantear su oficina, y aquí se trata de leguas y leguas de terreno que se dicen invadidas por los humos. Pues cuanto más se diga que se extienden los humos, más nos apartamos del art. 72 de la ley de minas. (*El Sr. Figuera Silvela*: ¿Y el 74?) El 74 dice:

«En todo lo que sea relativo á las oficinas de beneficio de minerales y no se halle determinado en este capítulo, regirán las reglas de derecho comun.»

Pero si se habla de lo relativo á la oficina de beneficio de minerales, y además se habla del derecho comun que puede hacer la expropiacion, no se comprende que guarde perfecta analogía con este artículo lo que se propone en la ley presentada. Pues esta ley viene precisamente á declarar la utilidad pública, que es lo que dice la ley de minas, porque no de otra manera ha entendido la Comision de ingenieros agrónomos, de minas y de montes que fué á la provincia de Huelva; no de otra manera ha entendido la Junta superior facultativa de minería del Reino, que es la más competente en la materia; no de otra manera ha entendido el Consejo de Estado en pleno, á propuesta de sus dos secciones de Hacienda y Fomento, que se debe desarrollar lo que está preceptuado en la ley de minas por una ley especial; y cuando todas las autoridades de mayor competencia opinan que es menester una declaracion más explícita, señores, me parece que esto debe hacerlo el legislador, á ménos que por no querer definir las cosas con claridad se dejen grandes intereses expuestos á un fracaso. No hay nada peor que la confusion en las leyes, y todo cuanto se pueda aclarar la legislacion, es el mayor bien que se puede hacer á un país; aun entonces seria menester optar por legislar lo mismo en materia política que en materia administrativa, y no hay nada que ampare mejor los derechos tan complejos de una sociedad, como definirlos en una ley.

De consiguiente, y siendo tan dudoso, ¡qué digo dudoso! siendo tan claro á los ojos de las personas más competentes y de las primeras corporaciones del Estado que la ley de minas no puede extenderse al caso que nos ocupa, es de toda necesidad que el legislador acuda á dejar perfectamente definidos los derechos encontrados, ó mejor dicho, puesto que aquí no hay derechos encontrados, los intereses aparentemente encontrados que pueda haber en la provincia de Huelva. Nosotros hemos tratado de establecer una zona en la cual las empresas no pudieran, una vez que hubieran verificado esta expropiacion, causar perjuicios extendiendo la calcinacion; pero en esta parte no tiene el Gobierno, no tiene la Comision empeño alguno en cerrar las puertas á todo lo que sea amparar nuevos derechos que fueran perjudicados en lo sucesivo: si la combustion aumenta, si la calcinacion aumenta, nosotros no tenemos empeño en que no quede reducida á su mínima expresion, aunque sea tan fuerte como en este proyecto de ley la obligacion de la compañía; nosotros queremos real y verdaderamente amparar todos los intereses, y si más tarde el desarrollo de esas industrias ofreciera nuevos inconvenientes, nosotros no nos opondremos á que una ley los evite. Esta es, en términos generales, la opinion y el criterio del Gobierno al defender y presentar este proyecto de ley. Lo hemos hecho dentro de un criterio que creemos ilustradamente conservador; no niego que no lo hemos hecho dentro de un criterio que pudiera parecer, dicho sea sin ofensa de nadie, estrecha y ciegamente conservador; hemos querido amparar la propiedad en los términos que creemos que la propiedad puede ser amparada; hemos querido que la propiedad, en su propio bien y para su propio provecho, no pueda en manera alguna encastillarse en fórmulas exclusivas, y no se atienda al desarrollo de los intereses más vitales, que van llegando hácia los más complejos fines de esta sociedad moderna. En esto nos fundamos; quizá no habremos acertado; pero hayamos acertado ó no, algo debo decir sobre actitudes que se ha significado aquí que podrian tomar algunos intereses ó provincias. Lo que determinen las Córtes españolas, español será, y no habrá interés ninguno dentro de la Nacion española que mire á cualquier parte que no sea á esta misma Nacion.

No tengo que decir más sobre esto; pero el Congreso comprenderá lo que quiero manifestar, y me parece que son las palabras con que un Ministro español que tiene la confianza del Rey, y creo que tambien hasta este momento la de las Córtes, debe acabar su discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **FABIÉ**: Señores Diputados, nada estaba tan lejos de mi ánimo como ocupar la atencion del Congreso en esta ocasion; pero un incidente ocurrido en la sesion de ayer, en el momento en que yo me hallaba ausente, me obliga á molestaros. Procuraré hacerlo con la brevedad que siempre me propongo, para no fatigar vuestra atencion, que de ordinario se me presta con grande benevolencia.

Mi amigo particular el Sr. Martin Lunas, al terciar en este debate en la sesion de ayer, tuvo por conveniente pronunciar algunas palabras que, más que por lo que ellas mismas significan, por el sonido que tienen, no han podido ménos de hacer honda impresion en el individuo que tiene la honra de dirigiros la palabra; en mí, el ménos digno de todos los que componen el más alto Cuerpo consultivo del Estado.

Partiendo de una hipótesis, decia el Sr. Martin Lunas que si el Consejo de Estado hubiera dado un dictámen en tal ó cual sentido, por ese mero hecho é *ipso facto* debieran haber sido declarados cesantes todos los consejeros de Estado. Los Sres. Diputados comprenderán la especie de voto de censura, si bien condicional, que estas palabras envuelven. Sin embargo, señores Diputados, yo no me levantaria á usar de la palabra en esta ocasion, ni llegaré á hacerlo sin declarar, primero, que ni yo como consejero, ni el Consejo de Estado como Consejo, puede ser responsable en el órden moral de sus actos y de sus opiniones ante el Congreso; y segundo, que antes de hacer uso de la palabra debo pedir solemne y públicamente la vénia del Congreso y del Gobierno de S. M., representado por los Ministros que actualmente ocupan el banco azul, porque sin esta vénia yo no entraré en la cuestion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Creo que en las observaciones que he tenido el honor de dirigir antes al Congreso he calificado al Consejo de Estado de la manera elevada que segun su ilustracion merece, y yo no hubiera podido prescindir de hacerlo así; pero toda vez que se trata de algo más concreto, y sobre lo que nos puede dar muchas explicaciones tan

digna persona como el muy ilustrado consejero de Estado Sr. Fabié, el Gobierno, lejos de tener inconveniente, tendrá mucho gusto en que el Sr. Fabié use de su derecho reglamentario, porque la causa del Consejo de Estado y la causa del Gobierno son la misma.

El Sr. **FABIÉ**: Pido la palabra.

El Sr **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FABIÉ**: Con esta vénia necesito además saber, porque esto es muy importante, y yo que no me he dedicado al estudio del expediente que ha venido al Congreso, ignoro si ha venido el dictámen dado por las secciones de Hacienda y de Fomento del Consejo de Estado; porque si no hubiera venido ese dictámen, no me ocuparia de él, porque me gusta dejar bien sentada la doctrina administrativa y política. Si el Gobierno, porque no lo creyera conveniente, ó por cualquier otra causa, no hubiera querido traer aquí el dictámen del Consejo de Estado, no podríamos ni debíamos ocuparnos de ese documento; porque es preciso que se sepa que por su índole especial y propia, los dictámenes, ó mejor dicho, las consultas que da el Consejo de Estado, son secretas, van dirigidas exclusivamente al Gobierno, y el Gobierno las examina, las juzga, las tiene en cuenta en parte ó en todo, como lo tiene por conveniente, porque la responsabilidad ante el país y ante la ley es exclusivamente del Gobierno; pero, puesto que el dictámen ha venido, yo lo celebro, y no solo lo celebro, sino que me voy á permitir dirigir un ruego al Gobierno y á la Mesa; conviene á saber: que en cuanto sea necesaria la vénia de uno y otra, se autorice la publicacion en el *Diario de las Sesiones*, y si es posible en el *Extracto*, de aquel dictámen; porque si alguna vez pudiera estar yo orgulloso de haber suscrito un dictámen, seria en la ocasion presente. En efecto, ya se ha dicho hasta la saciedad, y voy á condensarlo en los términos más breves posibles. ¿En qué consiste la cuestion que estamos debatiendo?...

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo advertir al Sr. Fabié que ha pedido la palabra para una alusion personal; que le he concedido la latitud suficiente, y que ahora está S. S. rectificando. Ruego á S. S. que no olvide la situacion en que se encuentrá.

El Sr. **FABIÉ**: Estoy siempre sumiso y obediente á las indicaciones de la Mesa; me permitiré, sin embargo, observar que no es una rectificacion lo que estoy haciendo. Habia pedido la vénia del Gobierno para contestar á la alusion, y la alusion es la cuestion misma. Despues de esta vénia empezaba á hacer uso de la palabra. Estos son los hechos; creo estar dentro de mi derecho; pero como nunca me gusta estar fuera de él, me contento con lo dicho y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Nadie con más gusto que el Presidente oye las observaciones de S. S. y se complace en oir los discursos que pronuncia en este sitio; pero habiéndole dado la palabra para una alusion personal, y habiéndole concedido la latitud bastante para contestarla, no he podido, despues del discurso del señor Ministro de Fomento, hacer otra cosa que conceder á S. S. la palabra para rectificar, y para rectificar es para lo que S. S. la tiene.

El Sr. **FABIÉ**: Veo que estamos en una mala inteligencia. Empecé diciendo unas pocas palabras á fin de obtener la vénia del Gobierno, en mi calidad de consejero de Estado, para hacerme cargo de un hecho propio, que es mi firma que suscribe un dictámen del Consejo, por el cual éste ha sido atacado fuertemente, y yo me veo envuelto en el ataque como uno de los consejeros. El Gobierno, por el órgano del Sr. Ministro de Fomento, ha tenido la bondad de autorizarme para hacerlo: empezaba á hacerlo; no tengo interés en hablar: si el Sr. Presidente cree que estoy fuera de mi derecho, abandono la discusion y me siento; pero tengo que decir que en mi concepto estoy en mi derecho desde que como cuestion prévia, como cuestion de delicadeza, como cuestion de disciplina administrativa, á la que no quiero faltar nunca, he tratado de obtener la vénia del Gobierno en mis relaciones con el Gobierno como consejero de Estado. De modo que no es rectificacion la que hago; al contrario, empezaba á ocuparme del dictámen del Consejo, objeto de las fuertes censuras del Sr. Martin Lunas; pero someto la cuestion á la decision del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento no reconoce más que Diputados y Ministros: cuando un Diputado se cree aludido, puede pedir la palabra, como S. S. la ha pedido para alusiones personales, y la obtiene como se la he concedido á S. S. Lo que no está prescrito en ninguna parte es esa vénia pedida en la forma que S. S. ha indicado: si en alguna parte eso estuviera concedido, la Presidencia tendria el mayor gusto en acceder al deseo de S. S.; pero S. S. tiene medios reglamentarios para ocuparse del asunto, y yo tendré el mayor gusto, ajustándome al Reglamento, en conceder la palabra á S. S.; en este momento solo puedo concedérsela para rectificar.

El Sr. **FABIÉ**: Claro está que como Diputado no tengo que obtener la vénia del Gobierno ni de nadie; pero como funcionario público sí. (*Varios Sres. Diputados*: No.) Entonces renuncio la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Martin Lunas.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: He pedido la palabra con la sana intencion de procurar que este incidente dure tres minutos.

Aquí, constantemente, desde que se está debatiendo esta cuestion, varios indivíduos de la Comision vienen diciendo que el Consejo de Estado y la Junta de minas están conformes con ese proyecto de ley; al ménos, he creido entenderlo así. Pues bien; yo que he estudiado el expediente, creo que el Consejo de Estado podrá estar conforme con el fondo de la cuestion, pero con la redaccion de ese proyecto de ley no ha podido estar conforme el Consejo de Estado, porque...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Martin Lunas que tenga presente que ahora está rectificando.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Creia que el Consejo de Estado no podia estar de acuerdo con la redaccion de este proyecto de ley.

Además, y ruego al Congreso y al Sr. Presidente que me dispensen esta pequeña digresion, como habia leido en un periódico, en un representante del órgano de la prensa á quien yo aprecio muchísimo, aunque los aprecio á todos, pero á éste muchísimo más; habiendo leido en ese periódico que yo, jóven ingeniero, me habia permitido ponerme enfrente del Consejo de Estado y de la Junta de minas, dije yo aquí ayer, y sin duda estuve muy desgraciado cuando no se me comprendió, que el Consejo de Estado á quien tengo el mayor respeto, no podia, en mi concepto, estar conforme con la redaccion de este proyecto; que no me ocurria que por su parte pudiera haber esa conformidad. Y queriendo esforzar más mi argumento en favor de que ni la Junta de minas ni el Consejo de Estado podian estar conformes con la redaccion de este pro-

yecto, decia (y ahí están las cuartillas, y ruego al Sr. Fabié que las lea) que si el Consejo de Estado afirma que se puede declarar el procedimiento de utilidad pública en todas partes, sin tener en cuenta las condiciones de localidad; que si el Consejo de Estado opina que si el procedimiento de utilidad pública es aplicable aquí, tiene que serlo en todas partes, opinaba, en mi concepto, una cosa absurda.

Esto fué lo que quise decir; yo, sin embargo, no tengo inconveniente, si se cree que esto ha sido faltar á ese alto Cuerpo, no tengo inconveniente en retirar todas las palabras que pudieran referirse al Sr. Fabié ó á cualquiera de los demás consejeros de Estado. Yo respeto á ese alto Cuerpo, como respeto á todas las demás dignísimas corporaciones del Estado, y si el señor Fabié no cree suficientes estas explicaciones, le ruego que pida las que guste, porque estoy dispuesto á dar todas, absolutamente todas las que se me pidan.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Siento mucho, señores Diputados, verme en la necesidad de molestar de nuevo la atencion de la Cámara; pero el discurso del Sr. Ministro de Fomento en defensa del proyecto de ley declarando de utilidad pública el procedimiento que hoy se emplea para el beneficio de los minerales de cobre en la provincia de Huelva me obliga á rectificar algunos conceptos que en mi juicio son equivocados.

Como el Sr. Ministro se ha hecho cargo esta tarde de ciertas ideas que yo expuse aquí en la de ayer, y como además se ha servido nombrarme, no veo forma de excusar esta rectificacion, que procuraré hacer lo más breve que me sea posible.

Empezó el Sr. Ministro de Fomento su discurso haciendo varias protestas, que yo considero supérfluas, relativas al espíritu de rectitud y de justicia que le anima en órden á la cuestion que se debate. Y digo que las considero supérfluas, porque en realidad S. S. no necesitaba hacerlas para que todos los Sres. Diputados, y yo entre ellos, estuviésemos persuadidos de la sinceridad, de la rectitud, de la justicia y de la ilustracion con que S. S. ha tratado esta cuestion, así como cualquiera otra en que haya intervenido desde su entrada en el Ministerio de Fomento.

Y desembarazado de este primer incidente, voy á entrar á rebatir con toda la brevedad que me sea posible los argumentos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo advertir al Sr. Sanchez Bedoya que en este momento no puede rebatir argumentos, sino rectificar, que es para lo que S. S. tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Tiene razon el señor Presidente, y voy á rectificar algunos conceptos del Sr. Ministro de Fomento.

Valiéndose S. S. de imágenes muy brillantes sin duda, ha dicho que no se defiende el derecho de propiedad con defensas absolutas, sino que se defiende mejor cediendo algo; y estas palabras se referian á algunas que yo tuve el honor de pronunciar en la sesion de ayer. Dije que el derecho de propiedad era uno de los primeros, quizás el más esencial de los fundamentos sociales, y que no era haciendo débiles defensas como ese derecho se afirmaba, porque muchas veces se le habian dirigido ataques, y entendia yo que los gobernantes, y más los gobernantes conservadores, debian velar cuidadosamente por él.

Yo creo que en el caso concreto que nos ocupa no hay aquí defensa débil ni floja, porque lo que se pretende es destruir, matar la propiedad. Por consiguiente, las palabras del Sr. Ministro de que cediendo algo se consigue mucho, me parece que no son competentes. Aquí no se cede algo, aquí se cede todo. Yo, al emitir estas apreciaciones, no abarcaba con ellas el derecho de propiedad en toda su extension; me referia únicamente á aquella zona donde está en tela de juicio el derecho de propiedad, y en aquella zona se cede todo, porque la expropiacion es la muerte del derecho de propiedad.

Despues de este razonamiento, el Sr. Ministro ha entrado en una série de hechos para justificar la expropiacion, y á este propósito ha presentado algunos ejemplos para acreditar que la expropiacion forzosa es muchas veces, no solo conveniente, sino hasta precisa. Yo estoy conforme con S. S. Estoy convencido de que el principio de la expropiacion forzosa existe desde la más remota civilizacion; sé que en los tiempos de Roma existia. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) No quiero extenderme más, para no merecer las llamadas á la rectificacion del Sr. Presidente; pero digo que el ejemplo que ha presentado el Sr. Ministro, de un ferro-carril, como de otras cosas análogas, no es conducente al caso, porque cuando se construye un ferro-carril se trata de una servidumbre forzosa ó de una expropiacion parcial. Esto limita el derecho de propiedad, pero no lo mata, como se mata con este proyecto; no es más que la menor cantidad posible de sacrificio el que se exige al indivíduo, y aquí se trata de la mayor cantidad posible de sacrificio, puesto que se le despoja por completo de su propiedad. Vea, pues, S. S. cómo los ejemplos que ha aducido en su discurso no son conducentes al caso. Y del ejemplo de los canales digo lo mismo que acabo de decir de los ferro-carriles.

Por lo demás, dice el Sr. Ministro que desde que se descubrieron los criaderos de mineral de la sierra Almagrera empieza la prosperidad y la abundancia en la provincia de Huelva, y añade que nunca ha habido reclamaciones contra el sistema de calcinacion que ha venido realizándose. Yo estoy conforme con S. S. en que desde que se descubrieron esos criaderos la prosperidad de la provincia ha crecido algo, pero yo no he dicho nada en contra de esto. Yo apoyé de la manera más enérgica la industria minera, y aprovecho la ocasion para decir de nuevo que la industria minera es acreedora por su historia pasada, como por su porvenir, allí y en cualquiera otra parte, á toda la proteccion razonable y justa que le debe el Estado. ¿No empecé yo diciendo que merecia la proteccion del Estado? Pues tampoco creo conducente lo que S. S. ha dicho sobre esto. Lo que manifesté ayer fué que la industria metalúrgica que existe en aquella provincia no tiene derecho de ninguna manera al privilegio que solicita; que esa industria no tiene importancia ninguna y que no proporciona beneficios ni al Estado ni á la comarca. Rectifico este concepto porque me importa aclarar el punto.

Dice tambien el Sr. Ministro que aquí la discusion ha girado principalmente sobre las minas de Riotinto, sobre la compañía inglesa que es propietaria de esas minas, y que en otros centros mineros de la provincia suceden cosas más graves que en Riotinto, porque en esos centros las expropiaciones se han hecho en mayor cantidad que en Riotinto. Yo creo que aquí S. S. ha

padecido una equivocacion, un *lapsus*, al emplear esas palabras, porque lo que esos centros han hecho no ha sido expropiar, sino comprar á particulares. Esos centros han podido comprar á los propietarios contiguos ó á los labradores las fincas que hayan tenido á bien venderles, como yo puedo comprar una finca si encuentro quien me la venda; pero esto no es expropiacion, y el ejemplo de S. S. tampoco me parece conducente. Que haga lo mismo la empresa de Riotinto. ¿Quién le ha prohibido á esa empresa que compre lo que le parezca? Si encuentra quien le venda fincas, que las compre; que lo que aquí se ha combatido ha sido la expropiacion.

Manifestó despues el Sr. Ministro que las minas vienen empleando ese sistema de beneficio desde tiempo inmemorial y que no han existido reclamaciones hasta el dia, y le sorprende mucho que ahora las haya. Es cierto que no ha habido nunca reclamaciones...

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. contestando y no rectificando. Yo siento mucho interrumpir á S. S., pero cumplo con mi deber.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Siento mucho dar lugar á esas interrupciones, y voy á procurar concluir lo más pronto posible.

Ha dicho el Sr. Ministro al ocuparse del sistema que propuse ayer tarde, el de la sulfatacion natural, para reemplazar al de las calcinaciones, que ese sistema es muy lento (no puede ménos de serlo) y que... voy á citar sus mismas palabras: «que es muy lento, y por consiguiente muy costoso, porque habiéndose de calcinar muy lentamente, se necesita más combustible.» No he podido comprender este concepto de su señoría. En la sulfatacion natural que yo he propuesto no hay calcinacion, y no se necesita más ó ménos mineral ni combustible. Ya expliqué ayer lo que era la sulfatacion natural, y no he de repetirlo ahora porque no quiero exponerme á las advertencias del Sr. Presidente. Baste decir que no hay calcinacion, y por consiguiente, que no hay necesidad de emplear mayor ni menor cantidad de combustible.

Despues de esto ha dicho el Sr. Ministro que estos procedimientos de que se habló aquí ayer son imposibles en la Península, porque no podríamos surtirnos de carbon, y á este propósito ha negado con sus palabras los hechos que yo afirmé ayer, puesto que dije que en la Península tenemos abundancia de minas de carbon en Astúrias y en otros varios puntos, y dije que empleando nuestros combustibles se protegeria esta industria y ganaria el Estado. El Sr. Ministro dice que no seria posible hacer esto en la Península y que tendríamos que surtirnos de carbon en el extranjero. Pues de esto es de lo que se trata: de evitar esta tristísima necesidad. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Concluyo, Sr. Presidente, porque veo que mi inexperiencia me hace reincidir con frecuencia en faltas involuntarias, y porque como creo que he contestado á los principales argumentos del Sr. Ministro, no quiero de nuevo molestar á S. S. haciéndole tocar la campanilla.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Tambien yo he de procurar ceñirme en cuanto me sea posible, y he de hacerme cargo con suma brevedad de las rectificaciones del Sr. Sanchez Bedoya.

Yo no he dicho, ó no he querido al ménos decir, que la propiedad se defienda mejor cediendo siempre; no es eso. Lo que yo he dicho es que ella ilustradamente ha de ver en qué ocasiones le conviene extremar su defensa, y en qué ocasiones le conviene tomar diferente actitud. Pero esto lo he dicho con ocasion de negar que hubiera derecho contra derecho, porque enfrente del derecho de propiedad hay otros derechos. Estos todos son derechos relativos; pero habiendo una unidad de derecho y una region en que esta unidad de derecho resplandece; cuando luchan dos intereses, todas las sociedades modernas han buscado la solucion de ese conflicto en las leyes de expropiacion; y esto es lo que dije, que se debia armonizar la defensa de unos intereses con la de otros, acudiendo á esa unidad de derecho que cobija bajo su sombra protectora todos los derechos.

Pero respecto de la expropiacion, el Sr. Sanchez Bedoya la limita bastante más de lo que se va limitando en todas partes en la práctica, y á fé que en la práctica se lleva más lejos en todas partes que en este proyecto de ley. Por ejemplo: para el ornato público, para embellecer las capitales, ¿se expropia solo la faja de terreno, la zona por que ha de pasar una vía? ¿No se está expropiando en todas las capitales del extranjero, y en Madrid no se está expropiando bastante más que aquello que se necesita para la calle, y con lo cual no tiene nada que ver el propietario? ¿No se está expropiando, no solo la primera, sino lo que se llama segunda y tercera zona? Pues vea el Sr. Sanchez Bedoya qué extension se ha dado á la expropiacion, no solo por causas de utilidad pública, sino por causas de ornato, de embellecimiento público, extension que no damos nosotros en el proyecto de ley.

Puede ser que yo haya hablado de expropiacion cuando me he referido á los terrenos comprados por una de las compañías. Yo ya sé que expropiacion forzosa no ha habido, y haciéndome cargo de algo que me pudiera decir S. S. en su rectificacion, he manifestado que algunas de las empresas que calcinan poco habian comprado mucho, y otras no habian comprado tanto calcinando más.

Tampoco creo haber confundido lo relativo al carbon con el sistema que S. S. propone de sulfatacion natural. Lo que hay es que me he hecho cargo con rapidez del sistema de sulfatacion natural que S. S. propone y del sistema de combustion seguido en otras partes.

Y en cuanto á lo que el Sr. Sanchez Bedoya dice del carbon, yo me alegraria que fuera bastante, como S. S. dice, el carbon que tenemos en España; pero el hecho es que hay importacion de carbon extranjero, lo cual prueba que el carbon español ha de estar más caro si se prohibe la entrada del extranjero. Esto es lo que he dicho.

Ahora voy á hacerme cargo de algo de lo que ha manifestado el Sr. Martin Lunas.

El Sr. Martin Lunas no quiere convencerse del orígen que tiene este proyecto de ley. Este proyecto de ley tiene por base el dictámen del Consejo de Estado. Es claro que su redaccion en artículos no es exactamente la misma que el Consejo de Estado dió á sus conclusiones; pero para que vea el Congreso qué armonía hay, qué concordia tan perfecta entre el proyecto de ley y las conclusiones del Consejo de Estado, me voy á permitir leer lo que dicen las secciones reunidas del Consejo de Estado.

«1.° Que para resolver el conflicto que ha motiva-

do el expediente, debe declararse de utilidad pública el sistema que actualmente emplean las empresas mineras de la provincia de Huelva para beneficiar los minerales de cobre, á fin de que se proceda á la expropiacion forzosa de las fincas comprendidas y que en lo sucesivo comprendan las zonas primera y segunda de las cuatro que fijó la Comision facultativa que estudió el asunto sobre el terreno.»

Me parece que la lectura que doy de este dictámen en sus bases hará bien manifiesta la conformidad que digo existe entre el proyecto de ley y el Consejo de Estado.

«2.° Que á juicio de las secciones, dicha declaracion habrá de hacerse por medio de una ley, quedando vigente la legislacion actual para las reclamaciones que se intenten sobre daños que se hubiesen causado ó se causaren hasta la fecha de la promulgacion de la referida ley.

3.° Que asimismo quedará en vigor la actual legislacion para las reclamaciones que se promuevan sobre daños que aun despues de promulgada la nueva ley causen los humos y las aguas vitriólicas procedentes de los pilones de cementacion en las zonas tercera y cuarta.»

No tengo nada que añadir. El Congreso, despues de esta lectura, verá si hay absoluta conformidad entre lo que dice el proyecto de ley y lo opinado por el Consejo de Estado.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Solamente para decir al Sr. Ministro, en rectificacion á las consideraciones que ha emitido acerca de las declaraciones de utilidad pública en lo que se refiere á las cuestiones de ornato público y á otras semejantes, que precisamente esto demuestra que no hay reglas fijas, que no hay criterio fijo establecido, porque no es posible, para hacer las declaraciones de utilidad pública; pero que este criterio ha de inspirarse en las verdaderas necesidades de la época en que se vive. Por eso dije yo ayer que el Gobierno debia estudiar las necesidades de la época, y que este Gobierno más que ningun otro, por ser un Gobierno conservador, debia establecer un criterio más estrecho para esas declaraciones de utilidad pública. De modo que en este punto estamos completamente de acuerdo.

Por lo demás, dice S. S. que deplora el hecho de que tengamos que acudir al carbon extranjero, pero que este es el hecho. Y yo digo que reconozco el hecho y por eso mismo pido que este proyecto sea rechazado, porque aquí sucede que siempre que se presenta ocasion, como la actual, para favorecer la industria de las minas de carbon y cualesquiera otras industrias, no se aprovecha. Por eso no podemos ménos de ser siervos del extranjero. Si en este caso y en otros semejantes se resolvieran los problemas que se presentan de acuerdo con lo que nuestros intereses demandan, no tendríamos que acudir al extranjero y nuestros carbones serian más apreciados en nuestro país.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Me basta con lo que ha dicho el Sr. Sanchez Bedoya, que discute con la lucidez que ve el Congreso.

Dice S. S. que conviene en que no hay una base fija para la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública; pero me parece que S. S. ha comprendido que va al último extremo, que va á un extremo á que no va el actual proyecto de ley, en lo que ha manifestado sobre las zonas que se expropian por causa de ornato público, y á nada de eso se refiere este proyecto de ley.

Y en cuanto á los carbones, es verdad, yo deploro el hecho; pero esta cuestion es muy compleja, aquí hay que atender á muchos intereses, lo cual no quiere decir que no pudiera tener otros inconvenientes la proteccion que parece indicar el Sr. Sanchez Bedoya.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para rectificar el Sr. Sanchez Bedoya.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Solo para decir que tengo la perfecta persuasion de que si respecto de los carbones se adoptaran las mismas medidas que he indicado, la industria carbonífera prevaleceria y prosperaria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Consumidos los cuatro turnos en contra de la totalidad de este dictámen, se procede á la discusion por artículos.»

Se leyó el art. 1.°, que decia:

«Artículo 1.° Se declara de utilidad pública el sistema de calcinacion al aire libre que actualmente emplean las empresas mineras de la provincia de Huelva para beneficiar los minerales de cobre.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): A este artículo hay cinco enmiendas.

La del Sr. Sanchez Bedoya dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva admitir y aprobar la siguiente enmienda al proyecto de ley que se está discutiendo, por el cual se declara de utilidad pública el sistema que actualmente emplean las empresas mineras de la provincia de Huelva para el beneficio de los minerales de cobre:

«Artículo único. En el término improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de la presente ley, cesará el sistema de calcinacion al aire libre, que emplean actualmente las empresas mineras de la provincia de Huelva para beneficiar los minerales de cobre.»

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1880.=Federico Sanchez Bedoya.=José Sanchez Arjona.=Manuel Martin de Oliva.=El Conde de Bagaes.=Manuel Delgado y Zuleta.=Juan Perez Sanmillan.=Luis Figuera y Silvela.»

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: La Comision tiene el sentimiento de manifestar al Congreso que no puede admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Como la enmienda que he tenido la honra de presentar al art. 1.° de este proyecto de ley se informa en el mismo espíritu y tendencias que informaron el discurso que pronuncié ayer en contra de la totalidad de este proyecto, yo creeria molestar mucho á la Cámara repitiendo mis argumentos para apoyar esta enmienda. Por lo tanto, la retiro; pero al retirarla insisto en todos los argumentos que ayer tuve la honra de exponer y que hasta ahora no he visto rebatidos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Queda retirada la enmienda del Sr. Sanchez Bedoya.

Hay otra del Sr. Gonzalez Vallarino, que dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congre-

so la siguiente enmienda al proyecto de ley declarando de utilidad pública el sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva:

El art. 1.° de dicho proyecto se sustituirá por el siguiente:

«Se declara de utilidad pública el sistema de calcinacion al aire libre que actualmente emplean las empresas mineras de la provincia de Huelva para el beneficio de sus minerales de cobre, por el plazo de veintiocho meses, indemnizando los daños causados; trascurrido el cual, no podrán beneficiar dichos minerales sino por el sistema de hornos cerrados.»

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1880.=Felipe Gonzalez Vallarino.=José Sanchez Arjona.=Pedro Escudero.=Leopoldo Alba Salcedo.=Manuel Quiroga.=Manuel Martin de Oliva.=El Conde de Bagaes.»

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: La Comision tiene tambien el sentimiento de no poder admitir esta enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Vallarino tiene la palabra para apoyar su enmienda.»

No hallándose presente el Sr. Gonzalez Vallarino, se leyó por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): La tercera enmienda, del Sr. Santonja, dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva aprobar la siguiente adicion al art. 1.° del proyecto de ley declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre de la provincia de Huelva:

«Siempre que, prévio informe de la Junta provincial de sanidad y la general del Reino, se declare que este sistema de calcinacion no es perjudicial á la salud pública.»

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1880.=José María Luis Santonja.=Fermin Hernandez Iglesias.=Manuel Martin de Oliva.=Felipe Gonzalez Vallarino.=José Porrúa.=Antonio Ruiz Tagle.=Francisco de la Iglesia.»

El Sr. Conde de **SALLENT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **SALLENT**: La Comision siente muchísimo no poder admitir esta enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santonja tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SANTONJA**: Señores Diputados, al presentar la enmienda que voy á tener la honra de apoyar, me ha guiado única y exclusivamente un sentimiento de interés general, un sentimiento de humanidad, nacido en mí á consecuencia de cuanto al principio de esta discusion se ha dicho, siendo mi aspiracion y propósito el que se examine con toda la atencion que merece una cuestion importantísima, la de salud pública; cuestion importantísima y directamente relacionada con uno de los servicios en primer término encomendados á la vigilancia del Estado, que se ha convertido y se convertirá con más bríos en el porvenir, á medida que perjudique más, en cuestion de órden público, y que, por último, ha de servir ó puede servir de precedente á otras semejantes, por lo cual importa mucho que se examine y discuta y que sobre ella recaiga una resolucion que tenga toda la autoridad de las que emanan de este augusto lugar.

Yo creia que la Comision, no solo no habia de rechazar esta enmienda, sino que habia de apresurarse á admitirla. Me maravilla, Sres. Diputados, la negativa, y desde ahora felicito al digno indivíduo de la Comision que haya de contestarme, porque ha de ser un defensor muy hábil é ingenioso del artículo quien pretenda probarnos que el ácido sulfuroso y el sulfúrico son elementos respirables de primera calidad, que favorecen las condiciones higiénicas del país de que se trata en una extension de 24 leguas (pues segun he oido decir el otro dia, á esta distancia llega la influencia de los humos), y que los resíduos vitriólicos que por derrame natural ó por filtracion envenenan las aguas de los rios Tinto y Tharsis ejercen saludable influencia sobre los infelices séres que de ellas beban.

Yo no comprendo cómo á los indivíduos de la Comision, ilustradísimos todos y en su gran mayoría muy queridos amigos mios, ha podido ocultarse la grande y perniciosa influencia que á la salud pública en aquella region ha de llevar el procedimiento que se trata de declarar de utilidad pública. Yo no comprendo, Sres. Diputados, cómo la Comision ha incurrido en esta notable omision, dejando sin garantía ni amparo intereses tan importantes como la salud y la vida de los habitantes de una gran parte de la provincia de Huelva, así como la de los ganados que forman tambien parte importante de su propiedad, y esto cuando hace pocos dias ha surgido en aquella provincia un conflicto de órden público, del que oportunamente ha dado cuenta el gobernador civil, y cuando se dice, y son varias las personas que me lo han asegurado, que la causa del conflicto ha sido la muerte por asfixia de dos infelices niños, pobres criaturas que han encontrado horrible y prematuro fin entre los humos, humos que infestan la atmósfera de aquella region, que secan su vegetacion, que arruinan la agricultura, que matan.

Y esto que constituye la mayor calamidad posible para una region cualquiera, puesto que la esteriliza y la despuebla, este procedimiento de calcinacion por medio de teleras al aire libre, pequeños cráteres que al exhalar vapores de azufre convierten aquella extension de terreno en otra solfatara, pues segun mis noticias, solamente en el coto minero de la sociedad *Tharsis* existen 6.000 teleras hasta hace poco en actividad; este sistema que hoy hace tan solo honor á los indios de Luzon, como nos decia hace pocos dias nuestro querido compañero el Sr. Martin Lunas; este procedimiento, proscrito en Alemania, en Inglaterra, en Portugal, por razones puramente higiénicas, se pretende que sea declarado de utilidad pública, en vez de proscribirle, de desterrarle para siempre de entre nosotros. Y esta declaracion se hace en el art. 1.° del proyecto, en absoluto, sin tener para nada en cuenta el estado tristísimo de aquel país, los tristísimos datos suministrados por la experiencia como antecedentes, las disposiciones sanitarias consignadas en otras leyes respetables por su objeto, disposiciones recomendadas y recordadas en multitud de Reales órdenes y circulares, disposiciones que encuentran eficacísima sancion en varios artículos del Código penal.

De tal manera se opone el art. 1.° del proyecto, en la forma en que está redactado, á la legislacion sanitaria y á la penal vigentes, que, al considerarlo, yo encuentro deficiente el proyecto, encuentro que en él falta otro artículo, el artículo derogatorio que llevan otras leyes innovadoras, por el cual se deja sin ningun valor ni efecto cuanto á ellas se opone.

Yo tengo la esperanza, sin embargo, de que el Parlamento español no votará, no convertirá en ley, en menoscabo de respetabilísimos intereses, un proyecto por el que se autoriza y se declara de utilidad pública un procedimiento industrial rechazado en otros países en donde esta clase de explotaciones son más comunes y conocidas que entre nosotros; yo tengo la esperanza de que este proyecto no será ley, porque le veo combatido con éxito en la opinion de todos vosotros. Y si los distintos puntos de vista que han servido de base á los luminosos discursos que aquí se han pronunciado y han de pronunciarse; si las importantes cuestiones de derecho, relacionadas con la propiedad, que aquí se han debatido, no son bastantes á impedir su aprobacion, yo tengo la seguridad de que vosotros no le dareis nunca sin dejar á salvo la razon de salud pública; yo tengo la seguridad de que vosotros no podreis ménos de consignar en el art. 1.° de este proyecto la condicion de que préviamente se consulte á la Junta de sanidad provincial por lo que esto afecta á aquella region, y al Real Consejo de sanidad del Reino por lo que esto tiene de importante en sí y por lo que puede servir de precedente para el establecimiento de este procedimiento industrial en otros puntos de la Península, á donde con seguridad llevaria los mismos desastrosos efectos que hoy tratamos de evitar.

No necesito encarecer á la Cámara la importancia de la cuestion sanitaria, porque creeria con esto inferir una ofensa á su ilustracion; no quiero preguntaros qué vale más, si la salud ó la vida de un ciudadano español, ó la explotacion codiciosa de una compañía industrial. Ni es necesario tampoco, Sres. Diputados, que yo insista respecto de la existencia de fundados temores de que la salud pública sufra alteracion ó menoscabo en aquella region, porque bien oido y bien explicado lo teneis por varios de los Sres. Diputados que con tanta competencia como interés han terciado antes que yo en este debate; y además de esto, porque todos los artículos de este proyecto, desde el 2.° hasta el último, se ocupan de la manera de indemnizar los perjuicios que se irroguen ó se causen con el procedimiento que se trata de declarar de utilidad pública en el 1.° Curiosa contradiccion que recomiendo al estudio de los Sres. Diputados; por ella, á mi juicio, está juzgado el proyecto. Pero hay más: yo me atreveria á sostener que no se pueden hacer ciertas concesiones, ni mucho ménos declarar de utilidad pública sin ciertas limitaciones, sin ciertas condiciones, procedimientos industriales ó explotaciones que puedan causar daños imposibles de reparar; y que cuando estos procedimientos ó estas explotaciones existan, todos los Gobiernos están en el deber de prohibirlas, sin que haya derecho por parte de los industriales á indemnizacion de ninguna especie, por lo mismo que no ha habido derecho para su autorizacion. En este caso, Sres. Diputados, pudiera encontrarse el procedimiento de calcinacion que se quiere declarar de utilidad pública, si el dictámen de las Juntas facultativas fuera contrario y en él se declarase que este procedimiento era nocivo á la salud pública, ya en absoluto, ya relativamente á causa de su extension, y por consiguiente, de la cantidad é intensidad del daño.

Por mucho ménos que esto, por la posibilidad ó probabilidad del daño, prohiben los Gobiernos de todos los países civilizados ciertas industrias ó les imponen condiciones especiales. Entre éstas se encuentran, por ejemplo, las fábricas de materias explosivas. Más conexion con esto tienen las limitaciones que se ponen á algunas explotaciones agrícolas y plantaciones de algunos productos que se sujetan á ciertas condiciones precisamente por una razon de higiene ó salud pública, como sucede con los arroces. Y si esto sucede, Sres. Diputados, ante la posibilidad ó probabilidad del daño, ¿qué pudiera suceder en esta ocasion en que el daño es presente, y que por lo que toca á la salud pública pudiera extenderse al amparo de una ley y sin ofrecer reparacion de especie alguna? Por esto yo no he comprendido, yo no me he explicado, yo no me explico cómo no se han consultado préviamente las Juntas provinciales de sanidad y el Consejo de sanidad del Reino; y no me explico tampoco cómo las Juntas provinciales, cómo las Juntas municipales, cómo los gobernadores de la provincia de Huelva no han tomado resolucion, no han pedido consejo al Gobierno y á los centros consultivos respecto de las muchas quejas que han recibido y reclamaciones que se les han hecho, segun yo he oido decir, porque no sé si oficialmente consta nada: bien que no me extraña que todo esto haya sucedido, cuando hace tres dias habeis oido todos decir á un Sr. Diputado que en el Juzgado de primera instancia de Pinar del Rio hay más de 200 demandas judiciales detenidas y sin tramitacion; hecho sobre el cual llamo la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, rogándole que inquiera las causas de esta detencion, que yo no me explico, y al mismo tiempo, que cuando las tenga conocidas se digne participárselas al Congreso para tranquilidad de la conciencia escandalizada de muchos Sres. Diputados.

Despues de esto yo no tendria ya nada que decir, sino rogar al Congreso que tomase esta enmienda en consideracion por las razones que he expuesto, prestando con ello un servicio grandísimo, lo mismo á la provincia de Huelva que á gran número de españoles cuya salud está en este momento amenazada; pero como en este caso, de admitirse esta enmienda, la ley despues de serlo pudiera no surtir efecto, porque seria el primero un artículo condicional, razon por la que sé que no se admitirá, yo, cumplido este deber que contraje para con mi conciencia, de haceros estas observaciones, que siento no poder extender un poco más por la imposibilidad en que me encuentro de continuar en el uso de la palabra, despues, digo, de haceros estas observaciones que, aunque modestas y sin aliño, en algo pueden contribuir á que formeis perfecto juicio de la cuestion y lo manifesteis al votar el artículo, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Queda retirada.

La cuarta enmienda, del Sr. Perez Sanmillan, abraza los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.°, y dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva admitir y aprobar las siguientes enmiendas al proyecto de ley que se está discutiendo, y por el cual se declara de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva:

El art. 1.° se sustituirá con el siguiente:

«Artículo 1.° En el término improrogable de seis meses, á contar desde la publicacion de la presente ley, cesará el sistema de calcinacion al aire libre, que emplean actualmente las empresas mineras de la provincia de Huelva para beneficiar los minerales de cobre.

Dentro del mismo término de seis meses, las referidas empresas mineras abrirán por su cuenta los po-

zos necesarios en que puedan sumirse las aguas que se empleen para la cementacion.

Pasados los términos referidos, queda prohibida la calcinacion de los minerales de cobre al aire libre.»

Los artículos 2.° hasta el 5.° inclusive del proyecto de ley se sustituirán con el siguiente:

«Los daños y perjuicios que las empresas mineras de la provincia de Huelva hayan ocasionado hasta el dia, ú ocasionen en el término á que se refiere el artículo 1.°, á la propiedad, á la agricultura y á la industria, serán debidamente indemnizados.

Si no hubiese avenencia entre los particulares y las empresas mineras sobre la existencia del daño ó perjuicio causado, se determinará este punto por los tribunales competentes, en la forma y por los trámites establecidos para estos casos.

Una vez determinada la existencia del daño ó perjuicio, bien por avenencia de las partes interesadas, bien por decision de los tribunales de justicia, la indemnizacion de los daños y perjuicios causados se fijará en la forma y por los trámites que para casos idénticos se establecen en el título 18 de la ley para el enjuiciamiento civil.

Art. 3.° Las costas que se causen para determinar la existencia de daños y perjuicios y la cuantía á que asciendan, serán de cuenta de las empresas mineras en el caso de que éstas fueren condenadas al abono de dichos daños y perjuicios.

Art. 4.° Igualmente serán responsables las empresas mineras de la provincia de Huelva, una vez trasformado el actual sistema de calcinacion de minerales al aire libre, de los daños y perjuicios que ocasionen á la propiedad, á la agricultura y á la industria con el nuevo sistema que sustituyan; debiendo determinarse y apreciarse dichos daños y perjuicios en la forma y por los trámites que establece el art. 55 de la vigente ley de minería.»

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1880.=Juan Perez Sanmillan.=Federico Sanchez Bedoya.=Manuel Martin de Oliva.=Manuel Delgado y Zuleta.=José Sanchez Arjona.=El Conde de Bagaes.=Luis Figuera y Silvela.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Perez Sanmillan.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez Sanmillan tiene la palabra para apoyar la enmienda en lo que se refiere al art. 1.°

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Me levanto para decir al Congreso que de acuerdo con la Comision vengo decidido á retirar la enmienda; pero antes de darla por retirada debo decir cuatro palabras.

Yo habia formulado esta enmienda despues de lo que habia oido á los Sres. Diputados que han tomado parte en la discusion sobre la totalidad, y principalmente para tener ocasion de hacerme cargo de ciertas afirmaciones que en la discusion se habian hecho por algunos dignos indivíduos de la Comision. Yo habia oido decir aquí que si no se aprueba el proyecto de ley tal como lo presenta la Comision, el Gobierno del país se iba á encontrar en una gravísima responsabilidad, porque algunas empresas mineras de la provincia de Riotinto habian comprado las minas que hoy poseen con derecho perfecto á continuar explotando y beneficiando los minerales en la forma que lo venian haciendo hoy, y que como el Estado les habia hecho esa venta con tal derecho, habia trasmitido ese derecho á la compañía compradora, y en el momento que se le limitase á esa compañía ese derecho, en cualquier manera que se hiciera, estas empresas vendrian á decir al Estado, y con razon: puesto que tú me has vendido la mina con ese derecho á esa clase de explotacion, y ahora vienes á limitarme ese derecho, ó me das una indemnizacion, ó me consientes hacer la explotacion como venia haciéndola. Esta afirmacion, si no con este carácter tan absoluto, hasta cierto punto se habia hecho por un digno indivíduo de la Comision, y yo vengo á protestar contra ello diciendo cuatro palabras.

Yo he examinado la ley de 1870, en virtud de la cual se hizo la venta de las minas; no he examinado la escritura de venta, ni necesitaba hacerlo; la ley me basta, y en la ley no hay afirmacion, ¡qué digo afirmacion! indicacion siquiera de que la explotacion haya de hacerse, bien en teleras al aire libre, bien en hornos con cámaras de condensacion; lo que hace la ley es sencillamente decir que «se venden las minas con todos sus aparatos, edificios, hospitales, etc.;» y el artículo 4.° de la ley resuelve la cuestion de una manera clarísima: «La empresa ó particular que compre estas minas con todos los derechos, con todos los terrenos que al Estado corresponden, se sujeta á la ley y reglamento de minas.» Pues yo digo que habiéndose vendido las minas en esa forma, no hay responsabilidad por parte del Estado; el Estado ha vendido, y lo que ha vendido lo protege y lo ratifica; pero aquí no se trata sino de saber si la empresa que adquirió esas minas usó de su derecho dentro de las leyes del país; esta es la cuestion; porque si esa empresa, nacional ó extranjera, yo no sé cuál es, ni me importa saberlo, una empresa anónima que se puede componer de capitales nacionales ó extranjeros, si esa empresa emplea en el beneficio del mineral que arranca de esas minas un sistema que lleve la muerte á toda la comarca, está fuera de la ley, y el Estado tiene derecho á decirle: no explotarás en esa forma, ó no explotarás en esa cantidad. Porque hay que tener en cuenta que la explotacion al aire libre no es nueva: las minas de cobre de la provincia de Huelva se han venido explotando en teleras al aire libre, y yo creo, sin que pretenda poseer conocimientos técnicos, yo creo que esa explotacion se hace al aire libre, no porque el mineral sea más ó ménos pobre, porque en cambio es más abundante, sino porque es un sistema más económico y se beneficia mayor cantidad de mineral; y esa empresa, que representa un capital grande, necesita una explotacion grande tambien para dar el interés correspondiente á ese capital. De modo que no creo que sea necesario beneficiar el mineral al aire libre, sino que esta es una operacion que se hace por la mayor comodidad de la empresa.

Pero, como decia el Sr. Ministro de Fomento, no hay derecho contra derecho, y si el derecho de la empresa es explotar como lo tenga por conveniente, el derecho de la propiedad y el derecho de la agricultura pueden pedir en su favor proteccion del Estado para que se impida y se limite el uso del derecho de las empresas mineras. En esa lucha de derechos no hay más que un medio, que es el que yo proponia, ó cualquier otro equivalente: prohibir la calcinacion al aire libre, ó limitarla á una zona determinada, porque antes se empleaba el mismo sistema y no se causaban los

perjuicios que ahora. Dicho esto, no insisto en mi enmienda y la retiro.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa desea saber, para el mayor órden de la discusion, si el Sr. Perez Sanmillan retira la parte de su enmienda que se refiere al artículo 1.°, ó retira tambien las demás que unidas á la que acaba de apoyar, aparecen firmadas por S. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Retiro las enmiendas que primeramente he presentado, puesto que todas ellas se refieren á la manera de evitar los perjuicios causados hasta el dia y al modo de indemnizarlos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Quedan retiradas las primitivas enmiendas del Sr. Perez Sanmillan.

La que ha presentado últimamente, y de que se ha dado cuenta á primera hora en esta sesion, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva:

«Artículo 1.° Para que las empresas mineras de la provincia de Huelva tengan obligacion de ocupar y pagar las fincas perjudicadas por los gases sulfurosos que se desprenden por consecuencia del sistema de beneficio que emplean, á que hace referencia la presente ley, se hace para este efecto la declaracion de utilidad pública que exige la de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.»

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1880.=Juan Perez Sanmillan.=Antonio Mendo.=Gumersindo Vicuña.=Luis Jimenez Palacio.=R. El Conde de Cantillana.=Lorenzo Dominguez.=Eduardo Garrido Estrada.»

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Para admitir la enmienda en nombre de la Comision.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 1.° nuevamente redactado con la enmienda admitida. El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra en contra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Despues de haber admitido la Comision la enmienda que se acaba de leer, en realidad queda el artículo completamente cambiado; y á mí me parece que admitiéndose en un proyecto reformas ó enmiendas tan esenciales como la que se acaba de admitir, deberia darse de ello cuenta con anticipacion al Congreso, al objeto de que los Sres. Diputados que se han propuesto hablar en pró ó en contra sepan á qué atenerse. La enmienda que acaba de leerse altera esencialmente el sentido del artículo; yo venia dispuesto á combatir el artículo tal como estaba redactado; pero para combatirlo tal como ahora está, necesito tenerlo á la vista para estudiar el alcance de la modificacion efectuada.

Me atrevo, pues, á suplicar al Sr. Presidente que se sirva suspender la discusion, á fin de que podamos estudiar y meditar con el necesario detenimiento si con la enmienda aceptada se ha alterado ó no el sentido del artículo en términos que pueda ser admitido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, con el mayor gusto accederia la Presidencia al ruego de S. S., pero el art. 120 del Reglamento está terminante respecto á este punto. Una vez admitidas las enmiendas por la Comision, es práctica constante que se discutan inmediatamente con el artículo. Por parte de la Presidencia no hay, pues, posibilidad de complacer al señor Bosch; si estuviera dentro de sus atribuciones, tendria en ello mucho gusto; pero no siendo posible, tiene que continuar este debate.

Un Sr. Secretario se servirá leer el art. 120 del Reglamento, para que vea el Sr. Bosch y Labrús que cuando una enmienda es admitida, no hay más remedio que continuar el debate. No hay, por lo tanto, forma ni posibilidad de acceder á los deseos de S. S.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Dice así:

«Art. 120. Las adiciones ó enmiendas se presentarán antes de anunciarse la discusion del artículo ó proyecto á que se contraigan, y leidas que sean pasarán á la Comision.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Cumplida como lo ha sido en este caso la primera parte del artículo, no hay más remedio que continuar la discusion que nos ocupa. Tiene S. S. la palabra para combatir, si le parece oportuno, el art. 1.° tal como está ahora redactado.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Señores Diputados, prescindiré de lo irregular y anómalo de esta discusion, por que una adicion ó enmienda no puede alterar nunca esencialmente el sentido de la ley que se esté discutiendo; y cediendo á las indicaciones del Sr. Presidente y á las prescripciones del Reglamento, usaré de la palabra en contra del artículo, puesto que de todas maneras queda en el mismo consignada la declaracion de utilidad pública, que es, al parecer, el objeto principal de las personas ó empresas interesadas en el proyecto. No molestaré por mucho tiempo la atencion del Congreso.

Las dignísimas personas que han combatido el proyecto con plenísimo convencimiento, han demostrado de una manera evidente, no solo su injusticia, sino tambien la imposibilidad de que este proyecto llegue á ser ley. Y en realidad, los señores de la Comision, á pesar de su elocuencia y de su reconocido talento, no han logrado destruir los sólidos argumentos empleados por los impugnadores del proyecto.

Se ha demostrado que la declaracion de utilidad pública era innecesaria, completamente innecesaria, por más que la Comision haya afirmado una y otra vez que sin esa declaracion seria estéril, seria imposible la explotacion de los minerales de cobre de las minas de Riotinto y de Tharsis; y se ha demostrado que era innecesaria aquella declaracion, afirmando y probando una y otra vez tambien que en ningun país de Europa se emplea el sistema que aquí se pretende declarar de utilidad pública. Se ha asegurado, sin que nadie lo haya desmentido, que en las minas de Santo Domingo de Portugal, próximas, muy próximas á la provincia de Huelva, no solo no se aplica este sistema, sino que está prohibido por la ley; sin que hayan hecho gran fuerza ni puedan hacerla, á lo ménos en mi concepto, los argumentos empleados por el Sr. Ministro de Fomento, que afirma que en España no se puede aplicar el procedimiento que se emplea en Inglaterra y en otras Naciones, porque en nuestro país no hay consumo de ácido sulfúrico. Personas competentes hay en la Comision que pueden informar á S. S. de si en España hay consumo de ácido sulfúrico. Hay un gran consu-

mo, Sr. Ministro; solo que por desgracia lo recibimos del extranjero. Y si fuera fácil producir grandes cantidades de ácido sulfúrico á precios baratos, no solo se facilitaría con esto el desarrollo de algunas industrias, sino que tal vez podríamos evitar ser víctimas de una gran plaga de que son víctimas otras Naciones.

Se ha dicho tambien que era absurdo declarar de utilidad pública un procedimiento que el mismo dictámen de la Comision en su art. 6.° establece que es dañoso, que es perjudicial al cultivo y á la ganadería. Y en efecto, esto pugna con la gramática, esto pugna con el sentido comun. Todos han convenido, nadie ha negado que el procedimiento que se trata de declarar de utilidad pública perjudica en gran manera á la vegetacion, destruye la vegetacion, lo cual equivale á imposibilitar el cultivo y la ganadería, á acabar con los labradores. Yo suplico á los Sres. Diputados se fijen bien en este punto y mediten las consecuencias que puede traer el destruir los intereses permanentes de la agricultura en una comarca dilatada. Pero dice la Comision que el que perjudique ó mate la vida vegetal no tiene nada que ver con la vida animal. Yo no soy competente para decidir esta cuestion; pero el buen sentido enseña, y no creo que esté en desacuerdo con la ciencia, que todo aquello que es perjudicial á la vida vegetal lo es tambien á la vida animal en mayor ó menor escala.

Cierto es que estos perjuicios no han sido tan sensibles en la época en que estas minas eran explotadas por el Gobierno, y la razon es muy sencilla. El Gobierno explotaba 90.000 toneladas de mineral, y la empresa explota ó saca, segun aquí se ha dicho, cerca de 700.000 toneladas. Una pequeña dosis de arsénico, no solo no mata, sino que en ocasiones da la salud, y una mayor dosis de arsénico mata, y lo propio sucede con muchas sustancias venenosas. Por tanto, los humos expelidos por las 90.000 toneladas podian muy bien no causar grandísimos perjuicios, ó á lo ménos no ser éstos muy sensibles, mientras que los humos expelidos por las 700.000 toneladas pueden ser, como son efectivamente, segun aquí se ha demostrado, mortíferos, y pueden asolar, como están asolando, una gran comarca.

Un dignísimo indivíduo de la Comision afirmó que en Inglaterra, por más que reconocian que ese procedimiento era el más conveniente á los intereses de los explotadores, no se permitia emplear, por el gran desarrollo que tiene allí la agricultura. Francamente, señores Diputados, me parece que no se necesita decir más para desechar este proyecto. En Inglaterra, porque la agricultura tiene un gran desarrollo, no se permite emplear este procedimiento. Pues el permitir emplearlo en España, ¿es el medio, es el camino para que la agricultura tenga el debido desarrollo? ¿Es acaso que en Inglaterra el desarrollo agrícola es superior al desarrollo industrial? ¿No corren parejas uno y otro en aquel privilegiado país?

Se dice que la agricultura de la comarca próxima á las minas de que se trata es pobre y el suelo es estéril. ¡Ah, Sres. Diputados! ¿Cómo no ha de ser estéril aquel suelo, si hace años que se viene esterilizando? ¿Cómo no ha de ser pobre aquel país, si hace años se viene destruyendo su vegetacion, y por falta de medios de vida deben emigrar los habitantes de varios pueblos? ¿Cómo no ha de ser pobre aquel país, si le imposibilitamos de utilizar los recursos naturales, los elementos principales de vida, que es la produccion del suelo, si destruimos la agricultura, que es la primera de las industrias?

Por cierto que yo no sé, en el caso de que, como se ha dicho por la Comision, este proyecto de ley tenga por objeto favorecer á los pueblos, yo no sé si lo aceptarán las empresas. La empresa de Riotinto compró las minas aquellas al Estado, y las compró para beneficiarlas ateniéndose á las leyes entonces vigentes. Si alteramos, pues, estas leyes, si alteramos, pues, las condiciones, me parece á mí que la empresa no vendrá obligada á respetar esta nueva ley, á respetar este cambio de condiciones, si es en su perjuicio. De consiguiente, yo no creo ni puedo creer que el proyecto de ley tenga por objeto beneficiar á los pueblos, porque, como digo, si es en beneficio de los pueblos, es en perjuicio de la empresa, y la empresa no ha de venir obligada á aceptarlo, á lo ménos en todo aquello en que le perjudique. El hecho es que el proyecto no es en beneficio de los pueblos, sino en beneficio de una empresa poderosa que puede más que los pueblos, porque tiene elementos, porque tiene valimiento, porque tiene fuerzas, porque tiene dinero.

El afan inmoderado, aunque patriótico, de que vengan á España capitales extranjeros para desarrollar nuestra riqueza, en lo cual no sé si se emplea el verdadero término, porque quizá haríamos mejor en decir para explotar nuestra riqueza; ese afan inmoderado, aunque patriótico, nos obliga en ocasiones á ciertas complacencias con empresas poderosas, complacencias que de seguir dispensándose por más tiempo, podrán más ó ménos tarde producir fatalísimos resultados. Y por cierto que no son, en mi concepto, los capitales extranjeros los que han levantado jamás á ningun país. ¡Desgraciada la Nacion que tiene que apelar á estos medios! No; con capitales extranjeros no se desarrolla la industria ni se fomenta la riqueza; los capitales extranjeros vienen á explotar, no á fomentar; para esto no hay más que un medio, que es, alentar las propias fuerzas, proteger el desenvolvimiento del trabajo nacional. El trabajo acumulado, el trabajo de ayer, de hoy, de todos los dias, es el que crea esas grandes empresas, el que crea esas grandes industrias que son elemento de vida, que son elemento de riqueza en las Naciones civilizadas. La gran fábrica de Krupp, ese establecimiento que es hoy admiracion del mundo entero, empezó con un pequeño capital, empezó con un capital de 400.000 francos.

Se ha dicho que en aquella comarca luchaba la agricultura con la industria. Yo despues de leido el proyecto he formado otro concepto; me ha parecido que quien luchaba era una empresa poderosa contra un número de pueblos arruinados ó devastados por los humos ó por las emanaciones que despiden los minerales explotados por un procedimiento que tratamos de declarar de utilidad pública. No hay lucha entre la agricultura y la industria, no puede haberla. En Inglaterra, he dicho antes, hay un gran desarrollo industrial, como hay un gran desarrollo agrícola. ¿Y por qué, Sres. Diputados? Porque los Gobiernos ilustrados saben armonizar los distintos intereses. No hay lucha, no hay incompatibilidad entre los intereses agrícolas y los intereses industriales en los países donde las soluciones de esta clase se subordinan á la conveniencia nacional. Los distintos elementos de produccion se desarrollan simultáneamente, los diversos ramos de produccion se prestan mútuo apoyo, y aquellas Naciones son más poderosas, aquellas Naciones son más

fuertes, económicamente hablando, donde la produccion es más variada.

No se emplea ni se permite en ningun otro país el procedimiento que aquí se pretende declarar de utilidad pública. La aprobacion del proyecto significaria la esterilizacion de una gran comarca, significaria la ruina de un gran número de pueblos, significaria la emigracion de muchos miles de españoles del suelo donde han nacido, del suelo que han regado con el sudor de su frente.

Se habló ayer de amor propio. Yo no creo, no puedo creer que ni la Comision ni el Sr. Ministro de Fomento por una cuestion de amor propio dejen de retirar el proyecto; con tanto más motivo, cuanto el reconocer un error no solo no rebaja á nadie, no solo no hace disfavor, sino que, por el contrario, engrandece al que lo verifica.

Y concluyo, Sres. Diputados. Hace pocos dias hemos discutido con mucho detenimiento la ley de abolicion de la esclavitud, hemos declarado libres á 200.000 esclavos: si se aprueba el actual proyecto de ley, decretaremos la emigracion forzosa de muchos millares de blancos y la despoblacion de una extensa comarca. He dicho.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Extrañaba la Comision la oposicion que el Sr. Bosch y Labrús hacia al procedente acuerdo de la Mesa que puso á discusion el artículo enmendado del proyecto de la Comision. Apenas acertaban sus indivíduos á darse cuenta de por qué el Sr. Bosch y Labrús, tan atento siempre á los procedimientos seguidos en esta Cámara y tan conocedor de los preceptos reglamentarios que ordenan sus discusiones, desconocia en el momento actual el perfecto derecho que á la Mesa asistia para obrar de la manera como ha obrado; pero despues que el Sr. Bosch y Labrús se levantó á hacer uso de la palabra, desapareció totalmente la extrañeza de la Comision, porque comprendió desde luego que habria de haber sido grande su contrariedad cuando al venir preparado para pronunciar un discurso contra el art. 1.° del proyecto primitivo, se encontró con que ninguna de las razones que traia pensadas amoldaba ni venia bien para combatir el artículo enmendado: así es que el señor Bosch y Labrús, puesto por la contrariedad de su suerte en la posicion difícil en que estaba, no se ha penetrado hasta el final de su discurso de que la enmienda habia sido admitida, y lo que ha estado combatiendo pura y simplemente ha sido el artículo que ya estaba enmendado. ¿Cómo, si no, habia el Sr. Bosch de venir á combatir el artículo reformado diciendo que en él la Comision declaraba de utilidad pública un procedimiento que no se usaba en parte alguna y que era perjudicial á los pueblos? La redaccion última resultante de la admision de la enmienda por parte de la Comision no dice nada de esto. Ya en la discusion de la totalidad de la ley se expuso por algunos Sres. Diputados que la redaccion no les parecia completamente de acuerdo con la idea que se deseaba expresar, y la Comision, conforme con las ofertas que ha hecho aquí desde el primer momento, y para demostrar que estaba dispuesta á admitir todas las enmiendas que mejorasen el proyecto, así en su letra como en su espíritu, no ha tenido inconveniente, vista la redaccion de la enmienda, en admitirla, y el artículo ha venido redactado en una forma que sin hacer variar en un ápice el del primitivo proyecto, ha hecho desaparecer todos los defectos de redaccion que creian ver en él algunos Sres. Diputados. No por esto crea el Sr. Bosch que la Comision ha de ampararse de la buena posicion en que se encuentra por el incidente ocurrido y ha de dejar sin contestar sus apreciaciones, apreciaciones que, despues de todo, no han sido más que la reproduccion de lo que han oido una y cien veces todos los Sres. Diputados desde que empezó la discusion de este proyecto.

Pero lo que á mí principalmente me causaba extrañeza, era ver la entereza con que el Sr. Bosch daba por incontestados cargos que han sido perfectamente rebatidos por todos los indivíduos de la Comision que han hablado, y consideraba como sentadas y probadas afirmaciones que han sido contradichas por cuantos tambien hemos tenido la suerte ó la desgracia de defender este dictámen.

Decia el Sr. Bosh: «Señores, ¿cómo ha de sostenerse el artículo primitivo, no el reformado, cómo ha de sostenerse aquel artículo que declara de utilidad pública un procedimiento que no se sigue en parte alguna, un procedimiento que está rechazado en todas las Naciones de Europa? Este cargo está incontestado.» Pues es todo lo contrario, Sr. Bosch. La Comision ha negado una y cien veces, no con la autoridad personal de sus indivíduos, sino con la autoridad de las personas de ciencia, con la autoridad de la Memoria facultativa que obra en su poder y que está á disposicion de todos los Sres. Diputados, que ese procedimiento no está proscrito en todos los países, y que si bien se han introducido en él algunas ligeras modificaciones, en nada han podido evitar esas modificaciones los evidentes perjuicios que por desgracia producen en todas partes las emanaciones perjudiciales del azufre.

El Sr. Bosch insistia en que declarábamos de utilidad pública la muerte, en que declarábamos de utilidad pública un procedimiento que causa gravísimos perjuicios á la salud pública. Y aquí ya puedo hablar con alguna mayor claridad, porque yo fuí el indivíduo de la Comision que combatió esto de una manera terminante. Para recordárselo al Sr. Bosch, he de decirle que como fundamento de mi réplica cité los hechos siguientes, hechos que constan en el expediente y que han servido de fundamento y base á la Comision para redactar su dictámen: primero, que en todo el expediente no hay reclamacion alguna fundada en que los gases sulfurosos de la minería producidos por el laboreo de esos minerales, sean perjudiciales á la salud pública; segundo, que la poblacion, en las zonas donde radican las propiedades mineras de que se trata, ha aumentado en proporcion directa á la explotacion de esas minas, hasta el punto de que hoy es más considerable que lo era el año de 1871; tercero, que se han creado nuevos pueblos alrededor de esas demarcaciones mineras. Y yo pregunto al Sr. Bosch: ¿ha visto su señoría que reine la muerte donde se aumenta la poblacion, donde se aumenta la riqueza urbana? Esta sí que es una gran lucha de ideas que no creo podrán poner en paz, por muchos que sean los esfuerzos de imaginacion que hagan los Sres. Diputados.

Pero decia el Sr. Bosch: «Para mí no hay duda; todo lo que es nocivo á las plantas es nocivo á la raza humana; lo que impide la vegetacion impide la vida del hombre.» Y el Sr. Bosch ha hecho esta afirmacion de una manera algo ligera. Su señoría no se ha dete-

nido á examinar siquiera lo que sucede en ese inmenso laboratorio que llamamos *la naturaleza*, y por consiguiente no ha recordado que las plantas necesitan para su existencia del carbono, mientras que en la raza humana el carbono produce la asfixia, y que las plantas despiden el oxígeno, que es precisamente lo que nos alienta en la vida. Vea, pues, el Sr. Bosch cómo no puede sentarse en absoluto que todo lo que es nocivo á la vegetacion es nocivo para el hombre, sino que, por el contrario, muchas de las cosas que son necesarias á la vida vegetal, á la vida de las plantas, son precisamente contrarias á la existencia humana.

Decia el Sr. Bosch que los capitales extranjeros no desarrollan el trabajo ni la riqueza. Esta afirmacion en una persona tan acostumbrada á tratar este género de cuestiones y tan dada á los estudios económicos, particularmente en nuestro pais, me extrañaba mucho, porque precisamente en nuestro país casi todas las grandes obras públicas, casi todas las empresas que han contribuido al desarrollo de nuestros intereses materiales, y un gran número de nuestras grandes industrias, por desgracia han sido montadas ó han adquirido su desarrollo merced á los capitales extranjeros.

Vosotros los indivíduos de la Comision, añadia el señor Bosch, creeis que esta ley responde á la necesidad de poner paz entre dos intereses tan antagónicas como el interés agrícola y el interés minero, y yo lo que veo es que esta lucha no existe entre la agricultura y la minería, sino entre una empresa y la agricultura. Tambien en esto ha sido más injusto que de costumbre el Sr. Bosch y Labrús porque, despues de todo, lo que la Comision ha dicho ha sido una cosa que se ha dicho en todo tiempo y que los legisladores no han podido nunca desatender: que si bien en el terreno del derecho estricto, en el terreno verdaderamente jurídico, todos los intereses, los más débiles como los más fuertes, son igualmente atendibles, en el terreno económico, y esto no lo puede perder de vista el legislador, no puede tener lugar eso mismo. Siempre en esos antagonismos de las industrias, de los intereses, de los derechos, si es que entre los derechos puede haberlos antagónicos, es vencedor el más fuerte, es vencedor el que tiene más elementos de vida, y el elemento minero en la provincia de Huelva predomina mucho sobre el interés agrícola, y si no fuera por no molestar por más tiempo la atencion de la Cámara, yo lo demostraria de una manera evidente, no con mi propia autoridad, sino con la autoridad de los números, con la autoridad de los datos estadísticos que obran en mi poder.

No sé si he omitido contestar á algunas de las observaciones que el Sr. Bosch se ha permitido hacer sobre el primitivo art. 1.°; porque en cuanto al art. 1.° reformado que se está discutiendo, yo creo que el señor Bosch no ha dicho absolutamente nada.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Empezaré por donde ha concluido el Sr. Hernandez. Yo he combatido el artículo tal cual está nuevamente redactado con la enmienda, porque no creo posible esa expropiacion en masa que se desprende del mismo, y porque entiendo que de ninguna manera procede la declaracion de utilidad pública que resulta del título del proyecto de ley y del artículo que se discute: podria muy bien decirse que para las indemnizaciones indispensables segun la ley de minas se atuvieran á la ley de expropiacion forzosa, toda vez que hoy no se pagan los daños que se hacen. Por consiguiente, conste que he combatido el artículo con la enmienda.

Respecto al derecho del Sr. Presidente, me he permitido una observacion, observacion cuya justicia, mejor diré, cuya verdad ha confirmado el mismo señor Hernandez, puesto que ha reconocido que el artífiulo primitivo, tal cual estaba, comparado con el artículo despues de admitida la enmienda, se diferencia de éste esencialísimamente. (*El Sr. Hernandez y Lopez pide la palabra.*)

Respecto de las contestaciones que ha dado la Comision á las afirmaciones que han hecho las dignísimas personas que con pleno conocimiento se han ocupado de este asunto, diré que la Comision no ha tenido aún á bien traer el informe que citó ayer el señor Sanchez Bedoya, ni tampoco se ha ocupado de una Real órden expedida en 1863 por el Ministerio de la Gobernacion declarando altamente dañosas á la salud pública las emanaciones que proceden del sistema de calcinacion que se viene á declarar hoy de utilidad pública. (*El Sr. Sanchez Bedoya pide la palabra.*)

Yo no creo haber dicho que todo lo que era nocivo á la vegetacion lo era tambien á la salud; lo que he dicho es que donde no habia vida vegetal era muy difícil la vida animal. Esto creo haber dicho, lo que cambia esencialmente el concepto que me ha atribuido el Sr. Hernandez.

Capitales extranjeros: ¿desarrollan ó no el trabajo de un país? Lo que he dicho y afirmo es que los capitales extranjeros no han contribuido jamás á levantar á ningun país de su postracion. Esto es lo que he dicho, y esto discutiremos siempre que lo tenga á bien el Sr. Hernandez. He dicho más: que desgraciado el país que tiene que apelar á ese medio, y que la riqueza crece y se desarrolla principalmente alentando y protegiendo las propias fuerzas por el trabajo de ayer, de hoy, de mañana, de todos los dias.

Esto no es decir que me oponga á que vengan capitales extranjeros á España; nada de esto; pero los capitales extranjeros que vienen no es á desarrollar nuestra riqueza, sino á explotarla. Yo ya sé que á medida que aumente la explotacion de esas minas ha de aumentar naturalmente la poblacion minera; esto es indudable. Cuando las minas eran explotadas por el Gobierno, éste se contentaba con una explotacion de 90.000 toneladas, y hoy la empresa explota cerca de 700.000, y naturalmente ha de haber una poblacion minera mucho más crecida que antes; pero eso no impedirá que desaparezca la poblacion agrícola. Y por cierto que no es el mejor modo de procurar el desarrollo de la agricultura el matar ó asolar toda una comarca por favorecer los intereses de una empresa, por respetable que sea. He dicho.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Para hacer una sola rectificacion al Sr. Bosch y Labrús, porque interesa á la Comision que quede bien determinado cierto punto, que es el referente á si es ó no necesaria la presente ley.

El Sr. Bosch sostiene que no era necesaria la declaracion de utilidad pública por el presente proyecto de ley, puesto que ya estaba la ley de expropiacion forzosa, y S. S. no se ha detenido á notar una diferencia en virtud de la cual aquella ley es inaplicable al caso presente. La ley de expropiacion forzosa, ya se ha

dicho tambien, se refiere pura y simplemente á aquellos casos en que haya ocupacion material de un terreno, cosa que en este caso no tiene lugar, por cuya razon aquella ley no es bastante para la expropiacion que ahora se establece; aquí lo que hay es que por virtud de los gases que hay en la atmósfera se hace el terreno estéril, pero no se le ocupa. Me interesa mucho hacer esta rectificacion, y me siento.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Toda mi argumentacion no ha tenido otro objeto que el deseo de que la Comision y el Gobierno, en vez de poner en pugna sin necesidad unos intereses con otros, en vez de subordinar á los intereses de una empresa industrial los de una gran comarca agrícola, procure armonizar, como es posible y hacen las demás Naciones, los intereses de la agricultura con los de la industria.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señores Diputados, voy á ser muy breve, porque en el poco tiempo que llevo en esta Cámara no he oido nunca discutir de una manera tan original como discute la Comision que está encargada de dictaminar sobre el proyecto de ley que está sometido á vuestra deliberacion. Los señores de la Comision estiman los argumentos que se les hacen, pero no se hacen cargo de ellos y no los rebaten. Es verdad que hay un adagio antiguo que dice que «no hay peor sordo que el que no quiere oir,» y esto le cuadra perfectamente á la Comision.

Es perfectamente exacto que los argumentos que ha aducido el Sr. Bosch y Labrús hace un momento, refiriéndose á los que yo aduje ayer, quedan en pié; y es indudable tambien que yo ayer fundamenté mis argumentos haciendo una distincion entre la industria minera y la industria metalúrgica, y yo creo que probé, y los Sres. Diputados abundaron en esta idea, que la industria minera no era por ningun motivo obstáculo para la agricultura, y que la industria metalúrgica era la que en realidad ponia esos obstáculos, pero que tiene allí mucha más importancia la industria agrícola que la matalúrgica. Pues si estos argumentos quedan en pié, si la Comision ni por un solo instante se ha ocupado de ellos ni aun para hacer una referencia, no sé lo que hacemos aquí discutiendo. Por lo tanto, concluyo, pues considero inútil seguir esta discusion, y me siento.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., como de la Comision.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Voy á referir al Sr. Sanchez Bedoya un sucedido, ya que S. S. nos contaba ayer otro que presenció cuando era militar.

Habia en el ejército un cabo, cuya mision era la de enseñar el ejercicio á los soldados, y para enseñarles las medias vueltas les decia: «media vuelta á la izquierda es lo mismo que media vuelta á la derecha, pero es todo lo contrario.» Pues esto tiene una precisa aplicacion al caso presente: S. S. nos acusa de sordos, dice que los argumentos suyos no los hemos querido tener en cuenta y que prescindimos de todos. Pues estamos conformes; media vuelta á la izquierda es lo mismo que media vuelta á la derecha, pero es todo lo contrario; nosotros acusamos de sordo á S. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Para decir que estoy conforme con las últimas palabras del Sr. Hernandez: media vuelta á la derecha es igual que media vuelta á la izquierda, solamente que es todo lo contrario; esa era ayer mi argumentacion.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el art. 1.° y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Para que las empresas mineras de la provincia de Huelva tengan obligacion de ocupar y pagar las fincas perjudicadas por los gases sulfurosos que se desprenden por consecuencia del sistema del beneficio que emplean, á que hace referencia la presente ley, se hace para este efecto la declaracion de utilidad pública que exige la de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.»

Se leyó el art. 2.°, que decia:

«Art. 2.° Para remediar los perjuicios que irroga á la agricultura la calcinacion al aire libre de los minerales de cobre, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á que en el preciso término de cuatro meses, contados desde el dia de la promulgacion de esta ley, se demarquen con la mayor claridad, en la region perjudicada por los gases sulfurosos, cuatro zonas que se denominarán: la primera, *arrasada*; la segunda, *muy influida*; la tercera, *notoriamente influida*, y la cuarta, *escasamente influida*.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): A este artículo hay tres enmiendas.

La primera, del Sr. Gonzalez Vallarino, afecta al referido artículo 1.°, 2.° y 3.°, y dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso las siguientes enmiendas al proyecto de ley declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva:

Al art. 2.° se aumentarán los párrafos siguientes:

«Esta demarcacion de zonas se verificará con audiencia de los propietarios y de los representantes de las empresas mineras.

Debiendo ser permanentes estas demarcaciones, es requisito indispensable que las calcinaciones hayan de limitarse en lo sucesivo por las empresas mineras á lo que se les preceptúe por el Gobierno, prévio informe del personal facultativo, con el fin de evitar el que en manera alguna puedan volver á causarse daños fuera de los terrenos comprendidos dentro de estas dos zonas, que es para las que única y exclusivamente se les otorga por esta ley el derecho ó privilegio de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública.»

En el art. 3.°, despues de las palabras «en las zonas primera y segunda,» se insertará «y en su totalidad por las que solo resultasen comprendidas en parte dentro de las mismas, si el resto de ellas no conviniese á sus dueños conservarlas, con sujecion á lo que prescribe la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, si bien deberá servir de tipo para estas tasaciones el valor en venta y renta que las fincas tuvieran antes de empezar á ocasionarse los daños.»

Y al final del mismo art. 3.° se pondrá lo siguiente:

«Pero seguirá subsistente para las empresas la obligacion de pagar la totalidad de lo que representen los daños causados á la agricultura y expropiacion de

todas las fincas enclavadas en las zonas á sus propietarios, los que podrán ejercitar contra las mismas las acciones que les correspondan.»

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1880.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Manuel Martin de Oliva.=José Sanchez Arjona.=Federico Luque.=Lorenzo Dominguez.=Pedro Escudero.=Fernando Alvarez.»

El Sr. **MARTIN DE OLIVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto ha pedido S. S. la palabra?

El Sr. **MARTIN DE OLIVA**: Como firmante de la enmienda, para apoyarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTIN DE OLIVA**: Aunque completamente imposibilitado, pues que el estado de mi salud y garganta es lo mismo, si no peor que en el dia anterior, habreis de permitirme, Sres. Diputados, el que haya de molestaros, siquiera sea por breves momentos, con el fin de ver si logro llevar al ánimo de los señores que componen la Comision algunas observaciones encaminadas á procurar trasmitirle el profundo convencimiento que yo abrigo acerca de la justicia en que se fundan y ventajas que en mi concepto habrian de conseguirse con la admision de las enmiendas ó adiciones que en union de otros Sres. Diputados he tenido el honor de proponer, y de que acaba de darse lectura. La primera parte de la enmienda se limita única y exclusivamente á que haya de darse intervencion á los propietarios en la demarcacion de las zonas, ó mejor dicho de la zona; porque no sé qué necesidad ni conveniencia puede resultar de la demarcacion de esas cuatro zonas quo se indican en el proyecto, cuando lo que se va á expropior son las fincas arrasadas ó muy influidas, y á indemnizar á las notoriamente ó escasamente influidas, segun así se expresa en este artículo, lo cual solo podrá ser motivo de aumento de trabajo. Yo habia creido que la Comision se encontraba dispuesta á aceptar esta enmienda, por lo ménos en su primera parte, porque así se me habia significado por sus dignos individuos y el Sr. Ministro de Fomento; de consiguiente, no ha podido ménos de sorprenderme el ver levantarse á un individuo de la Comision para declarar que no acepta la enmienda; y al declarar que no la acepta, yo debo creer que la rechaza en todas sus partes; mas si otra ha sido su intencion, puesto que así parece se me está indicando, yo ruego á la Comision se sirva declararlo, con el fin de saber á qué atenernos.

La segunda adicion que se propone á este artículo tiene por objeto limitar las calcinaciones y el derecho á expropiar, debiendo quedar reducidas las primeras al número de teleras que se designen por el Gobierno, prévio informe del personal facultativo, para que los daños no traspasen más allá de los terrenos que hoy se le conceden con el derecho á adquirirlos por expropiacion forzosa; bien entendido que la autorizacion que hoy se concede es solo para la adquisicion de las zonas que ahora se demarquen, y por consiguiente, que la calcinacion ha de quedar en lo sucesivo limitada á lo que absolutamente pueda ser para que sus humos sulfurosos no causen perjuicio fuera de esa zona ó de los más terrenos que por virtud de mútuos convenios con los particulares puedan llegar á ser propiedad de las empresas mineras. Creo, pues, que no solo no pueden resultar perjuicios para nadie, sino que, por el contrario, ofrece ventajas para todos el admitir mi enmienda, que casi en su totalidad está en armonía con lo que la Comision propone, si bien mi único deseo es que esto se esclarezca en términos que no hayan de surgir dudas en su aplicacion. Conviniéndome hacer constar que yo no me opongo á la aprobacion de esta ley, cual se cree por muchos; lo que yo deseo es que se regularice la situacion completamente anormal que existe en la provincia y zonas perjudicadas. Hoy las empresas mineras están causando perjuicios sin indemnizarlos, porque si algo han abonado, es en escasísima proporcion á lo mucho que resulta destruido ó dañado.

Esta ley establece una variacion importante sobre todas las que hasta ahora se han legislado en materia de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, concediendo un privilegio inusitado, porque el principio inconcuso de toda ley de expropiacion es que nadie pueda ser privado de su propiedad sin que preceda el abono de su importe, y aquí, Sres. Diputados, no tan solo se deja en suspenso el pago de las expropiaciones y los muchos daños causados hasta la fecha, que no me cansaré en repetiros son inmensos, sino es que se va á autorizar á esas poderosas empresas á que puedan continuar causando los mismos ó mayores perjuicios, toda vez que no se les impone limitacion alguna durante veintiocho meses más; al trascurrir este larguísimo período, es para cuando se preceptúa la obligacion de abonar el importe de las indemnizaciones, así como el de los terrenos expropiados. Pues bien; dada esta anormal situacion, ¿qué ménos podeis prometer á aquellos desdichados propietarios y agricultores, que la esperanza de que han de haber cesado de una vez y para siempre los males que vienen experimentando, porque mediante la valiosa y paternal intervencion del Gobierno, las calcinaciones quedarán limitadas á las que por dictámen del personal facultativo, ó séase de los ingenieros de minas, se estime posible á que los daños no vuelvan á causarse fuera de los terrenos propiedad de las mencionadas empresas, sin que puedan en manera alguna alcanzar á las fincas enclavadas fuera de ellos? Yo, Sres. Diputados, me permito llamar la atencion de la Comision sobre la importancia y gravedad que encierra este asunto, rogándola se sirva aceptar la enmienda que he propuesto á este artículo, teniendo en cuenta que sin perjudicar ni variar esencialmente lo propuesto por la Comision, aquieta y da garantías á los propietarios, que estarán seguramente más tranquilos, en la confianza de que no se han de causar nuevos daños en los terrenos fuera de las zonas sujetas hoy á la expropiacion forzosa.

Dichas estas palabras, y siéndome imposible continuar por más tiempo, vuelvo á rogar á la Comision que piense sobre esto y se sirva aceptar las variaciones propuestas al art. 2.°

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hernandez y Lopez tiene la palabra.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Yo no sé por qué el Sr. Martin de Oliva se extrañaba de que la Comision no haya admitido la enmienda. Pues si el señor Martin de Oliva sabe que la Comision, porque así se lo ha manifestado, iba á aceptar la primera parte de su enmienda, formulada en otra que se leerá en seguida por el Sr. Secretario, ¿á qué hacia cargo alguno porque no se admitia?

En cuanto á la segunda parte de la enmienda del Sr. Oliva, se encuentra tambien consignada en otra cuya discusion ha de venir; y la Comision no aceptaba esa segunda parte porque tenia el pensamiento de aceptar esa otra enmienda, redactada en muy pareci-

dos ó idénticos términos. Pero como el Sr. Martin de Oliva anticipa su discusion, la Comision no tiene valor bastante para aparecer aquí como que no quiere contestar; lejos de eso, la Comision declara que no rehuye la discusion de los puntos que el Sr. Oliva quiere someter á la consideracion de la Cámara. Permítame su señoría que le diga que la razon fundamental de todos sus argumentos no es razon, en mi concepto, con arreglo á los principios de derecho; porque S. S., y yo le aplaudo en esto, quiere tal género de garantías para los propietarios de la provincia que representa, que quiere que se infrinjan los principios del derecho mismo, puesto que pretende que se paguen los daños antes de conocerse su entidad, confundiendo en esto la expropiacion por causa de utilidad pública con el principio de esta ley, que se refiere únicamente á la expropiacion como medio de indemnizacion de daños y perjuicios. ¿Y quiere el Sr. Oliva que se satisfagan los daños antes de conocerse su importancia? (*El Sr. Oliva*: No.) Pues entonces, no sé cómo hemos de entendernos. (*El Sr. Oliva*: Los daños que se están causando.) Pues si se están causando, han de justificarse en las declaraciones judiciales, y entonces será cuando las empresas mineras se verán obligadas á pagar los daños. Mientras esas justificaciones no se hagan, nadie tiene derecho á reclamar. Este es un principio inconcuso de derecho, y me atrevo á rogar al Sr. Oliva que, puesto que ha de venir la enmienda que ya S. S. conoce, y á que me he referido, retire S. S. la que acaba de apoyar.

El Sr. **MARTIN DE OLIVA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTIN DE OLIVA**: He oido con sentimiento á mi amigo el Sr. Hernandez que no se explica lo que se pide en la enmienda. Creo que el pensamiento está muy claro: los firmantes de la enmienda no pedimos otra cosa sino que se garantice en la ley de una manera eficaz que las expropiaciones y daños causados no podrán ménos de ser satisfechos desde luego, ó por lo ménos antes de espirar el no pequeño plazo de los ventiocho meses que en la ley se consigna, sin que éste pueda en manera alguna prorogarse, ni mucho ménos tolerarse que vuelvan á causarse daños fuera de las propiedades que han de ser adquiridas por las empresas mineras una vez hecha la demarcacion de zonas con intervencion de los propietarios.

Estas son las aspiraciones y deseos, no tan solo de los firmantes de la enmienda, sino es que muy especialmente de los propietarios perjudicados, que abrigan el justísimo y no infundado temor, en vista de lo que ven ha venido sucediéndoles hasta el dia, de que no se les haya de pagar el importe que representen las expropiaciones y daños que han de continuar causándoles ínterin no se ponga el conveniente límite á las calcinaciones, que hasta hoy solo tienen el del capricho ó conveniencias de las avariciosas empresas, á quienes para nada han preocupado en poco ni en mucho los daños que causaban, puesto que no se han visto obligadas á satisfacerlos.

No extrañen, pues, los Sres Diputados que todos nuestros deseos tiendan á dejar garantido el pago de la expropiacion y de los daños que se causen; y puesto que la Comision promete admitir la primera parte de mi adicion, negándose á admitir la segunda, si bien declara que el texto de la ley es que, cese ó no la calcinacion, la empresa queda obligada á indemnizar los perjuicios causados, sin que éstos puedan volver á causarse fuera de las propiedades de las empresas, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Queda retirada.

La segunda enmienda del Sr. Martin de Oliva, afecta á los artículos 2.° y 3.°, y dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva admitir las siguientes enmiendas al proyecto de ley declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva:

Despues del art. 2.° se añadirá lo siguiente:

«Esta demarcacion de zonas se verificará con audiencia de los propietarios y de los representantes de las empresas mineras.

Para que estas demarcaciones puedan ser invariables, es requisito indispensable que las calcinaciones no han de exceder del máximun anual verificado hasta la fecha.»

En el art. 3.°, despues de las palabras «Enero de 1879,» se añadirán las siguientes: «y sirviendo de tipo en las tasaciones el valor en venta y renta que las fincas tuvieran antes de empezar á ocasionarse los daños;» y al final del artículo estas otras: «pero seguirá subsistente para las empresas la obligacion de pagar la totalidad de las expropiaciones á los propietarios, los que podrán ejercitar contra las mismas las acciones que les correspondan.»

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1880.=Manuel Martin de Oliva.=El Marqués del Arenal.=Pedro Escudero.=Rafael Conde y Luque.=Joaquin Ribó.=Rafael Cabezas.=Felipe Gonzalez Vallarino.»

El Sr. **MARTIN DE OLIVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTIN DE OLIVA**: Estando en armonía con la anterior, la retiro tambien.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Queda retirada en la parte referente al art. 2.°

La del Sr. Perez Sanmillan dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 2.° del proyecto de ley sobre calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva:

El art. 2.° se redactará en esta forma:

«Art. 2.° El Ministerio de Fomento adoptará las medidas necesarias para que en el preciso término de cuatro meses, contados desde la promulgacion de esta ley, se demarquen, con audiencia de los propietarios y de los representantes de las empresas mineras, en la region perjudicada por los gases sulfurosos, cuatro zonas que se denominarán: la primera, *arrasada*; la segunda, *muy influida*; la tercera, *notoriamente influida*, y la cuarta, *escasamente influida*.»

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1880.=Juan Perez Sanmillan.=Para autorizar la lectura, Antonio Mendo.=Luis Jimenez Palacio.=R. El Conde de Cantillana.=Lorenzo Dominguez.=Eduardo Garrido Estrada.=El Conde de la Encina.»

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Para declarar en nombre de la Comision que ésta tiene mucho gusto en admitir la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo con la enmienda.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en la forma siguiente:

«Art. 2.° El Ministerio de Fomento adoptará las medidas necesarias para que en el preciso término de cuatro meses, contados desde la promulgacion de esta ley, se demarquen, con audiencia de los propietarios y de los representantes de las empresas mineras, en la region perjudicada por los gases sulfurosos, cuatro zonas que se denominarán: la primera, *arrasada*; la segunda, *muy influida*; la tercera, *notoriamente influida*, y la cuarta, *escasamente influida*.»

Se leyó el art. 3.°, que decia:

«Art. 3.° En el improrogable término de veintiocho meses, contados desde el dia de la promulgacion de esta ley, las empresas mineras indemnizarán los daños causados á la agricultura, expropiando todas las fincas enclavadas en las zonas primera y segunda, con sujecion á la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879; pero si en el referido plazo de veintiocho meses la indemnizacion no hubiera sido abonada en totalidad, el privilegio concedido por esta ley al sistema de calcinacion al aire libre de los minerales de cobre quedará en suspenso, y prohibida la aplicacion de este sistema de beneficiarlos.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): A este artículo hay dos enmiendas.

La del Sr. Martin de Oliva, que afectaba al 2.°, y que se ha retirado, dice textualmente al artículo que se va á discutir lo siguiente:

«En el art. 3.°, despues de las palabras «Enero de 1879,» se añadirán las siguientes: «y sirviendo de tipo en las tasaciones el valor en venta y renta que las fincas tuvieran antes de empezar á ocasionarse los daños;» y al final del artículo estas otras: «pero seguirá subsistente para las empresas la obligacion de pagar la totalidad de las expropiaciones á los propietarios, los que podrán ejercitar contra las mismas las acciones que les correspondan.»

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **MARTIN DE OLIVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTIN DE OLIVA**: Señores Diputados, el objeto de apoyar esta enmienda, cuya no aceptacion por la Comision lamento, era el de que hubiera de quedar consignada la obligacion de expropiar la totalidad de las fincas, aunque solo en parte resultasen enclavadas dentro de las zonas que han de expropiarse, pues de lo contrario podrian resultar pequeños trozos ó parcelas cuya conservacion seria en alto grado perjudicial para los actuales dueños. ¿Quiere obligarse á un propietario á que conserve una parte pequeña de su propiedad, despues de haberle obligado á sufrir la expropiacion de casi toda ella en beneficio y por conveniencia única y exclusivamente de esas poderosas empresas mineras? Eso me parece injusto, y creo que si fijais vuestra atencion sobre este punto, no podreis ménos de aceptar la obligacion por parte de las empresas de expropiar toda la propiedad cuando el dueño así lo quisiere, ya que concedeis á las mismas el derecho de expropiar la parte que les conviene ó estiman necesitar para el conveniente desarrollo de su industria. Ruego á los señores de la Comision que se fijen sobre este punto, y comprendan que es una obligacion, una necesidad imprescindible, que si se faculta para la expropiacion contra la voluntad del dueño, tiene ésta que ampliarse á toda la propiedad cuando á éstos no les convenga su conservacion en la parte que se halle fuera de la zona demarcada.

Pasando á la segunda parte, veo en el proyecto de ley que está sujeto á la deliberacion del Congreso, que la única penalidad que al parecer se impone á las empresas mineras en el caso de que trascurran los veintiocho meses sin haber satisfecho la indemnizacion por daños é importe de lo que representen las expropiaciones, parece consistir ó limitarse á la suspension del privilegio. Señores, si las empresas mineras que no han satisfecho los daños causados hasta hoy, no abonan los que representen éstos aumentados en este largo período, y la expropiacion durante esos veintiocho meses, ¿no es justo que se consigne una obligacion más clara y más ineludible para esas empresas mineras que la suspension del privilegio? Pues bien; si la Comision, cosa que no espero reconociendo su buen deseo y recto criterio, persistiese en no admitir estas enmiendas, ó por lo ménos otras de las ya presentadas, que puedan ser bastantes á desvanecer todo género de dudas, yo me permito rogarle el que por lo ménos se sirva declarar ser su opinion que por el espíritu de la ley se significa é impone no solo la suspension del privilegio, sino la obligacion ineludible del inmediato pago.

Concluyo rogando á la Comision que acepte mi enmienda, ó haga en otro caso la declaracion que acabo de indicar.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Para contestar brevemente y corresponder de la manera que se merece al ruego del Sr. Martin de Oliva. El ruego de su señoría creo yo que es innecesario, y nace sin duda de que aquí se han confundido dos cosas. La ley no ampara ni puede amparar la morosidad en el pago de las indemnizaciones á que se supone pueden verse condenadas la empresas mineras de la provincia de Huelva. Lo que se dice en la ley es, que si á los veintiocho meses no estuvieran satisfechos todos los créditos procedentes de la expropiacion, la empresa no podrá seguir calcinando al aire libre; pero no hay quien pretenda ni pueda pretender que se prive á esos propietarios del derecho que tienen de acudir á los tribunales de justicia, como han venido haciendo hasta ahora, para que les sean abonados los daños y perjuicios que la empresa les haya causado. De manera que la Comision tiene que observar que el plazo de veintiocho meses se refiere al privilegio, pero de ninguna manera porque se fije este plazo se amengua de modo alguno el derecho de los perjudicados, los cuales tienen á su favor el derecho vivo y perfecto sin necesidad de que lo diga esta ley, pues lo dice el derecho comun, de acudir á pedir la indemnizacion de los daños y perjuicios causados.

El Sr. **MARTIN DE OLIVA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTIN DE OLIVA**: Llama la atencion del indivíduo de la Comision que acaba de hablar en este momento, que el Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso, y los que con él tienen la honra

de representar aquella provincia, abriguen dudas acerca del pago del importe de las indemnizaciones, y dice S. S. que no debe haber esas dudas, porque nada tiene que ver el plazo que se concede con el derecho de los propietarios á ser reintegrados de cuanto resulte poder corresponderles.

Ese temor, no nuestro, sino inspirado por los agricultores á quienes aquí tenemos la obligacion de defender, es no solo natural, sino perfectamente justo, cuando han visto ser completamente infructuosas todas sus reclamaciones, tanto ante la Administracion cuanto ante los tribunales de justicia, á los que con persistencia han acudido; pero como en ellos se acumulaban las demandas hasta en número de más de 300, por este medio se hacia imposible su tramitacion, y porque no han podido ménos de ver y sentir que para remediar sus males ú obtener la reparacion que con justicia demandaban, eran hasta insuficientes las terminantes prescripciones de la ley de minas, de la ley general sobre expropiacion forzosa por causas reconocidas de utilidad pública, y de todas las leyes del Reino, en que, sin excepcion, está terminantemente dispuesto el que nadie, absolutamente nadie pueda causar el menor perjuicio en la propiedad ajena sin la prévia expropiacion y abono de ésta ó de los daños causados, sin que puedan ni aun equipararse con la ocupacion temporal los que con los humos sulfurosos y aguas vitriolizadas vienen irrogándose por las calcinaciones al aire libre. Lo natural, lo lógico hubiera sido mandar suspender el procedimiento, como se efectuó en las minas de Santo Domingo en el vecino Reino de Portugal, donde despues quedó prohibido este sistema, y ordenar el inmediato abono de los daños causados; no permitir la continuacion del sistema, ya que no hubiera de ser rechazado como perjudicial á la salud pública y á la agricultura, por lo ménos hasta que la empresa minera fuera dueña de los terrenos en que el procedimiento que á ella conviniese continuar empleando hubiese de causar única y exclusivamente los daños.

Por consiguiente, no extrañe el Sr. Hernandez que el Diputado que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, y los propietarios todos de aquellos distritos, desconfien mucho del pago, para cuya realizacion es muy de temer tengan por lo ménos que luchar con grandes dificultades, y esto no puede ser en manera alguna justo, ya que por esta ley se les va á privar de sus fincas, obligándolos hasta á tener que trasladar su residencia, cosa de que podreis estar seguros que ha de ser para muchos en extremo dolorosa.

Y dicho esto, no permitiéndome continuar el estado de mi garganta, ni queriendo abusar por más tiempo de vuestra benevolencia, retiro la enmienda, puesto que tambien me consta que los indivíduos de la Comision están dispuestos á aceptar otra que, aunque no tan explícita, está en consonancia.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Estamos sin duda en tiempos de mala inteligencia, porque realmente aquí no hay más que una mala inteligencia. Lo que quiere el Sr. Martin de Oliva, está aceptado en principio por la Comision en otra enmienda que despues se discutirá. Esto no obstante, como la Comision ha dicho y probado que no tiene intransigencia de ningun género y que está dispuesta á aceptar de las enmiendas presentadas por los Sres. Diputados, todo lo que sea razonable, aunque lo considera innecesario, no tiene inconveniente en añadir á continuacion de las palabras: *y prohibida la aplicacion de este sistema de beneficiar,»* con que termina el primer párrafo del art. 3.°, las siguientes: *sin perjuicio de abonar los daños causados*; con lo cual puede quedar perfectamente tranquila la susceptibilidad del Sr. Martin de Oliva y la de los demás Sres. Diputados que se han ocupado de esta cuestion, la cual, como he dicho antes, no tiene más fundamento que una mala inteligencia.

El Sr. **MARTIN DE OLIVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martin de Oliva para rectificar.

El Sr. **MARTIN DE OLIVA**: Para dar las gracias á los señores de la Comision por haberse servido aceptar la adicion que yo deseaba, siquiera solo sea en la forma que acaba de indicarme mi particular y querido amigo Sr. Hernandez. Y dicho esto, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Queda retirada la parte de la enmienda que afecta al art. 3.°

La del Sr. Perez Sanmillan dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 3.° del proyecto de ley sobre calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva:

El art. 3.° se redactará en esta forma:

«Art. 3.° En el improrogable término de veintiocho meses, contados desde el dia de la promulgacion de esta ley, las empresas mineras indemnizarán los daños causados á la agricultura, expropiando todas las fincas enclavadas en las zonas primera y segunda, con sujecion á la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, teniendo en cuenta el valor de las fincas antes de haberse ocasionado los daños por las actuales empresas de minas; pero si en el referido plazo de veintiocho meses la indemnizacion no hubiera sido abonada en totalidad, el privilegio concedido por esta ley quedará en suspenso, y prohibida la aplicacion de este sistema de beneficiar, sin perjuicio de abonar los daños causados.

Mientras la calcinacion de los minerales de cobre al aire libre no exceda del máximun anual que se haya calcinado hasta la promulgacion de la presente ley, estas demarcaciones serán invariables.»

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1880.=Juan Perez Sanmillan.=Para autorizar la lectura, Antonio Mendo.=Gumersindo Vicuña.=Luis Jimenez Palacio.=R. El Conde de Cantillana.=Lorenzo Dominguez.=El Conde de la Encina.»

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: La Comision no tiene inconveniente en admitir la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo con la enmienda.»

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Señor Presidente, ruego á S. S. se sirva disponer que el Sr. Secretario lea otra vez ese artículo con la enmienda, porque no nos hemos enterado de él.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se ha leido; pero por complacer al Sr. Alba Salcedo, y para que pueda enterarse mejor, ruego al Sr. Secretario lea de nuevo el artículo tal como queda con las enmiendas.»

Dióse segunda lectura del artículo, y dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alba Salcedo tiene la palabra en contra.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Aunque he pedido la palabra en contra, empiezo sin embargo por dar las gracias á la Comision y al Sr. Ministro de Fomento por la benevolencia con que han acogido algunas de las indicaciones que tuvimos el honor de hacer algunos de los que tomamos parte en esta discusion. Precisamente una de mis indicaciones ha hecho que se modifique este artículo. Esto no obstante, y quizá abusando de la benevolencia de la Comision y del Sr. Ministro de Fomento, me permito hacerles una nueva indicacion que vendrá á completar, que vendrá á armonizar, que vendrá á favorecer los intereses de aquellos que desde há dos años vienen sufriendo los grandes males que ese procedimiento causa, y es, que en lugar de fijar el plazo de esos veintiocho meses para que dentro de ellos las empresas mineras puedan entregar el producto de las indemnizaciones, se establezca, y así se favorece á esas mismas empresas, que la indemnizacion se verifique en cuatro plazos á partir desde el dia en que se haga la demarcacion de las zonas, puesto que seria doloroso que algunos de los propietarios que vienen sufriendo esos grandes daños desde hace dos años vean pasar otros dos años para percibir algunos productos de esa indemnizacion, con lo cual no vendrian á percibir muchos de ellos la indemnizacion misma hasta trascurridos cuatro años. Dada la benevolencia de la Comision y del Sr. Ministro de Fomento, paréceme que no tendrán inconveniente ninguno en dividir la entrega de esa indemnizacion en cuatro plazos á partir desde el dia en que se haga la demarcacion de las zonas.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Confieso que empiezo á usar de ella sin gran conciencia de lo que deberé contestar al Sr. Alba Salcedo, por lo cual yo me atreveria á rogarle en nombre de la Comision que se sirviera manifestar de una manera clara y terminante en qué forma desea S. S. que esos cuatro plazos sean exigibles, porque la Comision entiende que como no hay realmente expropiacion por causa de utilidad pública hasta que el precio fijado á la expropiacion se satisface, no hay necesidad de establecer ningun plazo, al ménos á favor del que está desposeido de su propiedad. Por consiguiente, si S. S. se levantaba á abogar en favor de estos propietarios, le ruego en nombre de la Comision que se sirva aclarar algo más su deseo.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: He entendido que casi serán simultáneos el justiprecio y la demarcacion. Para facilitar, pues, á las empresas el pago, y para que los propietarios perciban desde luego algo de la indemnizacion, decia yo, como se ha hecho en otras leyes análogas: vamos á determinar que se entregue en plazos á los propietarios el producto de la indemnizacion, cuyos plazos pudieran ser, el primero el dia de la demarcacion, el segundo seis meses despues, el tercero otros seis meses despues, y lo mismo el cuarto.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Ahora puede tranquilizar la Comision al Sr. Alba Salcedo. La aclaracion de S. S. la considera la Comision en absoluto innecesaria. Como la ley establece que se han de regir estos expedientes por lo que previene la ley de expropiacion forzosa y uno de los requisitos especiales de esa ley para desposeer á una persona por causa de ornato ó de utilidad pública es el pago anticipado de una vez, sin plazos, es completamente innecesaria la idea que sostiene S. S. Por consiguiente, la Comision cree que holgaria semejante aclaracion, y que habiendo de hacerse la expropiacion en virtud de los preceptos de la ley, nunca podrá darse el caso de que un propietario se vea desposeido de una finca sin que anteriormente y de una sola vez haya recibido el precio fijado por los peritos.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: ¡Ojalá pudieran conseguir los propietarios lo que dice S. S.! La Comision, por boca de uno de sus dignos individuos, acaba de cometer un error, puesto que há dos años esos propietarios en el órden moral están desposeidos de sus fincas, porque no perciben los productos, y hay algun propietario que en este momento me escucha, que no percibe un solo céntimo del valor de sus fincas, hasta el punto de que está arruinado. La ley de obras públicas determina que se entregue el valor de las fincas antes de ocuparlas; pero aquí esos terrenos están ocupados por los humos, los cuales los han arrasado, desde há dos años. Esto lo saben las empresas y el gobernador de la provincia y la Junta de agricultura, y yo ruego á la Comision que haga un acto de justicia que viene á ser una compensacion, puesto que no hay igualdad entre los propietarios de la provincia de Huelva y los que tienen que ceder sus terrenos á empresas de ferro-carriles, por ejemplo, por causa de utilidad pública.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Insisto, y quisiera tener la fortuna de llevar mi conviccion al ánimo del Sr. Alba Salcedo, en que lo que solicita S. S. es absolutamente innecesario. Y digo esto ciñéndome pura y estrictamente á la relacion que pueda tener el ruego de S. S. con lo que en esta ley se previene; porque si el Sr. Alba Salcedo no se refiere ya á los casos de expropiacion previstos en esta ley, sino que se refiere á las reclamaciones por daños y perjuicios que anteriormente á esta ley han sido deducidas ante los tribunales de justicia y están allí, en este caso es una cosa completamente distinta.

Dice el Sr. Alba Salcedo que hace dos años que hay propietarios que dedujeron ante los tribunales su reclamacion de daños y perjuicios y no han obtenido satisfaccion. Esto no es culpa nuestra; una cosa es el expediente de expropiacion, en el cual el propietario desposeido tiene que recibir el importe total antes de ser desposeido, no por plazos, sino de una sola vez, y otra cosa son estos expedientes por daños y perjuicios, que se siguen ante los tribunales de justicia, en los cuales se viene á declaraciones periciales y por último al fallo del juez que condene al pago de daños y per-

juicios, ¿Está en ese caso el expediente á que se refiere el Sr. Alba Salcedo? Porque si no lo está, no es cuestion de la Comision; en último extremo será cuestion de los tribunales de justicia de la provincia de Huelva, á los cuales puede acudir S. S. ó la persona que se crea perjudicada por ello.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra del artículo, se puso á votacion y fué aprobado en la forma siguiente:

«Art. 3.° En el improrogable término de veintiocho meses, contados desde el dia de la promulgacion de esta ley, las empresas mineras indemnizarán los daños causados á la agricultura, expropiando todas las fincas enclavadas en las zonas primera y segunda, con sujecion á la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, teniendo en cuenta el valor de las fincas antes de haberse ocasionado los daños por las actuales empresas de minas; pero si en el referido plazo de veintiocho meses la indemnizacion no hubiera sido abonada en totalidad, el privilegio concedido por esta ley quedará en suspenso, y prohibida la aplicacion de este sistema de beneficiar, sin perjuicio de abonar los daños causados.

Mientras la calcinacion de los minerales de cobre al aire libre no exceda del máximun anual que se haya calcinado hasta la promulgacion de la presente ley, estas demarcaciones serán invariables.»

Sin debate alguno fueron aprobados los artículos 4.°, 5.° y 6.°, últimos del dictámen, en los siguientes términos:

«Art. 4.° Cuando se trate de reclamaciones entabladas por los propietarios con anterioridad á la promulgacion de esta ley, seguirán su tramitacion segun las reglas establecidas en la legislacion actual de minas.

Art. 5.° La expropiacion ha de entenderse extensiva, si lo solicitan los dueños, á la propiedad urbana cuya existencia esté ligada á la de la propiedad rural, aun cuando radique en las villas y aldeas donde residen los agricultores que dejen de serlo por consecuencia de esta ley.

Art. 6.° Los daños causados por los gases sulfurosos ó las aguas vitriólicas al cultivo y la ganadería en las zonas tercera y cuarta, ó fuera de ellas, se indemnizarán por las empresas mineras con arreglo á lo dispuesto en la legislacion actual de minas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): A primera hora de la sesion se dió cuenta de un art. 7.° propuesto por el Sr. Perez Sanmillan, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva:

A continuacion del art. 6.° se dirá:

«Art. 7.° El Ministro de Fomento, oyendo á la Junta superior facultativa de minería, adoptará las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de la presente ley.»

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1880.=Juan Perez Sanmillan.=Antonio Mendo.=Gumersindo Vicuña.=Luis Jimenez Palacio.=R. El Conde de Cantillana.=Lorenzo Dominguez.=Eduardo Garrido Estrada.»

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: La Comision admite la enmienda, que pasará á ser art. 7.° de la ley.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo adicional.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Art. 7.° El Ministro de Fomento, oyendo á la Junta superior facultativa de minería, adoptará las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de la presente ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Los artículos adicionales 7.°, 8.°, 9.° y 10, presentados por el Sr. Martin de Oliva, dicen así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso como artículo adicional al dictámen sobre calcinacion de minerales de cobre en la provincia de Huelva:

«Art. 7.° Espirado el plazo de veintiocho meses señalado en el art. 3.°, la fabricacion del cobre por cementacion artificial con teleras al aire libre se hará en cada establecimiento proporcionalmente al suelo que su respectiva sociedad concesionaria posea en propiedad absoluta.»

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1880.=Manuel Martin de Oliva.=Juan Perez Sanmillan.=Federico Luque.=José Sanchez Arjona.=Lorenzo Dominguez.=El Conde de Bagaes.=Pedro Escudero.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda como artículo adicional al dictámen sobre calcinacion de minerales de cobre en la provincia de Huelva:

«Art. 8.° No se limita la produccion del cobre, para la cual pueden emplearse otros procedimientos, conservando solo en calcinacion las cantidades de mineral que estén en relacion con el coto que cada compañía ó concesionario posean en propiedad.»

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1880.=Manuel Martin de Oliva.=Juan Perez Sanmillan.=Federico Luque.=José Sanchez Arjona.=Lorenzo Dominguez.=El Conde de Bagaes.=Pedro Escudero.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda como artículo adicional del dictámen sobre calcinacion de minerales de cobre en la provincia de Huelva:

«Art. 9.° Si por convenios particulares aumentase alguna compañía la extension de su coto, aquella podrá ampliar proporcionalmente la cifra de su beneficio anual de minerales con calcinacion al aire libre.»

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1880.=Manuel Martin de Oliva.=Juan Perez Sanmillan.=Pedro Escudero.=Lorenzo Dominguez.=Federico Luque.=José Sanchez Arjona.=El Conde de Bagaes.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda como artículo adicional al dictámen sobre calcinacion de minerales de cobre en la provincia de Huelva:

«Art. 10. El Ministro de Fomento, oyendo á la Junta superior facultativa de minería, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de los artículos 6.°, 7.° y 8.° de la presente ley.»

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1880.=Manuel Martin de Oliva.=Juan Perez Sanmillan.=Fede-

rico Luque.=José Sanchez Arjona.=Lorenzo Dominguez.=El Conde de Bagaes.=Pedro Escudero.»

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Perez Sanmillan?

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: He pedido la palabra para hacer una aclaracion que creo necesaria.

Ayer tuve el honor de presentar á la Mesa cuatro enmiendas á este proyecto de ley, cuyas cuatro enmiendas se leyeron y pasaron á la Comision. Como esas enmiendas no han sido retiradas, podria creerse que subsisten y servir de embarazo para la aprobacion de la ley.

Yo, como uno de los firmantes de las enmiendas de que se acaba de dar cuenta, las retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Quedan retiradas.

El proyecto pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á aprobarse definitivamente dos proyectos de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley eximiendo del pago del impuesto sobre rifas á los billetes de la lotería autorizada por el Gobierno francés para aliviar á los pobres de París y las desgracias de varias comarcas de la Península. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley eximiendo del pago de derechos á D. José Martinez Fortun por la concesion del título de Marqués de Placetas. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre cesion al Ayuntamiento de Sangüesa del edificio de San Francisco para la instalacion de la escuela de niños. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen nuevamente presentado, relativo á la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: dictámen autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras; idem autorizando al Gobierno para ceder al Ayuntamiento de Sangüesa el convento de Santo Domingo de aquella villa.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

CINCO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas del Sr. Perez Sanmillan á los artículos 1.°, 2.°, 3.° y uno adicional al dictámen relativo al proyecto de ley sobre calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva:

«Artículo 1.° Para que las empresas mineras de la provincia de Huelva tengan obligacion de ocupar y pagar las fincas perjudicadas por los gases sulfurosos que se desprenden por consecuencia del sistema de beneficio que emplean, á que hace referencia la presente ley, se hace para este efecto la declaracion de utilidad pública que exige la de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.»

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1880.=Juan Perez Sanmillan.=Antonio Mendo.=Gumersindo Vicuña.=Luis Jimenez Palacio.=R. El Conde de Cantillana.=Lorenzo Dominguez.=Eduardo Garrido Estrada.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 2.° del proyecto de ley sobre calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva:

El art. 2.° se redactará en esta forma:

«Art. 2.° El Ministerio de Fomento adoptará las medidas necesarias para que en el preciso término de cuatro meses, contados desde la promulgacion de esta ley, se demarquen, con audiencia de los propietarios y de los representantes de las empresas mineras, en la region perjudicada por los gases sulforosos, cuatro zonas que se denominarán: la primera, *arrasada*; la segunda, *muy influida*; la tercera, *notoriamente influida*, y la cuarta, *escasamente influida*.»

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1880.=Juan Perez Sanmillan.=Para autorizar la lectura, Antonio Mendo.=Luis Jimenez Palacio.=R. El Conde de Cantillana.=Lorenzo Dominguez.=Eduardo Garrido Estrada.=El Conde de la Encina.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 3.° del proyecto de ley sobre calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva:

El art. 3.° se redactará en esta forma:

«Art. 3.° En el implorogable término de veintiocho meses, contados desde el dia de la promulgacion de esta ley, las empresas mineras indemnizarán los daños causados á la agricultura, expropiando todas las fincas enclavadas en las zonas primera y segunda, con sujecion á la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, teniendo en cuenta el valor de las fincas antes de haberse ocasionado los daños por las actuales empresas de minas; pero si en el referido plazo de veintiocho meses la indemnizacion no hubiera sido abonada en totalidad, el privilegio concedido por esta ley quedará en suspenso, y prohibida la aplicacion de éste sistema de beneficiar, sin perjuicio de abonar los daños causados.

Mientras la calcinacion de los minerales de cobre al aire libre no exceda del máximun anual que se haya

calcinado hasta la promulgacion de la presente ley, estas demarcaciones serán invariables.

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1880.=Juan Perez Sanmillan.=Para autorizar la lectura, Antonio Mendo.=Gumersindo Vicuña.=Luis Jimenez Palacio.=R. El Conde de Cantillana.=Lorenzo Dominguez.=El Conde de la Encina.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva:

A continuacion del art. 6.° se dirá:

«Art 7.° El Ministro de Fomento, oyendo á la Junta superior facultativa de minería, adoptará las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de la presente ley.»

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1880.=Juan Perez Sanmillan.=Antonio Mendo.=Gumersindo Vicuña.=Luis Jimenez Palacio.=R. El Conde de Cantillana.=Lorenzo Dominguez.=Eduardo Garrido Estrada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, eximiendo del pago del impuesto sobre rifas á los billetes de la lotería autorizada por el Gobierno francés para aliviar á los pobres de París y las desgracias de varias comarcas de la Península.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se exime del impuesto de rifas la venta en territorio español de los billetes de la lotería que el Gobierno francés ha autorizado para aliviar con sus productos á los pobres de París y las desgracias sufridas por varias comarcas de la Península.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1880.=El Conde de Toreno, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, eximiendo del pago de derechos á D. José de Martinez Fortun por la concesion del título de Marqués de Placetas.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para que declare exento del pago de los derechos correspondientes el título de Marqués de Placetas, de que S. M. el Rey se dignó hacer merced á D. José de Martinez Fortun por su Real decreto de 12 de Febrero de 1878.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1880.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo á la proposicion de ley sobre cesion al Ayuntamiento de Sangüesa del edificio de San Francisco para la instalacion de la escuela de niños.

La Comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley que tiene por objeto la cesion al Ayuntamiento de Sangüesa del edificio conocido con el nombre de San Francisco, y los solares de Santo Domingo y la Merced, ha examinado este asunto, y de conformidad con los autores de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se ceden en absoluta propiedad y pleno derecho, á favor del Ayuntamiento de Sangüesa (Navarra) el edificio con su área, excepcion hecha de la iglesia, conocido con el nombre de San Francisco, y los solares y materiales utilizables de los de Santo Domingo y la Merced, para que pueda enajenarlos en pública subasta, con la precisa obligacion de aplicar su total precio, en cuanto alcance, á la adquisicion de terrenos bastantes y levantamiento de otro edificio donde poder instalar las escuelas de niños y otros servicios de interés público.

Art. 2.° La iglesia de San Francisco continuará, como hasta el dia lo ha estado, abierta al culto.

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1880.=Antonio Oñate.=Fernando Alvarez.=Miguel Alonso Pesquera.=Juan Bautista Neira.=Javier Los Arcos, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen nuevamente presentado relativo á la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales, ha examinado este asunto con la debida atencion, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales.

Art. 2.° Este empréstito estará representado por 6.000 obligaciones de 500 pesetas de capital nominal cada una.

Art. 3.° Los títulos del empréstito se denominarán «Obligaciones destinadas á la construccion de carreteras;» serán al portador y llevarán la fecha de su emision.

Art. 4.° Los ingresos procedentes del empréstito no podrán destinarse á otros objetos que á construir carreteras provinciales con arreglo al plan general que se apruebe.

Art. 5.° El empréstito se dividirá en diez emisiones de 300.000 pesetas cada una, que se irán sucesivamente realizando á medida que, hechos los estudios facultativos de las carreteras provinciales ó trayectos de ellas aprobados como preferentes para su ejecucion en el plan general, pueda invertirse la cantidad de cada una de las emisiones.

Art. 6.° Las obligaciones disfrutarán el interés anual de 6 por 100, pagadero por trimestres que vencerán en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de cada año, y quedan exentas de toda contribucion impuesta ó que se impusiere sobre las mismas por encargarse el cuerpo provincial de hacer efectivo al Estado el importe de los tributos de esta clase que se establecieren.

Art. 7.° La Diputacion satisfará á los tenedores de las obligaciones, en cuanto éstas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento por razon de calderilla ú otro papel-moneda que se crease, aunque fuese de circulacion forzosa.

Art. 8.° La amortizacion comenzará á los dos años de hecha la primera emision, y quedará terminada en el plazo de diez y seis años. La amortizacion se efectuará por sorteos trimestrales, y no podrá demorarse ni disminuirse el número de obligaciones que corresponda amortizar en cada trimestre, aunque no se hayan emitido todas las obligaciones, entrando por consiguiente en sorteo las 16.000 que componen el empréstito. La Diputacion se reserva la facultad de anticipar la amortizacion.

Art. 9.° Dicho empréstito tendrá la garantía general de los ingresos del presupuesto de la provincia, y para seguridad de los tenedores la Diputacion determinará anualmente los ingresos que destine al servicio de intereses y amortizacion.

Art. 10. La Diputacion admitirá por todo su valor las obligaciones para los depósitos y fianzas que hubieran de efectuarse por cualquier concepto en sus cajas, en cuanto lo permita la legislacion vigente,

Art. 11. La Diputacion, al acordar que se realice una emision, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del mercado, determinará el tipo mínimo á que debe efectuarse, el cual no podrá bajar en ningun caso del 90 por 100 en metálico, sin deduccion alguna por razon de calderilla ú otro papel-moneda que se crease, aunque fuese de circulacion forzosa, comision, corretaje ó cualquiera otro concepto. Las emisiones se efectuarán por subastas públicas al mejor postor, y en igualdad de proposiciones por prorateo y sorteo supletorio para las fracciones. Para que pueda ser admitida una proposicion, deberá formularse por escrito y en pliego cerrado, acompañando á la misma el resguardo justificativo de haberse efectuado en la Caja de la Diputacion el depósito de 5 por 100 del importe nominal del pedido.

Al dia siguiente de hecha la adjudicacion ingresará el proponente en la Depositaría de fondos provinciales el 10 por 100 del precio de las obligaciones que hubiese adquirido, recibiendo en cambio el correspondiente resguardo provisional. Si no efectuase el pago de este plazo, perderá el depósito realizado, que quedará á beneficio de la provincia con destino á la construccion de carreteras provinciales. En el término máximo de un mes completará el obligacionista, bajo pena de la pérdida en la propia forma del 15 por 100 entregado, el pago de las obligaciones mediante el canje del resguardo provisional por las láminas definitivas. La Diputacion queda autorizada, al disponer cualquiera emision, para dispensar el cumplimiento de esta base en lo referente al depósito para tomar parte en la subasta.

Art. 12. Para procurar el exacto cumplimiento de las condiciones de contratacion del empréstito, se crea una Comision gestora de tenedores de obligaciones del mismo. Dicha Comision se compondrá de un indivíduo por cada 1.000 obligaciones emitidas, y será elegida anualmente por los tenedores. Una vez hecha la primera emision, se nombrarán tres vocales aunque las obligaciones en circulacion no lleguen á 1.000, y á medida que se vayan emitiendo éstas se completará el número de indivíduos de aquella.

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1880.=Manuel Durán y Bas.=Alberto Bosch.=Joaquin de Castellarnau.=Mariano Pons.=Félix Berdugo.=José Ferrer.=Rafael Cabezas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MIÉRCOLES 28 DE ENERO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso recibe con sentimiento la noticia del fallecimiento del Sr. Despujol.=El Sr. Marqués de Muros pregunta si puede renunciar el cargo de vocal de una Comision que no encuentra medio de emitir dictámen por las causas que expone.=Contestacion del Sr. Presidente.=El Sr. Ministro de Hacienda pide se escriban algunas de las palabras pronunciadas por el Sr. Marqués de Muros.=Incidente con este motivo, en que toman parte los Sres. Marqués de Muros, Presidente de la Cámara y Ministro de Hacienda.=Se da por terminado.=Alusion personal del Sr. García San Miguel, relacionada con el asunto anterior, y como autor de la proposicion de concesion de una línea férrea de Villabona á San Juan de Nieva.=Es llamado á la cuestion por el Sr. Presidente.=Manifestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. García San Miguel y Ministro de Hacienda.=Preguntas del Sr. Becerra al Sr. Ministro de Fomento sobre instruccion primaria, y al Sr. Ministro de Hacienda sobre presentacion del expediente de reformas de Cuba que dió orígen á la crísis ministerial.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Becerra y Ministro de Hacienda.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento á la primera pregunta.=Rectifican ambos señores.=Pregunta del Sr. Vivar acerca de la necesidad y conveniencia de entregar el material de salvamentos á la sociedad creada con este nombre en San Sebastian.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Vivar, y dirige una nueva pregunta al Sr. Ministro de Ultramar acerca de las disposiciones que el Gobierno haya adoptado para proveer á la necesidad de brazos para el trabajo, que han de faltar en Cuba con motivo de la cesacion de la esclavitud.=El señor Presidente ruega repetidas veces al orador se limite á hacer preguntas.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones del Sr. Vivar, que nuevamente es llamado á la cuestion, concretándose á hacer preguntas.=Rectificacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Del Sr. Vivar, con interrupciones del señor Presidente, que da la palabra al Sr. Conde y Luque para apoyar su proposicion de ley relativa á la construccion de un ferro-carril desde Belmez á Pozoblanco.=Reclamaciones del Sr. Marqués de Sardoal insistiendo en que se termine el asunto anterior.=Contestacion del Sr. Presidente.=Discurso del Sr. Conde y Luque en apoyo de su proposicion de ley sobre el indicado ferro-carril.=Manifestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion la proposicion de ley, y pasa á las secciones.=Pregunta del Sr. Dabán pidiendo al Sr. Ministro de Ultramar remita al Congreso una nota detallada de todos los créditos que la casa Lopez y compañía tiene contra el Tesoro de la isla de Cuba por todos conceptos, y fecha de la antigüedad de los créditos; una relacion completa y detallada de los créditos de particulares y corporaciones de la isla de Cuba contra aquel Tesoro, expresando asimismo la fecha á que pertenecen

los créditos y las cantidades percibidas á cuenta de ellos; y últimamente, una nota expresiva de todos los créditos que tienen los indivíduos del ejército y sus familias contra el mismo Tesoro de la isla de Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar, prometiendo remitir lo antes pósible todos esos datos.=Rectificaciones de estos dos señores.=Orden del dia: Discusion del dictámen autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito con destino á la construccion de carreteras.=Sin debate queda aprobado el dictámen en sus 12 artículos, pasando el proyecto á la Comision de Correccion de estilo.=En los propios términos se aprueba el dictámen relativo á la cesion al Ayuntamiento de Sangüesa del edificio de San Francisco, excepto la iglesia, para escuela de niños, pasando asimismo á la Comision de Correccion de estilo.=Se declara conforme con lo acordado, y aprueba definitivamente, el proyecto de ley sobre calcinacion de los minerales cobrizos de Huelva; el de autorizacion á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito destinado á carreteras, y el de cesion al Ayuntamiento de Sangüesa del edificio convento de San Francisco.=El Sr. Presidente manifiesta no haber dictámenes pendientes; excita el celo de las Comisiones para que presenten lo más brevemente sus trabajos, y anuncia que para la próxima sesion se avisará á domicilio.=Se levanta la sesion á las cinco y media.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó apobadada.

Dióse cuenta, y el Congreso oyó con sentimiento la lectura de una comunicacion del Sr. Marqués de Palmerola participando el fallecimiento de su señor hermano D. José María Despujol Diputado á Córtes por el distrito de Tortosa, provincia de Tarragona.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Muros tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MUROS**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Presidente y al Congreso, y he adoptado esta forma porque no he encontrado en el Reglamento medio de ejecutar lo que voy á indicar. Hace cerca de mes y medio ó dos meses que las secciones de este Congreso se dignaron elegirme miembro de una Comision que debia formular un dictámen sobre el proyecto de ley del ferro-carril de Villabona á Avilés. Como Diputado más antiguo de los elegidos por las secciones, tuve la honra de ser designado para presidente de la Comision. Se acercó ésta repetidas veces al Sr. Conde de Toreno, entonces Ministro de Fomento, para conferenciar sobre los términos hábiles de hacer viable aquel pensamiento, y la Comision encontró siempre en aquel Sr. Ministro todas las facilidades que podia apetecer; pero no ha tenido igual suerte con el entonces Ministro de Hacienda, Sr. Marqués de Orovio, que, segun tengo entendido, continúa hoy en su puesto. Esta Comision ha rogado al Sr. Ministro de Hacienda repetidas veces que viniera á su seno á conferenciar sobre este proyecto de ley, y el señor Ministro de Hacienda lo ha hecho, pero sin éxito para la repetida Comision.

Deseando hacer viable este pensamiento, y formada la Comision con Diputados de diferentes lados de la Cámara, mayoría, minoría, centro, etc., y no respondiendo este pensamiento á ningun fin político ni á ninguna mira egoista ni de interés particular, sino tratándose del fomento y porvenir de un puerto y de un proyecto que interesa á toda una provincia, la Comision creia que en último caso el Sr. Ministro de Hacienda facilitaria los medios de poder realizar tan beneficioso pensamiento. Se encargó al Sr. Longoria y á otros Sres. Diputados que se acercaran al Sr. Ministro de Hacienda para ver el modo de arrancarle una fórmula cualquiera que nos permitiera someter el dictámen á la deliberacion de la Cámara; y como no estoy acostumbrado á agitarme en el vacío ni á servir de juguete de ninguna manera á ningun Sr. Ministro, por respetable que éste sea, me veo en el caso de suplicar al Sr. Presidente que se me admita la renuncia del cargo de vocal de esa Comision, por serme imposible presentar á la Cámara un dictámen, y sobre todo, como antes he dicho, por no estar dispuesto de ninguna manera á agitarme en el vacío ni á servir de juguete á ningun Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con permiso del Sr. Ministro de Hacienda, estoy en el deber de dirigir unas palabras al Sr. Marqués de Muros.

Su señoría sabe, porque conoce el Reglamento tan bien como el Presidente, que el cargo de indivíduo de una Comision no es renunciable, y que S. S. tiene perfecto derecho y libertad completa, así como sus demás compañeros de la Comision de que S. S. forma parte, para dar dictámen en el momento y cuando lo juzguen oportuno, sin que por eso pueda decir, como ha dicho, que pueda ser juguete de ninguna persona. Las Comisiones han tenido siempre, tienen y tendrán en adelante perfecta libertad para emitir dictámen cuando lo estimen conveniente y oportuno.

El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Me levanto, Sres. Diputados, para pedir que se escriban las palabras que ha pronunciado el Sr. Marqués de Muros y que se expliquen convenientemente, como es debido á la Cámara, á todos los que se sientan en ella y á la representacion del Gobierno; y si no, que el Congreso delibere sobre ellas.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Suplico que se escriban *ad pedem literæ*. Yo, Sr. Ministro de Hacienda, aquí respondo y responderé siempre de todas mis palabras; y de las que no quiera yo recoger aquí, como no recogeré éstas, puedo responder en cualquier otro sitio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Muros, la Presidencia está en el deber de llamar la atencion de S. S. acerca de las palabras que acaba de pronunciar, y espera, porque reconoce en S. S. el constante deseo de que en esta Cámara se guarden todas las formas convenientes, que no habrá de sostener ni estas últimas palabras ni las que antes ha pronunciado, siempre que se estime que encierran cierta rudeza.

Yo espero de la consideracion de S. S., que tan bien sabe guardar siempre todas las formas sociales, y muy especialmente las que debe al Parlamento, que no cooperará á producir dificultades al Parlamento

mismo, ni siquiera á su Presidente, por las buenas relaciones (si no tuviera otros títulos que alegar) que con S. S. constantemente viene manteniendo.

Ruego, pues, á S. S. que coopere por su parte á dar por terminado este incidente, dando á sus palabras las naturales explicaciones é interpretaciones que yo habia dado, y que por eso habia consentido en un principio que S. S. las explicara.

El Sr. Marqués de Muros tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Señor Presidente, pocas, muy veces hago uso de la palabra en este recinto, pero acostumbro siempre fijarme mucho en lo que voy á decir; hablaré con más ó ménos correccion, pero procuro precisar siempre mi pensamiento, guardando aquí y fuera de aquí todas las consideraciones que se deben entre personas dignas y bien nacidas. Por lo tanto, he tenido particular cuidado al formular mi queja ante el Parlamento, de expresarla en palabras muy claras, muy concretas, muy precisas, y por eso he dicho: «No estando acostumbrado el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso á agitarse en el vacío ni á servir nunca en ningun caso de juguete á ningun Sr. Ministro que no quiera resolver determinado asunto.» En ese caso formulaba la renuncia del cargo de miembro de esa Comision. Si estas palabras, que repito con insistencia, y que suplico que al pié de la letra consten en el *Diario de las Sesiones*; si estas palabras puede creer el Sr. Ministro de Hacienda que envuelven alguna ofensa ó alguna injuria para S. S., no creo que tenga la epidermis más sensible que cualquiera otro señor, ó sin duda no da á las palabras ni el sentido ni el valor que en sí encierran. Y no tengo más que decir.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Pido la palabra para una alusion personal, como autor de la proposicion á que se ha referido el Sr. Marqués de Muros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Las palabras que ha repetido el Sr. Marqués de Muros, y que no quiere explicar, merecen, á juicio del Ministro, que el Congreso decida si son ó no injuriosas para un miembro de este Cuerpo que pertenece al Gobierno. Para que el Congreso conozca perfectamente la sinrazon con que se han dicho, voy á explicar el asunto.

Se presentó un proyecto de ley para construir un camino de hierro, por varios Sres. Diputados, en uso de su legítima iniciativa, y para esta clase de líneas habia determinada en leyes vigentes hoy una subvencion; pero han pedido al Ministro de Hacienda que se aumente esta subvencion, y el Ministro ha dicho en las diferentes conversaciones que ha tenido con estos señores individuos, que él no podia variar una ley que determina para estas líneas una subvencion dada. Han pedido que se avanzasen los plazos del pago, y el Ministro en diferentes ocasiones ha dicho que esto ofrecia dificultades, pero que en todo caso veria si encontraba fórmula de hacerlo para cuando vinieran los presupuestos. ¿Puede decirse que porque el Ministro haya defendido una ley vigente, votada por las Córtes, que determina la subvencion que ha de tener este camino, y porque haya tenido estas conversaciones, puedan servir de juguete del Ministro los Sres. Diputados? Señores, la cuestion es tan clara, que por esto insisto en que las palabras se escriban, y cuando sobre ellas tenga que deliberar el Congreso, tome una resolucion para la dignidad de este Cuerpo Colegislador, porque no se puede admitir que un Ministro que reune al mismo tiempo la condicion de Diputado sea tratado de esta manera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo debo insistir cerca del Sr. Marqués de Muros respecto de las palabras que ha pronunciado, insistiendo á mi vez en que al decir su señoría que no queria ser juguete de ninguna persona determinada ó de ningun Ministro, no inferia, á mi juicio, en ello ofensa directa al Ministro á quien aludia, sino á la Presidencia del Congreso, que es la que vela constantemente por los derechos de los Diputados, por los derechos de los Ministros y por los derechos de todos aquellos que se encuentran reunidos en esta Cámara para ocuparse de los asuntos propios de interés del país. Por lo tanto, como yo no puedo admitir que haya habido antes que yo en este sitio algun Presidente que haya consentido una cosa semejante, yo ruego al Sr. Marqués de Muros que al sostener lo que antes ha dicho considere que no ha podido ofender sino en segundo término á un Sr. Ministro, pero en realidad lo ha hecho á la Presidencia de la Cámara, y le ruego que explique de una manera satisfactoria sus palabras, siquiera sea en recuerdo de aquella persona que ya no está en este sitio para defenderse, como lo haria en su caso mi predecesor en la Presidencia de la Cámara. Ruego al Sr. Marqués de Muros encarecidamente que explique sus palabras, que si á álguien pueden molestar, es á la representacion de la Presidencia de la Cámara.

El Sr. Marqués de Muros tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Señor Presidente, si S. S. representa á toda la Cámara, y por lo tanto, digámoslo así, todos los Diputados se ven representados en la personalidad que se sienta en ese sitial (*Señalando á la Presidencia*), ¿cómo he de ofenderme yo á mí mismo? ¿cómo he de ofender al Sr. Presidente de la Cámara? Si al formular un cargo lo he hecho con palabras más ó ménos vivas; si en toda la exposicion que yo he tenido la honra de presentar al Congreso resulta que un Diputado, por más celo, por más actividad, por más esfuerzos que haya hecho y que haga, no puede hacer viable un proyecto de ley, ¿de qué manera ese Diputado puede explicar á la Cámara que se agita en el vacío sin provecho ninguno para sus representados, ni para su provincia, y que al fin y al cabo este Diputado viene á ser en último resultado (y nada hay más brutal que un hecho) juguete de la voluntad de un Sr. Ministro? Esto es todo lo que yo he querido decir y lo que he dicho; y si lo he presentado de una manera cruda y de relieve, es porque á mí me gusta decir así las cosas y no acostumbro á divagar ni amplificar las ideas; yo procuro en mi exposicion de ideas herir el ánimo de los Sres. Diputados, y sobre todo cuando trato de renunciar un cargo; por eso he dicho que en los años que llevo de representante del país no estoy acostumbrado á agitarme en el vacío, y ni toleraré jamás que haya ningun Ministro que me tome por juguete.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. no está dispuesto á tolerarlo, la Presidencia no lo está tampoco á tolerar que ningun Diputado ni ningun Ministro pueda ser juguete de ninguna otra persona, porque su deber consiste en velar por que eso no suceda. Yo creo que S. S. ha dicho que no ha tenido intencion de ofender. Si S. S. mantiene esas palabras, yo me permitiré preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si insiste en pe-

dir que se escriban las palabras de S. S. Yo espero que si S. S. da la interpretacion lata que yo doy á su declaracion de no haber querido ofender á nadie, podrá terminar satisfactoriamente este incidente con mucho gusto de la Presidencia.

Continúa S. S. en el uso de la palabra.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Señor Presidente, una indicacion de S. S., y sobre todo en los términos que viene ésta que S. S. ha tenido á bien hacerme, es para mí un mandato; por lo tanto, lo que S. S. diga interpretando mis palabras, lo doy por bien dicho, por respeto á S. S., por respeto á la Cámara y por respeto á mí mismo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo doy gracias al Sr. Marqués de Muros por su declaracion, y ruego al Sr. Ministro de Hacienda que si entiende que son suficientes, como yo entiendo que lo son, las declaraciones del Sr. Diputado que acaba de hablar, que no insista en pedir que se escriban las palabras del Sr. Marqués de Muros.

El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Puesto que el Sr. Marqués de Muros ha declarado estar conforme con la interpretacion que ha dado el Sr. Presidente, al cual yo tengo que deferir por un triple motivo, á saber: por el motivo de que es Presidente, por el motivo de que ha sido mi compañero y por el motivo de que soy Ministro; puesto que el Sr. Marqués de Muros ni directa ni indirectamente ha querido ofender á mi persona en las palabras que ha pronunciado, yo no puedo ménos de deferir á la indicacion del Sr. Presidente. Pero debo añadir, para que no se tergiverse el asunto, lo que ha pasado entre el Ministro y varios Sres. Diputados que, naturalmente, como tienen la representacion de sus distritos, miran con interés y predileccion sus intereses, porque están cerca de ellos. Hay un camino de hierro que tiene una subvencion dada; los Diputados piden una subvencion mayor, y el Ministro la niega. ¿Puede eso ofender á los señores Diputados, ni rebajar en nada al Ministro? Pues esto es lo que ha pasado aquí. La ley ha señalado á ese camino una subvencion determinada; esta ley debemos obedecerla todos; para variar la ley hay necesidad de una nueva ley. El Gobierno no ha creido que, dada la situacion del Tesoro; que, dada la situacion en que las Córtes se han colocado, deba aumentarse la subvencion. No hay, pues, en esto nada que ni al Diputado ni al Ministro pueda ponerle en las condiciones que queria colocarle el Sr. Marqués de Muros. Su señoría tiene expedito su derecho para presentar un proyecto de ley aun contra la voluntad del Gobierno: pues traiga un proyecto de ley en que se pida más subvencion. No me parece que esto sea una cosa que no haya ocurrido nunca; en estas Córtes muchas veces hemos visto que en esa tribuna se han leido proyectos de ley, las Córtes los han aprobado, y han dicho que en lugar de un millon de pesetas sea la subvencion de 2 millones. Pues esta es la cuestion; y en esto no cabe ofensa al decoro, ni por parte de los Diputados ni por parte del Ministro. Yo, puesto que el Sr. Marqués de Muros ha manifestado, defiriendo á las indicaciones del Sr. Presidente, que no ha tenido intencion de ofender al Ministro, por mi parte no tengo inconveniente en dar por terminado el incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado.

El Sr. García San Miguel tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Señores Diputados, siento mucho tener que molestaros, siquiera sea brevemente, para poner en su lugar la verdad de los hechos; porque siendo yo el autor de la proposicion que ha motivado este desagradable incidente que me felicito de ver terminado, no pareceria bien ciertamente que me callase, y aun cuando tuviera intencion de hacerlo, tampoco me seria posible, porque el Sr. Ministro de Hacienda ha equivocado de tal manera los términos de las cosas sucedidas, que, aunque con sentimiento, tengo que decir que nada de cuanto S. S. ha manifestado se acerca á la verdad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Estoy en el deber de recordar á S. S. que le dí la palabra para una alusion personal.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Señor Presidente, yo agradezco mucho á S. S. el recuerdo que tiene la bondad de hacerme, y le admito, primero, como una indicacion amistosa, y segundo, como un recuerdo de que no debo salirme de los términos que el Reglamento me concede. Pero pierda cuidado S. S., que no habia estado en mi ánimo ni en mi intencion extralimitarme ni una línea de aquello á que tengo derecho; y como tengo perfecto conocimiento de él, no he de abusar de mi derecho, pero he de usar de él en términos tales, que la cuestion quede completamente esclarecida. Voy, pues, á entrar de lleno en la alusion, y dentro de ella puedo extenderme lo que juzgue conveniente.

He sido el autor de esa proposicion, decia, y esto me recuerda que para presentarla contaba antes con la aquiescencia del Sr. Ministro de Fomento, que hoy ocupa el alto sitial de esta Cámara. Era esto un deber en mí, primero, por la cortesía que acostumbramos á usar siempre los Diputados con los que ocupan el banco ministerial, y segundo, porque como compañero suyo de diputacion asturiana, debia de contar con él para proponer una mejora que era grandemente útil y necesaria al desarrollo de los intereses de nuestra provincia.

Y despues de haber contado con la aquiescencia del Sr. Ministro de Fomento, redacté la proposicion de ley, la sometí á su exámen y le rogué encarecidamente que procurase que la firmasen conmigo los Diputados de Astúrias que son amigos del Gobierno, para que se viera que en ella no habia interés personal ni político de ninguna clase. Con esta proposicion aspiraba únicamente á llenar una necesidad que nos estaba pedida á todos por un acuerdo de la Diputacion provincial, y tenia la obligacion de ser yo quien la presentara por honrarme con la representacion del distrito de Avilés. Así se hizo; se presentó la proposicion, la apoyé con pocas palabras, pero las suficientes para llevar al ánimo de los Sres. Diputados el convencimiento de que esa pequeñísima línea que tantas dificultades suscita en las esferas oficiales, y que sin embargo solo tiene 18 ó 20 kilómetros de extension, es interesante para Astúrias; y la proposicion obtuvo no solo la benevolencia de todos los Sres. Diputados, sino tambien el asentimiento del Sr. Ministro de Fomento, que se levantó á rogar al Congreso la tomara en consideracion por considerarla necesaria para la explotacion de los ferro-carriles del Noroeste. Pasó luego á las secciones para el nombramiento de Comision, y llevé mi delicadeza hasta el extremo de no querer hacer indicacion alguna respecto á los Diputados que pudieran ser elegidos para formarla, como es costumbre en estos casos, sin con-

tar con la aquiescencia del Sr. Ministro. Nombraron las secciones la Comision, á la que tengo el honor de pertenecer, y reunida, se puso de acuerdo respecto al dictámen que habia de emitir, no sin consultarle antes con el Sr. Ministro de Fomento y estar en un todo conformes, despues de lo que se dió cuenta de él al Congreso y se puso á la órden del dia, tardando aún doce ó catorce dias en ponerse á discusion, sin que al Sr. Ministro de Hacienda se le ocurriera suscitar dificultad alguna hasta el mismo dia en que sin oposicion de nadie se iba á aprobar, porque ningun Sr. Diputado tenia pedida la palabra en contra, ni la poquísima importancia del asunto lo merecia ciertamente; pero el Sr. Orovio se opuso á que el dictámen se aprobara, protestando que habia aumento de subvencion, pero no porque en realidad lo hubiera, y la Comision retiró el dictámen para examinarle de nuevo con el Sr. Ministro.

No habia, pues, en él aumento de subvencion; lo que habia era lo siguiente. Esa línea tenia, por la ley de 1870, derecho á una subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro, á cobrar á medida que se fueran haciendo las obras; y al variar la forma de pago y adoptar la establecida para los ferro-carriles del Noroeste, puesto que el mismo contratista lo habia de construir, la Comision tuvo que buscar el equivalente de las 60.000 pesetas, que segun aquella ley se debian de cobrar de presente, á lo que éstas representaran cobradas en doce anualidades, que es la forma de pago adoptado para aquellas líneas por la ley que les ha concedido los 60 millones de pesetas para su terminacion. Y esto es lógico, Sres. Diputados; porque siendo uno mismo el concesionario, ¿creeis natural adoptar una forma de pago diversa para un pequeño ramal solo de 18 kilómetros de extension, que para las demás líneas del Noroeste, habiendo de formar parte de ellas? Y siendo esto así, ¿creeis que hacia mal la Comision en buscar el equivalente de las 60.000 pesetas, con el aumento que naturalmente debian de tener en los doce años que se habian de tardar en cobrar, cuando para la conclusion de las obras solo se concedian dos? Pues qué, ¿representan y son lo mismo 60.000 pesetas cobradas de presente, que 60.000 pesetas cobradas en doce años? ¿No será preciso calcular el descuento que habian de sufrir para reducir este crédito á metálico á fin de atender á los muchos gastos que aquellas habian de ocasionar, ó si la sociedad no necesitaba hacer esta operacion, no era preciso de todas suertes señalarles un interés racional? Pues esto es lo que ha hecho la Comision, y nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso es sostener una opinion que S. S. tiene respecto al ferro-carril, pero no es la alusion personal, ó sea la exposicion de los hechos que ha indicado el Sr. Marqués de Muros. Ruego á S. S. que se concrete á la alusion, porque no tiene derecho á todo lo que S. S. cree tenerlo.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Es cierto lo que S. S. dice; pero da la casualidad de que todas estas explicaciones son necesarias para que se comprenda la verdad de lo sucedido y se convenza el Congreso del papel que he desempeñado, porque si no lo hiciera, no se convencerian de ello, no solo los Sres. Diputados, sino el país, y sobre todo nuestra provincia, á la que el Sr. Presidente y yo debemos grandes consideraciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: No niego que sea muy útil y conducente á lo que S. S. se propone lo que está diciendo en este momento; lo que sostengo y no puedo ménos de hacer cumplir á S. S., es lo que previene el Reglamento, porque S. S. tiene dentro de él medios para decir todo eso y mucho más con completa libertad y asentimiento de la Presidencia, la cual no puede consentir, aunque sintiéndolo, que á pretesto de una alusion haga S. S. lo que puede llevar á cabo en otra forma. Ruego á S. S. se atenga á las prescripciones del Reglamento.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Me atendré sobre todo á las indicaciones de S. S., que para mí tienen más eficacia que las prescripciones mismas del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo asentir á la teoría de S. S. Si mis indicaciones no estuvieran fundadas en las prescripciones del Reglamento, no tendrian fuerza alguna; precisamente porque están fundadas en el Reglamento, es por lo que tienen la fuerza necesaria para obligar á S. S. á cumplirlas.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Eso es precisamente lo que yo digo. Las indicaciones de S. S. no pueden ménos de estar fundadas en el Reglamento, y al asentir yo con más gusto á las indicaciones de la Presidencia que á la estrecha obligacion que el Reglamento me impone, claro es que lo hago porque comprendo que esas indicaciones están basadas en sus prescripciones y por deferencia especial á S. S.

Voy á terminar, pues, en muy pocas palabras, puesto que en realidad la mayor parte del camino está recorrido y vamos acercándonos á su conclusion. No hemos podido, señores, como antes he dicho, discutir el proyecto de ley que la Comision habia acordado someter á la aprobacion del Congreso, no porque ningun Sr. Diputado tuviera pedida la palabra, sino porque el Sr. Ministro de Hacienda se opuso á ello, habiendo tenido retirado el dictámen para ponernos de acuerdo con S. S., y desde entonces en vano hemos pretendido encontrar una solucion que satisficiera al Sr. Ministro; yo he tenido el gusto de verle en su despacho en nombre de la Comision, y no he podido conseguirlo: otros Sres. Diputados que formaban parte de ella le han hablado tambien, y tampoco han tenido la suerte de conseguirlo; procuró hacerlo el Sr. Marqués de Muros, y no ha tenido más suerte que los demás; por último, esta misma tarde me he acercado á S. S. para rogarle que nos diera contestacion á una proposicion que le habíamos hecho de acuerdo con una indicacion que no há muchos dias nos hizo, y tampoco nos ha sido posible obtener un resultado satisfactorio; de suerte que la Comision no encuentra medio de entenderse con S. S. A pesar de esto, si el Sr. Marqués de Muros no hubiera suscitado este debate, yo no habria dicho nada, habria continuado callando, precisamente porque soy el autor de la proposicion y Diputado por el distrito de Avilés, y más aún por no perjudicar los intereses de la provincia sometiendo á discusion del Congreso un dictámen al cual hubiera de oponerse el Sr. Ministro de Hacienda; pero la verdad es que la Comision ha recibido varias excitaciones de la Presidencia para que emita dictámen, y necesitaba decir por qué, á pesar de tener voluntad y propósito de hacerlo, no le ha sido posible por falta de fórmula que satisfaga al señor Ministro de Hacienda, porque S. S. no acepta ninguna de las muchas que hemos sometido á su exámen, y hasta niega su asentimiento á la de que las 60.000 pesetas por kilómetro que esta pequeñísima línea tiene por la ley del 70, sean pagadas, no de presente como está

dispone, sino en doble tiempo del señalado para la construccion, siguiendo el precedente establecido por esta misma Cámara há pocos dias para el ferro-carril de Almería, con lo que, en lugar de bonificar el derecho de aquella, se la perjudica notablemente, como concluyo de tener el honor de demostrar al Congreso.

Dadas, pues, estas explicaciones que eran necesarias para restablecer la verdad de los hechos, me siento.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): La verdad de los hechos es la que yo he expuesto, y que voy ahora á reproducir.

La verdad es que el Gobierno se encuentra con la ley de 2 de Julio de 1870, y que no puede ménos de atenerse á lo que la misma dispone. Esa ley dice lo que sigue:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta, con arreglo á la ley de ferro-carriles y demás disposiciones vigentes sobre la materia, las concesiones de las líneas que se expresan á continuacion:

De Torralba ú otro punto más conveniente de la línea de Zaragoza á Soria.

De Mérida á Malpartida de Plasencia por Cáceres.

De Menjíbar ú otro punto más conveniente de la línea de Córdoba á Jaen por Torrecampo, Martos, Alcaudete, Alcalá la Real á Granada, y de Linares á Almería.

De Calatayud á Teruel.

De Múrcia á Granada por Lorca.

De Redondela á Marin, pasando por Pontevedra.

De Zamora á Astorga por Benavente.

De Villalba á Segovia.

De Sabero á El Burgo, estacion de la línea general del Noroeste.

Art. 2.° El Estado auxiliará la ejecucion de estas líneas con una subvencion en metálico, ó su equivalente en obligaciones de ferro-carriles, proporcional á sus respectivos presupuestos, que no podrá exceder de 60.000 pesetas por kilómetro.»

Como se ve, estos caminos tenian 60.000 pesetas de subvencion por kilómetro, y no hay medio de poder aumentar la subvencion. Por eso, lo mismo en este caso que en otros, y especialmente en el que se refiere á la pretension de los Sres. Diputados de Teruel, que no hace mucho me han hablado de un asunto relativo á la provincia, he dicho que no hay medio de aumentar las subvenciones mientras no se derogue esta ley, y que por otra parte habia que tener en cuenta el estado del Tesoro y la necesidad de no aumentar el déficit. Yo creo, pues, que he estado en mi derecho defendiendo las prescripciones de la ley, así como los señores Diputados están en su lugar promoviendo estos asuntos, obedeciendo las excitaciones de las corporaciones populares y de las Diputaciones provinciales, que tanto desean promover los intereses de sus respectivas localidades.

Aquí se pedia aumento de subvencion, y no siendo posible lograrla, se pidió que se uniera esta línea á las del Noroeste; no fué esto posible tampoco, y se pidieron plazos más largos. Yo no he podido acceder á lo que se me pedia, porque lo que hiciera con una línea tendria que hacer con todas, y por más que se tratara de una cantidad exigua, no podia concederla, porque tendria que entrar en una série de aumentos que no es posible acordar, dado el estado del Tesoro.

Esta es la verdad de los hechos, tal como la he expuesto tambien antes. Las dificultades en este asunto nacen de la distinta situacion en que cada uno de nosotros se encuentra. Los Sres. Diputados tienen precision de atender á las necesidades de sus provincias, y el Ministro de Hacienda tiene que tener en cuenta las necesidades del presupuesto y el modo de evitar el déficit. No hace muchos dias que he tenido el honor de decir á algunos Sres. Diputados que me han hablado de estos asuntos: esperen Vds. que presente los presupuestos, y no pasarán muchos dias sin que los traiga á la Cámara, y entonces veremos si hay medio de atender, no á una de esas líneas en especial, sino á todas las que se encuentren en situacion análoga.

No hace aún muchos dias, estaba yo tratando en los salones de la Presidencia de la manera de resolver este asunto, cuando habiéndose retirado el Sr. Diputado, dejé de ocuparme de él. Creia yo que se pensaba en continuar las negociaciones acerca de este asunto, cuando he visto que la cuestion se ha traido aquí como ha visto el Congreso. Yo no tengo inconveniente en que esas negociaciones continúen, para ver de encontrar una solucion, no para un caso, sino para todos los análogos. Esto podria hacerse esperando que vinieran los presupuestos á la Cámara y viendo si el estado del Tesoro, el del presupuesto y el del déficit permitian acceder á los deseos de los Sres. Diputados que en estos asuntos han intervenido. Entre tanto, como la Cámara comprende, yo tengo el deber de resistirme á proponer ó admitir soluciones para un caso especial cuando no tengo medios de hacer lo mismo en todos los demás casos análogos.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Los Sres. Diputados habrán creido, al oir al Sr. Ministro de Hacienda, que nosotros hemos pedido alguna cosa que no fuera de carácter general ó para la que no hubiera precedente establecido. Pues no hay tal cosa. Nosotros, como he indicado, hemos pedido lo mismo que el Congreso ha acordado hace pocos dias para dos ferro-carriles, uno de ellos el de Almería. Precisamente á los pocos dias de haber nosotros retirado el dictámen accediendo á las indicaciones del Sr. Ministro de Hacienda, ha acordado el Congreso para aquellos una subvencion nada ménos que de 80 millones de pesetas, segun tengo entendido, y la ha acordado sin que al Sr. Ministro se le ocurriera tener para nada en cuenta los apuros del Tesoro; mientras que ahora, tratándose de una línea de 17 ó 18 kilómetros, cuya subvencion no llegará á 5 millones de reales, cree que esto puede influir de una manera directa en que al Tesoro le falten los recursos necesarios para cubrir el déficit que pueda tener el presupuesto. El Congreso comprenderá si esto es sério...

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que comprende el Congreso es que S. S. no está rectificando, y le ruego que se limite á rectificar.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Su señoría sabe, y despues de permitirme hablar comprenderá que tengo razon, que no puedo sentarme sin manifestar que en aquellas leyes la forma de pago era el doble tiempo del que se concedia para la construccion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor García San Miguel,

eso no es rectificar. Tiene S. S. medios reglamentarios para decir eso y mucho más. Use S. S. de ellos y no se salga del Reglamento en una rectificacion.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: El Sr. Ministro me ha atribuido la idea equivocada de que yo pedia para el pequeño ferro-carril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva aumento de subvencion y su pago en menor tiempo del señalado para los dos á que me he referido, por lo que tengo que rectificar este error, y estoy perfectamente dentro de mi derecho, porque es esencialísimo para mí el decir al Sr. Ministro de Hacienda que está equivocado ó que no ha comprendido lo que la Comision le ha pedido, porque de otra manera no se explica cómo ha podido cometer este error. La Comision pide que se concedan á esta línea las 60.000 pesetas por kilómetro que se le señalan en la ley del 70, y que en vista del precedente sentado há pocos dias por el Congreso, con asentimiento del Sr. Ministro de Hacienda, de pagar la subvencion en doble tiempo del señalado para la construccion, las 60.000 pesetas por kilómetro concedidas por dicha ley á la línea de Villabona á San Juan de Nieva, que, como ya os dije, solo tiene 18 kilómetros de extension, se paguen en cuatro años, puesto que consideramos que en dos pueden quedar sobradamente concluidas sus obras. Estamos en igualdad de circunstancias con el ferro-carril de Almería y otro que no recuerdo, cuyas subvenciones de 80 millones de pesetas aceptó S. S. sin creer que fueran un peligro para el Tesoro ni una dificultad para la gestion financiera que le está encomendada, y entiendo que no tiene razon plausible para pretender que la Comision no aplique este precedente á la pequeña línea que ha de poner el importante puerto de Avilés en comunicacion con los ferro-carriles del Noroeste, ni que la mayoría considere hoy malo lo que ayer mereció su aprobacion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Cuando se dió la ley del 70, las subvenciones á los caminos de hierro se pagaban en papel, y el Ministro de Hacienda no tenia más que mandar extender las láminas y entregarlas á las compañías. Hoy se pagan en dinero efectivo que sale del Tesoro, y la diferencia me parece que es de importancia. Hay, como he dicho, muchas líneas que se encuentran en igual caso. Los Sres. Diputados pueden presentar proposiciones contra mi deseo, y el Congreso verá si las aprueba. Por lo demás, yo no he impedido ni podia impedir á ningun Sr. Diputado, y mucho ménos á ninguna Comision, que hagan uso de su iniciativa, pero tengo el deber de sostener desde este banco, tal como yo lo entiendo, con error tal vez, porque todos estamos sujetos á error, tengo el deber de sostener, cuésteme lo que me cueste, lo que creo que es el bien del país y del Tesoro.

Cuando las subvenciones á los caminos de hierro se pagan en dinero, tiene mucha importancia la cuestion del plazo, la cuestion de si se ha de pagar en cuatro ó cinco años ó más; porque si todas las empresas que se hallan en ese caso me pidieran que pagara en cuatro años 200 millones, tendria que pagar cada año 50, que vendrian al déficit del presupuesto. Per eso este asunto no puede verse bajo el punto de vista estrecho de los 5 ó 6 millones que importa la subvencion de esta línea, sino que hay que considerar los caminos de hierro que están en iguales condiciones y la diferente forma de pago. El abuso del crédito nos ha llevado al extremo de pagar á nuestros acreedores el 1 por 100 en vez del 3 para el consolidado, y el 2 en lugar del 6 para las obligaciones de ferro-carriles y otros valores. Por eso debemos limitar nuestros gastos, sobre todo mientras llega el tiempo en que podamos hacer uso del crédito, lo cual hoy nos está prohibido por la ley de arreglo de la deuda. Todo lo que signifique acortar los plazos de las subvenciones, tiene una importancia grandísima para el presupuesto, y yo no puedo ménos de considerar el asunto bajo este punto de vista, sin que esto sea tratar de impedir la iniciativa de los Sres. Diputados, ni que las Comisiones formulen los dictámenes que crean convenientes. Pero porque yo no acepte ciertas indicaciones, dando las razones que para ello tengo, como las estoy dando, ¿se puede decir lo que aquí se ha dicho?

Insisto, pues, como dije dias pasados al Sr. Marqués de Hoyos, que si hay algun medio, si encuentro una fórmula que sea para todos aceptable, la presentaré con mucho gusto. No creo que se pueda hacer más dentro del puesto que ocupo, y me parece que este modo de obrar no puede dar lugar á cierto género de observaciones que aquí se han hecho.

Repito que en este asunto, como en todos, estoy dispuesto á hacer cuanto me sea posible para conciliar el interés general con el interés particular; pero tengo que mirar los intereses particulares en su conjunto y en las justas condiciones de igualdad. Yo haré todo lo posible por satisfacer todos los deseos del Sr. Diputado.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Una sola palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel, para rectificar.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Quiero solamente hacer constar que la subvencion de 80 millones de pesetas, acordada para el ferro-carril á que me he referido, no se ha de pagar en papel, como ha indicado el Sr. Ministro de Hacienda, sino en metálico, y que esta subvencion fué acordada hace pocos dias, tan pocos, que aun no ha sido despachado el proyecto de ley á que me refiero, por el otro alto Cuerpo Colegislador. Por consiguiente, yo procuraré y rogaré á mis compañeros de Comision que se vuelvan á reunir y que emitamos dictámen de conformidad con el precedente establecido por el Congreso, y si el Sr. Ministro de Hacienda cree que debe pedir á los Sres. Diputados amigos del Gobierno que voten de manera distinta que lo han hecho há pocos dias, pídalo en buen hora, pero entiendo que el millon y medio de pesetas escaso que á este ferro-carril pueden corresponder de subvencion no podrá influir en que se agraven ó se salven los apuros del Tesoro, porque si esto se pretendiera, tendria que recordar al Congreso la chistosa supresion con la que en una zarzuela bufa muy conocida pretendia Robinson disminuir los gastos del gobierno de la isla.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Están tan frescas mis palabras, que solo adulterándolas ha podido decir el Sr. Diputado...

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Señor Presidente, ruego á V. S. que se escriban esas palabras.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Oro-

vio): Las retiro. Decir que se adulteran las palabras no es ofender á nadie; pero sin embargo, las retiro. (*El Sr. García San Miguel*: Doy gracias á S. S.)

Yo he dicho que por las leyes del año 70 se pagaba en papel, pero no he dicho que la subvencion del ferro-carril de Almería se pagaba en papel; y por consiguiente, al decir S. S., por error ciertamente, que de otra manera no puede haber sido, que yo he dicho que la subvencion del ferro-carril de Almería se pagaba en papel, no ha estado en lo exacto, porque lo que yo he dicho es que por las leyes del año 70 se pagaba en papel y por las leyes modernas se paga en dinero. Por consiguiente, ha habido error en atribuirme respecto al ferro-carril de Almería lo que yo he dicho con referencia á las leyes del año 70.

La Comision puede presentar el dictámen que le parezca; el Congreso está en su derecho resolviendo sobre él lo que estime oportuno, y el Gobierno estará en el suyo diciendo lo que crea conveniente. El que se haya hecho una ley para el camino de hierro de Almería por consideraciones que entonces se tendrian en cuenta, no quiere decir que se ha de emplear esa ley para todos los caminos de hierro, porque yo declaro que importarian esas subvenciones tanto dinero, que no habria presupuesto con que pagarlas. Esta es una cuestion que vendrá á su tiempo, se discutirá convenientemente, y los Sres. Diputados resolverán sobre ella lo que les parezca más justo.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Pretendo sólo manifestar al Sr. Ministro de Hacienda que, á lo que yo comprendo, la adulteracion de palabras...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor García San Miguel, esas palabras están retiradas y no hay para qué volver sobre ellas.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: No voy á entrar en el fondo de este incidente, sino solamente para agradecer á S. S...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que no entre ni en el fondo ni en la forma, ni recuerde el incidente, porque no conduce á nada.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Pues prescindo de la forma y del fondo, puesto que así lo quiere S. S., aun cuando nada pretendia decir que reprodujera el incidente, y réstame solo indicar al Sr. Ministro de Hacienda que la Comision espera que no aconseje ni pida á los Sres. Diputados de la mayoría que cuando presente el dictámen, fundado en los precedentes que el Congreso tiene establecidos, se opongan á que esta pequeña línea, que es tan necesaria para el desarrollo de las del Noroeste, sea realizada en el menor término posible.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: He pedido la palabra, en primer lugar, más que para hacer una pregunta, para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Yo habia tenido la honra de presentar una proposicion sobre instruccion primaria, que he retirado porque el Sr. Ministro de Fomento anterior á S. S., y que ahora ocupa el alto sitial de la Presidencia, se habia propuesto traer aquí leyes sobre instruccion pública, y por ende sobre instruccion primaria. Mi pregunta ó mi ruego á S. S. es que se sirva decirnos si piensa traer algunas leyes sobre instruccion primaria, y en tal caso, qué concepto, qué idea tiene S. S. sobre la instruccion primaria obligatoria para los dos sexos, para despues de oir su contestacion reservarme yo el derecho de hacer lo que el Reglamento me permita.

Además de este ruego al Sr. Ministro de Fomento, tenia que pedir algo al Gobierno de S. M., para lo cual puedo dirigirme á cualquiera de los Sres. Ministros presentes, y especialmente al Sr. Ministro de Hacienda, que es el que más conserva la tradicion ministerial.

Yo desearia que el Gobierno de S. M. se sirviera mandar al Congreso el expediente, ó el proyecto de ley, ó el ante-proyecto, ó lo que quiera que sea, sobre las cuestiones financieras de la isla de Cuba; en fin, aquello que ha motivado la crísis última que se ha verificado. Y aun me atreveria á más: me atreveria á preguntar si ahora se conserva la costumbre que habia en otro tiempo, de extender las actas de los Consejos de Ministros; y en caso afirmativo, yo preguntaria al Gobierno de S. M.: ¿tiene inconveniente en traer el acta del dia que se determinó la crísis que dió por resultado la salida de parte del anterior Ministerio? Y cualquiera que sea la contestacion, me reservo el derecho que me concede el Reglamento de hacer una interpelacion sobre el particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): No hay Secretario en el Consejo de Ministros, ni hay taquígrafos que redacten las actas de las sesiones que los Sres. Ministros celebran: por consiguiente, no puede traerse aquí el acta que S. S. desea. Y deberé añadir que desde hace seis años, lo ménos, que soy Ministro de diferentes departamentos, jamás he observado que se llevaran actas de los Consejos de Ministros. Creo que ha habido un tiempo, corto, en que se han llevado, pero declaro que eso no ha sucedido en mi tiempo.

Respecto al proyecto de tributacion de la isla de Cuba, traeré el que fué objeto de deliberacion en el Consejo. Si es eso lo que S. S. desea, aunque yo no tengo más que una copia particular, puesto que el original se encuentra en el Ministerio de Ultramar, no tengo inconveniente en traerla aquí.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BECERRA**: En primer lugar, para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la molestia que se ha tomado al contestarme.

En segundo lugar, yo no tengo ninguna objecion que hacer á esto de que en el Consejo de Ministros no se llevan actas porque no hay taquígrafos ni Secretarios, porque en algun tiempo se llevaban, parecia aquella una buena costumbre y tampoco habia taquígrafos.

Respecto al proyecto que nos ha dicho tendrá la amabilidad de traer al Congreso, al que yo me refiero es al proyecto de reformas financieras presentado por el anterior Sr. Ministro de Ultramar, y que motivó la crísis. Si es ese el que tiene S. S. y el que dice va á traer, le doy gracias por anticipado.

Y ahora espero la contestacion del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Oro-

vio): Lejos de tener molestia, estoy siempre dispuesto y me es muy agradable contestar á las preguntas que se sirven dirigirme los Sres. Diputados, y cuando pueda hacerlo satisfactoriamente, mucho más.

Traeré tambien ese proyecto, que efectivamente es el de tributacion de la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Si un Ministro pudiera ocuparse de los asuntos de su departamento segun el grado de afeccion que á cada uno de ellos tuviera, yo hubiese dado la preferencia al de instruccion pública, á que se ha referido el Sr. Becerra. Pero S. S., que ha sido dignamente Ministro, sabe que no es esta la manera de proceder, ni hay posibilidad de proceder de este modo.

Habia muchos proyectos de ley presentados por mi digno predecesor á las Córtes; tenia yo que ocuparme de estos proyectos de ley y de otros sobre los cuales tiene que dar su opinion el Ministro de Fomento, pero que no se refieren á instruccion pública. Por estas razones el Ministro actual ha tenido que ocuparse, antes que de otra cosa, de los proyectos sometidos á la deliberacion de las Córtes por mi digno predecesor, y de otros que partian de la iniciativa de los Sres. Diputados ó Senadores, sobre asuntos ó ramos de que estoy encargado.

Esto no obstante, no he dejado de tomar algun conocimiento de lo que el Sr. Conde de Toreno se proponia hacer en el ramo de instruccion pública, y me propongo, á medida que me vaya desembarazando de las discusiones sobre las leyes pendientes y de los negocios que son del momento, ocuparme y ocuparme con detencion, de este asunto gravísimo, y proceder, ya por algun Real decreto que pueda darse, ya tambien presentando una ó más leyes sobre la materia á la deliberacion de las Córtes.

No tengo el gusto de conocer, y no se ofenda por ello mi amigo el Sr. Becerra, la proposicion presentada por S. S., y no puedo dar de pronto, y ménos con motivo de una pregunta, opinion sobre ella. Lo que puedo decir á S. S. es, que en cuanto á difundir la enseñanza, tengo los propósitos que S. S. puede suponer conociéndome de antiguo. A todo lo que sea esparcir luz é instruccion sobre el país, me encontrará S. S. siempre muy propicio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BECERRA**: En primer lugar, para dar las gracias á mi amigo particular el Sr. Ministro de Fomento. Ya sabia yo que S. S. habia de interesarse en primer grado por la instruccion del país, y especialmente por la instruccion primaria, la que pudiera llamarse la cultura que necesita todo hombre, y sin la cual puede asegurarse que no está dentro de la civilizacion.

Sin duda yo me he explicado mal, porque yo no preguntaba á S. S., ni tenia esa pretension, lo que opinaba sobre la proposicion que tuve la honra de presentar, no; esa es una proposicion que he presentado nueve ó diez veces seguidas, que me encuentro resuelto á continuarla presentando, porque estos hechos dan siempre su resultado y al fin llega un dia en que la opinion se hace; porque entiendo yo que en los tiempos que alcanzamos, ni la política, ni el órden, ni los intereses materiales, ni los intereses morales, ni nada es posible sin la instruccion del pueblo, tanto más cuanto que por desgracia no somos los primeros en ese camino, ni formamos á la cabeza de las Naciones europeas.

Lo que me atreví á preguntar á S. S. fué su opinion, si podia darla, sobre estos dos puntos concretos: sobre si traeria pronto las leyes que trataran sobre la instruccion pública, y sobre lo que pensaba relativamente á la instruccion primaria y obligatoria para los dos sexos. En cuanto á mi proposicion, no he pretendido lo que S. S. supone, y con mucho gusto la tendré siempre á su disposicion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): El Sr. Becerra no me preguntó mi opinion sobre su proposicion, pero me parece que me pidió mi opinion sobre la base, sobre lo esencial de la proposicion. Así, pues, yo contesto al Sr. Becerra: ¿es propio del momento que sobre un punto como este anticipe yo opiniones, cuando precisamente he tenido el gusto de decir á S. S. que estoy estudiando esta materia y que en breve, por Real decreto ó presentando en leyes el conjunto de disposiciones sobre enseñanza, he de resolver esta cuestion? ¿Le parece á S. S. que ahora podemos dilucidar este asunto? ¿No le parece á S. S. que no puede tratarse la cuestion de enseñanza de soslayo, por medio de una pregunta y de una respuesta?

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA**: Me encuentro de acuerdo con mi amigo particular el Sr. Ministro de Fomento. Al preguntarle yo su opinion, sin duda por ahorrar molestia á los Sres. Diputados he suprimido alguna palabra, y es probable que esta supresion haya dejado alguna oscuridad en el concepto. Yo he preguntado á S. S. los principios que sustentaba respecto de enseñanza, y S. S. me contesta que cuando venga aquí esta cuestion la discutiremos. Nada tengo que objetar; espero á que venga, y mientras tanto me reservo hacer uso de mi derecho.

Concluyo dando las gracias al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y despues para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar, cuya pregunta está enlazada con otra al Sr. Ministro de Estado; y como no está ahora en el salon de sesiones, yo suplicaria á la Presidencia que si dicho Sr. Ministro se encontrase en el edificio del Congreso, tuviera la bondad de avisarle.

En una de las pasadas sesiones de esta legislatura rogué al Sr. Ministro de Fomento que hiciese entrega del material de salvamento que se compró hace años para las costas de la Península, á la sociedad de salvamento creada recientemente en San Sebastian. Este material se encuentra casi inutilizado sin que se haya empleado en el servicio á que se destinaba. Como el Sr. Ministro de Fomento comprenderá, este Gobierno, que lleva cinco años rigiendo los destinos del país, tiene una grave responsabilidad por la pérdida de esos útiles de salvamento, así como por haberse causado tantas víctimas en las costas, y particularmente en aquellas donde S. S. tiene su casa solariega. Lo que no

ha podido hacer el Gobierno de S. M. en ese tiempo, lo ha hecho ahora la filantropía de los guipuzcoanos, los cuales han establecido en el puerto de San Sebastian una sociedad de salvamento, sociedad que ya cuenta con los medios suficientes para evitar las consecuencias de un siniestro en las costas del Cantábrico. Desde el Báltico hasta el Bidasoa están establecidas las sociedades de salvamento; se llega al Bidasoa, y hasta el cabo de Creus no se encuentra ya ninguna de esas benéficas sociedades. Este es el puesto que ocupamos entre las demás Naciones de Europa respecto de este particular.

El Sr. Ministro de Fomento antecesor de S. S. dijo que habia un expediente, que pensaba resolverle muy pronto, y que tal vez lo haria en términos que concediera más que lo que yo esperaba, y que indudablemente seria de mi agrado, y dió á entender que ese servicio se entregaria á la marina, como debiera de ser.

Yo entendí por esto que ese servicio se iba á entregar á la marina, porque si ese servicio hubiera estado antes á cargo de la marina, si esos millones se hubieran gastado útilmente y se hubieran aprovechado, no hubiese habido que lamentar tantas desgracias.

Yo no tenia el gusto de conocer al actual Sr. Ministro de Fomento; comprendo que S. S. no ha entrado en el poder solamente por la parte que representa en la política española; creo que S. S. debe tener conciencia del puesto que ocupa, debe tener grandes conocimientos de todo lo que se refiere al Ministerio de su cargo, y por lo mismo que S. S. no vendrá á estudiar, sino á dar solucion á todo lo que atañe al departamento que dirige, debo rogarle que antes que la crudeza del invierno arrecie... (*Rumores.*)

Comprendo perfectamente la extrañeza de los señores Diputados; muchos de ellos no conocen la crudeza del invierno más que por los frios que sienten segun el estado de calor de su cuerpo; nosotros los pobres marinos decimos que llega la crudeza del invierno cuando llegan esos naufragios, esos temporales que causan tantas víctimas por la negligencia é indolencia muchas veces de los gobernantes.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que antes que arrecie la crudeza del invierno, antes que haya siniestros como los que suele haber en las costas, especialmente en la de Cantábria, haga que ese material que hay encerrado en los almacenes del puerto de San Sebastian se entregue á esa sociedad de salvamento marítimo. Tambien le ruego que estimule á los habitantes de los demás puertos de la Península para que establezcan sociedades análogas.

Señor Presidente, espero la contestacion del señor Ministro de Fomento, y despues, si S. S. me lo permite, dirigiré la pregunta que tengo anunciada al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Tanto más pronto puedo contestar al Sr. Vivar, cuando que el deseo de S. S. coincide con el mio. Su señoría acaba de hacer un elogio (que acaso sea yo aquí el único que no puede llamar merecido) á una sociedad de salvamento, creada precisamente por la iniciativa particular en el pueblo donde yo nací, sociedad de salvamento á cuya formacion he tenido el gusto de contribuir. Por consiguiente, no ha podido el Sr. Vivar, al iniciar sus preguntas, hacer ninguna en la cual coincidieran más sus deseos con los del Ministro: así es que todo cuanto el estado de las cosas lo consienta, he de hacer para que esa sociedad de salvamento reciba cuanto antes el material que S. S. ha indicado, y con esto verá S. S. los bienes que se producen á veces por la iniciativa privada, que fuera de desear que se ejercitara más en España y que no se acudiera para todo al Gobierno.

Sobre el resto del material, yo me enteraré de lo que haya en el Ministerio, porque S. S. ha de comprender que por mucho que me haya dedicado á conocer los expedientes que hay en un Ministerio tan vasto como aquel, no puedo tener conocimiento cabal de todos; sin embargo, es posible que al ocuparme de la ley de puertos pueda dar solucion al ruego que S. S. me ha dirigido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: No tengo absolutamente nada que rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues para continuar la série de preguntas que ha anunciado. (*Risas.*)

El Sr. **VIVAR**: Lo que deseo es que cuanto antes se resuelva el expediente, para que no llegue á pasar algun accidente en la costa cantábrica.

La pregunta al Sr. Ministro de Ultramar, cuya pregunta tiene relacion con otra que va dirigida al señor Ministro de Estado, es la siguiente:

Hace dias se ha votado en esta Cámara y en la otra la ley que se llama de abolicion de la esclavitud, ley que creo no está todavía sancionada por S. M.; y por consiguiente, mientras no se cumpla este requisito, yo no le guardo á esa ley más que el acatamiento que merece por haber salido de los Cuerpos Colegisladores, pues pudiera suceder que en virtud de las vicisitudes por que ha pasado esa ley en ambos Cuerpos Colegisladores, y de los sucesos que todos conocemos, al llevarla á la sancion de S. M. se resistiese á firmarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo llamar la atencion de S. S. acerca del terreno peligroso en que comienza á discutir.

El Sr. **VIVAR**: Señor Presidente, en el momento que llegare al peligro, desearia que me detuviese.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia considera que está S. S. en inminente peligro, y se lo avisa antes de llamarle al órden y á la cuestion; por lo tanto, no creo que S. S. está en el caso de hacer otra cosa sino atenerse á las prescripciones de la Presidencia.

El Sr. **VIVAR**. Precisamente iba á dar punto final en ese sitio, por si es ahí donde está el peligro.

Esa ley de abolicion de la esclavitud, como comprenderá el Gobierno, va á causar una honda perturbacion en el trabajo y en la produccion de la isla de Cuba, cuya perturbacion se va á reflejar en las provincias de la Península. Yo creo un deber en los hombres de gobierno y de Estado, que cuando leyes de esa naturaleza se van á poner en práctica, deben ir acompañadas de otras leyes ó disposiciones que vengan á aminorar ó á contener los desastres que puedan traer. No crea el Sr. Ministro de Ultramar que voy á aludir á las leyes económicas, no; se ha hablado mucho de ellas, y se han de traer muy pronto; por consiguiente, las dejo á un lado. Me refiero á disposiciones de otro carácter, que creo que el Gobierno en el mismo momento que concibió el pensamiento de abolir la esclavitud debia haber tenido en cuenta, y esas disposiciones son referentes al trabajo y á la produccion.

Comprenda el Sr. Ministro de Ultramar que se han de necesitar brazos en la isla de Cuba, y por lo tanto, al tratar de la ley de abolicion de la esclavitud debió ocuparse tambien de proporcionar brazos para el trabajo. Pero el Sr. Ministro de Ultramar me podrá decir que ya el Gobierno habia pensado en ello, porque hace un año mandó una embajada al Imperio annamita en busca de brazos, creo que para el trabajo de nuestras provincias de Ultramar, y yo desearia que con este motivo diera explicaciones á la Cámara, para que sepa mañana el país qué resultados ha dado esa embajada que hace un año fué al Imperio de Annam y que se concertó entre los Ministerios de Ultramar y Estado. Yo respeto el pensamiento del Gobierno al mandar esa embajada; comprendo que los Sres. Ministros de Ultramar y Estado de aquella época, así como la reconocida ilustracion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sabrian la facilidad que haya en el Imperio de Annam de encontrar brazos para las provincias ultramarinas; pero sí tengo que hacer una observacion á la Cámara, y es, que yo he estado mucho tiempo en aquel Imperio, en la China, en la América, en el Africa y en toda Europa, y no he visto trabajadores annamitas; he visto chinos ó coolíes, como vulgarmente se llaman.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vivar, S. S. tiene la palabra para hacer varias preguntas, y lo que está haciendo tiene el carácter de interpelacion. Yo le llamo la atencion á S. S. para que concrete sus preguntas, porque otros Sres. Diputados están esperando para hacerlo cuando S. S. concluya.

El Sr. **VIVAR**: Basta que S. S. diga que lo que yo manifiesto tiene el carácter de interpelacion, para que yo me apresure á decir que no interpelo al Gobierno. Yo no he hecho más que decir respecto del Sr. Ministro de Ultramar, sino que S. S. sabrá por qué ha enviado una embajada al Imperio de Annam en busca de brazos, porque yo no he visto en ninguna parte del globo trabajadores annamistas. Pero dejaré esto á un lado; ya está dicho, y seguiré.

Yo creo, Sres. Diputados, que antes de ir al Imperio de Annam á buscar brazos, tan luego como se pensó en la abolicion de la esclavitud se debió haber pensado en unos trabajadores...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que concrete su pregunta.

El Sr. **VIVAR**: Necesito antes fundarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: En ninguna parte del Reglamento está ese derecho consignado.

El Sr. **VIVAR**: Entonces me va á ser imposible hacer la pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aquí se han hecho siempre las preguntas sin fundarlas.

El Sr. **VIVAR**: Señor Presidente, tengo que decir á S. S. que siempre he hecho las preguntas de ese modo, y me lo han permitido los Presidentes anteriores. Aquí está el Sr. Posada Herrera que lo puede atestiguar. Ruego á S. S. tenga conmigo alguna indulgencia, que yo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Estoy dispuesto á dar á S. S. toda la latitud que me consienta el Reglamento, pero no más. Continúe S. S. y formule la pregunta.

El Sr. **VIVAR**: Pues yo decia que se debia pensar en una parte de la costa de Africa que empieza en el límite de la República de Liberia...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría acata, pero no obedece. Siento decírselo, y tengo el sentimiento tambien de rogarle de nuevo que cumpla con lo que á su señoría y á mí nos prescribe el Reglamento. Formule S.ª S. la pregunta.

El Sr. **VIVAR**: Tengo que explicar antes la pregunta. Si no, estoy seguro que ni el Sr. Ministro de Ultramar ni el Sr. Ministro de Estado me entienden. (*Risas.*) Es la costumbre que he tenido siempre. Su señoría sabe que no es esta la primera vez que hago preguntas, sino que por desgracia, contínuamente las estoy haciendo; y digo por desgracia, porque el Gobierno con sus desaciertos me obliga á ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si la pregunta necesita todas esas explicaciones, entonces tiene el carácter de interpelacion, y como interpelacion tiene S. S. que sostenerla en este sitio en tiempo oportuno.

El Sr. **VIVAR**: Es que he interpelado al Gobierno, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: En ese caso el Gobierno tendrá la palabra para decir si está dispuesto á contestar á la interpelacion.

El Sr. **VIVAR**: Si yo no tengo que hacer interpelacion, ¿por qué se me ha de obligar á hacerla?

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, concrete S. S. la pregunta.

El Sr. **VIVAR**: ¿No puedo fundar la pregunta al concretarla?

El Sr. **PRESIDENTE**: En los términos breves y propios de una pregunta, S. S., que es dueño de la palabra, puede hacerlo tan bien ó mejor que cualquier Sr. Diputado, si es que ha de encerrarse dentro de los límites de una pregunta.

El Sr. **VIVAR**: Como no me gusta discutir con la Presidencia, ruego á S. S. me ponga el límite en el modo de formular la pregunta, y cuando S. S. me diga que entiende que yo traspaso ese límite, yo no seguiré adelante.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues porque entiendo que ha llegado S. S. á ese límile, es por lo que yo le he hecho la advertencia.

El Sr. **VIVAR**: Pues yo no he llegado á ese límite.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría me ha puesto á mí por juez espontáneamente de cuándo estaba formulada la pregunta; yo le digo que ya estaba formulada, y ahora no le parece conveniente á S. S. sujetarse á lo mismo que ha propuesto. Tenga en cuenta S. S. que no podemos perder tiempo en esta discusion.

El Sr. **VIVAR**: Estará formulada la pregunta respecto al Sr. Ministro de Ultramar; pero si hubiese puesto atencion S. S., veria que no lo estaba respecto del Sr. Ministro de Estado, porque mi pregunta al señor Ministro de Estado versa sobre el tratado del señor Martinez de la Rosa, y hasta ahora yo no he pronunciado este nombre ni he dicho nada sobre ese tratado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es que no tendrá derecho S. S. para decir nada de él, sino solo para hacer una pregunta concreta; y si quiere hablar de otra cosa, y en otra forma, tendrá que valerse de los medios que le da el Reglamento.

El Sr. **VIVAR**: ¿Tiene el Gobierno conocimiento y noticia de que en una parte de la costa de Africa pueden adquirirse crumanes, los cuales están utilizándolos las Naciones de Europa, y hace diez y ocho años los utiliza el Gobierno español, y que esos crumanes son brazos laboriosos y económicos que pueden aprovecharse por nosotros ahora, en la perturbacion que ha de ocasionar la abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba?

Hay una imposibilidad, y esto va al Sr. Ministro de Estado, para que el Gobierno pueda adquirir estos trabajadores de esa parte de la costa á que me refiero, y esta imposibilidad consiste en los tratados de 1817 y 1835, hecho el primero por el señor primer Secretario de Estado, Pizarro, y el segundo por el Sr. Martinez de la Rosa, cuyos tratados impiden que la bandera española mercante pueda pasearse por la costa occidental de Africa.

Yo entraria en más consideraciones; pero, puesto que el Sr. Presidente no me lo permite, le diré al señor Ministro de Estado que al mismo tiempo que pensó en la abolicion de la esclavitud, S. S. debió fijarse en que era menester pedir la revision y anulacion del tratado del Sr. Martinez de la Rosa, para que de ese modo se hubiese podido hacer el comercio y el tráfico con la bandera española por la costa occidental de Africa, y pudiese nuestro comercio ir á esa costa á buscar brazos para nuestras infelices provincias de Ultramar. Yo tengo que decir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros...

El Sr. **PRESIDENTE**: Concrete S. S. la pregunta.

El Sr. **VIVAR**: Tengo que hacer una pregunta al Sr. Ministro de Estado.

Si una de las partes contratantes del tratado de Martinez de la Rosa no se conformase con la anulacion de ese tratado en virtud de la ley de abolicion de la esclavitud, ¿qué poder tenemos para hacer que ese tratado se anule? Porque cumpliéndose en todas sus partes, haríamos que la Gran Bretaña entrase por donde nosotros quisiéramos. Pregunto al Sr. Ministro de Estado si sabe que en una época pasada, cuando el cañon de la punta de Europa amenazaba á los buques españoles porque no izaban la bandera nacional, se dispuso que el cañon español de Tarifa cañonease los buques ingleses si no izaban bandera; por lo cual el Gobierno inglés se apresuró á mandar que se izara la bandera, pues algunos buques de su Nacion salieron mal librados. Pregunto al Sr. Ministro de Estado si sabe que haciendo una exigencia igual respecto al tratado de Martinez de la Rosa podríamos conseguir que ese tratado se revisara y que nuestro comercio se pudiera hacer en la costa occidental de Africa, lo cual nos seria muy conveniente, porque allí hay gente trabajadora, y sabe S. S. que hay un historiador que llama á los crumanes los astures y gallegos de la costa occidental de Africa.

Voy á terminar rogando á los Sres. Ministros de Estado y Ultramar que tengan presente que este modo de formular y concretar mis preguntas ha sido ajeno á mi voluntad, y solo obligado por la manera desusada como ahora se preside este Parlamento.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Celebro y no puedo ménos de aplaudir que el Sr. Vivar haya llegado á formular en términos concretos la pregunta que ha dirigido al Ministro de Ultramar, porque prescindiendo de las apreciaciones que ha hecho S. S. sobre una ley votada en estas Córtes, y acerca de cuyas condiciones de respeto no son ni S. S. ni el Gobierno los llamados á resolver, porque ese respeto lo tienen las leyes por la solemnidad de su votacion y de su promulgacion, lo concreto de la pregunta me permite contestar á S. S. de manera que quede completamente satisfecho; y aun creo innecesaria la respuesta, porque la pregunta está en abierta contradiccion con la primera parte del discurso de su señoría. Si el pabellon español, si el Gobierno español no puede hacer libremente el comercio en las costas de Africa por consecuencia de los tratados que S. S. ha indicado, es pura y simplemente porque existe la esclavitud en la isla de Cuba. El Gobierno español no puede denunciar esos tratados, ni puede hacer desaparecer todas las condiciones restrictivas que existen en virtud de esos tratados para suprimir la trata, sino cuando la abolicion de la esclavitud sea un hecho. Por consiguiente, mal puede S. S. exigir del Gobierno que existiendo la esclavitud en Cuba hiciera la denuncia de esos tratados. Si S. S. cree, como cree el Gobierno, que será conveniente, por muchas razones que no es este el sitio ni el momento para exponerlas, denunciar esos tratados de 1817 y 1835, procure S. S. contribuir con todos á que sea efectiva la ley de abolicion de la esclavitud, y tengan seguridad S. S. y el Congreso de que el Gobierno no retrasará el denunciar esos tratados y proveer á esa necesidad, que es tanto más urgente, cuanto que produciendo la abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba una alteracion en el modo de ser de la propiedad agrícola en aquella isla, teniendo que influir notablemente en el trabajo, el Gobierno ha de atender, con el concurso de los propietarios é interesados en la propiedad agrícola, á sustituir, modificar, regularizar, cambiar el modo de ser del trabajo en aquella isla. La sustitucion por trabajadores libres africanos seria muy difícil, si no imposible, estando sujetos á una visita los buques que conducen los negros desde Africa á Cuba. Seria muy difícil justificar que aquellos negros iban con el carácter de libres y no con carácter de esclavos; de aquí la necesidad que este Gobierno ha tenido, de ver de sustituir el trabajo del esclavo por otras razas que se han ensayado en muchas partes, y especialmente en la isla de Cuba, porque S. S. no habrá visto annamitas, pero chinos ha visto muchos S. S.

¿Pues qué diferencia hay entre un annamita y un chino? (*El Sr. Vivar*: La misma que entre S. S. y un aleman.) Su señoría podrá haber estado en Annam algun tiempo, pero otros han estado más y se han ocupado mucho y se ocupan de este asunto. Yo puedo decir á S. S. que si es un marino ilustre y ha viajado mucho por aquellos países, si ha habido esa mision al Imperio de Annam, que no fué ciertamente el Ministro de Ultramar quien la envió, yo he tenido conversaciones y conferencias con otros marinos no ménos ilustres que S. S. y no ménos conocedores de aquel Imperio, entre los cuales puedo citar al Ministro francés de las Colonias hace dos años.

Sabe S. S. que habiendo cesado la contratacion con los chinos, que habiéndose prohibido por el Soberano de aquel imperio la salida de sus súbditos con destino á la isla de Cuba, ha tenido el Gobierno necesidad de celebrar un nuevo tratado con el Imperio chino para remediar las consecuencias que pudiera traer la prohibicion de contratar chinos con destino á aquella isla. El Gobierno ha tratado de estudiar la importacion en Cuba de razas que puedan sufrir las condiciones de aquel clima, como lo han hecho otros Gobiernos que han tratado de sustituir á los naturales del Imperio de Annam con los de otros países, como, por ejemplo, los de la India.

Resulta, pues, que aunque S. S. no lo crea conveniente, otras personas suficientemente ilustradas, conocedoras de aquel país, que saben perfectamente las

condiciones climatológicas del Imperio de Annam, su pobreza, sus costumbres, sus hábitos y todas las demás circunstancias, han creido que los habitantes de aquel Imperio son los más propios para sustituir á la raza negra en la isla de Cuba. Respecto de este particular yo puedo decir á S. S. en qué estado se hallan las negociaciones de esa mision, que segun mis noticias, que deben ser algo más exactas que las de S. S., ha verificado su presentacion en el Imperio de Annam en el mes de Noviembre, despues de haber estado algun tiempo en Cochinchina, en donde habia procurado tambien los trabajos convenientes para saber si en aquel Imperio podia hacerse la contratacion de cochinchinos.

Resulta, pues, que este Gobierno, ó mejor dicho, el Gobierno que habia en 1877 y 78, se preocupó mucho, antes de haberse traido aquí el proyecto de abolicion de la esclavitud, de las consecuencias que pudiera tener para la isla de Cuba el planteamiento de esa reforma. Para ello hizo los siguientes trabajos:

Primero. Dictó algunas disposiciones para que por el gobernador general de Cuba pudiera disponerse el trasporte de los naturales de Canarias que se hallaban en las Repúblicas del Sur de América, así como de sus familias, disponiendo que el trasporte pudiera hacerse desde aquellos países á la isla de Cuba en buques de la marina de guerra.

Segundo. Que habiendo venido proposiciones de Suiza para enviar familias que pudieran dedicarse á los trabajos agrícolas en la isla de Cuba, protegió y apoyó á aquella comision, para ver si podia dar algun resultado y aumentar la poblacion de aquella Antilla.

Tercero. Que se hizo un tratado de comercio y de contratacion con el Imperio chino para enviar coolies á la isla de Cuba.

Y cuarto. Que aquel mismo Gobierno nombró una mision que pasase á Cochinchina y al Imperio de Annam, para ver si podia hacerse extensiva á estos Imperios la contratacion de chinos, que habia dado buenos resultados en Cuba.

De esta manera pensaba continuar el Gobierno, por lo ménos hasta que abolida la esclavitud pudiera denunciar los tratados de 1817 y 1835 é intentar la contratacion libre.

Creo que con esto he contestado á las indicaciones de S. S.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: No sé si por culpa mia por no haberme explicado bien, ó por las interrupciones del señor Presidente, el Sr. Ministro de Ultramar se ha metido en un mar de confusiones y me ha atribuido cosas que no he dicho; pero en medio de todo ha venido á convenir conmigo.

He dicho que desde el momento en que se trataba de abolir la esclavitud, creia de hombres de gobierno el pensar en los medios de regularizar la situacion de Cuba; y con esto venia á significar bien claramente que cuando en el Ministerio de Ultramar se verificaba esto, en el Ministerio de Estado se debia pensar en los inconvenientes de los tratados de 17 y 35, pues debia conocerse que solamente esos brazos africanos son los que están llamados á sustituir á esos brazos tambien africanos que se hacen libres en Cuba. Por consiguiente, si el Sr. Presidente no me hubiera interrumpido, no me hubiera atribuido cosas que no he dicho el señor Ministro de Ultramar, quien en resúmen ha venido á coincidir conmigo, aunque lo ha hecho de un modo que ni S. S. se entiende.

A mi pregunta sobre la embajada de Annam ha contestado S. S. que no se habia presentado hasta el mes de Noviembre, y nada tengo que decir sobre esto, que merece la atencion de los hombres pensadores.

No sé si habré comprendido bien á S. S., pero me ha parecido entender que decia que yo hacia alarde de haber estado en Cochinchina y en Annam. Nada de eso. Yo no hago más que explicar las cosas como son, porque aquí no somos todos universales como S. S. y el Gobierno que lo saben todo, y yo que deseo que los Sres. Diputados aclaren las cuestiones de que se ocupan, cuando yo las oigo, para poder formar juicio, trato de hacer lo mismo. Si á S. S. le molesta, lo siento; pero aquí somos 400 Diputados, y creo que á 399 no les molestará. De todos modos, no voy á tratar ahora de ciertas cuestiones, porque no me lo permitiria el señor Presidente, y voy á dirigir una pregunta al Gobierno.

Este Gobierno se dice continuacion del anterior; el anterior se decia continuacion de éste cuando éste era anterior al otro: de modo que esta es una constante continuacion. En la primera época de este Gobierno, en el año 76, yo levanté en este sitio la bandera de moralidad, justicia y economías. Durante cuatro años estuve combatiendo actos inmorales de este Gobierno, políticamente hablando, que perjudicaban los intereses públicos, y voy á referir cuáles son, por si no se recuerdan. Uno de ellos se referia al trasporte de 4.000 hombres á Cuba, y demostré que habia costado 9 millones, cuando solo debia de haber costado millon y medio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría ha pedido la palabra para rectificar. La Presidencia le consiente que al mismo tiempo haga preguntas, pero le ruego que las formule de una manera concreta, como lo ha hecho antes y como sabe hacerlo S. S.

El Sr. **VIVAR**: ¿Me permite S. S. que con ocasion de este incidente, y por ser este Gobierno la continuacion del anterior, haga lo que suele llamarse un acto en esta Cámara? Precisamente á eso iba á parar, porque como he observado con el anterior Gobierno una conducta espectante y benévola, tenia que decir las causas de esta actitud mia y tenia que decir tambien por qué combatiré á este Gobierno, que considero muy funesto para el país y para el Rey...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues no tiene S. S. derecho para entrar en ese género de explicaciones. Para eso puede S. S. anunciar una interpelacion ó presentar una proposicion.

El Sr. **VIVAR**: Soy opuesto á esos discursos con los cuales no se hace más que perder el tiempo y no se consigue nada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vivar, hace una hora que S. S. está ocupando la atencion de la Cámara, lo cual prueba que sabe extenderse cuando quiere y entrar en todas las consideraciones que juzga oportunas. Por lo tanto, hágalas cuando quiera, dentro de los términos que marca el Reglamento.

El Sr. **VIVAR**: Voy á concretarme á la pregunta, porque esa hora me permitirá S. S. que le diga que la vamos compartiendo entre S. S. y yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La culpa no es de la Mesa, sino de S. S. que está faltando, con gran sentimiento de mi parte, á cuantas prescripciones establece el Reglamento.

El Sr. **VIVAR**: Pues bien; el anterior Gobierno adoptó el sistema de poner en la tablilla de este Congreso los telégramas de la isla de Cuba, rompiendo el silencio que este Gobierno, cuando era anterior al anterior, guardaba en este asunto. Hace pocos dias he tenido conocimiento de que se ha quitado de la tablilla un telégrama del capitan general de Cuba de fin de Noviembre, y desde esa fecha no se ha puesto ningun otro.

Yo deseo saber del Gobierno si va á seguir el camino de su antecesor haciéndonos saber todo lo relativo á Cuba, porque estamos viendo diariamente en los periódicos que allí no hay más que encuentros, muertos y partidas, y todavía no sabemos nada oficialmente, porque este Gobierno, á pesar de ser continuacion del anterior, no ha puesto ningun telégrama en la tablilla del Congreso.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): No sé si el Sr. Vivar ha formulado una nueva pregunta ó ha rectificado á lo que antes he tenido el honor de exponer al Congreso.

Es tal la forma que S. S. da á sus discursos que es imposible, lo conocerán todos los Sres. Diputados, contestar nada concretamente á lo que desea. Habla de todo, habla de moralidad, habla de justicia, habla de paz. ¿Qué hecho concreto cita S. S.? ¿Tiene algo que hablar de moralidad? Pues presente S. S. una proposicion, concrete los hechos, pero no se suelten aquí ciertas frases, siquiera por respeto al Congreso, siquiera por respeto al Gobierno. (*Muy bien.*)

Cuando S. S. quiera presente la proposicion de los trasportes, y si le parece poco á S. S., presente la acusacion al Ministro que hubiere hecho ese contrato de trasportes: lo que no se puede hacer es venir aquí á soltar esas palabras de doble sentido, agregándoles un *políticamente hablando*. Lo que es inmoral, política é impolíticamente lo será en todas prrtes, y no es de su señoría ni de nadie de quien ha de recibir el Gobierno lecciones de moralidad.

¿Es una pregunta la que ha hecho S. S. respecto á los telégramas? Pues ya está contestada, porque S. S. se contesta constantemente. En la tablilla estaba un telégrama del mes de Noviembre, y este Gobierno ha venido aquí el dia 10 de Diciembre. Pregunte S. S. por qué no habia telégramas en la tablilla desde el mes de Noviembre al dia 10 de Diciembre. (*El Sr. Vivar*: Estaba en la tablilla á fines de Noviembre.)

Por lo demás, el Gobierno enviará á las Córtes y dará conocimiento á las mismas de todos los sucesos de la isla de Cuba, de cuyas noticias no puedan aprovecharse los enemigos de la Pátria, aquellas que no aumenten las dificultades de nuestro ejército que está allí vertiendo su sangre (*El Sr. Dabán pide la palabra*), y todas aquellas que crea convenientes al interés público.

El Gobierno tiene el derecho, y no solamente el derecho, sino que tiene el deber de reservar ciertas noticias, y este mismo Gobierno tiene conocimiento oficial de las consecuencias que pueden tener noticias que se dan antes de tiempo, y que pueden producir funestos resultados para el porvenir y para la integridad de la Pátria. Este Gobierno ha dado siempre conocimiento á las Córtes, como es su deber, de todo aquello que puede interesar al bien público y que no resulte en menoscabo ni en perjuicio tampoco de esos mismos intereses.

Esta es la regla que el Gobierno se ha establecido, y esta es la regla que, en uso de su derecho, seguirá constantemente mientras permanezca al frente de la gobernacion del Estado.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: Yo suplicaria al Sr. Presidente que me concediera un poco más de extension, porque así quizá se evitaria una discusion más sobre este asunto. (*Rumores.*)

Suplico á los señores de la mayoría que tengan un poco de paciencia y dejen hablar á los oradores de la minoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Descuide el Sr. Vivar, que si es interrumpido en el uso de la palabra, la Mesa cuidará de que se respete su derecho.

El Sr. **VIVAR**: Yo suplico á la Mesa un poco de latitud, porque así se evitan esas discusiones largas, esas interpelaciones y esas proposiciones que parece que es lo que el Gobierno desea, cuando con cuatro palabras en una pregunta se termina muy pronto la cuestion.

Extraño mucho que el Sr. Ministro de Ultramar haya dicho sobre moralidad política lo que habeis oido. Casualmente estaba probando que en una interpelacion discutí yo con el malogrado Sr. Martin de Herrera que se habian malgastado 9 millones, puesto que...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vivar, no tiene S. S. derecho para hacer lo que está haciendo. Limítese á rectificar S. S.

El Sr. **VIVAR**: Iba á demostrar...

El Sr. **PRESIDENTE**: No tiene S. S. derecho para demostrar nada en este momento.

El Sr. **VIVAR**: ¿De modo, Sr. Presidente, que voy á dejar las palabras del Sr. Ministro de Ultramar sin desvanecerlas, sin pulverizarlas?

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría tiene medios reglamentarios para poder usar de la palabra, en vez de hacerlo como ahora desea.

El Sr. **VIVAR**: Voy á concluir, Sr. Presidente.

Señores Diputados, todo lo que yo dijera ahora seria lo mismo que dije cuando discutí el pliego de condiciones de los vapores-correos. Acudid al *Diario de Sesiones*, y allí vereis lo que hizo el Consejo de Estado y lo que hizo la Presidencia del Consejo de Ministros. No podrá rebatir el Sr. Elduayen nada de aquello que dije que estaba marcado con lápiz rojo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sr. Vivar, y obedezca V. S.

El Sr. **VIVAR**: Voy á concluir.

El telégrama á que me he referido era uno puesto por el anterior Gobierno en la tablilla el dia 29 de Noviembre: ese Gobierno entró el dia 10 de Diciembre, y desde esa fecha no se ha visto en la tablilla del Congreso ningun telégrama.

Si los telégramas...

El Sr. **PRESIDENTE**: No tiene S. S. derecho para continuar por ese camino, y la Presidencia no puede, con sentimiento, dejar que continúe de ese modo.

El Sr. **VIVAR**: Voy á terminar, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya lo ha auunciado S. S. dos veces y no lo ha hecho.

El Sr. **VIVAR**: Voy á terminar con dos palabras. ¿Me lo permite S. S.?

El Sr. **PRESIDENTE**: Con mucho gusto, rogándole que cumpla lo que indica.

El Sr. **VIVAR**: Pues voy nada más que á defender al Gobierno anterior.

El Sr. **PRESIDENTE**: No tiene S. S. derecho para ello.

El Sr. **VIVAR**: No voy á decir más que...

El Sr. **PRESIDENTE** (*agitando la campanilla*): No tiene S. S. derecho para decir lo que está diciendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde y Luque habia pedido la palabra: ¿para qué la habia pedido S. S.?

El Sr. **DABAN**: Señor Presidente, me permito indicar á S. S. que tenia yo pedida la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya sé que S. S. la habia pedido tambien, pero antes la pidió el Sr. Conde y Luque.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Para apoyar una proposicion de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á darse cuenta de ella por un Sr. Secretario.»

Leida la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Belmez, en la provincia de Córdoba, termine en Pozoblanco (*Véase el* Apéndice décimosexto *al* Diario *núm.* 73, *sesion del* 17 *de Diciembre de* 1879), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde y Luque tiene la palabra.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Brevemente, Sres. Diputados, voy á apoyar esta proposicion de ley...

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Ruego á S. S. que me permita llamarle la atencion sobre una cuestion de órden.

La proposicion que se va á apoyar es una proposicion de ley, y si bien reglamentariamente han de apoyarse estas proposiciones antes de entrar en el órden del dia, es costumbre constantemente seguida que primero se terminen las preguntas ó interpelaciones que se dirijan al Gobierno y que el Gobierno esté dispuesto á contestar, y despues, por el buen órden y método en la discusion, y por no dejar acaso á medio discutir cuestiones tan importantes como la que aquí se ha iniciado, se proceda á apoyar las proposiciones de ley que se hayan presentado. Creo yo, por lo tanto, que ahora corresponderia que usasen primero de la palabra los señores que la tienen solicitada para hacer preguntas, y que luego se entrase en el despacho, discutiéndose las proposiciones que haya pendientes; porque de lo contrario, no soy yo quien lo piensa, pero quizá podria pensarse por álguien que habia algun interés por parte del Gobierno ó de la Presidencia en impedir que usase de la palabra el Sr. Dabán, á quien yo aludo en este momento para que tenga ocasion de hacer uso de ella, si por ventura lo tuviese á bien.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Sardoal, el Reglamento lo que prescribe es que los Sres. Diputados usarán de la palabra en el órden en que la hayan pedido: el Sr. Conde y Luque ha pedido antes la palabra, así consta inscrito en la lista que lleva la Presidencia; y en cuanto el Sr. Conde y Luque termine, que supongo será breve, como ocurre siempre en estos casos, tendré muchísimo gusto en darle la palabra al señor Dabán. Se la hubiera dado antes á este Sr. Diputado, si con prioridad la hubiese pedido.

Queda terminado el incidente.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Para decir muy pocas.

Es verdad que el Reglamento establece que se conceda la palabra á los Sres. Diputados, antes de entrar en el órden del dia, en el órden con que la hayan pedido, y es natural que esto habia de establecerlo el Reglamento. El Sr. Conde y Luque ha pedido la palaqra, y yo no niego que tenga derecho á usarla; pero primero es saber para qué el Sr. Conde y Luque ha pedido la palabra. ¿Para que se dé lectura á una proposicion de ley? Pues esto, que no puede tener otro resultado práctico que interrumpir un debate pendiente, que interrumpir una discusion pendiente, pues el negar esto seria cerrar los ojos á la luz y á la evidencia, podria interpretarse como propósito y voluntad deliberada de impedir que la discusion iniciada en la forma de pregunta por el Sr. Vivar sea continuada por el señor Dabán (*El Sr. Vivar pide la palabra para una alusion personal*), haciendo interminable esta discusion, que acaso tuviera fin con las observaciones que el señor Dabán pensaba hacer.

No niego el derecho estricto de la Presidencia; jamás me permitiria hacerlo; pero creo que la Mesa, que tiene todas las facultades que necesita para dirigir las discusiones, debe usar discretamente y como sea necesario de ese poder que tiene. Me parece, pues, á mí que sentaria muy bien á la discrecion y á la imparcialidad del Sr. Presidente el que primeramente ofreciese la palabra al Sr. Dabán para continuar un debate iniciado, en vez de tratar de interrumpirlo, de aplazarlo, impidiendo tal vez de esta manera su curso por medio de una proposicion que no tiene el interés político que pueden tener las preguntas del Sr. Dabán.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia ha oido con mucho gusto al Sr. Marqués de Sardoal, pero tiene el sentimiento de no estar de acuerdo con las apreciaciones de S. S.; y como es árbitra, con arreglo á lo que prescribe el Reglamento, de dirigir las discusiones, concede la palabra al Sr. Conde y Luque para apoyar su proposicion.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. No hay palabra.

El Sr. **VIVAR**: Conste que S. S. me niega la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no tiene derecho á usarla en este momento.

El Sr. **VIVAR**: He sido aludido nominalmente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. El Sr. Conde y Luque tiene la palabra.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Una vez reconocido mi derecho hasta por el Sr. Marqués de Sardoal, yo no tengo inconveniente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe V. S. y no suscite de nuevo la cuestion.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Señores Diputados, en brevísimas palabras, tanto más cuanto que las circunstancias no me permitirian otra cosa, voy á suplicaros que tomeis en consideracion la proposicion de ley de que acaba de dar lectura el Sr. Secretario.

Se trata de un ferro-carril trasversal de 48 kilómetros de extension (por consiguiente, bajo el punto de vista de los intereses públicos, en cierto modo se-

cundario), que partiendo de Belmez, en la provincia de Córdoba, termine en Pozoblanco. Las ventajas de este ferro-carril son indiscutibles, pues recorre principalmente una de las vegas más espléndidamente dotadas por la naturaleza en la provincia de Córdoba, la que se llama vega del Pedroche, la cual tiene embarazado el desarrollo de los intereses materiales por la absoluta carencia de vías de comunicacion.

Este ferro-carril viene á satisfacer esta imperiosa necesidad, y la concesion se hace sin subvencion directa del Estado, se hace á expensas de las compañías concesionarias y con lo que contribuyen los pueblos interesados en primer término en que la obra se verifique. No se opone á ningun interés creado, porque si bien está cerca de otras líneas principales, viene uniéndose con ellas, á favorecer su desarrollo. Por consiguiente, todas son ventajas y no hay perjuicio para nadie. Creo, pues, que sin inconveniente tomareis en consideracion esta proposicion de ley.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): No quiero dejar de decir con este motivo lo que he dicho en los dias anteriores: que de la misma manera que no he tenido inconveniente en que proposiciones análogas á ésta se tomen en consideracion, y aun he rogado al Congreso que se sirva tomar sus acuerdos en este sentido, de la misma manera opino en el dia de hoy. En los mismos términos y con las mismas reservas recomiendo que esta proposicion se tome como base de un debate, para que en su dia la Comision que se nombre la examine con más detenimiento.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: Empiezo pidiendo perdon á la Cámara y al Gobierno si vengo á molestarles en un momento en que tal vez tienen proyectada otra discusion. Yo, aprovechando las francas explicaciones del Sr. Ministro de Ultramar y sus generosos ofrecimientos de que traeria á este Cuerpo las noticias que fuesen necesarias y pertinentes al mejor conocimiento de los asuntos de la isla de Cuba, me permito rogarle que antes que se presenten en estos Cuerpos las cuestiones económicas de la mencionada isla, traiga una nota detallada de todos los créditos que la casa de Lopez y compañía tiene contra el Tesoro de la isla de Cuba, y los conceptos y fechas de antigüedad de esos créditos.

Al mismo tiempo ruego á S. S. que envie una relacion detallada de los créditos de particulares y corporaciones de la isla de Cuba contra aquel Tesoro, expresando asimismo la fecha á que pertenecen esos créditos y las cantidades que se han percibido á cuenta de ellos.

Ultimamente, ruego á S. S. que tenga la amabilidad de traer á este Cuerpo, y esto lo considero de muchísima importancia, una nota expresiva de todos los créditos que tienen los individuos del ejército contra el Tesoro de la isla de Cuba, desde qué fecha no se les paga y á cuánto ascienden estos créditos.

Creo que esto es indispensable. Antes de empezar á resolver la cuestion económica de Cuba, creo que se necesita conocer el pasivo y cómo se van á satisfacer los créditos de ese pasivo, no fuera que contra la voluntad de S. S. y del Congreso pudieran satisfacerse cantidades pertenecientes al año 1879 mientras algunas de 1870 están sin pagar.

Al mismo tiempo ruego á S. S. tenga en cuenta el orígen de esos créditos, porque algunos de ellos proceden de empréstitos, de cantidades que se deben, que no fueron entregadas. En cambio hay otros que corresponden á la sangre de los soldados, y mientras no se pagan, están pidiendo limosna las familias de esos soldados. Por esas calles se ven algunos licenciados que no pueden ganar su sustento por inutilidad, y que á pesar de ser algunos miles de duros lo que se les debe, no han llegado á percibir un céntimo, aun cuando hay Reales órdenes terminantes para que se les pague.

Si S. S. quiere datos, que creo que no los necesitará, podré indicarle algunos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Conforme enteramente con las apreciaciones justísimas del Diputado Sr. Dabán, habia pensado, hasta donde fuera posible, con los datos que existen en el Ministerio de Ultramar, haber acompañado todos los que S. S. ha pedido, á la Memoria que debe unirse al presupuesto de la isla para el próximo ejercicio. Sin embargo, yo no tengo inconveniente en facilitar y remitir desde luego con la mayor brevedad posible todos los datos que me ha pedido el Sr. Dabán y que existen en dicho Ministerio, porque el Sr. Dabán sabe tan bien como yo que siendo la administracion, gobierno, intervencion y contabilidad de la isla de Cuba completamente independientes del Ministerio de Ultramar, formándose allí las cuentas, haciéndose los reparos y enviándose luego aquí al Tribunal de Cuentas, en ninguna de esas operaciones interviene el Ministerio de Ultramar. Hay algunos, por ejemplo, como el primero de los datos que ha pedido S. S., que me parece será fácil poderlos remitir inmediatamente, que son los referentes á la casa Lopez; y digo que podré hacer esto, primero, porque hay una reclamacion de la casa Lopez por trasportes que ha pretendido que en la suspension de pagos y corte de cuentas verificado en 1.° de Julio de 1878 no debian estar comprendidas ciertas sumas y partidas que son el objeto de la reclamacion; y segundo, porque despues de mi entrada en el Ministerio me he encontrado con libranzas de la isla de Cuba para que fuesen satisfechos los trasportes de los refuerzos últimamente enviados á aquella isla, para las que el Ministerio de Ultramar no tenia aquí fondos disponibles, como no los ha tenido nunca.

El Ministerio de Ultramar ni recauda, ni distribuye, ni satisface, ni resuelve liquidaciones; para todas esas cosas se formó en Julio de 1878 una Junta en la isla de Cuba, nombrada por las dignísimas personas que eran entonces gobernador general y director general de Hacienda; por lo tanto no conozco el estado de esos créditos y de esas reclamaciones, ni de esas liquidaciones, de las que no existe un solo dato con que contestar á S. S. desde el Ministerio de Ultramar. Lo que hay es que participando, como he dicho anteriormente, de los mismos deseos del Sr. Dabán, pedí por telégrafo al digno gobernador general de aquella isla

un resúmen de todas esas liquidaciones y reclamaciones, para poder tenerlas en cuenta y ver la manera con que se podia atender á ellas cuando se formule el presupuesto de gastos. Yo, por consiguiente, lo que haré será poner hoy mismo un telégrama al gobernador general de la isla de Cuba para que remita, si le es posible, los datos que S. S. ha pedido, porque á mí ya me ha contestado que no existian. De esas mismas comunicaciones he tenido durante mi permanencia en el pasado año en el Ministerio igual contestacion de las autoridades de aquella isla; pero repito que por mi parte, todo cuanto exisia en el Ministerio de Ultramar y todo lo que el Gobierno pueda, lo remitirá inmediatamente, y puede contar S. S. con ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Antes de entrar en la rectificacion me voy á permitir hacer una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar.

Los tesoros de la isla de Cuba, Filipinas y Puerto-Rico, ¿á qué Ministerio pertenecen? Ruego á S. S. que me lo diga. Si las cuentas de la isla de Cuba son aprobadas por el Ministerio de Ultramar, no comprendo cómo el Sr. Ministro dice que carece de ciertos datos.

Respecto á que el Ministerio de Ultramar no tiene nada que ver con las cuestiones financieras de la isla de Cuba, yo puedo citarle un caso á S. S., y no uno, sino varios, pero uno que ha pasado por mí. Los empréstitos hechos aquí los ha hecho el Ministerio de Ultramar, se le han entregado al de la Guerra las cantidades que ha creido oportuno, no el total de la cantidad; y puedo citarle á S. S. en corroboracion de esto, que siendo yo jefe de la Caja de Ultramar en el año de 1875, se hizo un empréstito por la casa de Lopez y compañía con objeto de atender al embarque de 22.000 hombres que debian salir en aquel momento. La cifra de 22.000 hombres necesitaba 33 millones para el embarque, como S. S. sabe, que á razon de 1.500 reales por hombre, era lo que venia á resultar. Encargado de cobrar este anticipo, resultó que los 40 millones se convirtieron en 16, porque 24 eran débitos que tenia la casa Lopez por embarques; de manera que tuve que presentarme al Sr. Ministro de la Guerra de aquella época á manifestarle que no obstante el empréstito no embarcaba los soldados. Esas son las noticias que yo tenia respecto á la gestion económica; por consiguiente, supone que en el Ministerio de Ultramar hay algunos datos más que pudieran ser el complemento de los datos que yo solicitaba. Además, en esta Cámara, tanto por algunos Sres. Ministros de Ultramar como por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se ha dicho muchas veces y se ha hablado en negativa de las cantidades que se adeudaban en la isla de Cuba por suministros, por contratas de este género, por haberes, por sueldos, por licenciados. Yo calculo que todo eso no se diria de memoria, y que cuando se citaban fechas y cifras, algo se habria visto; y en corroboracion de lo que acabo de exponer al Congreso, voy á leer un párrafo... (*Interrumpe el Sr. Presidente con la campanilla.*) Estoy rectificando, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está en un error si cree que está rectificando, porque S. S. está contestando, á juicio de la Presidencia, y por eso le llamo la atencion para que procure concretarse.

El Sr. **DABÁN**: Creo que me habia dicho el señor Ministro de Ultramar que en su departamento no se tenia noticia de ciertas gestiones económicas, y yo iba á probarle que me parece que sí, que me parece que tiene datos; he manifestado algunos, y voy ahora á otro de actualidad; voy al embarque de estos últimos soldados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no lo puede hacer, porque eso es discutir y no rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Yo creia que rectificar era contestar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Veo por la explicacion que ha dado S. S., que confunde ambas cosas.

El Sr. **DABÁN**: ¿Me permite S. S. que lo haga como pregunta?

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para hacer la pregunta.

El Sr. **DABÁN**: Entonces no voy á leer íntegros los datos que tengo, porque no tiene nada de particular que el Sr. Ministro de Ultramar no los tuviera, aunque con pedirlos, á las veinticuatro horas los tendria.

El Ministerio de Ultramar debe al de la Guerra por el embarque de estos últimos soldados 436.931 pesetas, y para cubrir este déficit ha habido necesidad de echar mano de los recursos de Puerto-Rico y Filipinas, desatendiendo todas las necesidades; y voy á leer el resúmen, señores; esto para que se tenga en cuenta en forma de pregunta. Cuando llegue el caso de pagarse estos créditos, como he solicitado, teniendo en cuenta la antigüedad de cada uno de ellos, ¿cuándo se van á pagar 51 millones de pesetas que se deben al ramo de Guerra por los conceptos siguientes?

El ejército de Cuba debe á la Caja de Ultramar por fin de Noviembre último 547.761,32 pesetas, que para sus atenciones le ha suplido esta dependencia de los demás fondos recibidos para otras atenciones, tanto de Puerto-Rico como de Filipinas.

El pago de alcances de señores jefes y oficiales regresados del ejército de Cuba está en suspenso por Real órden de 27 de Agosto de 1878, y segun los antecedentes que existen en la Caja, ascienden á 236.565,50 pesetas; pero son escasas las noticias sobre estos créditos recibidas del capitan general de aquella isla, y su importe debe ser mucho mayor del consignado.

Tambien está en suspenso por falta de fondos, el pago de alcances de indivíduos de tropa regresados del mismo ejército por cumplidos, inútiles y á continuar sus servicios, y cuyo total, segun los avisos recibidos, asciende á 3.677.178 pesetas 44 céntimos, y se nota que no se tiene conocimiento de todos ellos, toda vez que habiéndose presentado á reclamar algunos interesados, se desconocen sus créditos.

De estos alcances están llamados al pago hasta fin de Diciembre de 1875, habiéndose satisfecho los que se han presentado al cobro hasta esta fecha.

Se adeuda tambien por mitad de alcances á los regresados de Cuba por cumplidos desde Febrero de 1877 hasta la fecha, la cantidad de 27.232.266,71 pesetas, cuya atencion está en suspenso de pago por órden del capitan general de dicha isla de 20 de Febrero del indicado año, hasta tanto que los cuerpos tengan fondos para atender á esta necesidad.

Segun parece, por lo que se desprende de una acordada del Consejo Supremo de la Guerra, fecha 10 de Noviembre último, los ajustes de estos indivíduos no son definitivos, sin que esta circunstancia se haya comunicado oficialmente á la Caja: además, en dicha acordada se consigna que los referidos alcances solo deben ser pagados en su dia á los interesados, por ser intrasferibles los documentos que representan el crédito. Y se-

gun noticias tambien extraoficiales, han sido negociados á particulares la mayor parte de ellos.

De la relacion de fallecidos recibida hasta la fecha aparece que se adeudan á los herederos de los mismos 19.823.583,27 pesetas; pero son muchos los cuerpos que no han remitido relacion en algunos años, quizás por la imposibilidad de haber sido ajustados, y es indudable que esta suma debe elevarse á una cifra mucho mayor.

De estos créditos solo han sido reclamados y están conformes para el pago hasta la fecha 18.409 expedientes: de ellos se han satisfecho 6.023 hasta Octubre del año anterior, en que por falta de fondos dejó de llamarse al cobro, quedando por satisfacer 12.386 expedientes, cuyo importe asciende á 5.953.445 pesetas 12 céntimos.

Los escasos fondos de que podia disponer esta dependencia para toda clase de atenciones, inclusas las de Puerto-Rico y Filipinas, se han invertido en socorros y demás necesidades de parte de la fuerza que ha embarcado y está para embarcar, segun se ha manifestado al Ministerio de la Guerra en oficio fecha 16 del actual, por no haber dado órden el Ministerio de Ultramar para la entrega á esta Caja de las 436.931 pesetas á que asciende el resto de lo prerupuestado para la recluta, cuyo servicio ha considerado de suma preferencia, no pudiendo, por tanto, cubrirse ninguna de las necesidades á que aquellas sumas estaban destinadas, hasta tanto que se reciba el todo ó parte de la expresada cantidad; habiendo sido preciso en algunos depósitos hacer uso para socorros hasta de las cantidades que para las primeras cuotas de enganche tiene facilitadas el Consejo de redenciones. En resúmen, el ejército de Cuba adeuda en todos conceptos, y segun los antecedentes de esta Caja, por fin del mes de Noviembre último, las cantidades siguientes:

	Pesetas Cénts.
Por saldo en contra de las cuentas corrientes de aquel ejército.....	547.761,32
Idem créditos de jefes y oficiales, segun noticias recibidas.........	236.565,50
Por el total de alcances de licenciados por cumplidos, inútiles y regresados á continuar sus servicios........................	3.677.178,48
Por mitad de alcances de licenciados.	27.232.266,71
Por el alcance de fallecidos.......	19.823.583,27
Total.........	51.517.355'28

Ruego al Sr. Ministro de Ultramar que tenga en cuenta estos datos el dia que haya que pagar poco á poco algunos de los créditos de Cuba, para que estas partidas sean consideradas como de preferencia.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Siento no haberme explicado claramente, pues solo á defecto de claridad puedo atribuir que el Sr. Dabán no haya comprendido bien lo que he dicho anteriormente respecto de la gestion y administracion de Cuba. ¿Cómo he de decir yo que la gestion económica de la isla de Cuba, como la de Puerto-Rico y Filipinas, no dependen del Ministerio de Ultramar? No, Sr. Dabán. Lo que yo he dicho es, que la administracion, recaudacion, intervencion contabilidad y ordenacion de pagos existen en las islas de Cuba, en Puerto-Rico y en Filipinas, y que en esto no tiene absolutamente nada que ver el Ministerio de Ultramar, sino como inspeccion y como apelacion de las resoluciones de aquellas oficinas, como alzada únicamente, sin embargo de la otra que corresponde por la vía contenciosa ante el Tribunal de Cuentas. Y si se necesitase alguna prueba de esto, la habria con solo recordar que las nóminas y gastos del Ministerio de Ultramar en Madrid se satisfacen por las Cajas del Tesoro respectivas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas. De modo que hasta para esa humilde cifra, el Ministerio de Ultramar no puede ordenar el pago, ni pagar absolutamente á nadie. Por consiguiente, claro es que el Ministerio de Ultramar, teniendo la gestion y la responsabilidad, trae á las Córtes los presupuestos de aquellas provincias, y los proyectos cuando tienen que hacerse operaciones de crédito en donde se hace intervenir la garantía de la Nacion; pero respecto á todas esas cuentas y á todas esas liquidaciones que ha pedido S. S., y de las que ha recordado que algunas veces el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Ultramar han dado aquí datos, ya he dicho anteriormente que claro es que hay alguna noticia; pero todas las noticias son siempre, y podia citar á S. S. de la misma autoridad, con diferencia nada más que de ser de quince en quince dias y que las cifras son completamente distintas. Porque el Sr. Dabán debe saber mucho mejor que yo, por ejemplo, que no se han rendido unas cuentas hace diez años. Una comunicacion de la Direccion de Hacienda de allí dice que no puede liquidar la Administracion militar porque jefes de columnas por una simple órden han recogido de las Administraciones y de las aduanas las sumas que habia allí, y de que no se ha datado la Administracion militar porque no existia un libramiento que lo ordenase; no están á nombre de la Administracion militar.

Por consiguiente, como estoy abundando en los mismos deseos del Sr. Dabán, y nadie tiene más interés que el Ministro de Ultramar en traer aquí todos estos datos, porque sin estos datos no puede resolverse sobre las llamadas reformas económicas, y como esos datos han de justificar lo que el Gobierno proponga, yo aseguro á S. S. que no le faltarán, en la medida que pueda tenerlos el Gobierno, que no puede hacer más que pedirlos hoy por télegrafo, y si hay algunos en el Ministerio de Ultramar, mandarlos mañana mismo. Me parece que con esto estará satisfecho S. S.; y en cuanto á la pregunta concreta que ha hecho, mi respuesta es tan categórica como la siguiente. Se satisfarán esos créditos y se pagarán todas las deudas de Cuba cuando las Córtes hayan votado los créditos necesarios al efecto.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DABÁN**: Siento haber oido el último párrafo del discurso del Sr. Ministro de Ultramar; porque si los acreedores de la isla de Cuba han de esperar para cobrar sus créditos á que se arregle la cuestion de presupuestos de tal manera que no solo se nivelen los presupuestos, sino que haya un excedente para pagarlos, bien pueden dejar la cobranza de los créditos á sus biznietos.

Yo creo que lo más equitativo seria lo que se hace

en una casa en liquidacion, que es, reconocer los créditos para acordar despues la manera de pagarlos religiosamente. En ese caso los acreedores de Cuba podrian tener confianza en que cobrarian, si no todo, al ménos algo; pero si han de esperar á la nivelacion del presupuesto, es imposible que tengan esa confianza.

En el documento que yo iba á leer precisamente citaba una Real órden del Ministerio de la Guerra, de fecha 16 de Noviembre, solicitando del Ministerio de Ultramar los fondos para las atenciones de aquella isla. Precisamente esta era una de las razones en que yo me fundaba para creer que en el Ministerio de Ultramar existian antecedentes relativos á este asunto, porque yo ya sé que la gestion económica depende del Ministerio de Hacienda. Que hay mala administracion en Cuba. Será una desgracia; pero yo creo que porque haya mala administracion no se puede disculpar á unas autoridades que faltan al cumplimiento de los deberes que tienen contraidos. Yo creo que con el funcionario que falta á sus deberes debe tomarse una providencia, y que de ningun modo puede nadie venir á excusarse del cumplimiento de sus deberes con la mala voluntad ó los malos procedimientos de los administradores.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Continúo observando que no me explico con bastante claridad: no he dicho que no se pagarán esos créditos hasta que se hallen nivelados los presupuestos; lo que he dicho es que se pagarán esos créditos y todos los demás que pesan sobre la isla de Cuba, cuando las Córtes, que son las únicas que pueden concederlos, den al Gobierno los recursos necesarios para satisfacer esas atenciones, porque no supongo que el señor Dabán creerá que por ser Ministro de Ultramar tenga á mi disposicion recursos por todas partes; no, lo que hace el Ministerio de Ultramar y el Gobierno, es exponer á las Córtes las necesidades, las obligaciones, las atenciones á que hay que acudir, proponiendo los medios de satisfacer esas obligaciones y esas atenciones, y las Córtes en su soberanía en este punto los conceden ó los niegan, segun lo estiman conveniente. Por lo demás, no sé que haya preferencia de créditos, y si la hay no es aquí donde han podido ser satisfechos ciertos créditos, y tengo interés en que conste esto claramente: si ha habido créditos que hayan sido preferidos para ser satisfechos, ha sido en Cuba y no aquí. (*El Sr. Dabán*: Aquí, admitiéndose como dinero en empréstitos.) Aquí no habido esa preferencia de créditos. Su señoría no tiene presente que en 1.° de Julio de 1878 se hizo un corte de cuentas para todos los créditos, que se nombró una Junta allí en la isla de Cuba, compuesta de funcionarios públicos, de indivíduos pertenecientes á varias corporaciones, hasta de los mismos interesados en los créditos, para que ellos hicieran la graduacion y calificacion necesarias. ¿Es que despues de 1.° de Julio de 1878 se ha satisfecho algun crédito anterior á esa fecha? Pues si eso se ha hecho, ha sido en Cuba sin conocimiento del Ministro de Ultramar: cite S. S. esos créditos, y desde ahora le aseguro que estoy dispuesto á imponer el correspondiente castigo al funcionario que haya faltado á sus deberes. Yo espero que S. S. ayudará eficazmente al Gobierno, visto el interés justísimo que tiene en que se satisfagan esos créditos, para proporcionarle todos los recursos necesarios al efecto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tenia pedida la palabra. ¿Insiste S. S. en hacer uso de ella?

El Sr. **VIVAR**: La renuncio.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen nuevamente presentado por la Comision, relativo á la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 91, *sesion del* 27 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos y sin debate alguno fueron aprobados los 12 de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales.

Art. 2.° Este empréstito estará representado por 6.000 obligaciones de 500 pesetas de capital nominal cada una.

Art. 3.° Los títulos del empréstito se denominarán «Obligaciones destinadas á la construccion de carreteras;» serán al portador y llevarán la fecha de su emision.

Art. 4.° Los ingresos procedentes del empréstito no podrán destinarse á otros objetos que á construir carreteras provinciales con arreglo al plan general que se apruebe.

Art. 5.° El empréstito se dividirá en diez emisiones de 300.000 pesetas cada una, que se irán sucesivamente realizando á medida que, hechos los estudios facultativos de las carreteras provinciales ó trayectos de ellas aprobados como preferentes para su ejecucion en el plan general, pueda invertirse la cantidad de cada una de las emisiones.

Art. 6.° Las obligaciones disfrutarán el interés anual de 6 por 100, pagadero por trimestres que vencerán en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de cada año, y quedan exentas de toda contribucion impuesta ó que se impusiere sobre las mismas por encargarse el cuerpo provincial de hacer efectivo al Estado el importe de los tributos de esta clase que se establecieren.

Art. 7.° La Diputacion satisfará á los tenedores de las obligaciones, en cuanto éstas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento por razon de calderilla ú otro papel-moneda que se crease, aunque fuese de circulacion forzosa.

Art. 8.° La amortizacion comenzará á los dos años de hecha la primera emision, y quedará terminada en el plazo de diez y seis años. La amortizacion se efectuará por sorteos trimestrales, y no podrá demorarse ni disminuirse el número de obligaciones que corresponda amortizar en cada trimestre, aunque no se hayan emitido todas las obligaciones, entrando por consiguiente en sorteo las 16.000 que componen el em-

préstito. La Diputacion se reserva la facultad de anticipar la amortizacion.

Art. 9.° Dicho empréstito tendrá la garantía general de los ingresos del presupuesto de la provincia, y para seguridad de los tenedores la Diputacion determinará anualmente los ingresos que destine al servicio de intereses y amortizacion.

Art. 10. La Diputacion admitirá por todo su valor las obligaciones para los depósitos y fianzas que hubieran de efectuarse por cualquier concepto en sus cajas, en cuanto lo permita la legislacion vigente.

Art. 11. La Diputacion, al acordar que se realice una emision, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del mercado, determinará el tipo mínimo á que debe efectuarse, el cual no podrá bajar en ningun caso del 90 por 100 en metálico, sin deduccion alguna por razon de calderilla ú otro papel-moneda que se crease, aunque fuese de circulacion forzosa, comision, corretaje ó cualquiera otro concepto. Las emisiones se efectuarán por subastas públicas al mejor postor, y en igualdad de proposiciones por prorateo y sorteo supletorio para las fracciones. Para que pueda ser admitida una proposicion, deberá formularse por escrito y en pliego cerrado, acompañando á la misma el resguardo justificativo de haberse efectuado en la Caja de la Diputacion el depósito de 5 por 100 del importe nominal del pedido.

Al dia siguiente de hecha la adjudicacion ingresará el proponente en la Depositaría de fondos provinciales el 10 por 100 del precio de las obligaciones que hubiese adquirido, recibiendo en cambio el correspondiente resguardo provisional. Si no efectuase el pago de este plazo, perderá el depósito realizado, que quedará á beneficio de la provincia con destino á la construccion de carreteras provinciales. En el término máximo de un mes completará el obligacionista, bajo pena de la pérdida en la propia forma del 15 por 100 entregado, el pago de las obligaciones mediante el canje del resguardo provisional por las láminas definitivas. La Diputacion queda autorizada, al disponer cualquiera emision, para dispensar el cumplimiento de esta base en lo referente al depósito para tomar parte en la subasta.

Art. 12. Para procurar el exacto cumplimiento de las condiciones de contratacion del empréstito, se crea una Comision gestora de tenedores de obligaciones del mismo. Dicha Comision se compondrá de un indivíduo por cada 1.000 obligaciones emitidas, y será elegida anualmente por los tenedores. Una vez hecha la primera emision, se nombrarán tres vocales aunque las obligaciones en circulacion no lleguen á 1.000, y á medida que se vayan emitiendo éstas se completará el número de indivíduos de aquella.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen relativo á la proposicion de ley sobre cesion al Ayuntamiento de Sangüesa del edificio conocido con el nombre de San Francisco, para la instalacion de la escuela de niños.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 91, *sesion del* 27 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se ceden en absoluta propiedad y pleno derecho, á favor del Ayuntamiento de Sangüesa (Navarra), el edificio con su área, excepcion hecha de la iglesia, conocido con el nombre de San Francisco, y los solares y materiales utilizables de los de Santo Domingo y la Merced, para que pueda enajenarlos en pública subasta, con la precisa obligacion de aplicar su total precio, en cuanto alcance, á la adquisicion de terrenos bastantes y levantamiento de otro edificio donde poder instalar las escuelas de niños y otros servicios de interés público.

Art. 2.° La iglesia de San Francisco continuará, como hasta el dia lo ha estado, abierta al culto.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se van á aprobar definitivamente tres proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 92, *que es el de esta sesion.*)

Autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Sobre cesion al Ayuntamiento de Sangüesa del edificio de San Francisco para la instalacion de la escuela de niños. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay ningun dictámen presentado por las Comisiones del Congreso. Por ese motivo la Presidencia excita el celo de las mismas á fin de que presenten sus trabajos lo más pronto posible. Mientras no haya dictámenes de Comisiones no puede haber sesion; por lo tanto, se avisará á domicilio para la próxima que haya de celebrarse.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y media.

TRES APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando de utilidad pública el actual sistema de calcinacion de los minerales de cobre en la provincia de Huelva.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Para el efecto de que las empresas mineras de la provincia de Huelva tengan obligacion de ocupar y pagar las fincas perjudicadas por los gases sulfurosos que se desprenden por consecuencia del sistema del beneficio que emplean, á que hace referencia la presente ley, se hace la declaracion de utilidad pública que exige la de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Art. 2.° El Ministerio de Fomento adoptará las medidas necesarias para que en el preciso término de cuatro meses, contados desde la promulgacion de esta ley, se demarquen, con audiencia de los propietarios y de los representantes ds las empresas mineras, en la region perjudicada por los gases sulfurosos cuatro zonas, que se denominarán: la primera *arrasada*; la segunda, *muy influida*; la tercera, *notoriamentc influida*, y la cuarta, *escasamente influida*.

Art. 3.° En el improrogable término de veintiocho meses contados desde el dia de la promulgacion de esta ley, las empresas mineras indemnizarán los daños causados á la agricultura, expropiando todas las fincas enclavadas en las zonas primera y segunda, con sujecion á la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, teniendo en cuenta el valor de las fincas antes de haberse ocasionado los daños por las actuales empresas de minas: peró si en el referido plazo de veintiocho meses la indemnizacion no hubiera sido abonada en totalidad, el privilegio concedido por esta ley quedará en suspenso y prohibida la aplicacion de este sistema de beneficiar sin perjuicio de abonar los daños causados.

Mientras la calcinacion de los minerales de cobre al aire libre no exceda del máximun anual que se haya calcinado hasta la promulgacion de la presente ley, estas demarcaciones serán invariables.

Art. 4.° Cuando se trate de reclamaciones entabladas por los propietarios con anterioridad á la promulgacion de esta ley, seguirán su tramitacion segun las reglas establecidas en la legislacion actual de minas.

Art. 5.° La expropiacion ha de entenderse extensiva, si lo solicitan los dueños, á la propiedad urbana cuya existencia esté ligada á la de la propiedad rural, aun cuando radique en las villas y aldeas donde residen los agricultores que dejen de serlo por consecuencia de esta ley.

Art. 6.° Los daños causados por los gases sulfurosos ó las aguas vitriólicas al cultivo y la ganadería en las zonas tercera y cuarta, ó fuera de ellas, se indemnizarán por las empresas mineras con arreglo á lo dispuesto en la legislacion actual de minas.

Art. 7.° El Ministro de Fomento, oyendo á la Junta superior facultativa de minería, adoptará las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1880.=El Conde de Toreno, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales.

Art. 2.° Este empréstito estará representado por 6.000 obligaciones de 500 pesetas de capital nominal cada una.

Art. 3.° Los títulos del empréstito se denominarán «Obligaciones destinadas á la construccion de carreteras;» serán al portador y llevarán la fecha de su emision.

Art. 4.° Los ingresos procedentes del empréstito no podrán destinarse á otros objetos que á construir carreteras provinciales con arreglo al plan general que se apruebe.

Art. 5.° El empréstito se dividirá en diez emisiones de 300.000 pesetas cada una, que se irán sucesivamente realizando á medida que, hechos los estudios facultativos de las carreteras provinciales ó trayectos de ellas aprobados como preferentes para su ejecucion en el plan general, pueda invertirse la cantidad de cada una de las emisiones.

Art. 6.° Las obligaciones disfrutarán el interés anual de 6 por 100, pagadero por trimestres que vencerán en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de cada año, y quedan exentas de toda contribucion impuesta ó que se impusiere sobre las mismas por encargarse el cuerpo provincial de hacer efectivo al Estado el importe de los tributos de esta clase que se establecieren.

Art. 7.° La Diputacion satisfará á los tenedores de las obligaciones, en cuanto éstas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento por razon de calderilla ú otro papel-moneda que se crease, aunque fuese de circulacion forzosa.

Art. 8.° La amortizacion comenzará á los dos años de hecha la primera emision, y quedará terminada en el plazo de diez y seis años. La amortizacion se efectuará por sorteos trimestrales, y no podrá demorarse ni disminuirse el número de obligaciones que corresponda amortizar en cada trimestre, aunque no se hayan emitido todas las obligaciones, entrando por consiguiente en sorteo las 16.000 que componen el empréstito. La Diputacion se reserva la facultad de anticipar la amortizacion.

Art. 9.° Dicho empréstito tendrá la garantía general de los ingresos del presupuesto de la provincia, y para seguridad de los tenedores la Diputacion determinará anualmente los ingresos que destine al servicio de intereses y amortizacion.

Art. 10. La Diputacion admitirá por todo su valor las obligaciones para los depósitos y fianzas que hubieran de efectuarse por cualquier concepto en sus cajas, en cuanto lo permita la legislacion vigente.

Art. 11. La Diputacion, al acordar que se realice una emision, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del mercado, determinará el tipo mínimo á que debe efectuarse, el cual no podrá bajar en ningun caso del 90 por 100 en metálico, sin deduccion alguna por razon de calderilla ú otro papel-moneda que se crease, aunque fuese de circulacion forzosa, comision, corretaje ó cualquiera otro concepto. Las emisiones se efectuarán por subastas públicas al mejor postor, y en igualdad de proposiciones por prorateo y sorteo supletorio para las fracciones. Para que pueda ser admitida una proposicion, deberá formularse por escrito y en pliego cerrado, acompañando á la misma el resguardo justificativo de haberse efectuado en la Caja de la Diputacion el depósito de 5 por 100 del importe nominal del pedido.

Al dia siguiente de hecha la adjudicacion ingresará el proponente en la Depositaría de fondos provinciales el 10 por 100 del precio de las obligaciones que hubiese adquirido, recibiendo en cambio el correspondiente resguardo provisional. Si no efectuase el pago de este plazo, perderá el depósito realizado, que quedará á beneficio de la provincia con destino á la construccion de carreteras provinciales. En el término máximo de un mes completará el obligacionista, bajo pena de la pérdida en la propia forma del 15 por 100 entregado, el pago de las obligaciones mediante el canje del resguardo provisional por las láminas definitivas. La Diputacion queda autorizada, al disponer cualquiera emision, para dispensar el cumplimiento de esta base en lo referente al depósito para tomar parte en la subasta.

Art. 12. Para procurar el exacto cumplimiento de las condiciones de contratacion del empréstito, se crea una Comision gestora de tenedores de obligaciones del mismo. Dicha Comision se compondrá de un indivíduo por cada 1.000 obligaciones emitidas, y será elegida anualmente por los tenedores. Una vez hecha la primera emision, se nombrarán tres vocales aunque las obligaciones en circulacion no lleguen á 1.000, y á medida que se vayan emitiendo éstas se completará el número de indivíduos de aquella.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1880.=El Conde de Toreno, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre cesion al Ayuntamiento de Sangüesa del edificio de San Francisco para la instalacion de la escuela de niños.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se ceden en absoluta propiedad y pleno derecho, á favor del Ayuntamiento de Sangüesa (Navarra) el edificio con su área, excepcion hecha de la iglesia, conocido con el nombre de San Francisco, y los solares y materiales utilizables de los de Santo Domingo y la Merced, para que pueda enajenarlos en pública subasta, con la precisa obligacion de aplicar su total precio, en cuanto alcance, á la adquisicion de terrenos bastantes y levantamiento de otro edificio donde poder instalar las escuelas de niños y otros servicios de interés público.

Art. 2.° La iglesia de San Francisco continuará, como hasta el dia lo ha estado, abierta al culto.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1880.=El Conde de Toreno, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL SÁBADO 31 DE ENERO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta, despues de pedir y obtener el señor Vivar explicacion de algunas palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Ultramar en la última sesion.=Queda enterado el Congreso de haber sido aprobado por el Senado el dictámen de la Comision mista sobre abolicion de la esclavitud en Cuba.=Pasa á la Comision de Peticiones la lista de las presentadas últimamente en la Secretaría.=Quedan sobre la mesa las circulares sobre el impuesto de consumos, expedidas por Hacienda, y que reclamó el Sr. Berdugo.=Se conceden seis meses de licencia al Sr. Pulido.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre reformas administrativas.=Discurso del Sr. Durán y Bas en apoyo.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican los Sres. Durán y Bas y Ministro de Gracia y Justicia, retirando el primero su proposicion.=Jura y toma asiento el señor Albareda.=El Sr. Gragera ruega al Sr. Ministro de Fomento que procure sacar á subasta la construccion de dos trozos de una de las carreteras que parten desde Badajoz, y asimismo que se sirva excitar el celo de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz para que termine la construccion de algunas estaciones de la vía, para que las mercancías puedan estar al abrigo de la intempérie.=Se acuerda poner el ruego y la excitacion en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Moreu llama la atencion del Sr. Ministro de Hacienda acerca de un suelto de un periódico denunciando una detentacion de alguna importancia, que ha tenido lugar en Motril.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Moreu.=Pregunta del Sr. Merino Villarino, relativa á la pronta solucion del concurso para la construccion de los ferro-carriles del Noroeste, á fin de evitar toda clase de hablillas, y anuncia entregará, para que lo tenga presente el Consejo de Ministros, un contrato celebrado en París en Enero de 1879, entre Mr. Donon y Ruiz de Quevedo.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Proposicion de ley de los Sres. Reig, Atard y otros, sobre construccion de un ferro-carril de Valencia á Liria.=Discurso del Sr. Atard como firmante, en apoyo.=Indicacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Se toma en consideracion y pasa á las secciones.=Pregunta del Sr. Dabán respecto á los deportados de Cuba para Puerto-Rico y la Península, donde permanecen confinados sin haberles tomado declaracion.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los dos señores.=Pregunta del Sr. Portuondo sobre la triste situacion de los mismos deportados que están en el castillo de Santa Catalina de Cádiz.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de ambos señores y del Sr. Dabán.=Pregunta del Sr. Gonzalez (D. Venancio) sobre el número de curatos que hay vacantes en algunas diócesis y que están regentados por ecónomos, y asimismo pide se remita el balance que ha debido formarse por fines de Diciembre último, del presupuesto cuyo ejercicio ha termina-

do, anunciando una interpelacion.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los dos señores.=Pregunta del Sr. Vivar sobre el estado de las causas mandadas formar en 1874, y que deben estar en poder de los tribunales, relativas á los *marchamos* y al pago de letras dobles.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Hacienda y de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de estos señores.=Pregunta del Sr. Martinez (D. Cándido) sobre la resolucion del expediente relativo al concurso del ferro-carril del Noroeste, excitando al Gobierno á que de una manera ó de otra se dé desarrollo á las obras, para socorrer la miseria que aqueja á los habitantes de aquellas provincias.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de estos dos señores.=El Sr. Moret presenta una exposicion de varios empleados de Almaden sobre abono de tiempo de servicio.=Pregunta del Sr. Sanz sobre los millones que se han pagado por deuda, tanto interior como exterior, y pide se remita un estado de los cupones vencidos que no se han satisfecho.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Pregunta del Sr. Marqués de Retortillo pidiendo al Sr. Ministro de Hacienda remita al Congreso los antecedentes relativos á la Real órden que ha dado para el concurso del ferro-carril del Noroeste.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El señor Quiroga Vazquez aconseja al Gobierno no se precipite en la resolucion del concurso sobre los ferro-carriles del Noroeste, sin hacer caso de rumores, sino tomando la determinacion más conveniente.=Pregunta del Sr. Torres Jordí al Sr. Ministro de la Guerra sobre el envío á Cuba de dos soldados casados y con hijos, á quienes ha tocado la suerte, y sobre lo cual no ha obtenido contestacion á las cartas que ha dirigido al indicado Sr. Ministro de la Guerra.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Pregunta del Sr. Alvarez Mariño sobre las obras de la nueva cárcel modelo del sistema celular, y sobre su inutilidad por los procedimientos que aquí se siguen en el sistema de enjuiciar, dando lugar á que haya presos confinados por cierto número de años, lo cual produce las contínuas fugas que se ven todos los dias.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Pregunta del Sr. Merelles sobre la presentacion de una ley de foros.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen sobre el ramal de ferro-carril de Villabona á Avilés.=Se imprime el proyecto de ley sobre que cese la esclavitud en la isla de Cuba.=Orden del dia para el martes: el dictámen que acaba de leerse.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 28 del actual, dijo

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es sobre el Acta?

El Sr. **VIVAR**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Al leer el *Extracto oficial* de la sesion última que se publica en la *Gaceta*, me he encontrado con las siguientes palabras que pronunció el señor Ministro de Ultramar dirigiéndose á mí, cuyas palabras no comprendí bien en dicha sesion.

Dijo el Sr. Ministro de Ultramar: «Si S. S. quiere, discutiremos la cuestion de los trasportes; pero no hable de inmoralidades, cuando aun no tiene nada en que fundarse, ni es de S. S. de quien ha de recibir nadie leciones de moralidad.»

Como los Sres. Diputados y el Sr. Presidente comprenden, estas palabras del Sr. Ministro de Ultramar pueden encerrar dos conceptos. Uno de ellos es que yo no tengo supremacía sobre los demás Sres. Diputados para dar lecciones de moralidad: yo en esto estoy conforme con todo el que así piense, porque no me creo superior á nadie para esto.

Pero hay otro concepto, y es el de que pudiera suponerse que yo no tengo la moralidad que tiene todo hombre de honor para poder dar lecciones de moralidad.

Y quisiera yo saber en cuál de estos dos conceptos se ha expresado el Sr. Ministro de Ultramar; porque no todo el mundo conoce á todos los Sres. Diputados, y por consiguiente, los que lean el *Extracto* y el *Diario de Sesiones* pueden tomar estas palabras en el sentido que mejor les parezca.

Y como yo creo que el Sr. Ministro de Ultramar, como todos debemos pensar y creer, es un hombre de honor y digno, paréceme que si hubiera querido dirigirme una ofensa, hubiera venido directamente á hacérmela, y no hubiera aprovechado la ocasion de encontrarme en un debate para dirigirme esa ofensa.

Yo quiero que consten estas aclaraciones, y que el Sr. Presidente, si es que está autorizado por el Sr. Ministro de Ultramar ó de algun otro modo, dé una explicacion satisfactoria de estas palabras. En otro caso, aguardaré á que venga el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente no está autorizado por nadie para poder dar al Sr. Vivar una explicacion, pero acepta todo lo que S. S. ha manifestado. Y de las palabras del propio Sr. Vivar se desprende que no pueden entenderse de una manera desfavorable para S. S. las pronunciadas por el Sr. Ministro de Ultramar.

Así lo entendió la Mesa cuando el Sr. Ministro las pronunció, que de otro modo, guardadora del decoro de todos los Sres. Diputados de todos los lados de la Cámara, hubiera rogado al Sr. Ministro que las hubiese explicado.

Porque no entendia la Mesa que necesitaban ninguna explicacion, porque claramente se desprende que no tenian por objeto el molestar á S. S., es por lo que la Mesa no lo hizo.

Si S. S. se da por satisfecho con esta inteligencia del Presidente en sentido favorable á los deseos de S. S., quedará terminado el incidente. Si no, cuando venga el Sr. Ministro de Ultramar concederé de nuevo á S. S. la palabra para que pueda pedirle las explicaciones que juzgue convenientes; pero yo entiendo, y permítame S. S. que se lo diga, que la cosa no tiene la importancia que acaso S. S. le ha dado, y que S. S. mismo niega con la forma templada y prudente con que acaba de expresarse en este momento.

Tiene S. S. la palabra para decir si cree que el Presidente puede dar por terminado este incidente.

El Sr. **VIVAR**: Doy gracias á S. S. y me complacen en extremo las palabras que acaba de pronunciar. Accedo á su ruego, pero deseo que consten en el *Extracto* y en el *Diario de Sesiones* las palabras que acaba de pronunciar S. S., esperando que el Sr. Ministro de Ultramar confirmará y completará todo cuanto acaba de decir el Sr. Presidente, cual corresponde á un hombre de honor y á un hombre digno.

El Sr. **PRESIDENTE**: En ese caso, si S. S. necesita explicaciones del Sr. Ministro de Ultramar á más de las que acabo de dar á S. S., le reservaré la palabra para cuando se presente en su banco dicho señor Ministro.

El Sr. **VIVAR**: Me basta con que el Sr. Ministro de Ultramar confirme la explicacion que acaba de dar S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): No he estado presente cuando el Sr. Vivar ha usado de la palabra; pero por lo que he podido entender, parece que ha hecho una reclamacion á propósito de otras pronunciadas por el Sr. Ministro de Ultramar en una de las sesiones últimas.

Como el Sr. Vivar comprende, el Ministro que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso no puede dejar pasar ninguna observacion ni ninguna reticencia que deje pendiente nada sobre ninguno de sus compañeros de Gabinete. Su señoría está en el caso de formular las reclamaciones que tenga por conveniente, en la seguridad de que serán debida é inmediatamente contestadas. Pero entre tanto, conste que aquí no queda pendiente nada, ni ningun compromiso respecto del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Yo no hago reticencias de ninguna clase: lo que queda pendiente es lo mismo que he dicho. (*El Sr. Ministro de Ultramar entra en el salon.*) Aquí está ya el Sr. Ministro de Ultramar, y podemos volver á tratar la cuestion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Vivar para repetir cuanto ha dicho dirigiéndose á la Mesa, con motivo de algunas palabras pronunciadas en la última sesion por el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VIVAR**: Decia que leyendo el *Extracto* de la *Gaceta* relativo á la última sesion, me encontré con unas palabras de las cuales no me habia apercibido en la discusion que sostuve con el Sr. Ministro de Ultramar.

Decia S. S. dirigiéndose á mí: «Si S. S. quiere, discutiremos la cuestion de los trasportes; pero no hable de inmoralidad cuando no tiene nada en qué fundarse, ni es de S. S. de quien ha de recibir nadie lecciones de moralidad.»

Yo creo que por estas últimas palabras, que abrazan dos conceptos distintos, puede entenderse por uno de ellos que yo no tengo supremacía sobre nadie en asuntos de moralidad. En esto estoy conforme con el Sr. Ministro. Pero si S. S. las pronunció en el concepto de que yo no tenia la moralidad suficiente, de que yo era un hombre inmoral para poder tratar las cuestiones morales, en ese caso comprenderá S. S. que es una ofensa para mí; y como me parece que S. S. está muy lejos de querer ofenderme, porque si tuviese esa intencion, como hombre de honor, como hombre digno, en cuyo concepto todos debemos considerarle, me lo hubiera dicho en otra parte, no creo que en una discusion habia de dar esa interpretacion á sus palabras. Pedia, pues, una aclaracion para que constase en el *Diario de las Sesiones* y en el *Extracto*, para que los que hubiesen leido el *Extracto*, que á mí no me conocen, no diesen esa mala interpretacion á las palabras del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): La forma cortés con que S. S. se ha dirigido á mí para pedir una explicacion que yo seria el primero en darle á la más ligera indicacion que por S. S. se hubiese hecho, facilita naturalmente el poder dar la explicacion más satisfactoria. Realmente S. S. no ha tenido que esforzar mucho su imaginacion para comprender que en las palabras que acaba de leer no hay nada ofensivo para S. S. (*El Sr. Vivar*: Basta, señor Ministro de Ultramar; por mi parte queda terminado este incidente.) Solo pudieran interpretarse de esa manera mis palabras si al hablar S. S. de los trasportes y de la moralidad, pudiera referirse en algo, en poco ó en mucho, á la moralidad del Ministro de Ultramar. Como no supongo que S. S. en aquellas palabras envolvia absolutamete ninguna de esas ofensas, de aquí que no me haya costado ningun trabajo el hacer la manifestacion que he hecho, como espero que S. S. la hará respecto de sus palabras.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Al hablar en la sesion pasada sobre moralidad, no me referia al Sr. Ministro de Ultramar, sino á la moralidad de la Administracion, y para ello voy á provocar un debate en esta Cámara; y como yo, cuando digo las cosas, las digo bien pensadas y con fundamento, puesto que S. S. decia que yo no tenia fundamento para atacar de inmoralidad á la Administracion, pienso utilizar los medios que me da el Reglamento para discutir la administracion de toda la Restauracion, sobre todo desde que rige los destinos del país el Gobierno que se sienta en ese banco. Entonces explicaré á la Cámara y explicaré á S. S. lo que yo entiendo por actos inmorales de la Administracion, que es á lo único á que yo me refiero, porque S. S. y los demás Sres. Diputados saben que á mí no me gustan las personalidades y que con mis palabras jamás he tenido la intencion de dirigir á nadie la más pequeña ofensa. Sé guardar las consideraciones que debe haber entre caballeros, y sé tambien que cuando media un motivo justo de resentimiento, no es este el sitio más á propósito para pedir ni dar satisfaccion á las ofensas recibidas; y repito que ya saben los Sres. Diputados que en la Cámara no trato de ofender á nadie, porque no está en mis costumbres ni en mi educacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Solamente para manifestar mi satisfaccion por ver el acuerdo que existe entre el Sr. Vivar y yo, de que recíprocamente no hemos tratado de inferirnos ofensa alguna.

Y en cuanto á la cuestion que S. S. se propone provocar, el Gobierno está dispuesto á contestar á S. S. siempre que lo estime conveniente, respecto á la inmoralidad de la Administracion de la Restauracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.»

Acto contínuo se puso á votacion el Acta y quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—El Senado, en su sesion de hoy, ha aprobado definitivamente el dictámen de la Comision mista relativo al proyecto de ley ordenando que cese el estado de esclavitud en la isla de Cuba.

Y lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 30 de Enero de 1880.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.»

En la sesion del 26 del actual, *Diario* núm. 90, se aprobó definitivamente el dictámen de la Comision mista encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores, relativo al proyecto de ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 93, *que es el de esta sesion.*)

Se mandó pasar á la Comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el 22 de Diciembre de 1879, en que se dió cuenta de la anterior, hasta la fecha, y son las siguientes:

«Número 74. Don Juan Alvarez Guerra suplica al Congreso se sirva acordar que los españoles puedan defenderse por sí mismos ante los tribunales, sin necesidad de abogado ni de procurador.

Núm. 75. El Ayuntamiento de Velilla de los Ajos, provincia de Soria, suplica el perdon de la contribucion de inmuebles del corriente año económico, ó moratoria indeterminada para su pago, y además el perdon del tercero y cuarto trimestres del impuesto de consumos.

Núm. 76. La Comision permanente de la Asociacion vinícola de Navarra pide que se declaren subsistentes los derechos de importacion señalados en el arancel á los vinos españoles á su paso por la frontera y puerto francés.

Núm. 77. El Ayuntamiento y propietarios rurales de Granollers de Vallés suplican que se aumenten los derechos arancelarios que adeudan los cereales, legumbres y espíritus á su introduccion en España.

Núm. 78. La Sociedad de Agricultura de Valencia suplica que se declare subsistente el derecho que pagan los vinos españoles á su introduccion en Francia.

Núm. 79. Los tenedores de títulos de la deuda del Tesoro de la isla de Cuba suplican á las Córtes que se restablezcan en su fuerza y vigor las condiciones y cláusulas contenidas en el decreto de 31 de Enero de 1873, por el cual se abrió un empréstito de 20 millones de pesos, ó en su defecto se rescinda el contrato en una forma justa y equitativa.

Núm. 80. La Sociedad Económica de Amigos del País, la Liga de contribuyentes y la Sociedad de Agricultura de Valencia, piden aumento de la Guardia civil en la provincia.

Núm. 81. Los maestros de escuelas públicas de la provincia de Almería suplican se les asignen los mismos sueldos que á los maestros de instruccion primaria.

Núm. 82. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Guadiana, provincia de Huelva, suplica al Congreso que en atencion á las dos inundaciones que ha sufrido dicha villa en los meses de Diciembre de 1876 y Enero de 1877, se le conceda el derecho de colonia por el tiempo de seis meses.

Núm. 83. Los Ayuntamientos de Vega de Rivadeo, Taramundi, Santa Eulalia de Oscos, San Martin de Oscos y Villanueva de Oscos, en la provincia de Oviedo, suplican que no se construya sobre el rio Eo un puente entre Rivadeo y Castropol, por considerarlo perjudicial á los intereses de los pueblos que representan.»

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos á que se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE., fecha 14 del actual, en la que manifestaron á este Ministerio los deseos expuestos en la sesion del dia anterior por el Sr. Diputado D. Félix Berdugo, de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. las dos adjuntas circulares de la Direccion general de impuestos, á que debia referirse la reclamacion de dicho Sr. Diputado, si bien no son de índole reservada, pues la de 25 de Marzo de 1878 se publicó oportunamente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias, y la de 20 de Agosto del mismo año, que del anterior no existe ninguna, no ha tenido tanta publicidad, porque no conteniendo más que reglas para la buena administracion del impuesto, solo era necesario á los jefes económicos y á las dependencias de la Hacienda tener conocimiento de lo dispuesto en la misma. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se concedió licencia para ausentarse de esta córte á restablecer su salud, al Sr. Pulido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Durán y Bas ha pedido la palabra para apoyar la proposicion que va á leerse.

El Sr. **DABÁN**: Señor Presidente, la habia yo pedido para dirigir una pregunta al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. apuntado, pero no lo está en primer término. Hay varios Sres. Diputados que la habian pedido antes que S. S.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Durán y Bas sobre reforma de la organizacion administrativa de España (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 87, *sesion del 21 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Durán y Bas tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **DURÁN Y BAS**: Señores Diputados, al levantarme para apoyar la proposicion de ley que he tenido la honra de presentar, me he de recomendar de una manera muy especial á vuestra benevolencia. Más de trece años han trascurrido desde la última vez que tuve la honra de sentarme en estos escaños, y desconocido por consiguiente de la mayoría de vosotros, me falta el calor de la amistad particular y política, que tanto alienta para hablar desde este sitio. De otra parte, mi palabra, nunca elocuente, viene cansada por el

agobio de trabajos de muy distinta naturaleza, y siento además la decadencia natural que los años producen en la fuerza del espíritu.

Ante todo debo hacer dos declaraciones importantísimas. La proposicion de ley que he presentado no envuelve ningun acto político en el sentido, en la significacion de simpatía ó antipatía á la política del Gobierno actual. No viene informada siquiera por el espíritu de partido en el concepto más elevado, en el sentido más digno de la palabra, en el sentido de conjunto de doctrinas y de organizacion de una agrupacion política determinada. Ni siquiera, Sres. Diputados, debeis ver en ella la determinacion de una actitud particular que en adelante vaya á tomar yo ó vayan á tomar algunos amigos mios en esta Cámara.

No es esto decir, Sres. Diputados, que no tenga tendencia política la proposicion de ley que voy á sostener; pero la tiene en el sentido general del espíritu político que debe informar á cierta clase de gobiernos, ya que yo creo que la Monarquía constitucional, que el gobierno representativo debe informarse precisamente en el sentido político que va contenido en la proposicion que voy á tener la honra de sostener.

La segunda declaracion, Sres. Diputados, se refiere á una dignísima Comision que existe, creada en virtud de una ley iniciada por mi distinguido amigo el Sr. Marqués de Retortillo, para proponer al Gobierno la reforma de la administracion, así como del procedimiento que en materias administrativas se sigue. Dignísimas por su saber, por su experiencia administrativa y por su patriotismo son todas y cada una de las personas que componen esta Comision, y de grandísima magnitud es el trabajo que á ellas está confiado, para que en manera alguna pueda yo dirigirles un cargo que significara que habia tardanza por su parte en presentar los proyectos de ley que les están encomendados. Por consiguiente, no debeis ver en mi proposicion ni un cargo ni una invasion. Mi proposicion no es un cargo, porque comprendo la dificultad de la empresa; y no puede ser una invasion, porque, cualquiera que sea el trabajo encomendado por parte del Gobierno á esa Comision, no queda por ello limitada la iniciativa del Diputado, el cual invade tanto ménos las atribuciones de la Comision, cuanto que precisamente el trabajo que á ésta se ha encomendado tiene, por lo general de los términos de su objeto, algo de vago é indeterminado, y mi proposicion, con acierto ó sin él, tiene objeto determinado y concreto, el cual viene formulado y desenvuelto en una série de bases. Bajo este concepto no puede considerarse tampoco invasion mia el haber formulado este proyecto; porque si tuviera la fortuna de que lo tomáseis en consideracion para que una Comision lo estudiase, es seguro que los trabajos de esa Comision y la ilustracion que esa Comision le llevase habian de producir que resultase más perfecta la reforma administrativa por que tanto clama el país.

¿Cuál es, por tanto, Sres. Diputados, el objeto de esta proposicion de ley? No soy yo ciertamente de los que por sistema desdeñan las cuestiones políticas; no pertenezco tampoco á aquella categoría de hombres públicos que creen que son siempre ociosos los grandes debates parlamentarios; pero entiendo que hay momentos en la vida de los pueblos (y nuestra Nacion se encuentra precisamente en uno de ellos), en que los grandes problemas sociales, en que las grandes cuestiones de órden económico y administrativo son las que con preferencia se deben resolver. Porque dejando á un lado las cuestiones sociales, que no son ciertamente para discutidas en este momento, necesita España acometer con resolucion, con firmísima voluntad, la reforma administrativa y la reforma económica; y es por esto que me he decidido, venciendo la grande repugnancia que siempre siento para hablar en este sitio, á presentar la proposicion que voy á apoyar, haciéndolo con ceñidas consideraciones.

Pero permitidme, Sres. Diputados, que antes os diga por qué motivo he dado la preferencia á la reforma administrativa sobre la reforma económica. Entiendo que por grande é importante que sea, por apremiante que se presente la reforma económica, necesita principalmente como preparacion la reforma administrativa; porque sin ella, sin la reorganizacion de la administracion pública, faltará una de las grandes bases sobre las que aquella debe descansar. Mientras no se haya acometido con mano fuerte la reforma administrativa, es imposible, Sres. Diputados, que podamos hacer prontamente la económica. Por otra parte, se anuncian proyectos de reformas económicas de todo punto indispensables, relativas á las provincias ultramarinas, y segun cuales sean estas reformas económicas, segun sean los resultados que ellas dén al país, este ha de ser otro nuevo factor que venga á influir en el estado de la Hacienda, por lo cual creo que hoy seria precipitado cuanto en esa reforma se pudiera intentar. Y hé aquí la razon de considerar preferente y urgente, por poderosísimas razones del órden económico, del órden administrativo y aun del órden político, que se acometa la reforma administrativa que en cuatro artículos, cada uno de ellos con su correspondiente número de bases, he formulado, y que resúmen el principio generador de la reforma, tal como entiendo que se debe plantear.

La razon del órden económico, Sres. Diputados, paréceme que es la que se presenta en primer término en apoyo de la reforma. No he de entrar ahora en el exámen de las cuestiones rentísticas, ni he de repetir tampoco el justo lamento del país sobre el estado tristísimo de la Hacienda española; no lo he de presentar en este momento como objeto de constante y legítima preocupacion para el Gobierno y para el Parlamento; pero basta recordar, Sres. Diputados, que el déficit es la esfinge pavorosa que anualmente se nos presenta, y que la nivelacion del presupuesto de gastos con el de ingresos es por todos sentida como necesidad inevitable. No discutiendo ahora esta cuestion, no he de decir lo que entiendo sobre ella; quizás venga dia en que lo someta á vuestra consideracion como uno de los medios de aumentar las rentas públicas; no he de dejar, empero, de indicar lo que está en la conciencia de todos, y que voy á decir, siquiera sea incidentalmente y sin que en lo más mínimo sea mi ánimo inferir agravio al Gobierno de S. M.; pero la moralidad en materia de recaudacion de los impuestos, sabeis, Sres. Diputados, que es uno de los medios que producen más beneficios en los ingresos, y que atacándose la defraudacion, sobre todo en cuatro contribuciones en que más se ejerce (me refiero á los impuestos de consumos, de subsidio, de aduanas y de traslaciones de dominio), se aumentarian considerablemente los ingresos. La defraudacion en estas cuatro contribuciones, se hace, Sres. Diputados, en grandísima escala y á despecho de las medidas que para combatirla adopta el Gobierno de S. M.; á despecho del Sr. Ministro de Hacienda,

cuyo celo soy el primero en reconocer; pero es indudable que con pureza, con moralidad en la recaudacion, acrecerian grandemente las rentas del Estado. Pero prescindiendo de esto, que solo he dicho incidentalmente, es indudable que uno de los medios por los cuales podrá conseguirse en gran parte la nivelacion de los presupuestos, ha de ser el de la reduccion de los gastos.

Al examinar el presupuesto de gastos, paréceme que sus diversas partidas se pueden agrupar en dos grandes categorías: gastos que el Estado debe incluir en su presupuesto; obligaciones que sobre él pesan, considerado como entidad jurídica, y en virtud de que es un deudor, cuales son la dotacion del culto y clero, los haberes de clases pasivas, las cargas de justicia, las diversas especies de la deuda pública; en suma, todo lo que pertenece á ciertas obligaciones del Estado, como obligado por título de derecho como cualquier particular, en cuyo concepto tiene que cumplir obligaciones ineludibles. Bajo este particular las economías son imposibles. Pero existen otros gastos, otras obligaciones que afectan al Estado considerado como entidad política; que le afectan para realizar los fines que le tiene encomendados, para prestar la cooperacion con que debe concurrir al desenvolvimiento moral, intelectual y físico del individuo y de la sociedad. Cuando el Estado presta los servicios públicos á que aquellos fines sirven de base, tiene que organizar á la vez lo que podemos llamar el elemento meramente intelectual, ó sea el personal, los funcionarios públicos, y el elemento del órden material, ó sea las instituciones de instruccion y beneficencia, por ejemplo, con sus medios materiales, las obras públicas, los servicios que por medios materiales se prestan. Considero, Sres. Diputados, y no dudo que coincide con el mio vuestro pensamiento, que es dificilísimo por todo extremo reducir en el presupuesto general del Estado esos gastos que llamo del órden material, porque precisamente la Nacion española se encuentra en lamentable atraso, con otras comparada, en el modo de realizar bajo este aspecto los servicios públicos. Nuestro material de guerra, de marina, de enseñanza, nuestros puertos, el sistema general de obras públicas, lejos de corresponder á lo que reclama un pueblo verdaderamente culto, una Nacion civilizada, es á veces imperfecto, á veces incompleto, casi siempre deficiente en bondad ó cantidad. Así que, podrá haber algun dia alteraciones en las partidas parciales del presupuesto de gastos; pero lejos de haberlas en los capítulos del material, deberá haber en ellos aumento, y solo podrán introducirse en el personal, en lo que se refiere á la representacion del elemento intelectual de los servicios públicos que presta el Estado. ¿Y cómo lo hemos de conseguir, señores Diputados? Si pudiésemos apelar al lenguaje de la ciencia económica en la materia de que estoy tratando, diria yo que esto puede conseguirse introduciendo el sistema intensivo en sustitucion del sistema extensivo. Ménos empleados, pero más inteligencia y actividad; ménos expedientes y más simplificacion en los trámites; ménos difusion y más concentracion de la accion administrativa, y con la fuerza de la intensidad, de la concentracion y de la actividad, reducir el personal, reducir el gran número de funcionarios públicos que hoy existe.

Y no nos asuste la idea de que se puedan afectar los intereses de algunas localidades por la reduccion de las provincias, de las Capitanías generales, que segun un ilustrado compañero nuestro, podrian suprimirse del todo, quedando solo algunas grandes divisiones militares, opinion que no discuto porque esta es materia que desconozco; por la reduccion de las Audiencias y de las Universidades; porque entonces, organizados los servicios por medio de lo que he llamado la concentracion, por medio del sistema intensivo aplicado á la organizacion administrativa del Estado, los gastos públicos por este concepto se reducirian en más de un tercio, y ó bien tendríamos ya una grandísima base para la reforma económica con disminucion de las cargas públicas, ó podríamos aplicar el ahorro á fomentar la riqueza nacional. Así lo sentimos todos, así lo reconocemos todos, aquí y fuera de aquí, en los pasillos de este edificio y fuera de él. ¿Por qué, pues, no hemos de decir en voz alta lo que en voz baja repetimos? ¿Qué motivo hay para no afirmar en público lo que en el fondo de su conciencia se encuentra? ¿Qué razon hay para no acometer la reduccion de las provincias, de las Capitanías generales, de las Universidades, si lo reclaman los grandes intereses del país? No desconozco ¡cómo he de desconocer! que ha de tropezar la reforma con grandes resistencias, con gravísimos obstáculos, con poderosísima oposicion; que habrán de sostenerse luchas con la opinion pública de algunas localidades. Pero ¿es este un motivo para no hacer lo que la utilidad general reclama? He oido más de una vez, hablando de este particular, una idea á la que debo salir al encuentro: he oido legitimar la resistencia á la reduccion con la idea de que la vida administrativa llevada á ciertas localidades es un elemento de vitalidad de las mismas, por lo que en manera alguna se les puede privar de ella sin arruinarlas; y aun he oido á los que temen las grandes resistencias que esa reforma encontraria, en la opinion pública de las localidades, que el pensamiento es bueno, pero no se puede realizar sino por Gobiernos dictatoriales ó por Gobiernos revolucionarios. Pero yo me pregunto: ¿qué son en tal supuesto los Gobiernos legales, los Gobiernos con la conciencia de su fin? ¿Qué son entonces los partidos conservadores, si no tienen valor para acometer las reformas que consideran legítimamente reclamadas por el país? Y puesto que esta Cámara se compone en su mayoría de hombres conservadores, á ellos es á quienes más directamente he de dirigirme, y yo les pregunto: ¿han de ser siempre en España, como en algun otro país no lejano, refractarios á toda reforma los partidos conservadores? ¿Han de ser sistemáticamente puros partidos de resistencia? ¿No ha de llegar el momento en que se conviertan de estacionarios en reformistas, y aceptando las ideas nuevas cuando sean legítimas y estén en sazon, no obrando precipitada ni ligeramente, sino cuando la justicia lo exija, cuando la conveniencia general lo reclame, acometan las grandes reformas y se anticipen á la obra revolucionaria que, al derribarlo todo, no siempre arrasa lo caduco é injusto, ni entroniza siempre lo legítimo? ¿No fuera mejor que sean partidos verdaderamente reformistas, no destructores de lo que encierra elementos de conservacion y utilidad general, haciendo las innovaciones que el progreso racional de la época reclama, cuando esté bien preparada la opinion pública para recibirlas?

Si tenemos la conciencia de que es necesaria la reforma administrativa, siquiera lastime ciertos intereses de las localidades, debemos acometerla por un interés general, en cumplimiento de nuestra mision como le-

gisladores, y no hemos de retroceder porque algunas poblaciones, algunas localidades se consideren, momentáneamente no más, lastimadas en sus intereses. Pues qué, Sres. Diputados, ¿no hay más que la vida administrativa para hacer prosperar á las poblaciones? ¿No hay elementos en el trabajo, que son ya más poderosos para la prosperidad, para el engrandecimiento de una localidad, que la vida administrativa? Recuerdo que hace años se hizo oposicion igual en Huesca, en Alcalá, en Palma de Mallorca, cuando en 1845 D. Pedro José Pidal hizo la reforma de la instruccion pública. Entonces tuvieron que reducirse las Universidades, y se preguntaba qué iba á ser de ciertas poblaciones á quienes se privaba de ellas. Pues bien; estas poblaciones han vivido tan florecientes como antes, merced al desarrollo del trabajo, y con él han suplido superabundantemente la disminucion que aquella supresion produjo en sus elementos de vida. ¿Por qué, pues, no les han de imitar ahora? ¿Es que se creen amenazadas? Recuerdo más en este instante, y debe ser citado el ejemplo: en mi país, la ciudad de Cervera tuvo durante más de un siglo en su recinto la Universidad de Cataluña, y consideraban que su existencia era el único elemento de vida de aquella poblacion. Vino nuevamente el sistema constitucional, se consideró que aquella Universidad, que Felipe V habia trasladado á Cervera en ódio á Barcelona, debia reinstalarse en esta ciudad; y al hacerse así, ¡cuán grande no fué el lamento de la ciudad de Cervera! Pero ¿y qué ha sucedido? Que Cervera no tiene hoy la vida de la Universidad; pero en cambio, cruzando por ella el ferro-carril, habiendo buscado en la actividad de sus moradores lo que aquella le habia antes proporcionado, se ha convertido en centro del comercio vinícola de aquella comarca, y hoy tiene por el comercio y por el trabajo lo que antes le daba la vida oficial. Afirmemos, pues, principios de gobierno y administracion, y seamos lógicos y resueltos en su aplicacion y desenvolvimiento, sin retroceder ante dificultades de esta naturaleza. Más cabe decir, señores Diputados, en este sentido; pero como mi objeto es molestar lo ménos posible la benévola atencion que me estais prestando, creo suficiente lo expuesto para llevar á vuestro ánimo la conviccion de que la reforma administrativa es necesaria, aun simplemente considerada bajo su aspecto económico, y sin embargo de la oposicion de algunas localidades, cuyos intereses solo afectará transitoriamente, y que pueden encontrar compensacion en otros elementos de vida.

Bajo el punto de vista puramente administrativo, tambien la reforma es necesaria y de grandísima urgencia. Yo procuro siempre no ser exagerado, y creyendo que nuestra administracion necesita reformas, no opino que sea tal su estado de imperfeccion, que debamos ruborizarnos de ella. En el espacio de cuarenta y siete años, algo, mucho hemos hecho en bien de la administracion pública, y se ha realizado un grandísimo progreso; pero todavía queda mucho que hacer. Yo encuentro tres épocas en nuestra historia contemporánea que son para mí muy dignas de conmemoracion en punto á las reformas administrativas; y no os asusteis del casamiento de sus fechas, y ménos los que conozcan mis opiniones: 1833, 1845 y 1868, son tres fechas que marcan un gran progreso en nuestra organizacion administrativa. En 1833 se iniciaron las reformas administrativas: ¿cuál fué su verdadero carácter? ¿cual fué su verdadero resultado? La emancipacion del poder civil, dando á este poder, que es el de derecho comun, su propia, su legítima individualidad. En 1845 se dió al poder civil lo que necesitaba la sociedad en aquella época, lo que necesita la sociedad civil en todo tiempo, la fuerza necesaria para la disciplina social. Representa aquella reforma el gran elemento del órden por la ley, de la ley por su representacion en la autoridad civil; y la disciplina social, por este medio asegurada era de todo punto necesaria despues de la guerra civil, despues de un largo período de luchas políticas que habian relajado todos los vínculos del órden público. Pero ¿qué faltaba á esa reforma? Lo que andando el tiempo vino á ser el clamor general de todos los hombres dotados del conocimiento de las necesidades del país, lo que vino á ser el clamor general de todos los hombres que estudiaron las necesidades sociales: la excentralizacion; y la revolucion de 1868 representa el principio de la emancipacion de la administracion local.

Teneis, pues, tres épocas que han llevado á la administracion tres grandes principios, fecundos en saludables consecuencias. ¿Han sido de todo punto completos los efectos de esas tres grandes innovaciones? Ciertamente que no; pero hoy que esos elementos se pueden sintetizar en una doctrina sobre que descanse la organizacion administrativa, podemos elevarlos á la perfeccion, no absoluta, pero sí relativa, que las cosas humanas pueden tener. ¿Cómo hemos de alcanzarla? Yo entiendo que así se conseguirá si llevásemos á sus últimas consecuencias, racionalmente aplicadas, las que se deducen de los tres grandes principios que he indicado.

¿Qué falta á la obra de 1833, por la cual se emancipó el poder civil? Dar á su representacion la altura, la superioridad que debe tener en un gobierno constitucional. ¿Y cómo puede dársele? Levantando á los gobernadores de provincia, como representantes que son del poder civil, del poder de derecho comun, sobre todas las demás autoridades; y eso no podemos conseguirlo sino dando á los gobernadores civiles la consideracion necesaria, no solo dotándoles con grandes sueldos, sino sacándolos, no de entre los bullidores de los partidos, sino de entre los que hayan ilustrado la Pátria en los cargos públicos y tengan la debida representacion personal, sin la cual los destinos públicos no tienen verdadera importancia: solo de ese modo tendremos realizada la obra iniciada en 1833. ¿Cómo, señores Diputados, completaremos la obra de 1845? La obra de 1845 se debe completar empezando por desvanecer algunas preocupaciones. Muchas veces hacemos ciertas apreciaciones banales respecto á determinadas instituciones, y formamos como una atmósfera á su alrededor, unas veces de amor y otras de ódio, sin que ese amor ó ese ódio tengan razon de ser. Tal acontece, por ejemplo, respecto á una institucion que hoy se halla arrumbada y que sin embargo ha prestado grandes servicios: hablo de los Consejos provinciales. Un dia se aceptaron como novedad saludable, y otro se repudiaron como una institucion inútil; ¿y sabeis por qué? Porque ha habido épocas en que la administracion francesa ha sido nuestro modelo, y otras épocas en que hemos creido que no hay otra administracion en Europa más digna de ser imitada que la belga. Pues yo os digo que las Comisiones provinciales no responden á las necesidades de gobierno como los Consejos provinciales, y que hemos de tener valor bastante para proclamar las ventajas de una institucion cualquiera, si la creemos necesaria, por más que con error, bien

que padecido de buena fé, la hayamos anteriormente rechazado. Lo mismo que os digo de los Consejos de provincia, podria deciros de otras instituciones.

Creo tambien (y ahora me dirijo á unos partidos á los cuales no tengo la honra de pertenecer; y digo que no tengo esta honra, porque si mis convicciones me lo impiden, la valía de sus indivíduos me obliga siempre á respetarlos), creo, repito, que los partidos que se apellidan liberales deben organizar la administracion con sincero amor al principio de gobierno, porque es el que más ha de consolidarlos en el poder el dia que lo ocupen. Recuerdo que aun no traspuesta mi infancia pronunció el Sr. Martinez de la Rosa unas palabras que encierran una verdad de todos los tiempos. Si yo tuviera autoridad, que no la tengo ni puedo abrogármela, para dirigirme á esos partidos, les diria que la experiencia ha demostrado la exactitud de las palabras de aquel repúblico insigne: «Defendiendo el Gobierno se defiende la libertad;» y tengo por indudable que cuanto más impersonal se considere el Gobierno, cuanto ménos se inspire en intereses personales, y de esta suerte responda su representacion al principio de autoridad, la libertad estará más garantida. Hagamos, pues, una política administrativa por la cual tenga fuerza el Gobierno inspirado en principios impersonales, y de seguro que haciendo esta política, muchas instituciones útiles podrán ser restablecidas.

Bajo este punto de vista, por tanto, Sres. Diputados, creo que se debe completar la obra de 1845; pero se debe completar igualmente la obra de 1868, es decir, la obra de la excentralizacion. La idea de la excentralizacion estaba ya en la conciencia comun del país cuando estalló la revolucion de 1868, pero aquella revolucion la convirtió en patrimonio propio. No puede desconocerse por nadie, y seria injusto hacerlo, que ya en 1863 se habian dado algunos pasos hácia la excentralizacion. He dicho antes, y lo repito ahora con elogio, que la obra de 1868 produjo la emancipacion de la administracion local; pero en materia de excentralizacion creo que hay tres conceptos bajo los cuales se puede considerar. El más filosófico, el más racional es el de que la iniciativa individual sea libre en todo lo que sea propio de ella, y en cuanto no contraríe la accion social en lo que es de su incumbencia; para mí, esta es la primera y más fundamental base de la excentralizacion. No trato, sin embargo, de esta excentralizacion en este momento. Hay otra excentralizacion que puede llamarse local, de la cual no he de hablar tampoco hoy, porque habiendo sido reformadas muy recientemente las leyes municipal y provincial y llevando todavía poco tiempo de práctica, no se ha podido formar aún juicio preciso acerca de lo que debe conservarse y de lo que acaso necesite alguna mejora. Pero hay además la excentralizacion de la administracion general, la excentralizacion de la accion del Estado en lo que se refiere á las relaciones de éste con el indivíduo, el municipio y la provincia bajo el punto de vista administrativo, y en su ejercicio es necesario descentralizar algo esta accion.

En este particular creo, Sres. Diputados, que nos hemos quedado algo atrás y que es necesario avanzar notablemente; tambien ahora me permitiré preguntar: ¿cómo se debe avanzar en este camino? Hé aquí mi respuesta: por lo que yo llamaria, ya que preciso es darle un nombre, la delegacion. Yo entiendo que concentrar toda la accion administrativa superior, toda administracion central, en su jefe; que hacer intervenir al Ministro, su más alto representante, en toda la gestion de los intereses generales del Estado, en todos los asuntos propios de esa administracion central, es abrumarle con un peso que no hay hombros bastante titánicos para soportar; es dejar á esa administracion en contínuo retardo en sus decisiones por carecer de tiempo; es dar lugar á que con razon nos lamentemos del completo abandono de los asuntos, porque no pueden resolverlos, faltos de espacio para hacerlo, los jefes superiores que deben atender á ellos.

Pues bien, señores; yo creo que lo que existe en algun Ministerio, por ejemplo, el de Hacienda, en donde los directores generales son los que en último término deciden en los expedientes administrativos, salvo el caso de alzada ante el Ministro, y despues la vía contencioso-administrativa cuando proceda, pudiera establecerse como regla general de organizacion administrativa, disponiendo que los directores generales, como jefes superiores de cada ramo, resuelvan en definitiva, salvo el caso de alzada al Ministro, y con reserva de la vía contencioso-administrativa. Considero que el mismo principio debiera aplicarse á los gobernadores de provincia, los cuales deberian ejercer sus funciones de tal suerte, que fuesen autoridades de iniciativa, de inspeccion y de alzada, teniendo otras á sus órdenes para dictar acuerdos definitivos, los cuales habrian de ser jefes superiores de cada ramo, salvo el caso de alzada ó la apelacion á la vía contencioso-administrativa. Y decidme, Sres. Diputados, ¿no se produciria de este modo una gran sencillez en la administracion? Y advertid que todo esto en último resultado no seria más que desarrollar lo que se empezó á hacer ya en tiempo del Sr. Posada Herrera y lo que hizo despues el Sr. Vaamonde. El decreto de 1863, ¿no era un gran paso dado en este camino? ¿Por qué, señores, nos hemos detenido en él? ¿Por qué, señores Diputados, no hemos de proseguirlo? Véase, pues, cómo hay tambien razones del órden administrativo que abonan las bases de la reforma contenida en la proposicion que he tenido el honor de presentar.

Voy ya á entrar á exponer sucintamente las que llamo razones del órden político, y lo haré en términos breves, porque deseo no fatigar vuestra atencion, para conmigo excesivamente benévola. Y al decir razones del órden político, ya he indicado antes, y me creo en el caso de repetirlo, que no son razones de ese órden en el sentido de doctrinas, de intereses, de ideales de partido, sino razones derivadas de los principios generales que informan la gobernacion del Estado, segun su naturaleza propia, segun su fin.

En la gobernacion del Estado, y atendiendo á su fin y á los medios de realizarlo, no veo sino fuerzas sociales que el Gobierco dirige ó utiliza; de forma que, en último resultado, la accion del Gobierno se viene á reducir á la direccion ó aprovechamiento de esas fuerzas sociales para la realizacion del fin general que el Estado tiene señalado. Estas fuerzas son del órden moral, del órden económico y del órden político; pero prescindiendo ahora de las demás, á las que quiero referirme en este instante son las que debemos llamar del órden político, y aun mejor gubernamentales; y en esta categoría se comprenden la administracion de justicia, la administracion civil, la hacienda, el ejército y la marina, ó sea la fuerza armada de tierra y de mar.

Estas cuatro grandes fuerzas sociales son las que el Estado utiliza de una manera directa; las demás son

medios indirectos para la buena gobernacion del país, y respecto á ellas es indudable que por vasto que sea el saber y por recto que sea el proceder de los que administran justicia, por abundantes que sean los recursos rentísticos, por moral que sea su recaudacion, por perfecta que sea la contabilidad de la Hacienda, por pundonoroso, valiente é instruido que sea el ejército, no hay ninguna fuerza gubernamental de que tanto necesite el Estado, como la administracion civil en sus diversas esferas. Y para que estas fuerzas sirvan al Gobierno entidad, no al Gobierno personificado, no al Gobierno ejercido por representantes de estos ó los otros partidos, es necesario que la administracion esté organizada de tal suerte que tenga siempre las grandes condiciones que debe reunir, á saber: condiciones de inteligencia, condiciones de moralidad, condiciones de actividad.

Organizada una administracion con esas tres grandes condiciones, es útil á todo Gobierno, ora salga su representacion de los bancos de la derecha, ora de los de la izquierda, porque todo Gobierno tiene necesidad de esas fuerzas gubernamentales, y para poseerlas lo más indispensable es ahuyentar, suprimir por completo la influencia política en la administracion; y en este sentido he afirmado y afirmo que es necesario separar la política de la administracion; no en un sentido tan general, tan absoluto como al parecer lo ha comprendido un distinguido amigo mio, de superior talento, que se sienta en esta Cámara, y que tiene por imposible realizar mi aspiracion. ¿Cómo, señores, habia yo de desconocer que la administracion pública, bajo el aspecto del conjunto sistemático de las instituciones administrativas del país, no ha de venir más ó ménos informada en su espíritu por el espíritu de la constitucion política, de la organizacion política de cada pueblo? De la misma manera que no hay institucion ninguna social que pueda vivir completamente ajena al espíritu de sus instituciones políticas, las instituciones administrativas no pueden ser completamente ajenas á la influencia de ese espíritu; y si él influye, al lado de otros elementos, en armonía con ellos, en las leyes civiles, en las leyes penales, en las leyes procesales, ¿cómo seria posible que siendo las instituciones administrativas una de las formas bajo las cuales el poder social ejerce su accion, no viniese el espíritu político á influir en su modo general de ser, en su organismo, en los resortes generales de su movimiento? Así que, cuando he dicho que se debe separar la administracion de la política, y cuando sigo sosteniendo esta idea, con la cual creo interpretar las aspiraciones del país y el comun sentir de los Diputados todos, lo hago refiriéndome al espíritu de partido, al espíritu de bandería que desgraciadamente malea los hidalgos sentimientos españoles y perturba nuestras ideas con relacion á la vida del Estado; he querido y quiero decir que el espíritu político no debe llevarse á la administracion de la enseñanza, á la recaudacion de contribuciones, á la gestion de los intereses materiales, en una palabra, á todo cuanto sirve para fomentar la prosperidad pública, á favorecer el desarrollo de los intereses morales y materiales del país. He querido significar, y así lo habrán comprendido indudablemente los Sres. Diputados, que no solo no hay necesidad, sino que es un gran perjuicio, una calamidad social verdadera, que exista, que deba existir un personal administrativo para cada partido, uno para los moderados, otro para los constitucionales; en suma, que cuando vengan Gobiernos conservadores, cuando vengan Gobiernos republicanos, no tengan que barrer las oficinas, no se vean en la necesidad de remover de ellas todo el personal existente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo la atencion de S. S. acerca de ciertas suposiciones que no pueden hacerse.

El Sr. **DURÁN Y BAS**: Creo que el Sr. Presidente habrá comprendido que cuando hablaba de esos Gobiernos, hablaba puramente en sentido histórico.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. se referia al pasado, como supongo, no tengo nada que decir á su señoría. Continúe S. S. en el uso de la palabra.

El Sr. **DURÁN Y BAS**: Puede S. S. estar completamente tranquilo en este punto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe V. S.

El Sr. **DURÁN Y BAS**: Hablando, Sres. Diputados en este sentido histórico, ó si se quiere abstracto y general, bajo el cual defiendo mi proposicion, queria significar que cuando por los pueblos han pasado Gobiernos radicalmente opuestos en tendencias y en ideales, era altamente lastimoso para todos los países, y por consiguiente, en cuanto nos es aplicable tambien para el nuestro, que contenga gran expresion de verdad, una palabra, una frase realmente afrentosa en el sentido que le ha venido á dar el lenguaje político: la de *barrer* la administracion. Comprendo, y es altamente lícito, que un ingeniero, que un profesor, que un recaudador de contribuciones, que un estanquero, porque hasta este punto hemos llevado el *barrido* general, tengan diversa opinion política que el Gobierno; pero tales opiniones políticas son completamente indiferentes para servir lealmente al Estado. Y yo os digo que si no llegamos pronto á separar la política de la administracion en este sentido, nuestro presupuesto no tendrá bastantes recursos para cesantías y jubilaciones, porque el número de contribuyentes llegará á ser menor que el de contribuidos.

Pues en ese sentido creo que es de interés para todos los Gobiernos en general, cualesquiera que sean sus procedencias, el procurar que la administracion esté separada de la política; y por esto he propuesto que los empleados que son y los que lo han sido, sin preguntar de dónde vienen ni en qué época han sido nombrados, formen un escalafon general, despues de bien examinados sus méritos y servicios por una Comision compuesta de personas que no tengan interés directo en el asunto, como los jubilados de distintas procedencias y de las más altas gerarquías administrativas, para que quedando cierta libertad relativa al Gobierno, escoja de entre los en él comprendidos los funcionarios públicos, haciendo forzosa la oposicion para el ingreso. Y si esto se puede realizar, Sres. Diputados, ¿cómo no ha de venir recomendada altamente por el interés político del país y de la buena gobernacion del Estado una proposicion de reforma que tiende á dar al empleado público la estabilidad en su posicion, que es tan conveniente, tan necesaria, pudiendo por consecuencia de ello afianzarse la moralidad política, que solamente se conserva cuando el empleado depone sus opiniones políticas á la puerta de la oficina en que sirve, y no las vuelve á recobrar hasta que sale á ejercer fuera de ella sus derechos de ciudadano? Pues esto es únicamente lo que yo propongo; esto es únicamente lo que entiendo significar cuando hablo de separacion de la política y de la administracion, y esta creo que es la verdadera y la legítima aspiracion de nuestro país.

No se me oculta que hay algo en la proposicion que tiende directamente á realizar esta aspiracion mia, y que quizá es un principio no á todos aceptable. Pero he de declarar que no he llegado al último límite de mis aspiraciones en esta proposicion.

Para separar la política de la administracion, he empezado por consignar en una de las bases que considero únicamente como funcionarios de carácter político á los gobernadores de provincia y á los subsecretarios de los Ministerios, considerando como de carácter facultativo á todos los demás empleados, de director inclusive abajo; deduciéndose de aquí la consecuencia lógica de que ningun empleado de carácter facultativo, sin renunciar á su empleo, habria de poder venir á sentarse en esta Cámara, podria ser á la vez representante del país. No me he atrevido empero á llegar á tanto, á pesar de que en otras ocasiones, en este mismo sitio he sostenido la que sigue siendo conviccion mia, la incompatibilidad absoluta.

Pero acabais de votar hace pocos dias un proyecto de ley sobre incompatibilidades parlamentarias, y hubiera sido sobrado radical proponer hoy la derogacion total de lo que en aquel se dispone. Comprended, no obstante, que para ser lógicos, para llegar á la perfeccion en esta materia, los directores generales no debieran venir á este lugar sino en concepto de delegados del Gobierno. Y lo sostengo así, porque de esta manera nuestra administracion ganaria otra ventaja, y es la de que los altos funcionarios, permaneciendo largos años al frente de los negocios, adquiririan, además del saber por la instruccion, el saber por la experiencia, y se conseguirian resultados como los que ha obtenido Inglaterra, donde ha habido un director de correos que ha permanecido más de treinta años en su puesto, y al cual son debidas las principales reformas postales que hoy á ejemplo de aquel país utiliza toda Europa, y que han sido fruto del estudio y de la observacion con la dilatada permanencia de aquel funcionario en su destino. Pues hoy que en todos los ramos de la ciencia se tiende á formar especialidades, no sé por qué no se ha de procurar tenerlas en la administracion pública, lo cual no seria difícil conseguir poniendo á los directores generales al abrigo de las vicisitudes y de las exigencias de la política. Y no me arredra al decirlo, que de ordinario se tacha de reaccionaria esta idea; sé que se suele llamar enemigos del gobierno representativo á los que la sostienen; pero treinta años de vida pública, si bien modesta y en provincias como periodista, como diputado provincial, y aquí como Diputado á Córtes, y una consecuencia no desmentida, me bastan como protesta y me dejan fuera del alcance de toda sospecha de enemigo del gobierno representativo, de la Monarquía constitucional, única forma de gobierno posible en nuestros tiempos y en nuestra Pátria.

Voy á concluir, Sres. Diputados. No sé si habré sido bastante afortunado para llevar el convencimiento á vuestro ánimo, para persuadiros de que la reforma administrativa consignada en mi proposicion de ley, segun las bases fundamentales en la misma consignadas, viene reclamada por el triple interés económico, administrativo y político. No creais, sin embargo, que aspiro á que acepteis con vuestro voto, tomando la proposicion en consideracion, todas y cada una de dichas bases, ni siquiera la fórmula de ellas: lo único que os recomiendo, lo que únicamente suplico á todos, es que os unais á mí en el objeto, que os identifiqueis conmigo en las aspiraciones y tendencias, que acepteis la proposicion de ley en su conjunto, que acepteis su idea generadora, para mejorarla con vuestra experiencia y saber; y si esto hacemos, creo que la Pátria nos lo habrá de agradecer. Digo más: no aspiro siquiera á la gloria de haber iniciado la reforma: otros me han precedido en esta tentativa con más valer y con más autoridad: mi única aspiracion es la de ser partícipe de esa gloria y poder exclamar algun dia: á las Córtes de 1880, á las segundas Córtes reunidas en tiempo de D. Alfonso XII se debe la reforma administrativa de España. Creo que todos, así la mayoría como la minoría, ambicionan sinceramente el bien de su Pátria, y todos anhelan realizar las reformas que conduzcan al mejoramiento, á la perfeccion en el modo de ser de la administracion del país. He dicho.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): No quisiera, en el curso de las breves observaciones que he de dirigir al Congreso, tener necesidad de pronunciar una sola palabra que fuera de partido, una sola palabra que se refiriera á nuestras divisiones y á nuestras diferencias políticas; porque si pudiera prescindir de esta necesidad en absoluto, las palabras que en nombre del Gobierno tenia que dirigir á S. S. eran, que todos ó casi todos los lados de la Cámara participamos en el fondo de las aspiraciones que informan esa proposicion y de las ideas que ha expuesto en el discurso que con agrado ha oido el Congreso.

Pero los males de que el Sr. Durán y Bas se queja no son fruto de ningun accidente ni de ningun error del momento; son el fruto de sesenta años de revoluciones incesantes, en los cuales ha tenido la fuerza una intervencion demasiado predominante en los negocios públicos y en los destinos del país. A esta constante intervencion de la fuerza se debe el que el ilustre Martinez de la Rosa en un discurso memorable dijese que el presupuesto de la anarquía es el más caro de todos los presupuestos. Nuestra Nacion, condenada á tantas y tan terribles convulsiones, á tantos y tan bruscos cambios, á esas verdaderas irrupciones de personal político y administrativo, ha tenido y tiene que soportar por medio de cesantías, por medio de derechos pasivos, por medio de situaciones determinadas, no conocidas en otros países exentos de esa intervencion en la decision de sus negocios públicos, ha tenido que soportar durante mucho tiempo una postracion grande, y con ella el atraso, el empobrecimiento, la deficiencia en unos casos, el aumento de gastos en otros, siempre males de todas clases, y por último, esa eterna pobreza en que se encuentra aquella parte más importante de nuestro presupuesto, y que S. S. ha declarado no podia tocarse, so pena de experimentar mayores males.

Pero ¿no asalta al ánimo del Sr. Durán y Bas, tan conocedor y tan práctico, que si no podemos restar nada en el presupuesto que S. S. llamó del material, que si no podemos, por efecto de una situacion que no es local, que no es española, que es general, que es europea, por el sistema de la *paz armada*, en aquel de los departamentos, en aquel de los gastos más considerables, pero más necesarios, hay que rebajar un poco de las generosas ilusiones de que participa S. S., en los resultados que han de dar sus reformas administrativas? Há mucho tiempo que uno de los más grandes oradores de que se envanece la tribuna española, en

uno de los debates más solemnes que ha presenciado esta Cámara, ha dicho á todos los que preconizaban economías, á todos los que con afan pretendian realizarlas como remedio inmediato para la situacion angustiosa del país: «renunciad á toda esperanza de esa clase mientras las condiciones, no de España, sino de Europa, no permitan ir á buscarlas en alguno de los departamentos, en alguno de los gastos públicos más considerables, que por la fuerza de las circunstancias, por la manera como se han verificado ciertos cambios en los negocios públicos, se ha hecho verdaderamente irresistible.»

No participa el Gobierno, desmentiria su orígen conservador si así fuera, de la preocupacion que ha creido conveniente desvanecer el Sr. Durán y Bas respecto de la mayor ó menor aptitud de los Gobiernos conservadores para acometer esta clase de reformas. Entiende, por el contrario, el Gobierno, que los partidos conservadores y los Ministerios que los representan en este banco son los que están llamados á soportar en el período verdaderamente difícil, en el período de la realidad, cuando pasan todas las ilusiones y todos los entusiasmos de todos los períodos de revueltas, el peso de la realizacion de esas reformas. Son los partidos conservadores los que no solo tienen la aptitud y los medios, sino el deber de realizarlas, y bajo este punto de vista, en España todos son dignos de alabanza, todos han cumplido ó procurado al ménos cumplir con verdadero aliento estos deberes, acometiendo verdaderas reconstrucciones de la administracion, verdaderas tentativas en el sentido de las economías y del órden, así en las funciones como en los gastos públicos.

No; no son los decretos, no son las decisiones tomadas *ab irato* en momentos revolucionarios, las que resuelven estas cuestiones. Una triste experiencia nos enseña, por el contrario, que una gran parte de las revoluciones, digo mal, que todas las revoluciones se han liquidado en un verdadero déficit, en un verdadero aumento de gastos públicos, en una verdadera confusion de todas las funciones. Cuando ha habido tentativas en el sentido de las economías, cuando aquí se ha pensado en reducir el número de las Capitanías generales en una ocasion determinada, el número de las Universidades en otra, el de los Juzgados de primera instancia, el de todas, absolutamente todas las funciones, excepto las provincias, cuya division primitiva subsiste, ha sido en los períodos conservadores; y si algo nos han traido los períodos revolucionarios (y en esto no acuso á nadie, no acuso á ningun partido ni á ninguna escuela determinada; acuso á la fatalidad de las cosas), han sido esos déficits abrumadores. De manera que la supresion de diversos servicios efectuada en esa tendencia económica de la Nacion, así en el período de 1854 como en el de 1868, ha sido objeto de otros tantos restablecimientos y de otros tantos aumentos en los períodos siguientes.

Hay, pues, que renunciar á toda especie de esperanza de bienestar para el país en este sentido, de ninguna eventualidad revolucionaria, de ningun período de dictadura. Es preciso acometerlas lentamente, como se deben acometer estas cuestiones, en los períodos normales, con el concurso de todo el mundo, en momentos de vigor del poder político, del poder civil y del poder administrativo; momentos de vigor político, civil y administrativo que permitan enfrenar y vencer todas las resistencias.

El Sr. Durán y Bas sabe que este problema ha llamado toda la atencion de las Córtes, y si bien no lo ha sido con los caractéres con que S. S. se ha servido presentarlo en el dia de hoy, acompañado de soluciones concretas, luminosas, aceptables gran parte en su fondo, por los hombres que se sientan en los bancos de la mayoría, se ha presentado ya en otra forma más práctica y conveniente del método, del sistema que seria necesario seguir para llegar al fin que S. S. y todos deseamos. Este asunto se ha discutido por las Córtes y ha sido objeto de un proyecto de ley sancionado por la Corona, que ha visto la luz pública en la *Gaceta* del 16 de Enero de 1879, en virtud del cual, consta á S. S. que funciona una Comision que entiende en todas ó en casi todas las materias que abraza la importante proposicion de ley de S. S. ¿No cree el Sr. Durán y Bas que hay una incompatibilidad grande que puede dificultar la realizacion de lo que desea S. S., en que al mismo tiempo que funciona esta Comision nombre la Cámara otra que entienda en el estudio de la proposicion de S. S.?

El Gobierno no tendria ningun inconveniente, antes por el contrario, muchísimo gusto, si fuera eficaz, si pudiéramos llegar á un resultado práctico que S. S. y todos apetecemos, en que la Cámara tomara en consideracion lo propuesto por S. S., y en que una Comision de la misma Cámara consagrase á su estudio los afanes y los desvelos que indudablemente habia de consagrar; pero ¿no repara S. S. que estando tan avanzada esta legislatura, y no teniendo más vida las Comisiones que la que esta misma legislatura les otorga, habiendo de reproducirse en la legislatura inmediata, se perderian por completo los trabajos que se hubieran hecho; y por el contrario, llevando la proposicion de S. S. á la Comision que hay nombrada para el estudio de reformas y procedimientos administrativos, se obtendrán resultados más próximos y eficaces? El Gobierno se compromete solemnemente á recomendar con todo el interés y con toda la eficacia que merecen, la mayor parte de las aspiraciones de S. S. en esa proposicion reveladas, no solo por el interés que encierran, no solo por el discurso con que S. S. la ha apoyado, sino por el agrado con que le ha escuchado el Congreso, á esa Comision, que podria germinar sus trabajos, podria dar frutos de una manera más práctica que si se entrega á una Comision parlamentaria, sujeta á la efímera vida que antes he indicado.

Yo pido á S. S. que reflexione acerca de esto, que vea cuál de los dos procedimientos conduce más directamente, más abiertamente al fin que deseamos: si el nombramiento de una Comision por esta Cámara, que no tendria ni el tiempo ni los medios de permanencia que tiene esa otra Comision, que lleva muy adelantados sus trabajos, ó si, por el contrario, que la proposicion de S. S. vaya á ella y en ella sea examinada.

Por lo demás, las cuestiones que S. S. ha tratado, en lo que tienen de posibles, en lo que tienen de realizables en la práctica, son dignas de atencion y estudio, más señaladamente aquellas que están más en consonancia con las aspiraciones de todos los lados de la Cámara, como las que se refieren al enaltecimiento del poder civil, que en estos momentos hace aún mucha más falta que en otros períodos de la historia.

Si en atencion á lo que he expuesto, si en atencion á los deseos que animan indudablemente á esta mayoría, y á la mayor facilidad para que se obtengan, si no todos, gran parte de los resultados que S. S. busca por medio de esta proposicion, entiende S. S. que ese es

el procedimiento más adecuado, procedimiento que de todos modos recomienda el Gobierno á la Cámara, yo le ruego que se sirva retirar su proposicion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El noble propósito del Sr. Durán, con el cual estoy conforme, me obliga á no dejar de decir algunas palabras, siquiera en honra suya.

Es tan preciso que todos los Sres. Diputados, que todos los que se ocupan de la cosa pública piensen sériamente en el modo de rebajar los gastos, que, naturalmente, al presentarse un Diputado como el Sr. Durán sosteniendo esta tésis con gran fuerza de argumentos, yo debia permanecer silencioso; pero, señores, he creido que aludiendo S. S. á este particular, convenia que yo llamara la atencion de la Cámara para que, conformes todos en la idea de rebajar los gastos, no se hagan concebir al país esperanzas que no puedan realizarse, porque cuando estas esperanzas no se realizan, suelen producir grandes males.

El Sr. Durán y Bas nos ha manifestado (¡cómo no habia de hacerlo un hombre que ha expuesto las sanas ideas de gobierno que todos habeis oido!) que hay gastos que son irreducibles y que es necesario que los Cuerpos Colegisladores lo tengan presente.

Pues bien, señores; yo tengo aquí una lista que he hecho de memoria, de los gastos irreducibles del presupuesto y voy á leerla sin los detalles:

Casa Real.
Cuerpos Colegisladores.
Deuda pública.
Cargas de justicia.
Clases pasivas.
Clero.
Guardia civil.

Creo que no habrá ningun Sr. Diputado que quiera suprimir estas obligaciones. Pues todas importan la suma de 406 millones de pesetas. Los gastos para la compra de tabaco, del papel para el timbre del Estado, en fin, para los gastos de todas las rentas, importan 109 millones de pesetas.

Es decir que tenemos un gasto irreducible de 515 millones de pesetas.

Vienen despues los gastos de Guerra y de Marina, cuya disminucion no entra en los propósitos del señor Durán y Bas.

Como es sabido, los de Guerra son muchos por el sinnúmero de jefes y oficiales que se han creado á consecuencia de nuestras disensiones políticas.

La Nacion no puede desatender los servicios prestados en las diferentes guerras que ha sostenido: pues estos gastos importan 122 millones en Guerra y 30 en Marina. Estamos, pues, en que el Sr. Durán y Bas quiere llevar la reforma al Ministerio de Gracia y Justicia en las obligaciones civiles, que importan 9 millones de pesetas.

Señores, yo he sido acusado en años anteriores por oponerme á que se hicieran ciertas reformas en la administracion de justicia que reclamaban un aumento. Los gastos del Ministerio de la Gobernacion importan 25 millones de pesetas; los de Hacienda 18 millones, y Gracia y Justicia 9 millones; no importan más. Los del Ministerio de Fomento, incluyendo todo el personal de instruccion y facultativo, importan 19 millones, en los cuales, cuando yo fuí Ministro de Fomento, quise hacer algunas economías; pero despues, no sé por qué causas, no se llevaron á cabo.

Las reformas del Sr. Durán y Bas, aunque se hicieran grandes rebajas, no producirian en los ramos á que afectan más de 2 millones, y no creo que esto merezca hacer concebir al país esperanzas. No es esto decir que yo me oponga á lo que dice el Sr. Durán y Bas; lo que quiero es que se comprenda cuál podrá ser el resultado, aun llevada á cabo la reforma con dureza.

Y ya que he dicho estas palabras, voy á recoger una expresion que en el calor de la improvisacion ha dicho el Sr. Durán sobre el estado de nuestra Hacienda.

El estado de la Hacienda de un país se refleja en ir de lo bueno á lo malo, ó de lo malo á lo bueno ó á lo mejor; y yo pregunto: el estado que hoy tiene la Hacienda ¿es peor que el que tenia hace tres, cuatro ó seis años? Yo creo que no habrá nadie que pueda contestar afirmativamente; porque el hecho es tan notorio, la situacion del Tesoro es tan diferente de como se encontraba hace tres, cuatro ó seis años, que nadie lo puede negar. Pero ¿puedo yo decir por esto que el estado de la Hacienda sea hoy un estado próspero? No; y sin embargo, siempre que vayamos de lo peor á lo mejor ó de lo mediano á lo bueno, no podemos decir, como ha dicho S. S. con cierta especie de naturalidad, y escapándosele la frase que fuera de aquí pudiera hacer su efecto, que el estado de la Hacienda es un estado altamente deplorable. Las rentas públicas han crecido extraordinariamente, y esto demuestra tambien que la administracion no es tan inmoral como se dice. La recaudacion de aduanas se ha duplicado en corto tiempo, poniendo en evidencia que hay una mejora en la moralidad de los empleados, así como tambien es un hecho que hay ménos contrabando. La recaudacion general de todos los ramos, si no es como la desea el Ministro de Hacienda, ha sido tan grande, que ha excedido en 18 millones de pesetas á los anteriores. Pues bien; ¿no es este un estado que demuestra la mejora que hay en la moralidad de la administracion? Señores, pretender que un país esté compuesto de ángeles, es pretender un imposible. Yo creo que este Gobierno, como todos, ha procurado hacer lo que estaba en sus facultades; ha castigado al empleado que lo ha merecido, y ha escogido los que le parecian mejores.

He creido que debia hacer estas observaciones, y no las tome á mal S. S. Para conseguir mejor la idea que ha expuesto S. S., que es la idea del Gobierno, hay que pensar sériamente en reducir poco si solo se puede poco, ó en reducir mucho si se puede mucho; porque es necesario que los Sres. Diputados piensen que la reduccion de los gastos en la medida que se pueda hacer es una necesidad. Por eso el Gobierno entró gustoso en la idea de una Comision nombrada por una ley, que se ocupa de la administracion general, á la cual, como ha dicho muy bien mi amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, debe ir esta proposicion, pues no parece bien que una Comision nombrada con cierto carácter de permanencia haga la reforma en las leyes administrativas, y otra Comision del Congreso las haga tambien separadamente. El objeto del Sr. Durán y Bas se conseguirá mejor de esa manera. Yo creo que su proposicion debe estudiarse, yo acepto su pensamiento; pero en cuanto al procedimiento creo que el mejor medio es que el Sr. Durán retire la pro-

posicion y vaya á la Comision que hay nombrada, la cual, examinándola, podrá dar un dictámen que esté en armonía con los propósitos nobles y levantados de S. S. y con los deseos, creo yo, de todos los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Durán y Bas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DURÁN Y BAS**: No son ilusiones las que yo me hacia, como ha indicado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia al decir que con lo que yo sostenia no podia disminuirse la cifra total del presupuesto, puesto que he empezado por sentar que los capítulos que se refieren al material están escasamente dotados, y más bien hay que elevarlos que disminuirlos. Malamente podia vivir de ilusiones, cuando si bien uno de los aspectos bajo el cual he defendido mi proposicion ha sido el económico, he dicho que los ahorros en el personal, si no disminuyen las cargas públicas, podrian servir para el necesario aumento del material, y esto hacia, hasta cierto punto, innecesarias las palabras del Sr. Ministro de Hacienda, porque todos conocemos los datos que ha citado S. S., respecto á los cuales y á sus consecuencias yo estoy conforme; pero á pesar de esto, algo se debe hacer aún en el interés económico, y S. S. mismo lo ha indicado tambien. Por consiguiente, bajo este punto de vista insisto en la utilidad y necesidad práctica que entraña mi proposicion; pero, como los Sres. Diputados recordarán, yo no la he sostenido únicamente bajo el aspecto económico: por manera que, y aun cuando todas las razones que ha expuesto el Gobierno fuesen valederas, todavía quedaria en recomendacion de mi proposicion de ley cuanto he dicho en nombre del interés administrativo y del interés político, y en lo cual los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de Hacienda, al final de sus respectivos discursos han manifestado que están conformes. Y como no he presentado la proposicion por achaque de vanidad, ni la he de sostener por terquedad de entendimiento, ya que se apela á la existencia de una Comision nombrada en virtud de una ley para proponer la reforma administrativa, y tengo entendido que lleva esta Comision muy adelantados sus trabajos, no tendré inconveniente en retirar mi proposicion, en el supuesto de haber comprendido bien las palabras del señor Ministro de Gracia y Justicia. Si el Gobierno de S. M. dice que esta proposicion está aceptada en principio y que sus bases fundamentales han de prosperar en la Comision y él ha de influir para que se desarrollen con más perfeccion en el seno de la misma, yo, tomando acta de las palabras del Gobierno, no tendré inconveniente en retirar mi proposicion. Pero si las palabras del Gobierno fuesen simplemente, lo que no debo creer, uno de esos ofrecimientos génerales que no dan resultado, declaro desde ahora que me veré obligado en la primera ocasion, pasado el tiempo prudencialmente necesario para comprender que no se han aceptado mis bases de reforma administrativa, no ya simplemente á separarme de la línea de conducta deferente que voy á observar ahora por consideracion al Gobierno, sino á volver á presentar dichas bases y á provocar una solemne votacion para saber quiénes estamos conformes con ellas.

Así, pues, si el Gobierno se sirve reiterar el ofrecimiento solemne de que esas bases han de pasar á dicha Comision con recomendacion especial en su espíritu y en su tendencia, no tendré inconveniente en retirar la proposicion.

El Sr **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): El Congreso recordará que el Gobierno, no al combatir, sino al hacerse cargo ciertamente en los términos más benévolos que por su importancia reclama la proposicion del Sr. Durán y Bas, no ha tenido solo en cuenta el aspecto económico, del cual se ha hecho cargo principalmente, como era de su deber, el Sr. Ministro de Hacienda, sino tambien el aspecto del progreso público que envuelve, acerca de la trasformacion de los servicios públicos; y bajo este punto de vista el espíritu general que domina en la proposicion ha sido objeto de aplauso, no solo por parte del Gobierno, sino tambien por parte de la mayoría. A lo que no ha podido descender, porque era imposible, ha sido á los detalles, y tambien porque hay una Comision que entiende precisamente en asuntos de esta naturaleza, y que naturalmente ha de tener en cuenta, no solo la idea de progreso, sino la idea de órden que los partidos conservadores tienen más aptitud para desarrollar; y á esa Comision irá la proposicion de S. S. con recomendacion especial por parte del Gobierno y con todas las demás que S. S. considere necesarias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Durán y Bas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DURÁN Y BAS**: En vista de las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, retiro la proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento al Sr. Albareda, anunciándose que ingresaba en la sexta seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres Jordí tiene la palabra.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Como habia pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, y S. S. no se halla presente, ruego á la Mesa se sirva reservarme el uso de la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Reservaré á S. S. la palabra antes de entrar en la órden del dia: en el momento en que entre en el salon el Sr. Ministro de la Guerra, tendrá la palabra S. S.

El Sr. **GRAJERA**: Habia pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento; pero ya que S. S. no se encuentra en el salon, ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro la pregunta que voy á tener la honra de dirigirle.

Deseo saber si el Sr. Ministro de Fomento, en cuanto las atenciones del presupuesto lo permitan, está dispuesto á sacar á subasta dos trozos intermedios que están por construir en la carretera de Badajoz á San Vicente de Alcántara, y además la terminacion del puente que existe sobre la ribera del Zapaton. Esto es de tanta necesidad, que mientras no se consiga, realmente puede decirse que una zona importante de la

provincia de Badajoz, quizá la más importante por sus producciones, está en perfecta incomunicacion con el resto de la provincia, hasta el punto de que no solo no se puede poner en movimiento la mercancía que constituye la riqueza del país, sino que las comunicaciones de correos están interrumpidas, porque si bien el rio Zapaton no es muy caudaloso, sin embargo su posicion al pié de las vertientes de aquellas montañas, hace que en ocasiones no pueda ser vadeado.

Y ya que estoy de pié, aprovecho la ocasion para hacer un ruego al Sr. Ministro de Fomento, que consiste en que S. S. excite el celo de la compañía de Ciudad-Real á Badajoz para que en las estaciones de la importancia que tiene la de Montijo por la exportacion de cereales y ganados, proceda la compañía á construir los muelles cubiertos, librando las mercancías de la inclemencia del tiempo: le ruego tambien al Sr. Ministro que dé las órdenes oportunas á fin de que la compañía de Ciudad-Real á Badajoz deje expeditas las salas de viajeros, porque como allí no hay muelles, las mercancías de pequeño volúmen se encierran en las salas de descanso, con perjuicio del público, que no goza de las comodidades á que le da derecho el precio del billete.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Además de lo que acostumbra hacer la Mesa en estos casos, debo manifestar por cortesía al Sr. Grajera, que pondré en conocimiento de mi compañero el Sr. Ministro de Fomento las preguntas y ruegos de S. S.

El Sr. **GRAJERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GRAJERA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por el ofrecimento que acaba de hacerme.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego y las preguntas de S. S.

El Sr. **MOREU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MOREU**: He pedido la palabra para preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si tiene conocimiento de la noticia publicada en un suelto del periódico *La Iberia*, en el cual, con referencia á una carta de un pueblo importante de la provincia de Granada, se denuncian hechos tan graves como la detentacion de 2.000 marjales de tierra, cuyo valor se hace ascender á la considerable suma de 3 millones de reales; y si el Sr. Presidente me lo permite, voy á leer el suelto de ese periódico, pues el asunto tiene la importancia y gravedad que van á oir los Sres. Diputados.

«Ayer recibimos una carta de un pueblo de la provincia de Granada, comunicándonos noticias de tal gravedad, que no podemos acoger sin las consiguientes reservas.

Parece que el actual alcalde de aquella poblacion, antiguo administrador subalterno del ramo de propiedades y derechos del Estado, viene detentando unos 2.000 marjales de terreno, cuyo valor se hace ascender á la respetable suma de 3 millones de reales; pero lo que reviste mayor gravedad, caso de que el hecho sea exacto, es que esta detentacion se ha llevado á cabo sustrayendo del expresado funcionario del archivo de la Administracion económica de Granada los inventarios de las comunidades de que procedian, así como los títulos de propiedad.

Asegura el autor de la carta que, con el fin de legalizar la posesion de los indicados terrenos, se está formando un expediente posesorio, despues de haberse otorgado ciertas escrituras de traspaso, en las que resaltan informalidades de tanto bulto, que han sido rechazadas por el registrador de la propiedad, á cuyo celo y pericia se debe el descubrimiento de semejante abuso.

Tambien hace el suscritor algunas indicaciones acerca de la venta de los bienes que pertenecieron á un convento de la localidad; pero repetimos que no salimos garantes de estas noticias, y declinamos toda la responsabilidad en quien nos las comunica con el ruego de que les demos publicidad en *La Iberia*.

De desear seria, por tanto, que por la Direccion general del ramo se adoptasen las oportunas disposiciones para el esclarecimiento de los hechos, pues tratándose de una detentacion valuada en 3 millones de reales, la Administracion debe mostrarse activa y diligente en sus pesquisas.»

Pues bien, Sres. Diputados; el alcalde á que se alude se llama D. Ricardo Rojas y Carballo, y el pueblo es Motril, cuyos habitantes están escandalizados al ver á ese alcalde dueño de tan inmensa propiedad, ignorándose por todo el mundo la legitimidad de la misma. Hay más que importa lo sepa tambien el Sr. Ministro de Hacienda, y es, que el administrador subalterno de propiedades y derechos del Estado en Motril lo es en la actualidad, ó lo ha sido por mucho tiempo, un tal D. Marcelo Gallardo, especie de mayordomo ó dependiente del alcalde D. Ricardo Rojas. Dados estos antecedentes, yo rogaria al Sr. Ministro de Hacienda se sirviera adoptar, y con la urgencia que el caso requiere, las medidas que crea más convenientes para averiguar lo que haya de cierto en esos abusos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Me sorprende que una detentacion tan antigua y tan grave, ocurrida en un pueblo tan importante como Motril, no haya sido denunciada hasta hoy á las oficinas de Hacienda de aquella provincia; pero como el hecho es tan grave, y además está autorizado por la palabra de un Diputado tan respetable como S. S., hoy se darán las órdenes convenientes á fin de que se averigüe lo que haya de cierto en el abuso de que S. S. se queja: esté S. S. seguro, como debe estarlo el Congreso, de que si el hecho es cierto, se adoptarán las medidas oportunas á fin de que esas fincas se devuelvan al Estado y se castigue á los que hayan sustraido los documentos que deben justificar la preexistencia de esas dehesas en favor del Estado.

El Sr. **MOREU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MOREU**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las palabras que acaba de pronunciar sobre el asunto; y pasados algunos dias me permitiré llamar la atencion de S. S. á fin de que se sirva darme su contestacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Merino tiene la palabra.

El Sr. **MERINO VILLARIÑO**: Habia pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y á sus dignos compañeros, relativo al estado del ferro-carril del Noroeste; pero como veo con disgusto que no está en su banco el Sr. Ministro de Fomento y la pregunta ó el ruego se dirige tambien á sus dignos compañeros, me permitiré desde luego dirigírsele.

Está próximá á verificarse la entrega de las líneas del Noroeste á una compañía que ha presentado su pliego de proposicion en el concurso, al cual ha asistido una Comision de Sres. Diputados y Sres. Senadores de las provincias interesadas. Despues del voto unánime allí obtenido en favor de una de las dos proposiciones presentadas al concurso, despues de lo que nos ha hecho saber el clamoreo de la prensa, y despues de las palabras dichas en el Senado por el Sr. Marqués de Salamanca, yo me atreveria á unir mi voto al de los que creen que el Gobierno en su alto criterio, en sus elevadas miras, deberá meditar esta cuestion antes de ser resuelta de una manera tan especial, que sin lastimar en lo más mínimo los intereses de las provincias interesadas, no perjudicara ni mucho ménos los muy atendibles de la Nacion, que son los que se hallan en primer término.

A mi juicio, hoy se está verificando en Europa una reaccion importante sobre los caminos de hierro; hoy parece que las Naciones tienen un interés en llamar á sí la administracion de estos caminos; seria, pues, muy conveniente que España hiciera un ensayo precisamente en una ocasion tan propicia como le presentan los caminos de hierro del Noroeste en los actuales momentos.

Podria alegar algunos datos tomados particularmente sobre los caminos de hierro de Alemania y Suiza; pero renuncio á ello y me limitaré á citar un dato que he hallado en la *Guia* de Bélgica y Holanda que me ha servido en mi última expedicion por Bélgica. Datos oficiales no tengo; pero hallándose impresos en una *Guia*, podemos considerarlos casi como exactos. Allí, en 1.º de Enero de 1876 el Gobierno tenia 2.024 kilómetros de vía explotados por cuenta del Estado, mientras que las compañías solo tenian 1.435; dándose allí tambien el fenómeno singular de que los billetes de viajeros cuestan poco más de la tercera parte que costarian en España para iguales recorridos, y que las mercancías tienen la mayor rebaja que han podido alcanzar en ninguno de los caminos de hierro construidos hasta el dia. Esa rebaja llega á tal extremo, que el trasporte de cada tonelada en algunas mercancías solo cuesta 12 céntimos de real por kilómetro de recorrido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que formule su pregunta.

El Sr. **MERINO VILLARIÑO**: Estaba fundando mi pregunta, que más bien que otra cosa es una súplica al Sr. Ministro de Fomento y á sus dignos compañeros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Deseo dar á S. S. toda la latitud posible; pero S. S. ha de comprender que no puedo sentar precedentes que pudieran obligar á faltar á lo que previene el Reglamento en casos en que no tengamos mucha amplitud de tiempo para que expliquen preguntas los Sres. Diputados.

El Sr. **MERINO VILLARIÑO**: Doy gracias á S. S., y continúo preguntando al Gobierno si está en la prevision de ese porvenir que puede redundar en beneficio de los intereses nacionales; porque al fin se trata de una línea importante de camino de hierro, que hemos oido por boca tan autorizada como la de un señor que se sienta en el banco azul y ahora no está presente, que ha costado muchos millones. Y si no bastara esta afirmacion del Sr. Ministro á que me refiero, tenemos otro dato relativo á su valor, en la tasacion hecha por los ingenieros del Gobierno.

¿Es que el Gobierno va á regalar, mejor dicho, va á ceder 412 millones de reales por 10 millones de pesetas efectivos que se van á dar á los acreedores?

No entraré en otras consideraciones, pero me haré cargo de esas dos proposiciones presentadas al concurso, siquiera una sea española y otra francesa. Aunque la Comision de Diputados y Senadores representantes de las provincias interesadas ha aceptado alguna de ellas, yo creo, y esta era mi pregunta, mi súplica ó mi ruego al Gobierno, que no se prejuzga ninguna cuestion, tanto más cuanto que en la ley no tiene esa Comision otras atribuciones que las meramente consultivas, y en este concepto solo puede decir cuál de las dos proposiciones presentadas es la mejor, sin que por eso se crea que las dos sean buenas ó malas ó que las dos pudieran ser aceptadas ó desechadas, porque las dos estaban perfectamente dentro de la ley.

Yo me habia permitido, Sr. Presidente, hacer esta indicacion en nombre del país, y sobre todo en nombre de aquellas provincias, tan interesadas, como S. S. sabe, en el ferro-carril del Noroeste; pero creia que habia todavía una cuestion más importante. Yo tengo aquí un documento, que es un contrato particular, que podria dar luz, mucha luz, en el asunto del ferro-carril del Noroeste. El documento que tengo es una copia, y como le juzgo de mucha importancia, me comprometo á poner á disposicion del Gobierno el original. Es un documento firmado en París en Enero de 1879 entre el Sr. Donon, en representacion de varias compañías, y D. José Ruiz de Quevedo. Como las bases de este contrato, que, repito, puede dar mucha luz, son de tal naturaleza que no dejan duda ninguna de las diferencias que existen entre él y las proposiciones presentadas, me permitiria, si S. S. me lo consiente, hacer algunas leves indicaciones.

El contrato de D. José Ruiz de Quevedo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Merino, yo lo siento mucho; pero si S. S. hubiera anunciado una interpelacion, podria haber explanado sus ideas como lo hubiera tenido por conveniente, si el Gobierno la hubiera aceptado. En forma de pregunta, ya ve S. S. que le he dado toda la latitud posible, y le ruego se concrete á preguntar.

El Sr. **MERINO VILLARIÑO**: Suplico á S. S. me diga si podré convertir mi pregunta en interpelacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por mi parte no hay inconveniente. El Gobierno dirá si acepta la interpelacion de S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Sr. Ministro de Fomento está cumpliendo sus deberes en el otro Cuerpo, y por esta causa me veo yo precisado á decir algunas palabras al Sr. Merino. El Gobierno estaba dispuesto y está dispuesto á ocuparse

desde mañana de este asunto, y se halla tambien dispuesto á recibir cuantos documentos y noticias puedan darle los Sres. Diputados y todos los españoles, porque desea el acierto.

Todas las cuestiones que el Sr. Diputado ha tratado fueron tratadas en este y en el otro Cuerpo cuando se discutió la ley. Unas quedaron, al parecer, completamente aclaradas; otras tal vez no lo fueran tanto; pero una discusion amplísima en el Congreso y en el Senado dió lugar á la ley, y la ley es ley. Como el señor Diputado comprende, yo no puedo entrar hoy en la discusion de esa ley. Es contrario á los usos de estos Cuerpos y á la conveniencia general. No se puede discutir, á mi juicio, una ley que está votada. Al Gobierno lo que le toca es cumplir la ley, y para esto necesita tiempo, y para esto tiene que reflexionar mucho, y si ese documento á que alude el Sr. Diputado, ó cualquiera otro, puede contribuir á ilustrar el asunto, el Gobierno está dispuesto á recibirlo y á estudiarlo, para ver si lo puede tomar en cuenta.

No sé si á S. S. le satisfarán las explicaciones que he dado. Desde mañana, repito, se ocupará el Gobierno de este asunto, porque no es una cosa de tal apremio que obligue al Gobierno á resolverla á calacuerda. El Gobierno ha oido la opinion de la prensa y de los hombres públicos del país sobre esas proposiciones, y creo que no ha perdido el tiempo por dejar pasar una semana.

Si el Sr. Diputado, á pesar de estas explicaciones, quiere hacer una interpelacion, el Gobierno, para probar á S. S. que desea oir á todos, y no obstante que el aceptarla constituye una irregularidad no estando presente el Sr. Ministro de Fomento, la acepta desde luego y contestará en el acto á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Merino tiene la palabra para explanar, si gusta, su interpelacion.

El Sr. **MERINO VILLARINO**: Quedo satisfecho con las palabras del Sr. Ministro de Hacienda. Mi premura al hacer la pregunta ha sido causada por un párrafo que he leido con sorpresa en un periódico de anoche. Y puesto que el Gobierno acepta el documento de Mr. Donon, de que he hablado, sin necesidad de entrar en más detalles, yo, con la vénia del Sr. Presidente, le pasaré una copia de él, pues el original no lo tengo aquí.

Mi pregunta iba tambien encaminada á rogar á los Sres. Ministros no olvidaran que tiene el Estado un cuerpo de ingenieros de caminos, ilustrado, inteligente, celoso, lleno de buena voluntad, y me parece que seria conveniente que lo que falta de los ferro-carriles del Noroeste se construyera por cuenta del Estado, sacando á subasta ó adjudicando por concurso pequeños trozos de la línea, con el fin de facilitar y hacer más rápida su terminacion, siempre bajo la inmediata direccion de nuestros ingenieros civiles, en quienes me complazco en reconocer exceso de voluntad y sobra de competencia.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Gobierno acepta con mucho gusto el documento á que ha hecho referencia el Sr. Diputado; lo estudiará, lo meditará y lo tendrá en cuenta, á pesar de que alguna idea tiene de que ese documento ha jugado ya en la discusion que aquí tuvo lugar. (*El Sr. Merino hace signos negativos.*) Sin embargo, ya sea nuevo ó ya sea el mismo, el Gobierno, que no desea más que ilustracion, tendrá mucho gusto en leerlo y examinarlo.

En lo demás no tengo nada que decir, porque entre los particulares que se han discutido, se ha discutido y se ha reconocido, como yo la reconozco, la inteligencia de nuestros ingenieros para construir. Si precisamente tomé yo alguna parte en la ley anterior que tuvo por objeto que el Estado construyera, fué porque tenia gran confianza en nuestros ingenieros de caminos, y si no, no hubiera dicho que el Gobierno daria el dinero para que nuestros ingenieros lo construyesen. Pero despues ha venido una ley, y al cumplimiento de esta ley es á lo que está llamado el Gobierno.

El Sr. **MERINO VILLARINO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **MERINO VILLARINO**: Presumo que este documento no será el mismo circulado aquí; es un documento de importancia, y por él puede venirse en conocimiento del juicio formado sobre el negocio por las partes contratantes.

En él se estipula una condicion por la cual se obligan á repartir por mitad, ó sea el 50 por 100 para cada uno, el sobrante de los 250 millones de reales (subvencion que habrá de pagar el Gobierno), despues de cubiertos los gastos de construccion. Y esto prueba de una manera concluyente ser la cantidad asignada á la subvencion mayor que la necesaria para la terminacion de la línea; y esto en concepto de los contratantes, cuya competencia no puede negarse tratándose de negocios de ferro-carriles.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Atard tiene la palabra.

El Sr. **ATARD**: He pedido la palabra para apoyar, como uno de los firmantes, una proposicion de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de la proposicion.»

Leida dicha proposicion, de ley del Sr. Reig (Don Manuel), sobre concesion de un ferro-carril de Valencia á Liria (*Véase el* Apéndice décimotercero *al* Diario *número* 73, *sesion del* 17 *de Diciembre de* 1879), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Atard tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ATARD**: Señores Diputados, deseo recomendarme á la benevolencia del Congreso por la brevedad, á falta de otras dotes, y voy á decir breves, brevísimas palabras en apoyo de la proposicion que tengo el honor de apoyar.

La zona comprendida entre Valencia y Liria en el trazado que comprende el proyecto es de una importancia tal por la produccion no solo agrícola de los pueblos que encierra, si que tambien por la índole de la fabricacion en determinados pueblos de artículos propios suyos, como la fabricacion de loza ordinaria, los azulejos y otros de gran consumo, y en productos agrícolas por la exportacion y trasporte frecuente de vinos y ricos caldos, que bastarian por sí solos á recomendar estas pequeñas líneas, que vienen á ser, con relacion á las grandes líneas, como las venas en parangon con las artérias, que facilitan la mayor posibilidad de trasporte, así de viajeros como de mercancías.

El trazado que comprende el trayecto es solo de 18 kilómetros. Al parecer, una distancia tan corta no

merecería una línea de ferro-carril; pero conociendo las condiciones especiales y la topografía de esa parte de Valencia, no puede negarse la utilidad y la conveniencia de enlazar un mercado de caldos como Liria, que produce más de un millon de arrobas de vino, con una plaza tan mercantil en la exportacion de caldos como es la de Valencia. El conocimiento que el Congreso tiene de la importancia de pequeñas líneas de carreteras y de caminos vecinales, puede aplicarse perfectamente á la autorizacion que solicitamos para la construccion de un ramal de ferro-carril tan corto, pero tan importante como éste.

Me atrevo, pues, á suplicar al Gobierno no se oponga en algun modo á que el Congreso tome en consideracion esta proposicion de ley, y la preste todo el apoyo que pueda dentro de la legislacion vigente prestarla, tanto más cuanto que se pide sin subvencion alguna del Estado y con solo la exencion de derechos en el material fijo y móvil.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El pensamiento de estudiar la concesion de un ferro-carril sin subvencion no puede tener impugnacion de mi parte, reservando al Sr. Ministro de Fomento, con arreglo á sus atribuciones, el hacer las alteraciones y las modificaciones que estime oportuno introducir.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ibañez tiene la palabra.

El Sr. **IBAÑEZ**: La he pedido para dirigir una súplica al Sr. Ministro de la Guerra; pero como no le veo en su banco, ruego á la Presidencia se sirva reservarme la palabra para cuando dicho señor se halle presente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se reservará á S. S. el uso de la palabra hasta momentos antes de entrar en el órden del dia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: Habia pedido la palabra, Sr. Presidente, como dije á S. S., para hacer una súplica al Sr. Presidente del Consejo ó al Sr. Ministro de Ultramar, siempre que uno de ellos estuviese en el salon. (*Entra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.*)

Agradezco al Sr. Presidente del Consejo este acto de deferencia, y me voy á permitir hacerle una excitacion, ó mejor dicho, un ruego en nombre de varios indivíduos de las provincias de Cuba, que hoy desgraciadamente se encuentran separados de sus familias contra su voluntad.

Todos sabemos, lo mismo el Gobierno que los Diputados aquí presentes, que desde que se inició esta nueva insurreccion, el capitan general de la isla, en uso de sus atribuciones y de los derechos que su alto cargo le confiere, dió ciertos bandos y ciertas disposiciones por las cuales se ordenaban las operaciones militares de la guerra, y al mismo tiempo se concedia un ámplio indulto para todos aquellos que, levantados en armas, las depusieran y reconociesen al Gobierno constituido. Segun los partes que los periódicos comunican, aunque no los sepamos oficialmente en este recinto, parece que han sido varias las presentaciones y que algunas de las jurisdicciones se encuentran hoy libres, habiendo desaparecido los cabecillas y los demás indivíduos de las partidas presentadas, todos en acto de sumision. En cumplimiento de los bandos de aquella autoridad, esos cabecillas y su gente han podido volver al seno de sus familias, y hoy se encuentran en plena posesion de sus derechos y con la tranquilidad del que ninguna falta ha cometido.

Ahora bien; al lado de éstos hay más de 300 deportados que han llegado á estas playas y á las de Puerto-Rico; algunos de ellos, ó la mayoría de los que llegaron en la época del Ministerio anterior, fueron puestos en libertad, y se encuentran unos en Madrid, otros en Cádiz y varios en las poblaciones que ellos han elegido.

Pues bien; mientras los indivíduos que han estado en armas, hoy se encuentran en el seno de sus familias sin sufrir ninguna vejacion ni haber sufrido ningun perjuicio moral ni material, los indivíduos que no habian salido al campo, sino que por meras sospechas fueron enviados á la Península, se encuentran en peores condiciones que si hubieran tomado las armas, que si hubieran hecho fuego á las columnas ó que si hubieran saqueado las poblaciones.

Esto, á mi corto entender, no me parece lógico: creo que para que estos indivíduos hubieran venido á la Península, debió mediar por lo ménos alguna causa, algun proceso, haberles tomado declaracion, y una vez probado su delito, ó existiendo siquiera vehementes sospechas de que fueran delincuentes, pudo habérseles expatriado. Pero como quiera que á ninguno de ellos se le ha tomado declaracion, y algunos se encuentran en las cárceles y castillos de Cádiz, y otros en los de Puerto-Rico, sin que se les haya recibido declaracion, y segun se me asegura, hasta incomunicados algunos de ellos, yo ruego al Sr. Presidente del Consejo se sirva manifestarme si seria posible atender á la situacion de estos desgraciados, bien poniendo en libertad á todos los que se encuentran presos en la Península, puesto que ningun daño pueden causar ya en la isla, y dándoles al mismo tiempo la gratificacion que por el Gobierno anterior se les señaló como deportados, algunos de los cuales no han percibido, dándose el caso de que en un clima tan crudo como el de Madrid, cuatro indivíduos tienen solo un gaban, por donde puede calcularse el estado de miseria en que se encuentran; bien consultando al capitan general de Cuba si no habria inconveniente en que regresaran al seno de sus familias y disfrutaran de los derechos que los demás ciudadanos tienen.

Tres consideraciones principales me mueven á dar este paso. La primera, la de ser Diputado por la provincia de donde son la mayoría de los deportados. La segunda, que han sido mis antiguos enemigos en el campo de batalla, los he conocido á casi todos, y por lo mismo, persuadido de la lealtad de muchos de ellos, estoy en el deber de mirar por su suerte y aliviar su desgracia. La tercera, porque alguno de los que se encuentran presos, especialmente en Puerto-Rico, y el Sr. Presidente del Consejo debe recordar algunos de-

talles, es el coronel que primero se presentó con la fuerza de Manzanillo en Octubre de 1877, y que por ir á hacer gestiones cerca del llamado Gobierno suyo y de la Cámara en compañía de D. Estéban Barona y de otros dos, fué sentenciado por el mismo Gobierno insurrecto á ser pasado por las armas. Su señoría debe recordar esa comunicacion. Ese indivíduo, despues de ser sentenciado á ser pasado por las armas, pudo evadirse; ese indivíduo, que estaba prestando servicios á la causa de España, segun comunicaciones que he visto del comandante general de Santiago de Cuba, á los tres dias de habérsele dado las gracias por su comportamiento, y á las seis de la mañana, fué levantado de la cama, embarcado á bordo de un cañonero y trasladado al castillo de San Cristóbal de Puerto-Rico, donde continúa.

Ruego, pues, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que, á ser posible, procure ver si se puede atenuar algo la situacion de este desgraciado, ó por lo ménos, que diga en qué época podrá volver á su casa.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Tengo sumo gusto en contestar al señor general Dabán, estimando, como estimo debidamente, los justificados y aun nobles móviles que han dictado sus palabras; pero al contestarle debo comenzar exponiendo á la consideracion de S. S. un punto de vista que espero que S. S. compartirá conmigo, como militar, como general del ejército español y como Diputado de la Nacion.

En mi sentir, cuando el Gobierno se encuentra frente á frente de un estado de guerra como el estado en que por desgracia se encuentra la isla de Cuba, y cuando tiene encargado del mando del ejército para la terminacion de la guerra á un general en jefe de su absoluta confianza, como es sin duda y debe serlo, porque lo ha sido lo mismo de sus antecesores que lo sería de cualquier Gobierno español el digno Sr. Marqués de Peña-Plata, tiende ante todo y sobre todo á dotar á esa autoridad de toda la independencia, de toda la fuerza, de todos los medios que necesita para llenar cumplidamente su deber.

Todo, pues, lo que el Gobierno puede decir y hacer en contestacion á la indicacion del Sr. Dabán está sometido á este punto de vista: el Gobierno no puede mermar ni en poco ni en mucho, ni la autoridad, ni el prestigio, ni la fuerza, ni las facultades del general en jefe encargado frente al enemigo de restablecer el órden público en la isla de Cuba y de mantener allí la integridad de la Pátria.

Partiendo de esta base, el señor general Dabán comprenderá que mucho de lo que S. S. desea, ó algo por lo ménos de lo que S. S. desea, no puede determinarlo aquí el Gobierno; que depende de lo que aquel dignísimo general en jefe crea absolutamente necesario para la pacificacion de la isla. Por ejemplo: en uso de las facultades que tiene un general en jefe con mando de ejército en campaña contra el enemigo de la Pátria, ha dispuesto que dejen sus hogares cierto número de personas; y el Sr. Dabán preguntaba al concluir su discurso: ¿cuándo podrán volver esas personas á sus casas? No lo sé: cuando el Sr. Marqués de Peña-Plata, general en jefe de aquel ejército y responsable de las operaciones de la guerra, á quien la Pátria tiene confiado el fin de la guerra, lo estime conveniente. El Sr. Dabán sabe sin duda alguna que este punto de vista, aparte de mi estimacion especial al Sr. Marqués de Peña-Plata, no es cosa que yo aplique únicamente á ese digno general.

Durante el tiempo en que por la confianza de S. M. he ocupado este banco, he tenido la desgracia de encontrarme frente á frente de más de una guerra civil, y paréceme que puedo asentar como inconcusa á la faz de todos los dignísimos generales en jefe y á la faz del país esta proposicion: que jamás he coartado en lo más pequeño las facultades de esos generales en jefe, una vez que he depositado en ellos la confianza que á su vez habia depositado en mí S. M. el Rey; que les he dejado en la plenitud de las facultades y de los derechos que las ordenanzas militares conceden á los generales en jefe para que puedan vencer al enemigo y volver la tranquilidad al país.

De alguno de los detalles que S. S. ha expuesto no tengo completo conocimiento; pero lo tengo bastante de la generalidad de los casos para poder decir á su señoría que no es del todo exacto que los enemigos que se han presentado con las armas en la mano á las autoridades estén tranquilos en sus casas, que todos disfruten de la paz doméstica, mientras que no la disfrutan los que tan solo por sospechas han sido desterrados á la Península.

Hay en la Península, precisamente en Cádiz, personas que despues de haber tenido las armas en la mano han capitulado, se han presentado, y el digno general en jefe del ejército de Cuba ha tenido por conveniente destinarlas á la Península. Por consiguiente, en principio general la desigualdad no existe: podrá haber algun caso que yo no conozco, de esos que el Sr. Dabán dice; podrá haber álguien que despues de haber estado con las armas en la mano esté en su casa tranquilo; pero hay otros que han estado con las armas en la mano, y que hoy no están en su casa, sino en la Península.

El Gobierno está en correspondencia con el general en jefe del ejército de Cuba acerca del tratamiento que debe darse á las personas que ha enviado fuera de la isla. Respecto de la mayor parte de ellas, no hay disposiciones concretas y definidas de tal suerte que el Gobierno pueda conocer en este momento cuál es la verdadera intencion del general en jefe; qué es lo que ha querido en definitiva que se haga de ellas; qué especie de peligro teme de su parte, y qué clase de garantías quiere que el Gobierno central tome con ellas. En estas comunicaciones, cuando el general en jefe conteste, cuando se conozcan sus intenciones determinadas y concretas, el Gobierno se atemperará á ellas, porque por su parte no conoce bastante los hechos individuales; no tiene ningun interés particular en lo que se refiere á ninguna de esas personas; no tiene otro interés sino el de que el prestigio y la autoridad del general en jefe, encargado de la difícil mision de devolver la paz á la isla de Cuba, se conserven tales como deben conservarse para conseguir sus grandes resultados. Como este es sin duda tambien el propósito del digno general Sr. Dabán, que tanto se ha distinguido en aquella guerra, espero que se satisfará con estas explicaciones, y que esperará á que, puesto de acuerdo el Gobierno con el general en jefe de la isla de Cuba, dicte las disposiciones que faciliten lo más conveniente, así para las personas de que se trata, como para el bien general de la Pátria.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Empiezo felicitándome, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por el gusto que hemos tenido todos los indivíduos de la Cámara en oir el levantado y patriótico discurso de S. S.; y como esto es de costumbre siempre que S. S. toma la palabra, me encuentro ahora imposibilitado de poder rectificar ni deshacer algunos de los conceptos que S. S. ha manifestado. Sin embargo, empequeñeciendo yo un poco la cuestion, puede ser que la concrete algo más, y bajando de esa esfera tan elevada en que S. S. la pone, la lleve un poco más al terreno de la práctica y podamos estar de acuerdo en varias cuestiones. Empiezo por confesar que no es mi ánimo, ni lo ha sido nunca, ni podia serlo, el de juzgar los actos de la digna autoridad que está en Cuba, ni de ninguno de sus subalternos: amante como el que más de la libertad de accion cuando la responsabilidad ha gravitado sobre mí, pido lo mismo para cualquiera de mis compañeros, como para cualquiera que se encuentre en situacion análoga; no puedo yo de ninguna manera escatimar las atribuciones á un general en jefe en un país de condiciones tan especiales y que tan bien conoce. Partiendo de ese supuesto, yo no le pediria á S. S. nada absolutamente para ninguno de los indivíduos de la isla de Cuba que se encuentran allí, sino para los que se encuentran en la Península; y como quiera que ya hay el precedente de que el Ministerio anterior puso en libertad á casi todos los indivíduos que vinieron en ese concepto, yo creo que aquí ya puede ser fácil, en igualdad de condiciones, que los que hoy se encuentran en las cárceles se pusieran en libertad. Yo creo que esto no podria perjudicar ni hacer mal efecto dentro de la isla de Cuba; es más, podia contribuir á que estos indivíduos, más satisfechos con su suerte, escribieran á aquel país recomendando la prudencia y al mismo tiempo encargando á todas sus amistades y familias para que coadyuvaran á la terminacion de la guerra. Los que se encuentran en calabozos en la isla de Puerto-Rico podian colocarse en idéntica situacion; y respecto del caso concreto que me he permitido citar á S. S., puedo decirle algo más.

Tuve noticias de la prision del coronel Bello el dia 9 de Diciembre, y conociendo como conocia su historia, debiéndole como le debia la salvacion de mi vida en un caso excepcional en la isla de Cuba, fuí á ver al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y le manifesté la situacion en que se encontraba aquel indivíduo. El Sr. Presidente del Consejo, que lo conocia perfectamente, que sabia los servicios que habia prestado y la situacion excepcional en que se encontraba, mandó un recado al Sr. Ministro de Ultramar Sr. Albacete (que siento no esté en estos momentos aquí, ni el Sr. Cisneros, Subsecretario que era entonces de este Ministerio), en el cual le recomendaba que se pusiera un telégrama al capitan general de Puerto-Rico para que aquel coronel fuera puesto en libertad, y que si quisiera venir á la Península, que viniera á conferenciar con él. Llevado el recado por un Sr. Diputado, porque á mí no me fué posible personalmente, creia ya la cuestion terminada, y á los dos dias pregunté al Sr. Cisneros si se habia puesto el telégrama y si este indivíduo quedaba en Puerto-Rico ó venia á la Península. El señor Cisneros contestó que como quiera que cuando recibió el recado ya el Sr. Albacete habia dejado el Ministerio, por esa razon no se habia puesto el telégrama, y que el indivíduo continuaba preso. En estas condiciones, y con lo que habia ocurrido el primer dia de sesiones en este Cuerpo, no quise acercarme al Sr. Ministro de Ultramar á rogarle por ese indivíduo, para no verme en el caso de recibir un desaire, cosa que creo efectivamente hubiera sucedido, porque un digno compañero mio, el Sr. Portuondo, fué á pedir para otro que se encontraba en igualdad de condiciones en Cádiz y no consiguió la libertad; y en tal concepto es por lo que me permito insistir cerca del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á ver si es posible atemperar los medios de manera que todos los que han salido de la isla de Cuba, es decir, los que no pueden ocasionar perjuicios dentro de aquel territorio, que todos sean juzgados lo mismo, que se ponga á todos en libertad, y al mismo tiempo que se cumpla lo mismo con unos que con otros. Yo agradeceria al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que tomara en cuenta esta peticion y que pudiera por lo ménos hacer algo en beneficio de esos indivíduos.

Respecto de lo que he dicho antes, yo no pretendo que se manden á la isla de Cuba sin conocimiento del gobernador general.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No conozco naturalmente el caso concreto á que el Sr. Dabán ha aludido; pero estoy seguro de que á lo ménos en la intencion el Sr. Dabán no hubiera experimentado desaire ninguno acercándose al Sr. Ministro de Ultramar. Lo que no sé yo es si el Sr. Ministro de Ultramar, sin conocer la opinion del general en jefe del ejército de Cuba, se habria atrevido á cambiar la situacion que sin duda con conocimiento suyo tiene el Sr. Bello en Puerto-Rico; eso no lo sé; lo único que puedo afirmar al Sr. Dabán es que su indicacion habria sido siempre recibida con la consideracion y respeto que S. S. merece como Diputado, como general y como persona que en aquella guerra ha prestado tantos servicios.

Pero hay aquí, en efecto, una cuestion de principios: el general en jefe del ejército de Cuba no ha tratado á todos por igual: he indicado al señor general Dabán que habia comunicaciones pendientes entre aquel dignísimo general y el Gobierno para concretar y definir este estado de cosas, porque el general en jefe envia á Puerto-Rico ó aquí personas bajo distintos conceptos. No temo anunciar al Sr. Dabán, ya que desea explicaciones sobre este punto, que hay personas de esas que el capitan general de Cuba creia que debian ser enviadas á otras provincias de Ultramar, á Fernando Póo, á las Marianas mismas. Ahora bien; cuando esta es la opinion de aquel dignísimo general en jefe, ¿cómo hemos de tratar por igual á todas esas personas, cuando hay algunas respecto de las cuales se contenta aquella autoridad solo con que vengan á residir en un punto de la Península? No hay más medio, que ó no tener en cuenta los actos de un general en jefe que está en campaña contra los enemigos de la Pátria, ó averiguar, definir y concretar en cada caso lo que desea; y cuando aconseja que se envie á una persona á las provincias más remotas de Ultramar, y el Gobierno no encuentra medios fáciles de hacerlo, es preciso sustituir unas medidas con otras de acuerdo con aquella digna autoridad.

El Gobierno no tiene otro interés sino el de proceder de acuerdo con el capitan general de Cuba: para

ello tiene comunicaciones pendientes con él, y crea el Sr. Dabán que, salvo siempre el respeto que se debe á la autoridad y responsabilidad del general en jefe del ejército de Cuba, el Gobierno no tiene ningun interés más que el de dulcificar todo lo posible la suerte de esos desgraciados.

El Gobierno deplora profundísimamente que hayan vuelto á levantar la bandera de la guerra: el Gobierno desearia á cualquier costa que esto no hubiera sucedido: el Gobierno no quiere ensangrentar la cuestion, ni ensanchar las diferencias que separen á los hijos de una misma Pátria: el Gobierno abunda en los más vivos deseos de mostrar benevolencia y misericordia; pero es preciso ante todo conservar incólume la autoridad del digno general en jefe de Cuba, como el señor Dabán ha manifestado que lo desea tambien, y como no puede ménos de desearlo en su carácter de general, al mismo tiempo que de Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo ha pedido la palabra para una alusion.

El Sr. **PORTUONDO**: Creo que no tengo derecho para usar ahora de la palabra como alusion, sino para hacer una pregunta. Si así no fuese, yo la pediria para una alusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. ha pedido la palabra para hacerse cargo de la alusion que el Sr. Dabán le ha dirigido, puede en el acto y con este solo objeto usar de la palabra; pero si la ha pedido para una pregunta, tendria que esperar á otros Sres. Diputados que antes la tienen pedida.

El Sr. **PORTUONDO**: He pedido la palabra para una alusion, y procuraré ser breve al explanarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: El señor general Dabán ha manifestado que el Diputado que tiene ahora la honra de dirigir la palabra al Congreso se acercó al Sr. Ministro de Ultramar con el objeto de rogarle que procurara, en cuanto de él y del Gobierno de que forma parte pudiera depender, no solo mejorar la suerte de los deportados que existen en la actualidad presos é incomunicados, desde que llegaron, en el castillo de Santa Catalina de Cádiz, sino además, si le era posible y creia procedente y natural, y hasta cierto punto provechoso á los intereses de la Nacion y á la tranquilidad de Cuba, el continuar con ellos observando la conducta que con los que les precedieron, no más culpables ni ménos culpables, y que en el mismo caso que ellos se encontraban, habia observado el Ministerio anterior. Esta fué mi súplica, esta mi peticion. El Sr. Ministro de Ultramar hubo de manifestarme por contestacion, dada en términos de la mayor afeccion y de la mayor deferencia, que yo como caballero agradecí, que consultaria con el capitan general de Cuba. La consulta efectivamente se ha hecho; pero no creyó necesario hacerla el señor Ministro de Ultramar anterior, ni el Gobierno anterior, respecto de dos centenares que habian precedido á los 21 que en la actualidad están en Cádiz.

La contestacion que vino á esa pregunta, particularmente me dió cuenta el Sr. Ministro de Ultramar. Algo hubo en esa contestacion que yo estimé dudoso, ocasionado á equivocaciones; y siento en el alma que el Sr. Ministro de Ultramar no esté presente, y me duele en cierto modo estar exponiendo al Congreso palabras que privadamente me ha dicho el Sr. Ministro; pero aludido por el Sr. Dabán, me creo en el deber de decirlo, aunque no tiene por otra parte nada de particular. Todos los hacendados y todos los labradores de todas las razas que salen de la ciudad para ir al monte, llevan generalmente lo que allí se llama el machete ó cuchillo de monte, y es muy fácil que cualquier malquerer ó cualquier espíritu contrario á la tranquilidad de una persona, de éstos que siempre hay en los pueblos, haya dado márgen á que encontrado un ciudadano al salir de la poblacion para ir al monte con su cuchillo de monte ó machete, se haya denunciado á la autoridad que salia dirigiéndose á la manigua con las armas en la mano. Esta contestacion fué la que me dijo el Sr. Ministro de Ultramar que habia dado el capitan general de Cuba respecto de un jóven de 17 á 18 años por quien yo me interesaba, el sobrino de un Senador del Reino.

En vista de esa contestacion, no tuve que decir otra cosa sino que me sorprendia y que deploraba haber hablado en favor de ese jóven. La situacion de los deportados en el castillo de Santa Catalina presenta dos circunstancias anormales. Es la primera el estar incomunicados sin haber sido sometidos á proceso alguno; es la segunda la de que yo no sé si el Gobierno estima que en el caso de que uno de ellos solicitase pasaporte para el extranjero sin haber sido procesado, hay derecho en las leyes españolas para negárselo; y en el caso de que no lo hubiese, ¿no seria extraño que no pudieran permanecer en la Península, donde hay seguridad de que vigilados por vuestras autoridades no podrian atentar contra la integridad de la Pátria, aquellos que tuvieran derecho para ir al extranjero y reunirse con los que en los Estados-Unidos están constantemente atentando contra la seguridad de la Pátria y la tranquilidad de la isla de Cuba?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): La natural atencion que debo á los Sres. Diputados me ha hecho entrar en este debate, en que realmente con pleno conocimiento de los detalles únicamente hubiera podido entrar mi colega el Sr. Ministro de Ultramar. He debido, pues, darle cierto carácter general, porque naturalmente conozco las comunicaciones del señor general en jefe, gobernador superior civil de la isla de Cuba, y tengo noticias generales de todo lo que allí pasa; pero no puedo tenerlas de casos concretos como el de que ha hablado el Diputado Sr. Portuondo, y mucho ménos de conversaciones particulares como la que S. S. acaba de referirnos.

No puedo, pues, ilustrar ese punto concreto, porque he dicho y repito que no lo conozco; he de encerrarme en los límites de la cuestion general, tal como es en principio, y tal como yo la comprendo, por el conocimiento que tengo de las comunicaciones del señor general en jefe, gobernador superior civil de la isla de Cuba. Respecto de este particular, tengo que decir al Sr. Portuondo que en efecto, segun las leyes comunes y ordinarias de la Monarquía española, ni se puede deportar á nadie del territorio, ni se puede negar pasaporte; pero en Cuba hay un estado de guerra; no el estado de guerra de asimilacion de que trata la ley de órden público, y que sirve para prevenir las alteraciones del órden, no; allí hay una guerra, como aquí habia una guerra cuando existia el partido carlista, y en las provincias rebeladas habia ejércitos en forma; y sobre este punto los Gobiernos anteriores, los mismos en cuyo tiempo se hizo la ley de órden público, ejecuta-

ron actos é hicieron declaraciones necesariamente, inevitablemente, urgentemente exigidas por las circunstancias; declaraciones y actos que todo el mundo aprobó entonces, como no podia ménos de aprobar, porque todo el mundo reconoce que delante de un enemigo con batallones y brigadas y divisiones, las leyes ordinarias no tienen nada que hacer. Allí no hay más que un general en jefe con mando en campaña, porque hay campaña, porque hay un ejército enemigo, más ó ménos desmoralizado, más ó ménos vencido á estas horas, pero al fin ejército enemigo.

Desde el momento en que existe esa situacion hay que reconocer que aquel general en jefe puede impedir la salida del territorio de tal ó cual persona, que puede limitar esa y otra libertad, que puede enviar á este ó al otro ciudadano á la Península ó á las islas remotas donde pueda ser más fácilmente vigilado, y que puede disponer tambien la detencion sin necesidad de proceso, porque he dicho y repito que allí se trata de un verdadero estado de guerra.

En estas circunstancias, pues, y sin que el Gobierno deje de tener en cuenta las observaciones que sobre casos particulares han hecho los Sres. Diputados Dabán y Portuondo; ofreciendo examinar esos casos particulares y ver de resolverlos con toda la benevolencia posible, en cuanto á los principios no puede abondonar el terreno en que estaba colocado el Sr. Ministro de Ultramar cuando habló con el Sr. Diputado Portuondo, que es el terreno en que yo me he colocado desde el momento en que empezó la discusion, es á saber: que nada se puede hacer, en la mayoría de los casos, sin consulta del señor general en jefe del ejército de operaciones en Cuba, y que el Gobierno hará todo ménos desaprobar, mientras obtenga su confianza, los actos del señor general en jefe del ejército de la isla de Cuba.

No por eso dejará el Gobierno de procurar dulcificar la suerte de los deportados; lo hará cumpliendo los deberes de la humanidad, y lo hará porque en todas partes, más especialmente, si cabe, en la isla de Cuba, procura en cuanto es posible sustituir la indulgencia y la clemencia al terror, y se inclinará, hasta donde sea posible, del lado de la benevolencia, siempre que no dé por resultado abrir las puertas á los enemigos de la Pátria para facilitarles los medios de destruir la industria, la riqueza, la properidad de aquella hermosa isla, y perpetuar, que tiempo seria de que cesaran ya, las desdichas de nuestra pobre Pátria.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Queda en pié el hecho de las incomunicaciones. En cuanto á lo demás, el señor Presidente del Consejo de Ministros ha dado una amplitud tal á la cuestion, que ha penetrado en un terreno en el cual nos encontramos con la cuestion política, sobre la cual no he de decir ahora nada, porque se tratará en un ámplio, amplísimo debate que nos proponemos tener en época próxima. Respecto á lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha manifestado, antes de que S. S. lo manifestara y lo expusiera con esa energía de palabra, con esa brillantez con que siempre lo hace cuando se dirige á las Cámaras, ¿no lo habíamos nosotros dicho tambien, y si no dicho, no se entiende que estaba tambien dicho? Por consiguiente, la mayor parte de su contestacion, como observé antes, la mayor parte de su contestacion á la pregunta del Sr. Dabán podrá haber tenido por objeto única y exclusivamente el que una vez más admiremos las grandes facultades oratorias del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pero no puede traer á nuestro ánimo un átomo siquiera de conviccion que añadir al profundo convencimiento que tenemos casi desde la fecha en que nacimos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Este debate ó este incidente puede acabar con tanta mayor facilidad, cuanto que el Sr. Portuondo ha anunciado sobre él un ámplio y profundo debate, al cual no faltará ciertamente el Gobierno de S. M., como no falta á ninguno de sus deberes.

Solo me queda por decir que me haria mucho favor el Sr. Portuondo, y más que á mí á la justicia, si creyese que llevo tanto tiempo de discutir aquí mejor ó peor, que lo único que puedo temer es volver á dirigir nuevamente la palabra á las Córtes. Yo quisiera que se me excusara la ocasion de hablar bien ó mal: por mi parte la excusaré cuanto pueda; pero aun cuando las manifestaciones que yo he hecho estuvieran en el ánimo del Sr. Portuondo y del señor general Dabán; aun cuando por su parte digan, como en efecto lo han dicho, que antes habian expuesto estas mismas ideas, yo, que habia tenido la desgracia de no oir esa exposicion y habia creido que las indicaciones del señor Portuondo se rozaban con este órden de ideas, me he creido en el deber, he tenido el deber de intervenir en el debate.

Si antes el señor general Dabán y el Sr. Portuondo habian expuesto estas mismas ideas, no me queda sino en primer lugar aplaudirlas y agradecérselas, y en segundo lugar deplorar que por mi falta de memoria ó de conocimiento de los hechos relativos á este asunto me haya visto obligado á dirigir la palabra al Congreso molestándole los breves momentos que he dedicado á discutirlo.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: Nada más que dos palabras.

La cuestion principal que tanto el Sr. Portuondo como yo hemos suscitado, era suplicar al Gobierno de S. M. que levantara la incomunicacion á los presos de las cárceles, colocándolos en igual situacion que á los demás que fueron puestos en libertad por el Gobierno anterior. Si todos fueron objeto de la misma medida, si todos vinieron bajo las mismas condiciones, natural era que á todos se les tratara en la misma forma. De esta manera no se diria que durante el Gobierno anterior fueron tratados esos presos con verdadera benevolencia, y que el actual Gobierno no estaba poseido del mismo espíritu de benevolencia que el anterior. Esto es lo único en que podríamos insistir cerca del Gobierno.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No he debido de explicarme bien, cuando no se me ha comprendido. Yo he dicho una y otra vez que no han venido todos bajo iguales condiciones. Al contrario, el general en jefe, gobernador superior civil de la isla de Cuba, diferenciaba unas personas de otras, y los caractéres con que venian unos de los caractéres con que venian otros. No hay, por lo tanto, semejante igualdad.

En cuanto á la conducta distinta de los Gobiernos, eso, en primer lugar, como es cuestion de mera conducta, depende siempre y en general de las circunstancias.

Pero en segundo lugar, ¿qué quiere el Sr. Dabán que yo le diga? Yo soy sumamente ingénuo y franco, aun discutiendo en los Cuerpos Colegisladores, y á veces digo cosas que no tendria necesidad de decir. El anterior Gabinete estaba presidido por un dignísimo general que habia tenido mucha intervencion en los asuntos de Cuba, que habia intervenido mucho en la guerra, y que conociendo las circunstancias de la misma, podia sobreponer su parecer y su voluntad al parecer y la voluntad del señor general en jefe del ejército de Cuba. Pero yo digo: que nunca, en ningun caso me inclinaré á sobreponer mi voluntad á la del dignísimo general en jefe del ejército de Cuba: que esto no lo he hecho jamás siendo general en jefe el dignísimo señor capitan general Martinez Campos: que esto no lo haré jamás siendo general en jefe el dignísimo señor Marqués de Peña-Plata: que eso no lo haré jamás con ningun general en jefe. Por el contrario, por mi parte estoy completamente resuelto á que cuando haya un caso de guerra, cuando se nombre un general en jefe, cuando á ese general en jefe se le entregue la bandera de la Pátria, cuando á ese general en jefe se le haya impuesto la responsabilidad de vencer, jamás mi opinion se sobreponga á la suya; antes al contrario, la suya se sobrepondrá á la mia siempre que sea necesario.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Debí expresarme muy mal antes, cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no parece haberme comprendido. Yo deseo saber, y creo que este es un punto interesantísimo, no solo para mí, síno para todos los Sres Diputados y para el país entero...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no tiene derecho más que á rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Estoy precisamente rectificando, puesto que se me ha atribuido un error. Yo deseo saber si el digno, dignísimo señor capitan general de la isla de Cuba ha mandado con los deportados á la Península la órden expresa, terminante y clara de que permanezcan incomunicados, y ha comunicado él esa órden al Gobierno de S. M., no habiendo siquiera señalado término para esa incomunicacion. Yo no entro ahora á discutir esta órden, porque creo que basta la enunciacion de este hecho para que se comprenda toda la gravedad, toda la necesidad de una respuesta categórica, terminante, explícita, para tranquilidad, no mia, para tranquilidad del país.

En cuanto á la otra parte, en cuanto á si yo dije al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que parecia que su objeto habia sido hacer gala de sus dotes oratorias, debo decir que no fué ese el concepto que yo quise expresar. Fué enteramente distinto. Lo que quise decir fué que las afirmaciones, cuando se hacen de una manera tan expresiva, de una manera tan viva, de una manera tan enérgica, de una manera tan contundente, parecen envolver la idea de que alguien ha negado aquello que tan radicalmente y tan elocuentemente y con tanta virilidad y con tanta energía se afirma. No tengo más que decir.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Creo que los Sres. Diputados saben muy bien que cuando en las discusiones, para mayor claridad unos afirman sus propias convicciones no precisamente por esto niegan que de aquellas mismas convicciones puedan participar otras personas; antes bien, muchas veces se congratula el que hace afirmaciones de sus propias opiniones al ver que están compartidas por otros, y aun si puede ser, por todo el mundo.

De suerte que, la mera exposicion de las propias convicciones, aunque se haga con cierta energía, no envuelve la negacion de que de ellas puedan otros participar; y si en este caso concreto participan de las opiniones que yo he expuesto las dignas personas con quienes estoy contendiendo, crea S. S. que nadie se felicitará tanto como yo de este resultado, de este acontecimiento que considero fausto para los intereses públicos, porque siempre lo es el que sobre aquellos puntos y materias que son fundamentales y cardinales en el órden político estén de acuerdo los Diputados y los Gobiernos, y aun si se quiere todos los ciudadanos. (*El Sr. Portuondo*: Yo estoy completamente satisfecho.) Por lo demás, he dicho antes que yo no conozco bastante los detalles para poder hacer ciertas declaraciones concretas sobre cada caso particular. Si el Sr. Ministro de Ultramar estuviera aquí, entraria en esos detalles, que no hay nadie que pueda conocerlos tan bien, ni aun yo mismo, que tengo aplicacion y cierta aficion á enterarme de todos los negocios del Estado, bien sean de los que más directamente deben caer bajo mi direccion, bien sean de los que corresponden á los demás Ministros. Estoy todo lo enterado posible de los negocios de Ultramar, pero no puedo estarlo tanto como el dignísimo Sr. Ministro del ramo, que se dedica especialmente á ellos. Lo que yo puedo afirmar á S. S. es que el capitan general de Cuba ha propuesto respecto de algunas personas algo más que la incomunicacion; pero de esto me enteraré más por menor; sabré quiénes son los incomunicados, si lo están, que tampoco lo sé, cuál es el número de ellos y por qué razon lo están; pero lo que puedo decir desde luego es que el general en jefe ha propuesto algo más que eso (y parece que no lo ignoran en esos bancos, porque he creido ver señales de asentimiento), ha propuesto que se les deporte á islas remotas, y nosotros no hemos hecho eso; no hemos deportado á nadie á islas remotas, cosa que los interesados lo hubieran sentido más que estar en el castillo de Santa Catalina de Cádiz.

Pero sobre este punto concreto no puedo prolongar la discusion. El Sr. Ministro de Ultramar se enterará de las preguntas que se han hecho y de la discusion que aquí se ha entablado esta tarde, y si se quiere mayor esclarecimiento con nombres y apellidos y cosas, el Sr. Ministro de Ultramar lo dará. Yo, por lo que toca á la política general del Gobierno y á los principios que la guian, he dicho lo que he debido decir; y puesto que de lo más importante se ha dado S. S. por satisfecho, considero con mucho gusto mio que aquí puede dar fin la discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Tengo que hacer

un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y un anuncio al Gobierno en general.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia le suplico que se sirva remitir al Congreso un estado por diócesis de los curatos que en la actualidad están vacantes y regentados por ecónomos.

Al Gobierno tengo que anunciarle una interpelacion sobre la forma en que se viene cumpliendo la Constitucion y las leyes orgánicas en los servicios públicos más principales; y para explanarla desearia que el Sr. Ministro de Hacienda tuviera la bondad de remitir un dato que debe ya tener en su poder, puesto que se habla de que trata de traer pronto los presupuestos: un resúmen del balance que ha debido formarse en fin de Diciembre último, del presupuesto cuyo período de ampliacion ha terminado en esa fecha.

Supongo que le es fácil remitir este documento, que, como digo, debe tener ya en su poder; y siéndolo, yo suplicaria al Sr. Ministro de Hacienda y al Gobierno en general que tan pronto como ese documento venga, se sirva señalar dia para explanar la interpelacion, puesto que podríamos aprovechar estas sesiones en que parece que las Comisiones no dan mucho que hacer.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El deseo de que el balance del presupuesto venga con toda la verdad y con la justificacion de todos los documentos de contabilidad de las provincias, ha sido causa de que no haya podido hacerse hasta hoy este balance. Yo lo presentaré tan pronto como esté en disposicion de presentarse, que supongo será cuestion de dos ó tres dias, y en cuanto lo tenga el Sr. Gonzalez sobre la mesa podrá señalarse el dia para la interpelacion que quiere explanar.

En cuanto á los presupuestos, han de venir tambien muy pronto, sin que yo pueda fijar el dia; pero serán pocos los que se tardará en traer los presuuestos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Tendré muchísimo gusto en mandar formar el estado que ha pedido el Sr. Gonzalez.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Despues de dar las gracias á los dos Sres. Ministros que han contestado á mi ruego, tengo que llamar la atencion del Sr. Ministro de Hacienda sobre una coincidencia feliz que tenemos para que sus deseos y los mios sean conciliables. Precisamente vienen ahora dos dias de fiesta; S. S. nos ha dicho que pueden ser dos ó tres los dias que necesite para terminar el balance del presupuesto que ha concluido en Diciembre, y yo rogaria á S. S. que hiciera dedicar á las dependencias del Ministerio de Hacienda estos dias á terminarlo, y podríamos entrar en la interpelacion el primer dia de sesion, ó á lo más el segundo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): No consiste en la laboriosidad de las dependencias de Hacienda, sino en ciertas aclaraciones.

Algunos pliegos de cuentas que no han venido es lo que nos detiene, y eso que yo pienso prescindir de los de Canarias, porque esto nos detendria mucho más. Pero tan pronto como lleguen, cuente el Sr. Gonzalez que vendrán aquí, siendo mi opinion que esta es la primera vez que un balance viene aquí tan pronto, porque yo no he visto nunca que dentro del mes siguiente al último del ejercicio pueda formarse el balance, como se formará este año, puesto que solo faltan algunos pliegos de cuentas que llegarán dentro de dos ó tres dias.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Como lo que yo necesito principalmente para explanar mi interpelacion, más que un balance con exactitud aritmética, es un resúmen de ese balance mismo para conocer las cifras gruesas, desde luego queda dispensado el señor Ministro de Hacienda de una exactitud completa, siempre que las partidas que falten esclarecer no puedan estar sujetas á errores de grandes cifras. Supongo que serán detalles eso que falta, y eso que sí será importante y que yo espero que venga con toda exactitud en la Memoria de los presupuestos, para el objeto que yo me propongo ahora, que es diverso, no se necesita que tenga toda esa exactitud.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Yo veré si es posible acceder á los deseos del señor Gonzalez en ese tiempo; porque realmente, he oido tantas veces aquí atacar á las dependencias del Gobierno de faltas de exactitud en los datos que se remiten, que temo mucho que por no venir con exactitud me puedan hacer el mismo cargo. (*El Sr. Gonzalez hace signos negativos.*) Ya sé que no es el Sr. Gonzalez. Yo examinaré el asunto con detencion, á fin de satisfacer las justas exigencias de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: He pedido la palabra para dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de Hacienda.

Desearia que S. S. tuviera la bondad de decirme si es cierto que siendo Ministro el Sr. Salaverría, en la primera época de este Gobierno, desapareció del Ministerio de Hacienda un marchamo de los del Estado; si se formó expediente administrativo, y si hubo delito, si se entregó á los tribunales.

La otra pregunta que tengo que hacer á S. S. es que se sirva decirme si efectivamente es cierto que se ha cobrado dos veces una misma letra en el Tesoro público; si se ha formado expediente administrativo, si ha resultado delito, y si se ha entregado á los tribunales.

Su señoría comprenderá que estando dispuesto á tener uno de estos dias un debate sobre las palabras que dije el último dia de sesion, y que he repetido esta tarde, me hace falta que cuanto antes me conteste su señoría negativa ó afirmativamente.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovió): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): No tengo inconveniente en aceptar la interpelacion del Sr. Vivar el primer dia de discusion, que creo será el martes.

Público es, porque se ha ocupado de ello la prensa y es ya muy antiguo, que hay una causa instruida sobre sustraccion de marchamos, en la cual entienden los tribunales, despues de haber habido un expediente administrativo sobre el asunto; y es tambien público que unas letras se cobraron dos veces. Se daban entonces, que ahora no hay semejante negociacion, se daban entonces letras dobles, y fueron cobradas una y otra. Sobre este hecho entienden tambien los tribunales, y los dos se esclarecerán el primer dia útil de sesion. De manera que, si S. S. acepta esta respuesta, podremos tratar la cuestion con toda extension.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: O el Sr. Ministro de Hacienda no me ha entendido, ó yo no me he explicado bien.

Yo he preguntado si se formaron expedientes administrativos sobre esos dos hechos, que si pueden traerse á la Cámara; porque S. S. comprenderá que no hemos de hacer caso de los datos de la prensa, porque no habíamos de traer aquí á discusion todas las irregularidades que la prensa ha señalado que pasan en la administracion pública, y de las cuales unas son exactas y otras no.

Yo deseo que el Sr. Ministro de Hacienda remita los expedientes formados, y que S. S. ó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me digan algo, si puede ser, del estado en que están las causas de esos dos graves delitos que en este momento por boca de S. S. lo sé ciertamente, no porque yo lo supiera de un modo positivo, se han cometido; pero por S. S. sé que eso es verdad y que del Ministerio de Hacienda ha desaparecido un *marchamo*, habiendo pagado el Tesoro público varias veces una misma cantidad: yo creia que solo se habia pagado dos veces; pero por las palabras de S. S. veo que se ha pagado más veces.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): No se ha pagado muchas veces. El uso comercial determina generalmente que cuando se expide una letra se dén dos, que son duplicadas; pero no se puede cobrar más que una, y en este caso se han cobrado dos. Este es un asunto que viene del año 74: sobre él se ha formado un expediente administrativo, se ha pasado un tanto á los tribunales de justicia, y como éstos tienen cierta independencia, yo no puedo arrancar de ellos este asunto.

Lo mismo sucede con los *marchamos*. Se tuvo noticia de que habia cierta defraudacion de los intereses públicos; se instruyó un expediente administrativo, se dió conocimiento á los tribunales, y como éstos tienen cierta independencia, mientras no dicten una resolucion no está en mis facultades traer ese expediente.

Por lo demás, la discusion la acepta el Gobierno en los términos en que pueda aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Parece que al Sr. Vivar le ha escocido cierta réplica viva, digna y enérgica del Sr. Ministro de Ultramar, cuando dirigiéndose al Gobierno, cuando haciéndole imputaciones en cierto sentido, le ha dicho y contestado, y el Gobierno reitera la contestacion, que no por emplear el adverbio *políticamente* se podia usar un lenguaje de ese alcance y de esa importancia. Esta cuestion está ventilada entre S. S. y el Sr. Ministro de Ultramar. Ahora, si S. S. quiere profundizar en ciertos negocios que están en los tribunales, yo debo decir á S. S., que mientras estén en sumario y bajo la accion de la justicia del país, no puedo consentir que se traigan al Parlamento. Aquí está el Gobierno para responder del celo de los tribunales de justicia: el Gobierno les ha excitado por medio del ministerio fiscal para que procedan con todo rigor y con toda diligencia, pero no puede exigírseles que lo hagan prematuramente, para que se diriman aquí cuestiones un tanto de amor propio entre S. S. y el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me ha atribuido cosas que es muy extraño me atribuya S. S.

Yo no he dicho que se traigan aquí las causas pendientes en los tribunales de justicia. Yo he hablado con el comedimiento y la templanza que acostumbro, y he dicho que rogaba al Gobierno que trajera un expediente, si era posible. El Gobierno dice que no puede ser, y me basta esto. Así, pues, hace mal el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en atribuirme cosas que yo no he dicho.

Tambien ha hecho mal el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en decir que á mí me ha escocido una discusion que he tenido con el Sr. Ministro de Ultramar. Está S. S. muy mal enterado: yo únicamente lo que he hecho esta tarde ha sido hablar de los actos inmorales que, á mi juicio, se han cometido en la administracion del Gobierno en la primera época de la Restauracion. Estoy pidiendo unos datos, y para decirme si se pueden traer ó no esos datos que yo necesito, no hay precision de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se levante de esa manera. Lo que tiene que hacer el Gobierno es traer los datos y contestar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Hago juez al Congreso del giro singular que ha dado á sus palabras el Sr. Diputado Vivar.

El Gobierno en uso de su derecho se defiende, y se defiende de agresiones que cree tardías. Habia concluido ese incidente satisfactoriamente á primera hora entre S. S. y el Sr. Ministro de Ultramar, y no estábamos nosotros en el caso de esperar que á esta hora lo resucitara S. S. de ese modo; porque yo creia, en uso de mi derecho parlamentario, que no era conveniente, y lo rechazaba con la cortesía parlamentaria, pero tambien con la energía que cumple rechazar todo género de cargos y de imputaciones en que suena determinada palabra. Y como quiera que el Gobierno, lejos de sentir pesadumbre, cree, por el contrario, que puede vanagloriarse de haber cumplido con su deber de entregar á los tribunales, no ya las irregularidades, sino los crímenes que ha podido sorprender, lo cual es un lauro para el Gobierno y muy conveniente para el país, puede S. S. discutir ese asunto en forma de proposicion ó de interpelacion, pero no venir con preguntas, cuyo perfecto derecho no le niego, no venir con insistencia á reproducir cuestiones de esa manera

lateral, sin afrontarlas en toda su magnitud y en todas sus consecuencias. Lo que no quiere el Gobierno, lo que el Gobierno está dispuesto á rechazar, son esos puntos de vista laterales que dejan algo reticente, algo oculto acerca de ellos; por eso el Sr. Ministro de Ultramar contestó enérgicamente á S. S., y por eso el Ministro de Gracia y Justicia tenia que hacerlo ahora en estos términos y con el calor que corresponde á la honra del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: Yo someto al Sr. Presidente y á la Cámara que digan si yo he hecho otra cosa más que en uso de mi derecho dirigir dos preguntas al Gobierno, sin reticencia de ninguna clase. Esas reticencias pueden tenerlas únicamente aquellos que las piensan. Yo, repito, dígalo la Cámara, dígalo el Sr. Presidente, no he hecho más que hacer dos preguntas al Gobierno, pedir unos datos para explanar la interpelacion ó la proposicion que yo intento presentar en este sitio: y sepa el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que eso es lo ménos que yo tengo que tratar en esa discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Vuelve el Sr. Vivar á usar otra reticencia, y el Gobierno está dispuesto á no consentirla. Sea S. S. claro, impute y exija todas las responsabilidades que quiera; que aquí estamos para contestarle. No tiene S. S. derecho para hacer ese género de alusiones ni para hablar de cosas desconocidas. Esto lo rechazo en nombre del Gobierno y en nombre de todos los precedentes de la dignidad parlamentaria.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Para que el Sr. Vivar tenga alguna idea de este asunto, le diré que las letras se expidieron én 1874 y que la órden de pago se dió tambien en 1874.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez (D. Cándido tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Las preguntas que han dirigido aquí los Sres. Diputados en la sesion de hoy y en otra anterior, y las que se dirigieron en otra parte, me mueven á hacer algunas al Gobierno de S. M.

¿No cree el Gobierno que urge resolver el expediente relativo al concurso de los ferro-carriles del Noroeste, toda vez que, ya se opte por una de las dos proposiciones, ya se declare desierto el concurso, ó se anulen ambas, que á todo tiene perfecto derecho el Gobierno, y bien sea por medio de la compañía ó persona á quien adjudique las líneas, ó por medio del Consejo de incautacion, es indispensable desarrollar las obras en grande escala, porque se trata de unas provincias que perecen de hambre, aunque aquí no se crea y no se oigan nuestros clamores? ¿No cree el Gobierno que podia haber resuelto dicho expediente en los diez dias trascurridos, puesto que dictó una Real órden en 19 de Diciembre último obligando á los Senadores y Diputados que formábamos el jurado para asesorarle á que emitiésemos dictámen en un solo acto, lo que implica la idea de un solo dia? ¿No cree el Gobierno que para que los Senadores y Diputados emitiésemos aquel dictámen era necesario que estudiáramos el asunto, que reflexionáramos y que formáramos juicio, y que de la misma manera que nosotros podia verificar lo uno y lo otro el Gobierno en igual tiempo para dictar el decreto? ¿No cree el Gobierno que es tan respetable la dignidad de los Senadores y Diputados como su propia dignidad? ¿No cree el Gobierno que en esa ley, en su letra como en su espíritu, ni se prefieren ni se posponen los capitales nacionales á extranjeros, ni viceversa? ¿No cree el Gobierno que con su conducta solo da lugar á debates y artículos fecundos en errores y apreciaciones lastimosas para los que han tomado parte en aquellos actos, por más que hayan obrado como todos obraron con arreglo á su conciencia, inspirándose en el bien general y defendiendo los intereses de provincias desheredadas?... (*El Sr. Oñate, D. José*: Hay otras.) Que tienen ferro-carril. (*El Sr. Oñate, D. José*: Que no lo tienen.) Pues que lo busquen, que lo pretendan, que lo pidan y que se lo dén. (*Risas y aplausos.*) ¿No cree el Gobierno que con las observaciones que se aducen uno y otro dia sobre las ventajas y desventajas de que administre el Estado, de que el Estado construya ó de que el Estado enajene los repetidos ferro-carriles, lo que se está haciendo es discutir y vulnerar lo acordado, es una irregularidad, es un escándalo, porque la ley de 19 de Diciembre fué presentada por ese mismo Gobierno, por algunos de los Ministros que se sientan en ese banco; fué defendida por Diputados que hoy son Ministros y entonces estaban en el banco de la Comision; fué combatida por otros, como yo lo hice, presentando enmiendas; pasó casi sin contradiccion en el Senado, y desde la sancion de S. M. y la promulgacion tienen las Córtes, como el Gobierno tiene la obligacion de respetarla? ¿No cree el Gobierno que no es edificante que se estén buscando argumentos y publicando datos más ó ménos auténticos y verosímiles por personas que en algun tiempo y cuando pensaban hacer proposiciones no conceptuaban tan mala la ley?

Yo, Sres. Ministros, espero que se resolverá pronto este grave asunto, porque no tratándose, como no creo se trate de más ferro-carriles que de los del Noroeste, es preciso que se ponga un límite á este lamentable debate, y yo pido que eso se haga por bien de los Ministros, por bien de mi infortunado país, por respeto á las Córtes, por honra de la Comision que las representó en el concurso y por mi propia honra, pues no tengo otro patrimonio. (*Bien.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Paréceme que el Sr. Martinez se ha acalorado sin motivo, sin razon; seguramente no tenia razon para ello. Sin duda no me ha oido S. S., pues dije antes, y lo dije espontáneamente, que el Gobierno iba á ocuparse mañana de este asunto.

Las causas por qué no se ha ocupado aún de esto son bien conocidas.

Cuando un Ministro está enfermo hace dias, cuando ha habido otro que tambien lo ha estado aunque ménos tiempo, cuando no está completo el Consejo de Ministros, ¿podia resolverse esta cuestion? Además, el Gobierno ha creido y cree que no hay ningun mal en que la prensa periódica, en que la opinion se manifieste sobre cada una de las proposiciones. Por consiguiente, teniendo en cuenta los dias que van trascurridos

desde que se hizo el concurso, y cuando el Gobierno ha ofrecido ocuparse mañana de este asunto, no creo que merece ningun cargo por su conducta.

Por lo demás, el Gobierno ha dicho por mi humilde boca, que no se debia discutir aquella ley, que no debia promoverse un debate sobre lo que ya es ley; pero ni el Gobierno ni el Sr. Presidente pueden evitar que un Sr. Diputado se levante, y usando de los medios que da la retórica, se deslice sobre estas ú otras cosas. Ni por culpa del Gobierno ni por culpa de nadie ocurre lo que dice S. S., sin que yo crea que se haya lastimado la honra de nadie. Yo creo que los indivíduos de esa Comision han dado honradamente su dictámen como lo han creido conveniente, y de la misma manera lo dará el Gobierno.

Si hay hablillas, hay necesidad de desatenderlas, porque tratándose de personas de la honradez del señor Martinez, de la honradez de los demás Sres. Diputados, de la honradez de los indivíduos que se sienten en este banco, lo que procede es despreciar esas hablillas de la malevolencia y resolver los asuntos con la madurez, con la reflexion, con el estudio que sea indispensable. Afortunadamente mañana se va á ocupar el Ministerio de esto, porque el Sr. Romero Robledo va á asistir al Consejo; antes de que sucediera esto, habiendos dos Ministros enfermos, no podíamos ocuparnos los demás del asunto de que se trata.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): No estaba en el salon cuando S. S. ha dicho que mañana se ocuparia el Gobierno de los ferro-carriles del Noroeste; pero conviene fijar un punto muy importante. Si el Gobierno creia que esta cuestion debia dilucidarse en la prensa y ante la opinion pública, ¿por qué no lo ha procurado antes de que los Senadores y Diputados hubiesen emitido dictámen? ¿Por qué el Gobierno nos ha encerrado el dia 21 en un cónclave, sin permitir que comunicásemos con personas que estuviesen fuera del local, y ordenó que allí emitiésemos dictámen, como lo emitimos verbalmente ante el Sr. Ministro de Fomento, dejándolo escrito y firmado sin fundarlo por respeto y cortesía al Sr. Ministro que nos escuchó?

Para instruir el expediente con la ilustracion que deseaba el Gobierno por parte de la prensa, del público, de los contratistas, de los acreedores y de los aspirantes á empresarios que se consideran desairados, hubiera sido mejor que se hubiera esperado á pedir el dictámen ahora, despues de diez dias.

Y concluyo dando gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las palabras dedicadas á mis dignos compañeros de Comision y á mí.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Señores, yo no sé por qué no ha de haber una diferencia entre una Junta que presencia un concurso y que sobre él da cuenta inmediatamente, y un Gobierno que despues tiene que resolver en definitiva, tomando la gran responsabilidad de hacerlo en uno ú otro sentido. He dicho que el Gobierno debia conocer el asunto con calma; pero el principal motivo que ha tenido para no resolverlo ya, es no estar todos los Ministros en disposicion de asistir al Consejo en que se habia de resolver; porque si el Sr. Romero Robledo hubiera estado bueno, hace tres ó cuatro dias que se hubiera resuelto, y esto ha dado motivo á que la prensa antes de tomarse una resolucion haya discutido el asunto y lo haya ilustrado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: Para presentar al Congreso una exposicion de los empleados y dependientes de las minas de Almaden reclamando la declaracion de los derechos pasivos á que les dan derecho los trabajos que hacen allí.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr Sanz tiene la palabra.

El Sr. **SANZ**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda y hacerle dos preguntas.

Es la primera, que ya que ha cumplido el último cupon, deseo que me diga S. S. cuántos millones van pagados, tanto de interior como de exterior.

La segunda pregunta es la siguiente. Por el último estado publicado en la *Gaceta*, la deuda flotante del Tesoro importa unos 60 millones de pesetas. Esto indica la situacion en que está el Tesoro público, y deseo saber y que S. S. me diga qué convenios ó qué empréstitos ha hecho para satisfacer el último cupon.

El ruego que voy á dirigir á S. S. es el siguiente. Deseo que mande S. S. al Congreso un estado de lo que se debe de cupones vencidos, y para que esto con más claridad se manifieste, deseo se haga por semestres, y al mismo tiempo haciendo distincion de la deuda interior y exterior.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Señores Diputados, no creo que haya ejemplo en la historia de España de haberse pagado tan pronto el cupon como en este semestre. Yo no tengo en la memoria ¡cómo es posible que la tenga! la cantidad á que asciende; pero si no estoy equivocado, se han pagado 18 millones de pesetas en París y Lóndres, y en Madrid 16 millones. Yo quisiera ver las cuentas anteriores, para ver si en alguna ocasion se ha pagado una cantidad tan grande. Doy estas cifras de memoria, y creo que no me equivoco; pero no podrán extrañarlo los señores Diputados, porque hay necesidad de situar mayor cantidad de fondos, tanto en el extranjero como en la Direccion de la deuda, por los cupones que no se han pagado.

Yo agradezco que se me haya hecho esta pregunta, porque el cargo que se me hace por ahí fuera es que soy demasiado celoso para pagar la deuda, y me alegro que todavía me estimulen á cumplir este sacratísimo deber del Estado.

Pregúntame S. S. sobre la deuda flotante, y yo le diré tambien al Sr. Diputado que si examina el estado de la deuda flotante de diez años á esta parte, no encontrará jamás una cantidad más pequeña. Y no crea S. S. que esta deuda flotante está hoy representando un déficit; podrá representarlo más adelante; la deuda

flotante está representando hoy el servicio de la Tesorería, que se hace adelantado en los pagos y atrasado en los cobros. Al ejército, cuya contabilidad debe S. S. conocer, porque dignamente ha pertenecido á él, sabe muy bien que hay que dar dos pagas adelantadas, y lo mismo se hace con la marina, habiendo otra porcion de servicios en que hay que pagarlos por adelantado. Y yo pregunto: ¿no es verdad que la contribucion territorial se cobra por trimestres cumplidos? ¿no es verdad que las otras contribuciones se cobran despues de cumplidas? ¿no es verdad que nunca se cobra con tanta exactitud que al fin del mes esté el presupuesto de ingresos cubierto? Pues tiene que haber una cantidad para estos anticipos; en todos los países la hay; en Francia la hay, naturalmente superior á la nuestra. ¿Y qué significa este movimiento de Tesorería? Para este movimiento de Tesorería no se ha hecho ningun empréstito; se han hecho únicamente las operaciones de Tesorería que están prescritas en la ley de presupuestos, en la forma más económica de que hay ejemplo en la historia contemporánea de España, porque se lleva hoy la deuda flotante con un interés de 5 por 100.

Me ha pedido el Sr. Sanz un estado de los cupones atrasados que están sin pagar. Lo mandaré ordenar á la Direccion de la deuda para que venga aquí, y S. S. lo pueda examinar y decir lo que tenga por conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANZ**: Yo siento que el Sr. Ministro de Hacienda haya creido que por dirigirle una pregunta le he dirigido yo un cargo. No es mi ánimo en este momento dirigir ningun cargo á S. S.; si este fuese mi ánimo, lo haria de una manera directa, clara, explícita y terminante; y no me faltan motivos para hacerle cargos, porque S. S. no recuerda bien los altos deberes que tiene que cumplir.

Respecto á la cuestion de la deuda flotante ó estado del Tesoro, claro es que yo al preguntarle á S. S. si habia hecho algun empréstito, algun convenio, alguna operacion de crédito para satisfacer el último cupon, no lo hacia para averiguar si esta es la mejor de todas las épocas habidas y por haber. Mi objeto era pura y simplemente, y á él hubiera debido concretarse S. S. en la respuesta para dar gusto al Sr. Presidente, que quiere que las preguntas y contestaciones sean terminantes y precisas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo quisiera que tambien S. S. se acordase en este momento de dar gusto á la Presidencia.

El Sr. **SANZ**: Señor Presidente, antes de hablar he comenzado la pregunta haciendo una *s* al revés y poniendo un punto encima, y he concluido poniendo un punto y una *s* al revés.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero ahora, Sr. Sanz, no se trata de eses con puntos, sino de rectificar, y no está S. S. precisamente rectificando.

El Sr. **SANZ**: Habia dicho que pedia la palabra para rectificar y para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S.; para una alusion personal no tiene S. S. derecho, porque es claro que el Sr. Ministro le ha de aludir para contestar á su pregunta. No tiene S. S. la palabra más que para rectificar.

El Sr. **SANZ**: Yo he observado, porque ya soy antiguo en esta Cámara, que cuando al contestar á la pregunta se dirige un cargo, el Diputado que la ha hecho tiene derecho á deshacer ese cargo, y esto ya no es rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para eso hay medios reglamentarios que puede S. S. utilizar cuando lo tenga por conveniente. Mientras tanto, rectifique S. S.

El Sr. **SANZ**: Cuando he dirigido al Sr. Ministro de Hacienda la pregunta del número de millones que se habian pagado del último cupon vencido, yo no le he dirigido ningun cargo. Su señoría me contestó que no lo sabia; pero al poco rato dijo que tenia pagado en el interior y en el exterior 34 millones de pesetas. Ya sabia yo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se atenga á la rectificacion.

El Sr. **SANZ**: De suerte que el Sr. Ministro ha contestado de una manera indirecta á mi pregunta diciendo que se han pagado 34 millones. Todo lo que ha añadido me parece que estaba demás.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no está rectificando.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Señores, el poner la medida á un Ministro cuando ha de contestar, y decirle dónde ha de parar, me parece que es un medio de hacer fuerza que nunca se ha usado. Su señoría ha tenido entera libertad para hacer su pregunta, y á mí me parece, podré equivocarme, que cuando se me hace una pregunta de esa naturaleza, no tenia necesidad de decir yo al céntimo lo que se ha pagado, sino solo de dar una idea general á fin de que la pregunta no quedara incontestada. Yo hubiera podido decir que mañana contestaria á S. S.; pero deseando dar gusto á S. S. he dicho una cifra aproximada.

Por lo demás, el Sr. Sanz ha dicho que tiene muchos cargos que hacerme. Yo, francamente, le hubiera agradecido que los hubiera hecho sin anunciarlos; porque hay cierto género de reticencias, que mientras no vienen las pruebas no las hacen las personas como el Sr. Sanz. Cuando vienen las pruebas, las hacen; cuando no vienen, no: eso de decir: yo tengo que hacer cargos al Ministro de Hacienda porque está fuera de la ley, y no hacer en seguida esos cargos, es esta la primera vez que viéndome con oposiciones muy radicales en diferentes Parlamentos, me ha pasado. Yo estoy dispuesto á responder á todos los cargos que se me hagan y á dar cuenta de mi administracion, en la seguridad de que he puesto todo el celo que yo tengo, y tambien, sin que yo hable de probidad, toda la probidad que se debe tener. Por eso una acusacion génerica de graves cargos, como la que se me ha dirigido, me ha parecido por lo ménos de mal gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANZ**: El Sr. Ministro de Hacienda, y conviene quede esto bien sentado, al contestar á mi pregunta, empezó por manifestar que estaba sumamente satisfecho de su administracion en su departamento; y yo he dicho que no lo ponia en duda, pero que eso no era objeto de mi pregunta ni de mi discusion, por más que si tal hubiese sido mi objeto, yo tendria que dirigirle á S. S. muchos cargos, porque no me encuentro tan satisfecho como S. S. del desempeño de su cargo. Yo creo que en su departamento podria haber hecho S. S. infinitamente más de lo que ha hecho. De consiguiente, S. S. podrá

estar satisfecho, y mucho, pero yo no lo estoy. Cuando llegue el caso de graduar la intensidad de los sacrificios hechos por S. S., entonces entraré en ese debate; ahora solo digo que no estoy satisfecho; al contrario, lejos de estar satisfecho, creo que S. S. no ha hecho todo lo que debia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio: Celebro que la cuestion haya quedado reducida al estado de estar satisfechos de la gestion económica. No podia yo pretender que S. S. estuviera satisfecho, cuando en esta misma sesion he dicho que yo no lo estoy por completo, como no puede estar satisfecho el hombre de ninguna de sus obras, y mucho ménos cuando se trata de cuestiones tan difíciles como la cuestion de Hacienda, que necesita para su completa resolucion paz y tranquilidad, condiciones que no tenemos nosotros, porque si bien hay paz en la Península, no la hay en la isla de Cuba. Repito que yo no estoy satisfecho por completo; pero insisto en creer que en cuanto al punto concreto de que se trata, ó sea el pago del cupon y la disminucion de la deuda flotante, he hecho tanto como el que más.

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANZ**: El Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado, sin duda por olvido, la pregunta que le he dirigido, referente á las operaciones de crédito que su señoría haya hecho para tener el número de millones necesarios para pagar las atenciones corrientes y el cupon vencido. Su señoría ha contestado con una frase que yo no entiendo. Ha dicho S. S. que esas operaciones eran de Caja y del Tesoro; es decir que la curiosidad que tenia antes ha quedado sin satisfacer, porque repito que no he entendido lo que ha dicho su señoría.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): He dicho que he satisfecho esas atenciones con la recaudacion de las rentas públicas y esos 60 millones de deuda flotante, los cuales no se han negociado por ningun empréstito, sino por las operaciones de la Tesorería con el Banco de España, que presta al 5 por 100; y como los balances del Banco de España se publican periódicamente, creia haber contestado con toda claridad á la pregunta de S. S. No he tenido más que deuda flotante é ingresos por la recaudacion de las rentas públicas: ni más ni ménos.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Pido la palabra

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **RETOTILLO**: Como algunas de las indicaciones hechas por el Sr. Martinez me hacen presumir que la Real órden dictada por el Ministerio de Fomento en 19 de Diciembre último ha podido ejercer gran influencia en el expediente relativo al concurso del ferro-carril del Noroeste, desearia que el señor Ministro de Fomento tuviera la bondad de remitir al Congreso los antecedentes relativos á esa Real órden en el momento en que lo crea oportuno, sin que esta peticion pueda influir en el despacho del expediente; es decir que mi deseo es que S. S. remita los antecedentes antes ó despues de la resolucion, cuando lo tenga á bien, para que el Congreso pueda examinarlos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Tendré mucho gusto en poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el deseo de S. S.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el deseo del Sr. Marqués de Retortillo.

El Sr. **QUIROGA VAZQUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **QUIROGA VAZQUEZ**: He pedido la palabra para dirigir al Gobierno un ruego en sentido contrario al que ha dirigido nuestro compañero el señor D. Cándido Martinez. Cuando tanto tiempo se ha estado formando opinion sobre el asunto; cuando ha habido una campaña tan ruda contra esos ferro-carriles, iniciada unas veces en los periódicos, otras veces desde aquí; cuando tanto se ha hablado en público y mucho más donde no se puede oir á veces ni contestar siempre, me extraña que ahora se pida al Gobierno que precipite la resolucion de esta cuestion. Yo debo rogar al Gobierno que examine el asunto con calma, que se inspire en la opinion pública y lo resuelva lo mejor que le parezca, pero sin precipitarse, para desvanecer todos esos rumores.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra.

El Sr. **TORRES**: Como no he tenido la fortuna de que el Sr. Ministro de la Guerra viniera hoy al Congreso, y como hace bastantes dias que le escribí y no se ha dignado contestarme, me veo obligado á dirigir algunas preguntas á los Sres. Ministros presentes, para que me hagan el obsequio de trasmitir á su compañero lo que voy á decir.

Hace bastantes dias dije al Sr. Ministro de la Guerra que habia sido sorteado un soldado casado y con hijos para ir á Ultramar; que le habia tocado por desgracia tener que ir á aquel ejército; que sin consideracion ninguna á ser casado y tener familia, se le habia mandado á Santander, y que el 20 de este mes debia embarcarse. Le relataba este hecho, le indicaba la fecha en que debia ser embarcado, y ponia en su conocimiento todas las circunstancias necesarias para que pudiera tomar una determinacion. A pesar de esto, el Sr. Ministro de la Guerra ni siquiera se ha dignado contestarme; y por lo tanto, quisiera que alguno de sus dignos compañeros me hiciera el señaladísimo favor de preguntar al Sr. Ministro de la Guerra si tenia conocimiento de mi carta y si habia adoptado alguna determinacion respecto de este asunto.

Pensaba dirigir tambien otra pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, y como está ausente, hago el mismo ruego á sus dignos compañeros. Hay otro hombre casado y con hijos, que habia sido declarado exento del servicio de las armas, y por aquella ley que dió efecto retroactivo á lo que se habia hecho por las Diputaciones provinciales respecto á la milicia, hubo de ser soldado cuando ni siquiera tenia conocimiento de

ello. Al amparo de la ley que le declaró exento, contrajo matrimonio y tuvo sucesion. Pues bien; este indivíduo tambien ha sido llamado, y en vez de destinarle á la reserva segun está mandado, ha sido enviado tambien á Ultramar. Yo ruego, pues, á cualquiera de los Sres. Ministros se sirva decir al de la Guerra si cree que debe consentir semejante injusticia.

Otra pregunta voy á dirigir al mismo Sr. Ministro de la Guerra.

Un jóven fué declarado soldado y despues enviado á Ultramar. No habia en la familia otro indivíduo mayor de 17 años, y el jefe de ella era sexagenario y pobre. Vino el reemplazo siguiente, y el único hijo que quedaba fué declarado soldado, sin que le sirviera alegar como causa justificada el hecho de que no quedaba en la familia otro indivíduo mayor de 17 años. Tiene el Gobierno obligacion de remitir cuantas certificaciones se le pidan por las Diputaciones provinciales, y la certificacion relativa á este asunto no ha venido, pero no por culpa de la familia. Pues ese otro hijo segundo fué, como he dicho, declarado soldado y mandado tambien á Ultramar. Yo quiero que la Cámara y el Gobierno me digan si es posible consentir tan tremenda injusticia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Pido la palabra,

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Antes de nada debo decir al Sr. Torres, ya que un deber de cortesía lo exige, que pondré en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra las preguntas que se ha servido dirigirle.

Acerca de lo que S. S. ha indicado sobre las relaciones privadas que han mediado respecto á estos asuntos entre el Sr. Ministro de la Guerra y S. S., nada puedo yo contestar. Acaso sea la ocasion ménos oportuna para tratar de eso aquella en que se recurre al derecho parlamentario para obtener el efecto en aquello que más bien parece que corresponde á la esfera del ruego y á las negociaciones privadas entre las personas que se acercan al Gobierno y que escucha con atencion sus observaciones, y que traido á este sitio, no solo consume un tiempo precioso, sino que puede dar lugar á cierto género de discusiones.

El Sr. **TORRES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TORRES**: Precisamente me está dando la razon el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Yo he acudido al terreno particular, he dirigido una carta al señor Ministro de la Guerra, á la cual no he recibido contestacion, y como he recibido un desaire que no debia recibir, ni creo que ningun Diputado está en el caso de recibir, me he visto obligado á usar aquí de mi derecho, con harto sentimiento mio, porque creia mejor acudir al terreno particular para devolver á esas familias la tranquilidad que han perdido, y que acaso tienen en este momento en camino para Ultramar á sus padres ó á sus esposos.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se fije en los hechos que he indicado, y le suplico tambien se sirva dar conocimiento á su compañero el Sr. Ministro de la Guerra de lo que yo he dicho aquí, para que pueda resolver en justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): No sé lo que habrá mediado particularmente entre el Sr. Torres y el Sr. Ministro de la Guerra, ni lo que ha podido retardar la contestacion á que sin duda tiene derecho, lo mismo que todos los demás Sres. Diputados; pero lo que sí puedo decir á S. S. es que en el ánimo del Sr. Ministro de la Guerra, que es un cumplido caballero, no ha podido haber la intencion de desairar á S. S. ni á ningun otro Sr. Diputado. Otras razones, otros motivos que no afecten en nada á la caballerosidad nunca desmentida del Sr. Ministro de la Guerra, habrán sido causa de que no haya contestado á S. S.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra las preguntas que le ha dirigido el Sr. Torres.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Recordareis, señores Diputados, que pedí la palabra cuando el Sr. Martinez se dirigia al Gobierno á propósito del concurso que ha tenido lugar sobre el ferro-carril del Noroeste, y en el momento en que el Sr. Martinez hablaba del decoro y dignidad de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se concrete á formular la pregunta, que es para lo que tiene derecho, porque nadie ha aludido á S. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: El Sr. Martinez hablaba del decoro de la Cámara...

El Sr. **PRESIDENTE**: El decoro de la Cámara no está personificado en S. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pues entonces, voy á dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra con ese objeto.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Como sabe el señor Ministro de Gracia y Justicia, las obras de la nueva cárcel-modelo del sistema celular han tomado tal incremento, que es seguro que se verán terminadas dentro de pocos meses; y yo me atreveria á rogar al señor Ministro de Gracia y Justicia se fijara en este asunto; que tiene mucha importancia; porque de continuar el sistema de procedimientos que hoy se sigue en los tribunales de justicia, no podrá servir aquel establecimiento luego que esté concluido. Sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que por el procedimiento actual los presos se hallan pendientes de proceso uno, dos, tres, seis y hasta nueve años, y si se continúan las obras y se acaba la cárcel-modelo siguiendo ese mismo sistema, ya comprende el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no se podrán utilizar estos establecimientos.

Otro ruego voy á dirigir á S. S., y se refiere á una práctica viciosa que se sigue en los Juzgados de Madrid. Constantemente en las cárceles, tanto en la de hombres como en la de mujeres, se reciben mandamientos de los Juzgados para que se presenten los presos acompañados de empleados de la cárcel, á prestar declaracion en los Juzgados de primera instancia. La mayor parte de las fugas que tienen lugar es ocasionada por esta mala costumbre. Lo ménos malo que sucede es que los empleados acompañen á los presos á sus casas ó á pasear por la poblacion, y se oyen frecuentemente cargos á la Junta de cárceles y al mismo gobernador civil, creyendo que consienten esta irregularidad.

Yo suplicó al Sr. Ministro de Gracia y Justicia dé las órdenes convenientes para que los presos no salgan más que cuando sean puestos en libertad ó cuando asistan á las vistas, pero nunca para ir á prestar declaraciones, y ménos acompañados por empleados de las cárceles.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Precisamente á última hora, y en la forma modesta de una pregunta, ha suscitado el Sr. Alvarez Mariño uno de los problemas más graves que entraña la administracion pública bajo la forma del departamento de Gracia y Justicia. Sabe S. S. que se cuestiona, y no quiero yo proponer ninguna cuestion ahora, que se cuestiona si puesto que cae bajo la inspeccion inmediata del Ministro de Gracia y Justicia la aplicacion del Código penal y de la justicia penal en el país, es él el Ministro más competente para tener bajo su direccion los establecimientos penales, ó lo es el de la Gobernacion. No es que vaya yo á suscitar aquí una cuestion de competencia, pero S. S. la ha suscitado involuntariamente. El Ministro de Gracia y Justicia tiene la reforma del Código, tiene la aplicacion de las penas, tiene la direccion de los tribunales, pero no tiene la direccion de los establecimientos penales. Es, pues, una pregunta de carácter complejo, á que no puede satisfacer el Ministro de Gracia y Justicia, en la actual division de los servicios en los departamentos ministeriales (*El Sr. Alvarez Mariño*: Pido la palabra.) Y respecto de la segunda cuestion, en la parte que afecta al Ministro de Gracia y Justicia, que no es quien dispone de la fuerza pública, que la tiene, por el contrario, que impetrar hasta para acompañar al más insignificante reo en cualquiera diligencia judicial, procurará adoptar las disposiciones convenientes para que esos abusos de que S. S. se queja no se repitan.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Doy gracias al señor Ministro de Gracia y Justicia por la satisfactoria contestacion que ha dado á mi segunda pregunta; y respecto de la primera, he debido explicarme mal, cuando S. S. ha creido que yo traia aquí una cuestion compleja sobre las facultades de los Ministros de Gobernacion y Gracia y Justicia. No me ha comprendido bien S. S. Lo que he dicho, y esto cae bajo la direccion del Ministerio de Gracia y Justicia, es, que de seguir los procedimientos que se siguen en los tribunales de justicia, no podria utilizarse la nueva cárcel-modelo del sistema celular. Al final de cada año se suele hacer una estadística en las cárceles de Madrid, del tiempo que llevan los presos en los establecimientos, y yo he visto que hay presos que están siete, ocho ó diez años, y decia: ¿no es ocasion de ir pensando en la reforma de los procedimientos penales, para evitar que los procesos duren siete, ocho ó diez años, en cuyo caso no se podrá aplicar á las cárceles el sistema celular de la cárcel-modelo? Esta ha sido mi pregunta, y no he entrado para nada en la cuestion de si los establecimientos penitenciarios deben depender de Gobernacion ó de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Así formulada la pregunta, puedo contestarla muy sencillamente. Tengo preparado, y espero con la vénia de S. M. poderlo someter pronto á la deliberacion de las Córtes, el proyecto de bases para la reforma no solo del enjuiciamiento civil, sino del enjuiciamiento criminal, y en ese proyecto he de tomar en cuenta las aspiraciones constantes del país: justicia pronta, rápida, cumplida y barata.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Merelles tiene pedida la palabra, y yo debo advertir á S. S. que estando para terminar la horas de Reglamento, la Mesa no podria concedérsela si se propusiera hacer una larga série de preguntas.

El Sr. **MERELLES**: Señor Presidente, la he pedido únicamente para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que como yo representa una de las provincias del Noroeste de España, que está altamente interesada en la cuestion de la ley de foros. Yo desearia que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirviera manifestar si está dispuesto á aceptar el proyecto de ley que presentó en la anterior legislatura el Sr. Calderon Collantes, ó si se propone traer un nuevo proyecto; en una palabra, si ha de traer á las Córtes una ley sobre foros, para salir del estado anormal en que aquellas provincias se encuentran.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): No sé en este momento, porque es una materia muy grave y habré de someterla al juicio de mis compañeros, si optaré por presentar el proyecto ya aprobado por uno de los Cuerpos Colegisladores, y que estuvo sometido, aunque infructuosamente, á la deliberacion de esta Cámara en una de las legislaturas del Congreso disuelto. Lo que sí ofrezco á S. S., y tengo mucho gusto en ello, es, presentar una solucion para esa cuestion temerosa, que hace tiempo tiene paralizado el movimiento de la propiedad en aquel país.

El Sr. **MERELLES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MERELLES**: Es para dar las gracias al señor Ministro de Gracia y Justicia, y para felicitarme al propio tiempo por las promesas que acaba de hacer su señoría.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion del ramal de ferro-carril de Villabona á San Juan de Nieva, puerto de Avilés. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 93, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el martes: el dictámen que acaba de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

DOS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion del ramal de ferro-carril de Villabona á San Juan de Nieva, puerto de Avilés.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley, relativa á la construccion del pequeño ramal de ferro-carril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva, comprendiendo que es de absoluta necesidad que forme parte integrante de la línea general de Leon á Gijon, tanto para unir á ella el muy importante puerto de Avilés, á fin de que la considerable masa de productos que éste ha de arrastrar, pueda ser fácil y prontamente importada y exportada, como por su poca extension, lo que hace imposible que pueda ser construido y explotado por un concesionario distinto del que obtenga las líneas del Noroeste, somete á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El ramal de ferro-carril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva forma parte integrante de las líneas férreas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia, disfrutando de todas las franquicias y exenciones que las leyes les conceden, y el Ministro de Fomento contratará su construccion y explotacion con el concesionario que las obtenga en concurso público, obligándole á concluirle en el plazo de dos años, á contar desde el dia que se firme el contrato.

Art. 2.° El Estado auxiliará la construccion de este pequeño ferro-carril con la subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro, que le está concedida por las leyes de 7 de Julio de 1870 y 21 de Febrero de 1873, y el concesionario la hará efectiva por partes iguales en cuatro años, doble tiempo del señalado para la construccion.

Art. 3.° Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Palacio del Congreso 30 de Enero de 1880.=El Marqués de Muros, presidente.=El Marqués de Hoyos.=Manuel G. Longoria.=Diego A. Martinez.=Joaquin Botana.=Ecequiel Ordoñez.=Julian García San Miguel, secretario.

APÉNDICE SEGUNDO AL NÚM. 93.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Cesa el estado de esclavitud en la isla de Cuba con arreglo á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.° Los indivíduos que sin infraccion de la ley de 4 de Julio de 1870 se hallaren inscritos como siervos en el censo ultimado en 1871, y continuaren en servidumbre á la promulgacion de esta ley, quedarán durante el tiempo que en ella se determina bajo el patronato de sus poseedores.

El patronato será trasmisible por todos los medios conocidos en derecho, no pudiendo trasmitirse sin trasmitir al nuevo patrono el de los hijos menores de 12 años y el de su padre ó madre respectivamente. En ningun caso podrán separarse los indivíduos que constituyan familia, sea cual fuere el orígen de ésta.

Art. 3.° El patrono conservará el derecho de utilizar el trabajo de sus patrocinados y el de representarlos en todos los actos civiles y judiciales con arreglo á las leyes.

Art. 4.° Serán obligaciones del patrono:

1.° Mantener á sus patrocinados.

2.° Vestirlos.

3.° Asistirlos en sus enfermedades.

4.° Retribuir su trabajo con el estipendio mensual que en esta ley se determina.

5.° Dar á los menores la enseñanza primaria y la educacion necesaria para ejercer un arte, oficio ú ocupacion útil.

6.° Alimentar, vestir y asistir en sus enfermedades á los hijos de los patrocinados que se hallen en la infancia y en la pubertad, nacidos antes y despues del patronato, pudiendo aprovecharse sin retribucion de sus servicios.

Art. 5.° A la promulgacion de esta ley se entregará á los patrocinados una cédula en la forma que determine el reglamento, haciendo constar en ella la suma de los derechos y obligaciones de su nuevo estado.

Art. 6.° El estipendio mensual á que se refiere el artículo 4.° en su párrafo cuarto será de 1 á 2 pesos para los que tengan más de 18 años y no hayan alcanzado la mayor edad. Para los que la hayan cumplido el estipendio será de 3 pesos mensuales.

En caso de inutilidad para el trabajo de los patrocinados, por enfermedad ó por cualquier otra causa, el patrono no estará obligado á entregar la parte de estipendio que corresponda al tiempo que dicha inutilidad hubiere durado.

Art. 7.° El patronato cesará:

1.° Por extincion mediante el órden gradual de edades de los patrocinados, de mayor á menor, en la forma que determina el art. 8.°, de modo que concluya definitivamente á los ocho años de promulgada esta ley.

2.° Por acuerdo mútuo del patrono y del patrocinado, sin intervencion extraña, excepto la de los padres si fueren conocidos, y en su defecto, de las Juntas locales respectivas, cuando se trate de menores de 20 años, determinada esta edad en la forma que expresa el art. 13.

3.° Por renuncia del patrono, salvo si los patrocinados fueren menores, sexagenarios, ó estuvieren enfermos ó impedidos.

4.° Por indemnizacion de servicios mediante entrega al patrono de la suma de 30 á 50 pesos anuales, segun sexo, edad y circunstancias del patrocinado, por el tiempo que faltare á éste de los cinco primeros años de patronato y el término medio de los tres restantes.

5.° Por cualquiera de las causas de manumision establecidas en las leyes civiles y penales, ó por faltar el patrono á los deberes que le impone el art. 4.°

Art. 8.° La extincion del patronato mediante el órden de edades de los patrocinados, á que se refiere el párrafo primero del artículo anterior, se verificará por cuartas partes del número de indivíduos sujetos á cada patrono, comenzando al terminar el quinto año y siguiendo al final de los sucesivos, hasta que cese definitivamente al concluir el octavo.

La designacion de los indivíduos que deban salir del patronato mediante la edad se hará ante las Juntas locales con un mes de anterioridad á la terminacion del quinto año y demás sucesivos.

Si hubiere de la misma edad más indivíduos de los que deban salir del patronato en un mismo año, un sorteo verificado ante dichas Juntas designará los que hayan de salir del patronato, que serán los que obtengan número más bajo.

Cuando el número de patrocinados, siendo mayor de cuatro, no fuera divisible por éste, el exceso aumentará un indivíduo á cada una de las primeras designaciones. Si el número de patrocinados no llega á cuatro, la designacion se hará por terceras partes, por mitad, ó de una vez; pero la obligacion del patrono no será exigible sino al final del sexto, sétimo ú octavo año respectivamente.

El reglamento fijará la forma, método y extension de los registros y empadronamientos que hayan de servir para las designaciones.

Art. 9.° Los que dejen de ser patrocinados en virtud de lo dispuesto en el art. 7.°, gozarán de sus derechos civiles, pero quedarán bajo la proteccion del Estado y sujetos á las leyes y reglamentos que impongan la necesidad de acreditar la contratacion de su trabajo ó un oficio ú ocupacion conocidos. Los que fuesen menores de 20 años y no tuviesen padres, quedarán bajo la inmediata proteccion del Estado.

Art. 10. La obligacion de acreditar la contratacion de su trabajo para los que hayan salido del patronato durará cuatro años, y los que la quebranten, á juicio de la autoridad gubernativa, asesorada de las Juntas locales, serán tenidos por vagos para todos los efectos legales y podrán ser destinados á prestar servicio retribuido en las obras públicas por el tiempo que segun los casos determine el reglamento. Trascuridos los cuatro años á que este artículo se contrae, los que fueron patrocinados disfrutarán de todos sus derechos civiles y políticos.

Art. 11. Los indivíduos que estén coartados á la promulgacion de esta ley conservarán en su nuevo estado de patrocinados los derechos adquiridos por la coartacion. Podrán además utilizar el beneficio consignado en el caso cuarto del art. 7.°, entregando á sus patronos la diferencia que resulte entre la cantidad que tuvieren dada y la que corresponda por indemnizacion de servicios con arreglo á lo dispuesto en el artículo y caso mencionados.

Art. 12. Los indivíduos que en virtud de lo dispuesto en la ley de 4 de Julio de 1870 sean libres por haber nacido con posterioridad al 17 de Setiembre de 1868, estarán sujetos á las prescripciones de aquella ley, excepto en todo lo que pueda serles más ventajosa la presente.

Los libertos á virtud del art. 19 de la expresada ley de 1870 quedarán bajo la inmediata proteccion del Estado, y obligados á acreditar, hasta que trascurran cuatro años, la contratacion de su trabajo y demás condiciones de ocupacion á que se refieren los artículos 9.° y 10 de la presente.

Art. 13. Se entenderá que son menores para los efectos de esta ley los que no hayan cumplido 20 años, si la edad puede justificarse, y en caso contrario se deducirá ésta por las Juntas locales, en vista de las circunstancias físicas del menor, prévio informe pericial.

Art. 14. Los patronos no podrán imponer á los patrocinados, ni aun bajo el pretesto de mantener el régimen del trabajo dentro de las fincas, el castigo corporal prohibido por el párrafo segundo del art. 21 de la ley de 4 de Julio de 1870. Tendrán, sin embargo, las facultades coercitivas y disciplinarias que determine el reglamento, el cual contendrá á la vez las reglas necesarias para asegurar el trabajo y el ejercicio moderado de aquella facultad. Podrán tambien los patronos disminuir los estipendios mensuales proporcionalmente á la falta de trabajo del retribuido, segun los casos y en la forma que el reglamento fije.

Art. 15. En cada provincia se formará una Junta, presidida por el gobernador, y en su defecto por el presidente de la Diputacion provincial, compuesta de un diputado provincial, el juez de primera instancia, el promotor fiscal, el procurador síndico de la capital y dos contribuyentes, uno de los cuales será patrono.

En los Municipios donde convenga, á juicio de los respectivos gobernadores, y prévia aprobacion del gobernador general, se formarán tambien Juntas locales, presididas por el alcalde y compuestas del procurador síndico, uno de los mayores contribuyentes y dos vecinos honrados. Estas Juntas y el ministerio fiscal vigilarán por el exacto cumplimiento de esta ley, y tendrán, además de las atribuciones que la misma determina, las que el reglamento les confiera.

Art. 16. Los patrocinados estarán sometidos á los tribunales ordinarios por los delitos y faltas de que fueren responsables con arreglo al Código penal, exceptuándose de esta regla los de rebelion, sedicion, atentado y desórdenes públicos, respecto á los cuales serán juzgados por la jurisdiccion militar.

Esto no obstante, los patronos tendrán derecho á que la autoridad gubernativa les preste su auxilio contra los patrocinados que perturben el régimen del trabajo, cuando su accion no fuere suficiente para impedirlo, pudiendo aquella, á la tercera reclamacion justificada, obligar al patrocinado á trabajar en las obras públicas por el período que fije el reglamento, segun los casos, dentro del tiempo que reste para la extincion del patronato. Si el patrocinado reincidiere despues de haber sido destinado una vez al servicio expresado, lo abandonase ó perturbase gravemente el órden del mismo, podrá el gobernador general, dando cuenta razonada al Gobierno, ordenar que se le traslade á las islas españolas de la costa de Africa, donde permanecerá sujeto al régimen de vigilancia que fijare el reglamento.

Art. 17. El reglamento á que se refiere esta ley se formará por el gobernador general de la isla, oyendo al Arzobispo de Santiago de Cuba y al Obispo de la Habana, á la Audiencia de esta última y al Consejo de administracion, dentro de los sesenta dias de recibida aquella, y al cumplirse este plazo improrogable publicará y planteará simultáneamente dicha autoridad la ley y el reglamento, sin perjuicio de remitirlo por el primer correo á la aprobacion del Gobierno, que resolverá definitivamente lo que corresponda en el plazo de un mes, prévia audiencia del Consejo de Estado.

Art. 18. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones que se opongan á la presente ley, sin perjuicio de los derechos ya adquiridos por los esclavos y libertos conforme á la de 4 de Julio de 1870, en todo lo que no esté expresamente modificado por los artículos anteriores.»

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 31 de Enero de 1880.=Señor.=El Conde de Toreno, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTISIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MARTES 3 DE FEBRERO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Juró y tomó asiento el Sr. Candau.=Pregunta del Sr. Martinez Campos (D. Miguel) acerca de si la Comision de Incompatibilidades tiene los antecedentes necesarios para dar dictámen, y cuándo piensa presentarlo.=Contestacion del Sr. Perez Sanmillan, de la Comision.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=Pregunta del Sr. Argumosa al Sr. Ministro de Ultramar acerca de si se propone igualar la tributacion que se exige á las tierras dedicadas al cultivo del tabaco con el que se exige á las destinadas al cultivo de la caña de azúcar.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Dáse cuenta de una proposicion incidental para que se declare que el Sr. Ministro de la Guerra ha contravenido al artículo 27 de la ley constitutiva del ejército.=Discurso del Sr. Dabán en apoyo.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Jimenez Palacios.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Alusion personal del Sr. Lopez Dominguez.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Guerra y Lopez Dominguez.=Alusion personal del Sr. Alonso Martinez.=Discurso del señor Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Lopez Dominguez.=Se proroga la sesion.=Rectificaciones de los Sres. Alonso Martinez, Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros.=Alusiones de los Sres. Perez Sanmillan, Ochando y Martinez Campos.=Rectificaciones de los señores Jimenez Palacios y Dabán.=Leida por segunda vez la proposicion, queda desechada en votacion nominal.=Pasa á la Comision de Incompatibilidades una comunicacion del Sr. Baselga manifestando que, caso de declararse incompatible su destino de médico de la Caja general de Ultramar con el cargo de Diputado, opta por este último.=Orden del dia para mañana: sorteo de secciones y dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la construccion de un ferro-carril de Villabona á San Juan de Nieva.=Se levanta la sesion á las ocho.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta del 31 del mes próximo pasado, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Candau.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Argumosa tiene la palabra.

El Sr. **ARGUMOSA**: Es para dirigir un ruego al

Sr. Ministro de Ultramar, á quien no tengo el gusto de ver ahora en este sitio. Si S. S. tuviese la bondad de reservarme el uso de la palabra para cuando viniese dicho Sr. Ministro, entonces sería más oportuno el hacerlo, porque es un asunto puramente relativo á la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con mucho gusto reservaré á S. S. el uso de la palabra para cuando entre en el salon el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Campos ha pedido la palabra: ¿para qué la ha pedido S. S.?

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS** (D. Miguel): La he pedido para dirigir una pregunta á la Comision de incompatibilidades.

Y antes de formularla, voy á exponer sucintamente algunas consideraciones para explicarla y justificarla.

Hace pocos dias, si mal no recuerdo, me manifestó uno de los Sres. Diputados de la referida Comision que habia comenzado á examinar algunos antecedentes relativos á una accion ú omision mia que pudiera motivar el que la Comision propusiera al Congreso que se me considerase comprendido en un caso de reeleccion.

Aunque algo acostumbrado á sorpresas, confieso que esto me sorprendió mucho y muy desagradablemente, por varios motivos. Cavilando sobre el asunto, pensé que pudiera ocurrirle á alguno de los señores de la Comision que las razones que tuviera para someter á la aprobacion del Congreso semejante acuerdo fueran tan óbvias, fueran tan claras, que á nadie quedara duda de su exactitud y fundamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Martinez Campos, yo le oigo á S. S. con mucho gusto, pero está anticipando un debate que la Presidencia no puede aceptar en las condiciones en que S. S. lo plantea. Si es un ruego ó una excitacion lo que S. S. se propone dirigir á la Comision, puede continuar en el uso de la palabra; pero por el camino que ha emprendido, la Presidencia no lo puede consentir, con gran sentimiento por su parte.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS** (D. Miguel): Es la preguuta lo que estoy justificando; no es que trate de anticipar ningun debate, absolutamente ninguno, y además seré muy breve.

Es evidente que me interesa sobre manera el que no pueda caber la menor duda de que yo, al cometer una accion ú omision que pudiera motivar el acuerdo de la Comision, estaba completamente ignorante, en cierto modo, de lo que hacia; y digo esto por varias razones.

En primer lugar, soy Diputado por una circunscripcion, y en el caso de declararse que estoy sujeto á reeleccion, esa circunscripcion quedaria con un representante ménos, lo cual podia yo haber evitado á tiempo si hubiera sabido que habia de suceder esto. Además, yo habria estado asistiendo á vuestras deliberaciones y tomando parte en vuestras votaciones sin tener perfecto derecho, y esto motiva una de las partes de la pregunta.

Se ha dicho tambien, y yo lo he oido á algunos señores Diputados, que en la sesion del sábado se presentó un dictámen suscrito por cuatro indivíduos de la Comision, y que ese dictámen se ha retirado y ha pasado al Gobierno. No sé si esto será exacto, lo ignoro; pero cumple á mi propósito declarar dos cosas: primera, que yo no solamente no solicito, sino que no admito componendas de ningun género en esta materia...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Martinez Campos, su señoría está discutiendo sobre supuestos equivocados, y por eso va á deducir cosas que no son exactas. No se ha presentado ningun dictámen á la Mesa; no se ha pasado ningun dictámen á consulta del Gobierno, y por consiguiente, S. S. estará completamente equivocado en todo lo que se proponga deducir de esto.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS** (D. Miguel): Celebro mucho la observacion del Sr. Presidente, porque iba á deducir algunas consecuencias de lo que habia indicado, y á preguntar sencillamente á la Comision si habia ocurrido eso.

Debo hacer constar, además, que como representante, si continúo siéndolo, de la isla de Cuba, me creo obligado á hacer oposicion al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Ministro de Ultramar, que, en mi concepto, no tienen en cuenta, como es debido, los derechos é intereses legítimos de españoles, tanto de Cuba como de Puerto-Rico.

La segunda parte de la pregunta es excusada despues de lo que ha dicho el Sr. Presidente. La primera era esta: ruego á la Comision de incompatibilidades se sirva manifestar si tiene ya todos los antecedentes que cree necesarios para formular dictámen, y si los tiene, cuándo piensa presentarlo á la Mesa.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez Sanmillan, como presidente de la Comision de incompatibilidades, tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: No creia yo que en el dia de hoy se fuera á llamar la atencion del Congreso interpelando á los indivíduos á quienes el mismo Congreso ha designado para formar la Comision de incompatibilidades. Yo estaba hace un momento en otra Comision tambien importante, y se me ha dado aviso diciéndome que el Sr. Martinez Campos me habia interpelado, no directa ó personalmente, sino que habia interpelado á la Comision, y yo, como presidente de la misma, he creido de mi deber dar alguna contestacion á S. S., contestacion que es fácil por lo que he oido al Sr. Martinez Campos.

Ha dicho S. S. que si fuera declarado incompatible quedaria sin un Diputado la circunscripcion de la isla de Cuba que representa S. S. La Comision no tiene para qué tomar en cuenta si el Diputado de cuya aptitud se trata lo es por un distrito unipersonal ó por una circunscripcion: la cuestion está reducida á saber si ese Diputado es ó no incompatible: queda, pues, contestado ese primer punto de la pregunta de S. S.

Por lo demás, el Sr. Martinez Campos, cuya importancia reconozco, que es catedrático de la Escuela de ingenieros, es Diputado novel, no está acostumbrado ni á esas conversaciones que suelen tenerse en el salon de conferencias, ni á esos rumores de si tal ó cual Comision se ha ocupado en determinado asunto y lo ha resuelto. Por eso ha creido S. S. de buena fé que la Comision de incompatibilidades habia dado ya dictámen sobre determinados casos por creerlos comprendidos en el art. 31 de la Constitucion: no hay más que esa equivocacion de S. S. La Comision ha examinado ya algunos casos, está estudiando otros, y todos los ha examinado y los examina con el detenimiento que exigen las cuestiones de que se trata, sin que necesite ponerse de acuerdo con nadie, ni invocar la aprobacion de nadie, siquiera sea del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuya opinion es para mí muy

respetable. Pero si bien la Comision puede formar juicio independiente del de los Ministros y de los Diputados, porque tiene la responsabilidad de sus actos, debo decir al Sr. Martinez Campos que un deber de cortesía y una costumbre tradicional en todas las Comisiones ha obligado á la de incompatibilidades á consultar al Sr. Ministro de la Gobernacion, que es el que lleva el curso de las cuestiones políticas, y hasta cierto punto esta es una cuestion política... (*El Sr. Martinez Campos* No lo es.) Lo es, y, como he dicho antes, S. S. que es Diputado novel en el Parlamento, no conoce las costumbres y no sabe las relaciones que deben existir entre la mayoría y el Gobierno. La Comision, repito, creyó que debia citar al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero como está enfermo, la Comision creyó deber citar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en la forma en que se puede citar á un Presidente del Consejo: rogándole que señalara dia y hora para que la Comision pudiera oirle, no para conformarse con su opinion, sino para oirle, porque se trata de una persona cuya inteligencia, cuyos conocimientos, cuya práctica deben tenerse en cuenta, no para seguir su parecer, sino para ilustrar el criterio de la Comision, á fin de que el dictámen de ésta resulte constitucional y legal.

En cuanto á la última parte de la pregunta del señor Martinez Campos, que consiste en un ruego para que la Comision manifieste si ha formulado ya dictámen y si está dispuesta, en otro caso, á formularlo con la brevedad posible, creo que ya he contestado; pero diré á S. S. que no ha formulado definitivamente dictámen alguno; y como me gusta ser franco, añadiré que dictámenes hay firmados, pero los dictámenes, aunque estén firmados, no son tales dictámenes hasta que se presentan á la Mesa. Digo esto, porque tal vez en el abandono con que en ese punto ha obrado la Comision, se hayan visto por álguien esos dictámenes que están firmados y que podíamos haberlos guardado en el bolsillo; pero repito que no hay dictámen oficial hasta que se presenta á la Mesa: los dictámenes que están firmados podemos reformarlos, retirarlos y hasta redactarlos de nuevo y en sentido contrario; tanto más se puede hacer eso, cuanto que no es el primer caso de haber presentado una Comision su dictámen y haberlo retirado en vista de las observaciones que aquí se hacen, lo cual nada tiene de extraño, porque las Comisiones se componen de Diputados, y los Diputados son hombres, y como tales, expuestos á equivocarse.

En cuanto al tiempo en que hayamos de dar dictámen, debo decir á S. S. que será el más breve posible, con tanto mayor motivo cuanto que la Comision cree que la situacion de los Sres. Diputados de quienes se ha hablado con más ó ménos razon, con mayor ó menor exactitud, no estarán tan á salvo de cualquier cargo como los demás sobre cuya capacidad no hay duda alguna. La Comision está reuniendo los datos necesarios para emitir su dictámen, y cuando los tenga y los haya examinado, no tardará ni un solo dia en dar dictámen con arreglo á su conciencia y á sus convicciones, y aunque fuera abandonada por la mayoría.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS** (D. Miguel): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS** (D. Miguel): El señor Perez Sanmillan me ha atribuido algunos errores que necesito rectificar. Su señoría ha supuesto que yo he dicho que un Diputado por una circunscripcion no estaba en el mismo caso que el Diputado por un distrito, respecto de la ley de incompatibilidades. Yo no he dicho eso. Yo he dicho que, segun la ley electoral vigente, los Diputados por una circunscripcion venian á ser irreemplazables. Esto es lo que he querido decir sencillamente.

Yo no he hecho interpelacion alguna; yo no he anunciado más que una pregunta, en uso de mi derecho, para saber dos cosas, á una de las cuales se ha servido contestar el Sr. Presidente de la Cámara, haciendo constar que no era cierto lo que respecto de este asunto se venia diciendo.

Ha dicho el Sr. Perez Sanmillan, y ruego á los señores Diputados se fijen en la afirmacion que S. S. ha hecho, que esta es una cuestion política. No es política de ninguna manera esta cuestion, y la acusacion más formidable que podria hacerse á la Comision seria la que resultase de esta afirmacion de S. S. (*El señor Perez Sanmillan*: Y la mantengo.)

Ha dicho tambien S. S. que la Comision creyó oportuno citar á su seno al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque su ilustracion podia contribuir al esclarecimiento de las cuestiones que tenia que decidir la Comision. Bien pudo la Comision haber citado á otras personas, porque la ilustracion no es exclusiva del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pudo, por ejemplo, haber citado á los interesados, porque lo cierto es que á mí no me ha citado ni siquiera una sola vez.

Ha dicho el Sr. Perez Sanmillan, que cuando la Comision reuna todos los datos, todos los antecedentes, presentará su dictámen. Pero cómo, ¿va á presentar los dictámenes, uno á uno, ó va á presentar un dictámen que comprenda todos los casos?

Su señoría ha pronunciado tambien algunas palabras que envuelven un cargo para nosotros, pues ha dado á entender que pudiera haber alguna duda respecto del derecho con que pudiéramos sentarnos en estos escaños. (*El Sr. Perez Sanmillan pronuncia algunas palabras.*) Esto es, al ménos, lo que resulta de sus palabras.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Yo no he dicho, como supone S. S., que los Diputados de una circunscripcion son irreemplazables; quien lo ha dicho ha sido su señoría.

Ha dicho S. S. que la Comision ha citado al señor Presidente del Consejo de Ministros y no ha citado á los interesados. La Comision ha citado al Gobierno y no ha citado á los Sres. Diputados, porque todos ellos tienen derecho á asistir á las Comisiones aunque no se les cite á ellas. (*Rumores.*) La Comision citó al Gobierno, como se le cita en la mayor parte de los casos: los Sres. Diputados tienen derecho para asistir á todas las Comisiones, pero no tienen éstas la obligacion de citarlos; esto es lo que yo he dicho.

Por lo demás, la Comision ha hecho lo que debia hacer, que era, citar á todos los Sres. Diputados que venian comprendidos en las listas de los Ministerios de la Guerra y de Fomento, que eran las únicas que habia recibido. Oyó, pues, la Comision á los Sres. La Portilla, Dabán, Cassola y Ochando, á todos, absolutamente á todos, y la Comision los oyó con el mayor gusto. Si S. S. no ha podido ó no ha querido asistir, ó no ha sabido cuál era el sitio en que se reunia la Comision, que era bien público y bien conocido en el

salon de conferencias, la culpa no es de la Comision, será de S. S.

He dicho antes que la cuestion era política, y esto no le ha parecido bien á S. S. Pues yo lo afirmo, y ahora añado que todas las cuestiones tienen carácter político, aunque no sean esencialmente políticas.

Además de esto, ¿quién ha hecho política esta cuestion? ¿Ha sido la Comision?

El Sr. **PRESIDENTE**: Recuerdo á S. S. que está rectificando.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pues termino diciendo que SS. SS. han sido los que han hecho política la cuestion, pues la Comision la ha llevado siempre por su cáuce natural.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS** (D. Miguel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS** (D. Miguel): El señor Perez Sanmillan no se ha servido indicar, siquiera para tranquilidad mia, si la Comision piensa presentar los dictámenes uno á uno á medida que vaya examinando cada caso, ó si piensa esperar á emitir todos y traerlos aquí en monton, todos juntos.

Si no he asistido á la Comision, habrá sido porque como Diputado novel soy muy ignorante y no ando por el salon de conferencias; pero lo cierto es que no he sido citado personalmente; el único aviso que he recibido ha sido una papeleta ó esquela escrita en la Secretaría del Congreso, en la cual se decia que la Comision de incompatibilidades, con la cual creia yo no tener nada que ver, se reunia en la seccion tercera. Vine á la seccion tercera, y no estaban SS. SS.; ¿es culpa mia? Despues tuve el gusto de hablar con algun indivíduo de la Comision, porque uno de los Diputados que están en un caso parecido al mio me dijo de lo que se trataba.

Por último, tengo que decir al Sr. Perez Sanmillan que no comprendo cómo se puede sostener que la cuestion es política.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: El Sr. Martinez Campos me ha preguntado si la Comision piensa dar dictámen sobre cada caso en particular, ó esperar á reunir los datos sobre todos y dar dictámen sobre todos á la vez. Yo contesto á S. S. diciendo que á la Comision que se nombró aquí en las anteriores Córtes se le remitieron todos los casos de incompatibilidad que habia hasta aquella fecha, y lejos de dar dictámen sobre cada caso, lo dió comprendiendo á todos, y ahora la Comision dará dictámen sobre todos á la vez, como se ha hecho aquí siempre.

Respecto á que S. S. acudió ó no acudió á la Comision, lo que yo puedo decir, y lo mantengo porque lo ha confirmado S. S., es, que fué citado como todos los demás señores por medio de un aviso anónimo que rubrica uno de los Sres. Secretarios, y S. S. lo recibió. Si la Comision no se reunió en la seccion tercera, era porque no estaba en condiciones para ello; pero se reunió en el despacho del Mayor, y se dijo á los porteros que á todos los Sres. Diputados les participaran que la Comision estaba reunida en el expresado despacho. Si S. S. no encontró á la Comision en el sitio que se le habia indicado, pudo averiguar dónde estaba reunida, como lo hicieron otros indivíduos; y si no fué, seria porque no quiso asistir, por lo cual yo no critico á S. S.

Por lo demás, si la cuestion viene haciéndose política, es por los mismos señores que le atribuyen esta significacion.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS** (D. Miguel): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS** (D. Miguel): El detalle no tiene importancia ninguna.

Insiste el Sr. Perez Sanmillan en que yo no quise asistir, y he afirmado antes lo contrario, y S. S. no tiene ningun derecho, ni en hipótesis siquiera, para decir que falto á la verdad.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: No he querido atribuir á S. S. el que faltara á la verdad ni que dejara ó no de asistir; lo que digo es que no asistió.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Argumosa tiene la palabra.

El Sr. **ARGUMOSA**: Es para dirigir una súplica al Sr. Ministro de Ultramar en favor del distrito que tengo la honra de representar. Allí casi todos los habitantes son blancos y tienen que trabajar... (*El orador sigue hablando, pero no se oyen sus palabras.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Argumosa no se le oye á S. S. Le ruego, pues, que hable un poco más alto.

El Sr. **ARGUMOSA**: Siempre que el Gobierno ha pedido sus hijos para la milicia, han ido al servicio, y nunca ha habido allí insurreccion. Digo esto para manifestar cuán acreedora es esa provincia á la benevolencia del Gobierno de S. M., y cuán... (*Sigue sin oirse al orador.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Argumosa, ni siquiera los taquígrafos oyen á S. S. Si se colocara un poco más bajo, le podriamos oir todos.

El Sr. **ARGUMOSA**: Decia, pues, que las fincas azucareras pagan el 2 por 100 por contribucion directa y el 25 por 100 por el derecho de exportacion sobre el azúcar, al paso que las fincas destinadas al cultivo del tabaco pagan el 16 por 100 y vienen á pagar algo más del 50 por 100 de contribucion en forma de derechos de exportacion. Cuando los hacendados azucareros obtuvieron, por medio de un Real decreto, que la contribucion se bajara al tipo que ahora tiene, yo gestioné cerca del Sr. Ministro de Ultramar que lo era en aquellos momentos, y me ofreció repetidas veces que equipararia la suerte de los azucareros á la de los vegueros, toda vez que son las dos únicas producciones del país que por pagar crecidos derechos de exportacion, y por no ser de consumo interior, vienen á estar en condiciones económicas semejantes; pero los ofrecimientos que me hizo aquel Sr. Ministro se quedaron sin producir efecto. Vino despues la Comision informativa, y en el seno de ella, y en solemnes reuniones á que tuve la honra de asistir con algunos señores que componian la Comision de aranceles, y con algunos señores Ministros, esforcé mis razones, haciendo ver lo enormemente injusto que era que se les cobrara á los vegueros mucha más contribucion que á los azucareros, tanto directa como indirecta. Me pareció que habia conseguido mi objeto, puesto que en la redaccion

del informe, el Sr. Ministro de Ultramar ha podido ver que se han aceptado mis opiniones, lo mismo que en las reuniones que se celebraron con su antecesor, pero sobrevinieron acontecimientos que han hecho queden sin resultado.

Una de las principales virtudes de los desgraciados es la paciencia, y mis electores la han conservado mientras han tenido esperanza de que se les habia de hacer justicia; pero van perdiendo esta esperanza, ven que las reformas económicas no se verifican bajo el criterio que presidió á la redaccion de los informes que se dieron. Sucede una cosa muy grave, ó por mejor decir, está sucediendo mucho tiempo antes de que el actual Gobierno se encontrara en ese banco, á saber; que los pobres que no tienen con que pagar la contribucion no tienen más remedio que dejar al fisco sus propiedades; pero como cada vez hay más pobres y hay ménos esperanzas de que se hagan las reformas económicas, sucede que cada vez va aumentando el número de los que van entregando al fisco sus fincas. Y esto es un perjuicio para el Tesoro de la isla, porque por más que salgan á remate las fincas una y otra vez, nunca se encuentran postores, porque nunca se compra lo que se encuentra regalado, y la tierra es lo que ménos vale en la isla de Cuba, á pesar de la fertilidad de que tanto se ha querido hablar. Por otra parte, vosotros sabeis que la primera vez que me atreví á usar de la palabra fué para dirigir otro ruego al Sr. Ministro de Ultramar sobre fraudes que se están haciendo en la isla de Cuba, introduciendo tabaco que está despachado como de Puerto-Rico, siendo así que es procedente de otras islas no españolas y de los puertos del continente. El Sr. Ministro que en aquellos momentos ocupaba el departamento de Ultramar me ofreció poner remedio á eso en cuanto le fuera posible; yo creo de buena fé que hizo todo cuanto pudo con este fin, pero sus deseos han quedado defraudados; el contrabando del tabaco extranjero con el nombre de tabaco de Puerto-Rico sigue en aumento, y no solamente inunda con perjuicio del tabaco indígena la isla de Cuba, sino que como la calidad de éste es superior, y allí el tabaco extranjero se vende como habano, se desprestigia el mérito del tabaco de la isla de Cuba.

Despues de exponer estas consideraciones, ya comprenderá el Sr. Ministro de Ultramar á dónde van encaminadas mis súplicas. Primeramente, á que tenga la bondad, ya que por un Real decreto pudo rebajar la contribucion de los azucareros al 2 por 100, rebaje por otro Real decreto (por el medio no hemos de discutir) la contribucion á los vegueros. En segundo lugar, que si está probado, y lo sabe bien S. S., que la contribucion indirecta con el nombre de derechos de exportacion, que paga el tabaco en rama de Cuba, excede en mucho del 50 por 100 del valor imponible del tabaco, que la reduzca S. S. á la mitad. Y en tercer lugar, que adopte los medios convenientes para impedir que con el nombre de tabaco de Puerto-Rico entre en la isla de Cuba tabaco que no es de allí, y que sin beneficiarse en nada los agricultores de aquella isla, será causa de la ruina de los agricultores del tabaco de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Puede tener la seguridad el Sr. Argumosa de que si el Ministro de Ultramar pudiera hacer que ninguno de los contribuyentes del distrito que tan dignamente S. S. representa pagase contribucion, sería para mí y para todo el Gobierno una inmensa satisfaccion; pero el Gobierno tiene, no ya necesidad, sino deber de cumplir con las obligaciones que su puesto le impone, y una de ellas, la primera, es la de asegurar precisamente esa propiedad que el Sr. Argumosa desea tribute lo ménos posible, y aun yo creo que sin grandes esfuerzos se prestaria á que no tributase de manera alguna.

Sin embargo, la verdad es que esta tributacion no responde á otra cosa que á contribuir única y exclusivamente, en primer lugar, á la integridad de aquel territorio, y en segundo lugar, á la seguridad de esas mismas propiedades, pues ya he tenido ocasion de manifestar aquí que están destinadas nada ménos que las cuatro quintas partes de la fuerza disponible de la isla de Cuba á asegurar esos mismos productos de la propiedad cuya contribucion se quiere reducir; y en último lugar, á los gastos generales del Estado, tanto más importantes hoy, cuanto que un estado de insurreccion durante diez años, que se ha reproducido desgraciadamente no hace seis meses, obliga á aumentar los gastos en una proporcion que no necesito exponer ante el Congreso, porque conoce perfectamente cuál será la cifra á que asciendan. Por consiguiente, yo no tengo duda alguna de que mi digno antecesor queria reparar una contradiccion que aparece en el sistema de tributacion de la isla de Cuba, que es, que la propiedad destinada á cierto género de cultivo pague únicamente el 2 por 100, cuando otras que se destinan á otros cultivos llegan á pagar el 16 por 100.

Yo tengo la seguridad de que mi digno antecesor estaba dispuesto á reparar esta injusticia, y yo estoy tambien decidido á lo mismo. Ignoro si el Sr. Argumosa en sus conversaciones con mi digno antecesor comprendió bien su propósito, porque no sé si se trataba, como ha creido S. S., de reducir la tributacion del 16 que pagan las propiedades destinadas al cultivo del tabaco, al 2 por 100 que pagan las fincas azucareras, ó si, por el contrario, el 2 que pagan las fincas azucareras se habia de elevar al 16, para que hubiese igualdad de cargas. Esta es la cuestion. Yo creo más bien lo segundo, porque teniendo ocasion de haber examinado recientemente las consecuencias de ese decreto, y reconociendo con el Sr. Argumosa que verdaderamente es un sistema nuevo el de tributar por el género de produccion á que se dedican las propiedades, puesto que con arreglo al artículo constitucional el principio es que todos los españoles paguen con relacion á sus haberes y á sus utilidades, dedíquense á lo que se dediquen, comprendo, repito, que no tiene razon de ser una diferencia de tributacion de este género. Por eso confio en poder acceder á los deseos del Sr. Argumosa presentando en los presupuestos una tributacion igual para las propiedades y fincas azucareras que para las que se destinen al cultivo del tabaco, y creo, por consiguiente, que en este punto estamos completamente de acuerdo.

Ha hecho, sin embargo, el Sr. Argumosa algunas indicaciones que me conviene rectificar, porque las cifras presentadas de una manera ligera pueden impresionar á los Sres. Diputados, y aun cuando en este momento no se va á adoptar disposicion ninguna, puede esto, sin embargo, influir en la generacion y en el desenvolvimiento de las opiniones de cada uno de los señores Diputados. Por eso tengo que rectificar este punto. El Sr. Argumosa ha supuesto que con los derechos

de exportacion pagaba el tabaco 50 por 100. Me parece que S. S. está en un gravísimo error. Me basta recordar á los Sres. Diputados el nombre del distrito que representa tan dignamente el Sr. Argumosa, que, como S. S. ha dicho, se llama Vuelta de Abajo, y saber el precio que por esos tabacos pagan todos los españoles y todo el mundo, para poder deducir si realmente pagan esos tabacos el 50 por 100 de su verdadero precio. No, Sr. Argumosa; no solamente no pagan el 50 por 100, pero ni siquiera el 25, ni aun el 12. Los Sres. Diputados de Cuba, al hablar aquí de los derechos de exportacion, se olvidan de que representan dos cosas distintas, que son: un derecho de tributacion de consumos, imposible de establecer en la isla de Cuba, y un derecho de tributacion de industria, porque los productos de Cuba, como azúcares, tabacos, etc., no solamente pagan una contribucion territorial, sino que además por la elaboracion y fabricacion pagan una contribucion industrial que está embebida en los derechos de consumos. Por consiguiente, es preciso tener presente esta observacion que acaba de hacer el Congreso, porque de lo contrario pudiera haber alguna equivocacion en las justísimas observaciones que ha hecho el Sr. Argumosa.

De todos modos, como el Gobierno ha ofrecido, y ha ofrecido solemnemente que el presupuesto de la isla de Cuba vendrá aquí en un brevísimo término, entonces tendremos ocasion de tratar extensamente este asunto. Yo hubiera traido ya ese presupuesto, si no me lo hubieran impedido circunstancias especiales, una de las cuales ha sido el fallecimiento de la señora del director general de Hacienda, á quien habia yo pedido unos datos sin los cuales no podia hacer la presentacion, y entre esos datos hay uno importantísimo, como es el conocer la liquidacion del ejercicio de 1878 á 1879, puesto que de él he de deducir cuáles son las resultas de ejercicios cerrados. Y si á esto se agrega que tengo motivos para saber que desde el mes de Julio hasta el de Diciembre no se ha percibido un solo maravedí por el concepto de la contribucion territorial del ejercicio corriente en la isla de Cuba, comprenderá el señor Argumosa que con la falta de estos datos no podia traer aquí un presupuesto que presentara siquiera algunos visos de exactitud. El director general de Hacienda me ofrece en carta recibida en el dia de ayer, que espera que para el primer correo de los Estados-Unidos podrá remitirme esos datos. En el momento que lleguen, yo tendré el honor de presentar al Congreso el presupuesto de la isla de Cuba con el pensamiento económico del Gobierno, y yo rogaria á todos los Sres. Diputados que dejen para la ocasion que se les presenta con motivo de esta discusion, todo ese órden de consideraciones que ha expuesto el Sr. Argumosa y que he tenido ocasion de escuchar en otros sitios, lo cual será indudablemente muchísimo más provechoso para los intereses de la isla de Cuba y para los intereses generales de la Nacion española.

El Sr. **ARGUMOSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **ARGUMOSA**: Cuando á su vez el Sr. Ministro de Ultramar tenga la bondad de rectificar, si alguna cosa me aparto de lo que sea exacto, le ruego que no se olvide del punto que he tocado respecto al contrabando del tabaco extranjero. Entre tanto, yo no puedo ménos de rectificar una especie que el Sr. Ministro de Ultramar ha vertido.

Yo no soy Diputado viejo, ni estoy versado en estos asuntos aunque vaya siendo viejo, pero sé perfectamente que las contribuciones que los pueblos pagan no son sino lo que deben justamente por los servicios que reciben. Lo que importa es que estas contribuciones sean justas, sean equitativas, y si fuera posible, que no se gastara más que lo preciso. Tan justa y tan equitativa será la contribucion respecto de las vegas y de los ingenios si S. S. sube á los ingenios, como si baja á las vegas; pero el caso es que entre tanto los ingenios han disfrutado la franquicia de tener el 2 por 100 de contribucion nada más, mientras las vegas han tenido el 16, lo cual es un poco injusto. Esto prueba que hasta para pedir limosna es menester tener dinero: los dueños de ingenios son muy ricos y se los oye bien, mientras los pobres vegueros jamás han tenido nadie que mire por ellos, siendo esta la primera vez quizá que á S. S. se acerca álguien diciéndole que hay vegueros pobres, pobrísimos la mayoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Argumosa, ruego á su señoría que rectifique.

El Sr. **ARGUMOSA**: Gracias, Sr. Presidente. Yo no puedo rectificar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues si S. S. no puede rectificar, no tiene derecho para otra cosa.

El Sr. **ARGUMOSA**: Digo que no puedo rectificar, porque el Sr. Ministro de Ultramar me ha hecho el favor de aceptar la mayor parte de las razones que he expuesto, pero en cambio me ha devuelto algunas cuantas que convendria que á mi vez las contestara. Veo que no tengo derecho para ello, porque sé que no debo contestar á las razones del Sr. Ministro; pero si me lo permitiera el Sr. Presidente, podria decir...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Reglamento me lo permitiera, mi mayor gusto seria acceder á los deseos de S. S.

El Sr. **ARGUMOSA**: Es una cosa muy sencilla. Respecto de la cuota contributiva ha dicho S. S. que es ménos del 12 por 100. Eso prueba que S. S. no es veguero. El tercio de tabaco vale 20 duros...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Argumosa, ruego á V. S. que rectifique; no tiene derecho para otra cosa.

El Sr. **ARGUMOSA**: El Sr. Ministro me ha atribuido un error, Sr. Presidente. Ha dicho que yo me he equivocado al decir que en las vegas el tabaco paga el 50 por 100 de contribucion indirecta, y como es un error muy craso el que se me ha atribuido, cuando ha dicho S. S. que no pagan ni el 12 por 100, creo que estoy en el caso de rectificarlo; solamente que yo, queriendo hacerlo con toda la cortesía posible, decia que contestaba á sus observaciones. Pero realmente el Reglamento creo que me autoriza para rectificar un error que me atribuye el Sr. Ministro diciendo que no es exacto lo que yo he manifestado respecto del 50 por 100 de contribucion indirecta que pagan las vegas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Rectifique S. S.

El Sr. **ARGUMOSA**: El tercio de tabaco vale 20 duros. Descontando el 75 por 100 que se le atribuye de gastos de refaccion, etc., etc., queda en 5, y paga 94 rs. de derechos de exportacion; con que ya veis, señores, que no sale al 12 por 100.

Me dice S. S. que hay tabaco que vale 200 pesos. Tiene razon S. S.; pero seria cuestion muy larga probar á S. S. que el tercio que vale 200 pesos cuesta 195; y como esta disposicion de que el tabaco pague esa cantidad no hace distincion entre el tabaco de buena y de mala calidad, sino que todo tabaco por

igual paga 94 rs. por cada tercio que se exporta, resulta que paga más del 50 por 100. Créalo S. S., y cuando quiera le haré una cuentecita muy detallada para que pueda cerciorarse de ello.

Por lo demás, yo deseo que desaparezca la diferencia. Si S. S. piensa que debe subir la contribucion al azúcar, S. S. sabrá si debe hacerlo; advirtiendo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no está rectificando, Sr. Argumosa. El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido perdon al Sr. Argumosa por no haberme hecho cargo anteriormente de la última parte de su pregunta: ha sido esta una de esas distracciones que todos padecemos, por más que nos anime un buen deseo de contestar á cuanto se nos pregunta.

No rectifico nada de lo que últimamente ha dicho S. S., porque insisto en que no dan resultado, en que son discusiones completamente estériles estas en que el Congreso no va á votar sobre ningun punto concreto. Como que la cuestion va á venir inmediatamente; como que entonces S. S., haciendo uso de su derecho, presentará todos los datos necesarios para justificar las aseveraciones y las afirmaciones que acaba de hacer en este momento, para lo cual sé positivamente que tiene muchísimos medios, aplazo para entonces el discutir con S. S. en buenas condiciones y en buen terreno, porque yo declaro que hasta me veo imposibilitado de hacerlo ahora con S. S., por los diferentes medios de defensa que concede el Reglamento á S. S. y al Gobierno.

Paso únicamente á contestar á S. S. acerca de lo que ha dicho sobre la introduccion en la isla de Cuba del tabaco de Puerto-Rico.

Sabe S. S. que ha habido disposiciones muy diversas sobre esta materia, y no solo diversas, sino contradictorias. Las ha habido prohibiendo completamente la introduccion del tabaco de Puerto-Rico en la isla de Cuba; las ha habido admitiendo la introducion del tabaco de Puerto-Rico en la isla de Cuba, y ha habido algunas por las cuales el tabaco de Puerto-Rico ha entrado sin pagar derechos en la isla de Cuba.

Pues bien; esta que es una cuestion que demuestra que todo el sistema de relaciones comerciales, lo mismo entre las islas de Cuba y de Puerto-Rico con la Península, que entre la grande y la pequeña Antilla, tiene que responder á razones y á pensamientos muy distintos de la ley general á que se quieren someter, como españoles, las dichas relaciones comerciales, será un argumento que á su tiempo me servirá para decir que por el mero hecho de ser provincias españolas deben tributar de la misma manera, y que las relaciones comerciales deben ser tambien de igual índole.

Esta introduccion del tabaco de Puerto-Rico se ha concedido en varias ocasiones, y en mi opinion, con perjuicio de los intereses de los propietarios de vegas dedicadas al cultivo de tabaco en la isla de Cuba; se ha concedido á peticion precisamente de la isla de Cuba (*El Sr. Vazquez Queipo*: De los fabricantes); de los fabricantes, sí, estoy completamente conforme; esto responde al pensamiento firme, firmísimo, que tengo sobre las relaciones comerciales de aquellas islas, y es, que los derechos arancelarios no tienen relacion directa con el productor ni con el consumidor, y que en todas partes hay el fabricante, que es un elemento constitutivo del comercio, al cual hay que atender con especialidad cuando de estos asuntos se trata. Por ejemplo, en el caso presente los propietarios de tabaco de la Vuelta de Abajo tienen un interés justo y legítimo en que no se expenda tabaco como procedente de aquellas vegas, especialísimo en el mundo, que no tiene rival, que tiene positivamente siempre centros de consumo, y que además, jamás llega su produccion á las necesidades de su consumo. Por consiguiente, claro es que los propietarios de aquellas vegas tienen un grandísimo interés en que no venga á mezclarse con aquel tabaco otro muy distinto que le hace desmerecer, que le hace perder su crédito y su fama, y por lo tanto, tienen interés en que el tabaco de Puerto-Rico y el de otras islas, con el nombre de Puerto-Rico, no vayan á alternar en el consumo mezclados con el tabaco de la isla de Cuba. Pero el fabricante de cigarros tiene precisamente el interés opuesto, porque aprovechando la escasez de produccion de tabaco de la Vuelta de Abajo, su crédito y su reputacion, le conviene comprar tabaco de bajo precio de la isla de Puerto-Rico y de otras islas, mezclarle y cubrirle con capa de la Vuelta de Abajo y venderlo como tabaco de la Vuelta de Abajo. De modo que aquí tenemos frente á frente dos intereses de la isla de Cuba perfectamente antagónicos.

Y aquí viene bien el preguntar: Puerto-Rico ¿no es una provincia española? Pues ¿por qué no permitir que el tabaco de Puerto-Rico, como cabotaje, entre sin pagar derechos de ninguna especie en la isla de Cuba? Me parece que el principio es absoluto. ¿No lo quereis? Pues tendreis que entrar en el régimen de gobierno que sea más conveniente para los intereses de la isla de Cuba, sin atender á ninguna otra clase de intereses.

Por consiguiente, en esta cuestion, el Gobierno, que cree justísimas las reclamaciones del Sr. Argumosa de una proteccion que es debida y que hasta un principio de moralidad recomienda, para la conduccion del tabaco de la Vuelta Abajo, asegura á S. S. que no tardará mucho, quizá en el mismo proyecto de presupuestos de la isla de Cuba, en procurar atender los intereses que tan dignamente representa el Sr. Argumosa.

Creo que con esta satisfaccion quedará contento S. S., y desde luego espero contar con su apoyo para todo lo relativo á la isla de Cuba.

El Sr. **ARGUMOSA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ARGUMOSA**: El Sr. Ministro ha estado mucho más galante conmigo en esta segunda ocasion que en la primera. Yo lo agradezco; pero el caso es que no ha contestado á la tercera súplica que yo le habia hecho, y que me ha atribuido una especie que ha sido enteramente ajena á mi propósito.

Mi tercer pregunta ha sido esta: ¿tendrá la bondad el Sr. Ministro de hacer adoptar medidas eficaces, suficientes para impedir el contrabando que se hace en la isla de Cuba introduciendo tabaco extranjero con el nombre de tabaco de Puerto-Rico? El Sr. Ministro ha creido que yo opinaba que no debia permitirse la introduccion del tabaco de Puerto-Rico en la isla de Cuba, y nada ha estado más lejos de mi ánimo.

La produccion del tabaco en la isla de Puerto-Rico es tan pequeña, que aun cuando toda ella fuese á la isla de Cuba, afectaria poquísimo á la produccion y á la industria de la gran Antilla. Lo malo es que á la sombra de esa cantidad insignificante que puede ir de Puerto-Rico van cantidades inmensas de Virginia, de Santo Domingo y de todas las demás islas del Golfo

Mejicano. Este es el contrabando que yo deseo que su señoría, que en mi concepto tiene medios para ello, trate de impedir.

Por lo demás, nada ha estado más lejos de mi ánimo, vuelvo á repetir, que el que se prohiba que entre la produccion de la isla hermana en la isla de Cuba, sin embargo de que la tributacion allí, sin duda por consideraciones que yo no expondré en este momento, es mucho menor que en la isla de Cuba, y por ello el tabaco que viene de Puerto-Rico viene mucho ménos recargado que el de Cuba. En Cuba, aun cuando parezca que el tabaco no está recargado para los vegueros, el hecho es que, como sabe todo el que entiende de comercio, el productor es el que paga todo, porque el negociante tiene buen cuidado de descontar lo que va á tener que pagar despues por los derechos de exportacion. Así es que yo... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Señor Presidente, estoy rectificando. Se me ha atribuido un error: el de que yo deseo que el tabaco de Puerto-Rico...

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. en un error si piensa rectificar de la manera que lo está haciendo: yo le ruego que se ciña á lo que el Reglamento le concede.

El Sr. **ARGUMOSA**: Por consiguiente, no es esa mi opinion. Yo creo que los productos de la isla hermana, deben entrar en la isla de Cuba.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Yo creia que lo que habia dicho habria satisfecho al Sr. Argumosa; porque ¿cómo habia yo de pensar que el Sr. Argumosa habia de hacer la ofensa, en el buen sentido de la palabra, de suponer que el Gobierno no está dispuesto á tomar todas las medidas necesarias para impedir el contrabando? Eso no lo puede creer el Sr. Argumosa, ni puede creerlo ninguno de los Sres. Diputados. Lo que he querido manifestar ha sido, que ese contrabando nace de la introduccion de tabaco de Puerto-Rico, que á la sombra de éste es como el tabaco extranjero se introduce allí, de la misma manera que S. S. y otros Sres. Diputados de Cuba suponen que las harinas de los Estados-Unidos entran de contrabando en la isla de Cuba como procedentes de la Península, y como otros suponen que cuando se varíen las condiciones de tributacion del azúcar, los azúcares extranjeros podrán introducirse en España como si fueran procedentes de la isla de Cuba. Esta es pura y sencillamente la cuestion.

Por lo tanto, si lo que quiere S. S. es una contestacion, que no la necesita, yo estoy pronto á dársela, y es, que el Gobierno está dispuesto á adoptar todas las disposiciones de que pueda hacer uso dentro de las leyes, para evitar el contrabando de tabaco en la isla de Cuba, y que de tal manera está dispuesto, que escuchará con sumo gusto las observaciones que hagan y los medios que indiquen el Sr. Argumosa y todos los demás Diputados de Cuba, para que verdaderamente sean eficaces las disposiciones que dicte. ¿Queda satisfecho su señoría?

El Sr. **ARGUMOSA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ARGUMOSA**: Ruego al Sr. Ministro que procure que sea efectiva la palabra que me ha dado respecto de la represion del contrabando. Yo estoy seguro de que en España no se hace contrabando entre unos puertos y otros, y que por ejemplo, tejidos elaborados en el extranjero aparezcan como fabricados en Cataluña.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á darse cuenta de una proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Dice así:

PROPOSICION INCIDENTAL.

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva declarar que el Ministro de la Guerra se encuentra comprendido en el art. 16 de la ley constitutiva del ejército, por no haber observado exactamente el art. 27 de la misma ley.

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1880.=Antonio Dabán.=Manuel Cassola.=Federico Ochando.=Antonio del Moral.=Pedro Antonio Torres.=Salustiano Sanz.=Eduardo Baselga.»

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra para apoyar la proposicion que acaba de leerse.

El Sr. **PRESIDENTE**. La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: Señores Diputados, debo empezar mi discurso recomendándome á la benevolencia de este Cuerpo, por dos razones: la primera, por la frecuencia con que me obligan las circunstancias á molestar vuestra atencion; y la segunda, porque considero grave la cuestion que voy á tratar, en la cual no es mi personalidad lo que se pretende defender, sino la personalidad de un Diputado de la Nacion que dentro del uso de sus derechos hace una peticion, habiendo un Ministro en el Gobierno que coarta esa libertad que la ley le concede; por esta razon considero delicada la mision y superior á mis fuerzas. No obstante, confiado en la benevolencia de este Cuerpo y en la rectitud y justicia de la causa que voy á defender, entro á explanar la proposicion.

Señores, todos los aquí presentes conocemos y aun recordamos una interesante discusion que tuvo lugar en la alta Cámara en el mes de Diciembre, con motivo de la separacion de tres dignísimos generales que habian presentado sus dimisiones con arreglo á la Constitucion y á la ley que los amparaba, no obstante lo cual fueron separados. El Sr. Ministro de la Guerra expuso en aquella sesion las razones que tuvo por conveniente en apoyo de la determinacion tomada. Yo no he de entrar en esas razones, puesto que rebatidas satisfactoriamente por los generales interesados, obligaron á S. S. á que al finalizar la discusion confesara algunos casos en que podian autorizarse las dimisiones, aunque no en el caso concreto de que se trata; pero de aquella discusion, es decir, de las afirmaciones que el Sr. Ministro de la Guerra hizo en aquella sesion interesante, tengo que tomar rumbo, y de esto ha de partir la base de mi acusacion.

El Sr. Ministro de la Guerra manifestó de una manera solemne y categórica, que á consecuencia de la ley constitutiva del ejército, ningun militar podia renunciar el cargo que estuviera desempeñando, fuera Senador ó Diputado. Esta afirmacion, señores, me hizo pensar por un momento que tal vez tuviera razon y que aquellos señores generales estuvieran equivocados. Yo no conocia la ley á fondo, esa es la ver-

dad; separado de la Península durante su discusion, no la habia leido más que en su esencia, y despues de todo, esa ley constitutiva no es más que una exposicion de los defectos que encierra nuestro ejército, cosa que debiera haberse subsanado despues de dos años de aprobada por disposiciones complementarias; pero como yo no habia estudiado bien la ley, ante la afirmacion del Sr. Ministro de la Guerra, inmediatamente la busqué y la estudié.

Voy á tener el gusto de leer al Congreso el único artículo que he encontrado en esa ley, en el cual podia fundarse algun tanto S. S. Este artículo tiene dos partes, como muchas cosas en este mundo. En una se hacen las afirmaciones, se sientan los principios, y en la otra vienen las excepciones. Yo creo que en este caso se encuentra el Sr. Ministro de la Guerra respecto á este artículo: ha visto la primera parte, que era al parecer la que le convenia, y ha prescindido de la segunda.

Dice el art. 27: «Ningun indivíduo del ejército en servicio activo podrá, sin autorizacion expresa del Gobierno, admitir cargo ni mision alguna que le separe del destino militar que desempeñe.»

Hasta ahí comprendo que el Sr. Ministro de la Guerra tenia razon; pero le faltaba la segunda parte.

Dice el segundo párrafo: «Esta autorizacion no podrá ser negada á los que sean nombrados ó elegidos Senadores ó Diputados.»

Creo que la letra del artículo está bien terminante; que cualquier indivíduo del ramo militar que sea elegido para Senador ó Diputado está en su perfecto derecho de renunciar el cargo militar que desempeña. La Constitucion lo marca tambien; por consiguiente, quien dentro de esta ley hace una peticion y se le niega, claro está que si tiene un derecho que la ley le concede como Diputado, y éste no es atendido, es por que hay un Ministro que trata de coartar este derecho. Yo no entraré en reflexiones sobre este asunto, porque no tengo condiciones para ello; pero me concreto á la ley, á su espíritu, y sobre todo á su letra. Pues bien, voy á permitirme leer al Congreso unas comunicaciones por las cuales se verá que no obstante lo terminantemente prevenido en la ley constitutiva del ejército en su art. 27, el Sr. Ministro se ha considerado con facultades suficientes para pasar por encima de esta ley, y á un Diputado que tiene que hacer uso del derecho que le concede la misma, se lo coarta cuando por medio de una Real órden se le dice que no se accede á su peticion.

El dia 9 de Diciembre reiteré por escrito la dimision del cargo que desempeñaba, dimision que verbalmente habia hecho al antecesor del Sr. Ministro de la Guerra. Anteriormente la habia presentado verbal, porque no me era posible de ninguna manera, con los mejores deseos, desempeñar tres cargos á la vez, si los tres habian de ser desempeñados á conciencia. Vinieron los acontecimientos políticos que todos los señores Diputados saben, y por consiguiente, en aquel trastorno, el Sr. Ministro de la Guerra que habia en aquella época no tuvo á bien ó no resolvió la peticion; pero desde el mismo momento que ví el cambio político que se operó, presenté la renuncia por escrito, esperando que en uso de mi derecho me fuera aceptada en el acto. Por la contestacion que recibí del Sr. Ministro de la Guerra al dia siguiente, consta que se habian presentado las dimisiones de otros señores generales por la noche, y que el Ministro de la Guerra saliente, al entregar el despacho al Ministro entrante, le presentó la renuncia de los generales que se encontraban ejerciendo el cargo de Diputados ó Senadores, manifestándole que creia que esas dimisiones no podian rechazarse, porque sus autores estaban en el pleno uso de su derecho. De manera que al dictar esta disposicion que voy á leer, el dia 10, no la dictó S. S. sin conocimiento de causa; sabia ya que dichos Diputados teníamos ese derecho, y sin embargo puso á la firma de S. M. esta Real órden, que dice así:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha enterado del escrito de V. E. en que pide se le admita la renuncia del cargo de presidente de la Junta de ordenanzas; y considerando S. M. que el ejercicio de su Régia prerogativa en los cambios de Gabinete solo afecta á la política, sin relacionarse á las exigencias del servicio militar, lo cual no obsta á que puedan acordarse en cualquier tiempo las alteraciones que al mismo servicio convengan, me ordena manifieste á V. E. que no tiene á bien admitirle la dimision que ha presentado, debiendo V. E. continuar desempeñando el cargo que ejerce. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1879.=Echavarría.=Señor mariscal de campo D. Antonio Dabán, presidente de la Junta de ordenanzas.»

Creyendo yo que el Sr. Ministro de la Guerra no habia interpretado bien mis deseos, ó que creia que tal vez no la falta de salud, sino algunas otras razones que no queria exponer, eran las que me movian á presentar la dimision, me decidí al dia siguiente á presentarla bajo forma más estricta y que estuviera perfectamente dentro de la ley. Dice:

«Excmo. Sr.: Encontrándome en la circunstancia especial de ser uno de los representantes de la isla de Cuba en el actual Parlamento, y no estando acorde con la marcha política del Gabinete, ruego á V. E. nuevamente se sirva admitir la dimision que con fecha 9 tuve el honor de presentar en ese Ministerio, toda vez que no considero digno estar desempeñando un cargo de confianza, aun cuando éste no sea de armas, y votar á la vez en contra del Gobierno en las reformas referentes á Cuba.»

Creo que con esta comunicacion el Sr. Ministro de la Guerra no podia rechazar la dimision que se le presentaba. No obstante, la contestacion que recibí fué la siguiente:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 12 del actual, en el que de nuevo ruega se le admita la renuncia del cargo de presidente de la Junta redactora de ordenanzas de hospitales; y en su vista, y no estimando S. M. conveniente modificar su Real resolucion sobre este asunto de 10 del actual, se ha servido disponer lo manifieste á V. E., como de su Real órden lo verifico, para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1879.=Echavarría.=Señor mariscal de campo D. Antonio Dabán, presidente de la Junta redactora de ordenanzas de hospitales.»

No obstante estas reiteradas gestiones, y no consiguiendo el logro de mis deseos, á consecuencia de una entrevista que tuve el honor de celebrar con el Sr. Ministro de la Guerra, y á peticion de alguna persona muy respetable para mí, suspendí por un momento el insistir en nuevas dimisiones. Sin embargo, el

dia 6 del pasado mes de Enero, al ver la separacion de algunos oficiales generales que no habian pedido su relevo, y cuya medida se tomaba con la fórmula de por *convenir así al servicio*, creyendo yo que podia haber algun giro ó tendencia política en aquellos relevos, ya no quise contenerme más, y presenté por tercera vez la renuncia del cargo, fundándome siempre en mi derecho de Diputado. Decia así:

«Excmo. Sr.: Teniendo que dedicarme al estudio de las cuestiones económicas de la isla de Cuba, de la cual soy uno de los representantes, y no pudiendo atender al mismo tiempo (como deseara) á los cargos que tengo confiados en las Juntas de táctica y ordenanzas de hospitales, ruego nuevamente á V. E. se sirva relevarme de ambos cargos, toda vez que, como dejo expuesto, no me es posible desempeñarlos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1880.=Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.»

Ahora bien; yo ruego á la Cámara que conteste á esta pregunta. Un Diputado en el uso de su derecho hace una instancia al Sr. Ministro del ramo, solicitando su separacion del destino que desempeña en el ejército, con arreglo á los artículos de la ley constitutiva del ejército y de la Constitucion, y la hace una, dos y tres veces: el Sr. Ministro del ramo, á la tercera, ni aun por deferencia, despues de haber trascurrido cerca de un mes, se ha dignado contestar á ese Diputado de la Nacion. ¿Ha cumplido ese Sr. Ministro con su deber? ¿Ha contraido alguna responsabilidad al presentar á S. M. á la firma un documento en que se niega un derecho que la ley reconoce? Yo espero que la Cámara conteste á esa pregunta. En el ínterin voy á leer un artículo de la misma ley constitutiva que prevée el caso en que nos encontramos. Dice así el art. 16:

«La infraccion de la leyes que quedan expresadas, y de cualesquiera otras que se establezcan sobre materia militar, constituirá en todo tiempo un caso de responsabilidad para el infractor.»

Despues que la Cámara ha oido la exposicion de los hechos y la lectura de los artículos de la ley, yo ruego á los Sres. Diputados que sancionen con su voto, si la razon está de parte de quien acaba de tener la honra de dirigiros la palabra, ó del Sr. Ministro de la Guerra. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Señores Diputados, esta es, puedo decir, la primera vez que tengo el honor de dirigir la palabra al Congreso, puesto que hasta ahora apenas he podido decir muy pocas en contestacion á una pregunta que se me dirigió; y ruego, por tanto, á la Cámara se sirva dispensarme toda su benevolencia, y á la vez que me permita hacer algunas indicaciones, de que me excusaria si me encontrara ante el Senado. No teniendo el honor de pertenecer al Congreso, no he podido consignar hasta este momento en tan augusto sitio mis opiniones en la materia de que acaba de hablar el señor Diputado Dabán; pero me conviene hacerlo, porque S. S. ha tomado la historia de la manera que le ha parecido conveniente, y en su perfecto derecho está, y yo la quiero hacer completa, en el uso del mio. En el fondo de todo lo que se pretende debatir con esta proposicion, hay una teoría grave, fundamental y de inmensa trascendencia, respecto de la cual he tenido siempre, tengo y espero morir teniendo una opinion fija y constante, siquiera pueda ser errónea. (*Rumores*.) He de advertir que si por algunos pudiera creerse que mi temperamento habia de llevarme á tener impaciencias, cuento con firmísima voluntad en lo que me propongo, y no he de tenerlas por nada ni por nadie; de modo que las interrupciones me serán completamente indiferentes.

Para fijar mi situacion de una manera más clara, voy á variar el curso que me proponia dar á mis ideas. Por lo que personalmente me afecta, si de mí dependiera, aceptaria por completo la proposicion, incluso bajo el punto de vista de la acusacion, y me someteria gustoso y tranquilo al fallo de la Cámara.

Decia que en la otra Cámara he tenido el honor de exponer cuáles son mis opiniones en materia de dimisiones respecto á los militares, y para hacerlo, he tenido en cuenta la Constitucion de mi país y las leyes que entonces existian, y despues he tenido presente tambien la ley constitutiva del ejército, hecha posteriormente. No tema, pues, el Sr. Diputado Dabán, ni teman los autores de la proposicion, que yo pretenda salirme por la tangente; abordaré la cuestion lisa y llanamente, de frente, sin género alguno de subterfugios.

Su señoría ha hecho la historia tomándola desde la crísis última, y en un momento que ha tenido por conveniente se ha referido á antecedentes relativos al anterior Sr. Ministro de la Guerra. Su señoría es bastante ilustrado para comprender que de lo que mediase entre S. S. y el anterior Sr. Ministro de la Guerra, yo no puedo responder, ni tengo conocimiento de ello para poder hacerlo. La historia, pues, hay que tomarla desde la época en que yo soy Ministro de la Guerra, y el hecho es, como consigné en esa solemne discusion á que S. S. se ha referido, que coincidiendo con el uso de la Régia prerogativa, antes de jurar el cargo de Ministro se me presentaron distintas dimisiones de oficiales generales, en su calidad de tales, y se me anunciaron otras. No era yo entonces Ministro, puesto que no habia prestado juramento; pero no rehuí consignar cuál era mi opinion, como no lo he rehuido ni lo rehuiré jamás. Dije entonces que no consideraba lícito, ni constitucional, ni liberal, ni conforme con el régimen parlamentario en que vivíamos, el que cuando se opera un cambio de Gabinete y S. M. ejerce su Régia prerogativa, ocurra esa fatal coincidencia de que un número de militares presenten las dimisiones de sus cargos, siquiera se exponga para ello la falta de salud; es una fatal coincidencia, cuyas consecuencias creo que son mucho más graves, y mucho más trascendentales que las que pudiera producir el hecho aislado de que un oficial general acudiera á S. M. rogándole se sirviera relevarle de su cargo porque el estado de su salud no le permitiera desempeñarle.

Este fué el orígen de la cuestion. Firme en esta teoría, he obrado siempre de acuerdo con ella, y dure lo que dure en este banco, no abjuraré de mis principios por nada ni por nadie, proponiéndome demostrar que están conformes con la Contitucion y con las leyes vigentes.

De todo lo expuesto por el Sr. Dabán se desprende que el Ministro de la Guerra ha infringido un artículo de la ley constitutiva del ejército y que ha incurrido en la responsabilidad que impone otro artículo de la misma ley por no haber aceptado la dimision á generales que eran Diputados ó Senadores. ¿Es este el car-

go? (*El Sr. Daban*: Sí señor.) Pues bien; el art. 31 de la Constitucion dice lo siguiente:

«Los Diputados á quienes el Gobierno ó la Real Casa confieran pension, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, cesarán en su cargo sin necesidad de declaracion alguna, si dentro de los quince dias inmediatos á su nombramiento no participan al Congreso la renuncia de la gracia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no comprende á los Diputados que fueren nombrados Ministros de la Corona.»

Se dice en la proposicion que el Ministro de la Guerra ha faltado á la ley, toda vez que presentadas las dimisiones no las ha aceptado, y se añade que ha faltado á la ley constitutiva del ejército. Pero, señores, ¿se puede olvidar lo que previene el artículo que acabo de leer? ¿No se establece el término de quince dias para que el Diputado elegido opte por ser Diputado ó por ser militar? ¿Ha tenido S. S. ese tiempo á su disposicion? ¿Ha ejercitado el derecho que la ley le concede? Si hubiera falta por parte del Gobierno al no aceptar las dimisiones; si hubiera faltado el Gobierno, y hago solo un supuesto, ¿seria la culpa del actual Ministro de la Guerra? De manera que cuando la ley taxativamente marca el plazo de quince dias para esto, el Sr. Diputado Dabán cree que los Diputados ó Senadores generales quedan siempre en el derecho de invocar lo que yo he rechazado constantemente que pueden invocar, y es, al desempeñar funciones militares, cuando les conviene llamarse militares; y cuando no les conviene, llamarse Diputados ó Senadores.

Los cargos militares han de ser siempre militares, y los cargos políticos han de ser siempre políticos.

Señores, los principios que sustento no son de este banco, no son de este Gabinete, no son de esta fecha, no son del partido liberal-conservador, sino que es conveniente que se sustenten por todos los partidos politicos de mi país, para la marcha, para el desarrollo, para el desenvolvimiento del gobierno representativo. Yo no puedo abandonar esta teoría, ni la abandonaré jamás. Lo que hay es que se pretende utilizar de ella lo que es conveniente, y al contrario, dejar de aceptar lo que no lo es, y esto no puede ser. Es absolutamente imposible, si ha de haber ejército, si ha de haber Nacion, si ha de haber libertad, si ha de haber gobierno representativo, es preciso que en España suceda lo que sucede en todos los países donde hay este mismo régimen.

El hecho capital es que al operarse un cambio de política ha sucedido aquí lo que tantas otras veces, y yo estaria dispuesto á sacrificar, no un puesto de Ministro, sino todos los puestos que pudieran dárseme, antes que prestar mi asentimiento á ello, siquiera me quedara solo. Yo no niego á ningun oficial general que se pueda poner enfermo; yo no niego á ningun Senador ni Diputado que dentro del plazo que la ley le marca pueda acudir al Gobierno renunciando su cargo y exponiendo que prefiere ser Diputado ó Senador; pero lo que no creo que está dentro del espíritu ni de la letra de la ley, es que ese general, Senador ó Diputado, se reserve ese derecho para ejercitarle por sí solo ó en union con otros compañeros cuando llegue el momento de que S. M. ejerza su Régia prerogativa, y pueda suceder, siquiera haya sido casualmente, lo que ha sucedido en esta ocasion.

Voy á examinar el art. 27, cuya infraccion me atribuye el señor general Dabán. Dice el artículo:

«Ningun individuo del ejército en servicio activo podrá, sin autorizacion expresa del Gobierno, admitir cargo ni mision alguna que le separe del destino militar que desempeñe.

Esta autorizacion no podría ser negada á los que sean nombrados Senadores ó Diputados.»

¿Le he negado yo á S. S. el derecho de que dentro del plazo que le marca la ley hubiera ejercitado el suyo? Lo que yo negaré siempre, clara, explícita y terminantemente, es que ningun militar (y mucho ménos cuando da la casualidad fatal, como ha ocurrido en estas circunstancias, de ser cierto número de militares), que ningun militar, repito, pueda reservarse ese derecho, existiendo el plazo de quince dias, hasta que lo tenga por conveniente, para que en un momento dado presente su dimision. Hé aquí, pues, toda la cuestion, y conforme á ella se me aplica el art. 16 de la ley constitutiva. Ya he dicho que por lo que á mí particularmente toca estoy dispuesto á aceptar toda la responsabilidad que me incumba y á someterme al fallo de la Cámara.

Pero antes de concluir, no quiero dejar de contestar, aunque no sea más que por una consideracion de cortesía á que yo no seria capaz de faltar nunca, algunas de las indicaciones que ha hecho el señor general Dabán, atribuyéndome cierta inconsideracion hácia su persona, y hácia los demás señores generales que presentaron su dimision. Señores, yo lo declaro sincera y lealmente: si en este asunto hubiera falta, y yo no la negaria, seria precisamente por el extremo opuesto; pero he creido que era preferible no exigir el rigorismo de mi carrera en esta materia, para evitar se creyera que influian en mí móviles á que mi dignidad no me permite prestarme. En rigor, todas las dimisiones, en la forma en que se han presentado, con excepcion si acaso de una ó dos, hubieran podido dejarse sin contestacion, ó devolverlas á los interesados.

El Ministro de la Guerra en el gobierno absoluto no era más que el Secretario del Rey. El Ministro de la Guerra en un gobierno constitucional y parlamentario y con una ley constitutiva del ejército no puede atribuirse la soberanía en el mando del ejército, y por tanto, las exposiciones que se dirigen al Poder supremo han de ser elevadas á S. M. el Rey, á quien debe darle cuenta el Ministro de la Guerra. Esto es lo que marca la Constitucion, esto es lo que previene la ley constitutiva del ejército, esto es lo que yo hubiera debido tener presente, y hubiera estado en mi perfecto derecho.

Declaro, pues, que si he faltado ha sido por consideracion de cortesía y por el deseo de no exacerbar los ánimos y de no dar un colorido de personalidad y de violencia á la resolucion de un asunto sobre el cual medité y resolví con entera frialdad lo que en mi conciencia creia que debia hacer.

Como supongo que el señor general Dabán ha de rectificar y ha de exponer algunas otras ideas, me reservo para entonces hacer más observaciones, y creo que las que he expuesto bastarán á demostrar que no he infringido la ley constitutiva del ejército y que he tenido muy presente la Constitucion bajo que vivimos y esa misma ley, y que estoy de acuerdo con lo que sostuve antes de que existiera esa ley constitutiva. No tengo más que decir.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Antes de entrar en la rectificacion, hay una cuestion prévia que yo debo tocar.

Uno de los cargos que me hace el Sr. Ministro de la Guerra al contestar á los que le he dirigido, viene á indicar precisamente que yo carezco del carácter de Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esa cuestion prévia, señor Dabán, ni se puede tratar ni se tratará en este momento. (*Rumores en los bancos de la izquierda.—Un señor Diputado*: La ha tratado el Sr. Ministro.)

Orden. Cuando S. S. está en ese sitio, con derecho está. Continúe V. S. rectificando.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Dabán, el Sr. Ministro de la Guerra pide la palabra, sin duda para hacer alguna rectificacion. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Una aclaracion.) Si S. S. no tiene inconveniente en cedérsela por un momento, la Mesa tampoco le tiene por su parte.

El Sr. **DABÁN**: No tengo ningun inconveniente en deferir á los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuen tefiel): Mi aclaracion es muy sencilla, y apenas creo que haya ningun Sr. Diputado para quien sea necesaria. (*Rumores.*)

Puede tener esa duda S. S. y no tenerla los demás señores.

Yo no he negado á S. S. el carácter de Diputado. Lo que he dicho es que dentro de los quince dias la ley le daba á S. S. el derecho de optar por una cosa ó por otra, pero que no habiendo optado en tal sentido, claro es que es Diputado, y como Diputado funciona aquí. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Sr. Dabán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Para rectificar y para alusiones personales, si S. S. lo permite.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay alusiones personales en este caso.

Tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Como quiera que el Sr. Ministro de la Guerra es el primero que al terminar su discurso ha manifestado que confiaba en que yo explanaria algo más mis ideas, por esa razon pensaba darles un poco más de extension: pero si S. S. cree que no es conveniente que las explane, no lo haré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no soy juez...

El Sr. **DABÁN**: Es al Sr. Ministro de la Guerra á quien me dirijo...

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra no preside esta Cámara: el Presidente tiene que atenerse al Reglamento, y con arreglo á él concede únicamente á S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido que se lea el artículo 141 del Reglamento, para que sepamos lo que son alusiones personales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á leer el art. 141 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Dice así:

«El que en los discursos pronunciados ó documentos que se leyeren fuere aludido en su persona ó en sus hechos propios, podrá usar de la palabra sin entrar en el fondo de la cuestion, para rectificar ó defenderse en la misma sesion; y si no se hallare presente, en la inmediata. Para hacerlo en lo sucesivo, lo acordará así el Congreso.

En estos casos no se permitirá más que el discurso del que se defienda y el del que hubiere hecho alusion, si quisiere contestar; despues de lo cual se pasará á otro asunto.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay palabra, Sr. Marqués de Sardoal; la tiene el Sr. Dabán (*Rumores.*)

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden; tiene la palabra el Sr. Dabán.

El Sr. **DABAN**: Procuraré ceñirme á lo más preciso en mi rectificacion, y para ello creo que no necesito hacer gran esfuerzo.

He de empezar por decir que el Sr. Ministro de la Guerra no ha respondido á ninguno de los cargos que le he dirigido. Aquí ha hablado S. S. de opiniones, de teorías, de temperamento: nada de eso se traia al debate: yo no he traido al debate más que una ley por la cual el Diputado, sea militar ó paisano (las leyes son iguales para todos, y como ésta es militar, naturalmente solo ha de hablar de los militares); pero como la ley, repito, es igual para todos, tienen derecho á presentar la renuncia de su cargo, la cual no podrá serle negada. Esto es lo que dice la ley, segun ha podido oir el Congreso, y el Sr. Ministro de la Guerra ha confirmado: luego el cargo viene aquí. Su señoría mismo ha dicho, y lo ha dicho repetidas veces, que no ha querido admitir las dimisiones por temperamento, por ideas propias. Esta no es la cuestion: la cuestion es que hay una ley á la cual S. S. ha faltado, y que un Diputado se apoya en ella para demostrar que por el Sr. Ministro de la Guerra no se acata esa disposicion.

Respecto á la legalidad de los catorce ó quince dias para renunciar el cargo de Diputado, no soy competente: por lo tanto, la teoría legal, mi amigo el señor Jimenez Palacios podrá explicarla. (*El Sr. Jimenez Palacios pide la palabra.*)

En cuanto á que no abjurará S. S. de sus principios mientras sea Ministro, la Cámara será en este caso la única que pueda decidir si esos principios están ó no comprendidos dentro del artículo que se ha citado en la proposicion incidental. Su señoría confunde la ley de incompatibilidades con la ley constitutiva del ejército, que es de la que se trata. La ley de incompatibilidades está hoy pendiente del dictámen que emita una Comision nombrada al efecto. Por lo tanto, yo creo que S. S. no ha debido alegar si yo he hecho la dimision un dia antes ó un dia despues, si ha sido por el cambio de Gabinete ó no. Claro es que queriendo conservar mi independencia de Diputado, tenia necesidad de presentar la renuncia de mi cargo militar. Yo no he presentado mi renuncia por enfermedad ni por subterfugio de ninguna clase, sino por mi calidad de Diputado: tres veces he presentado mi dimision, y las tres la he hecho como Diputado; sin embargo, S. S. no me la ha admitido, como si fuera una gracia la que yo le pedia, y que estuviera á merced de S. S. el conceder ó negar.

Su señoría en dos ó tres momentos de su discurso se ha servido citar y mencionar el uso de la Régia prerogativa dentro de la misma ley constitutiva del ejército, y yo voy á contestar á S. S. El art. 4.°...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no puede contestar, sino rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Rectificar el concepto del Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: No señor; rectificar el concepto que equivocadamente le haya atribuido el señor Ministro.

El Sr. **DABÁN**: El Sr. Ministro me ha atribuido un concepto equivocado, y eso es lo que voy á rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso sí puede hacerlo S. S., pero no contestar.

El Sr. **DABÁN**: Voy á rectificar.

Artículo 4.° de la ley constitutiva del ejército: «El mando supremo del ejército, así como el de la armada, y la facultad de disponer de las fuerzas de mar y tierra, corresponden exclusivamente al Rey con arreglo al art. 52 de la Constitucion de la Monarquía, debiéndose llevar siempre á efecto las órdenes del Rey en la forma prevenida por el art. 49 de la misma Constitucion.»

Y el art. 49 de la Constitucion dice:

«Son responsables los Ministros.

Ningun mandato del Rey puede llevarse á efecto si no está refrendado por un Ministro, que por solo este hecho se hace responsable.»

De consiguiente, si las Reales órdenes que yo he recibido negándome las dimisiones las ha presentado S. S. á S. M., la responsabilidad es de S. S. como Secretario. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Voy á empezar por el fin.

Si S. S. ó algun otro Sr. Diputado ha creido que la invocacion que yo hacia de la Régia prerogativa tenia por objeto eludir la responsabilidad á que acaba de hacerse referencia, ha incurrido en una equivocacion. Yo asumo por completo la responsabilidad de todo lo que he firmado. Lo que he dicho, y no hay que extraviar la cuestion, es que en buena teoría constitucional, siendo el ejército el brazo de la ley, siendo una institucion que no tiene para qué funcionar en el régimen representativo, cuando S. M. ejerce su Régia prerogativa, ninguno de los indivíduos del ejército tiene el derecho de hacer manifestaciones de adhesion ó de reprobacion al ejercicio de la Régia prerogativa. Esto es lo que he dicho, y esto es lo que diré siempre.

Por lo demás, yo acepto por completo la responsabilidad de todo lo que he firmado; no me retracto de ninguna de las palabras que he pronunciado, y sin duda me he expresado mal cuando el Sr. Dabán no me ha comprendido. Para que viniéramos á una solucion clara sin pérdida de tiempo, lo que yo necesitaria seria que el Sr. Dabán me demostrara con el texto de la ley constitutiva que un general elegido ó nombrado Diputado ó Senador tiene en cualquier tiempo y momento el derecho de presentar la dimision de su cargo militar, de lo que se seguiria que siendo pocos ó muchos los que estuvieran en este caso porque la ley lo permitiera, vendriamos á dar en el inconveniente de que protestaran de una manera más ó ménos directa cuando S. M. ejerciera la Régia prerogativa. Esto es lo que he dicho y esto es lo que sostengo.

Señores, antes de concluir voy á ser tan sincero como lo he sido antes. Por lo que personalmente me afectan, no me dolerian discusiones como la que en este momento sostenemos: me duelen, y mucho, por la institucion, por mi Pátria y por la libertad de ésta. Ofreciéndonos aquí en espectáculo, cada uno desempeñará el papel que crea que en conciencia le cumple: el mio responde á no salirse ni un ápice, por nada ni por nadie, de los estrechos límites á que me ciñe mi deber de Ministro y los principios que he proclamado en la otra Cámara como representante del país, pero con la cualidad de militar. Si aquí, dentro de este sagrado recinto todos son iguales y todos son invulnerables por sus opiniones... (*Rumores.*)

Señores, ¿merece tanta demostracion de sorpresa la diferencia entre las palabras *invulnerable* é *inviolable*? Si se tiene por un error, yo me lo corrijo y digo inviolables.

Acepto, pues, que los militares son tan inviolables como los demás en este recinto y en la otra Cámara; pero ni los militares ni los paisanos que se sientan en estos escaños pueden sustraerse á la accion de un tribunal contra el cual no hay apelacion, y ese tribunal es el de la opinion pública. Apelo á ella para que nos juzgue; y como yo soy muy celoso, bajo mi punto de vista, de lo que ante su fallo pudiera perder para el dia en que ejerza mis funciones militares, al ménos dentro de mi criterio especial, creo que debo ser muy cauto aun cuando no ocupe el banco de los Ministros. Estarán en su perfecto derecho los militares que crean otra cosa; pero yo no he de perder tampoco el mio de sostener mis opiniones, y dejar por ello de tener presente que los Gobiernos, como he dicho en otra ocasion, confieren dignidades y mercedes, y que la autoridad moral se adquiere dia por dia, con la accion del tiempo, con el desempeño de los deberes en todos los terrenos y de todas maneras, sin menoscabo del principio de autoridad. Ese es el criterio que yo me aplico y aplico á los demás; pero en último resultado, vendrá á aparecer que del uso que cada uno haga de su derecho recogerá en el momento oportuno el fruto que merezca. Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: Ha empezado el Sr. Ministro de la Guerra confundiendo lastimosamente la cuestion que se debate. Su señoría ha dicho que la coincidencia en la presentacion de las dimisiones militares podia tomarse en el sentido de un ataque á la Régia prerogativa, y tal concepto no se puede admitir de ninguna manera.

Su señoría acaba de manifestarnos que un cambio de Gobierno representaba un cambio de política; luego todos los militares que tenian un criterio político conforme con el del anterior Gabinete, claro está que habian de separarse de los puestos oficiales que tenian, para conservar su libertad de accion dentro de este recinto. Así, pues, no hay tales coincidencias ni tales enfermedades, porque, como los Sres. Diputados acaban de oir, ninguna de las dimisiones que presenté en el Ministerio fué por enfermedad; las tres fueron por ejercer el cargo de Diputado, en uso de mi derecho.

Respecto de la cuestion legal, aquí tenemos jurisconsultos célebres; está el Sr. Alonso Martinez, está mi amigo el Sr. Martos: ellos podrán dilucidar la cuestion.

Relativamente á teorías militares, yo me extraño de que S. S. hable de ellas en este momento, cuando nadie las ha discutido. Desde que el militar pone los piés en este recinto, ya no tiene que ver nada con el ejército, mas que si acaso como representante del país,

para defender los intereses de éste. Si se cree que porque son militares no pueden sentarse en estos escaños, entonces los Gobiernos que han hecho las leyes en que se trata de esto sabrán por qué les han dado autorizacion para entrar.

Por otro lado, me extraña mucho que el Sr. Ministro de la Guerra, teniente general, crea que los militares no tienen que desempeñar cargos políticos. Su señoría sabe perfectamente, como lo sabe el señor general Lopez Dominguez que se ha encontrado al frente de un ejército, y la mayor parte de los militares, que casi todos los mandos que desempeñan tienen más de políticos que de militares. Por consiguiente, si no se aprendiera en esta escuela, si no viniéramos aquí á recibir lecciones de los que llevan muchísimos años de esa práctica política, ¿cree S. S. que ese criterio político se adquiere en veinticuatro horas? Pues qué, porque á un general se le ponga al frente de un ejército, ¿desde aquel momento se le dan los conocimientos que necesita? Pues si no los adquiere en veinticuatro horas tiene que ir poco á poco ganándolos. Si S. S. está orgulloso de sus años de servicios, crea S. S. que los demás que llevan un entorchado, y que lo han ganado á costa de su sangre, pueden estar tan orgullosos como S. S. lo está de sus méritos y servicios; y considerando que estas cuestiones personales no deben traerse á este terreno, ni deben hacerse valer méritos, sino que éstos deben proclamarlos los inferiores, por eso ruego á S. S. que no entremos en esta discusion, porque cada uno está satisfecho de los que ha prestado, y la opinion nos juzgará. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Los Sres. Diputados serán jueces de si yo he hecho referencia á cambio alguno de política, y de si yo he hecho mencion de mis méritos: he dicho lo que no me cansaré de repetir, y es, que el ejercicio de esos dos derechos confundiéndolos, prescindiendo de lo que la ley terminantemente marca, conduciria necesariamente á los peligros á que me he referido.

Por lo demás, no niego las grandes ventajas que pueda obtener un militar en el Parlamento; lo que sí creo es que en el mando activo de los ejércitos no han de ser los ensayos del Parlamento los que más les conduzcan á soluciones favorables en interés de su Pátria y en interés de su gloria.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Despues de todo, no encuentro mejor rectificacion que leer los artículos de la ley que he citado al principio, y que he apoyado con mis argumentos. Buena ó mala, es la que he expuesto al Congreso; y ruego al Congreso que decida sobre ella.

«Art. 27. Ningun indivíduo del ejército activo podrá, sin autorizacion expresa del Gobierno, admitir cargo ni mision alguna que le separe del destino militar que desempeñe.

Esta autorizacion no podrá ser negada á los que sean nombrados ó elegidos Senadores ó Diputados.

Art. 16. La infraccion de las leyes que quedan expresadas, y de cualesquiera otras que se establezcan sobre materia militar, constituirá en todo tiempo un caso de responsabilidad para el infractor.»

He dicho.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: He pedido la palabra para una alusion personal, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no ha sido aludido. (*Varios Sres. Diputados.* Sí, sí.)

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: He sido aludido por el Sr. Dabán.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Dabán ha aludido personalmente al Sr. Jimenez Palacios?

El Sr. **DABÁN**: Sí señor, y á los Sres. Lopez Dominguez, Ochando y Alonso Martinez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Señores Diputados, tomo la palabra en momentos que no vacilo en calificar de solemnes por el giro que ha dado al debate el Sr. Ministro de la Guerra, y entro en él de soslayo, y por consiguiente bajo la presion de la campanilla presidencial que ya estoy escuchando. He sido aludido nominalmente por el Sr. Dabán, pero lo he sido general y colectivamente con todos los compañeros que nos encontramos en condiciones especiales y análogas, por el Sr. Ministro de la Guerra, que no hallando razones que oponer á las aducidas por el Sr. Dabán, ha venido á dar aquí un espectáculo nuevo en esta Cámara, pretendiendo despojar á un Diputado de su carácter de tal, de una manera inusitada, sin derecho que lo autorice, sin nada, en fin, que pueda explicar su conducta satisfactoriamente. (*Muy bien.*) Reconozco en el Ministro de la Guerra distinguidas prendas personales, pero le niego en absoluto autoridad para hacer declaraciones que son de la exclusiva competencia del Congreso, único juez de las condiciones de aptitud legal de cuantos nos hallamos investidos del elevado carácter de representantes del país.

¿Cómo el Sr. Ministro de la Guerra, conocedor de las exigencias de este género de debates, ha podido traer al del caso de responsabilidad ministerial que constituye el fondo de la proposicion incidental apoyada por el señor general Dabán, el delicado asunto de las incompatibilidades?

El Sr. Ministro, que tiene una merecida reputacion parlamentaria, y que se ha mostrado en varias ocasiones hábil y experto en estas lides, no ha correspondido hoy á ella, y bien puede decirse que ha estado en esta tarde desgraciado por todo extremo.

¿Qué tenia que ver la proposicion del Sr. Dabán con la cuestion de incompatibilidades y de casos de reeleccion suscitada por S. S.? El Sr. Presidente de la Cámara sabe, no solo como Presidente, sino como amigo mio, cuál ha sido mi circunspeccion y mesura en todo lo que á esto se refiere; pero cuando uno y otro dia la prensa semi-oficial, ó que por lo ménos recibe inspiraciones del Gobierno y está identificada con él en su manera de ver las cuestiones políticas, viene hablando de *Diputados militares incompatibles*, del propósito que estos Diputados tienen de buscar el amparo de las oposiciones para conservar con su voto una investidura de que la ley les despoja; cuando todo esto se dice, ¿pretendereis que somos nosotros los que hacemos cuestion política y de clase la que debe solo ser cuestion de derecho y de recta aplicacion de la ley, si es que hay alguna en vigor referente á incompatibilidades? No; nosotros no queremos que sea cuestion política ni de clase, porque así cumple á nuestra propia dignidad. ¡Ah! yo espero, y lo espero confiadamente, que el

Sr. Presidente de la Cámara, que tan celoso es de la honra propia, ha de mostrarse pródigo de consideraciones y respetos para con la honra ajena y ha de permitirme alguna latitud, dentro siempre de los estrechísimos límites de una alusion, y que podré añadir á lo dicho unas cuantas palabras más, que no han de ceder ni en mengua de las instituciones, ni en desprestigio de los intereses sociales que tanto como el primero deseo defender, ni en menoscabo de la disciplina del ejército, que es la religion de toda mi vida.

Los Diputados sometidos al fallo de la Comision de incompatibilidades no tenemos necesidad de excitar su celo; existen, por el contrario, motivos sobrados para suponerla animada de uno excesivo, y pudiéramos decirle con Talleyrand: *surtout point de zele*; pero nos cumple manifestar que, lejos de desear aplazamientos, tenemos interés en que los dictámenes vengan aquí lo antes posible y se abra una ámplia discusion; y lo deseamos, no para conservar el carácter de Diputados, porque alto, altísimo como es este cargo, no puede sin embargo colocarse por encima de las consideraciones de la honra y de la dignidad de caballeros, sino para demostrar que si permanecemos en este sitio, es porque hemos tenido razones de cuya bondad juzgareis vosotros, pero en todo caso, base de honradas y sinceras convicciones para creer que estamos aquí en nuestro pleno derecho, y que no hubiésemos conservado este puesto ni un momento desde el instante que hubiésemos adquirido la certidumbre de que no nos pertenecia. Y como nosotros ansiamos entrar en este debate, yo ruego al Sr. Presidente que si hay dificultades de cierto género, que si hay obstáculos que dificulten el que esta discusion venga pronto aquí, procure S. S. vencerlos, para que cada uno de nosotros pueda discutir su caso particular, y al salir de este recinto, llevando el tranquilizador testimonio de nuestra conciencia, llevemos además la satisfaccion inmensa de que todos vosotros, Sres. Diputados, abrigais la conviccion íntima de que somos hombres dignos y honrodos.

Aun incurriendo en repeticiones enojosas, insistiré una vez más en que no queremos hacer de la cuestion de incompatibilidades una cuestion política ni de clase; pero ¿es nuestra la culpa de que en esta misma sesion, el Sr. Perez Sanmillan, en son de queja y pulsando el harpa de Isaías, haya abonado la firmeza de convicciones de las indivíduos de la Comision, diciendo que ésta defenderá sus dictámenes aunque la abandone la mayoría? ¿es culpa nuestra que se haya dicho que toda cuestion tratada en el Congreso es cuestion política? ¿Cómo, señores? Yo interpreto fielmente los sentimientos de todos mis compañeros manifestando que aquí no se ventila una cuestion militar, porque ellos como yo son, para el caso de que nos ocupamos, Diputados, y nada más que Diputados, y ni pretendemos ni hemos pretendido jamás ejercer presion como clase.

Se trata de la aplicacion de una ley de cuya existencia ó no existencia me reservo hablar en su dia; se trata tambien de la aplicacion de un artículo constitucional cuya eficacia legal es indudable, y nosotros, los que somos Diputados y ceñimos espada, nos mostraremos tan respetuosos como los que más para con la ley y la interpretacion que de ella hagais. Esperamos, pues, el fallo del Congreso; nosotros le acataremos; y entre tanto, protestamos con toda la fuerza de nuestra alma contra la táctica del Sr. Ministro de la Guerra, á quien no pensaba dirigir ataques de ninguna especie, y prueba de ello es que no aparece mi firma en la proposicion del señor general Dabán. A ello me ha obligado el género de defensa que ha hecho su señoría, que ha pretendido despojar á algunos Diputados militares del carácter de legisladores, y ha presentado á los generales dimisionarios como rebeldes y poco respetuosos para con la Régia prerogativa en momentos determinados. No era ese el lenguaje que cumplia al que ocupa el puesto que S. S. desempeña. Su señoría no puede decir si el art. 31 es aplicable ó no á ciertos casos. Pregúnteselo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que, como más competente en estas cosas y más conocedor de ellas, le dirá á S. S. que eso es un verdadero error, porque el Congreso es el único que está facultado para hacer semejante declaracion. ¿No podria suceder que eso que S. S. llama *gracia* no lo fuese? Entonces, ¿dónde estaria la aplicacion del artículo 31 de la Constitucion? Más le valiera á S. S. haber contestado al fondo de la argumentacion del señor Dabán, que ha quedado completamente incontestada. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuente-feñel): Solo tengo que decir que ni me he ocupado de incompatibilidades ni he aludido á nada de eso: me he concretado única y exclusivamente á las dimisiones presentadas en la época de la constitucion del Ministerio, y el Sr. Jimenez Palacios no ha sido aludido por mí, como tampoco ninguno de los que estuvieran en aquel caso. He insistido é insistiré siempre en que se me diga si la ley constitutiva declara de una manera que no admita duda, el derecho que tienen los Senadores ó Diputados á renunciar su cargo siempre y cuando lo tengan por conveniente. Esa es la cuestion, y no otra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Señor Presidente, he pedido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando la ha pedido antes para una alusion, si no estoy equivocado.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: La he pedido yo, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero antes la ha pedido el Sr. Ochando; mas una vez que se me dice que no ha sido así, tiene la palabra S. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Señor Presidente, tengo una queja amarguísima de la conducta que su señoría ha observado conmigo, y ante todo debo manifestarlo á S. S. con el respeto que me merece el sitio que ocupa.

Hace pocos instantes, los Sres. Diputados han oido que pedí la palabra con insistencia, porque habia sido aludido personalmente por el general Dabán, no solamente nombrándome, sino hasta en mis actos; y S. S., que sin duda estaba distraido á pesar de los cuidados con que pone en vigor el Reglamento, se ha permitido dudar de lo que yo decia, y tuvo por conveniente dirigirse al Sr. Diputado Dabán á preguntarle *si era verdad* que yo habia sido aludido. (*Bien, bien, en la izquierda.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Lopez Dominguez que escuche unas cuantas palabras. (*Rumores.*) ¿Es que molesta á los Sres. Diputados la cortesía con que estoy tratando al Sr. Lopez Dominguez? (*No; no.*)

Yo no habia entendido á S. S.; creia que era uno de tantos Sres. Diputados que estaban afirmando en aquel momento que el Sr. Jimenez Palacios habia sido

aludido por el Sr. Dabán. (*Rumores. ¡Orden! ¡orden!*) Yo no habia entendido á S. S. que pedia la palabra para una alusion que le hubiera dirigido; si eso hubiera entendido, se la habria concedido en el acto: ha sido un error en que he incurrido por el mucho ruido que habia en el salon, y ahora que me entero de que S. S. habia pedido la palabra para una alusion personal, se la concedo con mucho gusto, como lo haré siempre que S. S. tenga derecho á hacer uso de la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Doy gracias á S. S., á quien guardo el respeto que le debo por el alto sitial que ocupa, y me permito suplicarle que en esta alusion se sirva tener indulgencia con el modesto Diputado que en este momento tiene el honor de dirigirse al Congreso; porque, Sr. Presidente, si se aplica estrictamente y en su letra el Reglamento, no podríamos discutir el importante asunto que se debate por alusiones personales.

He dudado mucho, Sres. Diputados, antes de pedir la palabra, porque jamás he querido tomar parte en debates de los cuales pueda decir la prensa mañana, y el país con ella, que aquí tienen lugar debates puramente militares y que damos ciertos espectáculos profesionales, como sucedió recientemente en el otro Cuerpo Colegislador. He repetido una y varias veces en este sitio que jamás he recordado que soy militar; cuando desempeño el cargo de representante del pueblo, fíjome solo en que soy Diputado, que pertenezco con la idea que profeso á mis electores, que represento á la Nacion, que no soy, dentro del Congreso, militar ni general; á pesar de esto, queria que esta cuestion hubiese sido tratada por hombres que no pertenecieran á la carrera de las armas, por reputadas autoridades parlamentarias; pero he visto que han sido aludidos repetidamente los Sres. Alonso Martinez y Martos, y sin embargo no han pedido la palabra, y me he decidido á dirigir algunas, aunque pocas, á la Cámara.

Voy á permitirme dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra, para tratar con desembarazo la cuestion, y es, que S. S., cuando se siente en ese banco como Ministro de la Guerra, no se empeñe en sostener que viene ahí con la integridad de sus principios militares, cuales quiera que ellos sean: por eso solo no se llega á ese sitio; S. S. es Ministro de la Guerra, porque es Senador del Reino, por la voluntad de S. M. y por pertenecer á un partido político, y en tales conceptos debe S. S. responder en este sitio y en el Senado á las cuestiones que promuevan, en uso de sus derechos, todos los Sres. Diputados ó Senadores, pertenezcan al ejército ó al órden civil; aquí no se trata de fueros, de exenciones, de privilegios; se trata de saber de una vez para siempre si el indivíduo que pertenezca á la milicia, cuando recibe el mandato de sus electores puede venir á defender aquí con toda libertad é independencia los intereses de esos electores, lo cual no podria hacer con la doctrina que S. S. sustenta, porque dependiendo de S. S. no podrian ejercer el mandato con la independencia, con la dignidad, con la libertad completa y absoluta que su elevada investidura de representantes del pueblo les exige. No, Sr. Ministro de la Guerra; desde el momento que un indivíduo del ejército, cualquiera que sea su clase ó categoría, recibe el mandato de los electores ó es Senador, no depende para nada de S. S. ¿Es que hay Senadores ó Diputados que ejercen empleos activos en la milicia que son compatibles por la ley? Vamos á verlo, vamos á tratar esta cuestion, que es la verdadera, porque de los demás supongo que S. S. se levantará á decir que no tiene accion alguna como Ministro de la Guerra sobre los Senadores ó Diputados militares.

Yo, que no manifiesto en esta discusion, porque no me lo permite el Reglamento, mi opinion sobre la compatibilidad ó incompatibilidad de los cargos civiles ó militares con el ejercicio de estos cargos políticos, acepto lo que la ley dispone, y es evidente que el ejercicio de toda funcion pública compatible con el cargo de Diputado ó Senador no puede dejar á esos funcionarios en el desempeño de sus destinos en absoluta y completa libertad de accion respecto á sus jefes gerárquicos; pero lo que no puede negar S. S., y este es el absurdo en que á mi juicio ha incurrido, es que un Senador ó Diputado que ejerce aquellas funciones por su voluntad ó por voluntad del Rey, cuando crea que es material ó políticamente incompatible con su actitud respecto al Gobierno, ó por el tiempo que los quehaceres políticos le ocupan, tenga el derecho claro y evidente de presentar la renuncia de su cargo. Este es un principio que no se puede negar, y negado, cae por su base el sistema de la compatibilidad de unos cargos ó funciones con otras; y téngase en cuenta, señores Diputados, que esta mi teoría la aplico igualmente á los empleados militares que á los civiles; para la razon y para la justicia, no hay diferencia en estas clases; pero el Sr. Ministro de la Guerra parece que tiene la manía de creerse siempre al frente de un ejército, y aquí S. S. discute ante el Parlamento de su Pátria, y de dicho error nace el que S. S. diga que damos espectáculos lamentables con estas discusiones, que no son otra cosa que consecuencias naturales del sistema representativo y parlamentario: igual espectáculo le da, ni más ni ménos, cuando se levanta un director, un subsecretario, un ingeniero, un catedrático y un magistrado ó un juez de primera instancia á interpelar á cualquiera de los Sres. Ministros de Hacienda, Fomento ó Gracia y Justicia, pues la misma superioridad gerárquica tienen estos Sres. Ministros sobre aquellos funcionarios, que S. S. sobre los militares. Yo hubiera querido, como he dicho antes, que algunos Sres. Diputados de grande autoridad y práctica parlamentaria hubieran pedido la palabra para apoyar ó combatir esta teoría que yo sostengo como verdadera, y la que exige el prestigio del Parlamento, de la Constitucion y de las leyes.

Puedo respetar en el Sr. Ministro de la Guerra, como sistema suyo, el que se propone no aceptar las dimisiones de los militares que desempeñando cargos en el ejército activo no sean Senadores ó Diputados: es una conducta ó un sistema que tiene su pró y su contra, sobre la cual no expongo mi opinion, pero al fin es una teoría que se puede defender perfectamente. Concédame S. S., en cambio, que dicha teoría no se puede aplicar á los Senadores y Diputados, á los cuales deben aceptarse las dimisiones que presenten de los destinos militares cuando lo consideren necesario y conveniente para desempeñar sus cargos políticos con la dignidad, libertad é independencia debidas; y por consiguiente, concédame S. S. que no tiene derecho para negarse á admitir esas dimisiones, con arreglo á la letra y al espíritu del Código fundamental del Estado y de la ley constitutiva del ejército, que esto y no otra cosa se desprende de la redaccion del art. 21 de dicha ley, tan claramente explicado por el Sr. Dabán. He de permitirme tambien decir á S. S. que no abuse de ciertos argumentos que arguyen en la conducta de

algunos dignísimos generales algo que afectar pudiera al ejercicio de la Régia prerogativa.

Paréceme que estas cuestiones deben traerse poco al Parlamento. Ahí están SS. SS. para responder de sus actos y de cuanto aconsejen al Rey, y no hay necesidad seguramente de indicar siquiera que los actos de funcionarios públicos, de cualquier categoría que sean, pudieran en determinados momentos afectar en lo más mínimo á altísimas é irresponsables instituciones, respetables para todos segun la Constitucion del Estado.

Tambien debo recordar á S. S. que no es mirar por los intereses del ejército, que no es darle buenos consejos, que no es servirle como se merece, el hablar aquí una y otra vez de lo triste y aun peligroso de estas discusiones, que no pueden en manera alguna afectar á la disciplina. Estos espectáculos en último resultado son los naturales y los consiguientes al sistema parlamentario y al régimen representativo. Lo que es necesario, Sr. Ministro de la Guerra, es que todo el mundo venga á tratar las cuestiones políticas en este sitio y en el Senado aquí, en la serena region de las ideas, en el templo de las leyes, donde nada peligra, donde las más exageradas y equivocadas teorías tendrán sus impugnadores, y donde de la severa y tranquila discusion saldrá la luz y la verdad.

Aquí todo el mundo, paisanos y militares, dentro del Reglamento que á todos nos protege, pueden hacer una política digna, mirando cada cual á la manera y como mejor lo entienda por los caros intereses de la Pátria que representan. En estos tiempos de progreso, de luz, de adelantos y de publicidad, no puede imponerse cosa alguna por la voluntad de un Ministro, y utópia seria el que pretendiera S. S. que los militares no se ocuparan de la política, teniendo este derecho por la Constitucion y por las leyes; y esté seguro S. S. que lo más conveniente es que aquí discutan militares y civiles; en la firme inteligencia que si este derecho se les negara, habrian de ocuparse de los asuntos públicos y que atañen á la gobernacion del Estado en otros sitios acaso peligrosos en efecto y ménos convenientes de seguro.

Voy á terminar haciendo un pequeño resúmen...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya ha visto S. S. la latitud que le he concedido, y le ruego que se limite á la alusion.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Doy muchas gracias al Sr. Presidente, y reconozco que está en su perfecto derecho.

Terminaré en breves palabras, haciendo una especie de resúmen de lo que he dicho; esto es, que el señor Ministro de la Guerra no puede aplicar á los militares Senadores ó Diputados la teoría sobre aceptacion ó no de dimisiones que impenitentemente sustenta, sustentó y sustentará mientras viva, porque si lo hiciera, podria yo decir á S. S., valiéndome de la frase no há mucho usada aquí por un ilustre orador, que vivirá S. S. en perpétuo pecado mortal de inconstitucionalismo. Su señoría debe confesar que es necesario establecer como cosa indudable que los Senadores ó Diputados que ejercen cargos militares, cuando la política se lo exige, cuando el estado de su salud lo reclama, pueden renunciar sus cargos, debiendo serles admitidas las renuncias, porque así lo dispone la Constitucion y porque así lo preceptúa tambien evidentemente la ley constitutiva del ejército.

He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): No por un deber de cortesía parlamentaria ni social, sino por cumplir con un deber que mi sinceridad me impone, tengo que dar las gracias al señor general Lopez Dominguez por los términos con que se ha servido tomar parte en esta discusion; pero la verdad es que de lo dicho por S. S. se desprende clara y terminantemente que estamos conformes en una gran parte, aunque discrepemos en algo.

No me ocuparé de aquello en que estamos conformes, porque pareceria inmodestia de mi parte. La divergencia entre S. S. y yo consiste en que S. S. considera en una situacion completamente igual á un militar que forma parte del Parlamento que á un funcionario público de cualquiera de las carreras civiles. Si no estoy equivocado, esta ha sido una de las afirmaciones de S. S.

Contra esta afirmacion yo no tengo más que hacer que referirme al texto de la ley constitutiva del ejército. Si esa ley pudiera ser aplicable á todas las clases civiles, la teoría de S. S. seria exacta; pero como la ley constitutiva es del ejército y para el ejército, dicho se está que algunas razones fundamentales, especiales, tales como las que se derivan de su art. 1.°, son las que constituyen esa diferencia. El art. 1.° de esa ley dice que la carrera militar es una institucion especial por su índole y por su objeto, y con relacion al punto que tratamos la especialidad está bien clara y definidamente consignada en el art. 27. ¿Hay alguna otra corporacion civil del Estado que se rija por una ley en la cual esté prohibido renunciar los cargos, y en la cual la excepcion que se introduzca para dar ese derecho consigne lo que dice la ley constitutiva del ejército? La ley constitutiva consigna el derecho de renunciar sus cargos á los militares que sean nombrados ó elegidos Diputados ó Senadores. Toda la dificultad consistirá en que S. S. cree que en cualquier ocasion, en cualquier tiempo y lugar pueden ejercitar ese derecho, y yo creo, y he invocado en apoyo de mi opinion el artículo que he citado de la Constitucion, que marca un plazo fijo, que es el que se relaciona con las palabras *nombrados ó elegidos*. Podrá ser una interpretacion no exacta de mi parte, y yo la someteria con mucho gusto á personas más entendidas que yo; pero el hecho es que existe una ley especial única y exclusiva para los militares, que les coarta el derecho de dimitir sus cargos, y que al concederles este derecho les fija la excepcion de que ha de ser á los nombrados ó elegidos Diputados ó Senadores. Yo creo que se refiere al período en que son nombrados ó elegidos: S. S. cree que es siempre y constantemente. Pues bien; yo me voy á permitir someter á la consideracion de S. S. un solo supuesto para que medite sobre él. Desde el momento en que la ley concede á los militares el derecho de ser elegidos, pueden venir á esta Cámara un número mayor ó menor de ellos. Si estos militares están en funciones activas, como pueden estarlo y como lo estaban en el caso á que me he referido, por las consideraciones que S. S. ha expuesto, puede venir una circunstancia en la cual, ó sintiéndose todos enfermos á la vez, ó teniendo las razones políticas manifestadas por S. S., presenten las dimisiones de sus cargos, y yo creo que hasta por las razones que con tanta ilustracion ha expuesto S. S., esto podria ser un peligro para las instituciones y para el ejército mismo, y bajo este

punto de vista es como yo considero que ese derecho ni puede ser general, ni puede ser absoluto para cualquier tiempo y ocasion. Y al ir á buscar la ley encuentro que la Constitucion dice «nombrados y elegidos,» y que la ley electoral señala quince dias para hacer la renuncia.

Véase por qué yo no he tratado la cuestion de incompatibilidades ni he aludido á los dictámenes que haya pendientes de discusion sobre incompatibilidades. He expuesto las razones de mi creencia, en las cuales en último término no hay otra divergencia entre el señor general Lopez Dominguez y yo sino que S. S. cree que ese derecho se ejercita en cualquier tiempo y ocasion, y yo creo que no es así y que seria peligroso que lo fuera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Dos palabras nada más, para decir al Sr. Ministro de la Guerra que S. S. se fija mucho en la ley constitutiva del ejército, y hace bien; pero debe considerar que al fin esa es una ley orgánica que se refiere especialmente á la constitucion del ejército, y no se han de tratar en ella los casos que ahora discutimos; pero evidentemente esa ley admite que los indivíduos del ejército pueden ser Senadores ó Diputados, y por lo mismo á estos indivíduos hay que darles todo el carácter de independencia, de dignidad y de inviolabilidad que la Constitucion les concede. Por consiguiente, más que en la ley constitutiva del ejército, fíjese S. S. en la Constitucion del Estado y en la formacion de estas Cámaras, porque hay prácticas y deberes morales que preceptúan tanto ó más que las leyes mismas.

¡Que el ejército es una institucion especial! Evidentemente; pero no solo el ejército; lo es igualmente la magistratura, la administracion en sus diversos ramos, y en las leyes ó reglamentos que las organizan se definen y estatuyen los deberes y derechos de todas ellas para con el Estado. Deje un poco, pues, S. S. la ley constitutiva del ejército, y aun la ordenanza, y piense en la Constitucion y en el prestigio del Parlamento.

Y para terminar, quisiera que S. S. se penetrara del derecho, para mí inconcuso, de los Sres. Senadores ó Diputados militares, á que se les admita la dimision de sus cargos cuando juzguen oportuno renunciar á ellos para el buen desempeño de sus funciones políticas. Si no, pregunto á S. S.: si tiene el derecho de conservarlos en sus puestos ó de relevarlos, ¿tiene tambien, como de ello se desprende, el de emplear á los Senadores y Diputados que no lo estén, es decir, el derecho de arrancarles de sus bancos en el Senado ó en el Congreso para que acepten un empleo acaso fuera de Madrid? Ya comprenderá el Sr. Ministro de la Guerra que eso seria absurdo, pues que en su mano tendria el hacer desaparecer de la oposicion á los Senadores ó Diputados militares que estorbaran á sus fines políticos, con solo hacerles el obsequio de emplearlos en puestos incompatibles con el desempeño de sus cargos políticos.

Hay que discutir de buena fé; si S. S. no puede disponer de los militares investidos con la senaduría ó la diputacion á Córtes, claro y evidente es que no puede obligar á los empleados á mantenerse en sus puestos si no juzgan digno ni conveniente á la noble mision que desempeñan el continuar dependiendo de S. S. Y no reemplace el Sr. Ministro el *relevo* con la aceptacion de la renuncia; que al fin S. S. sabe muy bien la diferencia que existe entre uno ú otro modo de proceder para militares dignos y que no dan motivo alguno para ser secamente relevados, como sucedió á algunos dignísimos Senadores.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Realmente no comprendo la exactitud del argumento empleado por S. S.

El Ministro de la Guerra no puede creer qne tiene el derecho de arrancar de los escaños del Congreso ni del Senado á ningun militar que haya merecido la confianza del país, y en esa parte los militares que se sientan en los escaños de los Cuerpos Colegisladores están sustraidos á la accion del Ministro de la Guerra; esto es evidente y claro. Pero los militares que estando en ese caso funcionan activamente en el ejército, fuera de las funciones políticas que tengan como Senadores ó como Diputados, si quieren ejercer mandos activos, y si los ejercen, en ellos han de estar sometidos á la ley militar y á los principios de la carrera.

Pues bien; este es el caso en que yo he considerado á los señores generales á quienes se referian las dimisiones. Y no he invocado la Régia prerogativa porque ese sea un argumento fantástico que venga á mi imaginacion, sino porque el caso práctico se ha presentado precisamente en esos momentos, lo cual no ha dependido de mi voluntad. Habrá dependido de la voluntad de los que han hecho las dimisiones; pero yo me he encontrado con el caso práctico en ese crítico momento, y en ese crítico momento no he podido dejar de tener presente esa coincidencia que desde el primer momento he llamado fatal, pero que, llámese como se quiera, el hecho fatal es que se han presentado coincidiendo ambas cosas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **OCHANDO**: El Sr. Alonso Martinez creo que la ha pedido antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿La ha pedido el Sr. Alonso Martinez?

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Sí señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Los Sres. Diputados recordarán que hemos sido expresamente aludidos por el Sr. Dabán, el Sr. Mártos y yo, para que dijéramos nuestra opinion en la cuestion legal. Yo, aun á riesgo de pasar por un tanto desatento y descortés con mi amigo el Sr. Dabán, no pedí la palabra: la pedí con calor, lo confieso, cuando se puso en duda el perfecto derecho de un Diputado, por cierto ministerial, no de oposicion, á hablar para alusiones personales: entonces, creyendo yo, puesto que habia sido aludido, que podia entrar reglamentariamente en el debate, pedí la palabra para sostener el derecho del Diputado á usarla para alusiones.

Pero ya que la pedí en aquella sazon y que el señor Dabán me invitaba á que yo diera mi opinion como jurisconsulto en la cuestion que se debate, yo no puedo dejar de satisfacer este deseo de S. S., aunque sin otro carácter que el de Diputado.

Ante todo, señores, tengo que hacer una protesta con toda la energía de mi alma. El Sr. Ministro de la Guerra ha insistido una, dos, cien veces, en que la coincidencia de tres, cuatro, seis ú ocho dimisiones,

no sé cuántas, pero de todas maneras, bien pocas, con un cambio de Gabinete, suponia una rebelion contra la Régia prerogativa. Señores, nosotros no podemos dejar pasar sin correctivo una suposicion semejante. Cuando generales dignísimos que desempeñan cargos de confianza al lado de un Gabinete, el dia que ese Gabinete deja el poder y entra otro Ministerio con una política distinta, porque si no la crísis no tendria sentido, seria antiparlamentaria, porque ese dia, impulsados por un sentimiento de delicadeza, y para que la opinion pública no les juzgue desleales, toda vez que su conciencia les lleva á hacer la oposicion al nuevo Gobierno, presentan reverentemente la dimision del cargo que están desempeñando, ¿por eso se dice que su dimision puede tener la apariencia de una rebelion contra la Régia prerogativa? ¿Es decir, señores, que todos los que hacemos la oposicion al Gobierno debemos en ese caso ser rebeldes? ¿Es decir que la oposicion al Gobierno, cuando se funda en las propias convicciones y en motivos del más elevado patriotismo, se interpreta como un desacato ó rebeldía hácia S. M.? Su Majestad es un poder inviolable que está por encima de todos los partidos, que está fuera de la arena de la discusion; los Ministros son los responsables de todos sus actos; nosotros podemos discutir aquí la crísis; Diputados y Senadores militares ó civiles podemos ponernos frente al Gabinete; lo hacemos con perfecto derecho, creyendo en nuestra conciencia que servimos mejor al Rey haciendo oposicion al Gobierno desde estos bancos, que ese Gobierno que está comprometiendo tal vez las mismas instituciones.

Se ha dicho muchas veces, y no me cansaré de repetirlo (y responda esto á algo que he oido no sé en qué lado de la Cámara), que somos la oposicion de S. M. ¡Pues no faltaba más sino que un Ministro, confundiendo su causa con la causa de las instituciones que estan por encima de todo debate; pues no faltaba más, repito, sino que pusiera en duda la lealtad monárquica de hombres que han hecho tal vez más, y sin tal vez, por la Monarquía, que el Ministro que se atreve á dudar de su adhesion á esta institucion veneranda!

Y hecha, señores, esta protesta, voy á decir con franqueza y con templanza cuál es mi opinion, que podrá ser equivocada como muchas opiniones mias, pero que es honrada y sincera, acerca de la cuestion legal.

La proposicion del señor general Dabán se funda en el texto del art. 27.

El art. 27 tiene en efecto dos párrafos: en el primero establece la regla, en el segundo la excepcion. Regla del art. 27: ningun indivíduo del ejército que se halle en servicio activo podrá aceptar cargo, ni comision, ni nada que le distraiga del destino militar que desempeñe, sin autorizacion del Gobierno. Esta es la regla general para todos los indivíduos del ejército. Pero ¿cuál es la excepcion? Precisamente la relativa á los militares Diputados ó Senadores. Dice así: «esta autorizacion (la que necesitan los demás para prescindir de las atenciones de sus cargos militares) no podrá ser negada á los que sean nombrados ó elegidos Diputados ó Senadores.» Aquí no hay limitacion de ninguna especie, ni de cargo, ni de empleo, ni de tiempo, ni de lugar, ni de ningun otro género; el precepto es absoluto: «esta autorizacion no podrá ser negada á los que sean nombrados ó elegidos Diputados ó Senadores.»

Pregunta que hago yo al Sr. Ministro de la Guerra: es Senador del Reino un general que está desempeñando la capitanía general de Aragon, ó de otro distrito cualquiera, y á cualquier hora, en cualquier momento, porque se lleve al Senado una cuestion que segun el juicio de ese general sea grave y trascendentalísima para las instituciones ó para los intereses del país, cree ese Sr. Senador general que su deber, que su patriotismo le obligan á venir al Senado á desempeñar las augustas funciones de Senador, con que fué investido por la voluntad de S. M.; pide autorizacion para venir al Senado y renunciar el cargo de capitan general: ¿podeis negársela? ¿se le puede negar esa autorizacion, sí ó no? No se trata ahora de un Diputado que acaba de ser elegido; de propósito he citado el caso de un Senador vitalicio, de un Senador de nombramiento de la Corona; de propósito he citado al capitan general de Aragon, al señor general Castillo, que es Senador del Reino. Mañana se presenta en el Senado un proyecto de ley, respecto del cual forma en su conciencia el señor general Castillo el concepto de que si se aprueba, pueden quedar con él menoscabados los fueros del Parlamento, las prerogativas del Poder Real, ó los intereses del país, y creyendo eso en su conciencia, estima que, puesto que tiene la investidura de Senador, no puede, sin faltar á sus deberes y sin hacer traicion á sus opiniones, permanecer al lado del Gobierno, y al efecto renuncia el cargo de capitan general de Aragon. ¿Podeis negarle esa autorizacion? ¿Podeis impedirle que dimita? Pues la teoría del señor Ministro de la Guerra es esta:

Primero: á un general no le es lícito en ningun caso, aunque sea Diputado ó Senador, presentar una dimision.

Segundo: cuando esa dimision la presenta en ocasion en que la Corona, haciendo uso de la Régia prerogativa, ha realizado un cambio de Gabinete, esa dimision envuelve un acto de rebeldía contra el Rey, contra la Régia prerogativa. ¿Es sostenible esto, en vista del texto terminante del art. 27 de la ley constitutiva del ejército?

He descrito con sus verdaderos colores el cargo hecho por el señor general Dabán al Sr. Ministro de la Guerra: me falta decir ahora en qué ha consistido la defensa del Sr. Ministro.

¿Qué dijo el Sr. Ministro de la Guerra contestando al Sr. Dabán? ¿Cómo trató de eludir la prescripcion clara y terminante del art. 21 de la ley constitutiva del ejército? Pues el Sr. Ministro de la Guerra dijo lo siguiente: «Ese artículo de la ley constitutiva se explica por el artículo de la ley electoral relativo á incompatibilidades;» y citó y leyó el art. 31.

Yo me asombraba al oir la lectura del art. 31 de la ley electoral vigente sobre incompatibilidades, porque, Sres. Diputados, no le hay: la ley electoral vigente no dice una palabra sobre incompatibilidades: como que realmente hay aquí pendiente una cuestion gravísima, si bien apelando al testimonio del Sr. Presidente del Consejo y á opiniones suyas emitidas en otro tiempo, la cuestion ha dejado de serlo, se ha resuelto en sentido negativo: no hay ley de incompatibilidades.

No entro ahora, sin embargo, en este terreno; lo que digo es que se ha citado un artículo que no está en la ley electoral, sin duda porque el Sr. Ministro de la Guerra ha confundido la ley electoral con la Constitucion.

Pero vamos á ver qué es lo que resulta del artículo 31 de la Constitucion.

Dice lo siguiente:

«Los Diputados á quienes el Gobierno ó la Real

Casa confieran pension, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, cesarán en su cargo sin necesidad de declaracion alguna, si dentro de los quince dias inmediatos á su nombramiento no participan al Congreso la renuncia de la gracia.»

Y decia el Sr. Ministro de la Guerra: «¿He negado al general Dabán el derecho de renunciar la gracia dentro de los primeros quince dias? ¿Por qué ha dejado pasar ese plazo?» De donde se inferia lógica é indeclinablemente que el Sr. Dabán, al cumplirse los quince dias del plazo establecido por la Constitucion sin haber renunciado el empleo, ó la gracia, ó lo que sea, que yo no estoy enterado del caso particular de S. S., habia dejado de ser Diputado. De modo que el Sr. Ministro de la Guerra, huyendo de un escollo, fué á estrellarse en otro mayor. ¿Por qué? Porque en aquel momento no reparó S. S. en que se arrogaba las atribuciones del Presidente del Congreso, y lo que es más grave todavía, la prerogativa de este Cuerpo, único que tiene autoridad para declarar si el Sr. Dabán es Diputado ó ha dejado de serlo. Por consiguiente, la contestacion de S. S., tratando de eludir el cargo que le hacia el general Dabán, era pura y simplemente un ataque á la prerogativa parlamentaria.

Pero vamos más adelante, porque precisamente con leer el texto constitucional citado por el Sr. Ministro de la Guerra se evidencia lo que no necesitaba evidenciarse, que es, el perfecto derecho que tienen los militares que son Senadores ó Diputados para presentar reverentemente sus dimisiones, derecho que no es verdad que no tengan ó no ejerciten en otros países. Su señoría ha vuelto á repetir aquí esta asercion, no obstante que en otro sitio se demostró, citando hechos bien notables, que en otros países se acostumbraba á hacer lo mismo; que la dimision es una necesidad de tal naturaleza, que no se comprende que en absoluto esté prohibida en ningun país del mundo.

Yo no he tenido tiempo de registrar la legislacion militar de otros países, porque no estaba preparado para esta discusion; pero fiándome en mis recuerdos, me atrevo á asegurar, sin temor á ser desmentido, que por ejemplo, en Francia, no bajo la primera ni bajo la última República, sino bajo el reinado de Luis Felipe, que es cuando realmente se organizó el ejército francés, en más de un artículo, sobre todo en el proyecto del Gobierno y en los discusos de Senadores como el mariscal Soult y otros generales importantísimos, se habló de dimisiones de empleo por un lado y del grado por otro. Del grado estoy completamente seguro, porque recuerdo bien que la ley señalaba dos casos para la pérdida del grado, que eran: la *dimision* ó la sentencia judicial; y aun tambien estoy seguro de que S. S. encontraria algun artículo en que, despues de establecida una regla para los militares en general, se hicieran algunas excepciones para los que desempeñaban el cargo de Senadores.

Pero aquí no se trata de aducir ejemplos; se trata de una cuestion jurídica encerrada dentro del derecho constituido, y en este estrecho molde, sin salir de él, es como voy á demostrar que por la Constitucion vigente, por la ley fundamental del Estado, que en esto es claro que ha modificado algo la ordenanza, los Senadores y Diputados militares pueden indudablemente presentar en ocasiones sus dimisiones.

¿Qué dice el art. 29? El art. 29 señala las condiciones que se exigen por la ley fundamental del Estado para ser nombrado Diputado, como otro artículo de la Constitucion determina las condiciones necesarias para ser Senador por derecho propio, para ser nombrado Senador vitalicio por la Corona y para ser elegido Senador. ¿Hay alguna excepcion en estos artículos en contra de los militares? No; es evidente que constitucionalmente puede ser elegido Diputado y nombrado Senador un general; como que las categorías de capitan general de ejército y de teniente general son dos de las que se exigen para ser Senador por derecho propio ó para que la Corona pueda nombrar un Senador vitalicio.

Quedamos, pues, en que la condicion de general no incapacita de modo alguno para ser Senador ó Diputado.

Pues dice el art. 31 leido por S. S.:

«Los Diputados á quienes el Gobierno ó la Real Casa (los Diputados; no habla de los Diputados civiles con exclusion de los militares, sino de todos los que por la ley fundamental pueden ser Diputados; por consiguiente, los militares como los que no lo son) confieran pension, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, cesarán en su cargo sin necesidad de declaracion alguna, si dentro de los quince dias inmediatos á su nombramiento *no participan al Congreso* la renuncia de la gracia.

Es decir que si mañana el Sr. Ministro de la Guerra propone al señor general Dabán ó al señor brigadier Ochando, ó al Sr. Jimenez Palacios, para un ascenso ó para un empleo, no puede oponerse el Gobierno de Su Majestad á que estos dignísimos militares renuncien el cargo, dimitan el empleo, no acepten el ascenso; es evidente por el texto del artículo constitucional, que si el Gobierno de S. M. nombra, por ejemplo, capitan general de Granada al señor general Lopez Dominguez, y el señor Lopez Dominguez hace dimision de este empleo, el Gobierno de S. M. no puede ménos de aceptarle esa dimision. ¿Por qué? Porque no está ni puede estar en manos del Gobierno privar de la investidura de Diputado ó de Senador, ni del ejercicio de estos cargos, á aquel á quien no le convenga que amparado con la inviolabilidad que tal investidura da haga la oposicion al Gobierno.

Por consiguiente, es de toda evidencia que el señor Ministro de la Guerra no tiene razon; y no hay, señores, que asustarse como una reunion de beatas porque se discutan estas cuestiones, cuando se discuten en términos convenientes. Pues qué, por fijar las verdaderas y sanas ideas de derecho constitucional, por establecer la armonía y concordia necesarias entre la antigua ordenanza militar y la ley fundamental del Estado, ¿por eso venimos á aquí á arrojar teas incendiarias, á hacer proclamas revolucionarias, á favorecer los elementos demagógicos, á promover la indisciplina en los cuarteles? Todo lo contrario: las ideas es menester que se fijen, y hay que fijarlas por medio de una discusion sostenida de buena fé, en provecho del Rey, de las Córtes y del país.

Y creyendo haber dicho ya lo bastante para dar mi opinion jurídica, opinion sin embargo que no vale más que la de cualquier Diputado, porque yo no vengo aquí á hacer de mi voto un voto de calidad, y mucho ménos en un Congreso donde tantos jurisconsultos hay que valen muchísimo más que yo; despues, repito, de haber dicho lo bastante para motivar mi opinion en la cuestion legal que se debate, me siento,

dando las gracias al Congreso por la benevolencia con que me ha escuchado.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Señores Diputados, aunque el Sr. Ministro de la Guerra se basta á sí propio, como ha tenido ocasion de demostrar esta tarde, no es cosa, naturalmente, de que un solo Ministro sostenga todos los debates especiales que los Sres. Diputados, en uso de un derecho indiscutible, tengan por conveniente suscitar. Ha sostenido ya el debate con varios de los señores Diputados pertenecientes á la carrera militar, y es natural que ahora que un jurisconsulto, aunque tan superior á mí como el Sr. Alonso Martinez, toma la palabra en el debate, yo, que tambien pertenezco á esa carrera, pronuncie algunas palabras.

Ha dividido el Sr. Alonso Martinez en dos partes enteramente distintas su discurso; encaminada la una á demostrar lo que aquí nadie negaba, lo que aquí nadie discutia, lo que estaba fuera de toda discusion, es á saber: el derecho incontrovertible de todos los señores Diputados á hacer la oposicion al Gobierno de S. M., y que al hacerla en los términos que juzguen conveniente y que estén en relacion con su mente y con su conciencia, ningun Diputado comete acto alguno de rebeldía, antes bien puede servir útilmente los intereses de la Nacion. ¿Quién ha puesto aquí en duda semejante doctrina? ¿Cómo es posible que de buena fé haya podido ocurrírsele á nadie que esa doctrina pueda encontrar contradiccion en el banco ministerial? Aquí se ha tratado de una cuestion concreta, especial, referente á una sola clase del Estado, en circunstancias determinadas; pero nadie ha entendido llevar la cuestion á los términos á que por propia conveniencia y por habilidad jurídica la ha extendido el Sr. Alonso Martinez. Dejemos, pues, fuera del debate el derecho, para todo el mundo igualmente inconcuso, que tienen todos los Sres. Diputados y Senadores de hacer la oposicion, cuando lo juzguen oportuno, al Gobierno de S. M.; dejemos fuera del debate, al mismo tiempo que el derecho, la conciencia con que cada cual cree que cumple sus deberes, los unos haciendo la oposicion como la hace el Sr. Alonso Martinez, los otros ocupando el banco ministerial como nosotros lo ocupamos; que si en calificaciones hubiéramos de entrar, el Sr. Alonso Martinez no puede ignorar, ó á lo ménos habrá de sospechar, que así como S. S. ha tenido para nosotros la calificacion de que con nuestra existencia aquí comprometemos las instituciones, no me faltarian á mí otras calificaciones, y aun de más amarga índole, que dirigir á la oposicion que S. S. hace al actual Ministerio.

Pero como no es esto lo que en este instante se discute, y como despues de todo en ningun caso puedo ya admitir que se discutan calificaciones, dejo pasar las de S. S. tranquilamente, sin más que esta ligera protesta de que en todo caso si fueran útiles y convenientes, si eso fuera rigurosamente parlamentario, á calificaciones opondríamos calificaciones, y el país nos juzgaria á todos.

Separada esta parte de la cuestion, en la que casi entiendo que me he detenido más de lo que ella merecia, pues que esta no era la necesidad actual del debate; separada, digo, esta parte, y trayendo la cuestion á su verdadero punto, que es al de las dimisiones de ciertos señor generales y á la doctrina expuesta por el Sr. Ministro de la Guerra sobre estas dimisiones, yo empiezo por preguntar á la lealtad, á los probados sentimientos de órden y al espíritu eminentemente conservador del Sr. Alonso Martinez, si es que en absoluto se puede decir que la acumulacion de dimisiones militares y de cuerpos militares no puede traer en momentos dados, no puede traducirse en circunstancias determinadas, ya que no por un acto de rebeldía, cosa que yo no he afirmado, ni tampoco ha afirmado aquí nadie, á lo ménos por un acto que dificulta, que pone ciertos obstáculos al ejercicio de la Régia prerogativa. Pues qué, en esta historia de España, tan rica en sucesos, muchas veces tristes y deplorables, ¿no hay ejemplos de esas dimisiones colectivas delante de Ministros dignísimos y que desgraciadamente no están en nuestro seno en este instante? ¿Y no han influido más ó ménos en el recto ejercicio, en momentos determinados, de la Régia prerogativa? (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: ¿Eran Senadores y Diputados los que hacian esas dimisiones?) El Sr. Navarro y Rodrigo, mi amigo particular, comprenderá que yo no soy tan ajeno á las artes, y á los deberes más aún que á las artes, de la dicusion, para no ir á su tiempo al encuentro de esa objecion, sino que como no puedo ir á un tiempo á todo, naturalmente debo irme desembarazando de lo más fácil, de lo más evidente, de aquello en que todos estamos conformes, para ir luego llegando á aquello en que principalmente podemos disentir.

Conste, pues (que luego vendré á lo de Senadores y Diputados); conste, pues, que por medio de simples dimisiones, y hablo ahora en un sentido general, en la region pura de la doctrina, sin referirme al caso particular, que para nada lo necesito, que por medio de dimisiones colectivas ó numerosas en los indivíduos del ejército ó de la armada, se pueden crear sérios obstáculos al ejercicio de la Régia prerogativa. Y por cierto que, descendiendo, aunque quizá un poco prematuramente, en medio de que me propongo hablar lo ménos posible, al caso concreto que hemos de tratar, es bueno que se entienda que aunque en mayor número los dimisionarios en este caso que aquí discutimos, fueran Senadores y Diputados, no lo eran todos; y que al mismo tiempo que esas dimisiones, se presentó alguna que otra por lo ménos, y se anunciaron otras de personas que no pertenecian á los Cuerpos Colegisladores: hecho que conviene tener presente para conocer en toda su plenitud y con una exactitud completa la cuestion de que se trata.

Pero aun habiendo dado á esta primera parte de su discurso bastante extension el Sr. Alonso Martinez, no es en ella en la que principalmente quiero yo fijarme, porque considero bajo mi punto de vista, respetando muchísimo el de S. S., que no es esa cuestion la que debemos debatir en este instante. La cuestion ya, despues de todo, por lo mismo que ya ha sido discutida, se presenta aquí de una manera más sencilla que se ha presentado otras veces. Por de pronto, aunque reconozca que sin manifestar sobre esto una opinion concreta, porque me gusta discutir de buena fé, un general dignísimo, competentísimo en estas materias, y que ha usado esta tarde de la palabra, ha dejado ya aparte el derecho de dimitir de todos los militares que no son Senadores ni Diputados; lo ha dejado por lo ménos fuera de la cuestion. No ha sucedido así siempre, no; en todos los debates á que ha dado lugar el incidente de las dimisiones de que aquí se trata (*El Sr. Lo-*

pez Dominguez pide la palabra), y precisamente contra esa teoría general, he oido yo citar ejemplos que se han recordado aquí esta tarde; pero en fin, esta cuestion me parecia á mí que habia quedado aparte y que podíamos ya concretarla al caso de los Senadores y Diputados. Sobre este punto paréceme á mí que no conviene á nadie divagar mucho ni separar la cuestion de sus términos exactos y concretos; porque aquí hemos de desear y deseamos todos el esclarecimiento de la verdad, y la verdad se esclarece ciñéndose todo lo conveniente, todo lo debido á los términos de los debates.

Hay un artículo de la ley constitutiva del ejército, que se ha citado aquí con repeticion esta tarde, y este artículo dice que «ningun indivíduo del ejército en servicio activo podrá, sin autorizacion expresa del Gobierno, admitir cargo ni mision alguna que le separe del destino militar que desempeñe. Esta autorizacion no podrá ser negada á los que sean nombrados ó elegidos Senadores ó Diputados.»

¿Qué quiere esto decir? Y tambien en esto estamos todos completamente conformes. Que aunque el cargo de Diputado ó Senador pueda obligar á un militar á abandonar el puesto que le tiene señalado el Gobierno, éste no puede ménos de concederle autorizacion para ello, ó por mejor decir, no puede negarle la autorizacion para abandonar este puesto militar y ocupar el de Senador ó Diputado. Esto dice textualmente la ley; y esto tampoco lo niega aquí nadie, ni nadie lo ha negado jamás. Sobra, pues, del debate, permítame decírselo el Sr. Alonso Martinez, sobra el caso de un Senador ó de un Diputado que, abiertas las Córtes, desempeñando precisamente un puesto militar de fuera de Madrid, pudiera venir á ocupar su puesto en el Senado ó en el Congreso, porque ese tiene un derecho inconcuso, y el Gobierno tiene obligacion de no negarle autorizacion para venir. Pero tampoco se ha tratado para nada de esos Senadores ó Diputados: lo que la redaccion del artículo quiere decir ante todo de una manera expresa, es que todo militar tiene derecho á ser Diputado ó Senador, aunque desempeñe cargos del Gobierno que se lo impidan, y el Gobierno tiene obligacion de concederle autorizacion para que venga á sentarse como Diputado ó como Senador.

Pero ¿y cuando el Senador ó el Diputado no necesitan abandonar sus empleos, ni su puesto, para desempeñar las funciones de Senador ó Diputado? Esta es la cuestion entera; esta es la cuestion que dentro de la ley puede discutirse, porque la ley lo dice de una manera muy expresa:

«Ningun indivíduo del ejército en servicio activo podrá, sin autorizacion expresa del Gobierno, admitir cargo ni mision alguna que le separe del destino militar que desempeñe.»

Luego no separándolo, no tiene el Gobierno por qué darle semejante autorizacion. (*Risas y rumores.*) Si á álguien le divierte ó le parece amena la ley, no me opongo; yo la encuentro tan séria y tan seca como deben ser las leyes; el texto está claro y explícito, y nadie tiene derecho á venir con adiciones, con explicaciones, con comentarios, donde ni los hay ni se necesitan.

Delante de una ley que dice lo que acabo de leer, no hay más que atenerse al texto, respecto del cual no pueden ofrecerse dudas. ¿Qué le hemos de hacer? Si la ley no es bastante explícita, podrá pedirse su modificacion; pero ante una ley tan clara y tan explícita, no hay que perder el tiempo, que se pierde en efecto discutiendo lo claro y evidente, ni mucho ménos pueden dirigirse por ello cargos al Gobierno.

La ley de incompatibilidades, de acuerdo con ésta como no puede ménos de estarlo en su fundamento, declara al propio tiempo incompatibles con el cargo de Diputado todos aquellos que no se puedan ejercitar al mismo tiempo; á lo ménos la del Congreso así lo establece; y de esta manera armonizadas ambas leyes, ya se sabe que todo Diputado cuya residencia, cuya situacion, cuyas funciones le impidan ejercer el cargo, tiene el derecho de que se le exima de ellas, y el Soberano tiene la obligacion de eximirle, para que pueda cumplir su mision de Diputado ó Senador.

Pero ¿están comprendidos en este caso concreto aquellos Diputados que por tener su residencia en Madrid, y por tener funciones que no pueden ocuparles todo el dia, están en el caso de desempeñar sus deberes militares y al mismo tiempo poder asistir á las Córtes? ¿Sí ó no? ¿Lo están? ¡Qué argumento tan terrible para los partidarios de la incompatibilidad absoluta, y sobre todo de los militares! ¿Por qué consiente la ley la incompatibilidad? Porque el principio general que la ley ha adoptado es consentir aquellos casos en que el ejercicio de las funciones es compatible con el cargo de Diputado.

Este es el principio general en materia de compatibilidades; esta es la base de la ley, que tiene una excepcion que yo sé: la del Senado. ¿Por qué? Porque la composicion del Senado es tal, por el elemento de derecho propio y el elemento vitalicio que entran en su composicion, que sin esa excepcion seria de imposible aplicacion la ley. Pero ¿quién negará que el principio generador de la compatibilidad es que se pueda desempeñar todo cargo que no estorbe al ejercicio de Senador ó Diputado? Por tanto, aquellos Senadores ó Diputados á quienes sus deberes militares no les impiden ejercer sus deberes de Diputados ó Senadores, claro está que no tienen por qué renunciar ni uno ni otro cargo; claro es que no están comprendidos en las prescripciones del art. 31 que aquí se ha venido discutiendo. ¿Es, por ventura, sostenible que el derecho de esos Senadores ó Diputados á que se les admita la dimision consiste en que necesitan toda su dignidad y su independencia para colocarse respecto del Gobierno en la situacion que estimen conveniente? ¿Por dónde? Esa es una cuestion diferente; todos los Sres. Diputados tienen derecho, y los militares tanto como el que más, á venir aquí ante todo, á no desempeñar otras funciones cuando no se lo permitan las funciones de Senador ó Diputado; y además de esto, que es evidente, ante el Gobierno los militares, como todos los Sres. Diputados, tienen absoluta independencia de palabra y de voto.

¡Pues no parece sino que se ha discutido aquí sobre la cuestion de independencia! Si el Gobierno la hubiera puesto en duda, entonces alguna parte de los argumentos que se hacen podia tener visos de fundamento. Pero como no se ha tratado para nada de la dignidad ni de la independencia; como el Gobierno ha reconocido que los Diputados militares tienen el más perfecto derecho para venir aquí ante todo, dedicando solo al servicio de la Pátria y á las necesidades de su carrera el tiempo que aquí no están; como ha reconocidó el omnímodo derecho que tienen los Diputados militares, tan omnímodo como el de los demás Sres. Diputados, para votar con arreglo á su conciencia en todas las cuestiones que aquí se discutan, ¿á qué hablar de honor? ¿Pues cómo habia de haber cuestion de honor

allí donde el Gobierno no autoriza las dimisiones, allí donde no las acepta? Dada la teoría de que estas dimisiones deben siempre admitirse, comprendo que haya una cuestion de honor; pero en la teoría del Gobierno, que no las autoriza ni las acepta, no es posible que tal cuestion de honor exista. ¿Por dónde y de qué manera podria surgir con esa teoría una cuestion semejante?

¿Qué inconveniente habria en considerar, y yo apelo á todos los partidos para que me contesten con la mano en el corazon y consultando á su conciencia; qué inconveniente habria en considerar que los militares no son de ningun partido, sino del país, del Rey, de la Pátria toda entera, y en que el dignísimo señor general Lopez Dominguez, por ejemplo, tan distante de nosotros, tuviera un mando militar de muchísima confianza de parte del Gobierno, aunque votara en contra del Gobierno? ¿No seria este quizás, por el contrario, el verdadero fundamento de la Constitucion española? (*El Sr. Lopez Dominguez*: Pero luego se les separa.)

Dice el Sr. Lopez Dominguez que los separamos luego. El Gobierno en mi teoría no puede separarlos luego sino por razones que no tengan que ver con la política, por razones especiales del servicio, por aquellas razones por las cuales se puede separar á cualquier militar ó cualquier general. Pero dentro de la verdadera teoría que estoy exponiendo, el Gobierno no debe separar á los militares por sus opiniones políticas, mientras por sus antecedentes, mientras por sus actos, por su honor, por su honrada palabra, por todas aquellas condiciones que constituyen á los militares y á los caballeros, tenga el Gobierno confianza en ellos.

Que los separamos. El Sr. Lopez Dominguez sabe que no hemos separado á todos, ni mucho ménos. Creo que despues de todo no hemos relevado sino á dos ó tres, y los dimisionarios eran siete ú ocho.

Por consiguiente, ya no puede decirse que nosotros separamos á todos... (*El Sr. Dabán pide la palabra para defender á un ausente.*) Lejos de eso, hemos mantenido á alguno de los generales en sus puestos, y á veces les hemos dejado en ellos á pesar de haber presentado una, dos y tres veces sus dimisiones. ¿Y por qué lo hemos hecho? Porque á pesar de que diferian de las opiniones del Gobierno, creíamos que eran dignos de la confianza de la Pátria y que sus servicios eran útiles al bien del país.

¿Y por qué relevamos á otros? No por nada ciertamente que pudiera menoscabar en lo más pequeño su honor ni la consideracion que sus condiciones les daban en el ejército, sino porque una vez salvado el principio, el Gobierno juzgó conveniente á los intereses de los mismos dimisionarios relevarlos de su cargo.

Francamente, eran tales sus indicaciones, eran tales sus deseos, tales sus manifestaciones, que se creyó darles una prueba más de consideracion accediendo á sus instancias y relevándolos. Esto ha sido, y no más, lo que ha sucedido; y yo estoy seguro de que ninguno de los generales relevados, si estuviera aquí presente, lo pondria en duda. Habia algunos de ellos que de tal manera pedian, que de tal manera insistian en que se les dejara marchar á sus casas, que, francamente, se hizo excepcion en algunos casos, una vez salvado el principio. El Gobierno no trataba de molestar á nadie; queria salvar el principio, y salvado el principio, toda consideracion era lícita. Digo más: ¿á quién se le puede ocurrir que en un caso normal, cuando un general, por un motivo justo, se acerca al Gobierno y le pide que le releve ó le admita la dimision, no se le deba relevar ó aceptar su renuncia?

En los casos particulares, concretos, cuando ya no va envuelta en ellos una cuestion de principios, ¿qué dificultad hay ni puede haber para esto? Pero la cuestion aquí se ha llevado al terreno de los principios desde los primeros momentos, y como cuestion de principios ha tenido que tratarla el Gobierno, y la ha tratado, no en provecho propio, que su provecho hubiera estado en haber admitido el mayor número de dimisiones, para reemplazar á esos militares con otros con quienes pudieran ser mayores sus relaciones personales. El Gobierno ha tomado este camino porque lo creia conveniente para este como para todos los Gobiernos más ó ménos liberales que sepan y puedan y quieran mantener la armonía entre la disciplina de los altos militares y el ejercicio regular y ordenado del régimen constitucional.

A estos términos, señores, reduce y ha reducido siempre el Gobierno la cuestion. No quiere abandonar la prerogativa (y no hablo ahora de la prerogativa Real, llamémosle el derecho, la facultad, lo que se quiera) de que los militares, siendo compatibles sus empleos militares con el ejercicio del cargo de Senadores ó Diputados, le sigan sirviendo en beneficio de la Pátria. Fuera de esto no ha defendido aquí ningun interés especial; y esa prerogativa, como he dicho antes, no la sostiene para sí solo, que para sí solo lo más conveniente hubiera sido aceptar todas las dimisiones posibles; la sostiene por sus convicciones leales respecto al buen ejercicio en esta parte del régimen constitucional.

Para concluir diré pocas, muy pocas palabras, sobre la cuestion de las incompatibilidades, que incidentalmente se ha suscitado aquí, y todavía no he acabado de hacerme cargo de cómo ha surgido. Sobre esto tengo que decir en primer lugar que, segun mis noticias, las incompatibilidades de que se trata, ó que se atribuyen á ciertos Diputados, no se refieren únicamente á Diputados militares, sino tambien á Diputados paisanos, por lo cual no puede haber aquí cuestion de clases de ninguna especie; y en segundo lugar diré que esta cuestion no será nunca para el Gobierno actual ni una cuestion política, ni una cuestion de minoría ó de mayoría. Esta cuestion le toca esencial y realmente al Congreso, y solo el Congreso es el verdadero juez de los que conservan ó de los que han perdido el cargo de Diputados. Esta cuestion, pues, será siempre declarada libre, absolutamente libre por el Gobierno, sin que pese ni poco ni mucho la autoridad que pueda darle el sentido político que tiene y lo que aquí representa, sobre cierto número de Sres. Diputados. A la resolucion de esta cuestion llama lealmente á todos sus adversarios, lo mismo que á sus amigos; y si yo hubiera de juzgar por mí propio, y hablo en este instante meramente como Diputado, esta clase de cuestiones, casi se las entregaria á las minorías, que se jactan de más observadores que las mayorías, del régimen constitucional, y á lo que ellas resolvieran, á eso me atendria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Lopez Dominguez para alusiones personales

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: No sé si será pretencioso de mi parte el haberme creido aludido cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha usado calificativos muy benévolos para un general que habia tomado parte en este debate; y por si S. S. ha entendido

que yo establecia una teoría determinada sobre dimisiones, tengo que hacerme cargo de sus palabras, pues por lo demás, creo que el Sr. Alonso Martinez ha de contestar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y seria en mí todavía más pretencioso el quererme inmiscuir en el debate.

Parece que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me ha atribuido que he dejado fuera de discusion, la idea de que el derecho á dimitir de los militares que no sean Senadores ó Diputados no se debe discutir, que no debe existir ese derecho. Yo me voy á permitir recordar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que lo que dije fué que la teoría del Sr. Ministro de la Guerra era esa, era la de no admitir dimisiones á los militares, sino relevarlos; y yo entonces dije, sin dar mi opinion sobre este particular, que el Sr. Ministro de la Guerra podria sostener esto sobre los militares que no fueran Senadores ni Diputados, pero yo me reservaba mi opinion, porque con esa no estoy conforme de ninguna manera, ni lo está el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, puesto que ya en el otro Cuerpo y aquí se ha dicho que hay cargos militares esencialmente técnicos y políticos, y no se puede negar á los que los desempeñan el derecho de dimitir; por ejemplo, el cargo de general en jefe de un ejército en campaña, gobernador general en las provincias de Ultramar ó Filipinas, y otros.

Tengo que hacerme cargo tambien de otra idea que ha emitido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en contra de una aseveracion mia, es á saber: que yo creia y sigo creyendo quo los Senadores ó Diputados que ejerzan funciones compatibles con su cargo en la milicia tienen el derecho absoluto de presentar su renuncia, porque esto es lo digno, decia yo; y S. S. ha discutido una teoría sobre la dignidad, que yo respeto por ser de S. S., pero que no se puede discutir, porque cada cual es dueño de su propia dignidad, y yo soy de los que entienden que cuando un militar Diputado ó Senador ejerce un cargo de confianza, y las vicisitudes políticas le llevan á ponerse enfrente de un Gobierno y á combatir sus actos y á exigirle cuenta de ellos, lo cual es de suponer que le ha de ocupar muchas horas, lo digno es que renuncie el cargo que ejerce. Por consiguiente, yo opongo delante de la teoría de S. S. esta otra mia, que no la creo ni mejor ni peor, porque cada uno puede apreciarla á su manera.

Y para terminar, si los Senadores y Diputados que ejercen funciones políticas no tuvieran el derecho, y el Gobierno la obligacion de aceptar las dimisiones, crea S. S. que no ganaria mucho el sistema representativo, ni ménos el servicio militar; porque teniendo un funcionario público que ocuparse horas y horas en esta ó en la otra Cámara, sobre todo cuando se está enfrente del Gobierno, lo cual proporciona más trabajo porque hay que estar constantemente en la brecha, no seria posible desempeñar bien esos cargos.

Pensaba hacerme cargo de otra indicacion de S. S. sobre la separacion de algunos generales muy dignos y respetables; pero no diré una palabra sobre ello, porque S. S. ha explicado sus conceptos, y no resulta detrimento á la conducta de los *separados*, con haber dicho S. S. que habia conservado en sus puestos á otros que tambien dimitieron y que eran hoy dignos. Al fin, con la seca separacion de aquellos dignísimos generales no se les hacia mucho favor, cuando reiteradamente presentaron sus renuncias, y muy extraño habria sido que hoy viniera S. S. á dirigirles nuevos cargos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo pasado las horas de Reglamento, se va á preguntar á la Cámara si se proroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Garrido Estrada, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán ¿ha pedido la palabra para defender á un ausente?

El Sr. **DABÁN**: Despues de las explicaciones...

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Señor Presidente, yo he pedido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Alonso Martinez, yo concederé la palabra en el órden que la han pedido los Sres. Diputados. El Sr. Dabán la ha pedido antes.

El Sr. **DABÁN**: La habia pedido antes el Sr. Alonso Martinez.

El Sr. **PRESIDNNTE**: Señor Dabán, ¿para qué ha pedido V. S. la palabra?

El Sr. **DABÁN**: Para defender á un ausente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues con arreglo al artículo 142 del Reglamento, se va á preguntar á la Cámara si le autoriza para hacerlo.

El Sr. **DABÁN**: Despues de las explicaciones del Sr. Lopez Dominguez, renuncio la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martinez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Procuraré, Sr. Presidente, porque lo hago siempre, y en esta ocasion más que nunca, por lo avanzado de la hora, ceñirme á la rectificacion.

Empiezo por dar el pésame á mi querido amigo el Sr. Ministro de la Guerra, porque á los discursos de oposicion que aquí se habian pronunciado hay que agregar el más elocuente de todos, el del Sr. Presidente del Consejo de Ministros: el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha afirmado tésis opuestas á las que ha estado sosteniendo esta misma tarde el Sr. Ministro de la Guerra. Y tengo que hacer extensivo este pésame á mi querido amigo y paisano el Sr. Perez Sanmillan y á la Comision que tan dignamente preside, porque tambien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por no haber estado aquí á primera hora é ignorar sin duda lo que aquí ha pasado, ha formulado un voto de censura á las opiniones de la Comision.

Decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que por qué protestaba yo contra la idea de que los que hacen oposicion al Gobierno se rebelan ó puede suponerse que se rebelan contra el ejercicio de la Régia prerogativa. Pues yo me fundaba pura y simplemente en las reiteradísimas declaraciones hechas por el Sr. Ministro de la Guerra, quien á propósito de las dimisiones de cuatro ó cinco militares, suponia, porque esas dimisiones coincidian con el ejercicio de la prerogativa Régia, ó sea con el cambio de Ministerio, suponia que esos dignísimos militares se rebelaban, no contra el Ministerio, sino contra el Rey; y á eso es á lo que hay que poner correctivo, porque así como la historia contemporánea demuestra que la libertad se ha comprometido muchas veces por el exceso de celo de sus partidarios, de la propia suerte el exceso de celo puede perder tambien, ó al ménos puede comprometer la disciplina en el ejército y las mismas altas instituciones, creyendo de buena fé defenderlas con opiniones exageradas. A propósito de estas declaraciones del Sr. Ministro de la Guerra decia yo que en tal caso, y si de tal manera se confundia la causa del Rey, persona inviolable, con la causa de los Ministros, personas res-

ponsables que tienen que responder de la misma crísis y del ejercicio de la Régia prerogativa, porque no hay ni puede haber acto ninguno del Monarca que no podamos ni debamos discutir; si se confundia de esa manera, repito, la causa del Rey con la causa de sus Ministros, resultaba que éramos rebeldes al Rey todos los Diputados de oposicion y tambien los Senadores. Por consiguiente, conste que yo no he hecho argumentos al aire, que yo no he hecho lo que hace S. S., que tiene en esto una habilidad muy superior á la mia, que es la de complacerse en crear fantasmas para tener el placer de destruirlos, como lo ha hecho esta misma tarde atribuyéndome á veces opiniones que ni por asomo sustento, y refutándolas despues tan cómodamente como se refutan objeciones puramente imaginarias.

Ha dicho el Sr. Presidente del Consejo, mi amigo, que los amantes de las instituciones, los hombres de órden, los conservadores, no debíamos venir aquí á defender doctrinas que pueden realmente relajar la disciplina ó comprometer el órden público; que tratándose de dimisiones colectivas, de dimisiones numerosas, no podia yo desconocer el peligro de que esas dimisiones en masa se tolerasen y consintieran; y citaba con tal motivo una dimision célebre en nuestra historia contemporánea, hecha en efecto colectivamente, dando lugar á que el Sr. Navarro y Rodrigo con una interrupcion oportunísima me quitara uno de los argumentos que yo tenia que exponer. Dijo el Sr. Navarro y Rodrigo: «pero los que entonces dimitian en masa, ¿eran Diputados ó Senadores?» (*Un Sr. Diputado*: Era uno.) Si era uno, desaparecia el peligro, desaparecia la colectividad cuando nos quedamos en uno, porque la unidad es lo contrario del número (*Grandes murmullos*), ó lo que es lo mismo, la multiplicidad es lo contrario de la unidad. Si es que se quiere exigir en una improvisacion la propiedad perfecta de las palabras, es evidente que el número no es la unidad, que el número es la antítesis de la unidad. Si ha habido, pues, algunas demostraciones por una equivocacion que podia ser material, que todos podemos padecer y padecemos de contínuo, digo ahora que los autores de esas demostraciones no conocen bien lo que es el número, ni en su acepcion filosófica ni en el Diccionario de la lengua castellana.

Pero todavía tengo otro argumento que hacer, además del enunciado con tanta oportunidad por mi amigo el Sr. Navarro y Rodrigo contra la tésis de mi amigo el Sr. Presidente del Consejo y del Sr. Ministro de la Guerra, y es, que SS. SS. confunden dos cosas que no hay para qué confundir. ¿Qué tiene que ver un derecho individual con la forma colectiva en que á veces puede ejercitarse ese derecho, y por razon de la forma venir á desnaturalizarse y á constituir una cosa ilícita? Estas son ideas que sobre todo el Sr. Cánovas, que es un distinguido jurisconsulto, sabe á todas horas deslindar. Por ejemplo: fijándome en los artículos de primera necesidad, un panadero tiene el perfecto derecho, que nadie le puede disputar, de vender el pan al precio que le acomode: mañana un panadero sube un cuarto el precio del pan; ¿se le puede negar ese derecho? ¿no hace un acto perfectamente lícito? Pero no es un panadero el que sube el pan, sino que son todos los panaderos los que se confabulan y forman una liga para subir el precio del pan, ó lo que es más grave, se niegan á venderlo. Pues aquí hay un delito previsto y castigado por el Código penal. Por consiguiente, ¿qué tiene que ver el que uno, dos ó tres generales, cuando ocurre un cambio de Gabinete, inspirándose en un sentimiento de lealtad y de delicadeza, presenten la dimision de sus cargos, con una *liga* en la que entrasen todos los generales para estorbar el ejercicio de la Régia prerogativa? Extremando las cosas, exagerándolas, llevando un principio á sus últimas consecuencias en brazos de la lógica, se suele caer en el error. Se gobierna á los pueblos con la prudencia: no hay ningun peligro para la disciplina, ni para el servicio militar, en que dos, tres ó cinco generales presenten una dimision tan motivada como la que presentaron los dignísimos generales á que se ha aludido aquí esta tarde.

Y para que vea el Sr. Presidente del Consejo que el Sr. Ministro de la Guerra, disintiendo en esto de su señoría, ha juzgado una dimision individual, la del Diputado señor general Dabán, reiterada hasta dos veces, como contraria á la Régia prerogativa, voy á leer el texto de las Reales órdenes que se le han comunicado:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha enterado del escrito de V. E. en que pide se le admita la renuncia del cargo de presidente de la Junta de ordenanzas; y considerando S. M. que el ejercicio de su Régia prerogotiva en los cambios de Gabinete solo afecta á la política, sin relacionarse á las exigencias del servicio militar, lo cual no obsta á que puedan acordarse en cualquier tiempo las alteraciones que al mismo servicio convengan, me ordena manifieste á V. E. que no tiene á bien admitirle la dimision que ha presentado, debiendo V. E. continuar desempeñando el cargo que ejerce. De Real órden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1879.=Echavarría.=Señor mariscal de campo D. Antonio Dabán, presidente de la Junta de ordenanzas.»

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 12 del actual, en el que de nuevo ruega se le admita la renuncia del cargo de presidente de la Junta redactora de ordenanzas de hospitales; y en su vista, y no estimando S. M. conveniente modificar su Real resolucion sobre este asunto de 10 del actual, se ha servido disponer lo manifieste á V. E., como de su Real órden lo verifico, para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1879.=Echavarría.=Señor mariscal de campo D. Antonio Dabán presidente de la Junta redactora de ordenanzas de hospitales.»

De manera que hasta de Real órden se califica como contraria al libre ejercicio de la Régia prerogativa la renuncia ó dimision presentada por el señor general Dabán. Yo me opongo á esto, yo digo que así no se sirve bien al Rey, escudándose detrás de su persona inviolable, cuando los Ministros deben ponerse delante.

Y viniendo á la parte más importante de la rectificacion, que es la interpretacion del art. 27 de la ley constitutiva del ejército, despues de felicitarme por las concesiones que me ha hecho el Sr. Cánovas del Castillo, tengo el sentimiento de decirle que no son tan completas, que yo pueda darme por satisfecho.

El Sr. Cánovas ha reconocido, impugnando en esto á su compañero el Sr. Ministro de la Guerra, que todo Senador ó Diputado que siendo militar, desempeñe un cargo fuera de Madrid, está en su perfecto derecho

haciendo la renuncia del cargo militar para venir á sentarse en los escaños del Senado ó del Congreso, y esto sin limitacion de tiempo, al ser nombrado ó elegido Diputado ó Senador, ó mientras ejerce este cargo. Pero despues de hacer esta concesion, el Sr. Cánovas, con esa habilidad que todos le reconocen y yo le envidio, dice: «Pero si eso es verdad para los militares que siendo Diputados ó Senadores ejercen su cargo fuera de Madrid, no lo es en modo alguno para los militares que siendo Diputados ó Senadores residen en Madrid.» Y con ese motivo decia: «La ley está terminante, y no hay el derecho de distinguir donde la ley no distingue. La ley constitutiva del ejército ha querido decir en sustancia lo mismo que ha dicho la ley de incompatibilidades. ¿En qué se funda la incompatibilidad que establece por punto general la ley electoral? Pues se funda en que hay ciertos cargos que por exigir residencia fuera del sitio donde celebran sus sesiones los Cuerpos Colegisladores, son de todo punto incompatibles con la investidura de Diputado ó Senador; pero esos mismos cargos, si se desempeñan dentro de Madrid, como que la residencia es la misma, así para el cargo militar como para el cargo de Diputado ó Senador, no hay incompatibilidad.»

Ya el Sr. Cánovas del Castillo comprendió que el argumento flaqueaba por muchos lados, y se apresuró á rectificarse á sí propio diciendo: «Es verdad que esto, que seria bueno para los Diputados, no tiene aplicacion alguna para los Senadores por derecho propio y para los Senadores por nombramiento de la Corona, á los cuales no se les puede aplicar ninguna ley electoral ni las incompatibilidades que en la misma se establezcan.» De manera que, repito, en el curso mismo de su peroracion surgió esa objecion en la mente del señor Presidente del Consejo de Ministros, y desde entonces se batió ya en retirada. Pero yo necesito rebatir el argumento, y admitiendo como admito que la regla jurídica es la de que allí donde la ley no distingue no debemos distinguir, pregunto al Sr. Cánovas del Castillo: ¿en qué renglon, de los pocos que contiene el artículo 27 de la ley constitutiva del ejército, se lee que lo dispuesto en el segundo párrafo sea aplicable á los que desempeñan cargos militares en provincias y no á los que los desempeñan en Madrid? ¿Lo dice la ley? No. Luego si nadie tiene derecho á distinguir cuando la ley no distingue, el Sr. Ministro de la Guerra, y con él el Sr. Presidente del Consejo, no tienen el derecho de introducir distinciones arbitrarias, con las cuales, aparentando someterse á las formas legales y respetar las leyes, lo que hacen es torturarlas, desnaturalizar su espíritu y establecer así la peor de las tiranías, que es la de la hipocresía.

Hay un argumento que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha empleado con la habilidad que le es habitual, que todo el mundo le reconoce; porque ¿quién ha negado al Sr. Cánovas grandes fuerzas para la polémica? Nadie; y ciertamente no seré yo quien le haga esa injusticia: al revés, si de algo me duelo es de que abusa de esa facilidad, de esa especie de gimnasia intelectual que tanto le distingue, incurriendo á veces en los vicios del sofisma.

Digo, pues, que si se ha fijado el Sr. Cánovas en una palabra, en la de que ningun individuo del ejército puede, sin autorizacion expresa del Gobierno, aceptar cargo ó comision alguna que lo *separe* del destino militar que desempeña, y ha tomado la palabra *separar* en su acepcion física y material, es decir que sostiene que el empleo de esta palabra supone ya que se trata de un cargo militar que se desempeña en otro punto distinto de la residencia de los Cuerpos Colegisladores. La interpretacion *restrictiva* del señor Cánovas me parece que no está autorizada ni por la letra ni por el espíritu de la ley. La palabra *separar*, al lado de esa acepcion material física tiene la acepcion moral, mucho más usual y corriente, y segun ella, el texto legal es aplicable al que no puede desempeñar á un tiempo lealmente y á conciencia el cargo de Diputado y el cargo de militar. El Sr. Dabán tiene tres cargos militares, y se encuentra con un cambio de Ministerio que á sus ojos, como á los mios, envuelve un cambio de política radical, profundo, trascendental. Ahora bien; si el Sr. Dabán, que tenia completa y absoluta confianza en la política del Ministerio anterior, y singularmente en sus soluciones respecto de la cuestion de Ultramar, entiende que al ser derrotada aquella política y al entronizarse la política opuesta es deber suyo, deber de patriotismo y de conciencia, defender tal como él los estima los intereses ultramarinos, y necesita para esto consagrarse á un estudio detenido, especialísimo, de esas cuestiones, para venir aquí á discutir un dia y otro dia enfrente de ese Gobierno y hacer triunfar sus ideales; estudio y preparacion que serian imposibles si hubiera de desempeñar al mismo tiempo los tres cargos militares, ¿cómo no ha de estar comprendido este caso dentro del espíritu y de la letra bien entendida del artículo 21 de la ley constitutiva del ejército? ¿Cómo esa separacion del destino militar se ha de entender de esa manera material, y no se le ha de dar la acepcion moral que tiene segun la estructura del artículo mismo?

Pero, además, no se contestó á otro argumento que es decisivo: aludo al de la Constitucion del Estado. ¿Pues no dice la ley fundamental que en cualquier tiempo, á cualquier hora que un Gobierno dé un empleo, un ascenso, una comision á un Diputado ó Senador, no á un Diputado recien elegido, sino que lleve dos ó tres años si la legislatura ha durado todo ese tiempo, ó á un Senador que lleve veinte años de serlo; no dice la Constitucion que á cualquier hora que el Gobierno le dé un empleo ó gracia, ese Diputado ó Senador tiene el derecho constitucional de renunciar el empleo? ¿Pues cómo se quiere, tratándose del señor general Dabán, restringir una facultad tan terminante de la ley fundamental del Estado?

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Bien comprenderá el Sr. Alonso Martinez que no siendo yo jurista, no voy á seguirle en toda su argumentacion: únicamente estableceré dos hechos, porque me importa: es uno de ellos que yo ni esta tarde, ni en el otro Cuerpo Colegislador, ni nunca, he hecho la acusacion á que S. S. se ha referido, y no encontrará una sola palabra mia que acredite que yo he hecho semejante acusacion. Lo que he dicho entonces y ahora es lo que se desprende natural y necesariamente de los hechos: tal como se presentaron las dimisiones, coincidieron con el ejercicio de la Régia prerogativa, antes de constituirse el Ministerio y antes de que los Ministros pudieran ser responsables de un cargo que no habian jurado.

Por lo demás, en su primer discurso hizo S. S. una

indicacion con la cual quiero estar conforme: estoy persuadido de que S. S. ha hecho y es capaz de hacer muchísimos más servicios á la causa del Rey que el Ministro de la Guerra.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Me obliga á hacerlo, sobre todo, la frase con que ha concluido el Sr. Ministro de la Guerra, porque se equivoca mucho el señor Ministro si entiende, ya que me obliga contra mi costumbre á ser inmodesto, si entiende que creo haber hecho ménos servicios al Rey y á mi país que S. S. Lo que S. S. ha dicho como una reticencia, lo tomo en su sentido recto. ¡Pues no faltaba más sino que despues de una larga vida parlamentaria, habiendo servido leal y honradamente á mi país y al Rey, se venga el Sr. Ministro con reticencias de ese género! Y esto me obliga á decir una cosa que antes no habia dicho.

Despues de hacer constar que S. S. ha repetido ahora mismo la frase contra la cual he hecho yo una protesta enérgica, es á saber, la de que la coincidencia de las dimisiones de ciertos generales podia significar un acto de rebelion contra la Régia prerogativa, confundiendo lamentablemente como siempre la causa del Rey con la de sus Ministros (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No he dicho eso.—*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Lo ha insinuado, que es lo mismo), es deber mio reiterar que esos dignísimos generales, lo mismo que nosotros, haciendo la oposicion á ese Ministerio, aunque ese Ministerio sea producto de la Régia prerogativa, servimos al Rey. ¡Pues no hemos de servirle! Le servimos mejor que S. S.

Pero S. S., no contento con esto, se abroqueló tras de la opinion pública, suponiendo que este Gabinete era grandemente popular. ¡Popular este Gabinete é impopular el general Martinez Campos! Y esto se dice en sério, y esto se dice á la faz del país, desafiando así su testimonio unánime ó casi unánime! Créame el señor Ministro de la Guerra: yo me he levantado á defender aquí opiniones sinceras y honradas, creyendo servir así al Rey. Su señoría tiene una teoría contraria, á mi juicio, á las leyes, pero que además no es práctica y es más peligrosa que la teoría que yo sostengo. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, obedeciendo á los impulsos de la lógica y á las necesidades de la situacion en que le ha colocado S. S., se ha entretenido en hacer un *idilio* ó *poema* como él sabe hacer estas cosas, y que me ha hecho creer por un momento que asistíamos á la lectura de la *República ideal* de Platon ó cosa análoga; y dando vuelo á su imaginacion meridional, afirmaba que no habia nada más favorable para el mantenimiento y consolidacion de la paz y al prestigio de las instituciones, que, por ejemplo, ver al Sr. Lopez Dominguez hacer la oposicion enérgicamente desde aquellos bancos, desempeñando sin embargo un alto cargo militar de confianza; y á esto es á lo que yo llamo hacer un *poema*, porque, francamente, yo creo por el contrario que el espectáculo, por ejemplo, de un capitan general de Madrid que viniera uno y otro dia á reñir batallas con el Sr. Ministro de la Guerra y con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á este sitio, ese espectáculo seria sin duda mucho peor para la disciplina que el derecho en los que ejercen esos cargos de confianza de presentar reverentemente su dimision. Por otra parte, ¿á qué es echársela de generoso y hablar de conferir cargos de confianza á personas que están conocidamente en la oposicion, como el Sr. Lopez Dominguez, á los pocos dias de publicada cierta *Gaceta* que ha producido honda y penosísima impresion, créame el Gobierno, en todos los amantes sinceros de las instituciones, en aquel lado, en este lado y en todos los lados en que se sientan los que desean de todas veras su consolidacion y desenvolvimiento?

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): El Sr. Alonso Martinez es muy dueño de pensar lo que tenga por conveniente y de insistir en las manifestaciones que tiene hechas. No por eso vendrá á probar que yo haya hecho acusacion de rebeldía á los que presentaron las dimisiones. Lo que yo he dicho no se presta á esa interpretacion, y si S. S. se la da, yo descanso en la confianza de que no lo han de interpretar así todos los que oyen á S. S.

Mal puede el Gobierno parapetarse en la Régia prerogativa al pensar que podia hacerse peligroso un principio, cuando todavía no era Ministro de la Guerra la persona que ahora se sienta en este sitio, y sin embargo, pensaba entonces, ha pensado despues y pensará siempre, que la salvacion de un principio aconseja evitar la posibilidad de que se le dé esa interpretacion; no es que yo se la dé.

No entro en el acto extremo á que S. S. se ha referido; yo no le menoscabo en nada su gloria y sus servicios por la causa del Rey; yo no le menoscabo en nada la gloria de su vida parlamentaria; yo no la he tenido, y mal puedo competir con S. S. en ese terreno. Me contento con los poquísimos servicios que tengo prestados en la carrera militar, en la cual no tengo nada de qué arrepentirme ni de qué enmendarme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Por de contado estoy seguro de que en el fondo de su pensamiento y de su conciencia el Sr. Alonso Martinez estima como yo que son mejores jueces para saber lo que dicen sus palabras, el señor Ministro de la Guerra y el Sr. Perez Sanmillan que S. S., porque naturalmente estos señores deben saber quién defiende mejor su causa propia; y cuando el Sr. Ministro de la Guerra cree y sabe que yo no le he contradicho en cosa alguna, que yo no he hecho otra cosa más que repetir sus argumentos, y cuando el Sr. Perez Sanmillan ha de estar convencido de que yo ni en poco ni en mucho he variado su pensamiento, todas las habilidades del Sr. Alonso Martinez, que habilidades tiene S. S., no han de surtir aquí efecto ninguno. Es inútil empeñarse en ciertos debates que solo podrá juzgar el país cuando tenga presentes las páginas del *Diario de las Sesiones*. Solo con ellas ó con las cuartillas taquigráficas se puede decidir si algo de lo que yo he dicho está en contradiccion con lo que ha dicho mi digno compañero el Sr. Ministro de la Guerra. Hasta entonces, conste que nosotros ante la afirmacion del Sr. Alonso Martinez sostenemos que hemos dicho absolutamente lo mismo, y hasta que con las cuartillas taquigráficas se demuestre que hemos dicho lo contrario, nosotros sostendremos aquí esta afirmacion.

El Sr. Alonso Martinez está siempre empeñado en que aquí se ha tratado uua cuestion de prerogativa, y para demostrarlo ha leido una Real órden que no dice

ni remotamente nada de lo que S. S. afirma; y como está ahí el texto, no hay que acudir á las cuartillas táquigráficas, sino que lo discutiremos el dia que se quiera. Lo que dice esa Real órden es que el ejercicio de la Régia prerogativa, ó sea el cambio de Ministerio, es un acto puramente político que no afecta en nada á los derechos y deberes de los militares; y solamente para hacer esta afirmacion es para lo que se menciona la palabra *prerogativa*; pero no hay ni una frase, ni una idea en que se diga que se ataca á la prerogativa Régia. La Real órden solo trata de decir lo siguiente: «Téngase entendido que cuando el Rey cambia de Ministerio, aunque cambie de política, el cambio de política no significa alteracion en los deberes de los militares.» Puede leerse cien veces esta Real órden, y nadie podrá entender otra cosa. ¿Acaso no ha de poder usarse nunca la palabra prerogativa, en ningun sentido, ni con ningun fin, sin que el Sr. Alonso Martinez vea en ello un ataque á la *prerogativa* de la Corona y un propósito en el Gobierno de guarecerse detrás de ella? Ahí está el texto: en él se expresa con una evidencia incontrovertible que el Gobierno afirmaba en esa Real órden lo que despues ha afirmado aquí; es á saber: que las diferencias políticas no deben impedir á los militares españoles servir en destinos militares; que cuando se hace un cambio de política, no por eso hay necesidad de hacer dimision de los puestos militares; y que cuando el Rey cambia de Ministerio, no por eso se deduce que los militares deben dejar sus puestos. Es posible que esta teoría, y esto es lo más que yo puedo conceder, sea controvertida; pero lo que yo no puedo conceder es que envuelva un ataque á la Régia prerogativa, ni que en ella haya el menor propósito de guarecerse á la sombra de las facultades de la Corona.

Sé bien la diferencia que hay entre lo individual y lo colectivo; pero respecto del hecho de nuestra historia contemporánea, que únicamente de pasada he citado, y que no deseo discutir ni remotamente en este instante, debo recordar al Sr. Alonso Martinez que aquel acto no fué colectivo, sino individual. Lo que hay es que de la suma de muchos individuos resulta una cosa colectiva. Pero aquello no tuvo nada de colectivo; fué individual, como en esta ocasion; no hubo más diferencia sino que fué más numeroso. Y cuando se discuten los principios y el peligro de las cosas, lo más ó lo ménos numeroso, cuando hay número y un cierto número, no hace mucho al caso.

Pero todo esto, que existe aparte de la cuestion principal que se debate, ha sido tratado por el señor Alonso Martinez en la última parte de su discurso, y yo llamo la atencion de los Sres. Diputados sobre el sistema de defensa del Sr. Alonso Martinez. Todo ese sistema se funda en negar al verbo *separar* el sentido recto, gramatical, que tiene verdaderamente, y en suponerle un sentido moral que no tiene, para negar lo que realmente quiere decir ese artículo de la ley constitutiva del ejército. Lo que quiere decir es que todo aquello que pueda obligar á un militar á que se separe y aparte de los deberes de Diputado, le da derecho á renunciar el cargo é impone al Gobierno la obligacion de admitirle la dimision.

Y yo digo: puestos que se desempeñaban fácil y cómodamente bajo un Ministerio, ¿es posible que fueran incompatibles bajo otro en el sentido de la ley? Désele esa significacion moral al verbo *separar*, que me seria fácil probar que no la tiene y que no la admite el Diccionario; pero aceptando ese sentido moral, repito, personas que estaban tranquilamente desempeñando sus puestos, ¿pueden tener incompatibilidad de desempeñarlos por el mero hecho de haber cambiado el Ministerio? Luego aquí habia otra cosa; luego aquí no habia para qué invocar la ley, que no daba derecho para ejecutar esos actos en su texto expreso, que es al que debemos atenernos.

Esta es la verdad de las cosas; y por lo demás, no querrá el Sr. Alonso Martinez que á esta altura de la sesion, y á esta hora, y sobre un incidente de esta clase, vaya yo á tratar la cuestion política en general que su señoría parece dar por resuelta en ciertas clases. Aquí nadie ha dicho que sea popular ó impopular el señor general Martinez de Campos; nadie ha tomado en boca el nombre del dignísimo señor general Martinez de Campos. (*Varios Sres. Diputados*: El Sr. Ministro de la Guerra lo ha dicho.—*El Sr. Ministro de la Guerra*: No he dicho eso.) El Sr. Ministro de la Guerra lo niega. (*Varios Sres. Diputados*: Lo hemos oido.) Pues el señor Ministro de la Guerra lo niega. ¿Qué se quiere? ¿Que se acuda á las cuartillas? Pues pedidlas. Aquí nadie ha nombrado para nada al dignísimo general Sr. Martinez de Campos; nadie ha hablado de popularidad ni de impopularidad, ni de nada de eso. Pero ¿qué queria S. S.? ¿Queria aprovechar la ocasion de dirigirse sin duda alguna al país y decir que se sorprenderia de que este Ministerio se creyera popular? Su señoría sabe bien que esas no son apelaciones propias de un hombre conservador y tan conservador como el Sr. Alonso Martinez. Al Gobierno le basta para popularidad la que le da la inmensa mayoría de esta y de la otra Cámara (*Señales de aprobacion*); mayorías que son las que realmente representan el país (*Nuevas señales de aprobacion*); mayorías elegidas en unas elecciones que S. S. no dejará de reconocer y declarar que han sido libérrimamente hechas, recientemente verificadas, cuyo método, cuya forma, cuya ley, cuyos incidentes ha aplaudido S. S.; mayorías elegidas cuando este Gobierno no ocupaba el poder, y que son la representacion del país. (*Aplausos.*) Si el Sr. Alonso Martinez quiere entrar en debates más concretos, encontrará al Gobierno en su puesto; hoy por hoy, á simples calificaciones no debo hacer más que oponer las palabras que acabo de pronunciar. Y no quiero molestar por más tiempo la atencion del Congreso.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Dejando la cuestion política para otro dia, diré únicamente dos palabras sobre el argumento capital del debate. A última hora, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con esa habilidad que le es habitual, ha querido hacer de este asunto una cuestion política halagando por este medio los sentimientos de la mayoría. (*Rumores.*) Sí. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros y yo nos conocemos hace tiempo, y sabemos la táctica de cada cual. A S. S. le convenia hacer efecto en la mayoría, y ha pronunciado esas últimas palabras que se destacan del resto del cuadro y no caben dentro del molde de la discusion de esta tarde. Dejando, pues, para otro dia la cuestion de la popularidad ó impopularidad del Gabinete, de la libertad de las elecciones y de todas las demás ideas expuestas por S. S. (acerca de las cuales acepto un ámplio debate para el dia que se quiera), voy á ceñirme al argumento técnico, capital, de S. S.

El Sr. Cánovas del Castillo se niega resueltamente

á aceptar la acepcion moral de la palabra *separar*, y se empeña en tomarla en su acepcion material. Yo reconozco la competencia de S. S., no solo por su carácter oficial de académico de la lengua, sino porque sé que es un grande hablista; pero me ha de permitir que le diga que *aliquando dormitat Homerus*; porque aceptando esta palabra en la acepcion que quiere su señoría, como la ley dice *separar de su destino*, nadie ha entendido hasta ahora que cuando el Gobierno de Su Majestad dice, por ejemplo, *vengo en separar de su destino á D. Fulano de tal*, le obligue á emigrar á una provincia lejana, tras de dejarle cesante. El separado deja de desempeñar su destino, pero esta separacion no obsta para que continúe en la misma residencia, sea ésta Madrid ú otra provincia.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): En la frase que ha citado el señor Alonso Martinez hay dos palabras: *destino* y *separar*. Pues bien; la palabra *destino* tiene un carácter local, no es únicamente la funcion, que tiene un carácter real; por consiguiente, al separar á uno de su destino, con efecto se le separa del punto local donde ejerce sus funciones. Así, cuando se separa á un Ministro de su Ministerio, materialmente se le separa porque no puede volver á él.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez Sanmillan tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **OCHANDO**: La he pedido yo antes, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como V. S. la habia renunciado, se la he concedido al Sr. Perez Sanmillan; pero toda vez que ahora la pide de nuevo, se la concederé despues que el Sr. Perez Sanmillan haya hecho uso de ella.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Me levanto á hacer uso de la palabra porque he sido aludido por el Sr. Jimenez Palacios, por el Sr. Alonso Martinez y por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Diré, sin embargo, muy pocas palabras, ya por lo avanzado de la hora, ya tambien porque la discusion está agotada, y la que á mí me importa, como presidente de la Comision de incompatibilidades y casos de reeleccion, no tiene oportunidad en este dia. Al Sr. Jimenez Palacios le diré que yo no soy profeta ni he tocado el arpa de Isaías, sino que me he limitado á contestar lo que se habia dicho por algun otro Sr. Diputado contra la Comision que presido. Por lo demás, ni temo amenazas ni me acobarda la discusion que S. S. anuncia.

Al Sr. Alonso Martinez, mi amigo, tengo que decirle que estoy conforme con cuanto ha expuesto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pues ha venido á decir lo mismo que yo; esto es, que las cuestiones de incompatibilidades no son políticas, sino de aplicacion de ley y de la competencia exclusiva de la Cámara. Como, repito, yo he afirmado lo mismo, resulta que no hay contradiccion, ni el Sr. Presidente y yo tenemos que ponernos de acuerdo.

Por último, si yo califiqué de políticas las incompatibilidades, fué porque otro antes que yo hizo semejante calificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Dos palabras. El Sr. Perez Sanmillan ha dicho terminantemente que la cuestion de incompatibilidades era una cuestion política, y el señor Presidente del Consejo de Ministros dice que no lo es, y yo deseo saber si con efecto lo es ó no lo es.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Para insistir únicamente en lo que dije al principio de la cuestion. Yo no he sido el que ha hecho política esta cuestion; ha sido el Sr. Martinez Campos; yo dije que no era política.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tudela tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **TUDELA**: He pedido la palabra para contestar, en uso del derecho que el Reglamento me concede, á las alusiones personales de que hemos sido objeto los indivíduos de la Comision de incompatibilidades. Recordareis, Sres. Diputados, que el Sr. Alonso Martinez ha dicho que nos daba el pésame, refiriéndose á las honradas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en que declaraba que la cuestion de incompatibilidades ó de casos de reeleccion seria tan libérrima, que su autoridad no habia de pesar en nada. Esa declaracion, lejos de ser aplaudida, ha venido á constituir para la Comision un cargo dirigido nada ménos que por un jurisconsulto que tan alto concepto ha alcanzado como tal en esta Cámara. Pero es extraño que ese jurisconsulto venga aquí á aplastar á los humildes indivíduos de esta Comision. Esto en cuanto al primer cargo.

El segundo cargo se nos ha hecho porque el digno presidente de esta Comision ha manifestado á la Cámara que habia puesto un B. L. M. atento, como procede en tales casos, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para deliberar acerca de ciertos puntos relativos á incompatibilidades. Lo que hay es lo siguiente: esta conferencia, por ahora, y sin perjuicio de lo que con arreglo al Reglamento tenga derecho á hacer el Gobierno, se funda en que en el decreto de 11 de Enero de 1876 hay distintos casos en el art. 1.° refiriéndose á los empleados civiles, y en el art. 4.° refiriéndose á empleados militares, y la Comision ha querido ilustrar sus conocimientos con el muy ilustrado del dignísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Hechas estas aclaraciones, he de decir que quienes están de pésame con las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y con las que ha pronunciado la Comision, son los que la atribuyen intenciones que no ha tenido ni es capaz de tener nunca, ni por educacion, ni por temperamento, ni por su manera de ser. Hasta ahora, mi personalidad ni la de ninguno de los indivíduos de la Comision habia sido puesta en duda por nadie bajo el punto de vista de la rectitud. Por consiguiente, el Sr. Alonso Martinez puede dar el pésame á otras personas, á aquellas que con este debate han querido venir á ejercitar un acto político. (*El Sr. Dabán:* Pido la palabra.)

Por lo demás, el Sr. Martinez Campos, que se creyó aludido por las palabras de un indivíduo de la Comision, y que manifestó que no consentia «componendas,» ha venido luego á indicar que no se referia á los indivíduos de la Comision. (*Murmullos.*) Veo que la Cámara tiene muchos deseos de que la proposicion se vote, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Jimenez Palacios insiste en hacer uso de la palabra para alusiones, la tiene S. S.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Voy á decir dos palabras. El Sr. Perez Sanmillan al defenderse me ha atacado suponiendo que envolvia una amenaza el haber dicho que S. S., pulsando el arpa de Isaías, se lamentaba del abandono en que á la Comision pudiera dejar la mayoría. Esto no es una amenaza, ni lo ha sido nunca. Estoy seguro de que en esta creencia me acompaña todo el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martinez Campos, si insiste en usar de ella.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS** (D. Miguel): El señor Perez Sanmillan me ha atribuido que habia dicho que la cuestion de incompatibilidades era política. Es todo lo contrario; quien lo dijo fué S. S., y yo le contesté que era una heregía política.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **DABÁN**: Es únicamente para desvanecer el error en que se ha incurrido al decir que este debate envolvia una cuestion política. Mi objeto ha sido tan solo reclamar del Sr. Ministro de la Guerra que se me haga justicia, y puesto que de él no la he obtenido, he pedido á la Cámara que me la haga.»

Leida por segunda vez la proposicion incidental, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal; verificada ésta, quedó aquella desechada por 135 votos contra 60, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Garrido Estrada.
Ordoñez.
Encina (Conde de la).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Orovio (Marqués de).
Pazo de la Merced (Marqués del).
Fernandez de Cadórniga.
Marfori.
Cárdenas.
Moreno Nieto.
Alcalá (Baron de).
Torres Valderrama.
Montarco (Conde de).
Salcedo.
García (D. Cástor).
Escudero.
Martin de Oliva.
Castañon.
Quiroga Vazquez.
Luque.
Aceña.
Santiago.
Valdeiglesias (Marqués de).
Moreno de Mora.
Heredia-Spínola (Conde de).
Garrido (D. Estéban).
Sancho.
Francos (Marqués de).
Muñoz Vargas.
Canillas de Torneros (Conde de).
Malpica (Marqués de).
Grotta.
Pino.
Gonzalez del Corral.
Lopez de Ayala (D. José).
Zabalburu.
Casado.
Martos Perez.
Pons.
Hoyos (Marqués de).
Pagés.
Martinez (D. Diego).
Gonzalez Regueral.
Arenal (Marqués del).
Danvila.
Reig.
Tudela.
Atard.
Oñate (D. Antonio).
Dominguez.
Moreno.
Berdugo.
Ruiz Tagle.
Castellanos.
García Asensio.
Fernandez.
Guillelmi.
Rivas.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Alvarez Mariño.
Alvarez.
Porrúa.
Bosch y Fustegueras.
Santonja.
Gutierrez de la Cámara.
Delgado Zuleta.
Boguerin.
Santa Cruz.
Estéban Muñoz.
Corchado.
Izquierdo.
Viana (Marqués de).
Dacarrete.
Fernandez Villarrubia.
Serrano Alcázar.
Gonzalez Conde.
Lopez Chicheri.
Alba Salcedo.
Fernandez Villaverde.
Enriquez.
Llobregat (Conde de).
Vadillo (Marqués del).
Bosch y Labrús.
Reina.
Ibarra.
Villalba.
Ruiz del Arbol.
Ferrer.
Salazar.
Abril.
Botana.
Eulate.
Carballo.
Cazurro.
Fontan.
Alta-Gracia (Marqués de).
Belmonte.
Setien.
Mata Zorita.
Perez Batallon.
Pardo Montenegro.
Neira.

Cisneros.
Lopez Gonzalez.
Martin Veña.
Martin Lunas.
Delgado Vera.
Diaz Agero.
Santos Guzman.
Sala.
Campo-Grande (Vizconde de).
Soldevila.
Perez Sanmillan.
Cos-Gayon.
Echalecu.
Turull.
Sanchez Arjona.
Campoamor.
Jimenez Palacios.
Anton Ramirez.
Mendo.
Créstar.
Tenorio.
Nava.
Someruelos (Marqués de).
Trives (Marqués de).
Silvela (D. Francisco).
Silvela (D. Luis).
Loring.
Laiglesia.
Galante.
Revilla (Vizconde de).
Arenillas.
Lopez Guijarro.
Sr. Presidente.
Total, 135.

Señores que dijeron *sí*:

Martinez (D. Cándido).
Lopez Dominguez.
Sardoal (Marqués de).
Gonzalez (D. Venancio).
Recio.
Rubio (D. Leandro).
Carreño.
Muñiz.
Navarro y Rodrigo.
Castellet.
Moreu.
Leon y Llerena.
Moral.
Orozco (D. Enrique).
Dominguez Alfonso.
Torres.
Merino.
Perez Villanueva.
Avila Ruano.
Reig (D. Luis).
Salamanca.
Becerra.
García San Miguel.
Leon y Castillo.
Merelles.
Hermida.
Sagasta.
Gonzalez Fiori.
Baselga.
Martos.
Herrando.
Romero Ortiz.
Baillo.
Ahumada (Marqués de).
Moret.
Echegaray.
Dabán.
Ochando.
Armiñan.
Alonso Martinez.
Groizard.
Martinez de Campos.
Labra.
Portuondo.
Vivar.
Candau.
Muros (Marqués de).
Vega de Armijo (Marqués de)
Linares Rivas.
Balaguer.
Sanz y Posse.
Carvajal.
Cassola.
Albareda.
Castelar.
Angulo.
Perez (D. Nicasio).
Los Arcos.
Argumosa.
Apezteguía.

Total, 60.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Baselga participando que en el caso de que se considere incompatible el destino que desempeña de médico de la Caja general de Ultramar y depósito de bandera en esta corte, optaba por el cargo de Diputado á Córtes, dijo

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **BASELGA**: Para rogar á la Mesa se sirva mandar que esa comunicacion pase á la Comision de incompatibilidades.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pasará á la Comision de incompatibilidades.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: sorteo de secciones, y dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la construccion de un ferrocarril de Villabona á San Juan de Nieva.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MIÉRCOLES 4 DE FEBRERO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de Peticiones una instancia de los porteros de la Audiencia de Albacete solicitando el goce de derechos pasivos.=A la misma Comision, una exposicion del comercio de Manila pidiendo que á los productos de aquel Archipiélago á su introduccion en España se apliquen las mismas reglas que disfrutan los de la Península cuando se exportan para aquellas islas.=El Sr. Ochando expone la situacion en que se encuentra á causa de haber aceptado el cargo de jefe de brigada de Castilla la Nueva, en el concepto de ser compatible con el de Diputado, y pide que este antecedente y otros que alega se tengan presentes por la Comision de incompatibilidades.=Manifestacion del Sr. Presidente.=Del Sr. Perez Sanmillan, como de la Comision.=Se acuerda conste en el *Diario de las Sesiones* el voto del Sr. Posada Herrera conforme con el de la minoría en la sesion de ayer.=El Sr. Carvajal ruega venga al Congreso el expediente de adjudicacion y venta de ciertos solares del Retiro, y suplica se le reserve la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro de Estado, para dirigirle una pregunta sobre nuestras relaciones exteriores=Contestaciones de los Sres. Ministro de Hacienda y Presidente de la Cámara.=Preguntas del Sr. Sancho acerca de la paralizacion de las obras de canalizacion del rio Guadalete.=El Sr. Ministro y la Mesa ofrecen ponerlas en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.=Los Sres. Marqués de Montoliu, Ibañez y Alvarez Bartolomé se adhieren al voto de la mayoría en la votacion de ayer.=El Sr. Becerra pide al Gobierno se sirva señalar dia para explanar su anunciada interpelacion sobre la última crísis ministerial, y pide la remision al Congreso de una lista de los expedientes de compradores de bienes nacionales que por rescision de contrato ha vuelto el Gobierno á incautarse de las fincas.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Los Sres. Ortiz de Cantos, Vazquez Queipo y Conde de Lorenzana se adhieren al voto de la mayoría en la votacion que tuvo ayer lugar.=El Sr. Orozco ruega al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir al Congreso tres estados relativos á clases pasivas militares.=Contestacion del Sr. Ministro.=El Sr. Portuondo ruega á la Mesa se sirva pedir al Ministerio de la Guerra un oficio que dirigió á la Direccion de ingenieros en 18 de Mayo último, para que pase á la Comision de incompatibilidades, en union de otro de que se dió cuenta al Congreso en aquella época.=Se acuerda comunicar este ruego al Sr. Ministro de la Guerra.=Preguntas del Sr. Portuondo acerca de si el actual Gobierno ha tenido ya tiempo para estudiar la cuestion de las reformas de las Antillas en general, y si se han cumplido en Cuba las órdenes referentes á la no inscripcion en el padron de 1870 de todos los individuos de color que no lo esta-

ban en el censo de 1867.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Portuondo anuncia una interpelacion sobre las anteriores preguntas.=El Sr. Ministro de Ultramar manifiesta estar dispuesto á contestar en el acto=Discurso del Sr. Portuondo explanando su interpelacion.=Descansa un cuarto de hora por estar fatigado; despues continúa su discurso y lo concluye.=Siendo la hora avanzada, y teniendo que verificarse el sorteo de secciones, prévia indicacion del Sr. Presidente, el Sr. Ministro de Ultramar queda con la palabra para mañana.=Se suspende esta discusion.=Los Sres. Rico y Abarca unen sus votos á los de la minoría en la votacion de ayer.=Los Sres. Navarro y Becerra hacen indicaciones respecto á la forma y lugar de tratar la cuestion de la crísis de Diciembre, preguntando al Gobierno si las minorías podrán tratarla con motivo de esta misma cuestion ó en otra especialmente dedicada á ella.=El Sr. Ministro de Ultramar manifiesta que el Gobierno lo deja á su libre eleccion, pero que si quieren tratarla en este mismo debate, está dispuesto á contestarla desde luego.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el balance del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1878-79, remitido á instancia del Sr. Gonzalez (D. Venancio).=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen sobre inclusion en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden de Canarias, la denominada de Tamaraceite á Teror.= ORDEN DEL DIA: **Sorteo de las secciones.=Se verifica dicho acto.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes y el dictámen leido en la sesion de hoy.=Se levanta la sesion á las seis y media.**

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandó pasar á la Comision de Peticiones una instancia, entregada por el Sr. Serrano Alcázar, de los porteros y alguaciles de la Audiencia de Albacete, pidiendo se les concedan derechos pasivos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Para presentar al Congreso una exposicion del comercio de Manila, en que se pide que se apliquen para las transacciones mercantiles de España con Filipinas las mismas reglas que para España y Filipinas, es decir, que los productos de Filipinas sean admitidos en España libres de derechos, como lo son los de España en Filipinas, ya vayan directamente en bandera española, ya se trasborden á Hong-Kong ó Singapore y de allí los conduzcan en bandera española. El comercio de Filipinas pide que se aplique este mismo sistema, es decir, que las provincias de Filipinas puedan trasbordar hasta Hong-Kong y Singapore en bandera española, y que allí se trasporte en buques extranjeros hasta Gibraltar, donde tomándolo la bandera española, pueda importarlo en España. Creo que al acceder el Gobierno de S. M. á esta peticion del comercio de Manila no habrá grandes perjuicios para el Erario, porque los géneros que vienen de Manila son tan insignificantes, que el año que más han producido para el Tesoro han sido 125.000 pesetas. Por consiguiente, es de muchísima importancia la reforma por la situacion que España tiene respecto á aquel país tan lejano, y del cual nadie se acuerda más que cuando hay que proveer algun alto destino, haciendo un comercio extraordinario de exportacion, del cual apenas toma España arriba de un 3 ó 4 por 100, como lo probaré si el Sr. Presidente me permite leer unos datos.

Los principales artículos de exportacion de Filipinas son el azúcar, el abacá y el tabaco. Pues bien; de estos tres artículos ha exportado:

	Toneladas.
Azúcar en 1877	122.994
Idem en 1878	122.033
	245.017
Con destino á España en los dos años	7.537
Abacá exportado en 1877	38.273
Idem en 1878	47.512
	85.785
Con destino á España	95

	Pesos.
Tabaco, 1877	1.244.903
Idem, 1878	2.076.874
	3.321.777
Con destino á España	282.061

Como este es un dato sobre el cual no puedo ménos de llamar la atencion del Congreso, porque debe ser completamente anómalo, yo se la llamo tambien al Gobierno de S. M., y sobre todo al Sr. Ministro de Ultramar, que siento no esté presente, y ruego á la Mesa que tenga á bien trasladarle la exposicion, de manera que le haga comprender la importancia de este asunto, para que acceda á lo que el comercio de Filipinas solicita; y rogaria tambien á los señores taquígrafos que tomasen nota de los datos que he leido.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la Comision de Peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: En vista de la declaracion que ayer hizo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que la cuestion de las incompatibilidades no es cuestion política, y del asentimiento que la Cámara manifestó á la pregunta que yo hice al final de la sesion, voy á hacer un ruego á la Mesa, si me lo permite.

Deseo que se participe á la Comision de incompatibilidades que en el mes de Mayo, á los tres ó cuatro

dias de ser Diputado electo, se me nombró por el Gobierno de S. M. jefe de brigada de Castilla la Nueva, y me presenté en seguida á manifestar que si habia alguna duda sobre si era compatible ó no este cargo con el de Diputado, que desde luego optaba por el de Diputado.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros que lo era entonces me manifestó consultaria con sus compañeros, y al dia siguiente me dijo que no habia incompatibilidad, y por consiguiente, que tenia que aceptar aquel destino, porque era un nombramiento hecho por S. M. (*El Sr. Perez Sanmillan pide la palabra.*)

Despues vine con el señor general La Portilla á la Secretaría del Congreso á comprobar si efectivamente existia ó no ley de incompatibilidades, ó lo que hubiese en esa cuestion, y me manifestaron en la misma que no existia tal ley; que por consiguiente, yo era compatible, y que en último caso, cuando el Congreso tratara de esta cuestion, entonces estaria yo en el caso de elegir entre uno y otro cargo. Posteriormente, en la Presidencia del Consejo de Ministros, en la primera reunion de la mayoría, nuestro inolvidable Presidente Sr. Ayala me manifestó lo mismo delante del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y en vista de esto y de que el Congreso no se reunia sino despues de los quince dias que marca el plazo que me daba la Constitucion, cuando se reunió ya el Congreso manifesté al Sr. Presidente esto mismo, y he estado tranquilo creyendo que no habia tal incompatibilidad y creyendo tambien que el jefe de una brigada de Madrid estaba en el mismo caso que el jefe de una brigada de Cataluña ó el jefe de una brigada del Norte.

En el mes de Setiembre, siendo ya jefe de brigada, el capitan general de Castilla la Nueva quiso nombrarme fiscal de una causa que á mi juicio tenia algo de política; y en este concepto, como yo siempre he dicho la verdad, y no me gusta decir que estoy enfermo cuando realmente no lo estoy, presenté mi dimision, fundada en que era Diputado y en que no queria desprenderme de mi absoluta independencia en cualquier asunto que tuviera carácter político. El Gobierno anterior comprendió la razon que yo tenia, y aceptó mi dimision. De consiguiente, me encuentro hoy de cuartel en Madrid, sin cargo de ninguna clase más que el de Diputado.

Deseo, pues, que estos antecedentes pasen á la Comision de incompatibilidades, para que cuando dé dictámen lo haga de la manera que estime conveniente, y el Congreso resolverá; debiendo pedirse por la Mesa al Sr. Ministro de la Guerra que envie la instancia de mi dimision, para que pase á la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente tendrá mucho gusto en hacer saber á la Comision de incompatibilidades lo que el Sr. Ochando desea, por más que la forma de que se ha valido no sea muy reglamentaria, porque yo creo que hubiera sido más útil que S. S. hubiese asistido á una reunion de la Comision, para darle noticia directamente á la misma de los argumentos que ha expuesto á la Cámara.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: No ha sido aludido S. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: He sido aludido como presidente de la Comision de incompatibilidades.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues como presidente de la Comision no ha sido aludido S. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Cuando se habla de la Comision y se la hace un cargo, creo que el presidente está aludido; pero yo no tengo empeño en hablar: únicamente he pedido la palabra para hacer constar que todo lo que el Sr. Ochando ha dicho en el salon de sesiones, lo habia expuesto en la Comision y...

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Para dar gracias al Sr. Presidente por la amabilidad con que ha recibido mis palabras; y como las he dicho ya en público en el salon de sesiones, ellas constarán, que ese ha sido mi objeto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Posada Herrera tiene la palabra.

El Sr. **POSADA HERRERA**: Ruego al Sr. Presidente haga que conste mi voto en el *Diario de las Sesiones*, conforme con la minoría en la votacion de ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: He pedido la palabra para dirigir una súplica al Sr. Ministro de Hacienda. Espero que tenga S. S. la bondad de remitir á este Cuerpo el expediente de adjudicacion y venta de los solares del Retiro desde el obelisco á la calle que creo se llama de la Reina Mercedes; y suplico tambien á S. S. que con este expediente envie los relativos á las reclamaciones hechas por los compradores.

Y despues de esto, he de suplicar al Sr. Presidente de la Cámara tenga la bondad de reservarme la palabra para cuando venga el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, para dirigirle una pregunta importante sobre nuestras relaciones exteriores.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**. La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): No recuerdo bien si el expediente á que ha aludido el Sr. Carvajal está en el Ministerio, porque sé que pasó al Consejo de Estado. De todos modos, si el expediente está en el Ministerio, vendrá en seguida, y en otro caso, tan pronto como llegue al Ministerio.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa tendrá mucho gusto en reservar á S. S. la palabra para cuando venga el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, si lo verifica antes de entrar en la órden del dia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sancho.

El Sr. **SANCHO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento sobre la paralizacion que están sufriendo las obras de canalizacion del rio Guadalete, en las cuales se interesa el Puerto de Santa María, por cuyo distrito tengo la honra de ser Diputado. El concesionario de esas obras estaba obligado á terminarlas en cinco años, y no solo han trascurrido esos cinco años, sino que han pasado siete sin que las obras se hayan acabado. Lejos de eso,

están paralizadas, porque paralizacion puede llamarse tratándose de una construccion cuyo presupuesto importa 10 millones de reales, el que no se ocupen en ellas más que tres ó cuatro jornaleros diariamente. Para dar idea al Congreso de la paralizacion de esas obras, basta citar lo que ha pasado con una draga que el concesionario consiguió que se le facilitara de un establecimiento público. Esa draga ha permanecido sin usarse, á pesar de ser una máquina tan importante en toda obra fluvial, y ha estado embarrancada á las orillas del Guadalete treinta meses, habiendo resultado que oxidadas las articulaciones de la máquina, que son de metal, están formando una sola pieza, y al pedir la devolucion de ese aparato el establecimiento público de donde se ha tomado, tendrá que invertir una considerable suma para volverlo á poner en ejercicio. Esto da idea de la paralizacion de las obras de canalizacion del Guadalete; pero poco importaria este mal, si á eso solo se redujera, porque seria un mal negativo. El Puerto de Santa María ha pasado desde su fundacion sin que el rio que baña sus paredes esté canalizado, y así podria continuar hasta que desapareciera de la haz de la tierra; pero el daño que hace el concesionario al Puerto de Santa María son males positivos, porque son de otra índole que privarle de las ventajas de la canalizacion. Esos males consisten, en primer lugar, en que en vez de aumentar el fondo del rio, se ha disminuido por efecto del fango extraido para la formacion de los pequeñísimos muros, de la miserable obra que hasta hoy tiene hecha la empresa, y además por los desprendimientos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que concrete la pregunta.

El Sr. **SANCHO**: La pregunta se compone de varios términos: mi objeto es preguntar al Sr. Ministro de Fomento si está enterado de ciertos abusos, y para ello necesito exponer cuáles son estos abusos, porque si no, es imposible que el Sr. Ministro de Fomento me conteste.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay otra fórmula en el Reglamento para lograr lo que S. S. se propone: ruego á S. S. que concrete la pregunta.

El Sr. **SANCHO**: Pues bien; concretaré mis preguntas. ¿Está enterado el Sr. Ministro de Fomento de que el concesionario de las obras de canalizacion del Guadalete no las ha concluido, habiendo pasado el término de la concesion? En segundo lugar: ¿está enterado el Sr. Ministro de Fomento de que las obras están completamente paralizadas? En tercer lugar: ¿está enterado el Sr. Ministro de Fomento de que el fondo del rio se ha disminuido en vez de aumentarse? En cuarto lugar: ¿está enterado el Sr. Ministro de Fomento de que las orillas del rio se hallan intransitables, y especialmente aquella en que las obras están inmediatas á la poblacion? En quinto lugar: ¿está enterado el señor Ministro de Fomento de que el pueblo no puede hacer uso de los muelles y riberas para las operaciones de la carga y descarga y embarque y desembarque, hallándose reducidos á un solo muelle que no es bastante para el tráfico y la navegacion? En sexto lugar: ¿está enterado el Sr. Ministro de Fomento de que el concesionario está cobrando un impuesto de muellaje durísimo, que pesa gravísimamente sobre el tráfico y la navegacion, y que ha reducido á la miseria á un gran número de jornaleros que antes se dedicaban á las industrias anejas á la navegacion fluvial, y que hoy, por haberse retirado el tráfico á la vía terrestre, no pueden aplicarse á su antiguo trabajo? ¿Está enterado el Sr. Ministro de Fomento de todos estos abusos? ¿Está dispuesto á ponerles remedio y á señalar un brevísimo plazo para que tengan lugar las obras, ó en otro caso se declare caducada la concesion y cese ese injusto y durísimo impuesto? ¿Está enterado el Sr. Ministro de Fomento de que se dice que el concesionario ha suspendido las obras porque carece de fondos para llevarlas á cabo, ó porque ha considerado, cuando lo ha tocado de cerca, que no es el negocio fabuloso que él esperaba; y de que está dispuesto, segun tambien se dice, á continuar cobrando el impuesto mientras se lo permitan y consientan las fuerzas ó facultades con que cuenta? Estas son mis preguntas, que siento haber dirigido de esta manera; pero lo he hecho accediendo á las indicaciones del Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pondré en conocimiento de mi compañero el señor Ministro de Fomento las indicaciones que acaba de hacer el Sr. Diputado, y puede estar seguro S. S. de que si son ciertos los abusos que ha denunciado, les pondrá pronto remedio.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La Mesa á su vez pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento las once preguntas de S. S.

El Sr. **SANCHO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHO**: Para manifestar mi gratitud al Sr. Ministro de Hacienda por la benevolencia con que se halla dispuesto á trasmitir mis preguntas al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez y Bartolomé tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ Y BARTOLOMÉ**: La he pedido únicamente para rogar á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con la mayoría en la votacion de ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Montoliu.

El Sr. Marqués de **MONTOLIU**: La he pedido con igual objeto que el Sr. Alvarez Bartolomé.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ibañez tiene la palabra.

El Sr. **IBAÑEZ**: Tambien yo la he pedido con el mismo objeto que los Sres. Alvarez y Bartolomé y Marqués de Montoliú.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Con dos objetos he pedido la palabra. En primer lugar, para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por haber remitido al Congreso el documento que yo habia pedido el otro dia, y que he tenido el gusto de ver en la Secretaría. Hecho esto, debo recordar que tengo anunciada al Gobierno una interpelacion sobre la crísis y la marcha política del Gabinete, la cual vuelvo á repetir, á fin de que el Gobierno se sirva señalar dia y pueda yo tambien hacer uso de mi derecho.

En segundo lugar, para suplicar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva traer al Congreso, si en ello no tiene inconveniente, una lista de los expedientes que se han incoado, con expresion de los que se hallen ultimados, contra los compradores de bienes nacionales que por rescision de contrato ó por otras causas han tenido que devolver los bienes comprados, en cuyos casos el Gobierno se incauta de los bienes vendidos y tiene que devolver los plazos que tenia recibidos.

Es cuanto tenia que decir, y me siento.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Agradezco mucho la cortesía del Sr. Becerra, que le lleva á darme las gracias por haber traido al Congreso el documento que habia pedido. Al hacerlo, no he hecho más que cumplir con mi deber; pero esto no obstante, le agradezco su atencion.

Tengo aceptado para el viernes un debate sobre los asuntos económicos, y tan pronto como termine esa cuestion, el Gobierne señalará dia para contestar á la interpelacion que S. S. ha anunciado sobre la crísis.

Respecto á los nuevos datos que S. S. ha pedido, referentes á bienes nacionales, daré las órdenes oportunas para que vengan lo antes posible.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BECERRA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ortiz de Cantos.

El Sr. **ORTIZ DE CANTOS**: Para suplicar á la Mesa que haga constar mi voto con los de la mayoría en la votacion de ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vazquez Queipo tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Habiendo tenido que ausentarme ayer, ruego á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con la mayoría en la votacion que ayer se verificó.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Marqués de Lorenzana.

El Sr. Marqués de **LORENZANA**: Para que conste mi voto con el de la mayoría en la votacion de ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Orozco.

El Sr. **OROZCO**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. Consiste ese ruego en que, si su señoría no tiene inconveniente, se sirva mandar al Congreso tres estados referentes á clases pasivas: el primero, de lo que asciende el presupuesto de retirados y jubilados, especificando los haberes desde una á 1.000 pesetas, desde 1.001 á 2.000 y así sucesivamente hasta 10.000 pesetas, que es el máximun de retiros y jubilaciones; el segundo, referente á las viudas, en los mismos términos; y el tercero, relativo á los cesantes, tambien en iguales términos que los anteriores.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Algunos de los documentos que ha pedido el señor Orozco, es posible que hayan sido ya remitidos al Congreso; pero los que falten, haré que se remitan inmediatamente.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OROZCO**: Ignoraba que hubiesen sido remitidos al Congreso algunos de los documentos que yo habia pedido; pero siendo así, yo los veré, y de todos modos, doy las gracias á S. S. porque ha ofrecido remitir los que falten.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Portuondo para explanar una interpelacion.

El Sr. **PORTUONDO**: Prescindiendo de la interpelacion, deseo dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PORTUONDO**: Y antes un ruego á la Mesa.

Ruego á la Mesa se sirva pedir al Sr. Ministro de la Guerra, para que éste lo pase al Congreso y sea remitido á la Comision de incompatibilidades, un oficio que yo dirigí á la Direccion de ingenieros en 18 de Mayo último; y tambien la ruego que se sirva dar sus órdenes para que otro oficio que pasé al tomar asiento como Diputado, y de que se dió cuenta al Congreso, pase tambien á la Comision de incompatibilidades.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S. y se accederá á lo que S. S. ha manifestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para dirigir la pregunta al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PORTUONDO**: Ruego al Sr. Ministro de Ultramar que tenga la bondad de manifestar si desde principios de Diciembre, en que entró el actual Ministerio á ocupar el poder, hasta la fecha, ha tenido tiempo bastante para estudiar la cuestion de las reformas de Cuba, de las Antillas en general, en su conjunto, es decir, para formular un pensamiento, para tener un plan al cual deban ajustarse los procedimientos que

haya de emplear á fin de llevar á efecto esa gran necesidad; y en ese caso, expóngalo de una manera concreta y precisa.

La segunda pregunta es la siguiente: ¿se ha cumplido en la isla de Cuba la ley y todas las órdenes y decretos relativos á la no inscripcion en el padron de 1870, prorogado hasta 71, de todos los indivíduos de color que no lo estaban en el censo de 1867?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Para poder contestar con la suficiente exactitud y precision á la primera de las preguntas que ha dirigido el Sr. Portuondo al Gobierno de S. M., necesitaria que por su parte se sirviese manifestar cuáles son las reformas á que S. S. se refiere, porque en el Ministerio de Ultramar no tengo conocimiento de que exista ningun pensamiento ni nada que se parezca á eso que se llama reformas: hasta ahora no he visto formulado ningun pensamiento oficialmente respecto á las Antillas en general, ni aun siquiera por lo que se refiere á la isla de Cuba particularmente, para poder decir al Sr. Portuondo lo que el Gobierno, si es que le era posible, pensaba respecto de este particular.

Por lo que hace á las reformas en el órden político, se han hecho por el Gobierno que primero presidió el Sr. Cánovas del Castillo todas aquellas que correspondian á aquellos momentos; y en cuanto á lo que se llama reformas económicas, he tenido el gusto de manifestar repetidamente que cuando posea el Ministro de Ultramar y el Gobierno todos los datos y elementos oficiales necesarios para ello, tendrá el mayor gusto en apresurarse á presentarlas á la resolucion del Congreso.

A la segunda pregunta puedo contestar más concretamente, porque más concreta ha sido tambien la forma en que S. S. la ha hecho. Debo suponer que á estas horas está formado en la isla de Cuba el censo á que se referia el Sr. Portuondo, porque S. S. sabe, tan bien como yo, las causas, los motivos y las razones que han tenido los diferentes Gobiernos que se han sucedido en el poder desde 1867 hasta la fecha para conceder nuevas prórogas para la formacion de este censo. Las ha habido de todos los Gobiernos, absolutamente de todos. La última próroga concedida, ó mejor dicho, la interpretacion de una disposicion del anterior Gobierno concediendo esta próroga, la ha dado el actual Gobierno á los pocos dias de haber ocupado el poder, y ha sido firmada por mí, señalando como último é improrogable plazo el 25 del pasado mes de Enero, porque el Gobierno de S. M. deseaba que antes de que estuviese votada por ambos Cuerpos Colegisladores la ley de abolicion de la esclavitud y fuera sancionada por S. M., existiese ya un padron formado, sobre el cual pudieran verificarse todas las operaciones que á consecuencia de esta ley se habian de ejecutar por la autoridad llamada á intervenir y desarrollar y aplicar esta ley. Creo que con estas explicaciones quedará satisfecho el Sr. Portuondo.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Las que el Sr. Ministro de Ultramar cree explicaciones, el Diputado que tiene la honra de dirigir ahora la palabra al Congreso no las considera bastante claras, bastante precisas y bastante concretas: en esta virtud, anuncio una interpelacion sobre los extremos que abrazan mis preguntas, y agradeceria mucho al Sr. Ministro de Ultramar que se manifestase dispuesto á contestarla en seguida, en cuyo caso la explanaria.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Aun cuando naturalmente, no conociendo los detalles de las cuestiones que S. S. va á tratar, el Gobierno de S. M. no cuenta en este momento con todos los datos necesarios para llevar el convencimiento al ánimo de los Sres. Diputados, como yo creo que nada se pierde en entrar en esta discusion, por mi parte no hay inconveniente en que el Sr. Portuondo explane su interpelacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **PORTUONDO**: Señores Diputados, á las dificultades naturales y propias de la situacion en que se ven todos los que por primera vez pronuncian discursos en esta Cámara, se unen hoy otras dos que hacen más grave aún la mia: una de carácter puramente personal; la otra procedente de la forma y ocasion en que voy á promover el debate; esta última se me impone por las circunstancias. La primera, que proviene de la debilidad de mis fuerzas, me infunde temor y desconfianza, verdadero miedo; pero contra este temor y esta desconfianza, me atrevo á esperar que me ayudarán, por una parte mi conciencia, y por otra parte la atencion benévola del Congreso y la generosidad del Sr. Presidente.

Sabe el Congreso, y el país tambien lo sabe, que nosotros los Diputados liberales de la isla de Cuba, desde el principio de la legislatura pasada sentados en estos bancos, hemos permanecido silenciosos, hemos resistido con entereza y con resolucion á todas las excitaciones que de distintos lados de la Cámara se nos han dirigido para que terciáramos en las contiendas aquí promovidas, en cuestiones de partido en que aparecian de algun modo, pero no de lleno, no de frente, las cuestiones que á Cuba se referian. Esta actitud por nuestra parte, de silencio, de espectacion, obedecia á dos causas esencialmente distintas: estamos en el deber de explicarlas, porque esta explicacion fijará y determinará nuestra actitud en el Parlamento.

Nosotros hemos creido, creemos y seguiremos creyendo que la cuestion de las reformas de Ultramar es cuestion eminentemente nacional; y en este concepto, y aunque por nuestros principios y por nuestras ideas no dejen de existir ciertas afinidades políticas con los partidos liberales de España, hemos debido permanecer, hemos querido permanecer ajenos á toda tendencia exclusiva de escuela, al ocuparnos en las cuestiones de Ultramar, y no habríamos podido hacerlo si de algun modo hubiéramos intervenido en esas contiendas.

Nosotros que veníamos á representar ante el Parlamento, á demostrar los males graves y profundos que afligen á aquella parte integrante de la sociedad española; nosotros, que veníamos á exponer ante la Representacion nacional, de la cual una injustísima, imprudente y torpísima exclusion nos habia alejado durante cerca de medio siglo, todos los dolores, todas las angustias de la triste situacion de Cuba; qué veníamos á pedir que se borraran desigualdades, que se corrigieran antiguos errores funestísimos, que se extirparan,

que se destruyeran irritantes privilegios; que veníamos á pedir que, con el imperio de la justicia y con el respeto al derecho de libertad, se estableciera un nuevo órden, un nuevo régimen que abrazase en su conjunto lo social, lo económico, lo político, y que regenerase una sociedad profundamente desquiciada y conmovida en sus cimientos; nosotros, comprendiendo la grandísima importancia de nuestra mision, y bien penetrados de los deberes que esa mision nos imponia, no podíamos olvidar que el primero de ellos era el de alejarnos, para su cumplida realizacion, de toda parcialidad política de las que aquí se disputaban la posesion del poder.

No, no es posible que las cuestiones de Ultramar se traten, ni se discutan, ni se estudien al través de los intereses de partido ó de escuela determinada; son cuestiones eminentemente nacionales: así lo hemos entendido, así lo entendemos, así tenemos el deber de proclamar que lo entenderemos siempre. Y si bajo este concepto miramos las cuestiones de Ultramar, ante todo y sobre todo, como eminentemente nacionales, es natural que nuestro primer deseo, nuestro más ardiente deseo, nuestro empeño, nuestro afan, no sea otro que el de llamar á todos los partidos españoles, á todas las representaciones de España, á que concurran á esta grande obra de regeneracion, sin excluir á ninguna, desde los que militan en las filas más avanzadas de la democracia hasta los que militan en los partidos del extremo opuesto. Porque sin transacciones, sin transacciones muy ámplias, que no amengüen los principios, pero que estén inspiradas en un verdadero patriotismo, no es posible llegar á soluciones ni á fórmulas que puedan llevar á Cuba el bienestar (al decir Cuba, suplico á los Sres. Diputados que si la costumbre me lleva á citar solo aquella isla, entiendan que quiero decir Cuba y Puerto-Rico, como hermanas que son), que puedan llevar, repito, á las Antillas españolas, con la justicia y el derecho, la paz, el bienestar y la felicidad.

Pero he dicho antes que otra causa muy importante habia determinado nuestro silencio, nuestra actitud espectante, *entonces benévola* espectante. Procede esta otra causa del profundo, íntimo, arraigado convencimiento que abrigamos de que no pueden estas cuestiones de Ultramar tratarse de un modo parcial y sucesivo, de que no pueden, de que no es racional desligarlas unas de otras. En vano se intentará que una reforma en el órden social se convierta en hecho real y positivo, que sea en el fondo, en la esencia, verdadero, sin que dentro de ella misma vaya comprendida la reforma que implica, ó mejor dicho, que reclama y necesita, en el órden económico. Porque pensar, señores, en que se reforme la ley, el órden social, no digo en Cuba, en cualquier parte del mundo, pero particularmente en Cuba, por circunstancias especiales que yo no podria exponer hoy sin faltar quizá á algun precepto reglamentario; creer que se puede alterar, repito, el órden social en Cuba, sin que la ley ó disposicion que tienda á producir esas reformas lleve dentro de sí misma, como condicion esencial suya, un carácter esencial y principalmente económico, es pensar en la posibilidad de dividir lo indivisible, de separar lo inseparable, es querer edificar sin base, mejor dicho, es preparar cimientos falsos, sobre los cuales se tiene ó se debe tener *á priori* la seguridad de que el edificio que se fabrica solo se levanta para que se arruine, solo se alza para que caiga en pedazos.

No podíamos querer, no hubiéramos querido nunca, no queremos que esa disgregacion sea por nosotros apoyada y por nosotros consentida; y si tiene lugar, será con gran dolor nuestro y con nuestro voto contrario. Hicimos esfuerzos por medio de nuestra actitud espectante y silenciosa, para evitar que sucediera eso; no lo conseguimos, como tampoco conseguimos el resultado á que tendia la primera causa de que he hablado. Hemos sido muy desgraciados; tal vez estemos á tiempo de ser más afortunados.

Entre tanto, y mientras nosotros con esa actitud que pudo tal vez parecer á espíritus impacientes ó poco conocedores del país que representamos, poco hábil bajo el punto de vista parlamentario, poco hábil quizá como preparacion á una lucha que no provocamos, que nuestro principal empeño era evitar; entretanto, repito, la situacion de Cuba comenzaba á agravarse, y á medida que el cielo de la Antilla se nublaba, el cielo de la situacion en la Península empezaba á presentar ligeras nubecillas que pronto habian de convertirse en oscuridad completa.

El ilustre general Martinez Campos, Presidente entonces del Consejo de Ministros, comenzaba tambien por entonces, como todos sabeis, á sentirse contrariado. Se alzaban á su paso, como para detener sus movimientos libres en sentido reformista, contrariedades, oposiciones antes encubiertas; y este gran corazon, que con firmeza y valentía iba á desenvolver sus pensamientos en la esfera del poder (no entro en los detalles, que desconozco, de las reformas que fuera á presentar, ni los aprecio, puesto que no los conozco; pero es un hecho que comenzaba á desenvolver sus pensamientos con esa energía, con ese temple de alma que toda España y Europa y América saben que le caracterizan), el caudillo esforzado que pacificara á la Nacion española en uno y otro hemisferio, vino á encontrarse solo, sin más que algunos de sus compañeros, abandonado por unos, por otros contrariado y por muchos hostilizado.

Este héroe de nuestra historia contemporánea sucumbió, y antes de sucumbir pasó por la tristeza y el dolor de que cuando volvió la vista en torno suyo, en donde antes encontraba tantas personas que al parecer le apoyaban, descubrió solamente el vacío que dejaba la desercion de los que, en mi sentir, no tenian otra misíon política que la de sostenerle y ayudarle.

Señores, es doloroso, pero necesario, reconocer que las evoluciones políticas, que los intereses de un partido ó de una fraccion de ese partido hayan venido á sobreponerse á los que nosotros entendíamos, entendemos y seguiremos entendiendo que son intereses mucho más altos, los grandes intereses de la nacionalidad española; y que al sobreponerse, hayan osado, imprudentemente á mi juicio, invadir el campo á donde creo que nunca debieron llegar, en donde creo que no debian haber penetrado jamás.

Estamos, pues, en una nueva situacion. Estos sucesos que acabo de indicar, cambiaron el aspecto del asunto nacional á que estoy refiriéndome, y hoy, si el Gobierno de S. M. no define, no precisa, no determina de un modo explícito, claro, categórico, cuáles son sus propósitos, cuál es el pensamiento cardinal, cuál es la esencia, cual es la idea fundamental de la cual no han de ser más que ramificaciones las diferentes partes de ese todo que yo llamo *cuestion ultramarina*; si el Gobierno no hace esa exposicion, y si despues los partidos liberales de la Cámara no hacen la misma expo-

sicion, igualmente categórica, igualmente precisa, igualmente terminante, sin vacilaciones, sin distingos, sin componendas, sin fórmulas vagas, sino de una manera abierta y franca; si esto no se hace, señores, en mi concepto, aunque nuevo en el Parlamento, entiendo que no habremos llegado á una situacion real y verdaderamente parlamentaria. Tiempo es de que esto se haga, puesto que todo lo que ha precedido á esto ha sido hecho fuera del Parlamento. Yo llamo al Parlamento todas las cuestiones que se han tratado, que se han promovido y qué se han resuelto fuera de él, fuera de su centro natural, y quiero que mi ruego no parezca por la viveza de mis palabras inmoderado, porque se enlaza con los grandes intereses de la Pátria, y no debe por concepto alguno desatenderse. Al Gobierno de S. M. por una parte, y por otra á todas las oposiciones liberales, al partido constitucional, á los dignos miembros que lo componen, á los que ya de uno ó de otro modo han tratado la cuestion cubana ó esperan tratarla, ó sé que iban á tratarla en ocasion en que no pudieron hacerlo porque estaban fuera de la Cámara; al Sr. Navarro y Rodrigo, al Sr. Leon y Castillo, al señor Sagasta, jefe del partido constitucional; al Sr. Romero Ortiz, al Sr. Martos, jefe de una fraccion del partido democrático; al Sr. Castelar, si estuviera presente, y cuya palabra tiene tanta autoridad, así en España como en toda Europa y en América; á todos, absolutamente á todos los que tienen alguna representacion en la política española, á todos los llamo con la mayor cortesía, á todos les suplico que vengan á hacer manifestaciones en nombre de sus partidos, para que sepamos de una vez hasta dónde podemos esperar soluciones de su concurso. Nosotros, lo he dicho antes y lo repito ahora, no venimos con fórmulas estrechas de partido; nos anima un levantado espíritu de transaccion patriótica, y en este concepto nada nos complaceria tanto, nada llevaria á nuestras almas una gratitud mayor que el ver en todos los representantes de la Nacion española armonía, unidad y tendencia á un fin comun.

He llegado, señores, al momento de la crísis, y he citado este suceso porque determina un cambio de aspecto completo en la gestion de los intereses ultramarinos. Voy á examinar la crísis, no como hombre político, no bajo el aspecto de la política general española, porque seria esto venir á parar al campo á donde he censurado que vinieran á parar los hombres de una fraccion de un partido; yo voy á tratar la crísis en sus relaciones directas é indirectas con la cuestion ultramarina; que solo estudiando sus causas, siguiendo su desenvolvimiento, llegando á sus resultados y tocando lo que hasta ahora podemos llamar sus consecuencias, es como podremos saber de una manera clara en qué forma y de qué suerte la crísis ha intervenido, la crísis ha determinado un cambio profundo de aspecto en dicha cuestion.

Mientras el ilustre jefe del Gabinete anterior se ocupaba en el estudio y planteamiento de la cuestion social, el espíritu de la mayoría no podia en realidad considerarse abiertamente hostil á sus procedimientos. Por todas partes no se oian más palabras que las de transaccion, acomodamiento, union, tendencia comun, armonía, paz, concordia. Cediendo unos en algo, que era mucho, y dándose otros, los que empezaban á formar el núcleo del elemento disidente, por satisfechos con lo que ellos donosamente llamaban *modificaciones que no alteraban la esencia, el fondo* de aquella cuestion, por un momento parecieron conjurados los temores de la ruptura. ¡Qué ilusion! Unos y otros entendian muy bien que no era posible modificar, alterar en algo, siquiera fuese poco, el modo de ser social de la isla de Cuba, sin que de esta alteracion resultase la necesidad de profundos cambios en los otros conceptos de la gran cuestion de la reforma. Pero ¿qué sucedió? Que ese que he llamado, por no encontrar otra manera de indicarle y nombrarle, elemento disidente, creyó que no por aceptar una parte muy pequeña, una parte mínima de aquellas soluciones, quedaba obligado á aceptar las que son sus consecuencias ineludibles.

Este fué un error de gran tamaño, apenas concebible en hombres de talento, de talento generalmente celebrado, y que tienen alguna ó mucha práctica en el gobierno del Estado. Por otra parte, el Gobierno de entonces, el Ministerio, hubo de creer con tanto candor y buena fé, con más candor y con más buena fé que intencion y sagacidad políticas, que al admitir él las modificaciones en el órden social de Cuba, contraian los disidentes la obligacion de admitir tambien las reformas del órden económico. Y esto que, á mi juicio, no fué más que lógica candorosa, los llevó al consentimiento y á débiles complacencias. Pero era indudable que habia de presentarse la cuestion económica en seguida, dentro de la misma cuestion social, por más que se hubiese tratado imprudentemente, y á mi juicio con torpeza, de desligarla. Y se presentó. Entonces se desataron los vientos de la discordia; agitando con violencia todas las tiendas del campo conservador, llegaron á la tienda del cuartel general, y la conmovieron y la derribaron. Por cima de aquel campo de destruccion pasó la caballería ligera de la vanguardia enemiga, y el estrépito de la caida y el ruido de las cargas del escuadron se extendió por España, atravesó el Atlántico y llegó á la isla de Cuba.

Mi objeto despues de haber presentado esta marcha de los sucesos, ha sido el de mostrar las relaciones de aquella situacion, no solo con la mayoría, que son las que acabo de presentar, sino con la representacion cubana, con la opinion del país y con los partidos liberales.

Nosotros entre tanto no podíamos admitir que las cuestiones económicas fuesen objeto de aplazamiento despues de la reforma social que habia de herir el corazon del país que nosotros representamos, dejándole arruinado, sin que hubiese nada que viniese á restañar la herida. Nuestro deber, por lo tanto, al descubrir eso, fué decididamente dirigirnos á aquel Gobierno, mostrarle nuestro apoyo, alentarle y procurar inspirarle firmeza y energía, demostrándole que tenia, no uno, sino muchos que le habian de sostener en el desarrollo de las reformas.

Estas fueron las relaciones de aquel Gabinete con la representacion cubana, y la actitud de ésta quedó perfectamente clara y despejada. Yo voy ahora á demostrar, y me parece que lo haré de una manera evidente, que la crísis que ha traido á las esferas del poder á este Ministerio no significa otra cosa, no puede significar otra cosa, en el órden en que yo estoy estudiándola, que la negacion de todo medio de evitar ó de prevenir los daños que la reforma social llevará al país; en una palabra, que lo que significa esa crísis es la negacion de las reformas, así como lo que significó la crísis de Marzo fué su afirmacion. Que la crísis de Marzo significó la afirmacion de las reformas, no soy yo quien tiene que demostrarlo; lo demostraron con grandísima elocuencia y con gran copia de razones

los Sres. Sagasta, Martos y Navarro Rodrigo, todos los oradores de la oposicion liberal que intervinieron en aquellos debates, y yo no debo ahora repetir aquellos argumentos. En vano se trató de contestar; se hizo con mucho talento, con poderosa palabra, con una extraordinaria elocuencia que asombra á los propios y á los extraños, y á los primeros, que somos nosotros, nos enorgullece; pero no se contestó; para todo el mundo fué una verdad completamente demostrada que las palabras, por muy elocuentes que fueran, de quienes quisieron negar que la crísis de Marzo habia sido la afirmacion de las reformas de Cuba, no pudieron conseguir lo que se proponian. De América habian venido los aires ultramarinos acompañando al general Martinez Campos y habian venido á esta atmósfera á renovar el antiguo régimen, ó mejor dicho, el régimen colonial español, que habia nacido, que se habia inaugurado en las Córtes del año 37, precisamente en los albores de la reconquista de las libertades de España.

No podia significar otra cosa, no significaba otra cosa, no significa hoy otra cosa el general Martinez Campos, que este concepto puro, claro, limpio y despejado de las reformas de Cuba; no ha tenido, no tiene, no quiere tener otra significacion; yo poco le trato, pero todo el mundo ha oido que así lo ha dicho, y es preciso creerle: lo sabian así, bien penetrados estaban de esta verdad los Ministros que entraron á formar parte del Gabinete que él presidió; todos se adhirieron *ipso facto* á su tendencia reformista, que era lo único que representaba aquella política, y se hicieron solidarios de ella. La mayoría que salió de las urnas electorales vino al Parlamento, vino á la Representacion nacional sabiendo perfectamente lo que significaba la política del general Martinez Campos, política aceptada por todo el Gabinete y por la mayoría; es evidente, pues, que la mision tal vez única, ó por lo ménos principal, que esa mayoría y ese Gabinete traian á la vida pública, era realizar por medio de actos legislativos aquel espíritu, aquellos proyectos del general Martinez Campos. Naturalmente, lo vió, lo supo Cuba; lo vió, lo supo Puerto-Rico; y al verlo y al saberlo, su júbilo fué indescriptible; todas las provincias españolas, sus hermanas, habian acudido generosamente al llamamiento del defensor de los derechos de Cuba y Puerto-Rico, y estaban en mayoría numerosa y al parecer compacta.

No se diga que no habia un programa: el general Martinez Campos no necestiaba escribir y repartir programas; su programa era él, era la personalidad más prominente de aquella situacion, y él no era otra cosa que las reformas. Los representantes de Ultramar, ¿qué habian de hacer? ¿Qué debíamos hacer honradamente? ¿Qué queríamos hacer, interpretando los sentimientos de nuestros representados, sino mostrar un espíritu de apoyo desinteresado, leal, sincero, á aquella situacion que de esa manera era acogida con aplauso por nuestros comitentes, y que contaba con esa mayoría que apoyaba al general Martinez Campos y á la situacion que él habia formado? Así, en aquella primera legislatura todo era para nosotros motivo de justa satisfaccion, y cada vez que el general Martinez Campos, con no ser un orador de primera talla, cada vez que tomaba la palabra, cada vez que con esa sinceridad que le caracteriza exponia por completo sus ideas, le aplaudiamos nosotros, le aplaudian todas, absolutamente todas las minorías liberales. ¡Qué más! El órgano más autorizado de la mayoría, el actual jefe del Gabinete, increpaba desde su asiento de Diputado, increpaba enérgicamente al Sr. Navarro y Rodrigo, si no recuerdo mal, suponiendo que con razon ó sin ella, yo creo que sin ella, habia lanzado sobre los cubanos las terribles palabras: *lasciate ogni speranza*. Ante esa solemne, simpática, unánime y profunda unidad de miras de mayoría y de minorías, nosotros teníamos perfecto derecho para decir que la causa de las reformas era una causa completamante ganada en la opinion de España. Si no teniamos derecho para decirlo, yo no sé por qué medios y de qué suerte los pueblos pueden manifestar de una manera más clara y explícita sus sentimientos y sus opiniones; porque no puede darse una manifestacion más terminante y más expresiva que la que respecto de las reformas de Cuba habia hecho la opinion pública de España.

Todo era, pues, para nosotros, júbilo entonces, y no era un optimismo candoroso, pues os acabo de decir de qué manera las manifestaciones más solemnes venian á producir en nosotros esa impresion. Pero los calores del estío habian de venir á segar en flor nuestras esperanzas; la época que nosotros habíamos creido y querido que fuera la de las soluciones, vino á ser la época de los viajes, la época de las alegres y divertidas excursiones de recreo. Entonces no pudimos ménos de ver con tristeza un contraste doloroso que no quisiéramos recordar: á un lado del Altántico una situacion de angustia y de esperanzas excitadas y no satisfechas, y al otro lado regocijo y fiesta; el dulce reposo en los legisladores aquí, y allí el angustioso esperar de una situacion que permitiera vivir. Ya comenzamos en este período á ver nosotros que la duda, que ciertas actitudes equívocas, algo solapadas, venian á ocupar el lugar que antes ocupara en nuestras almas la confianza. Aquel aplazamiento, aquel período de descanso fué para nosotros tristísimo; temimos entonces que no hubiera habido bastante sinceridad en las manifestaciones de la mayoría.

Y con efecto, así pronto se vió, segun os lo he referido. Se terminó la situacion de duda, en la cual ya nosotros empezamos á insistir fuera del Parlamento, puesto que fuera del Parlamento se habia escogido el teatro de la lucha; empezamos á movernos hasta con riesgo de parecer al noble general Martinez Campos insistentes en demasía, desconfiados de su palabra, cuando nada estaba más distante de nosotros. Pues bien; aun á riesgo de eso insistimos, y hubo Comisiones de Diputados cubanos, y gestiones activas y casi exigencias que en verdad tengo ahora gusto en declarar que no tuvieron otro carácter que significarle nuestro apoyo. Ante la actitud nuestra, ante la actitud de los partidos liberales españoles que nos apoyaban, que comprendian la perfecta razon de nuestras exigencias, ¿qué pasó? La ruptura ya fué inevitable, y se impusieron los que constituian lo que antes he llamado el elemento disidente. En la cuestion social, ¿quién venció? ¿quién cedió? No era posible, señores, nosotros no podíamos de ninguna suerte consentir que cuando las reformas sociales en todas partes, y no podia ser de otra manera, han originado siempre más ó ménos profundas crísis se permaneciera en el mismo estado anterior. Pues estas crísis que son inevitables, que constituyen una ley natural, ¿cómo se conjuran? ¿Qué hacer para sujetar, para contener esa catástrofe? ¡Ah! no saben lo que es Cuba (y no me dirijo á todos vosotros, sino á aquellos que hablan de una manera que á nosotros nos causa profundo dolor) los que no

comprenden estas ideas. ¿Cómo está hoy la isla de Cuba? Su situacion es por todo extremo angustiosa. Reclama necesariamente la ayuda, la eficacísima ayuda, la poderosa ayuda de esta gran Nacion española, que siempre ha tenido medios y recursos para salvar sus grandes crísis. ¿Quereis que á esto que pide Cuba no le dé el nombre de derecho? No se le daré; pero los españoles de Cuba pedimos ayuda á los españoles de la Península (y voy á demostrar que la necesidad nos obliga á ello imperiosamente), y pedimos, no solo ayuda, sino union, consorcio en el sacrificio. Todos nos hemos sacrificado: sacrifiquémonos de nuevo todos. ¿Quereis que os pinte el cuadro de Cuba? ¿Quereis que os retrate la situacion de Cuba? Pues oid. No hay propiedad en la parte occidental de la isla; los hacendados no son propietarios de sus haciendas, son simples administradores de ellas; deben más de lo que ellas valen hoy; mañana, la cantidad que deben á sus acreedores, á los comerciantes, que allí se llaman refaccionistas, será tal, excederá en tanto al valor de la propiedad territorial, que los dueños tendrán que cederla á sus acreedores. Es una vida puramente artificial la que tiene la propiedad en el departamento Occidental, es una vida de ilusion.

Siento que esta parte de mi discurso no tenga algo de variedad, para poder hacerla ménos enojosa á la Cámara. ¿Creeis que algunos comerciantes refaccionistas que proveen de fondos á los hacendados para poder explotar sus fincas, les habrian facilitado un solo maravedí si no hubieran descansado en la garantía del valor que á sus fincas daba la esclavitud? No; seguramente no. Al solo anuncio de que los esclavos de los ingenios que en número escasísimo quedaban en el valle de Guantánamo se habian marchado con los negros insurrectos, á este solo anuncio recuerdo que nos dijo uno de nuestros compañeros, comerciante de Santiago de Cuba, en la Junta de informacion de que formamos parte en el verano último, que su casa de comercio y todas las de Santiago de Cuba habian retirado á todos los hacendados la facultad de librar órdenes sobre ellas. ¿Por qué? ¿Por el estado de inquietud del país? No; porque se marcharon de sus fincas casi todos los elementos de trabajo. El azúcar es el producto de estas fincas. Cálculos perfectamente comprobados y muy exactos, no de esos cálculos con que ordinariamente la fantasía llena de números el papel y con los cuales construye sofismas, como sabe perfectamente el Sr. Ministro de Ultramar que es matemático ó ingeniero; mucho más peligrosos que los sofismas de palabras; números perfectamente prácticos demuestran que el producto de la propiedad (y estoy hablando del departamento Occidental), si existe, si llega á ser algo, no lo es sino en fuerza de que el modo brutal y verdaderamente salvaje de cultivar, resultado necesario de la existencia de ese elemento de que antes hablé y cuyo nombre hasta me duele pronunciar, convierte pedazos de la misma propiedad en dinero. Esta es la verdad, y yo suplico á los Sres. Diputados cubanos de aquel departamento que me digan si yo exagero al presentar este argumento, que me digan si está perfectamente ajustado á la realidad.

Pues ¿y el tabaco? Se retiran del cultivo del tabaco los pobres vegueros de la Vuelta Abajo. ¿Por qué? Porque son víctimas de la triste situacion en que los coloca la escasísima retribucion de su trabajo; porque apenas ganan lo bastante para el sustento. Tened en cuenta que el tabaco es, al ménos en mi sentir, el gran porvenir de la isla de Cuba: no contrariado por competencias imponentes de otros países, tal vez ese fruto señala en el horizonte de Cuba un punto luminoso.

¿Y el departamento Oriental? ¡Ah! Al describiros su actual estado va vuestro corazon á conmoverse. ¿Qué son, dónde están los magníficos potreros ó dehesas de Sancti-Spíritus, de Puerto Príncipe, de las Tunas, de Bayamo? ¿Dónde están? ¿Qué son? Soledades pavorosas. No hay ganado en la isla de Cuba; los habitantes de Cuba no tienen dentro de su territorio carne que comer. Si un pequeño accidente impide que lleguen al puerto de la Habana las embarcaciones que van de la América del Sur llevando la carne para el consumo, falta entonces el alimento diario en la capital de la isla, con vergüenza de nuestro nombre.

Yo no me atreveria á sorprenderos con una relacion más sentimental que verdadera. ¿Qué se ha hecho del café en Cuba? No le hay: se ha discutido la manera de hacer que á Cuba llegue café del exterior para su consumo, cuando Cuba lo podia exportar y lo ha exportado en otros tiempos. Aquellos cafetales de la sierra de Guantánamo, que eran antes preciosos vergeles, no existen ya, son malezas entre breñas.

De los pequeños ingenios del departamento Oriental apenas han quedado más que las chimeneas de sus establecimientos en medio del bosque que ha crecido en el batey abandonado. ¿Y la pequeña propiedad? Y los bosques que antes se explotaban, ¿qué son? Las pequeñas propiedades, esas que allí se llaman las *estancias*, ¡ah! no las hay ya: no hay más que algunas, muy pocas y muy miserables, en los barrios extremos de las ciudades principales.

Habia comenzado en Cuba en el departamento Oriental una industria; en sus albores esta industria prometia traer grandes rendimientos: la explotacion de los bosques. Sea por dificultades de extraccion ó por falta de demanda, hasta hace pocos años no se habia comenzado en el departamento Oriental y en el departamento Central de la isla de Cuba á aprovechar las maderas riquísimas y magníficas de aquellos bosques vírgenes. El cedro, la caoba, el fustete, todas esas riquísimas maderas se embarcaban en grandes cargamentos para Alemania y proporcionaban sustento á millares de familias. Y hoy ¿qué pasa, Sres. Diputados? Donde hay un bosque, allí hay pavor y espanto; allí dentro están los malhechores, y nadie tiene valor para trabajar, y aun cuando le tuvieran, se necesitaria capital, y capital es lo que en Cuba no hay.

Pues decidme ahora, señores, decidme si Cuba con razon, si Cuba con justicia pide á su madre ayuda en medio de las angustias en que se encuentra y de su estado agonizante. ¡Ah! No conocen á España los que creen que España no puede ayudar á Cuba: confunden la causa parcial de un partido con la causa nacional del grande y generoso pueblo español.

Me detuve á exponer la triste situacion en que la isla de Cuba se encuentra, para mejor probar la necesidad urgente de las reformas que pedimos. Pero tócame ahora ir á la parte principal de mi interpelacion, á la primera pregunta de mi interpelacion.

La crísis ha sido la negacion de esas reformas generales. En primer lugar, el dia en que el actual Ministerio se presentó ante la Representacion nacional á dar cuenta de la solucion que la crísis habia tenido, oimos los representantes cubanos, y los que no lo oimos lo leimos despues con asombro, que el Sr. Presidente

del Consejo habia comenzado por decir que no habia estudiado aún las reformas hasta el punto de poder tener formulado un pensamiento sobre ellas.

Señores, ¿es posible decir que no estaba estudiado el problema, digámoslo así, capital de la política española? ¿Es posible que lo dijera quien de antiguo conocia este problema, que habia sido Ministro de ese departamento, y que era Presidente del Consejo cuando por primera vez el general Martinez Campos soltó la frase *reformas inmediatas*? Despues, ¿es posible que lo dijera el jefe de un Ministerio que precisamente habia venido al poder por causa y por consecuencia de la cuestion de reformas?

¡Cómo! ¿Conque lo que determinó la crísis es lo que se ignora? ¡Cómo! Lo que fué la entraña de la crísis, la causa de ella, pues no fué otra cosa lo que la produjo, ¿eso no se sabe, sobre eso no se tiene un criterio? ¿Pues cuál fué la afirmacion que se opuso á la negacion, ó la negacion que se opuso á la afirmacion, para venir á ocupar el puesto que el anterior Ministerio ocupaba? Yo espero que esta discusion ha de ser importantísima; que los Sres. Silvela y Albacete, á quien siento no ver ahora en estos bancos; que el Sr. Aurioles y el mismo Sr. Ministro de Hacienda, que en esta cuestion ha tomado una parte que le presenta un tanto aislado, y que es en este Ministerio lo que algunos han llamado la continuacion del anterior, no obstante que yo creo que continúa su cuerpo, pero no su espíritu; yo espero, repito, que estos señores tendrán la bondad de responder á mi insistente excitacion para que aclaren ciertos puntos sobre los cuales acabo de presentar observaciones que á todos interesa esclarecer.

Segunda manifestacion que no nos sorprendió ménos entre las que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hizo al presentarse ante las Córtes á dar cuenta de la solucion de la crísis. Al hablar de Cuba, al hablar de los deseos de los cubanos, al hablar de sus justas (las califico yo de justas) aspiraciones, no habló primero de los cubanos leales que se han sacrificado por los destinos, por la integridad de la Nacion; no habló de ellos, como debia, antes, sino despues, y de una manera muy incidental, de los torpes y antipatrióticos promovedores de la última asonada de Cuba. Tratándose de las reformas económicas de Cuba, ¿qué significa hablar antes de los desleales, que son pocos ó casi ninguno, que de los leales, que son la totalidad del país, que son la totalidad de los habitantes españoles? ¿Qué significa eso, sino querer tender sobre las reformas económicas una sombra que las oscurezca y que las haga odiosas al sentimiento nacional? En vano será; no se harán odiosas á la Nacion española, no.

Todavía faltaba otra manifestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en esta ocasion solemne á que estoy contrayéndome. ¿Cuál fué? Si no la de más alcance, quizá la primera por la intencion. ¿Cómo quiso presentarnos á los ojos de las Cámaras el señor Presidente del Consejo de Ministros? ¿En qué forma quiso presentar las aspiraciones de los cubanos? Como si tendieran estas aspiraciones á un exclusivismo, á un provincialismo por todo extremo censurable y á que no han tendido, no, nuestras aspiraciones jamás. Es que confundiendo la causa de los habitantes de la Nacion española, la causa del pueblo español, con la causa de algunos, pocos ó muchos, más ó ménos respetables hombres ó personajes ricos, opulentos, confundiendo una causa con otra, se ha querido presentarnos á los ojos de esos capitalistas, de todos los que de sus capitales viven (que despues de todo no suman sino un número muy reducido), como luchando contra sus intereses para favorecer los nuestros, como si existiera ese antagonismo.

Cuando se han hecho estas tres afirmaciones, cuando estas son las tres declaraciones con que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se presenta ante la Representacion del país, ¿quereis que nosotros, no nosotros, sino toda la opinion del país, no vea en ellas una manifestacion clara, expresa y evidente, por más que venga envuelta en muchas, y bellas, y sonoras, y hermosas palabras, la negacion de esas reformas que antes os pedia, aunque no fuera como derecho, no como prenda de mayor bienestar, no como beneficio, no, sino como tabla salvadora en medio del naufragio que corremos? Y si no fuera bastante lo que acabo de señalar, tomado de las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para definir de un modo perfectamente claro que la política, en lo que se refiere á Ultramar, de este Ministerio es pura y simplemente la negacion de la salvacion de Cuba; si no fuera bastante, oid, señores Diputados, con atencion lo que voy á decir. Voy á presentaros la síntesis de la discusion que ha tenido lugar entre el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y un representante cubano en la otra Cámara.

Cuando se le manifestaba la necesidad imperiosa de acudir con medidas enérgicas en el órden económico á la salvacion de aquel país que se derrumba, y que se derrumba sobre todo por virtud de una medida recientísima; cuando se le estrechaba en este campo haciéndole consideraciones que son muy fuertes, si no con las palabras con que yo voy á expresarlas para ser más breve y más claro, el órden de sus razonamientos fué el siguiente: «Sí; para que Cuba se salve (ó para que Cuba tenga reformas, que para mí tanto vale lo uno como lo otro), lo primero que es preciso es que España viva;» entendiendo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que vivir España significa no otorgar las reformas, pues no otro podia ser el sentido de sus frases. Es decir, nosotros sostenemos que para que Cuba se salve del naufragio que corre, y que os he presentado tan claro que creo que todos lo habreis comprendido, porque por otra parte es tan lógico que así sea; cuando nosotros decimos: para que Cuba se salve en medio de esta situacion, necesitamos las reformas; y ante el razonamiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros pareceria que lo que nosotros pedimos para que Cuba se salve, es que España muera, y para que España viva, es decir, para que no otorgueis las reformas, se necesita como consecuencia que Cuba muera. El Sr. Presidente del Consejo lleva á tal extremo el error de oponerse á las reformas, que sin quererlo desde luego, que sin sentirlo, instintivamente, nada más que en un arranque de improvisacion, pero guiado por el espíritu de oposicion á las reformas, ha dicho ó dejado entender tamaño absurdo. Pero nosotros no necesitamos decir que lo rechazamos, porque desde luego sé que no ha habido posibilidad de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya querido decir eso; lo que yo quiero decir, lo que yo quiero manifestar es, que el error de insistir en la oposicion á las reformas de Cuba lleva aun á los hombres de más talento á expresar tales absurdos. De suerte, señores, que si este Ministerio que vino al poder despues que un ilustre hombre público de España, despues que una de las eminencias de nuestra política contemporánea, el Sr. Posada Herrera, habia hecho ges-

tiones activas para conseguir una solucion de transaccion, tal como nosotros la deseábamos, tal como nosotros la hemos menester, tal como nosotros hoy la pedimos y reclamamos; si este Ministerio, señores, no puede por sus antecedentes, ni por sus actos, ni por sus declaraciones, ni por sus opiniones, ni por el credo político del partido á que pertenece, realizar lo que hoy es la necesidad más alta de la política española, lo que hoy más interesa al porvenir y á nuestra suerte y á nuestros destinos en América; si este Ministerio, por muy respetables, por muy estimables, por muy simpáticas que sean las dignas personas que le constituyen, no está en aptitud de poder responder á la más alta mision, á la mision principal y culminante de su constitucion, ¿cuál es la consecuencia natural en el régimen representativo y parlamentario, que de aquí se desprende? Dejar el poder. ¿A quién? A los que por sus antecedentes, á los que por su historia, á los que por sus opiniones, á los que por sus actos y declaraciones estén llamados á resolver el gran problema, y á resolverle en términos de salvacion. (*Rumores.*) Yo no tengo práctica parlamentaria; esta es la primera vez que hablo en el Parlamento; mis estudios no han sido estos; no es extraño, pues, que haya dicho tal vez una cosa que parezca impropia; pero creo que lo que he dicho es la consecuencia natural y legítima; creo que esto es lo lógico, creo que esto es lo que la opinion pública entiende patriótico y salvador.

Señor Presidente, la falta de hábito de hablar por mucho tiempo seguido me hace rogar á S. S. se sirva concederme un momento de descanso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion por un cuarto de hora.»

Eran las cinco ménos cuarto.

A las cinco y cuarto dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el Sr. Portuondo en el uso de la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: Señores Diputados, os habia dicho al comenzar mi discurso que una de las modificaciones introducidas en el proyecto que el Gobierno anterior presentara para la resolucion del problema social venia á envolver dudas que hacian vacilar y debian hacer vacilar nuestras conciencias. Se trata de una cuestion que ya en una de las sesiones de la legislatura anterior, y aun de ésta, habia yo formulado en preguntas al Sr. Ministro de Ultramar antecesor del actual. Yo habia dicho: ¿está cumplida la órden dada por S. S. y por los Ministros de Ultramar que le han precedido para que desde luego sean reintegrados de hecho en su libertad todos los que aun de hecho están siendo esclavos, no inscritos en los padrones á que se refiere el decreto-ley del 67 y la ley preparatoria del 70? ¿Se han cumplido las órdenes que han emanado de los Gobiernos que se han sucedido en todo el intervalo de tiempo comprendido desde el año 67 hasta la fecha? No estaba entonces presente el Sr. Ministro de Ultramar, y mi pregunta quedó sin contestacion. Hoy he vuelto á hacerla, cuando despues de haberse discutido en esta Cámara la ley que yo llamo de trasformacion de la esclavitud se hace necesario que sepamos y veamos bien claro si esos 50.000 hombres son ó no son, deben ser ó no deben ser libres de hecho, puesto que lo son de derecho. Se trata, señores, de trece años para unos y de cerca de diez para otros, durante los cuales han estado gimiendo bajo la dura condicion de la servidumbre, cuando la ley ya los habia declarado enteramente libres. ¿Os asombra, no es verdad? Pues yo os referiré cómo han pasado las cosas. En 1867 el Gobierno que entonces dirigía los negocios de la Nacion publicó un decreto que tuvo por objeto reprimir y castigar la trata de negros africanos. Este decreto no era otra cosa que el proyecto de ley que se habia presentado por el Ministro de Ultramar del Gobierno anterior que pertenecia á la union liberal, Sr. Cánovas del Castillo, á la deliberacion de las Córtes. Fué aprobada y votada esta ley en el Senado y no pudo serlo en el Congreso, á pesar de haber sido discutida, por falta de número suficiente de Sres. Diputados. El art. 38 de ese decreto decia lo que voy á leer:

«Para que en ningun tiempo sean tenidos por esclavos los negros que puedan introducirse en contravencion á esta ley, dispondrá el Gobierno un empadronamiento general y la formacion de un censo de todos los esclavos existentes en las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Los esclavos empadronados é inscritos en el censo no podrán ser objeto de investigacion judicial ni gubernativa por razon de su procedencia ó introduccion en la isla.

Los hombres de color que no estuviesen empadronados é inscritos serán por este solo hecho considerados como libres, sin que se admita prueba en contrario.»

Señores, se procedió á hacer el censo. Yo no tengo para qué deciros ni relataros ahora cuántas fueron ni cuáles fueron las irregularidades cometidas en la formacion de este censo. Las hubo, y muchas, y por cierto muy curiosas é intencionadas. Entre otras la de figurar en dicho censo mayor número de esclavos que los que en realidad habia. Tambien se observó en él que un gran número de los inscritos estaban comprendidos entre los de edades de 60 á 90 años. Comprended la intencion.

Despues vino la ley preparatoria de 1870. En ella se dispuso por un artículo cuyo número ahora no recuerdo, que los que no apareciesen inscritos en el censo que se habia de formar para el cumplimiento de dicha ley del 70 (conviene no confundir una con otra) serian *ipso facto* considerados libres. Pues bien; sumados los no inscritos en el censo del 67 con los no inscritos en el censo del 70, que no se terminó hasta el 71, por concesiones de prórogas, llegan á componer un total de 60 á 70.000 hombres.

Yo debo decir con toda verdad y con toda lealtad, que he examinado muy detenidamente el expediente que obra en el Ministerio de Ultramar, y que ha estado tambien en la Secretaría de la Cámara.

Es preciso hacer justicia á todos los Gobiernos que se han sucedido en España desde aquella fecha hasta el presente. Todos los Ministros de Ultramar, todos sin excepcion de uno solo, lo he visto así en el expediente, han estado siempre firmes, firmísimos en contestar á todas las observaciones que de Cuba venian y en que se reclamaban rectificaciones de aquel padron, que tendian á considerar como esclavos á aquellos que no estaban allí inscritos. Firmes, firmísimos: la rectitud, la perfecta legalidad, la entereza de todas sus disposiciones no pueden ménos de ser aquí franca y calorosamente aplaudidas por mí. Pero ¿qué ha pasado? Los informes del Consejo de Estado, las órdenes terminantes de todos los Ministros de Ultramar han he-

cho siempre resaltar esta restriccion á todas las concesiones de prórroga, de rectificacion de otras irregularidades, han hecho siempre resaltar, repito, la especialidad de no alcanzar esas concesiones *jamás* á la inscripcion en el censo terminado en 1871, y que debió serlo por fin del 70, de los no inscritos en el de 1867.

Para disipar toda duda y para dar toda la fuerza necesaria á este argumento, debo decir además que el decreto á que antes me he referido tiene y ha tenido toda la fuerza de ley, porque es ley. La ley de 17 de Mayo de 1867, publicada en 18 del mismo, dice así: «Artículo único. Se declara libre al actual Ministerio de la responsabilidad en que haya incurrido por todos los actos de su administracion en que se haya arrogado las facultades del Poder legislativo; se declaran, por consiguiente, leyes del Reino, y como tales se considerarán desde la fecha de su promulgacion y se guardarán en adelante, todas las resoluciones promulgadas por el actual Ministerio que con arreglo á la Constitucion de la Monarquía hubieran debido someterse á la deliberacion de las Córtes.»

Es, pues, una ley, ley verdadera, la que consignaba, la que determinaba de una manera indudable que los no inscritos en el padron del año 1867 no podrian nunca considerarse esclavos, *sin admitir prueba en contrario*, como antes os he leido.

Pues bien; clamores, protestas, manifestaciones, telégramas, cartas, comisiones, todo, señores, para honra de todos los Ministros de Ultramar, para honra de todos los Gobiernos que ha habido en España, todo fué inútil: nunca accedieron á semejante pretension. Concedieron prórrogas, permitieron corregir ó rectificar aquellas irregularidades de que antes os he hablado: bastante hicieron con no perseguir la accion dolosa que se habia cometido. Pero es el caso que un artículo, ó mejor dicho, varios, pero uno en particular, del reglamento que se formó para el cumplimiento de la ley del año 1870, establecia de una manera precisa que no serian inscritos en el padron del año 1870, terminado en 1871, aquellos hombres de color no inscritos en el de 1867.

Los hechos son los siguientes. Esos miles de hombres libres están sometidos á la condicion de hombres esclavos, y como por mi parte yo creo que el Sr. Ministro de Ultramar y que el Gobierno entero se apresurarán á tranquilizar nuestra conciencia en este punto, se apresurarán á declarar de un modo solemne y categórico que esos hombres que por la ley son libres están en el mismo caso que los no inscritos en el padron de 1871, y que por lo tanto les alcanza á ellos con el mismo derecho el mismo beneficio que se ha aplicado á los no inscritos en 1871 segun el art. 2.°, deseo que de ese banco salga con la autorizada palabra del Sr. Ministro de Ultramar la declaracion franca de que á ellos es tambien extensiva la excepcion del artículo 2.°

Os causará ciertamente asombro saber que una ley del Reino, que despues de la ley muchas, muchas órdenes emanadas de los Gobiernos que se han sucedido en todo este período de tiempo, han dispuesto una cosa y que esta no se ha cumplido. Pues este es antiguo mal en Cuba: van las órdenes, van los decretos, van las leyes: órdenes, decretos y leyes se quebrantan; órdenes, decretos y leyes se vulneran. Esto es lo que ha pasado, esto es lo que pasa, esto es lo que pasará siempre, mientras un nuevo órden de cosas, mientras un nuevo régimen establecido é implantado allí no venga á poner á cada hombre en posesion de los medios prácticos de hacer valer por sí los derechos que las leyes le dan.

Pero al nombrar el decreto-ley á que antes he aludido, y al enviar yo calurosamente mis aplausos y mis felicitaciones á quien propuso la ley, que no es otra cosa que ese mismo decreto, y á todos los que intervinieron en este asunto; al enviar mis aplausos al ilustre autor, que ahora no veo en este banco, de la ley preparatoria de 1870, y á los autores de la abolicion de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico, y á las Córtes que lo aprobaron en medio del júbilo universal; al enviar estos aplausos sinceros y felicitar calurosamente por ello á todos, tengo tambien el deber de felicitar con todo mi corazon á los fundadores y demás individuos de la Sociedad abolicionista española, que tanto han contribuido á preparar la solucion de esta magna cuestion, á esos nobles y elevados espíritus, á esos corazones magnánimos, á esas almas grandes, á esas inteligencias que tanto llaman la atencion en España y fuera de España. Respetables, ilustres, conocidos en el mundo entero son los nombres de Figueras, de Pí Margall; todos, excepto el que tiene ahora la honra de hablaros, son notabilidades en España y fuera de España. A ella en primer término, á la Sociedad abolicionista española se debe la iniciativa y la propaganda de la abolicion de la esclavitud. Yo, que pertenezco á ella soy el único que no merece esas alabanzas.

Es preciso, es de todo punto indispensable que se explique por el Gobierno, que se determine en qué condiciones van á quedar esos infelices séres.

He concluido la exposicion de razones que habia pensado presentar, tanto respecto de la primera pregunta que habia dirigido al Sr. Ministro de Ultramar, como de la segunda. Espero ansioso su contestacion; y la esperamos, no solamente yo como Diputado por Cuba, sino todos los representantes de Cuba tambien, ó por lo ménos los del partido liberal; la espera el señor Labra, cuyas patrióticas palabras habeis oido tantas veces y aplaudido con tanto entusiasmo, cada vez que á propósito de las cuestiones de Cuba ha terciado en los debates, aun no queriendo; el Sr. Labra, cuyas declaraciones he oido yo siempre con sumo gusto, y á las cuales me adhiero por completo; el Sr. Labra, á quien de intento no he querido incluir entre los fundadores de la Sociedad abolicionista española antes nombrados, porque él merece en realidad la felicitacion especial que dirijo al hombre público, al elocuente orador y al amigo querido.

Resumiendo, pues, deduzco de todo lo que he querido demostrar al Congreso, que además de hacer el Gobierno declaraciones claras respecto á la última parte de mi discurso, respecto al censo de 1867, nos manifieste si tiene algun plan ó si no le tiene; si le tiene, cuál es, y si ese plan abraza en conjunto todas las cuestiones de Cuba, ó si pretende desmenuzarlas, fraccionarlas, resolverlas una por una; que cuándo lo hará; que para qué fecha podemos contar con tener aquí el planteamiento de esas reformas. Y si el Gobierno entiende que no puede hacer la declaratoria que le pido respecto al censo de 1867 sin temor de producir en sus filas una ruptura, sin temor de quebrantar la unidad de su partido, puesto que parece que á una parte de ese partido se debe que hoy tengamos todavía esclavitud; si el Gobierno cree que de esta manera no puede conservar la unidad que necesita para

estar en el poder; si el Gobierno cree que su política, ó sus opiniones, ó sus antecedentes, ó sus declaraciones, como antes decia, le impiden abordar de frente la cuestion de las reformas, que yo conceptúo salvadoras para la situacion desgraciada de la isla de Cuba y aun de Puerto-Rico, aunque esta provincia no sea tan desgraciada como Cuba; si el Gobierno entiende todo esto, francamente, creo que lo natural, lo propio es que abandone el poder, que deje la direccion de los negocios, y lo deje á otras manos, á otros hombres, no digo á otros partidos, porque, como yo he sostenido y sostengo, la cuestion de las reformas de Cuba no es cuestion de partido; á una situacion tal, en fin, que se sienta capaz para poder, sin abjurar de sus principios, llevar á cabo la resolucion de este gran problema, en el que están interesadas la suerte de Cuba, su salvacion y su vida, y en el que tambien, por consiguiente, está interesado el porvenir de España, el porvenir de nuestra nacionalidad, los destinos, los grandes destinos de la raza española en América.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ministro de Ultramar, á las seis va á suspenderse esta discusion con objeto de hacer el sorteo de secciones, que es indispensable llevar á cabo. Su señoría verá si le conviene interrumpir su discurso, ó si piensa concuirlo en el tiempo que falta.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): No creo que pueda concluir en los pocos minutos que faltan. Por consiguiente, si el Sr. Presidente y el Congreso lo estiman así, dejaria hasta mañana el contestar al discurso que se ha servido pronunciar el Sr. Portuondo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. **RICO**: Para unir mi voto al de la minoría en la votacion que tuvo lugar ayer en esta Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **ABARCA**: Pido la palabra para hacer igual manifestacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará en el *Diario de Sesiones.*

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra para hacer una pregunta al Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Como el Congreso habrá observado, la minoría constitucional en general, y yo en particular, hemos tenido la honra de ser repetidamente aludidos por el Sr. Portuondo al tratarse de la última crísis con relacion á la cuestion de Cuba.

Para que el Sr. Portuondo no tenga por descortesía nuestro silencio, me levanto á decir que si en efecto el Gobierno quiere que se trate de la última crísis en su relacion con la cuestion de Cuba, y en relacion todavía más capital con la cuestion política de la Península, la minoría constitucional tendrá mañana el honor de tomar parte en este debate.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es para ocuparse de este mismo asunto?

El Sr. **BECERRA**: Absolutamente de lo mismo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Como he tenido la honra de anunciar una interpelacion al Gobierno de S. M. sobre la última crísis y sobre la marcha política del Ministerio, si ahora, á consecuencia de este debate, y segun ha indicado mi amigo el Sr. Navarro y Rodrigo, viene el debate político á que se refiere, tendré la honra de terciar en este debate, reservándome uno de los turnos á que segun Reglamento tienen derecho los Sres Diputados.

Caso de no ser así, reservaré explanar mi interpelacion para el dia en que el Gobierno tenga á bien contestarme, y si no, me valdré de los medios que señala el Reglamento.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Tengo una verdadera satisfaccion en manifestar á los Sres. Navarro y Becerra que el Gobierno deja á su libre eleccion el tratar la cuestion de la crísis del mes de Diciembre, y que si, como parece han indicado, quieren hacerlo al mismo tiempo que esta cuestion de Cuba, el Gobierno está dispuesto á contestar en este mismo debate.

Se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el documento á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo la honra de remitir á V. EE. el balance anticipado del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1878-79; documento pedido por el Sr. Diputado D. Venancio Gonzalez en la sesion que celebró el Congreso el 31 de Enero último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden, denominada de Tamaraceite á Teror, en la provincia de Canarias. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 95, *que es el de esta sesion.*)

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: En cumplimiento de lo que previene el Reglamento, se procede al sorteo de las secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice segundo* á este *Diario.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes y el dictámen que se ha leido en la sesion de hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

DOS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden denominada de Tamaraceite á Teror, en la provincia de Canarias.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado entre las de tercer órden de la provincia de Canarias, una denominada de Tamaraceite á Teror, ha examinado este asunto con la debida atencion, y de acuerdo con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Canarias, una denominada de Tamaraceite á Teror.

Palacio del Congreso 31 de Enero de 1880.=Feliciano Perez Zamora, presidente.=Rafael Conde y Luque.=Joaquin Fontes y Contreras.=El Conde de Canillas de Torneros.=R. El Conde de Cantillana.=Juan García Lopez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Lista, por órden alfabético, de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las secciones en el mes de Febrero de 1880.

SECCION PRIMERA.

Señores:

Albacete.
Arnau.
Avila Ruano.
Bañeres.
Barnola.
Belmonte.
Bétera (Vizconde de).
Boguerin.
Bosch (D. Alberto).
Botana.
Canillas de Torneros (Conde de).
Castellet.
Castelar.
Castellarnau.
Conde y Luque.
Cos-Gayon.
Cusano (Marqués de).
Estéban Muñoz.
Eulate.
Figuera Silvela.
Font.
Gamazo.
Gomez Herrando.
Gonzalez de la Vega.
Hoppe.
Ibarra.
Jimenez y Gil.
Juan y Algora.
Leon y Castillo.
Lopez Chicheri.
Lopez de Ayala (D. José).
Lúcas Gállego.
Llobregat (Conde del).
Machimbarrena.
Marin.
Mata Zorita.
Moreno Leante.
Ordoñez.
Palau.
Perez Zamora.
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Recio.
Reig (D. Eduardo).
Rivas y Urtiaga.
Roncali (Marqués de).
Ruiz Capdepon.
Ruiz de Velasco.
Santos Guzman.
Sedó.
Serrano Alcázar.
Souto.
Toro y Moya.
Torres de Mendoza.
Torres Valderrama.
Villanueva de Perales (Conde de).
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Vivar.

SECCION SEGUNDA.

Señores:

Acapulco (Marqués de).
Alba Salcedo.
Armiñan.
Atard.
Aurioles.
Baston.
Benazuza (Conde de).
Cabezas (D. Miguel).
Cabra (Marqués de).
Camacho.
Castañon.
Cassola.
Castellano.
Cisneros.
Créstar.
Chavarri.
Dabán.
Dacarrete.
Delgado y Zuleta.
Fernandez Chorot.
Fernandez Villarrubia.
Florejachs.
Fontan.
Galante.
Garrido (D. Estéban).
Genovés.
Gonzalez Conde.
Gonzalez del Valle.
Gonzalez (D. Venancio).
Gosalvez.
Guerrero.
Herrando.
Lacadena.
Laiglesia.
Macías y Mendez.
Martin Veña.
Martinez de Campos.
Moreno (D. Antonio Angel).
Moreno Nieto.
Montarco (Conde de).
Navarro y Rodrigo.
Nuñez y Castilla.
Perez Sanmillan.
Pidal (Marqués de).
Quiroga Vazquez.
Rio.
Rubio (D. Leandro).
Ruiz Tagle.
Sagarmínaga.
Salgado Lopez.
Sallent (Conde de).
Silvela (D. Luis).
Soldevila.
Togores.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Zabala.
Zambrana.

SECCION TERCERA.

Señores:

Abril.
Ahumada (Marqués de).
Ayerbe (Marqués de).
Alboloduy (Marqués de).
Almagro.
Alvarez Guijarro.
Alzurena.
Balaguer.
Baselga.
Cabezas (D. Rafael).
Cadenas.
Cantillana (Conde de).
Casa-Irujo (Marqués de).
De Miguel.
Echalecu.
Escobar (D. Angel).
Estévez Arroyo.
Fabié.
Fabra (D. Victorino).
Fernandez de Cadórniga.
Fuster.
Gonzalez Marron.
Grotta.
Gutierrez Agüera.
Heredia-Spínola (Conde de).
Hierro.
Ibañez Palenciano.
Jimenez García (D. Gregorio).
Jimenez Palacios (D. Luis)
Larrainzar.
Lopez de Calle.
Los Arcos.
Maissonnave.
Martin Lunas.
Martin de Oliva.
Merino Villarino.
Muñoz Vargas.
Nava y Caveda.
Oñate (D. José).
Ortiz de Cantos.
Rodriguez Avial.
Salamanca y Negrete.
Salazar y Chirino.
Salcedo.
San Millan (Marqués de).
Sanchez de Lafuente.
Sancho.
Sanz.
Tenorio.
Vadillo (Marqués del).
Valentí.
Valdeiglesias (Marqués de).
Vereterra.
Via-Manuel (Conde de).
Vicuña.
Vilaret.
Villarias.

SECCION CUARTA.

Señores:

Abarca.
Alvareda.
Agramonte (Conde de).
Almenara (Duque de).
Alvarez Mariño.
Arenillas.
Bagaes (Conde de).
Becerra.
Berdugo.
Campo-Grande (Vizconde de).
Cancio Villamil.
Cantero.
Caramés.
Casa-Sedano (Conde de).
Cazurro.
Corchado.
Dávila.
Donadío (Marqués de).
Echegaray.
Encina (Conde de la).
Fernandez (D. Bráulio).
Fernandez Villaverde.
Fontes.
García Asensio.
García Noblejas.
Gavin.
Gonzalez Vazquez.
Jimenez Cano.
Labra.
Linares Rivas.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Lopez Dominguez.
Malpica (Marqués de).
Marfori.
Mendo de Figueroa.
Moreno de Mora.
Moreu.
Muchada.
Muros (Marqués de).
Neira.
Nicolau.
Orovio (Marqués de).
Pino y Romero.
Posada Herrera.
Riestra.
Romero y Robledo.
Ruiz Martinez.
Sanchez Arjona.
Sanchez Bustillo.
Santa Cruz.
Sardoal (Marqués de).
Silvela (D. Francisco).
Suarez Vigil.
Torre-Arce (Conde de).
Urquijo.
Villalba.
Zechini.

SECCION QUINTA.

Señores:

Acosta.
Agrela.
Albarran.
Anton Ramirez.
Apezteguía.
Arribas.
Argumosa.
Armas (D. Francisco).
Armas (D. Ramon).
Alvarez Bartolomé.
Bernal.
Blanco Cela.
Camps (D. Pelayo).
Carballo.
Cárdenas.
Carvajal.
Cedrun.
Danvila.
Diaz.
Diaz Agero.
Dominguez Alfonso.
Escudero.
Finat.
García (D. Cástor).
Gonzalez del Corral.
Gonzalez Fiori.
Gonzalez Regueral.
Guilhou.
Gutierrez de la Cámara.
Hernandez Iglesias.
Herrero.
Larios (D. Manuel Domingo).
Longoria.
Lopez y Gonzalez.
Lugo Viñas.
Martinez (D. Diego).
Montoliu (Marqués de).
Moradillo.
Muñiz.
Ozores.
Pagés.
Pazo de la Merced (Marqués del).
Perez (D. Nicasio).
Portuondo.
Ribó.
Rius y Taulet.
Romero Ortiz.
Ruiz del Arbol.
Sagasta.
Santa Cruz de los Manueles (Conde de).
Santiago.
Trives (Marqués de).
Tudela (D. Arcadio).
Vazquez Queipo.
Vazquez y Rodriguez.
Veraton.
Vivanco.

SECCION SEXTA.

Señores:

Alonso Pesquera.
Alta-Gracia (Marqués de).
Angulo.
Aranaz.
Arenal (Marqués del).
Basanta.
Bosch y Labrús.
Campoamor.
Camps (D. Alberto).
Candau.
Cardenal.
Carreño.
Casa-Ramos (Marqués de).
Cruzada Villaamil.
Dominguez (D. Lorenzo).
Donoso Navarro.
Ferrera (Marqués de).
Francos (Marqués de).
García Lopez.
Garrido Estrada.
Gil Berges.
Giraud.
Gonzalez Vallarino.
Guadalest (Marqués de).
Gumá.
Guillelmi.
Hernandez (D. Vicente).
Hoyos (Marqués de).
Isasa.
Ledesma.
Lopez Dóriga.
Luque.
Merelles.
Miranda Bueno.
Montortal (Marqués de).
Moral.
Moret.
Ochando.
Oñate (D. Antonio).
Orozco.
Pardo Montenegro.
Perez Batallon.
Portilla.
Porrúa.
Pulido.
Reig (D. Manuel).
Rico.
Sanchez de Leon.
Santonja.
Setien.
Someruelos (Marqués de).
Suarez Sanchez.
Toreno (Conde de).
Viana (Marqués de).
Vinent.
Zabalburu.

SECCION SÉTIMA.

Señores:

Abreu.
Aceña.
Alcalá (Baron de).
Alonso Martinez.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Alvarez Bugallal.
Baillo.
Batanero.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Carriquiri.
Casado y Sanchez.
Cavero.
Delgado y Vera.
De Lorenzo y Perez de los Cobos).
Durán y Bas.
Enriquez Valdés.
Ferrer y Forés.
García Balsera.
García Ceñal.
García San Miguel.
Gasset y Artime.
Grajera.
Groizard.
Hermida.
Hernandez y Lopez.
Hornachuelos (Duque de).
Huelin.
Izquierdo y Gil.
Larios (D. Martin).
Leon y Llerena.
Lopez Fabra.
Lopez Guijarro.
Lorenzana (Marqués de).
Loring.
Macía Bonaplata.
Martinez (D. Cándido).
Martos.
Martos Perez.
Mayans.
Patilla (Conde de).
Perez Villanueva.
Pons y Espinós.
Revilla (Vizconde de).
Retortillo (Marqués de).
Rey y Medrano.
Reyna.
Rioflorido (Marqués de).
Roda (D. Cecilio).
Roda (D. Arcadio).
Rubio (D. Francisco).
Sala.
Sanchez Bedoya.
Torres Jordí.
Turull.
Villalobar (Marqués de).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL JUEVES 5 DE FEBRERO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Sancionadas por S. M. quedan publicadas como leyes del Reino las siguientes: primera, sobre concesion del ferro-carril de Linares á Almería; segunda, concediendo varios suplementos y trasferencias de crédito al Ministerio de la Guerra; tercera, disponiendo que el Estado auxilie las obras para la conduccion de aguas potables á Santander y á Villaviciosa (Oviedo); cuarta, aprobando los suplementos de crédito concedidos en 31 de Julio, 13 y 28 de Octubre de 1879; quinta, incluyendo en la ley de presupuestos de 1877-78, para los efectos del arancel de aduanas, el puente de hierro de Burceña; sexta, concediendo próroga para terminar las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro; sétima, incluyendo en el plan de carreteras una de tercer órden de Trespaderne á Puentelarrá, y octava, ordenando cese el estado de esclavitud en la isla de Cuba.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Ruiz de Velasco para que se sirva remitir al Congreso diferentes certificaciones referentes al estado en que se encuentran las obras de canalizacion del Ebro.=El Sr. Vivar ruega al Gobierno que el indulto concedido á la prensa de la Península con motivo del enlace de S. M. se haga extensivo á la de Ultramar.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Ledesma pide que se regularice el servicio de correos de Puerto-Rico.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Los Arcos para que se sirva remitir á la Cámara el expediente relativo al proyectado canal de Cinco-Villas.=El Sr. Dominguez Alfonso ruega venga al Congreso el expediente relativo al contrato celebrado para la conduccion de la correspondencia á Filipinas.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Marqués de Retortillo se reserva hacer uso de la palabra para dirigir varias preguntas al Gobierno, referentes al ferro-carril del Noroeste, para cuando haya terminado la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Portuondo.=Continúa la discusion pendiente acerca de la interpelacion del Sr. Portuondo.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Portuondo y Ministro de Ultramar.=Alusion personal del Sr. Leon y Castillo.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda, que concluye prorogando la sesion y leyéndose el art. 129 del Reglamento á peticion del Sr. Alonso Martinez.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las ocho comunicaciones que á continuacion se expresan:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), autorizando al Gobierno para otorgar la concesion del ferro-carril de Linares á Almería. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), concediendo varios suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto de gastos de 1878-79 del Ministerio de la Guerra. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), disponiendo que el Estado auxilie las obras para la conduccion de aguas potables á Santander y á Villaviciosa (Oviedo). Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), aprobando los suplementos de crédito concedidos por los Reales decretos de 31 de Julio y 13 y 28 de Octubre de 1879. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), incluyendo en la de presupuestos de 1877 á 1878, para los efectos del arancel de aduanas, el puente de hierro de Burceña. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo la honra de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Trespaderne á Puentelarrá. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), ordenando cese el estado de esclavitud en la isla de Cuba. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, acordando se archivasen las sancionadas por S. M. que á continuacion se expresan:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesion del ferro-carril de Linares á Almería. (*Veáse el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 96 *que es el de esta sesion.*)

Sobre concesion de varios suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto de gastos de 1878-79 del Ministerio de la Guerra. (*Veáse el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Disponiendo que el Estado auxilie las obras para la conduccion de aguas potables á Santander y á Villaviciosa (Oviedo). (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Sobre aprobacion de los suplementos de crédito acordados durante la suspension de las sesiones. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Sobre pago de derechos de introduccion del material de hierro para el puente de Burceña sobre el rio Cadagua, en la carretera de Bilbao á Santander. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Sobre concesion de prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden de Traspaderne á Puentelarrá. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Ordenando cese el estado de esclavitud en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Señores, habia pedido la palabra en la esperanza de que estuviera presente mi amigo el Sr. Ministro de Fomento; pero no estándolo, y siendo la causa de su ausencia el hallarse enfermo, lo cual es todavía más sensible, voy á suplicar á la Mesa tenga la bondad de dirigirle el ruego que habia de oir el Sr. Ministro, para que se sirva mandar al Congreso los documentos siguientes:

1.° Una certificacion expedida por el jefe de obras públicas de Tarragona, en que exprese el número de buques de vapor que circulan por el Ebro en virtud de las obras de canalizacion, y cuántos de éstos toman el canal de Amposta á San Cárlos de la Rápita.

2.° Una certificacion del mismo jefe, que diga el estado de conservacion en que se encuentran las obras de canalizacion, la presa de Cherta y el canal de navegacion desde Amposta á San Cárlos, limitando dicha certificacion á manifestar si están en bueno ó mal estado para navegar.

3.° Otra certificacion del estado y qué clase de riegos permanentes se han establecido por la Compañía desde Escatron hasta Cherta por ambas orillas del Ebro, y desde Cherta hasta el mar por la márgen izquierda.

4.° Copia ó extracto de las comunicaciones que el sindicato de riegos de la derecha haya dirigido al Ministro y á la jefatura de obras públicas de Tarragona sobre la manera de prestar el servicio, sobre la conservacion de las obras, sobre cantidad de agua suministrada, etc., etc.

5.° Certificacion de las obras nuevas ejecutadas por la Compañía desde 1867 hasta la fecha.

Y 6.° Un estado de los riegos que se hayan negado en toda la cuenca del Ebro, en virtud del monopolio que se concedió á la Compañía de canalizacion, incluyendo las negadas en los rios afluentes.

Ruego á los Sres. Secretarios tengan la bondad de mandar al Sr. Ministro de Fomento una nota, ó copia de la que pondré á disposicion de SS. SS., á fin de que el Sr. Ministro tenga la amabilidad de remitir, cuanto antes le sea posible, al Congreso los documentos que he manifestado.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Para dirigir una súplica al señor Ministro de Ultramar.

Con motivo del Régio enlace se dió un indulto á la prensa de la Península, y yo rogaria á S. S. tuviese la bondad de hacer extensivo ese indulto á la prensa de las provincias ultramarinas, sobre todo á la prensa de Puerto-Rico, que está sufriendo los rigores de aquella autoridad.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): No tenia ninguna noticia de que la prensa de Puerto-Rico sufriese los rigores de la autoridad. Supongo que aquella autoridad lo único que hará será cumplir con su deber, y de esto está satisfecho el Gobierno de S. M.; pero desde el momento en que el señor Vivar nos llama la atencion sobre que hay allí periódicos que parece que están condenados á la pena de suspension, tendré muchísimo gusto, despues de pedir antecedentes, de proponer á S. M. el indulto de esos periódicos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ledesma tiene la palabra.

El Sr. **LEDESMA**: Para hacer una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

Cuatro años hace que la diputacion de Puerto-Rico viene reclamando un buen servicio de correos para la isla de Puerto-Rico. Teníamos entendido que este mal procedia de la Administracion central, ó bien de los puntos de embarque; pero en vista de que los extravíos de cartas se repiten con tanta frecuencia, y no eran de la Península, porque su servicio se limitaba á entregar las sacas de cartas al buque para Cuba y Puerto-Rico, insistimos en nuestro ruego para que se tomaran las precauciones debidas á fin de evitar tantos males á la isla de Puerto-Rico. Estos continúan á pesar de todo, sin que hayamos adelantado nada en tanto tiempo, como vereis por lo que voy á referir. Entre otras cosas me dicen por el último correo que habiendo dado la casualidad, no casualidad, porque estas faltas son de todos los correos, de que una saca de correspondencia de Puerto-Rico fuese á la isla de Cuba, ocurrió que habiendo librado una casa de banca de la Península á otra de Puerto-Rico la cantidad de 10.000 duros en letras, y habiéndose dado este aviso en carta remitiéndole á la vez fondos negociables para atender á esos compromisos, la carta con estos valores á negociar fué á la Habana. Sorprendida la casa librada con las letras sin tener aviso y sin valores para pagarlas, tuvo que protestarlas no solo por falta de aceptacion, sino por falta de pago, y como consecuencia el daño ha resultado contra la casa libradora. Todos estos contratiempos y perjuicios morales y materiales, cuando de servicio tan importante se trata, pudieran evitarse si hubiesen sido atendidos en su tiempo los ruegos que la diputacion de Puerto-Rico ha repetido tantas veces por espacio de cuatro años.

Las sacas, como S. S. sabe, parece que se remiten como mercancía, que se entregan al buque, y allí no hay ningun encargado que las reciba, más que los dependientes del vapor, que las ponen en uno ú otro lado, y las que les parece siguen á la Habana, y las que no, se quedan en Puerto-Rico.

Yo rogaria á S. S. que no continuara por más tiempo este daño para la isla de Puerto-Rico, daño que S. S. comprende en toda su trascendencia, y que si para ello es necesario gastar, que se gaste algo más; porque al fin, el que pone una carta en el correo la paga, y el Gobierno está en la obligacion de hacer este servicio con la más rigorosa exactitud, como se cumple en todas partes. Este es el ruego que tenia que hacer á S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): En efecto, las quejas que ha expuesto el Sr. Diputado por Puerto-Rico respecto al servicio de la correspondencia, si no se han reproducido en el corto tiempo que llevo desempeñando el Ministerio de Ultramar, he tenido ocasion en otro de recibir el mismo género de reclamaciones. Casi todos los Ministros de Ultramar han prestado á este servicio una atencion preferente; la mayor parte de los casos en que se ha formado expediente por esos perjuicios, ha resultado que la falta en el servicio dependia de que al formarse las sacas se confundia la correspondencia de Cuba con la de Puerto-Rico, y en este defecto, conoce perfectamente bien el Sr. Diputado por Puerto-Rico que no tiene culpa ninguna el Ministerio de Ultramar. Esto no obstante, se ha tratado ó se ha pensado al ménos en ver si nombrando un servicio especial que acompañase á la correspondencia á bordo podia evitarse este inconveniente; pero examinada la cuestion, resultaria que los inconvenientes que acabo de manifestar no se verian subsanados, porque ese empleado no hacia la distribucion ni formaba las sacas en las Administraciones de correos de España, en las que no habia de tener intervencion ninguna; y además, que la empresa de vapores-correos, desde el momento en que se nombre un empleado expresamente para que sea responsable de la conduccion de la correspondencia, declinaria toda responsabilidad, porque sabe S. S., como todos los señores Diputados, que el capitan del buque-correo es verdaderamente jefe y único árbitro de las disposiciones que se han de tomar á bordo durante el viaje. Esto no obstante, yo ofrezco á los Sres. Diputados de Puerto-Rico insistir sobre este particular y ver si podemos encontrar un medio que al mismo tiempo que satisfaga los deseos de S. S., llene por completo las necesidades de servicio tan importante como es la conduccion de la correspondencia.

El Sr. **LEDESMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LEDESMA**: Puesto que S. S. cree que ese mal depende de esta Administracion, contra lo que el señor director de correos nos indicó, yo no puedo ménos de encarecerle que lo haga presente S. S. á quien corresponda, porque son tales los perjuicios que se están infiriendo, que están á la vista de todo el mundo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Suplico á la Mesa me dispense el obsequio de significar al Sr. Ministro de Fomento mi deseo de que se remita á esta Cámara el expediente relativo al proyectado canal de Cinco-Villas, en la provincia de Zaragoza.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el deseo del Sr. Los Arcos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dominguez Alfonso tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Es para preguntar al Sr. Ministro de Ultramar si tiene inconveniente en disponer que se remita sin dilacion el expediente relativo al último contrato celebrado para la conduccion de la correspondencia entre la Península y las islas Filipinas, y rogarle en todo caso que se sirva disponerlo así.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Yo no tendré inconveniente alguno en remitir al Congreso, y sí por el contrario una gran satisfaccion, el expediente del contrato que aun está por celebrar para la conduccion del correo de Filipinas, porque supongo que el Sr. Diputado que ha hecho esta pregunta se refiere al concurso últimamente celebrado, y que hasta ahora no tiene más que la aprobacion de S. M. El contrato no se ha celebrado, puesto que no hace más que pocos dias que S. M. le firmó, y eso tiene que hacerse por virtud de un documento público autorizado por notario, al que se han de trasladar todas las condiciones de la conduccion y las demás que el Gobierno haya estimado conveniente; pero en seguida que se celebre este contrato, yo tendré mucho gusto en deferir á los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Retortillo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Es solo con el objeto de hacer constar que en la sesion de anteayer tuve la honra de acercarme al Sr. Presidente á fin de que se sirviera concederme la palabra con objeto de hacer algunas preguntas al Gobierno relativas al concurso del ferro-carril del Noroeste. La circunstancia de haberse presentado una proposicion incidental que dió lugar á un largo debate, impidió á la Presidencia concedérmela. Hoy usaria de ella, si no fuera por el temor ante todo de distraer á la Cámara, siendo así que está impaciente por oir la voz elocuente de algunos oradores que han de producir un debate esencialmente político que excita más interés que aquellos que se refieren á las reformas económicas y administrativas; y además, porque habiéndose publicado en la *Gaceta* el decreto de adjudicacion á determinada personalidad, he encontrado, á pesar de que lo he estudiado con gran detenimiento, que encierra cuestiones muy complejas que necesitan algun exámen; y por lo tanto, ruego á la Mesa tenga por renunciado el uso de mi palabra en el dia de hoy, sin perjuicio de hacer uso de ella cuando S. S. se sirva concedérmela para tratar esta cuestion más detenidamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la interpelacion del Sr. Portuondo sobre si el actual Gobierno ha estudiado la cuestion de las reformas de las Antillas en general, y si se han cumplido en Cuba lasórdenes referentes á la no inscripcion en el padron de 1870 de todos los indivíduos de color que no lo estaban en el censo de 1867. (*Véase el* Diario *núm.* 95 *sesion del* 4 *del actual.*)

El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo

de la Merced): Señores Diputados, desgracia mia es que siempre que me veo obligado á hacer uso de la palabra en este Cuerpo Colegislador, me encuentre en condiciones de salud que me impidan hacerlo, si no de la manera á que vosotros teneis derecho, al ménos de aquella que yo desearia. Esto no obstante, hay deberes que no se pueden eludir, y éstos me obligan en el dia de hoy, y á pesar de la circunstancia y condiciones que acabo de indicar, puesto que el Gobierno tiene necesidad de contestar al elocuentísimo discurso que en el dia de ayer pronunció el Sr. Portuondo con motivo de unas preguntas prévias que se sirvió dirigirme. Debo recordar con este motivo cuáles fueron estas preguntas, reducidas, la una, á conocer cuál era el pensamiento del Gobierno sobre las reformas de Ultramar, y la otra, relativa á la interpretacion que el mismo Gobierno daba á cláusulas y condiciones de la ley últimamente votada por las Córtes, en relacion con el censo mandado formar en 1867 y 1870. Procuraré por el momento contestar inmediatamente á estas dos preguntas del Sr. Portuondo.

Respecto á la primera, desearia que S. S. formulase de una manera clara y concreta cuáles eran las reformas á que se referia, cuál el espíritu, cuál el objeto, cuál el propósito de ellas; y respecto á la segunda, lo que creyese que era suficiente, dado el estado en que esta cuestion se encuentra. El Sr. Portuondo en su importante y elocuente discurso ofreció á vuestra consideracion reflexiones de diverso órden, todas ellas ciertamente dirigidas á llamar vuestra atencion sobre un punto tan importante; pero es la verdad que por mi parte, y creo que lo mismo haya sucedido por parte de la Cámara, terminó aquella sesion en el dia de ayer sin que lográsemos conocer cuál era el pensamiento y cuáles los deseos del Sr. Portuondo en materia de reformas relativamente á la isla de Cuba.

Y esto era tanto más importante y tanto más necesario, cuanto que el Sr. Portuondo se creia en el caso de reclamar explicaciones y de exigir el conocimiento de la manera con que aquí todos los partidos políticos de España pensaban sobre esta materia, y yo creo que precisamente para que esta discusion fuera fructífera, para que pudiera conducir á los resultados que indudablemente S. S. se proponia, debia exponer ante todo de una manera concreta y clara cuáles eran esas reformas. Desde luego se dedujo de su discurso que cuando hablaba de reformas se referia á las económicas, toda vez que respecto de las políticas, y aun de las sociales, no creia necesario ó conveniente en el dia de ayer hacer alusion de ninguna especie; pero dado caso de que solo á reformas económicas se refiriese, no puedo ménos de exponer á vuestra consideracion las dificultades que hay por parte del Gobierno en el dia de hoy en contestar de la manera que desearia, y que apetece el Sr. Portuondo, cuando no se le ha preguntado concreta y determinadamente sobre punto alguno.

Por otra parte, ha de permitirme el Sr. Portuondo llamar su atencion sobre las ningunas ventajas (no digo inconvenientes, porque en este género de debates jamás hay inconveniencia alguna), pero sobre las ningunas ventajas que un debate de esta naturaleza puede traer para los intereses que el Sr. Portuondo se proponia defender, al paso que ofrece sumas dificultades para que el Gobierno satisfaga los deseos y las aspiraciones del Sr. Portuondo. Este Gobierno ha dicho y repetido en diferentes ocasiones, que se propone, que ofrece traer en un término muy breve el presupuesto de la isla de Cuba, con todas aquellas reformas que cree conducentes y posibles en la situacion actual de aquellas provincias; y creia yo que con esta promesa hecha solemnemente ante el país, y cuando al Sr. Portuondo le consta de un modo positivo que de cumplirla se ocupa el Gobierno de S. M., y que á ella consagra todo el tiempo que le queda disponible siempre que sus deberes no le obligan á venir ante los Cuerpos Colegisladores para dar satisfaccion á los deseos y á las aspiraciones de los Sres. Diputados y Senadores; creia, digo, que la impaciencia del Sr. Portuondo en el dia de ayer, lejos de dar por resultado una inmediata discusion provechosa sobre una materia tan importante, no haria más que aplazarla y retardarla, sin que, aparte del gusto de haber oido la elocuentísima voz de S. S., tuviera resultado beneficioso para las provincias que S. S. dignamente representa.

El Gobierno, por otra parte, ha manifestado, y repite hoy, que esta cuestion no es cuestion de partido; que en ella no tiene más aspiracion que la de cuidar y velar por los intereses de las provincias de Ultramar, de la misma manera que tiene el deber de cuidar y velar por los intereses de la Península. Y no puede ser de manera alguna cuestion de partido, sino cuestion nacional, porque precisamente, habiendo permanecido durante largo tiempo otros partidos en el poder, puede asegurarse que casi todos ellos con su conducta, con sus discursos, con sus manifestaciones, tienen á la hora presente expuestas ya las opiniones que en el dia de ayer exigia el Sr. Portuondo que se significasen y se expresasen de una manera solemne.

No es, en efecto, una cuestion de partido, es una cuestion nacional; porque si de partido fuera, ciertamente que el interés del actual Gobierno y de las opiniones que representa seria, á no dudarlo, y á vuestra clara inteligencia no puede esto ocultarse, el de satisfacer los deseos de los representantes de la isla de Cuba, puesto que las consecuencias que pudieran tener en el porvenir y en la situacion de aquella isla es más que probable, es casi seguro, no habria de sufrirlas el actual Gobierno: esos efectos y esas consecuencias se han de desarrollar en un período demasiado largo, para que al Gobierno actual pudiera tocarle el resolver ninguna de las inmensas dificultades que una resolucion poco juiciosa, poco prudente, poco meditada, pudiera traer. No, Sres. Diputados; siempre que de las cuestiones de Ultramar se ha tratado en el Congreso español, no ha habido opiniones políticas; para honra del Congreso y de la Nacion española, todas las opiniones se han fundido en un momento dado ante una sola aspiracion: la de mantener y sostener la integridad de la Pátria, y considerar aquellas provincias, no como provincias hermanas, sino como parte integrante de la Nacion española. El Sr. Portuondo, si ha prestado atencion á las largas discusiones que ha habido en el Parlamento español, habrá visto que aun en las cuestiones más importantes y trascendentales, como ha sido ciertamente la abolicion de la esclavitud, por ejemplo, en el año 70, todas las opiniones, aun las más opuestas y contradictorias dentro de la política interior de este país, todas se han reunido y se han fundido para dar á ese grave asunto la solucion más conveniente á los intereses generales de la Pátria.

No es, pues, bajo el punto de vista pequeño y mezquino del espíritu de partido, como el Gobierno ha estudiado y propondrá en su dia las soluciones que crea

más provechosas; no ha sido ciertamente, no solo el Gobierno actual, sino el Gobierno anterior, el que haya pensado en dictar soluciones en sentido determinado, que al fin y al cabo no podian ser otra cosa que la lucha de los más altos intereses del país. De aquí, señores, que me sorprenda que el Sr. Portuondo, insistiendo en una distincion difícil que todavía no he llegado á explicarme ni sé cómo puede justificarse, haya venido aquí á decir que los representantes de Cuba no pertenecen á ninguno de los partidos de la Península, esto es, que se consideran como si no fueran españoles; no les afectan los intereses políticos que imperan en la Pátria; no creen que la política en manera alguna debe estorbar su marcha tranquila y desembarazada, dispuestos única y exclusivamente á atender á los intereses especiales y particulares de la isla de Cuba.

Yo creo que el Sr. Portuondo confunde completamente los deberes de Diputado de la Nacion española, que no otra cosa es S. S., lo mismo que todos los demás que se sientan en esos bancos, con los deberes de los antiguos Procuradores á Córtes, que no se levantaban más que ante voces como estas: *Hable Toledo, hable Santiago*, ó hable cualquiera otra provincia.

No, Sr. Portuondo; no creo que ese sistema, esa regla de conducta puede conducir á lo que S. S. parece que aspira, á lo que deseamos todos, á lo que desea el Gobierno de S. M., que es, á considerar de una manera enteramente uniforme, lo mismo los intereses de la isla de Cuba y de las provincias ultramarinas, que los de las provincias de la Península.

¿Qué diria S. S. si aquí se levantaran los Diputados de Cataluña, ó los de Aragon, ó los de Andalucía, y dijeran: «A nosotros no nos afecta absolutamente nada, ni las opiniones, ni los partidos, ni nada que se refiere á la política interior?» ¿Es que S. S. cree conveniente á esos mismos intereses que representa, venir aquí á tomar parte, á tener una intervencion directa, inmediata, como es su derecho y su deber, en todos los movimientos de nuestra política; votar é intervenir en los presupuestos de la Península; votar é intervenir en los gastos de la Península; imponer cargas á los contribuyentes de la Península, y permanecer, sin embargo, extraños, sin aplicar sus fuerzas, su palabra, sus medios á la política, sin afiliarse á ninguno de los partidos españoles, á los cuales no mueve otro interés que el interés honrado, honradísimo, de que prevalezcan sus opiniones, que creen las más acertadas para conseguir la felicidad del país, y por las cuales luchan siempre cuando no están en el poder?

¿Por qué, pues, esas salvedades que hacia S. S. al comenzar su discurso de ayer? ¿O es que S. S., y permítame la frase, crée más conveniente á los intereses que representa, formar una fraccion, una agrupacion dispuesta á prestar su concurso á aquel que ofrece más? (*El Sr. Portuondo*: No.) Yo me alegro mucho de haber oido esta declaracion del Sr. Portuondo; mas hubiera celebrado, sin embargo, que no hubiera hecho distinciones al comenzar su discurso en el dia de ayer. (*El Sr. Portuondo*: No fuí comprendido.) Supongo que el *Extracto* que leo en este momento no estará equivocado. En él aparece que S. S. comenzaba su discurso de la manera siguiente:

«Sabe el Congreso, y el país tambien lo sabe, que nosotros los Diputados liberales de la isla de Cuba, desde el principio de la legislatura pasada sentados en estos bancos, hemos permanecido silenciosos, hemos resistido con entereza y con resolucion á todas las excitaciones que de distintos lados de esta Cámara se nos han dirigido para que terciáramos en las contiendas aquí promovidas, relativas á cuestiones de partido.»

Y puede decirse que esta es la tésis que, como se dice ahora, informaba casi todo el discurso del señor Portuondo; y no solamente lo informaba respecto á los Diputados de Cuba, sino que trataba de hacer una cuestion especial para los Diputados de Cuba y Puerto-Rico, es decir, para los Diputados de Ultramar; y esto lo dijo terminantemente S. S. en el dia de ayer.

Yo tengo en este instante el sentimiento de disentir de S. S. hasta en este punto. Los intereses de Cuba y los de Puerto-Rico no tienen punto ninguno de contacto ni relacion de ninguna especie. No lo tienen ni por la situacion geográfica, ni por la extension de su territorio, ni por la poblacion de una y otra isla, ni por el estado social de las mismas. No lo tienen ni por el tiempo que la isla de Puerto-Rico lleva ya de traer sus representantes á este Congreso, ni por el estado de tranquilidad constante y permanente de la pequeña Antilla, comparado con el casi constante, digámoslo así, de insurreccion en la isla de Cuba desde 1868; y ni por el estado de los respectivos Tesoros, ni por el de sus presupuestos de gastos é ingresos tienen Cuba y Puerto-Rico punto alguno de contacto. Y claro es, sentada esta premisa, que si yo fuera Diputado de Puerto-Rico, ciertamente procuraria no verme envuelto en ninguna, absolutamente en ninguna de las cuestiones de Cuba, cuyas consecuencias pudieran ser muy perjudiciales para aquella provincia; porque si la aseveracion del Sr. Portuondo de esta conformidad de intereses, de deseos y aspiraciones fuese cierta, la consecuencia inmediata seria que el Tesoro de la isla de Cuba y Puerto-Rico fuese el mismo, y que la isla de Puerto-Rico dependiese de la de Cuba para su unidad política, administrativa y militar. Si á esto se hallan dispuestos los Diputados por Puerto-Rico, nada tengo que decir: ellos conocen mejor que yo los intereses que representan, y cuando llegue la ocasion podremos discutir este punto más detalladamente.

De todos modos, no podria prescindir de llamar la atencion de los Diputados por Puerto-Rico sobre los puntos siguientes: ¿Es que en algo les afecta la solucion dada á la cuestion social en la isla de Cuba, cuando la tienen resuelta de una manera tan diversa en su provincia, y cuando esta isla ya ha vuelto á entrar en la normalidad del desenvolvimiento del trabajo y de la aplicacion de ese mismo trabajo? ¿Es que en este caso creen que sus intereses son comunes? Y si á las reformas económicas acudiéramos, ¿es que la isla de Puerto-Rico, que, por ejemplo, en la cuestion de azúcares produce en abundancia cierto género de azúcares como los mascabados, y en escasa importancia relativamente el refinado, se encontraria en la misma situacion que la isla de Cuba respecto de los derechos de exportacion, y aun de los derechos de importacion en la Península?

Pues qué, las dificultades que pueden surgir en esta cuestion de los azúcares, y que son de fácil, facilísima solucion para la isla de Puerto-Rico, ¿son las mismas que pueden surgir en este asunto en la isla de Cuba, donde todo es completamente distinto? Aun dada la importancia de la cifra de estos derechos, ¿no conocen todos los Sres. Diputados que es muchísimo más fácil, más sencillo, reducir ó suprimir los derechos de exportacion para los azúcares en Puerto-Rico, que al fin

representan una cifra demasiado pequeña para que produzca una perturbacion en el estado del Tesoro de esa isla, comparada con la importante, importantísima, que los azúcares representan en la isla de Cuba?

Pues dadas estas consideraciones, me parece que ni al Sr. Portuondo ni á los Sres. Diputados de la isla de Puerto-Rico les cabe duda alguna de que esa union ni es necesaria ni es conveniente, sino que es, por el contrario, perjudicial á sus intereses. Queda, pues, separada ya la unidad, digámoslo así, de intereses de las provincias de Ultramar respecto de la Península, y ocasion llegará, como he dicho antes, de que esta diversidad de intereses pueda demostrarla de una manera más detallada y más patente.

Hay para ello una razon más, y es la de que el señor Portuondo en el dia de ayer habia sentado el principio de que toda reforma social lleva consigo inmediatamente una reforma económica; y á la verdad, á su lado, con los aliados que pretendia tener, se encontraba con la demostracion de todo lo contrario.

La isla de Puerto-Rico resolvió la cuestion social de una sola vez, habiendo podido producir en este sentido los efectos más perjudiciales á los intereses agrícolas de esa isla. ¿Quiere decirnos el Sr. Portuondo qué reformas acompañaron á la abolicion de la esclavitud llevada á cabo en la isla de Puerto-Rico? ¿Quiere designarnos, quiere detallar, exponer ante la consideracion del Congreso cuáles fueron esas reformas económicas? Porque yo las desconozco completamente: y en caso, lo que podria deducir es que habia habido necesidad de recargar en algo, en bastante á mi juicio, los sacrificios de tributacion en todos sentidos hechos en aquella isla para atender á las obligaciones, consecuencia precisa de la abolicion de la esclavitud, desde el momento en que se resolvió que la indemnizacion que á los propietarios de esclavos era debida habia de ser satisfecha por los productos ó por los ingresos en el presupuesto de la misma isla. Y estos recargos hubieran sido mayores si realmente el patriotismo de aquellos propietarios no se hubiera prestado á estar cobrando los intereses y la amortizacion de los valores públicos que se les expidieran en cambio de la indemnizacion, y de los que todavía están sufriendo un atraso de cerca de millon y medio de pesos.

El Gobierno, sin embargo, no creyó que debia recargar más la tributacion, ni recargar los derechos de aduanas, para llegar á saldar un déficit que se presentaba por consecuencia de esa indemnizacion; y esta conducta prudente y mesurada de aquellos Gobiernos ha dado por resultado que la isla de Puerto-Rico, si bien tiene esta deuda sagrada, sacratísima, y que el Gobierno se propone por medios indirectos, que no lastimen inmediatamente con recargos en las contribuciones, saldar de una manera completa, ha permitido que el ejercicio del presupuesto de 1878 á 79, con su período de ampliacion hasta 31 de Diciembre, quede saldado y liquidado, habiéndose satisfecho todas las obligaciones permanentes y todos los atrasos, á excepcion del que acabo de decir, de las demás atenciones de la isla.

Ya ve, por consiguiente, el Sr. Portuondo, y esta es una razon más para que no haya unidad de intereses en nada absolutamente entre las islas de Cuba y Puerto-Rico; ya ve el Sr. Portuondo con un ejemplo práctico é inmediato, cómo á toda reforma social no acompaña una reforma económica.

Pero ¿para qué he de ir á buscar en el ejemplo de Puerto-Rico la demostracion de este aserto? Pues ¿no lo tiene S. S. en la isla de Cuba? Pues qué, ahora que se ha pronunciado la última palabra para la abolicion de la esclavitud, ¿no se habian pronunciado antes otras que habian cambiado el estado social en la isla de Cuba? Pues qué, la ley de abolicion de la trata en 1866, ¿no produjo cambio ninguno en el estado social de aquella isla? Desde el momento en que se hizo una ley efectiva que impidió la trata para lo sucesivo, ¿no se habia dado el primero y más importante de los pasos en la abolicion de la esclavitud?

Y ahora pregunto yo al Sr. Portuondo: ¿qué reformas económicas acompañaron á aquella ley de la trata? ¿Es, acaso, que S. S. llama reforma económica el haber creado la contribucion directa en 1867? ¿Es eso lo que pretende S. S. en este momento? ¿Quiere su señoría que busquemos arbitrios y medios de tributacion que sustituyan á las alteraciones ó perturbaciones que la cuestion social puede introducir allí? Si es eso lo que S. S. pretende, yo sentiré muchísimo no poder acceder á sus deseos, porque el Gobierno de S. M. precisamente se preocupa de estas cuestiones económicas en un sentido completamente contrario. Pero es que tampoco en 1867 acompañó reforma ninguna económica á la reforma de la cuestion social, á no ser en el sentido que acabo de indicar; y es que en 1870, cuando principalmente se planteó de una manera directa la abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba, tampoco acompañó á aquella ley ninguna otra de reformas económicas que pudiera evitar los inconvenientes que la ley votada podia producir. ¿Dónde están esas reformas económicas? ¿Quiere recordar S. S. cuáles acompañaron á aquella ley? Pues yo no las quiero exponer en este momento á la consideracion del Congreso, porque equivaldria á decir que el Sr. Portuondo pretendia lo mismo que en 1866.

No le hago á S. S. más que recordar cuáles fueron las reformas económicas que el entonces director de Hacienda D. Emilio Santos llevó despues de esa fecha. Y tambien le digo á S. S. que si quiere que aceptemos esas reformas, el Gobierno tambien se negará á ellas. (*Muestras de asentimiento por parte de varios Sres. Diputados cubanos.*) Y veo con mucho gusto que los señores Diputados de Cuba están conformes con mis opiniones.

Ya ve, pues, el Sr. Portuondo, cómo no es un axioma, ni muchísimo ménos, que á una reforma social acompañen unas reformas económicas, y por eso he tenido ocasion de decir anteriormente que no sé por qué pretendia, y aun exigia, con una autoridad que yo no le disputo, que cada uno de los partidos que están representados en esta Cámara expusiesen sus opiniones sobre las reformas económicas, cuando S. S. no habia expuesto las suyas siquiera. Pero digo más: es que S. S. no las ha expuesto por una razon muy sencilla, porque no las sabe, y sin embargo pretende que las sepa y conozca un Gobierno que todavía no lleva dos meses ocupando el poder. ¿Cuánto más tiempo ha tenido S. S. para pensarlas? ¿Por qué no las ha manifestado?

Y tal aseveracion no es mia, es del mismo Sr. Portuondo, el cual, en union de algunos compañeros, envió á la isla de Cuba, despues de terminada la legislatura anterior, un manifiesto dirigido á un periódico importante de la Habana, no sé si á todos, en que se decia lo siguiente:

«Tal es la situacion de los partidos y de los hom-

bres políticos de aquí, en relacion á los asuntos de la isla; tal es el estado actual de esos mismos asuntos, estado incipiente que nos tiene en suspenso respecto de la parte interna en los trabajos prévios, en lo cual han de ayudarnos necesariamente el Gobierno con sus proyectos y la isla con sus instrucciones; y por tanto, *rogamos á V. excite el celo del partido á fin de que vaya preparando algo determinado y concreto acerca de las reformas en sus fases civil, económica, social y política.»*

Luego me podré hacer cargo de si han desaparecido todas estas causas, todos estos motivos que en el mes de Setiembre impedian al Sr. Portuondo que tuviera una opinion siquiera sobre las reformas económicas que ahora con tanta insistencia y precipitacion exige al actual Gobierno.

Me parece que lo que decia el Sr. Portuondo en este manifiesto, de que los Diputados de Cuba no tenian nada determinado en concreto en el mes de Setiembre del pasado año, no se puede expresar de una manera más elocuente que lo ha hecho S. S., y que despues de esto no necesitaré esforzar mucho mis razones para convencer al Congreso de que el Gobierno actual, que ha ofrecido que en un breve plazo traerá aquí resueltas y planteadas las reformas económicas de la isla de Cuba, no solamente no ha perdido el tiempo en el breve período que há que ocupa el poder, sino que, por el contrario, se puede asegurar que ningun otro Gobierno lo hubiera hecho en menor término.

Pero el Sr. Portuondo increpaba ayer al Gobierno porque al ocupar el poder no tenia ya un pensamiento fijo sobre las reformas de Cuba; y sobre esto no tengo qué decir á S. S., porque no se ocultará á su penetracion que ningun partido político puede tener acerca de cuestiones de esta naturaleza una solucion determinada para todas las épocas y para todos los momentos, y que reformas que pueden ser muy convenientes y necesarias en circunstancias determinadas, pueden en otras ser perjudiciales.

Además, las reformas no se deben intentar sino teniendo prudente y cautelosamente á la vista todos los datos y elementos necesarios para ello, sin conocer, por ejemplo, con exactitud el estado del Tesoro en la isla de Cuba, sin conocer el estado de la propiedad, el de la industria, y sobre todo, un elemento de que su señoría no se ocupó en el dia de ayer, y que es el que en realidad tiene que resolver toda la cuestion de reformas económicas; elemento bien triste y desgraciado, no solo en aquella provincia, sino en la madre Pátria; el elemento más importante de todos, que es el órden y la tranquilidad de que se ha carecido allí durante diez años, produciendo consecuencias que aun estamos sufriendo. Pues el Sr. Portuondo no consagró en el dia de ayer ni siquiera una palabra de reprobacion para los que estaban perturbando aquella isla y nos impedian llevar á cabo esas reformas. ¿Por qué no tuvo esto en cuenta S. S.?

Y hablo, y compréndase bien, en el sentido de que donde quiera que no se mantiene el órden y la tranquilidad, donde quiera que no se pueden hacer efectivas las contribuciones con toda regularidad, donde quiera que naturalmente se aumentan los gastos por causa de una insurreccion, hay un elemento que es preciso tener en cuenta de una manera importante, puesto que de ello ha de resultar la posibilidad de hacer ó no determinadas reformas económicas. Creo, pues, que el Gobierno no ha cometido grave pecado mortal en no haber podido todavía formular su pensamiento sobre las reformas económicas. Sabe el señor Portuondo que he procurado conocer las fórmulas, los medios y hasta los deseos de la representacion de Cuba, para poder atender á ellos al formular dichas reformas; y es de todas maneras seguro que desde la primera vez que manifesté en forma solemne que el Gobierno estaba dispuesto á ir en sentido de las reformas económicas tan lejos como el que más, siempre que se le dotase de los medios suficientes para cubrir el presupuesto de gastos, pudieron aprovechar esta indicacion personas tan entendidas como el Sr. Portuondo, y si se hubiesen prestado á facilitar y á dar la fórmula y los medios de contribucion y de ingresos, á estas horas podian ser las reformas objeto ya de la discusion y de la deliberacion del Congreso.

Pero el Sr. Portuondo creia ayer que todo esto se hubiera conseguido si en vez de ocupar el poder los Ministros que lo ocupan actualmente, hubiese continuado el Ministerio anterior, y con este motivo entró en detalles y consideraciones respecto á la crísis de Diciembre, de que yo no he de ocuparme en estos momentos, porque habiendo sido su interpelacion en el dia de ayer, como he dicho antes, consecuencia de dos preguntas, al texto de estas preguntas, de las que su interpelacion no era más que el desarrollo, es á lo que procuro atenerme en la contestacion que le estoy dando. Lo único que le puedo decir es que el Gobierno anterior, y tengo motivos para creerlo, participaba de las mismas opiniones del actual, y no podia ser otra cosa; y que respecto á las reformas económicas, los documentos públicos de que todos tenemos conocimiento demuestran lo bastante hasta dónde podian extenderse, puesto que en el mes de Noviembre de 1878 se publicaba un presupuesto para aquel ejercicio, comprensivo hasta el fin del 79.

Sabe S. S. que toda la reforma económica que en aquel presupuesto se introdujo quedó reducida rebajar la contribucion territorial, de subsidio, de comercio y de industria, que era del 30 por 100 hasta aquella fecha, al 25 por 100 por esos tres conceptos, y á reducir igualmente en 10 por 100 los derechos de exportacion; y sabe tambien S. S. que la única reforma hecha en este sentido por un Real decreto, me parece, del mes de Julio del pasado año, ha sido el de volver á reducir nuevamente esta contribucion al 16 por 100 para lo general de la tributacion directa, excepcion de las fincas dedicadas á la produccion azucarera, respecto de las que se limitó al tipo de 2 por 100.

Como yo conozco lo bastante y hago la justicia que es debida á la inteligencia, el celo y el patriotismo de aquel Gobierno, sé perfectamente bien que poco más podia hacer, y eso que esta reduccion habia sido dispuesta antes de verificarse la insurreccion del 26 de Agosto; que pocas más reducciones podian hacerse en este sentido, ó al ménos en lo que parece indicar el señor Portuondo. La insurreccion del 26 de Agosto modifica absolutamente el estado del Tesoro de la isla de Cuba, y crea tal suma de obligaciones, que es positivo que ningun Gobierno prudente ni cauteloso pueda olvidar esta circunstancia, y mucho ménos en los momentos en que todavía no está dominada la insurreccion, siquiera en estos dos últimos meses haya disminuido considerablemente.

Y debo con este motivo recordar á S. S. unas palabras pronunciadas en la pasada legislatura por el dignísimo Presidente de aquel Gobierno respecto á la crí-

sis de Marzo, en las que de una manera clara y terminante manifestó que las reformas económicas de la isla de Cuba no habian entrado para nada en aquella crísis; en el *Diario de Sesiones* se encuentran, y si S. S. lo pone en duda, puedo leerle en el acto las páginas del *Diario*. Y sin embargo, con estas declaraciones, con las que el actual Gobierno está completamente de acuerdo, coincidia un hecho importantísimo. Al remitir el dignísimo general el presupuesto á que anteriormente me he referido, hizo indicacion de opiniones que se tradujeron luego en el decreto de Julio modificando la contribucion directa: creí yo que era una materia demasiado grave para poderse discutir exclusivamente por medio de correspondencia, y de acuerdo el Gobierno juzgó oportuno que el entonces gobernador general de la isla de Cuba viniese á conferenciar con él.

El dia que aquel dignísimo general llegó á Madrid, la crísis estaba planteada, siquiera nada tuviera que ver con las reformas económicas de Cuba y fuera producida por causas y motivos que el Congreso conoce y que aquí se han explanado detalladamente en la pasada legislatura. Pero lo que nadie juzgaba era que cuestiones tan importantes como las de esas reformas, y eso que se trataba de un período de la isla de Cuba relativamente próspero, puesto que la insurreccion habia terminado por completo y podia dedicarse el Gobierno á tal clase de materias con más desembarazo, pudiesen plantearse sin un completo acuerdo entre el Gobierno de Madrid y la dignísima autoridad que estaba al frente de aquella isla.

De aquí deducirá el Congreso, lo mismo que el señor Portuondo, que todos los Gobiernos han tropezado para resolver esta cuestion de las reformas con las mismas dificultades, que son tan grandes, tan inmensas, como he tenido el honor de exponer anteriormente, que ni el Sr. Portuondo ni sus compañeros de diputacion se han atrevido á formular aquellas de una manera clara y terminante. Pues si esto ha pasado al anterior Gobierno, si esto pasa á la misma diputacion de Cuba, si esto pasa al actual Gobierno, ¿de dónde pueden deducirse los cargos que el Sr. Portuondo dirigia á este Gabinete en el dia de ayer? ¿De dónde podia deducir el Sr. Portuondo que el anterior Gobierno representaba la afirmacion de las reformas económicas, ó mejor, de las reformas en general de la isla de Cuba, al paso que el actual Gobierno solo representa la negacion de todas esas reformas? ¿Es acaso que este Gobierno retiró el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud? Una sola reforma encontró formulada; esa reforma la aceptó el dia siguiente que se presentó ante los Cuerpos Colegisladores, y al otro empezó á discutirse. Si habia otras reformas económicas que el señor Portuondo decia en el dia de ayer que desconocia, y que tambien ignoraba que las hubiese formulado el anterior Gobierno, ¿era este motivo bastante para la aseveracion y seguridad con que expresaba S. S. que aquel Gobierno era la afirmacion y éste la negacion de las reformas?

Si habia otras reformas, ¿por qué no las ha presentado S. S.? ¿En qué documento público constan, ya que de ellas podrá hablarse dentro de cortos momentos, puesto que hace ocho horas que han sido dirigidas al Congreso por un dignísimo compañero mio? Yo entonces oiré con mucho gusto las opiniones del señor Portuondo respecto á esta reforma; yo veré si esa opinion de S. S. está enteramente conforme con aquella, y veré tambien si ambas están de acuerdo con lo propuesto por la Junta de informacion, ó si, por el contrario, sucede en este proyecto lo mismo que ha sucedido con el de abolicion de la esclavitud: que oida y escuchada por el anterior Gabinete la representacion de Cuba, lo mismo que la desea oir el actual, aquel Gobierno se habia separado en la cuestion de las reformas económicas del dictámen de la Junta de informacion, de la misma manera que se habia separado por completo de las opiniones de los representantes de Cuba en la abolicion de la esclavitud.

¿En dónde, pues, encuentra el Sr. Portuondo fundamento para aseverar que representara aquel Gobierno la afirmacion y nosotros la negacion? Podia perfectamente bien S. S. cambiar estos términos, puesto que, si no personalmente, á todos los indivíduos que forman este Ministerio les corresponde esta gloria. Es la verdad que no hay ni una sola de las reformas introducidas en la isla de Cuba, tanto en sentido político y económico como social, en la cual no haya intervenido nuestro digno Presidente; ni una sola, desde la abolicion de la trata, cuya ley trajo á los Cuerpos Colegisladores; desde la enmienda á la ley de abolicion de la esclavitud de 1870, en virtud de la cual se esperaba vuestro concurso, vuestra inteligencia, vuestro celo para resolver esta cuestion importante de la manera más acertada; desde las leyes y decretos que han dado á la isla de Cuba toda su organizacion municipal y provincial, su ley electoral votada por los Cuerpos Colegisladores y sancionada por la Corona, la de facultades de los gobernadores civiles y del gobernador general, hasta el decreto de vuestra convocatoria despues del convenio del Zanjon, todas las leyes llevan la firma del actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

¿Y qué más? La misma ley de abolicion de la esclavitud, esa misma reforma social, ¿por quién ha sido sostenida y mantenida, más que por el actual Gobierno? ¿Dónde está, pues, la exactitud de que este Gobierno es la negacion de las reformas, y el anterior la afirmacion?

Pero el Sr. Portuondo, cuyo discurso no me cansaré nunca de alabar, y que en el dia de ayer ha demostrado las condiciones todas de un gran orador parlamentario y de un hábil é ingeniosísimo discutidor, al paso que evitó de una manera delicada formular su opinion sobre las reformas que al mismo tiempo estaba solicitando, presentó á la vista del Congreso un cuadro desconsolador de la situacion en que se encuentra la isla de Cuba.

Con los más vivos colores nos pintaba S. S. cuál era el estado de la propiedad en el departamento Occidental; con no ménos vigor describia cómo en el Oriental estaban aquellos montes y aquellos prados; recorria S. S. con la imaginacion el departamento Central, y no me cabe duda de que S. S. llegó á conmover el ánimo de los Sres. Diputados. Esto prueba que S. S. ha prestado mayor atencion al estado de la isla de Cuba que al estado en que se encuentra la propiedad en la Península.

Sobre todo, si S. S. la hubiera recorrido inmediatamente despues de terminada la guerra civil, el cuadro no hubiera sido por cierto ménos desgarrador que el que pintaba S. S., ni trazado por un pincel tan brillante como el de S. S. hubiera dejado de conmover de la misma manera el ánimo de los Sres. Diputados. Podia agregar para la Península á todo lo que dijo S. S., que despues de la guerra civil, aquí donde se han visto incendiados los campos y los caseríos; aquí donde mu-

chas de las provincias han pagado doble contribucion á las dos fuerzas enemigas que se hallaban frente á frente; aquí, sin embargo, despues de tal esfuerzo hecho durante la lucha, ha habido necesidad, con gran dolor del Gobierno, de exigir á las provincias aniquiladas nuevos sacrificios, cobrándoles además todo aquello que habian dejado de satisfacer.

Su señoría llamaba á España, á la madre Pátria en su ayuda. ¿Es que los acentos de la madre Pátria durante aquella guerra no han llegado á la isla de Cuba? ¿Es que no llegaron los de la otra guerra civil? ¿Qué enviásteis de allí para concluir con esas dos guerras? Nosotros enviamos todo aquello de que podíamos disponer; enviamos todo lo que podia haber de más caro para todo ciudadano español; en diez años, desde 1868 á 1878, se enviaron á la isla de Cuba 209.000 hombres; preguntad cuántos han vuelto al hogar paterno y á los brazos de sus madres. Os ha dado la madre Pátria todo aquello que tenia, por más doloroso que le fuera; os ha dado la sangre de sus hijos; le pedís dinero; ¿cómo quereis que os lo dé, cuando no lo tiene para sus atenciones? No es que consideremos á las provincias de Ultramar de distinto modo que á las de la Península; es que os pedimos que considereis la respectiva situacion de ellas, que compareis el estado de la riqueza de la Península y el que tiene en la isla de Cuba. ¿Cuál es ese estado despues de la guerra civil? No es con el cuadro que pintaba ayer S. S. como se resuelve la cuestion. En 1877 se han enviado á la Península las declaraciones de la riqueza imponible de la isla de Cuba, y asciende á 66 millones de pesos el producto total de ésta; siendo de notar, y es importantísima esta observacion, que habiendo solo una riqueza de la citada cantidad, aparece precisamente en la renta de aduanas en los años de 76 y 77 una exportacion representada respectivamente por 66 y 76 millones de pesos. Es decir, que en 1876 exportaba Cuba una cantidad igual á la riqueza total declarada, y en 1877 se exportaban 10 millones de pesos más de lo que importaba la declaracion de la misma riqueza; que aquel país de un millon y medio de habitantes no consume nada; que esos productos no solamente han salido íntegros al exterior, sino que además ha habido una produccion representada por el consumo del interior de la isla, que indudablemente por lo ménos no está en la riqueza declarada.

Y sin estos datos, y sin estos elementos, sin comprobarlos, sin examinarlos, sin saber cuál es la deuda efectiva de aquella isla, ¿cree el Sr. Portuondo que puede venir aquí el Gobierno á proponer reformas con impropia ligereza? Por eso decia á S. S. al empezar mi discurso, que estas cuestiones no deben ser tratadas de esta manera; por eso no pueden producir el resultado que todos apetecemos; por eso no conviene discutir estas materias sino teniendo todos los datos y elementos necesarios para que los Sres. Diputados se formen una idea cabal y exacta de las necesidades de la isla de Cuba y de los medios de satisfacerlas.

Pero me habia olvidado anteriormente, al examinar la frase que S. S. habia empleado de *Gobierno reformista* y *Gobierno negacion de las reformas*, al exponer los títulos que tenia el actual Gabinete para ser tenido por lo contrario de aquello de que habia sido calificado; se me olvidó, digo, hacer presente que este mismo Gobierno, atento precisamente á esas reformas, convencido de que una vez hecha la paz resultaba alterado el modo de ser de aquella isla y se hacian necesarias soluciones en sentido determinado, lo primero que hizo fué traer un proyecto de ley pidiendo autorizacion á las Córtes para rescindir el contrato hecho con el Banco Hispano-Colonial, como el único medio de acometer la reforma arancelaria con toda la libertad y desembarazo que le impedian hacerlo las condiciones de ese contrato.

Las Córtes concedieron á aquel Gobierno la autorizacion que caducaba en el mes de Noviembre, porque en la forma en que habia quedado el proyecto, el Gobierno tenia la seguridad de que la rescision hubiera sido un hecho antes de la fecha indicada. Pues bien; una de las mayores dificultades, una dificultad casi insuperable, es la de poder acometer la reforma arancelaria sin que ese contrato haya desaparecido.

Por el contrario, lejos de producir beneficio alguno la reforma arancelaria á la isla de Cuba, no hará más que aumentar los gravámenes y las dificultades en el Gobierno para terminar la insurreccion y para desarrollar la riqueza pública, porque esa Sociedad ó ese Banco, que tiene derecho á la participacion de un beneficio de 50 por 100 en todos los aumentos de la renta que excedan de 22 ½ millones de pesos, por su parte, como ha sucedido con la reduccion del 10 por 100 hecha en el mes de Junio, no tiene ni pondrá inconveniente á la reduccion, con tal que se le compute y se le abone lo necesario, como está dispuesto por Real órden, para que ese 10 por 100 se aumente á los productos de la isla y perciba ella la parte correspondiente. Aumentad, pues, esta reduccion; ponéos en el caso de hacer desaparecer, como algunos pretenden, los derechos de importacion en la isla, y no digo los derechos de exportacion como tambien algunos otros pretenden, y yo os pregunto: ¿con qué vais á satisfacer las atenciones públicas (y no hablemos de los medios para atender á una insurreccion, lo cual os interesa más que á nosotros mismos), si además de privar á la isla de todos los recursos, os veis obligados á pagar una indemnizacion á dicho Banco por la razon antes expresada? ¿Cómo pretendeis que se os propongan reformas arancelarias, cuando esa cuestion prévia está hoy sin resolver, sin embargo de que habia quedado resuelta hace más de un año por las Córtes y por S. M.?

Vea el Sr. Portuondo cómo es más fácil hacer acusaciones á un Gobierno que me parece que no ha pecado de perezoso, que reconocer las dificultades que para complacer á S. S. y á todos sus dignos compañeros de diputacion tiene que vencer el Gobierno. De todos modos, yo aseguro y repito á los dignos representantes de Cuba que las reformas vendrán inmediatamente, y si las mismas atenciones del servicio y las horas que estas discusiones ocupan al Ministro de Ultramar no lo hubieran impedido, estarian ya aquí, aunque hubiera tenido que prescindir de datos y elementos que, como manifesté hace pocos dias, deben llegar por el primer correo de los Estados-Unidos, puesto que, como la Comision no habia de dar dictámen inmediatamente, el mismo Gobierno, en su deseo de prestarse, no diré á las exigencias, sino á las pretensiones de los representantes de Cuba, podia introducir durante la discusion las modificaciones que por consecuencia de estos datos fueran necesarias.

Y no creo, toda vez que ya canso bastante al Congreso, y, como he dicho antes, no me encuentro muy bien de salud, no creo que debo extenderme más sobre este particular; aparte de que en el curso de los deba-

tes habrá ocasion de subsanar aquello que en este momento hubiera olvidado, ó aquello cuya contestacion no me haya parecido indispensable.

Y vengo á la segunda pregunta del Sr. Portuondo, que es la relativa á la manera como el Gobierno entiende que deberá aplicarse la ley de abolicion de la esclavitud, que acaba de ser sancionada por S. M., en sus relaciones con el censo mandado formar en 1867, y posteriormente en la ley de 1870.

Pudiera casi excusar la contestacion á esta pregunta, porque el Sr. Portuondo hizo en el dia de ayer la historia ó la relacion de este censo, aunque no exponiendo por completo todos los detalles y las causas y motivos que han dado lugar á la aclaracion que su señoría pretende; y digo que podia excusar la contestacion, porque el Sr. Portuondo manifestó ayer que todos, absolutamente todos los Gobiernos habian mantenido constantemente lo preceptuado en la ley de 1867 en la parte relativa al censo, y no me parece que S. S., que dijo que habia visto el expediente, exceptuaria al actual Gobierno de mantener esta misma resolucion, puesto que la última comunicacion que existe en este expediente que S. S. ha tenido á la vista es precisamente del Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso. En ella no ha hecho más que aclarar algunas dudas respecto á otra dada por su dignísimo antecesor, y mantener, como no podia ménos, lo dispuesto en las dos citadas leyes.

Sabe S. S. que en el censo formado en 1867 se encontraron muchos defectos por las celosísimas autoridades de la isla de Cuba al plantearse la ley de 1870. Uno de los defectos que le hallaron fué precisamente el de estar incluido en él un número de esclavos muy superior al existente, y de aquí que reconociesen la necesidad de rectificarlo.

El Gobierno, como dijo muy bien el Sr. Portuondo en el dia de ayer, ha accedido constantemente á estas rectificaciones, manteniendo sin embargo el principio de que todos los individuos que en el censo no estuviesen incluidos eran de hecho libres, y por lo tanto, dichas rectificaciones se hacian sola y exclusivamente para que desapareciese aquel número que estaba indebidamente incluido. Eso mismo se estableció en la ley de 1870; y votada una nueva, al Gobierno no toca más que cumplirla en todas sus partes.

En el art. 2.° de la ley de abolicion de la esclavitud se dice de un modo terminante qué es lo que hay que hacer respecto de esos esclavos que no están en dicho censo, y precisamente el último telégrama que se ha dirigido al gobernador de la isla de Cuba dice: «Aprobada definitivamente ley abolicion, de la que V. E. tiene en general conocimiento por dictámen Comision Congreso, proceda V. E., en tanto que lo recibe por correo, á preparar reglamento de que trata art. 17, que ha de publicarse y plantearse simultáneamente con dicha ley. Terminado ya 25 corriente el plazo último rectificacion padrones, disponga V. E. inmediata y muy urgente ultimacion censo, segun está mandado, el cual habrá de tomarse como base para cumplimiento disposiciones nueva ley, y remítalo con toda urgencia á este Ministerio.»

De las infracciones de esta ley, ya conoce el señor Portuondo que el Gobierno no es tribunal de apelacion: sobre las faltas de cumplimiento de la misma, los tribunales son los que han de decidir, y ellos, como siempre, harán completa justicia. De todos modos, conste, como he dicho al principio de este discurso, que todos los Gobiernos sin excepcion, y todos los partidos, han pensado unánimemente, de la misma manera, en esta cuestion, como han pensado tambien en las de que antes me he ocupado.

Yo creo que el Sr. Portuondo, despues de las explicaciones que acabo de tener el honor de exponer, no juzgará tan inmediatamente necesaria la desaparicion de este Gobierno, del poder porque no es anti-reformista ni deja de ser cumplidor de las leyes, y que, por el contrario, S. S. ha de ser uno de los que más contribuyan á facilitar la marcha ordenada y regular de las reformas económicas y sociales de la isla de Cuba.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Leon y Castillo tiene pedida la palabra para alusiones personales.

La tiene V. S.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Señor Presidente, yo no tengo interés en ingerirme en este debate que media entre el Sr. Ministro de Ultramar y el Sr. Portuondo: por lo tanto, si V. S. cree conveniente, y el señor Portuondo tambien, que hable antes que yo, yo no tengo inconveniente alguno en cederle la palabra por el momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Acosta tiene tambien pedida la palabra antes que el Sr. Portuondo.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Entonces, Sr. Presidente, haré yo uso de la palabra, porque si no, hablaré muy tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ACOSTA**: Señor Presidente, pido la palabra para manifestar que por mi parte no hay inconveniente en que el Sr. Portuondo rectifique.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues tiene la palabra para rectificar el Sr. Portuondo.

El Sr. **PORTUONDO**: Señores Diputados, puesto que el Sr. Presidente se ha adelantado á la alegacion de un derecho que yo iba respetuosamente á exponer, desde luego no hay lugar á hacer esa alegacion, y doy las gracias al Sr. Presidente.

Voy á esforzarme, á pesar de la poca experiencia que tengo de las prácticas parlamentarias, en ser lo más breve posible y en condensar en breves palabras, lo cual indudablemente la Cámara me agradecerá, las observaciones que debo oponer á las que el Sr. Ministro de Ultramar acaba de presentar. Y entro de lleno en la cuestion.

Pero ante todo, impórtame mucho, muy mucho, importa tambien mucho, muy mucho, á la representacion cubana, y tomo el nombre de toda ella sin temor de ser desautorizado por nadie, protestar aquí solemnemente, como lo hago, contra las reticencias ó las indicaciones que el Sr. Ministro de Ultramar ha tenido el poco cuidado (por no emplear otra palabra ménos benévola) de hacer, al afirmar que de mis labios no ha salido ayer, que no ha salido de los labios de un representante cubano, palabra alguna para condenar el acto de rebelion, que en la actualidad está ensangrentando el suelo de Cuba. ¡Ah! El espíritu de todo mi discurso de ayer, lo recordarán los Sres. Diputados, estaba rebosando un alto patriotismo, profundos, arraigados y nobilísimos y levantados sentimientos nacionales.

A mí me ha dolido mucho, Sr. Ministro, oir estas indicaciones de los labios de S. S., y yo creia que en cuanto á la representacion cubana se refiere, las observaciones que en otra ocasion hizo elocuentemente y

con tanta moderacion, con tanta prudencia, pero con tanta energía, el Sr. D. Ramon de Armas á propósito de estas mismas manifestaciones, hubieran bastado para que acabara de una vez el mal hábito y el pobre recurso de hacer indicaciones de este género.

En cuanto á lo que á mí se refiere particularmente, debe recordar, y si no lo sabe ó no lo recuerda, yo ahora se lo advierto al Sr. Ministro, que no solamente con palabras, que no solamente con expresiones más ó ménos altisonantes, no desde el banco azul del Ministerio, no desde las oficinas, donde regalados con el lujo y las comodidades que les rodean, á la sombra, libres del sol que quema, libres del clima que enferma, y del fuego enemigo que mata, durmiendo en su mullida cama, no, sino durmiendo sobre el pantano, que es donde el soldado español duerme, al lado suyo en la fatiga y el peligro, allá es en donde yo á esas palabras he unido las obras para defender la integridad de la Pátria española.

Basta, pues, señores, y perdonadme la viveza, perdonadme la expresion vehemente con que he manifestado estos sentimientos: no volveré á hacerlo: yo espero que no se volverá tampoco á emplear un lenguaje que provoque manifestaciones de esta clase. Yo evitaré, si alguna vez, andando el tiempo (ved si la hipótesis es extraviada), llegase á las esferas del poder, yo procuraria, yo me esforzaria, guiado por un alto sentimiento de patriotismo, en evitar la necesidad bien triste de llevar á los soldados españoles á defender el órden y la paz pública por procedimientos de justicia y libertad, fundando ese órden y esa paz sobre el contento de los pueblos y sobre bases de tal modo firmes que fuera innecesario derramar sangre española: yo procuraria y me esforzaria en todo eso, si algun dia llegase á las esferas del poder; pero no dilataria un solo segundo, como militar que soy, desde el instante en que el conflicto surgiese y peligrasen los intereses de la nacionalidad española, en acudir presuroso con mi espada á derramar mi sangre por la que es mi madre.

En otro punto he de detenerme tambien para desembarazarme de él antes de entrar en las pocas, muy pocas, rectificaciones á que el discurso del Sr. Ministro da lugar.

¿No habeis visto, Sres. Diputados, no habeis visto confirmado hoy por las palabras del Sr. Ministro, todo lo que ayer os habia yo dicho, y estaba antes confirmado por palabras que habian salido tambien del Gobierno? ¿No habeis oido, Sres. Diputados, cómo casi todas las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro han tendido á presentarnos á nosotros, representantes de la isla de Cuba, como representantes de ella y no de España, como tendiendo á hacer aquí una política puramente provincial, á dirigirnos aquella injusta acusacion de exclusivismo, de provincialismo, de que ayer me quejaba yo amargamente? ¿No habeis visto no solo íntegramente reproducido, sino acentuado y exaltado todo esto?

Entro ya á ocuparme en otros varios puntos que el Sr. Ministro ha expuesto á vuestra consideracion. Cuando yo he formulado una interpelacion al Gobierno de S. M. para que nos exponga, como creí y sigo creyendo que tengo derecho á hacerlo como Diputado de la Nacion, el criterio, el pensamiento, la idea fundamental que ha de presidir á la realizacion de las reformas necesarias en Cuba, el Sr. Ministro me dice: ¿qué solucion presenta S. S.?

¡Ah! Yo entiendo, y si no lo entendiera, la razon natural me lo hubiera dejado comprender, y me lo hubieran dejado comprender documentos que he leido, porque he seguido con interés siempre la marcha de la política nacional, documentos salidos de la pluma elegante del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; yo entiendo, como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y otros publicistas han dicho siempre, que dentro del sistema representativo, lo natural, lo lógico, lo que está en su propio organismo, es que el Gobierno sea quien tome la iniciativa de las leyes, que el Gobierno sea quien traiga al Parlamento los proyectos. Y á todo proyecto, señores, en todo órden de ideas, tiene que preceder el pensamiento, el plan, el criterio que lo informe. Pues sin esto, ¿puede haber proyecto? ¿puede haber nada absolutamente? Por eso es lo natural que quien presida la mayoría, como decia el Sr. Cánovas del Castillo cuando era solo Diputado, sea en cierto modo, en su calidad de Presidente del Gobierno, por su alta personalidad, en quien se encarne el sentimiento de esa mayoría, sus tendencias, su credo. Nosotros, naturalmente, lo que deseamos es saber, en uso de ese derecho de iniciativa, en cumplimiento de ese deber de iniciativa, en qué forma la va á ejercitar el Gobierno.

Decia el Sr. Ministro de Ultramar: esperad, tened paciencia; vendrán los presupuestos, y vendrán con ellos todos los detalles de los procedimientos que vamos á aplicar para resolver esta cuestion. Pero nosotros, y creo que esta es la aspiracion de todas las minorías, queremos saber, queremos conocer antes cuál es la idea, cuál es el pensamiento que va á presidir á ese proyecto, á esas modificaciones, á lo que sea, si es que hay algo, pues por lo que veo, estoy temiendo que no haya nada y que, por consiguiente, no haya idea que la presida, porque á la nada no la preside nada.

Además, señores, ya dije ayer y lo repito hoy: ¿qué fué, qué significó, qué originó la crísis pasada? ¿No la originó la cuestion de las reformas de Cuba? Pues digo yo: si las reformas económicas de Cuba fueron la causa de la crísis, ¿no prueba esto evidentemente que habia antes de ella algo pensado, algo estudiado, y que ese algo no gustaba? ¿No prueba eso que lo estudiado y lo pensado por el anterior Gobierno le contrariaba? ¿No prueba eso que se afirmaba antes una cosa, y que á esa afirmacion se opuso una negacion que era su antítesis? Pues lo natural era que los vencedores, que los que negaban, que los que combatian aquella afirmacion, tuvieran el deber de venir á indicarnos en virtud de qué idea fué aquella lucha, qué solucion simboliza la victoria; solucion que necesita ser para nosotros el punto de partida, y por eso la pedimos, y al pedirla ejercitamos un derecho que no creo que el Sr. Ministro quiera ni pueda negarnos.

Esto es tanto más de notar, señores, cuanto que en la primera legislatura lo proclamó ya muy alto el señor Labra en nombre de todos vosotros; la Cámara le escuchó con mucho gusto, y todo el mundo consideró que aplicábamos una sana doctrina constitucional. El Sr. Labra dijo, y todos nos adherimos á lo que expuso, que nosotros considerábamos que la iniciativa era del Gobierno, que esperábamos tranquilos á que esa iniciativa se ejerciera, y que solo cuando nos convenciéramos de que esa iniciativa no producia fruto alguno, de que no venian esos proyectos, de que no teníamos que esperar que el Gobierno usara de esa iniciativa, entonces la recogeríamos para presentar los proyectos que mejor respondiesen á nuestro criterio. Pero esto tiene que ser el acto posterior á la confesion clara y

manifiesta por parte del Gobierno de que no tiene idea, de que no hay plan.

Dice el Sr. Ministro: preguntad á todos los partidos si tienen reformas; preguntad á todos cuáles son las reformas que proponen. Pues por eso precisamente he preguntado yo ayer, lo mismo que al Gobierno de Su Majestad, á las oposiciones; por eso precisamente; y como es natural, el Sr. Ministro no extrañará que en los mismos términos en que lo he preguntado al Gobierno de S. M., lo haya hecho yo á las minorías todas, y tambien á sus antiguos amigos, á los que cayeron con el general Martinez Campos. ¡Ah, señores! ¡aplazar! ¿Qué inconvenientes puede haber en aplazar lo malo? ¿No es verdad que es una conveniencia el aplazar lo malo? Pues bien; si de las ideas que el Gobierno expusiera por contestacion á mi interpelacion resultase algo que considerásemos malo, ¿no seria justo por nuestra parte que deseásemos entorpecerlas todo lo posible y retardar lo que creemos funesto, siquiera solo fuese para dar lugar á que venga lo bueno? Por eso hemos querido saber si lo que se propone es bueno ó malo, ó si no es nada.

Además, señores, el Sr. Ministro no ha podido ocultar ni encubrir con su habilidad conocida la gravedad de Cuba tal como os la presenté ayer; y ya que se habla de colorido, ya que se habla de viveza, ya que se habla de algo que quiere como dar á entender un tanto de poesía, sabed que lo que dije ayer de la situacion de la isla de Cuba es puramente la verdad, es una verdad que está impresa en la miseria del país, que está reflejada en el hambre de sus moradores, y verdades que se escriben de esa manera son verdades que nadie puede desfigurar. Y si no, díganlo los distinguidos oficiales generales que se sientan en esta Cámara y que han hecho la campaña en la isla de Cuba; dígalo el Sr. Cassola, dígalo el Sr. Ochando, que han recorrido aquellos campos, que han penetrado hasta lo más espeso de sus bosques y que conocen bien el país; porque estos Sres. Diputados serán tanto más dignos de fé para el Sr. Ministro, cuanto que ni aun son representantes de Ultramar, porque lo son de provincias de la Península: digan y muestren al Sr. Ministro el contraste entre la situacion, no digo buena, entre la situacion triste de las provincias de la Península (y acaso por esa situacion algun cargo pudiera dirigirse al actual Ministerio) y la situacion de la isla de Cuba. Si fuéramos á penetrar en las razones por qué el pueblo español no come pan, ó lo come escaso y caro, encontraríamos motivos bastantes para dirigir cargos que no renuncio á dirigir en su dia, como Diputado español, á algun Ministro que se sienta en ese banco y á sus obstinados errores que entiendo perniciosos.

El Sr. Ministro os ha expuesto otra consideracion que es grave y sobre la cual necesito hacer alguna aclaracion. Ha dicho, torciendo el significado de mis palabras: «Ved al grupo cubano; no pertenece á los partidos españoles; el Sr. Portuondo ha dicho que ellos no se adherian á los partidos de la Península, que ellos son cubanos y nada más, que ellos librarán batallas en favor de los intereses de Cuba, pero que á ellos les importa un ardite que los partidos españoles sigan ó no sus contiendas políticas.» ¡Ah, Sr. Ministro! ¡qué manera tan hábil de torcer los argumentos que yo ayer expuse! Pues qué, al decir yo que nosotros, los Diputados cubanos, lo que queríamos, lo que pretendíamos era hacer que la cuestion de las reformas de Cuba fuera cuestion eminentemente nacional, y al justificar ó dar á entender que esa era una de las causas de nuestra actitud espectante, ¿no dije bien claro que lo que queríamos era que á nosotros se asociasen todos los partidos españoles deponiendo sus divisiones, para que se reflejase toda la Nacion entera en la aspiracion de resolver esta cuestion como cuestion nacional? Pues si esto, señores, no es hacer política nacional, yo no sé lo que S. S. entiende por política nacional. Ya no entraré en otros puntos de detalle, puesto que la cuestion que yo he querido promover no es cuestion de detalles, es cuestion más alta. Yo no entraré á debatir con el señor Ministro ni á contender numéricamente con él sobre la cuestion de si á Puerto-Rico le conviene ó no la solidaridad que pretendemos entre sus intereses y los de Cuba. Diputados hay en esta Cámara, dignísimos, por Puerto-Rico, y á ellos toca recoger la indicacion del Sr. Ministro y darle cumplida contestacion, como indudablemente lo harán.

Decia el Sr. Ministro: el Sr. Portuondo no se ha ocupado, no ha hablado de la cuestion social, ni tampoco de la cuestion política. ¡Que no he hablado de la cuestion social! No ha estado generoso S. S., pues sabe que el Reglamento no me lo permite. Espere S. S., espere tranquilo, que apenas comience la próxima legislatura, nosotros traeremos la cuestion social de la manera que entendemos que se debe traer. Pero precisamente esto lo sabia S. S., y por eso me extraña su indicacion. Si lo prohibe el Reglamento, si el Reglamento me veda volver sobre lo acordado, yo no he de dejar de comprender que S. S. ha tenido intencion de presentarme como dando á todas esas cuestiones soluciones incompletas. En cuanto á la cuestion política, tenga tambien S. S. paciencia, que si, como ya sabemos por el discurso que ha pronunciado esta tarde, no es del Gobierno de quien ha de partir la iniciativa, sepa S. S. que nosotros hemos de cumplir lo que hemos dicho, y que lo cumpliremos.

Ha dicho el Sr. Ministro que no es cierto que toda reforma social reclame siempre una reforma en el órden económico, y á propósito de esto me citaba la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, diciendo que no fué acompañada de ninguna reforma económica. Señores, en Puerto-Rico se hizo una reduccion en las contribuciones de más de la mitad; además se decretó la indemnizacion á los dueños de esclavos, y á todos los que pagaban ménos de 200 rs. se les perdonó completamente la contribucion. Dígaseme si esto debe llamarse ó no reformas, que por cierto no fueron bastantes, y por haber sido incompleto el sistema de las reformas económicas que necesitaba Puerto-Rico, por eso está hoy atravesando esa isla una situacion, si no de muerte como Cuba, verdaderamente muy triste. Dice el Sr. Ministro: ¿la ley preparatoria de 1870 fué acompañada de alguna reforma económica? No, Sr. Ministro, pero sí fué acompañada de la obligacion de trabajar, impuesta á los esclavos que se declaraban libres. Y aun así, ¡si esa ley se hubiera cumplido! Pero esa ley, en la inmensa mayoría de sus disposiciones, ha sido, como ayer os anuncié que sucedia con todas las leyes que iban á Cuba, totalmente incumplida, vulnerada, quebrantada.

Voy á entrar ya en la cuestion del censo. El señor Ministro no ha contestado rectamente á mi pregunta. Yo dije al Sr. Ministro: el proyecto que han votado las Córtes, y que será ley cuando lo sancione la Corona, dispone en su art. 2.° que todos los indivíduos de color que *sin trasgresion de la ley preparatoria de* 1870 es-

tuvieren inscritos en el censo de 1871, pasarán al patronato. De modo que, segun este artículo, solo dejan de pasar á la situacion de patronato los no inscritos en el censo de 1871; y como este artículo fué el resultado de una modificacion hecha en el proyecto primitivo, que decia: «*Todos los individuos de color que sin trasgresion de la ley de* 1870 *ni de su reglamento*, etc., pasarán al estado de patronato,» y la palabra *reglamento* desapareció de ese artículo, lo que ocurre es que esto alarma profundamente nuestra conciencia, porque precisamente en ese reglamento se consigna que todos los no inscritos en el padron de 1867, siquiera lo estén en el de 1871, son libres desde 1867. Esta es la cuestion concreta, y á esta cuestion concreta yo deseaba que el Sr. Ministro contestase en los siguientes ó parecidos términos: el Gobierno dará instrucciones para la formacion del reglamento de esta ley, que disipen la duda del Sr. Portuondo y que hagan ver de un modo claro que no quedan comprendidos en el patronato ni los no inscritos en el censo de 1871, ni los no inscritos en el censo de 1867; y de esta suerte se habria conseguido que fueran libres *de hecho* sobre 70.000 hombres que ya lo son de derecho; mientras que con la vaguedad con que el señor Ministro me contesta, estoy temiendo que queden como libres los no inscritos en el de 1871, que son unos 10.000 ó 12.000, y que queden como patrocinados los no inscritos en el de 1867. Esta ha sido la pregunta. El Congreso podrá formar juicio bien claro respecto á la situacion.

Se ha manifestado de un modo terminante desde el banco del Gobierno: primero, que en el órden político tiene absolutamente resuelto no hacer nada; esta ha sido una afirmacion de S. S.; segundo, que en el órden económico es preciso que esperemos, y no dice S. S. hasta cuándo; y aun, diciendo que esperemos, está combatiendo, en principio, todas las ideas que nosotros exponemos; de modo que, en realidad, no las acepta; y tercero, en cuanto al órden social, ¿qué nos queda, Sres. Diputados, de esta situacion? La ley, que ya por telégrafo se habrá comunicado; es decir, una ley de ruina, una ley de destruccion y despojo para la propiedad de Cuba, una ley de miseria general, una ley de destruccion. He dicho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): El discurso que acaba de pronunciar el Sr. Portuondo no hace más que confirmar la apreciacion que de sus dotes oratorias habia hecho yo en el que antes he tenido el honor de dirigir al Congreso; pero además justifica la otra apreciacion de que, aunque nuevo en el Parlamento, tiene S. S. la habilidad del más versado en este género de lides, porque, en efecto, S. S. ha acudido á ciertos recursos, como los del patriotismo, quejándose de palabras por mí pronunciadas al recordar que S. S. no habia tenido ninguna para el elemento de la insurreccion, y lo ha recargado bastantes veces, el elemento de la insurreccion; para el elemento componente de las reformas económicas, y elemento importantísimo, tan importantísimo que si la insurreccion siguiera (que espero que no seguirá), si la insurreccion aumentara (que espero que no aumentará), desde luego aseguro á S. S. que con una frase contestaria á todas las indicaciones de reformas: que este Gobierno no las haria.

¿Pues de dónde se puede pretender que estando una parte importante del país en insurreccion, produciendo ésta un gasto mensual de un millon de pesos sobre el presupuesto ordinario de gastos, y además por consecuencia de este mismo estado de insurreccion en parte, y en parte por otras causas que no son del momento, resultando un déficit en el presupuesto de 1878-79 de 8 millones de pesos; cómo, repito, se cree que el Gobierno cumplirá con su deber tirando por la ventana los únicos recursos de que puede disponer para concluir la insurreccion y salvar la isla de Cuba? Yo que no he seguido la carrera militar de S. S., que no necesito exponerme al sol, ni dormir en el suelo, ni verter mi sangre, presto mis servicios á mi Pátria en el órden que me corresponde, y pueden ser tan completos como los de los que vierten su sangre, porque no solo con sangre es como se prestan servicios.

Suprima, por consiguiente, S. S. la parte de su rectificacion relativa al supuesto equivocado, pues no creo que sea otra cosa, de que yo he echado en cara al Sr. Portuondo el no haber tenido una sola palabra para el elemento de la insurreccion; porque si no, pudiera aplicarse en este caso aquello del cómico en tiempo de Fernando VII, que no hacia más que gritar «¡Viva el Rey absoluto!» para en momentos determinados extraviar la cuestion. Creo que con esto dejo rectificado ese punto.

Digo lo mismo, por más que el Sr. Portuondo se haya rectificado á sí propio, digo tambien que mi pretension de que el Sr. Portuondo y la representacion cubana sean una representacion nacional y no provincial, no ha salido de mis labios sino en vista de lo que S. S. dijo desde que empezó hasta que concluyó su discurso, y ha repetido en el dia de hoy. La cuestion de Cuba es, como todas, una cuestion nacional, y cuando S. S. pide á los partidos políticos que están representados en la Cámara que expongan su pensamiento respecto á las reformas de la isla de Cuba, es decir que S. S. no pertenece á ningun partido político, porque en otro caso S. S. sabria cómo piensa el partido á que S. S. pertenezca: esto es tan claro como la luz del dia. Yo he dicho que esas actitudes lo que hacen es formar dos causas: la causa de la isla de Cuba y la causa de la Península; y las Córtes y el Gobierno no quieren que haya dos causas distintas, sino una causa, que es la de toda la Nacion. ¿Por qué ha insistido su señoría en que los partidos todos expongan sus opiniones respecto á las reformas de la isla de Cuba? ¿Es que S. S. pretende que toda la Nacion piense como su señoría? Esa es una pretension que no ha tenido ningun hombre político en el mundo. He sostenido con datos y con pruebas que el Gobierno considera la cuestion de reformas de la isla de Cuba como cuestion nacional; y por consiguiente, no tenemos que hacernos cargo ninguno recíproco, porque en este punto todos nos hemos prestado mútua ayuda y asentimiento, y siempre que me he levantado en este banco he dicho que como Ministro de Ultramar me hacia responsable de todo lo que habian hecho mis dignos antecesores: procure, pues, S. S. no dar á mis palabras distinta significacion de la que tienen, porque me pone en el caso de rectificar.

En cuanto á que el Gobierno debe proponer las reformas, ¿lo he puesto yo acaso en duda? ¡Si ese es un deber del Gobierno! Pero yo ya he dicho cuándo las reformas se presentarán. Lo que hay es que como S. S. está preguntando cada veinticuatro horas cuándo vie-

nen las reformas, como á cada momento vuelve á preguntar qué piensa el Gobierno respecto de esas reformas, no hay más remedio que repetir la misma contestacion. Lo que piensa el Gobierno sobre las reformas de Cuba, y lo que serán esas reformas, lo sabrá S. S. por el presupuesto de la isla de Cuba, que ya he dicho, y repito ahora, que vendrá muy pronto.

Esta es la contestacion del Gobierno; y respecto al particular, no puedo ménos de decir á S. S. que esta manera de discutir y de plantear cuestiones de tal naturaleza no se conoce en ninguna parte del mundo. Al Gobierno se le juzga por sus actos, se le juzga por su conducta; pero ¡por sus pensamientos! eso no pasa en ninguna parte; sobre todo, cuando es tan fácil, de una manera más concreta y más conveniente para los intereses que se controvierten tratar este asunto cuando esté sometido al debate el presupuesto de Cuba, y no en el momento actual.

Desea S. S. que el Gobierno indique las reformas. El Gobierno quiere complacer á S. S.; pero dénos siquiera una fórmula de lo que piensa respecto de estos asuntos, porque si no se expresa de una manera clara y terminante lo que se pide, es imposible que haya medio de complacerle. Podria suceder que el Gobierno trajera reformas que agradasen á S. S., si expusiese esa fórmula concreta de las reformas que desea; pero podria tambien suceder, por desgracia, que, por no conocer esa fórmula, trajese el Gobierno reformas que disgustasen á S. S. Por consiguiente, si S. S. insiste, como ha insistido en el dia hoy, en exigir al Gobierno, en exigir á todos los hombres políticos que manifiesten sus opiniones sobre las reformas de Cuba, empiece por decirnos cuáles son las suyas, y si las reformas que pretende son aceptadas por todos los representantes de Cuba.

Por lo demás, como esta discusion se ha de prolongar bastante, creo que tendré ocasion de hacer mayores aclaraciones á los puntos de que hoy me he ocupado. Respecto de uno solo me falta contestar á S. S., y es el referente al censo de 1867 y 1871. El Gobierno no puede ni debe dar instrucciones para el cumplimiento de una ley en la que se expresa terminantemente quiénes han de formar el reglamento y qué corporaciones han de ser oidas y consultadas. Cuando lo hayan formado vendrá á la aprobacion del Gobierno, que, oyendo al Consejo de Estado, conforme está prevenido, acordará en definitiva. Antes de esto, el Gobierno, votada una ley, no puede ser intérprete de ninguno de sus artículos. Creo que con esto que la terminada la cuestion relativa al censo.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Dos palabras nada más.

Primer punto. Acabais de oir al Sr. Ministro de Ultramar. Su señoría ha dicho que mientras haya insurreccion en Cuba no hay reformas, no puede haberlas, no las habrá. Estas palabras de S. S. me recuerdan las que el señor general Martinez Campos dijo desde ese banco. El Sr. Martinez Campos dijo: «Como yo entiendo que las reformas no son para los insurrectos, sino para los leales habitantes de Cuba, aunque la insurreccion subsista, yo prometo hacer las reformas.» Me importaba mucho deslindar este punto de separacion de las dos situaciones, para que la Cámara comprenda perfectamente el sentido verdadero y esencial de la crísis.

Segundo punto. En cuanto á si se puede hacer política nacional reuniéndose, conciliándose varios partidos y fracciones para un fin comun tan alto como es el de las reformas, yo espero que el ilustre Sr. Posada Herrera, cuando tome la palabra en esta discusion, dará las explicaciones bastantes sobre las gestiones que hizo para promover una conciliacion de partidos, de la cual habia de resultar, en su concepto, que para todos es muy respetable, una solucion de armonía y transacciones. Por pequeño que yo sea, y aunque me dirija á persona de tanta talla, yo ruego encarecidamente al Sr. Posada Herrera que haga estas manifestaciones.

En cuanto al censo del 67, no hablemos más, señores Diputados. Ya estais enterados de lo que pasa, ya sabeis que el Gobierno desde luego rehuye dar explicaciones sobre este punto. Por tanto, yo fio en que el Consejo de Estado ha de examinar esos reglamentos, y en la dignísima autoridad de Cuba, que comprenderán que el borrar la palabra *reglamento* de una ley no es hacer desaparecer esa ley, y por consiguiente, la aplicarán; y si no la aplican, nosotros exigiremos la responsabilidad á quien corresponda.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Una palabra no más, porque creo que la rectificacion está en el ánimo de todos los Sres. Diputados. ¿Me ha oido decir algun Sr. Diputado que mientras haya un insurrecto en Cuba no traeré las reformas? ¡Pues si he dicho todo lo contrario! ¡si solo he hablado de estado de insurreccion, sin decir de uno, ni de mil, ni de dos mil insurrectos! ¿Qué pretende S. S. con esta manera de discutir, atribuyendo á uno lo que no ha dicho?

He hablado de lo que podia suceder respecto de la insurreccion, y he añadido: puede llegar el caso en que sea completamente imposible traer reformas económicas de ninguna especie; y más digo: puede venir S. S. á este puesto existiendo la insurreccion, y veremos qué reformas trae. Es fácil pedir reformas económicas que priven de recursos al Gobierno; lo que no es fácil es proporcionar recursos para las necesidades públicas.

Pero insiste el Sr. Portuondo, á pesar de mis declaraciones, en que las reformas no vendrán. He dicho y repetido que las reformas vendrán. No sé si agradarán ó no á S. S.: lo que sé es que vendrán.

Y en cuanto al censo del 67, el gobernador de la isla de Cuba tiene funciones determinadas en la ley de abolicion de la esclavitud, y no por las observaciones de S. S., ni siquiera por las amenazas de responsabilidad, dejará de cumplir con los deberes que la ley le impone. Ahora, si es S. S. quien quiere dictar el reglamento, lo más sencillo es que lo haga directamente á los que han de formarlo en Cuba, y esto impedirá, si no viene á gusto de S. S., que exija aquí luego responsabilidades.

El Sr. **PRESIDENTE** El Sr. Leon y Castillo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Como no entra en mi propósito, Sres. Diputados, echar adormideras en este debate con un largo discurso, voy á ser muy breve. En realidad, ni siquiera voy á pronunciar un discurso. Voy tan solo á recoger la alusion que mi amigo particular el Sr. Portuondo dirigió á la minoría constitucional, y á contestar en términos breves y categóricos

á la pregunta que en esa alusion va envuelta. No teman los Sres. Diputados, no tema el Sr. Portuondo ni ninguno de los representantes de la isla de Cuba, que yo traiga á este debate suspicacias de escuela, inflexibilidades de principios ó intransigencias de partido. La cuestion que se debate está por cima de todo eso. Ha dicho bien el Sr. Portuondo cuando ha dicho que es una cuestion nacional; pero ha dicho mal el Sr. Ministro de Ultramar cuando, aprovechándose de la declaracion del Sr. Portuondo, quiere que esta cuestion de Cuba quede indiscutida, reservándose el Gobierno ámplia libertad para hacer cuanto tenga por conveniente, so pretesto de cuestion nacional. Quien ha empezado por convertir en asunto de partido esta cuestion, es el Gobierno que preside el Sr. Cánovas del Castillo. Para mí será siempre cuestion nacional, porque no traeré á ella el espíritu de partido; es una cuestion que está por encima de todo eso, como que afecta al interés de la Pátria, y no seria yo buen español, ni digno de ceñir la investidura de Diputado de la Nacion española, si subordinara á las conveniencias subalternas de un partido los intereses permanentes de la Pátria. No; no quiero envenenar la cuestion, no he de envenenar la cuestion: ningun espíritu de preconcebida hostilidad me mueve en la ocasion presente, ni en contra de ese Gobierno ni en contra de ningun Gobierno, en asuntos de esta índole. Esta minoría que representa aquí al partido constitucional, cuya conducta pasada en las cuestiones de Ultramar no puede á nadie ser sospechosa, porque si de algo se la ha tachado, no es ciertamente de haber tenido un criterio exageradamente radical en este asunto, y apelo al testimonio de los señores Diputados aquí presentes de la isla de Cuba y de Puerto-Rico; esta minoría, digo, cuya conducta pasada garantiza su prudencia presente; esta minoría cree que ha llegado el momento crítico, que desde que se terminó la guerra de Cuba y desde que se firmó el convenio del Zanjon, ha llegado el momento crítico, el momento supremo, el momento quizá único que se nos presente para consolidar la paz de Cuba.

Esta minoría cree que no es ya prudente ni patriótico regatear ni aplazar indefinidamente las reformas de Cuba; esta minoría cree que debe levantar y levanta resuelta y vigorosamente la bandera de las reformas; porque si se ha de conservar á Cuba, juzga que antes ha de ser por la eficacia y por la justicia de las concesiones, que por la fuerza y el rigor de las armas. Esta minoría afirma además (y con esto contesta ceñida y categóricamente á la pregunta que le ha dirigido el Sr. Portuondo), esta minoría afirma que si estuviera en el poder, las reformas de Cuba se hubieran ya realizado. Más aún: si el general Martinez Campos, lanzado de la derecha, combatido por la derecha, incapacitado por la derecha para realizar las reformas de Cuba, hubiera buscado nuestro apoyo, se lo hubiéramos otorgado ámplio y leal. El partido constitucional declara que en este punto recoge la herencia del general Martinez Campos. Por eso, cuando el general Martinez Campos estaba en el Gobierno, en ese sitio que acaba de ocupar el Sr. Cánovas del Castillo, el partido constitucional no le disputó el poder ni casi le hostilizó; pero á ese Gobierno sí se lo disputa: desde lo alto de esta tribuna, que es el único sitio digno para hacerlo, el partido constitucional pide el poder para salvar á Cuba. (*Rumores.*) Perdonad, Sres. Diputados de la mayoría, perdonad este atrevimiento mio de pedir el poder: me habia olvidado de que el poder está vinculado en vosotros; me habia olvidado que para vosotros vivir es mandar; me habia olvidado que estas minorías están aquí siendo nada más que figura decorativa; me habia olvidado, Sres. Diputados de la mayoría, de que para vosotros el poder es artículo de primera necesidad. (*Risas.*)

La cuestion de Cuba, por sus antecedentes, por las especiales circunstancias de que se presenta rodeada, exige, en nuestro concepto, soluciones supremas, soluciones rápidas, soluciones decisivas; pero por la índole especial del apoyo que prestásteis al general Martinez Campos, por las dificultades de todo género que le creásteis, por la incapacidad del partido conservador-liberal para realizar la política vigorosa de las reformas, con procedimientos y compromisos y hábitos reaccionarios en España y en Cuba, el mal ha progresado mucho; vosotros vais detrás de la enfermedad con remedios empíricos, y para cortarla hay que anteponerse á ella con remedios heróicos. Si no se cambia de tratamiento, yo auguro un desenlace funesto: y para entonces, no hay que engañarse, ante el país y ante la historia, de cuanto ocurra en Cuba será responsable el partido liberal-conservador en todas sus manifestaciones, ramificaciones y gerarquías: de la isla de Cuba tiene que responder á España ese Gobierno. (*Murmullos.*) No oigo esas interrupciones que por lo bajo se me dirigen: hablad alto ó callad.

La política, señores, que se ha seguido en Cuba desde que se firmó el convenio del Zanjon, es la más funesta de las políticas en mi concepto, la política de los aplazamientos. Yo no comprendo cómo el Sr. Cánovas del Castillo, yo no comprendo cómo el Ministerio anterior, que dió instrucciones y órdenes al general Martinez Campos para que firmara el convenio del Zanjon, yo no concibo cómo el Sr. Cánovas del Castillo y el anterior Gobierno, que sobre poco más ó ménos es el mismo que se sienta en ese banco, responsable en primer término del convenio del Zanjon, lo aceptó sin tener un plan completo de reformas que plantear en seguida.

Pues en efecto, han pasado ya dos años, y al cabo de dos años nos encontramos con que ese Gobierno que autorizó y dió órdenes al señor general Martinez Campos para firmar el convenio del Zanjon, no tiene aún formado juicio sobre esas reformas, porque, segun acaba de decir el Sr. Ministro de Ultramar, no tiene antecedentes, ni tiene datos, ni conoce los recursos, ni conoce las obligaciones, ni conoce el presupuesto de la isla de Cuba. Pues entonces, ¿qué ha hecho ese Gobierno, si no sabe nada, ni piensa nada, ni ha llegado á formar juicio sobre nada? ¿Y está para eso cinco años en el poder el partido liberal-conservador, para encontrarnos al cabo de cinco años con que no tiene formado juicio sobre las reformas de Ultramar? Dos años han pasado desde que se firmó el convenio del Zanjon; dos años en que no se ha hecho nada; dos años que han debido aprovecharse para consolidar con la paz moral la paz material firmada en el Zanjon; dos años que se han perdido y que han debido aprovecharse para fundar la paz sobre el derecho.

Estos aplazamientos han creado, no hay que engañarse, señores, estos aplazamientos han creado en la isla de Cuba una situacion de desconfianza, una situacion preñada de dificultades y de conflictos; conflictos y dificultades tanto mayores, cuanto que se trata de un país perturbado por la guerra, y donde existe ¡á qué ocultarlo! un partido enemigo de España, que busca,

no ya motivos, sino pretestos para encender de nuevo la guerra.

La urgencia en las reformas de Cuba, Sres. Diputados, ha sido, desde que se firmó el convenio del Zanjon, la mayor y más suprema necesidad de la política española. Yo creia que á eso habia venido á España el general Martinez Campos; todo el mundo lo creia. ¿No es verdad, Sres. Diputados, no es verdad que todo el mundo creia que el general Martinez Campos habia venido á la Península para plantear las reformas de Cuba, y que para eso habia formado Gobierno? Pues ahora resulta que no hay tal cosa: despues de haber oido en el dia de hoy al Sr. Ministro de Ultramar, el general Martinez Campos no vino á eso. ¿Será verdad, que el general Martinez Campos vino á la Península á formar Gobierno, porque habia de por medio una grave, una inmensa, una pavorosa cuestion de órden público que resolver? Esto se ha dicho, este es un rumor que por ciertos sitios ha circulado, y es conveniente que se esclarezca, es conveniente que se sepa la verdad de lo que ha ocurrido en esa crísis clandestina de Marzo. ¿Vino el general Martinez Campos para una cuestion de órden público? ¿Pues dónde están los partidos que conspiraban? ¿Eran acaso los radicales? ¿Eran acaso los posibilistas? ¿Eran acaso los constitucionales los que tenian preparada una conspiracion que debia estallar en breve?

Ese silencio en el banco azul me prueba que el Gobierno no sabe qué contestar; parece que no le digo nada nuevo al Gobierno, que ni siquiera se sorprende al hablar yo de esto: á juzgar por su actitud, parece como que me contesta: eso ya lo habia oido yo.

¿Era, Sres. Diputados, por una cuestion pavorosa de órden público por lo que vino á España el general Martinez Campos? No; no es verdad: esto, todo lo más pudo ser un arma que en determinados momentos se esgrimiera contra este pobre partido constitucional, que necesita vigorizarse eternamente en la oposicion para aspirar al poder. No; el general Martinez Campos vino de Cuba á plantear las reformas: para eso formó Gobierno; para eso le dió el Sr. Cánovas del Castillo Ministros. Pues á pesar de esto, á pesar de los buenos propósitos del general Martinez Campos, que yo me complazco en reconocer; á pesar de la actitud de las oposiciones que previsoramente pidieron y patrióticamente ofrecieron permanecer en sus puestos hasta que se discutieran las reformas de Cuba, á pesar de todo esto, los esfuerzos del noble general Martinez Campos se estrellaron ante la conspiracion sorda de esa mayoría, dirigida por los hombres que hoy ocupan el banco ministerial. Ni la situacion verdaderamente angustiosa de la isla de Cuba, ni la suprema crísis que atraviesa, ni la interinidad en que vive, ni la angustiosa incertidumbre de todos los intereses en presencia de las reformas proyectadas, ni la guerra de nuevo encendida con motivo ¡qué digo con motivo! nunca hay motivo para levantarse en armas contra la madre Pátria, con pretesto de las reformas aplazadas, fueron motivos bastantes para detener la impaciencia de esa mayoría por lanzar del poder al general Martinez Campos. Esta impaciencia, Sres. Diputados, saltó por cima de todas las consideraciones y miramientos que el patriotismo y hasta el buen parecer imponen á hombres públicos, tratándose sobre todo de un hombre como el general Martinez Campos, que os entregó todos los Ministerios, todas las Direcciones generales, todos los Gobiernos de provincia, que os hizo dueños de las elecciones y que inerme é indefenso se entregó á la lealtad del partido conservador-liberal.

La impaciencia estalló precisamente cuando se iba á celebrar la boda del Rey. El Sr. Cánovas inició las dimisiones presentando la del único cargo que desempeñaba dentro de aquella situacion; cargo importante por lo mismo que era de confianza y no retribuido; pero afortunadamente, como la adhesion tiene sus límites, los altos funcionarios de la anterior situacion que á su vez siguen siéndolo de ésta, no creyeron conveniente seguir al Sr. Cánovas en el camino de las dimisiones, y merced á esto pudo aplazarse aquella crísis por algunos dias, pero nada más que por algunos dias, al cabo de los cuales estalló de nuevo en el seno del Consejo de Ministros; segun el Sr. Cánovas, por pequeñas diferencias técnicas; segun el Sr. Silvela, Ministro importante de aquel Gobierno, por esenciales diferencias políticas.

Señores, es conveniente que se haga la luz sobre este punto, porque si en efecto esas diferencias fueran esencialmente políticas, entonces, ¿cómo el señor Silvela, cómo el Sr. Albacete, cómo el Sr. Aurioles, Ministros de la anterior situacion, están formando en las filas de esa mayoría y apoyando al actual Gobierno? Si esas diferencias fueran esencialmente políticas, ¿cómo este Gobierno puede ser el continuador de la política del anterior Gobierno?

Es conveniente, señores, que se haga la luz sobre este punto; es conveniente que el Sr. Cánovas y que el Sr. Silvela hagan la luz sobre este punto; el país tiene derecho á saberlo, porque parece que en el fondo de todo esto hay algo que necesita de la misericordia de las tinieblas. (*Gran sensacion.*) ¿No cree el Sr. Silvela, dígalo S. S. con verdad, no cree S. S. que ya es tiempo de que pida la palabra para recoger las alusiones que le estoy dirigiendo? ¿O es que S. S. quiere tener tambien con el Gobierno la misericordia del silencio?

Lo que ha ocurrido, señores, digamos la verdad, lo que ha ocurrido entre el general Martinez Campos y el partido conservador, no tiene ejemplo. Para encontrar algo parecido es necesario remontarse á la historia de ciertas decadencias; jamás el egoismo tomó formas tan desnudas ni se encarnó en una colectividad con síntomas tan alarmantes. ¿Dónde, cuándo, en qué país, en qué período histórico se ha visto que todo un Gobierno, con rarísimas excepciones, que toda una mayoría sea hostil al pensamiento fundamental, casi único pudiera decir, del Presidente del Consejo de Ministros. y que, sin embargo, durante nueve meses esos Ministros, estuvieran al lado de ese Presidente y esa mayoría estuviera dentro del recinto augusto del Parlamento votando lo que el general Martinez Campos le proponia? ¿Cuándo, dónde, en qué país, en qué período histórico se ha visto esto? Vosotros apoyásteis al general Martinez Campos mientras creísteis que su presencia á la cabeza de ese banco era necesaria para guardar el sitio al Sr. Cánovas del Castillo; el general Martinez Campos estaba prisionero de guerra entre vosotros, sin poder moverse, sin poder hacer ni pensar nada con libertad. Esto no lo digo yo solo; esto lo ha dicho el propio general Martinez Campos en el Senado; y aunque no lo dijera, lo ha visto con escándalo la Nacion entera. Todo el Gobierno, con raras excepciones, era hostil al pensamiento político del general Martinez Campos; y en cuanto á esa mayoría, ¡ah! esa mayoría, viuda del Sr. Cánovas en Marzo, contrajo segundas

nupcias con el general Martinez Campos, pero le amargó la vida, porque mientras duró el matrimonio se entregó á todo género de infidelidades con la memoria del difunto. (*Risas.*) Toda esa mayoría, todo el Gobierno, repito que con raras excepciones, y algunas de ellas las veo aquí; todo el Gobierno del general Martinez Campos era hostil á su pensamiento. En los pasillos del Congreso, en el salon de conferencias, en las calles, en las plazas, en los salones, en todas partes, toda esa mayoría, todo el partido conservador-liberal combatia y censuraba y hasta escarnecia, que es peor, al general Martinez Campos, y, sin embargo, dentro del salon de sesiones votaba lo que el general Martinez Campos le proponia, porque esa mayoría no queria comprometer el poder que cree suyo por derecho de conquista.

Cuando un partido, Sres. Diputados, se olvida de su orígen etimológico *pars*, parte, para querer serlo todo dentro del Estado; cuando un partido se llama conservador para el caso en que las circunstancias exijan política conservadora, y liberal para el caso en que las circunstancias exijan política liberal; cuando un partido se plega á todo, pasa por todo, lo acepta todo, lo sufre todo; cuando un partido, en suma, hace lo que vosotros habeis hecho, no es posible que exista, no existe el sistema representativo, porque el partido que así se plega á todas las circunstancias, explotando la anarquía que produce en las ideas y la confusion caótica que lleva á todas las esferas de la política, concluye por anular, concluye por imponerse, concluye por sobreponerse á todos los Poderes del Estado.

Al fin conseguísteis vuestros propósitos; derribásteis al general Martinez Campos. ¡Grande hazaña! ¿Pero qué significa vuestra presencia en ese banco? ¿Cuál es vuestra política? Siento mucho no estar conforme en este punto, como en otros, con el Sr. Ministro de Ultramar. Por más que S. S. se empeñe en lo contrario, todo el mundo cree, y los hechos vienen á corroborarlo, que la presencia de ese Gobierno en ese banco significa la derrota de aquella política expansiva, generosa, liberal, del general Martinez Campos, y el triunfo de aquella política estrecha, raquítica, mezquina, sin horizontes, cuyas consecuencias recogimos durante diez años de cruenta guerra desde Yara hasta el Zanjon. ¿Cómo ha de significar ese Gobierno, en cuanto á Cuba se refiere, la misma política que el Gobierno anterior? ¿Cómo ha de significar ese Gobierno, en punto á las reformas, la misma urgencia, la misma rapidez y la misma prontitud que el Gobierno anterior? ¿Cuánto tiempo lleva ese Gobierno en ese banco? ¿Ha presentado las reformas económicas de Cuba? Pues si tuviera el mismo pensamiento que el anterior Gobierno, ya esas reformas estarian presentadas; porque á mí me consta (el Ministro de Marina de la anterior situacion lo declaró en el Senado, y yo espero que el Ministro de la Gobernacion de aquel Gabinete lo confirme en este Cuerpo) que el Gobierno del general Martinez Campos tenia preparadas para presentarlas á las Córtes, las reformas económicas de Cuba. ¿Le parece al Sr. Ministro de Ultramar que hay poca diferencia entre una conducta y otra conducta, entre la conducta de este Gobierno y la conducta del anterior Gobierno? Además, ¡qué distinto lenguaje se usa para Cuba desde ese banco, del que se usaba en tiempo del general Martinez Campos! El general Campos hablaba á Cuba el lenguaje de la concordia, del cariño y de la amistad! Y ahora, ¿qué sucede? ¿No habeis oido hoy al Ministro de Ultramar acusar á la isla de Cuba, lanzar cargos contra la isla de Cuba porque no envió auxilios á la madre Pátria durante la guerra con los carlistas? ¿Es esto prudente? ¿Es prudente que un Ministro de Ultramar, en el estado que tienen las cosas, dirija desde el banco azul acusaciones de esta índole á la isla de Cuba?

No, no hay que engañarse; la presencia del Sr. Cánovas del Castillo en ese banco tiene una significacion; la presencia del general Martinez Campos en ese mismo banco tenia otra significacion bien distinta. El señor Cánovas del Castillo es un motivo de recelo y de desconfianza y ¿á qué negarlo? de antipatía para la isla de Cuba; el general Martinez Campos era un motivo de simpatía indudable, inspiraba confianza, era una garantía para la isla de Cuba, que no le ofrece ese Gobierno ni ninguno de los Ministros que forman parte de ese Gobierno; porque, señores, la impopularidad del Sr. Cánovas del Castillo es una dificultad más, agregada á las muchas que ya encierra esta inmensa cuestion. Grande, señores, es la impopularidad del Sr. Cánovas del Castillo en la Península é islas adyacentes (*Risas*); pero es mucho mayor, es muchísimo mayor en la isla de Cuba, con permiso sea dicho del Sr. Ministro de Ultramar, el cual ha afirmado aquí que el Sr. Cánovas del Castillo era en la isla de Cuba, entre todos los hombres políticos de España, el que más prestigio tenia. ¿Cómo puede decir esto el Sr. Ministro de Ultramar? Pues qué, ¿no conoce S. S. la actitud de la prensa de todos los matices en la isla de Cuba para con el Sr. Cánovas del Castillo? ¿No conoce el Sr. Ministro de Ultramar el juicio que toda la prensa de la isla de Cuba emitió sobre la última crísis, sobre los móviles secretos de la última crísis? Y sin fijarme en la prensa, ¿cuál es la actitud de todos los Senadores y Diputados de la isla de Cuba, que son los únicos verdaderos y legítimos representantes de aquel país? (*Denegaciones en la mayoría.*) ¿No son los representantes de la isla de Cuba sus Senadores y Diputados? (*Rumores en la mayoría.*) Pues entonces, ¿para qué invocais la mayoría parlamentaria? ¿Qué significa la mayoría parlamentaria, si no es la representacion del país?

Yo represento la Nacion española, represento en cierto modo á la isla de Cuba; pero los representantes más directos y verdaderos de la isla de Cuba son sus Diputados y Senadores. (*Varios Sres. Diputados*: Lo somos todos.)

Además, Sres. Diputados, yo he invocado este argumento como prueba de la popularidad del Sr. Cánovas del Castillo, porque los Senadores y Diputados de Cuba son los que han obtenido más votos en aquel país. Pues bien; todos los representantes de la isla de Cuba, todos los Senadores y Diputados de la isla de Cuba, están enfrente de ese Gobierno; por consiguiente, yo puedo decir que la isla de Cuba está enfrente del Gobierno presidido por el Sr. Cánovas del Castillo. ¿Es que esto no significa nada? ¿No significa nada el hecho de que cuando la inmensa cuestion de la isla de Cuba es la cuestion capital de la política española, la isla de Cuba entera esté enfrente del Sr. Cánovas del Castillo? Pero ¿qué importa todo esto? ¿Qué importa la actitud de los Senadores y Diputados, de los representantes, en una palabra, de la isla de Cuba? Lo que importa es, que el partido conservador-liberal esté en el poder, aunque la isla de Cuba se hunda en los abismos del mar.

Pero ¿cómo se dice que este Gobierno no sigue la política del anterior Gobierno en las cuestiones de Cuba?

pregunta el Sr. Ministro de Ultramar en el dia de hoy. ¿Cómo se puede decir esto? Pues qué, ¿no se ha discutido y no se ha promulgado, ayer mismo creo que se ha promulgado, la ley de abolicion de la esclavitud? Es verdad; habeis discutido apresuradamente el proyecto de ley de abolicion que impusísteis al general Martinez Campos, el cual, con una resignacion verdaderamente cristiana, lo aceptó para no dividir al partido conservador-liberal, que tan bien se lo supo pagar á los pocos dias.

Pero la ley de abolicion de la esclavitud, planteada en Cuba sin ir acompañada de otras medidas que no examino porque no es este momento ni sazon, esa ley va á ser un nuevo motivo de conflicto y de intranquilidad en aquella isla. Concretando mis ideas para no cansar la atencion del Congreso, esa ley de abolicion, planteada sin compensaciones en el órden económico, va á ser la ruina de la isla de Cuba. Y además, en otro órden de ideas, para aplicar esa ley, para hacer respetar esa ley, para mantener el patronato, para evitar que los esclavos se vayan á la manigua ó á los palenques, se necesita un numeroso ejército que no podemos ni debemos sostener, porque eso seria la ruina de España.

Necesitamos, señores, hasta para hacer la guerra en Cuba, cambiar de sistema y de procedimientos: eso de enviar 200.000 hombres armados desde la Península á combatir con los insurrectos y á morir bajo la influencia de aquel clima mortífero, hablará muy alto de la vitalidad y energía de esta Nacion que algunos creen decaida é impotente, pero eso es un sacrificio superior á nuestras fuerzas: por ese camino no podemos continuar: si hay que hacer la guerra, hay que hacerla como la han hecho todas las Potencias en las mismas condiciones, desde los fenicios hasta los ingleses: hay que hacer la guerra con los elementos del país, y esos elementos, abolida la esclavitud, no quedando en la isla de Cuba ningun vestigio de esclavitud, los encontramos en la raza negra, que ha derramado su sangre en los campos de batalla defendiendo nuestra bandera, que ha derramado su sangre defendiendo nuestra honra en Méjico, en Costafirme, en la misma isla de Cuba á principios del siglo; y no hay que hablar de la lealtad de los negros para con España durante la última guerra. ¿Cómo es posible, despues de todo dudar de la lealtad de unos séres que durante diez años de guerra han preferido la esclavitud con nosotros á la libertad con nuestros enemigos? Pero esos elementos es imposible que los encontremos en la raza negra mientras quede vestigio de la esclavitud. No hay que hacerse ilusiones, Sres. Diputados; la abolicion inmediata de la esclavitud es un arma terrible que si nosotros no esgrimimos contra los insurrecctos, esgrimirán los insurrectos contra nosotros.

El patronato en la isla de Cuba, que es, despues de todo, lo que ese Gobierno ha hecho en favor de aquel país, tiene tantos inconvenientes, mayores inconvenientes que la abolicion inmediata de la esclavitud; porque extinguida la autoridad moral del amo, ¿con qué se sustituye? ¿Dónde está la sancion de esta ley? ¿Las penas disciplinarias que los reglamentos establecerán? Pues ya sabemos lo que va á suceder; ya sabemos que dentro de esas correcciones disciplinarias va á haber penas corporales, como las hubo con la ley Moret, que las abolia.

Además, hay que tener en cuenta una cosa, señores Diputados. Es un axioma para todo el que de estas materias se ocupa, que la libertad concedida á largo plazo produce en el esclavo las impaciencias precursoras de las desobediencias, y las desobediencias precursoras de las rebeliones. ¡Ah! Para ese caso reserva la ley un recurso supremo: los consejos de guerra. ¿De qué van á servir los consejos de guerra, tratándose de 200.000 esclavos? ¿Creeis que esos esclavos van á permanecer tranquilos y resignados en los ingenios, mientras ven disfrutando de la más completa libertad á los que estuvieron en la insurreccion? ¿Habeis pensado, ha pensado el Gobierno en el infierno de envidia que este espectáculo va á producir en el ánimo de los esclavos? Aunque no sea por desesperacion, por instinto busca el hombre la libertad donde ve que otros la han encontrado. ¡Desdichados de nosotros, señores Diputados, el dia en que los esclavos aprendan que para obtener su libertad necesitan pasar por la manigua!

¡Los consejos de guerra! ¿Creeis, además, que es oficio digno del ejército español fusilar esclavos rebeldes y estimular al trabajo á los indolentes? ¿Creeis que los que conservan en América la tradicion gloriosa de Otumba y de Tumbez pueden resignarse á sustituir á los capataces de los ingenios? El dia en que eso sucediera, saldríamos de América, nosotros los españoles, los que la descubrimos y conquistamos, y tuvimos en su inmenso continente provincias mayores que imperios; saldríamos, digo, con la vergüenza en la cara y el remordimiento en el corazon, agobiados bajo el estigma de la reprobacion universal. (*Sensacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo la atencion de S. S. acerca de la latitud que le estoy concediendo, aunque solo tiene derecho á usar de la palabra para una alusion personal.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Acepto la indicacion del Sr. Presidente, y voy á terminar en brevísimas palabras.

La ley de abolicion de la esclavitud en Cuba, que acaba de promulgarse, es una nueva complicacion para aquel país. Al fin se irá á la abolicion inmediata; pero se irá tarde y mal, y ¡quiera Dios que no sea despues de grandes catástrofes! Tomad acta de estas palabras.

La abolicion inmediata. ¿Le parece esto excesivo al Sr. Cánovas, cuando autorizó al general Martinez Campos para que reconociese, no solo la libertad, sino los grados á los negros esclavos que estaban en la insurreccion? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Los grados no es exacto.) Apelo al testimonio del jefe de Estado Mayor del general Martinez Campos, para que diga si el Sr. Cánovas del Castillo autorizó al general Campos, no solo para reconocer la libertad de los esclavos insurrectos, sino además los grados y empleos que tenian en el ejército insurrecto. (*El señor Ochando*: Es cierto.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: El documento es lo que hace falta.)

Un hombre que hace esto, un hombre que sienta estas premisas, ¿puede retroceder? No tiene derecho para retroceder, como no ha tenido derecho, como no ha podido, como no ha debido sustituir al general Martinez Campos en ese puesto. Si el general Martinez Campos se equivocó, el Gobierno se equivocó antes que el general Martinez Campos; si el general Martinez Campos en Cuba fué instrumento de la política de este Gobierno, este Gobierno no tiene autoridad para sustituir al general Martinez Campos; porque yo pregunto: ¿conocia este Gobierno (ruego á algun Sr. Ministro que escuche para que me conteste), conocia el Gobierno el

pensamiento político del general Martinez Campos sobre Cuba? ¿Sí, ó no? Espero una inclinacion de cabeza siquiera. ¿Conocia el Gobierno el pensamiento político del general Martinez Campos en Cuba? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No tenia otro que el del Gobierno.) ¿Conocia el Gobierno el pensamiento del general Martinez Campos al ser nombrado Presidente del Consejo de Ministros? ¿Conocia el pensamiento, en una palabra, del general Martinez Campos en Marzo? (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: No.) Pues entonces, ¿por qué aconsejó al Rey que le llamara al poder? (*Rumores.*) Pues qué, ¿no le dió Ministros? (*El señor Presidente del Consejo de Ministros:* No se los dí.) Entonces, ¿por qué S. S. declaró aquí que apoyaria al general Martinez Campos como el soldado más disciplinado? ¿Cómo se ofrece apoyo á una política que no se conoce? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Y el programa que hizo aquí el general Martinez Campos al tomar posesion?) Entonces, el general Martinez Campos fué inconsecuente con lo que ofreció en Marzo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros:* No.) Pues entonces, ¿qué se deduce? (*El Sr. Presidente del Consejo de Minisiros:* No se deduce nada.)

Era necesario evitar á todo trance (esta es la verdad, la triste verdad de las cosas) era necesario evitar á todo trance que el partido constitucional fuera llamado al poder; era necesario ganar tiempo, era necesario tomar la revancha de la crísis de Marzo, y en verdad que la habeis tomado cumplidamente. Casi todos los Ministros derrocados en Marzo están de nuevo ocupando el banco azul.

Esperar á conocer el pensamiento del general Martinez Campos despues de terminadas las elecciones, y cuando iba á realizarlo detenerlo y precipitarle del poder, eso no tiene nombre; pero sustituirle en el poder aquellos mismos á cuya lealtad se confió, eso sí tiene nombre (*Gran sensacion*) la conciencia pública se lo ha dado. Por eso el general Martinez Campos cayó de ese banco en los brazos del país. La opinion pública, que tiene un gran fondo de rectitud, no puede perdonar, no perdona jamás ciertas astucias y ciertas habilidades, y mucho ménos perdona ciertas ingratitudes; y en punto á ingratitudes, yo no conozco ninguna tan refinada, ninguna tan descarnada como la vuestra con el general Martinez Campos.

Todo lo que sois, todo lo que significais, todo lo que valeis, todo se lo debeis al general Martinez Campos. (*Rumores.*) Los Ministros mandan, esos Diputados votan, los empleados públicos cobran por obra y gracia del general Martinez Campos. ¿No recordais, Sres. Diputados, que durante cinco años se nos ha estado aquí repitiendo con una monotonía que degeneraba en pesadez, los grandes títulos del partido liberal-conservador para perpetuarse en el poder? ¿No decíais en todos los tonos, como la última *ratio rerum*: nosotros hemos hecho la restauracion, nosotros hemos concluido la guerra civil en las provincias vascas, en Navarra, en Cataluña, en el Centro, y hemos pacificado además la isla de Cuba? ¿Y quién realizó tan altas empresas? ¿Fuísteis vosotros? No; fué el general Martinez Campos, de cuya savia, de cuyo prestigio, de cuya gloria habeis vivido cinco años. ¡Qué bien se lo habeis pagado! ¡Ah! Ya expiareis esa ingratitud; porque, ¿dónde iríamos á parar si prevaleciéran estas astucias? ¿Dónde iríamos á parar si quedaran sin expiacion estas ingratitudes? Dónde iríamos á parar si fueran sancionadas con el éxito estas artes que recuerdan los procedimientos de la política cartaginesa?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Espero, Sres. Diputados, que en el curso de este debate no me he de ver precisado á tratar extensamente varios de los puntos que ha querido desflorar el Sr. Leon y Castillo; porque respecto de otros, yo no he de contestar á exageraciones y palabras pavorosas que han de tener naturalmente su verdadera contestacion en el buen juicio de la Cámara. A mí me toca ante todo tratar modestamente y con la sencillez que me sea posible, la cuestion de la crísis, por más que ésta sea conocida de todo el mundo; pero, puesto que se quiere dar y se da cierta solemnidad á las preguntas sobre la crísis, yo, señores, no podria estar sentado en este banco si no me levantara á dar todas las explicaciones que se me pidiesen.

¿Por qué entré yo en el Gabinete del señor general Martinez Campos? ¿Por qué fuí al Ministerio? Porque me lo pidió y porque me lo rogó, sin que tuviera parte ninguna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros actual, á quien, como he dicho ya en otro sitio, ni siquiera le consulté para ello. Entré, pues, por designacion del general Martinez Campos, entré por su ruego, no sin haber hablado antes con él sobre la política que debia seguirse; y en lo que se refiere á las cuestiones económicas y á las cuestiones políticas de la isla de Cuba, conforme estuvo, antes de que yo entrara en el Ministerio, con mi deseo de que todo se habia de hacer en las Córtes. ¿Cómo continué en el Ministerio del señor general Martinez Campos? Pública es mi gestion en aquel Ministerio. A la luz del dia se ha hecho todo, y no hay necesidad de esa misericordia de las tinieblas, que no sé si habrán entendido los Sres. Diputados. ¿Cómo ha recibido esta mayoría los asuntos públicos, los asuntos políticos que se han presentado aquí por la iniciativa de aquel Gobierno? Como todos los Sres. Diputados y el país saben. Pero ha habido un dia en que una cuestion grave, gravísima, importante, se ha presentado en Consejo de Ministros. ¿Era una cuestion baladí, pequeña? Jamás lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo, ni en otra parte ni aquí.

Ha dicho que no era una cuestion de esas que se llaman esencialmente políticas; que era una cuestion administrativa y económica de grande trascendencia, de mucha importancia, y en la cual era muy justo y muy natural que tuvieran opinion distinta hombres que ven las cosas, como sucede frecuentemente, por diferente prisma; así es que coincidiendo todos en principios políticos, como coincidíamos, teníamos varios puntos de vista en esta cuestion. Yo no sé si el partido constitucional puede afirmar hoy que está enteramente conforme con las soluciones económicas que en la isla de Cuba queria presentar el Sr. Martinez Campos, el cual profesaba esta idea con perfecta buena fé, como profesábamos nosotros la contraria. La isla de Cuba estaba en situacion de guerra que se habia reproducido, por desgracia nuestra, siendo Presidente del Consejo de Ministros el Sr. Martinez Campos y siendo yo Ministro de Hacienda; desgracia grande que yo deploro, pero que demnestra que no era á consecuencia de las medidas económicas, pero que demuestra que no tenia nada que ver con las reformas económicas, toda vez que para estas, dice el Sr. Leon y Castillo que era una grande esperanza el general Martinez Campos. No estalló la guerra por estas ó por las otras

medidas económicas, por este ó por los otros pensamientos del Gobierno, y mucho ménos del Gobierno que presidia el Sr. Cánovas del Castillo; estalló la guerra en el mes de Agosto, por desgracia nuestra y de la Pátria, siendo Presidente del Consejo el general Martinez Campos.

El general Martinez Campos y aquel Gobierno habian hecho cuanto habian podido por aliviar las cargas de la isla de Cuba, rebajando el tanto por ciento que las diferentes contribuciones debian pagar allí, y yo asentí á ello.

Pero vino, señores, la guerra, y fué necesario llevar allí gran número de tropas, que, como saben los señores Diputados, han excedido de 20.000 hombres; el presupuesto de la isla de Cuba era insuficiente; las atenciones estaban sin pagar; habia grandes dificultades económicas en la isla de Cuba, y cualquiera que fuera el pensamiento y la idea que se pudiera haber tenido cuando habia paz y no habia estallado la guerra, una vez que venian nuevas atenciones era necesario reflexionar mucho si el debilitar el presupuesto de Cuba, el dejarle sin recursos, nos hubiera llevado en último término á la pérdida de la misma isla de Cuba. Y no será, Sres. Diputados, porque aquel Gobierno y el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso no hubieran hecho por la isla de Cuba todo cuanto pudieron; no será porque no la hubieran ayudado como á hermana, del mismo modo que han ayudado y ayudan siempre á todas las demás provincias. Público es, y algun cargo se le ha hecho por ello al Ministro que en este instante se dirige á la Cámara, que tuvo en un dia dado en que faltaron recursos á la isla de Cuba, que asegurar una operacion de crédito de cierta importancia; público es tambien que dió el dinero necesario para el embarque de las tropas, y nadie ignora que se auxilia á Cuba en la medida que se puede, con arreglo á sus necesidades y á las nuestras. Pero se trataba de formar un plan de Hacienda para aquella isla, se trataba de fijar la tributacion de Cuba, y era por consiguiente, necesario reflexionar cuáles eran sus necesidades y no dejarlas indotadas: esta es toda la cuestion.

Yo tengo en la mano, y está además sobre la mesa del Congreso; el proyecto de ley que llevó mi digno amigo el Sr. Albacete. ¿Acepta el partido constitucional este proyecto? (*El Sr. Gonzalez, D. Venancio*: ¡Si no le conocemos!) Pues si no le conocen, ¿cómo ha dicho el Sr. Leon y Castillo que el partido constitucional recoge la herencia del Sr. Martinez Campos y la llevará á Cuba? Yo lo dudo, y creo que es una de esas frases que se escapan en el calor de la improvisacion.

Pero, para salir de dudas, yo pregunto: ¿acepta el partido constitucional que la tributacion quede reducida al 2 por 100 en las fincas azucareras de la isla de Cuba, de cuyos productos ha hecho mencion el Sr. Ministro de Ultramar en la sesion de esta tarde? ¿Acepta que no paguen más que el 2 por 100, cuando en España se paga el 25 por 100, sí, ó no? (*El Sr. Gonzalez, D. Venancio*: Que conteste el Sr. Silvela.) ¿Acepta el partido constitucional que las demás fincas de la isla de Cuba no paguen más que el 16 por 100, sí, ó no?

Hay, señores, en la isla de Cuba derechos que pagan los frutos que vienen á la Península, que producen á la isla de Cuba 3 millones de duros; en este proyecto á que me refiero se dice que durante el espacio de cinco años esos 3 millones de duros desaparecerán. ¿Acepta el partido constitucional este artículo? Creo que el Sr. Leon y Castillo tiene su cabeza sin moverla; creo que la tiene inmóvil: veo que el Sr. Leon y Castillo no hace ese movimiento de cabeza que echaba de ménos en este banco cuando hacia ciertas preguntas. Sigue inmóvil el Sr. Leon y Castillo, lo cual me hace creer que ha sido un *lapsus linguæ* de S. S., y me hace creer tambien que no es la declaracion del partido constitucional, ni la suya propia... (*Sr. Sr. Leon y Castillo*: Es extraño que yo haya de contestar, y el Gobierno no cuando le pregunto.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sr. Leon y Castillo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): No pido en el momento contestacion de ninguna especie: hago las preguntas para que queden consignadas y pueda el partido constitucional contestarlas, cuando le llegue el turno. Pero, naturalmente, en esta discusion, como el Sr. Leon y Castillo ha hecho tantas preguntas y ha hablado tanto de movimiento de cabeza, me he contagiado y he seguido su ejemplo.

¿Acepta el partido constitucional que se modifiquen los aranceles de la isla de Cuba con el extranjero y se hagan las bajas que expresa este proyecto? ¿Sí, ó no? ¿Acepta el partido constitucional que se hagan tratados de comercio con los Estados-Unidos y con las demás Potencias en el sentido que saben los Sres. Diputados y que yo no necesito explicar? ¿Sí, ó no? ¿Acepta el partido constitucional... (*El Sr. Leon y Castillo*: Esto no es sério ni formal en ningun Gobierno.—*Grandes murmullos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): ¿Acepta el partido constitucional el cabotaje, que es una idea fija del general Martinez Campos, y que cree con una perfecta buena fé que es conveniente á la Península y á la isla de Cuba? ¿Sí, ó no?

Pues, señores, el dia en que se presentó este proyecto de ley, dí sobre él mi opinion, porque hasta entonces no tenia obligacion de darla; esto sin perjuicio de que en conversaciones particulares que tuve con el general Martinez Campos y con el Sr. Ministro de Ultramar en el Ministerio de Hacienda, manifesté mi parecer sobre estos proyectos.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Pero S. S. no quiso dar su opinion sobre ellos en el Consejo de Ministros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sr. Leon y Castillo.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Pero, Sr. Presidente, si se me pregunta, ¿cómo no he de contestar?

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Su señoría tendrá ocasion de contestar cuando use de la palabra.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Pues entonces, que no se me hagan cargos porque no contesto en el acto. (*Nuevos murmullos y aplausos en las tribunas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden en las tribunas. Los celadores cuidarán de mantener el órden y detendrán á los que interrumpan á los señores oradores, poniéndolos á mi disposicion.

Continúe V. S., Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Yo siento mucho que haya contagios en todas las cosas.

El Sr. Leon y Castillo ha hecho un discurso en forma de preguntas, ha hecho un discurso interrogatorio, y yo pido perdon al Congreso porque me he contagiado.

Yo no exijo que el Sr. Leon y Castillo me conteste en el acto: pura y sencillamente he dicho si tenia la bondad de hacer un movimiento de cabeza, dejándo-

me llevar tambien del sistema empleado por S. S. (*El Sr. Leon y Castillo*: No soy autómata.)

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Señor Presidente, pido que se lea el art. 129 del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá leer el artículo, cuya lectura se ha pedido.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Dice así: «Art. 129. «Los Diputados dirigirán siempre la palabra al Congreso y no á un indivíduo ó fraccion del mismo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Yo he aprendido este género de oratoria precisamente de la persona que ha pedido la lectura del artículo, que en más de un caso y en más de ciento lo ha usado. (*El Sr. Marqués de Muros*: No porque se haya hecho mal una cosa alguna vez, está S. S. en el deber de imitarlo.) Repito que yo lo he aprendido de todos los oradores que antes que yo han usado este género de oratoria: si ahora les parece mal, yo me alegro mucho y les felicito por el cambio.

La cuestion, señores, que yo he planteado, me parece que es de una gran importancia. Conviene ya que nos separemos de ciertas generalidades con que se ha atacado al Gobierno, y que se sepa lo que cada partido, cada indivíduo que tome parte en esta discusion opina, puesto que hay una cuestion planteada que sirve de discusion y que es conocida de todos los señores Diputados: la he expuesto, y cada Sr. Diputado y cada partido, por bien de la Nacion y de sí mismo, debe decir qué es lo que opina.

Sobre este particular tambien me dirijo á los señores Diputados de Cuba. ¿les satisfacia esto? (*El Sr. Portuondo*: Sí.) Me alegro mucho, porque antes habia muchos á quienes no les satisfacia. Yo me alegraré de que los Sres. Diputados que han venido de Cuba digan que están satisfechos de este proyecto, porque entonces este proyecto ofrecia grandes dificultades; pero bueno será que la opinion se haya rectificado y que los Diputados de Cuba, incluso el Sr. Portuondo que ha hablado esta tarde, estén contentos y satisfechos con este proyecto. Tambien conviene que estos señores nos manifiesten el límite á que quieren que lleguen estas reformas, y que, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de Ultramar, tiene que ser el necesario para que no quede indotado el presupuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ministro de Hacienda, están para terminar las horas de Reglamento: se lo advierto á S. S. por si le conviene concretar su discurso.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Hablaré cinco minutos, para no molestar otra vez al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede V. S. continuar.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Señores, cuando se presentó este proyecto de ley, me opuse á él: dije que todo esto dejaba indotado el presupuesto de la isla de Cuba, y quedando indotado aquel presupuesto, el déficit que allí se originara tenia que venir á pesar sobre el Tesoro de la Península; y como realmente nuestra situacion no es desahogada, yo creia que no solo podia venir de esto la ruina para la isla de Cuba, sino tambien para la Península. Por esto hice la crísis, y no creo que jamás se hayan aplicado más injustamente á ningun Ministro que haya sostenido sus opiniones dentro del Consejo, y que haya dado lugar á una crísis, nombres que no quiero repetir y que ha dicho el Sr. Leon y Castillo; no creo que del hombre público que cuando se presentan medidas que no aprueba las combate ante sus compañeros, se pueda decir que faltan á la lealtad y se digan otras cosas que ha dicho el Sr. Leon y Castillo.

¿Qué tienen que ver con esto las palabras que ha dicho el Sr. Leon y Castillo hablando de la lealtad con que yo he sostenido mis opiniones? Yo dije estas y otras razones sobre el conjunto, que me parecia malo; y como habia pedido algunos datos que por la premura del tiempo no habian podido traerse, cuando se vino á la discusion por artículos dije que seria inútil, porque si se iba á establecer el cabotaje, si se iba á adoptar todo este sistema, era inútil perder el tiempo, mucho más cuando no se tenian las partidas del déficit del Tesoro en la isla de Cuba, la de las cantidades que estaban por pagar, el estado de la recaudacion, y otra porcion de datos indispensables para tratar la cuestion en sus pormenores. Entonces me pareció, y me parece ahora, que el conjunto debia dejar indotado el presupuesto de la isla de Cuba, y que dejándole indotado, podian venir sobre el Tesoro de la Península dificultades de las que no sé cómo podríamos salir. Estas razones, dadas como yo las dí en el Consejo de Ministros, ¿se pueden atribuir á otros móviles, á otros motivos, como aquí se ha dicho? ¿Qué significan esas palabras que S. S. ha pronunciado? Una vaguedad, una frase sin sentido, que quedará enterrada en esa tribuna, como otras muchas vanales, como otras muchas que no tienen valor de ninguna especie.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

OCHO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, facultando al Gobierno para otorgar la concesion del ferro-carril de Linares á Almería.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar, con sujecion á la legislacion vigente sobre ferro-carriles, la concesion de la línea de Linares á Almería.

Art. 2.° El plazo para terminar las obras no podrá exceder de ocho años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesion. La duracion de ésta será de noventa y nueve años, á partir de la misma fecha.

Art. 3.° Las tarifas aprobadas para esta línea por Real órden fecha 2 de Agosto de 1875 se reducirán en un 10 por 100, y estas tarifas así reducidas serán las que como máximun podrá aplicar y percibir la empresa concesionaria.

Art. 4.° El Estado auxiliará la construccion de este ferro-carril entregando á la empresa concesionaria 18.503.100 pesetas en metálico, sin reduccion alguna, distribuidas en diez y seis anualidades consecutivas é iguales de 1.156.444 pesetas cada una. El abono de cada anualidad se hará efectivo entregando mensualmente á la empresa concesionaria el importe de la cuarta parte de las obras ejecutadas durante el mes ó meses anteriores, valorándolas á los precios del presupuesto oficial; pero el importe de estas entregas no podrá exceder dentro de cada año de las 1.156.444 pesetas que representa cada anualidad.

Art. 5.° El Gobierno auxiliará además la ejecucion de este ferro-carril concediendo la exencion de los derechos de aduanas al material que sea necesario importar del extranjero para construir la línea y para explotarla durante los diez primeros años. Esta exencion se hará efectiva en la forma que prescriban las leyes de presupuestos ó cualquiera otra que se halle vigente al otorgar la concesion.

Art. 6.° El auxilio de 18.503.100 pesetas, consignado en el art. 4.°, sufrirá la reduccion proporcional que corresponda si ocurriese el caso previsto en el artículo 19 de la ley de ferro-carriles vigente.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 26 de Enero de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 3 de Febrero de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, concediendo varios suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra correspondiente al año económico de 1878-79.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se conceden al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico de 1878-79, tres suplementos de crédito, uno con aplicacion al capítulo 4.°, por la suma de 1.785.819 pesetas, de la cual se destinarán 1.668.652 al art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército;» 26.405 al art. 2.°, «Establecimientos de instruccion militar;» 86.414 al artículo 3.°, «Reclutamiento del ejército,» y 4.348 al artículo 4.°, «Cuerpo de inválidos:» otro de 1.614.093 al capítulo 7.°, destinándose 828.387 al art. 1.°, «Material de subsistencias,» y 785.706 al art. 5.°, «Trasportes militares,» y otro de 155.880 pesetas al capítulo 8.°, de cuya suma se aplicarán 131.305 al artículo 1.°, «Comisiones activas y extraordinarias del servicio,» y 24.575 al art. 2.°, «Jefes y oficiales en situacion de reemplazo.»

Art. 2.° Se trasfieren en el mismo presupuesto 533 pesetas al capítulo 2.°, art. 2.°, «Gastos del material del Consejo Supremo de Guerra y Marina,» y 48.695 al capítulo 4.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército;» deduciendo 12.000 pesetas del capítulo 1.°, «Personal de la Administracion central;» 271 del capítulo 3.°, «Estado Mayor general del ejército;» 13.010 del capítulo 5.°, «Personal de los distritos militares,» y 23.947 del capítulo 3.° adicional, «Cuotas á cumplidos del ejército.»

Art. 3.° La suma de 3.555.792 pesetas, á que ascienden los suplementos de crédito concedidos por el artículo 1.°, será cubierta provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 26 de Enero de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 3 de Febrero de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, declarando libre de derechos el material necesario para la conduccion de aguas á Santander.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El Estado auxiliará la obra de conduccion y abastecimiento de aguas potables á Santander con 250.000 pesetas, extendiéndose pagarés equivalentes á la expresada suma, renovables á su vencimiento, que serán canjeados por certificaciones en que conste justificada la colocacion en las obras del material introducido para las mismas.

En la misma forma auxiliará el Estado la conduccion de aguas á Villaviciosa (en Oviedo) con la cantidad de 3.850 pesetas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 24 de Enero de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 3 de Febrero de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, aprobando los suplementos de crédito acordados durante la suspension de las sesiones.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueba la ampliacion concedida por Real decreto de 31 de Julio último á los créditos que figuran en los capítulos 5.°, 7.°, 9.° y 14 de la seccion tercera del presupuesto corriente de obligaciones generales del Estado, para amortizacion de acciones de carreteras, de obras públicas, de obligaciones por ferrocarriles y de deuda amortizable al 2 por 100, y al señalado en el capítulo 6.° del presupuesto especial de gastos afectos á las ventas de bienes desamortizados, para intereses y amortizacion de bonos del Tesoro.

Art. 2.° Se aprueban igualmente las ampliaciones acordadas por el mismo Real decreto, de los créditos del capítulo 3.°, de los artículos 3.°, 10 y 16 del capítulo 5.°, y del capítulo 12 del presupuesto corriente del Ministerio de Hacienda, destinados al personal del Tribunal de Cuentas del Reino, de la Intervencion general de la Administracion del Estado, de la Direccion general de rentas estancadas, de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion y de la Fábrica nacional del Sello.

Art. 3.° Asimismo se aprueba el suplemento de crédito de 300.000 pesetas que se le concedió por el repetido Real decreto, con aplicacion al capítulo 23 del citado presupuesto, para la renovacion de títulos de la renta perpétua al 3 por 100.

Art. 4.° Queda aprobado el suplemento de crédito de 5.839.540 pesetas, que por Real decreto de la misma fecha se concedió al capítulo 4.°, art. 1.° del presupuesto corriente del Ministerio de la Guerra, para el sostenimiento de los 100 batallones de depósito y las 20 comisiones de reserva creadas en 30 de Enero último.

Art. 5.° Se aprueban la ampliacion del crédito del capítulo 20, «Personal de las fiscalías de imprenta,» en el presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, y los dos créditos de 91.250 y 316.750 pesetas, concedidas por Real decreto de 31 de Julio último con cargo á dos capítulos adicionales del mismo presupuesto bajo la denominacion de «Personal y Material de la Imprenta Nacional.»

Art. 6.° Queda tambien aprobado el suplemento de crédito de 311.600 pesetas que por Real decreto de 13 de Octubre último se concedió al capítulo 27, art. 5.° del presupuesto del Ministerio de Hacienda, correspondiente al actual año económico, para continuar las obras de consolidacion del edificio de los Consejos.

Art. 7.° Asimismo se aprueban los dos suplementos de crédito de 47.290 y 18.462 pesetas, concedidas por Real decreto de 28 de Octubre á los capítulos 15 y 24 del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico 1878-79, para suministros y pluses de penados y reclusas.

Art. 8.° El importe de los suplementos, créditos extraordinarios y demás ampliaciones de crédito á que se refieren los artículos anteriores, será cubierto provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro, en la parte que no alcancen á compensar las reducciones y supresiones obtenidas en los gastos públicos y el incremento de los ingresos del Estado.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 24 de Enero de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 3 de Febrero de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre pago de derechos de introduccion del material de hierro para el puente de Burceña.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El puente de hierro que se está montando en Burceña sobre el rio Cadagua, en la carretera de Bilbao á Santander, queda incluido para los efectos del arancel de aduanas en el art. 34 de la ley de presupuestos de 1877 á 78, y abonará 2 pesetas 84 céntimos los 100 kilógramos, segun prescribe la tarifa especial vigente.

Art. 2.° Se devolverá á la Diputacion provincial de Vizcaya la diferencia entre las 24.692 pesetas que ha satisfecho y las 5.474 que le corresponde abonar con arreglo al peso total de 192.755 kilógramos de dicho puente.

Art. 3.° La diferencia de 19.218 pesetas se entregará por el Tesoro á la Diputacion provincial de Vizcaya, ó se admitirá por aquel en pago de las contribuciones que recauda ésta con arreglo al Real decreto de 28 de Febrero de 1877.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 26 de Enero de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 3 de Febrero de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Para la terminacion de las obras del ferro-carril de Selgua á Barbastro se otorga al concesionario de esta línea una prórroga de cuatro meses.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 26 de Enero de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 3 de Febrero de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Búrgos, una de Trespaderne á Puentelarrá.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Búrgos, una denominada de Trespaderne á Puentelarrá, y se segrega del mismo la parte de la carretera de Villarcayo á la Bóveda, comprendida entre este último punto y Medina de Pomar.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 26 de Enero de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 3 de Febrero de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Cesa el estado de esclavitud en la isla de Cuba con arreglo á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.° Los indivíduos que sin infraccion de la ley de 4 de Julio de 1870 se hallaren inscritos como siervos en el censo ultimado en 1871, y continuaren en servidumbre á la promulgacion de esta ley, quedarán durante el tiempo que en ella se determina bajo el patronato de sus poseedores.

El patronato será trasmisible por todos los medios conocidos en derecho, no pudiendo trasmitirse sin trasmitir al nuevo patrono el de los hijos menores de 12 años y el de su padre ó madre respectivamente. En ningun caso podrán separarse los indivíduos que constituyan familia, sea cual fuere el orígen de ésta.

Art. 3.° El patrono conservará el derecho de utilizar el trabajo de sus patrocinados y el de representarlos en todos los actos civiles y judiciales con arreglo á las leyes.

Art. 4.° Serán obligaciones del patrono:

1.° Mantener á sus patrocinados.

2.° Vestirlos.

3.° Asistirlos en sus enfermedades.

4.° Retribuir su trabajo con el estipendio mensual que en esta ley se determina.

5.° Dar á los menores la enseñanza primaria y la educacion necesaria para ejercer un arte, oficio ú ocupacion útil.

6.° Alimentar, vestir y asistir en sus enfermedades á los hijos de los patrocinados que se hallen en la infancia y en la pubertad, nacidos antes y despues del patronato, pudiendo aprovecharse sin retribucion de sus servicios.

Art. 5.° A la promulgacion de esta ley se entregará á los patrocinados una cédula en la forma que determine el reglamento, haciendo constar en ella la suma de los derechos y obligaciones de su nuevo estado.

Art. 6.° El estipendio mensual á que se refiere el artículo 4.° en su párrafo cuarto será de 1 á 2 pesos para los que tengan más de 18 años y no hayan alcanzado la mayor edad. Para los que la hayan cumplido el estipendio será de 3 pesos mensuales.

En caso de inutilidad para el trabajo de los patrocinados, por enfermedad ó por cualquier otra causa, el patrono no estará obligado á entregar la parte de estipendio que corresponda al tiempo que dicha inutilidad hubiere durado.

Art. 7.° El patronato cesará:

1.° Por extincion mediante el órden gradual de edades de los patrocinados, de mayor á menor, en la forma que determina el art. 8.°, de modo que concluya definitivamente á los ocho años de promulgada esta ley.

2.° Por acuerdo mútuo del patrono y del patrocinado, sin intervencion extraña, excepto la de los padres si fueren conocidos, y en su defecto, de las Juntas locales respectivas, cuando se trate de menores de 20 años, determinada esta edad en la forma que expresa el art. 13.

3.° Por renuncia del patrono, salvo si los patrocinados fueren menores, sexagenarios, ó estuvieren enfermos ó impedidos.

4.° Por indemnizacion de servicios mediante entrega al patrono de la suma de 30 á 50 pesos anuales, segun sexo, edad y circunstancias del patrocinado, por el tiempo que faltare á éste de los cinco primeros años de patronato y el término medio de los tres restantes.

5.° Por cualquiera de las causas de manumision establecidas en las leyes civiles y penales, ó por faltar el patrono á los deberes que le impone el art. 4.°

Art. 8.° La extincion del patronato mediante el órden de edades de los patrocinados, á que se refiere el párrafo primero del artículo anterior, se verificará por cuartas partes del número de indivíduos sujetos á cada patrono, comenzando al terminar el quinto año y siguiendo al final de los sucesivos, hasta que cese definitivamente al concluir el octavo.

La designacion de los indivíduos que deban salir del patronato mediante la edad se hará ante las Juntas locales con un mes de anterioridad á la terminacion del quinto año y demás sucesivos.

Si hubiere de la misma edad más indivíduos de los que deban salir del patronato en un mismo año, un sorteo verificado ante dichas Juntas designará los que hayan de salir del patronato, que serán los que obtengan número más bajo.

Cuando el número de patrocinados, siendo mayor de cuatro, no fuera divisible por éste, el exceso aumentará un indivíduo á cada una de las primeras designaciones. Si el número de patrocinados no llega á cuatro, la designacion se hará por terceras partes, por mitad, ó de una vez; pero la obligacion del patrono no será exigible sino al final del sexto, sétimo ú octavo año respectivamente.

El reglamento fijará la forma, método y extension de los registros y empadronamientos que hayan de servir para las designaciones.

Art. 9.° Los que dejen de ser patrocinados en virtud de lo dispuesto en el art. 7.°, gozarán de sus derechos civiles, pero quedarán bajo la proteccion del Estado y sujetos á las leyes y reglamentos que impongan la necesidad de acreditar la contratacion de su trabajo ó un oficio ú ocupacion conocidos. Los que fuesen menores de 20 años y no tuviesen padres, quedarán bajo la inmediata proteccion del Estado.

Art. 10. La obligacion de acreditar la contratacion de su trabajo para los que hayan salido del patronato durará cuatro años, y los que la quebranten, á juicio de la autoridad gubernativa, asesorada de las Juntas locales, serán tenidos por vagos para todos los efectos legales y podrán ser destinados á prestar servicio retribuido en las obras públicas por el tiempo que segun los casos determine el reglamento. Trascurridos los cuatro años á que este artículo se contrae, los que fueron patrocinados difrutarán de todos sus derechos civiles y políticos.

Art. 11. Los indivíduos que estén coartados á la promulgacion de esta ley conservarán en su nuevo estado de patrocinados los derechos adquiridos por la coartacion. Podrán además utilizar el beneficio consignado en el caso cuarto del art. 7.°, entregando á sus patronos la diferencia que resulte entre la cantidad que tuvieren dada y la que corresponda por indemnizacion de servicios con arreglo á lo dispuesto en el artículo y caso mencionados.

Art. 12. Los indivíduos que en virtud de lo dispuesto en la ley de 4 de Julio de 1870 sean libres por haber nacido con posterioridad al 17 de Setiembre de 1868, estarán sujetos á las prescripciones de aquella ley, excepto en todo lo que pueda serles más ventajosa la presente.

Los libertos á virtud del art. 19 de la expresada ley de 1870 quedarán bajo la inmediata proteccion del Estado, y obligados á acreditar, hasta que trascurran cuatro años, la contratacion de su trabajo y demás condiciones de ocupacion á que se refieren los artículos 9.° y 10 de la presente.

Art. 13. Se entenderá que son menores para los efectos de esta ley los que no hayan cumplido 20 años, si la edad puede justificarse, y en caso contrario se deducirá ésta por las Juntas locales, en vista de las circunstancias físicas del menor, prévio informe pericial.

Art. 14. Los patronos no podrán imponer á los patrocinados, ni aun bajo el pretesto de mantener el régimen del trabajo dentro de las fincas, el castigo corporal prohibido por el párrafo segundo del art. 21 de la ley de 4 de Julio de 1870. Tendrán, sin embargo, las facultades coercitivas y disciplinarias que determine el reglamento, el cual contendrá á la vez las reglas necesarias para asegurar el trabajo y el ejercicio moderado de aquella facultad. Podrán tambien los patronos disminuir los estipendios mensuales proporcionalmente á la falta de trabajo del retribuido, segun los casos y en la forma que el reglamento fije.

Art. 15. En cada provincia se formará una Junta, presidida por el gobernador, y en su defecto por el presidente de la Diputacion provincial, compuesta de un diputado provincial, el juez de primera instancia, el promotor fiscal, el procurador síndico de la capital y dos contribuyentes, uno de los cuales será patrono.

En los Municipios donde convenga, á juicio de los respectivos gobernadores, y prévia aprobacion del gobernador general, se formarán tambien Juntas locales, presididas por el alcalde y compuestas del procurador síndico, uno de los mayores contribuyentes y dos vecinos honrados. Estas Juntas y el ministerio fiscal vigilarán por el exacto cumplimiento de esta ley, y tendrán, además de las atribuciones que la misma determina, las que el reglamento les confiera.

Art. 16. Los patrocinados estarán sometidos á los tribunales ordinarios por los delitos y faltas de que fueren responsables con arreglo al Código penal, exceptuándose de esta regla los de rebelion, sedicion, atentado y desórdenes públicos, respecto á los cuales serán juzgados por la jurisdiccion militar.

Esto no obstante, los patronos tendrán derecho á que la autoridad gubernativa les preste su auxilio contra los patrocinados que perturben el régimen del trabajo, cuando su accion no fuere suficiente para impedirlo, pudiendo aquella, á la tercera reclamacion justificada, obligar al patrocinado á trabajar en las obras públicas por el período que fije el reglamento, segun los casos, dentro del tiempo que reste para la extincion del patronato. Si el patrocinado reincidiere despues de haber sido destinado una vez al servicio expresado, lo abandonase ó perturbase gravemente el órden del mismo, podrá el gobernador general, dando cuenta razonada al Gobierno, ordenar que se le traslade á las islas españolas de la costa de Africa, donde permanecerá sujeto al régimen de vigilancia que fijare el reglamento.

Art. 17. El reglamento á que se refiere esta ley se formará por el gobernador general de la isla, oyendo al Arzobispo de Santiago de Cuba y al Obispo de la Habana, á la Audiencia de esta última y al Consejo de administracion, dentro de los sesenta dias de recibida aquella, y al cumplirse este plazo improrogable publicará y planteará simultáneamente dicha autoridad la ley y el reglamento, sin perjuicio de remitirlo por el primer correo á la aprobacion del Gobierno, que resolverá definitivamente lo que corresponda en el plazo de un mes, prévia audiencia del Consejo de Estado.

Art. 18. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones que se opongan á la presente ley, sin perjuicio de los derechos ya adquiridos por los esclavos y libertos conforme á la de 4 de Julio de 1870, en todo lo que no esté expresamente modificado por los artículos anteriores.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 31 de Enero de 1880.=Señor.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 2 de Febrero de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

X

SESIONES

DE

CORTES

1879-80

III